



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

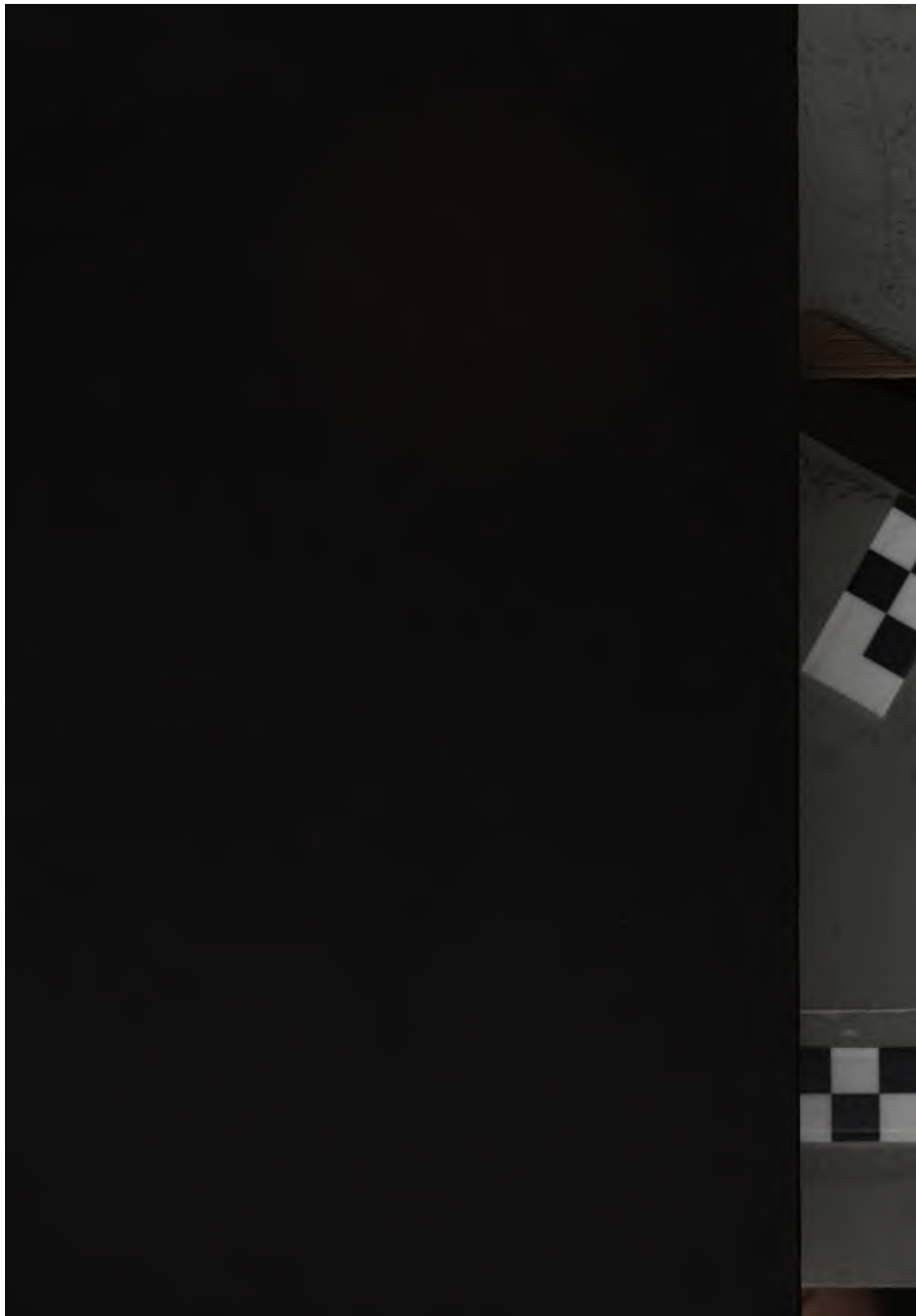
Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

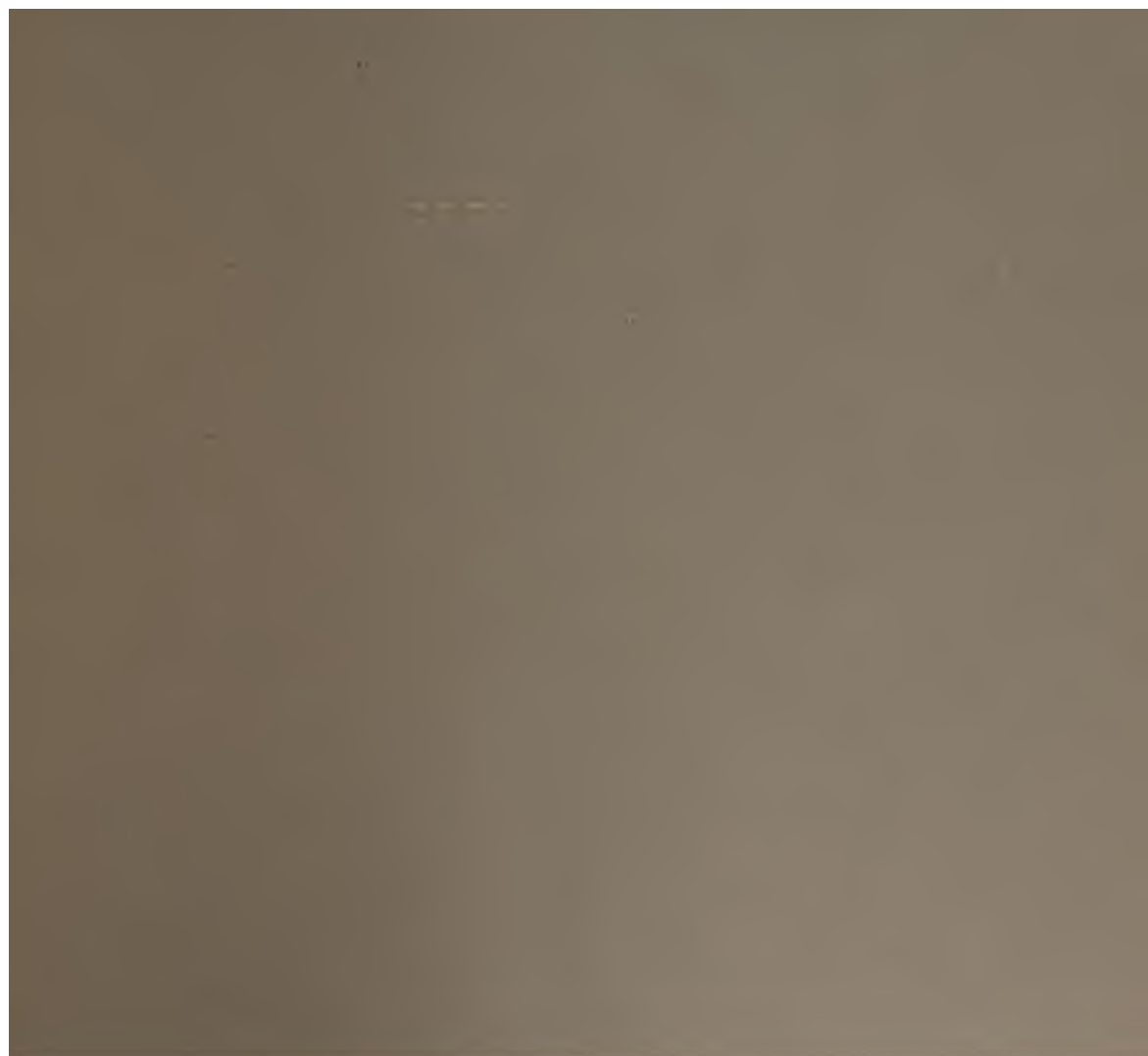
Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>





STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES

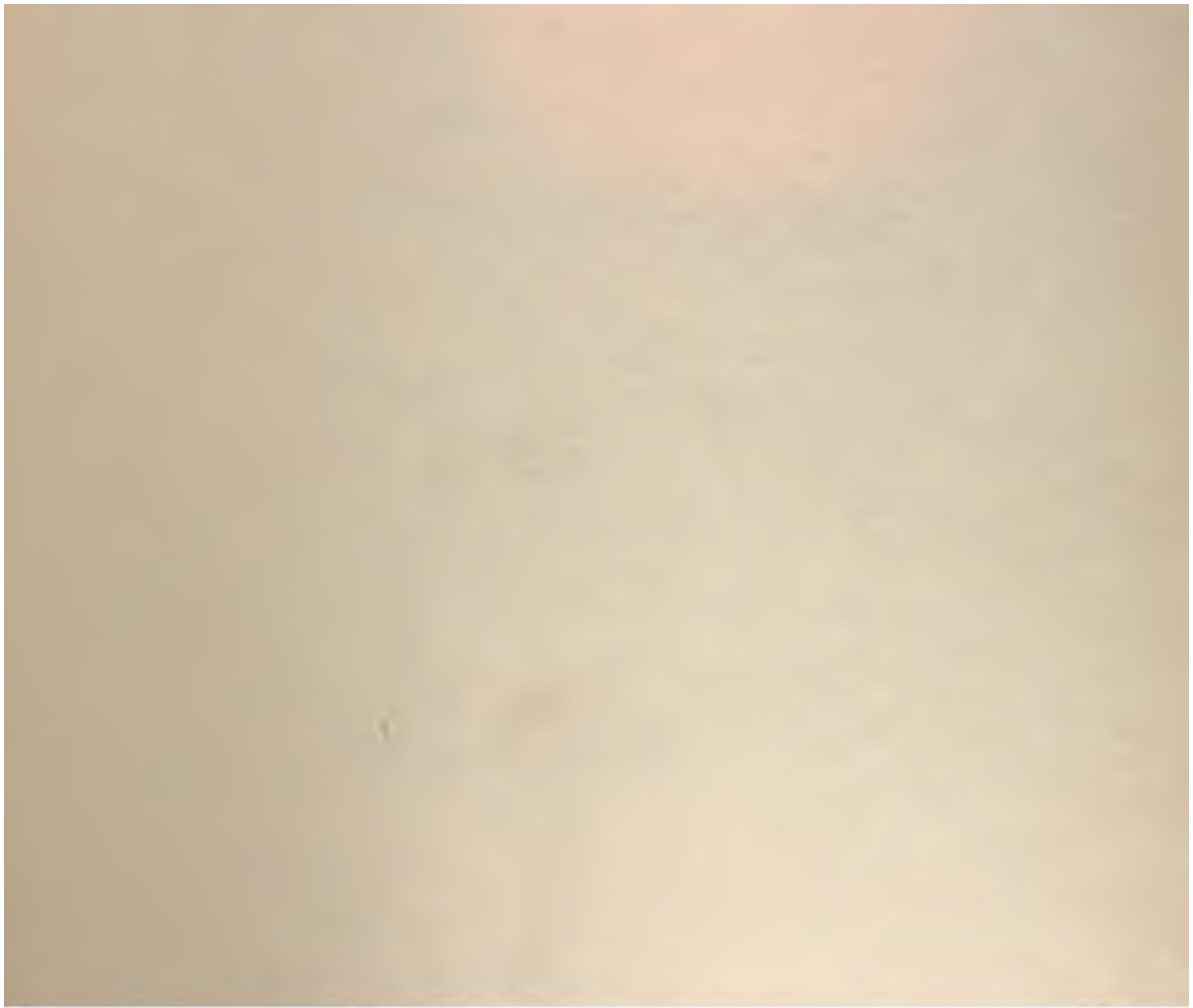




STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES







COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA
HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518 - 1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO I - 2

SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA ERICILLA

1888

STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES
STACKS

NOV 28 1967

F 3051

C6

V. 1-2



INTRODUCCION



Después de la conquista, la casi totalidad de las naciones americanas entró de lleno en el período de colonización. Con la caída de Motezuma el poderoso imperio mejicano quedó de hecho sometido a la dominación española, y en el Perú, muerto Atahualpa, ya los invasores no tuvieron nada que temer de los antiguos hijos del sol.

La lucha constante, por el contrario, en que vivieron en este país los españoles, el peligro diario en que sus vidas se hallaron por la resistencia indomable de un pueblo salvaje pero que profesaba el culto de su libertad, dió origen en el pasado a una serie de escritos que marcan toda nuestra literatura colonial con un sello característico. Interesados, en efecto, en recordar las experiencias del pasado para resguardarse de los peligros que podía ofrecerles el porvenir, se dedicaron con raro tesón a escribir la crónica de los sucesos de las guerras de Arauco.

Algunos de los mismos conquistadores nos legaron otras apreciables, y más tarde, cuando la tranquilidad se hubo afianzado un tanto, hombres de otra profesión encontraron medios de celebrar las hazañas que habían tenido por teatro el país en que vivieron.

Ha resultado aquí un conjunto de libros, que si bien estimables en muchos puntos y que es siempre conveniente consultar, especialmente cuando sus autores refieren sucesos propios o de sus contemporáneos, adolecen, sin embargo, de defectos graves.

«Muchos españoles y americanos, dice el cronista Carvallo y Goyeneche,

H 4384-25
6675
g. 45. meci

escribieron sobre la conquista de Chile. Corre un excesivo número de impresos y manuscritos. Se nota en ellos tan monstruosa variedad en unos mismos hechos, trascendental hasta en el orden cronológico, que no hay arbitrios para conciliarlos. Escribieron unos siguiendo relaciones sueltas de los hechos que cada uno refiere, o según lo que vió, o adhiriendo a su pasión, o con referencia a la más o menos parte que tuvo en la acción. Otros tomaron la pluma para decirnos lo que oyeron a los indios, y conducidos, ya del odio a la nación conquistada y ya a la natural propensión que tiene el hombre a disculpar sus excesos, aunque sea en perjuicio del honor ajeno, falsamente criminalizaron la conducta de los conquistadores y denigraron la de otros jefes que les subrogaron, sin que su maledicencia perdonara lo sagrado. No falta escritor (no hablo de extranjeros, que en este negocio no tienen derecho al asenso) que adopte y aun apoye estas criminosas falsedades, y con serenidad de ánimo los traslade a la posteridad como sólidas verdades. Tampoco faltan hombres seducidos de su particular interés y alucinados de su desmedida ambición que se hayan abandonado a persuadir al público y aun a informar siniestramente a la Corte sobre el gobierno y poder que no tienen los indios de aquel reino». ¹

Más, prescindiendo de las alusiones que encierran las palabras precedentes, por lo tocante a los defectos y vicios que sobre la manera de escribir la historia se notaban desde hace ya tanto tiempo, concurrían varias otras circunstancias dignas de apuntarse. Desde luego, la ignorancia muchas veces absoluta y que hoy llega a parecernos increíble en que, aparte de la falta de propia preparación, se encontraban los que trataron de las cosas de Chile y en jeneral de la América, respecto de las producciones de otros escritores y aun de los hechos más culminantes sucedidos casi simultáneamente con ellos. La historia del descubrimiento mismo del Nuevo Mundo era casi un mito para los literatos de la colonia. La ilustración notabilísima de Rosales no había siquiera alcanzado a penetrar la verdad de los viajes de Colón, y por este estilo tantos otros sucesos de la historia americana que hoy han pasado a ser del dominio del vulgo.

La situación especial de Chile, que en aquel tiempo le relegaba a un rincón del mundo, era por sí sola causal bastante para fomentar esta ignorancia. Un capitán español que vivió en Arauco a mediados del siglo XVII, hacía ya notar que las hazañas de los hijos de Chile, «aun para sus mismos proponentes, quedan sepultadas en olvido, por causa tan poco suficiente, como es el haberlas obrado en tierra tan remota». ²

Por otra parte, los que pretendían escribir tropezaban diariamente con que carecían de los medios para poder consultar las obras y manuscritos hoy más comunes. El padre Fray Francisco Javier Ramírez se lamentaba de no tener a la mano la *Descripción del Obispado de Santiago* de Fernández

¹ Prólogo a la *Historia Jeográfica*.

² *Desengaño y reparo de la guerra del Reino de Chile*, página 78.

Campino, y el mismo Camilo Henriquez, ansioso de estudiar nuestro pasado, declaraba en el número tercero de *La Aurora* que don José Pérez García «había sido el único que hasta ese entonces tuviera la bondad de comunicarle sus papeles».

Añádase todavía a esto las dificultades de la publicación en un país que carecía de imprenta. «Pocas obras han dado a luz algunos criollos, decía desde su destierro de Italia el jesuita chileno don Felipe Gómez de Vidaurre; pero esto no ha sido por que no se hayan aplicado ellos a componer diversas, sino porque los inmensos gastos de la impresión fuera del reino, los han dejado en el olvido de manuscritos».

Pero aun más poderosa que todas estas dificultades, eran las trabas que las leyes reales ponían a las libres manifestaciones del espíritu, y el deseo francamente manifestado de que los dominios de América se hurrasen, si fuera posible, para el comercio y empresas de los extranjeros. Y como si hubiéramos de entrar en consideraciones de esta especie, nos estenderíamos demasiado, bastará a nuestro intento con que citemos unos cuantos hechos ocurridos a los que en este país trataron de escribir y publicar sus producciones.

A fines del siglo pasado, el padre franciscano fray Pedro González de Agüeros, después de haber residido algún tiempo en Chiloé, hizo imprimir un libro en que daba ciertas noticias de los lugares que había frecuentado; mas, la Corte de Madrid mandó en el acto suspender su circulación, temerosa de que los extranjeros utilizasen algunas de esas noticias: persiguióse al autor, y hubo éste de presentar largos memoriales para demostrar que nada nuevo se contenía en aquellas páginas. Por temor a estas persecuciones los autores no decían toda la verdad. Las miserias de los pueblos se callaban o cuando más se manifestaban en representaciones secretas, que publicadas habrían escandalizado al mundo civilizado. González de Agüeros no se atrevió a hablar de la condición verdaderamente horrible a que los habitantes de Chiloé se veían reducidos por disposiciones singularmente absurdas, y un gobernador de aquella provincia, don Lázaro de Ribera se estremecía solo de tomar la pluma para bosquejar tan triste situación.

No tiene, pues, nada de extraño que faltase a los historiadores la iniciativa necesaria para emprender y llevar a debido término obras de esta especie, siendo así de notar que muchas de ellas fueron debidas a mandatos de un superior cualquiera. Cristóbal Suárez de Figueroa publicaba su libro sobre don García Hurtado de Mendoza por encargo de la familia de éste, para desvanecer el estudiado silencio de Ercilla, y Tesillo escribía por condescendencias con don Francisco de Meneses. Estas órdenes para consignar en forma ordenada los sucesos de la guerra de Arauco partieron en alguna ocasión de los mismos gobernadores del reino. Así, sábese que don Luis Fernández de Córdoba había hecho con este objeto gran acopio de materiales, de los cuales, según parece, se aprovechó Diego de Rosales; Carvallo,

redactaba su voluminosa *Historia* en vista de un encargo oficial; y el último cronista español cuya obra publicaron mas tarde los hijos de los insurjentes a quienes con tanta pasión vituperara, el padre Fr. Melchor Martínez, compajinaba sus apuntes por orden tambien del postrer jefe realista.

Conviene que entremos en algunos pormenores acerca de este hecho singular porque nos ha de permitir conocer en sus detalles las dificultades con que, a pesar de tales mandatos, tropezaban nuestros antiguos cronistas.

Siendo comandante jeneral de la frontera don Ambrosio O'Higgins, el Gobierno superior de Chile dispuso que formase una descripcion circunstanciada del territorio ocupado por los araucanos; solicitando aquél a su vez que Carvallo le reemplazase en la tarea. «En obsequio suyo, dice éste, me sacrificué a la crítica y me constituí en objeto de sus desapiadados tiros».

Habiendo emprendido al fin la obra pidió al mismo O'Higgins, cuando era ya presidente, pasar a Santiago con el propósito de confrontar la historia que estaba escribiendo con los archivos del Cabildo, lo que, despues de muchos contratiempos, al fin mereció. Bien sea que allí no encontrase lo que buscaba, o que se convenciese que era necesario registrar otras fuentes, solicitó con ese objeto pasar a España, y aunque este permiso le fué concedido, O'Higgins opuso tales inconvenientes, calificando desde luego la proyectada obra de Carvallo de inútil «por su materia vulgar, escrita ántes por otros escritores con acierto y actualmente por los abates Molina y Olivares,» que despues de muchas peripecias, un buen día tomó la fuga y llegó a España precedido por los tremendos informes que el presidente habia escrito en su contra. Cuando arribó a la Península, segun él lo cuenta, habia copiado ya muchos papeles sueltos, y reconocido los archivos de Concepcion y Santiago, sin dispensarse trabajo ni gasto alguno; pero como comprendiese que en su obra existian todavía muchos vacíos, instó por que se le permitiese consultar algunos papeles en el Archivo de Indias, que entónces estaba ya creado, acompañando al efecto una lista de las piezas que deseaba examinar, que hoy podria parecer verdaderamente ínfima.

Con el objeto de manifestar la seriedad de sus propósitos hizo imprimir un *Prospecto* de la historia que tenia entre manos, acompañándolo de la siguiente solicitud, cuyo proveído le fué al fin desfavorable, segun se verá.

«Exmo. Señor: Don Vicente de Carvallo y Goyeneche, capitán del cuerpo de Dragones de Chile, ante V. E. con su mayor rendimiento, dice: Que Su Majestad por real orden de diez del Agosto de mil setecientos noventa y uno, le dió licencia por dos años para venir a esta corte a rectificar, con presencia de documentos existentes en estos Archivos, la *Historia General* de el Reino de Chile, que ha compuesto, y darla á la prensa. El suplicante se halla ya en este caso, y suplica á V. E. se sirva mandar se le ministren las noticias conducentes al asunto, que se hallen en el Archivo de la Secretaría del cargo de V. E. La solicitud del suplicante no es sin ejemplar:

igual gracia se le concedió á don Félix Colon, autor del «Juzgado Militar» para ilustrar su obra. Por tanto.—A V. E. rendidamente pide y suplica, se digne mandar hacer, como lleva pedido, y será merced, que de la bondad de V. E. espera.—Madrid 29 de Enero de 1793.—*Vicente de Carvallo Goyeneche.*»³

Por estos mismos dias, el último cronista de Indias, don Juan Bautista Muñoz, daba a luz su *Historia del Nuevo Mundo*.

Creado aquel destino por Cárlos V y desempeñado primero por Gonzalo Fernandez de Oviedo, fué honrado mas tarde por Antonio de Herrera, que en la *Historia General de los hechos de los Castellanos* nos ha dejado el monumento mas cabal que hasta ahora se conozca acerca de la historia de los pueblos americanos. Mas, habian pasado ya largos años y ninguno de los personajes que se sucedieron en aquel cargo habia dado a luz obra ninguna que correspondiese propiamente a los fines con que fuera creado, cuando el literato escocés Guillermo Robertson, a quien el Rey habia cerrado los archivos, publicó una *Historia de América*, que estaba destinada a producir notable influencia en el estudio de los documentos referentes a la vida de los pueblos de aquel continente. Cárlos III, en efecto, por cédula de 17 de Julio de 1779, dispuso que se facilitaran a Muñoz todos los papeles que necesitase para escribir la historia del Nuevo Mundo, habiendo, de ese modo, despues de siete años de labor infatigable, reunido una série preciosa de documentos de mas de ciento treinta volúmenes en folio, que si bien no tuvo tiempo de completar a causa de su muerte, habia de prestar valioso continjente a numerosos investigadores posteriores.

Pero, salvo las franquicias que por su oficio gozaban los cronistas de Indias o la escepcion establecida en favor de Muñoz y la que en 1814 se hizo en Sevilla con don José de Vargas y Ponce, los archivos españoles, por una suspicacia mal entendida, permanecian cerrados para todo el mundo, y sin su conocimiento, como se comprenderá, era absolutamente imposible escribir siquiera con mediana informacion la historia americana.

³ En la cubierta del anterior documento, aparecen las siguientes observaciones:

«Nota.—Es cierto el ejemplar que se cita, habiéndose permitido a don Félix Colon en 1787, que se enterase en el Archivo de Indias de las órdenes generales que tuviesen conexión con su obra, y sacase los apuntes conducentes. Lo mismo se le habia concedido en Hacienda y Marina.

A 31 de Enero de 93.—Júntese la licencia de que se trata, y véase si consta haber presentado su obra, para hacer constar su mérito é importancia.

Vá el expediente de la licencia concedida á Colon y las instancias que la motivaron con un plan de la obra y un índice de los capitulos del primer tomo que acompañó para dar idea de ella.

La licencia que se necesita es con la que vino Carvallo y lo que conste de su obra.

No se encuentra en nuestro Archivo la licencia que obtuvo Carvallo para venir á España. Es regular se expidiese por Guerra.

Acercá de la obra que está escribiendo, tampoco tenemos constancia alguna en el Archivo.

Vean esto Muñoz y el archivero, y acuerden con él sobre lo que pueda franqueársele y avisen.

Muñoz lo entregó así y solo puede decir el archivero, que reconocido los expedientes que solicitaba el interesado, no se tuvo por conveniente facilitárselos, ni darle las noticias que pedia, pues se tuvo por maliciosa su solicitud y dirigida contra el Presidente Higgins.»

Por fortuna, en 1844, el gobierno español abandonó sus rancias preocupaciones y ya los eruditos o siquiera meros aficionados tuvieron como satisfacer la curiosidad o sus propósitos de estudio, que al fin habian y habrán de redundar en provecho de la misma España, dando a conocer junto con los errores de toda especie que cometiera en América, las hazañas de tantos de sus hombres dignos de memoria que ilustraron su nombre en el Nuevo Mundo.

Y ya que hemos logrado la suerte de visitar todos sus archivos, para la cabal inteligencia de esta publicacion y de todos los documentos que la componen, cúmplesnos dar aquí algunas noticias acerca de ellos.

Simancas, pequeña aldea de origen romano, está situada en la falda de una colina que baña el rio Pisuerga, y dista doce kilómetros de Valladolid. Sus casas, edificadas en unas pocas calles, si es que merecen el nombre de tales vericuetos tortuosos y sucios, hasta donde desde aquí no es posible imaginar, dan albergue a unos quinientos habitantes, pobres en su mayor parte, casi harapientos, aunque llenos del orgullo del hidalgo del Gil Blas.

Pero, ahí está delante de nosotros, invitándonos, ese histórico castillo que encierra los mas preciosos documentos de la Corona de España, y que en verdad no tiene rival en el mundo.

Omitiremos referir como esa fortaleza, propiedad de los almirantes de Castilla, pasó a poder de los reyes católicos; de cómo, convertida en prision de estado, sufrió en ella la muerte, por orden de Carlos V, el comunero obispo de Zamora don Antonio de Acuña, en la tarde del 23 de marzo de 1526; ni como acabó en ella sus dias el infortunado Montigny, que el año de 1566 habia sido enviado desde los Países Bajos a conferenciar con Felipe II acerca del estado político de aquel reino; ni como pasaron largos años encerrados en ella el almirante don Luis Colon, Maldonado Pimentel y el Duque de Maqueda; ni de tantos otros sucesos de esta especie que hicieron mirar aquel castillo con verdadero espanto.

Esta situacion duró, en rigor, hasta la fundacion del archivo en 1540, grandemente incrementado veinte años despues por Felipe II, y destinado a ser con el tiempo, como decíamos, el primero del mundo. Los soldados de Napoleon lo ocuparon en 1809, llevándose poco despues a Francia cerca de 8,000 legajos de papeles, que Tayllerand hizo devolver en su mayor parte, pero reservándose la correspondencia de los embajadores españoles acreditados ante las diversas cortes europeas.

Actualmente hay en él habilitadas cincuenta y una salas, que contienen ochenta mil legajos y muchos millones de documentos. El único requisito que se exige para penetrar en él es una orden real, que no sabemos que a nadie se le haya negado.

Consta sí que desde entónces acá, casi en medio siglo cabal, no pasan de ciento las personas que le hayan visitado con propósitos de estudio, pudiendo citarse, entre otras, a nuestros compatriotas don Diego Barros Arana y don Carlos Morla Vicuña.

No son muchos los papeles que puedan interesarnos que allí se encuentran, y aun esos han quedado rezagados de los diversos envíos que en distintas ocasiones se han hecho a Sevilla.

Sin embargo, no escasean los relativos a las expediciones marítimas enviadas a las costas del Pacífico, y la correspondencia de los diplomáticos españoles acreditados en Londres a que aquellas dieron origen; las relaciones de méritos de algunos de los últimos jefes que tuvieron mando en Chile; y los de la voluminosa causa seguida al maestro de campo de la frontera don Salvador Cabrito.

Pero si esto puede parecer de mediana importancia, en cambio existen dentro de aquellos muros, en un subterráneo lóbrego y húmedo, verdaderamente fúnebre, oliendo a cadáver putrefacto, los papeles de los Tribunales de la Inquisición que Felipe II mandó establecer en sus posesiones americanas: hallazgo tanto más precioso cuanto que era éste un tema sobre el cual es rarísimo encontrar alguna referencia en documentos emanados de otra fuente.

Nuestros investigadores más diligentes apenas si habían podido descubrir algunos trasuntos de lo que aquel tremendo tribunal había sido en Chile. Y, sin embargo, se ven allí en tan rico caudal las piezas más interesantes y curiosas que su publicación (si es que todo pudiera publicarse) demandaría volúmenes enteros; desde el primer proceso de fé, seguido a Alonso de Escobar, uno de los conquistadores de este país; los pleitos de Cristóbal de Molina, el historiador de la expedición de Diego de Almagro y cura que fué de la Catedral de Santiago, con los dominicos y franciscanos; el largo proceso que se siguió a Francisco de Aguirre porque había dicho que en su gobernación podía él tanto como el Papa; el incendio y anegación del convento de San Agustín por los mansos hijos de San Francisco; la causa seguida al ilustre explorador del Estrecho de Magallanes, Pedro Sarmiento de Gamboa, porque se valía en la navegación de ciertos instrumentos que se consideraban diabólicos; y los infinitos de confesores solicitantes: hasta el del jesuita chileno Juan Francisco de Ulloa, cuyos huesos fueron exhumados y quemados en Lima en un solemne auto de fé, por atribuírsele haber dado origen a una secta que contó en Santiago entre sus adeptos a varias mujeres; el de un médico portugués y su esposa establecidos en Valdivia, torturados y quemados por judíos; y hasta el que se siguió a cierto barón protestante alemán, a quien el rey había mandado estudiar las minas de esta tierra, que se convirtió al catolicismo para recibir la mano de una encofetada chilena y que fué procesado por haberse permitido prestar ciertos libros a algunos de sus amigos.

El exámen de esos papeles, produce en verdad, tanto frío como la vista del paisaje que se extiende en invierno desde el Cubo del Obispo, vestido el campo de espesa nieve, que cubre como blanco sudario, desde el foso del fuerte, todas las llanuras de Castilla la Vieja hasta más allá de Burgos, sin, mas interrupción que algunos bosques de pinos en que van a buscar alber-

que grandes bandadas de aves negras que suelen pasar graznando allá en lo alto.....

Concluida ya la tarea, es fuerza partir a Madrid haciendo de paso escala en la «Octava maravilla del mundo,» en el soberbio monasterio del Escorial, que el voto de un rey, el mas poderoso de estos siglos, hizo levantar en medio de una inmensa soledad. Aquella suntuosa biblioteca en que todos los libros vuelven al público sus cantos dorados, solo encierra para nosotros algunos manuscritos cuya importancia para el historiador ha cesado ya con su publicacion.

Todavía ántes de llegar a Madrid hemos de detenernos en Alcalá de Henares, en otro tiempo famosa por su Universidad, cuna de Cervantes y tumba del inclito Jimenez de Cisneros.

¡Qué maravillas de tallados en los artonados de las salas del que es hoy archivo del Estado y antigua residencia que fué de los Arzobispos de Toledo! I ademas, ¡cuántos papeles! pero su consulta en lo que puede interesarnos es fácil, por existir allí un indice perfectamente arreglado de lo mas sobresaliente, entre lo cual podemos contar las expediciones y tentativas de colonizacion que el Gobierno de España proyectó en el último tercio del siglo pasado en las costas desoladas de la Patagonia Oriental. Chile se encuentra en ese archivo mal representado, aunque en cambio existe allí intacta la historia completa de los primeros ensayos de la independencia de Méjico.

Nos hallamos al fin en Madrid, y su cielo y la alegría que se ve rebosar por todas partes parece que predisponen el ánimo para el estudio. Muy inmediata está la biblioteca del Real Palacio en la cual se penetra con cierta dificultad, pero que algo de bueno encierra para nosotros y muy especialmente el trabajo mas sério que durante la colonia se emprendiera sobre la topografía de nuestro suelo, la *Historia Hidrográfica de Chile*, que el presidente Amat, el implacable adversario de los jesuitas, futuro virey del Perú y amante de la Perrichola, hizo levantar a los mas conspícuos ingenieros de su tiempo.

A un paso del Palacio, la Biblioteca Nacional, a cargo del simpático y amable secretario de la Real Academia de la Lengua, don Manuel Tamayo y Baus, tan rica de curiosidades, como hoy pobremente alojada.

Muy cerca están tambien el Ministerio de Marina con sus preciosas colecciones de manuscritos de Vargas Ponce y otros marinos; la Academia de la Historia, poseedora de los cien volúmenes de copias del estudioso don Juan Bautista Muñoz, que al fin hubo de morir de fatiga de la dura labor que se habia impuesto; el Depósito Hidrográfico con los valiosísimos documentos náuticos de la expedicion de las corbetas *Descubierta* y *Atrevida*, cuyo jefe el italiano don Alejandro Malaspina, sufrió mas tarde una larga prision de estado; y los de don José de Moraleda, marino tan distinguido como modesto y cuyas cartas de las islas y costas de Chiloé aun hoy se consultan con provecho; el Ministerio de la Guerra, que conserva colecciones de mapas

curiosísimos y donde con el visitante se gasta esquisita cortesía; y, finalmente, el Archivo Nacional, establecido en el mismo local de la Academia de la Historia y que encierra los expedientes de todos los caballeros de Santiago desde Jerónimo de Alderete, a quien el emperador premió de ese modo sus servicios en la conquista de Chile, hasta doña Catalina de Erauso, la monja alferez, marinero con traje de soldado, que, entre otras muertes, cometió la de su propio hermano, y que mas tarde quiso espiar sus culpas yendo descalza en peregrinacion a Roma. Allí están tambien las pruebas del famoso don Alonso de Ercilla, las de algunos presidentes de la Colonia y las de no pocos compatriotas, como ser los Cortes Azua, los Vargas, los Toro Zambrano, etc.

Nos queda aun que pagar nuestro tributo a Sevilla que, como dijo muy bien uno de nuestros mas distinguidos escritores, puede considerarse como la ciudad santa, la Meca a que todo el que aspira a conocer la historia de los pueblos americanos debe forzosamente llegar.

Existe en ella el Archivo de Indias, encerrado desde hace cerca de un siglo en la *Casa Lonja*, calle de por medio con la espléndida Catedral, el Alcázar de los moros y la Casa de la Contratacion, en un edificio de dos pisos, de poca apariencia por de fuera, pero admirable por sus proporciones, por la riqueza de sus mármoles y por su escalinata, que no cede en belleza a ninguna otra de su jénero en el mundo entero. Construida aquella casa por el famoso arquitecto Juan de Herrera, de orden de Felipe II, que no podia en sus escrúpulos tolerar que los tratos mercantiles se verificasen en las gradas de la Catedral; pero en resúmen, costeada por los mercaderes de Indias, y estrenada por ellos a mediados de 1598. A pesar de estar edificada en el centro de la ciudad, desde su terrado se domina toda la llanura vecina que baña el perezoso Guadalquivir, los campos en que existió Itálica, dentro de cuyo circo crece todavía el amarillo jaramago, y en lo alto de una colina inmediata, la pequeña aldea de Castillejos, donde en lecho prestado fué a morir, lleno el corazon de desengaños, el mas eminente de los conquistadores americanos, Hernán Cortes.

Sirvió el nuevo edificio durante cerca de dos siglos a su primitivo destino, pero con la decadencia del comercio de América la Casa de la Contratacion, se trasladó a Cádiz. Pensóse entónces, al terminar el reinado de Carlos III, en encerrar dentro de sus paredes los papeles relativos a las diferentes colonias americanas, que andaban dispersos en diversas oficinas, y al fin, desde 1785 a 1788, despues de haberse fabricado estantes suntuosísimos de madera de cedro que se encargó espresamente a Honduras y cuya fragancia en las mañanas del estío aun perfuma todos los ámbitos de aquel recinto, se instaló allí el Archivo de Indias. Posteriormente su caudal se ha ido aumentando con diversas remesas, habiendo solo en estos últimos meses llegado a él muchos papeles que estaban guardados en el Ministerio de Estado en Madrid, y que no son, por cierto, de los ménos importantes, como que abarcan todo el período de la revolucion hispano-americana, desde San Martín a Bolívar.

Al penetrar bajo aquellas espléndidas bóvedas, junto con la admiracion que se experimenta con la contemplacion de tan hermoso monumento, siéntese desfallecer el ánimo ante la magnitud de la tarea que desde luego se presenta para registrar aquellos 70,000 legajos, que, trabajando sin cesar durante las horas hábiles, no demandarian ménos de veinticinco años de concienzuda labor para examinarlos a la lijera. Pero, ya que nos hemos propuesto estudiar solo las fuentes de la historia patria, bástenos saber que Chile, la mas pobre de las colonias, está representada por no ménos de 700 legajos, que contienen desde las cartas de Pedro de Valdivia, copiadas con letra tan clara y en tal estado de conservacion que parecen escritas ayer, hasta las notas de García Carrasco, que dan fé de sus vacilaciones, dudas y errores ante el asomo de los primeros síntomas de revuelta que, bajo apariencias tímidas y encubiertas, dejaban vislumbrar los hasta entónces sumisos habitantes de este país. Allí está el Chile antiguo como galvanizado en aquellos papeles, de letra muchas veces indescifrable, o humedecidos, cuando llevados a la Metrópoli en el cajon del rey, alguna tormenta asaltaba a los galeones que cargaban junto con ellos la plata de Potosí; allí estan los expedientes que dan fé de los servicios de los conquistadores, de las guerras de Arauco, de las expediciones piráticas, de las cuestiones de patronato, de las cartas de los obispos y de los cabildos eclesiásticos y seculares, de las nímias etiquetas que solian ocurrir entre los mas encumbrados personajes, sobre precedencia en las fiestas, sobre asiento en las iglesias y hasta acerca del modo de llevar la capa; las querellas de los doctores de la Universidad, de los chismes de vecindario y hasta de los secretos del tálamo.....

En Cádiz aun pueden verse los papeles de la Contratacion posteriores a la época de su traslacion de Sevilla, depositados en dos salas de la Biblioteca Provincial, aunque carecen casi en absoluto de toda importancia.

Pero el conocimiento de los archivos españoles no bastaria por sí solo para procurarse todas las informaciones necesarias para una historia completa de Chile. Las bibliotecas europeas encierran, en efecto, y especialmente la de Lóndres, algunos papeles curiosos.

No puede, en realidad de verdad, decirse que sean muchos los manuscritos españoles del «British Museum» (aunque el catálogo impreso referente a ellos lleva ya cinco gruesos volúmenes), que tengan algun interes para nosotros: ese interes se deriva de que, salvo rarísimas escepciones, se puede estar completamente seguro de encontrar en aquella biblioteca cuanto libro impreso se desee.

Entre los mas importantes y que mas de cerca nos tocan, recordamos haber visto allí los escasísimos memoriales que el jesuita Luis de Valdivia escribió para implantar en Arauco la guerra defensiva; los de Diego Flores de Leon y los de otros procuradores que las ciudades chilenas diputaban a la Corte en demanda de socorros o exenciones; la primera edicion de *La Araucana* de Ercilla, que ningun bibliógrafo habia descrito hasta hace poco; y un tratado de Juan Luis de Arias en que asevera, valiéndose de testimo-

nios atendibles, que el piloto Juan Fernandez fué el primer descubridor de la Australia.

A pesar de que, segun se dice, la Biblioteca Nacional de Paris es mas rica que la de Lóndres, está de tal manera organizada, (al ménos por lo que toca al extranjero) que se sale de ella disgustado: reina ahí la desconfianza como base de las relaciones con el lector, y a éste ni siquiera se le permite consultar el catálogo.

Por lo demas, en la seccion de manuscritos solo se encuentran algunas reales cédulas, y esas, de escasa importancia.

Otro tanto podemos asegurar de las de Viena, Berlin y de las italianas, con escepcion de la del Vaticano, que no sabemos si algo encierre porque no pudimos examinarla.

Durante el gobierno de la metrópoli, Chile dependió mas inmediatamente del Perú, y allá como en nativo caudal, podria lejitimamente pensarse que hubiera de estar la solucion de muchos de nuestros problemas históricos. ¿Cuál no será el desencanto cuando al cabo de poco tiempo es fácil persuadirse que, junto con la grandeza de aquella capital que durante la edad de nuestros sebos y cordobanes se la llamaba la Aténas del Nuevo Mundo, el tiempo, el desastroso incendio de 1821, la incuria y las conmociones politicas han dado cuenta de todo?

El palacio de los vireyes, no encerraba un solo papel, propio o ajeno, de aquella edad; del archivo de la antigua Audiencia, depositado en la sala de las Cortes de Justicia, si algo existia, no se podia consultar; los libros del Cabildo y del Obispado ofrecian un interes completamente secundario; y, finalmente, los expedientes de la Inquisicion que se guardaban en la Biblioteca Nacional habian sido ya explotados y casi nada tenian que ver con Chile.

Aquella misma Biblioteca, que debía suponerse rica en libros impresos en otro tiempo, no poseía un verdadero catálogo, y aunque el Archivo nacional estaba ya creado, por mucho que se registrase no era fácil encontrar mas de una que otra pieza referente a la época en que el porfiado Quintanilla, encerrado en Chiloé, se empeñaba en sostener un dominio ya imposible.

Casi no tenemos para qué hablar de Buenos Aires; sin mas relaciones con nosotros en aquel tiempo que los de un lugar de tránsito para los soldados o mercaderías que pasaban a Chile, bien poco puede atraer nuestras miradas. Esos escasos documentos y los mas importantes de la correspondencia de Dorrego, destinado con el tiempo a ser dictador en su patria, y de la de don Bernardo Vera con aquel Gobierno revolucionario en la época en que aquí se desarrollaban los primeros sucesos de nuestra independencia, son acaso los únicos que llaman la atencion.

En la ciudad boliviana de Sucre, la antigua Chuquisaca, existe un arsenal considerable de papeles, aunque no es aventurado suponer que su exámen ha de suministrar pocos materiales a la historia chilena. ⁴

1 D. G. René-Moreno ha publicado en las pájs. 111-111 del tomo VI de la *Revista Chi-*

Réstanos hablar aun de nuestros archivos.

Várias eran las autoridades o funcionarios en cuyas oficinas se iban acumulando lentamente pero en série interminable los papeles que los forman; los capitanes jenerales, delegados inmediatos de la persona real; las audiencias o tribunales de justicia, encargados de administrarla; los cabildos en cuyas actas se iban consignando aun los menores acontecimientos que interesaban a la vida de la ciudad; y, por fin, los obispos, que, como pastores espirituales acatados del pueblo, eran espectadores de ordinario colocados sobre las pasiones que a su alrededor se desarrollaban, y, por lo mismo, cuyo testimonio es digno de atencion.

Hasta hace poco no era fácil saber lo que poseamos acerca de los documentos que la colonia nos habia dejado. Los papeles estaban ahí, pero no habia guia alguna para dirigirse en aquel maremagnum de espedientes. Con respecto al archivo de la antigua Capitanía Jeneral, el año de 1883, siendo ministro de lo Interior el actual Presidente de la República, con celo poco comun, nos encargó que formásemos un indice, que terminado en pocos meses, vió la luz pública el año siguiente de 1884, pudiendo de ese modo constatarse que si bien eran pocos los legajos de interes propiamente histórico, teníamos en cambio un acopio esmerado de las reales cédulas recibidas en el país desde mediados del siglo XVII, que habian escapado a la destruccion y al olvido merced a los cuidados del secretario que fué de la Capitanía, don Judas Tadeo Reyes, que las habia hecho empastar en bien ordenados volúmenes.

Casi al mismo tiempo el archivo de la Real Audiencia que se guardaba en una sala del Palacio de los Tribunales, debido a los esfuerzos del laborioso don José Abel Rosales, poseia tambien un indice detallado, que actualmente se completa con el de los papeles que estaban depositados en la Contaduría Mayor, custodiados hoy en la Biblioteca Nacional.

El archivo de los Tribunales propiamente dicho, con sus papeles judiciales y los protocolos de los escribanos, donde se iban reuniendo los espedientes de interes privado, pero muchas veces útiles para el cronista, conserva los documentos mas antiguos; el de la Curia Eclesiástica y el de la Secretaría Arzobispal, algunos de mediana importancia; y, por fin, el Cabildo una coleccion casi completa de sus actas, piezas de verdadero valor que el historiador, en muchas ocasiones, debe forzosamente consultar.

Los trastornos que acarreó naturalmente consigo la revolucion de la independencia han influido de una manera notoria en que todos estos archivos aparezcan desmembrados. Los últimos gobernadores españoles y el obispo Rodriguez cargaron con buen número de legajos cuando por las circunstancias del país debieron emigrar, yendo sin duda a parar al Perú para correr la suerte de tantos otros de aquel virreinato.

Lea un interesante artículo dando a conocer Los Archivos históricos de la Capital de Bolivia.

La iniciativa privada, por su parte, habia contribuido en no pequeña escala a salvar muchos documentos o a reunir traslados de los mas importantes que pudieron encontrarse en los archivos españoles. El presbítero don Ignacio V. Eyzaguirre reunió una modesta coleccion que legó a la Biblioteca Nacional; don Diego Barros Arana, en los años de 1859 y 60 logró formar varios volúmenes de lo que halló de mas notable en un viaje por España; el Arzobispo señor Valdivieso, hizo sacar en Sevilla copia de las cartas de los antiguos obispos al Rey de España; y por esos mismos dias el señor Vicuña Mackenna gastaba en aquella ciudad una suma considerable en procurarse en copia una numerosa série de viejos documentos de todo órden, que existen hoy tambien en la Biblioteca Nacional, y que su jeneroso propietario supo poner siempre con todo desinterés y buena voluntad a disposicion de los estudiosos.

Con esta lijera idea de los archivos en que se encuentran las fuentes de nuestro pasado durante la dominacion española conviene ahora que digamos algo de las publicaciones que hasta el dia se han hecho sobre la historia americana.

Toca sin duda alguna la primacia, por lo que a España se refiere, a la coleccion que con el título de *Historiadores primitivos de Indias* dejó casi terminada el erudito don Antonio Gonzalez de Barcia, pero que no hubo de ver la luz pública hasta 1749, seis años despues de su muerte. Barcia habia dado lugar en ella a la *Histórica Relacion del Reino de Chile*, estampada en Roma en 1646, y que, segun parece, ya por aquellos dias se habia hecho tan escasa que aquel compilador habia creído oportuno reimprimirla. Un descuido injustificable, sin embargo, motivó que aquellos ejemplares fuesen a parar a las pulperías para servir de papel de envolver. ⁵

Pasóse mucho tiempo, es decir, casi un siglo, ántes de que se emprendiese una obra semejante a la que acabamos de mencionar. Por fin, en 1825 aparecia, publicada bajo el patrocinio real, la *Coleccion de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, que habia de tardar doce años antes de que se concluyese la impresion de su V y último volumen, pero en el cual su autor don Martin Fernandez de Navarrete, en pájinas bien ordenadas y llenas de ilustraciones de toda especie, abria en su patria con brillo inusitado la era de la documentacion de las fuentes de la historia americana.

En 1842, tres miembros de la Academia de la Historia de Madrid, entre quienes se contaba el mismo Navarrete, dieron comienzo a la *Coleccion de Documentos inéditos para la Historia de España*, que se ha continuado hasta ahora, habiéndose estampado en ella algunas piezas interesantes para nosotros y entre las cuales citaremos especialmente el *Desengaño y reparo de la guerra del Reino de Chile* (tomo XLVIII) y la *Vida de don Alonso Enriquez de Guzman* (tomo LXXXV).

5 Acerca de la vida y trabajos de Barcia, recomendamos el excelente estudio que publi-

Por este mismo tiempo se daba tambien a la prensa el *Memorial Histórico Español*, que dió lugar en las páginas del tomo IV (Madrid, 1850) a la *Historia de Chile* de Alonso de Góngora Marmolejo.

Ultimamente, en 1864, tres abogados españoles iniciaron la *Coleccion de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonizacion de las posesiones españolas en América y Oceanía*, vasto repertorio poco ordenado y escrupuloso, pero de indisputable utilidad para el estudio de la historia americana. Mas tarde hubo de seguir la empresa a cargo de uno solo de los fundadores, don Luis Torres de Mendoza, a causa de cuya muerte, la Real Academia de la Historia, con celo que debemos agradecerle, la ha continuado desde 1885.

Tambien en América se habia comprendido la necesidad de reconstituir el pasado histórico valiéndose de mejores fuentes de informacion.

La República Argentina, la primera, en 1836, bajo la administracion de Rozas, inició la *Coleccion de documentos para la jeografia y la historia del Rio de la Plata*, publicada con el apoyo del Gobierno por don Pedro de Angelis, erudito napolitano, que incluyó en ella documentos de mérito muy vario, pero que hasta hoy es considerada como un monumento literario.

En Méjico, don Carlos Maria Bustamante editó una vasta compilacion que solo vino a terminarse en 1850, despues de mas de treinta años de trabajo, y en la cual se comprenden muchas obras de importancia para la historia de aquel pais; posteriormente, en 1858, don J. G. Icazbalceta comenzaba tambien las esmeradísimas ediciones de su *Coleccion de documentos para la historia de Méjico*.

En América Central, don Leon Fernandez empezó a publicar en San José de Costa Rica, en 1881, su *Coleccion de documentos para la historia de Costa Rica*, que lleva ya varios volúmenes, pero en la cual se han insertado trabajos de otro orden; publicacion que ha sido seguida de cerca por la que editó en Madrid en 1883 don Manuel M. de Peralta con el título de *Costa Rica, Nicaragua y Panamá en el siglo XVI*, y en la que lo lujoso de la impresion corre parejas con la importancia de los documentos que encierra.

Un diplomático peruano, don José Antonio Garcia y Garcia, publicó en un volúmen en Nueva York, en 1869, las *Relaciones de los Virreyes del Nuevo Reino de Granada*; y en 1875 don José Félix Blanco daba comienzo en Caracas, bajo la proteccion oficial, a los calorces volúmenes de que se componen sus *Documentos para la Historia de la vida pública del Libertador de Colombia, Perú y Bolivia*.

En el Perú se iniciaba en 1859 la edicion de *Las memorias de los Virreyes y Audiencias que gobernaron aquel pais*. Allí mismo, el coronel de caballería don Manuel de Odriozola daba comienzo a la publicacion de los *Documentos*

de don Diego Barros Arana en las pájs. 95—107 del tomo III de la *Revista de Santiago*, 1873.

históricos del Perú en las épocas del coloniaje, despues de la conquista y de la independencia hasta la presente, que con la série que ha titulado literaria, alcanzó a completar veintiun volúmenes, hasta la muerte del compilador, ocurrida hace poco.

En Bolivia don Vicente de Ballivian y Roxas emprendió la publicacion titulada *Archivo Boliviano.—Coleccion de documentos relativos a la historia de Bolivia durante la época colonial*, de la cual solo se editó el tomo I, impreso en Paris en 1872.

El Gobierno de Chile, por su parte, se habia preocupado de que se estudiase la historia del país de manera mas completa que fuese posible, habiendo encargado a este efecto a don Claudio Gay que escribiese una relacion física y política del país. Despues de haber practicado largas investigaciones sobre la topografía e historia natural, Gay se trasladó a España, recojiendo especialmente en la Academia de la Historia de Madrid y en el Archivo de Indias las piezas que le sirvieron para publicar en Paris en 1846 los dos tomos de *Documentos* que dió como apéndice a su *Historia Política* y que son, sin duda, a pesar de los lijeros errores que encierran, los mas importantes de toda ella.

En 1861 se empezaba en Santiago, bajo la intelijente direccion del señor Barros Arana, la *Coleccion de Historiadores de Chile* con la impresion de algunas cartas de Pedro de Valdivia y de las importantísimas actas del Cabildo de Santiago. Esta coleccion lleva ya once volúmenes, habiendo puesto al alcance de todos la mayor parte de las obras de nuestros antiguos cronistas.

Por fin, en 1877, merced al celo de don Benjamin Vicuña Mackenna, salia de las prensas de Valparaiso la *Historia Jeneral del Reino de Chile* del jesuita madrileño Diego de Rosales, libro que aquel ilustre compatriota habia adquirido en España a subido precio, del erudito don Pedro Salvá.

Se comprende, pues, que habiendo parecido nuestros antiguos cronistas del conocimiento de tan vastos y distintos caudales como son los que forman nuestra documentacion histórica, no hayan podido dejarnos obras dignas de fé, si esceptuamos, como decíamos al principio, aquellas que narran los sucesos que sus autores presenciaron; y que de este modo, sin el estudio de esos documentos, en cualquiera época que sea, no se podrá jamas escribir historia completa y verdadera, es decir, historia. Se esplica tambien así como aun en las naciones mas adelantadas, y con mucha mas razon entre nosotros, el hallazgo de nuevos datos obliga a rehacer relaciones hasta entónces tenidas por verdaderas, destruyendo, es cierto, en algunas circunstancias, ilusiones que acaso valiera mas conservar por lo que ellas tienen de halagador para el espíritu humano.....

Abrigamos la confianza de que, si logramos llevar a término la publicacion que hoy iniciamos, los que vengan en pos de nosotros, hallarán espedita la senda, que con la perseverancia y esfuerzos que no se sabrán agradecer bastante, han ilustrado Amunátegui, Vicuña Mackenna, Errázuriz y Barros Arana. Por el contrario, si nuestra tarea hubiera de sucumbir ante

la indiferencia de los mas, nos quedará al ménos la satisfaccion de dar por bien empleados, en obsequio de esta patria y de sus hijos, junto con nuestros escasos escudos, los mejores años de nuestra vida.

No debemos concluir este prólogo, ya demasiado largo, sin prevenir que los documentos de esta coleccion han sido cotejados con escrupulosidad y que se imprimirán sin mas variaciones que las que en ciertos casos exige la ortografía moderna.

Aprovechamos tambien esta ocasion para agradecer a nuestros amigos don Cárlos Jimenez Placer, actual jefe del Archivo de Indias, la esquisita amabilidad que siempre gastara con nosotros; a su hijo don Antonio la complacencia con que nos ha dirigido el árduo trabajo de las copias; a don Francisco Delgado, el habernos comunicado sin reservas todos los datos que su larga experiencia del Archivo habia podido suministrarle; a don Fernando Belmonte su buena voluntad para ayudarnos a descifrar las páginas que parecia imposible leer; y, por fin, a nuestro compatriota don Alejandro Ruiz de Olavarria, digno cónsul de Chile en Sevilla, tantas atenciones como siempre le hemos debido.





OBSERVACIONES

RELATIVAS

A LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE TOMO



Segun podrá verse en su lugar, la mayor parte de las piezas que se incluyen en este volúmen han sido ya dadas a luz en el tomo IV de la célebre *Coleccion de los viages y descubrimientos que hicieron por mar los españoles*, de D. Martin Fernandez de Navarrete, impresa en Madrid de órden real en los años de 1825-1837.

Esa coleccion si hoy todavía no puede considerarse rara, no es tampoco en Chile tan abundante que se obtenga con facilidad; pero, sin esta razon, nos ha parecido conveniente reproducir aquí los documentos a que hemos hecho referencia, porque abrigamos el propósito de presentar a nuestro público estudioso una obra tan completa como sea posible sobre la historia patria. Por esta misma razon, aunque en menor escala, hemos de transcribir todavía otros documentos ya publicados.

A pesar de que con la aparicion de la obra de Fernandez de Navarrete parecia que las materias comprendidas en ella estaban agotadas, pues hasta en la misma *Coleccion de documentos inéditos de ultramar*, que por muerte del compilador Torres de Mendoza, ha continuado publicando la Real Academia de la Historia de Madrid, apénas si se han citado como piezas nuevas en el tomo II de esa segunda série, (Madrid, 1886) aunque sin darlas a luz, las dos cartas de Ruy Falero signadas con los números XXXI y XXXII de este volúmen; sin embargo, un registro minucioso del Archivo de Indias de Sevilla nos ha per-

mitido encontrar, además de esas cartas, los documentos marcados VII, VIII, XI, XIII, XXIII, XXIV y XXXIII, cuya importancia, por el asunto a que se refieren, no necesitamos encarecer.

Hemos creído oportuno reproducir las piezas referentes a la demarcación de las Islas Molucas, por más que en rigor no se refieran de una manera inmediata a la expedición de Magallanes, por cuanto son útiles en extremo para apreciar el grado de adelanto en que en esa época, tan interesante para la historia americana, se hallaban en España los conocimientos náuticos, astronómicos y geográficos, representados en la memorable conferencia de Badajoz por D. Hernando Colon, reputado como uno de los sábios de España en su tiempo, por Simón de Alcazaba, destinado a mandar una expedición que nos toca de cerca, y por los célebres pilotos y navegantes Sebastián Caboto y Juan Vespucio. En el tomo II de esta Colección hemos aun de publicar algunos otros documentos de capital interés en esta materia.

Los números V y XII, que Fernández de Navarrete había dado en extracto, valiéndose de los apuntes de D. Juan Bautista Muñoz, los publicamos ahora íntegros, traducidos de sus originales portugueses, según los trae Magalhães Villas-Boas en su traducción del libro del señor Barros Arana.

Y los XXVII, XXIX, XXX y XLI, aunque dados a luz en el tomo I de la colección de *Documentos inéditos para la historia de España*, Madrid, 1837, y en el estimable libro sobre Juan Sebastián del Cano que dejó escrito el mismo Fernández de Navarrete y que últimamente ha dado a la estampa en Vitoria (1872) D. Nicolás de Sorluce y Zubizarreta, completan nuestros datos sobre la expedición de Magallanes, dándonos a conocer algunos detalles de la vida del primer capitán que dió la vuelta al mundo en una de las naves que salieron de Sevilla al mando de aquel célebre navegante.

Finalmente, el número XXVI, que contiene la relación de Maximiliano Transilvano, y que Fernández de Navarrete imprimió valiéndose del manuscrito que se conserva en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, nos ha de merecer algunos detalles bibliográficos.

I. Dentro de una orla muy adornada;

Maximiliani Tranfyluani Cæfaris / a secretis Epiftola, de admirabili / & nouiffima Hifpanoru in Orien / tem nauigatione, qua uariæ, & nul / li prius acceffæ Regiones inuētæ / funt, cum ipfis etiã Moluceis infu / lis beatiffimis, optimo Aromatu / genere refertis. Inauditi quoq. in / colar mores exponuntur, ac mul / ta quæ Herodotus, Plinius, Soli- / nus atque alii tradiderunt, fabulo / fa effe arguunt. Contra nonnulla / ibidē / uera, uix tamen credibilia ex / plicant. quibufeum hiftoriis Infu / laribus ambitus defcribit alterius / Hemifphaerii, qua ad nos tandem / hifpani redierunt incolumes. / ROMA.

En la hoja quince el colofon:

ROMAE / IN AEDIBVS. F. / MINITH CALVI / ANNO. M.D.XXIII / MENSE NOVEMBRI. /

1.º menor, una hoja para el título, tres de preliminares y quince sin numerar.

En esta edición falta la fecha «Vallifoleti die XXIII Octobris M.D.XXII.»

(La numeración Dií está puesta equivocadamente Er.)

Tomamos del Catálogo número 362 del librero Quaritch de Londres la siguiente interesante nota. «Mr. HARRISSE ha colocado como edición princeps la reimpression hecha en Colonia en enero de 1523 (21), y ha asignado el segundo lugar a la edición original de Calvus, noviembre de 1523. Sabemos por la dedicatoria del impresor de la edición de Ro-

ma que Maximiliano dirigió y envió su carta a Mateo Lang, cardenal Arzobispo de Salzburgo y Obispo también de Cartajena, que la recibió en noviembre, cuando se hallaba en Nuremberg asistiendo al Reichstag, a donde le había enviado el Papa, en compañía de su predicador Francisco Chericati, obispo de Abruzzo. Este último prelado, que había sido antes protector de Pigafetta, a quien había llevado a España en 1510, tomó naturalmente más interés en la relación del viaje, que el cardenal, de quien obtuvo una copia que envió a Roma a Minitius Calvus para que la publicase. Calvus no dice cuando la recibió, pero debemos presumir que los negocios del Reichstag debieron ocupar por algún tiempo la atención de ambos eclesiásticos. Consta que no imprimió la Epístola hasta noviembre de 1523, un año después que el Cardenal entregó la copia al Obispo, en cuya fecha obtuvo la licencia para imprimirla, en la cual se conminaba con penas a cualquiera que tratase de reimprimirla. A pesar de esta prohibición la obra pareció tan interesante que Hirzhorn la reimprimió en Colonia en enero siguiente de 1524, habiendo Calvus dado a luz su segunda edición en febrero de ese año. Hirzhorn o Cervicornus, dató su colofon en 1523, según era más usual cuando la impresión tenía lugar en el mes de enero, ya que el nuevo año (1524) no se suponía comenzar hasta marzo.»

II. Esta segunda edición lleva, dentro de una orla en que se ven figuras desnudas, el siguiente título:

DE MOLVCCIS IN / *fulis, itemq; alijs pluribus mirádis, qaz / nouiffima Castellatorum nauigatio Se- / renifs. Imperatoris Caroli. V. auspicijs / fuscepta, nuper inuenit: Maximiliani / Transyluani aa Reuerendifs. Cardina- / lem Saltzburgenfem epiftola lectu per- / quam iucunda. /*

En el reverso de la última página dice:

*Datum Vallifoleti die XXIII Octobris M.D.XXII.
Coloniae in ædibus Eucharis Ceruicorni. Anno uir- / ginei partus.
M.D.XXIII. mense / Ianuario.*

8.º menor; título a cuyo reverso comienza el texto de quince hojas sin numerar.

III. También dentro de una orla semejante:

Maximiliani Transyluani Cæfaris / a secretis Epiftola, de admirabili / & nouiffima Hispanoru in Orien / tem nauigatione, qua uariæ, & nul / li prius acceffæ Regiones inuētæ / funt, cum ipsis etiã Moluccis infu / lis beatiffimis, optimo Aromatu / genere refertis. Inauditi quoq. in / colar mores exponuntur, ac mul / ta quæ Herodotus, Plinius, Soli- / nus atque alii tradiderunt, fabulo / fa effe arguunt. Contra nonnulla / ibidē / uera, uix tamen credibilia ex / plicant. quibuscum historiis Infu / laribus ambitus describit alterius / Hemisphaerii, qua ad nos tandem / hispani redierunt incolumes. / ROMA.

Colofon:

ROMAE IN ÆDIBVS / F. MINITH CALVI / ANNO M.DXXIII. / MENSE / FEB. /

4.º menor, una hoja para el título, tres de preliminares y catorce sin numerar.

Esta edición está copiada de la precedente, sin mas diferencia que en la página Bii termina ésta con la palabra «inuenerint» en vez de «qua».

La numeracion Dii está correcta.

IV. En la parte superior de la primera hoja:

IL VIAGGIO / FATTO DA GLI SPA / GNIVOLIA / TORNO A'L / MON-
DO. / Con Gratia per Anni XIII. / MDXXXVI. /

4.º, sin lugar, aunque se supone impreso en Venecia. 1 hoja para el título, 3 de preliminares y 47 sin numerar.

Esta es una traduccion italiana de las relaciones de Maximiliano Transilvano y de Rigafetta. Créese que habia sido ya impresa en la misma ciudad de Venecia, en 1534.

V.—Omnium Gentium Mores, leges, & Ritus ex multis clariffimis reru scriptoribus, à JOANNE BOEMO Aubano. . . nuper collecti, & nouiffimè recogniti. Acceffit libellus de Regionibus Septentrionalibus, earumq̄ Gentium ritibus, veterum Scriptorum feculi ferè incognitis, ex JACOBO ZIEGLERO Geographo. Prætera, Epistola MAXIMILIANI TRANSYLVANI lectu perquam iucunda, ad R. Card. Salzburgen. DE MOLVCCIS INSVLIS, & aliis pluribus mirandis. Antuerpiæ, In ædibus Ivan. Steelfi, 1542.

8.º 1 hoja para el título y 122 para el testo. La relacion de *De Moluccis* ocupa 21 hojas sin numeracion.

Este libro publicado por primera vez en *August. Vindelic.*, fol., 1520, ha sido reimpresso varias veces, pero la edicion cuyo título damos es la única que contiene la relacion de las Molucas.

VI. Al frente de la primera hoja:

NOVVS ORBIS REGIO / NVM AC INSVLARVM VETERIBVS INCOGNIT-
TARVM / unā cum tabula cosmographica, & aliquot alijs confimi-
lis / argumenti libellis, quorum omnium catalogus / fequenti
patebit pagina. / His acceffit copiofus rerum memorabilium in-
dex. /

(Inscripcion en griego, la marca del impresor y la leyenda «Nihil arduum satis»).

Colofon:

ADIECTA EST HVIC POSTREMAE EDITIONI / Nauigatio Caroli Cæsa-
ris auspicio in comi- / tijs Auguftanis instituta. / BASILEAE APVD
IO. HERVAGIVM MENSE / MARTIO ANNO M.D.XXXVII. /

Primera edicion de este libro en que se encuentra la carta de Maximiliano Transilvano, en las pájs. 585-600.

VII.—NOVVS ORBIS Re- / gionvm ac Insvlarvm vete- / ribvs inco-
gnitarvm vna cum Tabvla Cos- / mographica, & aliquot alijs con-
fimilis argumenti libellis, nunc no- / nis navigationibvs auctus,
quorum onmium catalogus / fequenti patebit pagina. / His accef-
sit copiofus rerum memorabilium index. / Adiecta est hvic pos-
tremæ Editioni / Nauigatio Caroli Cæsaris auspicio in comi- /

tijs Auguftanis inftituta. / *Basileæ* apvd Io. Hervagivm, Anno
M.D.LV. / *Folio*.

La carta de nuestra referencia se encuentra en las pájs. 521-538.

VIII. En el comienzo de la primera hoja:

PRIMO VOLUME / DELLE NAVIGATIONI / ET VIAGGI / NEL QVAL
SI CONTIENE / LA DESCRITTIONE DELL' AFRICA, Et del paeſe del Prete
Ianni con uiaggi, dal mar Roffo ã / Calicut, & infin all' ifole Mo-
lucche, doue nafcono le Spetierie, / Et la Nauigatione attorno il
mondo. / LI NOMI DE GLI AVTTORI, ET LE NAVIGATIONI, ET / I VIAGGI
PIV PARTICOLARMENTE SI MOSTRANO NEL FOGLIO SEGVENTE. /

Una viñeta, y en seguida:

*Con priuilegio del Sommo Pontefice, & dello / Illuſtrifs. Senato
Venetiano.*

IN VENETIA APPRESSO GLI HEREDI / DI LYCANTONIO GIVNTI / L'ANNO
MDL. /

Colofon:

In Venetia nella ftamperia de gli heredi di Luc' Antonio Giun-
ti, / l'anno MDL. nel Meſe di Maggio. / *Folio*.

Epistola di Maſſimiliano Transilvano della detta navigatione, pájs. 371-380.

Primera edicion de esta célebre coleccion. Despues de este primer volúmen se publicó
el tercero en 1553 y el segundo solo en 1559, cuando ya Ramusio habia muerto.

IX. Vol. III, *Venetia*, MDLIII, fol. Desde el reverso de la hoja 383 a 389 vta., con
el siguiente título:

EPISTOLA DI MASSIMILIANO TRANSILVANO Secretario de-
lla Maefta dello Imperatore, ſcritta allo illuſtriſſimo & reueren-
diſſimo Signore, il Signore Cardinal Salzurgeneſe, della ammi-
rabile & ftupenda nauigatione fatta per gli Spagnuoli lo anno
MDXIX. attorno il mondo.

X—XI—XII—XIII. Esta misma coleccion ha sido reimpressa varias veces en 1565-1583-
1588-1606; pero como ha dado de ellas descripciones muy circunstanciadas Camus en su
Mémoire sur la collection des grands et petits voyages, etc., Paris, 1802, 4.º, nos basta-
rá referirnos a este libro.

No tenemos para qué citar aquí las colecciones de Ortelio, *Theatrum orbis terrarum*,
Antverpiæ, 1570, fol. Hulsius, *Nuremberg*, 1603, 4.º, De Bry (1623, 1631, etc.); *Purchas*,
his pilgrimes in five books, Londres, 1625, fol., vol. I, pájs. 33-46, ni tantas otras en que
se aprovechan las noticias de la relacion de Transilvano; pero conviene notar aquí que
mientras ésta lleva en el manuscrito que sirvió a Navarrete la fecha de 5 de octubre, en
todas las impresiones aparece con la del 21 del mismo mes.

Los antiguos bibliógrafos han colocado tambien a Magallanes entre los escritores náu-
ticos.

Nicolas Antonio el primero, en la páj. 379 del tomo I de su *Bibliotheca Hispana No-
ra*. Madrid, 1783, dice, en efecto, sobre el particular lo siguiente: FERDINANDUS MAGA-
LLANES (vulgo MAGALAENS). . . . scriptum reliquit *Navigationis suae Diarium*, sive
Ephemerides: quod apud Antonium Morenum, Regium Hispanensis domus Indicae cos-

mographum, fuisse in schedis MS. Ruderici Cari Utrariensis, mihi olim amicissimi capitis, me legisse memini.

Gonzalez Barcia en su *Epitome de la Bibliotheca Oriental y Occidental, nautica y geographica de don Antonio de Leon Pinelo*, Madrid, tomo II, col. 667, reproduce la noticia dada por Nicolas Antonio de que el *Diario* de la navegacion de Magallanes, escrito por él, se hallaba en poder del cosmógrafo de la Casa de la Contratacion, Antonio Moreno. Y Barbosa Machado que conocia esta referencia la reprodujo tambien en su *Bibliotheca Lusitana*, Lisboa, 1717, t. II, pág. 33.

Mas, a principios de 1793, Fernandez de Navarrete encontró en la Biblioteca de San Isidro el Real de Madrid un manuscrito en 4.º mayor, de letra del siglo XVI, escrito en papel de pergamino, con el siguiente titulo:

Descripcion de los reinos, costas, puertos é islas que hay en el mar de la India oriental desde el cabo de Buena Esperanza hasta la China: de los usos y costumbres de sus naturales: su gobierno, religion, comercio y navegacion, y de los frutos y efectos que producen aquellas vastas regiones, con otras noticias muy curiosas: compuesto por Fernando Magallanes, piloto portugues que lo vió y anduvo todo.

«Sin embargo de expresarse en la portada ó frontispicio de la obra que su autor Fernando de Magallanes *vió y anduvo todo* lo que comprende la *Descripcion*, hay poderosos motivos, dice Navarrete, para dudarle: 1.º Porque mientras estuvo al servicio de Portugal jamas llegó á las Molucas, y en su memorable expedicion murió ántes de llegar á ellas. Si hubiera residido allí y conocido su situacion bajo la equinoccial ó en sus cercanías, no habria ido á buscarlas, como lo hizo, á los 11º de latitud septentrional; 2.º Porque leyendo esta obra cuidadosamente se nota que muchas de sus descripciones se formaron por noticias ó informes ajenos, como se expresa en las de Bijanagar, Otisa, reino de Berma, China, Lequeos, y en otras; 3.º Porque algunos países que describe fueron tomados ó conquistados por los portugueses años despues que Magallanes regresó de la India á Lisboa, como Ceilan en 1517, Barbará en 1519; siendo tambien de notar que diciendo *no tenia mucha informacion* de los países de la China que menciona, nada habla de Macao, que despues llamaron Canton, donde los portugueses no se establecieron hasta el año 1518 ó 1519, segun Martínez de la Puente en su *Comp. de las Historias de la India orient.* (lib. 3, cap. 15, pág. 196 y sig.) Lo que de la variedad de estas observaciones puede deducirse, es que aunque Magallanes sea el autor primitivo de esta *Descripcion*, ha sido posteriormente interpolada y añadida con varias noticias de otros viajeros y navegantes.»

Navarrete, que no conoció el libro de Duarte Barbosa, si bien pudo consultar la traduccion italiana de Ramusio, no pudo pronunciarse acerca de quien fuese su autor; pues como observa el señor Barros Arana, (*Hist. Jeneral de Chile*, t. I, pág. 142) un exámen atento del *Derrotero* manifiesta que es solo una traduccion de aquel.

Si, pues, las *Efemérides*, o como lo llama Barbosa, *Derrotero* de la navegacion de Magallanes parece perdido, y la *Descripcion de los reinos*, etc., es apócrifa o de otro autor; poseemos en cambio un documento emanado de su pluma, que insertó en su tratado *Del descubrimiento del Estrecho de Magallanes* el astrólogo Andres de San Martin, que le acompañó en su memorable expedicion.

San Martin falleció en el viaje, habiendo ido a parar ese tratado y otros papeles suyos a poder del historiador portugues Juan de Barros, segun éste espresamente lo afirma en su *Terceira decada da Asia*, impresa en Lisboa el año de 1563, en cuyas pájinas le dió cabida. ¹

El cronista Antonio de Herrera utilizó en varias partes de su obra *Hechos de los castellanos* el manuscrito de Andres de San Martin (ed. de Madrid de 1601, década II, pájs. 133, 291, 300, etc.); y los bibliógrafos, refiriéndose a su testimonio, siguieron despues citando aquella obra *Del descubrimiento del Estrecho de Magallanes*, que hoy parece ya

¹ La primera edicion del libro de Barros, que se empezó a imprimir en 1552, es hoy de estrema rareza, pero se han hecho de ella varias reimpressiones cuya colacion puede ver el lector en las pájs. 582 y sigts. del tomo II del *Catálogo* de Salvá, *Valencia*, 1872. En la edicion de aquella obra del año de 1797, la relacion del viaje de Magallanes, en la parte de nuestra referencia, ocupa las pájs. 639 a 646, pero ha sido reproducida por Fernandez de Navarrete en las pájs. 45-49 del tomo IV de su *Coleccion*.

perdida. (Leon Pinelo, *Epitome de la Bibliotheca Oriental y Occidental*, Madrid, 1629, páj. 88; Gonzalez Barcia, tomo II, col. 665, y Nicolas Antonio, *Bib. Hisp. Nov.*, tomo I, páj. 79).

Igual suerte, segun se cree, han corrido la relacion que escribió Pedro Mártir en 1522 (Véase HARRISSE, páj. 229, n.); y la narracion de Leon Pancoldo o Pancado de Saona, piloto de la Victoria, mencionada en Oldoino, *Atheneo Ligustico*, segun Denis (HARRISSE, 269, n.)

Sobre esta última conviene notar, sin embargo, que Navarrete publicó la declaracion que se tomó a su autor en Valladolid en 1527 sobre los acontecimientos de la nave la *Trinidad*, que reproducimos bajo el núm. VII del tomo II de esta *Coleccion*, agregando en seguida en el núm. IX la que prestó tambien en aquella ciudad sobre la posesion del Maluco.

Algunos creen, finalmente, que la *Historia del Estrecho de Magallanes* de Gonzalo Fernandez de Oviedo, citada por Pinelo, páj. 92, y por Nicolas Antonio, I, páj. 555, debe considerarse perdida. Pensamos que esto no puede sostenerse de modo alguno. Estos últimos autores afirman espresamente que aquel cronista publicó esta relacion como el libro XX de su *General Historia de las Indias* y que la imprimió en un volumen en folio el año de 1552. Ahora bien, si es verdad que no se conoce edicion alguna de esa fecha, existe una de Valladolid de 1556 intitulada:

¶ Libro. xx. De la segunda parte de la general historia de las Indias. Escrip̄ta por el Capitan Gonçalo Fernandez de Oviedo, y Valdez. . . Que trata del estrecho de Magallans. ¶ En Ualladolid. Por Francisco Fernandez de Cordoua. . . Año de M.D.L. vij. Fol. let. gót. á dos cols. lxxij. hojas foliadas inclusa la portada.

que evidentemente han citado con un error en la fecha aquellos antiguos bibliógrafos, que no siempre son tan exactos como pudiera creerse.

Suele colocarse entre los documentos referentes a la espedicion de Magallanes el *Libro de Duarte Barbosa*, publicado por Ramusio en el tomo I de su *Coleccion* (hojas 320—372 ed. de Ven. de 1554) y reproducido despues en la *Collecção de noticias para a historia e geografia das nações ultramarinas*, (t. II, pájs. 245-386) por la Academia Real de Ciencias de Lisboa; pero habiendo sido escrito tres años ántes de la salida de Magallanes de Sevilla, es manifesto que no puede contener dato alguno que a su viaje se refiera, por lo cual hemos creído inútil darle cabida en nuestras pájinas. Duarte Barbosa, como se sabe, era cuñado de Magallanes, a quien hubo de suceder en el mando de la escuadra, para ir a morir poco mas tarde asesinado en el banquete a que le invitó el rey de Zubú.

Antes de terminar estas largas *Observaciones* cúmpelenos hacer presente que la mayor parte de las citas que acaban de leerse, las hemos tomado de la obra majistral de H. HARRISSE, *Bibliotheca Americana Vetustissima*, New-York, 1866, 1.º mayor.

2 Pinelo: GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO.—Historia del Estrecho de Magallanes, que es de su descubrimiento primero, y el Autor la escribió, como libro vigesimo de la general, que pretendia acabar. imp. fol. 1552. fol.

Nicolas Antonio: GUNDISALVUS FERNANDEZ DE OVIEDO.—La Historia del Estrecho de Magallanes: *five magni operis liber XX. scorsim tamen editus anno 1552. folio.*





COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA HISTORIA DE CHILE

MAGALLANES Y SUS COMPAÑEROS

I

24 de Octubre de 1518

I.—Obligacion que hicieron Hernando de Magallanes y Ruy Falero, portugueses, de acudir al Factor de la Casa de la Contratacion de Sevilla con la octava parte de lo que se hobiere en el descubrimiento de la especería.

(Registro original en el Real Archivo de Simancas, actualmente en Sevilla, y publicado por Navarrete, *Viages y Descub.*, t. IV, páj. 110).

Sean cuantos esta pública escriptura de obligacion vieren como nos Rui Faller, vecino de Cunilla, que es en el reino de Portugal, é Fernando de Magallanes, vecino de la ciudad del

Puerto, en el dicho reino, otorgamos é conoscemos por esta carta, é decimos que por cuanto entre nosotros está concertado de la una, é vos Juan de Aranda Fator del Rey nuestro Señor, é vecino de la ciudad de Búrgos, en la Casa de la Contractacion de las Indias de la ciudad de Sevilla, de la otra, que todo el provecho é interese que hoberemos del descubrimiento de las tierras é islas, que placiendo á Dios hemos de descubrir é de hallar en las tierras é límites é demarcaciones del Rey nuestro Señor Don Carlos, que vos hayais la octava parte, é que vos daremos de todo el interese é provecho que dello nos suceda en dinero ó en partimiento ó en renta ó en oficio ó en otra cualquier cosa que sea de cualquier cantidad ó cualidad, sin vos facer falta alguna, é sin sacar ni aceptar cosa alguna de todo lo que hoberemos. Por ende efectuando é cumpliendo lo susodicho nosotros juntamente de mancomun á voz de uno, é cada uno de nos por sí *in solidum*, é por el todo, renunciando, como renunciarnos, sobre ello la ley de *duobus reis debendi*, auténtica presente *de hoc ita, et de fide jussoribus*, é la epístola del Divo Adriano en todo é por todo como en ellas, y en cada una dellas se contiene, otorgamos e conoscemos por esta carta que obligamos á nos mesmos, é á todos nuestros bienes, muebles é raices, é juros é rentas habidos é por haber, por dar é pagar á vos el dicho Juan de Aranda, ó á quien vuestro poder hobiere la dicha ochava parte del dicho interese é provecho que hoberemos en el descubrimiento de todas las tierras é islas, muchas ó pocas en cualquier número que sean grande o pequeño, así lo que hoberemos de renta, como de oficios, tierras, viñas é cosas o bienes muebles ó semovientes, o de otros cualesquier bienes que sean de cualquier cualidad o cantidad, que de todo lo que así hoberemos, en las dichas tierras é islas que hemos de descubrir é fallar placiendo a Dios, que vos daremos la dicha ochava parte sin sacar ni quitar cosa alguna de todo lo que hobiere, armando S. A. a su costa para ir a descubrir las dichas tierras é islas. Et obligamos é prometemos por firme é solene estipulacion que non iremos ni vernemos contra lo susodicho por razon de que se promete cosa de por venir, é que non está presente, por cuanto renunciarnos expresamente el derecho que dispone

que lo tal non se puede prometer; por quanto es nuestra intencion é voluntad que así se cumpla é guarde, segun é como dicho es, é renunciarnos todas é cualesquier leyes é fueros é derechos é partidas, é ordenamientos é otras cualesquier cosas que á lo susodicho puedan impedir é embargar, bien así como si aquí fuesen insertas é declaradas palabra por palabra, é que no nos podamos dellas ayudar, é que nos nin otro por nos, direte ni indirete, de fecho nin de dicho non iremos nin vernemos contra lo susodicho, ántes de agora lo habemos por firme, rato, grato é valadero, é para mayor firmeza que guardaremos é cumpliremos todo lo susodicho, é segund é como dicho es, por esta carta é con ella rogamos é pedimos é damos é otorgamos todo nuestro poder cumplido a todos é cualesquier jueces é justicias de la Reina nuestra Señora é del Rei D. Carlos, su fijo nuestro Señor, é de la su casa é Corte é Consejo é Chancillería, caso que fuera de las cinco leguas nos ó cualquiera de nos seamos fallados como si viviésemos é morásemos é fallados fuésemos dentro en cualquier parte ó ciudad ó villa ó lugar donde está é reside ó residiere la dicha Corte é Consejo é Chancillería ó dentro de las cinco leguas della, é á todos los otros jueces é justicias de los sus Reinos é Señoríos, ante quien esta carta pareciere e della fuere pedido cumplimiento de justicia a la jurisdiccion é juzgados de los cuales é de cada uno é cualquier dellos nos sometemos con nuestras personas é bienes, renunciando nuestro propio fuero é jurisdiccion para que nos lo hagan así cumplir é pagar todo lo sobredicho realmente é con efecto, por todo rigor de derecho, por via de ejecucion ó en otra cualquier manera, bien así é á tan cumplidamente como si todo lo sobredicho lo hobiesemos así llevado por juicio é sentencia definitiva de juez competente, é la tal sentencia fuese pasada en cosa juzgada é por nos consentida, sobre lo cual renunciarnos e partimos de nuestro favor é ayuda de nos é de cada uno de nos todas é cualesquier leyes é fueros é derechos é partidas é ordenamientos é todo beneficio de restitucion *in integrum*, e todo otro cualquier beneficio, remedio é auxilio; así en general como en especial, é todas cartas é privilegios, é mercedes de Rey é de Reina é de Infante heredero ó de otro Señor ó Señora ó Juez, cualquier que

sea ganadas ó por ganar antes desta carta o despues della que ayudar é aprovechar nos pudiesemos para ir ó venir contra esta escriptura ó contra cosa alguna de lo en ella contenido para que nos lo hagan cumplir é pagar todo lo sobredicho realmente ó con efeto, como desuso se contiene, como si lo hobiesemos así llevado por juicio é sentencia definitiva de juez competente, é aquella fuese pasada en cosa juzgada, é por nos consentida, como dicho es, é la lei en que diz que cualquier que renuncia su propio fuero é se somete á jurisdiccion estraña, que antes del pleito contestado se puede arrepentir é declinarla, é la lei en que diz que general renunciacion non vala. En firmeza de lo cual otorgamos esta carta ante el Escribano é testigos de yuso escriptos. E yo el dicho Juan de Aranda que presente estoy acepto esta escriptura é la lóo e apruebo e hé por buena, é la rescibo e acepto esta escriptura en quanto me es utile é provechosa, é prometo de estar por ella, e de la guardar é cumplir segund é de la manera é forma que en ella se contiene, para lo cual obligo mi persona é bienes, muebles é raices, é juros é rentas, habidos é por haber, é de mis herederos é subcesores, é doy poder á las justicias, é renunció mi propio fuero é leyes de fuero é derecho é otras cualesquier de que aprovechar me pudiese, segund é de la forma misma é manera que de suso se contiene: en firmeza de lo cual nos todos tres los sobredichos, é cada uno de nos otorgamos esta carta é todo lo en ella contenido ante Diego Gonzalez de Santiago, Escribano de SS. AA., é su Notario público, al cual rogamos é pedimos que la escrebiese ó ficiese escrebir, é la signase con su signo é á los presentes que dello fuesen testigos; que fué fecha y otorgada esta escriptura, é todo lo en ella contenido en la noble villa de Valladolid, estando en ella el Rey nuestro Señor é el su Consejo é Chancillería, á veinte y tres dias del mes de Febrero, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é diez y ocho años.—Testigos que fueron presentes, llamados é rogados á todo lo que dicho es Benito de Madrigal, criado de Pedro Zapata de Cárdenas, vecino de Madrigal, é Juan de S. Martin, criado del Sr. Diego Lopez de Castro, vecino de la ciudad de Búrgos, é Antonio de Torres, criado del dicho Sr. Juan de Aranda: é porque yo el dicho Diego Gonza-

lez de Santiago non conocia á los susodichos dió fec que los conoce el dicho Antonio Torres é el dicho Juan de Aranda.—RUY FALLER.—FERNANDO MAGALLANES.—JUAN DE ARANDA.—En testimonio de la verdad:—*Diego Gonzalez de Santiago*.

Sin fecha--1518

II.—*Memorial presentado al Rey* (al parecer por Magallanes y Falero) *sobre el descubrimiento de las islas del Maluco, que habian propuesto, y las mercedes que pedian se les concediesen.*

(Arch. de Ind. en Sevilla, Leg. 1.º, papeles del Maluco, 1519-1547).

Muy poderoso señor:—Por cuanto con la ayuda de Dios nuestro Señor, habemos de descubrir y abrir camino para poner debajo del señorío de V. A., muchas islas é tierras de mucho provecho, lo que á V. R. M. suplicamos que se nos cumpla y guarde es lo siguiente:

1.º Lo primero: que V. A. no dará licencia á ninguna persona que arme para descubrir nuestra parte á donde entendemos ir, Dios queriendo, de aquí á diez años, queriéndolo nosotros hacer con tan buena suficiencia, é tantas naos como las otras personas; de lo cual V. A. nos ha de mandar advertir, para que nosotros respondamos si lo haremos ó nó; y queriéndolo hacer lo podamos hacer por nosotros mismos, ó por otras personas puestas por nosotros para ello.

En este capítulo es menester para ser respondido señalar la derrota, porque se ha acostumbrado descubrir por diversas derrotas.

2.º Otro sí: Que de todo el provecho é interese, que de todas las tales tierras que nosotros descubriéremos así de rentas como de derechos, como otra cualquier cosa, á V. A. se le siguiere limpio de costas, que V. A. nos dará el veintavo de todo, con título de sus Almirantes, y con la gobernacion de las dichas tierras para nos é para nuestros herederos de juro.

En este capítulo se ha de ver la cantidad, y en lo del título de Almirantes hay dificultad por los privilegios del Almirante.

Que en lo de la gobernacion, place á S. A. de la dar á ellos y á sus hijos, con que guarde á S. A. la suprema, y siendo sus hijos naturales y casados en estos Reinos, y hábiles y suficientes para ello, y la gobernacion quede en su hijo.

En la jurisdiccion de juro es contra leyes del Reino, y por experiencia se ha visto ser muy dañosa al Rey tener el Almirante la jurisdiccion de juro en las Indias.

3.º Otrosí: Que podamos llevar á las dichas tierras ó islas que descubriéremos el valor de mill ducados de primer coste, empleados en las partes que mejor nos estoviere, en cada un año á nuestra costa; los cuales podamos allá vender y emplear en lo que á nosotros pareciere, y tornarlo á traer á estos Reinos y Señoríos de V. A., pagándole de veinte uno, sin que dellos paguemos ningunos otros derechos de los acostumbrados, ni de otros nuevos que se impusiesen.

Los mil ducados se entiende para adelante, y no por el viage.

Que se provea que la especería cuando venga sea franca de Almojarifazgo, y otros derechos.

En esto de los derechos es de ver el retorno acá, porque habria descuento en lo del Almojarifazgo.

Parece desigual este capítulo porque ofrecen la veintena, y en otro que adelante se sigue piden ellos el quinto desta misma calidad.

4.º Item: Que de las islas que descubriéremos á V. A., si pasaren de seis, nos haga merced de dos, escogendo primero V. A. las seis, y que despues entre todas las otras nosotros podamos tomar las dos mejores que nos pareciere, de las cuales V. A. nos dará el Señorío con todo lo que al presente y adelante rentasen, y con todo el trato, sin que V. A. haya mas derechos de diez por ciento de lo que nos rentare, y esto de juro para nos y para nuestros herederos y subcesores.

Que destas dos islas que así señalaren lleven la quincena parte, como en las otras la veinte y cinquena.

5.º Item: Que de lo que de la vuelta de esta primera Armada, que placiendo á Dios hiciéremos, hobiere de interese de las cosas

que de allá traeremos, que V. A. nos dará el quinto sacado el coste de la dicha Armada, y mas, que á la venida podamos traer en cada nao que acá viniere, cient quintales de las mercaderías que se trajeren para V. A.

En este capítulo para ser igual con el de arriba bastaria la veintena, ó que paguen el quinto al Rey.

Que si les dan los mill ducados no piden los cient quintales.

6.º Otro sí: Que si algunas naos de V. A., ó de cualesquier personas tratando hallaren ó descubrieren algunas tierras ó islas dentro de los dichos diez años, que de todo el interese ó provecho dellas se nos dé el veintavo, y V. A. nos lo haga cierto y sano, como si nosotros las descubrieseamos, pues dello seremos cabsa.

En este es menester señalar tambien los límites.

Que se junte con el primer capítulo, porque señalada la limitacion se pueda responder.

7.º Otro sí: Que queriendo V. A. armar á su costa con las dichas condiciones, le mostraremos los grandes provechos que desto se le puede seguir, y las cosas que hay en las islas y tierras que estan en los términos y demarcaciones de V. A.

Que declare.

8.º Item: Que si en el descubrimiento de lo susodicho alguno de nosotros muriere, que V. A. mandará guardar al otro y á sus herederos y subcesores, todo lo en estos capítulos contenido cumplidamente como se habia de guardar á entrambos siendo vivos.

Fiat.

9.º Item: Que V. A. nos mandará cumplir y guardar todo lo susodicho, con todas las firmezas y solenidades que para nuestra seguridad fueren necesarias.

Fiat, lo que se les otorgare.

Si no fuere servicio de V. A. de armar á su costa, y fuere servido que nosotros vayamos en este descubrimiento á nuestra costa y

despensa, lo que á V. M. humillmente suplicamos, y pedimos que nos sea guardado, es lo siguiente:

1.º Primeramente, que todas las tierras é islas que nosotros, ó las personas por nos puestas para ello, descubriéremos, sean nuestras, con todo el trato y señorío y gobernacion, dando á V. A. el quinto de todo el interese y provecho, limpio de lo que á nosotros nos rentare.

2.º Item: Que V. A. no consentirá ir ningunas naos suyas, ni de otras ningunas personas, á tratar en las dichas tierras, ni llevar, ni traer mercaderías algunas; y si alguno lo hiciere, que en tal caso pierda todos sus bienes; lo cual sea confiscado para nos: para lo cual nos dará V. A. todo el favor é ayuda que para la ejecucion dello fuere necesario.

3.º Item: Que V. A. no dará licencia á ninguno que pueda ir á descubrir, ni lo pueda mandar hacer durante el término de diez años, en cuanto nos en ello entendiéremos ó quisiéremos entender por nos mismos, ó por otras personas, con tanto, que si alguno algo descubriere sea con el dicho partido para nos, como si nos mismos lo descubriéramos.

4.º Item: Que si en el descubrimiento de lo susodicho alguno de nosotros falleciere, que V. A. mandará guardar al que de nosotros quedare y á sus herederos y subcesores, todo lo en estos capítulos contenido cumplidamente, como se guardaria á entrambos siendo vivos.

5.º Item: Que V. A. nos mandará cumplir y guardar todo lo susodicho, con todas las firmezas y solemnidades que para nuestra seguridad fueren necesarias.

22 de marzo de 1518

III.—*Capitulacion y asiento que SS. MM. mandaron tomar con Magallanes y Falero sobre el descubrimiento de las islas de la especería.*

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 4.º de Relaciones y Descripciones).

En los libros que yo el Secretario Francisco de los Cobos tengo

de los despachos de la Contratacion de las Indias, é del descubrimiento de la Contratacion de la especería, está asentada una provision en confirmacion de cierto asiento é capitulacion que SS. MM. mandaron tomar con Fernando Magallanes é Rui Falero: su tenor de la cual es este que se sigue: Doña Joana é D. Cárlos, etc.: Por quanto vos el Bachiller Rui Falero é Fernando de Magallanes, caballeros naturales del Reino de Portugal, nos hicistes relacion que Yo el Rey por una mi Cédula é Capitulacion mandé tomar cierto asiento con vosotros sobre el viage que con el ayuda de nuestro Señor quereis hacer para descubrir lo que hasta agora no se ha hallado, que es en los límites de nuestra demarcacion que hasta ahora no se ha descubierto, é lo poner só nuestro Señorío é sujecion, como mas largo en la dicha mi Cédula é asiento se contiene, su tenor de la cual es este que se sigue: El Rey: Por quanto vos el Bachiller Ruy Falero é Hernando de Magallanes, caballeros naturales del Reino de Portugal, queriéndonos hacer señalado servicio, os obligais de descubrir en los dominios que nos pertenecen é son nuestros en el mar Oceano, dentro de los límites de nuestra demarcacion, islas y tierras firmes é ricas especerías, con otras cosas de que seremos muy servidos y estos nuestros reinos muy aprovechados, mandamos asentar para ello con vosotros la capitulacion siguiente.

Primeramente, que vosotros con la buena ventura hayais de ir é vayais á descubrir á la parte del mar Océano, dentro de nuestros límites é demarcacion, é porque no seria razon que yendo vosotros á hacer lo susodicho se vos atravesasen otras personas á hacer lo mesmo, é habiendo consideracion á que vosotros tomais el trabajo de esta empresa, es mi merced y voluntad, é prometo que por término de diez años primeros siguientes, no daremos licencia á persona alguna que vaya á descubrir por el mismo camino é derrota que vosotros fuéredes, é que si alguno lo quisiere emprender, é para ello nos pidiere licencia, que antes que se la demos os lo haremos saber para que si vosotros lo quisieredes hacer en el tiempo que ellos se ofrecieren, lo hagais, teniendo tan buena suficiencia é aparejo y tantas naos y tan bien acondicionadas, é aparejadas é con tanta gente como las otras personas que quisieren hacer el dicho descubrimiento; pero entiendese que

si Nos quisieremos mandar descubrir ó dar licencia para ello á otras personas por la via del hueste, por las partes de las islas á tierra firme é á todas las otras partes que estan descubiertas hácia la parte que quisieremos para buscar el estrecho de aquellos mares, lo podamos mandar é hacer e dar licencia para que otras personas lo hagan, si desde la tierra firme por el mar del Sur, que está descubierta desde la isla de S. Miguel, quisieren ir á descubrir, lo puedan hacer, é asimismo si el Gobernador, é la gente que agora por nuestro mandado está ó estuviere de aqui adelante en la dicha tierra firme ó otros nuestros subditos é vasallos quisieren descubrir por la mar del Sur que está encomenzada á descubrir é enviar los navíos por ella para descubrir: mas que el dicho nuestro Gobernador é vasallos é otras cualesquier personas que Nos fueregos servidos, que lo hagan por aquella parte, lo puedan hacer, sin embargo de lo susodicho é de cualquier capítulo é clábsula de esta capitulacion; pero tambien queremos que si vosotros por alguna de estas dichas partes quisieredes descubrir que lo podais hacer, no siendo en lo que está descubierto é hallado.

El cual descubrimiento habeis de hacer, con tanto que no descubrais ni hagais cosa en la demarcacion é límites del serenísimo Rey de Portugal, mi muy caro y muy amado tio é hermano, ni en perjuicio suyo, salvo dentro de los límites de nuestra demarcacion.

E acatando la voluntad con que vos habeis movido á entender en el dicho descubrimiento por nos servir, é el servicio que de ello nos recibimos, é nuestra Corona Real ser acrecentada, é por el trabajo é peligro que en ello habeis de pasar: en remuneracion de ello, es nuestra voluntad é queremos que en todas las tierras é islas que vosotros descubriéredes vos haremos merced, é por la presente vos la hacemos, que de todo el provecho é interese que de todas las tales tierras é islas que asi descubriéredes, asi de renta como de derechos, como otra cualquier cosa que á nos se siguiere en cualquier manera, sacadas primero todas costas que en ello se hiciere, hayais é lleveis la veintena parte con el título de nuestros Adelantados é Gobernadores de las dichas tierras é islas, vosotros é vuestros hijos y herederos de juro para

siempre jamas, conque quede para Nos é para los Reyes que despues de Nos vinieren la suprema, é seyendo vuestros hijos y herederos naturales de nuestros Reinos, casados en ellos, é conque la dicha Governacion é título de Adelantados despues de vuestros dias quede en un hijo é heredero, é de ello vos mandaremos despachar vuestra carta é privilegios en forma.

Asimesmo vos hacemos merced é vos damos licencia é facultad para que de aqui adelante en cada un año podais llevar é lleveis, é enviar é enviéis á las dichas islas é tierras que asi descubriéredes en vuestras naos ó en las que vosotros quisiéredes, el valor de mill ducados de primer costo empleados en las partes é cosas que mejor vos estoviere, á vuestra costa, los cuales podais allá vender é emplear en lo que á vosotros os pareciere é quisiéredes é tornarlos á traer de retorno á estos Reinos, pagando á nos de derechos el veintavo de ello, sin que seais obligados á pagar otros derechos algunos de los acostumbrados, ni otros que de nuevo se impusieren; pero entiéndese esto despues que vengais de este primer viage é no en tanto que en él estuviéredes.

Otrosi, por vos hacer mas merced, es nuestra voluntad, que de las islas que asi descubriéredes, si pasare de seis, habiéndose primero escogido para nos las seis, de las otras que restaren podais vosotros señalar dos de ellas, de las cuales hayais y lleveis la quincena parte de todo el provecho é interese de renta é derechos que nos de ellas hobiéremos limpio, sacadas las costas que se hicieren.

Item, queremos é es nuestra merced y voluntad, acatando los gastos y trabajos que en el dicho viage se vos ofrecen de vos hacer merced, y por la presente vos la hacemos, que de todo lo que de la vuelta que de esta primera Armada, é por esta vez se hobiere de interese limpio para nos de las cosas que de allá trugéredes, hayais y lleveis el quinto, sacadas todas las costas que en la dicha Armada se hicieren.

E porque lo sudicho mejor lo podais hacer y haya en ello el recaudo que conviene, digo que Yo vos mandaré armar cinco navíos, los dos de ciento y treinta toneladas cada uno, y otros dos de noventa, y otro de sesenta toneles, bastecidos de gente é mantenimientos é artillería, conviene á saber, que vayan los dichos navíos bastecidos por dos años, é que vayan en ellos doscientas

treinta y cuatro personas para el gobierno de ellos entre maestros é marineros é grumetes, é toda la otra gente necesaria, conforme al memorial que está fecho para ello, é asi lo mandaremos poner luego en obra á los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla, en la casa de la contratacion de las Indias

E porque nuestra merced y voluntad es que en todo vos sea guardado é cumplido lo susodicho, queremos que si en la persecucion de lo susodicho alguno de vosotros muriere, que sea guardado é guarde al que de vosotros quedare vivo todo lo suso contenido, complidamente, como se habia de guardar á entrambos á dos seyendo vivos.

Otrosi, porque de todo lo susodicho haya buena cuenta é razon, é en nuestra hacienda haya el buen recaudo que conviene, que Nos hayamos de nombrar é nombremos un factor é tesorero é contador y escribanos de las dichas naos que lleven é tengan cuenta é razon de todo, é ante quien pase é se asiente todo lo que de la dicha Armada se hobiere.

Lo cual vos prometo é doy mi fee é palabra Real que vos mandaré guardar é cumplir en todo é por todo segun de como de suso se contiene, é de ello vos mandé dar la presente firmada de mi nombre, fecha en Valladolid á veinte é dos dias del mes de Marzo de mill é quinientos é diez é ocho años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—E porque mejor é mas complidamente vos fuese guardada é complida la dicha capitulacion é asiento que de suso va encorporada, é todo lo en ella contenido, nos suplicasteis é pedisteis por merced vos la mandásemos confirmar é aprobar é si necesario fuese vos hiciésemos nueva merced de las cosas é mercedes en ella contenida. E nos acatando cuan provechoso sea á estos nuestros Reinos lo que decis, é os ofreceis que descubriréis, é la mucha voluntad con que vos habeis movido á entender en lo susodicho, é los servicios que en ello decís é esperamos que hareis á nos é á nuestra Corona Real é vuestra suficiencia é personas, é los trabajos que en el dicho viage é descubrimientos se vos ofrecen, é porque de vosotros é de vuestros servicios quede mas perpetua memoria, é sean gratificados é otros se esfuercen á nos bien servir, tovimoslo por bien, é por la presente de nuestro propio motuo, é cierta ciencia é poderío Real absoluto, loamos,

confirmamos é aprobamos la dicha capitulacion é asiento que de suso va incorporada é todo lo en ella contenido, é mandamos que vos sea guardada é cumplida en todo é por todo, para agora é para siempre jamas, segund que en ella y en esta dicha confirmacion se contiene, é por esta nuestra carta, ó por su traslado signado de escribano público, mandamos al Ilustrísimo Infante D. Fernando, nuestro muy caro y muy amado hijo y hermano, é á los Infantes, Prelados, Duques, Condes, Marqueses, Ricos-homes, Maestres de las Ordenes, Comendadores é Subcomendadores, Alcaldes de los castillos é casas fuertes é llanas, é á los del nuestro Consejo, Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa é Corte é Chancillerías, é á todos los Consejos, é Gobernadores, Corregidores é Asistentes, Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Regidores é otras cualesquier justicias é oficiales de todas las cibdades, villas é logares de los nuestros Reinos é Señoríos, asi de los que agora son como á los que serán de aqui adelante, é á cada uno de ellos que vean la dicha capitulacion é asiento que de suso va incorporado, é la guarden é cumplan é egecuten, é fagan guardar, é cumplir é egecutar en todo é por todo, segund é como en ella se contiene, é contra ella ni contra cosa alguna ni parte de ella vos no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera, no embargante cualesquier leyes, premáticas, sanciones, é otros cualesquier fueros é derechos que en contrario de esto sean ó ser puedan; con lo cual todo para en quanto é esto dispensamos é lo abrogamos é derogamos, quedando en su fuerza é vigor para en las otras cosas para adelante, é si de esta nuestra carta é de la dicha capitulacion quisiéredes nuestra carta de privilejo, mandamos á los nuestros Contadores mayores é á sus Lugares-Tenientes que vos la den, cuan firme é bastante les pidiéredes é menester hobiéredes, la cual mandamos á nuestro Chanciller mayor é notarios é otros Oficiales que están á la tabla de los nuestros sellos que vos la libren, pasen é sellen sin vos poner en ello ningund impedimento: é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mil maravedís para la nuestra Cámara á cada uno por quien fincare de lo asi hacer é cumplir, é demas mandamos al home que vos esta nuestra carta mostrare ó el traslado de

ella signado de Escribano público que vos emplace que parescades ante nos en la nuestra Corte, doquier que nos seamos del dia que vos emplazare hasta trescientos dias primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos á cualquier Escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque Nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Valladolid á veinte y dos dias del mes de Marzo, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos diez ocho años.—Yo EL REY.—
Yo Francisco de los Cobos.

La cual dicha provision yo hice sacar de los dichos libros por mandamiento de los Señores del Consejo Real, y doy fee que está bien é fielmente sacada é como está en mis libros, la cual se sacó de ellos. En Valladolid veinte y cuatro de Enero de mil quinientos veinte y tres años.—*Francisco de los Cobos.*¹

¹ Este documento ha sido tambien publicado en las pajs. 46-52 del tomo XXII de la *Coleccion de Torres de Mendoza* con algunas variantes i no pocas inexactitudes, dándole la fecha de 21 de marzo de 1519.

22 de Marzo de 1518

IV.—*Título de Capitanes de la Armada á Magallanes y á Falero.*

(Arch. de Ind. de Sevilla, Reg. de Reales Céd., leg. 2.º; Navarrete, iv, 121.)

Doña Juana y Don Cárlos su hijo por la gracia de Dios Reina é Rey de Castilla, etc. Por quanto nos habemos mandado tomar cierto asiento é concierto con vos el Bachiller Ruy Falero é Fernando de Magallanes, Caballeros naturales del Reino de Portugal, para que vais á descubrir por el mar Océano, é para facer el dicho viage, vos habemos mandado armar cinco navíos con la gente y mantenimientos é otras cosas necesarias para el dicho viage, confiando de vosotros que sois tales personas, que guardareis nuestro servicio, é que bien é fielmente entendereis en lo que por nos vos fuere mandado é encomendado: es nuestra merced é voluntad de vos nombrar, é por la presente vos nombramos por nuestros capitanes de la dicha armada, é vos damos poder é facultad para que por el tiempo que en ella anduviereis fasta que con

la bendicion de nuestro Señor volvais á estos nuestros reinos, podais usar y useis del dicho oficio de nuestros capitanes, asi por mar como por tierra por vosotros é por vuestros lugares-tenientes, en todas las cosas é casos al dicho oficio anexas é pertenecientes, que vierdes que conviene á la egecucion de nuestra justicia y tierras é islas que descubrierdes, segund é de la manera que hasta aqui lo han usado nuestros capitanes de mar que han seido; é por esta nuestra carta mandamos á los maestros é contramaestros, pilotos, marineros, grumetes é pages, é otras cualesquier personas é oficiales que en la dicha armada fueren, que á cualesquier personas que estuvieren é residieren en las dichas tierras é islas que descubrierdes, é á quien lo en esta carta contenido toca é atañe, é atañer puede en cualquier manera, que vos hayan é reciban, é tengan por nuestros capitanes de la dicha Armada, é como á tales os acaten é cumplan vuestros mandamientos, so la pena ó penas que vosotros de nuestra parte les pusierdes é mandardes poner, las cuales Nos por la presente las ponemos é hemos por puestas, é vos damos poder é facultad para las egecutar en sus personas é bienes, e que vos guarden é hagan guardar todas las honras é gracias é mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerogativas é inmunidades, que por razon de ser nuestros capitanes debeis haber é gozar é vos deben ser guardadas. Y es nuestra merced é mandamos que si en el tiempo que anduvierdes en la dicha armada se movieren algunos pleitos é diferencias asi en el mar como en la tierra los podais librar y determinar é facer sobre ello cumplimiento de justicia bien é sumariamente sin tela de juicio, é para librar é determinar los dichos pleitos, é para todo lo demas en esta nuestra carta contenido, é al dicho oficio de capitanía anexo é concerniente, vos damos poder é facultad con todas sus incidencias é dependencias anexidades é conexidades; é los unos ni los otros non fagades ende al. Dada en Valladolid á veinte y dos dias del mes de Marzo de mil quinientos diez y ocho años.—Yo EL REY.—Yo *Francisco de los Cobos*, secretario de la Reina é del Rey su hijo nuestros Señores, la fice escribir por su mandado.

28 de setiembre de 1518

V—*Carta escrita desde Zaragoza al Rey D. Manuel por su embajador en la Corte de España Alvaro da Costa, acerca de Fernando de Magallanes.* ¹

(Archivo de la Torre do Tombo de Lisboa, fav. 18, maço 8, núm. 38.)

✱ Señor—Acerca del negocio de Fernam de Magalhães he tenido que hacer y trabajar lo que Dios sabe, como largamente tengo escrito; y ahora, estando enfermo Xebres, hablé sobre eso mui récio al Rey representándole todos los inconvenientes que en este caso habia, representándole, ademas de otras cosas, cuán fea cosa era y cuán desacostumbrada que un Rey recibiese a los vasallos de otro Rey, su amigo, contra su voluntad, que era cosa que entre caballeros no se acostumbraba y se tenia por muy gran yerro e cosa muy fea, y que yo apénas acababa de ofrecerle en Valladolid vuestra persona e reynos e señoríos, cuando él ya recibia éstos contra vuestro deseo; que le pedia que mirase que no era ocasion para desagradar a vuestra alteza y mas en cosa que tan poco le importaba y tan cierta, y que muchos vasallos y hombres tenia para hacer sus descubrimientos cuando fuese tiempo, y no a los que de vuestra alteza venian descontentos y de quien vuestra alteza no podia dejar de tener sospechas que habian de empeñarse mas por deserviros que por ninguna otra cosa, e que su alteza tenia ademas ahora tanto que hacer en descubrir sus reinos e señoríos y en los asentar, que no debian de recordar tales novedades, de que se podian seguir escándalos y otras cosas que bien podian escusarse; representándole tambien cuán mal esto parecia en año y tiempo de tal casamiento e acresentamiento de lo debido e amor. Y que me parecia que vuestra alteza sentiria mucho saber que

¹ Un extracto en castellano de esta carta, que habia sacado D. Juan Bautista Muñoz, fué publicado por Navarrete en la páj. 123 del tomo IV de su *Coleccion*. La damos ahora a luz íntegra, traducida del orijinal que figura en la páj. 181 de la *Vida e viagens de Fernao de Magalhaes*, libro de D. Diego Barros Arana que ha traducido al portugues y publicado en Lisboa en 1881 D. Fernando de Magalhaes Villas-Boas.

tales hombres le piden licencia y no dándola se la tomaban para sí, lo que eran ya dos males recibirlos contra su voluntad y tenerlos contra lo que yo le pedia, por lo que cumplia a su servicio y de vuestra alteza, que de las dos hiciese una o le diese licencia o sobreyese en este negocio por este año en que no se perderia mucho y se podria tomar tal medio como él fuese servido y vuestra alteza no recibiese desagrado del modo con que en esto se procedia.

El, señor, quedó tan espantado de lo que le dije que yo me espanté, respondiéndome las mejores palabras del mundo y que él de ninguna manera queria que se hiciese cosa de que vuestra alteza recibiese desagrado, y muchas otras buenas palabras, y que yo hablase con el cardenal y que le hiciese relacion de todo.

Yo, señor, lo tenia ya bien platicado con el cardenal, que es la mejor cosa que aquí hai, y no le parece bien este negocio, y me prometió de trabajar cuanto pudiese por escusarse. Habló con el Rey y llamaron para esto al Obispo de Burgos, que es el que apoya este negocio. Y así dos del consejo tornaron a hacer creer al Rey que él no estaba ligado a vuestra alteza, porque no mandaba descubrir sino dentro de sus límites y muy léjos de los dominios de vuestra alteza, y que vuestra alteza no podria llevar a mal que se sirviese de dos vasallos suyos, hombres de poca sustancia, sirviéndose vuestra alteza de muchos de los naturales de Castilla; alegando otras muchas razones. En fin, me dice el cardenal que el obispo y aquellos insistian tanto en esto que por ahora el Rey no podia tomar otra determinacion.

Tan pronto como Xebres se mejoró le torné a tratar de este asunto, como digo y mucho mas; el echa la culpa a estos castellanos que ponen al Rey en esto, y, con todo, que él hablará al Rey, y en dias pasados le requerí mucho sobre ésto y nunca tomó una determinacion, y así creo que procederá ahora. A mí, señor, me parece que vuestra alteza puede detener a Fernando de Magallanes, que será gran bofetada para éstos, que por el bachiller no doy yo mucho, que anda casi fuera de su seso. Yo hice diligencia con don Jorje acerca de la ida allá de su alcayde, y él dice que irá de todas maneras, y, con todo, nunca dejaré de trabajar en esto lo que pueda.

Y no cuide vuestra alteza de que diga demasiado al Rey en lo que le diga, porque ademas de ser todo verdad, lo que dice esta gente, como digo, no siente nada, ni el Rey tiene libertad de hacer nada por sí, y por eso se deben de creer ménos sus cosas. Nuestro Señor la vida y estado de vuestra alteza acreciente en su santo servicio. De Zaragoza, mártes [en la noche de XXVIII dias de setiembre (1518)

Beso las manos de vuestra alteza.—ALVARO DA COSTA.

21 de octubre de 1518

VI.—*Carta escrita al Emperador por Fernando de Magallanes sobre asuntos relativos al apresto de la Armada destinada al descubrimiento de la Especería.*

(Orig. en el Arch. de Ind. de Sevilla, leg. 1.º de cartas de Sevilla, Cádiz y otros puertos, y publicado por Navarrete, *Viag. y Desc.*, t. iv, pág. 110.)

Muy alto y muy poderoso Señor: Yo he escrito á V. A. por un correo que los oficiales de la Contratacion enviaron á quince de Octubre, en que le dí cuenta de tódo lo que habia hecho desta Armada, y así supliqué á V. A. que mandase proveer con el dinero, que menguaba para cumplimiento de los 16 mil ducados, sin los cuales no se podia acabar, y fuese la provision para que de los 11 mil ducados que están en la casa, se gasten los 5,400 que faltan para cumplimiento de los 16 mil. Y asimismo pedí a V. A. que mandase proveer en las mercaderías que habemos de llevar, segun con nosotros se asentó, que ha de ser 3 mil ducados. Y porque, Señor, yo veo que tan poca cantidad no bastará para cargar las naves de especerías, y seria gran pérdida venir vacias: V. A. hubiese por bien de dar mas cantidad de mercaderías, ó licencia para que los mercaderes destos sus Reinos las puedan enviar dándole cierta cuantía de lo que trujieren, como quiera que á mi parecer V. A. lo debria mandar proveer, pues la ganancia, placiendo a nuestro Señor, puede ser veinte por uno, no hablando á largo modo, y por eso querria yo que el provecho fuese todo de V. A., y porque no llevando mercaderías con que poda-

mos cargar las dichas naves, lo he escrito á V. A. y al Obispo de Búrgos, para que dello le hiciese relacion, y ahora lo escribo porque por falta mia no quede, y con esto y lo mas que tengo hecho satisfago con lo que soy obligado a su servicio.

Asi mesmo pedí a V. A. que mandase proveyesen á los oficiales de la casa para que paguen la costa que se hiciere en la artillería, y armas y pólvora que se ha comprado de los 16 mil ducados, por cuanto quedó que V. A. nos proveeria de las dichas cosas: V. A. mande lo uno y lo otro proveer si ya no es proveido, como mas a su servicio cumpliere.

Tambien, Señor, escribí a V. A. cuan poco favor y ayuda hallaba en el Asistente y sus Tenientes y así en las otras personas que sus cargos tienen, teniendo yo tanta necesidad della, asi por lo que cumple á su servicio, como á mi persona; y porque agora se ofreció cosa porque lo haya mas menester, hice este correo no á otra cosa, sino á le hacer saber todo lo que pasa. Que viérnes á veinte y dos de Octubre yo habia de tirar una nao á tierra, y porque la marea era muy de madrugada, yo me levanté á las tres horas á hacer que los aparejos estuviesen prestos, y cuando fué hora y tiempo de trabajar la gente mandé poner cuatro banderas de mis armas en los cabrestantes donde se acostubran poner las de los Capitanes, por cuanto las de V. A. habian de venir encima de la nave con otra de la Trinidad, cuya invocacion tiene la dicha nao, y el Fator habia ido por ellas, y por no estar acabadas de pintar no las habia traído, y yo con el trabajo de sacar la nao no lo miré; de manera, que trabajando en la dicha nao acudió mucha jente a mirarlo, por ser cosa que no se acostumbra en esta ciudad, y como en el mundo no faltan invidiosos, comenzaron a murmurar y decir, ser mal fecho yo poner mis armas en los cabrestantes, y esto se decia sin lo yo sentir, hasta que me lo vinieron á decir, y entónces llegó un Alcalde de la mar por el Teniente de Almirante, que es un hijo de Pedro de Nalcazar, diciendo al pueblo que las quitasen y rompiesen, y entonces me lo dijeron, y llegué á dó él estaba, y le dije como aquellas armas no eran del Rey de Portugal, antes eran mias é yo vasallo de V. A., y me torné á hacer la obra; y él no se hubo por satisfecho, mas como me aparté del lo quiso

poner por obra, y el Doctor Matienzo que se halló allí no lo consintió, y luego vino a mí á decirme que hobiese por bien de las quitar: yo le dije que me placia puesto que me era afrenta hacerlo por estar allí presente un caballero del Rey de Portugal, que por su mandado vino á esta ciudad á contratar conmigo que me volviese á Portugal, ó á hacer otra cosa que no fuese mi provecho, y vió la afrenta que se me hizo; y el Alcalde de la mar se fué entretanto al Teniente del Almirante á decir que viniese á quitar las banderas; y él sin mas consejo, ni poder que para ello toviere, se vino por las gradas llamando gente para prender al Capitán portugues que levantaba banderas del Rey de Portugal, y cuando llegó me preguntó: ¿Dónde estaban las banderas? ¿Y por qué las puse en los cabrestantes? Yo le respondí que la cuen- á él no la daría, ni queria dar. Y él llamó alguaciles para me prender, echando mano de mí, y dando voces que prendiesen á mí y á los míos. No faltaron algunos que quisieron mostrar sus buenas voluntades, mas para hacer mal á los míos, que para ayudarnos á hacer lo que cumplia al servicio de V. A., y viendo el Doctor Matienzo la sin razon que se hacía á los míos, y á mí se queria hacer, echó mano del Teniente de Almirante requiriendo de parte de V. A. que no hiciese cosa tan contraria a su servicio, y los que con él venian echaron mano del Doctor, y algunos de su compañía con las espadas desnudas sobre su cabeza le querian dar: de manera, Señor, que la gente que trabajaba y tenia recibidos dineros se fueron. Yo viendo la falta de la jente y el peligro de la nao se la dejé al dicho Teniente de Almirante, y así al otro Teniente del Asistente que era presente, aunque para hacer justicia, y lo que convenia á servicio de V. A. muy ausentes. Mas el Doctor viendo que sin mí no se podía sacar la dicha nave me tuvo porque no se hiciese algun mal recaudo. Requerí al Teniente del Asistente y aun al Alcalde mayor del Duque de Medina-Sidonia, que no se fuesen de allí y me diesen ayuda y favor; y ellos como vieron que los míos eran tomadas las armas y algunos dellos presos en el cepo, se fueron no me dando favor, ni ayuda. Esta es la suma de lo que pasó.

Y porque, Señor, me parece cosa mui agena de V. A. ser mal tratados los hombres que dejan su reino y naturaleza por le ve-

nir á servir en cosa tan señalada como es esta en que Ruy Falero y yo nos ofrecemos a servir; á V. A. le suplico muy humildemente que mande en ello aquello que mas su servicio fuere porque de todo lo que V. A. mandare y ordenare seré yo muy satisfecho, pues la afrenta que me hicieron no fué como á Fernando de Magallanes, sino como á Capitan de V. A. y los que lo hicieron, no tanto á su servicio como yo, que con sola la habla muestran que le sirven, y yo con la persona, hacienda y vida mui ofrecido a lo hacer, estimando mas cumplir mi palabras, que no las promesas que de Portugal me son ofrecidas; y asimismo mi compañero que de allá no vino tan bien despachado, como él y yo conocimos en la voluntad de V. A., á la cual humildemente suplico con este correo mande proveer en todo de manera que V. A. sea bien servido y nosotros bien tratados, y los que hacen las cosas que no deben no queden sin castigo, porque el fruto que el Alcalde y Teniente de Almirante hicieron con su desconcierto fue acuchillar un Piloto de V. A. que andaba trabajando, y prendieron mis hombres y quitáronles las armas: V. A. envíe persona que tome pesquisa de cómo pasó. Nuestro Señor la vida y Real estado de V. A. por muchos años acreciente. De Sevilla á veinte y cuatro de Octubre de mil quinientos diez y ocho.—FERNANDO DE MAGALLANES.

6 de noviembre de 1518

IV—*Informacion hecha en Sevilla sobre el concierto que Hernando de Magallanes y el Bachiller Ruy Falero hicieron con el factor de la contratacion de las Indias Juan de Aranda acerca de las utilidades que le ofrecieron en el descubrimiento del Maluco y viaje á la Especería que habian tratado con Su Mag.: hecha en virtud de Real cédula fecha en Zaragoza á diez y nueve de Octubre de mil quinientos diez y ocho, y otros documentos referentes al dicho concierto.*

Archivo de Indias, Patronato, 1-2- $\frac{1}{1-3}$

En la muy noble é muy leal ciudad de Sevilla sabado á la no-

na seis dias del mes de Noviembre año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil é quinientos é diez y ocho años en este dia sobre dicho el señor doctor Juan Fernandez de la Gama teniente de asistente en la dicha ciudad é su tierra por el magnifico señor Sancho Martinez de Leiva, asistente en la dicha ciudad é su tierra por sus altezas, estando en los alcazares reales de la dicha ciudad é estando ante el presente el comendador Fernando de Magallanes é el Bachiller Ruy Faleiro por presente de mi Juan de Alcocer, escribano de sus altezas é su notario publico en la su corte é en todos los sus reinos é señorios é escribano de la justicia de la dicha ciudad, luego el dicho señor teniente notificó é leer hizo a mi el dicho escribano en presencia de los susodichos una cédula del Rey nuestro señor firmada de su real nombre é refrendada de Francisco de los Cobos su secretario é en las espaldas tres señales, su tenor de la cual es este que se sigue:

El Rey—Doctor Juan Fernandez de la Gama sabed que yo mandé tomar cierto asiento é capitulacion con el bachiller Ruy Falero é Hernando de Magallanes, naturales del reino del portugal, para ir a cierto descubrimiento al mar oceano a la espedicion, á los cuales mandé otorgar é hacer ciertas mercedes por el servicio que se ofrecieron de me hacer en lo susodicho é soy informado que Juan de Aranda nuestro factor de la casa contratación de las indias que reside en esa ciudad de Sevilla se concertó con ellos que le diesen cierta parte del provecho que se le siguiese de las mercedes que nos les hicimos, como mas largo diz que se contiene en el concierto que entre ellos pasó, é porque yo quiero ser informado de como esto pasa vos mando que luego que esta recibais tomeis los dichos é deposiciones de los dichos bachiller Ruy Falero é Fernando de Magallanes por ante escribano público cada uno por si secreta y apartadamente interrogandoles muy larga é particularmente lo que así concertaran con el dicho factor de le dar y porque causa y que asiento es el que tomaron y en que tiempo y en donde y ante que escribano pasó y así mismo tomad el dicho al dicho factor Juan de Aranda é despues que se lo hayais tomado apremiadle que vos dé la escritura que pasó del dicho concierto é

que si no vos la quisiere dar haced que vos exhiba é muestre todas sus escrituras é si entre ellas lo hallarles tomadlo y enviadlo ante mi juntamente con los dichos é deposiciones de los susodichos signado del escribano ante quien pasare, cerrado é sellado en manera que haga fé para que yo lo mande ver é proveer como convenga que para todo lo susodicho é para apremiar á los susodichos á la declaracion é deposicion de lo susodicho por esta mi cedula vos doy poder cumplido con todas sus incidencias é dependencias anexidades y conexas en lo cual entended como cosa que mucho toca á nuestro servicio é no fagades ende al. Fecha en Zaragoza á diez é nueve dias de Otubre de quinientos é diez é ocho años. Yo EL REY. Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*

E leida la dicha cedula de sus altezas luego los dichos comendador é Bachiller Ruy Falero é cada uno dellos dijeron que estan prestos de decir é declarar lo que cerca de lo en ella contenido saben que haya pasado.

E luego el dicho señor teniente recibió juramento del dicho comendador Fernando de Magallanes por Dios é por Santa Maria é por los santos evangelios e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha é por el abito del señor Santiago, segun forma de derecho, de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado é el dicho señor teniente le hizo las preguntas siguientes.

Preguntado que diga é declare que lo que ha pasado é sabe cerca de lo contenido en la dicha cedula de sus altezas que le fué leida dijo que la verdad es que depones que partió del reino de portugal despedido del Rey de portugal é que llegó á esta ciudad de Sevilla a veinte dias del mes de Otubre este que agora pasó hizo un año é que vino con determinacion de ir al Rey nuestro señor para le hacer saber un negocio que mucho importaba á su servicio é primero que de aqui partiese quiso saber de los oficiales de la contratacion si tenian poder é facultad para poder tomar con ellos asiento sobre el negocio que traian é porque de todos los tres oficiales no falló ninguno tan aparejado para se informar de lo que querian como á Juan de Aranda, factor de la dicha casa de la contratacion, que depones que le pre-

guntó por los poderes que tenia por quel traia un negocio entre manos de mucho servicio de su alteza é que si ellos tenian comision del rey nuestro señor para que todo lo que con este que depone se asentase se cumpliese quel les daria parte dello, é quel dicho Juan de Aranda respondió que ellos tenian comision para tomar asiento é concierto con las personas que á su alteza quisiesen servir para descubrir tierras é hacer relacion dello á sus altezas, é queste que depone viendo como ellos no tenian cumplido poder no les quiso dar cuenta del negocio que traia á él ni á los otros oficiales con determinacion de ir á su alteza é porque el tenia dado su fée á Ruy Falero de no ir á la corte sin él é de le esperar en esta ciudad se detuvo algunos dias en esta ciudad esperandolo é que en este medio tiempo el dicho Juan de Aranda fator envió á portugal á tomar informacion de este que depone que persona era é lo que de allá le escribieron con alguna poca informacion queste que depone del negocio le habia dado el dicho Juan de Aranda escribió al gran chanciller, que Dios haya, haciendole saber de su estada en esta ciudad é como era persona que podia hacer mucho servicio á su alteza é esto hizo sin lo decir ni dar parte dello á este que depone é despues del dicho Ruy Falero llegado á esta ciudad é queriendo poner en obra su camino para ir á la corte ambos a dos el dicho Juan de Aranda dijo á este que depone como habia escrito el gran chanciller para que hiciese relacion deste que depone á su alteza é que esperase á que viniese la respuesta é que Ruy Falero é él se quejaron de Juan de Aranda por haber escrito al gran Chanciller sin su licencia é se partieron sin esperar la respuesta este que depone é el dicho Ruy Falero á la corte á veinte de Enero deste año que pasó en que estamos é fueron por el camino de Toledo é quel dicho Juan de Aranda se partió é fué por el camino de la plaza é que en el camino el dicho Juan de Aranda falló una carta de su alteza en que decia que le agradecia lo que le habia escrito é de su parte rogase á este que depone que quisiese ir á su corte por quel deseaba de le conocer para le hacer mercedes é que luego el dicho Juan de Aranda envió un mensajero con la dicha carta á este que depone é que lo alcanzó al puerto del herrado con otra carta del dicho Juan de Aranda en

que les hacia saber que los esperaba en Medina á donde lo hallaron é que alli se hablaron é partieron todos juntos camino de Valladolid é yendo camino de la puente de duero el dicho Juan de Aranda dijo al dicho Ruy Falero é á este que depone ya no estareis quejoso de lo que tengo escrito al gran chanciller antes por ello é por lo que yo fare en decir á su alteza la informacion que de vos tengo de portugal me debriades de dar parte de lo que Dios vos ficiere, de manera que depone é Ruy Falero le prometieron al dicho Juan de Aranda que de lo que hubiesen de su alteza armandolos que le darian el otavo parte de aquello que ellos hubiesen de haber é que si ellos armasen á su costa que no le darian nada con tal condicion que armando ellos sin que los armase su alteza el armase con ellos dos mil ducados é que á respeto de lo que armase hobiese su parte de lo mueble que se hubiese de la dicha armada por uno de la ferencia de la tierra que se descubriese habiendo ellos respeto a la buena voluntad con que se movió á escribir á su alteza é asi ofrecerles dineros para ella si los hobiesen menester como cree este que depone que los prestó á Ruy Falero é por todo lo dicho con lo demas que esperaban que habia de hacer el dicho Juan de Aranda en dar dellos la informacion que tenia le hicieron una escritura en Valladolid de la dicha otava parte segun dicho es ante un escribano publico que no sabe el nombre porque en poder deste que depone no quedó la escritura ni razon della salvo en poder del dicho Juan de Aranda é del escribano ante quien pasó. Preguntado si en la dicha escritura se hizo mencion que si su alteza no los armase en la armada que ficiesen que armasen el dicho Juan de Aranda los dos mil ducados que tiene dicho dijo que no. Preguntado á que tiempo otorgaron esta escritura si fué antes que hablasen á su alteza ó despues dijo que el partido de la otava parte le concedieron yendo de camino llegando á la puente de duero é quel dicho Juan de Aranda les demandaba el quinto é el dicho Ruy Falero no quiso consentir en ello é quel dicho Juan de Aranda dijo entonces pues no me quereis otorgar el quinto por lo que tengo de trabajar en el negocio no quiero nada. é que de alli el dicho Juan de Aranda se fué derecho a Valladolid é que de deponer é el dicho Ruy Falero derechos á Simancas don-

de estuvieron posando tres dias é de alli fueron á Valladolid é posaron un dia en la posada del dicho Juan de Aranda que era en casa de Diego Lopez de Castro donde el dicho Juan de Aranda quisiera que posara con ellos é ellos se pasaron á otra posada é que de alli el dicho Juan de Aranda los llevó á hablar con el gran chanciller é con el cardenal é con el obispo de Burgos é despues fué con ellos á su alteza é que en todo su negocio el dicho Juan de Aranda como servidor de su alteza deseando que este negocio se hiciese lo solicitaba todo lo á el posible é que despues de su alteza haber tomado el concierto con ellos estando ya fechos sus asientos con sus altezas aunque no firmados el dicho Juan de Aranda dijo á este que depone é al dicho Ruy Falero que si le querian satisfacer algo por el trabajo que habia recibido é ayuda que les habia dado que se lo ternia en merced é que entonces le otorgaron el otavo de que de antes le tenian dada la palabra é entonces se hizo la dicha escritura dello como dicho tiene en casa de Diego Lopez de Castro é que esta es la verdad de lo que en razon de lo susodicho ha pasado é que en razon desto no hay otra cosa. Preguntado si acá en Sevilla é en otra parte ha pasado entre ellos otra capitulacion ó asiento sobre el dicho negocio dijo que no salvo que de primero dia del mes de Otubre que agora pasó el dicho Juan de Aranda dijo á este que depone como de la corte le habian escrito como el contador é el obispo de Burgos habian hecho relacion á sus altezas de lo que pasaba cerca deste negocio é que rogó á este testigo que de todo lo que entre ellos habia pasado sobre este caso lo quisiese declarar ante un escribano publico porque lo queria enviar á su alteza para guarda de su derecho é que este testigo dijo que de lo que habia fecho é su alteza era savior le pesaba mucho é que no lo diria ante escribano publico ni se anticiparia á ello porque lo que ellos le habian prometido era de lo suyo dellos é que por esto no le parecia que ofendia al servicio de su alteza. Preguntado que si al tiempo quel dicho Juan de Aranda les pedia el quinto si les puso algun temor é sintieron en él que les estorbaria si no se lo otorgaban dijo que no les puso ningun temor ni menos les mostró ser tanta parte que los podria estorvar ni hacerlo hacer sino dar la informacion que tenia de por-

tugal é por esto é viendo queste negocio era grande é que estaba en la corte de su alteza embajador del rey de portugal que los podria estorbar este testigo temió que si el dicho Juan de Aranda quisiese les podria estorvar este testigo dijo al dicho Ruy Falero que le diesen el diezmo y el dicho Juan de Aranda no lo quiso aceptar salvo el quinto ó no nada, como dicho tiene, é que despues se hubieron de concertar como dicho tiene de le dar la otava parte. Preguntado si sabe que está la escritura en poder de Juan de Aranda dijo que despues que este testigo vino de la corte á esta ciudad puede haber dos meses é medio poco mas ó menos el dicho Juan de Aranda rogó á este testigo que hubiese por bien quel pudiese dar cuenta de la escritura que entre ellos estaba fecha á su alteza para que su alteza se la confirmase é que este testigo le dijo que no queria que á su alteza ni á otra persona se diese parte dello porque era mengua suya é que lo quel tenia puesto quel lo compliria con él á su tiempo é que entonces el dicho Juan de Aranda dijo á este testigo que confiaba tanto de su palabra que le daria la escritura si la quisiere é questo testigo dijo que hablaria á Ruy Falero desde que viniese é que verian lo que debrian hacer. Preguntado á quien escribió el dicho Juan de Aranda á portugal para se informar este testigo dijo quel dicho Juan de Aranda dijo á este testigo que habia escrito á Cobarrubias mercader é á Diego de Haro mercader que residian en Lisboa que tenian conocimiento deste testigo é questa es la verdad por el juramento que hizo. *El doctor de la Gama.— Fernando de Magallains.*

Ansi mismo en este dicho dia el dicho señor teniente recibió juramento del bachiller Ruy Falero comendador de la órden de Santiago por Dios é por Santa Maria é por los santos evangelios é por la señal de la cruz en que puso su mano derecha é por el habito del señor Santiago segun forma de derecho so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado é le fizo las preguntas siguientes.

Preguntado ques lo que sabe cerca de lo contenido en la cedula de sus altezas que le fué leida dijo que la verdad es preguntando este testigo en portugal se concertaron el y el comendador Fernando de Magallains de venir á castilla á servir al rey nues-

tro señor é que se concertaron de venir á esta ciudad para desde aqui ir al rey nuestro señor é quel dicho Fernando de Magallains vino á esta ciudad mes é medio poco mas ó menos antes deste testigo é que entre ellos estaba concertado quel uno sin el otro no negociasen esta negociacion é que cuando este testigo vino a esta ciudad el dicho Fernando de Magallains dijo á este testigo como habia dado cuenta á Juan de Aranda fator de la contratacion antes de su venida deste testigo é questo testigo no hubo placer dello porque no quisiera que le diera parte dello é asi se lo dijo é sobre ello se hubiera de desconcertar é quel dicho Fernando de Magallains dijo á este testigo como el dicho Juan de Aranda habia escrito al Rey nuestro señor é al gran chanciller sobre ello é que esperaba la respuesta é questo testigo hobo enojo porque aquello no hacia relacion sino del solo é que despues este testigo é el dicho Magallains se concertaron é ficiéron su asiento de ser iguales é que lo que supiese el uno asi de portugal como de castilla tocante á su negocio lo comunicase con el otro dende á seis horas é que si alguno dellos con su honra se quisiese volver á portugal que lo pudiese facer sin perjuicio de su compañía con tanto que determinando dentro de las seis horas se lo fisiese saber é que deste asiento fue medianero el alcalde Diego Barbosa é el bachiller Ruy Lopez criado é fator del señor Don Jorge de Portugal é que fecho este asiento este testigo é el dicho Magallains concertaron de se ir a la corte é el dicho Juan de Aranda les dijo que queria ir con ellos y questo testigo le dijo que no porque habian de ir por Toledo é el dicho Juan de Aranda por el camino de la plaza é el dicho Juan de Aranda les rogo que se esperasen los unos á los otros en Medina porque alli se hablasen é que llegados al puerto de herrado les llegó un mensajero del dicho Juan de Aranda con una carta suya é otra del rey nuestro señor é que en la carta del rey nuestro señor iba enderezada al dicho Magallains é quel dicho Juan de Aranda les escribió que los esperaba en Medina é que como llegaron a Medina que hallaron al dicho Juan de Aranda fator é que fueron á posar á la posada donde el posaba donde les hizo honra é que de alli partieron todos tres para Valladolid é que yendo en el camino antes que lle-

gasen a la puente del duero que el dicho Juan de Aranda dijo a este testigo é á su compañero que por quel tenia muchos amigos en la corte con quien se habia de negociar este negocio é porquel habia de solicitar en ello é aprovechar lo que pudiese que seria bien que le diesen alguna parte é queste testigo no se acuerda si pedia la quinta parte ó que parte fué la que pidió é questa parte pedia de lo que hubiesen de provecho en el armada é questo testigo dijo que seria bien quel é su compañero hablasen sobre ello aparte é que le darian la respuesta é que hablaron aparte é dijo parte de la platica á Francisco Falero hermano deste testigo que iba alli el cual decia que era bien que no le diesen nada é que entre ellos concertaron de le dar la decima parte de lo que hubiesen de venida del armada é que se lo dijeron al dicho Juan de Aranda é quel lo desechó é dijo que no lo queria que la ochava holgaria de acetallo pero porque se lo diesen ó no se lo diesen no habia de dejar de negociar en ello como servidor de su alteza é fator de esta casa pero quel lo habia bien de merecer allá porque sabia bien con quien habia de negociar é mucho los habia de ayudar todavia é que en esto que respondió el dicho Fernando de Magallains que le placia de le dar el otavo de que este testigo recibió enojo por lo decir su compañero solo sin decir ambos aparte é porque á este testigo le pareció mucho pero que en fin asi mismo este testigo le concedió la dicha otava parte é questo testigo dijo al dicho su hermano que el dicho Juan de Aranda les podria dañar ó aprovechar en la negociacion como oficial é que por eso é porque se les habia mostrado muy amigo era bien concedelle la dicho otava parte como quiera quel dicho su hermano siempre era en contrario é que de alli el dicho Juan de Aranda se partió á Valladolid que era el dia de Carnestollendas é questo testigo é su compañero se quedaron á la puerta de duero é se fueron a Simancas é dende Simancas fueron á Valladolid é el dicho Juan de Aranda los salió a recibir é los llevó á su posada á donde comieron é dormieron aquella noche é quisiera el dicho Juan de Aranda que estovieran alli con el para hacerles honra é gastar de lo suyo con ellos como les habia dicho é que ellos no quisieron sino que se fueron á otra po-

sada é que despues el dicho Juan de Aranda trabajó en la negociacion á que iban con mucha diligencia ofreciendoles dineros prestados si lo habian menester é ayudas en la negociacion é que despues de haber comunicado é hablado al gran chanciller é al consejo é mandandoles que le hiciesen los capitulos de lo que pedian á sus altezas tocante á la dicha negociacion que estando este testigo y el dicho Magallains haciendo los dichos capitulos ó teniendolos ya fechos fueron con ellos á la posada del dicho Juan de Aranda é estando en su posada quel dicho Juan de Aranda tenia allí un escribano que cree que era escribano publico que no sabe como se llama; quel dicho Juan de Aranda mostró á este testigo é á su compañero una escritura fecha en que se contenia que se obligaban de le dar la otava parte de lo que hobiesen de provecho é les pidió que la otorgasen ante el dicho escribano é ellos la otorgaron é firmaron. Preguntado si para llevar esta otava parte si el dicho Juan de Aranda habia de poner algunos dineros ó mercaderias o otra cosa dijo que no habia de poner nada salvo por ser oficial é porque podria aprovechar en los negocios de la corte. Preguntado que si su alteza no armara que partido le habian de dar al dicho Juan de Aranda dijo que hablaron en ello é que se quiere acordar este testigo que le dijo que hablarian en ello pero que fué antes que su alteza les concediese la armada. Preguntado si sabe en cuyo poder está la escritura que otorgaron dijo que cree este testigo quel dicho Juan de Aranda la debe tener porque á este testigo dijo Cristobal de Haro mercader burgales quel dicho Juan de Aranda habia mostrado la dicha escritura á sus parientes en Burgos. Preguntado si han fecho otra capitulacion ó escritura cerca dello dijo que no. Preguntado si le ha hablado en esta ciudad el dicho Juan de Aranda en este negocio dijo que despues que vino de la corte le habló el dicho Juan de Aranda a este testigo que si se sabia esto en la corte é que no le dijo otra cosa mas de cuando este testigo le dijo como en la corte se habia sabido quel lo habia dicho a sus parientes é por aquella razon á este testigo le habian tomado por testigo cerca dello é que habia dicho la verdad de lo que habia pasado é quel dicho Juan de Aranda preguntó si le podia venir algun daño dello é queste

testigo dijo que no sabia mas quel habia dicho la verdad de lo que pasó é quel dicho Juan de Aranda dijo á este testigo que queria que dijese aqui su dicho otra vez é questo testigo dijo que ya habia dicho la verdad é dijo este testigo que por cuanto en la corte habia dicho otra vez su dicho sobre esta causa que aquel asi mismo se refiere é que agora no dijera mas de lo que tenia dicho sino le fuera mandado de parte de su alteza é questa es la verdad por el juramento que hizo.—RUY FALERO.—*El doctor de la Gama.*

En este dicho dia el dicho señor teniente recibió juramento de Juan de Aranda fator de sus altezas en la casa de la contratacion de las indias por Dios é por santa Maria é por la señal de la cruz en que puso su mano derecha corporalmente so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado é el señor teniente le hizo las preguntas siguientes. Preguntado que asiento ó concierto tomó con el comendador Magallains é con el bachiller Ruy Falero sobre el armada que hacen agora dijo que la verdad es que estando en esta ciudad el comendador Magallains el dicho Magallains dijo á este que depone que sabia mucho de las cosas del altura é que habia descubierto mucha tierra é que este testigo estaba informado de portugal quel dicho Magallains sabia mucho de navegar é que por esto escribió al gran chanciller de como este servidor estaba en esta ciudad é sabia mucho, que le enviasen cedula de su alteza para que fuese allá é que despues vino aqui el bachiller Falero é que todos concertaron de ir á la corte é que ellos se fueron con la duquesa de arcos la via descalonga é questo que depone se fué por otro camino é que llegando tres leguas de aqui envió á este que depone Juan Fernández de Castro un mensajero con una cedula de su alteza en respuesta de lo que habia escrito el gran chanciller por la cual mandaba que fuese allá é llevase consigo aquella persona porque bien habia escrito e que despues desde Medina del campo les escribió que los esperaba en Medina porque habian concertado que alli se habian de ver é que despues de llegados a Medina se partieron juntos a Valladolid é que en el camino viniendo platicando en el negocio sobre que iban por que iban alegres con la cedula de

su alteza, que no se acuerda si este testigo les dijo que seria bien que le diesen alguna parte del provecho que hubiesen en el armada ó si ellos se lo ofrecieron. Preguntado que parte les pidió ó dijo que seria bien que les diese dijo que les dijo que la que ellos quisieran porque no le vino en pensamiento de les pedir parte hasta aquel tiempo é que ellos se apartaron á hablar é quel bachiller decia que le diesen la decima parte é el Magallains decia que la otava é quel dicho bachiller viendo que el dicho Magallains decia que le diesen la otava parte tornó á decir el dicho bachiller enojado que le diesen la cuarta parte porque antes cuando se apartaron el Magallains dijo que no le diesen sino la decima é despues dijo que la otava é que entonces este que depone dijo que no queria que le diesen nada porquel no habia venido con intencion que le diesen nada sino por servir á su alteza é que ellos no quisieron sino que entrambos de una voluntad se concordaron de darle la otava parte é que despues estando en Valladolid le hicieron una escritura dello no se acuerda el nombre del escribano é la firmaron ambos é que despues a la venida sin que este que depone se la demandase el dicho Magallains dijo que le faria otra escritura pero que no se la ha demandado ni la ha fecho. Preguntado á donde está la escritura dijo quel la tiene en casa. Preguntado si habia de poner algunos dineros ó mercaderia ó otra cosa porque le diesen la otava parte de la ganancia dijo quel concierto fué que si su alteza les armase, porque ellos no habian de poner nada ni menos este que depone, que por eso le daba la otava parte é que si ellos hobiesen de armar á su costa que no le habian de dar nada é questa es la verdad.—JUAN DE ARANDA.—*El dotor de la Gama.*

E luego el dicho señor dotor mostró al dicho Juan de Aranda fator la cedula de su alteza é por virtud della le mando que de la escritura é asiento que dice que tiene entre el é los sobredichos, dijo questá presto de la dar.

E luego dende á poco el dicho Juan de Aranda presentó al dicho señor teniente la dicha escritura entre él é los susodichos habia pasado signada é firmada de Diego Gonzalez de Santiago escribano de su alteza, que parece ser fecha en Valladolid á veinte é tres dias del mes de febrero de mil é quinientos é diez

y ocho años traslado de la cual es esta que se sigue.—Sigue la escritura.—(*No aparece en el orijinal.*)

Mui poderoso señor.—Juan de Aranda fator de la casa de la contratacion de las indias de Sevilla dijo que ya vra. alteza sabe como Fernando de Magallains y el bachiller Ruy Falero portugueses se concertaron con vra. alteza sobre la parte que habian de haber de las islas é tierras que nuevamente descubriesen, los cuales me ofrecieron de su voluntad cierta parte de lo que hobiesen de haber por razon del dicho descubrimiento; la escritura del concierto que pasó entre nosotros me fué mandada exhibir por mandado de vra. alteza á la cual suplico me la mande dar porque si ellos no quisieren cumplir lo que asentaron para les compeler á ello es menester la dicha escritura y aun segun lo que yo hice en servicio de vra. alteza cerca de lo susodicho me habia de mandar hacer mercedes é no está defendido en derecho que yo no reciba todo lo que me diere é ofreciere cualquier persona no interviniendo en ello fraude ni deservicio a vra. alteza ni tampoco por razon de mi oficio ni de las ordenanzas de vra. alteza era yo obligado á buscar ni traerlos á la corte de vra. alteza, salvo por inclinacion que yo tuve á hacer este servicio por la esperiencia que yo tenia de las cosas de portugal; especialmente que como vra. alteza sabe y es notorio yo no intervine en el quinto habian de haber de vra. alteza los dichos portugueses sino entrar bajar que de lo que pedian é querian se concertasen por mucho menos de lo que ellos tenian concertado de haber, y asi pareció y parece por la confesion de las partes contrarias que dicen que les pesa mucho de la parte que me dieran porque yo no les ayudé en cosa ninguna de lo que habian de haber de vra. alteza ni les podia ayudar en ello porque yo no cupe en el quinto habian de haber sino solamente en traerlos á esta corte de vra. alteza y trabajar con ellos que no se volviesen a portugal porque el Rey de portugal les hacia muchas mercedes por su vuelta y si fuere necesario de todo esto daré informacion y suplico á vra. alteza que mande darme traslado de la informacion que contra mi fué hecha sobre lo susodicho, sobre lo cual pido que me sea hecha justicia.

Muy poderoso señor—Juan de Aranda fador de la casa de la contratacion de las indias por vra. alteza digo que yo he visto la pesquisa que vra. alteza me mandó dar para que alegase contra ella la cual no me perjudicará porque los testigos que deponen son partes formales y ellos no me querian dar nada ni sus dichos son tomados conforme á derecho y en caso que fuesen en lo que por mí hacen valen sus dichos y en lo que contra mí no me empecen y lo niego porque verdaderamente yo no hice cosa que no debiese ni les prometí que la haria ni que les ayudaria para que ellos hiciesen cosa que fuese en perjuicio del buen partido de vra. alteza ni dije ni encubrí cosas por donde vra. alteza fuese por ello deservido antes parece claramente todo el contrario porque ellos al tiempo que dicen que trajeron sus capitulaciones hechas para las pedir á vra. alteza yo se las tomé porque me pareció que pedian mucho y con deseo que tenia de servir á vra. alteza no teniendo respeto ní se me acordando de la parte que me habian prometido trabajé y procuré con ellos que como demandaban de diez uno no demandasen tanto y por mi industria y razones con que les persuadí los atraje á que no demandasen mas que de veinte uno como parece por las capitulaciones que ante vro. real consejo presentaron que es de mí letra é por estas que yo presento aquí que son las mismas que ellos habian ordenado para pedir á vra. alteza en lo cual yo serví mucho á vra. alteza é al tiempo que se les concedió este partido que ellos demandaban se quejaron de mí que por creerme habian recibido cinco cuentos de renta de daño é así lo dijeron publicamente, y de creer es que si yo les ayudara ó dierra consejo para que ellos fueran aprovechados en mas de recibirlos vra. alteza no hicieran contra mí como agora hacen y en lo que yo les ayudé fué en hacer relacion de lo que yo sabia de la habilidad de sus personas é del sentimiento que de su venida habia en portugal é de lo que el embajador de portugal é otras personas hacian por tornarlos á portugal é así mismo en estorbarles que no se volviesen á portugal muchas veces que estuvieron movidos á ello visto la dilacion que aca en su despacho habia é los ofrecimientos é mercedes que de allá les ofrecian, y esto no solamente despues de venidos á la corte de vra. alteza

pero aun antes que partiesemos de Sevilla lo cual hacia yo pensando que servia mucho á vra. alteza como de hecho servi é sobre ello he gastado muchos dineros é aun ha sido causa que de envidia deste servicio que yo á vra. alteza hice de mas que mis compañeros trabajaron de estorbarlo, el contador intentó de acusarme porque yo hice esta contratacion y acete esta parte que ellos de su voluntad me dieron que sí por ser fator de vra. alteza yo no lo pude hacer seguirse ha que tampoco habria por el podido tener tratos en las indias como ha tenido despues que es contador lo cual hasta agora no ha sido por vra. alteza reprovado y aunque aquello lo fuese no lo seria esto mio porque yo no los necesité para que me lo diesen ni puse temores ni ofreci á hacer cosa que no fuese muy justa ni la hice ni me puse á regatear con ellos en lo que me habian de dar antes ellos de su voluntad me lo ofrecieron é sí ellos tuvieran otra intencion ó consideracion esta solo Dios la ha de juzgar y. no era yo obligado á saberla sino á servir á vra. alteza en este negocio y en todos muy limpiamente como Dios sabe que he servido y ní está prohibido en derecho ni por ninguna de las ordenanzas de la casa que yo no recibiese lo que ellos me diesen no interviniendo fraude ni engaño á vra. alteza como no intervino y asi mismo esta es nueva negociacion que vra. alteza la puede poner donde quisiere y servirse en ella de los oficiales que fuere su servicio y asi por estas razones y otras muchas que podria decir como porque sobre este negocio yo he recibido mucha perdida y daño en mi hacienda suplico á vra. alteza mande ver si la escritura que pasó entre ellos y mí vale ó no vale y me la mande dar por que en ello vra. alteza me hará merced é sobre todo pido justicia é concluyo.

Muy poderoso señor—Juan de Aranda fator de la casa de la contratacion de las indias por vra. alteza digo que por otras peticiones he suplicado á vra. alteza me mandase dar la obligacion que me fué mandada exhibir porque no hay causa ni razon juridica por do me la deban tener porque al tiempo que la dicha obligacion se hizo yo no era ni me tenia por fator de la negociacion á que aquellos portugueses vinieron ni las ordenanzas

por vra. alteza dadas á los oficiales que residimos en Sevilla ni el titulo de mi oficio contienen que yo fuese oficial de ninguna tierra que estoviese por descubrir porque á lo que no era ni se habia memoria dello no se podia dar fator ni hacedor sino de lo que se trataba y manifiaba y á esto es obligado de derecho el fator y no á lo que como tengo dicho no era descubierto ni habia memoria dello de manera que en acetar lo que los dichos portugueses me dieron no hobo culpa ni fué cosa ilícita principalmente dandomelo por la buena voluntad con que yo me habia movido á escribirlo á vra. alteza y diciendoles yo que ni porque me lo diesen ni me lo dejasen de dar no habia de dejar de negociar en ello como servidor de vra. alteza, como parece por su confesion, sin que antes ni despues yo entendiese en otra cosa ni supiese en el concierto de entre vra. alteza y ellos ni diese en ello parecer para que se podiese decir ni pensar que por mi causa se hizo peor el partido de vra. alteza ni vra. alteza me lo hoviese cometido que si vra. alteza me hoviese mandado que yo hiciera el concierto en su nombre en tal caso fuera obligado á decir la parte que me daban é por ello exemirme dello, pero cesando todo esto en mí yo no era fator ni hacedor desta nueva contratacion sino aquellas personas á quien vra. alteza lo cometió quia in presencia maioris cesat ofitius minoris; parece tambien de mi intencion que yo no me tenia por fator desta nueva contratacion ni vra. alteza me tenia por fator della por la peticion y suplicacion que entonces yo hice á vra. alteza, la cual tengo presentada, que en remuneracion del servicio que le habia hecho y costas y daño que habia recibido me alzeza me fué respondido que esperase á la vuelta de los portugueses y que entonces haria conmigo lo que fuese razon por lo que en ello habia servido, por lo cual claramente parece yo no ser fator ni vra. alteza tenerme por tal en la dicha nueva contratacion y por consiguiente yo ser sin culpa y ser lícitamente recibido lo que los dichos portugueses me prometieron por su obligacion, mayormente que yo en todo servi á vra. alteza asi en tener mucha diligencia de haber informacion de los dichos portugueses y venir con ellos á vra. alteza y entretenerlos que no se volviesen á Portugal como en el partido porque á mi causa y por lo que yo les

dije pidieron mucho menos de lo que querian pedir, lo cual fué claro servicio y lo hice como si fuera obligado á ello como fator, no lo seyendo, lo cual asi todo parecerá ser verdad siendo necesario: por lo cual suplico á vra. alteza me mande dar la dicha obligacion habiendo respeto á que no tuve intencion de pecar y á los daños y costas que sobre esto he recibido asi en la obra como en la hacienda, sobre lo cual pido cumplimiento de justicia y encargo la real conciencia de vra. alteza.

Muy poderoso señor.—Juan de Aranda fator de la casa de la contratacion de las indias de la ciudad de Sevilla por vra. alteza, dice que por vra. alteza le fué postrimeramente mandado dar traslado de los dichos de los portugueses para que informase a vra. alteza de su derecho y para que sobre ello vra. alteza le mande determinar dice lo siguiente.

(Escrito en latin que no se copia por estar lleno de errores y ser solo una defensa teórica, sin hechos nuevos.)

Y demas desto dice que como por otras peticiones antes desta ha dicho el trabajo con los dichos portugueses que demandasen á vra. alteza y se contentasen con mucho menos de lo que querian demandar en lo cual sirvió mucho a vra. alteza é dello puede ser informado de Fernando de Magallains que está aqui presente é interrogarle sobre ello, suplica á vra. alteza que se vea cuanto sirvió y mereció le mande tomar su dicho suplicando todavia que esto no sea causa de mas dilacion pues consta claro de su limpieza por las razones ya dichas y le mande tornar su obligacion porque parece que le han desposeido della y sobre todo pide cumplimiento de justicia remitiendose en lo demas á la petition que postrimeramente dió.

Muy poderoso señor—Juan de Aranda fator de la casa de la Contratacion de las indias digo que ya á vra. alteza es notorio como yo vine a esta su corte con Fernando de Magallanes y Ruy Falero portugues y lo que en servicio de vra. alteza hice, asi procurando que viniesen á servir á vra. alteza como estorbandoles que no se volviesen á Portugal por las grandes mercedes que de allá les prometian y asimismo trabajando que el concierto que entre vra. alteza y ellos se tomó fuese tanto á servicio de vra.

alteza en todo lo cual gaste mucho de mi hacienda así en informarme de la vida y habilidad de sus personas y en venir á la corte con ellos, como en muchas buenas obras que les hice pres-
tandoles dineros y gastando con ellos allá y acá largamente, de donde resultó que ellos reconociendo esto como personas virtuosas, de su voluntad me hicieron cierta gracia pareciendoles que me las debian por las razones susodichas, porque de haberla aceptado sin licencia de vra. alteza, no obstante que esto fué causa para que mas pudiese servir é como á persona que me iba algo en ello me dieron el credito que no me dieran teniendome por oficial é así pude hacer é hice en el concierto mucho en el servicio de vra. alteza: todavia por aquella omision podria ser que vra. alteza se to-
viese de mí por deservido puesto caso que yo no pensaba que en ello delinquia por muchas razones que antes de agora he dicho é en todo lo que antes é despues en aquella negociacion hice servi mucho a vra. alteza haciendo todo lo que en mí fué mui limpiamente é con toda la fidelidad que devia é por ello me prometió de hacer mercedes, humilmente suplico á vra. alteza que teniendo respeto a este servicio é a los muchos dineros que en aquella venida primera é en esta otra segunda he gastado que pasan de mil é quinientos ducados é a otros muchos otros daños que sobre ello se me han reecido y á la voluntad y deseo con que me movi á encaminar este negocio y que pues todos los que a vra. alteza siempre han servido suelen ser remunerados no parezca que lo que mereció mi servicio se pierde por no tener tanto aviso en acetar el prometimiento que estos me hicieron pues aunque parece yerro mi intencion no fué de cometello y que si en ello alguna culpa hay vra. alteza habiendo consideracion a lo susodicho me haga merced de la perdonar pues todo esto me ha sucedido de haberme movido a servir a vra. alteza y placiendo á nuestro Señor yo espero hacer tanto servicio á vra. alteza en mi oficio que merezca esta y otras mayores mercedes.

En Barcelona á veinte y cinco dias del mes de Junio de mil é quinientos é diez y nueve años estando juntos en el consejo de las indias el señor obispo de Burgos presidente del dicho consejo y el señor Don Garcia de Padilla y el señor licenciado Zapata y el señor ptha. notco. Pedro Martir del dicho consejo en presencia de

mí el secretario Francisco de los Cobos el dicho señor obispo con acuerdo de los dichos señores dijo á Juan de Aranda factor de la casa de la contratacion de las indias que reside en la ciudad de Sevilla que bien sabia como á su alteza fué hecha relacion que siendo él oficial de la dicha casa de la contratacion habia hecho cierto asiento y contratacion sin tener para ello licencia ni facultad de su alteza no lo pudiendo ni debiendo hacer con Ruy Falero y Hernando de Magallanes portugueses é como su mag. para informacion dello y saber si era así había mandado ver la obligacion original que sobre lo susodicho entre ellos pasó la cual está en este consejo como él sabe y asi mismo mandó recibir é se tomaron los dichos á ciertos testigos é la confision del dicho Juan de Aranda é porque la dicha obligacion é testigos recibidos están presentados é tomados sin ser él llamado para ello é solamente como dicho era para informacion de su alteza de manera que no se puede dar sentencia por estar todo hecho fuera de juicio plenario que porque no se pueda quejar de la dilacion que en esto ha habido le manda como otras veces le ha dicho é mandado que declare si quiere haber por producidos la dicha obligacion y testigos y su confision y otros autos que sobre esto han pasado y cada uno dellos particularmente bien asi como si fueran fechos en juicio plenario confesando la dicha obligacion por buena y verdadera y aprovando los dichos de los testigos en sus personas é deposiciones é todos los autos que han precedido no queriendo decir ni alegar cosa ninguna contra ellos ni otra cosa alguna de nuevo en su escusion é que si esto quisiere hacer por quitarse de costas é gastos é por mas brevedad del negocio que los dichos señores estan prestos por lo que aqui está traido pudiendolo él de determinar lo que hallare por justicia é que si mas le pluguere de pleitear para defenderse que mandavan al fiscal del dicho consejo que en nombre de su alteza le ponga la demanda é que brevemente é sin dilacion iran por el dicho proceso é determinarian aquello que hallaren por justicia é pidiendolo él mandaban é mandaron que de la dicha obligacion, testigos é confision é otros cualesquier autos que hayan precedido é deste que se le hace, se le dé traslado á él que responda para el lunes á la tarde que será la primera audiencia del dicho consejo, lo que quisiere.—FRANCISCO DE LOS COBOS

Muy poderoso señor:—Juan de Aranda fator de la casa de la contratacion de las Indias que reside en Sevilla digo que por no dar causa á mas dilacion ni proceso en lo de la otava parte que me dieron los portugueses de que vuestra alteza me mandó exhibir la obligacion y porque no se puede dar sentencia por no estar el proceso sustanciado ni la informacion ser tomada conforme á derecho, que yo apruebo la recepcion de los testigos como si fueran tomados en juicio plenario é asi mismo la obligacion que me hicieron é mi confesion, novatione cesante, no aprobando sus personas ni deposiciones mas de en quanto hacen fée de derecho remitiéndome en lo demas á lo que por las otras mis peticiones he dicho y alegado y á la informacion de derecho que presenté, la cual suplico á Vra. Mag. mande tornar á ver por ellas y por la peticion que á vuestra alteza hize pidiéndole merced del dicho oficio, parece claramente no ser fator desta nueva contratacion y asi mismo por la otra primera peticion de que aquella hace mencion la cual di al reverendisimo señor obispo de Burgos en Valladolid, cuyo treslado es este que va aqui, que suplico á vuestra alteza mande ver y asi mismo digo que puesto caso que yo sea oficial, mi oficio es limitado y no se estiende á las personas ni contratacion destes portugueses ni se puede estender á mas de lo que se estienden los poderes é provisiones é ordenanzas que de vuestra alteza tienen é les está mandado guardar, los cuales segun derecho se deben estrechamente interpretar é su jurisdiccion no es ordinaria ni pueden conocer sino de los pleitos é causas que proceden de las mercaderías despues de cargadas para las Indias descubiertas é en la ida é venida del dicho viage é no antes, ni á mas de donde concluya que no delinquí en mi oficio en acetar la dicha otava parte que me dieron fuese por donacion fecha via liberalitatis ó por las buenas obras que les hice en prestarles mis dineros ó por amistad que conmigo tenian é otros gastos que hice en informarme dellos é correos que envié para hacerlo saber á vuestra alteza, principalmente que consta claro que en el concierto de entre vuestra alteza y ellos yo trabajé todo mi posible en que fuese tanto á servicio de vuestra alteza y se contentasen con poco, como parece por la confesion del dicho Magallains sobre las preguntas que cerca desto le hicieron: por lo cual humilmente suplico á vra.

alteza lo mande todo ver y determinar lo que hallare por justicia teniendo consideracion á que en las cosas que puede haber culpa y no la haber, siempre el derecho presume que no la haya teniendo mas inclinacion la justicia á absolver que no á condenar; y si ignorantemente en algo pequé, lo cual no pensé ni tuve tal intencion, si por esto no tengo tanta justicia suplico a vra. alteza que de piedad y misericordia me haga merced de no me impedir la obligacion, teniendo respeto á la buena voluntad con que me moví á entender en este negocio y á los grandes daños que sobre esto me han recrecido, en lo cual vra. alteza imitará á Dios é me hará merced.—*Juan de Aranda.*

En Barcelona lunes á veinte y siete dias del mes de Junio de mil é quinientos é diez é nueve años, Juan de Aranda presentó esta peticion en el consejo de las indias y los señores del consejo mandaron dar traslado al fiscal de su alteza y que responda para el sábado primero que será el primer consejo.

En Barcelona martes veinte y ocho del dicho mes lo notifiqué al dicho fiscal en presencia del señor licenciado Zapata é Juan de Bosen, secretario de su alteza.

Muy poderoso señor—El licenciado de Prado vuestro procurador fiscal digo que visto por los de vuestro consejo que entienden en las cosas de las indias la informacion que recibió por mandamiento de vtr. alteza el doctor Juan Fernandez de la Gama é asi mismo la confesion que ante el hizo el fator Juan de Aranda é otrosi la escritura de obligacion que le hicieron Ruy Falero é Fernando de Magallains, portugueses, hallaron cumplidamente probado que el dicho Juan de Aranda seyendo, como es, fator de vra. alteza en la casa de la contratacion de Sevilla é uno de los tres jueces que tienen la jurisdiccion de la contratacion de la dicha casa é llevando por razon del dicho oficio vuestro estipendio é salario que antes que los dichos portugueses capitulasen con vra. alteza de pedimento é inducimiento del dicho fator, practicaron é concertaron entre ellos de dar al dicho fator Juan de Aranda la otava parte del interese que Dios les diese en dineros é en mercedes é rentas ó en otra cosa de provecho de la contratacion que con vra. alteza hiciesen para ir á descubrir é poniendo en efeto lo concertado é practicado

entre ellos despues que los dichos portugueses hicieron con vra. alteza su capitulacion é asiento, hicieron é celebraron escritura en forma pública ante escribano é testigos en que se obligaron de dar al dicho fator la dicha otava parte, como dicho es, el cual espresamente acetó la dicha promesa é obligacion como mas largamente parece por la dicha escritura é obligacion, en lo cual el dicho Juan de Aranda cometió el delito, porque siendo fator no habia de pedir ni recibir dádivas é promesas é por lo haber fecho incurrió en pena de perdimiento de la dicha otava parte é de perdimiento del oficio de fator, demas é allende de otras penas ordinarias é extraordinarias en que incurrió segun derecho é leyes de vuestros reinos, lo cual todo se debe aplicar á vuestra cámara é fisco, porque pido é suplico á vra. alteza que habiendo por cierta é verdadera esta mi relacion ó tanta parte della que baste para fundamento de mi intencion, mande declarar é declare al dicho fator é juez Juan de Aranda haber delinquido en lo susodicho é por ello haber incurrido en pena de perdimiento de la dicha otava parte é del dicho oficio de fator é en las otras penas ordinarias y extraordinarias que por derecho é leyes de vuestros reinos deben padecer los oficiales é jueces salarizados que contra el juramento que tienen fecho á los oficios é á la fidelidad que deben á vra. alteza reciben dédivas é promesas que hacen semejantes estorsiones é baraterías, condenando al dicho Juan de Aranda en las dichas penas é mandándolas ejecutar en él é en sus bienes é oficio é obligacion é aplicarlas á vuestra cámara é fisco, para lo cual vuestro real oficio imploro é pido cumplimiento de justicia é juro á Dios é á esta señal de cruz que lo susodicho no lo digo ni pido maliciosamente salvo por lo que toca é atañe á la ejecucion de vuestra justicia é al derecho de vra. camara é fisco é porque soy informado de lo susodicho é me consta por la dicha informacion é confesion é obligacion que pasó de la dicha otava parte, lo cual todo presento para en prueba de mi intencion tanto quanto por mi hacen y no mas ni allende, pues que el dicho Juan de Aranda lo ha por reproducido como si fuera fecho en juicio ordinario lo cual todo vra. alteza debe mandar hacer segun que por mí es pedido sin embargo de las razones por el dicho Juan de Aranda dichas e alegadas en diversas peticiones que ha presentado que no son jurídicas ni verdaderas é las niego,

é respondiéndolo á ellas digo que la dicha obligacion de la dicha otava parte que pide sobre entregada que no se le debe dar ni entregar pues que aquella pertenece á v. ra. alteza por las causas de suso contenidas en mi acusacion, é por tanto pido é suplico á v. ra. alteza que hasta tanto que la causa sea definida por sentencia definitiva v. ra. alteza mande que esté secretada é puesta en poder de persona que la tenga en secretacion é de manifiesto, é puesto quel dicho Juan de Aranda factor é juez susodicho no hiciese cosa alguna en favor de los dichos portugueses en la dicha contratacion que con v. ra. alteza hicieron como él lo dice, no por eso dejó de cometer delito en pedir como les pidió gratificacion é remuneracion é en aceptar la promesa que le hicieron é en caso que liberalmente se lo ficieran, tambien cometia delito, atenta la disposicion del derecho é de las leyes de vuestros reinos las cuales é el derecho comun tienen por delito que los jueces reciban dádivas é promesas estorpidas é espontaneamente ofrecidas é en el tomar é recibir está la perfeccion del delito de la corrupcion, aunque el mesmo haya fecho cosa por el que le corrompe porque del oficial corrupto se presume dos cosas, ó que hizo ó que dejó de hacer lo que pudo é debió contra el corrompente é por eso no se ha de haber consideracion á otra cosa salvo á que el dicho factor pidió á los dichos portugueses gratificacion é remuneracion é ellos le ofrecieron la dicha otava parte é se le obligaron por ella é él la aceptó espresamente como por la dicha escritura parece; é si el dicho Juan de Aranda dió aviso á v. ra. alteza desta negociacion é que venian los dichos portugueses é vino á ello á Valladolid como dice él, era obligado por razon del oficio á se lo avisar é por ello entonces v. ra. alteza le hizo merced de ayuda de costa en dineros: é menos se puede excusar por decir que no tuvo intencion de errar porque dado caso que no tuviese intencion de delinquir, lo que niego, digo que en los fechos que son prohibidos no se ha de haber consideracion á la intencion, salvo al fecho, porque aquel es el prohibido é punible, é decir que su oficio de factor no se estendia á esta contratacion que los dichos portugueses venian á hacer sobre cosa no descubierta, no le puede excusar, antes esta razon arguye contra el mas culpa ó delito porque su oficio es ser uno de los dichos tres jueces por razon de ser factor de v. ra. alteza, que es oficio de gratia, confianza é

fidelidad; é este oficio está allí en la dicha casa para hacer las cosas que convinieren á vuestro servicio; ora la comiencen los portugueses ó ingleses ó otras cualesquier naciones que las cosas sean en comercio de los hombres é sobre otras cosas que no sean en comercio ni in ser naturae é cuando las tales cosas se van a platicar con el fator de vra. alteza residente en la dicha casa, el dicho fator por lo que incumbe á la obligacion de su oficio ha de avisar á vra. alteza de lo que es ó fuere vuestro servicio con toda limpieza y fidelidad, ni menos se puede excusar con decir que es fator limitado para la de la contratacion de las indias descubiertas, por la razon susodicha, é aun porque de la tal limitacion se causaria absurdidad contra la natura del mesmo nombre é oficio de fator en conceder que para lo que se contratasen solamente en Sevilla é para las indias descubiertas fuese tenido a fidelidad é no á las otras cosas que se viniesen á platicar con él á la dicha casa de contratacion en servicio de vra. alteza para en otras partes, que seria cosa muy ridiculosa porque la fidelidad y limpieza que tiene anejo á si un oficio de tanta confianza no se puede ni debe restringir, dividir ni entender, como lo entiende é dice é divide el dicho Juan de Aranda; é la informacion del derecho que presentó para fundar que no cometió dolo ni culpa lata ni leve, no hace al caso pues que el delito que hizo el dicho Juan de Aranda consiste é recibió perfeccion en haber pedido él la remuneracion é haberse la otorgado é haberla él acetado é este fecho en sí es prohibido é punible por derecho e leyes de vros. reinos sin buscar si hubo dolo ó culpa lata ó leve, porque en solo el fecho está el delito como está dicho de suso; é aun conociendo el dicho Juan de Aranda que en lo susodicho habia delinquido, rogó á los dichos portugueses que lo tuviesen secreto los cuales en sus dichos hacen feé y prueba contra el dicho Juan de Aranda é no son singulares antes son contestes y quoadyubales la escritura que despues le otorgaron, por do parece que las prefaciones que antes pasaron se cumplieron por obra con el otorgamiento de la dicha escritura que le hicieron, é los dichos de los dichos portugueses hacen entera feé contra el dicho Juan de Aranda, pues que no son partes ni pretenden interese de la causa de la otava parte é la han de pagar á vra. alteza é no al dicho fator, por las causas de suso contenidas, ni menos

le escusa la peticion que presentó por do parece que en Aranda de Duero pidió merced de la fatoria desto que fueren á descubrir los dichos portugueses ni la respuesta que á ella le fué dada, porque todo esto hizo despues que cometió el dicho delito para dar calor á su yerro é pensado que por aquello se escusaria de la pena: por las cuales razones pido segun desuso, é lo perjudicial negado concludo—EL LICENCIADO DE PRADO.

En Barcelona sabado dos dias del mes de Julio de mil é quinientos é diez y nueve años presentó esta peticion el licenciado Prado, fiscal de sus altezas. En Barcelona trece dias del dicho mes los señores del consejo de las indias vieron esta peticion y mandaron dar traslado al dicho Juan de Aranda y que responda para el sabado siguiente que será el primer consejo é que con lo que dijere ó no dijere habrá el pleito por concluso. En Barcelona á catorce del dicho mes lo notifiqué al dicho Juan de Aranda é citele para los autos deste pleito en forma, el cual señaló por su posada donde le sean fechos los autos que convinieren la casa de Mons. Fustet mercader á la trasera de San Pedro: testigos Juan de Vane y Diego de la Segura, criados de Juan de Samano.

Muy poderoso señor.—Juan de Aranda fator de vtra. alteza digo que á mi noticia ha venido como vtra. alteza mandó dar traslado al fiscal para que me pusiese demanda sobre la otava parte que me dieron los portugueses y porque yo pienso que la dicha demanda se me ha de poner en el consejo de las indias que reside en esta corte de vtra. alteza y yo por estar en tierra estraña no tengo ni puedo hallar letrado de mi lengua ni persona que abogue ni responda por mi y á esta causa temo que se me siga detrimento en mi honra y justicia, suplico á vra. merced pues es su merced y voluntad que yo sea desta manera seguido, lo mande cometer al consejo de la justicia que reside en Avila ó á la Chancilleria de Granada por que alli podré defender mi causa sirviendo en mi oficio y no ostaré solo de personas que informen de mi justicia en lo cual vra. alteza administrará justicia y me hará merced. En Barcelona á trece de Julio de mil quinientos diez y nueve años el dicho Juan de Aranda presentó esta peticion y los señores del consejo de las indias mandaron dar traslado al fiscal y que responda

para el sabado siguiente que será el primer consejo, porque con lo que dijere, ó no dijere dan el dicho pleito por concluso.

Muy poderoso señor—Juan de Aranda fator de vra. alteza de la casa de la contratacion de las indias de la ciudad de Sevilla digo que al tiempo que yo partí de la dicha ciudad dejé en la casa una persona avile y suficiente paraque en mi lugar sirviese el tiempo que yo estuviese ausente como lo han acostumbrado hacer los otros dos oficiales que allí residen y todas las veces que les ha convenido ir a sus casas dejando en su lugar un criado suyo se les paga y ha pagado continuamente su salario y agora al tiempo de mi partida no quisieron recibir en mi nombre la persona que allí dejé salvo en nombre de vra. alteza por no me pagar el salario acostumbrado y así no me lo han querido pagar, humildemente suplico á vra. alteza que pues yo vine á dar cuenta de mí y á salvarme de la mala informacion que de mí habian dado el contador, que vra. alteza me mande dar su cédula para que me paguen el dicho salario del tiempo pasado y de lo de aquí adelante á la persona que por mí sirviese hasta tanto que se determine esta acusacion y demanda que á vra. alteza ha placido de mandarme poner, pues como digo siempre ellos en su ausencia han gozado y llevado enteramente su salario como á todos es notorio, en lo cual vra. alteza me hará merced y si necesario fuere daré informacion de todo lo susodicho.

En Barcelona á trece de julio la presentó el dicho Juan de Aranda y los señores del consejo mandaron dar treslado al fiscal y que responda para el sábado siguiente que será el primer consejo.

Muy poderoso señor:—El fiscal respondiendo á la peticion de Juan de Aranda en que pide que se haga remision deste pleito al consejo de la justicia ó á la chancilleria dice que la remision no ha lugar de se hacer porque cesa la razon é causa porque la pide, porque en esta ciudad hay letrados así castellanos como de la tierra y le pueden ayudar á defender su causa.

E cuanto á lo otro que pide por otra peticion que le manden pagar salario por razon del oficio de fator, responde que no ha lugar de se hacer, pues que por la misma peticion confiesa que vra. alteza tiene puesto en el dicho oficio persona que le sirve y por

ende resulta ser fenecida la causa: la cosa ha de estar en el estado en que estaba al tiempo que puso é presentó su acusacion contra él y concluye lo perjudicial negando.

En Barcelona viernes á quince de Julio la presentó el dicho fiscal y los señores del consejo mandaron haber é hubieron el dicho pleito por concluso.

Muy poderoso señor:—Juan de Aranda fator de vra. alteza de la casa de la contratacion de las Indias que reside en Sevilla digo que por otra mi petition he suplicado á vra. alteza mandase cometer mi negocio al consejo de la justicia ó á la chancilleria de Granada y agora torno á suplicar lo mesmo porque yo estoy en tierra estraña y muy costosa y donde no tengo letrado de mi lengua ni persona instruta en las pramicas, leyes ni ordenanzas de los reinos de Castilla y temo por defecto desto recibir detrimento en mi justicia, en lo cual vra. alteza me hará merced; pero porque agora me han notificado una demanda y acusacion hecha por parte del licenciado Prado vuestro procurador fiscal, que dice ser, y no parezca en el dicho consejo demanda tan criminosa sin respuesta mia, responderé á ella con protestacion de en el dicho consejo alegar mas largamente mis escepciones y defensiones y todo lo demas que hiciere en favor de mi justicia, por lo cual suplico á vra. alteza que hasta entonces me mande alargar y suspender el término de la ley ó darle conveniente para que allá me pueda presentar y responder con consejo con personas instrutas é informadas del derecho de los dichos reinos: y satisfaciendo á la dicha demanda que en efeto contiene que por yo haber acetado la promesa que me hicieron los portugueses de la otava parte del provecho que Dios les diese he incurrido en pena de perdimiento della é officio, digo que la niego y que no tan solamente no cometí delito pero ni aun me pasó por el pensamiento de hacer cosa que fuese en deservicio de vra. mag. sino antes obedecer é servir con toda la fidelidad y lealtad que debia y puesto que por la dicha su acusacion otra cosa diga, ella es en si ninguna y de ningun valor, porque ni está probado ni se puede probar y parece claramente que mi officio es de las islas descubiertas y no aun de las que no son ni estan en memoria de hombres ni se sabe que las haya y por

esto no pude incurrir en crimen ni delito alguno que lo que yo hice no fué cosa de que á vra. alteza viniese perjuicio, porque en cuanto pude trabajé por traer los dichos portugueses á que sirviesen á vra. alteza y que no se volviesen á Portugal porque vuestra mag. tuviese personas que le dijese las islas é tierras que estaban debajo de sus límites y se las descubriesen para que todo viniese en comodo é utilidad de la corona real de vra. alteza, no teniendo respeto á ningun interés particular, y por esto no es razon que de tan buen servicio yo fuese tan mal tratado y acusado y por tantas partes destruido, sobre lo cual encargo la real conciencia de vra. alteza y de los de su consejo, y si despues de haber yo hecho todo lo que en mi fué, los dichos portugueses en recompensa de mi trabajo que con ellos habia pasado y dineros que les habia dado y gastado largamente me prometieron parte de los bienes que Dios les diese que aun estaban por venir é yo lo acetase, no por eso cometí delito ni dello vino daño alguno á vra. mag. ni yo era obligado á cosa alguna de lo que en esta negociacion se hizo por razon de mi oficio puesto caso que yo lo procurase extra officium por parecerme que dello servia y merecia y puesto caso que atenta la disposicion del derecho comun y leyes de vuestros reinos estoviese prohibido á los jueces y oficiales recibir dádivas y promesas extorquidas ó espontaneamente ofrecidas, como el dicho procurador fiscal dice, lo cual espresamente niego, esto podria por aventura estenderse á los jueces que reciben dádivas y promesas de las personas que traen pleito delante de ellos, pero en ninguna manera se puede estender á mi porque yo no era juez desta causa ni ellos traian pleito ni debate ninguno delante de mi y eran portugueses que segun las ordenanzas de la casa de la contratacion ni ellos ni algun extranjero pueden pasar á las Indias ni tratar en ellas y pues eran personas prohibidas no se podia estender á ellos mi jurisdiccion y no se puede decir que este mi oficio de fator está allí para hacer todas las cosas del mundo que viniesen á Sevilla, que sean en comercio de los hombres ó de otras que no sean en comercio ni in rerum natura como el dicho fiscal dice, antes espresamente lo niego, porque si esto fuese asi vendria por consecuencia á ser yo obligado á hacer todos los negocios que se ofreciesen en España, que fuesen de minas que se descubriesen

en Alemania ó en flándes ó españa ó en otras partes, lo cual traeria consigo mucha confusion y en ninguna manera podria ser asi, y aunque yo fuera fator de estas islas que van á descubrir, que niego, tampoco habria delinquido en acetar la dicha promesa porque mi oficio es conjunto con los otros dos mis compañeros y solo no podia hacer ninguna cosa ni todos tres juntos no teniamos poder tampoco para tomar asiento con ninguna persona que fuese á descubrir tierras, y estos portugueses venian á platicar con vra. alteza é decir lo que sabian de sus islas é tierras é capitular con él si les mandase ir á descubrirlas é no á platicar ni concertarse conmigo en nombre de vra. alteza, como parece por su mesma confesion y en ninguna cosa destas estaba yo en ejercicio oficial, porque en presencia de vra. alteza y de los de su muy alto consejos deputedos y señalados para los negocios de las Indias y señaladamente para este, y cometiéndoselo vra. alteza, pues ellos eran y son mis superiores y este negocio se trataba con ellos sin que yo interviniese en ello, como no intervine, no me quedaba á mí parte alguna de oficio que yo pudiese usar ni en que pudiese delinquir ni se me demandó ni dí parecer que fuese en deservicio de vra. alteza, antes todo lo que hice con los dichos portugueses fué en provecho é utilidad de vra. alteza, y un fator de un rey es oficio particular á quien no está prohibido recibir lo que le dieren, no interviniendo fraude ni engaño de la hacienda que él tiene á cargo de tratar, como no intervino, y las leyes de vuestros reinos no se han de interpretar para condenar á nadie, pudiéndole salvar con ellas, como el dicho fiscal las quiere entender é estender contra mí, ántes ellas é el título de mi oficio é todo lo demas en cuanto contra mí hace se debe de restringir é en lo que por mí estender é tener mas intencion á salvarme que no á condenarme lo cual todo es de derecho, y decir que no me escusa no haber hecho cosa en favor de los portugueses ni en deservicio de vra. alteza, porque del oficial corrupto se presumen dos cosas, ó que hizo ó que dejó de hacer lo que pudo contra el corumpente, digo que aunque yo fuera oficial desto, que niego, no se podia presumir contra mí principalmente habiendo informacion y señales del contrario, como las hay en el dicho de Magallains, que dice que siempre les fuy contrario y les dije que demandaban mucho y que por

mi persuasion vinieron á demandar menos y que creia que si no fuera por mí hicieran mas á su provecho su capitulacion con vra. alteza, de manera que no puede quedar género alguno de sospecha contra mí, ni tampoco hace al caso que vra. alteza me mandase dar cien ducados habiendo yo gastado en aquella venida de los portugueses y en correos y otras diligencias, pasados de setecientos ducados por hacer este servicio, por lo qual vra. alteza me prometió de hacer mercedes, antes aquello y esta promesa y palabra de vra. alteza, muestra mas no tener yo obligacion á hacer este negocio, pues como estraño, se me daban aquellos cien ducados por lo estraordinario que habia gastado, lo qual no se suele hacer ni prometer mercedes como á mí se me prometieron, cuando los oficiales no sirven en mas de lo que incumbe á su oficio; y quanto á lo que el dicho procurador fiscal dice que seria cosa ridiculosa que para lo que se tratase en las islas descubiertas fuese obligado á la fidelidad que debo a vra. alteza, antes en todas las cosas quiero ser mas tenido a ella que otro, porque seria muy perversa ecepcion siendo criado y vasallo de vra. alteza no lo pensar así, pero es gran error querer decir que porque estos portugueses me hiciesen gracia del bien que Dios les diese, fuese esto contra la fidelidad que yo debo á vra. alteza; ayudarles ó aconsejarles como engañasen á vra. alteza ó informar a vra. alteza de cosas no verdaderas que fuesen ocasion de darles mayor partido, esto seria ir contra la fidelidad, pero cesando esto en mí como cesa y cesará in eterni no puede nadie decir con verdad que yo errase á la lealtad y fidelidad que á vra. alteza debo y es muy escrupulosa acusacion esta que contra mí se hace por haber recibido promesa de personas que venian á cosa sobre que yo no tenia ningun poder y sobre tierras que estan tres ó quatro mil leguas de las que yo tengo jurisdiccion: y en quanto dice que yo conociendo que habia delinquido rogué á los portugueses que lo toviessen secreto, digo que nunca tal hice ni parece por sus deposiciones, antes al contrario, que les rogué que dijessen por ante escribano lo que sobre esto habia pasado para informar dello á vra. alteza y querer decir que no vale ni me escusa la petition que di en Aranda por donde demandaba á vra. alteza merced del oficio de fator deste negocio porque lo hice despues de haber hecho el delito que él dice y

para dar color á mi yerro no satiface esta tacha ni se puede presumir de derecho antes se debe creer que si yo pensara que en aceptar la dicha promesa delinquia lo dijera a vra. alteza como lo dije á mil personas y vra. alteza, entonces me hiciera merced por ello y lo consintiera, pero porque no pensé que no delinquia, como no delinquí, lo dejé de hacer y la respuesta que vra. alteza dió a la dicha mi petition negándome la merced del dicho oficio hasta la vuelta de los portugueses prueba claramente que yo no era fator deste negocio ni vra. alteza me tenia por tal y no se puede arguir contra esta respuesta, pues lo determina claramente: y en quanto á lo que dice que para en prueba de su intencion presenta la obligacion é informacion é confesion, pues que yo lo he todo por reproducido como si fuera hecho en juicio plenario, digo que tambien lo niego por que yo ni lo he habido ni he por reproducido ni lo aprobé, salvo con condicion que luego se determinase y que no se siguiese por los términos ordinarios ni hobiese en ello pleito ni dilacion ni novedad alguna como parece en el auto que sobre ello se me hizo y en la respuesta y aprobacion mia donde dice novatione cesante, y pues hubo novedad en mandar al dicho fiscal que me pusiese la acusacion y de hecho la ha puesto, queda mi aprobacion por ninguna como de ántes lo era é por tal la doy y repruebo y pido que sean recibidos en forma; y en quanto se refiere á la deposicion de los dichos testigos, digo que en lo que contra mi hace no valen sus dichos porque son partes formales y pretenden interese y testifican en causa propia porque si yo fuese condenado ellos quedarian libres de la dicha promesa y obligacion, pues estan en la posesion de lo prometido y solamente han dado la palabra y esto en ninguna manera de derecho puede pertenecer ni venir a vra. alteza por la razon susodicha, y cuando asi hobiesen de ser por lo que toca a su honra, querran mas darlo a vra. alteza que parecer que me daban un tributo perpetuo; y asi mismo son varios y no proceden de derecho ni concordan ni son contestes salvo singulares y para mas breve conclusion todas las otras cosas dichas y presentadas, en quanto contra mi hacen y no en mas, las niego suplicando humilmente á vra. alteza me mande dar la dicha mi obligacion porque ella se me tomó sin ser yo oido ni llamado y fuy della desposeido en lo cual fuy notoriamente

agraviado é ante todas cosas me la debe vra. alteza mandar dar é restituir é tornarme á la posesion della absolviéndome de la demanda é acusacion contra mi puesta por parte del dicho procurador fiscal mandandole poner perpetuo silencio, para lo cual el real oficio de vra. alteza imploro é pido cumplimiento de justicia, con protestacion de alegar mas largamente de mi derecho segun é como dicho tengo.—JUAN DE ARANDA.

En Barcelona á veinte de julio de mil quinientos diez y nueve años la presentó el dicho fador Juan de Aranda.

En Barcelona á treinta de Julio leida esta peticion en el consejo de las indias los señores del consejo mandaron dar traslado della al fiscal y que responda para el primer consejo é con lo que dijere ó no, daba é dieran el pleito por concluso.—JUAN DE SAMANO.

Muy poderoso señor—El licenciado Prado vuestro procurador fiscal respondiendo á la peticion presentada por el dicho Juan de Aranda fador, el tenor de la cual habido aquí por repetido dice que vra. alteza debe mandar hacer lo por el pedido é suplicado sin embargo de las razones en contrario dichas que ni son jurídicas ni verdaderas ni tales por donde se escluya lo por él pedido é suplicado, afirmándose en lo que tiene dicho é lo perjudicial negando concluye.

Otro sí dice que como consta que el dicho Juan de Aranda hubo por reproducidos los dichos de los portugueses que en este caso dijeron sus dichos ante el dotor de la Gama lo cual el dicho Juan de Aranda agora contradice, cuya contradicion no hace perjuicio por estar antes habidos por reproducidos, pero por evitar circuitos y ambages suplica que pues ya ha concluido mande recibir á prueba en forma y dar cartas de receptoria para los dichos portugueses tornen a decir sus dichos en este juicio ordinario antes que se partan al viaje que van a descubrir, porque de la tardanza podria nacer inconveniente que se irán á hacer su viaje, que es tan lógico que podrian morir en él é no volver é así no podrian ser recibidos sus dichos é deposiciones y á la justicia de vra. alteza vendria detrimento.

En Barcelona á cinco dias del mes de Agosto de mil é quinientos é diez y nueve años el fiscal Prado presentó esta peticion en el consejo de las indias é los señores del consejo mandaron recibir é mas las dichas partes á la prueba de lo por ellos dicho é alegado é en este estado é punto mandaban é mandaron remitir este proceso ante los señores presidente é del muy alto consejo de su alteza para que ellos lo vean é hagan lo que fuere justicia.—*Juan de Samano*.—Lo cual yo notifiqué á los dichos fiscal y Juan de Aranda.—SAMANO.

Muy poderoso señor—Juan de Aranda fator de vra. alteza dice que por otra su peticion ha suplicado á vra. alteza que pues él ha sido inventor y primera causa del servicio que en este descubrimiento que agora van á hacer los portugueses á vra. alteza se hace y con tanta diligencia y trabajo y costa suya lo han procurado sosteniéndolos é así mismo negociando por muchas vias con ellos para que el concierto que se tome fuese tanto á servicio de vra. alteza que vra. alteza teniendo consideracion á este aviso y servicio y á que pues él los trujo á esta su corte merece todo lo que ellos merecen y como quiera que el agora es fator de vra. alteza de la contratacion de las indias por la merced que de vra. alteza tiene del dicho oficio por su vida, pero por este nuevo servicio que él hace á vra. alteza de que se espera gran provecho para siempre tambien vra. alteza para él y para sus herederos, le haga nueva merced del oficio desta contratacion añadiéndole tres por ciento de salario, principalmente por el nuevo y grande servicio que ha hecho y tambien por el trabajo que tendrá de lo negociar y demas y allende que pueda tratar él y los dichos sus herederos quinientos ducados en la dicha negociacion en cada un año y que la dicha merced que así se me hiciere de lo uno y de lo otro sea perpetua porque así me suceda á mí la merced de vra. alteza que corresponda al servicio que yo hago á vra. alteza tanto mas ó menos provechoso como el negocio sucediere y si esto le parece a vra. alteza que es mucho, humilmente suplico que el oficio desta contratacion me quede perpetuo con salario ordinario, cual á vra. alteza pareciere, y demas y allende que pueda tratar dos mil ducados libres de todos derechos y tan á mi provecho en todas las calida-

des como los que se tratasen por vra. alteza para mí y mis herederos y sucesores lo cual es cosa justa y razonable, pues lo pido de lo mismo que yo doy y para dar buen ejemplo que cada uno trabaje de servir á vra. alteza habiendo galardón del mismo servicio. ¹

¹ El documento se encuentra, al parecer, sin la resolución final, sin duda porque no llegó a pronunciarse, ya que no se halla en el expediente.

19 de abril de 1519

VIII.—*Preguntas que se hicieron á Hernando de Magallanes para la capitulación de su viaje á Maluco.*

(Archivo de Indias, *Patronato*, 1—2 1/1).

Las preguntas por que ha de ser interrogado Hernando de Magallanes son las siguientes:

Primeramente si conoce á Juan de Aranda factor de la casa de la contratacion de las Indias.

Si conoce.

Si sabe ó le oyó decir en Sevilla que deseando servir á su alteza habia escrito á Portugal á algunos amigos suyos que supiesen de algunas personas que toviere mucha esperiencia de las cosas de la navegacion para descubrir las islas é tierras que tenia el rey nuestro señor, trabajasen por se los enviar á Sevilla y que les prometiese que sus cosas y aviso les seria pagado.

A él lo oyó decir.

Item si despues que se vino de Portugal y comunicó con el dicho Juan de Aranda la intencion y aviso que traia si halló en él buena acogida y voluntad y si el dicho Juan de Aranda le animó y favoreció é ofreció de le dar dineros si hubiese menester porque el sabia que á el rey de Portugal le pesaba mucho de su venida y procuraba con ofrecimientos y temores que se volviese á Portugal y si se lo estorbaba el dicho Juan de Aranda consejandole que viniese á la corte de su alteza y que le recibiria y haria muchas mercedes.

Dice que el dicho fator sin saberlo Magallanes escribió al rey sobre ello y que ni le ofreció dinero ni él se lo pidió allí en Sevilla.

Item si ha memoria y es verdad que despues de venidos ellos dos y el dicho Juan de Aranda á la corte de su alteza cuando se platicaba entre ellos dos sobre el partido que habian de demandar á su alteza por hacer este descubrimiento les decia siempre Juan de Aranda que demandaban mucho y por su causa vinieron á demandar mucho menos de lo que tenian determinado de demandar.

Que es verdad.

Item si se les acuerda que despues desto vinieron él y Ruy Faleró á su posada con unos capítulos de las cosas que demandaban á su alteza que les concediese y entre las otras cosas demandaban que les diese de diez uno de lo que rentase todo lo que descubriesen.

Que es verdad.

Item si el dicho Juan de Aranda les dijo entonces que demandaban mucho y les persuadió con muchas razones á que no demandasen tanto y por su importunacion y por lo que él les dijo vinieron a no demandar mas de veinte uno y entonces el dicho Juan de Aranda les tomó la escritura de los capítulos que ellos tenian y los trasladó de su letra mandando lo que demandaban de diez uno é que no demandaban mas de de veinte uno y aquellos mismos dieron al Reverendísimo señor obispo de Burgos y al gran chanciller, que Dios haya.

Que es verdad.

Item si despues que su alteza les concedió lo que demandaban viendo que tan liberalmente su alteza se lo habia concedido bajaban enojados del dicho Juan de Aranda porque les habia hecho pedir tan poco y porque le habian creído y decian que si no hoviera sido por él que su partido se hiciera mas aventajado porque demandaran mas á su alteza y que se le concediera.

Que es verdad.

Item si creian o piensan que si Juan de Aranda no trabajara con ellos en lo susodicho que hicieran mejor partido con el Rey y que **asi mismo** él fué causa para que su alteza fuese en esto servido y **por su causa** fué el partido de su alteza mas aprovechado.

Que es verdad.

En Barcelona á diez y nueve de Abril de quinientos diez y nueve años en presencia del señor obispo de Burgos y de Don Juan de Padilla hizo juramento Fernando de Magallains y á los capitulos arriba contenidos respondió lo que está en las marjenes de mi letra y que en todo se refiere al dicho que dijo en Sevilla en presencia del doctor de la Gama.—FRANCISCO DE LOS COBOS.—FERNANDO MAGALLAINS.

5 de Mayo de 1519

IX.—*Real cédula á los Oficiales de la Contratacion sobre el número de la jente y cantidad de algunas provisiones que habia de llevar Magallanes en la Armada.*

(Arch. de Ind. en Sevilla, Reg. de Reales cédulas, leg. 2.º)

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratacion de las Indias que residís en la ciudad de Sevilla: ya sabeis como conforme al asiento que mandé tomar con Fernando de Magallanes é Ruy Falero, caballeros de la Orden de Santiago, nuestros Capitanes de la Armada que mandamos facer para descubrir, han de ir en la dicha Armada doscientos é treinta é cinco hombres, é porque como se face cuenta destos en los bastimentos é en las otras cosas, si fuesen mas seria inconveniente, Yo vos mando que no consintáis, ni deis lugar que vaya en la dicha Armada, por ninguna causa que sea, mas de los dichos doscientos é treinta é cinco hombres, conforme á lo que así está asentado con ellos, antes si á vosotros y á los dichos Capitanes vos pareciere que bastará para enviar al dicho viage alguna gente menos de los dichos doscientos é treinta é cinco hombres, quiteis de ellos los que vierdes que buenamente se podrán escusar de manera que no hagan falta para lo que es menester, é toda la gente de mar que ha de ir en la dicha Armada se reciba é sea á parecer del dicho nuestro Capitan Fernando de Magallanes, por quanto tiene de esto mas experiencia.

Asimismo ya sabeis como los dichos Capitanes han de declarar la derrota que han de llevar en el dicho viage: Yo vos mando que

la recibais dellos por escrito, é conforme á ella hagais vosotros é los dichos Capitanes una instruccion en que se declare la dicha derrota con todos los regimientos de altura que los dichos Capitanes saben para el dicho viage, é lo mostreis todo á los Pilotos que han de ir en la dicha Armada, é deis á cada uno traslado de la dicha Instruccion, firmada de vuestros nombres é de los dichos Capitanes, para que aquello guarden é cumplan sin que haya ninguna falta.

Asimismo el dicho Fernando de Magallanes, nuestro Capitan, me ha fecho relacion que está fecha mas pólvora de la que ha menester para el dicho viage, é pues aquella podrá servir para otras cosas, Yo vos mando que tomeis la pólvora que le sobrare é hobiere demasiada, é ge la pagueis al precio que les hobiere costado, é estará en esa Casa para lo que adelante fuere menester, é asimismo recibid toda la otra municion é armas, é otras cosas que no hobiere menester, é las tened para nuestro servicio é pagad á los dichos Capitanes lo que les hobiere costado lo que así dejaren; é como por otras mis cartas vos he escrito recibiré agradable servicio que en todo les deis muy buen recabdo, é que trabajéis que con la bendicion de nuestro Señor partan para el tiempo que envío á mandar, é antes si antes pudiere ser. De Barcelona á cinco dias del mes de Mayo de mil quinientos diez y nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey:—*Francisco de los Cobos*.

8 de Mayo de 1519

X.—*Instrucciones que dió el Rey á Magallanes y á Falero para el viaje al descubrimiento de las islas del Maluco.*

(Arch. de Ind. en Sevilla, papeles del *Maluco*, leg. 1.º de 1519 a 1547.)

Yo Joan de Samano, Escribano de SS. MM., y Oficial de los libros y despachos de las Indias y tierra firme de SS. MM. doy fe: Que en los libros dichos está asentada una Instruccion firmada del Emperador y Rey nuestro Señor, y señalada de algunos del su Consejo, su tenor de la cual es este que se sigue:

El Rey.—Lo que vos Hernando de Magallanes é Ruy Falero, caballeros de la Orden de Santiago, habeis de hacer en el cargo que ahora llevais de nuestros Capitanes generales de la Armada que mandamos hacer en la cibdad de Sevilla para el descubrimiento que con la gracia de Dios é su ayuda habeis de hacer, é la manera que en el dicho viage habeis de tener, es la siguiente:

1.º La principal cosa que vos mandamos y encargamos es, que en ninguna manera no consintais que se toque, ni descubra tierra, ni otra ninguna cosa dentro en los límites del serenísimo Rey de Portugal, mi muy caro e muy amado tio y hermano, ni en su perjuicio, porque mi voluntad es que lo capitulado é asentado entre la Corona Real de Castilla y la de Portugal, se guarde y cumpla muy enteramente, asi como está capitulado.

2.º Cuando placiendo á Dios partierdes de Sevilla para seguir vuestro descubrimiento, habeis mucho de mirar que los navíos en que fueren cargados los mantenimientos, y las otras cosas para el armazon, no vayan sobrecargadas como muchas veces acontece ir; porque de lo semejante se recrece mucho peligro, é lo que Dios no quiera conteciendo alguna cosa seria grand daño para la dicha Armada, é á la cabsa habeis de mirar que no lleven mas carga de la que seguramente puedan llevar, é que lleven la manguera descubierta sobre el agua: é la mesma manera tendreis sobre el agua do quiera que, placiendo á Dios, hicieredes vuestra carga de torna viage.

3.º Y primero que salgais del rio de la dicha cibdad de Sevilla, ó despues de salidos del, llamareis los Capitanes, Pilotos, é Maestres, é darles heis las cartas que teneis hechas para hacer el dicho viage, é mostrarles la primera tierra que esperais ir á demandar, porque sepan en que derrota está para la ir á demandar; é porque los otros navíos vos puedan siempre seguir é acompañar, é no se aparten de vosotros, dareis luego por ordenanza á los Capitanes de las otras naos que cada dia á las tardes vos den sus salvas, segund se acostumbra hacer á los Capitanes mayores de cualquier Armada, ó sea de sotavento, ó de barlovento, como cada uno mejor pudiere; así porque no se embaracen unos con otros, como porque no se pierda el camino, que en tal viage como este, en esto é en otra cualquier cosa se debe

mucho mirar: é al tiempo que las naos dieren las salvas, los Capitanes manden que los Pilotos digan los unos á los otros dónde se hallan, asi por las alturas como los puntos, porque con mas acuerdo vosotros podais emendar lo que vieredes que mas cumple á vuestro viage: é los Escribanos de las dichas naos asentarán lo que cada uno de los dichos Pilotos dice. Y porque muchas veces acaesce que los tiempos no dan lugar á que las naos se puedan comunicar, puesto que todas vayan á vista, en tal caso los Capitanes de las otras naos tomarán cuenta á sus Pilotos á donde son, é por la derrota que llevan cobrarán la tierra que van á demandar, para que cuando pudieren llegar á vosotros vos den cuenta dello.

4.º Asimismo dareis ordenanza á los otros capitanes que con mucho cuidado miren cada noche por vuestras naos, ó por aquella que llevare el farol, é la seguiran siempre: é cuando la dicha nao del farol quisiere saber si van todas las naos á vista della, harán un fuego, é todas las otras responderán con otros sendos, porque vos sepais que van todas, é cuando la nao del farol quisiere virar en otro borde hará dos fuegos, é responda con otros dos cada navío, é despues que vos respondieren todos virareis, é lo mismo harán ellos: é porque vos sigan hareis un fuego como de antes: é cuando quisieredes quitar alguna boneta hareis tres fuegos, y ellos responderán con otros tres: é para amainar hareis cuatro fuegos, é respondienddo con otros cuatro amainareis todos: é si, lo que Dios no quiera, alguna de las dichas naos se desaparejase, la tal nao hará muchos fuegos, porque todos los otros navíos le acudan é vayan: é ninguno no virará, ni amainará, ni traerá boneta, ni las meterá, sin que primero le hagais los dichos fuegos é señales ya dichos, é todos vos tengan respondido en la manera que dicha es; salvo si alguno de los dichos navíos no sufriere tan bien la vela como los otros, é la fuerza del tiempo lo forzare á que la quite, entonces la tirará é hará señal como la tira.

5.º Despues que asi fueren amainados por las señales que les hicieredes para amainar, no tornará ninguno de los otros navíos á guindar, salvo despues que le hicieredes otros tres fuegos, é todos vos respondan con otros tres; é si alguno no respondiere en

al caso no guindará ninguno de los otros navíos, ni vosotros, é todos andareis amainados fasta que sea de dia, porque de razon no podrán tanto arrolar las naos que de dia no se vean.

6.º Y si antes de tener atravesado hasta las Canarias vos ventare algund vendabal tan recio que no podais parar, é vieredes que conviene tornar á esta costa, lo que nuestro Señor no mande, hareis vos con toda la flota quanto fuere posible para ir al rio de Sevilla ó á Cádiz, y si algund navío no pudiere tomar el puerto que vos tomardes, trabajará por tomar el mas cercano é seguro puerto; é de allí ó de cualquier puerto en que se hallare vos lo hará luego saber para que le mandeis lo que haga: é no vos hallando en esos dichos puertos, lo hará saber á los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla, para que de alli le manden lo que debe hacer.

7.º Por la manera susodicha hareis todos juntamente vuestro camino, con la buena ventura, á la tierra que nombrareis á los otros Capitanes é Pilotos, é quando llegardes á ella saldreis en tierra é porneis un padron de nuestras armas, no seyendo en la demarcacion del serenísimo Rey de Portugal, nuestro hermano, é hareis asiento por los Escribanos de la dicha tierra en que asi asentardes el dicho padron: declarando en cuantos grados está de latitud, é asimismo en cuantos está de longitud de la demarcacion de entre estos Reinos é los de Portugal: é seyendo la tal tierra poblada, procurareis de haber habla con la gente della, no poniendo vuestras personas en tierra, ni gente que pueda recibir peligro, salvo teniendo tal siguridad dellas que sin recelo se pueda hacer: é teniendo con vos habla, procurareis de saber qué manera es la que tiene, é si en la tierra hay cosa de que nos podamos aprovechar, no recibiendo de vos ni de vuestra compañía ninguna sinrazon.

8.º Terneis tal manera que de las cosas que llevais dareis al Rey ó Señor de la tierra algo en señal de amistad, para que quede con buena voluntad para cualquier navío que ahí llegare é toviere necesidad de agua, ó de los mantenimientos de la tierra, porque se los den con buena voluntad: é puesto que dellos por alguna manera alguna persona de los vuestros resciban algund desaguisado, no sean de vosotros maltratados puesto que lo podais hacer;

é esto se entenderá en los lugares que vieredes serán necesarios para reparo de las nuestras Armadas que de aqui adelante, con el ayuda de nuestro Señor, han de navegar las tierras que is á descubrir.

9.º E seyendo caso, lo que nuestro Señor no quiera, que algund navío de vuestra conserva se aparte de vuestra compañía, trabajaré por cobrar la tierra que le tovierdes mostrado, que primero habeis de ir á demandar, é si á ella llegare é non vos hallare, ni señal de veros, esperar un mes; é no llegando vos en este tiempo adonde el dicho navío estoviere, el capitan mandará poner señal en tierra á la entrada del rio, asi á mano derecha, como á mano izquierda, é será la dicha señal de piedras, conviene á saber: cinco metidas en el suelo á manera de cruz; é asimismo hará una cruz de palo, é dejará escripto en alguna olla so tierra el tiempo que llegó, ó los navíos que son pasados; é cuando estoviere hecho, teniendo tomada su agua é leña, irán por la costa adelante descubriendo con todo resguardo; de manera que no se pierda el tiempo, é dejando siempre los dichos señales en los lugares necesarios.

10.º E descubrirán por la dicha costa adelante ciento ó ciento y cincuenta leguas, donde mejor aparejo hallare para tomar agua é leña, é las cosas necesarias, y mas siguro puerto para las naos; é los pilotos é maestros serán avisados de no echar áncora a la mar sin primero tomar sonda, é saber si es limpio para que no se pierdan las áncoras, é allí esperarán quinze dias, é no llegando vos, ó alguna de las otras naos en este tiempo, dejarán los dichos señales, é seguirá la costa adelante otras cien leguas, ó fasta la equinoccial donde quiera que hallare buen puerto, porque de allí pueda ir a demandar las islas, é tierra firme que vos les terneis señalado.

11.º E si por caso, alguno de vosotros llegare primero á los dichos lugares arriba declarados, esperareis diez dias en quanto tomáredes vuestra agua é leña, é dejareis las dichas señales é escripto la manera que ternán para vos seguir, é vos hareis vuestro viaje, segun mejor os pareciere, trabajando siempre lo mas que podierdes por no perder tiempo.

12.º E cuando con la buena ventura llegardes á las tierras é islas adonde hay las especerías, hareis asiento de paz é trata con

el rey ó señor de la tierra, como vierdes que mas nuestro servicio é provechos; y porque en esto Yo creo que hareis todo lo que cumple a nuestro servicio, no vos limitamos cosa ninguna, porque bien creemos que teneis habilidad para lo hacer por la experiencia que ya teneis de las semejantes cosas.

13.º El quando asentardes el trato é precios de las cosas de la tierra, procurareis de poner las nuestras en el mayor precio que pudierdes, é el asiento que sobre ello hicierdes con el rey ó señor de la tierra traereis escrito de su letra, y asi le quedará lo mismo que con él asentardes, firmado de vosotros ambos, ó de cada uno de vos, é de nuestro veedor general, lo cual guardaremos é mandaremos guardar enteramente; y quando esto fuere hecho, y empezardes á tomar carga, el veedor é factor de la dicha Armada, con el escribano della, é los escribanos de las otras naos, harán la entrega de las mercaderías, é recibirán las de la tierra por peso é medida, asi las unas como las otras, é hará cada escribano su libro, é el escribano de la factoría con el veedor é factor hará uno, todos los cuales serán firmados por vosotros en el cargo y data, declarando los precios de las unas y de las otras, é vosotros las mandareis cargar á granel ó en fardos como vos pareciere que es mas provechoso de las mercaderías, porque esto teneis ya practicado.

14.º Item. Porque a nuestro servicio cumple que vuestras personas no se pongan en tierra de que podais recibir daño, vos mandamos que no salgais á tierra á hacer ningund concierto, sino enviad á alguno de los oficiales, ó á otra persona que vierdes que mejor lo podrá hacer; é seyendo caso que el rey ó reyes con que hicierdes paz ó asiento, no lo quiera conceder sino con vuestras personas mismas, en tal caso me parece bien que tomando rehenes buenos, uno de vosotros podrá salir en tierra á tomar asiento con el rey, y en señal de paz é seguridad della le direis, como tenemos por costumbre mandar poner un patron de nuestras armas en la tierra, en señal de seguridad, é en quanto por él, é por los suyos fuere guardado el dicho patron, Nos seremos obligados á le guardar todo lo que por vosotros con ellos fuere asentado, é haciendo el contrario quedará á Nos mandar hacer lo que mas fuere nuestro servicio.

15.° E porque vosotros nos habeis dicho que en las partes adonde is á buscar la especiería, se navega de muchas partes, en tal caso vos mandamos y encomendamos, que hallando naos en la mar é puertos donde llegardes que vengan de otras partes donde vos pareciere que Nos ni nuestros naturales no podemos tener trato con ellos seyendo gentiles, que los amonesteis que mas no vengán a tratar en aquellas partes sin nuestra licencia, o de nuestros capitanes o gobernadores de las dichas tierras, é que haciéndolo les tomarán sus naos é haciendas, é captivarán sus personas; é seyendo las dichas naos de moros que no sean de las tierras de nuestras demarcaciones donde puedan tener trato, las tomareis de buena guerra, é sus personas e haciendas porneis á buen recabdo, poniendo en las dichas naos personas fieles, é no entrarán en ellas sino los nuestros oficiales con aquellas personas que ordenardes para guarda de la dicha hacienda, é se buscarán todas las personas que en la dicha nao hallardes para que no se esconda nada de lo que trujeren.

16.° Despues de buscadas, todo lo que se hallare de oro, é plata, é perlas, é pedrería, se escrebirá, é asi todas las otras mercaderías; é porque podria ser que con temor vuestro escondiesen las dichas cosas en parte que las no pudiédes hallar, creyendo que escapando las naos lo salvarán, mandareis hacer aquellas diligencias que vierdes que son necesarias, é procurareis de saber si en las dichas naos vienen moros ó moras principales é de rescate, é habiéndolos, porneis á buen recabdo, tratándolas bien, á fin que si alguna gente de nuestra Armada, por caso que Dios no quiera, se perdiese, ó por otra alguna manera fuese en poder de las gentes de esas tierras, las podais haber á troque de los dichos moros.

17.° E seyendo algunos de los dichos moros naturales de las tierras que yacen en las nuestras demarcaciones en que vierdes é supierdes que haya mercaderías ó oro de que nos podamos aprovechar, á esta cabsa es bien que sean de vos bien tratados declarándoles la razon por qué tomais las naos, ques por ser de gentes con quien no queremos tener paz ni trato.

18.° Llegando á los puertos donde los tales moros fueren naturales, enviareis a tierra uno dellos á hacer saber al rey ó gober-

nador della, como sois alli venidos por nuestro mandado, para hacer paz é tracto con ellos, e queriéndola ellos aceptar, los soltareis libremente todos los que teniéredes captivos, é les dareis todo aquello que les fué tomado, por donde podrán conocer que nuestra voluntad no es hacer mal á los que con nos quisieren tomar asiento de paz é trato de mercaderías; é para que sepan verdaderamente lo que es suyo cuando las tales naos tomardes, pedireis cuenta al escribano de la nao ó naos que tomardes de la hacienda que cada uno trae.

19.º É de los moros é moras que tomardes é no fueren de las tierras que nos pertenecen que habemos por tomados de buena guerra, sabreis lo mejor que pudieredes los que son de rescate, é habiendo personas que puedan valer de quinientos serafines arriba, este tal se tomará para nos por su avaliacion, é los otros hazeldos avaluar ó poner en almoneda; é lo mejor seria si los de la tierra los quisiesen comprar, vendérselos por lo que fuere bueno, por excusar de gastar los mantenimientos. É seyendo caso que los tomeis en la mar en paraje que no vos esté bien ir é contratar á la tierra, en tal caso nos parece que tomándoles las mercaderías, é algunos dellos, de los que en sus personas é aspecto vos parecieren que mas convienen, ó que buenamente se puedan traer en las nuestras naos por las personas que nos van á servir, los otros con la nao ó fusta en que vinieren dejareis ir, é no hareis ninguna crueldad contra ellos, avisándoles que no vuelvan mas á aquellas tierras sino seyendo de parte que no puedan traer mercaderías que nos cumplan: é les dareis vuestras cédulas para que puedan venir con las dichas mercaderías, haciéndoles saber que cuando en la mar vieren naos nuestras, seyendo ellos á barlovento de las nuestras, las vengán á demandar, é echarán el batel fuera, é vendrán á nuestras naos, ofreciéndoles lo que dellas hobieren menester, é á dalle cuenta de donde vienen, é lo que traen.

20.º Seyendo á sotavento maynarán las velas, y echarán un batel fuera habiendo tiempo para ello, é harán lo susodicho: los quel contrario hicieren serán tomados de buena guerra. É seyendo alguna nao de tierra adonde ya llegásedes, de las que están en nuestras demarcaciones, que con vos no quisieren tomar asiento

de paz, serán tomados de buena guerra, como si no fuese de las tierras de nuestra conquista: é si necesario fuese usar con ellos de alguna crueldad, lo podreis hacer moderadamente, por dar ejempló é castigo a otros, enviándolos en la nao para que vayan a su tierra a mostrar el daño que se les hizo, é la razon por qué: é tomando nao del lugar donde ya estoviédeses é rescibiédeses buena compañía, sean de vos muy bien tratados, para que sepan que los que quieren nuestra paz é amistad han de ser favorecidos é agasajados, é los otros que el contrario hicieren con todo rigor tratados.

21.* La manera que terneis en las presas que tomardes, será que vosotros tomareis de cada presa una joya que en estos nuestros reinos pueda valer hasta quinientos ducados, no seyendo moro de rescate, ni piedra preciosa que valga la dicha cuantía, porque en tal caso esto se ha de guardar para Nos, é de las otras mercaderías é cosas tomareis la mejor, que valga hasta cuantía del dicho precio, seyendo la dicha presa de valor de diez mil ducados, é no trayendo la nao joya que podais tomar, habreis tres por ciento de todo lo que trujere.

22.* É tomada la dicha joya é precio susodicho, se sacará la veintena parte de todo para redencion de captivos, la cual sacada, se tomará el quinto de toda la otra suma para Nos, de lo cual vosotros habreis el requinto, é del resto se harán tres partes, é las dos serán para Nos é para el armazon, é la una para la compañía; é lo que montare nuestra parte se entregará a nuestro factor del Armada; haciendo los escribanos asiento de todo, é del tercio que quedare para la compañía se hará lo siguiente; que los capitanes mayores habrán veinte partes, é los otros capitanes de las naos habrán ocho partes, é los cuadrilleros que hareis para repartir la dicha presa habrán seis partes del oficio, é mas una é media de sus personas, é los escribanos de la cuadrillería habrán cuatro partes, é una é media de sus personas.

23.* É los maestros é pilotos habrán cuatro partes, é los contramaestres tres, é los marineros dos, é los grumetes una y media, y los pages una; y los despenseros de las dichas naos, carpinteros, calefates y toneleros, como marineros; é el fisico, é cirujano, é capellan tres partes: é los lombarderos dos é media.

é el contestable tres, é los hombres sobresalientes, é vuestros criados habrán parte é media: el aguacil de la Armada habrá tres; é todos los hombres, así marineros, grumetes é sobresalientes que tiraren con ballestas habrán mas media parte por ello; é los que tiraren con espingardas parte entera. E porque nos tomamos los dos tercios de toda la hacienda, despues de tenernos tomado el quinto, daremos las armas para la dicha gente, porque de otra manera no podríamos llevar con razon sino la mitad.

24.º En quanto á los escribanos de las naos é fatoria del Armada, y el fator, habrán las partes arriba declaradas de las dos partes que nos cupieren; é porque en los casos semejantes ante todas las cosas se ha de haber al servicio de Dios nuestro Señor respeto, é de nuestra Señora, es bien que de la parte que cupiere a la compañía se tiren las diez partes, las cuales serán: las cinco para la casa del convento del Apóstol Santiago de Sevilla, y las otras cinco para la casa de nuestra Señora de la Vitoria de la orden de los Mínimos, que agora nuevamente se ha edificada en Triana de Sevilla, las cuales partes Nos queremos que por servicio de nuestra Señora, é del bienaventurado Apóstol Santiago, que se empleen allá lo que se les montare de las partes, é se les traiga en las nuestras naos, segund que se traerá la parte de la veintena para redencion de los captivos.

25.º Asimismo vos mandamos é encargamos que con toda diligencia sea de vos tratada toda la gente bien amorosamente, é que aquellos que adolescieren, ó por causa de guerra fueren feridos, sean muy bien curados, é por vuestras personas visitados, haciéndoles todo el beneficio que viéredes que cumple á personas que van en nuestro servicio, no consintiendo á fisico ni cirujano que les lleve dineros por la cura que en ellos hiciere. E ante todas cosas trabajad que se confiesen é fagan sus testamentos por mano de los escribanos de las dichas naos, declaren de donde son vecinos é naturales, é si son casados ó por casar; é de aquellos de que Nuestro Señor se toviere por servido de llevar, se haga inventario de todo lo que toviere, é del sueldo que se le debe, declarado el dia é el mes en que falleciere, para que se sepa acá en la casa de la contratacion, adónde é á quien se le ha de pagar el sueldo que se le fuere debido de lo que sirvió, é se le debe, é lo mas que le que-

dare se entregue á sus herederos, si los toviere, é no los teniendo, sea para redencion de captivos, segun que por Nos está aplicado.

26.º La principal cosa que en este viaje habeis de mirar es los asientos de los lugares ó tracto que hobierdes de asentar, ver en cuantos logares es menester que se hagan asientos en la costa de la mar, para la seguridad de la navegacion, é para mas seguridad de lo de la tierra; é los que han de ser para segurar la navegacion, se edifiquen en los lugares altos é aiosos, é no sumidos en valles, sino que sean en partes donde los navíos que de acá fueren se puedan aprovechar dellos, é tomar refresco é agua, é las otras cosas que fueren menester para su viaje; y esto así en los lugares que hallardes hechos como en los que de nuevo se hicieren, e habeis de mirar ser edificados en sitios sanos é no anegadizos, e donde se puedan aprovechar de la mar para cargo é descargo, sin que haya trabajo de llevar por tierra las mercaderías que de acá fuesen; é si por respecto de estar mas cercanos de algund trato ó minas, vos hobiédes de meter la tierra adentro, háse de mirar se haga el edificio cerca de alguna ribera para que se puedan llevar las cosas que de acá fueren por ella desde la mar fasta la poblacion, porque no habiendo allá manera de bestias para lo poder acarrear, seria grandísimo trabajo para los hombres, é los de acá, ni los de las Indias no lo podrian sufrir. Y sobre todo habeis de mirar que donde hicierdes asiento sea lugar de buenas aguas, é buenos aires, é cerca de los montes, é buena tierra de labranza, á lo menos que destas cosas tengan las mas que pudiere tener segund la disposicion é aparejo de la tierra.

27.º Habeis de tener aviso en las tierras que descubriédes é hicierdes fundamento, de tener práctica é trato de mirar de la manera que salís en tierra, echando de continuo delante uno ó dos de los que llevais desterrados, los cuales saldrán con la persona que llevais por lengua, llevando consigo alguna cosa para que den á los de la tierra, porque con dádivas muchas veces habemos visto en las Indias ganar las voluntades de la gente é de la tierra, mas que por fuerza de armas, dándoles á entender que no sois gente que vais á tomar nada de lo suyo contra su voluntad, sino dalles de lo que llevais, é á contratar é rescatar vuestras merca-

derías á troque de las que ellos tienen en su tierra, é á asentar paces é tractos para adelante: mirando de continuo, de que salierdes á tierra, que vayais á recabdo con vuestras armas, é que quede gente en las naos para si algo, lo que Dios no quiera, conteciese, é por mengua dello no se dejase de navegar: y en la manera del hacer de las paces se haga con mucho concierto é consejo, dando dádivas, porque estas son las que les hacen venir en todo amor; todavía mirando no vos fiar de la jente de la tierra, porque muchas veces por no salir á recabdo acaescen desastres. E lo principal que vos encomendamos es que cualquier cosa que con los indios contratardes se les mantenga é guarde toda verdad, é por vos no sea quebrado, é de que si algo hobiese, sean ellos la cabsa, é aunque lo hayan seido trabajad por venir en concordia: é no habeis de consentir en ninguna manera que se les haga mal ni daño, porque por miedo no se alborote ni levanten, ántes se ha de castigar á los que les hicieren mal, é por esta via vernan antes a tener amistad, é al conocimiento de Dios, é de nuestra santa Fe católica, é mas se gana en convertir ciento por esta manera que mil por otra.

28.º En lo que descubrierdes habeis de mirar de tratar la gente de manera que huelguen de contratar con vosotros, dando dádivas á los principales que gobiernan la tierra; é la principal cosa de que nos ternemos por muy deservidos, é mandaremos castigar es á los que hicieren delito é acometimiento con las mujeres de la tierra; é sobre todo en ninguna manera habeis de consentir que ninguna persona toque á muger, porque esta es la principal cosa que se ha de mirar, á cabsa que en todas aquellas partes son gentes que por ésto, ántes que por otra cosa, harán cualquier daño é rebelion, é ménos consentirán tener paz, ni haber tracto en la tierra; ni se les ha de tomar cosa ninguna de cualquier calidad que sea contra su voluntad.

29.º De todas las tierras que descubrierdes trabajad por haber lenguas para tener plática en las otras partes donde fuerdes, las cuales serán muy bien tratadas de vosotros, y de los que con vos van, é bien vestidos; é si en alguna de aquellas partes donde los tomardes conviniere soltar algunos de ellos para poder haber mas plática con los de la tierra, soltarleheis y énvíarleheis ves-

tido, con algunas dádivas, para que vea a los otros de la tierra, á los cuales amostraréis las mercaderías que llevais para que lo publiquen, é conoscerán sois gentes que vais a contratar, é no á tomarles por fuerza nada de lo suyo; y esta manera terneis en todas las partes que descubrierdes é hicierdes fundamento de contractar; é de Sevilla se trabajará de llevar dos ó tres lenguas para que se entiendan en algo con los otros á do descubrierdes.

30.º En los puertos que se hobiere de tomar agua por no ser tierras conocidas, habeis mucho de mirar de la manera que se toma; é los bateles cuando la fueren á tomar vayan de continuo á recabdo, quedando gente en las naos para si algo aconteciese; é si fuere en tierra donde haya gente, tratarles heis con amor, dándoles de continuo algo de lo que llevais, é trabajareis por saber lo que hay en la tierra, y si os pareciere dejar en ella algunos de los desterrados, para que entretanto que vais á hacer vuestro descubrimiento, tenga plática de lo que en la tierra hay, para la tornada saber lo que tienen descubierto é hallado en la tierra, dejarle heis, prometiéndole albricias é perdon de su delito, descubriendo algo de que el armazon reciba beneficio, é para el perdon del tal llevais nuestro poder, el cual dicho poder desde agora vos damos.

31.º Habeis de mirar que todos los que agora en esta Armada van, é adelante fueren, han de tener toda libertad para escribir acá todo lo que quisieren, sin que por vos ni otra ninguna persona les sea tomada carta ni defendido que no escriban, porque nuestra voluntad es que cada uno tenga libertad de escribir lo que quisiere: é si alguna persona tomare alguna carta, vos mandamos que ejecuteis en él las penas que de derecho se deban ejecutar é á vos parezcan; é si por vuestro mandado se hiciere, vos certificamos que demas de lo que de derecho se deba hacer, mandaremos que se provea como en cosa que nos tenemos por deservidos de vos, é que dello recibiremos mucho enojo.

32.º Si por caso en alguna de las tierras que descubriéredes, el rey ó señor della quisiere enviar alguna persona en embajada, ó alguna otra persona principal de la tierra quisiere venir, vos encomendamos que sea muy bien tratada de vos é de toda la otra compañía, dándole todo lo que hobiere menester, é cámara en

que vengan, é asimismo sean bien tractadas cualesquier personas que con él vinieren.

33.º Mucho vos encargamos que de continuo hagais tener buena vigilancia é guarda en el fuego, porque ya sabeis cuand peligroso es en la mar, é por mal recabdo muchas veces vemos muchos desastres; é por esta cabsa, allende del cargo que llevan los otros oficiales de la nao, será cada noche mirado por vosotros, y el que tuviere la guarda de la vela, é a la continua lo encomendáreis a él, é a los otros; é allende desto, en cada nao habrá persona diputada para ello, y que no anden con candelas por la nao sino al tiempo de la necesidad, é aquellos las traigan en sus linternas.

34.º Lo que Dios no quiera, si alguna gente falleciese de la que va en el Armada, trabajareis por rescate haber algunos esclavos en las partes do fuerdes que sean de edad para poder trabajar é ayudar a la navegacion, de manera que por falta de gente no se pierda el viage: los cuales esclavos serán rescatados para el armazon, é ninguna otra persona los podrá traer sino fueren aquellos que tovieren merced nuestra de los poder traer.

35.º Asimismo serán visitados por vos é todos los otros oficiales del Armada, todos los mantenimientos, é vino é agua que llevais para el viage, porque a cabsa de no ser visitados no se pierdan, y esta manera habeis de tener asi á la ida como a la venida, porque no sabeis los tiempos que Dios vos dará, é han de reglar los dichos mantenimientos, de manera que por falta de ellos no perezca la gente, ni el Armada se pierda; é por esto conviene que sea muy amenudo visitado en todas las naos; é todos los mantenimientos que se gastaren se han de poner por escrito, é asentar lo que se gasta, para que conforme el tiempo, hagais vuestra cuenta con lo que llevais, é á la gente se ha de dar su racion, é no han de comer juntos, como en los otros viages de poniente a levante se acostumbra, sino que coman en cuadrillas como en las naos que van de Portugal a la India acostumbran hacer, dando racion de dos a dos dias.

36.º Háse de dar racion de dos a dos dias, como se acostumbra, dando a cada uno su racion honesta, por peso el vizcocho, é el vino por medida, desde el principio del viage; é cuando subce-

diere ser mas largo el viage de lo que se hace fundamento, hareis la cuenta con el mantenimiento que se ha gastado, é con lo que queda, contando del dia que partistes fasta entónces, é segun la necesidad, así reglareis lo que vos queda, é seyendo necesario de acortar la racion, se acortará: ésto a discrecion de todos los oficiales que tienen cargo del armazon, é a esta cabsa se porná a la continua por escrito lo que se gasta.

37.º Habeis de mirar en las tierras que nuevamente tomaredes mantenimientos é agua, que los dos dias primeros los que de acá van, coman é beban de los mantenimientos que llevan; porque muchas veces acontece estar emponzoñada el agua ó los mantenimientos que dan, y para saber esto es bien que los mantenimientos que nuevamente se tomaren los den primero a comer é beber a los que van desterrados, porque se vea si hay en ellos alguna ponzoña ó daño.

38.º Todos los mantenimientos que fueren repartidos por las naos irá en cada nao asentado en el registro de lo que llevan todas juntas é cada nao por sí, para que conforme a lo que llevan hagan cuenta de lo que se gastare, é pongan órden en lo que queda, y conforme al tiempo provean en ello de manera que a la continua tengan abastanza para el tornaviaje; y si hicierdes fundamento de dejar alguna persona en la tierra que descubrierdes, le dejéis el mantenimiento que vos parezca sea necesario, para lo cual van mantenimientos mas de los que son menester.

39.º E por quanto no sabemos el tiempo que vos terneis en este descubrimiento, é porque algunas de las personas que van en la dicha Armada les parecerá ser mucho el tiempo que habeis andado sin hallar nada, notificaldes a todas juntamente, é a cada uno por sí, poniéndoles grandes penas, que miéntras el mantenimiento tovieren en abundancia, ninguno sea osado a hablar ni hable en el dicho viaje ni descubrimiento, estar mucho tiempo ni poco, sino que dejen hacer a los que llevan cargo dél; é lo mismo vos encomendamos á vosotros é á ellos, que no vos dé pena el mucho andar por la mar, sino que trabajéis por descubrir la mas tierra que pudiéredes, porque haciéndolo, no puede ser sino que se descubra mucha costa, de que de vosotros é dellos seamos servidos, y el armazon reciba mucho provecho.

40.º En ninguna de las tierras que descubriéredes habeis mucho de mirar que en ninguna manera no consintais que se tire ningund tiro de artillería ni espingarda, porque desto mas que de ninguna cosa tienen temor los indios, é se alborotan mucho, é seria cabsa de mucho daño: é a la cabsa vos mandamos que así en la nao que vos fuéredes, como en todas las otras naos, no consintais que se tire: é defendeldo só grandes penas que para ello les porneis, en las cuales, haciendo el contrario, los habemos por condenados é mandamos ejecuteis.

41.º Habeis de notificar a toda la gente que va en el Armada que ninguno venda ninguna arma en tierra de ninguna manera ni calidad que sea, so pena de perder todos sus bienes, é allende desto tendrán la pena que á los nuestros oficiales pareciere merecer; é asimismo defended que no vendan ninguna hacha, ni cosa de hierro, con que los cristianos puedan recibir daño, ni los indios pelear.

42.º Otrosí: vos encargo é mando que defendais á todas las personas que en el Armada fueren que no jueguen á naipes ni dados, porque de lo semejante se suele recrescer daño y escándalo, é enojos, é no es servicio de Dios que lo semejante consintais, ni es provecho del armazon.

43.º Item: vos damos poder para que a cualquier persona que en la dicha Armada fuere, que no obedecieren a lo que de nuestra parte le requirierdes é mandardes, que sea nuestro servicio é provecho del armazon, haciendo el contrario, le podais castigar a vuestro albedrío con las penas que vos pareciere; é a los que mandardes que lo ejecuten, é no lo hicieren ni obedecieren, cayan los sobredichos en las penas que vos les pusierdes, allende la cual, todavía será castigado el delincuente.

44.º Item: vos damos poder para que podais poner, así en la mar, como en la tierra, vuestros lugares tenientes a las personas que mas hábiles é suficientes para el semejante caso vos parecieren.

45.º Al tiempo que se tomare la gente para en servicio de la dicha Armada, les será tomado juramento por vos, por ante el Escribano del Armada, que durante el tiempo de la dicha Armada é viage, viniendo á su noticia cosa que sea de nuestro servicio, é

beneficio de la dicha Armada, no lo encubrirán, sino que vos avisarán dello, é que despues que fueren recibidos fasta ser acabada la armazon no se despedirán ni ausentarán sin vuestra licencia.

46.º Pareciendovos que en alguna parte de las islas ó tierras que descubriéredes es bien salir en tierra para saber lo que en ella hay, ó tomar lengua de los indios, ó por tomar agua, ó otras cosas necesarias á la dicha Armada, é los de la tierra se pusiesen en no lo consentir, haciéndoles alguna seña de paz, é con todo esto todavía, vos defendiesen no salir a tierra, saldreis contra su voluntad, puesto que sea con daño de los dichos indios, con que mandeis a toda la gente que sea con el ménos escándalo que ser pueda, porque salidos en tierra los hagais luego de paz é amigos, procurando por todas las maneras que pudierdes de venir con ellos á concordia de paz: é caso que la necesidad otra cosa vos ficiere facer, tomalda lo mas sin escándalo que ser pueda, é no se pudiendo tomar sino con mucho daño, ántes la dejad de tomar por aquella vez que tomalla con mucho escándalo é daño dellos é de los de el Armada; para lo cual vos mandamos se haga con mucho consejo, é se tenga la mejor forma que ser pueda para los traer a vuestra amistad, dándoles dádivas de lo que llevais en la dicha Armada, como expresamente os mandamos.

47.º Otrosí: vos encargamos que tengais mucho cuidado al tiempo que, placiendo á Dios, partierdes para ir vuestro viage, de mirar no lleveis en vuestra compañía ninguna persona que conosciadamente tenga costumbre de renegar, porque los tales no es mi voluntad que anden en cosa de mi servicio, ni es bien que vayan en el Armada; é esto vos encargamos mas que ninguna otra cosa que sea nuestro servicio, porque así cumple se haga por lo que toca á la honra é servicio de Dios: é si por caso llevásedes alguno que lo haga, é renegase ó dijese peisa á Dios, castigalde conforme á las leyes de estos Reinos, segund las palabras que dijere.

48.º Si por caso á la ida tomásedes alguna presa de alguna nao que topásedes, tomareis aquellas cosas que mejor vos parecieren para acá; é de otras calidades de mercaderías que podrán traer, trabajareis por saber á qué parte las llevaban, para tomar mas plática de algunas tierras é tratos; é la gente de las semejantes

naos será de vosotros é de todos muy bien tractada, é si con ellos pensais de tener alguna plática de tierra donde se pueda haber algund provecho, é por les tornar algo de lo tomado lo dirán si se lo dan, haceldo así, é aun daldes de lo que vos llevais porque vos amuestren la tierra donde lo llevaban.

49.º En la tierra que descubriéredes al salir en la tierra, se puede hacer alguna presa, ó en los puertos tomar alguna nao de mercadurías, é pareciendovos que por bien del tracto é del armazon es necesario tornar lo que tomardes ó parte dello, é por lo tornar harán paces, é á la cabsa dejarían hacer casa fuerte, é el Rey ó Señor de aquella tierra daria lugar á ello, é para adelante algunas párias, pues es mas beneficio del armazon; mandamos que se torne parte ó todo lo tomado, como vos pareciere que mas conviene, sin venir en particion cosa de lo que así tomardes: é lo que hoierdes de tomar, haced que se tome con el ménos escándalo que ser pueda.

50.º Cuando, placiendo á Dios, tornardes, habeis mucho de mirar que todo lo que en el Armada viniere venga á mucho recabdo, así lo del armazon come lo de las personas particulares: é habeis de trabajar que no se tomen puertos destas partes donde hay plática con los de acá, ó islas comarcanas, porque en las semejantes se acostumbra dejar muchas cosas, así del armazon como de las personas particulares, por no pagar los derechos, é por esta cabsa é otras muchas, no teniendo necesidad de mantenimientos ó agua, escusareis lo mas que pudierdes por no tomar ningund puerto.

51.º Otro sí: Porque en los semejantes viages acontece de tener descubrimiento de tierras é gentes, cosa de que Dios se puede mucho servir, é recrecerse beneficio a estos nuestros Reinos é provecho al armazon: é despues yendo el dicho viage adelante acontecen algunas veces algunos desastres, é por fenecimiento de algunas naos acaesce, ó podria acaescer no tener noticia de lo descubierto: por tanto, quando á Dios pluguiere que tengais descubiertas algunas islas ó tierras que vos pareciere cosa de que se deba hacer mucho caso; si con el parecer de los otros Capitanes, é Oficiales, vos pareciere debeis ir mas adelante, en tal caso enviareis uno ó dos navíos de los cinco que van en el Armada, aque-

llos que vos pareciere que son mejor para seguir el descubrimiento, é enviarlos heis para nos dar razon de lo que fasta entónces habeis descubierto: y en navío ó navíos que hobieren de tornar, vernán abastados de marineros é mantenimientos; por manera, que por falta no podamos dejar de saber lo que se ha fecho, é haceis en el dicho descubrimiento.

52.º La manera que habeis de tener en el rescate de las mercaderías que llevais es lo siguiente:

53.º De todas las calidades de mercaderías que facemos fundamento que podrá haber en las tierras que descubriertes, llevais con vos los maestros para ver si las hay en aquellas partes: é de las mercaderías que de acá llevais, habeis de trabajar por saber cuáles son las que allá son mas estimadas para lo que cumple á lo de adelante, é allende de las mercaderías que van para el rescate, van ropas fechas é otras cosas para dar á los Reyes, é á los otros principales de las tierras que descubriertes; las cuales por via de paz se darán con parecer del Veedor é Oficiales de la dicha Armada: é si los Reyes ó Señores de la tierra dieren algunas joyas ó dádivas han ser para Nos, y el Veedor ó Contador han de hacer cargo dellas al Tesorero.

54.º Otrosí: mandamos no consintais que ninguno de los que van en la dicha Armada dé ninguna dádiva ni presente sin vuestra licencia ó de los Oficiales de la dicha Armada, é si la dieren sin la dicha licencia, mando que todo lo que le dieren é presentaren sea para Nos.

55.º Habeis de mirar que todas las mercaderías é cosas que se compraren é llevaren para el armazon, é las mercaderías é otras cosas que dello se rescataren, se haga todo juntamente con el Veedor é Tesorero, é Contador de la dicha Armada, é hace de entregar todo ello al Tesorero, é asentallo en los libros del dicho Veedor é Contador, para que se le haga cargo dello todo particularmente por cuenta é peso, é medida, declarando el dia, é mes, é año en que se le entregare cada cosa, é declarando las mercaderías é cosas que se dieren, y el precio dellas, é lo que por ellas se rescató y en qué partes; trabajando todavía de hacer los rescates, lo mas provechoso que ser pueda.

56.º Si la carga que las naos hobieren de traer fuese de espece-

ría, la que hobiéredes de rescatar, habeis de trabajar sea lo mejor é mas limpio que ser pueda, aunque lo hobiédes de apartar allá, é lo no tal dexádes en tierra, porque allá cuesta poco y es menos pérdida dejallo que traello, no seyendo tal: é si Dios vos deparase algund nacimiento de canela, habeis de mirar que lo que trujéredes sea de cañuto redondo rollizo, é no de una canela que hay muy gruesa que llaman espada, ques como tabla delgada, porque esto ocupa carga é vale poco. E si hobiere clavo habeis de traer de lo mas limpio é de cabeza, é no traer baston, ni madre de clavo. É hallando nuez moscada, sea la mas entera é granada que pudierdes haber: é donde hobiere nuez ha de haber macia por fuerza, porque es especie que lo lleva todo un árbol, é la que trujéredes habeis de trabajar que sea limpia de nuez é la mas granada que pudierdes; é si por caso topádes alguna pimienta, desta no hay mucho que conocer, sino que sea la mas granada que ser pueda, é hallándola, la podreis traer en payoles; é todas las otras suertes de especerías han de venir enfardelado, é cuanto mas cubierto viniere mas se conserva é guarda, porque mojándose estas suertes de especerías, se gasta muy mas presto que la pimienta.

57.º Creemos que en algunos lugares de los que descubriéredes halleis alguna suma de aljófar é perlas; si así fuere, trabajareis lo que rescatáredes sea lo mas oriental y grueso que ser pueda, é si por caso fuere agujereado, sea lo mas sutilmente que ser pueda; é si hobiere alguno sin ser abierto, seyendo muy redondo é oriental, por no ser horadado, no lo dejeis de tomar, é si se hallase alguna suerte de pedrería, digo pedrería de rubis ó diamantes, ó de otras suertes, echaros heis á lo mas granado ó perfecto de color.

58.º Otro sí: Habeis de mirar que vosotros ni los Oficiales é personas que fueren en la dicha Armada, no han de rescatar en ninguna manera ningunas mercaderías ni otras cosas, fasta tanto que sea rescatado é gastado todas las mercaderías que van en el armazon, excepto las quintaladas que vosotros é los Capitanes particulares é Oficiales, é personas que van en la dicha Armada podeis rescatar, que son las contenidas en un pliego que va adelante, firmado de Francisco de los Cobos, nuestro Secretario, que

éstas se pueden juntamente rescatar con las del armazon, sueldo por libra, segun lo que se rescatare, é habeis de trabajar mucho que las mercaderías é cosas que llevais de armazon se rescaten todas, porque no pueden valer tan poco en aquellas partes donde vais, que no valgan mucho mas que acá, é que lo que rescatáredes sea de aquellas cosas que vos pareciere que mas conviene, é que mas provechosas serán para en esta tierra.

59.º Hareis que se guarden é cumplan, y estimen las mercedes y cartas, é mandamientos nuestros que son é fueren dados cerca de todo lo de suso contenido, como en las dichas cartas, cédulas é mandamientos fuere declarado.

60.º Si despnes de rescatadas todas las mercaderías é cosas de armazon, no hobiere entero cumplimiento para la carga que las dichas naos buenamente pueden traer, si algunos de los que van en la dicha Armada llevaren algunas mercaderías y las quisieren vender para el armazon, dándoles algund interese é ganancia para les pagar el precio dello despues que seais venidos en Sevilla, compradselas a los precios que a los Oficiales de la dicha Armada parecieren: é si no las quisieren vender, tened manera como se rescaten dando a Nos alguna parte del interese é ganancia que se hobiera de los dichos rescates, concertándolo é asentándolo juntamente con los dichos Oficiales, lo mas a provecho del armazon que ser pueda, y todo ello se ha de asentar particularmente en el libro del dicho Veedor é Contador, é para que se cobre la parte que ello nos perteneciere.

61.º Habeis de llevar con vos pesos grandes é pequeños y pesas para saber lo que dais é tomais por peso, é por justificar los pesos que hay en las tierras que descubrierdes con los de acá; é llevareis varas de medir para saber las cosas de medida; lo cual mandamos a los Oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla vos los den con las otras mercaaderías que vos han de entregar.

62.º Si la carga que las naos hobieren de traer fuese de calidad que viniendo vuestro viage rolando nao los payoles quedasen algo vacíos, hareis vuestros sacos para henchar é traer sobre cubierta, para con ellos, si algo faltare en los payoles, los henchar, é la nao traiga su carga, é no venga de vacío, é en el na-

vegar vendrá mas segura trayendo los payoles como han de venir.

63.º Si por caso despues de estar cargadas las naos sobraren algunas mercaderías del armazon, é los que van en la dicha Armada las quisieren, se las dareis en pago de su sueldo, é si algunas presas hiciéredes, é los que así van en la dicha Armada quisieren algo de las cosas tomadas en pago de su sueldo, dad-selas a precios justos, é defendemos que ninguno de los que van en la dicha Armada, sea osado de comprar ni compre de otro alguno sueldo ni quintaladas sin vuestra licencia, so pena de lo perder.

64.º Dos dias ántes de la partida habeis de hacer alarde para ver si va toda la gente en el Armada que haya recibido el sueldo, é al tiempo que se pagare a las personas no conocidas haseles de pagar con su fiador, porque no se vaya con ello, y en el libro que se pagaren los sueldos se ha de asentar muy por extenso a la persona que se paga el dicho sueldo, que declare y diga de dónde es, y si tiene padre o madre, ó si es casado, porque por el asiento del libro se sepan sus herederos quien son para se le acudir con su hacienda é sueldo que tuviere ganado.

65.º Seros ha aviso que en cada nao venga la razon y cuenta que ella é todas las naos traen, así lo de el armazon, como lo que traen las partes, para que si acaso, lo que Dios no quiera, aconteciese de se perder alguna nao a la venida, se pueda saber la carga que trae, é saber mas por extenso lo que hay en la tierra, y esta manera se terná en las naos que de acá fueren, que lo que en cada una va, así de mercaderías como de mantenimientos, llevará cada una la carga de las otras.

66.º Ocho dias ántes que se haya de pagar el sueldo habeis de notificar que á ninguna persona no se le pague sueldo, ni será recibido sino traen albalaes de como estan confesados é comulgados, é direis a los que quisieren dejar hechos sus testamentos los pueden dejar cerrados a los Oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla, a los cuales mandamos los guarden cerrados é sellados como los dejan, para quando a Dios pluguiere de los tornar con salud, se los tornar: é si Dios otra cosa hiciese dellos, lo cual no permita, se acudirá con lo que trujere é tovie-

re ganado a los herederos que por su testamento declarare, ésto no habiendo fecho otro en el viage que vá, porque cualquiera cosa que en el postrero mandare se guardará.

67.º Si por caso, lo que Dios no quiera, falleciese algund Oficial de los que van en la dicha Armada ordenados, en tal caso damos poder a vos los dichos Capitanes, é á los otros Oficiales, que elijan otro en lugar del muerto, y si por caso muriere ántes que el rescate fuese hecho, todavía el difunto habrá la mitad de lo que le fué ordenado de su sueldo é cámara é quintalada, y el que entrare en su lugar habrá la otra mitad: é si por caso muriere a la venida, ó en tierra, despues de ser hecho el rescate, ó estándole haciendo, en tal caso lo habrá todo por entero, como de acá lo llevó asentado.

68.º Si todas las naos del Armada fueren juntas en el descubrimiento, todas las mercaderías que en ellas fueren se juntarán para que de todo ello se haga el rescate juntamente, é serán todos los Oficiales a ello, y lo que se rescatare se repartirá por todas las naos, asentándose en los libros lo que en cada nao se carga.

69.º De todas las mercaderías que de acá fueren irán de manera que el Capitan é los Oficiales que en cada nao fueren, cada uno dellos tendrá una llave para que no se pueda sacar cosa ninguna que no sea todos tres juntamente presentes a ello, é la misma manera se tendrá en las joyas é oro é cualquier otra cosa de lo que se descubriere para traer: é las llaves de la tal cerradura no hará la una a la otra.

70.º Si por caso en alguna de las tierras que descubriédes halládes algunos Portugueses ó otras personas, cristianos de otras naciones, trabajareis por tener plática con ellos, porque como personas que han estado en la tierra ternan mas noticia de lo que en ella hay, é así en las otras tierras comarcanas, á los cuales tratareis muy bien, por hacer mejor é mas seguramente vuestro rescate: los cuales serán muy bien tratados de vos é de toda la otra compañía, é conociendo dellos que hacen beneficio á el armazon, les prometed de nuestra parte que les haremos merced, é si por caso viéredes en ellos el contrario, é que vos tratan algund engaño con los de la tierra, aunque deis alguna dádiva al principal ó

principales de la tierra, darleheis porque vos lo entregue, é saber lo que allí é en las otras partes donde han estado hay, é traelloheis á buen recaudo de manera que no se vayan.

71.º Si por caso topásedes algunas naos de Portugal en nuestros límites, mansamente les requerid de nuestra parte que desembaracen la tierra, porque en sus propios requerimientos que traen de nuestro muy caro é muy amado tio y hermano, les es defendido no entren ni descubran en las tierras é límites que nos pertenecen, porque lo mismo es defendido por Nos á vosotros no entreis ni descubrais en los límites que á él pertenecen: é tomándoles dentro de nuestros límites con alguna carga que hayan hecho, requerildes de nuestra parte que desembaracen la tierra, é vos den la carga que tovieren hecha, é no lo queriendo hacer, conociendo que sin mucho daño vuestro se lo podreis tomar, lo tomareis con las naos que traen, é á la gente della traereis presa é á buen recabdo: é si por caso les conociésedes demasiada ventaja, no vendreis en rigor con ellos, é trabajad de saber lo que llevan.

72.º Todas las cosas de los aparejos de cada nao se han de entregar al Contraestre, al cual se le dará por cuenta, é lo que se le perdiere por tormenta ó cortaren, se hará asiento dello en los libros de los oficiales, para sobrello dar de tornaviage todo el restante que quedare, é fasta haber dado cuenta con entrega, no se le ha de pagar el sueldo de tornaviage, ni entregar cosa ninguna de su ordenado que trae en la mar.

73.º De todas las cosas de despensa é menudencias della, es á cargo del despensero; al cual se le ha de cargar é hacer descargo de todo lo que diere, para sobre ello se le tomar cuenta como á los otros Oficiales.

74.º Lo que cada uno tiene de su cámara é quintalada, é se le ordena haya de partido é sueldo, va en las provisiones que de sus oficios llevan, é lo de las quintaladas vá en este registro declarado cada uno las que ha de llevar, por el cual vos habeis de guiar, é dejareis cargar á cada uno lo que lleva de su partido, asentando; las cuales dichas quintaladas son las siguientes.

Estas son las quintaladas que se han de cargar en las naos que van á la especería, é lo que cada uno ha de cargar, de lo cual pagará cuarta é reintena á su Alteza.

Quintalada.

Primeramente Fernando de Magallanes é Ruy Falero, capitanes generales de la dicha Armada, habrán sesenta quintales de cámara cada uno.	60
Item: de quintalada, é veinte quintales cada uno, é estos veinte se cargarán debajo de cubierta é las cámaras sobre cubierta.	20
Los otros tres capitanes habrán cada cuarenta quintales de cámara, diez de quintalada.	40
Thesorero, veinte quintales de cámara é una quintalada debajo de cubierta.	22
El contador, otro tanto, veinte y dos quintales. . . .	22
Escribanos de las naos, quince quintales de cámara é una quintalada.	22
Alguacil del Armada, seis quintales é una quintalada.	8
Los marineros de las naos, quintalada y media. . . .	3
Capellanes, cada uno cuatro quintales.	4
Físico y cirujano, cada uno cinco quintales.	5
Maestres é pilotos, doce quintaladas de cámara cada uno, é sendas quintaladas.	14
Contra maestres, ocho quintales cada uno de cámara é una quintalada.	10
Marineros, cada uno una quintalada.	2
Grumetes, cada uno quintal y medio.	1 ½
Pagos, tres arrobas cada uno de quintalada.	3 arroab.

Lombarderos.

Los condestables, tres quintales cada uno de cámara, é una quintalada	5
Los otros lombarderos, quintalada y media cada uno.	2 ½

Carpinteros, quintalada y media.	2 ½
Calafates, otro tanto.	2 ½
Toneleros, otro tanto.	2 ½
Ballesteros, otro tanto.	2 ½
Los hombres de los capitanes una quintalada cada uno.	1
Dispenseros, tres quintales cada uno.	3
Canteros, tres quintales cada uno.	3

Siendo caso que á nuestro servicio cumpla hacerse allá fortaleza, las personas que en ella quedaren de los arriba dichos, les serán cargadas las dichas quintaladas en las naos que vinieren, é habrán en cada un año de las que allá estovieren otro tanto.

Y haciéndose fortaleza, los nuestros capitanes proveerán á las tales personas de los cargos é officios que en la dicha fortaleza fueren necesarios, poniéndoles los salarios competentes fasta que Nos los proveamos.

Cajas.

Los capitanes generales llevarán cuatro cajas, de que no pagarán sino veintena.	4
Los otros capitanes llevarán tres cajas cada uno con el mismo partido.	3
Contador y tesorero, cada, dos cajas.	2
Los escribanos de las naos, sendas cajas.	1
Maestres é pilotos, cada, sendas cajas.	1
Contramaestres, sendas cajas.	1
Alguacil de la Armada, una caja.	1
Capellanes, sendas cajas.	1
Los merinos de las naos, sendas cajas.	1
Los hombres de los capitanes, entre dos, una caja.	1
Físico y cirujano, sendas cajas.	1
Marineros, entre dos, una caja.	1
Grumetes, entre dos, una caja.	1
Pages, entre tres, una caja.	1
Los condestables de las naos, sendas cajas.	1

Los otros lombarderos, entre dos, una caja	1
Carpinteros, calafates, toneleros, canteros, ballesteros, como marineros, entre dos, una caja	1
Dispenseros, sendas cajas	1
Los sobresalientes cada uno una caja	1

Iten: habeis de entender que toda el Armada va á riesgo comun de todos los navíos é cosas que en ellos van.

Iten: mandamos que se dé traslado de esta nuestra instruccion á Juan de Cartagena, contino de nuestra casa, e veedor general de la dicha Armada, para que él vea cómo se guarda é cumple todo lo en ella contenido, así por vos los dichos nuestros capitanes generales, como por los otros capitanes é oficiales de la dicha Armada, é de las otras personas que en ella van.

Todo lo cual vos encargo é mando que hagais é cumplais con aquella fidelidad, cuidado é buena diligencia que Yo de vosotros confio que en ello me servireis. Fecha en Barcelona á ocho de Mayo de mil quinientos diez y nueve años.—Yo EL REY.—Refrendada del secretario Cobos—Señalada del Dean de Besanzon, del Obispo de Búrgos, é de Don García y Zapata.

La cual dicha instruccion, como de suso se contiene, yo saqué é hice sacar de los dichos libros que en mi poder están, segun en ellos está asentada; y doy fee que está bien y fielmente sacada en la cibdad de Búrgos á quince dias del mes de Marzo de mil quinientos veinte y cuatro años.—*Joan de Samano.* ¹

¹ Esta última parte relativa a las quintaladas ha sido tambien reproducida en la pág. 272 de la *Historia de Juan Sebastian del Cano*, escrita por Fernandez de Navarrete y publicada por Don Nicolas de Soraluce y Zubizarreta, *Vitoria*, 1872, 1.º

30 de junio de 1519.

(Arch. de Indias, *Patronato*, 1—2—1/1.)

XI.—Carta á S. M. de los pilotos que fueron con Magallanes a Matuco, pidiendo aumento de sueldo durante la navegacion.

Muy alto y muy poderoso principe cristianísimo rey nuestro Se-

ñor.—Recibimos la carta de vuestra alteza de diez y ocho de junio y besamos los piés y reales manos á vra. alteza por las mercedes que en ella nos hace y por las que nos promete y esperamos que nos hará y plega á Dios que dé largos dias de vida á vra. alteza, para que las recibamos tan crecidas quanto la grandeza de su alto y real estado tiene poder de las hacer.

En esta carta de vra. alteza no se hace mencion de lo que suplicamos por el segundo capítulo de nuestra carta, sobre lo cual tornamos á suplicar á vra. alteza en otra segunda carta que escribimos á vuelta de otras cosas de que nos pareció que convino informar á vra. alteza, que fué con el correo que despacharon de la casa de la contratacion ántes que Cartajena llegase, y lo que contenia era que vra. alteza nos hiciese merced de mandarnos señalar tres mil maravedís de sueldo al mes, miéntras navegábamos de mas de la tercia que de vra. alteza tenemos en la casa de la contratacion, como se dá á los pilotos que navegan en Portugal, y como se dá á Juan Caraballo, piloto portugues que agora mandó vra. alteza recibir en su servicio, pues el viaje que agora llevamos no es de ménos cualidad ni condiccion que el que llevan los dichos pilotos portugueses; muy humilmente suplicamos á vra. alteza lo mande proveer como mas fuere servido y como recibamos mercedes.

En lo que demas contenia la dicha nuestra segunda carta porque lo escrito entónces basta para la informacion de vra. alteza y para que mande proveer lo que mas fuere servido, no lo repetimos en ésta, mas de que rogamos á nuestro Señor guarde y prospere la vida y real estado de vra. alteza con acrecentamiento de mas reinos y señorios por largos tiempos y buenos años, como vra. alteza desca. De Sevilla, treinta de junio de mil quinientos diez y nueve años.—De vra. alteza muy humildes servidores y criados que sus piés y reales manos besan.—JUAN RODRIGUEZ SERRANO.—ANDRES DE SANT MARTIN.—JUAN RODRIGUEZ MAFRA.—VASCO GALLEGO.

18 de Julio de 1519

XII.—*Carta escrita en Sevilla al Rey de Portugal por Sebastian Alvarez, su factor, sobre las contradicciones que sufría Magallanes, y de sus diligencias y persuasiones para que él y Falero se volvieran á Portugal. Dá noticia de las armadas que se preparaban para otros destinos.*

(Arch. Nac. da Torre do Tombo, Corpo Chron. P. 1.ª, Maço 13, Doc. 20; copiada en las pájs. 184-190 de la *Vida e Viagens de Fernão de Magalhães*, y publicada en extracto en Navarrete, tomo IV, páj. 153.)

Señor—En 15 de este Julio, por conducto de Chavascas, correo, recibí dos cartas de vuestra alteza, una de xvij y otra de xxix del mes pasado, que leí, y sin determe mucho en la segunda, contestaré á vuestra alteza en breves palabras.

Acaban de llegar juntos á ésta Xpoyal de Haro y Juan de Cartagena, factor mayor de armada y capitán de un navío, y el tesorero y escribano de esta Armada, y en las instrucciones que traen, hay capítulos contrarios á la instruccion de Fernando de Magalhães. Y vistos por el contador y factores de la Casa de la Contratacion, como no pueden tragar las cosas de Magalhães, se allegaron luego á la opinion de los nuevamente venidos.

Y juntos mandaron llamar á Fernando de Magalhães y preguntáronle la órden de esta Armada; y por qué causa en la quinta nao no iba capitán, si no solamente Carvalho, que era piloto y no capitán. Respondió que él queria llevarle así para llevar el farol y pasarse á ella algunas veces.

Y digéronle que llevaba muchos portugueses, y que no era bueno que llevase tantos. Respondió que haría en la Armada lo que quisiese, sin darles cuenta, lo que ellos no podian hacer sin dársela á él. Pasaron tantas y tan malas palabras, que los oficiales mandaron pagar sueldos á la gente de mar y armas, mas no á ninguno de los portugueses que Fernando de Magalhães y Ruy Faleiro tenian enrolados, y sobre esto han escrito á la corte de Castilla.

Y yo por ver ocasion y tiempo oportuno para hacer lo que me mandó V. A., fuíme á la posada de Magalhaes, donde le hallé preparando vituallas y conservas y otras cosas, y le dije que aquello me parecia comprobante de su mal propósito, y por que esta seria la última vez que le hablaria, queria recordarle, como á su amigo y buen portugués, le habia hablado oponiéndome al yerro que iba á hacer, y despues de pedirle excusas si recibiese de mí algun desagrado con mi plática, le traje á la memoria cuántas veces le habia hablado y cuán bien me respondiera siempre y que segun sus respuestas siempre me daba esperanza que al fin no hiciese cosa tan en deservicio de V. A., y que lo que siempre le dije fué que reparase que este camino tenia tantos peligros como la rueda de santa Catalina, y que lo debia dejar, guardar lo cobrado y tornarse á su patria y gracia de V. A., de quien siempre recibiria merced. En esta entrevista quise despertarle todos los temores que me parecieron y los yerros que cometia. Díjome que por su honra no lo podia ya hacer sino seguir lo empezado: contesté que ganar honra indebidamente y adquirida con tanta infamia no era saber, ni honra, mas ántes carencia de saber y de honra, porque era cierto que la gente castellana principal de esta ciudad, hablando sobre ésto, le tenian por hombre vil y de mala sangre, pues en deservicio de su verdadero rey y señor aceptaba tal empresa, cuanto mas siendo por él propuesta y ordenada y requerida; que estoviese cierto que era tenido por traidor por ir contra el estado de V. A. Aquí me respondió que veia el yerro que hacia, pero que esperaba guardar mucho el servicio de V. A. y hacerle mucho servicio con su ida. Yo le repliqué que quien sostoviese tal cosa, no comprendia lo que hacia, porque, que él no tocase en los dominios de V. A., ó porque hallase lo que decia, siempre era en gran daño de los dominios de V. A., y que éste lo recibia todo el reino y toda clase de personas, y que mas sano propósito era el que abrigaba cuando me dijo que si V. A. mandase que se regresase á Portugal, que lo haria sin esperar otra merced, y que cuando no se la hiciese, que allí estaba esa sierra mohosa y siete varas de paño ordinario y unas cuentas insignificantes; que entónces me parecia que su defensa estaba en la verdad de lo que cumplia á su hon-

ra y conciencia. Lo que se habló fué tanto que no se puede escribir.

En este punto comenzó á significarme que le dijese si lo que le decia salia de mí, ó que si vuestra alteza me mandaba que se lo dijese, y la merced que le haria. Yo le repliqué que no era de tanto peso para que vuestra alteza me encomendase tal acto, sino que salia de mí, como otras muchas veces se lo decia. Aquí me quiso hacer un cumplimento, espresando que si lo que yo comencé con él se llevara adelante, sin buscar otras personas, que vuestra alteza fuera servido, pero que Nuño Ribeiro le dijo una cosa que no se cumplió y Joan Méndez otra que no se verificó y díjome la merced que le prometian de parte de vuestra alteza. En este punto comenzó á apocarse, diciendo que bien sentia todo, pero que no habia cosa para que con razon dejase un Rey que tanta merced le habia hecho; y yo le repliqué que por hacerlo que debia y no perder su honra y la merced que vuestra alteza le haria, que seria mas cierta y con mas verdadera honra, y que pesase su venida de Portugal que fué por cien reis mas ó ménos de moradía ¹ que V. A. dejó de darle por no quebrantar su ordenanza, con venir dos instrucciones contrarias á las suyas y á lo que capituló con el Rey D. Carlos; y veria si este desprecio pesaba mas para irse y hacer lo que debia, ó si venirse por lo que se vino.

Se admiró mucho de que yo tal supiese y aquí me dijo la verdad, y que ya el correo era partido, todo lo cual sabia yo; agregándome que ciertamente no habia cosa por la cual pusiese la carga en tierra, sino en caso de faltarle á alguna de las cosas capituladas: y entónces queria saber qué merced le prometia V. A. Yo acudí qué solo queria ver las instrucciones, y decir Ruy Faleiro abiertamente que no habria de seguir su farol, y que habia de navegar al sur, ó no iria en la Armada? Que él creia ir por

¹ En los libros de *Moradias* de la Casa Real de Portugal, al año 1512, está puesto el salario de Fernan de Magalhaes, hijo de Pedro de Magallanes, por mozo fidalgo, mil rs. (al mes), y un alquiere de cebada (al día). Firma un recibo, 12 Junio 1512.

Al mismo, en otro libro, por escudero, 1850 rs. al mes, y un alquer de cebada por día. *Montásele* en este segundo cuartel (que son tres meses) tanto, etc., el cual vió agora o seu *acrecantamento*, esto es, promocion de mozo fidalgo a fidalgo escudero. Como tal firma un recibo en 14 Julio 1512. (*Nota de Navarrete*).

capitan mayor y yo sabia lo contrario, y que á él no se lo darian á entender sino en tiempo que no tuviese remedio su honra. Que no hiciese caso de la miel que le ponía en los labios el Obispo de Búrgos; que ahora era tiempo, que viese si lo quería hacer, y que si me daba carta para V. A., yo, por amor de él, la llevaria y haria su negocio, porque yo no tenia ninguna orden de V. A. para entender en ello y solamente le hablaba lo que le decia como otras veces le habia hablado. Acabó que nada me decia hasta ver la respuesta que traía el correo, y en esto concluimos. Yo vijilaré con todas mis fuerzas lo que cumpla al servicio de V. A.

En este punto me parece bien que sepa V. A. que la navegacion que éstos esperan hacer, el Rey D. Carlos la sabe y Fernando de Magalhaës así me lo tiene dicho, pudiendo acontecer que álguien tome la empresa y haga mas daño.

Hablé con Ruy Faleíro dos veces: nunca me dijo mas de que no haria tal contra el Rey su Señor, que tanta merced le hacia. Esta era su respuesta á cuanto le decia. Paréceme que tiene vuelto el juicio, y que éste, su familiar, le infundió algun saber, si no lo tenia; pero como yo ganase á Magalhaës, él seguiria.

Señor, los navíos de la armada de Magalhaës son cinco: uno de cx toneladas, dos de lxxx cada uno y dos de lx cada uno, poco mas ó ménos. Son muy viejos y remendados, porque los ví remendar en los astilleros; ha once meses que se aderezaron y están ahora calafateándose en el agua. Yo entré en ellos algunas veces y certifico á V. A. que navegaria en ellos de mal grado para las Canarias, porque sus ligaduras son de madera.

La artillería que todos cinco llevan son lxxx tiros muy pequeños y solamente en el mas grande, en que ha de ir Fernando de Magalhaës hay cuatro cureñas de fierro no buenas. Toda la gente que va en los cinco son doscientos treinta hombres: todos los mas tienen ya recibidas sus pagas, sino es los portugueses que no quieren recibir á mil reales, aguardando que llegue correo, porque Magalhaës les ha asegurado que los haria aumentar el sueldo. Llevan mantenimientos para dos años.

Es capitan de la primera nave, Magalhaës, de la segunda Ruy Faleíro, de la tercera Juan de Cartagena, que es el factor mayor de la armada; de la cuarta, Quesada, criado del arzobispo de Se-

villa; la quinta sin capitán sabido; su piloto Carvalho, portugués: dicen que en saliendo de la barra será capitán de ella Alvaro de Mesquita de Estremoz, que acá está.

Van portugueses pilotos: Carvalho, Estéban Gómez, Serrao, Vasco Gallego, que há dias que aquí vive; además Alvaro y Martín de Mesquita, Francisco de Fonseca, hijo del comendador de Rosmaninhall; Cristóbal Ferreira, hijo del comendador de Castellejo; Martín Gil, hijo del juez de los huérfanos de Lixboa; Pedro de Abreu, criado del Obispo de Cafy; Duarte Barbosa, sobrino de Diego Barbosa, criado del Obispo de Sigüenza; Antonio Fernandez, que vivía en la morería de Lixboa; Luis Alonso de Beja, que fué criado de la señora Infante, que Dios haya; Joan de Silva, hijo de Nuño de Silva, de la isla de Madera: éste me dice siempre que no ha de ir á no ser que V. A. fuese en ello servido, y anda como discípulo encubierto.

Faleiro tiene aquí su padre, madre y hermanos, uno de los cuales lleva consigo.

Otra jente menuda de mozos destes también se dice que han de ir, de que haré memoria á V. A. para enviársela cuando cumpla.

La quinta parte desta armada es de Xpval de Haro ¹ que forneció en iii ducados. Dícese aquí que V. A. le mandó que tomase XX² de su propiedad. El da aquí los avisos de la armada de V. A., así de la hecha como de la que se prepara: que los recibe por un criado suyo que allá tiene. Apropiándose las cartas de éste podría V. A. saber por qué vía sabía estos secretos.

Las mercaderías que lleva son cobre, azogue, paños, sedas ordinarias de colores y vestidos moriscos hechos de esta seda.

Asegúrase que partirá esta armada para abajo, á fines de este julio, pero yo no pienso que sea hasta mediado agosto, aun quando el correo llegará ántes.

La derrota que diz llevan es de San Lúcar derecho á Cabo Frio,

¹ De una carta de la ciudad de Anvers al Rey de Portugal que está l. 21, 52, consta que Cristóbal de Haro con otros dos Haros, quizá hermanos, eran moradores y comerciantes allí, y que en 517 habían capitulado con Portugal sobre contratar en Guinea, a do habiendo enviado cantidad de navios, los portugueses les echaron a fondo siete, estimados en 16,000 ducados. Pídesse indemnización por más 2,000 de costas. (*N. de Nav.*)

² Como está escrito parece que debe entenderse cruzados y no ducados.

dejando el Brasil á la derecha hasta pasar la línea de particion, y de allí navegar a loeste y loesnoroeste derecho á Maluco, la cual tierra de Maluco yo ví asentada en la poma y carta que aquí hizo el hijo de Reinel, la cual no estaba acabada cuando aquí vino su padre por él, y su padre lo acabó todo, y puso estas tierras de Maluco. Por este patron se hacen todas las cartas, que las hace Diego Ribeiro, como tambien los cuadrantes y esperas, por lo cual no va en la armada, ni hace mas que ganar de comer por su ingenio. Desde este Cabo Frio hasta las islas de Maluco por esta navegacion no hay ningunas tierras asentadas en las cartas que llevan.

Plegue á Dios todopoderoso que tal viage resulte como el de los Corterrenes, y V. A. quede descansado y sea siempre así envidiado, como lo es de todos los príncipes.

Señor, otra armada se hace de tres navíos podridos, pequeños, de que va por capitan Andres Ninho; lleva otros dos pequeños en piezas dentro de estos viejos. Este va á tierra firme, que descubrió p.^o ayres (Pedrarias) al puerto de Larym (Darien) y de allí ha de ir por tierra xx leguas al mar del sur, pasando los dos navíos en piezas, con las cuerdas de los viejos, y armarlos en este mar del sur y descubrir con estos navios mil leguas y no mas contra el oeste, las costas de la tierra que se llama gataio (Catayo). En estos ha de ir por capitan mayor Gil Gonzalez, contador de la Isla Española, y van por dos años.

Partidas éstas, se hace luego otra de cuatro navíos para ir, segun se dice, por la estela de Magalhaës; pero como todavía esto no está en condicion de hacerse no se sabe cosa cierta, y esto dispone Xpoval de Haro: lo que mas suceda lo haré saber á V. A.

Las nuevas de la armada que el Rey D. Cárlos manda hacer para defenderse ú ofender á Francia, ó proenrarse el imperio, como se dice, escuso escribir á V. A., porque de Nuño Ribeiro, que está en Cartajena, los tendrá V. A. mas ciertas; mas hay nuevas ciertas en esta ciudad, por cartas que el Rey de Francia divulga, que el Rey D. Cárlos no ha de ser Emperador, y que él lo ha de ser. El Papa ayuda al Rey de Francia por honestas vías, habiéndole concedido cuatro capelos para que los diese á quien

quisiese. Añádese que el Rey de Francia los reserva para darlos á quien los electores del Imperio quisieren por donde se vé que el Rey de Francia será Emperador ó quien él quisiere.

Lo que ocurra de nuevo acerca de estas armadas, tendré especial cuidado de hacerlo saber á V. A., sin embargo de que yo me sentía ya frio en eso porque me pareció que V. A. lo queria saber por otro conducto, porque ví acá á Nuño Ribeiro y á otras personas que conmigo hablaban de un modo disimulado, procurando indagar de mí. Beso las manos de V. A., de Sevilla á xviiij de julio de 1519.—SEBASTIAN ALVAREZ.

9 de agosto de 1519.

Archivo de Indias, *Patronato*, 1-2- $\frac{1}{1-6}$

XIII—*Informacion hecha á pedimento del comendador Hernando de Magallanes para hacer constar la gente que alistó para su armada.*

En la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla mártes a la tercia nueve dias del mes de agosto año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil é quinientos é diez y nueve años ante el honrado Hernan Gutierrez, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por la reina Doña Juana é por el rey Don Cárlos su hijo nuestros señores y en presencia de mí Hernando Diaz de Toledo escribano de sus altezas é su notario público en la su corte y en todos los sus reinos y señorios y escribano que soy de oficio é juzgado del dicho alcalde, pareció el comendador Hernando de Magallanes é presentó al dicho alcalde un escrito de pedimiento con ciertas preguntas, su tenor del cual es este que se sigue:

Honrado señor Hernan Gutierrez, alcalde ordinario en esta ciudad de Sevilla por sus altezas, yo el comendador Hernando de Magallanes, capitán jeneral de sus altezas del armada que manda hacer para la espedición parezco ante vos señor é digo: que por cuanto a mí me conviene hacer cierta informacion sobre razon de la gente que se ha tomado para la dicha armada é de las diligencias que sobre ello se han hecho por mí é por los maestros de las naos que van en la dicha armada, por ende en la mejor manera

é forma que pueda é de derecho debo vos pido é requiero que á los testigos que ante vos, señor, sobre ello sean presentados recibais dellos juramento en forma de derecho é les mandeis preguntar y examinar por las preguntas que de yuso serán contenidas é lo que dijeren é depusieren por sus dichos e deposiciones me lo mandeis dar por testimonio firmado de vuestro nombre é firmado é signado é serrado é sellado para lo presentar ante su alteza é ante los de su muy alto consejo é ante quien é con derecho deba para guarda de mi derecho, é las preguntas por donde han de ser preguntados y examinados los testigos que en esta causa presentare son las siguientes.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen a mí el dicho comendador y á los maestros de las naos de la dicha armada é de cuanto tiempo acá.

2.—Iten si saben, vieron, oyeron decir que venido que vine de Barcelona de su alteza con el despacho de la dicha armada hice pregonar publicamente por esta ciudad de Sevilla y por las plazas y mercados y lugares acostumbrados della y por la ribera del rio desta ciudad que todas las personas, ansi marineros como grumetes, carpinteros y calafates é otros oficiales que quisiesen ir en la dicha armada que viniesen á mí el dicho capitán ó á los maestros de las dichas naos é que seyendo personas tales de que los dichos maestros se contentasen que yo los recibiria señalando el sueldo que su alteza les mandaba dar, que era á los marineros mil é doscientos maravedís y á los grumetes á ochocientos maravedís y á los pajes quinientos maravedís por mes y á los carpinteros y calafates a cinco ducados por mes.

3.—Iten si saben que hechos los dichos pregones ninguna persona de los naturales de esta ciudad se quiso venir á escrebir para ir en la dicha armada.

4.—Iten si saben que por no hallarla dicha gente en esta ciudad, yo el dicho comendador envié á Gonzalo Gomez de Espinosa, alguacil de la dicha armada, á Málaga con una carta de los oficiales de la casa de la contratacion desta ciudad, señalándole sueldo y partidos y franquezas que su alteza manda dar á los que fueren en la dicha armada para que allí tomase é recibiese la gente que se pudiese haber para la dicha armada.

5.—Iten si saben que ansi mesmo yo el dicho capitan mandé á Ballazar Genoves, maestre del navio Santiago de la dicha armada que fuese asimismo á Málaga con dineros que le dí para que hiciese gente en la dicha ciudad para la dicha armada.

6.—Iten si saben que así mismo envié á Juan Bautista, maestre de la nao capitana, á Cádiz dos veces con dinero para que hiciese gente en la dicha ciudad de Cádiz, llevando, como llevó, una carta del doctor Mantenenon en que declaraba y señalaba los sueldos y partidos é libertades y franquezas de la dicha armada, la cual carta el contador Juan Lopez de Recalde que estaba en la dicha ciudad de Cádiz no consintió que se pregonase.

7.—Iten si saben que así mismo envié al condado é los puertos de mar á Juan Rodriguez de Mafra, piloto de su alteza, é á Diego Martin con dineros para hacer gente para la dicha armada é ansi mismo envié Anton Fernandez Colmenero, marinero de la dicha armada, con otra carta á pregonar los sueldos y partidos de la dicha armada.

8.—Iten si saben que con todas estas diligencias é con otras muchas que se hicieron no pude equipar las naos de la dicha armada con los naturales destos reinos, y por no los hallar, mandé á los dichos maestros que recibiesen los extranjeros que les pareciesen ser suficientes para la dicha armada.

9.—Iten si saben que por defecto de no se hallar naturales para la dicha armada se recibieron algunos extranjeros ansi griegos como venecianos, genoveses é sicilianos é franceses é portugueses para grumetes, é si se recibieron fué con acuerdo de los dichos maestros por ser personas hábiles é suficientes é que ha muchos dias que tratan en la mar en las Indias del mar oceano de sus altezas en compañía de los maestros desta ciudad.

10.—Iten si saben que con la dicha gente que ansi está recibida para la dicha armada los dichos maestros de la dicha armada están contentos é satisfechos por ser como son personas hábiles é suficientes para el servicio de la dicha armada.

11.—Iten si saben que de lo susodicho es pública voz é fama de Fernando de Magallanes.

El dicho escrito de pedimento seyendo presentado segun dicho es, luego el dicho alcalde le mandó que traiga é presente los testi-

gos que quisiere é que está presto de los recibir é hacer lo que sea justicia.

E luego el dicho comendador Hernando de Magallanes presentó por testigos en razon del dicho pedimento á Gonzalo Gomez de Espinosa é Anton de Salamon é á Juan Bautista é á Baltasar Pallan é á Juan de Arriaga é á Juan Sebastian del Cano, de los cuales dichos testigos é de cada uno dellos el dicho alcalde recibió juramento por Dios é por Santa Maria é por las palabras de los santos evangelios é sobre la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas corporalmente, segun que es derecho, so virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supieren é les fuere preguntado en este caso por que son presentados por testigos.

E lo que dijeron é depusieron por sus dichos é deposiciones los dichos testigos seyendo preguntados cada uno sobre sí, secreta é apartadamente por las preguntas del dicho pedimento todo, uno en pos de otro, es esto que se sigue.

Juan Bautista genoves estante en esta ciudad maestre de la nao capitana de la armada de sus altezas de que es capitan el dicho comendador Fernando de Magallanes, testigo recibido en razon del dicho pedimento yuso escrito.

Preguntado por la primera pregunta dijo que conoce al dicho comendador Hernando de Magallanes puede haber diez meses poco mas ó menos é que conoce á los maestros de la armada que lleva el dicho capitan de cuatro meses á esta parte poco mas ó menos.

Preguntado por las preguntas generales dijo que no es pariente ni criado ni paniaguado de ninguno dellos, salvo que va por maestre de la dicha nao capitana por sueldo que le da su alteza é el dicho capitan por él é que este testigo es de edad de cincuenta años, poco mas ó menos, é que no le han dado ni prometido cosa alguna por decir su dicho, ni ha sido sobornado ni atemorizado para decir el contrario de la verdad, é que ayude Dios á la verdad.

Preguntado por la segunda pregunta dijo que sabe que es verdad todo lo contenido en esta pregunta, porque este testigo vido hacer los pregones como en la dicha pregunta lo dice.

Preguntado por la tercera pregunta dijo que nunca este testigo vido ni oyó decir que ninguna persona de los naturales de esta ciudad se quiso escribir para ir en la dicha armada é cree que

si vinieran que este testigo lo viera ó supiera por ser maestro de la dicha armada en la dicha nao capitana.

Preguntado por la cuarta pregunta dijo que sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque este testigo vido cómo el dicho comendador Hernando de Magallanes envió á Málaga á hacer gente al dicho Gonzalo Gomez de Espinosa para la dicha armada.

Preguntado por la quinta pregunta dijo que ansi mismo sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque lo vido é fué presente á ello.

Preguntado por la sesta pregunta dijo que sabe que el dicho comendador Hernando de Magallanes envió á este testigo dos veces á la ciudad de Cádiz á hacer lo contenido en esta pregunta é que la primera vez pregonó la carta que para ello llevaba en la dicha ciudad de Cádiz é la segunda vez que fué no se la consintió pregonar Juan Lopez de Recalde, contador de la casa de la contratacion que alli estaba, diciendo que hasta que él despidiese cierta armada que alli hacia é por esto no lo apregonó.

Preguntado por la sétima pregunta dijo que sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque todos estos que dice en esta pregunta los vido este testigo partir á los lugares que dico en esta pregunta é los envió el dicho comendador al tiempo que envió á este testigo á Cádiz á hacer lo susodicho.

Preguntado por la otava pregunta dijo que ansimismo sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque este testigo le mandó el dicho capitan lo contenido en esta pregunta é vido que lo mandó á los otros maestros de las otras naos de la dicha armada.

Preguntado por la novena pregunta dijo que la sabe como en esta pregunta se contiene porque vido que no se hallaban naturales para ir en la dicha armada, por eso se recibieron de las naciones que dice en esta pregunta, á los cuales este testigo conoce é sabe que son tales como dice en la dicha pregunta.

Preguntado por la décima pregunta dijo que este testigo con la gente que tiene para la nao de que es maestro, está bien contento porque es buena y diestra para ir en ella é para el servicio de sus altezas.

Preguntado por la once pregunta dijo que dice lo que dicho ha de suso en que se afirma é que esto es lo que sabe deste fecho so cargo del juramento que hizo é dijo que no sabe escribir.—HERNAN GUTIERREZ, alcalde.—*Hernando Diaz*, escribano de sus altezas.

Anton de Salamon natural que dijo que es de Sicilia, de la ciudad de Trapaná, maestro de la nao que se llama la Vitoria, testigo recibido en la dicha razon yuso escrito.

Preguntado por la primera pregunta dijo que conoce al dicho comendador Hernando de Magallanes, capitán de la dicha armada, puede haber once meses poco mas ó menos é conoce á los otros maestros de las otras naos de la dicha armada de cuatro meses á esta parte poco mas o ménos.

Preguntado por las preguntas generales dijo que no es pariente ni criado ni paniaguado de ninguno de las partes, salvo que va por maestro de la dicha nao por sueldo del rey que le paga en la casa de la contratacion desta ciudad, é que este testigo es de edad de cuarenta é cinco años, poco mas ó menos, é que no le han dado ni prometido cosa ninguna por decir su dicho, ni ha sido sobornado ni atemorizado para decir el contrario de la verdad é que ayude Dios á la justicia.

Preguntado por la segunda pregunta dijo que sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque este testigo vido hacer los pregones, segun é como en las dichas preguntas se contienen.

Preguntado por la tercera pregunta dijo que sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque este testigo nunca ha visto ni oido decir que para la dicha armada se haya escrito para ir en ella sino uno o dos hombres desta ciudad y que si mas hubieran venido que este testigo los hubiera visto y sabido por ser como es maestro de la dicha nao de la Vitoria.

Preguntado por la cuarta pregunta dijo que sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque este testigo vido enviar al dicho Gonzalo Gomez, alguacil, con el dicho despacho á Malaga á coger gente é vido como despues volvió de allá.

Preguntado por la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo lo vido enviar á Málaga, pero que no le vido dar dineros, salvo al dicho Baltasar le oyó de-

cir que el dicho capitán le dió veinte ducados de oro para que fuese á hacer gente a la dicha ciudad de Malaga.

Preguntado por la sexta pregunta, dijo que lo que sabe desta pregunta, es que este testigo vido dos veces partir desta ciudad al dicho Juan Bautista con dineros, y para ello le dió el dicho capitán para que fuese á Cádiz á hacer gente, é lo demás desta pregunta dijo que no la sabe.

Preguntado por la sétima pregunta, dijo que lo que sabe de esta pregunta, es que este testigo vido ir desta ciudad, que los enviaba el dicho capitán, á Juan Rodriguez de Mafra é Anton Fernandez Colmenero que iban al Condado á coger gente para la dicha armada é á ellos les oia decir que el dicho capitán les daba dineros para ello, é lo demás en esta pregunta dijo que la no sabe.

Preguntado por la otava pregunta, dijo que vido este testigo que el dicho capitán por no hallar gente natural desta tierra para la dicha armada, mandó á este testigo y á los otros maestros de las naos que cogiesen é tomasen gente para la dicha armada de cualquier nacion que fuesen, con tanto que fuesen suficientes é hábiles para ir en la dicha armada, aunque fuesen extranjeros.

Preguntado por la novena pregunta, dijo que sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque este testigo los via recibir de las naciones que dice en esta pregunta, porque no se hallaban naturales desta tierra, porque los conoce é parece que ellos son sabidos en el arte de la mar é si así no fuesen no los habrían cogido.

Preguntado por la décima pregunta, dijo que este testigo está contento de la gente que lleva en su compañía en la dicha nao, porque es gente diestra é sabida para ello é hábil é suficiente é cree que los otros maestros tambien estan contentos, pues los recibieron en sus naos.

Preguntado por la once pregunta, dijo que dice lo que dicho ha de suso, en que se afirma é que esto es lo que sabe de este fecho so cargo del juramento que hizo é dijo que no sabe escribir.—HERNAN GUTIERREZ, alcalde.—*Hernando Diaz*, escribano de sus altezas.

Baltazar Palca, genoves, maestro de la nao que se llama San-

tiago que va en la dicha armada, testigo recibido en la dicha razon yuso escrito.

Preguntado por la primera pregunta, dijo que conoce al comendador Hernando de Magallanes, puede haber tres meses poco mas ó menos, é conoce á los maestros de las naos de la dicha armada de que es capitan el dicho comendador Hernando de Magallanes puede haber el dicho tiempo de tres meses poco mas ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que no es pariente ni criado ni paniaguado de ninguno dellos, salvo que va por maestro de la dicha nao por sueldo que le pagan en la casa de la contratacion desta ciudad, por mandado de su alteza é que este testigo es de edad de treinta é seis años poco mas ó menos é que no le han dado ni prometido cosa ninguna por decir su dicho ni ha sido sobornado ni atemorizado para decir el contrario de la verdad é que ayude Dios á la justicia.

Preguntado por la segunda pregunta, dijo que sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque este testigo lo vido pregonar segun que la dicha pregunta lo dice.

Preguntado por la tercera pregunta, dijo que despues de dados los dichos pregones, pasaron mas de veinte dias é que nunca este testigo vido ni oyó decir que ninguna persona ni de los naturales ni de los estranjeros á eserebir para ir en la dicha armada, hasta que el dicho capitan envió fuera de la dicha ciudad á hacer apregonar lo susodicho.

Preguntado por la cuarta pregunta, dijo que este testigo vido cómo el dicho comendador Hernando de Magallanes des que vido que no se eserebian ninguna gente, envió á Málaga á Gonzalo Gomez de Espinosa, alguacil de la dicha armada, á hacer apregonar lo susodicho é á coger gente para ir en la dicha armada, pero no sabe si llevó la dicha carta que dice en esta pregunta si nó.

Preguntado por la quinta pregunta, dijo que es verdad lo contenido en esta pregunta porque este testigo es el Baltasar Genoves que fué á coger gente por mandado del dicho capitan é para ello le dió veinte ducados, é lo que este testigo volvió trujo seis hombres cogidos para ir en la dicha armada.

Preguntado por la sesta pregunta, dijo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vido que el dicho capitán, Hernando de Magallanes, envió una vez á la ciudad de Cádiz á Juan Bautista, maestro de la nao capitana, é le dió la carta de su alteza que tenia para la dicha armada é le dió cuarenta ducados para que en la dicha ciudad de Cádiz hiciese pregonar la dicha carta é cogiese gente, é lo demas desta pregunta dijo que no lo sabe.

Preguntado por la sétima pregunta dijo que ansimismo vido este testigo cómo el dicho capitán envió á Juan Rodriguez, piloto, á hacer las dichas diligencias y coger gente á los puertos de mar y al condado, é ansimismo envió á Diego Martinez, é lo demas desta pregunta dijo que lo no sabe, salvo que al dicho Diego Martinez le oyó decir quel dicho capitán le habia dado dineros para que fuese á coger gente para la dicha armada.

Preguntado por la otava pregunta, dijo que á causa de haber pasado mas de veinte dias que no hallaban gente para las dichas naos, el dicho capitán les dijo, así á este testigo como á los otros maestros, que pues que no hallaban naturales para la dicha armada, que cogiesen de otras naciones é que fuesen tales que se contentasen los dichos maestros dellos é que fuesen personas hábiles é suficientes para ir en la dicha armada.

Preguntado por la novena pregunta, dijo que sabe que á causa de no hallar gente natural del reino de Castilla para que fuese en la dicha armada, como dicho tiene, han recibido de las naciones que dice en esta pregunta, los cuales que así han recibido, segun su parecer é manera de ellos, son gente diestros en la mar é parecen personas acostumbradas á ello é por esto los han recibido en la dicha armada para ir.

Preguntado por la décima pregunta, dijo que en cuanto á la gente que ha de ir en la nao de que este testigo es maestro, este testigo está contento con ella porque le parece que es hábil é suficiente para ir en la dicha armada.

Preguntado por la once pregunta, dijo que dice lo que dicho ha de suso, en que se afirma, é questo es lo que sabe deste fecho so cargo del juramento que hizo é firmólo de su nombre.—BALTASAR, maestro de Santiago.—*Hernan Gutierrez*, alcalde.—*Hernando Diaz*, escribano de sus altezas.

Gonzalo Gomez de Espinosa, natural de Espinosa de los Montes, alguacil de la dicha armada, testigo recibido en la dicha razon yuso escrito.

Preguntado por la primera pregunta, dijo que conoce al dicho comendador Hernando de Magallanes, capitán de la dicha armada de su alteza, puede haber año é medio, poco mas ó ménos, e que conoce á los maestros de las naos de la dicha armada de ocho meses á esta parte, poco mas ó ménos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que no es pariente de ninguno dellos, ni criado ni paniaguado, salvo que como alguacil va en la dicha armada por el Rey nuestro señor é con su cédula é al sueldo de su alteza, é que este testigo es de edad de treinta años poco mas ó menos, é que no le han dado ni prometido cosa ninguna por decir su dicho, ni ha sido sobornado ni atemorizado para decir el contrario de la verdad, é que ayude Dios á la verdad.

Preguntado por la segunda pregunta, dijo que sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque este testigo vido hacer el dicho pregon, como en la dicha pregunta dice, en la calle de las gradas desta ciudad é los vido ir de allí á la ribera del rio desta ciudad á dar otro pregon en la forma susodicha.

Preguntado por la tercera pregunta, dijo que nunca este testigo vido ni oyó decir que de la gente natural de esta tierra ninguno se vino a escrebir para ir en la dicha armada é que no podia venir ninguno á escrebir sin que este testigo lo supiese, ántes el dicho capitán les acrecentaba los salarios é daba oficios é algunos oyó decir que por ser portugueses el capitán no querian ir.

Preguntado por la cuarta pregunta, dijo que sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque este testigo es el Gonzalo Gomez de Espinosa, que dice en esta pregunta que fué á lo contenido en esta pregunta é en la dicha ciudad no le consintieron pregonar la carta que llevaba de los señores de la casa de la contratacion desta ciudad é por eso se volvió sin coger ninguna persona, salvo un hombre solo.

Preguntado por la quinta pregunta dijo que sabe que es verdad lo contenido en la dicha pregunta porque este testigo vido ir al dicho Baltasar Ginoves á la dicha ciudad de Malaga é des-

pues lo vido venir é trajo ciertos hombres cogidos de la dicha ciudad.

Preguntado por la sesta pregunta dijo que este testigo vido que el dicho capitan despachó dos veces y envió desta ciudad a Juan Bautista para que fuese á Cadiz a coger gente para que fuesen en la dicha armada e vido que le dió carta para que fuese a ello, é lo demas desta pregunta dijo que lo no sabe, salvo que vido que la una de las dos veces el dicho Juan Bautista llevó una carta para hacer apregonar de la manera que este testigo llevó a Málaga.

Preguntado por la sétima pregunta dijo que vido este testigo que cuando este testigo partió para Málaga tambien vido partir al condado a Juan Rodriguez de Mafra con otra carta como la que este testigo llevaba a hacer las mismas diligencias que este testigo habia de hacer y ansimismo vido que el dicho capitan tambien envió a los otros que dice en esta pregunta é despues los vido venir con gente que traian cogida para ir en la dicha armada.

Preguntado por la otava pregunta dijo que sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque vido cómo el dicho capitan a causa de no poder haber gente para la dicha armada mandó á los maestros de las naos que recibiesen gente de otras naciones para que fuesen en la dicha armada.

Preguntado por la novena pregunta dijo que via este testigo que los maestros de las naos que van en la dicha armada traian delante el dicho capitan á los hombres que ellos cogian é los hacian escribir é se escribian á contento del dicho maestro que lo traia.

Preguntado por la décima pregunta dijo que a los maestros de las naos de la dicha armada les ha oido decir que están contentos con la gente que cada uno tiene en la dicha su nao é que es buena gente é hábil é suficiente para ello.

Preguntado por la once pregunta dijo que dice lo que dicho ha de suso en que se afirma y que esto es lo que sabe deste fecho, so cargo del juramento que hizo é dijo que no sabe escribir.—HERNAN GUTIERREZ, alcalde.—*Hernando Diaz*, escribano de sus altezas.

Juan Sebastian del Cano, guipuzcoano, vecino de la villa de Quintana, maestro de la nao de la Concepcion, testigo recibido en la dicha razon yuso escrito.

Preguntado por la primera pregunta dijo que conoce al dicho comendador Hernando de Magallanes puede haber ocho meses, poco mas ó ménos, y que conoce a los maestros de las naos de la armada de que es capitan el dicho comendador, de dicho tiempo acá.

Preguntado por las preguntas generales dijo que no es pariente ni criado ni paniaguado de ninguno dellos é que este testigo es de edad de treinta é dos años, poco mas ó menos, é que no le han dado ni prometido cosa ninguna por decir su dicho ni ha sido sobornado ni afeborizado para decir el contrario de la verdad, é que ayude Dios á la verdad.

Preguntado por la segunda pregunta dijo que es verdad lo contenido en esta pregunta porque este testigo estuvo presente al dar de los dichos pregones é lo vido que se dieron segun é como en la dicha pregunta se contiene.

Preguntado por la tercera pregunta dijo que despues de dados los dichos pregones, nunca este testigo vido ni oyó decir que ninguna persona de los naturales desta ciudad se quiso escribir para ir en la dicha armada, porque decian que era poco el sueldo que se les daba, é que si algunos se escribieran este testigo lo supiera.

Preguntado por la cuarta pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vido venir de la ciudad de Málaga á esta ciudad de Sevilla á Gonzalo Gomez, alguacil de la dicha armada, é que dijo que venia de la dicha ciudad de Málaga porque el dicho capitan lo habia enviado allá á coger gente para la dicha armada é que el correjidor de la dicha ciudad de Málaga no le habia consentido pregonar la dicha carta que llevaba porque a la sazón se hacia otra armada para levante, por mandado de su alteza.

Preguntado por la quinta pregunta, dijo que sabe que es verdad lo contenido en esta pregunta porque este testigo lo vido despachar é dar dineros para ir á coger gente é despues lo vido tornar é traer gente cogida para ir en la dicha armada.

Preguntado por la sexta pregunta, dijo que este testigo vido que el dicho capitan Fernando de Magallanes dió despacho á Juan Bautista para que fuese á Cádiz á coger gente para la dicha ar-

mada, el cual se fué é partió desta ciudad, é lo demas desta pregunta dijo que no lo sabe.

Preguntado por la sétima pregunta, dijo que ansimismo quel dicho capitan Fernando de Magallanes envió á todos los contenidos en esta pregunta al condado é puertos de mar á coger gente para la dicha armada é para que pregonasen los sueldos ó partidos que se hacian á la gente que quisiese ir en la dicha armada.

Preguntado por la otava pregunta, dijo que vido este testigo que porque el dicho comendador Fernando de Magallanes no podia equipar las dichas naos por mengua de gente natural desta tierra, mandó á este testigo é á los otros maestros de las dichas naos que cogiesen gente de otras naciones para que fuesen en la dicha armada, aunque fuesen extranjeros, con tanto que fuesen personas suficientes para ello.

Preguntado por la novena pregunta, dijo que sabe que á causa de lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta se recibieron para ir en la dicha armada gente de las naciones que dice en esta pregunta é segun que en la dicha pregunta dice é que lo sabe porque lo via este testigo, los cuales se recibian é recibieron porque parecian ser personas diestras é sabidas. hábiles é suficientes en las cosas de la mar.

Preguntado por la décima pregunta, dijo que este testigo con la gente que tiene para la nao de que es maestro, bien está contento, porque es buena gente suficiente para el cargo que lleva é que á los otros maestros les oye decir que están contentos tambien con la gente que tienen para sus naos.

Preguntado por la once pregunta, dijo que dice lo que dicho ha de suso en que se afirma é questo es lo que sabe desde fecho so cargo del juramento que hizo é firmólo de su nombre.—JUAN SEBASTIAN DEL CANO.—HERNAN GUTIERREZ, alcalde.—*Fernando Diaz*, escribano de sus altezas.

24 de agosto de 1519

(Publicado por Navarrete, t. IV, pág. LXXX.)

XIV.—*Memorial de Magallanes al Emperador suplicándole que los 12500 mrs., de que le habia hecho merced, se paguen al convento de la Vitoria de Triana, conforme a la donacion que le ha hecho.*

Muy poderoso Señor: Fernando de Magallanes, caballero de la orden de Santiago, capitan por vuestra cesárea magestad desta armada que va á descubrir el especería, vecino desta cibdad de Sevilla, beso las manos de V. M.: a la cual plega saber, que por mucha devocion que yo tengo al monesterie de nuestra Señora de la Vitoria, de la orden de los mínimos, que es en Triana, guarda é collacion desta cibdad, donde vuestra magestad me mandó entregar su bandera, é por ser probes los frailes dél, rueguen a Dios nuestro Señor me dé vitoria en este viage que agora voy, le dí en limosna é fice donacion de los 12500 mrs. de que V. M. me fizo merced con el dicho hábito, para que el dicho monesterio, é el corrector é frailes dél, gocen dellos, desde el dia que por vuestra magestad me fué fecha la dicha merced en adelante, durante los dias de mi vida, con cargo de ciertas misas que han de decir por mi devocion, como se contiene en la donacion que dellos les fice por ante Pedro Farfan, escribano público de Sevilla, en quinze dias de junio deste año en que estamos. Por ende, a vuestra magestad suplico pase en el dicho monesterio los 12500 mrs. que yo tengo con el dicho hábito, é lo ponga é asiente en mi lugar en ellos, é mande que le sean pagados en esta cibdad en la casa de la Contratacion de las Indias de vuestra magestad desta cibdad, para que los hayan é reciban el corrector é frailes dél, a los plazos é segund que en cada un año á mí han de ser pagados; por cuanto yo los renuncié é traspaso en el dicho monesterio, é carta dello le mande dar la provision que convenga, para que le sea acudido con ellos desde el dia que vuestra magestad me concedió é fizo la dicha merced en adelante: en fé de lo cual otorgué la presente suplicacion é renunciacion, ante el dicho escribano público y testi-

gos inscriptos, é la firmé de mi nombre en ella é en el registro della, que es fecha en Sevilla miércoles veinte é cuatro dias del mes de agosto, año del nascimiento del nuestro Salvador Jesus-cristo de mil é quinientos é diez é nueve años. Testigos que fueron presentes, Alonso de Cazalla é Diego Sanchez.—FERNANDO DE MAGALLANES.

Sin fecha-1519

XVI.—Requerimiento que hizo Magallanes á los oficiales de la Contratacion sobre la orden de que Ruy Falero no fuese en la armada, sustituyéndole Juan de Cartagena: sobre el nombramiento de despenseros y escribanos; y sobre los estrangeros, especialmente portugueses, que podria llevar en las naos, etc., con la contestacion de los mismos oficiales á estos cargos.

(Arch. de Ind. en Sevilla, legajo 1.º, papeles del Maluco, Real Patronato, número 8.º, y pub. por Nav., t. IV, páj. 156.)

Estando en la casa de la Contratacion, estando hi presentes los señores doctor Sancho de Matienzo, é Juan Lopez de Recalde, oficiales de la dicha casa por sus Altezas, y otrosí, estando hi presente el comendador Fernando de Magallanes, capitan de sus Altezas, luego el dicho comendador Fernando de Magallanes dijo á los dichos señores jueces oficiales, que por cuanto los dichos señores jueces le mostraron una carta del Rey nuestro Señor, dada en Barcelona á veinte y seis dias del mes de Julio deste año, por la cual su Alteza manda que el comendador Ruy Falero se quede é que no vaya por capitan con él juntamente en el armada que su Alteza manda hacer del especería, é asimismo que los despenseros que hayan de ir en la dicha armada los pongan é nombren los dichos señores jueces oficiales, é que los escribanos de las naos de la dicha armada vayan los quel dicho comendador tiene nombrados, seyendo naturales: Dijo que en cuanto á lo que su Alteza manda por la dicha carta quel dicho comendador Ruy Falero se haya de quedar, quel por servir á su Alteza há por bien y le place quel dicho comendador Ruy Falero, se quede é vaya en

su lugar el señor Juan de Cartagena, *como su conjunta persona*, así como su alteza lo manda por su carta, é como de ántes su alteza lo tenia mandado por las provisiones é instrucciones quel dicho Juan de Cartagena tiene de su Alteza; é que Francisco Falero, hermano de dicho comendador Ruy Falero, vaya por capitán de una de las naos de la dicha Armada, como su Alteza lo manda, con tanto quel dicho Ruy Falero dé y entregue á los dichos señores oficiales é á él el altura de la longitud de este hueste, con todos los regimientos que cumplen a ella, segund que se ha ofrecido, para que quede en la dicha casa, é se lleve en la dicha armada, é que no dando la dicha altura, como dicho tiene, que no consiento en su quedada, salvo que vaya como entre ellos está capitulado, é queriendo el dicho Ruy Falero quedar sin dar la dicha altura con los regimientos que á ella pertenescen, en tal caso, él protesta quel dicho Ruy Falero no dé ninguna cosa de lo que tienen capitulado ámbos á dos con su Alteza en razon de la dicha armada; é dando la dicha altura, y ella no siendo verdadera ni provechosa para la dicha navegacion de leste hueste, asimismo protesto que no goce de la dicha capitulacion é mercedes como sí diese; y quanto a los despenseros, quel tiene puestos dos despenseros portugueses, los cuales son personas de quien él confía el dicho cargo, é que lo fará como cumple á servicio de su Alteza para que den buena cuenta en lo que su alteza le tiene encargado, de los cuales uno dellos se llama Alonso Gonzalez, é es casado en esta ciudad con una ama suya de leche, y el otro es soltero y su criado, é que tiene por cierto que lo fará muy bien, é quando así no lo hiciere, lo quitará é porná otro; y quanto a lo que su alteza manda que en la dicha armada no vayan ningunos hombres de mar portugueses, que los maestros de las dichas naos los tomaron é se los presentaron por ser suficientes cada uno en su cargo, y él los recibió, como hizo a otros muchos estrangeros destes reinos, conviene a saber: venecianos y griegos, é bretones, é franceses, é alemanes, é ginoveses, porque al tiempo que los tomó no se fallaba gente para la dicha armada naturales destes reinos, habiendo fecho pregonar en Málaga y en Cádiz, y en todo el condado, y en esta ciudad, el sueldo que su alteza les manda dar, é los recibió todos por virtud de una cédula

que de su alteza trajo, que hablaba con los dichos señores jueces oficiales en que les mandaba que la gente de mar que se tomase para la dicha armada fuese a su contento, como persona que dello tenia mucha experiencia, é qué como persona que desea acabar esta jornada como á quien mas principalmente toca el dicho cargo, encomendó á los dichos maestros que escogiesen la gente de mar a su contento, é se la tragiesen para la ver si era perteneciente para recibir, y aquellos que le parecieron ser tales, los mandó asentar en los libros del sueldo, é que demas de facer esto por virtud de la dicha cédula, dice que si los dichos señores oficiales de la dicha casa en su lugar de los portugueses que estan recibidos para la dicha armada le dieren otros de quel sea contento, que sean naturales destos reinos é señoríos, quel los recibirá, con tanto que la dicha armada no reciba mas costa en los recibir; y quanto a los otros portugueses sobresalientes é suyos en que manda que no lleve mas de cinco, y dice su Alteza en una carta que le escribió con la que envió a los dichos oficiales, dice que en Valladolid y en Aranda y en Zaragoza se ordenó qué y el dicho Ruy Falero no llevasen portugueses, y que así quedó asentado, que mostrándole el asiento lo cumplirá, ó si en la capitulacion que con su Alteza ficieron tal se contiene, él cumplirá en todo é por todo, é que no le mostrando tal asiento que nuestra capitulacion declara, no guardará *sino la capitulacion é regimiento que le dió en Barcelona*, porque aquello es lo que le manda que cumpla é guarde, é que quando él lo recibió en Barcelona los del consejo de su Alteza le dijeron que aquel regimiento cumpliese é guardase, y él dijo que así lo faria, é que si otra cosa S. A. ó los del su consejo mandasen en contrario del dicho regimiento é capitulacion, que él no lo guardaria, é que por el dicho Juan de Cartagena, veedor é capitan su alteza, le envió una carta, por la cual le envia a decir quel dicho Juan de Cartagena, *no traeria cosa innovada en contrario de lo quel trajo*, por donde parece que su Alteza no ha por su servicio innovar ni quebrantar ninguna cosa de lo que se asentó por capitulacion que les dió por regimiento, é que por esto no es razon quel deje de llevar los portugueses que tiene recibidos, de quien ha de confiar su persona é la guarda della, por ser sus parientes é fidalgos, é asimismo los

suyos criados, é que requiría é requirió a los dichos señores jueces oficiales que ellos no impidan a los dichos portugueses, sus parientes é criados, porque él los non tiene de dejar, sino cuando él mismo quedare, é porque él está de partida y el Armada toda presta, y tiene dado todas las cosas á que se obligó de regimientos y cartas de marear, estrolabios y cuadrantes, é regimientos para los capitanes, é derrota a los pilotos, ellos no impidan lo que tanto está adelante, y toca a servicio de su Alteza é bien destes reinos, é que siendo ellos cabsa del no seguir esta empresa que tanto toca en servicio de Dios nuestro Señor é de su Alteza é bien destes reinos, sean obligados de dar cuenta de todo lo que sobre ello sucediere.

Este traslado del requerimiento del capitan Fernando de Magallanes hizo ante Bernal Gonzalez de Vallecillo, escribano público de Sevilla, se sacó del requerimiento original por mí el contador Juan Lopez de Recalde, y va concertado.—JUAN LOPEZ DE RECALDE.

Lo que los oficiales de la casa de la Contratacion de Sevilla respondemos á lo que el capitan Fernando de Magallanes nos dice é requiere por ante Bernal Gonzalez Vallecillo, escribano público de la ciudad de Sevilla, es lo siguiente: Que fuera bien excusado, para entre tales personas, que todos tienen deseo y voluntad de servir á S. A. y acertar en lo que deben hacer, hablar por requerimiento ni por protestaciones, sino procurar todos juntamente cómo la Armada que está aparejada para el viage de la especería, se despachase presto, y hiciese vela con el ayuda de nuestro Señor, y no entender en ocasiones para que se haya de impedir, y que así ge lo rogaban y rogaron al dicho Capitan que hobiese por bien de lo hacer, conformándose con las cartas y mandamientos reales de S. A. que eran venidas, y que si necesario era, de parte de S. A. se lo requerian. Y que en cuanto á lo que el dicho Comendador decia de la quedada del capitan Ruy Falero, y á las pretestaciones que cerca dello hacia, que ellos no tenían que entender, salvo que se hiciese como S. A. lo mandaba; y que en cuanto á los regimientos que el dicho Ruy Falero habia de dar para en lo de la altura de longitud del Este Hueste, con los regimientos que cumplen á ella, quel dicho Ruy Falero á la dar sea

requerido, y dará para que vaya en el armada, y para que quede en la casa, y que creemos que dará todo lo que él supiere y á la navegacion convenga; y que cerca de las otras protestaciones ellos no tenian que decir ni que responder, que plugiese a Dios que fuese el Armada con salud y salvamento, que despues se veria si habia aprovechado ó no; y que quanto á los despenseros que el dicho capitan Magallanes tiene nombrados, que bien creemos que serán tales personas como él dice, y pornán buena diligencia y con toda fidelidad harán lo que le fuere encomendado, pero porque son portugueses y su Alteza manda que hayan de ser naturales de estos reinos los que fueren despenseros, les parece que no deben de ir estos dos, en especial el uno, porque es portugues y soltero; y el otro, que es Alonso Gonzalez, que es casado en esta ciudad, y es buena persona, segund que dél se ha hecho relacion, poderseha disimular con él que fuese, no yendo otros. En quanto á lo que dice que él no tomó grumetes algunos portugueses, sino que los maestros de cada nao tomaron la gente, y que tomaron algunos grumetes portugueses, de que se contentaron, porque no hallaban otra gente para la armada, y se les presentaron a él por personas suficientes en su oficio, que los recibió como a otros extranjeros de otros reinos, por virtud de una cédula dirigida á nosotros los oficiales en que su Alteza mandaba que la gente de mar que se tomase para la dicha armada, fuese al contento del dicho Magallanes, como persona que tenia mucha expiencia, y que por tal encomendado á los maestros que la gente que tomaren fuese a contento dél, y que los recibió y mandó asentar en los libros del sueldo; decimos que creemos ser así verdad como el dicho Fernando de Magallanes lo dice, y que él lo hizo por haber gente y marinar las naos, para que mas presto la armada se partiese, sin haber respeto á otra cosa; pero porque a su alteza le parece que no deben ir por alguna buena consideracion, debe el dicho capitan conformarse con su voluntad y mandado, y que luego se deben de despedir, y que ellos estan prestos y aparejados de dar otros en su lugar que sean naturales de estos reinos, á contento de los maestros de las naos y expertos en su arte de navegar, y que el dicho capitan Magallanes lo dice muy bien en aquello, y que así lo hará.

Y en cuanto a lo que dice ó se queja que no vayan portugueses sobresalientes ni puedan llevar mas portugueses de cada cuatro ó cinco para su servicio, é que si hobo asiento ó no cerca de aquello en Valladolid ó Aranda ó Zaragoza, que ge lo muestren, y que lo guardarán, y que en Barcelona cuando en el Consejo le dieron el regimiento, que le dijeron que aquel compliese y guardase, y él dijo que así lo haria, é que si otra cosa S. A. ó su Consejo le mandase en contrario del dicho regimiento y capitulacion que él no lo guardaria, y que con Juan de Cartagena le envió una carta S. A. en que le envió á decir que Juan de Cartagena no traia cosa innovada en contrario de lo que él habia traido, que nosotros no tenemos en aquello que entender mas que cumplir lo que por S. A. nos es mandado por ciertas cartas que nos mandó escrebir, en especial por una de Barcelona escrita en diez é siete dias del mes de Junio de mil quinientos diez y nueve años, en la cual está un capítulo que dice en esta guisa:

«Yo he sabido que Fernando de Magallanes y Ruy Falero tienen muchos portugueses para llevar consigo cada uno, y porque parece que seria inconveniente ésto, yo vos mando que luego por la mejor manera que os pareciere hableis a los dichos maestros capitanes que no lleve cada uno mas de hasta cuatro ó cinco personas, é los demas que tomaren para llevar los dejen é despidan, é vosotros proveed como en ninguna manera otra cosa se haga; pero esto se ha de hacer con toda la mejor disimulacion que ser pueda.»

Iten: en otra carta que S. A. mandó escrebir al capitán Ruy Falero en cinco de Julio de este dicho año, este otro capítulo que dice en esta manera: «Asimismo Ruy Falero nos ha escrito que quiere llevar consigo á Francisco Falero, su hermano, y porque como sabeis, con Juan de Cartagena os escribí que no consintiesedes mas de cada cuatro ó cinco portugueses consigo, si en este número el dicho Francisco Falero quiere, podeis dejarle ir, y no en otra manera.»

Asimismo en otra carta que S. A. nos ha mandado enviar de Barcelona de veinte é seis de Julio, en respuesta de otra que á S. A. hobimos escrito y consultado sobre los dichos portugueses que habian de ir en el Armada ó no habian de ir, está otro capítulo que dice en esta manera:

«Asimismo he sabido que en la dicha Armada estaban tomados diez é seis ó diez é siete portugueses, que son todos grumetes, y que al tiempo que se tomaron fué con necesidad que habia de gente; y que ahora hallan hartos grumetes é gente: yo vos mando que hagais que se tomen otros grumetes, y que estos no vayan en esta Armada ni en la de Andres Niño, de que va por capitán Gil Gonzalez de Avila, ni otra gente extrangera, mas de la que os tengo escrito que vaya para acompañar los capitanes; sobre lo cual dareis mi carta, que con la presente vos envío para Fernando de Magallanes; la cual va abierta para que la veais, y conforme á lo que en ella le escribo, le habéis lo demás que vos pareciere que conviene en todo, porque mi intención es que se guarde lo que los católicos Reyes mis señores, que hayan gloria, tienen mandado.» Por los cuales capítulos y cartas, y por la que el dicho Fernando de Magallanes tiene recibida agora nuevamente sobre este artículo, parece y consta claramente la voluntad é intención del Rey nuestro Señor, que no hayan de ir mas portugueses de los que S. A. declara, en la dicha Armada: de las cuales cartas y capítulos hacemos presentación, y por virtud dellas exhortamos de nuestra parte y de la de S. A. requerimos y mandamos al dicho Fernando de Magallanes, que no haya de llevar ni lleve en su compañía ni en el Armada mas portugueses de cuatro ó cinco, segund que por S. A. le es mandado, y que si así lo hiciere, hará lo que debe, y no lo haciendo, que si algún escándalo ó daño sobre ello se recresciere, que sea á su culpa, y á él sea imputada, como a persona que no obedece los mandamientos Reales, y no á nosotros, porque nosotros no queremos ni hacemos sino lo que por S. A. nos es mandado; é asimismo le requerimos que haga de bajar las naos el río abajo para hacerse á la vela cuando fuere tiempo y porque por ninguna causa ni razón no se impida esta jornada, pues que tanto cuesta y tanto conviene al servicio de Dios y del Rey nuestro Señor, y honra y provecho del dicho Fernando de Magallanes, y que no tome por excusa ni por achaque que nosotros le digamos que no lleve mas portugueses de los que S. A. manda por sus cartas, porque en decirselo y requerirlo, y no consentir que otra cosa se haga, no es poner impedimento en el Armada; no es impedimento sino

concierto, ni por eso se puede atribuir á nosotros su detenimiento ni tardanza, é si se hiciere, será por su voluntad y no por la nuestra, que no la queremos, ántes le decimos que todo lo que fuere en nuestra mano lo haremos con presta voluntad é diligencia; y de como así lo decimos y requerimos, pedimos á vos el dicho escribano nos lo deis por testimonio, y que luego notifiqueis esta dicha nuestra respuesta al dicho capitán Fernando de Magallanes; porque hay peligro en la tardanza.—JUAN LOPEZ DE RECALDE.

Sin fecha--1519

(Archivo de Indias, 1-2-1/1, publicado por Navarrete, t. IV, páj. 188.)

XVI.—*Memorial que dejó al Rey Hernando de Magallanes cuando partió a su expedición, declarando las alturas y situación de las islas de la Especería, y de las costas y cabos principales que entraban en la demarcación de la Corona de Castilla.*

Muy poderoso Señor.—Porque podría ser que el Rey de Portugal quisiese en algund tiempo decir que las islas de Maluco estan dentro de su demarcación, y podría mandar cambiar la derrota de las costas y acortar los golfos de la mar, sin que nadie ge lo entendiese, así como yo lo entiendo, y sé cómo se podría hacer, quise por servicio a V. A. dejarle declarado las alturas de las tierras y cabos principales, y las alturas en que estan, así de latitud como de longitud; y con esto será V. A. avisado para que, subcediendo lo dicho, yo fuese fallecido, tenga sabido la verdad.

Iten. La isla de Sant Anton, que es una de las del Cabo Verde en la costa de Guinea, donde se hizo la repartición destos Reinos con los de Portugal: está la dicha isla a 22 grados al oriente de la línea de la repartición.

Iten. Está la dicha isla, conviene a saber, la punta del occidente a 17 grados de latitud.

Iten. El cabo de Sant Agustin, que es en la tierra del Brasil en la demarcación de Portugal, a 8 grados de latitud, y a 20 de longitud de la línea de la repartición.

Iten. El Cabo de Santa María, que es la misma tierra del Brasil de Portugal, está en treinta é cinco grados de latitud, y á 6 grados y cuatro de longitud de la dicha isla.

Iten. El cabo de Buena-Esperanza con el cabo de Sta. María se corre Leste Oeste, y está el cabo de Buena-Esperanza en 35 grados de latitud, y á 75 grados de longitud al oriente de la línea.

Iten. El dicho cabo de Buena-Esperanza está en derrota con Malaca Les-Nordeste, Oes-Sudueste, y hay mil y seiscienta leguas del dicho cabo de Buena Esperanza al puerto de Malaca.

Iten. El dicho puerto de Malaca está al Norte del equinoccial un grado, y hay della á la otra línea de la demarcacion, que está á oriente, 17 grados y medio.

Iten. Las islas de Maluco son cinco, conviene á saber, las tres que estan mas allegadas á la segunda línea de la demarcacion, que estan todas Norte y Sur á dos grados y medio de longitud, y la isla de en medio está debajo del equinoccial.

Iten. Las otras dos islas están de la manera de las dos primeras que es Norte Sur, y á cuatro grados al oriente de la segunda línea, conviene á saber, dos al Norte del equinoccial, y dos al sur del equinoccial, asentadas por los pilotos portugueses que las descubrieron.

Y esta membranza que á V. A. doy mande muy bien guardar, que ya podrá venir tiempo que sea necesaria, y excusará diferencias; y esto digo con sana conciencia, no teniendo respeto á otra cosa sino á decir verdad.

Sin fecha--1519

Arch. de Indias, Patronato, 1-2- $\frac{1}{1-6}$

XVII.—*Relacion de la gente que va en las naos que su alteza manda enviar para el descubrimiento de la especería de que va por capitan mayor Hernando de Magallanes, es en la forma siguiente:*

En la nao nombrada la Trinidad, capitan Hernando de Magallanes.

El capitan Hernando de Magallanes, Estéban Gomez, piloto de su alteza; Leon de Espeleta, escribano; Juan Bautista, maestre;

Gonzalo Gomez de Espinosa, alguacil; Francisco Alvo, contra-maestre; Juan de Morales, cirujano; Marcos de Bayas, barbero; Maestre Antonio, carpintero; Cristóbal Rodriguez, despensero; Felipe, calafate; Francisco Martin, tonelero.

Marineros:—Francisco de Espinosa, marinero; Gines de Mafa, marinero; Leon Pancaldo, marinero; Juan Ginoves, marinero; Martin Genoves, marinero; Francisco Piora, marinero; Anton Hernandez Colmenero, marinero; Anton Rodriguez, marinero; Bartolomé Sanchez, marinero; Tomas de Natía, marinero; Diego Martin, marinero; Domingo de Urrutia, marinero; Francisco Martin, marinero; Juan Rodriguez, marinero.

Lombarderos:—Maestre Andres, lombardero, condestable de la dicha nao; Juan Bautista, lombardero; Guillermo Tanegui, lombardero.

Grumetes:—Antonio de Goonloro, grumete; Anton de Naya, grumete; Francisco de Ayamonte, grumete; Juan de Santandres, grumete; Blas de Toledo, grumete; Anton, de color negro, grumete; Vasco Gomez Gallego, grumete; Juan Gallego, grumete, natural de Pontevedra; Luis de Beas, grumete; Juan de Grijol, portugues, grumete.

Pajes:—Gutierrez, asturiano, paje; Juan Genoves, paje; Andres de la Cruz, paje.

Criados del capitan y sobresalientes:—Cristóbal Rabelo, portugues, criado del capitan; Juan Martinez, vecino de Sevilla, sobresaliente; Fernando, portugues, criado del capitan; Antonio, lombardero, sobresaliente; Peti Juan, frances; Gonzalo Rodriguez, portugues; Diego Sanchez Barrasa, natural de Sevilla; Luis Alonso, vecino de Ayamonte; Duarte Barbosa, sobrino del alcaide del Alcázar de Sevilla; Alvaro de la Mezquita, portugues; Nuño, criado del capitan, portugues; Diego, criado del capitan, natural de San Lúcar; Francisco, paje del dicho capitan; Jorge, morisco, paje, criado del capitan; Pedro de Valderrama, capellan; Alberto Merino; Pero Gomez, criado del alguacil; Pero Sanchez, armero; Enrique, de malaca lengua, criado del capitan; Lázaro de Torres, vecino de Aracena.

Gente que va en la nao, que Dios salve, que há nombre San Antonio, de que va por capitan Juan de Cartagena:

El capitán Juan de Cartagena, Antonio de Coca, contador, Gerónimo Guerra, escribano; Andrés de San Martín, piloto de su Mag.; Juan Rodríguez de Mafra, piloto de S. A.; Juan de Lorriaga, maestro; Diego Hernández, contramaestre; Pedro de Olabarrieta, barbero; Juan Ortiz de Gopegur, despensero; Pedro de Bilbao, calafate; Pedro de Saletua, carpintero; Martín de Goyti, solo calafate; Juan de Oviedo, tonelero.

Marineros:—Sebastián de Olarte, marinero; Lope de Ugarte, marinero; Joanes de Segura, marinero; Juan de Francia, marinero; Jacome de Mesina, marinero; Cristóbal García, marinero; Pero Hernández, marinero; Hernando de Morales, marinero; Anton Rodríguez, calderero, marinero; Francisco, marinero; Francisco Rodríguez, marinero; Pedro de Laredo, marinero; Simón de Axio, marinero.

Lombarderos:—Maestre Jaques, lombardero, contramaestre de la dicha nao; Roger Dupict, lombardero; Juan Jorge, lombardero.

Grumetes:—Luis, grumete; Martín de Aguirre, grumete; Columbozo, grumete; Lucas de Mesina, grumete; Lorenzo, grumete; Miguel, grumete; Joanes de Yrun Yranzo, grumete; Juan Ginoves, grumete; Juan de Orbe, grumete; Alonso del Puerto, grumete.

Pajes:—Diego, hijo de Cristóbal García, paje; Diego, hijo de Juan Rodríguez Mafra, paje.

Sobresalientes:—Bernardo Calmeta, capellan; Juan de Chinchilla, natural de Murcia, Anton de Escobar, Francisco de Angulo.

Criados del capitán:—Francisco de Molino, Roque Pelea, Rodrigo Nieto Gallego, Alonso del Río, Pedro de Balpuesta, Juan de León, Gutierrez de Tuñón, Juan de Sagredo Merino, Juan de Minchaca, balletero; Antonio Hernández, lengua.

Criados del contador Antonio de Coca: Juan Gómez de Espinosa, Pedro de Urrea.

Gente que va en la nao Concepción, de la cual va por capitán Gaspar de Quezada.

El capitán Gaspar de Quezada; Sancho de Heredia, escribano; Juan López Caravallo, piloto de su alteza; el maestro Juan Sebastián del Cano; Juan de Acurio, contramaestre; Hernando de Bustamante, barbero; Anton de Basacabal, calafate; Domingo de Ira-

za, carpintero; Juan de Campos, despensero; Pedro Perez, tonelero.

Marineros:—Francisco Rodriguez, marinero; Francisco Ruiz, marinero; Mateo de Gorfo, marinero; Juan Rodriguez, marinero; Sebastian García, marinero; Gomez Hernandez, marinero; Lorenzo de Iruna, marinero; Juan Rodriguez el sordo, marinero; Juan de Aguirre, marinero; Juan de Ortega, marinero.

Lombarderos:—Juan Vargue, lombardero; maestro Pedro, lombardero; Roldan de Argote, lombardero.

Grumetes:—Juan de Olivar, grumete; Guillermo, grumete; Cristóbal de Acosta, grumete; Guillen, grumete; Gonzalo de Vigo, grumete; Pedro de Maguertegui, grumete; Martin de Insaurraga, grumete; Rodrigo Macias, grumete; Juan Navarro, grumete; Joanes de Tay, grumete.

Pajes:—Juanillo, paje; Pedro de Churdurca, paje.

Sobresalientes:—Luis del Molino; Antonio Hernandez; Alonso Coto, criado del capitan; Francisco Diaz de Madrid; Martin de Judicibus Merino; Juan de Silva, portugues; Gonzalo Hernandez, herrero; Martin de Magallains, portugues; Juan de la Torre.

Gente que va en la nao Vitoria, de la cual va por capitan Luis de Mendoza:

El capitan Luis de Mendoza; Vasco Gallego, piloto de su alteza; Martin Mendez, escribano; Anton Salomon, maestro; Miguel de Rodas, contra maestro; Diego de Peralta, alguacil; Alonso Gonzalez, despensero; Simon de la Rochela, calafate; Martin de Greate, carpintero.

Marineros:—Miguel Veneciano, marinero; Diego Gallego, marinero; Lope Navarro, marinero; Nicolas, marinero; Nicolas de Napol de Romania, marinero; Miguel Sanchez, marinero; Nicolas de Capua, marinero; Benito Genoves, marinero; Felipe de Rodas, marinero; Esteban Villon, marinero; Juan Griego, marinero.

Lombarderos:—Jorge Aleman, lombardero, condestable de la dicha nao; Filiberto, lombardero; Juan Aleman, lombardero.

Grumetes:—Francisco Vizcaino, grumete; Juan de Arratia, grumete; Ochote, grumete; Martin de Ayamonte, grumete; Pedro de

Tolosa, grumete; Sebastian Ortiz, grumete; Antonio, grumete; Bernal Maori, grumete; Rodrigo Gallego, grumete; Domingo, portugues, grumete.

Pages:—Juan de Cubileta, page; el hijo de Vasco Gallego.

Sobresalientes:—Francisco de Carabajal; Juan Martin; Simon de Burgos; Bartolomé de Saldaña; Gonzalo Rodriguez, herrero; Pedro García, herrero; Juan Villalon; Alonso de Mora, portugues; Juan de Córdoba, tonelero; Diego Diaz.

Gente que va en la nao Santiago, de que va por capitan Juan Rodriguez Serrano, piloto de su alteza:

Capitan Juan Serrano, piloto de su alteza; Antonio de Acosta, escribano; Baltasar Genoves, maestre; Bartolomé Prior, contra-maestre; Gaspar Diaz, despensero; Juan García, calafate; Rygart, carpintero.

Marineros:—Antonio, flamenco, marinero; Luis Martinez, marinero; Bartolomé García, marinero; Juan García, marinero; Agustin, marinero; Bocacio Alfonso, marinero; Pedro Gascon, marinero; Domingo, marinero; Diego García de Trigueros, marinero.

Lombarderos:—Lorenzo Corrat, lombardero; Juan Macia, lombardero.

Grumetes:—Pedro Diaz, grumete; Alonso Hernandez, grumete; Juan Megro, grumete; Juan Breton, grumete; Pedro Bello, grumete; Gerónimo García, grumete; Pero Arnaot, grumete; Pedro García de Trigueros, grumete.

Pages:—Juan Flamenco, page; Francisco, page.

Sobresalientes:—Juan de Aroche Merino; Martin Barrena; Hernan Lorenzo.

Sin fecha.—1519

XVIII.—*Relacion del coste que tuvo la Armada de Magallanes.*

(Arch. de Ind. en Sevilla, papeles del Maluco, leg. 1.º de 1519 á 1547, y publicado por Navarrete, t. IV, páj. 162.)

Naos y Aparejos.

	<u>Maravedís.</u>
Doscientos veintiocho mill setecientos y cincuenta maravedís, que son costo la nao nombrada la Concepcion, que es de porte de noventa toneles, la cual con sus aparejos y batel costó lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la armada	228,750
Trescientos mill maravedís que son costo la nao Victoria, que será de porte de ochenta y cinco toneles, la cual con sus aparejos y batel costó lo dicho, segun mas largamente parescerá por el dicho libro	300,000
Trescientos treinta mill maravedís que costó la nao nombrada Santo Antonio, que es de porte de ciento y veinte toneles, la cual con sus aparejos y batel costó lo dicho, segun mas largamente parescerá por el dicho libro	330,000
Doscientos setenta mill maravedís que costó la nao nombrada la Trinidad, que es de porte de ciento y diez toneles, la cual con sus aparejos y batel costó lo dicho, segun mas largamente parece por el dicho libro	270,000
Ciento ochenta y siete mill y quinientos maravedís que costó la nao Santiago, que es de porte de setenta y cinco toneles, la cual con sus aparejos y batel costó lo dicho, segun mas largamente parece por el dicho libro	187,500
Veinte y cuatro mill ciento ochenta y ocho maravedís, que son los veinte mill cuatrocientos treinta y ocho maravedís que se hizo de gasto en traer las naos de Cádiz y San Lúcar á Sevilla, y los tres mill setecientos	

y cincuenta maravedís que gastó el factor Juan de Aranda en ir de Sevilla á Cádiz á comprar las dichas naos, en el cual gasto montó lo dicho, segun mas largamente parece en muchas partidas asentadas en el dicho libro de la armada	24,188
Trece mill cuatrocientos ochenta y dos maravedís que se han gastado en jornales de hacer la fosa y en varar las naos en tierra, segun parece gastado por el dicho libro en diversas partidas, como mas largamente por él parescerá	13,482
Ciento cuatro mill doscientos cuarenta y cuatro maravedís que montan en los jornales de la carpintería que se hizo en las cinco naos, segun mas largamente parece en muchas partidas asentadas en el dicho libro de la armada.	104,244
Ciento veinte y nueve mill quinientos treinta y nueve maravedís, que son monta en los jornales de los galafates que galafatearon las dichas naos, en que montó lo dicho, segun mas largamente parece en muchas partidas asentadas en el libro de la dicha armada	129,539
Seis mill setecientos noventa maravedís que monta en los jornales de los aserradores que han serrado tablazon y madera para las dichas naos, segun mas largamente parece en diversas partidas asentadas en el libro de la armada	6,790
Ciento setenta y cinco mill noventa y ocho maravedís que costó la madera de vigas y tablazon y otra madera menuda que se compró para reparo y adreso de las dichas naos, segun mas largamente parece asentado en diversas partidas en el dicho libro.	175,098
Ciento cuarenta y dos mill quinientos treinta y dos maravedís y medio que monta en la clavazon que se ha gastado en el adreso de las dichas naos, y así en lo que lleva de respeto para el viage, segun mas largamente parece en diversas partidas asentadas en el libro de la armada	142,532 ½

Treinta y un mill seiscientos setenta maravedís que monta en el estopa que se ha comprado para galafatear las dichas naos, y así lo que llevan de respeto, segun mas largamente parece por el dicho libro de la armada	31,670
Setenta y dos mil doscientos sesenta y siete maravedís y medio que monta en el breo y alquitran y aceite que se ha gastado para galafatear y brear las dichas naos, y así el breo que lleva de resguardo para el viage, que en todo monta lo dicho, segun mas largamente parece en diversas partidas asentadas en el dicho libro de la armada.	72,267 ½
Cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos maravedís que ha costado el sebo que se ha comprado para ensebar las dichas naos, y lo que llevan para el viage, segun mas largo parece por el libro de la dicha armada.	53,852
Ciento cuarenta y nueve mil setenta y seis maravedís que costaron ciento setenta y tres piezas de lonas que se compraron para velas de las naos, aliende de las que las naos tenian, y con las lonas que llevan para respeto del dicho viage, segun mas largamente parece asentado en diversas partidas en el dicho libro de la armada.	149,076
Treinta y dos mil ochocientos veinte y cinco maravedís que son costo el hilo para coser las velas de las naos, y agujas y aleznas para las coser, y jornales que se pagaron á los que cosieron las dichas velas, que en todo montó lo dicho, segun mas largamente parece asentado en diversas partidas en el dicho libro de la armada.	32,825
Treinta y siete mil cuatrocientos treinta y siete maravedís, que costaron los másteles y entenas que se compraron para las dichas naos, y así para llevar de respeto para el viage, lo cual costó lo dicho, segun mas por extenso parece asentado en diversas partidas en el libro de la dicha armazon . . .	37,437

Tres mil novecientos treinta y siete maravedís y medio que costó un esquite que se compró para llevar de viage la nao Trinidad, como parece por el dicho libro.	3,937
Quince mil cuatrocientos setenta y cinco maravedís que costaron las bombas, y clavos y tachuelas que se compraron para las dichas naos, segun mas largamente parece por el libro de la dicha armada.	15,475
Seis mil quinientos sesenta y tres maravedís que costaron los remos que se compraron para esquipacion de las naos, segun mas largamente parece por el libro de la dicha armada	6,563
Nueve mil trescientos sesenta y cuatro maravedís que costaron los zurrones y manguetas y cueros para chapas de las bombas, para respeto del viage, en que montó lo dicho, segun mas largamente parecerá por el libro de la dicha armada.	9,364
Mil doscientos ochenta y cinco y medio maravedís, que costaron seis broznos para poleas, y una polea de broznos, que todo costó lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la dicha armada .	1,285 ½
Tres mill seiscientos ochenta y siete y medio maravedís, que son costo tres gurbias que se compraron para respeto del viage de la dicha armada, segun parece por el dicho libro della	3,687 ½
Cuatro mill doscientos cuatro maravedís que costaron ocho cuadernales que se compraron para varar las naos, que costaron lo dicho, segun mas largamente parece por el dicho libro de la dicha armada	4,204
Treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos maravedís y medio que ha costado el poleame que lleva la dicha armada, así lo que se gastó en aparejar las naos dellas, como lo que lleva para respeto del viage, como parece por el dicho libro	34,672 ½
Quinientos once maravedís que costaron tres cucharas para el breo	511
Mill novecientos sesenta y dos maravedís que cos-	

taron trece barcadas de laste para lastear las naos, segun mas largamente parece por el libro	1,962
Ochocientos siete maravedís que costaron treinta y dos varas de cañamazo que se compraron para hacer sacos para servicio de las naos, de la arena y otras cosas para lastear las dichas naos	807
Cuatrocientos treinta y ocho mill trescientos treinta y cinco maravedís y medio que se han pagado de jornales de ribera, y mantenimiento y sueldo á la gente de las naos mientras se adresaron y cargaron para seguir el viage, segun mas largamente parece en diversas partidas, asentado en el libro de la armada	438,335 $\frac{1}{2}$
Cuarenta y dos mil cuarenta y dos maravedís, que costaron trece anclas que se compraron para las dichas naos, segun mas largamente parece por el dicho libro	42,042
Mil y ocho maravedís que costaron ocho sierras grandes y pequeñas que van para servicio de las dichas naos, que costaron lo dicho, como parece por el dicho libro	1,008
Mil setecientos sesenta y dos maravedís que han costado las barrenas grandes y pequeñas que se han comprado para llevar en la dicha armada y de respeto .	1,762
Seiscientos sesenta y tres maravedís que costaron seis azadones para sacar las naos, digo para hacer la fosa para vararlas, como parece por el dicho libro	663
Dos mil cuatrocientos noventa y cinco maravedís que costaron setenta y seis cueros de carnero para escopetos para brear y ensebar las naos, y para el viage de respeto, que costaron lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la dicha armada .	2,495
Cuatro mill doscientos setenta y siete maravedís, que son costo la chumiza que se compró para quemar las naos al tiempo del galafetear y brear, y monta, segun mas largamente parece por el dicho libro de la armada	4,277

Mill cincuenta y cuatro y medio maravedís que se pagó a los pilotos que trujeron las naos de San Lúcar á Sevilla, segun parece por el dicho libro de la armada 1,054 ½

Trescientos veinticuatro mill ciento setenta y medio maravedís de vellon que costaron doscientos y veinte y un quintales de cables y ajustes y orinques y járcia labrada, y por el coste de mill arrobas de cáñamo que se compró, de lo cual asimismo se labró toda la járcia necesaria para las dichas naos, y de sobresaliente para el viage, lo cual todo costó lo dicho, segun mas largamente por el libro parecerá con treinta y ocho mill novecientos setenta y dos maravedís que costó la manifiatoria del cáñamo que se labró, y con catorce mill sesenta y seis maravedís, que costaron los estrenques y orinques y trallas de esparto que se tomaron para el servicio de la dicha armada, que así monta todo lo dicho, segun mas largamente parece por el dicho libro de la armada . . 324,170 ½

Veinticinco mill veinte y nueve maravedís que costaron ochenta banderas, y una bandera real que se hizo de tafetan, que con la pintura costaron lo dicho, segun mas largamente parece por el dicho libro de la armada 25,029

Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro maravedís que costó el bergantin que se hizo, segun mas largamente parece por el libro de la armada . 49,584

Ochenta y cuatro mill ciento cuarenta y cuatro maravedís, que los treinta y cinco mil seiscientos se han gastado, los siete mil y quinientos que gastó Duarte Barbosa cuando fué de Sevilla á Bilbao á las cosas que se habian de comprar, y los tres mil setecientos cincuenta maravedís que asimismo gastó Anton Semeno cuando llevó el dinero á Bilbao, y los veinte y cuatro mill trescientos noventa maravedís que se pagó del flete de las cosas que de Bilbao vinieron, y los cuarenta y ocho mill quinientos cuatro al cum-

plimiento de los ochenta y cuatro mill ciento cuarenta y cuatro, que se han gastado en diversas partidas por menudo en costas de las dichas naos y carretas, segun mas por extenso parece por menudo en el libro de la dicha armada 84,444

Artillería y pólvora y cosas necesarias para ella

Ciento sesenta mill ciento treinta y cinco maravedís que costaron cincuenta y ocho versos, siete falcones, tres lombardas gruesas, tres pasamuros, que todo esto vino de Bilbao, y va en la dicha armada, aliende la artillería que tenian las naos que se compraron, que la sobredicha artillería costó lo dicho, segun enviaron por cuenta de Bilbao, y parecerá por el libro de la armada 160,135

Ciento nueve mil veinte y ocho maravedís, los ciento cuatro mil y doscientos, que costaron cincuenta quintales de pólvora, que va en la dicha armada embarrilada, que con cuatro mill ochocientos veinte y ocho maravedís que se pagó de flete en Bilbao, del traer de la pólvora de Fuenterrabía á allí, monta lo dicho, segun mas largamente parece por el dicho libro 109,028

Cinco mill cuatrocientos setenta y siete maravedís que costaron ciento sesenta y cinco libras de pólvora que se compró en Bilbao para ensayar la artillería al tiempo que se recibia de los maestros que la hacian, segun mas largamente parece por la cuenta que vino de Bilbao, y por el libro de la dicha armada. 5,477

Once mil seiscientos treinta y tres maravedís que han costado los dados y pelotas de hierro y de piedra que van para la artillería de la armada, lo cual está asentado en muchas partidas en el libro della, segun mas largamente por él parece. 6,633

Tres mil ochocientos y cincuenta maravedís que

costaron seis moldes que se hicieron para hacer pelotas para los pasamuros y falcones y versos, segun parece por el libro de la armada. 3,850

Treinta y nueve mill ochocientos noventa maravedís que costaron doscientas veinte y una arrobas, siete libras de plomo, que las ochenta y cuatro arrobas se gastó y labró en planchas para emplomar las costuras de las naos, y el resto va de respeto en la armada, y se gastó en pelotas para la artillería y espingardas, segun mas largamente parece asentado en el dicho libro de la armada. 39,800

Tres mil doscientos setenta y seis maravedís que se han gastado en adreso de la artillería, segun que mas largamente parece asentado en muchas partidas en el dicho libro. 3,276

Ocho mil setecientos y noventa maravedís, los cuatro mil doscientos noventa maravedís que montó en el mantenimiento de los dias que trabajaron los lombarderos, a los cuales se les dió un tanto por dia para su gasto; y los cuatro mil quinientos maravedís que se les dió a los dichos para ayuda de costa, segun mas largamente parece asentado en el libro de la armada. 8,790

Ballestas, espingardas coseletes y otras armas.

Ciento diez mill novecientos diez maravedís que costaron cien coseletes con sus armaduras de brazos y espalderas y capacetes, y cien petos con sus barbotes y casquetes, que costó lo dicho, segun parece por la cuenta venida de Bilbao, y por el libro de la armada. 110,910

Treinta y tres mill cuatrocientos noventa y cinco maravedís que costaron sesenta ballestas con trescientas sesenta docenas de saetas que vinieron de Bilbao, segun mas largamente parece por la cuenta que de allá vino, y por el dicho libro de la armada. 33,405

Diez mill y quinientos maravedís que costaron cincuenta escopetas que vinieron de Viscaya, segun por la cuenta que de allá vino parece y por el libro de la armada.	10,500
Seis mill trescientos setenta y cinco maravedís que costaron un arnés y dos coseletes cumplidos de todas piezas que trajeron para el capitan, que costaron lo dicho, segun mas largamente parece por la cuenta de Bilbao y libro de la armada.	6,375
Seis mill y ochocientos maravedís que costaron doscientas rodelas que vinieron de Bilbao, segun por la cuenta de allá y libro de la casa parece.	6,800
Seiscientos ochenta maravedís que costaron seis hojas de espadas que vinieron de Bilbao, las cuales tomó el capitan.	680
Cuarenta y cuatro mill ciento ochenta y cinco maravedís, que costaron noventa y cinco docenas de dardos, diez docenas de gorguces, mill lanzas, doscientas picas, seis chuzas y seis astas de lanzas que vinieron de Bilbao, que todo costó lo dicho, segun mas largamente parece por la cuenta que de allá vino y libro de la armada.	44,185
Dos mill cuatrocientos noventa y nueve maravedís que costaron ciento y veinte ovillos de hilo que llevan de respeto para las ballestas y siete piezas de dantas para las mieses, y lo que se gastó en adrezar cincuenta y nueve ballestas, segun parece asentado en diversas partidas en el libro de la dicha armada.	2,499
Tres mill quinientos cincuenta y tres maravedís que se gastaron en adrezar las armas, y en cuatro cueros que llevan para las guarnecer, y en seis libras de esmeril para las limpiar, y en tres mil tachuelas y doscientas hebillas de respeto, que todo montó lo dicho, segun mas largamente parece por el dicho libro de la armada.	3,553
Cinco mill seiscientos once maravedís que costa-	

ron cincuenta frascos para las espingardas y cincuenta rascadores, y ciento cincuenta varas de mechas, que todo costó lo dicho, segun parece por el dicho libro de la armada. 5,611

Mantenimientos que van en la Armada, y gastos hechos en ellos.

Trescientos setenta y dos mill quinientos y diez maravedís que costó el vizcocho que vá en la dicha armada, en esta manera; los 363,480 maravedís que costaron 2,138 quintales 3 libras de vizcocho que se compró a 170 maravedís quintal, y 6,375 maravedís que costaron 18 piezas de vizcocho que compraron con la nao Santiago Bretona, y 2,655 maravedís que se gastó de alquiler de los sacos, y acarrear el vizcocho á las naos; segun mas largamente parece por el libro de la dicha armada. 372,510

Quinientos noventa mill maravedís que costaron quinientas ocho botas de vino que se compraron en Jerez, que de primero coste costaron 511,347 maravedís, las cuales se compraron á diversos precios, segun por el dicho libro parece: y los 78,654 maravedís que se hicieron de costas sobre los dichos vinos, en esta manera: 37,870 maravedís de flete: 18,428 maravedís de acarretos: 6,324 maravedís que se dieron á Gonzalo Diez por noventa y tres dias que anduvo en la compra dellos: 3,320 del guindaje de cuatrocientas veinte pipas: 6,115 maravedis que costaron los corchos y escoperoles y correos que se hicieron de Sevilla a Jerez sobre el dicho vino: 4,790 maravedís que gastó Juan Nicolas en el tiempo que anduvo sobre la compra dello: 1,806 maravedís de hombres que estovieron en la guarda mientras lo cargaban y descargaban en Jerez y en Sevilla, que todo lo que dicho es monta lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la dicha armada. 590,000

Veinte y tres mill treinta y siete maravedís que costaron cincuenta hanegas de habas, noventa hanegas de garbanzos, dos hanegas de lentejas, que va en la dicha armada, segun mas largamente parece por el dicho libro de la armada. 23,037

Cincuenta y ocho mill cuatrocientos veinte y cinco maravedís que costaron cuarenta y siete quintales cinco arrobas de aceite de comer que se compró para la dicha armada, y costó lo dicho, segun mas largamente parece por el libro della. 58,425

Sesenta y dos mill ochocientos setenta y nueve maravedís que costaron doscientos barriles de anchova, y ciento sesenta y seis docenas de alvarinos secos y cazones, y nueve docenas de dentudos y sesenta y tres docenas de cornudillas, y diez y siete arrobas veinte y tres libras de pescado vastina seca; que el dicho pescado y anchova costó lo dicho con las costas que sobre ello se hizo, segun mas largamente parece por el libro de la armada. 62,879

Cuarenta y tres mill novecientos ocho maravedis que costaron cincuenta y siete quintales, doce libras de tocino seco que se compró a diversos precios, segund mas largamente parece por el libro de la armada. 43,908

Diez y siete mill setecientos treinta y cinco maravedís, los 14,000 que costaron siete vacas que se compraron en Sant Lúcar para el viage, y 1,180 que costaron tres puercos: 2,560 maravedís que se gastó de carne con la gente cuando bajaron las naos a Sant Lúcar y en Sant Lúcar, segun mas largo parece por el libro de la armada. 17,735

Veinte y seis mill cuatrocientos treinta y cuatro maravedís que costaron novecientos ochenta y cuatro quesos, que pesaron ciento doce arrobas diez y seis libras que se compraron a diversos precios, que costaron lo dicho, segund mas largamente parece por el libro de la armada. 26,434

Trescientos noventa y tres mill seiscientos veinte y tres maravedís que costaron las botas y pipas y toneles y adrezo della, y arcos de fierro, que es en lo que se embasó el vino y agua para el dicho viage en esta manera: 230,017 maravedís que costaron 417 pipas, 253 botas, 45 toneles, que se compraron a diversos precios, y costaron lo dicho, en los cuales vá el vino y agua para el dicho viaje; 125,973 maravedís que costaron 3,293 arcos de toneles y botas y pipas, que costaron lo dicho; 17,558 maravedís del rebatir de ciertas botas y pipas: 4,925 maravedís de las vasijas en que va el aceite: 2,625 maravedís por 75 arcos de barriles: 4,798 maravedís que costaron 250 liazas de mimbres que llevan de respeto: 4,216 maravedís que costaron 43 fejes de arcos, que asimismo llevan de respeto: 3,511 maravedís de barriles para los quesos, y de adrezo de once botas y diez pipas, y de 129 botijas que se compraron, aliende de las sobredichas, que se compraron para vinagre y otras cosas necesarias para la armada, que en todo monta lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la armada. 393,623

Cosas de despensa y otras menudencias que van en la Armada.

Quince mill cuatrocientos cincuenta y un maravedís que costaron veinte y una arrobas nueve libras de azúcar, que se compró a razon de 720 maravedís la arroba, monta lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la armada 15,451

Tres mill seiscientos cincuenta y cinco maravedís que costaron 200 arrobas de vinagre que se trujeron de Moguer, que con las costas hasta puesto en las tarazanas montó lo dicho, segun mas largamente parece por el dicho libro de la armada 3,655

Dos mill ciento noventa y ocho maravedís que cos-

taron 250 ristras de ajos y 100 manojos de cebollas, que costaron lo dicho, segun parece por el libro de la armada	2,198
Cinco mill novecientos noventa y siete maravedís que costaron diez y ocho quintales de pasas de sol y de lejía, que se compraron a diversos precios, segun mas largamente parece por el libro	5,997
Mill ciento y treinta maravedís que costaron diez y seis cuarterolas de higo que van en la armada . . .	1,130
Dos mill novecientos veinte y dos maravedís que costaron doce hanegas de almendras con sus cascós, que costaron lo dicho, con el traer, segund parece por el dicho libro	2,922
Ocho mill novecientos ochenta maravedís que costaron cincuenta y cuatro arrobas dos libras de miel embasada, que con las costas del traer costó lo dicho segund parece por el libro	8,980
Setecientos cincuenta maravedís que costaron dos quintales de carnelas pasas, segund parece por el libro	750
Mill quinientos cincuenta y cuatro maravedís que costaron tres jarras de alcaparras, como parece por el libro	1,554
Mill setecientos sesenta y ocho maravedís que costaron (<i>sic</i>) caices de sal, segund por el libro parece.	1,768
Mill quinientos setenta y cinco maravedís que costaron tres quintales veinte y dos libras de arroz, como parece por el libro de la armada	1,575
Trescientos ochenta maravedís que costó una hanega de mostaza, segun parece por el libro	380
Cinco mill setecientos setenta y nueve maravedís que costó la carne de membrillo que va en la dicha armada	5,779
Trece mill veinte y siete maravedís que costaron las cosas de botica y medecinas y engüentos y aceites y aguas estiladas que van en la dicha armada,	

que costó lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la armada 13,027

Cinco mill novecientos veinte y siete maravedís que costaron cinco pipas de harina que van en la armada, en cada nao la suya, como parece por el dicho libro 5,927

Cosas de cobre y otras menudencias que van en la despensa para el servicio de las naos.

Veinte y un mill quinientos quince maravedís, que han costado las cosas de cobre que van en la armada, en esta manera: 6,165 maravedís que costaron cinco ollas de cobre grandes, que pesaron doscientas ochenta libras: 3,700 maravedís que costaron cinco calderas de cobre que pesaron ciento treinta y dos libras: 7,695 maravedís que costaron dos hornos de cobre que pesaron ciento setenta y una libras: 1,215 maravedís que costó una caldera que pesó veinte y siete libras: 2,200 que costó una caldera grande para coser breo, que pesó cincuenta y cinco libras: 540 maravedís que se dió á Cabrera, calderero, por un suelo que echó á una caldera de cobre, y once libras de cobre que le echó mas, que todo montó lo dicho, segund mas largamente parece por el libro de la armada 21,515

Ochocientos ochenta y cuadro maravedís que costaron diez cuchillos grandes que se dieron á las naos, que costaron lo dicho, segun parece por el libro de la armada 884

Quinientos diez y seis maravedís que costaron cuarenta y dos cuartillos de palo para las raciones que se han de dar de vino y agua 516

Tres mill cuatrocientos cuarenta maravedís que costaron ocho arrobas de candelas, y la racion de cuarenta y dos arrobas de candelas que se hicieron del sebo que se compró para las naos, y veinte libras

de pávilo que llevan para hacer candelas, toviendo falta; que todo costó lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la armada	3,440
Mill cuatrocientos treinta maravedís que costaron ochenta y nueve lanternas que se dieron á las naos, que costaron lo dicho, segun mas largamente parece por el dicho libro de la armada	1,430
Cuatrocientos noventa y cinco maravedís que costaron nueve libras y media de candelas de cera labradas, las cuales se compraron para bendecir las naos, y costaron lo dicho, segun por el dicho libro parece.	495
Ocho mill ochocientos sesenta maravedís que costaron cuarenta carretadas de leña que se compraron para la armada, que costaron lo dicho, segund por el dicho libro parece	8,860
Mill doscientos ochenta maravedís por cuarenta varas de cañamaza que se dió á las naos, á ocho varas á cada una, para manteles en que coma la gente, que costaron lo dicho, segund mas largamente parece por el libro	1,280
Cuatrocientos setenta y seis maravedís que costaron catorce gamellas que van para servicio de las naos, que costaron lo dicho, segund por el libro parece	476
Ciento cincuenta y ocho maravedís que costó una cadena para el payol, segund parece por el libro	158
Doscientos cincuenta y seis maravedís que costaron doce fuelles con sus caños de hierro.	256
Mill quinientos treinta maravedís que costaron veinte y dos libras y media de cera que se dió a las naos, así para encerar el hilo con que han de coser las velas, como para el ballestero	1,530
Setecientos sesenta y ocho maravedís que costaron doce calabozos de hierro para las despensas de las naos, segund parece por el dicho libro de la armada.	768
Doscientos cuatro maravedís que costaron cinco	

cucharas grandes de hierro, como parece por el libro.	204
Cinco mill ochocientos treinta y cuatro maravedís que costaron cien galletas, doscientas escodillas, cien tajadores, sesenta y seis platos de palo, doce morteros, sesenta y dos gamellas, lo cual todo vino de Bilbao, y costó lo dicho, segun por la cuenta que de allá viene parece, y por el libro de la casa de la dicha armada.	5,834
Doscientos cuarenta maravedís que costaron veinte lantias para las lámparas, como parece por el libro.	240
Trescientos treinta maravedís que costaron doce embudos de hoja, los seis grandes y los seis pequeños, como parece por el dicho libro.	330
Ciento veinte y cinco maravedís que costaron cinco martillos.	125
Novcientos noventa y cinco maravedís que costaron diez y ocho gamellas, aliende las catorce que van en esta cuenta, que costaron lo dicho, como parece por el dicho libro.	995
Seiscientos cincuenta y tres maravedís que costó un almirez con su mano para las cosas de la botica.	653
Tres mill seiscientos veintidos maravedís que costaron treinta y cinco candados que se entregaron á los despenseros de las naos, que costaron lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la dicha armada.	3,622
Dos mill ochocientos noventa y un maravedís que costaron los grillones y esposas y prisiones de hierro que van en la armada, que costaron lo dicho, segun mas largamente parece por el libro della.	2,891
Doscientos maravedís que costaron ocho aferravellas de hierro.	200
Doscientos cuarenta maravedís que costaron veinte libras de acero para calzar los picos y otras herramientas necesarias a la armada.	240

Doscientos noventa y siete maravedís por una arroba de pesas de hierro marcadas, que van para justificar cualesquier pesos, ó otras cosas que hallaren en cualesquier tierras que descubrieren. . .	297
Dos mill cuatrocientos maravedís que costaron cincuenta azadas y azadones, como parece por el libro de la armada.	2,400
Mill y seiscientos maravedís que costaron veinte barras de hierro y piés de cabra que van para servicio de las naos, como parece por el dicho libro. .	1,600
Dos mill quinientos treinta y un maravedís que costaron cincuenta y seis picos de hierro, y martillos, y dos mazos grandes de fierro, que costaron lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la armada.	2,531
Mill y doscientos maravedís que costaron dos faroles grandes de fierro, como parece por el libro de la armada.	1,200
Trescientos sesenta maravedís que costaron ocho pares de tenazas que se entregaron a los despenseros de la armada.	360
Mil doscientos veinte y cuatro maravedís que costaron doce barrenas, seis gabietes, cinco ganchos de batel que vinieron de Bilbao, que todo costó lo dicho, segun mas largamente parece por la cuenta que de allá vino y libro de la casa.	1,224
Veinte y cuatro mill novecientos treinta y ocho maravedís que costaron cuarenta y nueve quintales, ciento y veinte libras de hierro en barras pequeñas, que se entregaron á los despenseros de la armada para las cosas necesarias á ella.	24,938
Diez mill seiscientos treinta y nueve maravedís que costaron las esteras y espuestas que se compraron para servicio de la dicha armada, en esta manera; 9,290 maravedís que costaron ciento veinte y ocho esteras para los payoles: 1,349 maravedís que costaron ochenta y siete espuestas para servicio de	

las naos, y sacar vizcocho de los payoles, y veinte y dos serones en que van las armas, que todo costó lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la dicha armada. 10,639

Treinta mill doscientos cincuenta y cuatro maravedís que costaron los aparejos que llevan para la pesquería, segun parece, en esta manera: 8,500 maravedís que costaron dos chinchorros: 125 que costaron seis anzuelos de cadena: 425 maravedís que costaron los corchos para adrezar los chinchorros: 8,663 maravedís que costaron las linas y cordoles aparejados para la pesquería: 8,715 maravedís que costaron los harpones y figas que vinieron de Vizcaya: 3,826 maravedís que costaron diez mill y quinientos anzuelos, que así monta todo lo dicho, segund mas largamentè parece por el libro de la dicha armada. 30,254

Relacion de muchas cosas que van en la armada, necesarias á ella, de que la razon del coste dellas y las cosas que son la declaracion de ellas irá aquí bajo; las cuales son de gastos que se hicieron durante el tiempo que se hizo la armada, y de cosas que van en ella.

Nueve mill ciento cuarenta y siete maravedís que son los 3 mill maravedís que costó una fragua que aquí se compró con su aparejo, y los 6,147 maravedís que costaron unos barquines grandes y yunques y tobera que vino de Viscaya, que todo costó lo dicho, segun parece por el libro de la armada. 9,147

Mill doscientos once maravedís que costaron quinze libros blancos, guarnecidos, los cinco para tener la cuenta del gasto de la armada, y los diez que se dieron á los oficiales della en que tengan las cuentas. 1,211

Dos mill seiscientos treinta y cinco maravedís que se dieron á los arrumadores que arrumaron las naos, segun parece por el libro de la armada. 2,635

<p>Dos mill ciento veinte y cinco maravedís que costaron dos muelas y un morejon que se dieron á los barberos que van en la armada, que costaron lo dicho, segund por el libro della parece</p>	2,125
<p>Dos mill ochocientos noventa y cinco maravedís que costaron cinco atambores y veinte panderos que se dieron á la gente que va en la armada, para tener en que pasar tiempo</p>	2,895
<p>Diez y seis mill quinientos trece maravedís que costó el ornamento, con todo su adrezo necesario, para con que puedan decir misa los clérigos que van en la armada</p>	16,513
<p>Cinco mill setecientos treinta y cinco maravedís, los 3,700 que se dieron á los pilotos que bajaron las naos de la ribera de Sevilla á Sant Lúcar, y los 1,985 maravedís que se dieron á los pilotos que sacaron las naos de la barra de Sant Lúcar á fuera</p>	5,735
<p>Once mill doscientos y cincuenta maravedís que se dieron á Rodrigo de Garay por lo que sirvió en el armada desde que se comenzó á armar hasta que partió de Sevilla.</p>	11,250
<p>Siete mill y quinientos maravedís que se dieron á Juan de la Cueva, asimismo por entender en las cosas della dende que se empezó hasta que partió de Sevilla</p>	7,500
<p>Doce mill catorce maravedís que se pagó de costas del azogue y bermellon que se trajo del Almaden, de las badanas y baldreses y lias y traer y de las panelas de cobre en que va, en que se gastó lo dicho, segund mas por extenso parece por el dicho libro de la armada</p>	12,014
<p>Cinco mill seiscientos veinte y cinco maravedís que se dieron al hombre que vino de Portugal y se envió á la Corte, los cuales se le dieron para el camino, como parece por el dicho libro</p>	5,625
<p>Cuarenta y cinco mill maravedís que se han pagado á correos idos y venidos á la Corte, con lo que</p>	

se dió á Juan de Cartagena, que en lo que se ha pagado á los dichos correos, monta lo dicho, segun parece por el dicho libro de la armada 45,000

Seis mill setecientos y cincuenta maravedís que se dió á la caravela, y de mantenimiento que se compró para la persona que fué con las cartas á Canaria, en que montó lo dicho segun mas largamente parece por el libro de la dicha armada. 6,750

Quince mill maravedís que se dieron a Luis de Mendoza, tesorero de la armada, en cuarenta ducados para cosas que fuese menester de comprar en Canaria. , 15,000

Mercaderías que van en la Armada, y sueldo que se ha pagado á la gente que va en la Armada.

Un cuento, ciento cincuenta y cuatro mill quinientos cuatro maravedís, que se han pagado de sueldo a doscientas treinta y siete personas que van en la dicha Armada, de cuatro meses que se les pagó adelantado, en que montó lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la Armada. . . 1.154,504

Un cuento, seiscientos setenta y nueve mill setecientos sesenta y nueve maravedís que monta en las mercaderías de rescate que van en la dicha Armada, y así las cosas que llevan hechas de ropas de seda y paño, y otras cosas para dar de dádivas, que en todo montó lo dicho, segun mas largamente parece por el libro de la dicha Armada. 1 679,769

2.834,273

Cartas de marear y cuadrantes y estrolabios y agujas y relojes que se dió á la armada.

Sesenta y ocho mil ciento ochenta y dos maravedís, que ponen se ha gastado en las cartas de marear y cuadrantes que van en la armada, en esta manera: 1,125

maravedís que se dieron á Nuño García para comprar pergaminos para hacer las cartas: 900 por una docena de pieles de pergamino que se dieron al dicho: 86½ maravedís que costaron otra docena de pieles que se dieron al dicho Nuño García: 13,125 maravedís por siete cartas de marear que hizo por la órden de Ruy Falero á cinco ducados: 11,250 maravedís que se pagaron á Nuño García de once cartas de marear que hizo por la órden de Fernando de Magallanes: 13,500 maravedís por otras seis cartas de marear que hizo hacer Ruy Falero, con una que envió á S. A.: 1,121 maravedís por seis cuadrantes de madera que hizo Ruy Falero: 750 maravedís de un estrolabio de palo que hizo el dicho Ruy Falero: 4,500 maravedís que pagó el capitan Magallanes por un plano esférico que hizo hacer para S. M.: 4,500 maravedís que se pagaron al dicho Magallanes por seis estrolabios de metal con sus pautas: 4,080 que se pagaron al dicho por 15 agujas de marear: 1,875 maravedís que pagó al dicho por 15 cuadrantes de madera abrozados: 476 maravedís por unos compases dorados, con su caja, que envió el dicho con la carta á S. M.: 340 maravedís por una caja de cuero que hizo hacer para que fuese el plano esférico: 612 maravedís por 12 relojes de arena que compró el capitan: 750 maravedís por dos agujas de marear que tiene el dicho capitan: 600 maravedís por seis pares de compases: 750 maravedís que se pagaron á Nuño García por dos agujas de marear: 136 maravedís que se pagó del corregimiento de una aguja de marear que estaba dañada: 88½ maravedís que costaron cuatro cajas grandes para cuatro agujas que hizo hacer Ruy Falero: 6,09½ maravedís por 16 agujas de marear y seis relojes que envió Bernaldino del Castillo de Cádiz; que así monta todo lo dicho, segun mas largamente y parescerá asentado en el libro de la dicha armada.

68,182

Sumario de todo el coste de la armada.

Tres cuentos novecientos doce mill doscientos cuarenta y un maravedís que costaron las cinco naos de la armada con sus aparejos y artillería, y pólvora, y coseletes, y ballestas, y espingardas, y lanzas, segun mas largamente parescerá por el libro de la armada, y en partidas en este sumario, que fueron cinco naos, que tuvieron 445 toneladas, cinco mas ó ménos, que sale tonelada armada a razon de 8,791 $\frac{1}{2}$ maravedís 3.912,241

Cuatrocientos quince mill sesenta maravedís que monta en las cosas de despensa y cobre, y aparejos para la pesquería, y gasto de correos que se hicieron durante la armada; y cartas de marear, y cuadrantes, y estrolabios, y compases y relojes, y agujas de marear, y otras muchas menudencias necesarias a la dicha armada, en lo cual montó lo dicho, segun mas largamente parescerá por el libro de la armada, y de algunas de las cosas en este sumario se da relacion. 415,060

Un cuento quinientos ochenta y nueve mill quinientos cincuenta y un maravedís que son costo el viscocho y vino, y aceite, y pescado, y carne, y quesos, y legumes; y los toneles y botas y pipas para el vino y agua, segun mas largamente parece por el libro de la armada, y en este sumario se da relacion. 1.589,551

Un cuento ciento cincuenta y cuatro mill quinientos cuatro maravedís que se pagó de sueldo de cuatro meses a 237 pesonas con los capitanes y oficiales que van en la dicha armada, segun mas largamente parece por el libro della. 1.154,504

Un cuento seiscientos setenta y nueve mill setecientos sesenta y nueve maravedís, que costaron las mercaderías para el rescate, y las ropas de seda y

pañó, y otras cosas para dádivas que van en la dicha armada. 1.679,769

8.751,125

Asi parece monta en todo el gasto de la dicha armada ocho cuentos setecientos cincuenta y un mill ciento y veinte y cinco maravedís.

De los cuales se rebaten cuatrocientos diez y seis mill setecientos noventa maravedís que montaron las cosas que quedaron de la dicha armada, las cuales quedaron en la casa de la contratacion de Sevilla, que rebatidas resta ha costado la dicha armada, segun parece, ocho cuentos trescientos treinta y cuatro mill trescientos treinta y cinco maravedís. . . 8.334,335

En los cuales echo cuentos trescientos treinta y cuatro mill trescientos treinta y cinco maravedís resulta que S. M. forneció en la dicha armada por seis cuentos cuatrocientos cincuenta y cuatro mill doscientos nueve maravedís, segun mas largamente parece por los libros de la armada. 6.454,209

Un cuento ochocientos ochenta mill ciento veinte y seis maravedís, que forneció en la dicha armada Cristóbal de Haro, los cuales ha de haber en ella con las condiciones que S. M. le concedió. . . . 1.880,126

8.334,335

Sin fecha.--1519

(Arch. de Ind. en Sevilla, papeles del Maluco, leg. 1.º, desde 1519 á 1547, y publicado por Navarrete, t. IV, pág. 182.)

XIX.—*Relacion de los bastimentos que lleva la Armada de Magallanes.*

	Quints.	Arrobs.	Libs.
La nao Trinidad lleva 519 quintales, 2 arrobas y 14 libras.	519	2	14
La nao Santo Antonio	434	1	3
La nao Concepcion.	428	3	15
La nao Vitoria...	493	3	24
La nao Santiago.	297	3	19
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	2,174	3	

Vino: 415 pipas y media.

Van en la dicha armada 415 pipas media de vino: van repartidas en esta manera:

	Pipas.
La nao Trinidad.	94 $\frac{1}{2}$
La nao Santo Antonio.	90
La nao Concepcion.	89
La nao Vitoria...	82
La nao Santiago.	60
	<hr/>
	415 $\frac{1}{2}$

Aceite: 475 arrobas.

La nao Trinidad.	100
La nao Santo Antonio.	105
La nao Concepcion.	100
La nao Vitoria	100
La nao Santiago.	70
	<hr/>
	475

Vinagre: 200 arrobas.

La nao Trinidad.	10
La nao Santo Antonio.	50
La nao Concepcion.	40
La nao Vitoria	40
La nao Santiago.	30

Pescado seco y bastina.

	Docenas.
La nao Trinidad.	50
La nao Santo Antonio.	50
La nao Concepcion.	50
La nao Vitoria	50
La nao Santiago.	45
	245

Bastina seca por pescado.

	Arrobas.
La nao Trinidad.	4
La nao Santo Antonio.	4
La nao Concepcion	4
La nao Vitoria	4
La nao Santiago.	2
	18

Tocinos añejos.

	Arrobas	Libras.
Trinidad	60	
Santo Antonio	54	12
Vitoria.. . . .	41	12
Concepcion	41	2
Santiago.	31	11
	228	

Habas.

	Fanegas.
La nao Trinidad, una bota.	08 ½
La nao Santo Antonio.	08 ½
La nao Concepcion.	08 ½
La nao Vitoria	08 ½
La nao Santiago.	08 ½
	42 ½

Garbanzos.

	Botas.	Hanegas.
La nao Trinidad.	2	18
La nao Santo Antonio	2	18
La nao Concepcion	2	18
La nao Vitoria	2	18
La nao Santiago	1	10
		82 ½

Lentejas.

	Celemines.
La nao Trinidad	6
La nao Santo Antonio.	6
La nao Vitoria	5
La nao Concepcion	5
La nao Santiago	2
	2 hanegas.

Harina.

	Pipas.
La nao Trinidad	1
La nao Santo Antonio	1
La nao Vitoria	1
La nao Concepcion	1
La nao Santiago	1
	5

Ajos.

	<u>Ristras.</u>
La nao Trinidad	55
La nao Santo Antonio.	55
La nao Vitoria	50
La nao Concepcion	50
La nao Santiago	40
	<u>250</u>

Quesos.

	<u>Arrobas.</u>	<u>Libras.</u>
Trinidad, 232 quesos.	27	24
Santo Antonio, 246	29	06
Vitoria, 144	19	05
Concepcion, 181	20	05
Santiago	16	02
	<u>112</u>	<u>17</u>

Miel.

	<u>Arrobas.</u>	<u>Libras.</u>
Trinidad, 10 botijas	13 $\frac{1}{2}$	
Santo Antonio, 8	12	2
Vitoria, 7.	10 $\frac{1}{2}$	
Concepcion, 7	10 $\frac{1}{2}$	
Santiago, 5	07 $\frac{1}{2}$	
	<u>54</u>	<u>2</u>

Almendra con casco.

	<u>Hanegas.</u>	<u>Celemines.</u>
Trinidad, un seron	2	8
Santo Antonio, otro	2	8
Vitoria, otro	2	8
Concepcion	2	8
Santiago, una sera grande.	1	4
	<u>12</u>	

Anchobas.

	Barriles.
Trinidad	
Santo Antonio	
Vitoria	
Concepcion	
Santiago	
	150

Sardina blanca para pesquería.

	Jarras.	Sardinas.
Trinidad	1	2,000
Santo Antonio	1	2,000
Vitoria	1	2,000
Concepcion	1	2,000
Santiago	1	2,000
	5	

Pasas de sol y lejía.

	Arrobas.
Trinidad	22 $\frac{1}{2}$
Santo Antonio	15
Vitoria	15
Concepcion	15
Santiago	07 $\frac{1}{2}$
	75

Ciruelas pasas.

	Libras.
Trinidad	128
Santo Antonio	22
Concepcion	20
Vitoria	20
Santiago	10
	200

Higos.

	Serac. Quintales.	
	<hr/>	<hr/>
Trinidad	4	4
Santo Antonio.. . . .	4	4
Vitoria.	3	3
Concepcion	3	3
Santiago	2	2
	<hr/>	<hr/>
	16	16

Azúcar.

	Libras.
	<hr/>
Trinidad	121
Santo Antonio	95
Vitoria	19 ½
Concepcion	20
Santiago	16 ½
	<hr/>
	272

Carne de membrillo.

	Cajas.
	<hr/>
Trinidad	55
Santo Antonio	04
Concepcion	04
Vitoria	04
Santiago	03
	<hr/>
	70

Alcaparras

Trinidad	01 jarra.
--------------------	-----------

Mostaza.

Trinidad	05
Santo Antonio	04
Concepcion	04
Vitoria	03
Santiago	02
	<hr/>
	18

Botica.

Todas las cosas de la botica van en la nao Trinidad.

Ornamentos.

Los dos ornamentos va el uno en la nao Trinidad y el otro en la nao Santo Antonio con todo su aderezo.

Vacas.

La Trinidad	02
Santo Antonio	01
Vitoria	01
Concepcion	01
Santiago	01
	<hr/>
	06

Arroz.

	<u>Libras.</u>
Trinidad	100
Santo Antonio	50
Vitoria	30
Concepcion	30
Santiago	12
	<hr/>
	222

Hecha reparticion por el pan y vino y aceite, que es lo principal que ha menester el Armada, conforme á la gente que en ella va y los mantenimientos que lleva, hallo que sale por persona repartido por 237 personas que van en la Armada, de vizcocho a razon de 9 quintales 17 libras por hombre, de vino á razon de una pipa, 20 arrobas é 2 azumbres por hombre, quedándole media azumbre de racion cada día, lleva para dar 756 dias, y á un tercio de azumbre para 113½ dias.

De aceite á razon de dos arrobas por hombre.

Sin fecha—1520

(Arch. de Indias, Patronato 1-2-1/1, y publicado por Navarrete, t. I, páj. LXXVIII).

XX.—*Carta de Ruy Falero al cardenal Adriano Florencio (después papa Adriano VI) que era gobernador de España y firmaba cédulas reales en Medina de Rioseco en 6 de diciembre de dicho año.*

Præclarissime atque reverendissime domine.—Dùm eram Hispali in principio junii, veni ad videndam patriam, parentes, etiam non omisso quod semper memoriæ habere debemus, prout mihi expedit aut possibile est percommissumque est, propriisque rebus convenit. Die sancti Joannis, vigesima quarta die junii, dùm eram in rure, quod vulgariter dicitur *Oytero*, quidam se obviam dederunt ut quærentes, et domo paterna, coram patre, me apprehenderunt, elevatis armis, et tùm usque ad hunc locum deduxerunt me, dicentes, quod de mandato regis Lusitaniæ me huc apportabant, quod ego sine præjudicio mei meorumque permissi; bono tamen verbo, responsoque accepto: posteaque me demissit in manu cujusdam carcerati ut me storumentis ferreis alligarent, juxta eum me dimissit: postea me petente, domina matre mea favente, ostensum fuit mihi mandatum regium, propter quod gavisus fui, quod signum in carcere vidi regium obstensum fuit mihi: precor vestræ dignissimæ majestati, ut semper memoriam habeat certioremq; faciet Majestatem imperatoriam, ut dignetur mei recordari, semperque, ut et taliter deprecor vestræ reverendissimæ dominationi ut suosque favcat, et quod scribat regi Lusitaniæ, etiam paullatim, quod me meisque non præjudicet, imo me propria libertate sinat fungi in obsequio Omnipotentissimi Dei, societate me sua præclarissima virtus sua, prout libeat, prospere gubernet.—RODRIGUO FALERO.

En el reverso ó sobrescrito dice: Reverendissimo Domino atque clarissimo Gubernatori Castellæ, atque Domino Cardinali Deturcensi.

26 de Abril de 1520

XXI.—*Informacion que mandó tomar Magallanes en el puerto de San Julian sobre el atentado que cometió Gaspar de Quesada, capitán de la nao Concepcion.*

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 1.º de Relaciones y Descripciones y pub. por Navarrete, t. IV, páj. 189.)

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, miércoles veinte é dos días del mes de Mayo, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesuschristo de mil é quinientos é veinte é un años, en este dia sobredicho, é hora de las diez horas, ántes del medio dia, poco mas o ménos, estando en el oficio de la escribanía pública de mí Bernal Gonzalez de Vallecillo, escribano público de Sevilla, que es en esta dicha cibdad de Sevilla, en la collacion de Santa María en la calle de las Gradass, ante el honrado Gonzalo Matute, alcalde ordinario en esta dicha cibdad de Sevilla por sus Magestades, é en presencia de mí el dicho Bernal Gonzalez de Vallecillo, escribano público de esta cibdad de Sevilla, é de los escribanos de Sevilla de mi oficio que á ello fueron presentes, pareció Johan de Santiago, criado del comendador Diego Barbosa, alcaide de los alcázares é atarazanas Reales de esta cibdad de Sevilla, en nombre del capitán Alvaro de la Mezquita, é por virtud del poder que dió que dél tiene é presentó al dicho señor alcalde una fé de informacion escripta en papel é firmada de tres nombres, el uno que dice Martin Mendez, escribano de la Vitoria, é el otro que dice Sancho de Heredia, é el otro que dice Domingo de Barrutia, segund que por ella parecia, su tenor de la qual dicha fé de informacion es este que se sigue:

A todos cuantos esta fé vierdes honre é guarde Dios de mal. Yo Martin Mendez, escribano de la nao Vitoria, é yo Sancho de Heredia, escribano de la nao Concepcion, damos fé que juéves 19 días del mes de Abril de 1520 años estando el armada quel Rey nuestro Señor mandó facer en descubrimiento del especería, de la qual es capitán general el magnífico señor Hernando de Maga-

llanes, caballero de la órden de Santiago, en un puerto que dicen de S. Julian, que es en 49 grados é dos tercios de la línea equinoccial á la banda del sur, el dicho señor capitan general mandó llamar a mí Martin Mendez é á mí Sancho de Heredia, escribanos de las dichas naos, é a Gonzalo Gomez de Spinosa, alguacil mayor de la dicha armada, para que todos tres juntamente fuésemos a la nao S. Antonio a hacer cierta pesquisa cerca de una peticion que Alvaro de la Mezquita, capitan de la nao S. Antonio, dió al señor capitan general para que conforme a la dicha peticion digan sus dichos los testigos que para la dicha pesquisa fueren presentados, la cual dicha peticion es esta que se sigue:

Muy magnífico Señor: Alvaro de la Mezquita, capitan de la nao S. Antonio, hago saber a vuestra merced quel Domingo de Ramos en la noche, primero dia del mes de Abril de este año de 1520 años, estando en mi cámara en la dicha nao, é reposada ya toda la gente, pasada ya la primera guardia, vino Gaspar de Quesada, capitan de la nao Concepcion, é Juan de Cartagena, armados, con cerca de treinta hombres armados todos, é se allegaron á mi cámara con las espadas sacadas, é me tomaron poniéndome las dichas armas en los pechos, é se alzaron con la nao, é me llevaron despues de tomado debajo de la cubierta, é me metieron en la cámara de Gerónimo Guerra, escribano de la dicha nao, é me echaron los grillos, é no bastó echar los dichos grillos, sino que me cerraron la puerta de la dicha cámara con un candado, é demas desto pusieron un hombre a la puerta para que la guardase; é despues desto vino el maestre de la dicha nao Hurriaga, con el contra maestre, é gente é marineros de la dicha nao, é requirieron al dicho Gaspar de Quesada que se fuese á su nao, é soltase á su capitan, é el dicho Gaspar de Quesada respondió que no lo queria hacer, y luego el maestre dijo al contra maestre que llamase la gente é tomasen sus armas é demandemos nuestro capitan: é viendo el dicho Gaspar de Quesada quel maestre ni contra maestre, é gente de la dicha nao que ninguno queria venir en la dicha traicion, porque vieron que iban contra el Rey é el capitan general, el dicho Gaspar de Quesada se fué contra el dicho maestre é le dió seis puñaladas, de que estovo dos horas que no tornó en sí, é tomaron al contra maestre, é lleváronle preso a la nao Con-

cepcion, é el dicho Gaspar de Quesada é Antonio de Coca, contador, tomaron las armas a la gente de la dicha nao, y el dicho contador las metió en su cámara; é luego despues de tomada la dicha nao, é la gente desarmada, el dicho contador é Gaspar de Quesada mandaron al maestre Juan Sebastian que mandase a la gente de la dicha nao, é hiciese subir toda el artillería de la dicha nao, é luego el dicho Juan Sebastian lo hizo, é la puso en su lugar, é luego mandaron á los lombarderos que las armasen é cebasen, é á las personas que no lo querian hacer lo aquellos mandaban los querian matar, é les echaban en grillos, como hicieron á Gonzalo Rodriguez, é Antonio Hernandez, é Diego Diaz, é andovieron echando áncoras, é levantando áncoras, é soltando los cables por la proa, todo con nuevos mandadores que habian puesto en la dicha nao, é así bien hubo grandísimo estrago en los mantenimientos, sin haber peso ni medida, sino todo abierto á quien lo queria tomar: é porque esto fué deservicio de S. M., le requiero de su parte como capitan desta nao, que envíe á sacar la pesquisa en la dicha nao de todas las personas que en la dicha nao están, é de algunas personas que han sido en la dicha traicion, é vendieron la dicha nao, é fueron consentidores con el dicho Gaspar de Quesada é Juan de Cartagena en tomar la dicha nao; é demas desto habian dicho algunas de las dichas personas que yo el dicho capitan Alvaro de Mezquita echaba á perder los mantenimientos comiéndolos demasidamente, é enviándolos fuera de la dicha nao, é que mataba la gente á palos é no les daba de comer: é así en esto y en todo lo susodicho suplico é requiero a vuestra merced mande hacer la pesquisa, porque será provecho de la armada, é de limpiarla de culpados, é ver si es verdad lo que dicen, é no lo queriendo hacer, no hará vuestra merced el servicio de S. M., é haciéndolo, hará vuestra merced justicia, é será aclarar é limpiar el armada de traidores é maldecidores, é a mí dará castigo si lo mereciere, é quien tuviere la culpa procederá vuestra merced en justicia contra él, é con tanto quedo besando las manos de vuestra merced.

—*Alvaro de la Mezquita*

La cual dicha peticion parece ser presentada al señor capitan general estando en tierra, despues de haber oido misa domingo 15 dias del mes de Abril del dicho año de 520, é vista por el se-

ñor capitan general mandó á Leon de Speleta, escribano de la nao capitana que hiciese un mandamiento para Sancho de Heredia, é Martin Mendes, escribano de las naos Concepcion é Victoria, é á Gonzalo Gomez, alguacil de la dicha armada: el dicho mandamiento es este que se sigue:

Visto por mí lo contenido en la dicha peticion, é como pide justicia, é yo con razon ge la no puedo negar, mando á los sobredichos escribanos é alguacil que vayan á la dicha nao San Antonio é pesquisen é hagan pesquisa conforme é breve é sumariamente, tomando seis ó siete testigos de la gente de la mar. Fecho en el puerto de San Julian á 17 de Abril de 1520 años, é firmólo de su nombre el señor capitan general é Leon de Speleta, escribano de la capitana.

E luego el dicho juéves 19 dias del dicho mes de Abril el dicho Gonzalo Gomez, alguacil, presentó á nos los escribanos Sancho de Heredia, é Martin Mendez á Pedro de Valderrama, clérigo de misa, é capellan de la dicha armada, é juró por las órdenes que recibió que diria verdad de lo que supiese é le fuere preguntado, é luego le fué leida la dicha peticion por el dicho Sancho de Heredia, é dijo que lo que sabia era, que es verdad que estando este dicho testigo en la nao San Antonio el dicho domingo en la noche confesando, vino Gaspar de Quesada é Juan de Cartagena con hombres armados, é entraron en la dicha nao e tomaron al capitan Alvaro de la Mezquita, é le echaron unos grillos, é lo bajaron á la cámara del escribano Gerónimo Guerra, é este testigo le dijo entónces al dicho Gaspar de Quesada, *cum sancto sanctus eris, é cum perversis perverteris*; y el dicho Gaspar de Quesada dijo: ¿quién aprueba eso? y este testigo le dijo: quel profeta David, y el dicho Gaspar de Quesada dijo: no conocemos padre agora el profeta David; y desque el maestre Urriaga vido preso á su capitan, dijo á Gaspar de Quesada, requieros de parte de Dios é del Rey D. Cárlos que vos vais á vuestra nao, porque no es este tiempo de andar con hombres armados por las naos, y tambien vos requiero que solteis nuestro capitan; y entónces el dicho Gaspar de Quesada dijo, aun por este loco se ha de dejar de hacer nuestro hecho, y echó mano á un puñal el dicho Gaspar de Quesada é le dió de puñaladas que lo dejó por muerto, y que por estar confesando

al dicho Urriaga no vido algunas cosas que pasaron en la dicha nao, mas ques verdad que vido al dicho maestre Juan Sebastian mandar toda la nao, y hacer sacar el artillería é ponella en su lugar, é que vido cómo echaron en grillos á Antonio Fernandez, é á Gonzalo Rodriguez, é á Diego Diaz, é que vido cómo á media noche sacaban pan é vino é lo daban á la gente sin regla; é que vido andar con el dicho Gaspar de Quesasa al contador Antonio de Coca, é á Escobar, é á Luis del Molino, favoreciéndole é ayudándole en cuanto habia, é á quanto lo contenido en la peticion, que esto es lo que sabe, é firmólo de su nombre.—*Pedro de Valderrama*, capellan de la Armada.

E luego el dicho alguacil Gonzalo Gomez de Spinosa llamó á Gerónimo Guerra, escribano de la nao San Antonio, é le tomó juramento, é luego despues de tomado juramento, Sancho de Heredia le leyó la dicha peticion, el cual dijo, ques verdad quel dicho Domingo en la noche 1.º de Abril ya pasada la primera guardia, vino Gaspar de Quesada é Juan de Cartagena con gente armada á la dicha nao, é prendieron al dicho capitán Alvaro de la Mezquita, é le echaron unos guillos, é lo metieron en la cámara del dicho Gerónimo Guerra, é cerraron la cámara con un candado; é luego despues de desto dice el dicho testigo que vino el maestre de la dicha nao, Urriaga ¹, é mandó al contramaestre que llamase la gente, é visto aquello Gaspar de Quesada, le dió de puñaladas al dicho Urriaga, é que luego el dicho Gaspar de Quesada mandó llevar al dicho contramaestre preso á la nao Concepcion, é luego el dicho Gaspar de Quesada é Antonio de Coca, contador, desarmaron la gente, é Antonio de Coca metió la armas en su cámara, é mandaba el dicho Gaspar de Quesada é Antonio de Coca á Juan Sebastian, maestre que era de la nao Concepcion, que mandase la dicha nao San Antonio, é que así la mandaba el dicho Juan Sebastian, haciendo subir el artillería é armando la dicha nao, é á los que no querian hacer lo que les mandaba el dicho Gaspar de Quesada, les ponía el puñal á los pechos é los amenazaba; é que vido echar en grillos á Gonzalo Rodriguez, é Antonio

¹ Es el maestre *Joan de Elorriaga*, cuyo apellido está viciado en este y otros documentos, llamándole algunas veces *Hurriaga*, otras *Uriaga*, y algunas *Loriaga*.—(Nota de *Nazarrete*.)

Fernandez, é á Diego Diaz; é asimesmo este testigo dice que vió en la dicha nao hacer mucho estrago en los mantenimientos, sin haber peso ni medida, salvo que las personas que lo querian tomar lo tomaban, é demas desto dice este testigo que despues que el capitan Alvaro de la Mezquita está por capitan de la dicha nao, siempre ha tenido mucho cuidado de tener é guardar los mantenimientos, dándolos á la gente por su peso é medida, é no consintiendo llevarlos fuera de la dicha, nao como algunas personas lo tienen escrito en sus libros, é el dicho Gerónimo Guerra dijo que como escribano de la dicha nao que ha tenido cargo de los mantenimientos é cuenta dellos, que nunca capitan estuvo en la nao San Antonio que tanto mirase por los mantenimientos como el dicho capitan Alvaro de la Mezquita, ni toviese tan contenta ni bien tratada la gente de la nao, é dándoles todo lo que habian menester: que quanto á lo que se contiene en la dicha peticion, que esto es lo que sabe, é firmólo de su nombre.—*Gerónimo Guerra.*

E despues desto, viérnes 20 dias del mes de Abril del dicho año, el dicho Gonzalo Gomez de Spinosa, alguacil, llamó a Juan Rodriguez Mafra, piloto de la nao San Antonio, é le tomó juramento, el cual juró de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado, é luego el dicho Sancho de Heredia le leyó la dicha peticion, é leida la dicha peticion, dijo este dicho testigo que verdad quel dicho domingo en la noche vino Gaspar de Quesada é Juan de Cartagena a la nao San Antonio con muchos hombres armados, y entraron en la dicha nao, é prendieron al dicho capitan Alvaro de la Mezquita, é le echaron unos grillos, é lo metieron en una cámara, é cerraron la dicha cámara con llave, é le pusieron un hombre que lo guardase, é dijo que vido al dicho Urriaga herido, al cual habia herido Gaspar de Quesada con un puñal, porque decia el dicho Urriaga al dicho Gaspar de Quesada que se fuese á su nao é soltase á su capitan; é luego vido cómo llevaron al contramaestre de la dicha nao San Antonio á la nao Concepcion preso, por mandado del dicho Gaspar de Quesada, é que vido cómo Gaspar de Quesada é Antonio de Coca, contador, desarmaron la gente de la dicha nao, y el contador tomó las armas é las metió en su cámara, é luego mandaron á este dicho testigo que mandase la dicha nao, y él dijo que no lo queria hacer, é luego mandaron al

maestre Juan Sebastian que mandase la dicha gente de la nao, el cual así la mandaba, é hacia subir el artillería é otras muchas cosas, é dice ques verdad quel dicho Gaspar de Quesada mandaba á los lombarderos que armasen é cebasen la dicha artillería, é á las personas que no querian hacer lo que les mandaba les ponía el dicho Gaspar de Quesada el puñal á los pechos é los echaba en grillos, como hicieron á Gonzalo Rodriguez é Antonio Fernandez, é é Diego Diaz: é ques verdad que los mantenimientos de la dicha nao estaban abiertos para que los tomasen todas las personas que los quisiesen, sin haber regla ninguna ni quien se lo vedase, é que dice que no sabe quien fué en el concierto de tomar la dicha nao, salvo quanto oyó decir este dicho testigo á Juan de Cartagena é á Juan Sebastian del Cano, que bien sabia Loriaga deste negocio, que bien meresce lo que tiene, é asimismo oyó decir al dicho contador otro tanto que bien merescia lo que tenia el dicho Urriaga; é dice este dicho testigo que despues quel dicho Alvaro de la Mezquita es capitán en esta dicha nao San Antonio, siempre ha tratado muy bien la gente de la dicha nao, é asimismo ha guardado muy bien los mantenimientos della, dándolos por peso é medida á cada uno, é que asimismo lo toma él para sí por peso é medida como cualquiera de la dicha nao: é que para el juramento que hizo que quanto toca á lo que se contiene en la dicha petición: esto es lo que sabe, é firmólo de su nombre.—JUAN RODRIGUEZ MAFRA.

Eluego el dicho alguacil llamó a Francisco Rodriguez, marinero de la nao San Antonio, é le tomó juramento, el cual juró de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado, é luego el dicho Sancho de Heredia le leyó la dicha petición; é leida la dicha petición, dijo este dicho testigo ques verdad quel dicho Domingo en la noche vino el dicho Gaspar de Quesada é Juan de Cartagena, é mucha gente armada con ellos, é entraron en la dicha nao San Antonio, estando toda la gente segura é reposada, é prendieron al capitán Alvaro de la Mezquita, é le echaron unos grillos, é le metieron en una cámara del escribano debajo de cubierta, é le cerraron con llave, é le pusieron un hombre que lo guardase, é le vedaron que no fuese ninguno a hablar con él; é ques verdad quel dicho maestre Urriaga dijo al dicho Gaspar de Quesada que

se fuese de la nao é soltase á su capitan, y el dicho Gaspar de Quesada respondió que no queria, é entónces el dicho maestre Urriaga mandó llamar á los marineros que tomasen sus armas é pidiesen su capitan, é que veyendo aquello el dicho Gaspar de Quesada se fué al dicho maestre Urriaga é le dió de puñaladas hasta dejallo por muerto, é que vido cómo llevaron al contra maestre de la dicha nao San Antonio preso a la nao Concepcion por mandado del dicho Gaspar de Quesada, é mandó que viniese el maestre de la Concepcion, é vido cómo el dicho Gaspar de Quesada mandó al dicho Juan Sedastian que mandase la dicha nao San Antonio, é hiciese subir el artillería é otras cosas que fuesen menester, é que luego vido este dicho testigo cómo Gaspar de Quesada é Antonio de Coca, contador, quitaron las armas á toda la gente de la dicha nao San Antonio, y el dicho contador las metió en la cámara, é favorecia al dicho Gaspar de Quesada en cuanto podia, é que vido cómo el dicho Gaspar de Quesada mandaba armar toda el artillería, é que estoviese presta, é á las personas que no lo querian hacer, el dicho Gaspar de Quesada les ponía el puñal á los pechos, é los amenazaba, é hizo echar grillos a Gonzalo Rodriguez á Antonio Fernandez é á Diego Diaz, é que el dicho Gaspar de Quesada é Antonio de Coca andaban haciendo echar áncoras é levantar áncoras sin que ningund oficial de la dicha nao San Antonio lo mandase; é dice este dicho testigo que en los mantenimientos de la dicha nao vido cómo andaban é se daban sin peso ni medida á todas las personas que lo querian, mandando el dicho Gaspar de Quesada que los diesen á todos los que los pidiesen, é que no sabe quién fué en el dicho concierto en tomar la dicha nao ni prender el dicho capitan, salvo lo que tiene dicho; é dice este dicho testigo que despues que el dicho capitan Alvaro de la Mezquita está en esta nao por capitan, siempre ha tratado muy bien á la gente, é ha guardado muy bien los mantenimientos della, dándolos á cada uno por peso é medida como el señor capitan general lo manda, é que nunca se los vido facer llevar fuera de la dicha nao; é que esto es lo que sabe por el juramento que hizo en cuanto toca á la peticion, é firmólo á su nombre.—*Francisco Rodriguez.*

E luego el dicho alguacil llamó á Diego Hernandez, contra maes-

tre de la nao San Antonio, é le tomó juramento, el cual juró de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado, é luego el dicho Sancho de Heredia leyó la dicha peticion al dicho Diego Fernandez, é así leida dijo: que es verdad quel Domingo en la noche vino el dicho Gaspar de Quesada é Juan de Cartagena con mucha gente armada, é entraron en la dicha nao San Antonio é prendieron al dicho capitan Alvaro de la Mezquita é le echaron unos grillos é lo llevaron debajo de cubierta, é lo metieron en una cámara é lo cerraron dentro della, é que despues desto vino el maestre Urriaga, é dijo al dicho Gaspar de Quesada que le requeria que soltase su capitan é se fuese á su nao, é quel dicho Gaspar de Quesada respondió que no queria; y que entónces el dicho maestre llamó a este dicho testigo, é le dijo que llamase á la gente é tomasen sus armas é pidiesen su capitan, é que visto esto, el dicho Gaspar de Quesada fué contra el dicho maestre, é le dió de puñaladas, é que á este testigo el dicho Gaspar de Quesada quiso hacer lo mismo, é mandó que lo llevasen preso a la nao Concepcion, é que trojesen al maestre Juan Sebastian; y porque este dicho testigo estaba en la nao Concepcion preso no vido lo que despues pasó; pero que vido dende la nao Concepcion cómo el artillería toda estaba puesta en la dicha nao San Antonio abordo, como contra sus enemigos, é que vido como el dicho Gaspar de Quesada mandó echar unos grillos á Gonzalo Rodriguez, é Antonio Hernandez, é despues oyó decir que le habian echado grillos á Diego Diaz, y por estar, como dicho tiene, en la nao Concepcion no vido lo que mas pasó, salvo que oyó decir a muchas personas de la nao San Antonio que aquella noche y el lunes siguiente habia mandado dar de comer á toda la gente que iba é venia, é quel dicho Gaspar de Quesada habia mandado á Juan Sebastian que mandase la dicha nao San Antonio como el maestre della; é que dice este dicho testigo que siempre el dicho capitan Alvaro de la Mezquita ha guardado é puesto á buen recabdo los mantenimientos de la dicha nao, é si no hobiera venido el dicho capitan á esta nao, los dichos mantenimientos estovieran muy gastados, segund los otros capitanes de la dicha nao lo hacian; é que asímismo ha visto cómo siempre el dicho capitan ha tratado muy bien toda la gente de la dicha nao, é que ántes quel viniese siempre habia muchas discor-

dias é muchas revueltas en la dicha nao, é que despues quel dicho señor capitan vino no ha visto las revueltas que ántes habia, ántes está toda la gente muy contenta con él, y que siempre ha dado el señor capitan por peso é medida las raciones á cada uno, igualmente quel dicho capitan toma su racion por peso y medida, como el señor capitan general lo mandaba: é para el juramento que hizo ques la verdad de lo que sabe, é señalólo de su mano.

E luego el dicho Alguacil llamó á Juan Ortiz de Goperi, despensero de la nao San Antonio, é le tomó juramento, el cual juró de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado, é luego el dicho Sancho de Heredia leyó la dicha pelicion al dicho Juan Ortiz de Goperi, é así leída dijo ques verdad quel dicho domingo en la noche vino el dicho Gaspar de Quesada é Juan de Cartagena, con muchos hombres armados, é entraron en la dicha nao San Antonio sacadas las espadas, é se fueron á la cámara del señor capitan Alvaro de la Mezquita é lo prendieron é le echaron unos grillos, é lo llevaron debajo de cubierta é lo metieron en la cámara del escribano de la dicha nao, é cerraron la dicha cámara con un candado, é pusieron un hombre que lo guardase; é que despues el maestre Urriaga, con toda la gente de la dicha nao, requirió al dicho Gaspar de Quesada que soltase a su capitan, y quel se fuese á su nao, é quel dicho Gaspar de Quesada respondió quel le soltaria en la mañana, é que entónces el dicho Urriaga dijo al contra maestre que llamase á toda la gente é tomasen sus armas é pidiesen su capitan, é que como vido el dicho Gaspar de Quesada esto, se fué donde estaba el dicho maestre é le dió de puñaladas, de que lo dejó por muerto; é que luego vido cómo llevaron al contra maestre á la nao Concepcion preso, é que vido como el dicho Gaspar de Quesada mandó quel contra maestre de la Concepcion viniese á la nao San Antonio, é dice este dicho testigo quel contador Antonio de Coca é Gaspar de Quesada quitaron las armas á la gente de la dicha nao San Antonio, y el dicho contador las metió en su cámara; é que luego el dicho Gaspar de Quesada é Antonio de Coca mandaron á Juan Sebastian del Cano, maestre de la nao Concepcion que mandase la dicha nao San Antonio, é que así vido cómo el dicho maestre la mandaba é hacia subir el artillería é ponella en su lugar, é el dicho Gaspar de Quesada é Antonio de

Coca mandaban á los lombarderos que la armasen é que la toviessen presta, é que vido que las personas que no querian hacer lo quellos mandaban, les amenazaban que les darian de puñaladas é los matarian, é que vido cómo echaron grillos á Gonzalo Rodriguez, é Antonio Fernandez, é Diego Diaz esposa é grillos. Que vido como hacian muchas cosas en la dicha nao sin que los oficiales de la dicha nao lo mandasen ni hiciesen, é que vido cómo los mantenimientos se gastaban sin peso é medida, sino todo abiertamente á quien los queria tomar, por quel dicho Gaspar de Quesada amenazaba á este dicho testigo, que tenia cargo de la despensa de la dicha nao, que no pusiese regla á nadie, sino que diese todo lo que le pidiesen, y que no sabe quien fuese en la dicha traicion, salvo quanto oyó decir al dicho maestre Juan de Loriaga despues que estaba ferido, quel domingo en la mañana le habia hablado Juan Sebastian al dicho Loriaga como todos los capitanes é oficiales é maestros é pilotos de la armada querian hacer un requerimiento al señor capitan general para que les diese la derrota que habian de llevar, y por dónde habian de ir, mas que no le dijeron que se habian de alzar con la nao; é que ha visto cómo el capitan Alvaro de la Mezquita despues que está en esta nao siempre ha guardado é guarda los mantenimientos de la dicha nao, dándolos á la dicha gente por su peso é medida, é asimismo los tomaba para él muy regladamente, é que nunca los vido llevar fuera desta nao, porque si los llevara, este testigo lo viera como despensero de la dicha nao; é que la gente de la dicha nao siempre vido cómo el dicho capitan Alvaro de la Mezquita la trataba muy bien. Y que esto es lo que sabe por el juramento que hizo quanto á lo de la peticion, é firmólo de su nombre.—*Juan Ortiz de Goperi.*

E luego el dicho alguacil llamó á Juan de Loriaga, maestre de la dicha nao San Antonio, é le tomó juramento, el cual juró de decir verdad de lo que supiese é le fuere preguntado, é luego el dicho Sancho de Heredia le leyó la dicha peticion al dicho Juan de Loriaga, é así leida dijo este testigo que verdad quel dicho domingo en la noche vino el dicho Gaspar de Quesada é Juan de Cartagena con mucha gente armada, é entraron en la dicha nao San Antonio, é prendieron al capitan Alvaro de la Mezquita, é le

echaron unos grillos é lo bajaron á la cámara del escribano debajo de cubierta, é lo cerraron con llave é le pusieron un hombre que lo guardase; é questo testigo requirió al dicho Gaspar de Quesada que soltase al dicho capitán Alvaro de la Mezquita, é se tornase el dicho Gaspar de Quesada á su nao, y el dicho Gaspar de Quesada respondió que no quería, é que luego este dicho testigo dijo al contra maestre de la dicha nao: llamad á la gente de la nao y que tomasen sus armas é que pidiesen su capitán, é que así lo pedían. E cómo el dicho Gaspar de Quesada vido questo dicho testigo se ponía en aquello, fué á él, é le dió de puñaladas, de las cuales lo dejó por muerto, é que quedó tan sin sentido de las dichas heridas que no vido algunas cosas que pasaron, salvó que oyó decir otro día que habían llevado preso al contra maestre de la dicha nao á la Concepción, é que oía decir al dicho Gaspar de Quesada y al contador Antonio de Coca que diese el despensero todo lo que pidiesen, é que no pusiese regla ninguna á nadie en los mantenimientos, y que no sabe quien fué en la traición ni en vender la dicha nao, salvo lo que tiene dicho; é dice que despues que el dicho capitán Alvaro de la Mezquita está en la dicha nao San Antonio, siempre ha guardado los mantenimientos de la dicha nao muy bien, dándoles á las personas de la dicha nao sus raciones por peso é medida, y que asimismo tomaba el dicho capitán su ración por peso é medida, segund el señor capitán general lo manda; é asimismo siempre ha visto tratar el dicho capitán Alvaro de la Mezquita bien la gente de la dicha nao: é para el juramento que hizo, que esto es lo que sabe en lo que toca en la dicha petición, é firmólo de su nonbre.—*Juan de Loriaga.*

Acabada la dicha pesquisa, llevámosla nos los dichos escribanos al señor capitán general, é vista por él mandó á nos los dichos escribanos que diésemos el traslado de ella á Alvaro de la Mezquita, capitán de la nao San Antonio, firmada de nuestros nombres é del dicho alguacil, en manera que haga fee, é el original quede en nuestro poder, lo cual el señor capitán general firmó de su nombre. Fecho el sobre dicho día, mes é año susodicho:—*Fernando de Magallanes.*

E porque es verdad que la dicha pesquisa fué hecha por nos los dichos escribanos é alguacil lo firmamos de nuestros nombres.

Fecha hoy juéves veinte y seis dias del dicho mes de Abril de quinientos veinte años.—*Martin Mendes*, escribano de la Victoria.—*Sancho de Heredia*, escribano del Rey.—E por quel dicho alguacil no sabia escrebir, rogó el dicho alguacil á Domingo de Baruty que lo firmase por él:—*Domingo de Baruty*.

E así presentada la dicha fee de informacion original al dicho señor Alcalde, segun dicho es, luego el dicho Johan de Santiago dijo al dicho señor Alcalde, que por quanto al dicho capitán Alvaro de la Mezquita y á él en su nombre le conviene enviar á mostrar la dicha fe de informacion original á algunas partes ó lugares é se teme é recela que se podrian perder por fuego ó por agua, ó gela podrian tomar, por lo cual el dicho del dicho capitán Alvaro de la Mezquita é suyo en su nombre perecería, por ende que pedia é pidió al dicho señor Alcalde que tome la dicha fee de informacion original en sus manos, y la vea y exsamine, é si la fallare sana, e non rota, ni cancelada, ni en parte alguna della sospechosa, mandase á mí el dicho escribano público le ficiese sacar de la dicha fe de informacion original un traslado, ó dos, ó mas cuantas él quisiere é menester hobiere, é ge los mandase dar firmados del nombre del dicho señor Alcalde, é firmados é signados de mí el dicho escribano público, é de cómo lo decia; dijo que imploraba é imploró el noble oficio del dicho señor Alcalde; é luego el dicho señor Alcalde, visto é oido el pedimento á él fecho ser justo é é derecho conforme, tomó la dicha fe de informacion original en sus manos, é la vido é exsaminó, e porque dijo que la fallaba é falló sana é non rota, ni cancelada, ni en parte alguna della sospechosa, ántes careciente de todo vicio y suspicion, dijo que mandaba é mandó a mí el dicho escribano público que ficiese escrebir é sacar de la dicha fe de informacion original un treslado, ó dos, ó mas, los quel dicho Johan de Santiago en nombre del dicho capitán Alvaro de la Mezquita quisiese é menester hobiese, é así sacados los concertase con la dicha fe original, é ge los diese al dicho Johan de Santiago en el dicho nombre, firmados de su nombre, é firmados é signados de mí el dicho escribano público, é que así dándogelos en la manera que dicha es, dijo el dicho Alcalde quel de su oficio interponia é interpuso en ellos y en cada uno dellos su abtoridad é decreto judicial, é

que mandaba é mandó que valiesen ó ficiesen tanta fé é prueba como valdria é faria fé é prueba la dicha fé de informacion original. E yo el dicho escribano público, de pedimento del dicho Johan de Santiago en el dicho nombre é de mandamiento del dicho señor Alcalde, fice escrebir é sacar de la dicha fé de informacion original este traslado, al cual yo el dicho escribano público, en presencia del dicho señor Alcalde, porante los escribanos de Sevilla de mi oficio, concerté con el dicho original é va cierto, y lo dí y entregué al dicho Johan de Santiago en nombre del dicho capitán Alvaro de la Mezquita, firmado del nombre de dicho señor Alcalde, é firmado é signado de mí el dicho escribano público, é firmado de los dichos escribanos de Sevilla de mi oficio que conmigo á la dicha abtoridad é mandamiento de dicho señor Alcalde fueron presentes por testigos: el cual fué fecho é escrito en la dicha ciudad de Sevilla el dicho dia, é mes, é año susodichos: testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Diego Martinez de Medina, é Martin de Illarregui, escribanos de Sevilla: Gonzalo Matute, Alcalde.—Yo, Diego Martinez de Medina, escribano de Sevilla, fuí presente a la dicha abtoridad é mandamiento de dicho señor Alcalde, é só testigo de este traslado.—Yo, Martin de Illarregui, escribano de Sevilla, fuí presente á la dicha abtoridad é mandamiento de dicho señor Alcalde, é só testigo de este traslado.—Yo, Bernal Gonzalez de Vallecillo, escribano público de Sevilla, fuí presente á la dicha abtoridad é mandamiento del dicho señor Alcalde, é lo fiz escrebir, é fiz en él mio signo en este dicho traslado.

12 de mayo de 1521

XXII.—*Carta del contador Juan Lopez de Recalde al Obispo de Burgos dándole cuenta de la llegada al puerto de las Muelas de la nao S. Antonio, una de las que componian la Armada de Magallanes, de la cual se separó en el Estrecho.*

Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 1.º de *Cartas de Ind. Patronato*, 1-2- 1
y pub. por Navarrete, t. IV, páj. 201. 1-15

Ilmo Rmo. é muy magnífico Señor: En 1.º del presente escribí

a V. S. I. largamente de todo lo hasta entónces sucedido con Martin Zabala, vecino de Azcoitia, y envié con él todas las cartas de las Indias que hasta entónces á nuestro poder vinieron; y lo que despues ocurre es: que en miércoles seis del propio surgió en el puerto de las Muclas desta ciudad la nao Santo Antonio, que es la mayor nao de las cinco que fueron en la Armada de la especería, en la que ha venido por capitan Gerónimo Guerra, pariente y criado de Cristóbal de Haro, y por piloto Estéban Portugués, piloto desta casa, y con ellos hasta sesenta hombres entre marineros é sobresalientes. Trujeron preso en ella a un Alvaro de la Mezquita, primo, hijo de hermano de Magallanes, que fué con él sobresaliente, é le puso por capitan desta dicha nao en lugar de Juan de Cartagena despues que le prendió; y desde la mañana, dia de la Ascension, comenzamos a hacer preguntas y tomar los dichos de todos los que en la dicha nao vienen: hasta aquí no habemos hecho sino, sin alzar mano, tomarles sus dichos por ante dos escribanos, tomando en nuestra compañía al licenciado Castroverde, letrado desta casa, y hasta anoche sábado, que son tres dias, no habemos podido tomar los dichos de mas de veinte y uno de ellos, porque no ~~hay~~ ninguno dellos que no ha menester medio dia en tomalle su dicho, desde el dia que de aquí partieron hasta el dia que volvieron; la cual dicha informacion se sacará con toda la brevedad posible para la enviar é esa Corte en limpio, para que vista, S. M. mande proveer lo que mas fuere su servicio; y al dicho Alvaro de la Mezquita el dia de la Ascension, a hora de vísperas le fecimos sacar de la dicha nao preso como venia, é le pusimos en la cárcel del señor Almirante, aprisionado; de lo cual el Alcaide Barbosa, suegro del dicho Magallanes, ha mostrado mucho sentimiento, diciendo: que él debria ser suelto, y los que lo trujeron presos. Acabado de recibir la dicha informacion veremos, demas de la enviar a S. M. en limpio, como decimo, a esa Corte, lo que debamos proveer en sus prisiones ó soltura; y lo que yo he podido colegir de la dicha informacion es lo siguiente.

En Canaria parece que Juan de Cartagena pidió juntamente con los otros oficiales a Magallanes, que él debia consultar con él todas las cosas tocantes a su viage, como conjunta persona, é

con los otros oficiales conforme a las instrucciones que de S. M. llevaban, sobre lo que diz que hobo alguna manera de enojo entre ellos, porque Magallanes no le salia a ello, diciendo Cartagena que les diese la derrota por do habian de ir, y al fin les dió.

E despues de partidos de Canaria, en la costa de Guinea, pareció que el dicho Magallanes mudó la derrota que les dió, y el dicho Cartagena dijo de una nao a otra al dicho Magallanes, que ¿cómo mudaba la dicha derrota? y él le respondió que sabia lo que hacia, y que le siguiese, que a él no le habia de dar cuenta,

Parece que en este tiempo andando con calmerías en la dicha costa de Guinea, salvó una noche el dicho Cartagena desde su nao con un marinero, al dicho capitan Magallanes, diciendo: Dios os salve, señor capitan y maestre, é buena compañía. Y no agradó al dicho Magallanes la dicha salva, é mandó á Estéban Gomez, piloto que llevaba en su nao, que dijese á Eloriaga, maestre de la dicha nao San Antonio, que dijese al dicho Juan de Cartagena que no le salvase de aquella manera, salvo llamándole capitan general. E Cartagena le respondió, que con el mejor marinero de la nao le habia salvado, y que quizá otro dia le salvaria con un page. Y diz que dende en tres dias el dicho Cartagena no lo tornó á saludar. En este comedio pareció que en la nao Vitoria, de la cual iba por capitan Luis de Mendoza, acometió un marinero á un grumete en el pecado de contra natura, de que dieron aviso al dicho capitan Magallanes, sobre que un dia de calma hizo botar fuera el esquife, é mandó llamar á su nao al dicho Cartagena, é á los otros capitanes é pilotos de las otras naos, é juntos pasaron entre ellos muchas palabras sobre las dichas derrotas é manera de salvar, en que el dicho Magallanes echó mano del pecho al dicho Cartagena, diciendo sed preso. Y el dicho Cartagena requirió algunos otros capitanes é pilotos que ende se hallaron, que le diesen favor para prender al dicho Magallanes, é no le acudieron é quedó preso el dicho Cartagena de piés en el cepo, y en esto los dichos oficiales rogaron a dicho Magallanes que lo entregase á uno dellos preso, y así lo entregó al tesorero Luis de Mendoza, tomándole pleito homenaje de ge lo volver cada é cuando que él se lo pidiese preso; y con tanto siguieron su viage adelante, é puso por capitan en su lugar á Antonio de Coca, contador.

Y llegados á la costa del Brasil tomaron agua y leña, é dió cargo á Juan Lopez Caraballo, dándole el farol en la nao Concepcion para que tirase el camino la costa adelante, el cual diz que se allegó tanto á tierra una y dos veces, que si no fuera por Estéban Gomez, que iba con el dicho Magallanes, hobieran dado al través en la costa, y dende fueron á surgir costeano al puerto Santa Lucía, donde hicieron aguada, é dende á otro puerto que se llama Santa Cruz, donde estuvieron haciendo lo mismo diez ó quince dias, y dende fueron al Rio de Solís, donde estuvieron otros quince dias y mas, y dende fueron al puerto de S. Julian, que no debieran, que está á 48 grados é medio, donde llegaron víspera de Domingo de Ramos de 1520 años, y luego el mismo dia Domingo de Ramos pareció que hizo llamar el dicho Magallanes á todos los dichos capitanes y oficiales é pilotos para que fuesen á tierra á oír Misa, y que despues fuesen á comer á su nao, é salieron este Alvaro de la Mezquita, que está preso, que puso por capitan en la primera costa del Brasil, quitándole la dicha capitanía al dicho Coca, y el dicho Antonio de Coca é Luis de Méndozza, é no salieron Gaspar de Quesada, ni Juan de Cartagena, porque estaba preso en poder del dicho Quesada, porque ántes de llegado á este puerto lo sacó de poder del dicho Mendoza, é lo entregó al dicho Quesada, y solo el dicho Alvaro de la Mezquita fué á comer con el dicho Magallanes.

Pareció que los dichos capitanes é oficiales, visto que iban por dicha costa adelante sin tomar la derrota en busca del cabo de Buena-Esperanza é la isla de San Lorenzo donde el dicho Magallanes les dijo que habia de ir, é se les pasaba el tiempo, y gastando los mantenimientos, navegando por costa inútil, dejando de navegar por el dicho cabo de Buena-Esperanza é isla de San Lorenzo, acordaron de hacer un requerimiento al dicho Magallanes, para que conforme á lo que por S. M. les era mandado, que por las provisiones é instrucciones que llevaban parecía, siguiese su viage para donde habian de ir, con acuerdo, consejo é parecer de los capitanes, oficiales é pilotos que en la armada iban: é una noche Gaspar de Quesada, pasando con cierta compañía de su nao nombrada la Concepcion á esta nao Santo Antonio, de la cual era capitan el señor Alvaro de la Mezquita, que está preso, y en-

trados en ella pidió al dicho capitán Alvaro de la Mezquita, é dijo á la compañía de la dicha nao, en presencia de Juan Cartagena, que pasó también con el dicho Quesada á la dicha nao: que ya sabía de la manera que el capitán Magallanes les había tratado é trataba, porque le requería que cumpliese los mandamientos de Su Magestad, y porque le querían tornar á requerir otra vez todos los capitanes é oficiales de la armada con las dichas provisiones. para que las guardase como en ellas se contenía, pues iban perdidos, y el dicho requerimiento no le osaban hacer porque no les prendiese é maltratase como á Juan de Cartagena, que preso estaba, lo maltrató, querían apoderarse en la dicha nao, y en la nao Concepción, y la Vitoria estaban apoderados el dicho Cartagena y el dicho Mendoza, y que hobiesen por bien de les ayudar é favorecer para hacer el dicho requerimiento, é si fuese menester para le prender é hacerle venir para lo que al servicio de sus Magestades conviniese, no queriendo buenamente venir á cumplir lo en las dichas provisiones contenido, conforme al dicho requerimiento que le habían de hacer; y en esto parece que Juan de Elorriaga, maestro de la dicha nao Sant Antonio, volvió en su favor del dicho Alvaro de la Mezquita su capitán, diciendo que no debía de ser preso, é le soltasen, é sobre palabras el dicho Quesada le dió cuatro puñaladas en un brazo, y con tanto se apaciguó la gente de la dicha nao, y quedó preso el dicho Mezquita, é curaron al dicho maestro Elorriaga, é se pasó el dicho Cartagena á la nao Concepción, quedando el dicho Quesada en la dicha nao Sant Antonio; de manera que se apoderaron Cartagena, y Quesada é Mendoza en las tres naos, y enviaron á decir al dicho Magallanes que ellos tenían las dichas tres naos, é los bateles de las cinco naos á su mandar, é así le requerían con las provisiones de su Magestad para que las guardase é cumpliese, é porque por ello no les maltratase, como hasta allí había hecho, se habían apoderado; y queriendo él venir á lo bueno para que se efectuase lo que á servicio de su Magestad cumpliese, estaba y estaría á su mandar, y si hasta allí le habían llamado de merced, desde en adelante le llamarían de señoría y le besarian piés y manos: el cual les envió á decir que fuesen á su nao, y que él les oiría é faría lo que fuese razón. Ellos le enviaron á decir que no osarían ir á su nao porque no los

maltratase, y que viniese á la nao Sant Antonio donde se juntarian todos é farian lo que les mandase. Y en esto parece que el batel de la nao Sant Antonio que andaba en estas mensajerías, lo detuvo Magallanes á su bordo, y envió en el esquite de su nao al alguacil Espinosa con cinco ó seis hombres armados secretamente á la nao Vitoria de que era capitan el tesorero Luis de Mendoza, para que de su parte le dijese que se fuese, é pasase á la nao capitana; lo cual diz que le envió á decir por una carta con el dicho Espinosa; é dada la dicha carta estándola leyendo é sonriéndose, como quien dice, no me tomará allá; el dicho alguacil Espinosa dió una puñalada al dicho Mendoza por el garguero, y otro marinero una cuchillada en la cabeza en el mismo instante, de que cayó muerto; y en esto, como hombre que estaba sobre aviso, envió el dicho Magallanes en un batel con Duarte Barboza con quince hombres armados, y entraron en la dicha nao Vitoria, é la señorearon, y alzaron la bandera, sin que nadie les resistiese, sin les decir nadie por qué habeis hecho esto. Y á la dicha nao llevaron al bordo de la Capitana; y luego trujeron bien así al bordo á la caravela menor nombrada Santiago.

Luego otro dia siguiente parece que ordenaban de salirse á la mar la nao Sant Antonio é la Vitoria, que las tenia Cartagena é Quesada, é habian de pasar por junto á la Capitana, porque estaba mas á la mar, y levantó la nao Sant Antonio dos anclas, é se puso á pique sobre una, y acordó Quesada de soltar al dicho Alvaro de la Mezquita, que le tenia preso en la dicha nao, para le enviar al dicho Magallanes para dar órden de la pacificacion entre ellos, y el dicho Mezquita le dijo que no aprovecharia nada; y en fin acordaron que el dicho Mezquita cuando se ficiesen á la vela se pusiese á la proa, y dijese a Magallanes en llegando á su bordo, que no les tirasen, que ellos surgerian con tanto que viniesen las cosas á bien; y ántes de se levantar de donde estaban á pique, de noche, estando dormiendo la gente, garró la dicha nao é fué á se abordar con la Capitana, la cual en abordándose, le tiró ciertos tiros gruesos é menudos, é saltaron en la dicha nao Sant Antonio diciendo: por quién estais? Y ellos respondieron: Por el Rey nuestro Señor, é por vuestra merced, é se le rindieron sin ninguna contradiccion, y prendió al dicho Quesada y al contador

Antonio de Coca, é á otros sobresalientes que pasaron con el dicho Quesada á la dicha nao Sant Antonio, é los puso en prisiones debajo de cubierta, y luego envió por Juan de Cartagena é lo puso preso con ellos; é otro dia siguiente fizo sacar en tierra el cuerpo de Mendoza, é lo fizo cuartizar, apregonándolo por traidor y al dicho Quesada hizo que un criado suyo que se llamaba Luis del Molino le cortase la cabeza, como se la cortó, é cuartizó con pregon, dándole por traidor, é á Andres de San Martín, piloto, porque le hallaron una figura fecha de la navegacion que habian llevado, é por miedo la habia echado á la mar, le hizo dar tres tratos de cuerda con servidores de lombarda á los piés, en que le desconjuntó; é á un capellan de dos que llevaba, porque diz que dijo que no tenian mantenimientos para seguir el viage, é no le quiso decir las cosas que las gentes en confesion le decian, le dió otros tantos tratos como al dicho Sant Martín: ¹ é asimismo dió trato á Hernando de Morales, marinero, por otras chismeras de que le descoyuntó, el cual viniendo en la mar, es muerto. En fin, a cabo de cinco meses que estovieron en este dicho negro puerto, que tal se puede decir, en 24 de Agosto del año 1520, que salieron del dicho puerto para ir por la misma costa adelante, desterró é echó en tierra en el dicho negro puerto al dicho Juan de Cartagena, con el dicho capellan con sendas taleguitas de vizcocho, é sendas botellas de vino, que los juzgan por mas mal librados, segun la tierra donde quedaron, que á los otros que hizo cuartizar.

E despues de partidos dende el dicho puerto fueron á parar á unos ancones, é perdieron cierta anclas é amarras, é se pensó perder. . . . é del sobredicho puerto, estando él haciendo las negras justicias é muertes, envió á descubrir adelante á la caravela menor Santiago, donde se perdió, é fueron á recoger las cosas de mercadería que en ellas iban, é las recogieron, é dende siguiendo todavia su via la costa adelante, fueron fasta los cincuenta é cuatro grados y medio, é entraron en un bahía en veinte é tantos

¹ Esta exposicion está precisamente muy exagerada, porque si Andres de San Martín hubiera quedado con los piés descoyuntados, no habria podido continuar en el servicio, como lo verificó, hasta que falleció con otros compañeros en el convite que les dió el Rey de Zebú: ni es creible que Magallanes, despues de haber dado tantas pruebas de religiosidad ántes de salir con su expedicion, intentase obligar a un sacerdote a que le descubriese y revelase los secretos de la confesion de sus súbditos.—(Nota de Nav.)

de octubre del dicho año de veinte, donde mandó Magallanes á Alvaro de Mezquita, capitan desta nao Sant Antonio, é á Juan Serrano, piloto é capitan de la nao Concepcion, que fuesen la dicha bahía adentro á descubrir, é volviesen adonde ellos quedaban: al cuarto dia, digo, la nao Sant Antonio volvió al tercero dia, porque la nao Concepcion no la siguió, é creen se juntó con el dicho Magallanes, é como no fallaron donde las dejaron, andovieron dentro en la dicha bahía buscúndolas cuatro ó cinco dias, é como no las fallaron, acordaron de tomar la vuelta de España, é sobre que la dicha vuelta contradecia el dicho Alvaro de la Mezquita, vinieron á malas, en que el dicho Mezquita dió una estocada por la pierna á Estéban Gomez, piloto, é otra él al dicho Mezquita en la mano izquierda; y en fin prendieron al dicho Mezquita en ocho de octubre del dicho año de veinte, é vinieron derechamente á este puerto, comiendo tres onzas de pan cada dia porque les faltaron los bastimentos.

Al juicio y parecer destes que han venido no volverá á Castilla el dicho Magallanes, porque la via que llevaba la juzgan ser inútil é sin provecho, é por no querer volver la vuelta de Buena-Esperanza é isla de San Lorenzo, como les decia algunas veces que irian, é despues les tornaba á decir que siguiese su via; porque ántes que tomase la dicha via del dicho cabo de Buena-Esperanza é Sant Lorenzo, se le habian de desparejar las naos dos veces: juzgan que habia de tener trato doble, de manera que ningna buena esperanza dél dan, ni acá la tenemos por haberse detenido en catorce meses en la costa del Sur, demas de la mala é perversa cuenta é fin que de los oficiales é capitanes de su alteza que en su compañía llevaba, ha dado, de que las gentes quedan espantadas. E porque por lo procesado que á V. S. se le enviará breve será mas largo avisado, no me alargo mas en esta de cuanto todas las cartas han en estas postreras na. . . . han venido, van en este pliego.

Los oficiales de San Juan nos enviaron para S. M. en la nao de Gorbalan cinco mil pesos de oro, los cuales quisiera la parte del Nicolas de Grimaldo se los hubiéramos dado, é nos ha fecho infitos requerimientos sobre ello, é porque nos obligamos por cédula del señor cardenal a volver al señor marques de Trujillo 800 mar-

cos de plata que prestó a S. M., sobre que sacamos prestado 4,644 ducados é 9 reales, que se dieron por mandado del dicho cardenal á la parte de Alonso Gutierrez de Madrid del primer oro ó perlas que de las Indias a nuestro poder viniese, nos convino desempeñar la dicha plata, é volvérsela al dicho marques, como lo habemos fecho, porque no lo haciendo así, demas de no cumplir lo quedamos obligados, en la hechura de la dicha plata se perdieran 370,395 maravedís é medio, en que se apreció por plateros la dicha hechura.

De Cuba nos escribieron que no osaban enviar oro para S. M. por temor del desasosiego que ha habido en estos reinos. Habémosles escrito que envíen todo lo que tovieren con toda brevedad, porque no ha habido ni hay impedimento para la hacienda de S. M.; é así ha habido algun rumor de parte destas galeras, de que es capitan don Juan de Velasco, diciendo que queria tomar el oro de S. M. para se remediar con ello, é salir con ellas á la costa de Granada, é que nosotros cobrásemos lo que a él está librado. Todo ha parado en bien, porque el Señor Don Juan es quien es, é no ficiera ni fará cosa que no deba.

Al asistente envió a mandar S. M. con Gregorio Alvarez Osorio que dejado en su lugar con su poder al doctor de la Gama, se fuese a los señores gobernadores, y está de partida: á mi ver no se acierta en ello, porque aun no estamos en tiempo de disminuir las justicias, sino de acrecentarlas fasta la venida de S. M. a estos reinos: plega a nuestro Señor que todo pase en bien, como se ha comenzado. E con tanto nuestro Señor la vida é muy magnífico estado de V. S. Rma. prospere é acreciente para su servicio, como desea, é yo lo deseo. En Sevilla 12 de mayo de 1521.—De V. S. Rma. muy humilde servidor que sus muy magníficas manos besa.—JUAN LOPEZ DE RECALDE.

Despues de esta escrita, ayer mártes vino nueva de
 . . . draba de Santi Petro llevaron esta semana veinte fustas de moros que vinieron sobre ellos, y es verdad que llevaron mas de 120 ánimas. Las galeras estan aquí por falta de dineros, que no pueden cobrar lo que les fué librado, ni creo son cumplidos los plazos en que se les habian de pagar: es mal recabdo en no preveer les de lo necesario en tiempo. Cerrada en 15 de mayo de 1521

Sin fecha.—1519 á 1522

XXIII.—*Relacion de todas las personas que han fallecido á la ida y á la vuelta en la Armada de Hernando de Magallanes al Maluco: murieron 103 y entre ellos el dicho Magallanes.*

En mártes veinte dias del mes de Diciembre de mil quinientos diez y nueve años fué sentenciado á muerte Anton Salomon, maestre que fué de la nao, por someter con la cual sentencia fué ejecutado este dicho dia en el puerto de Santa Lucía, ques en la costa del Brasil.

Miércoles veinte é cinco dias del mes de Enero de mil quinientos veinte se ahogó Guillermo, grumete de la nao Concepcion, el cual cayó de la nao Concepcion estando en el rio de Juan de Solis, ques en la costa del Brasil.

Viernes tres dias del mes de Febrero del dicho año falleció Sebastian de Olarte, marinero de la nao San Antonio, el cual diz que falleció de una cambetada que otro marinero le dió.

Lúnes dos dias del mes de Abril del dicho año fué muerto Luis de Mendoza, capitan que fué de la nao Vitoria, el cual mató Gonzalo Gomez de Espinosa, alguacil de la dicha armada, estando las naos surtas en el puerto de San Julian, ques en la costa del Brasil.

Sábado siete dias del dicho mes de Abril, mandó Fernando de Magallanes, capitan de la dicha armada, cortar la cabeza é descuartizar á Gaspar de Quesada, capitan que fué de la nao Concepcion, la cual sentencia fué ejecutada este dicho dia estando en el puerto de San Julian, ques en la costa del Brasil.

Viernes veinte y siete dias del dicho mes de Abril se echó de la nao Vitoria á la mar Antonio Genoves, grumete de la nao Vitoria, é se ahogó, el cual pareció ahogado línes veinte y un dias del mes de Mayo del dicho año, el cual se echó á la mar de la nao Vitoria, segun pareció por una pesquisa porque lo acusaba un mozo que era sometico, lo cual fué en el puerto de San Julian, ques en la costa del Brasil.

Mártres veinte é dos dias del mes de Mayo se ahogó un negro es-

clavo del piloto Juan Serrano, el cual se ahogó en el navío de Santiago cuando se perdió.

Sábado dos dias del mes de Junio del dicho año se ahogó Rojel, lombardero de la nao San Antonio, estando el armada surta en el puerto de San Julian.

Lunes diez y ocho dias del mes de Junio del dicho año falleció Pero Perez, tonelero de la nao Concepcion, el cual falleció de enfermedad.

Viérnes doce dias del mes de Julio del dicho año falleció maestro Felipe Calafeta, de la nao Trinidad, el cual falleció de enfermedad.

Lunes quince dias del dicho mes de Julio falleció Juan de Lorrriaga, maestro de la nao San Antonio, el cual diz que falleció de ciertas puñaladas que Gaspar de Quesada le dió en el puerto de San Julian.

Lunes veinte é nueve dias del dicho mes de Julio fué muerto en tierra Diego de Barrasa, hombre de armas de la nao Trinidad, el cual fué muerto por indio de los del puerto de San Julian.

Sábado once dias del mes de Agosto del dicho año, estando en el puerto de San Julian, fueron desterrados Juan de Cartagena é Pero Sanchez, clérigo, por mandado del capitan general Fernando de Magallanes.

Domingo veinte y seis dias del dicho mes de Agosto falleció Antonio Fernandez, hombre de armas de la nao Concepcion, el cual falleció de enfermedad é hizo su testamento ante Sancho de Heredia, escribano de la nao Concepcion.

Viérnes postrero dia del dicho mes de Agosto del dicho año se ahogó Martin Perez, carpintero de la nao Vitoria, yendo á donde se perdió el navio Santiago por mandado del capitan Fernando de Magallanes.

Domingo diez y seis de setiembre del dicho año falleció Jacome de Mesina, marinero de la nao San Antonio, de enfermedad, estando la armada surta en el rio de Santa Cruz.

Sábado veinte é nueve dias del dicho mes de Setiembre falleció Jorje Aleman, condestable de la nao Vitoria, el cual falleció de enfermedad.

Domingo veinte y tres dias del mes de Diciembre del dicho año falleció Alonso, portugues, hombre de armas, el cual falleció de enfermedad.

Miércoles veinte y seis dias del dicho mes de Diciembre falleció Domingo, portugues, grumete de la nao Vitoria, el cual falleció de enfermedad.

Mártres primero dia del mes de Enero de mil é quinientos é veinte y un años, falleció Diego de Peralta, marinero de la nao Vitoria, el cual falleció de enfermedad.

Viérnes cuatro dias del dicho mes de Enero, falleció Gonzalo Rodriguez Herrero, el cual falleció de enfermedad.

Viérnes diez y ocho dias del dicho mes de Enero, falleció Rodrigo Gallego, grumete de la nao Vitoria, el cual falleció de enfermedad.

Viérnes veinte é cinco dias del dicho mes de Enero, falleció Miguel Veneciano, marinero de la dicha nao, el cual falleció de enfermedad.

Miércoles seis dias del mes de Febrero del dicho año, falleció Nicolao Jenoves, marinero, el cual falleció de enfermedad.

Sábado nueve dias del dicho mes de Febrero, falleció Juan Flamenco, paje, el cual falleció de enfermedad.

Jués veinte é ocho dias del mes de Febrero, falleció Vasco Gallego, piloto de la nao Vitoria, el cual falleció de enfermedad é hizo su testamento ante Sancho Heredia, escribano.

Maestre Andres, condestable de la nao Trinidad, falleció a nueve dias de Marzo del dicho año, de enfermedad.

A diez y seis dias del dicho mes de Marzo falleció Gutierre, paje de la nao Trinidad, de enfermedad.

Ochota, grumete de la nao Vitoria, falleció a veinte é un dias del dicho mes de Marzo, de enfermedad.

Viérnes veinte é ocho dias del mes de Marzo del dicho año, falleció Antonio de Coca, contador de la dicha armada, el cual falleció de enfermedad.

Este dicho dia falleció Juan Rodriguez Mafra, piloto de la nao Concepcion, de enfermedad.

A veinte é nueve dias deste dicho mes, falleció Fernando, hombre de armas de la nao Trinidad.

A tres dias del mes de Abril del dicho año, falleció Juan Villalon, hombre de armas de la nao Vitoria, de enfermedad.

Este dia falleció Baltasar, piloto que era de la nao Vitoria é maestre que fué del navio Santiago, de enfermedad.

A nueve dias del dicho mes de Abril, falleció Martin de Barrera, de enfermedad.

A diez dias deste dicho mes de Abril, falleció Juan de Aroche, despensero que fué de la nao Vitoria, de enfermedad.

A veinte é siete dias deste dicho mes de Abril, mataron al capitan general Fernando de Magallanes unos indios en una isla que se dice Matan, yendo el dicho Fernando de Magallanes á pelear con los dichos indios.

Este dia mataron los indios en esta propia isla a Cristóbal Rabelo, criado del dicho Fernando de Magallanes é capitan que al presente era de la nao Vitoria.

Este dia mataron los propios indios en la dicha isla á Francisco de Espinosa, marinero.

Este dia mataron en esta isla á Juan de Torres, hombre de armas.

Este dia mataron a Rodrigo Nieto, en esta dicha isla de Matan.

Este dia mataron a Anton Gallego, grumete en esta dicha isla.

Este dia mataron en esta dicha isla de Matan a Pedro, criado del alguacil Gonzalo de Espinosa.

A veinte é nueve dias deste dicho mes de Abril falleció Anton de Escobar, el cual salió de la pelea de la isla de Matan.

Primero dia de Mayo del dicho año de mil é quinientos é veinte é un años, mataron á traicion en Zebu las personas siguientes, las cuales estaban todas en tierra é creimos ser todos muertos.

Juan Serrano, piloto é capitan que al presente era de la nao Concepcion.

Duarte Barbosa, capitan que al presente era de la nao Trinidad.

Anton Rodriguez, marinero.

Anton de Goa, grumete.

Pedro, herrero.

Guillermo, lombardero de la nao Trinidad.

Francisco Ante, criado del piloto Francisco Serrano.

Nuño, criado del capitán general Fernando de Magallanes.

Francisco Martín, tonelero.

Juan de Segura, marinero.

Cristóbal Rodríguez, despensero.

Francisco de Madrid, hombre de armas.

Enrique, lengua, criado del capitán Fernando de Magallanes.

Pete Juan, criado del capitán Fernando de Magallanes.

Hortiga, sobresaliente.

Hernando de Aguilar, hombre de armas, criado del capitán

Luis de Mendoza, que Dios haya.

Simón de la Rochela, calafate.

Pedro de Valderrama, clérigo.

Andrés de San Martín, piloto.

Sancho de Heredia, escribano.

Leon de Espeleta, escribano.

Juan de Silva, portugués, sobresaliente.

Luis Alfonso de Lois, sobresaliente é capitán que al presente es de la nao Vitoria.

Francisco de la Mezquita, criado del capitán general Fernando de Magallanes.

Rodrigo Herrera, grumete de la nao Concepción.

Francisco Picora, marinero.

Francisco Martín, marinero.

Lunes quince días del mes de Junio del dicho año mil quinientos veinte y uno, estando las naos Trinidad y Vitoria surtas en la canal de Buruey, cerca de la ciudad de Buruey, se fueron é ausentaron de la dicha nao Vitoria Juan Griego é Mateo Griego, marineros, é se fueron con los moros á la ciudad de Buruey.

Martes treinta días del mes de Julio, mataron en un junco á Nicolás de Capua, marinero.

Domingo primero día del mes de Setiembre del dicho año, falleció Feliberto, lombardero de la nao Vitoria, el cual salió herido de la guerra de Matán.

Lunes diez y seis días del dicho mes de Setiembre, falleció Perucho de Bermeo, grumete, el cual falleció de súbito.

Sábado dos días del mes de Noviembre del dicho año, falleció

Pero Sanchez, armero, el cual falleció de una mano que le quebró una escopeta que le reventó una mano.

Lunes cuatro dias del mes de Noviembre, falleció Juan Bautista, lombardero de la nao Trinidad, el cual falleció de cierto fuego de pólvora que le quemó la cara.

Miércoles cinco dias del mes de Febrero de mil é quinientos é veinte y dos años, estando la nao Vitoria surta en la costa de la isla de Timor, donde hay el sándalo, junto á un puerto que se dice Batatara, se huyeron é ausentaron sin ser sentidos de la nao Vitoria, Martin de Ayamonte, grumete, é Bartolomé de Saldaña, hombre de armas y page que fué del capitan Luis de Mendoza, que Dios haya.

Lunes doce dias del mes de Mayo falleció Pedro Gascon, marinero, el cual hizo su testamento.

Mártres trece dias del dicho mes de Mayo falleció Lorenzo de Ermea, marinero, de enfermedad é hizo su testamento.

Sábado diez y siete dias del dicho mes de Mayo falleció Juan de Sahelices, grumete de la Vitoria, de enfermedad é hizo su testamento.

Domingo diez y ocho dias del dicho mes de Mayo falleció Bernal Mauri, grumete, de enfermedad é hizo su testamento.

Mártres veinte dias del dicho mes de Mayo falleció Juan de Ortega, marinero, el cual falleció de enfermedad é hizo su testamento.

Domingo primero dia del mes de Junio del dicho año mil quinientos veinte y dos falleció Madin Vizcaino, grumete, el cual falleció de enfermedad é hizo su testamento.

Sábado siete dias del dicho mes de Junio falleció Domingo de Cabillan, grumete, de enfermedad é hizo su testamento.

Domingo ocho dias del dicho mes de Junio falleció Lope Navarro, marinero, de enfermedad el cual hizo su testamento.

Lunes nueve dias del dicho mes de Junio falleció Cristóbal de Jerez, grumete, de enfermedad é hizo su testamento,

Sábado catorce dias del dicho mes de Junio falleció Domingo Batista, marinero, de enfermedad, el cual hizo su testamento.

Sábado veinte é un dias del dicho mes de Junio falleció Diego García, marinero, de enfermedad é hizo su testamento.

Domingo veinte é dos dias del dicho mes de Junio falleció Pedro de Valpuerta, de enfermedad é hizo su testamento.

Juésves veinte é seis dias del dicho mes de Junio, falleció Martin de Magallanes, sobresaliente, de enfermedad, é hizo su testamento.

Lúnes catorce dias del mes de Julio deste dicho año falleció Andres Blanco, grumete, de enfermedad é hizo su testamento.

Estéban Breton, marinero, falleció.

Quedaron en la isla de Barney, Domingo Barruti, marinero é escribano que al presente era de la nao Trinidad, é Gonzalo Hernandez, hombre de armas é un hijito de Juan Caraballo, piloto que vino de la tierra del Brasil, é una india, los cuales fueron á Burney por mandado del piloto Juan Caraballo, que entónces era capitán mayor de la armada, para comprar ciertas provisiones para el armada é despues nos salimos de la barra desta ciudad de Barney porque venian muchas canoas de moros sobre nosotros é no pudimos esperar por medio de las muchas calmas que en aquella tierra hay é la gente de las naos estar flacas.

Quedan mas en la isla de Tidori, que es una de las del Maluco, donde hay el clavo de girofle, para lenguas é para se informar del trato de las tierras comarcanas é con ciertas mercaderías que del Emperador nuestro señor quedan en la dicha isla en guarda las personas siguientes.

Juan de Campos, escribano que fué de la nao Trinidad, y queda por escribano en la dicha isla.

Luis del Molino, hombre de armas.

Alonso de Cota, hombre de armas.

Diego Arias, hombre de armas.

Sin fecha.—1519—1522

(Arch. de Indias, Patronato, 1-2-1/1)

XXIV.—*Relacion del sueldo que se debe á los que fueron á Maluco en el Armada de que fué por capitán Hernando de Magallanes, la cual Armada partió á diez de Agosto de mil quinientos diez y nueve años y se hace la cuenta hasta ocho de Setiembre de quinientos*

veinte y dos, que la nao tornó á Sevilla, de manera que se les debe tres años y veinte y ocho dias y á cada uno se hace la cuenta, segun el cargo y partido que llevó, quito lo que se les dió en Sevilla de socorro á cuenta de su sueldo.

1. El capitan Hernando de Magallanes que fué por capitan general de la armada, falleció á veinte y siete dias del mes de Abril de quinientos veinte y un años, venció de sueldo despues que el armada partió hasta que murió veinte y dos meses y veinte y un dias, que, á razon de ocho mil maravedís por mes, monta ciento sesenta y cuatro mil quinientos treinta y tres; rebátensele cuarenta y ocho mil maravedís que se le pagaron en Sevilla á cuenta de su sueldo de paga de seis meses, réstansele debiendo ciento diez y seis mil quinientos treinta y tres. (116,533).

Lo pagado para en cuenta de lo que hubo de haber, veinte y siete mil seiscientos noventa, que le dió Cristóbal de Haro en Sanlúcar, de que tiene carta y recaudo dél y se le han de pasar en cuenta. (27,690).

En veinte y cinco de Octubre de quinientos veinte y cuatro se pagaron á Diego de Sosa, á cuenta del dicho sueldo, quince mil. (15,000).

2. Simon de Burgos, sobresaliente que fué en la nao Vitoria y se puso natural de Burgos, y era portugues, fué de mas de los doce que su Mag. mandó fuesen y no fué de los doce nombrados por el capitan, y segun fama dicen que fué causa que prendiesen en el cabo Verde á los de la nao Vitoria: venció de sueldo tres años y veinte y ocho dias, á razon de ochocientos por mes, monta veinte y nueve mil quinientos veinte y ocho maravedís, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron de socorro en Sevilla: réstasele debiendo veinte y seis mil trescientos veinte y ocho maravedís. (26,328).

Mas: hubo de haber cuatro mil cuatrocientos cuarenta, de cinco meses y diez y siete dias que estuvo en el cabo Verde. (4,440).

Pagósele para en cuenta de lo que hubo de haber seis mil setecientos cincuenta, los cuales le dió Diego Diez en Sevilla á cuenta de su sueldo y se los dió de socorro para venir á la corte. (6,750).

3. Bartolomé de Saldaña, que fué por sobresaliente en la nao

Vitoria, el cual despues de partido de Maluco se echó á nado de noche y fugó á la isla de Timor, el cual se fué á cinco dias del mes de Febrero de mil quinientos veinte y dos años: venció de sueldo veinte y nueve meses y veinte y tres dias, que á razon de ochocientos por mes, montan veinte y tres mil ochocientos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que recibió en Sevilla de paga de cuatro meses: réstansele debiendo veinte mil seiscientos, el cual por haber fuido pierde el sueldo y la quintalada, lo cual se pasó á la armazon. (20,600).

Debe á Fernando de Magallanes siete mil cuarenta, digo siete mil doscientos cuarenta. (7,240).

4. Martin de Ayamonte que fué por grumete en la nao Vitoria, el cual echó á fuir della despues de partido de Maluco y se fué á nado de noche á la isla de Timor en cinco de Febrero de quinientos veinte y dos, venció de sueldo veinte y nueve meses y veinte y tres dias, que á razon de ochocientos por mes: monta veinte y tres mil ochocientos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que recibió en Sevilla de paga de cuatro meses: réstansele debiendo veinte mil seiscientos, el cual por haber fuido pierde el sueldo y la quintalada se pasó á la armazon. (20,600).

Pagóse en cuenta de lo sobredicho á Ocacio Alonso en diez y siete de Marzo de quinientos veinte y cuatro, dos mil doscientos cincuenta que le debia. (2,250).

5. Cristóbal de Acosta, de Jerez, que fué en la nao Concepcion y tornó en la nao Vitoria, falleció á nueve de Junio de quinientos veinte y dos años, venció de sueldo treinta y tres meses y veinte y nueve dias, que á razon de ochocientos por mes, monta veinte y siete mil ciento setenta y cuatro: rebátensele tres mil doscientos que recibió en Sevilla de socorro, réstansele debiendo veinte y tres mil nuevecientos setenta y cuatro; en el libro de la armazon, se nombró ser hijo de Juan de Acosta y de Beatriz, vecino de Jerez, al tiempo de morir declaró ser portugues, no es de los doce que su Mag. dió licencia al capitan llevase: la quintalada se pasó á la armazon. (23,974).

Pagóse para en cuenta de lo sobredicho, que debia, siete mil doscientos ochenta y uno á las personas siguientes: á Francisco Rodriguez, marinero, seiscientos doce, á Juan de Acurio, con-

tramaestre, novecientos, á Hernando de Bustamante, quinientos diez; á Ocacio Alonso, setecientos cincuenta; á Gomez Fernandez, trescientos setenta y cinco; á Juan Rodriguez de Hucha, trescientos setenta y cinco, que así es los dichos. (7,281).

6. Francisco Priora, genoves, que fué por marinero en la nao Trinidad, falleció a primero de Mayo de quinientos veinte y un años, ántes de tener fecho el rescate, el cual, segun dicen, fuyó de la nao y estuvo tres dias fuido antes que matasen á los que mataron en Zebu: venció de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta. de los cuales se le rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron de socorro en Sevilla, restásele debiendo veinte mil cuarenta. (20,040).

Debe á Fernando de Magallanes setecientos cincuenta.

7. Domingo de Barrutia, marinero que fué de la nao Trinidad, el cual quedó en la isla de Burney, no por su voluntad, en veinte y uno de Julio de quinientos veinte y un años: débesele de sueldo veinte y tres meses y diez y nueve dias, que a razon de mil doscientos por mes, montan veinte y ocho mil trescientos setenta, de los cuales se le rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron en Sevilla: restásele debiendo veinte y tres mil quinientos sesenta. (23,560).

Debe á Hernando de Magallanes, quince mil ciento noventa.

8. Gonzalo Hernandez, que fué por sobresaliente en la nao Concepcion, el cual dicen es portugues y no de los doce que su Mag. dió licencia pudiesen ir, quedó en la isla de Burney por no lo poder recoger en la nao, en veinte y nueve de Julio de quinientos veinte y un años: venció de sueldo veinte y tres meses y diez y nueve dias, que a razon de ochocientos por mes, monta diez y ocho mil ochocientos seis, de los cuales se le rebaten mil seiscientos que se le dieron en Sevilla: restásele debiendo diez y siete mil doscientos seis. (17,206).

Debe á Hernando de Magallanes, dos mil setecientos sesenta y cinco.

9. Estéban Villon, marinero, hijo de Villon y la Padronela, natural de Crusic, que es en Bretaña, fué y vino en la nao Vitoria, falleció a seis de Agosto de quinientos veinte y dos años, venció de

sueldo treinta y cinco meses y veinte y seis días, que a razón de mil doscientos por mes, monta cuarenta y tres mil ciento veinte, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron de socorro en Sevilla, réstansele debiendo treinta y ocho mil trescientos veinte. (38,320).

Mas ha de haber cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres por dos quintales y ochenta y dos libras y media de clavo que le quedó neto de su quintalada, quito veintena y quiebra. (44,493).

10. Bernardo Mauri, natural de Narbona, hijo de Pedro de Mauri, vecino de Narbona, que fué y vino por grumete en la nao Vitoria, falleció á diez y ocho de Mayo de quinientos veinte y dos: venció de sueldo veinte y tres meses y veinte y ocho días, que á razón de ochocientos por mes, monta veinte y seis mil seiscientos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla: réstansele debiendo veinte y tres mil cuatrocientos. (23,400).

Mas hubo de haber treinta y ocho mil ciento veinte y tres por dos quintales y cuarenta y dos libras y media que le quedó neto de veintena y quiebrada su quintalada. (38,123).

Veinte y ocho mil setecientos sesenta y nueve que se pagaron por él á Nuestra Señora de la Vitoria y a Ocacio Alonso y á Miguel de Rodas y á Juan Blanco, por su hijo Andres Blanco, y á Juan de Arratia y a Pedro de Tolosa, como parece en el libro de los sueldos. (28,769).

11. Martin de Magallanes, portugues, hijo de Anton Martinez y de Catalina de Magallanes, vecinos de Lisbona, que de los que tuvo licencia el capitán poder llevar, fué por sobresaliente en la nao Concepcion, vino en la nao Vitoria, falleció a veinte y seis de Julio de quinientos veinte y dos: venció de sueldo treinta y cuatro meses y diez y seis días, que á razón de mil quinientos por mes, monta cincuenta y un mil ochocientos, de los cuales quitan seis mil que se le dieron en Sevilla: réstasele debiendo cuarenta y cinco mil ochocientos. (45,800).

Mas hubo de haber cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres por dos quintales y ochenta y dos libras y media de su quintalada, quito veintena y quiebra. (44,493).

Pagóse por él á Ocacio Alonso diez mil nuevecientos nueve, que

le debia, cinco mil quinientos cincuenta y nueve por una parte y cinco mil trescientos cincuenta por otra. (10,909).

Debe á Hernando de Magallanes cien ducados, y por esta cuantía está embargado por ellos y en su testamento mandó se le pagasen.

12. Domingo, natural de Cubillana, que es en el Portugal, hijo de Jorge Alvarez y de Catalina Alonso, fué por grumete en la nao Trinidad y vino en la nao Vitoria, falleció á siete de Junio de quinientos veinte y dos años: venció de sueldo veinte y tres meses y veinte y siete dias, que á razon de ochocientos por mes, monta veinte y siete mil ciento veinte y uno, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla: réstansele debiendo veinte y tres mil nuevecientos veinte y uno. (23,921).

Mas hubo de haber treinta y ocho mil ciento noventa y tres por dos quintales y cuarenta y dos libras y media de clavo, neto de veintena y quiebra. (38,193).

En veinte y dos de Mayo de quinientos veinte y tres se pagaron por él dos mil quinientos veinte y dos á las personas siguientes: Ocacio Alonso dos mil doscientos cincuenta, y á Juan de Arratia doscientos setenta y dos. (2,522).

En quince dias del mes de Julio de quinientos treinta y cinco se libraron por cédula de su Mag. en Diego de la Aya veinte ducados y en diez y seis de Julio en los oficiales de Sevilla veinte mil, que ansí es todo veinte y siete mil quinientos.

Debe á Magallanes cuatrocientos noventa.

En veinte y cinco de Junio de quinientos treinta y cinco se le dió, por mandado de los señores del consejo de las Indias, certificacion de lo que hubo de haber y se declaró debia á Magallanes cuatrocientos noventa.

13. Pero Gascon, natural de Burdeos, hijo de Oliot Alarat y Pellonieta, fué por marinero en la nao Santiago, que se perdió, y vino en la nao Vitoria, el cual venció de sueldo de nueve de Agosto fasta veinte y dos de Mayo de quinientos veinte años que la nao se perdió, que son nueve meses y doce dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta once mil doscientos ochenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron en Sevilla: réstansele debiendo seis mil cuatrocientos ochenta; falle-

ció á la venida, á veinte y uno de Junio de quinientos veinte y dos, y habiendo de haber el mas tiempo que sirvió hasta que murió, se le debian mas veinte y cuatro meses y veinte y cuatro dias, que ansi monta todo treinta y cuatro mil ochocientos ochenta; no ha de haber quintalada por se haber perdido la nao en que fué: digo falleció á doce de Mayo de quinientos veinte y dos años (38,880).

Pagóse para en cuenta de lo que hubo de haber en ocho de Julio de treinta y dos, once mil seiscientos veinte y cinco, los once mil doscientos cincuenta á nuestra señora de la Vitoria, y los trescientos setenta y cinco á Oeacio Alonso, marinero. (11,625).

14. Simon de la Rochela, hijo de Guillermo y Giomar, parroquinos de Santa María en la Rochela, fué por galafate en la nao Vitoria, el cual falleció en Cebu á primero dia de Mayo de quinientos veinte y un años: venció de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que á razon de mil ochocientos setenta y cinco por mes, monta treinta y ocho mil setecientos cincuenta, de los cuales se quitan siete mil quinientos que se le dieron en Sevilla de socorro de cuatro meses; réstansele debiendo treinta y un mil doscientos cincuenta.

15. Nicolas Ginovés, marinero que está en el libro, no tiene padre ni madre ni herederos, fué en la nao Vitoria; falleció á seis de Febrero de quinientos veinte y un años; venció de sueldo diez y siete meses y veinte y seis dias, que a razon de mil doscientos por mes, monta veinte y un mil cuatrocientos cuarenta, de los cuales se le rebaten cuatro mil ochocientos que recibió en Sevilla de paga de cuatro meses; réstansele debiendo diez y seis mil seiscientos cuarenta. (16,640).

16. Feliberto, lombardero, natural de Vrienes en Turan, hijo de Juan Vondini y Juana su muger, que fué por lombardero en la nao Vitoria, falleció á treinta de Agosto de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte y cuatro meses y veinte y un dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta treinta y siete mil cincuenta, de los cuales se rebaten siete mil quinientos que se le dieron de socorro de paga de cinco meses, que así se restan debiendo. (29,550).

En ocho de Julio de quinientos veinte y tres años, se pagó á los

religiosos de Nuestra Señora de la Vitoria, tres mil quinientos cincuenta y cinco. (3,555).

17. Rodrigo Gallego, grumete, natural de la Coruña, hijo de Duarte Hernandez y Beatriz Rodriguez, falleció á diez y ocho de Enero de quinientos veinte y un años; venci6 de sueldo diez y siete meses y ocho dias, que á razon de ochocientos por mes, monta trece mil ochocientos, de los cuales se le quitan tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla de paga de cuatro meses; así se le restan debiendo diez mil seiscientos. (10,600).

18. Domingo, grumete, natural de Coimbra, hijo de Pero Gonzalez y de Catalina Gomez, vecino de Coimbra, fué en la nao Vitoria; falleció á veinte y seis de Diciembre de quinientos veinte años, ántes de estar fecho el rescate; venci6 de sueldo diez y seis meses y quince dias, á razon de ochocientos por mes; monta trece mil doscientos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla; réstasele debiendo diez mil. (10,000).

Debe á Hernando de Magallanes ochocientos sesenta y cinco. (865).

19. Juan de Villalon, natural de Antequera, hijo de Estéban de Villalon y Teresa Ruiz, fué por sobresaliente en la nao Vitoria; falleció á tres de Abril de quinientos veinte y un años; venci6 de sueldo diez y nueve meses y veinte y un dias, que á razon de ochocientos por mes, monta quince mil setecientos cincuenta, de los cuales se le rebaten dos mil ciento que se le dieron en Sevilla de socorro; réstasele debiendo trece mil seiscientos cincuenta. (13,650).

Pagósele por cuenta de lo sobredicho, en ocho de Julio de quinientos veinte y tres años, tres mil, y por él á los religiosos de Nuestra Señora. (3,000).

20. Alonso de Eborá, natural de Mora, que es en Portugal, hijo de Juan Alonso y de Leonor Gonzalez, vecinos de Mora, fué por sobresaliente en la nao Vitoria, falleció á veinte y tres de Diciembre de quinientos veinte años, ántes de ser fecho el rescate: venci6 de sueldo diez y seis meses y trece dias, que á razon de ochocientos por mes, monta trece mil ciento cuarenta y tres, de los cuales se rebaten dos mil setenta y siete que se le dieron en Sevilla de socorro: réstasele debiendo once mil sesenta y seis. (11,066).

Debe á Hernando de Magallanes diez mil seiscientos.

21. Diego de Peralta, hijo de Juan de Gobia y Juana Desa, vecinos de Peralta, que es en Navarra, fué por marinero en la nao Vitoria, falleció á primero de Enero, de veinte y un años; venció de sueldo diez y seis meses y veinte y un dias, que á razon de mil por mes, monta diez y seis mil ciento noventa y seis, de los cuales se le rebaten cuatro mil que se le dieron en Sevilla: réstasele debiendo doce mil seiscientos noventa y seis. (12,696).

22. Gonzalo Rodriguez, herrero, vecino de Triana, marido de Isabel Bernal, fué por herrero en la nao Vitoria, falleció á cuatro de Enero de quinientos veinte y un años; venció de sueldo diez y seis meses y veinte y cuatro dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta veinte mil ciento cuarenta, de los cuales se le rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron en Sevilla, réstasele debiendo quince mil trescientos cuarenta. (15,340).

23. Cristóbal Rodriguez, dispensero, natural de Lepe, hijo de Juan Rodriguez y Ana Hernandez, marido de Catalina de la Feria, fué en la nao Trinidad, falleció á primero de mayo de quinientos veinte y un año: venció de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que a razon de mil doscientos por mes, monta veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron de socorro en Sevilla, de paga de cuatro meses: réstasele debiendo veinte mil cuarenta. (20,040).

En veinte y ocho de Abril de quinientos veinte y seis años, nueve mil setecientos cuarenta que se pagaron á Catalina de Feria, su madre, y por ella por su poder á Ana de Torres. (9,740).

24. Felipe, galafate, natural de Reco, que es en la ribera de Génova, hijo de Felipe de Troci: fué por galafate en la nao Trinidad, falleció á doce de Julio de quinientos veinte años: venció de sueldo once meses y dos dias, que a razon de mil ochocientos setenta y cinco por mes, montan veinte mil setecientos cincuenta, que rebatidos siete mil quinientos que se le dieron de socorro en Sevilla, restásele debiendo trece mil doscientos cincuenta. (13,250).

25. Maestre Andres, natural de Bristol en Inglaterra, marido de Ana Estrada, vecina de Sevilla, que fué por condestable de los lombarderos en la nao Trinidad, falleció á nueve de Mayo de quinientos veinte y un años: venció de sueldo diez y ocho meses y

veinte y nueve dias, que á razon de mil ochocientos setenta y cinco por mes, monta treinta y cinco mil quinientos sesenta y tres, de los cuales se rebaten nueve mil trescientos setenta y cinco: réstasele debiendo veinte y seis mil ciento ochenta y ocho. (26,188).

En ocho de Julio de quinientos veinte y tres, cuatro mil catorce, que se pagaron á los relijiosos de Nuestra Señora de la Vitoria.

26. Juan Bautista, lombardero, natural de Mompeller, hijo de Juan Bautista y de Ines, vecinos de Mompeller, fué en la nao Trinidad, falleció á cuatro de Noviembre de quinientos veinte y un años: venció de sueldo veinte y seis meses y veinte y cuatro dias, que á razon de mil quinientos por mes, montan cuarenta mil doscientos: rebátensele siete mil quinientos que se le dieron en Sevilla, así se le restan debiendo treinta y dos mil setecientos. (32,700).

En ocho de Julio de quinientos veinte y tres años tres mil ochocientos setenta, que se pagaron por él á los religiosos de Nuestra Señora de la Vitoria.

27. Francisco Martin, marinero, vecino de Huelva, hijo de Diego Martin y de Catalina Diez, vecinos de Huelva, fué en la nao Trinidad; falleció á primero de Mayo de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que á razon de mil doscientos por mes, montan veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta, de los cuales se quitan cuatro mil ochocientos que se le dieron en Sevilla; réstasele debiendo veinte mil cuarenta. (20,040).

28. Guillermo Tanesí, lombardero, natural de Lila de Grogá, hijo de Iban Taneri y de Guillometa Ganci, marido de Guillometa Geguat, fué en la nao Trinidad, falleció á primero de Mayo de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que á razon de mil quinientos por mes, monta treinta y un mil, de los cuales se quitan siete mil quinientos que se le dieron en Sevilla; réstasele debiendo veinte y tres mil quinientos cincuenta. (23, 550).

En ocho de Julio de quinientos veinte y tres años, dos mil novecientos cincuenta y cinco que se pagaron por él á los religiosos de Nuestra Señora de la Vitoria de Sevilla. (2,955).

29. Anton de Gaaloro, grumete, criado del marqués de Monte-

mayor, fué en la nao Trinidad; murió á primero de Mayo de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte meses y veinte dias, que á razon de ochocientos por mes, monta diez y seis mil quinientos cincuenta y seis, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla de socorro; réstansele debiendo trece mil trescientos cincuenta y seis. (13,356).

30. Anton de Noya, grumete, natural de Noya, en Galicia, hijo de Bartolomé de Vaumont y de Catalina, su muger, fué en la nao Trinidad; falleció á veinte y siete de Abril de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte meses y diez y siete dias, que á razon de ochocientos por mes, montan diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla; réstansele debiendo trece mil doscientos cincuenta y tres. (13,253).

31. Angel Dupret, lombardero, natural de Monaino, hijo de Felijuan y de Margarita, fué en la nao San Antonio; falleció á dos de Junio de quinientos veinte años; venció de sueldo nueve meses y veinte y dos dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta catorce mil seiscientos, de los cuales se rebaten siete mil quinientos que se le dieron en Sevilla; réstansele debiendo siete mil ciento. (7,400).

En ocho de Junio de quinientos treinta y un años, mil trescientos diez que se pagaron por él á los religiosos de Nuestra Señora de la Vitoria. (1,310).

32. Gutierre, paje asturiano, natural de Villa Débil, hijo de Pedro de Bustillo y de Elvira Gonzalez, fué en la nao Trinidad; falleció á diez y seis de Marzo de quinientos veinte y un años; venció de sueldo diez y nueve meses y seis dias, que á razon de quinientos maravedís por mes, monta nueve mil seiscientos, de los cuales se rebaten dos mil que se le dieron en Sevilla de socorro; réstasele debiendo siete mil seiscientos. (7,600).

33. Sebastian de Olarte, marinero, natural de Bilbao, hijo de Diego Hernandez de Olarte y de Maria Martinez de Veris, vecinos de Bilbao, fué en la nao San Antonio; falleció á tres de febrero de quinientos veinte años; venció de sueldo cinco meses y veinte y tres dias, que á razon de mil doscientos maravedís por mes, montan seis mil novecientos veinte, de los cuales se rebaten cuatro

mil ochocientos que se le dieron en Sevilla; réstansele debiendo dos mil ciento veinte. (2,420).

34. Juanes de Segura, marinero, hijo de Martín de Gorostiza, que es vecino de Gorostiza, en la provincia de Guipúzcoa, marido de Catalina García, vecina de Sevilla, fué en la nao San Antonio; falleció á primero día de Mayo de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que á razon de mil doscientos por mes, montan veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron de socorro en Sevilla; réstansele debiendo veinte mil cuarenta. (20,040).

35. Antonio Rodriguez, calderero y marinero, vecino de Moguer, marido de Teresa Gonzalez, fué en la nao San Antonio y con licencia del capitan se pasó á la nao Concepcion; falleció á primero de Mayo de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron de socorro en Sevilla; réstansele debiendo veinte mil cuarenta. (20,040).

36. Jacome de Mesina, marinero, natural de Mesina, hijo de Juan Pinto y de Polisena de Velara, vecinos de Mesina, fué en la nao San Antonio; falleció á diez y seis de Setiembre de quinientos veinte años; venció de sueldo tres meses y seis dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta quince mil ochocientos cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron de socorro en Sevilla; réstansele debiendo once mil cuarenta. (11,040).

37. Rodrigo Macías, grumete, hijo de Rodrigo Macías y de María Hernandez, en la collacion de Santiago en Sevilla, fué en la nao Concepcion; falleció á primero de Mayo de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que á razon de ochocientos por mes, monta diez y seis mil quinientos cincuenta y seis, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla; réstansele debiendo trece mil trescientos cincuenta y seis. (13,356).

38. Baltasar Genoves, maestre de la nao Santiago, vecino de puerto Morisques, que es en la ribera de Génova, marido de Car-

lota, que fué en el dicho navío Santiago, que se perdió; falleció á tres de Abril de quinientos veinte y un años; venció de sueldo diez y nueve meses y veinte y tres dias, que los nueve meses y doce dias sirvió de maestro, que es hasta que la nao Santiago se perdió, que á razon de tres mil por mes, monta veinte y ocho mil doscientos, y los dos meses y catorce dias que sirvió de maestro en la nao Vitoria, á do se pasó, que habiendo de haber el sueldo dellos, monta siete mil cuatrocientos, y sirvió de piloto en la dicha nao por mandado del capitan, á seis de Agosto de quinientos veinte años, hasta tres de Abril de quinientos veinte y uno, que falleció, que son siete meses y veinte y siete dias, que á razon de dos mil quinientos por mes, montan diez y nueve mil setecientos cincuenta, que ansí monta en todo lo que hubo de haber cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta, de los cuales se rebaten diez y ocho mil que se le dieron en Sevilla de paga de seis meses; réstanscle debiendo treinta y siete mil trescientos cincuenta; falleció ántes de ser fecho el rescate: háse de determinar por los señores del Consejo de las Indias si ha de haber el mas sueldo despues que la nao se perdió. (37,350).

39. Juan, esclavo de Juan Serrano, fué por grumete en la nao Santiago; falleció a veinte y dos de Mayo de quinientos veinte, que la dicha nao se perdió; venció de sueldo nueve meses y doce dias, que á razon de ochocientos por mes, monta siete mil quinientos veinte, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla de socorro; réstanscle debiendo cuatro mil trescientos veinte. (4,320).

Debe a Fernando de Magallanes mil trescientos setenta y cinco.

40. Juan Flamenco, paje. natural de Amberes, hijo de Pedrazas, fué en la nao Santiago; falleció á nueve de Febrero de quinientos veinte y un años; venció de sueldo hasta que la dicha nao se perdió, nueve meses y doce dias, la cual nao se perdió á veinte y dos de Mayo de quinientos veinte años, que á razon de quinientos maravedís por mes, monta cuatro mil ochocientos, y de veinte y dos de Mayo hasta nueve de Febrero de quinientos veinte y un años, que el dicho falleció; sirvió en la nao Vitoria ocho meses y diez y ocho dias, que habiendo de haber el dicho sueldo por entero, monta cuatro mil doscientos ochenta y tres, que ansí

monta en todo nueve mil ochenta y tres, de los cuales se le quitan dos mil que le dieron en Sevilla de socorro de paga de cuatro meses; réstansele debiendo siete mil ochenta y tres. (7,083).

41. Fernando, portugués, natural de Guy Mavaina, hijo de Pedro Rodriguez y de Beatriz Martinez, fué por sobresaliente en la nao Trinidad; falleció á veinte y nueve de Marzo de quinientos veinte y un años; venci6 de sueldo diez y nueve meses y diez y nueve dias, que á razon de ochocientos por mes, monta quince mil setecientos siete, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla; réstansele debiendo doce mil quinientos siete. (12,507).

42. Peti Juan, criado del capitan Fernando de Magallanes, natural de Angeo, hijo de Guillermo Martin, vecino de Angeos, el cual fué por sobresaliente en la nao Trinidad, falleció á primero de Mayo de quinientos veinte y un años; venci6 de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que á razon de ochocientos por mes, monta diez y seis mil quinientos cincuenta y seis; rebátensele tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla; réstansele debiendo trece mil trescientos cincuenta y seis. (13.356).

43. Duarte Barbosa, portugués, fué por sobresaliente en la nao Trinidad, al cual tuvo preso en grillos el capitan en el puerto de Santa Lucía, que es en la costa del Brasil, porque se queria ir con los indios, y le pasó á la nao Vitoria por capitan della, y se huyó á los indios en la isla de Cebu, y estuvo tres dias que no vino á la nao, aunque el capitan Magallanes le envi6 á llamar; falleció á primero dia del mes de Mayo de quinientos veinte y un años; venci6 de sueldo veinte meses y veinte y un dias, los ocho meses y catorce dias de sobresaliente, á razon de mil quinientos por mes, que monta doce mil setecientos diez y siete, y de sueldo de capitan de doce meses y siete dias, que á razon de ochocientos por mes, monta cuarenta y ocho mil novecientos treinta y uno, que así es todo sesenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho, de los cuales se quitan seis mil que se le dieron de socorro en Sevilla; réstansele debiendo cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho. Háse de determinar por los señores del Consejo, si ha de haber el dicho sueldo no ha de haber quintalada. (55,648).

44. Luis Alfonso de Gois, portugués, vecino de Ayamonte, ma-

rudo de Beatriz Fernandez, fué por sobresaliente en la nao Trinidad; falleció á primero dia del mes de Mayo de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que á razon de mil por mes, monta veinte mil setecientos; rebátense cuatro mil que se le dieron en Sevilla de socorro; réstansele debiendo diez y seis mil setecientos. (16,700).

Es portugués y no de los doce que S. M. dió licencia fuesen; há-se de ver por los señores del Consejo de las Indias, si ha de haber el dicho sueldo. (16,700).

45. Nuño, criado del capitan Magallanes, natural de Montemayor, fué por sobresaliente en la nao Trinidad; falleció á primero de Mayo de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que á razon de ochocientos por mes, monta diez y seis mil quinientos cincuenta y seis, de los cuales se le quitan tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla; réstánsele debiendo trece mil trescientos cincuenta y seis. (13,356).

46. Rodrigo Nieto, gallego, vecino de Orense, hijo de Diego Nieto y Costanza Fernandez, fué por sobresaliente en la nao San Antonio, despues fué por mandado del capitan mudado á la nao Vitoria; falleció á veintisiete de Abril de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte meses y diez y siete dias, que á razon de ochocientos por mes, monta diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres; quitánsele tres mil doscientos que se le dieron de socorro en Sevilla; réstansele debiendo trece mil doscientos cincuenta y tres. (13,253).

47. Francisco Diez de Madrid, vecino y natural de Madrid, marido de Beatriz Diez, vecina de Madrid, fué por sobresaliente en la nao Concepcion; falleció á primero de Mayo de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que á razon de ochocientos por mes, monta diez y seis mil quinientos cincuenta y seis, de los cuales se rebaten mil ochocientos setenta y cinco que se le dieron de socorro en Sevilla; réstansele debiendo catorce mil seiscientos ochenta y uno. (14,681).

En diez de Junio de quinientos veinte y tres años se pagaron por él á Roldan de Argot setecientos cincuenta, que le debia, los cuales se pagaron á Francisco de Ayala por él.

48. Antonio Fernandez, portugues, vecino de Sevilla, en la co-

llacion de la Magdalena, marido de Isabel Fernandez, vecina de Sevilla, fué por sobresaliente en la nao Concepcion; falleció á diez y seis de Agosto de quinientos veinte años; venció de sueldo doce meses y diez y seis dias, que á razon de ochocientos por mes, montan diez mil veinte y seis, de los cuales se quitan tres mil doscientos que se le dieron de socorro en Sevilla; réstansele debiendo veinte seis mil ochocientos veinte y seis. (26,826).

No es de los doce que su Mag. dió licencia fuesen: háse de mandar por los señores del Consejo si ha de haber el dicho sueldo.

49. Juan de Silva, portugues, natural de la isla Graciosa, hijo de Nuño de Silva y Doña Isabel de Vasconsillos, que fué por sobresaliente en la nao Concepcion; falleció á primero de Mayo de quinientos veinte y uno; venció de sueldo veinte meses y veinte y un dias, que á razon de mil quinientos por mes, montan treinta y un mil cincuenta, de los cuales se le quitan seis mil que se le dieron en Sevilla; así se le restan debiendo veinticinco mil cincuenta. (25,050).

Declaró Martin Mendez, contador de la armada, el capitan Magallanes le dió de las mercaderías de la amazon en pago de su sueldo mas cantidad, por quanto el dicho capitan le dejaba de asiento en Cebú.

50. Juan de Arochi, marinero, hijo de Juan Fernandez y de Beatriz Vasquez, vecinos de Arochi, que es en tierra de Sevilla, marido de Catalina Alvarez, fué en la nao Santiago que se perdió; falleció á diez de Abril de quinientos veinte y un años; venció de sueldo hasta veinte y dos de Mayo de quinientos veinte que la nao se perdió, nueve meses y doce dias, que á razon de mil por mes, monta nueve mil cuatrocientos, y de veinte y dos de Mayo de mil quinientos veinte hasta diez de Abril de quinientos veinte y un años que el dicho falleció, venció de sueldo mas de sueldo diez meses y diez y ocho dias, que al dicho respeto monta diez mil seiscientos, que así monta en todo veinte mil, de los cuales se abajan cuatro mil que le dieron de socorro, que así se le restan debiendo diez y seis mil. (16,000).

51. Guillen, grumete, que fué en la nao Concepcion; falleció á veinte y cinco de Enero de mil quinientos veinte y un años; venció de sueldo cinco meses y medio, que á razon de ochocientos

por mes, monta cuatro mil cuatrocientos, de los cuales se abajan tres mil doscientos que le dieron de socorro de paga de cuatro meses; réstasele debiendo mil doscientos. (1,200).

52. Martin de Barena, natural de Villa-Franca, que es en la provincia de Guipúzcoa, hijo de Martin de Barena y de Maria de Barriola, fué por sobresaliente en la nao Santiago, que se perdió, falleció á nueve de Abril de mil quinientos veinte y un años; venció de sueldo hasta que la dicha nao se perdió, que fué á veinte y dos de Mayo de mil quinientos veinte años, que son nueve meses y doce dias, que á razon de mil por mes, monta nueve mil cuatrocientos, y de veinte y dos de Mayo de mil quinientos veinte años hasta nueve de Abril que el dicho falleció, venció de sueldo diez meses y diez y siete dias, que al dicho respeto montan diez mil quinientos sesenta y seis, que así monta en lo que hubo de haber diez y nueve mil nuevecientos sesenta y seis, de los cuales se rebaten dos mil de pago de dos meses; réstasele debiendo diez y siete mil nuevecientos sesenta y seis. (17,966).

53. Gaspar de Quesada, que fué por capitán de la nao Concepcion, venció de sueldo del dia que partió de Sevilla hasta que murió, siete meses y veinte y ocho dias, que á razon de cuatro mil por mes, monta, como llevaba de ordenado, treinta y un mil seiscientos, de los cuales se abajan veinte y cuatro mil que recibió en Sevilla de paga de seis meses; así se le restan debiendo siete mil seiscientos. (7,600).

54. Pero Sanchez de la Viena, clérigo, quedó en el puerto de Sant Julian con Juan de Cartagena, venció de sueldo del dia que el armada partió de Sevilla hasta que la nao Vitoria vino, treinta y seis meses y veinte y ocho dias, que á razon de mil quinientos por mes monta cincuenta y cinco mil cuatrocientos, de los cuales se le abajan seis mil que recibió en Sevilla de paga de cuatro meses; réstasele debiendo cuarenta y nueve mil cuatrocientos, los cuales fué mandado por los señores del Consejo se pagasen luego, la mitad á quien por ellos hubiese de haber, y la otra mitad del primer dinero que hubiese.

55. Gerónimo Guerra, vecino de Búrgos, que fué por escribano de la nao San Antonio y vino en ella por tesorero, venció de sueldo de escribano de diez de Agosto de mil quinientos diez y nueve

años que partió de Sevilla, hasta dos de Abril de quinientos veinte años, que falleció Luis de Mendoza, en cuyo lugar entró, que á razon de dos mil quinientos por mes, como llevaba por cédula de su Mag., monta diez y nueve mil doscientos, y de dos de Abril hasta que la nao San Antonio vino á Sevilla, que fué á ocho de Mayo de mil quinientos veinte y uno años, que son trece meses y seis dias que sirvió de tesorero, que á razon de sesenta mil por año, montan sesenta y cinco mil quinientos, que así monta todo lo que hubo de haber ochenta y cuatro mil setecientos, de los cuales se quitan ocho mil que se le dieron en Sevilla; así se le resta debiendo setenta y seis mil setecientos. (76,700).

56. Antonio de Escobar, natural de Talavera, hijo de Juan de Escobar y de Leonor Mendez, vecinos de Talavera, que fué por sobresaliente en la nao San Antonio, y despues se mandó á la nao Concepcion por mandado del capitan, falleció á veinte y nueve de Abril de quinientos veinte y un años; venció de sueldo veinte meses y diez y nueve dias, que á razon de mil quinientos por mes, como lleva de ordenado, montan treinta mil nuevecientos cincuenta, de los cuales se quitan seis mil que se le dieron de socorro en Sevilla, de paga de cuatro meses; réstansele, debiendo veinte y cuatro mil nuevecientos cincuenta. (24,950).

Pagósele en tres de Julio de quinientos veinte y tres años, veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta, y por él á Bernardino Mendez, escribano, por virtud del poder de Leonor Mendez, su madre: dió carta de pago. (23,450).

Relacion del sueldo que se debe al capitan y oficiales de la nao Trinidad, que quedó en Maluco, de la cual se hace cuenta desde diez de Agosto de mil quinientos diez y nueve años, que la armada partió de Sevilla, fasta veinte y uno de Diciembre de mil quinientos veinte y un años que la nao Trinidad se partió de la compañía de la nao Vitoria, que fasta el dicho tiempo, que son veinte y ocho meses y once dias, se hace la cuenta con los de la nao, quitado lo que cada uno recibió en Sevilla y del mas tiempo que sirvieron se contará el sueldo conforme á lo que por los señores del Consejo fuere mandado, fasta el tiempo que la nao Trinidad fué tomada de los portugueses, que fué en fin de Setiembre de mil quinientos veinte y dos años.

57. Gonzalo Gomez de Espinosa, que fué por alguacil, mayor de la armada, sirvió de alguacil fasta fin de Abril de quinientos veinte y un años, que son diez y nueve meses y veinte y un dias, que á razon de mil ochocientos por mes, monta treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta, y desde primero de Mayo de quinientos veinte y uno, fasta en fin de Setiembre de quinientos veinte y dos, que sirvió de capitan, fasta este tiempo que tomaron los portugueses la nao, que son diez y siete meses, que á razon de cincuenta mil de salario de capitan, monta setenta mil ochocientos treinta y cuatro: que así monta todo lo que hubo de haber ciento seis mil doscientos noventa y cuatro, de los cuales se descuentan siete mil doscientos que se le dieron en Sevilla: réstanselo debiendo noventa y nueve mil noventa y cuatro. (99,094).

Pagáronse en muchas partidas los dichos noventa y nueve mil noventa y cuatro. Los veinte y dos mil quinientos le pagó el secretario Juan de Samano, y el resto Cristóbal de Haro en muchas partidas.

El mas sueldo que hubo de haber del mas tiempo que estuvo en la India y en Portugal preso, fasta que vino en Castilla, y lo de su quintalada, ha ser todo determinado por los señores del Consejo de las Indias, lo que mas hubiere de haber.

58. Juan Lopez de Caraballo, piloto, tiene su asiento en la casa, que lo que ha de haber se ha de determinar por los libros de-

lla. A Francisco Albo, piloto, que vino en la nao Vitoria, se le contó á razon de treinta mil por año, que es á razon de dos mil quinientos por mes: que haciéndose la cuenta al dicho respeto desde el dia que partió hasta que la nao Vitoria se apartó della, serian veinte y ocho meses y once dias; que á razon de dos mil quinientos por mes, montan setenta mil ochocientos trece; há-sele de quitar lo que pareciere por los libros de la casa de Sevilla, lo que se le dió de socorro para el viaje y cierto proceso que dijo el contador habia, sobre el que se habia de ver.

Debe á Hernando de Magallanes veinte y cinco mil quinientos treinta y cuatro.

59. Juan Bautista Ponce Leon, que fué por maestre de la nao Trinidad; venció de sueldo veinte y ocho meses y once dias, del dia quel armada partió fasta que la nao Vitoria partió de Maluco, que á razon de tres mil por mes, montan ochenta mil ciento, de los cuales se rebaten diez y ocho mil que se le dieron en Sevilla de socorro, de paga de seis meses: que así se le restan debiendo sesenta y siete mil ciento. Es el dicho Juan Bautista natural de Cestre, que es en la ribera de Génova, marido de Blanca. (67,100).

Pagáronse por mandado de los señores del Consejo de las Indias á Faimon por el que se le debia, quince mil. (15,000).

Debe á Hernando de Magallanes siete mil ciento diez.

60. Anton de Bacarabal, galafate, vecino de Bermeo, marido de Magdalena de Marcaida, fué en la nao Concepcion por galafate della, quedó en la nao Trinidad por contramaestre; cuéntasele de sueldo, como de acá lo llevó ordenado, y lo que mas hubiera de haber por lo que hubiere servido por contramaestre, se le dará quando viniere; venció de sueldo diez y ocho meses y once dias, que á razon de mil ochocientos setenta y cinco por mes, montan cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete, de los cuales se rebaten siete mil quinientos que se le dieron en Sevilla de socorro de paga de cuatro meses; réstansele debiendo cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete. (45,687).

Débesele el mas tiempo del sueldo que la nao Vitoria partió de Maluco hasta que la nao Trinidad tomaron los portugueses, que fué en fin de Setiembre de mil quinientos veinte y dos años. En diez de Julio de quinientos veinte y tres años se pagaron por man-

dado de los señores del Consejo de las Indias á su muger veinte mil. (20,000)

Está en el libro declarado el mas tiempo que hubo de haber del tiempo que fué tomada la nao por los portugueses, que fué en fin de Setiembre de quinientos veinte y dos años, de ocho meses que sirvió ántes que la dicha nao se tomase, y de veinte y cuatro meses que sirvió de contra maestre, á ciento veinte y cinco por mes de ventaja, de contra maestre, en que montó en lo que hubo de haber de los ocho meses de sueldo y ventaja, diez y siete mil nuevecientos.

Debe á Magallanes diez y siete mil doscientos diez y ocho.

61. Maestre Anton, carpintero, natural de Baragine, que es en la ribera de Génova, hijo de Juan Lucien y de Bastina, vecino de Baragine. el cual fué en la nao Trinidad; venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses y once dias, que á razon de mil ochocientos setenta y cinco por mes, monta cincuenta y tres mil ciento ochenta y seis, de los cuales se rebaten siete mil quinientos que se le dieron en Sevilla; réstasele debiendo cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete. (45,687).

62. Domingo de Oyarco, carpintero, que fué en la nao Concepcion y quedó en la nao Trinidad, hijo de Juan de Carrana y do Magdalena Delgania; venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses y once dias, que á razon de cinco ducados por mes, monta cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, de los cuales se rebaten siete mil quinientos que se le dieron en Sevilla de socorro, de paga de cuatro meses; réstasele debiendo cuarenta y seis mil ciento ochenta y siete. (46,187).

Mas ha de haber ocho meses de sueldo hasta que la nao fué tomada por los portugueses, que al dicho respecto monta quince mil. (15,000).

Pagóse por mandado de los señores del Consejo de Indias á su muger, á cuenta de su sueldo, que hubo de haber, cinco mil. (5,000).

63. Juan García, galafate, natural de Génova, hijo de Bartolomé y Dominga su muger; fué en la nao Santiago, que se perdió, y quedó en la nao Trinidad; venció de sueldo hasta que la dicha nao se perdió, que fué á veinte y dos de Mayo de quinientos veinte años

nueve meses y doce dias, que á razon de cinco ducados por mes, monta siete mil seiscientos veinte y cinco, y habiendo de haber el mas sueldo hasta que la dicha nao parti6 del Maluco, es mas diez y ocho meses y veinte y nueve dias, que al dicho respeto montan treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos, que es por todo cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete, de los cuales se rebaten siete mil quinientos que se le dieron de socorro en Sevilla, de paga de cuatro meses; así se le restan debiendo cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete. (45,687).

Pagáronse á Hernando de Bustamante doscientos cuatro que le debia, los cuales se le pagaron en diez y ocho de Julio de quinientos veinte y cinco años, por mandado de los señores del Consejo de Indias y por carla del secretario Samano.

Debe á Hernando de Magallanes cinco mil doscientos sesenta y dos.

64. Alonso Gonzalez, natural de la ciudad de la Guardia, que es en el reino de Navarra, marido de Catalina Yáñez, vecina de Sevilla, que fué por despensero en la nao Vitoria y quedó en la nao Trinidad ansimesmo por despensero: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria parti6 de Maluco, veinte y ocho meses y once dias, que á razon de mil ochocientos por mes, monta treinta y cuatro mil cuarenta, de los cuales se quitan cuatro mil ochocientos que se le dieron en Sevilla, de paga de cuatro meses; réstasele debiendo hasta el dicho tiempo veinte y nueve mil doscientos cuarenta, al cual se debe el mas tiempo que sirvió hasta que la dicha nao tomaron los portugueses, al respeto de su sueldo. (29,240).

Debe á Hernando de Magallanes diez mil seiscientos.

65. Alonso Sanchez, digo Alberto Sanchez, hijo de Alonso Sanchez y de Isabel Fernandez, vecinos de Córdoba, que fué por marinero en la nao Trinidad y quedó en ella, en Maluco; venció de sueldo hasta que la dicha nao parti6, veinte y ocho meses y once dias, que á razon de mil doscientos por mes, montan treinta y ocho mil cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que recibió en Sevilla; réstasele debiendo veinte y nueve mil doscientos cuarenta, al cual se le debe el mas tiempo que sirvió hasta que la dicha nao fué tomada por los portugueses, al respeto de su sueldo. (38,040).

Debe á Magallanes trescientos seis.

66. Márcos de Baga, barbero, vecino de Sanlúcar del Apechin, hijo de Bartolomé Sanchez de Baga ó de Ines Velasquez, vecinos de Alpechin, que fué en la nao Trinidad y quedó en ella: venció de sueldo veinte y ocho meses y once dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta treinta y cuatro mil cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochenta que se le dieron de socorro en Sevilla: réstasele debiendo veinte y nueve mil doscientos cuarenta y se le debe el mas tiempo que sirvió hasta que la dicha nao tomaron los portugueses, al respeto de su sueldo. (29,240).

Pagóse en Sevilla, por mandado de los señores del Consejo en tres de Julio de quinientos treinta y seis, tres mil setecientos cincuenta, y á Francisco Castellanos, con poder, seis mil: que así es por todo lo que se ha pagado nueve mil setecientos cincuenta. (9,750).

Debe á Fernando de Magallanes setecientos ochenta.

67. Maestre Ansbarge, natural de Alemania en el lugar de Mebri, hijo de Barge Elisabet, lombardero, que fué por condestable en la nao Concepcion, que se deshizo y quedó en la nao Trinidad por condestable: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses y once dias, que á razon de cinco ducados por mes, monta cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete, de los cuales se rebaten nueve mil trescientos setenta y cinco que se le dieron de socorro en Sevilla: así se le restan debiendo cuarenta y tres mil ochocientos doce. (43,812).

Mas hubo de haber por ocho meses de sueldo que sirvió del tiempo que la nao Vitoria partió de Maluco hasta que la tomaron los portugueses, á razon de cinco ducados por mes: monta quince mil. (15,000).

Pagáronse á Gonzalo Gomez de Espinosa, como heredero de maestre, así por cédula de su Mag. de diez de Enero de quinientos veinte y ocho, los cuales pagó el secretario Samano quince mil.

Cuarenta y un mil doscientos que habia de heredar en el armada de que habia de ir por capitan Simon de Alcazaba, los cuales habia de heredar la dicha armada por cédula de su Ma-

gestad, fecha en quince de Febrero de quinientos veinte y ocho años.

68. Maestre Pedro, natural de Bruselas, hijo de Anton de Concejo y de Isabel, el cual fué por lombardero en la nao Concepcion, que se deshizo, y quedó en Maluco en la nao Trinidad por lombardero y para servir de tonelero: venció de sueldo hasta que la dicha nao partió de Maluco, veinte y ocho meses y once dias, que á razon de mil quinientos por mes, monta cuarenta y dos mil quinientos cincuenta, de los cuales se rebaten siete mil quinientos: réstansele debiendo treinta y cinco mil cincuenta.

Débesele el mas tiempo que sirvió hasta que la dicha nao fué tomada por los portugueses, al respeto de su sueldo. (25,050).

Pagóse para su cuenta de lo que hubo de haber seis mil trescientos setenta y cinco á Ocacio Alonso por él, por un conocimiento.

69. Juan Macias, natural de Troya, hijo de Estéban Macias, fué por lombardero en la nao Santiago, que se perdió, pasó á la nao Trinidad en el dicho cargo: venció de sueldo hasta que la nao Santiago se perdió, que fué á veinte y dos de Mayo de quinientos veinte años, nueve meses y doce dias, que á razon de mil quinientos al mes, monta catorce mil ciento, y habia de haber lo demas al cumplimiento de veinte y ocho meses y once dias: son diez y ocho meses y veinte y nueve dias mas que monta, al dicho precio, veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta; que seria por todo lo que habia de haber cuarenta y dos mil quinientos cincuenta, de los cuales se quitan siete mil quinientos que se le dieron en Sevilla; y réstansele debiendo treinta y cinco mil cincuenta; débesele el mas tiempo que sirvió hasta que la dicha nao fué tomada, al respeto de su sueldo.

70. Martin, jenoves, natural de Cestre, hijo de Domingo Fort y de Catalina Narica, que fué por marinero en la nao Trinidad y quedó en ella: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses y once dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta treinta y cuatro mil cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron en Sevilla de paga de cuatro meses: réstasele debiendo veinte y nueve mil doscientos cuarenta: débesele el mas tiempo que sirvió hasta

que la nao Trinidad, que venia cargada de clavos, fué tomada por los portugueses. (29,240).

71. Juan Pariente, genoves, natural de San Remo, que es en Génova, marido de Volantina, el cual fué en la nao Trinidad y quedó en ella en Maluco: venció de sueldo hasta que la dicha nao Vitoaia partió de Maluco, veinte y ocho meses y once dias; que á razon de mil doscientos por mes, monta treinta y cuatro mil cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron de socorro: réstasele debiendo veinte y nueve mil doscientos cuarenta; ha de haber el mas sueldo que sirvió hasta que la dicha nao fué tomada por los portugueses. (29,240).

Debe á Magallanes: mil treiscientos seis.

72. Bartolomé Sanchez, vecino de Sevilla, marido de Juana Rodriguez, fué en la nao Trinidad, por marinero y quedó en ella por escribano; venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco veinte y ocho meses y once dias; que á razon de mil doscientos por mes, monta treinta y cuatro mil cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochenta que recibió en Sevilla: réstasele debiendo veinte y nueve mil doscientos cuarenta, al cual se le debe el mas tiempo que sirvió hasta que la dicha nao fué tomada por los portugueses, al respeto de su sueldo. (29,240).

73. Diego Martin, vecino de Huelva, marido de Catalina Diez, marinero que fué de la nao Trinidad y quedó en ella; venció de sueldo veinte y ocho meses y once dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta treinta y cuatro mil cuarenta, de los cuales se quitan cuatro mil ochenta que recibió en Sevilla: réstasele debiendo veinte y nueve mil doscientos cuarenta, el cual dicen, no siendo suficiente para marinero, quanto mas para ser maestro, le puso por maestro en la nao Vitoria, y no se le cuenta á causa de le poner sin necesidad y contra voluntad de los oficiales y por le tener aficion Hernando de Magallanes, por ser reportador de parlería y fué una de las personas que fueron causa del escándalo entre el capitan y oficiales y Mendoza. (29,240).

Debe á Magallanes quinientos cincuenta.

74. Francisco Rodriguez, marinero, vecino de Moguer, marido de Beatriz Martin Camacha, que fué en la nao Concepcion que se deshizo, quedó en la nao Trinidad: venció de sueldo hasta que

la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de mil doscientos por mes, montan treinta y cuatro mil cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron de socorro de paga de cuatro meses: réstasele debiendo veinte y nueve mil doscientos cuarenta, al cual se le debe el mas tiempo que sirvió hasta que la dicha nao fué tomada por los portugueses, al respeto de su sueldo. (29,240).

Pagósele por mandado de los señores del Consejo de las Indias, en tres de Junio de quinientos veinte y seis, á Beatriz Martin, su muger en dos partidas seis mil setecientos cincuenta.

En diez y ocho de Enero de quinientos treinta y seis se le dió certificacion del mas sueldo que hubo de haber por mandado de los señores del Consejo de las Indias.

75. Sebastian García, vecino de Huelva, marido de Juana Ramirez, marinero que fué de la nao Concepcion, que se deshizo, quedó en la nao Trinidad; venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta treinta y cuatro mil cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron de socorro: réstasele debiendo veinte y nueve mil doscientos cuarenta, al cual se le debe el mas tiempo que sirvió hasta que la dicha nao fué tomada por los portugueses, al respeto de su sueldo. (29,240).

Pagóse en Sevilla, por mandado de los señores del Consejo de las Indias, en tres de Junio de quinientos veinte y seis, á Juana Ramirez, su mujer, en dos pagas, seis mil setecientos cincuenta.

En ocho de Mayo de quinientos treinta y cuatro, se le dió certificacion de lo mas que hubo de haber por mandado de los señores del Consejo de las Indias.

76. Juan de Aguirre, vecino de Bermeo, marido de Maria Ochoa, marinero que fué en la nao Concepcion, que se deshizo, quedó en la nao Trinidad; venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta treinta y cuatro mil cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron de socorro de paga de cuatro meses: réstasele debiendo veinte y nueve mil doscientos cuarenta; ha de haber el mas tiempo que la nao

partió de Maluco hasta que la nao fué tomada por los portugueses. (29,240).

Pagóse para en cuenta de lo que hubo de haber y por él a Juan de Acurio, por poder de los herederos de Juan de Aguirre, cuatro mil quinientos que se le debian.

77. Benito, genoves, natural de Arbenga, hijo de Vemonete y Sanguma, marinero, que fué en la nao Vitoria y se mandó á la nao Trinidad, por mandado del capitan Magallanes: venció de sueldo veinte y ocho meses y once dias, que á razon de mil doscientos por mes, monta treinta y cuatro mil cuarenta, de los cuales se rebaten cuatro mil ochocientos que se le dieron de paga de cuatro meses; restánsele debiendo veinte y nueve mil doscientos cuarenta: débesele el mas tiempo que sirvió desde el tiempo que la nao partió de Maluco, hasta que la dicha nao fué tomada por los portugueses. (29,240).

78. Bartolomé Prior, natural de San Malo, hijo de Roberto y de Juana Asier, que fué por contramaestre en la nao Santiago, que se perdió: venció de sueldo hasta que la dicha nao se perdió, que fué a veinte y dos de Mayo de quinientos veinte años, nueve meses y doce dias, que á razan de dos mil por mes, montan diez y ocho mil setecientos noventa y nueve, habiendo de haber el mas sueldo de contramaestre al cumplimiento de veinte y ocho meses once dias, hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, serian diez y ocho meses veinte y nueve dias, que al dicho respeto, montarían treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro, que así sería por todo cincuenta y seis mil setecientos treinta y tres, de los cuales se quitan ocho mil que se le dieron en Sevilla, de paga de cuatro meses: restánsele debiendo cuarenta y ocho mil setecientos treinta y tres, y ha de haber el mas sueldo del tiempo que la dicha nao fué partida de Maluco hasta que fué tomada de los portugueses. (56,333).

79. Francisco de Ayamonte, natural de Ayamonte, hijo de Bartolomé Romero y de Leonor Diez, vecinos de Ayamonte, fué por grumete en la nao Trinidad: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de ochocientos al mes, montan veinte y dos mil setecientos noventa y nueve, de los cuales se quitan tres mil doscientos

maravedís, que se le dieron de socorro en Sevilla: restásele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; débesele el mas sueldo del tiempo que la nao Trinidad, partió de Maluco hasta que fué tomada por los portugueses. (19,492).

Debe á Magallanes setecientos ochenta y cuatro.

80. Juan de Grisol, grumete, natural de Grisol, que es en Portugal, hijo de Juan Yañez y de Isabel Alfonso, vecinos de Grisol, que es de los doce que su Magestad dió licencia fuesen en el armada, fué en la nao Trinidad: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de ochocientos al mes, montan veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se quitan tres mil doscientos que se le dieron de socorro, de paga de cuatro meses: restásele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos: débesele el mas sueldo del tiempo que la nao Vitoria partió de Maluco hasta que la tomaron los portugueses.

Debe á Magallanes, dos mil quinientos sesenta y ocho.

81. Luis de Beas, grumete, natural de Beas, que es en Galicia, fué en la nao Trinidad y quedó en ella: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que a razon de ochocientos por mes, monta veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se quitan tres mil doscientos que recibió en Sevilla de paga de cuatro meses: restásele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos: débesele el mas sueldo del tiempo que la nao Vitoria partió de Maluco hasta que la tomaron los portugueses. (19,492).

E caso, que se nombró ser natural de Beas en Galicia, es portugues, y no es de los doce que su Mag. dió licencia fuesen en el armada.

82. Blas de Toledo, natural de Almenia, que es en el reino de Aragon, hijo de María de Vega y de Diego de Vega, vecinos de Almenia, fué por grumete en la nao Trinidad: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de ochocientos por mes, monta veinte y dos mil nuevecientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron de paga de cuatro meses: réstasele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos: débesele

sele el mas tiempo que sirvió desde que la nao Vitoria partió de Maluco hasta que la dicha nao fué tomada de los portugueses. (19,492).

Fué despues puesto en sueldo de marinero, no se le hace la cuenta sino sueldo de grumete, como de acá llevó su cargo.

Debe á Magallanes doscientos treinta y ocho.

83. Anton, negro, grumete, fué en la nao Trinidad y quedó en ella: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco veinte y ocho meses y once dias, que á razon de ochocientos por mes, montan veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron de socorro de paga de cuatro meses; que así se le restan debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos: débesele el mas tiempo que sirvió hasta que la dicha nao fué tomada de portugueses. (19,492).

84. Juan Gallego, natural de Pontevedra, hijo de Alonso Roldan y de María Martin, vecinos del Canto de la Barca, fué grumete en la nao Trinidad y quedó en ella: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses y once dias, que á razon de ochocientos por mes, montan veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales rebatidos tres mil doscientos que recibió en Sevilla de socorro: réstasele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos: débesele el mas sueldo del tiempo que sirvió en la dicha nao Vitoria desde que partió de Maluco hasta que por los portugueses fué tomada. (19,492).

Debe á Magallanes cuatrocientos setenta.

85. Sebastian Ortiz, hijo de Juan Ortiz y de Ana Gonzalez, vecinos de Yelbes, que es en Portugal, fué por grumete en la nao Vitoria y quedó en la nao Trinidad con licencia del capitan, no es de los portugueses que su Mag. dió licencia fuesen: venció de sueldo veinte y ocho meses y once dias, que á razon de ochocientos por mes, montan veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que recibió de socorro de paga de cuatro meses: réstasele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos: débesele mas el tiempo que sirvió mas desde que la nao Vitoria partió de Maluco hasta que fué tomada de los portugueses. (19,492).

Debe á Magallanes mil trescientos setenta.

86. Guillermo, grumete, hijo de Rodrigo Osonna de Galvei, que fué en la nao Concepcion, y se deshizo, y quedó en la nao Trinidad: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once días, que á razon de ochocientos por mes, monta veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron de socorro de paga de cuatro meses: réstasele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; débesele el mas tiempo que sirvió desde que la nao Vitoria partió de Maluco hasta que fué tomada de los portugueses. (19,492).

87. Gonzalo de Vigo, natural de Vigo, que es en Galicia, fué por grumete, es hijo de Rodrigo Alvarez y de Isabel Martinez, el cual fué en la nao Concepcion, que se deshizo, y quedó en la nao Trinidad: venció de sueldo veinte y ocho meses once días, que á razon de ochocientos por mes, monta veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron de socorro de paga de cuatro meses: réstasele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; débesele el mas tiempo que sirvió desde que la nao Vitoria partió de Maluco hasta que fué tomada por los portugueses.

88. Joanes, natural de Tuy, hijo de Gonzalo Hernandez y de Isabel Rodriguez, fué por grumete en la nao Concepcion, que se deshizo; venció de sueldo, veinte y ocho meses once días, que á razon de ochocientos por mes, monta veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron de socorro de paga de cuatro meses: restásele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; débesele el mas tiempo que sirvió desde que la nao Vitoria partió de Maluco hasta que fué tomada por los portugueses; dicen que es portugues y no de los doce que su Mag. dió licencia que fuesen en el armada. (19,492).

89. Juan Navarro, natural de Pamplona, hijo de Juan de Carraga, vecino de Pamplona, fué de grumete en la nao Concepcion, que se deshizo, y quedó en la nao Trinidad: venció de sueldo veinte y ocho meses once días, que á razon de ochocientos al mes, monta veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los

cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron de socorro de paga de cuatro meses: restásele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; débesele el mas tiempo que sirvió hasta que la dicha nao fué tomada de los portugueses. (19,492.)

Debe á Magallanes dos mil quinientos treinta y cuatro.

90. Pedro Diez, natural de Huelva, hijo de Martin Hernandez y de Catalina Hernandez, fué por grumete en la nao Santiago, que se perdió, y quedó en la nao Trinidad: venció de sueldo veinte y ocho meses once dias, que á razon de ochocientos al mes, monta veinte y dos mil cuatrocientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla de socorro; restásele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; débesele el mas tiempo del sueldo que sirvió hasta que la nao Vitoria fué tomada por los portugueses. (19,492.)

Debe á Magallanes, seiscientos cuarenta.

91. Alonso Fernandez, natural de Palos, marido de Isabel Rodriguez, vecina de Palos, fué por grumete en la nao Santiago, que se perdió, y quedó en la nao Trinidad: venció su sueldo veinte y ocho meses once dias, que á razon de ochocientos por mes, montan veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se le rebaten tres mil doscientos, que se le dieron de socorro en Sevilla; restásele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; débesele el mas tiempo que sirvió hasta que la dicha nao Vitoria, fué tomada por los portugueses. (19,492.)

Pagósele por mandado de los señores del Consejo de las Indias, en tres de Junio de quinientos veinte y seis, en dos pagas, seis mil setecientos cincuenta.

Debe á Magallanes, doscientos cincuenta.

92. Juan Blas, breton, natural de Croseque en Bretaña, hijo de Juan de Ibardel y de Juana Alga, fué por grumete en la nao Santiago, que se perdió: venció de sueldo veinte y ocho meses once dias, á razon de ochocientos por mes, montan veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron de socorro: restásele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; débesele el mas tiempo que sirvió hasta que la nao Vitoria partió de Maluco y fué tomada por los portugueses. (19,492.)

Fué despues puesto por marinero: no se le cuenta el sueldo, sino por grumete, como de acá fué.

93. Gregorio García, natural de Sevilla, hijo de Cristóbal García, vizcaíno, y de Ana Sandiez, vecinos de Sevilla, en Triana, fué por grumete en la nao Santiago, que se perdió, y quedó en Maluco en la nao Trinidad: venció de sueldo veinte y ocho meses y once dias, que á razon de ochocientos al mes, montan veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron de socorro, que así se le quedan debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos: débesele el mas tiempo que sirvió desde que la nao Vitoria partió de Maluco hasta que la tomaron los portugueses. (19,492).

Pagósele para en cuenta de lo que hubo de haber, en tres de Junio de quinientos veinte y seis, por mandado de los señores del Consejo de las Indias, tres mil setecientos cincuenta, y á Hernando de Bustamante, por carta del secretario Samano, que los señores del Consejo mandaron que se le pagasen, de deuda que le debia, dos mil seiscientos noventa y tres, que así es por todo seis mil cuatrocientos cuarenta y tres.

94. Pedro de Arnaut, natural de Crog, hijo de Arnaut y Jaqueta, de Crog, vecinos que es en Bretaña, fué por grumete en la nao Santiago, que se perdió, y se pasó á la nao Trinidad; venció de sueldo veinte y ocho meses once dias, que á razon de ochocientos por mes, montan veinte y dos mil setecientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla de socorro, de paga de cuatro meses; réstasele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; débesele mas el tiempo que sirvió hasta que la nao Vitoria partió de Maluco y fué tomada de los portugueses. (19,492).

95. Pero García de Trigueros, grumete, hijo de Jnan Rodriguez, barbero, y de Isabel García, vecinos de Trigueros, fué por grumete en la nao Santiago, que se perdió, y quedó en la nao Trinidad; venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veintiocho meses once dias, que á razon de ochocientos al mes, monta veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron de socorro; réstasele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; débesele

el mas tiempo que sirvió hasta que la nao Vitoria partió de Maluco y fué tomada por los portugueses. (19,492).

Debe á Magallanes siete mil ciento sétenta y cinco.

96. Juan, genoves, natural de puerto Moris, que es en la ribera de Génova, hijo de Bartolomé Rico y Jaqueta, vecinos de puerto Moris, fué por paje en la nao Trinidad; venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de quinientos al mes, montan catorce mil ciento ochenta y tres, de los cuales se rebaten setecientos cincuenta que se le dieron de socorro en Sevilla; réstasele debiendo trece mil cuatrocientos treinta y tres; débesele el mas sueldo desde que la nao Vitoria partió de Maluco y la nao Trinidad fué tomada de los portugueses. (13,433).

97. Andres de la Cruz, paje, criado de Juan Rodríguez, vecino de Sevilla, y de Isabel Porres, su muger, hijo de Leonor, india, criada de los dichos, fué por paje en la nao Trinidad; venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veintiocho meses once dias, que á razon de quinientos al mes, montan catorce mil ciento setenta y tres, de los cuales se rebaten dos mil que se le dieron de socorro en Sevilla; réstasele debiendo doce mil ciento ochenta y tres; débesele el mas sueldo desde que la nao Vitoria partió de Maluco y la nao Trinidad fué tomada de los portugueses. [12,183].

Pagósele para en cuenta de lo que hubo de haber, en tres de Julio de quinientos veinte y seis, por mandado de los señores del Consejo de las Indias, á Leonor Hernandez, su madre, tres mil setecientos cincuenta.

Debe á Magallanes sesenta y ocho.

98. Juan Yres, natural de Galbey, hijo de Juan y de Margarita, vecinos de Galbey, page, que fué en la nao Concepcion, que se deshizo, y pasó á la nao Trinidad; venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de quinientos por mes, montan catorce mil ciento ochenta y tres, de los cuales se rebaten dos mil que se le dieron de socorro en Sevilla, de paga de cuatro meses; réstasele debiendo doce mil ciento ochenta y tres; débesele el mas sueldo desde que la nao Vitoria partió de Maluco hasta que la nao Trinidad fué tomada de los portugueses. (12,183).

Pagóse en catorce de Julio de quinientos veinte y cinco años doscientos setenta y dos, los cuales se pagaron á Hernando de Bustamante, que se los debia, por carta del secretario Samano, por mandado de los señores del Consejo de las Indias.

99. Juan de Sagredo, natural de Rebenga, tierra de Burgos, fué por marinero de la nao San Antonio; por mandado del capitán Magallanes se mudó á la nao Trinidad; venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses y once dias que á razon de mil por mes, montan veinte y ocho mil trescientos sesenta y seis, de los cuales se rebaten cuatro mil que se dieron de socorro, de cuatro meses; réstasele debiendo veinte cuatro mil trescientos sesenta y seis; débesele el mas salario desde que la nao Vitoria partió de Maluco hasta que la nao Trinidad tomaron los portugueses. (24,366).

100. Juan Martinez, natural de Sevilla, en la collacion de Santa Lucía, marido de Marina de Zamora, fué por sobresaliente en la nao Trinidad: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de mil al mes, montan veinte y ocho mil trescientos sesenta y seis, de los cuales se rebaten cuatro mil que se le dieron de socorro de paga de cuatro meses: réstasele debiendo veinte y cuatro mil trescientos sesenta y seis; ha de haber el mas sueldo desde que la nao Trinidad tornó á partir de Maluco é la tomaron los portugueses. (14,366).

Pagósele en Sevilla, en siete de Junio de quinientos veinte y seis, por mandado de los señores del Consejo de las Indias, tres mil setecientos cincuenta.

101. Jorge, morisco, esclavo del capitán Magallanes, fué en la nao Trinidad por page: venció de sueldo hasta que la nao Trinidad partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de quinientos al mes, montan catorce mil ciento ochenta y tres, de los cuales se rebaten dos mil que se le dieron de socorro de paga de cuatro meses: réstasele debiendo doce mil ciento ochenta y tres; ha de haber el mas sueldo desde que la nao Trinidad tornó á partir de Maluco é la tomaron los portugueses. (12,183).

Ha de haber el dicho sueldo el capitán Magallanes por ser su esclavo.

102. Hernan Lopez, sobresaliente, entró en Tenerife á primero de Octubre de mil quinientos diez y nueve años, en lugar de Lázaro de Torres, de lo cual dió el contador feé del asiento, quedó en la nao Trinidad y se pasó de la nao Vitoria á ella por la necesidad que dél habia para hacer carbon para adobar la nao: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y seis meses veinte dias, que á razon de ochocientos al mes, montan veinte y un mil trescientos treinta y tres, de los cuales se quitan mil ciento veinte y cinco que recibió de socorro: réstasele debiendo veinte mil doscientos ocho; cuéntasele el sueldo á ochocientos al mes, por razon del servicio que ha hecho en el viage y de hacer carbon para la fragua, aunque en el lugar de la persona en quien entró no llevaba de ordenado mas de quinientos al mes; ha de haber el mas sueldo y el precio de lo que está contado conforme á lo que por los señores del Consejo fuere determinado. (20,208).

Cargó en la nao Vitoria, que vino, quintalada de marinero, que quedaron, quitos quiebra é derechos, en cuarenta é cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, que es como marinero, y no habiendo de haber quintalada de marinero, y habiéndola á razon de grumete, monta treinta y ocho mil ciento noventa y tres; y habiendo de haber como de page, monta veinte y dos mil doscientos ochenta y seis; hácese la cuenta de la quintalada que hubiere de haber por estar al tiempo que la cargó en la nao Vitoria y por le haber hecho quedar en la nao Trinidad, por la necesidad que dél habia para hacer carbon y por tener cargada su quintalada en la nao Vitoria y haber ido en ella; háse de determinar por los señores del Consejo de las Indias, en lo del sueldo y quintalada, de la manera que lo ha de haber. (20,208).

En tres de Julio, quinientos veinte y seis, se le pagó para en cuenta de lo que hubo de haber, por mandado de los señores del Consejo de las Indias, en tres pagas, once mil é quinientos maravedis

103. Blas Alfonso, fué tomado en Canaria, en la isla de Tenerife, y no se muestra haberse tomado por necesidad que la armada tuviese de gente sino por voluntad del capitan Magallanes, y no hay asiento en el libro: entró en la nao Concepcion por sobre-

saliente y quedó en la nao Trinidad: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y seis meses veinte dias, porque entró en las islas en la dicha nao á primero de Octubre de mil quinientos diez y nueve años, y cuéntasele á razon de ochocientos al mes, que montan veinte y un mil trescientos treinta y tres: háse de determinar por los señores del Consejo de las Indias si ha de haber en dicho sueldo ó nó por las causas dichas. (21,333).

104. Juan de Campos, natural de Alcalá de Henares, fué por despensero en la nao Concepcion, que se deshizo, y despues fué escribano de la nao Trinidad y quedó en Maluco por escribano é tesorero, con los cuatro que quedaron: cuéntasele de sueldo como de acá llevó ordenado hasta en tanto que venga y los señores del Consejo de las Indias ordenen lo que mas hubiere da haber; cuéntasele el sueldo á razon de mil doscientos por mes, que se le hace la cuenta al respeto que los otros, de veinte y ocho meses once dias, que á razon de mil doscientos al mes, montan treinta y cuatro mil cuarenta, de los cuales se le quitan cuatro mil ochocientos, que se le dieron de socorro en Sevilla, de paga de cuatro meses: restásele debiendo diez y nueve mil doscientos cuarenta.

Debo á Magallanes, mil doscientos ochenta y cuatro.

105. Diego Aries, natural de Saulúcar de Barrameda, hijo de Bartolomé Jimenez y de Eloisa Jimenez, vecinos de Sanlúcar, el cual fué por sobresaliente en la nao Trinidad y quedó de asiento en Maluco en la isla de Tidori: cuéntasele el sueldo como de aquí llevó ordenado hasta que venga y los señores del Consejo vean de la manera que se ha de contar; venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de ochocientos al mes, montan veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla, de socorro, de paga de cuatro meses: restásele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; débesele el mas tiempo que puede haber servido. (19,492).

Debe á Magallanes, mil trescientos setenta y cinco.

106. Luis del Molino, natural de Baeça, hijo de Francisco del Molino y de Juana Ruiz, de Belber, que fué en la nao Concepcion,

que se deshizo, por sobresaliente, es uno de los cuatro que quedaron en Maluco, en la isla de Tidori, de asiento: cuéntasele el sueldo como de acá llevó ordenado hasta que venga y los señores del Consejo de las Indias vean de la manera que se ha de contar: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de mil al mes, montan veinte y ocho mil trescientos sesenta y seis, de los cuales se rebaten cuatro mil, que se le dieron de socorro en Sevilla; restánsele debiendo veinte y cuatro mil trescientos sesenta y seis; débesele el mas tiempo que puede haber servido. (24,366).

Debe á Magallanes, mil trescientos setenta.

107. Alonso Coto, natural de la Plede, que es en Génova, hijo de Cristóbal Coto y de Bendita, su muger, fué por sobresaliente en la nao Concepcion, que se deshizo, es uno de los cuatro que quedaron en Maluco de asiento en la isla Tidori, cuéntasele el sueldo como de acá llevó ordenado hasta que venga y los señores del Consejo de las Indias, ordenen lo que mas hubiere de haber: venció de sueldo hasta que la nao Vitoria partió de Maluco, veinte y ocho meses once dias, que á razon de ochocientos al mes, montan veinte y dos mil seiscientos noventa y dos, de los cuales se rebaten tres mil doscientos que se le dieron en Sevilla: restánsele debiendo diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos: débesele el mas tiempo que puede haber servido. (19,492).

Debe á Magallanes, diez y seis mil ciento ochenta y seis.

4 de Setiembre de 1522

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 1.º, *Papeles del Maluco* desde 1519 á 1547, publicado por Navarrete, t. IV, pájs. 209-247, y reproducido en *J. Sebastian del Cano*, pájs. 225-263.)

XXV.—*Diario ó derrotero del viage de Magallanes desde el cabo de San Agustín en el Brasil, hasta el regreso á España de la nao Vitoria, escrito por Francisco Albo.*

Mártres á 29 dias del mes de Noviembre comencé á tomar el altura del sol, yendo en demanda del dicho viage, y estando en el

parage del cabo de San Agustín, en altura de 7 grados de la parte del sur y apartados del dicho cabo cosa de 27 leguas al sudueste.

Miércoles 30 del dicho tomé el sol en 75 grados, y tenía de declinacion 22 grados 59 minutos, y el altura de polo fué 8 grados 59 minutos, y el camino fué al susudueste.

A primero dia del mes de Diciembre juéves tuvo el sol 78 grados de altura meridiana, y 23 grados 4 minutos de declinacion, y nuestro apartamiento 11 grados 4 minutos, y el camino fué al susudueste.

Viérnes á 2 del dicho tomé el sol en 80 grados escasos, y tenía de declinacion 23 grados 9 minutos: fué la altura 13 grados justos, y el camino fué al susudueste.

Sábado á 3 del dicho tomé el sol en 82 grados 15 minutos, el cual tenía de declinacion 23 grados 13 minutos, y nuestro apartamiento 14 grados 58 minutos, y el camino fué al susudueste.

Domingo 4 del dicho tuvo el sol de altura 38 grados, y tenía de declinacion 23 grados 17 minutos, y vino á ser nuestro apartamiento 16 grados 17 minutos, y el camino al susudueste.

Lúnes 5 del dicho mes tomé el sol en 84 grados escasos, el cual tuvo de declinacion 23 grados 21 minutos, y vino á ser nuestro apartamiento para el sur 17 grados 13 minutos, y el camino fué al sudueste cuarta al sur.

Mártres 6 del dicho tuvo el sol de altura meridiana 85 grados, y de declinacion 23 grados 25 minutos, y vino á ser el altura del polo del sur 18 grados 25 minutos, y el camino fué al sudueste cuarta del sur.

Miércoles 7 del dicho tomé el sol en 85 grados 30 minutos, el cual tenía de declinacion 23 grados 27 minutos, vino á ser nuestro apartamiento de la línea 18 grados 57 minutos, y el camino fué al oessudueste.

Juéves 8 del dicho tomé el sol en 86 grados 30 minutos, y tenía de declinacion 23 grados 29 minutos, y así vino á ser nuestra altura 19 grados 59 minutos, y el camino fué al sudueste, y allí sondamos y hallamos fondo de 10 brazas, y este dia vimos tierra, playas planas, y fué el dia de la Concepcion de Nuestra Señora.

Viérnes 9 del dicho tomé el sol en 88 grados, y tenía de declinacion 23 grados 31 minutos, y vino á ser nuestro apartamiento de la

línea equinocial para la parte del sur 21 grados 31 minutos, y el camino fué al susudueste, y amanecimos en derecho de Santo Tomé, en un gran monte; hay ostios de luengo de costa por la parte del susudueste, y en esta costa en 4 leguas á la mar hallamos fondo de 25 brazas y limpio, y los montes son pontidos y tienen en derredor muchos arrecifes: y en dichos Brasil y San Tomé hay muchos rios y puertos, y viniendo por costa unas 6 leguas, hay muchos bajios, largo de tierra dos leguas, y hay fondo de 12 brazas y 10, y 8; empero la costa corre nordeste sudueste hasta el cabo Frio, y tiene muchas islas y rios, y al cabo Frio hay un rio muy grande, y al nordeste dél á 9 leguas hay un picho de un monte muy alto y tres islas, y el cabo está en 23 grados, y al dicho cabo hay nueve islas y las dejais por defuera. Entrando en el dicho cabo hay una bahía muy grande, y á la boca tiene una isla muy baja, y de dentro es muy grande, con muchos puertos, y por estar en lebada estais dos leguas de la Bucha, y llámase bahía de Santa Lucía, y quiriendo entrar la isla, dejareis á mano izquierda y es angosto, empero hay fondo de 7 brazas y es sucio: mas de fuera hay fondo de 20 y 25 brazas, y dentro, adonde surgen, hay 18 brazas. En la dicha bahía hay buena gente y mucha, y van desnudos, y contratan con anzuelos, y espejos y cascabeles por cosas de comer, y hay mucho brasil, y la dicha bahía está en 23 grados: y aquí entramos el mesmo dia de Santa Lucía, y estuvimos hasta el dia de San Juan, ques á 27 del dicho mes de Diciembre, y partimos el mesmo dia, y fuimos al oes sudueste, y hallamos unas 7 islas, y en derecho dellas hay una bahía, y llámase la bahía de los Reyes, la cual tiene buena entrada; y en este parage, á 31 del dicho, tomé el sol en 86 grados 45 minutos, y tenia de declinacion 22 grados 8 minutos, y nuestra altura vino á ser 25 grados 23 minutos.

Domingo primero dia del mes de Enero del año de 1520, tomé el sol en 84 grados 40 minutos, el cual tenia de declinacion 21 grados 58 minutos, vino á ser nuestro apartamiento al sur 27 grados 40 minutos, el camino fué al susudueste.

Miércoles 4 del dicho, tomé el sol en 84 grados, y tenia de declinacion 21 grados 29 minutos, vino á ser el altura del polo 27 grados 29 minutos, y los dias pasados el primer dia fuimos al

sudueste, y al otro al oeste, y el cuarto dia al sudueste cuarta del sur

Juésves 5 del dicho tuvo el sol 81 grados 30 minutos de altura y de declinacion 21 grados 19 minutos, con lo cual vino á ser nuestro apartamiento de la línea 29 grados 49 minutos, y el camino fué al sudueste cuarta del sur.

A los 6 del dicho, dia de los Reyes, se halló el sol en 80 grados escasos, y tenia de declinacion 21 grados 8 minutos, y la elevacion del polo vino á ser 31 grados, y el camino fué al sueste cuarta al oeste.

Sábado 7 del dicho tomé el sol en 78 grados, tenia de declinacion 20 grados 56 minutos, nuestro paralelo de 32 grados 56 minutos; la derrota fué al sudueste cuarta del sur, y íbamos de luengo de costa.

A los 8 del dicho no tomé el sol, mas íbamos al sudueste cuarta del sur, y á la noche sondamos y hallamos 50 brazas, y mudamos derrota, y fuimos al oessudueste, y á la mañana 9 del dicho sondamos y hallamos 15 brazas, y anduvimos hasta medio dia; vimos tierra, y allí tomé el sol en 76 grados, y tenia de declinacion 20 grados 31 minutos, y á la noche surgimos en fondo de 12 brazas.

Mártes 10 del dicho tomé el sol en 75 grados, tenia de declinacion 20 grados, vino á ser nuestra altura 35 grados, y estábamos en derecho del cabo Santa María: de allí adelante corre la costa leste oeste, y la tierra es arenosa, y en derecho del cabo hay una montaña hecha como un sombrero, al cual le pusimos nombre Monte Vidi, corrutamente llaman ahora Santo Vidio (ahora *Montevideo*) y en medio dél y del cabo Santa María hay un río que se llama río de los Patos, y por allí adelante fuimos todavía por agua dulce, y la costa corre lessueste oesnoroeste 10 leguas de camino; despues corre nordeste sudueste hasta 34 grados y un tercio, en fondo de 5 y 4 y 3 brazas, y allí surgimos y enviamos al navío Santiago de longo de costa por ver si habia pasage, y el río está 33 grados y medio al nordeste; y allí hallaron unas isletas, y la boca de un río muy grande, era el río de Solis (ahora se llama *río de la Plata*) é iba al norte, y así tomaron la vuelta de las naos, y el dicho navío estuvo léjos de nosotros obra de 25 leguas, y

estuvieron en venir quince dias, y en este tiempo íbamos otras dos naos á la parte del sur á ver si habia pasage para pasar, y ellos fueron en espacio de dos dias, y allí fué el capitan general, y hallaron tierra al susudueste, léjos de nosotros veinte leguas, y estuvieron en venir cuatro dias, y en viniendo, tomamos agua y leña, y fuímonos de allí voltando de un bordo y otro con vientos contrarios hasta que venimos en vista de Monte Vidi, y esto fué á 2 dias del mes de Febrero, dia de nuestra Señora de la Candelaria, y á la noche surgimos á 5 leguas del monte, y nos quedaba al sueste cuarta del leste, y despues á la mañana á 3 del dicho, nos hicimos á la vela la vuelta del sur, y sondamos y hallamos 4 brazas, y 5 y 6 y 7, creciendo todavía, y este dia tomamos el sol en 63 grados y 30 minutos, y tenia de declinacion 13 grado 35 minutos, y vino á ser nuestra altura 35 grados.

Sábado 4 del dicho mes de Febrero surjimos en fondo de 7 brazas por tomar una agua á la nao San Antonio, y estuvimos hasta los 5 del dicho, y despues nos levamos á 6 y fuimos la vuelta del sur, y á la noche surgimos en fondo de 8 brazas, y estuvimos hasta otro dia.

A los 7 del dicho nos hicimos á la vela por reconocer mejor la tierra, y vimos que salia al sur cuarta del sueste; despues tomamos otro bordo y surgimos en ocho brazas, y allí tomamos el sol en 66 grados 30 minutos, y tenia de declinacion 12 grados 15 minutos, con lo cual vino á ser nuestro apartamiento de la línea equinocial para la banda del sur 35 grados y 3 cuartos: despues hicímonos á la vela el dicho dia, y á la noche surgimos en fondo de 9 brazas; y levamos la punta de Santanton (en cabo Blanco): estaba al sur en 36 grados, y esto fué mártes 7 del mes.

A los ocho del dicho hicímonos á la vela de la dicha punta, y está norte sur con Monte Vidi, lejos dél 27 leguas; y esta costa corre norte sur (la anchura del rio de la Plata con estas 27 leguas) por allí adelante, fuimos por costa la vuelta del cabo de Santa Polonia: despues tira la costa nordeste sudueste: está el dicho cabo en 37 grados, y la tierra es arenosa y muy baja; mas tiene á dos leguas la tierra de longo de costa, fondo de 8 y 9 y 10 brazas; y así corrimos todo este dia al sudueste, y la noche y el dia.

Juésves 9 del dicho tomé el sol en 63 grados y un cuarto, tenia

de declinacion 11 grados y medio, y vino á ser la altura del polo 38 grados 30 minutos, y la costa es fondable y no muy alta de montes, y hacíamonos muchos humos de longo de costa; y esta costa corre leste oeste cuarta de noroeste sueste, y la punta se llama la punta de las Arenas.

A los diez del dicho tomé el sol en 62 grados y un tercio, y tenia de declinacion 11 grados 8 minutos: vino á ser nuestro apartamiento 38 grados 48 minutos, y la costa corre leste oeste, y es muy linda costa por correr á una parte y á otra.

A los 11 del dicho tomé el sol en 62 grados, tenia de declinacion 10 grados 47 minutos, y el altura vino á ser 38 grados 47 minutos, y el camino fué al oeste cuarta del noroeste, y la costa corre leste oeste, y de la punta de las Arenas hasta aquí es muy buena costa fondable con muchos montecicos verdes y tierra baja.

Domingo 12 del dicho no tomamos el sol, mas del dia pasado al mediodía empezamos á andar al sudueste, y al sudueste cuarta al oeste, y al oeste sudueste, y al oeste cuarta de sudueste; mas hago cuenta que el camino fué todo al oes sudueste, y este camino fué de los 11 á mediodía, hasta los doce en anocheciendo, y á esta hora surgimos en fondo de 9 brazas, y mas adelante surgimos en fondo de 13 brazas, y despues que surgimos vimos tierra y hicímonos á la vela la vuelta del Norte, y esto fué á los 13 del dicho, y á la mañana en derecho de los bajos donde la Vitoria dió muchas culadas.

Item: El dia mesmo estuvimos surtos, y no tomamos altura del sol, y estábamos en fondo de 7 brazas, y allí estuvimos hasta los 14, y el dicho dia tomé el sol en 60 grados y medio, y tenia de declinacion 9 grados 41 minutos, y vino á ser nuestra altura 39 grados 11 minutos.

A los 15 del dicho tomé el sol en 60 grados, tenia de declinacion 9 grados 19 minutos, y vino á ser nuestro apartamiento 39 grados 19 minutos, y fuimos á la vela la vuelta del Sur.

Juéves 16 no podimos tomar el sol hasta los 18, y el dicho dia estábamos en los 39 grados y un cuarto, y el otro dia á 19 estábamos á 39 grados y un tercio, y este dia fuimos al sudueste, y por este camino anduvimos, y no pudimos tomar el sol hasta los 20 del dicho.

A los 20 del dicho tomé el sol en 57 grados, tenia de declinacion 7 grados 27 minutos, vino á ser nuestro apartamiento al Sur 40 grados 17 minutos.

A los 21 del dicho tomé el sol en 55 grados, tenia de declinacion 7 grados 4 minutos, vino á ser el altura 42 grados 4 minutos, y el camino fué sudueste cuarta al oeste, y sondamos y hallamos fondo de 55 brazas.

Miércoles 22 del dicho tomé el sol en 53 grados, y tenia de declinacion 6 grados 41 minutos, vino á ser nuestro apartamiento 43 grados 26 minutos: la derrota fué sudueste cuarta al oeste, y a la noche sondamos y hallamos fondo de 55 brazas.

A los 23 del dicho tomé el sol en 53 grados y un cuarto; y tenia de declinacion 6 grados 18 minutos, vino á ser nuestro apartamiento de la línea 43 grados 3 minutos: la derrota fué al oeste noroeste.

A los 24 del dicho tomé el sol en 53 grados, tenia de declinacion 5 grados 54 minutos, vino á ser el altura del polo del sur 42 grados 54 minutos, y el camino fué al oeste noroeste, y estábamos en derecho de una bahía muy grande, á la cual pusimos nombre de la bahía de San Matías, porque la hallamos en su dia; y entramos bien dentro, y no podíamos hallar fondo, hasta que fuimos dentro de toda ella, y hallamos 80 brazas, y tiene de giro 50 leguas, y el embocamiento va al noroeste, y está en altura de 42 grados y medio.

A los 25 del dicho no tomé el sol, mas tomélo á los 26 en 51 grados y dos tercios, y tenia de declinacion 5 grados y 7 minutos, por lo cual nos hallamos en 43 grados 27 minutos al sur de la línea; y la costa corre noroeste sueste cuarta de Norte sur.

A los 27 del dicho tomé el sol en 50 grados y un cuarto, y tenia de declinacion 4 grados y tres cuartos, y así vino á ser nuestra altura de 44 grados; y en este derecho hallamos una bahía, y delante della tres leguas hay dos piedras, que con la dicha bahía están leste oeste, y mas adelante hallamos otra, y habia en ella muchos lobos marinos, los cuales tomamos bien 8 dellos, y en la tierra no hay gentes, mas es muy buena tierra y lindos campos sin árboles, y muy llana tierra.

Mártes 28 del dicho tomé el sol en 50 grados, tenia de declina-

eion 4 grados 21 minutos, y así nos hallábamos 44 grados 21 minutos, y la derrota fué al sur, y á la noche vimos tierra al oes noroeste.

A los 29 del dicho tomé el sol en 48 grados y medio, y este dia tenia de declinacion 4 grados, por lo cual nos hallamos en 45 grados y medio, y la derrota fué al susudueste y al oes sudueste, y al oes noroeste, y yo doy todo el camino al oes sudueste hasta que tomé el sol; y despues estovimos dos dias que no lo podimos tomar.

Viérnes dos dias del mes de Marzo tomé el sol en 43 grados 50 minutos, tenia de declinacion 3 grados 10 minutos, con lo cual vino á ser nuestro apartamiento 47 grados, y despues no tomamos mas el sol hasta que fuimos en un puerto llamado S. Julian, y allí entramos el postrer dia de Marzo, y allí estuvimos hasta el dia de Sant Bartolomé, que es á 24 del mes de Agosto; y el dicho puerto está en 49 grados y dos tercios, y allí adobamos los navíos, y allí vinieron muchos indios, los cuales van cubiertos de unas pellejas de antas, que son como camellos sin comba, y traen unos arcos de caña muy pequeños, como turquescos, y las flechas como ellos, y en la punta traen una punta de pedernal por hierro, y son muy livianos, corredores y hombres muy cumplidos y bien afaicionados; y de allí partimos á 24 del dicho mes de Agosto, y fuimos por costa al sudueste cuarta del oeste, y obra de 30 leguas hallamos un rio llamado Santa Cruz, y allí entramos dentro á los 26 del dicho, y estuvimos hasta el dia de S. Lúcas, que es á 18 del mes de Octubre, y allí pescamos muchos peces y hicimos agua y leña; y esta costa corre nordeste sudueste cuarta leste oeste, y esta costa es muy conocida y de buenas marcas.

Juésves 18 del dicho mes de Octubre partimos del dicho rio de Santa Cruz con vientos contrarios; anduvimos dos dias volteando de un bordo y otro, y despues hubimos buen viento, y anduvimos al susudueste dos dias, y en este tiempo tomamos el sol en 50 grados y dos tercios, y fué á los 20 del dicho.

A los 21 del dicho tomé el sol en 52 grados limpios, á 5 leguas de tierra, y allí vimos una Uberta como bahia y tiene a la entrada á mano derecha, una punta de arena muy larga, y el cabo que descubrimos ántes de esta punta se llama el Cabo de las Vír-

gines; y la punta de arena está en 52 grados de latitud, y de longitud está 52 grados y medio; y de la punta de la arena á la otra parte habrá obra de 5 leguas; y dentro desta bahía hallamos un estrecho, que tendrá una legua de ancho; y desta boca á la punta del arena se mira leste oeste, y de la parte izquierda de la bahía hace un gran ancon grande, en el cual hay muchos bajíos mas como embocais, teneos en la parte del Norte, y como vos emboqueis el estrecho, iros al sudueste por media canal; y como vos emboqueis, guardaos de unas bajas, ántes tres leguas de la boca, y despues dellas hallareis dos isletas de arena, y entónces hallareis la canal abierta, ir vos en ella á vuestro placer sin duda: y pasando este estrecho hallamos otra bahía pequeña, y despues hallamos otro estrecho de la misma manera del otro; y de una boca á la otra corre leste oeste, y lo angosto corre nordeste sudueste; y despues que desembocamos las dos bocas ó angosturas, hallamos una bahía muy grande, y hallamos unas islas, y en una dellas surgimos y tomamos el sol, y nos hallamos en 52 grados y un tercio, y de allí venimos al susueste y hallamos una punta á mano izquierda, y de allí á la primera boca habrá obra de 30 leguas. Despues fuimos al sudueste obra de 20 leguas, y allí tomamos el sol, y estábamos en 53 grados y dos tercios, y de allí volvimos al noroeste, obra de 15 leguas, y allí surgimos en altura de 53 grados; y en este estrecho hay muchos ancones, y las sierras son muy altas y nevadas, y con mucho alboledo; y despues fuimos al noroeste cuarta del oeste, y en este camino hay muchas islas; y desembocando de este estrecho vuelve la costa al norte, y á la mano izquierda vimos un cabo con una isla, y le pusimos nombre Cabo Feroso y cabo Deseado, y está en altura del mismo Cabo de las Vírgines, que es el primero del embocamiento: y del dicho Cabo Feroso despues fuimos al noroeste y al norte, y al nornordeste, y por este camino fuimos dos dias y tres noches, y á la mañana vimos tierra, unos pedazos como mogotes, y corren norte sur (así corre la costa del mar del sur) léjos del Cabo Feroso obra de 55 leguas, y hasta los dos pedazos de tierra á nos, habrá obra de 20 leguas; y esta tierra vimos el primer dia de Diciembre.

Agora empezaré la derrota y altura de este camino despues des-

ta tierra, y el primer dia de Diciembre que estamos en derecho della, está en altura de 48 grados.

DICIEMBRE

A los 2 dias del mes de Diciembre no tomamos el sol, mas fuimos al nornordeste, y estamos en 47 grados y un cuarto, y este dia nos hallamos tanto avante como toda esta tierra está en la misma altura.

A los 3 fuimos al noroeste y nos hallamos en 46 grados 30 minutos.

A los 4 al noroeste en 45 grados y medio.

A los 5 al norte cuarta al noroeste en 44 grados y un cuarto.

A los 6 al nordeste cuarta del leste en 44 grados.

A los 7 al nordeste cuarta del leste en 43 grados y dos tercios.

A los 8 al nordeste cuarta del norte en 43 grados y un cuarto.

A los 9 al nordeste en 42 grados y dos tercios.

A los 10 al nordeste cuarta del leste en 42 grados 12 minutos.

A los 11 al nordeste cuarta del leste en 41 grados y dos tercios.

A los 12 al nordeste cuarta del leste en 41 grados y un cuarto.

A los 13 al nordeste cuarta del norte en 40 grados.

A los 14 del dicho al norte en 38 grados y tres cuartos.

A los 15 al norte cuarta del nordeste en 38 grados.

A los 16 al norte cuarta del noroeste en 36 grados y medio.

A los 17 al noroeste cuarta del norte en 34 grados y medio.

A los 18 al norte cuarta del noroeste en 33 grados y medio.

A los 19 al noroeste en 32 grados y tres cuartos.

A los 20 del dicho al noroeste en 31 grados y tres cuartos.

A los 21 del dicho al noroeste en 30 grados y dos tercios.

A los 22 al oeste cuarta del sudueste en 30 grados y dos tercios.

A los 23 del dicho al oes noroeste en 30 grados.

A los 24 del dicho al oes noroeste en 29 grados y tres cuartos.

A los 25 del dicho al oes noroeste en 29 grados y medio.

A los 26 al noroeste cuarta del oeste en 28 grados y tres cuartos.

A los 27 al noroeste cuarta del oeste en 27 grados y dos tercios.

A los 28 al noroeste cuarta del oeste en 26 grados y dos tercios.

A los 29 del dicho al oes noroeste en 26 grados y un tercio.

A los 30 del dicho al oeste 12 leguas.

A los 31 del dicho al noroeste en 25 grados y medio.

AÑO DE 1521—ENERO

A 1.º al oeste cuarta del noroeste en 25 grados.

A los 2 del dicho al oes noroeste en 24 grados.

A los 3 al noroeste cuarta del oeste en 23 grados y medio.

A los 4 del dicho al oes noroeste en 22 grados.

A los 5 al oeste cuarta del sudueste en 23 grados.

A los 6 al oeste cuarta del noroeste en 22 grados.

A los 7 del dicho al oeste 25 leguas.

A los 8 del dicho al oeste 23 leguas

A los 9 al oeste cuarta del noroeste en 22 grados y un cuarto.

A los 10 al oeste cuarta del noroeste en 22 grados.

A los 11 al oeste cuarta del noroeste en 21 grados y tres cuartos.

A los 12 al oeste cuarta del noroeste en 21 grados y un tercio.

A los 13 al oeste cuarta del noroeste en 21 grados.

A los 14 al noroeste cuarta del oeste en 20 grados y medio.

A los 15 al oes noroeste en 19 grados y medio.

A los 16 del dicho al oes noroeste en 19 grados.

A los 17 del dicho al oes noroeste en 18 grados y un cuarto.

A los 18 del dicho al oes noroeste en 17 grados y medio.

A los 19 al noroeste cuarta del oeste en 16 grados y un cuarto.

A los 20 del dicho al noroeste cuarta del oeste en 15 grados.

A los 21 del dicho al sudueste en 15 grados y dos tercios.

A los 22 del dicho al sudueste en 16 grados y tres cuartos.

A los 23 al oeste cuarta del noroeste en 16 grados y medio.

A los 24 al oeste cuarta del noroeste en 16 grados y un cuarto.

Y en este parage hallamos un isleta con arboleda encima y es deshabitada, y sondamos en ella, y no hallamos fondo, y así nos fuimos nuestro camino, á la cual isleta llamamos S. Pablo, por haberla descubierto día de su conversion, y está de la de Tiburones 9 grados.

A los 25 del dicho al noroeste cuarta del oeste en quince grados y tres cuartos.

- A los 26 al noroeste cuarta del oeste en 15 grados y un tercio.
- A los 27 al noroeste cuarta del oeste en 15 grados.
- A los 28 del dicho al oes noroeste en 14 grados y medio.
- A los 29 del dicho al oes noroeste en 13 grados y tres cuartos.
- A los 30 al oeste cuarta del noroeste en 13 grados y medio.
- A los 31 al oeste cuarta del noroeste en 13 grados y un tercio.

MES DE FEBRERO

- A 1.º día de Febrero al noroeste 13 grados.
- A los 2 del dicho al noroeste en 12 grados y medio.
- A los 3 del dicho al noroeste en 11 grados y tres cuartos.
- A los 4 del dicho al noroeste en 11 grados y tres cuartos.
- En esta altura hallamos una isla despoblada en la cual tomamos muchos tiburones, y por eso le pusimos la isla de los Tiburones, y está con el estrecho noroeste sueste, cuarta de leste oeste, y está en altura de 10 grados y dos tercios de la banda del sur, y dista de las islas de los Ladrones. . . . leguas.
- A los 5 del dicho al noroeste en 10 grados.
- A los 6 del dicho al noroeste en 9 grados y un cuarto.
- A los 7 del dicho al noroeste en 8 grados y dos tercios.
- A los 8 del dicho al noroeste en 7 grados y dos tercios.
- A los 9 del dicho al noroeste cuarta al oeste 6 grados y medio.
- A los 10 del dicho al noroeste en 5 grados.
- A los 11 del dicho al noroeste en 2 grados y medio.
- A los 12 del dicho al noroeste en 1 grado.
- A los 13 del dicho al noroeste en 30 minutos de la parte del norte de la línea en que nos hallamos.
- A los 14 del dicho al noroeste en 1 grado.
- A los 15 del dicho al noroeste en 1 grado y tres cuartos.
- A los 16 del dicho al oes noroeste en 2 grados y medio.
- A los 17 del dicho al oes noroeste en 3 grados y medio.
- A los 18 del dicho al oes noroeste en 5 grados.
- A los 19 del dicho al oes noroeste 5 grados y tres cuartos.
- A los 20 del dicho al oes noroeste en 6 grados y medio.
- A los 21 del dicho al oes noroeste en 8 grados.
- A los 22 del dicho al oes noroeste en 9 grados y medio.

- A los 23 del dicho al oes noroeste en 11 grados y medio.
- A los 24 del dicho al oeste cuarta del noroeste 12 grados.
- A los 25 al oeste cuarta del noroeste en 12 grados y un tercio.
- A los 26 del dicho al oeste en 12 grados.
- A los 27 del dicho al oeste en 12 grados.
- A los 28 del dicho al oeste cuarta del noroeste 13 grados.

MARZO 1521.

- A 1.º dia Marzo al oeste en 13 grados.
- A los 2 del dicho al oeste en 13 grados.
- A los 3 del dicho al oeste en 13 grados.
- A los 4 del dicho al oeste en 13 grados.
- A los 5 del dicho al oeste en 13 grados.
- A los 6 del dicho al oeste en 13 grados.

Y en este dia vimos tierra y fuimos á ella y eran dos islas, las cuales eran no muy grandes, y como fuimos en medio dellas, tiramos al sudueste, y dejamos la una al noroeste, y así vimos muchas velas pequeñas que venian á nos, y andaban tanto que parecia que volasen, y tenian las velas de esteras hechas en triángulo, y andaban por ámbas partes, que hacian de la popa proa y de la proa popa cuando querian, y vinieron muchas veces á nosotros, y nos buscaban para hurtarnos cuanto podian, y así nos hurtaron el esqui de la Capitana, y otro dia lo recobramos; y allí tomé el sol, y la una destas islas está en 12 grados y dos tercios, y la otra está en 13 grados y mas: y esta isla de los 12 grados está con la de los Tiburones oes noroeste, lessueste, y pasais largo 20 leguas de la parte del norte, y de la isla de los 12 grados partimos á los 9 del dicho en la mañana, y fuimos al oeste cuarta del sudueste.

Las islas de los Ladrones están de Gilolo 300 leguas.

A los 9 del dicho al oeste cuarta del sudueste en 12 grados y dos tercios.

A los 10 al oeste cuarta del sudueste en 12 grados y un tercio

A los 11 al oeste cuarta del sudueste en 12 grados.

A los 12 al oeste cuarta del sudueste en 11 grados y medio.

A los 13 al oeste cuarta del sudueste en 11 grados.

A los 14 al oeste cuarta del sudueste en 10 grados y dos tercios.

A los 15 al oeste cuarta del sudueste en 10 grados.

A los 16 del dicho vimos tierra y fuimos á ella al noroeste, y vimos que salia la tierra al norte, y habia en ella muchos bajíos, y tomamos otro bordo del sur, y fuimos á dar en una otra isla pequeña, y alli surgimos, y esto fué el mesmo dia, y esta isla se llama Suluan, y la primera se llama Yunagan, y aquí vimos unas canoas, y fuimos á ellas, y ellas huyeron, y esta isla está en 9 grados y dos tercios de la parte del norte, y están en longitud de la línea meridiana 189 grados, hasta estas primeras islas del archipiélago de San Lázaro.

Item: Del estrecho de Todos Santos y cabo Feroso, hasta las dichas islas, habrá de longitud 106 grados 30 minutos, el cual estrecho está con las dichas islas en derrota deste camino al oeste noroeste lessueste, vais á dar en ellas justamente, y de aquí fuimos á nuestro camino, describiendo todavía.

Partiendo destas dos islas fuimos al oeste á dar en la isla de la Gada, que es deshabitada, y allí nos fornecimos de agua y leña, y es muy limpia de bajos.

De aquí partimos y fuimos al oeste á dar en una isla grande llamada Seilani, la cual es habitada y tiene oro en ella, y la costeamos, y fuimos al oeste sudueste á dar en una isla pequeña, y es habitada y llámase Mazava, y la gente es muy buena, y allí pusimos una cruz encima de un monte, y de allí nos mostraron tres islas á la parte del oeste sudueste, y dicen que hay mucho oro, y nos mostraron como lo cogian y hallaban pedacicos como garbanzos y como lentejas; y esta isla está en 9 grados y dos tercios de la parte del norte.

Partimos de Mazava y fuimos al norte á dar en la isla de Seilani, y despues costeamos la dicha isla al noroeste hasta 10 grados, y allí vimos unos tres Isleos, y fuimos al oeste, obra de 10 leguas, y allí topamos dos Isletas, y á la noche reparamos, y á la mañana fuimos al sudueste cuarta del sur, obra de 12 leguas, hasta 10 grados y un tercio, y allí embocamos una canal de dos islas, y la una se llama Matan y la otra Subu; y Subu con la isla de Mazava y Suluan están leste oeste cuarta del noroeste sueste, y entre Subu y Seilani vimos una tierra muy alta de la parte del norte, la cual se lla-

ma Bai-Bai, y dicen que hay en ella mucho oro y mucho mantenimiento, y mucha tierra que no se sabe el cabo della.

De Mazava y Seilani y Subu del camino á donde venimos hácia la parte del sur, guardaos que hay muchos bajíos, y son muy malos: por eso no quiso pasar una canoa que nos aportó por este camino.

Del embocamiento de Subu y Matan fuimos al oeste por media canal, y topamos la villa de Subu, en la cual surgimos y hicimos paces, y allí nos dieron arroz y millo y carne, y allí estuvimos muchos dias, y el Rey y la Reina de allí con mucha gente se hicieron cristianos con buena voluntad.

Partimos de Subu y fuimos al sudueste hasta 9 grados y tres cuartos, entre el cabo de Subu y una isla llamada Bohol; y de la parte del oeste del cabo del Subu, hay otra que se llama Panilongo, y es de negros, y ella y Subu tienen oro y mucho gengibre, y está en 9 grados y un tercio, y Subu en 10 grados y un tercio, y así desembocamos y venimos 10 leguas al sur, y surgimos en la isla de Bohol, y allí hicimos de tres naos dos, y la otra quemamos por no haber gente; y esta isla está en 9 grados y medio.

Partimos de Bohol para Quipit al sudueste, y fuimos á surgir en la misma habitacion en derecho de un rio, y de fuera á la parte del noroeste á lo largo de nos, hay dos isletas que están en 8 grados y medio, y allí no pudimos haber mantenimientos, que no los habia, mas hicimos paces con ellos; y esta isla de Quipit tiene mucho oro y gengibre y canela, y así deliberamos de ir á buscar mantenimientos, y desde cabo de Quipit á las primeras islas habrá de camino 112 leguas: está con ellas leste oeste cuarta de nordeste sudueste, y esta isla es muy cumplida de leste oeste.

De aquí partimos y fuimos al oes sudueste y al sudueste, y al oeste, hasta que topamos una isla, en la cual habia muy poca gente, y se llamaba Quagayan, y aquí surgimos de la parte del norte della, y preguntamos adonde estaba la isla de Poluan, por haber mantenimientos de arroz, porque hay mucho en aquella isla, y cargan muchos navíos para otras partes, y así nos enseñaron adonde estaba, y así fuimos al oes noroeste, y topamos el cabo de la isla de Poluan; despues fuimos al norte cuarta del nordeste costeano hasta un pueblo Saocao, y allí hicimos paces, y

eran moros, y fuimos á otro pueblo que de cafres, y allí mercamos mucho arroz, y así nos vituallamos muy bien; y esta costa corre nordeste sudueste, y el cabo de la parte del nordeste está en 9 grados y un tercio, y de la parte del sudueste está en 8 grados y un tercio; é así volvimos al sudueste hasta el cabo desta isla, y allí hallamos una isla, y cerca della hay una baja, y en este camino y de luengo de Poluan hay muchos bajos, y este cabo con Quipit se corre leste oeste, y con Quagayan está noroeste sueste cuarta de leste oeste.

De Poluan partimos para Borney, y costeamos la sobredicha isla, y fuimos al cabo della al sudueste, y allí junto hallamos una isla, la cual tiene una baja de leste, y hay en 7 grados y medio que cambiar la derrota al oeste hasta camino de quince leguas: despues fuimos al sudueste costeando la isla de Borney hasta la misma ciudad, y habeis de saber que es menester ir por cerca de tierra, porque por defuera hay muchos bajíos, y es menester andar con la sonda en la mano, porque es muy ruin costa, y Borney es gran ciudad, y tiene la bahía muy grande, y de dentro hay muchos bajíos y de fuera, y por eso es menester haber piloto della tierra, y allí estuvimos muchos dias, y comenzamos de contratar, y hicimos buenas paces, y despues nos armaron muchas canoas por nos tomar, las cuales eran 260, y venian á nos, y como las vimos nos partimos con mucha priesa, y fuimos de fuera, y vimos venir unos juncos, y fuimos á ellos y tomamos uno, en el cual venia un hijo del rey de Luzon, que es una isla muy grande, y así el capitan lo dejó andar sin consejo de ninguno.

Borney es una isla grande y hay en ella canela y mirabolanos, y canfora, la cual vale mucho en estas tierras, y dicen que quando ellos mueren se embalsaman con ella. Y Borney está en altura de 5 grados 25 minutos el mismo puerto y de longitud 201 grados 5 minutos de la línea de la demarcacion, y de aquí partimos y tornamos del mismo camino; y este puerto de Borney con la isla de Mazaba se corre de les nordeste oes sudoeste, y en este camino hay muchas islas, y del cabo del nordeste de Borney y Quipit, leste oeste cuarta nordeste sudueste, y de Borney por Quipit.

Partimos de Borney, y volvimos por el camino mismo por don-

de venimos, y así venimos á embocar por entre el cabo de la isla de Borney. y Poluan, y fuimos al oeste, y fuimos á dar en la isla de Quagayan, y así fuimos por la mesma derrota por ir á buscar la isla de Quipit de la parte del sur; y en este camino, entre Quipit y Cuagayan, vimos de la parte del sur una isla que se llama Solo, la cual hay en ella muchas perlas y muy gruesas, y dicen que el rey de esta isla tiene una perla como un huevo; y esta isla está en altura de 6 grados; y así andando por este camino topamos con tres isletas pequeñas, y mas adelante topamos con una isla llamada Jagima, y dicen que hay en ella muchas perlas, y esta isla está con Solo nordeste sudueste cuarta de leste oeste, y Jagima está en 6 grados y 5 sextos, está enfrente del Cabo de Quipit, entre los dos hay muchas isletas, y es menester allegarse hácia Quipit, y el dicho cabo está en 7 grados y un cuarto, y está con Poluan les sueste oes noroeste.

De aquí costeamos la isla de Quipit desta parte del sur, y fuimos al leste cuarta del sueste hasta unos isleos, y de longo de costa hay muchas poblaciones, y hay en ella mucha canela muy buena, y mercamos della; y en esta costa hay mucho gengibre, y así fuimos al les nordeste hasta ver un golfo: despues fuimos al sueste hasta que vimos una isla grande, y de aquí al cabo del leste de la isla de Quipit, y en el cabo de la dicha isla hay una muy grande poblacion, la cual coje mucho oro de un rio muy grande, y este cabo está 191 grados y medio del meridiano.

De Quipit para ir al Maluco partimos y fuimos al sueste, viendo una isla llamada Sibuco, y despues fuimos al susueste, y vimos otra isla llamada Virano Batolaque, y fuimos por el mismo camino hasta el cabo de esta isla, y despues vimos otra que le dicen Candicar, y fuimos al leste entre las dos hasta que fuimos tanto avante della, y allí embocamos entre Candicar, y otra que llaman Sarangani, y en esta surgimos y tomamos un piloto para el Maluco: y estas dos islas estan en 4 grados y dos tercios, y el cabo de Quipit está en 7 grados y un cuarto, y el cabo de Sibuco de la parte del sur en 6 grados, y el cabo de Virano Batolapue en 5 grados, y de cabo de Quipit y Candicar se corre nornoroeste susueste, sin tocar en ningun cabo.

De Sarangani partimos y fuimos al sur cuarta del sueste hasta

en derecho de una isla llamada Sanguin; y entremedias de las dos estan muchas isletas, y están de la parte del oeste; y esta isla está en 3 grados y 2 tercios.

De Sanguin fuimos al sur cuarta del sueste hasta una isla llamada Sian; en medio de ellas hay muchos isleos, y esta isla está en 3 grados justos.

De Sian fuimos al sur cuarta del sudueste hasta una isla llamada Paginsara; está en 10 grados y un sexto; y desta isla á Sarangani se corre norte sur cuarta del nordeste sudueste en vista de todas estas islas.

De Paginsara fuimos al sur cuarta al sueste, hasta que fuimos en medio de dos isletas que estan una con otra nordeste sudueste, y la del nordeste se llama Suar, y la otra se llama Mean; y la una está en 1 grado y 45 minutos, y la otra en 1 grado y medio.

De Mean fuimos al susueste hasta que fuimos y vimos las islas de los Malucos, y despues fuimos al leste, y embocamos entre Mare y Tidori, en la cual surgimos, y allí fuimos muy bien recibidos: y hicimos muy buenas paces, y hicimos cosa en tierra para contratar con ellos, y así estuvimos muchos dias hasta que cargamos.

Las islas de los Malucos son estas: Terrenate y Tidori, y Mare, y Motil, y Maquian, y Bachian, y Gilolo: estas son todas las que tienen clavo, y algunas, nueces moscadas, y aun hay otras muchas en ellas que diré sus nombres, y en qué altura estan, y la primera es Terrenate, que está de la parte de la línea equinoccial.

Terrenate está en altura de 1 grado.

Tidori está en 30 minutos.

Mare está en 15 minutos.

Motil está en la línea.

Maquian está al sur en 15 minutos.

Cayoan está al sur en 20 minutos.

Laboan está al sur en 35 minutos.

Bachian está al sur en 1 grado.

Latalata está al sur en 1 grado y un cuarto.

Latalata con Terrenate está nornordeste susudueste, y la que está en la línea equinoccial está de longitud de la misma línea 190 grados 30 minutos, y la misma isla de Motil con Quagayan

está norueste sueste, y con Jagima: las cuales en derecho de la isla de Quipit está nordeste sudueste cuarta de norte sur: empero en estas derrotas no se osa pasar, porque dicen que hay muchos bajíos; y así venimos por el otro camino costeano las sobredichas islas.

De las islas de Maluco partimos sábado á 21 del mes de Diciembre del dicho año de 1521, y fuimos á la isla de Maré, y allí tomamos leña para quemar, y el mismo dia partimos y fuimos al susudueste la vuelta de Motil, y de allí fuimos por la misma derrota la vuelta de Maquian; y de allí fuimos al sudueste corriendo todas estas islas y otras; las cuales son estas: Quayoan, Laboan, Bachian, Latalata, y otras islas pequeñas que quedan de la parte de noroeste. Agora diré en qué altura y longitud estan cada una de por sí, y cuáles son que tienen clavo y otra especería. La primera de la parte del norte es Terrenate, que está en un grado de la parte del Norte, y Tidore 40 minutos;¹ y Mare 15 minutos, y Motil en la línea equinoccial, y estas se corren norte sur. Las otras de la parte del sur son éstas: Maquian está en 20 minutos, Quayoan en 40 minutos, y Laboan está en 1 grado, Latarata en 1 grado y 15 minutos, y de Bachian á Terrenate se corre les nordeste oes sudueste, y de la parte del sueste de todas estas islas hay una isla muy grande, y llámase Gilolo; y hay en ella clavo, mas es muy poco, por eso son siete islas que tienen clavo; y las que tienen mucho son estas: Terrenate, y Tidore, y Motil, y Maquian, y Bachian, que son las cinco principales, y alguna dellas tiene nueces y masia. Motil está en la línea, y está en longitud de meridiano 191 grados y 45 minutos.

De Latalata fuimos al sudueste cuarta del oeste á dar en una isla que se llama Lumutola: está en 1 grado y 3 cuartos, y de la parte del oeste hay otra isla que se llama Sulan, y en estas islas hay muchos bajíos, y de aquí tomamos la vuelta del sur hácia una

1 De la contradicción de estas situaciones en el original de Albo se ha indicado lo conveniente en la nota 5.ª de la pág. 82 de este tomo, despues de haber hecho nuevo cotejo de la copia que hicimos en 1793 del mismo original, con la que habia sacado diez años ántes D. J. B. Muñoz con el mayor esmero. Así hay tambien alguna variedad en los nombres propios. (*Not. de Nav.*)

Navarrete hace alusion en la referencia que indica a que las discrepancias de Albo existen realmente en el original.

isla llamada Buró, y en medio de estas tres hay otra que se llama Tenado: está en 2 grados y medio; y Buró está en 3 grados y medio; y está con Bachian nordeste, sudueste, cuarta de norte sur en longitud de 194 grados: y de Buró de la parte de leste hay una isla muy grande y llámase Arubon, en la cual se hacen muchos paños de algodón, y en medio della y de Buró hay unos isleos, y guardaos dellos; por eso es menester costear la isla de Buró de la parte de leste, y al sur della tomé el sol en 70 grados 24 minutos, el cual tenía de declinacion 22 grados 36 minutos, y así vino á ser su latitud 3 grados: estaba en la parte del sur desta isla; y esto fué á los 27 de Diciembre, y el dia fué viérnes.

A los 28 del dicho no tomé el sol, mas estábamos en parage de la dicha isla de Buró y de Bidia, que queda de la parte de leste.

Domingo 29 del dicho tomé el sol en 71 grados y medio, tenía de declinacion 22 grados 21 minutos, y vino á ser nuestro apartamiento 3 grados 51 minutos, y estábamos en derecho de la isla de Ambon.

A los 30 del dicho tomé el sol en la altura del dia primero, en bonanza, y el dia fué lúnes.

A los 21 del dicho no tomé el sol; estaba de la isla de Ambon obra de doce leguas della les nordeste oes sudueste, y el dia fué mártes.

AÑO DE 1522

El primer dia del mes de Enero del año de 1522 tomé el sol en 73 grados escasos, el cual tenía de declinacion 21 grados 54 minutos; el altura de polo vino á ser de 4 grados 45 minutos.

A los 2 del dicho tomé el sol en 73 grados y tres cuartos, tenía de declinacion 21 grados y 3 cuartos, vino á ser nuestro apartamiento 5 grados y medio; la derrota fué al sudueste, y el dia fué juéves.

Viérnes 3 del dicho no tomé el sol, mas la nao hizo el camino del susudueste en altura de 6 grados y un cuarto: despues tomamos la vuelta del noroeste.

A los 4 del dicho no tomé el sol, mas estaba en 5 grados y tres cuartos: el camino fué al noroeste, y el dia sábado.

Domingo 5 del dicho tomé el sol en 75 grados, y tenia de declinacion 21 grados y 14 minutos; el altura vino á ser 6 grados y 14 minutos.

A los 6 del dicho tomé el sol en 76 grados, y tenia de declinacion 21 grados 2 minutos: la altura vino á ser 7 grados 2 minutos: el dia fué lúnes.

A los 7 del dicho tomé el sol en 76 grados y 2 tercios; tenia de declinacion 20 grados 50 minutos: vino á ser siete grados y medio, y el camino fué al sudueste, y el dia fué mártes.

A los 8 del dicho tomé el sol en 77 grados y medio; tenia de declinacion 20 grados 37 minutos: vino á ser el altura 8 grados 7 minutos: el camino fué al sudueste, y el dia fué miércoles, y este dia vimos unas islas que corren leste oeste, y este dia embocamos por entre dos dellas, las cuales son estas: la Maluco y Alicura: en el medio de ellas hay dos pequeñas, las cuales dejarás á mano diestra, despues de embocado, y son habitadas, y esta boca con Buró se corre nordeste sudueste cuarta de leste oeste, y estas todas son diez, y se corren leste oeste cuarta de nordeste sudueste, y tienen de longitud obra de cincuenta leguas, las cuales corrimos con mal tiempo de la parte del sur, las costeamos y surgimos en la postrera que se llama Mulua, la cual está en 8 grados y un tercio: las otras se llaman Liaman, Maumana, Cisi, Aliquira, Bona, la Maluco, Ponon, Bera. Partimos de Malua, y fuimos al sur, y hallamos la isla Timor, y costeamos la costa de leste oeste de la parte del norte de la dicha isla, la cual está en altura de 9 grados, y la mas cercana tierra de la parte del norte, y esta tierra habrá diez leguas de camino, y esta costa está con Buró nordeste sudueste cuarta de norte sur en longitud de 197 grados 45 minutos, y esta isla de Timor costeamos toda la costa de leste oeste, hasta el pueblo de Manvay, y primero llegamos al pueblo de la Queru, y de la Queru á Mañvay corre la costa nordeste sudueste cuarta del norte sur, y aquí tomé el sol á 5 del mes de Febrero en 86 grados y 2 tercios, y tenia de declinacion 12 grados y 44 minutos, con lo cual vino á ser el altura 9 grados 24 minutos, y esta isla es muy grande y muy poblada, y tiene toda la isla sándalo muy bueno; y hay en ella muchas poblaciones.

A los 8 dias del mes de Febrero tomé el sol en 87 grados y

medio, y tenia de declinacion 11 grados 42 minutos, con lo cual vino á ser nuestro apartamiento 9 grados y un sexto, y estamos en la cabeza de la isla de Timor de la parte del oeste, y desde aquí al cabo de leste corre les nordeste y sudueste, y el dia fué sábado.

Domingo 9 del dicho tomé el sol en 88 grados y un cuarto, y tenia de declinacion 11 grados y un tercio, vino á ser el altura 9 grados 35 minutos, y estábamos en el cabo mas forano de toda la isla, y de allí va huyendo al sudueste y al sur.

A los 10 del dicho tomé el sol en 88 grados y medio; tenia de declinacion 10 grados 58 minutos, y así vino á ser 9 grados 28 minutos, y el cabo de toda la isla nos queda al sur, y el dia fué lunes.

A los 11 del dicho tomé el sol en 88 grados y un cuarto; tenia de declinacion 9 grados y un tercio, vino á ser el altura de polo 9 grados 35 minutos, y estábamos en bonanza, y el dia fué martes.

A los 12 del dicho no tomé el sol, mas estábamos en bonanza en el parage del dia pasado, ó poco mas, y el dia fué miércoles.

A los 13 del dicho tomé el sol en 89 grados y dos tercios; tenia de declinacion 9 grados 52 minutos: vino á ser el altura 10 grados 32 minutos, y estábamos en el parage de dos islas, las cuales no sabemos cómo se llaman, ni si son habitadas: están con Timor con el cabo del oeste, les sueste y noroeste, y de aquí tomamos nuestra derrota para el cabo de Buena Esperanza, y fuimos al oes sudueste.

A los 14 del dicho tomé el sol en 88 grados y medio; tenia de declinacion 9 grados y medio: vino á ser el altura 11 grados justos: la derrota fué al oes sudueste, el dia fué viernes.

A los 15 del dicho tomé el sol en 87 grados y un cuarto; tenia de declinacion 9 grados y 8 minutos; el altura vino á ser 11 grados 53 minutos, y la derrota fué al oes sudueste, el dia fué sábado.

A los 16 del dicho tomé el sol en 86 grados y un cuarto; tenia de declinacion 8 grados 46 minutos; nuestro apartamiento vino á ser 12 grados 31 minutos: el camino fué al oes sudueste, y el dia fué domingo.

A los 17 del dicho tomé el sol en 85 grados y un tercio; tenia de declinacion 8 grados y 2 quintos; vino á ser el altura 13 grados 4 minutos, y el camino fué al oes sudueste, y el dia fué lúnes.

A los 18 del dicho no tomé el sol, mas la nao hizo de camino obra de treinta leguas al oes sudueste, por lo cual estoy en 13 grados 2 tercios, y el dia fué mártes.

A los 19 del dicho no tomé el sol, mas debí de caminar 45 leguas al oes sudueste, y así estoy en 14 grados 30 minutos, el dia fué miércoles.

A los 20 del dicho no tomé el sol, mas la nao caminó 40 leguas al oeste cuarta del sudueste, y así estoy en 15 grados, y el dia fué juéves.

A los 21 del dicho no tomé el sol, y doile de camino á la nao 50 leguas al oes sudueste, y así estaba en 16 grados y 1 quinto: el dia fué viérnes.

A los 22 del dicho no tomé el sol, y doile de camino 50 leguas al oes sudueste, y así estaba en 17 grados y un cuarto, y el dia fué sábadó.

A los 23 del dicho no tomé el sol, y doile de camino 35 leguas al oes sudueste, estaba en altura de 18 grados, el dia fué domingo.

A los 24 del dicho no tomé el sol, mas doyle de camino 35 leguas al oes sudueste; estoy en altura de 18 grados 5 sextos, y el dia fué lúnes.

A los 25 del dicho tomé el sol en 73 grados y 2 tercios; tenia de declinacion 5 grados y un tercio; vino á ser nuestra altura 21 grados 40 minutos, y el dia fué mártes.

A los 26 del dicho tomé el sol en 72 grados y un cuarto; tenia de declinacion 4 grados 56 minutos; vino á ser nuestro apartamento 22 grados y 2 tercios, y el dia fué miércoles.

A los 27 del dicho tomé el sol en 69 grados y un cuarto; tenia de declinacion 4 grados 33 minutos; vino á ser el altura 25 grados 27 minutos, y el dia fué juéves.

A los 28 del dicho tomé el sol en 68 grados y medio; tenia de declinacion 4 grados y un sexto: vino á ser el altura 25 grados y 2 tercios: el dia fué viérnes.

MARZO DEL AÑO DE 1522.

A primer día del mes de Marzo no tomé el sol, mas la nao me hizo de camino 30 leguas al oes sudueste, en altura de 26 grados y un tercio: el día fué sábado.

A los 2 del dicho no tomé el sol, mas doyle á la nao de camino 44 leguas al sudueste cuarta del oeste en altura de 27 grados y un tercio, y el día fué domingo.

A los tres del dicho tomé el sol en 62 grados y 2 tercios: tenia de declinacion 3 grados; vino á ser el altura de 30 grados y un tercio; el día fué lúnes.

A los 4 del dicho tomé el sol en 61 grados y un cuarto; tenia de declinacion 2 grados 36 minutos; vino á ser el altura 31 grados 21 minutos y estoy con la isla de Timor les nordeste oes sudueste; y el día pasado cambiamos la derrota por causa que la aguja nordesteaba, y tirábamos al sur: la derrota fué al oeste cuarta del sudueste, y el día fué mártes.

A los 5 del dicho no tomé el sol, mas caminábamos obra de 40 leguas al oeste cuarta del sudueste, y doyle al camino al oes sudueste, y así estoy en 32 grados, y el día fué miércoles.

A los 6 del dicho no tomé el sol, mas fuimos al oeste cuarta del sudueste, y yo le doy á la media partida, y el camino obra de 60 leguas, y así estoy en altura de 33 grados y un tercio, y el día fué juéves.

A los 7 del dicho no tomé el sol, mas fuimos al oes sudueste en altura de 33 grados y 3 quintos: el día fué viérnes.

A los 8 del dicho no tomé el sol, mas hicimos el camino del oes sudueste en altura de 34 grados y un tercio, y la isla de Timor me está al esnordeste oes sudueste; y Malaca me está nordeste sudueste cuarta del este oeste de la parte del sur della 50 leguas, y este te día cambiamos la derrota, y fuimos al oeste, y el día fué sábado.

A los 9 del dicho tomé el sol en 54 grados y 3 cuartos; tenia de declinacion 37 minutos; nuestra altura vino á ser 35 grados 52 minutos, y el viento escaseó, y no pudimos ir al oeste, y á la noche amainamos, que nos saltó viento contrario y estábamos á la corda sin vela, y el día fué domingo.

A los 10 del dicho tomé el sol en 54 grados y medio; tenia de declinacion 13 minutos: el altura de polo vino á ser 35 grados 43 minutos, y estábamos todavía amainados, y el viento oes noroeste, y el dia fué lúnes.

A los 11 del dicho no tomé el sol; estuvimos amainados al reparo, y el dia fué mártes.

A los 12 del dicho no tomé el sol; estábamos amainados al reparo, y el dia fué miércoles.

A los 13 del dicho no tomé el sol; estábamos todavía al reparo, y esto fué el juéves.

A los 14 del dicho no tomé el sol; estábamos al reparo hasta mediodia, despues hicimos vela, y fuimos la vuelta del oeste con muy poco viento, y esto fué el viérnes.

A los 15 del dicho no tomé el sol, mas andamos á la vela todavía al oeste, y este dia fué sábado.

A los 16 del dicho tomé el sol en 51 grados y medio; tenia de declinacion 2 grados y 8 minutos; vino á ser el altura 36 grados 38 minutos, y este dia fué domingo; y amainamos hasta la noche, y hicimos vela del trinquete, y á la mañana hicimos vela de la mayor al oeste cuarta del sudueste.

A los 17 del dicho no tomé el sol, mas fuimos al oeste cuarta del sudueste obra de 30 leguas hasta el mártes al medio dia, y esto fué el lúnes.

A los 18 del dicho tomé el sol en 49 grados y medio; tenia de declinacion 2 grados 55 minutos; el altura vino á ser de 37 grados 35 minutos, y el dia fué mártes; y tomando el sol vimos una isla muy alta, y fuimos á ella para surgir, y no podimos tomarla, y amainamos y estuvimos al reparo hasta la mañana, y el viento fué oeste, y hicimos otro bordo de la vuelta del norte con los papahigos, y esto fué á los 19 del dicho, y no podimos tomar el sol: estábamos con la isla leste oeste, y ella está en 38 grados de la parte del sur, y parece que está deshabitada, y no tiene arboledo ninguno, y boja obra de 6 leguas.

A los 20 del dicho no tomé el sol, mas estábamos con la isla leste oeste, y fuimos al noroeste, y á nornoroeste, y al norte cuarta del noroeste, y por todo le doy al nornoroeste obra de 15 leguas, y en altura de 35 grados y medio, y el dia fué juéves.

A los 22 del dicho tomé el sol en 50 grados y un cuarto: tenia de declinacion 4 grados 27 minutos; vino á ser el altura 36 grados 18 minutos, y el dia adelante amainamos las velas hasta la mañana del dicho dia del sábado, y este dia hicimos vela y fuimos al noroeste.

A los 23 del dicho tomé el sol en 49 grados y un cuarto; tenia de declinacion 4 grados 51 minutos; vino á ser el altura 36 grados 39 minutos, y el camino fué al oeste obra de 12 leguas, y estaba del cabo de Buena-Esperanza 548 leguas, y el dia fué domingo.

A los 24 del dicho no tomé el sol, mas el camino fué al oeste cuarta del sudueste obra de 20 leguas, y el dia fué lunes.

A los 25 del dicho no tomé el sol en 48 grados; tenia de declinacion cinco grados y tres quintos: vino a ser el altura 37 grados y dos quintos, mas la aguja nos noresteaba y las aguas nos tiran húa el sur, y la derrota fué al oeste: estábamos en altura del dia primero, y el dia fué mártes.

A los 26 del dicho tomé el sol en 47 grados y dos tercios, tenia de declinacion 5 grados 59 minutos: vino á ser el altura 36 grados 22 minutos y el camino al oeste, y el dia fué miércoles.

A los 27 del dicho no tomé el sol, mas doy de camino 30 leguas al oeste cuarta del noroeste, y así estoy en altura de 36 grados, y el dia fué juéves.

A los 28 del dicho no tomé el sol, mas doyle de camino 35 leguas al oeste cuarta del noroeste en altura de 35 grados y dos tercios, y el dia fué viérnes.

A los 29 del dicho no tomé el sol, mas estuvimos al reparo corriendo la vuelta del sur, y esto fué al derredor de la primera guardia hasta otro dia, que fué el sábado, todo el dia hasta el domingo á medio dia.

A los 30 del dicho no tomé el sol, mas al medio dia hicimos vela y fuimos al oes sudueste, y los vientos fueron oestes, y el dia fué domingo.

A los 31 del dicho no tomamos el sol, mas doyle de camino obra de 20 leguas al oeste cuarta del sudueste, y el viento fué nornoroeste, mas doyle el camino al oeste, y el dia fué lunes.

ABRIL DEL AÑO DE 1522.

A 1.º día del mes de Abril no tomé el sol, mas el camino fué al oeste en altura de 35 grados y medio, léjos del cabo de Buena Esperanza 400 leguas, y el día fué mártes.

A los 2 del dicho tomé el sol en 44 grados, tenia de declinacion 8 grados y tres quintos, vino á ser el altura 37 grados 4 minutos, y el camino fué al sudueste, y el día fué miércoles. Y este día amainamos y estuvimos al reparo con viento al oeste.

A los 3 del dicho tomé el sol en 43 grados y medio, tenia de declinacion 8 grados 58 minutos, vino á ser el altura 37 grados y 32 minutos: estábamos amainados desde el día delantero, y nos hicimos á la vela, y el día fué juéves.

A los 4 del dicho no tomé el sol, mas yo le doy de camino 18 leguas al. . . . estoy en altura 37 grados dos quintos, y el camino fué al oeste, y el día fué viérnes.

A los 5 del dicho no tomé el sol, mas el camino fué al oeste y al oes sudueste y al sudueste, y yo le doy el camino todo al oes sudueste en altura de 38 grados y un sexto, y el día fué sábado.

A los 6 del dicho tomé el sol en 41 grados, tenia de declinacion 10 grados 2 minutos, vino á ser el altura 38 grados 58 minutos, y la derrota fué al oeste, y estoy del cabo Buena Esperanza 345 leguas, y el día fué domingo.

A los 7 del dicho tomé el sol en 39 grados y un tercio, tenia de declinacion 10 grados 22 minutos, vino á ser el altura de Polo 40 grados 18 minutos: el camino fué al oes sudueste, y el dicho día amainamos y estuvimos al reparo hasta otro día, y este día fué lúnes.

A los 8 del dicho no tomé el sol, mas estuvimos al reparo, y la nao nos corria á les nordeste de camino hasta 8 leguas, y el día fué mártes.

A los 9 del dicho no tomé el sol, mas estuvimos al reparo, y la nao corria al leste, y el día fué miércoles.

A los 10 del dicho no tomé el sol, mas estuvimos al reparo como el día pasado, y la nao corria á les nordeste, y este día hi-

cimos vela con los papahigos y fuimos al oes noroeste, y el dia fué juéves.

A los 11 del dicho no tomé el sol, mas el camino fué al oeste, y esto fué la noche pasada hasta agora obra de 18 leguas, y el dia fué viérnes.

A los 12 del dicho tomé el sol en 38 grados y un cuarto, tenia de declinacion 12 grados 7 minutos: el altura vino á ser 39 grados 38 minutos, el camino fué al oeste, y la nao me hizo al oeste cuarta del sudueste, y el dia fué sábadó.

A los 13 del dicho tomé el sol en 37 grados y medio, tenia de declinacion 12 grados 27 minutos, vino á ser el altura 40 grados 3 minutos, y estaba del cabo de Buena Esperanza 260 leguas, en el parage del cabo norte sur, y el dia domingo.

A los 14 del dicho no tomé el sol, mas la nao me hizo el camino al oeste cuarta del sudueste, y la derrota fué al oeste en altura de 40 grados y medio, y el dia fué lúnes.

A los 15 del dicho tomé el sol en 36 grados y medio, tenia de declinacion 13 grados 6 minutos, vino á ser el altura 40 grados 2 quintos, y el dia fué mártes.

A los 16 del dicho no tomé el sol, estuvimos al reparo desde el dia pasado, y el viento era oeste, y íbamos la vuelta del norte con mucho mar y viento, el dia fué miércoles, y estuvimos hasta los 21 del dicho.

A los 21 del dicho no tomé el sol, mas estuvimos á la vela con gran viento al sudueste é íbamos al nornoroeste, é hicimos por este camino obra de 35 leguas en altura de 39 grados y un tercio, y el dia fué lúnes.

A los 22 del dicho no tomé el sol, mas el camino que me hizo la nao fué al noroeste cuarta del norte obra de 20 leguas: estaba en altura de 38 grados y medio, y el dia fué mártes.

A los 23 del dicho no tomé el sol, mas el camino fué al noroeste y al nornoroeste y al norte, empero todo el camino le doy al nornoroeste obra de 20 leguas, en altura de 37 grados y medio, y el dia fué miércoles.

A los 24 del dicho tomé el sol en 50 grados y tercio, tenia de declinacion 15 grados 52 minutos, vino á ser el altura 36 grados

52 minutos, y porque amainamos estuvimos al reparo: me tiraron las aguas al nordeste, y el dia fué juéves.

A los 25 del dicho no tomé el sol, mas este dia estuve al reparo, y las aguas me tiraron al nordeste, y le doy de camino 8 leguas, y el dicho dia hicimos vela la vuelta del noroeste, y el dia fué viérnes.

A los 26 del dicho no tomé el sol, mas fuimos al noroeste 15 leguas hasta la mañana, y el mismo dia fuimos al oes noroeste, y esto fué el sábadó hasta la noche.

A los 27 del dicho no tomé el sol, el camino fué al oeste, obra de 15 leguas, y el mismo dia desde la mañana hasta la noche hicimos doce leguas al oeste cuarta del noroeste, y el dia fué domingo.

A los 28 del dicho tomé el sol en 36 grados, tenia de declinacion 17 grados 00 minutos, vino á ser el altura 37 grados escasos, y estaba del cabo de Buena Esperanza 175 leguas, y el dia fué lúnes.

A los 29 del dicho tomé el sol en 36 grados, tenia de declinacion 17 grados 17 minutos, vino á ser el altura 36 grados 43 minutos: estaba del cabo 142 leguas, y la derrota fué al oeste cuarta del noroeste; en este camino voy largo del cabo 8 leguas, y el dia fué mártes.

A los 30 del dicho tomé el sol en 36 grados, tenia de declinacion 17 grados 33 minutos, vino á ser el altura 36 grados 27 minutos, la derrota fué al oeste cuarta del noroeste, y el dia fué miércoles.

MES DE MAYO DE 1522.

El primer dia de Mayo no tomé el sol, mas la derrota fué al oeste cuarta del noroeste obra de 25 leguas, y el dia fué juéves.

A los 2 del dicho no tomé el sol, mas le he dado de camino 25 leguas al oeste cuarta de sudueste, y estoy en altura de 36 grados y un tercio, y el cabo me está al oes noroeste léjos de mí 57 leguas; y el dia fué viérnes.

A los 3 del dicho no tomé el sol, y á la noche estuvimos al reparo hasta que amaneci6, despues hicimos vela y fuimos al

oes noroeste, y me está el cabo al noroeste, léjos dél 50 leguas, y estoy en 36 grados y medio, y el dia fué sábado.

A las 4 del dicho no tomé el sol, mas la derrota fué al noroeste cuarta del este, y estoy en altura de 36 grados y medio, y el cabo me está al noroeste, y paso largo dél 20 leguas, y el dia fué domingo.

A los 5 del dicho tomé el sol en 35 grados y un cuarto, tenia de declinacion 18 grados 49 minutos, vino á ser el altura 35 grados 49 minutos: la derrota fué al noroeste cuarta del oeste, y me está el cabo noroeste sueste, y el dia fué lunes.

A los 6 del dicho no tomé el sol, mas íbamos al oes noroeste y estoy en altura de 35 grados y medio, y le doy de camino 20 leguas, y el dia fué martes.

A las 7 del dicho tomé el sol en 36 grados y 3 cuartos, tenia de declinacion 19 grados 17 minutos: vino á hacer el altura 33 grados 58 minutos: la derrota fué al noroeste, el cabo me está al leste léjos de mí 57 leguas.

A los 8 del dicho no tomé el sol, mas segun el camino que hicimos pensábamos estar adelante del cabo, y este dia vimos la tierra, y la costa corre nordeste sudeste, cuarta de leste oeste, y así vimos que estábamos á tras del cabo obra de 160 leguas en derecho del rio del Infante, largo dél 8 leguas, y este dia estuvimos al reparo con vientos oeste oesnoroeste, y el dia fué juéves.

A los 9 del dicho no tomé el sol, mas tomamos la tierra y surgimos, y la costa era muy brava, y así estuvimos hasta otro dia, y el viento nos saltó al oes sudeste, y por medio hicimos vela, y fuimos de luengo de costa por hallar algun puerto para surgir y tomar refresco para la gente, que estaban los mas dolientes, el cual no hallamos, tomamos la vuelta de la mar por estar en nuestra libertad, y vimos de luengo de costa muchos humos, y la costa era muy pelosa sin arboledo ninguno, y esta costa corre nordeste sudeste: está en altura de 33 grados, y el dia fué sábado á los 10 del dicho mes.

A los 11 del dicho tomé el sol en 37 grados, y tenia de declinacion 20 grados 9 minutos, el altura vino á ser 32 grados 51 minutos, estábamos á la mar obra de 10 leguas en derecho del rio del

Infante **ó mas** adelante, y este dia estuvimos al reparo, y el dia fué domingo.

A los 12 del dicho no tomé el sol, mas estábamos al mesmo parage del dia primero; despues hicimos vela con viento sur sudueste tomando un bordo y otro, y así salimos á la mar, y el dia fué lúnes.

A los 13 del dicho tomé el sol en 35 grados y medio; tenia de declinacion 20 grados 32 minutos: vino á ser el altura 33 grados 58 minutos, estábamos en vista de tierra en derecho del rio de la Laguna, norte sur con el viento les nordeste, íbamos al oes sudueste, y el dia fué mártes.

A los 14 del dicho tomé el sol en 32 grados y tres cuartos; tenia de declinacion 20 grados 43 minutos: vino a ser el altura 36 grados y 32 minutos, y la derrota fué al oes sudueste, y estoy con el cabo de las Agujas leste oeste cuarta del noroeste sueste, largo dél 7 leguas á la mar; y el dia fué miércoles.

A los 15 del dicho tomé el sol en 33 grados y medio; tenia de declinacion 20 grados 55 minutos: vino á ser el altura 35 grados 35 minutos, estábamos con el cabo de las Agujas norte sur cuarta del nordeste sudueste, y en esta costa hay muchas corrientes que el hombre no les halla abrigo ninguno, sino lo que el altura le dá, y la derrota fué al oes noroeste, y estamos otra vez en el parage del cabo de las Agujas, y este dia fué juéves.

A los 16 del dicho tomé el sol en 33 grados y un cuarto; tenia de declinacion 21 grados 6 minutos: vino á ser el altura 35 grados 39 minutos, y estamos con el cabo de Buena-Esperanza les sueste oes noroeste largo dél 20 leguas; y este dia quebramos el mastel y verga del trinquete, y estuvimos todo el dia al reparo, y el viento fué oeste, y el dia fué viérnes.

A los 17 del dicho tomé el sol en 33 grados y dos tercios; tenia de declinacion 21 grados 17 minutos: vino á ser el altura 35 grados 3 minutos, y estamos con el cabo les sueste oes noroeste lejos dél diez leguas, y el dia fué sábado.

A los 18 del dicho tomé el sol en 33 grados y medio; tenia de declinacion 21 grados 27 minutos: vino a ser el altura 35 grados 3 minutos: estábamos del cabo 8 leguas, el camino fué al oes sudueste y al susudueste con mucho viento, y no pudimos andar

adelante, que el agua corria mucho al les nordeste, y el dia fué domingo.

A los 19 del dicho no tomé el sol, mas estaba con el cabo les nordeste oes sudueste, léjos dél 20 leguas, y el dia fué lúnes.

A los 20 del dicho tomé el sol en 34 grados 50 minutos; tenia de declinacion 21 grados 46 minutos: vino á ser el altura 33 grados 24 minutos, y estoy con el cabo noroeste sueste cuarta de leste oeste, léjos de tierra 15 leguas, y el dia fué mártes.

A los 21 del dicho no tomé el sol, mas estamos al reparo, y el viento era nornoroeste oes noroeste, así que la mar y aguas nos hicieron al sur sudueste obra de 5 leguas, y el dia fué miércoles.

A los 22 del dicho tomé el sol en 36 grados; tenia de declinacion 22 grados 3 minutos: vino á ser el altura 31 grados 57 minutos, y estoy con el cabo noroeste sueste cuarta de leste oeste, y léjos dél 70 leguas, y la derrota fué al noroeste, y el dia fué juéves.

A los 23 del dicho no tomé el sol, mas yo le doy 35 leguas de camino, en altura de 30 grados y tres quintos, y el camino fué al noroeste, y estoy con montes de Bilia, leste oeste cuarta de nordeste sudueste, y léjos dél 45 leguas, y el dia fué viérnes.

A los 24 del dicho tomé el sol en 39 grados y medio; tenia de declinacion 22 grados 19 minutos: vino á ser el altura 28 grados 11 minutos, y estoy con el cabo noroeste sueste, léjos dél 157 leguas, y la derrota fué al noroeste, y el dia fué sábado.

A los 25 del dicho tomé el sol en 41 grados y medio; tenia de declinacion 22 grados 27 minutos: vino á ser el altura 26 grados y 3 minutos: estaba con el cabo noroeste sueste léjos dél 200 leguas: el camino al noroeste cuarta del norte, y el dia fué domingo.

A los 26 del dicho tomé el sol en 44 grados y medio: tenia de declinacion 22 grados 34 minutos: vino á ser el altura 22 grados 56 minutos, y estoy con el cabo noroeste sueste: la derrota fné al noroeste, y el dia fué lúnes.

A los 27 del dicho no tomé el sol, mas la nao me hizo el camino al noroeste 50 leguas, y el dia fué mártes.

A los 28 del dicho no tomé el sol, mas la nao me hizo de camino al noroeste 55 leguas, y esto en altura de 18 grados y medio, y el dia fué miércoles.

A los 29 del dicho no tomé el sol, mas la nao me hizo de camino

45 leguas al noroeste cuarta del norte: estoy en altura de 16 grados y un tercio, y el día fué juéves.

A los 30 del dicho no tomé el sol, mas la nao me hizo de camino 45 leguas al noroeste: estoy en altura de 14 grados y un tercio, y el día fué viérnes.

A los 31 del dicho no tomé el sol, mas la nao me hizo de camino al noroeste 45 leguas: estamos en altura de 12 grados y medio, y el día fué sábado.

MES DE JUNIO DE 1522.

A primero día del mes de Junio no tomé el sol, mas la nao me hizo de camino al noroeste 40 leguas, y estoy en altura de 10 grados y tres cuartos, y el día fué domingo.

A los 2 del dicho tomé el sol en 57 grados y medio, tenia de declinacion 23 grados 12 minutos: vino á ser el altura 9 grados 18 minutos, y el día fué lúnes.

A los 3 del dicho tomé el sol en 58 grados y tres cuartos, tenia de declinacion 23 grados 16 minutos: vino á ser el altura 8 grados ménos un minuto, y el día fué mártes.

A los 4 del dicho tomé el sol en 61 grados, tenia de declinacion 23 grados y un tercio: vino á ser el altura 5 grados y dos tercios, y la derrota fué al noroeste, y el día fué miércoles.

A los 5 del dicho tomé el sol en 62 grados y un tercio: tenia de declinacion 23 grados 23 minutos: vino a ser el altura 4 grados 17 minutos: estaba con el cabo de las Palmas norte sur cuarta del noroeste sueste, léjos dél 145 leguas, la derrota fué al noroeste, y el día fué juéves.

A los 6 del dicho tomé el sol en 64 grados y un tercio: tenia de declinacion 23 grados 26 minutos: vino á ser el altura 2 grados 14 minutos, y la derrota fué al noroeste cuarta del norte, y la nao me hizo el camino de nornoroeste, y estoy con el cabo de las Palmas norte sur cuarta de noroeste sueste, y el día fué viérnes.

A los 7 del dicho tomé el sol en 65 grados y medio: tenia de declinacion 23 grados 28 minutos: vino á ser el altura un grado dos minutos: la derrota fué al noroeste cuarta del norte, y el

cabo de las Palmas me está al noroeste 80 leguas dél, y el día fué sábado.

A los 8 del dicho tomé el sol en 67 grados y un cuarto, tenia de declinacion 23 grados 29 minutos: vino á ser el altura 44 minutos de la parte del norte de la equinocial, y la derrota fué al noroeste cuarta del norte, y estoy con el cabo de las Palmas norte sur cuarta del nordeste, sudueste, y léjos dél 60 leguas, i el dia fué domingo.

A los 9 del dicho tomé el sol en 68 grados y tres cuartos: tenia de declinacion 23 grados 31 minutos: vino á ser el altura 2 grados 15 minutos, y estoy con el cabo de las Palmas nordeste sudueste y léjos dél 43 leguas, y con Sierra Leona noroeste sueste, y el dia fué lúnes.

A los 10 del dicho tomé el sol en 69 grados y tres cuartos: tenia de declinacion 23 grados 32 minutos: vino á ser el altura 3 grados 17 minutos: estaba con el cabo de las Palmas leste oeste cuarta de nordeste sudueste: la derrota fué desde vísperas aquí al noroeste, y el dia fué mártes.

A los 11 del dicho no tomé el sol, mas el camino fué al noroeste 30 leguas, y estaba en 4 grados y medio de altitud, y el dia fué miércoles.

A los 12 del dicho no tomé el sol, mas el camino fué al noroeste cuarta del oeste 25 leguas, y estoy en altura de 5 grados y medio, y el dia fué juéves, y la noche fuimos al oes noroeste y el dia venidero alnoroeste.

A los 13 del dicho no tomé el sol, mas por la mañana fuimos al noroeste hasta la noche y otro dia, y yo le doy de camino al noroeste porque el agua corria al oeste, y estoy en 7 grados y dos tercios, y el dia fué viérnes.

A los 14 del dicho tomé el sol en 76 grados: tenia de declinacion 23 grados 32 minutos: vino á ser el altura 9 grados 32 minutos, y este dia á la tarde me hacia en tierra, y sondando no hallamos fondo, mas creo quel agua nos tira al oeste, empero hice conta de estar con los bajíos del rio Grande, y esto fué el sábado.

A los 15 del dicho tomé el sol en 76 grados y 15 minutos: tenia de declinacion 23 grados 31 minutos: vino á ser el altura 9 grados 46 minutos, y estoy con los bajos les nordeste oes sudueste, y son-

damos á la noche y hallé 23 brazas, y así anduvimos toda la noche sondando hasta la mañana, y á la mañana éramos á la mar dellos, y el dia fué domingo.

A los 16 del dicho no tomé el sol, mas el camino fué al noroeste obra de 12 leguas, y el fondo fué 10 y 12 y 15 brazas, y los bajíos corren noroeste sueste, y este dia nos parecia que fuésemos al cabo dellos y de la isla; mas las cartas no las hacen así como ellas están, y es menester que los que van por aquí miren como van, y este dia fué lunes, y estoy en 10 grados y un cuarto.

A los 17 del dicho tomé el sol en 77 grados y un tercio: tenia de declinacion 23 grados 27 minutos: vino á ser el altura 10 grados 47 minutos: el camino al noroeste y al oes noroeste, y las aguas nos tiran hácia el rio Grande en 10 brazas, y 9 y 8 y 4 brazas: despues fuimos creciendo todavía, y el dia fué mártes.

A los 18 del dicho no tomamos el sol, mas estamos en 11 grados, y estamos con una baja leste oeste, y estuvimos surgidos de leste della: despues hicimos vela y fuimos al sur, y este dia fué miércoles.

A los 19 del dicho tomé el sol en 77 grados: tenia de declinacion 23 grados 23 minutos: vino á ser el altura 10 grados 23 minutos, y este dia bordeando un bordo y otro, y el viento fué susueste y susudueste, y el fondo 12 brazas hasta 6, creciendo y menguando, y el dia fué juéves.

A los 20 del dicho tomé el sol en 77 grados y un tercio: tenia de declinacion 23 grados y un tercio: vino á ser el altura 10 grados 4 minutos, el dia fué viérnes.

A los 21 del dicho no tomé el sol, mas yo me hallo en la baja del cabo Rojo, y allí surgimos hasta las vísperas en fondo de 8 brazas, y el dia fué sábado.

A los 22 del dicho tomé el sol en 77 grados y tres cuartos: tenia de declinacion 23 grados y un quinto: vino á ser el altura 10 grados 57 minutos, y me hallo 8 leguas de la parte del sur de cabo Rojo, y esta noche surgimos, y el dia fué domingo.

A los 23 del dicho no tomé el sol, mas el camino fué al oes sueste y al oeste, y me hizo la nao 6 leguas de camino al sudueste, y el dia fué lunes.

A los 24 del dicho tomé el sol en 78 grados: tenia de declina-

cion 23 grados 3 minutos: vino á ser el altura 11 grados 3 minutos, y el camino fué al oeste y al noroeste, mas el agua me tiró al oes sudueste obra de 7 leguas, y el dia fué mártes, y sondé y hallé 80 brazas.

A los 25 del dicho no tomé el sol, mas la derrota fué al noroeste cuarta del oeste, la nao me hizo de camino 8 leguas, y estoy con el cabo Rojo leste oeste largo 23 leguas en altura de 11 grados y un tercio, y el dia fué miércoles.

A los 26 del dicho tomé el sol en 79 grados, y tenia de declinacion 22 grados 53 minutos: vino á ser el altura 11 grados 53 minutos, y estoy con cabo Rojo norte sur cuarta del nordeste sudueste, y con la isla de Santiago noroeste sueste cuarta del leste oeste, y el dia fué juéves.

A los 27 del dicho tomé el sol en 79 grados y un cuarto: tenia de declinacion 22 grados cuatro quintos: vino á ser el altura 12 grados 3 minutos, y esto en derecho del rio de Casa Mansa; y el camino fué al noroeste y al nornoroeste y al norte; mas las aguas me tiran la vuelta del leste, y este dia sondé y hallé 30 brazas, y estamos en bonanzas, y el dia fué viérnes.

A los 28 del dicho tomé el sol en 80 grados: tenia de declinacion 22 grados 41 minutos: vino á ser el altura 12 grados 41 minutos, y estoy con cabo Verde norte sur cuarta de noroeste sueste, y el camino fué al norte y al nordeste y al nornoroeste, y este dia fué sábadó.

A los 29 del dicho tomé el sol en 80 grados: tenia de declinacion 22 grados 35 minutos: vino á ser el altura 12 grados 35 minutos, y el camino fué al oeste cuarta del noroeste, mas las aguas nos tiraron al oeste, obra de 8 leguas, y estoy del rio de Gambia 20 leguas, y el dia fué domingo.

A los 30 del dicho no tomé el sol, mas hicimos el camino del nornoroeste 10 leguas, y estoy con cabo Verde norte sur cuarta de noroeste sueste, largo dél 25 leguas, y el dia fué lúnes.

MES DE JULIO DEL AÑO DE 1522.

El primer dia del mes de Julio no tomé el sol, mas hicimos el camino al nornordeste 10 leguas, y el cabo me está al noroeste

cuarta del norte, y estoy del cabo 12 leguas, y la mas cercana tierra me está 7 leguas; y este dia llamamos la gente para que diesen sus pareceres para ir á las islas de cabo Verde, ó en tierra firme, por tomar mantenimientos, y así deliberamos de ir á las islas, y tomamos por mas votos, y el dia fué mártes.

A los 2 del dicho no tomé el sol, mas hicimos el camino del noroeste, y del oes noroeste, obra de 23 leguas, y estoy en altura de 14 grados y medio, y estoy largo del cabo 12 leguas, y estoy con él leste oeste cuarta del noroeste sueste; y el dia fué miércoles.

A los 3 del dicho tomé el sol en 82 grados y dos tercios, tenia de declinacion 22 grados 4 minutos: vino á ser el altura 14 grados 44 minutos, y el camino fué al oes noroeste hasta el norte, por lo cual hago que todo el camino fué al oes-noroeste, y estoy del cabo 24 leguas leste oeste con él: y el dia fué juéves.

A los 4 del dicho tomé el sol en 82 grados y dos tercios, tenia de declinacion 21 grados 55 minutos: vino á ser el altura 14 grados 35 minutos, y el viento fué noroeste, y fuimos un bordo y otro; y el dia fué viérnes.

A los 5 del dicho tomé el sol en 83 grados: tenia de declinacion 21 grados 47 minutos: vino á ser el altura 14 grados 47 minutos; y estoy 28 leguas de la isla de Mayo, y estoy con ella leste oeste cuarta del noroeste sueste, y el cabo Verde me está leste oeste cuarta de noroeste sueste; y el dia fué sábado.

A los 6 del dicho tomé el sol en 83 grados y un cuarto, tenia de declinacion 21 grados 37 minutos: vino á ser el altura 14 grados 52 minutos, y estoy 20 leguas de la isla de Mayo, y estoy con ella leste oeste cuarta del noroeste sueste; y á la noche hicimos un bordo y otro, y á la mañana hicimos otro la vuelta del oeste cuarta del sudueste, y el dia fué domingo.

A los 7 del dicho no tomé el sol, mas el camino fué al oeste cuarta del sudueste, y al oeste cuarta del noroeste, y doyle el camino al oeste, obra de 12 leguas: despues mandé que fuésemos al oeste cuarta del noroeste, y así estoy en altura del dia pasado; y el dia fué lúnes.

A los 8 del dicho tomé el sol en 83 grados y medio: tenia de declinacion 21 grados 17 minutos: vino á ser el altura 14 grados 47

minutos, y estoy con la isla de Santiago noroeste sueste, y el dia fué mártes.

A los 9 del dicho no tomé el sol, y surgimos en el puerto del rio Grande, y nos recibieron muy bien, y nos dieron mantenimientos cuantos quisimos; y este dia fué miércoles, y este dia tienen ellos por juéves; y así creo que nosotros íbamos errados en un dia, y estuvimos hasta domingo en la noche, y hicímonos á la vela por miedo del mal tiempo y travesía del puerto, y á la mañana enviamos el batel en tierra para tomar mas arroz, que teníamos necesidad, y nos estuvimos volteando de un bordo y otro, hasta que vino.

A los 14, lúnes, enviamos el batel en tierra por mas arroz, y él vino á medio dia, y tornó por mas, y nos, esperando hasta la noche, y él no venia, y nos esperamos hasta otro dia, y él nunca vino; entónces fuimos hasta cerca del puerto por ver qué era esto, y vino una barca y dijo que nos rindiésemos, y nos querian enviar con la nao que venia de las Indias, y que meterian de su gente en nuestra nao; y que así lo habian ordenado los señores. Nosotros requerimos que nos enviasen nuestra gente y batel, y ellos dijeron que trairian la respuesta de los señores, y nos dijimos: que tomaríamos otro bordo y esperaríamos, y así hicimos otro bordo, y hicimos vela con todas las velas, y fuímonos con 22 hombres dolientes y sanos; y esto fué el mártes á 15 del mes de Julio. A los 14 tomé el sol, y está este pueblo en 15 grados y 10 minutos.

A los 16 del dicho tomé el sol en 84 grados y medio; tenia de declinacion 19 grados 44 minutos: vino á ser el altura 14 grados 14 minutos: el camino fué al sur y al susudeste, y al sudeste, y al oeste hasta la dicha altura, y el dia fué miércoles.

A los 17 del dicho tomé el sol en 84 grados y tres cuartos: tenia de declinacion 19 grados 31 minutos: vino á ser el altura 14 grados 16 minutos, y el camino fué al oeste, y el dia fué juéves.

A los 18 del dicho no tomé el sol, mas me hizo la nao de camino 8 leguas al oes noroeste, y estoy en altura de 14 grados y media, y el dia fué viérnes.

A los 19 del dicho tomé el sol en 86 grados: tenia de declinacion 19 grados y 4 minutos: vino á ser el altura 15 grados 4 minutos,

y el camino fué al noroeste cuarta del oeste; y el dia fué sábado.

A los 20 del dicho no tomé el sol, mas la nao me hizo de camino 13 leguas hasta la mañana: despues hicimos otro bordo al noroeste: estoy en 15 grados y un tercio, y el dia fué domingo.

A los 21 del dicho tomé el sol en 87 grados: tenia de declinacion 18 grados 35 minutos: vino á ser el altura 15 grados 35 minutos al norte hasta el leste, pongo que fué al lesnordesto hasta la mañana, hicimos obra de 10 leguas de camino: despues tomamos otro bordo al oes noroeste obra de 4 leguas hasta medio dia, y esto fué lúnes.

A los 22 del dicho tomé el sol en 88 grados y un tercio: tenia de declinacion 18 grados y un tercio: vino á ser el altura 16 grados, y el camino fué al noroeste, y el dia fué mártes.

A los 23 del dicho tomé el sol en 90 grados: tenia de declinacion 18 grados 6 minutos: el altura vino á ser 18 grados 6 minutos: el camino fué al nornoroeste, y el dia fué miércoles.

A los 24 del dicho tomé el sol en 88 grados y un cuarto: tenia de declinacion 17 grados 49 minutos: vino á ser el altura 19 grados 34 minutos; y la derrota fué al norte cuarta del noroeste; y la isla de San Anton me está al sueste cuarta del sur, y el dia fué juéves.

A los 25 del dicho tomé el sol en 87 grados y tres cuartos: tenia de declinacion 17 grados 34 minutos; vino á ser el altura 19 grados 49 minutos, y el dia primero hasta la noche hicimos el camino al nornoroeste obra de 4 leguas; y de la noche hasta que salió el sol 8 leguas al oes noroeste, y el dia fué viérnes.

A los 26 del dicho tomé el sol en 87 grados: tenia de declinacion 17 grados y un cuarto: vino á ser el altura 20 grados 15 minutos, y el camino fué al oesnoroeste obra de 5 leguas, y al noroeste 10 leguas, y el dia fué sábado.

A los 27 del dicho no tomé el sol, mas el camino fué al noroeste obra de 5 leguas, y al nornoroeste 11 leguas; por lo cual estoy en altura de 21 grados y un sexto, y el dia fué domingo.

A los 28 del dicho tomé el sol en 84 grados y tres cuartos: tenia de declinacion 16 grados 46 minutos: vino á ser el altura 22 grados y un minuto: la derrota fué al nornoroeste: estaba con Tenerife lesnordeste oessudueste; y el dia fué lúnes.

A los 29 del dicho tomé el sol en 83 grados y tres cuartos: tenia de declinacion 16 grados 29 minutos: vino á ser el altura 22 grados y dos tercios, y el camino fué al nornoroeste y al noroesle cuarta del norte al fin, que yo le doy el camino al noroeste cuarta del norte; y el dia fué mártes.

A los 30 del dicho no tomé el sol, mas la nao me hizo de camino 25 leguas al nornoroeste, y así estoy en altura de 24 grados y un octavo, y el dia fué miércoles.

A los 31 del dicho tomé el sol en 80 grados y un cuarto: tenia de declinacion 15 grados 50 minutos: vino á ser el altura 25 grados 35 minutos, y el camino fué al norte cuarta del noroeste, obra de siete leguas, el demas camino al nornoroeste, y el dia juéves.

MES DE AGOSTO DE 1522 AÑOS.

El primer dia del mes de Agosto tomé el sol en 78 grados y medio: tenia de declinacion 15 grados 38 minutos: vino á ser el altura 27 grados 8 minutos: el camino fué al noroeste cuarta del norte, y el dia viérnes.

A los 2 del dicho tomé el sol en 77 grados y un cuarto: tenia de declinacion 15 grados 15 minutos: vino á ser el altura 28 grados, y el dia fué sábadó; y el camino fué al noroeste cuarta del norte.

A los 3 del dicho tomé el sol en 76 grados y medio: tenia de declinacion 15 grados: vino á ser el altura 28 grados y medio: el camino al norte cuarta del noroeste, y el dia fué domingo.

A los 4 del dicho tomé el sol en 75 grados y medio: tenia de declinacion 14 grados 43 minutos: vino á ser el altura 29 grados 13 minutos: el camino fué al noroeste cuarta del norte; y estoy con el Pico nornordeste y susudueste, y con el Fierro leste oeste cuarta del noroeste sueste; y el dia fué lúnes.

A los 5 del dicho tomé el sol en 74 grados y medio: tenia de declinacion 14 grados 25 minutos: vino á ser el altura 29 grados 55 minutos, y el camino fué al noroeste; y el dia fué mártes.

A los 6 del dicho no tomé el sol, mas hízome de camino la nao al nornoroeste 13 leguas, y al norte 5 leguas, por lo cual estoy en 31 grados, y el dia fué miércoles.

A los 7 del dicho tomé el sol en 71 grados y dos tercios: tenia de declinacion 13 grados 47 minutos: vino á ser el altura 32 grados 27 minutos: el camino fué al norte y al nornordoste, por lo cual doy á todo el camino al norte cuarta del nordeste, y estoy con el Fayal y el Pico nordeste sudueste cuarta del norte sur; y el dia fué juéves.

A los 8 del dicho tomé el sol en 70 grados y medio: tenia de declinacion 13 grados 27 minutos: vino á ser el altura 32 grados 57 minutos: el camino fué al noroeste hasta la mañana: despues tomamos otro bordo al leste cuarta del nordeste, y el dia fué viérnes.

A los 9 del dicho tomé el sol en 70 grados: tenia de declinacion 13 grados 8 minutos: vino á ser el altura 33 grados 8 minutos: el camino fué al nordeste, y al nordeste cuarta del leste, y al lesnordeste, y al leste cuarta del sueste, y hicimos de camino obra de 8 leguas: despues hicimos otro bordo y fuimos al noroeste, y el dia fué sábado.

A los 10 del dicho no tomé el sol, mas fuimos al noroeste, y al nornoroeste, y al norte y al nornordoste; por lo cual pongo todo el camino al nornoroeste en altura de 33 grados y tres cuartos, y el dia fué domingo.

A los 11 del dicho tomé el sol en 67 grados y dos tercios: tenia de declinacion 12 grados 29 minutos: vino á ser el altura 34 grados 40 minutos: el camino fué al nornordoste, y lo mas al norte cuarta del nordeste, y al norte; por lo cual le doy por todo el camino al norte cuarta del nordeste, y el dia fué lúnes.

A los 12 del dicho tomé el sol en 66 grados y un tercio: tenia de declinacion 12 grados 9 minutos: vino á ser el altura 35 grados 49 minutos: y el camino fué al norte y al nornordoste, y al nordeste, por lo cual le doy todo el camino al nornordoste con la decaida de la nao, y me está el Fayal al nordeste, y Sant Miguel al lesnordeste, y el dia fué mártes.

A los 13 del dicho tomé el sol en 64 grados y tres cuartos: tenia de declinacion 11 grados 49 minutos: vino á ser el altura 37 grados 4 minutos; el camino fué desde medio dia pasado hasta la noche, al norte cuarta del nordeste, y desde la noche hasta la mañana al norte, y de la mañana hasta el medio dia siguiente al nordeste cuarta del norte, y el dia fué miércoles.

A los 14 del dicho tomé el sol en 63 grados; tenia de declinacion 11 grados y 28 minutos; vino á ser el altura 38 grados y 28 minutos; el camino fué al nordeste cuarta del norte, y al nordeste, y al nordeste cuarta del leste, y era la mar grande, y doyle el camino todo al nordeste cuarta del norte, y el dia fué juéves.

A los 15 del dicho tomé el sol en 61 grados y dos tercios; tenia de declinacion 11 grados y 8 minutos; vino á ser el altura 39 grados y 28 minutos, y el camino fué al nordeste cuarta del norte, y estoy con el Fayal leste oeste, y con las Flores noroeste sueste cuarta de leste oeste, y el dia fué viérnes.

A los 16 del dicho tomé el sol en 60 grados y un cuarto; tenia de declinacion 10 grados 47 minutos; vino á ser el altura 40 grados 32 minutos, y el camino fué al nordeste cuarta del norte, y el dia fué sábado.

A los 17 del dicho tomé el sol en 59 grados: tenia de declinacion 10 grados 26 minutos: vino á ser el altura 40 grados 26 minutos, y el camino fué al nordeste hasta la media noche, y hasta que tomamos el sol al nornordeste, y con la decaida al nornordeste, y el dia domingo.

A los 18 del dicho tomé el sol en 58 grados: tenia de declinacion 10 grados 5 minutos: vino á ser el altura 42 grados 5 minutos, y estamos á la corda, y la nao hacia el camino de nornordeste, y el dia fué lúnes.

A los 19 del dicho tomé el sol en 57 grados y un cuarto: tenia de declinacion 9 grados 43 minutos: vino á ser el altura 42 grados 28 minutos, y estamos á la corda relingando hasta la mañana, á la mañana amainamos las velas, y la nao me hizo el camino norte cuarta del nordeste, y el dia fué mártes.

A los 20 del dicho tomé el sol en 56 grados y tres cuartos: tenia de declinacion 9 grados 21 minutos: vino á ser el altura 42 grados 36 minutos, y todavía estamos amainados, y el agua nos lleva al noroeste, y el dia fué miércoles.

A los dias 21 del dicho no tomé el sol: estamos todavía amainados, y el viento era muy poco al leste, y me llevó hacia el sudeste, y escureciendo hicimos vela, y fuimos al susueste en demanda de las islas de los Azores, y el dia fué juéves.

A los 22 del dicho tomé el sol en 56 grados y medio: tenia de

declinacion 8 grados 9 minutos: vino á ser el altura 42 grados, y el camino fué al susueste y al sur, y á la cuarta; por lo cual doy por todo el camino al sur cuarta del sueste, y el dia viérnes.

A los 23 del dicho tomé el sol en 56 grados: tenia de declinacion 8 grados 17 minutos: vino á ser el altura 42 grados, y 7 minutos: la nao me hizo el camino de lesnordeste, y el dia fué sábado.

A los 24 del dicho tomé el sol en 56 grados: tenia de declinacion 7 grados 55 minutos: vino á ser el altura 41 grados 55 minutos, y el camino fué al leste cuarta del sueste hasta la noche, y despues á les-sueste, y en todo el camino no hizo la nao 20 leguas: el dia domingo.

A los 25 del dicho tomé el sol en 56 grados: tenia de declinacion 7 grados 33 minutos: vino á ser el altura 41 grados 33 minutos: el camino fué al les-sueste, y yo le doy media cuarta de desquite, y el dia fué lúnes..

A los 26 del dicho tomé el sol en 56 grados; tenia de declinacion 7 grados 10 minutos, y el camino fué al les-sueste, el dia fué mártes.

A los 27 del dicho tomé el sol en 56 grados y medio: tenia de declinacion 6 grados y cuatro quintos: vino á ser el altura 40 grados 18 minutos: la derrota fué al les-sueste, y el dia fué miércoles.

A los 28 del dicho tomé el sol en 56 grados y medio: tenia de declinacion 6 grados 25 minutos: vino á ser el altura 39 grados 55 minutos, y la derrota fué al leste cuarta del sueste, y la nao me hizo el camino á les sueste, y estoy con la isla de San Miguel nordeste sudueste cuarta del leste oeste, y el dia fué juéves.

A los 29 del dicho tomé el sol en 56 grados y tres cuartos: tenia de declinacion 6 grados dos minutos, y vino á ser el altura 39 grados 17 minutos: la derrota fué al leste cuarta del sueste, y yo le doy el camino á les sueste, porque el agua corria mucho al sudueste, y por este camino la nao me hizo 34 leguas, y el dia fué viérnes.

A los 30 del dicho no tomé el sol, y la derrota fué al les-sueste, y en este camino le doy 30 leguas, y estoy en altura de 38 grados y dos tercios, y estoy con el cabo de leste oeste cuarta de noroeste sueste, y paso del cinco leguas; y el dia fué sábado.

A los 31 del dicho no tomé el sol, mas el camino fué al les-sues-

te, y doyle á la nao obra de 25 leguas, y este dia mudamos la derrota, y fuimos al leste cuarta del sueste, y el dia fué domingo.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1522 AÑOS.

El primer dia del mes de Septiembre tomé el sol en 57 grados y dos tercios; tenia de declinacion 4 grados 54 minutos: vino á ser el altura 37 grados 14 minutos: la derrota fué al leste cuarta del sueste, y la nao me hizo el camino á les sueste, y estoy del cabo de Sant Vicente 81 leguas, y este dia mandé ir á leste; y el dia fué lúnes.

A los 2 del dicho tomé el sol en 57 grados y un tercio: tenia de declinacion 4 grados 31 minutos: vino á ser el altura 37 grados 11 minutos: la derrota fué á leste, y estoy con el cabo leste oeste, y el dia mártes.

A los 3 del dicho tomé el sol en 57 grados: tenia de declinacion grados.... minutos: vino á ser el altura 37 grados y 8 minutos, y la derrota fué al leste: estoy léjos del cabo 8 leguas, y el dia fué miércoles, y esto fué el medio dia.

A los 4 del dicho en la mañana vimos tierra, y era el cabo de San Vicente, y nos estaba al nordeste, y así cambiamos la derrota al les sueste por apartarnos del mismo cabo.

5 de Octubre de 1522

XXVI.—*Relacion escrita por Maximiliano Transilvano de cómo y por quién y en qué tiempo fueron descubiertas y halladas las islas Molucas, donde es el propio nascimiento de la especiería, las cuales caen en la conquista y marcacion de la Corona Real de España. E divídese esta relacion en veinte párrafos principales.*

(Biblioteca de manuscritos de la Real Academia de la Historia, y publicada por Navarrete, t. IV, pájs. 249-284). ¹

I.

La manera de cómo, por mandado del Emperador D. Carlo

¹ Véase lo que decimos sobre este documento en la introduccion á este volúmen.

nuestro Señor y Rey de las Españas, fueron desde el año del Señor de mil y quinientos y diez y nueve á esta parte halladas y descubiertas las islas Molucas, donde nasce la especiería, que están y caen en la particion y conquista de España, escribió por una larga relacion, en lengua latina, un su secretario llamado Maximiliano Transilvano, la cual dirigió al cardenal Salpurgense, obispo de Cartagena; y vuelta en nuestra vulgar lengua castellana dice en esta manera: Reverendísimo y muy ilustre príncipe y mi único Señor: despues de me recomendar muy humildemente en vuestra muy Reverendísima Señoría: le hago saber que es ya de vuelta en España pocos dias ha la una de las cinco naos que el Emperador nuestro Señor habia enviado los años pasados cuando estuvo en Zaragoza para que fuesen á aquel mundo extraño, y por tantos siglos jamas hasta agora sabido, á buscar y descubrir las islas en las cuales es el propio nascimiento de la especiería. Porque aunque los portugueses hayan hasta agora traído y trayan á estas nuestras partes grand abundancia de especias de la Aurea Chersonesa, que creemos ser Malaca; no empero nasce ni se cria en aquella India Oriental del Rey de Portugal otra especia, salvo pimienta. Ca tenemos por cierto y sabemos que las otras especias de canela, clavos y nueces moscadas y macias, que es un operimento ó tela que tienen encima las nueces moscadas, á quien por otro nombre llamamos flor moscada, son traídas á aquella India oriental de unas islas muy lejanas é apartadas de allí, é tan solamente conocidas por nombre á los indios de Malaca. La cual especiería viene é es traída hasta allí de aquellas islas remotas donde nasce, en unas naos llamadas juncos, que son hechas sin clavazon y están trabadas en lugar de clavos con tarugos de palmas, cuyas velas son redondas hechas de hojas tejidas de palmas, y navegan con un solo viento próspero ó contrario. E no es de maravillar desto por ser incógnitas y jamas sabidas estas cosas cuasi en ninguno de los siglos pasados, mayormente en estos nuestros tiempos. Cierta es y claramente vemos segund agora nos muestra la experiencia que todas las cosas que los antiguos escriptores nos dejaron escriptas cerca de las tierras y provincias del propio suelo donde nasce y se cria la especiería, en parte son fabulosas y en parte tan age-

nas de la verdad, que á la clara vemos estar apartadas y lejanas las regiones de su verdadero nacimiento de aquellas que ellos escribieron, poco ménos que lo que hay destas nuestras partes á aquellas en que dijeron que se criaba y nascia: é por no me extender en prolijidad, dejando aparte otras muchas cosas que cerca de aquesto se me ofrecen que podria decir, solamente digo: que Erodocto, auctor clarísimo, tiene que la canela se halla y coge de los nidos de las aves; la cual dice que traen de muy longincas regiones para hacer sus nidos, é que mayormente se halla en el del ave fénix; el cual nido no sé yo si jamas lo haya persona alguna visto. E el Plinio que se pensaba decir alguna cosa mas cierta por haber ya sido ántes de su edad sabidas y verificadas muchas tierras y mares, así con las flotas del grand Alejandro, como de otros, tiene que la canela nasce y se cria en la Etiopía, que está junta á los Trogloditas: como se nos haya agora descubierto en contrario de aquello ser el suelo de su propio nacimiento muy longísimo y muy remoto de toda la Etiopía y mayormente de los Trogloditas que habitan en cuevas soterráneas. Ca es de saber que nuestros españoles que agora volvieron con esta nao cargada de especiería (á los cuales ninguna otra cosa era mas conosciada ni sabida que la Etiopía) tuvieron necesidad, buscando las islas del propio nacimiento de la especiería, de dar una vuelta por deyo de este nuestro hemisferio á todo el mundo primero que las hallasen y acá volviesen rodeando y trayendo y pasando muchas veces debajo del amplísimo paralelo. Pues como esta navegacion sea tenida por admirable, y jamas en tiempo alguno desta nuestra edad ni ménos de las edades pasadas de nuestros mayores no haya seido, no solamente hallada otra semejante, pero ni aun tentada por persona alguna; determiné de escrebir á vuestra Reverendísima Señoría todo su curso y toda la órden que en ella se tuvo: lo cual procuré con mucha diligencia de saber y me informar de la verdad de todo ello, así del capitan de la nao que agora volvió (que se llama Miguel del Cano) ¹ como de los otros marineros que en su compañía vinieron. Este capitan y marineros recontaron al Emperador y á muchos otros todas y cada una de las cosas en este su viage acaes-

¹ Así en el manuscrito por *Juan Sebastian del Cano*.

cidas, con tanta fé y sincera fidelidad, que segund la manera de su recontamiento pareció claramente á los que las oíamos decir en todo verdad, y no ser en ello mezclado cosa alguna fabulosa; ántes tenemos agora conocimiento, y de cierto creemos ser fabulosas y cosas no verdaderas las que los autores antiguos dejaron escritas; y que con la experiencia de los presentes pueden aquellas ser reprobadas. Quien es el que creerá ya de aquí adelante que hay los Monoscellos (ó Stipadas), Spithameos (Pigmeos) y otros semejantes, que son mas mónstruos que hombres, que los antiguos escriptores nos dejaron escripto que habia, como vemos que los castellanos navegando contra el mediodia y volviendo hácia el poniente, y los portugueses yendo hácia el oriente pasando muchos grados adelante del trópico de Capricornio, hayan verificado, descubierto y hallado tantas y tan extrañas tierras; y finalmente, estos nuestros españoles que en esta nao agora volvieron, habiendo dado una vuelta al universo orbe, nunca hayan topado, visto ni podido saber ni ménos oír en todo lo que han andado, que agora ni en tiempo alguno haya habido ni haya los semejantes hombres monstruosos? Ansí que todo lo que los antiguos cerca desto dijeron se debe tener por cosa fabulosa y falsa, y que como lo oyeron sin saber la verdad dello lo escribieron, y ansí han venido las semejantes fábulas y mentiras de muy antiguo de unas manos en otras y de un autor en otro, sin haber algund cierto ni auténtico autor dello. Mas porque yo que tengo agora que dar una vuelta en mi relacion á todo el mundo no sea visto en el exordio y principio de mi recontamiento remontarme mucho en las antiguas y falsas opiniones de aquestas cosas, baste lo que cerca desto de suso he dicho, y con tanto vengo á lo que hace al caso.

II.

Como de treinta años á esta parte ¹ (que fué desde el año del Señor de 1492) hayan comenzado los castellanos hácia el occidente y los portugueses hácia el oriente á descubrir por mandado de

¹ Infírese de aquí que este escrito se hizo en 1522. (*Not. de Nav.*)

sus Reyes con sus flotas y armadas muchas nuevas tierras incógnitas y jamás sabidas, considerando el Papa Alejandro VI que las potencias de estos dos Reyes podría ser que se estorbasen y que tuviesen diferencias y disensiones sobre las tierras que por ellos fuesen descubiertas; les hizo particion igualmente de la navegacion y conquista de todo lo que estaba por saber é por descubrir de las tierras del orbe universo hasta el primero dia del año del Señor de 1493, fabricando y echando una línea que partiese todo el mundo yendo del polo ártico septentrional hácia el polo antártico austral, la cual pasase y travesase cient leguas hácia la parte occidental de las islas de Cabo Verde, y que todo lo que dende el término adelante de aquella línea hácia el occidente se descubriese de allí adelante fuese del Rey de Castilla, y lo que de la parte de la dicha línea se descubriese hácia la parte oriental fuese del Rey de Portugal. De lo cual dió su Bulla plomada el dicho Papa Alejandro VI é como Vicario de Jesucristo hizo esta particion é interpuso en ella su abtoridad pontifical. Mas, nasciendo despues algunas diferencias sobre esta particion entre los dichos Reyes de Castilla y Portugal, fué entre ellos asentado y capitulado que la susodicha línea que el Papa Alejandro fabricó y mandó que fuese cient leguas á la parte occidental de las islas de Cabo Verde, se extendiese y pasase trescientas y sesenta leguas á la parte occidental de la isla de Fuego, que es una de aquellas islas de Cabo Verde, y que aquel fuese el término y particion, para que lo que de aquella parte de la línea se descubriese hácia el occidente fuese del Rey de Castilla, y lo que destotra parte hácia el oriente se descubriese fuese del Rey de Portugal. E de aquí ha venido que siendo guardada esta capitulacion entre estos dos Reyes, los castellanos han hecho sus navegaciones contra el mediodia, volviendo siempre sobre la mano derecha hácia el occidente de aquella parte del término y límite de las trescientas y sesenta leguas á la parte occidental de la isla del Fuego, por donde va echada y fabricada la línea de polo á polo. E navegando en esta manera los castellanos han descubierto y hallado la tierra firme, que es muy ancha y espaciosa, sin lo hallar fin. E han ansi mismo descubierto é hallado muchas, muy grandes é innumerables islas, riquísimas de oro y perlas. E final-

mente, han agora á la postre de todo descubierto é llegado á una grandísimo cibdad llamada Timixtitan, que está muy adentro medida en la meitad de aquella tierra firme, fundada y asentada en meitad de un grande lago, al modo y manera de la cibdad de Venecia. De todo lo cual ha escripto Pedro Mártir muchas, muy grandes y muy verdaderas cosas por elegante manera. Guardando ansi mismo los portugueses la marcacion, término y línea de la particion, navegando contra el mediodia por las costas de Guinea y de los Ethiophagos de Ethiopia, y pasando de aquella parte de la línea equinocial, y llegando muchos grados adelante del trópico de Capricornio, han procedido su viage, tornando á dar vuelta sobre la mano izquierda hácia las partes orientales, adonde han hallado muchas y muy grandísimas islas y tierras incógnitas y jamás sabidas, y han descubierto y llegado á las fuentes donde nasce el rio del Nilo, y adonde habitan las gentes trogloditas. E procediendo su viage mas adelante y pasando por el mar Arábico y por el mar Pérsico, han llegado dentro de las riberas del rio Ganges, donde está la grand contractacion del Reino de Calicut. E aun de allí pasando mucho mas adelante, han navegado hasta la Taprobana, la cual se llama agora por los naturales de aquellas partes Camatacca. Ca es de saber que en el lugar que el Tolomeo y el Plinio y los otros cosmógrafos pusieron la Taprobana, no hay agora allí islas que pueda por razon alguna ser creida la Taprobana. E no se contentando de haber llegado hasta la Taprobana los susodichos portugueses, han pasado mas adelante navegando hasta el Aurea Chersonesa adonde está la celebérrima cibdad de Malaca, que es el principal puerto de todas las ferias y contractacion oriental. E aun procediendo mucho mas adelante han pasado y llegado hasta entrar en aquel grandísimo seno del mar en cuyas riberas y costas son los pueblos de los Sinas, á quien agora en aquellas partes llaman Schinas, la gente de los cuales es blanca y asaz política y urbana, de la manera y forma de los de nuestra Alemania, é creése que las tierras y provincias destos Sinas se extienden y llegan hasta los Seras y Schitas y Asiáticos.

III.

Pues como despues de tan largas é inauditas navegaciones he-

chas por los portugueses, anduviese un rumor y fama aunque incierta en que se decia que era ya tan larga aquella su navegacion por las partes orientales, y que se extendia en tanta manera que volviendo por de yuso deste nuestro hemisferio llegaba adelante de los términos de la susodicha particion y línea que va de polo á polo, y que la cibdad de Malaca y el gran golfo del mar de los Sinas caía é estaba dentro de los términos del Rey de Castilla: no empero habia nadie que pudiese creer estas cosas, hasta que podrá haber cuatro años que fué en el año de 1518, vino y se pasó de Portugal á Castilla un noble varon portugues llamado Hernando Magallanes, que habia sido capitán del Rey don Manuel de Portugal, y habia con sus armadas navegado, sabido y calado todas las partes orientales por los portugueses descubiertas, el cual se pasó acá á Castilla descontento del dicho Rey D. Manuel de Portugal por cierta ingratitud que con él habia el Rey su señor usado. E así mismo se pasó y vino á Castilla el dicho año descontento del dicho Rey de Portugal por cierta injusticia que dél recibió, un mercader llamado Cristóbal de Haro que habia estado mucho tiempo tratando sus mercaderías en Portugal en la cibdad de Lisboa, y habia enviado muchas veces sus factores é criados á aquellas partes orientales en las armadas del Rey de Portugal, é habia tenido contratacion con los pueblos de los Sinas, y sabido y sido avisado por sus factores de los secretos y cosas de aquellas tierras de las partes orientales. Estos Fernando Magallanes, capitán, y Cristóbal de Haro, mercader, se vinieron á la corte de nuestro Emperador y Rey de España, determinados para demostrar á S. M. segund lo que ellos alcanzaban, y para le decir y hacer saber y dar aviso que Malaca se creia estar en los términos de la particion de Castilla. No empero se determinaba de todo en todo, ni se osaba afirmar en ello, porque aun no se habia hallado hasta entónces la razon cierta de las medidas de la longitud del mundo. En una cosa empero estaban y se afirmaban de muy cierto y decian que sin dubda alguna estaba aquel golfo del mar, donde son los pueblos de los Sinas, dentro de la particion y términos del Rey de Castilla, y que pertenecia á la particion de los castellanos y no á la de los portugueses. E que por consiguiente era muy certísimo é sin falta alguna que las islas de las Molucas,

donde es el propio nacimiento de la especiería, estaban y caian en la particion occidental perteneciente á Castilla, é que de aquellas islas Molucas llevaban por contratacion la especiería á la gran cibdad de Malaca. E como Hernando Magallaes y Cristóbal de Haro tuviesen por cosa muy averiguada y cierta lo que decian, informaban al Emperador, diciéndole que si S. M. enviase sus naos y armadas, no por el viage oriental que los portugueses hacian, sino por la parte de los mares de occidente, bajando al otro hemisferio, se podrian traer á Castilla como de propio nacimiento y suelo á ella perteneciente, gran copia de especiería á muy menor costa que la traian los portugueses de Malaca y de Calicut. Oido esto por el Emperador y por los de su Consejo, parecíales cosa muy dificultosa y de vanidad, no por que sintiesen ser cosa grave y imposible yendo por el occidente descender al otro hemisferio que está de yuso de aqueste nuestro donde decian estar las islas Molucas de la especiería, sino por la incertidumbre que habia de poder pasar y navegar por las partes occidentales hasta allá. Ca creian que la ingeniosa natura, que todas las cosas constituyó con suma providencia, habia por ventura dejado cerradas y distinguidas las partes orientales de las occidentales, en tal manera que no se pudiese navegar ni pasar de las unas á las otras partes. O que por ventura aquella grand tierra firme (que de suso se dijo que los castellanos han descubierto) era tan perpétua y sin fin que apartaba, determinaba y distinguia los mares occidentales de los orientales; de forma que en ninguna manera se pudiese pasar ni navegar por allí para ir hácia el oriente. Ca sabian y habian los nuestros visto y experimentado que aquella tierra firme se extendia mucho hácia mediodia y hácia el occidente, sin le hallar cabo segund lo que della habian costeadado y verificado. E que así mismo se habian hallado y descubierto otras dos tierras hácia el septentrion, la una llamada la tierra de los Bacallaos, de cierto género de peces que se dicen bacallaos que allí hay, y la otra la tierra Florida, y que si aquellas dos tierras eran contenidas y se venian á juntar con la tierra firme, en ninguna manera se creia haber pasage ni navegacion por las partes de occidente para ir á oriente, el qual pasage se habia buscado con mucha diligencia y con grandes trabajos, mas nunca se habia podido

hallar. E que si por el viage que los portugueses hacian hobiesen los castellanos de ir á descubrir aquellas islas Molucas de la especiería, era cosa muy incierta y en que se ofrecerian grandísimos peligros, por lo qual pareció al Emperador y á los de su Consejo que ansí como esto que Magallaes y Cristóbal de Haro decian era cosa de grande esperanza, ansí era cosa de mucha dificultad, y disimulábase con ellos trayéndolos en dilaciones de dia en dia hasta saber otra cosa de mas certidumbre. Pues como el uno y el otro insistiesen mucho en esto y deseasen que por su mano y industria fuesen las islas Molucas descubiertas, se ofreció Hernando Magallaes de ir en persona á las descubrir y Cristóbal de Haro se profirió de armar á su propia costa y de sus amigos las naos que para el armada de aquel viage fuesen menester; diciendo al Emperador que no querian que S. M. gastase cosa alguna mas de les conceder y dar licencia para que pudiesen hacer el armada y ir con sus poderes Reales. E considerando el Emperador que lo que se podia aventurar en hacer nna armada era poco en comparacion del interese que se esperaba, saliendo cierto lo que aquellos decian, no quiso conceder lo que Cristóbal de Haro le pedia, antes mandó aparejar é armar de su fisco y expensas Reales cinco naos para que fuesen este viage, y hizo capitan dellas á Hernando Magallaes, mandándole que costease y verificase la tierra firme adelante de lo que estaba sabido y descubierto y que fuese procediendo siempre contra el mediodia hácia la parte austral, hasta ver si tenia cabo y fin aquella tierra firme, ó hasta que hallase el gran pasage por donde se pudiese navegar y pasar al otro mar del sur, por el qual pudiese ir buscando las islas Molucas hasta las hallar.

IV.

Acabada de aderezar el Armada de las cinco naos que el Emperador mandó armar, se partió con ellas de la cibdad de Sevilla el capitan Hernando Magallaes, á diez dias del mes de Agosto del año del Señor de mil é quinientos y diez y nueve, y prosiguiendo su viage dentro de pocos dias á las islas Fortunadas, que por comun vocablo se llaman agora las islas de Canaria. E pasan-

do adelante arribó a las islas Esperidas llamadas de Cabo Verde. Desde las islas de Cabo Verde enderezó su viage hácia la tierra firme del mar Occéano occidental, yendo contra aquella parte dentre el mediodia y el occidente. E procediendo por espacio de algunos dias esta derrota con próspero tiempo llegó al Cabo de Santa María que está en 36° de aquella parte de la línea equinocial hácia el polo antártico, que es adonde el capitan Juan Diaz de Solís fué muerto y comido con ciertos españoles de su compañía por los antropófagos á quienes llaman Canibales, cuando por mandado del Rey Católico fué con ciertas naos de Armada á aquellas partes. Pasando pues mas adelante del cabo Santa María, costeano la tierra firme prosiguieron todavía contra la parte austral, volviendo un poco sobre la mano derecha hácia el occidente. E llevando este perpétuo curso llegaron en fin del mes de Marzo del año siguiente de mil y quinientos y veinte á un golfo á quien pusieron por nombre el golfo de San Julian, que está muchos grados adelante del trópico de capricornio. Non empero navegaron esto tan fácilmente como yo aquí lo he dicho. E considerando con diligencia los grados en que allí estaban en aquel golfo, y mirándolo muy bien así por la declinación del sol (de la cual usan ya nuestros marineros en aquellos mares mas que de otra alguna estrella desque pierden de vista el norte del polo ártico) como por la elevación del polo antártico, hallaron que estaba en 49 $\frac{1}{2}$ ° de aquella parte de la línea equinocial. E así mismo hallaron estaba en 56° de longitud mas occidentalmente que las Canarias. E como quiera que los cosmógrafos antiguos y mayormente el Tolomeo pusieron en sus dimensiones diciendo, que desde las Canarias, yendo hácia el oriente hasta el Catigarán, habia 180° de longitud, que es la mitad de toda la longitud del globo de la tierra y agua, habian segund aquella dimension antigua de hallar y medir en esta navegacion que agora hicieron los nuestros (yendo como fueron por esta parte del occidente, y volvieron por el oriente) otros 180° hasta el Catigarán para cumplimiento de los 360° que hay en toda la longitud; no empero pudieron mensurar aquesto ni poner señales ni términos por donde pudiesen hacer muy cierta esta medida, segun las grandes reflexiones y vueltas que fueron haciendo para buscar el pasage que buscaban para entrar en el otro mar del sur.

E por tanto en esto de la dimension de los 56° de la longitud mas occidentalmente que las Canarias (que estos dicen estar este golfo de San Julian), no puede haber dellos razon suficiente para saber si es cierta su dimension y sí concuerda con la medida de los 360° de la longitud que ponen los cosmógrafos antiguos; por manera que nos quedamos todavía en esto encandilados medio á oscuras. No empero es de desechar (ántes me parece que se debe admitir) lo que cerca desto de la longitud dicen estos nuestras marineros, cualquier que ello sea, hasta que se halle y sepa mas claramente la cortidumbre dello.

V.

Llegados al golfo de S. Julian, y pareciéndoles que era muy ancho y que se engolfaba mucho y hacia grand seno en la tierra, ó que tenia algunas señales y muestras de haber allí algun estrecho para pasar al otro mar del sur, mandó el capitan Magallaes que fuesen las dos de las naos y que entrasen á lo explorar para saber si habia pasage, quedándose él en el mar alto con las otras tres naos echadas sus anclas esperando hasta que volviesen aquellas dos con la respuesta de lo que hallasen. Pues como las dos naos entrasen por el golfo adelante y lo explorasen, no hallando el pasage que buscaban se volvieron de ahí á dos dias adonde el capitan Magallaes los estaba aguardando, diciendo que era todo lleno de bajos aquel golfo y que no se engolfaba ni entraba mucho en la tierra, ni habia pasage como antes habian pensado. Pues como los nuestros llegaron con sus naos por la costa de aquel golfo de San Julian vieron algunos indios que andaban por la ribera cogiendo de las conchas que por allí habia, los cuales eran de muy valientes cuerpos como gigantes, y andaban vestidos de pellejos de animalias fieras, y su color era algo tostada y morena, mas de lo que el sitio de aquella tierra y region requería y demandaba. E saltando en tierra algunos españoles para haber lengua con aquellos indios, como les mostrasen unos papeles pintados y tañesen algunas campanillas y cascabeles para los atraer, comenzaron los indios á saltar y cantar y hacer alegrías y muestras de placer, y á saludar segund su manera á los nuestros: é algunos

dellos se metian por la boca y garganta hasta el estómago unas saetas de longura de cobdo y medio, y tornándolas luego á sacar sin recibir mal ni daño alguno, hacian mucha alegría, pareciéndoles que en aquello daban á entender su fortaleza y valentía; é finalmente, tres dellos vinieron donde los nuestros estaban y haciéndoles señas, les rogaban que entrasen y se fuesen con ellos por la tierra adentro, y que los hospedarian y les harian honra. Viendo pues los nuestros á la nao del capitan Magallanes, y haciéndole relacion de lo que con aquellos indios habian pasado, mandó el capitan que fuesen siete españoles y que entrasen por la tierra adentro con aquellos tres indios que los estaban aguardando á la ribera, y que mirasen y explorasen con toda la diligencia que pudiesen la manera de aquella tierra y gente: é asi se fueron con los tres indios los siete españoles que el capitan mandó, y habiendo entrado dos leguas y media por la tierra adelante, yendo siempre fuera de camino llegaron á un bosque adonde estaba una choza baja y cubierta con pieles de fieras animalias; entrando dentro vieron como habia dos apartamientos, el uno de los cuales era para en que estuviesen los hombres, y el otro para sus mugeres y para los niños que criaban. En el de las mugeres habia trece mugeres y un niño, y en el otro estaban cinco hombres: asi que eran por todos los que en esta choza habia deziocho personas entre hombres, mugeres y niños. Llegados, pues, los nuestros á esta cabaña fueron recibidos de aquella gente bárbara con su aparato y ceremonias bestiales, y por les hacer gran fiesta segund su manera, mataron luego para comer un animal que era como un pequeño asnillo que allí consigo tenian y pusieronlo á asar, y estando medio crudo lo apartaron del fuego y lo sacaron y lo dieron y pusieron delante de los nuestros para que comiesen, sin les poner ni dar pan ni otro mantenimiento alguno que pudiesen comer, ni vino ni agua que pudiesen beber. E como fuese ya noche y hiciese grand frio y viento, fueles necesario a los nuestros de se recoger á dormir debajo de las pieles de las animalias que allí habia, repartiéndose por suertes á velar los unos en tanto que los otros dormian por temor que los indios no tentasen de les hacer algun mal; y lo mismo hicieron los indios recelándose de los nuestros, echándose algunos de ellos á dormir cerca de un

grand fuego que tenian, y velando otros. E como amaneciese el dia siguiente comenzáronles los nuestros á rogar por señas que se fuesen a las naos con ellos, y que llevasen consigo sus mugeres y hijos, no empero lo quisieron conceder; é viendo que por ruegos no los podian atraer los comenzaron á amenazar y á decir que en todo caso los habian de llevar consigo, é entendiendo esto los indios se entraron luego en su cabaña, é como los nuestros los vieron entrar creyeron que entraban á consultar con sus mugeres la ida, mas saliendo dende á un poco vestidos de otras mas espantosas pieles que las que primeramente tenian que los cobrian desde la cabeza hasta los piés, y untadas las caras de diversos colores, trayendo sus arcos y saetas en las manos, se aparejaron á pelear con los nuestros con aquel ornato, el cual como era largo que les llegaba hasta en tierra, parecíales á los españoles que eran de muy mayores cuerpos que primero. Viendo pues los nuestros como aquellos espantosos gigantes indios se aparejaban para pelear de aquella manera, soltaron un tiro de escopeta el cual aunque fué en vano ansi los espantó el tronido, que luego se rindieron los que ántes se mostraban muy feroces, y comenzaron por señas á tratar paz con los nuestros: é finalmente, se concertaron que solamente los tres de ellos se viniesen á las naos con los españoles y ansi se partieron de aquella cabaña, quedando en ella los otros dos indios con sus trece hijos y mugeres: pues como los siete españoles trajesen consigo aquellos tres gigantes y se viniesen con ellos para las naos, era tan grande el paso que daban que apénas podian los nuestros trotando tener con ellos: é yendo ansi vieron venir de léjos por el monte un asno silvestre, y so color de ir tras él se les fueron huyendo y escabulleron de las manos de los dos dellos: é como esto vieron los nuestros echaron mano del tercero que les quedaba y lleváronlo á buen recabdo hasta las naos, el cual se murió dentro de pocos dias de puro corage, sin querer comer como es costumbre de los indios y de las bestias bravas: é como quiera que tornó á enviar el capitan Magallaes algunos españoles á aquella choza donde habian quedado los otros dos indios con sus mugeres y hijos para que tomasen y le tragesen algunos dellos para los poder traer y presentar al Emperador, por cosa nueva y de admiracion segund la grandeza de sus cuerpos,

no empero hallaron á nadie, los cuales se habian ya mudado y ido de allí llevando consigo su cabaña: de donde congeturaron los nuestros ser aquella gente vaga sin tener asiento cierto ni lugar conocido para sus habitaciones, é como quiera que se detuvieron por pura necesidad del tiempo y estuvieron por espacio de cuasi cinco meses, como de yuso se dirá, en aquel golfo de S. Julian, nunca empero pudieron en todo aquel tiempo que allí estuvieron ver por aquellas costas indio alguno de aquellos gigantes ni otra persona alguna.

VI.

Era tan grande el frio y el tiempo tan contrario que á los nuestros hizo despues que llegaron al golfo de S. Julian, que asi por esto como porque yendo mas adelante por aquella costa de la tierra firme (que siempre se volvia y estendia hácia la parte austral del polo antártico) hallaban ser tierra muy mas fria y insoportable, le fué forzado al capitan Magallaes dilatar de dia en dia el pasar adelante ni el volver atras; aunque veia ser inútil su estada por allí, y ansi se detuvo mucho tiempo por las costas de aquel golfo. Pues como hobiese ya mas de treinta dias que estaban detenidos en aquel golfo, y fuese ya entrado el mes de Mayo, en el cual tiempo en estas nuestras partes comienzan los grandes calores del estío, y comenzase en aquellas partes á hacer muy áspero invierno, viendo el capitan Magallaes que su navegacion se dilatava mas de lo que él quisiera, puso tasa en los mantenimientos que les quedaban, mandando que fuesen dados y distribuidos á cada uno muy templadamente, porque asi les durasen mas tiempo y tuviesen con que se sustentar adelante en las necesidades que les sobreviniesen, é habiendo esto por bueno los españoles, y sufriendo por algunos dias con igual corazon la tasa de comer y del beber que les era repartido: finalmente sintiendo en ello mucha graveza de cabsa de la grand frialdad que pasaban, y de la mucha destemplanza de la tierra, rogaron al capitan Magallaes que hobiese por bien de los sacar de aquella desventura, y que se volviese atras adonde no hiciese tan áspero invierno, porque no sufriesen tanta fatiga, pues via que miéntras

mas adelante pasaban, mas insoportable frio les hacia, sin esperanza de hallar fin á aquella tierra firme, ni el pasage que para el otro mar buscaban, y que pereciendo, como muchos dellos perecian de hambre y frio, era imposible poder durar mucho tiempo la tasa de los mantenimientos que les era puesta: é que pues la intencion y voluntad del Emperador no habia sido que ellos tentasen obstinadamente lo que vian á la clara que les obstaba é contradecia la natura y las otras dificultades, le rogaban que se volviesen de allí y no pasase mas adelante, é que le bastase é se contentase con haber llegado adonde osadía ni temeridad de alguno de los mortales jamas habia sido osada de pasar ni llegar.

Oidas estas cosas por el capitan Magallaes (el cual tenía ya sentido y determinado en su voluntad de proseguir adelante hasta hallar el pasage que buscaba, ó morir en la demanda) les respondió contradiciendo á sus ruegos, é diciendo que él llevaba en escrito por mandamiento del Emperador el curso y viage que habian de hacer, y que en manera del mundo él no podia exceder de aquello, ni hallaba razon alguna que justa fuese por donde él dejase de hacer lo que le era mandado, é que supiesen todos que él habia de pasar adelante, y navegar hasta tanto que hallase fin á aquella tierra, ó hasta que hallase por donde pasar á aquel otro mar del sur, é que si el rigor del invierno é frio que entónces sentian, y les hacian les estorbare por entónces el proceder adelante segund su propósito, que placiendo á Dios sucederia presto el buen tiempo del estío, con el cual seria templada aquella region, y no sentirian la pena é fatiga que decian que sentian, é que se sufriesen algun tanto que presto les sucederia aquel buen tiempo, é que yendo y acercándose mas contra el polo antártico, y llegando en aquellas partes donde el estío durase y fuese un perpétuo dia sin noche por espacio de muchos meses, entónces descansarían de los trabajos pasados y de la aspereza de aquel crudo invierno, y que allí llegados tenían mucha abundancia de mantenimientos, y alegría de haber hasta allá pasado, é que les rogaba que se sufriesen, y no mostrasen tanta pena, pues que aun allí donde entónces estaban no tenían falta de las cosas necesarias para sustentacion de la vida humana, habiendo, como por allí

habia, mucha copia de leña con que se escalentaban, y muchas ostras y conchas del mar, y muy buenos pescados de diversos géneros, y muy saludables aguas de fuentes manantiales, é que pues tenian abundancia de todas aquellas cosas, y hasta entónces nunca les habia faltado pan ni vino, ni les faltaria con la ayuda de Dios de allí adelante, con tanto que se guardase la tasa que estaba puesta, que hobiesen por bien aquello, pues que siempre les seria dado el mantenimiento que les bastase para su necesidad y para conservar la salud, y que se sufriesen por Dios, y no quisiesen satisfacer el apetito y deseo de su gula, é que considerasen que ninguna cosa habia sido hasta allí por ellos hecha que fuese digna de admiracion, ó que les pusiese en necesidad de se haber de volver atras, é que acatasen como los portugueses (no cada año, mas cada dia, yendo y viniendo á las partes orientales solamente por cabsa de sus tratos y mercaderias, sin otro negocio de mayor importancia) pasaban cuasi 20° adelante del trópico de Capricornio hácia aquella parte del polo antártico, é que considerasen qué alabanza ni gloria les podria ser dada á ellos, pues que allí donde estaban no habia distancia de mas de 24 o 25° de aquella parte del dicho trópico de Capricornio, que eran 4 ó 5° mas metidos al austro que los portugueses; é que finalmente les hacia saber una cosa, que él estaba determinado de morir ántes que volver con mengua y inomina á España. Por tanto que les rogaba y amonestaba á todos, y mayormente á aquellos en los cuales no era amortiguado el generoso ánimo y corazon de españoles, que considerasen quien eran y se sufriesen un poco; y pasasen con igual corazon y esfuerzo lo que les quedaba del invierno, y que tuviesen por cierto que tanto mayor gloria y mayores galardones, premios y mercedes recibirian quanto con mayores trabajos descubriesen y hallasen para el Emperador, que los habia enviado á aquel nuevo y incógnito mundo lleno de riquezas, de especería y de oro.

VII.

Creyendo el capitan Magallanes que con la habla que habia hecho, y con las buenas razones y largas esperanzas que iba dando

á los españoles de su armada, les habia mitigado las voluntades que tenian de se querer volver y que todos estaban aparejados de allí adelante para hacer lo que él decia, y para morir en la demanda, le sucedió por el contrario, nasciendo dende en pocos dias grandes discordias entre todos los que llevaba en su compañía, con que fué muy afligido; é la cabsa de la discordia y disensiones fué que como en el armada iban muchos portugueses, de causa de ser portugués el capitán Magallaes, se comenzaron entre los castellanos y ellos algunas palabras del ódio antiguo que los unos se tienen á los otros, trayendo á la memoria los unos la batalla de Aljubarrota, y los otros la de Toro, y otras semejantes cosas. Trabadas pues estas pláticas entre los unos y los otros, decian los castellanos que como Magallaes fuese portugués, ninguna cosa podria hacer que mas gloriosa fuese para su patria que echar á perder aquella armada con todos los castellanos que en ella iban, é que no era de creer que él podria hallar aquellas islas Molucas de la especiería que se habia proferido de buscar y hallar, é que lo que dél sentian y creian era querer traer engañado al Emperador por espacio de algunos años con aquella vana esperanza. E que entre tanto sucederian algunas cosas por donde el Emperador y sus castellanos se dejasen de buscar aquellas islas de la especiería. E que el viage y camino que por allí llevaban no era para ir á las bienaventuradas Molucas, sino á algunas perpétuas nieves y hielos, y á tierra de tanta destemplanza donde todos pereciesen. Sabiendo é oyendo el capitán Magallaes las cosas que los castellanos decian, se ensañó mucho contra ellos, y fué lleno de grand ira, y comenzólos á corregir y castigar mas ásperamente que convenia á hombre peregrino y extrangero que llevaba semejante cargo y capitania en tan extrañas y longineas regiones. E como algunos de los castellanos sintiesen en esto mucha graveza, hicieron conspiracion, y levantóse contra él un capitán de la una de las naos con todos los castellanos que en ella iban, y peleando Magallaes contra aquella nao con las otras cuatro, prendió al capitán y á los principales de la conspiracion, y presos los ahorcó luego de hecho de las antenas de la nao sin los oír, y sin les guardar sus previllejos ni excepciones, porque siendo, como algunos dellos eran, oficiales del Emperador, no

podía según derecho hacer justicia dellos, porque solo la persona del Emperador, ó los Señores de su Consejo, eran sus jueces, y no él. E aunque vieron y sintieron esto los castellanos, no hobo quien por entónçes osase apelar ni de tratar del injusticia y sin razon que Magallaes hacia de hecho y contra toda razon. Pues como los castellanos viesen la sinrazon que á los suyos habia sido hecha, concibieron muchos de ellos en sus pechos grand ódio y malquerencia contra el capitán Magallaes, murmurando y diciendo entre sí secretamente que no habia de parar aquel mal hombre portugués hasta tanto que uno á uno los matase y acabase á todos, porque quedándose solo con sus pocos portugueses, se pudiese volver á su tierra con grand honra y alabanza que en Portugal le seria dada por los haber así muerto á todos.

VIII.

Habiéndose detenido el capitán Magallaes con su armada en aquel golfo de San Julian por espacio de cuasi cinco meses, porque la grand aspereza del frio y las tormentas y tiempos contrarios del crudo invierno que en aquellas partes hacia (que fué desde el mes de Marzo hasta cuasi en fin del mes de Agosto) no le daba lugar á poder pasar adelante, viendo que aflojaban ya las frialdades y tormentas, y que hacia tiempo mas templado, se partió de allí á 24 dias del mes de Agosto del año de 1520. E prosiguiendo su viage y propósito comenzado, tiraban siempre la costa adelante de aquella tierra firme hácia la parte austral del polo antártico, yendo haciendo muchas vueltas y reflexiones y buscando el pasage que deseaba hallar para pasar al otro mar del sur. Navegando pues en esta manera por espacio de mas de dos meses por aquellas costas adelante, llegaron á un cabo y promontorio alto que la tierra hacia metiéndose por el mar adelante, al cual pusieron por nombre el cabo de Santa Cruz. E como llegados á este cabo de Santa Cruz se levantase y viniese de súbito grand tempestad de hácia la parte oriental, tocó una de las cinco naos en la costa, y quebróse, salvándose empero todos los que en ella iban con todas sus armas y bastimentos; que no pereció, salvo un esclavo ethiopiano, que siendo cubierto de las olas de la

tempestad, se ahogó. E teniendo lugar de pasar todas las cosas y pertrechos de esta nao que andaba fluctuando á las otras naos sin se perder cosa alguna de lo que en ella habia, se acabó de anegar y perder en aquel lugar donde habia tocado. Despues que perdieron la susodicha nao, determinó Magallaes de pasar todavía adelante con las otras cuatro naos que le quedaban. E prosiguiendo la costa de la tierra firme que se volvia un poco hácia la parte de entre el oriente y el austro, llegaron finalmente á 27 dias del mes de Noviembre de aquel año de 1520 á unas bocas y entradas que hacia el mar por la tierra adelante, las cuales mostraban en sí señales de haber por allí algund estrecho. E entrando el capitan Magallaes con todas sus cuatro naos por aquellas bocas, llegaron á un ancho seno y golfo que pasadas las bocas hácia el mar extendiéndose por la tierra adelante. E visto esto mandó el capitan á las tres naos que fuesen por diversas partes entrando por aquel golfo adentro, y buscasen con toda diligencia si habia pasage para el otro mar del sur, y que él los quedaria aguardando allí á las bocas del golfo con la otra nao, y que con lo que hallasen diesen vuelta allí adonde los quedaba aguardando dentro de cinco dias. Pues como una de aquellas tres naos que fueron á explorar el golfo (de la cual era capitan un sobrino de Magallaes llamado Alvaro Mezquita), haciendo algunas reflexiones y vueltas por aquel golfo volviere á las bocas de la entrada que salian hácia el mar alto, viéndose los españoles (que en ella iban) que estaban muy alejados de las otras naos, hicieron conspiracion, tractando entre sí de se levantar contra el capitan Alvaro Mezquita, é de se volver desde allí á España. E concertados en esto echaron mano del capitan y prendiéronlo, y puesto á buen recabdo en cadenas, enderezaron su viage y dieron vuelta para España. E aportando á la costa de la Ethiopía, proveyéronse allí de agua, y finalmente arribaron dentro de ocho meses despues que del golfo donde Magallaes quedó, se partieron á España en fin del mes de Julio del año 1521; é trayendo preso al capitan Alvaro Mezquita, le hicieron confesar que por su consejo y amonestamiento habia su tio el capitan Magallaes usado de tanta crueldad contra los españoles, matando y haciendo justicia de muchos de ellos, como de suso fué dicho.

IX.

Viendo el capitán Magallanes que aquella nao en que su sobrino Alvaro Mezquita había ido no volvía, habiendo ya vuelto las otras dos, esperóla algunos días, y como no volviese creyó una de dos cosas, ó que se había perdido y anegado en el mar, ó que levantándose los españoles contra su sobrino el capitán Alvaro, se habían vuelto en España, como de hecho pasó. Pues como la una de las otras dos naos volviese al término asignado adonde el capitán Magallanes las estaba aguardando, dijeron los que en ella habían ido que no hallaban cosa alguna de lo que buscaban, y que no había pasage, ni habían hallado en todo lo que habían de golfo explorado sino unas peñas muy altas y algunos bajos. Mas la otra nao que á la postre volvió trajo muy buenas nuevas diciendo que habían hallado grandes señales, por donde creían haber allí el estrecho y pasage que buscaban para el otro mar del sur, porque habían navegado dos ó tres días por aquel golfo adelante, y cuando mas adelante pasaban, tanto mas se les iba ensangostando y estrechando el golfo á manera de canal. E que cuando mas adentro iban, mayor hondura hallaban, en tanta manera que no podían llegar con la sonda al suelo. E que segun la corriente allí había, creían de cierto ser aquel estrecho para poder pasar al otro mar del sur. Oídas estas buenas nuevas por el capitán Magallanes, mandó luego que alzasen velas todas las tres naos y que enderezasen su viage para aquella parte, y así navegaron y se fueron prestamente para allá. El estrecho que con tantos trabajos habían buscado era este ciertamente, aunque ellos por entonces no lo sabían certificadamente, como despues que por él pasaron, lo vieron y conocieron. Duróles por espacio de mas de veinte y cinco leguas este estrecho, y en algunas partes hallaron que era de anchura de tres y cuatro leguas, en otras de una y de dos leguas, y que en algunas partes no tenía si no poco mas de media legua, y que se iba siempre encorbandó y volviendo hácia la parte occidental. Comenzando á entrar por este estrecho hicieron sus dimensiones para saber los grados que allí había, y mirando las cartas del marear con toda diligencia, hallaron que estaban

en 52° de aquella parte de la línea equinoccial hácia el polo antártico, y que estaban en el mismo parage de longitud que habia en el golfo de S. Julian, que como de suso se dijo, eran 56° mas occidentalmente que las Canarias. E como cuando por allí navegasen fuese por el mes de Diciembre no habia entónces mas de cinco horas en la noche, en el cual tiempo hay en estas nuestras partes de España quince y diez y seis horas. Procediendo pues por el estrecho, tardaron hasta pasar de la otra parte y llegar al mar del sur, veinte y dos dias, en el cual tiempo jamas pudieron ver por ninguna de aquellas costas hombre alguno mortal, salvo que una noche vieron gran multitud de fuegos en la tierra que estaba á la mano siniestra del estrecho hácia al austro, de donde congeturaron que habian sido vistos de los habitadores de aquella region, y que se hacian apuellas almenaras de fuego unos á otros; nunca empero pudieron ver persona alguna. E como el capitan Magallaes considerase que aquella tierra era muy fragosa, y que aun en aquel tiempo que duraban los dias diez y nueve horas, hacia por allí grandísimos frios, y que era tierra de contínuas y perpétuas frialdades en todos los tiempos del año, parecióle que era tiempo perdido haber de explorar ni saber lo que en tal tierra habia, por lo cual no gastando allí muchos dias sin provecho, tiró con sus tres naos por el estrecho adelante, yendo siempre con mucho tiento para no tocar en tierra, y así pasó y llegó al otro mar del sur, donde era su principal propósito de ir. La tierra que á la mano derecha del estrecho dejaban no tuvieron dubda si no que era la tierra firme, por cuyas costas habian venido costeando. E la otra tierra que hácia la parte del austro á la mano izquierda del estrecho estaba, creyeron ser isla, porque algunas veces oian las repercusiones y bramidos quel mar hacia en las riberas y costas de la otra parte. Acabado pues de pasar todo aquel estrecho, que juran y afirman que les duró por espacio de mas de cient millas italianas, y llegados al mar ancho del sur, el cual creo yo que jamas recibió en sí ni navegaron por él otras algunas naos, salvo estas nuestras tres españolas que en él entónces entraron, viendo Magallaes que la tierra firme (que á la mano derecha dejaban) daba vuelta y se volvia hácia la parte septentrional, dejó la dicha tierra á mano derecha y enderezó su viage contra aquella parte

de entre el occidente y el septentrion por aquel muy espacioso y incógnito mar con intencion de ir navegando por aquella derrota hasta se tornar á poner dentro de la tórrida zona, y ir de aquella manera por el occidente á salir al oriente. Porque él tenia noticia y sabia muy bien que las islas Molucas de la especería (donde era su intencion de llegar) estaban en las partes remotísimas del oriente, y que no podian estar muy apartadas ni lejanas de la línea equinoccial: é tenia por cierto que yendo navegando de aquella manera por las partes occidentales, daria vuelta por debajo de este nuestro hemisferio y llegaria á las partes orientales donde las Molucas estaban.

X.

Llevando el capitan Magallaes con sus tres naos este perpetuo curso de hácia la parte de entre el occidente y el septentrion para se tornar á poner debajo de la equinoccial, y no se apartando ni declinando á una ni á otra parte mas de cuanto la fuerza de las tempestades los compelia algunas veces de no poder seguir derechamente su derrota, navegaron cuarenta dias contínuos por aquel muy espacioso mar del sur con muy grandes vientos (y cuasi siempre muy buenos y prósperos para el propósito de su viage) en los cuales jamas vieron tierra alguna, salvo agua y cielo por todas partes. E como pasados los cuarenta dias de su navegacion por aquel mar del sur, llegasen ya cuasi debajo del trópico de Capricornio, vieron y descubrieron dos islas pequeñas. E enderezando las naos para allá llegaron á ellas, y hallándolas estériles y deshabitadas, les pusieron por nombre las islas Infortunadas. E saltando en tierra para dar alguna recreacion á los cuerpos (que la habian bien menester) estuvieron allí dos dias pescando y recreándose, porque habia muchos y muy buenos pescados. Pasados dos dias que en estas islas Infortunadas estuvieron, alzaron velas y prosiguieron su viage segund su primero propósito, y habiendo navegado infinitos espacios de aquel mar del Sur por tiempo de tres meses y veinte dias que habia que andaban por él con grandes y muy prósperos vientos, y estando ya cuasi debajo de la línea equinoccial, llegaron á vista de una isla,

que segund despues supieron se llamaba Jubagana. Pues como mirasen sus cartas del marear y hiciesen sus dimensiones para ver los grados que allí habia, hallaron que estaban dentro de la tórrida zona en 11° de aquella parte de la línea equinoccial, y segun pudieron collegir creyeron que estaban en grados de longitud mas occidentalmente que Cádiz. Descubierta esta isla Jubagana comenzaron luego á ver y descubrir otras muchas islas que por allí habia en tanta manera que les parecia estar en otro archipiélago como el que hay en el mar Mediterráneo. Llegados pues á la isla Jubagana, y explorándola, hallaron que era deshabitada. E visto que no hallaban en ella moradores ni gente alguna, se fueron de allí; y yendo su viage vieron que en otra pequeña isla, llamada Acacán, estaban dos barquillos de indios, que son cierto género peregrino de barcos llamados canoas por los moradores de aquellas partes, y son hechas y cavadas de un solo madero del tronco grueso de los árboles, y tan pequeñas que no cabe en ellas sino una ó dos personas. Llegados pues adonde estas dos canoas estaban, comenzaron á haber lengua con los indios que en ellas habia y á les preguntar por señas (como suelen hacer unos mudos con otros, porque de otra manera no se entendian) que cómo se decian aquellas islas, y que a dónde podrian hallar agua para beber, porque de lo que mas los nuestros entónces tenian necesidad era de hacer fresco aguage para sus tres naos. E, finalmente, entendiendo los indios lo que por señas les preguntaban, respondieron que la isla primera a donde habian llegado se llamaba Jubagana, y que aquella en que estaban se decia Acacán, y que la una y la otra eran islas despobladas sin moradores, y que allí en Acacán habia muy buena agua. E ansi mismo dijeron que no muy léjos de allí estaba otra isla que se decia Selán, la cual cuasi mostraban con el dedo, señalando hácia a donde estaba. E dijeron que Selán era poblada, y que allí hallarian copia de todas las cosas que son necesarias para sustentacion de la vida humana.

XI.

Avisados los nuestros de lo susodicho por los indios que en la

isla de Acacán hallaron, proveyeron allí de agua sus naos; y tiraron su viage para ir á aquella isla de Selán que les habian dicho que era poblada. E sobreviniéndoles tempestades de tiempo contrario, no pudieron llegar allá, y así los echó la fortuna en otra isla llamada Masana, en la cual habitaba un rey señor de tres de aquellas islas. No se deteniendo en Masana, los nuestros pasaron mas adelante y llegaron á otra isla que se dice Subuth, que es muy grande y muy ancha. E asentada paz con el rey de esta isla de Subuth, saltaron los nuestros en tierra para celebrar el oficio divino segun costumbre de la religion cristiana, porque era aquel dia pascua de Resurreccion del año del Señor de 1521. E para la celebridad de tan grand fiesta sacaron á tierra, de los navíos, las velas y otros atavíos; y cortando ramos de los árboles, hicieron en la ribera del mar de los ramos y velas una devota capilla, y en ella un altar al modo de nuestra España en que se celebrase la misa. E hecho el altar comenzaron con mucha devocion la misa y oficio divino, lo cual como el rey de aquella isla viese vino allí con grand multitud de indios, y estuvieron con mucha atencion mirando nuestros ritos y ceremonias. Acabados los divinos misterios, hacian aquel rey y sus indios señales y muestras de alegría, conociendo y creyendo que aquel culto y honra de tan grand celebridad se hacia por reverencia de los dioses. E así con mucho placer tomó consigo al capitan Magallaes y á algunos de los principales que con él estaban, é llevólos á su casa Real, que era á manera de choza, y dióles de comer de los mantenimientos que tenia, que son estos: el pan que les dió (al cual en su lengua llaman sagú) hacen en aquellas partes del tronco ó madero de unos árboles que son semejantes á palmas, del cual madero desmenuzado y frito con aceite, hacen aquel pan de que se mantienen, y un pedazo dél envió aquí á vuestra reverendísima señoría para que lo vea, que es del que los nuestros trajeron por muestra al Emperador nuestro señor: el vino que les dieron era un liquor que se destila de las cortaduras que hacen en los ramos de las palmas. Dióles en aquel convite ansimismo aves y frutas de las de aquella region. Despues que el capitan Magallaes y sus compañeros hobieron comido, andando mirando la casa del rey, vieron estar echado en una cama un enfermo muy debilitado y flaco,

y preguntando quién era aquel enfermo, y que qué enfermedad era la que tenia, dijeron y dieron á entender á Magallaes que era nieto del rey, y que habia dos años que estaba en la cama fatigado de muy grandes calenturas. Pues como el capitan Magallaes oyese aquesto, dijo al enfermo que luego seria sano si se encomendase á nuestro Señor Jesucristo, lo cual oido por el indio enfermo, dijo que le placia de lo hacer así, é trayéndole una cruz la adoró, y luego fué bautizado, y al tercero dia quedó tan sano como si mal alguno no hobiera tenido, levantándose de la cama, y andando y comiendo y haciendo todas las otras cosas que un sano suele hacer. E decia este indio muchas cosas que habia visto en vision en sueños. E por no me detener en muchas palabras, no quiero quanto á esto decir mas, sino que visto por el rey de Subuth, su abuelo, tan grande miraglo, se convirtió á nuestra santa fé católica y se bautizaron él y mas de mil y doscientos de sus indios.

XII.

Como el capitan Hernando Magallaes considerase que la susodicha isla de Subuth era muy rica de oro, y que habia en ella mucha copia de gengibre, y que su sitio, comarca y asiento era mas conveniente y oportuno que el de ninguna de todas las otras islas circunvecinas para desde ella explorar, calar y saber las riquezas y cosas que en las otras islas habia, habló al rey Subutyto, que se habia tornado cristiano, y persuadióle diciéndole y amonestándole que pues habia dejado la vana adoracion de los ídolos y se habia convertido á la religion cristiana, debia trabajar que todos los otros reyes de las islas comarcanas le obedesciesen y estuviesen sujetos á su mando y señorío, y que para esto les debia enviar luego sus embajadores, y que los que no le quisiesen por bien obedecer, les hiciese guerra y los sujetase por fuerza de armas. Oyendo el rey de Subuth estas cosas que Magallaes decia, plugóle mucho dellas, y envió luego sus embajadores á los otros reyes, y vinieron dos dellos á su obediencia, y llegando delante de él lo adoraron al modo de aquella tierra, reconociéndolo por superior. Mas el rey de una isla llamada Mauthan, que está

cerca de la susodicha isla de Subuth, que era mas poderoso y tenia mas gente de guerra y mas copia de armas que los otros, y estaba mas acostumbrado á ser señor absoluto y mandar, no quiso venir al llamamiento del rey de Subuth diciendo que en ninguna manera lo habia de adorar ni reconocerle superioridad. Pues como el capitan Magallaes supiese que el rey de Mauthan no queria venir á dar la obediencia al rey de Subuth; queriendo llevar adelante lo que en aquello habia determinado y acordado de hacer, mandó armar cuarenta españoles de los mas escogidos y valientes de su compañía, y tomándolos consigo y algunos tiros de artillería, entró con ellos en los bateles de las naos, é dióle el rey de Subuth cierta copia de gente de indios para que lo guiasen y mostrasen la tierra, y para que si menester fuese, le ayudasen si hobiese necesidad de pelear con el rey de Mauthan, é así se fué para la isla de Mauthan (que segun se dijo) no está muy lejos de la isla de Subuth. Sintiendo pues el rey de Mauthan que Magallaes iba contra él, juntó hasta tres mill indios de sus súbditos, y vino con ellos á la ribera del mar de aquella parte de su isla de Mauthan donde Magallaes habia ya saltado en tierra. E como Magallaes vido que aquel bárbaro se queria poner en resistencia, determinó de no le volver las espaldas, sino pelear con él, no embargante que la gente que consigo llevaba era sin comparacion mucha ménos que la que su contrario traia, porque ellos no eran, segund dicho es, mas de cuarenta españoles, y los indios contrarios eran mas de tres mill. E hizo luego sacar de los bateles los tiros de artillería y ponerlos en tierra á la ribera del mar, y animando á sus españoles les dijo así: no os espante, hermanos míos, la multitud destes indios nuestros enemigos, que Dios será en nuestra ayuda, y acordaos que pocos dias há vimos y oimos que el capitan Hernan Cortés venció por veces en las partes del Yucatan con doscientos españoles á doscientos y á trescientos mill indios. E dicho esto á los españoles, dijo á los indios de Subuth que consigo llevaba, que le dejasen á él y á sus españoles con aquellos Mauthanos, porque no los habia traído consigo para que peleasen, sino para que lo guiasen y mostrasen la tierra, y que él y aquellos pocos españoles sus compañeros bastaban para vencer á sus enemigos. Despues que el capitan Magallaes hobo

animado á los suyos para la batalla, fueron con grand ímpetu á dar en los enemigos; y peleando valientemente, hacian grand estrago en ellos. Mas como eran los nuestros pocos, y grand número el de los contrarios, fatigaban en grand manera á Magallaes y á sus españoles, ¡especialmente con unas astas de lanzas luengas de que aquellos indios usan. E finalmente, andando así trabada la batalla, fué muerto en ella el capitan Magallaes y siete españoles, lo cual visto por los otros, y que ora imposible vencer á tanta multitud de indios tan belicosos y tan bien armados, se comenzaron á retraer, juntándose todos y poniéndose en ordenanza. E como el rey de Mauthan viese retirar á los nuestros tan ordenados y con tanto concierto, los dejó entrar en sus bateles, y que se fuesen en paz, sin los osar seguir ni pelear mas con ellos, y así se volvieron á la isla de Subuth adonde tenian sus naos con los otros compañeros que en ellas habian dejado.

XIII.

Muerto el capitan Hernando Magallaes con los otros siete españoles que con él fueron muertos en la batalla que hobo con el Rey de Mauthan (como de suso se dijo), y llegados á la isla de Subuth los que de la batalla se retiraron, viendo como habian perdido su capitan, acordaron elegir otro capitan para que tuviesen cabeza á quien mirar y obedecer, y así alzaron por capitan á uno de su compañía que se llamaba Juan Serrano, que era valiente persona y muy hombre de bien. E luego que fué elegido renovó con el Rey de aquella isla de Subuth las amistades y confederaciones que con él habia Magallaes primero hecho, y en señal desto se dieron el uno al otro ciertas joyas y preseas, é Juan Serrano le prometió de hacer guerra á su enemigo el Rey de Mauthan hasta lo vencer y sujetar á su obediencia, y el Rey de Subuth se le ofreció que le daría toda la gente y espensas que menester fuesen para ello. Es aquí de saber que el capitan Magallaes tenia un esclavo que era natural de las islas Molucas, donde nasce la especiería, y á donde finalmente era enderezado su principal viage, el cual habia comprado en las partes de Calicut en la cibdad de Malaca, cuando allá estaba en servicio del Rey de

Portugal, y trayéndolo á España le habia mostrado la lengua española, la cual aprendió muy perfectamente, y hablaba muy ladino. Por medio deste esclavo se entendió Magallaes y hobo lengua con el Rey de Subuth, no porque el esclavo supiese ni entendiese la lengua de aquella tierra, mas estaba allí con el Rey de Subuth un indio suyo que habia estado en las Molucas y sabia muy bien la lengua molucensa, y con este se entendia el esclavo de Magallaes, así que por medio destes dos intérpretes se entendian los nuestros con los de Subuth, hablando Magallaes á su esclavo y el esclavo al indio de Subuth, y el indio al Rey su señor. Este esclavo llevaba consigo el capitan Magallaes cuando dió batalla al Rey de Mauthan, á donde (como de suso se dijo) murió, y allí fué herido de una pequeña herida este esclavo. Pues como despues de tornados los nuestros de la isla de Mauthan á la isla de Subuth este esclavo estuviese por cabsa de aquella herida echado todo el dia en la cama, y el capitan Juan Serrano viese que aquella herida era pequeña, y que aquel esclavo hacia mas caso y sentimiento de ella de lo que era razon, y que sin él no podian entender cosa alguna, ni hablar ni negociar cosa alguna con el Rey de Subuth, y que no se queria levantar aunque se lo habia enviado á mandar, se fué para la cama donde estaba acostado, y lo reprendió muy ásperamente de palabra, diciéndole que si no se levantase y hiciese lo que le mandaban, que lo haria azotar muy crudamente. E que no se pensase que aunque su señor Magallaes era ya muerto, que por eso habia él de ser de allí adelante libre, ántes le hacia saber que era mas captivo entónces, y que le habia de hacer servir mejor que ántes. Viéndose pues el esclavo de Magallaes reprendido del capitan Juan Serrano con tanta aspereza, concibió en sí grandísimo ódio contra los nuestros, segund despues por la obra pareció, y disimulada su mal querencia y ódio concebido, se levantó de la cama y hizo lo que el capitan Juan Serrano le mandaba. Pues como despues desto pasasen algunos dias, viendo el esclavo oportunidad para ello, y queriéndose vengar del capitan Juan Serrano y de los de su compañía, habló con el Rey Subuth, y díjole que supiese que aquellos españoles era gente de insaciable avaricia, y que le hacia saber que habian dicho que despues que hobiesen vencido al Rey de Mauthan se habian de

alzar contra el mismo Rey de Subuth, y que tenian concertado de lo prender y llevar captivo consigo en sus naos: por ende que le parecia que para se salvar de la traicion que contra él los españoles tenian armada, no habia mejor remedio que anticiparse á hacer contra ellos lo que ellos tenian acordado de hacer contra él. Pues como el Rey de Subuth oyese todo lo que el esclavo le dijo, y creyese por cosa muy cierta ser todo ansi, envió secretamente á se confederar con el Rey de Mauthan y con los otros Reyes sus comarcanos, haciéndoles saber lo que le habia dicho el esclavo de Magallaes. Hecha esta confederacion secretamente entre los Reyes de aquellas islas, convidó el Rey de Subuth al capitan Juan Serrano, diciéndole que á él y á los principales de su compañía queria para cierto dia hacer un convite y grand fiesta como á verdaderos amigos. E aceptando el capitan el convite, salieron á tierra de las naos él y otros veinte y siete españoles de los principales que consigo tenia para ir a comer con el Rey. E ansi se fueron á casa del Rey pacíficos y bien descuidados de la traicion que les estaba armada. Estando pues asentados á la mesa en el convite Real, comiendo y habiendo placer, salieron de presto grand multitud de indios que estaban escondidos y puestos en celada, y dando sobre los españoles con grandes clamores y ímpetu comienzan á matar en ellos, lo cual como algunos de los mozos que con ellos habian ido viesan, saltaron presto y fuéronse huyendo hácia la ribera del mar donde las naos estaban, y dieron aviso á los que en ellas habian quedado de lo que pasaba, é de como creian que ningun español de cuantos en el convite estaban habia escapado. Oidas pues estas nuevas en las naos comienzan á alzar las velas y á se apercibir. E estando en esto vieron venir muchos indios y con gran furor é ímpetu hicieron mill pedazos una muy hermosa cruz de madera que en la ribera del mar los españoles habian puesto luego que habian allí llegado y saltado en tierra. E estando con mucho temor acatando estas cosas, y dándose prisa en levantar las áncoras y en soltar las velas para se ir de allí, vieron como muchos indios traian al capitan Juan Serrano atadas las manos. E como le llegasen junto á la mar á donde estaban las naos alzando velas, daba voces á los de las naos y con muchas lágrimas y dolorosas palabras les rogaba que hobiesen

compasion dél, y no lo dejasen en tan triste captiverio. E que les hacia saber que todos los otros que con él habian salido eran muertos á manos de aquellos indios, y que él solo habia quedado vivo y alcanzado del Rey que se rescatase; por tanto que hobiesen misericordia dél, pues era su capitan y lo rescatasen.

XIV.

Oidas por los españoles que en las naos estaban las cosas quel triste de su capitan Juan Serrano les decia, aunque vian y consideraban que era cosa fea y mal hecha dejarlo así captivo en poder de aquellos crueles bárbaros, con el temor que tenian que no fuese algun engaño para los prender y matar á todos, no osaron esperar, ántes con grande priesa en acabando de alzar las velas y áncoras se fueron de allí, dejando en la manera susodicha al capitan Juan Serrano, del cual jamas supieron que fué lo que dél los indios hicieron. Habiendo por la manera que suso está dicha los nuestros perdido en aquellas islas de Subuth y Mauthan sus dos capitanes Magallaes y Juan Serrano con otros 35 ó 40 españoles de los mas principales, se partieron de allí muy tristes y desconsolados no tan solamente por la muerte y desventura que á sus compañeros habia acaecido, mas aun porque eran ya pocos los que quedaban para poder gobernar y dar recabdo á todas las tres naos que tenian, por lo cual se concertaron todos y acordaron que seria bien quemar la una de ellas y no la dejar entera, porque no se pudiesen los enemigos aprovechar della. Acordado esto se llegaron á una isla que cerca de allí estaba que se llamaba Bohol, y pasaron la járcia, pertrechos y armamento de aquella nao á las otras dos, y pusiéronle fuego, y así la quemaron. Después que hobieron quemado la nao, continuaron su viage y llegaron á una isla llamada Gibith, y aunque conocieron ser muy rica de oro y gengibre y de otras muchas cosas, no curaron de so detener mucho tiempo en ella porque no pudieron atraer á su amistad á los indios de la dicha isla por bien ni por cuantos halagos les hicieron. E viendo que segund los pocos españoles que ya quedaban, no convenia ponerse en armas con los de aquesta isla de Gibith, se partieron de allí. Prosiguiendo pues su nave-

gacion llegaron á otra grand isla que se llama Porné, la cual toma nombre de una grand cibdad que en ella hay llamada Porné. Es aquí de saber que en el susodicho archipiélago entre todas las otras islas hay dos que son muy espaciosas y de grand tierra, la una de las cuales se llama Siloli, y el Rey de ella tiene seiscientos hijos, y la otra es la susodicha isla de Porné: la isla de Siloli es muy mayor que la de Porné, y su grandeza es tanta que es menester para la bojar é dar navegando una vuelta en su contorno, tiempo de mas de seis meses. E la de Porné es menor que la de Siloli, la cual se podrá bojar en espacio de poco mas de tres meses. E aunque Siloli es cuasi dos tantos mayor que Porné, hácele grand ventaja Porné en todas las cosas, y es muy mejor isla sin comparacion en bondad de tierra y en fertilidad y en poblaciones.

XV.

E porque la dicha isla de Porné es la mas noble y la mas bien afortunada de todas cuantas islas en aquel viage descubrieron, y de donde todas ellas como de cabeza y principal toman sus buenas costumbres y manera de bien vivir, determiné de tocar aquí algunas pocas cosas de las costumbres y establecimientos de los pueblos desta isla, segund lo que nuestros españoles el tiempo que en ella estuvieron pudieron ver, collegir y saber. Son estos indios de la isla de Porné en su creencia gentiles, y tienen por sus principales dioses al sol y á la luna. El sol dicen que es dios del dia, y que sobre el dia tiene su potestad y señorío, y que la luna es dios de la noche, y que su imperio y jurisdiccion es sobre la noche. Dicen que el sol es varon y la luna muger, y que las estrellas son dioses pequeños, parientes del sol y de la luna, que están sujetos á ellos. Cuando sale el sol claro en la mañana tienen por costumbre de lo saludar con ciertos versos que son mas salutacion que adoracion, y lo mismo hacen á la luna en la noche cuando está clara y resplandeciente: destes dos planetas, á quien tienen por sus principales dioses, creen que les vienen todos los bienes, y á ellos hacen sus oraciones, demandándoles que les den hijos, multiplicacion y abundancia de ganados y frutos de la tierra, y todas las otras cosas de que tienen necesidad. Es la

gente desta isla muy amadora de la piedad y de la justicia, y sobre todo de la paz y sosiego, y muy enemigos y detestadores de las disensiones y guerras. Todo el tiempo que veen que su Rey está en paz, hónranlo y adóranlo como si fuese Dios, mas si le sienten y conocen que es amador de guerra, jamas descansan hasta que lo hacen morir á mano de sus enemigos en la batalla que les va á dar. Porque cuando el tal Rey que es belicoso va á hacer guerra á algun contrario suyo (lo cual acaece muy pocas veces) amonéstale los suyos que se ponga en la delantera, y esto hacen porque sosteniendo el peligro y ímpetu de los enemigos muera allí, y no quieren mostrar sus fuerzas ni pelear de buena gana hasta que veen que es muerto su Rey, y luego que es muerto comienzan con grand furor á pelear cruelmente por su libertad y por haber Rey manso y pacífico, conforme a las costumbres de la tierra. E desta cabsa muy de raro tienen los desta isla guerra, porque los Reyes que suceden tienen conocimiento y saben que ningund Rey que moviese en ella guerra escapó vivo de la batalla. Tienen estos indios de la isla de Porné por cosa que es muy inícua y mala desear el Rey della ser mayor señor de lo que es, ni tener cobdicia de ensanchar los términos de su señorío. Tienen todos grand estudio y vijilancia en no se hacer ningund enojo ni molestia unos pueblos á otros, ni ménos á los pueblos comarcanos de las otras islas circunvecinas, ni mucho ménos á los estraños y peregrinos. E si alguna vez acaece molestarse unos á otros, no curan los injuriados de hacer mas mal á los que los injuriaron de aquel que dellos recibieron. E porque las discordias no pasen adelante luego procuran de tratar de la paz, y no puede ser hallada entre ellos cosa mas gloriosa ni con que ellos mas se enzalcen y tengan por nobles que en se anteponer á demandar primero la paz, y tiénese por deshonorado y afrontado el que es prevenido á paz. E de esta manera duran muy poco entre ellos las discordias y disensiones. E ninguna cosa hay entre ellos que sea lenida por mas fea y detestable que cuando veen que aquel á quien es demandada la paz la niega y no quiere venir á concordia aunque haya sido injuriado, y contra el tal conspiran y se levantan luego todos, y lo matan y destruyen como á persona cruel y sin piedad. E de aquí viene que cuasi en todo tiempo estan

en continúa paz, tranquilidad y sosiego. No hay latrocinio entre los moradores de aquesta isla, ni muertes de hombres. A ninguno es permitido que se llegue á hablar al Rey, salvo su muger y sus hijos, y cuando alguno de sus súbditos tiene necesidad de hablar con él, háblale secretamente desde aparte por unas cañas largas que estan horadadas como cerbatanas, poniéndole la caña en el oido y diciéndole por ella lo que quiere. No creen que hay mas de nacer y morir, diciendo que con la vida del hombre acaban su ser y sus sentidos, y que así como el hombre no era nada ántes que fuese engendrado, así se vuelve en nada despues de la muerte. Las casas que tienen son pobres, pajizas, labradas de tierra y madera y cubiertas dellas con paja y dellas con hojas de palmas. La principal poblacion que en esta isla hay es una ciudad llamada Porné, de donde toma toda la isla denominacion, y habrá en ella hasta veinte mill casas. Cásanse los indios desta isla con cuantas mugeres pueden mantener. Sus mantenimientos son pan, que hacen de arroz y carnes de cazas y pescados, y el vino de que usan es un licor que destilan las palmas cortándoles los ramos. Su manera de vivir es tractar algunos dellos en mercaderías con las islas comarcanas, otros se dan á la caza, otros á la pesca, y otros son labradores. Sus vestiduras son de algodón. Hay en esta isla cuasi de todos los géneros de animalías que acá tenemos, excepto asnos y ganados ovejunos y vacunos, y los caballos que tienen son muy pequeños y de pocas fuerzas. Hay en esta isla de Porné grand abundancia de canfora, gengibre y canela.

XVI.

Habiendo los nuestros hablado y hecho reverencia al Rey de la susodicha isla de Porné y dádole algunos dones y recibido dél otros, se partieron de allí prosiguiendo su principal viage para las islas Molucas, de las cuales les fueron dadas muy ciertas nuevas en la dicha isla de Porné, y les informaron del viage que derechamente desde allí para allá habian de hacer. Yendo pues su camino llegaron á las riberas y costa de una isla llamada Soló, á donde les fué dicho que allí se pescaban perlas de increíble gran-

deza, entre las cuales habia algunas tan grandes como hueyos de tortolillas, y aun algunas como huevos de gallinas, y que las muy grandes se pescaban muy adentro en el mar, que era profundo, y las pequeñas mas hácia las costas de la tierra. No empero pudieron los nuestros hacer la pesca dellas, porque cuando allí llegaron no era el tiempo en que las suelen pescar. E segund dicen en aquellas partes vieron una ostra ó concha de aquellas en que nascen y se creian las perlas de tanta grandeza, que el pescado que della se sacó pesaba sobre cuarenta y siete libras: de donde fácilmente se puede congeturar y creer haber por allí perlas tan grandes como arriba se ha dicho, pues está claro y sabemos que las perlas nascen en aquellas ostras, y que quanto mayores son las ostras tanto mayores perlas se hallan en ellas. E porque no es razon que lo pasase en silencio, digo que los nuestros afirman que los indios de allí les certificaron que el Rey de Porné tenia dos perlas en su corona que cada una dellas era tan grande como un huevo de ansar. Pasando adelante de la isla de Soló llegaron á otra isla llamada Gilona, á donde vieron que los moradores della tenian tan grandes orejas que les colgaban hasta los hombros, é como los nuestros se maravillasen de ver orejas de tanta longura, les dijeron los naturales que no muy lejos de allí habia otra isla, á donde no solamente las tenian tan luengas y colgadas como ellos, mas que eran tan anchas y largas las de los otros, que tenian por costumbre de se cubrir toda la cabeza con la una dellas. E como el intento de nuestros españoles era buscar especiería y no cosas monstruosas, no curaron de llegar á la otra isla, sino prosiguieron su viage derechamente para las Molucas, á donde era su principal motivo de llegar.

XVII.

Pasados ocho meses despues que el capitan Hernando Magallanes fué (como de suso se dijo) muerto en la isla de Mauthan, descubrieron los nuestros y hallaron en el mes de Noviembre del año del Señor de 1521 las islas Molucas, donde es el propio nacimiento de la especiería, por ellos muy deseadas, que con tan larga navegacion y trabajo, y con muerte y pérdida de sus dos

capitanes Magallaes y Juan Serrano y de muchos de sus compañeros habian buscado en aquellas extrañas mares por discrímen y discurso de tantos peligros. Llegados pues al sitio de las Molucas descubrieron cinco islas, cuyos nombres son estos: *Tarante*, *Mutil*, *Thedori*, *Maithien*, *Bandan*, parte de las cuales estan un poco adelante de la equinoccial, y algunas un poco desta parte del equinoccio, y parte dellas debajo de la misma equinoccial, y todas ellas son islas pequeñas, y no muy léjos las unas de las otras. En *Tarante*, *Thedori* y *Maithien* nascen y se cogen los clavos, y en aquestas islas Molucas comenzaron de pocos años á esta parte á creer que las ánimas de los hombres son inmortales y no perecen con los cuerpos, como ántes creian, ca decian que no habia mas de nacer y morir, é el argumento por donde en este conoscimiento vinieron no fué otro sino el de unas avecillas, á quien pusieron por nombre *manucodiata*, que por aquellas islas andan volando, sin que jamás las viese persona alguna asentar en tierra, ni en árbol, ni en otra cosa que en la tierra sea, y ansí andan volando siempre por el aire sin posar en parte alguna, hasta que cansada desfalleciendo caen en tierra muertas, y no las toman vivas. Pues como los moros mercaderes que tienen trato de ir á comprar especiería á las dichas islas Molucas, hablando con los Reyes molucenses sobre aquellas aves *manucodiatas* les dijessen que se criaban en el paraiso terrenal, y que de allá venian; y los Reyes preguntasen á los moros que qué cosa era el paraiso terrenal, y los moros les respondiesen que era el lugar donde iban á parar y descansar las ánimas despues de muertos los hombres, las cuales eran inmortales y los informasen de las cosas maravillosas del paraiso terrenal, segund su creencia mahomética, convirtieronlos á su seta y desde entónces acá (que no há muchos años) comenzaron á creer los dichos Reyes molucenses ser las ánimas inmortales. E pusieron por nombre *manucodiata* á aquellas aves, que quiere en su lengua decir ave de Dios. E son tenidas en tanta veneracion estas aves por los dichos Reyes que como cosa celestial las reverencian y tienen en reliquias, creyendo en todo y sucesos, que teniendo consigo alguna de aquellas aves no hay día que les pueda empecer ni hacer mal. E desta cabsa, que

les acaesce tener algunas guerras ó diferencias yendo contra sus enemigos, llevan consigo aquellas aves, y piensan que en ninguna manera los pueden herir ni hacer daño sus contrarios aunque se pongan en la delantera y en el mayor peligro de la batalla, como lo tienen de costumbre los Reyes de aquellas partes, segun de suso se dijo. Los plebeyos y gente comun todos son gentiles al modo de los indios de la isla de Porné que no tienen esta creencia de la inmortalidad de las ánimas, antes creen que no hay mas de nacer y morir. Los naturales destas islas Molucas es gente paupérrima porque carecen cuasi de todas las cosas necesarias para sustentacion de la vida humana, salvo de la especiería que tienen en grand abundancia, la cual dan á los mercaderes que la van á contratar á trueco de lienzos, porque se visten dellos, y á trueco de cosas venenosas, ansí como es arsénico que vulgarmente se llama oropimente y mercurio sublimato: no empero saben decir los nuestros en qué cosas usan de las dichas cosas venenosas ó para qué las quieren aquellos indios: sus mantenimientos son sagú, que es pan hecho de raíces y de troncos de árboles, del cual pan se ha ya dicho de suso, tratando de la isla de Subuth, y pescados, y algunas veces comen carne de papagayos. Las casas que tienen son como unas chozuelas muy bajas y pobres, é por no me detener en todas las particularidades de su pobreza, dicen los nuestros que todas las cosas destos indios de las islas Molucas son muy humildes y de grand bajeza, y la gente muy puerca é sucia, sin ninguna crianza ni policía, y que solas dos cosas hay notables entre ellos, conviene á saber, grandísima paz y quietud y mucha abundancia de especiería, la una de las cuales (que es la paz y quietud, y el mayor y mas saludable bien de todos los que en este mundo hallarse pueden) ha desterrado destas nuestras partes la grandísima maldad de los mortales echándola en aquellas Molucas de que aquella gente pacífica usa. La otra, empero, que es la especiería nos costringe lo uno por la grandísima avaricia que tenemos, y lo otro por nuestra insaciable gula á que hayamos de la ir á buscar en aquel incógnito y nuevo mundo, pasando por tantos peligros y discrímenes de la vida. Conocido pues por los nuestros el sitio de las islas Molucas, y con diligencia visto y examinado, y la especiería que en ellas habia, y las costumbres

y manera de los Reyes y Señores dellas, determinaron de parar en la isla de Thedori, porque conocieron y vieron que aquella era la mas rica, especialmente de clavos, que es la especiería de mas precio, y supieron que el Rey de allí era de mas prudencia y humanidad que ninguno de todos los otros Reyes molucenses. Saliendo pues algunos de los nuestros á tierra hablaron al Rey de Thedori, y diéronle ciertos dones diciendo que se los enviaba el grand emperador y Rey de las Españas, é como él los recibiese alzó los ojos al cielo y dijo: hágoos saber que há ya dos años que por el curso de las estrellas tuve conocimiento y supe desta vuestra venida, y que os enviaba aquel que es el mayor de todos los Reyes á buscar estas nuestras tierras que acá de yuso de las de su señorío están, y desta cabsa tanto mas alegre y jocunda me es vuestra venida quanto por la significacion de los cielos mas tiempo há que lo supe y conocí. E porque yo sé muy bien que ninguna cosa me puede venir en esta manera de que yo no haya tenido conocimiento muchos tiempos há por la significacion de los hados y estrellas, por tanto, de mi propia voluntad quiero dejar de aquí adelante el Alteza Real de mi señorío, y llamarme de hoy mas procurador de vuestro Rey, y en su nombre tener la gobernacion desta tierra. E pues que así es, llegad vuestras naos al puerto y mandad que salten y descendan seguramente en tierra los otros vuestros compañeros que en ellas están, porque podais finalmente gozar de todo lo que en estas partes hay, y recrearos y curar de vuestras personas y descansar de tan largas navegaciones y de peligros de tan diversas cosas como son las por donde habeis pasado, y no tengais pensamiento que habeis llegado sino á reino que fuese de vuestro propio Rey. Acabando el Rey de Thedori de decir estas cosas quitóse la corona que tenia en su cabeza, y abrazó con mucho amor y alegría á cada uno de los nuestros, y mándóles luego dar de los mantenimientos de que en aquella tierra usan. Muy alegres los nuestros con las cosas que al Rey de Thedori habian oido, se fueron luego á las naos y recontaron á sus compañeros por órden todo lo que les habia con el Rey acaescido, los cuales con incomparable alegría de oir y ver la humanidad y benivolencia de aquel Rey extraño, saltaron en tierra y gozaron largamente á su voluntad de todo lo que en la isla habia. Pues

como hobiesen estado allí recreándose por algunos dias, haciéndoles aquel Rey mill honras y placeres, enviaron sus mensageros á las otras islas comarcanas para explorar y saber lo que en ellas habia y para aplacar las voluntades de los Reyes dellas y los atraer á su amistad.

XVIII.

Cerca de la susodicha isla de Thedori está la isla de Tarante que es muy pequeña, la cual no tiene mas de seis millas italianas en contorno, y cerca della está la isla de Maithien que ansí mismo es pequeña. En estas tres islas susodichas de Thedori, Tarante y Maithien hay grand abundancia de clavos, y aunque cada año llevan los árboles en que nascen los clavos mucha copia dellos, cargan empero tanto de cuatro en cuatro años que cada cuarto año es cosa espantosa el clavo que dellos se coge. Nascen y críanse estos árboles de los clavos entre los peñascos y tierra fragosa, y hay tanta espesura dellos que hacen grandes selvas y montañas. Es el árbol de los clavos muy semejante al laurel ansí en las hojas como en sus ramos, gordor y anchura. Los clavos nascen en las puntas y cogollos de todos los ramos en esta manera. Hácese primeramente una coronita en la punta de cada ramito, y luego nasce una flor ansí como flor de manzano, y va creciendo el clavo poco á poco hasta que se hace puntiagudo de la manera que vemos que es. Cuando nascen los clavos están primeramente colorados y despues válos ennegreciendo el sol. Tienen los naturales destas islas partidas entre sí las selvas y montes destes árboles donde nascen los clavos, ansí como en estas partes están divididos y partidos los olivares y viñas: desque viene el tiempo de coger los clavos, cógenlos y guárdanlos en seras hasta que rienen mercaderes de otras partes á se los comprar. En la quarta isla llamada Muthil (que es isla pequeña ansí como las otras) nasce la canela. Los árboles de que se coge son surculosos y en alguna manera estériles y muy amigos de sequedad. Son muy semejantes á los árboles de membrillares. Entreábrese con el calor del sol la corteza destes árboles, y váse arrancando de suyo y secando, y ansí se convierte aquella corteza y se torna en ca-

nela desde que está bien seca. Cerca de la susodicha isla de Muthil está la isla de Bandan, que es la mayor y mas ancha isla de todas las islas Molucas, en la cual nascen las nueces moscadas. Son los árboles de las nueces moscadas muy grandes y muy anchos, y muy semejantes á los nogales destas nuestras partes. E de la misma manera que acá vemos que nascen las nueces en los nogales, así nascen en sus árboles las nueces moscadas con su cáscara verde encima y despues la cáscara dura, y entre cáscara y cáscara hay una tela delgada como de pergamino, y aquel hollejo ó tela questá por cima de toda la cáscara dura es la preciosa y muy saludable especia que se llama flor moscada, á quien en nuestra España llaman por mas comun vocablo macias, y el meollo y núcleo que está dentro de la cáscara dura es la especia llamada nuez moscada. El gengibre nasce comunmente en todas las islas de aquel archipiélago que de suso dijimos, y hay dos maneras dello uno bueno y otro mejor. Lo que no es tan bueno es montesino que se nasce por los campos de suyo sin lo sembrar ni curar dello. E lo que es muy bueno siémbrenlo y curan dello. La yerba dello es como yerba de azafranales, y las raíces de aquella yerba que están debajo de la tierra es el gengibre.

XIX.

Yendo (como de suso se dijo) los mensageros que nuestros españoles enviaron desde la isla de Thedori á los Reyes de las otras islas comarcanas, todos ellos á ejemplo del Rey de Thedori recibieron con mucha benivolencia á los nuestros y de muy buena voluntad se sometieron al señorío y imperio del Emperador nuestro señor reconociéndolo por señor y superior. Pues como los nuestros viesen tanta sujecion y buena voluntad en todos los Reyes de aquellas islas, tenian pena por no tener allí una grand flota que poder cargar de especiería, mas como no tuviesen sino solas dos naos que les habian quedado de las cinco que de España sacaron, acordaron de las cargar de todas las cosas que en aquellas partes habia. E porque la cosa de mas precio que de allá podian traer y la de que mas copia las podian cargar era de clavos, que ocupan ménos que otra especiería, y aun porque habia

aquel año grand abundancia dellos, cargáronlas principalmente de clavos. Cargadas pues sus dos naos á su placer y tomadas las cartas de aquellos dos Reyes que escribieron al Emperador, y ciertos dones que le enviaron, aparejaron su partida. Lo que en las cartas venia eran muchas observancias y cortesías y ofertas de fidelidad. Los dones fueron ciertas espadas indianas y otras cosas semejantes de armas, é lo que principalmente enviaron fueron cinco aves de aquellas manucodiatas (que de suso dije) que tienen por cosa celestial, y aunque están muertas jamas se corrompen ni huelen mal, y son en el plumage de diversos colores y muy hermosas, y de tamaño de tortolillas, y tienen la cola larga harto, y si les pelan una pluma les nasce otra aunque estén muertas; las cuales llevan los Reyes cuando van á pelear con sus contrarios, y tienen por cierto que teniéndolas consigo están seguros en la batalla, y que no pueden ser vencidos de sus enemigos. Una destas aves manucodiatas alcancé del capitán desta nao que las trajo, y la envió á Vtra. Sría. Rma., no para que piense Vtra. Sría. que teniéndola consigo lo ha de hacer libre de las asechanzas y traiciones y peligros de hierro y armas de sus enemigos, como piensan aquellos Reyes bárbaros, sino para que Vtra. Rma. Sría. vea ave que nunca vió, y se huelgue en acatar su hermosura. Tambien envió á V. Sría. alguna cosa de la canela y nueces moscadas, macías y clavos para que conozca que nuestra especiería, no solamente no es peor que la que os venecianos y portugueses traen de Calicut, mas muy mejor sin comparacion, y esto es por ser mas fresca que la dellos.

XX.

Aparejadas todas las cosas por nuestros españoles alzaron velas y partiéronse de la isla de Thedorí para dar vuelta en España, y como se hobiesen apartado algun tanto del puerto comenzó la una de las dos naos que era la mayor, á hacer agua por algunas aberturas que del largo viage se le habian hecho, en tal manera que no osaron pasar adelante, y así se hobieron de tornar entrambas naos al puerto de Thedorí para la remediar y calafatear. Pues como vieses quel remedio de aquella nao no se podia hacer en pocos

días, concertáronse todos los nuestros en que la nao que estaba buena para navegar se viniese luego en buen hora con la gente que en ella estaba, y que la otra se quedase con su gente allí en Thedorí, hasta que estuviese bien aderezada y calafeteada: é que aquella que se habia de partir luego no volviese por la vía de arcipiélago y estrecho por donde habian ido, sino que tirase la vía oriental hácia el cabo de Catigarán, y que hallado el Catigarán se engolfasen y apartasen cuanto buenamente pudiesen de las riberas y costas del viage que los portuguesen llevan para aquellas partes de Calicut, hasta que hallasen y aportasen al cabo y promontorio de Africa que se llama el cabo de Buena Esperanza, que está de aquella parte de la línea equinocial adelante del trópico de Copricornio, y que hasta llegar á vista del cabo de Buena Esperanza era la mayor dificultad de su navegacion, porque de allí adelante sin pena podian enderezar su viage para España. E que la otra nao que se quedaba adobando desque estuviese bien reparada se partiesen con ella y enderezasen su viage, no por donde estotra habia de venir sino por el arcipiélago por donde habian ido y por el estrecho de la tierra firme por donde habian pasado. Hecho el concierto susodicho entre las dos naos, tornóse á partir y á alzar sus velas del puerto de la dicha isla de Thedorí, la una dellas, que es esta que agora vino por la vía oriental, la cual se partió en el mes de Noviembre del año del Señor de 1521. E siguiendo el curso de su viage llegaron al cabo del Catigarán, y hallaron que estaba 2° desta parte de la línea equinocial, el cual cabo y promontorio pensó el Tolomeo, segund escribe en sus cosmografías, que estaba muy léjos de aquella parte de la equinocial: é habiendo navegado los nuestros grandes golfos y espacios de aquellos mares, aportaron al cabo de Buena Esperanza y prosiguiendo su viage llegaron á las islas de Cabo Verde, que son del Rey de Portugal. Pues como esta nao por cabsa del curso de su larga navegacion viniese algo destrozada y hiciese agua y los españoles que en ella vinian estuviesen en gran fatiga por la falta que tenian ya de las cosas necesarias, y por tan prolijo viage, fuéles necesario y forzoso de se haber de llegar á una de aquellas islas de Cabo Verde, que se dice la isla de Santiago. Saliendo, pues, á tierra en aquella isla trece españoles, como quisiesen comprar

ciertos esclavos y no tuviesen dinero para los pagar, dijeron á los que se los vendian que les darian por ellos de la especiería que traían en aquella nao, como es costumbre de marineros de dar de lo que traen cuando les faltan dineros. Pues como la justicia que para la gobernacion de aquella isla tiene allí puesta el Rey de Portugal supiese que la nao venia cargada de especiería, y como el Rey de Portugal tiene puestas grandes penas contra los que fuera de su mandado se atrevieren á traer ni cargar especierías, echáronles mano y prendiéronlos á todos trece, lo cual sabido por los diez y ocho españoles que en la nao quedaban, porque en toda la nao no venian sino treinta y uno, viendo caso de tanta novedad, hubieron temor de ser tambien ellos presos, y así alzaron luego velas, y dejando presos en aquella isla de Santiago á sus trece compañeros, prosiguieron su viage para España; y pasados ya diez meses despues que de las Molucas de la isla de Thedorí partieron, arribaron en salvamento por el discrímen de tantos y tan diversos peligros al puerto de mar mas cercano de la cibdad de Sevilla, á diez dias del mes de Setiembre del año del Señor de mil quinientos veinte dos años. Son por cierto estos diez y ocho marineros que con esta nao aportaron á Sevilla mas dignos de ser puestos en inmortal memoria, que aquellos argonáutas que con Jason navegaron y fueron á Colchides, de quien los antiguos poetas hacen tanta celebridad. E mucha mas digna cosa es por cierto, que esta nuestra nao sea colocada y ensalzada entre las estrellas que la en que navegó aquel griego; pues que aquella navegó desde Grecia solamente por la mar del Ponto, y esta partiendo de Sevilla contra el mediodía, y dando de allí vuelta contra el occidente, y pasando por de yuso deste nuestro hemisferio penetró hasta las partes orientales, desde las cuales tornando contra el occidente, dando vuelta con diversas reflexiones á todo el globo ó orbe de la tierra é agua, volvió á Sevilla de donde primero habia partido. E con tanto humildemente me recomiendo en vuestra Reverendísima Señoría. De Valladolid á cinco de Otubre de mil quinientos veinte y dos años. *Maximilianus Transilvanus, á Secretis Cesareæ Majestatis.*

13 de Setiembre de 1522

XXVII.—*Real cédula del Emperador para que Del Cano pasara de Sevilla á Valladolid.*(Publicada en la páj. 276 de la *Historia de Juan Sebastian del Cano*).

Valladolid, 13 de Setiembre de 1522.—El Rey.—Capitan Juan Sebastian del Cano: ví vuestra letra que me escribistes de San Lúcar, en que me haceis saber vuestra llegada en salvamento con la nao nombrada la *Victoria*, una de las cinco naos que fueron al descubrimiento de la especiería, de que he holgado mucho por vos haber traído nuestro Señor en salvamento, y le doy por ello infinitas gracias; y porque yo me quiero informar de vos muy particularmente del viaje que habeis hecho, y de lo en él sucedido, vos mando que luego que esta veais, tomeis dos personas de las que han venido con vos, las mas cuerdas y de mejor razon, y os partais y vengais con ellos donde yo estuviere; que con este correo escribo á los oficiales de la casa de la Contratacion de las Indias que os vistan y provean de todo lo necesario á vos y á las dichas dos personas. Y cuando viniéredes, traereis con vos todas las escrituras, relaciones de autos que en el dicho viaje habeis fecho. . . . veintena parte que nos pertenece . . . aquintaladas. Yo he por bien, acatando vuestros servicios y trabajos, de vos facer merced, é por la presente vos la hago de la dicha cuarta parte de la dicha veintena, si á nos pertenece de las dichas vuestras cajas aquintaladas é mandamos á los nuestros oficiales de la casa de la Contratacion de la especiería que vos no impidan ni lleven cosa alguna de la dicha cuarta parte de la veintena si á Nos pertenece la dicha veintena de la dicha nao nombrada la *Victoria*.

En los trece hombres que vos fueron tomados en las Islas de Cabo Verde, yo he mandado proveer para su deliberacion lo que conviene. De Valladolid, 13 de Setiembre de 1522 años.—Yo EL REY.—Por mandado. . . . *Francisco de los Cobos*.

18 de Octubre de 1522

XXVIII.—*Declaraciones que el Alcalde Leguizamo tomó al capitán, maestro y compañeros de la nao Victoria.*

(Arch. de Ind. en Sevilla, publicadas por Navarrete, t. IV, pájs. 285-295, y reproducidas en la *Historia de J. S. del Cano*, pájs. 278-288).

Las preguntas por donde han de ser preguntados el capitán, maestro y compañeros que han venido en esta nao Vitoria, son las siguientes:

1.^a Primeramente, qué fué la causa porque hobieron discordia Fernando de Magallanes y Juan de Cartagena y los otros capitanes y personas de la armada.

2.^a Item: Por qué causa mandó prender el capitán á Luis de Mendoza y matar, no le pudiendo prender; y si prometió algo al alguacil Espinosa porque le matase.

3.^a Otrosí: Qué fué la causa porque el dicho Hernando de Magallanes desterró á Juan de Cartagena y al clérigo con él, y hizo justicia de Quesada y Mendoza, y otras personas.

4.^a Item: Si las dichas justicias y destierro que hizo fué causa de hacer capitanes á los otros portugueses que consigo llevaba, que eran sus parientes; ó por qué.

5.^a Item: A qué causa se detuvo Fernando de Magallanes tanto tiempo en los puertos que entraba: que estuvo en el uno ocho ó nueve meses, gastando los mantenimientos, y en el otro cuatro ó cinco, sin hacer ningun rescate, ni provision, y perdía el tiempo de la navegacion.

6.^a Item: En las islas y tierras que estuvieron, dó dicen habia y vieron tanto oro, y que con arneros vieron ahechar, y daban por una hacha diez ó doce pesos de oro, y por un cristalino dos y tres, y por un poco de fierro tres y cuatro pesos de oro; qué fué la causa porque no rescataron suma de oro de las mercaderías del armazon, pues llevaban demasiadamente de ellas, y si alguno rescató en estas tierras ó islas algo de ello.

7.^a Item: Los juncos que tomaron de la China qué mercaderías

traian, y lo que de ellos tomaron qué fué, y si se asentó en el libro del armazon, conforme al regimiento.

8.^a Item: Se dice que uno de los juncos que tomaron, en que iba un Rey, el cual, dicen, se rescató por ciertas coronas de oro, de las que ponen sobre la cabeza y otras joyas de oro, y oro en barras que dicen dió en mucha cantidad á un Juan Caraballo y á otros, porque le alargasen á él, y los otros juncos que con él iban: cómo no vino acá ninguna cosa de ello, ni dan razon de ello?

9.^a Item: Los rescates que se hicieron de qué manera se hicieron, y si se asentaba todo en el libro con verdad; y qué recaudo habia en esto despues que murieron los oficiales del Rey, y quién nombró oficiales.

10. Item: Si cargaron el clavo por peso, y allá fué bien pesado, como se acostumbra de recibir los que reciben y han de dar por peso, y acá escribieron traian mas de 600 quintales; y dé razon con la humedad de la mar y largo peso que recibirian habia de sobrar mucho: ¿cómo faltó tanto en ello?

11. Item: Qué cantidad de clavo sacaron en el Cabo Verde, y si tomaron en otra parte tierra, adonde dejasen algun clavo, ó en Sanlúcar, ó subiendo la ribera de Sevilla, si descargaron algo de noche de secreto.

12. Item: Al capitan Magallanes cómo le mataron los indios; porque algunos de los que allá quedan, y en esta nao vienen, dicen fué muerto de otra manera.

13. Item: Los que quedaron á dó mataron á Magallanes y los pudieran salvar, segun de allá los que quedan escriben, y algunos de los que en esta nao vienen, dicen, pudiéndolos salvar ¿por qué los dejaron padecer, y quiénes eran?

En la noble villa de Valladolid á 18 dias del mes de Octubre, año de 1522 años, este dicho dia el bachiller Santiago Diaz de Leguizamo, del Consejo de SS. MM. é alcalde de la casa y corte, y en presencia de mí Joan de Garibay, escribano de SS. MM., el dicho bachiller, alcalde, tomó y recibió juramento en forma debida de derecho de Joan de Sebastian Delcano, capitan, é á Francisco Albo, é Fernando de Bustamante, é así recibidos del dicho

bachiller el dicho juramento, y siendo preguntados y examinados por el dicho bachiller, siendo preguntados por las preguntas susodichas, dijeron é depusieron lo siguiente:

1.^o Este dicho Joan Sebastian Delcano, capitan, siendo preguntado por la primera pregunta, respondió é dijo: que la causa de la discordia entre los dichos Magallanes é Cartagena fué porque Joan de Cartagena, como iba por veedor general é capitan de una nao, é conjunta persona con Fernando de Magallanes en lugar de Ruy Falero, capitan, é decia á el dicho Fernando de Magallanes que él venia por conjunta persona con el dicho Fernando de Magallanes por mandado de S. M., é recibido por el dicho Fernando de Magallanes por tal conjunta persona, por cédula suya, y que no habia de proveer cosa sin el dicho Joan de Cartagena, y entrámbos juntamente habian de proveer en todas las cosas que fuesen necesarias; é que el dicho Fernando de Magallanes le decia que no se habia en aquello proveido bien, ni él lo entendia; y que esto fué en la costa de Guinea, sobre la prision de un maestro que habian prendido allí por sodomético; y prendió luego el mismo dia el dicho Magallanes al dicho Joan de Cartagena por ello, é le privó de la capitanía é veeduría, é quísole echar desterrado en la costa de Brasil, y por ruego de los otros capitanes no le echó entónces, é dióle preso á Gaspar de Quesada sobre su pleito homenaje para que le tuviese preso. E de la nao de donde era capitan Joan de Cartagena, hizo capitan á Alvaro de Mezquita, su primo; é que despues echó al dicho Joan de Cartagena é á un clérigo en tierra de los patagones; é que los otros capitanes, juntamente con el dicho Cartagena, requerian al dicho Magallanes que tomase consejo con sus oficiales, é que diese la derrota á donde queria ir, é que no anduviese así perdido, é que no tomase puerto donde invernasen é comiesen los bastimentos, é que caminasen hasta donde podiesen sufrir el frio para que sí hobiese lugar pasasen adelante; é que como al dicho Joan de Cartagena tenia preso el dicho Fernando de Magallanes, todos los capitanes é la otra gente tenian miedo que los tomara presos por los muchos portugueses é gente de muchas naciones que habia en la armada; é para ello requirieron á este testigo, como maestro, Juan de Cartagena é Gaspar de Quesada que obedeciese á los

mandamientos del Rey, é les diese favor é ayuda para que hiciesen cumplir los mandamientos del Rey, como en sus instrucciones lo mandaba. Y este testigo dijo, que obedecia, é que está presto para facerle cumplir é requerir con aquello al dicho Fernando de Magallanes. E que los dichos capitanes dijeron á este testigo, é á toda la otra gente de la nao, que con el batel querian ir á la nao San Antonio para prender al dicho Alvaro de la Mezquita, porque no se revolviese la armada; é que con aquel requerimiento requiririan sin revuelta ninguna al dicho Fernando de Magallanes; y que fueron y prendieron al dicho Alvaro de la Mezquita, y enviaron al dicho Fernando de Magallanes, con un escribano y con el alguacil de la armada, á le requerir que tomase consejo con sus oficiales para en todo lo que se habia de hacer; y el dicho Magallanes dijo que no queria obedescer á sus requerimientos, ni queria cumplir las instrucciones que S. M. mandaba.

2.^a A la segunda pregunta, siendo preguntado por ella, respondió é dijo: que la causa porque el dicho Fernando de Magallanes mandó prender á Luis de Mendoza fué porque le hacian los dichos requerimientos por su consejo; é así invió el dicho capitán cinco hombres con el dicho alguacil Espinosa para que le prendiesen. E en diciendo se dó preso, el dicho Espinosa le dió de puñaladas é le mató: é que por ello el dicho capitán dió al dicho Espinosa doce ducados, é á los otros cada seis ducados de la hacienda de Mendoza é de Quesada. Fué preguntado cómo sabe lo susodicho, dijo: que porque lo vió é se halló presente á ello.

3.^a A la tercera pregunta dijo: que la causa porque prendió á Joan de Cartagena é al clérigo, é los desterró é justificó á Quesada y Mendoza fué por lo que dicho ha en la primera pregunta, é porque decia el dicho capitán Magallanes que los susodichos le revolvian la gente, é le hacian los dichos requerimientos, é por hacer capitanes á Alvaro Mezquita é Duarte Barbosa porque continuamente Alvaro Mezquita é Duarte Barbosa tenian cuestion con Magallanes porque no quitaba á los otros é hacia capitanes á ellos, porque teniendo capitanes portugueses tenia toda la gente á su mano, é haria todo lo que quisiese, é así despues que tuvo á ellos por capitanes maltrataban é daban de palos á los castella-

nada, que Magallanes é Caraballo hacian lo que querian cada uno en su tiempo; é que despues de muerto el dicho Magallanes, Juan Caraballo hacia lo que queria, é despues se hizo proceso contra Caraballo, é le privaron de la capitania por los desaguizados y deservicios que contra S. M. hacia, segun parescerá por el proceso que este testigo tiene. E así eligieron por capitán á este testigo, é dió la derrota para las islas de Maluco, como parece por los libros de los regimientos. E que el dicho Magallanes é Juan Caraballo nunca quisieron dar aquella derrota, aunque fueron requeridos para ello, porque este testigo siendo piloto en su nao lo vió.

10.^a A las diez preguntas dijo: que recibieron allí el clavo por peso de los moros, é allá fué bien pesado, como acostumbran de recibir los que han de recibir y dar por peso, é el peso de allá trajo á Sevilla para que los oficiales de S. M. cotejasen el peso de acá con el peso de allá, é que escribieron que traian la nao cargada de clavo, é la cantidad que vi que está sentado en el libro del tesorero é contador. Fué preguntado que cómo traen de ménos de lo que escribieron que traian, pues con la humedad de la mar é largo peso que recibieron habia de pesar mas y pesó ménos. Respondió é dijo: que allí recibieron clavo nuevo del árbol, é que con el largo tiempo que ántes se ha enjugado que no enmohecido, é que ha venido seco é bien tratado; é que si alguna merma hay seria por esto, é que la humedad de la mar no humedece el clavo, porque es caluroso é caliente el clavo. E que de esta nao no se ha sacado sino tres quintales en las islas de Cabo Verde para comprar las vituallas é mantenimientos, que no tenian nada.

11 A las once preguntas dijo: que dice lo que dicho ha en la pregunta ántes de esta, é que no sacaron clavo en otra parte de noche ni de dia hasta Sevilla, sino donde dicho tiene.

12 A las doce preguntas dijo: que el dicho Magallanes fué á guerrear y quemar las casas á la villa de Matan para que el Rey de Matan besase las manos al Rey de Zubú, é porque no le inviaba por bien una hanega de arroz é una cabra por tributo, é porque le invió á decir el Rey de Matan que allá le espera en Matan, é así el dicho Magallanes fué é mataron á él é á otros siete, é vinieron heridos veinte y seis.

13 A las trece preguntas dijo: que no las sabe, porque al tiempo en la pregunta contenido, este testigo estaba malo, é no fué allá, é que los que fueron allá dirán lo que saben cerca de esto.

Fué preguntado de oficio que diga é declare todo lo que se hizo en el dicho viage en deservicio de S. M. y en fraude de su hacienda é de la armada. Respondió é dijo: que miéntras fué vivo Fernando de Magallanes este testigo no ha escrito cosa ninguna, porque no osaba; é despues que á este testigo eligieron por capitán é tesorero lo que pasó tiene escrito, é parte de ello tiene dado á Samano, é parte de ello tiene en su poder; é que lo que al presente se le acuerda es que el dicho Magallanes hacia lo que dicho tiene en las preguntas ántes de esta en deservicio de S. M. y en perjuicio de su armada, y desamparaba su armada como dicho tiene, y que dió los paños de S. M. á la gente; é que no sabe si aquello está asentado, ni á quien ni cómo lo daba; é que vió que el dicho Caraballo inviaba rescates á su hijo de la mercadería de S. M. con un primo suyo á la ciudad de Burney, los cuales se quedaron allá, é que no sabe en qué cantidad invió, é que en el proceso de Caraballo se verán mas largamente otras cosas que hizo. E que despues que este testigo es capitán y tesorero, él dará razon y cuenta de lo que se ha fecho; é que si algun mal ha fecho, los testigos lo dirán; é que esto es lo que sabe é al presente se le acuerda, é firmólo de su nombre.—*Capitan Joan Sebastian Delcano.*

Testigo dicho Francisco Albo, vecino de Rodas, piloto de la nao Victoria de S. M., habiendo jurado en forma, é seyendo preguntado por la primera pregunta dijo:

1.ª Que el dicho Juan de Cartagena dijo al dicho Fernando de Magallanes yendo por la mar de Canaria, que le diesen la derrota para donde iban, y Fernando de Magallanes le respondió que no se curase de aquello. E sobre esto estaban diferentes entre ellos; é que despues el dicho Magallanes hizo prender al dicho Juan de Cartagena, é que por esta misma causa tenian los capitanes diferencia con el dicho Magallanes; é que todavía iban descubriendo la costa, é fueron á un puerto que se dice de S. Julian, é allí estuvieron ciertos dias, y entónces los capitanes entre ellos con-

certaron que querian facer una suplicacion que les donase derrota del camino por donde habian de navegar, é que segun la gente decia, una noche se alzaron tres naos, diciendo que querian pedir al Magallanes de parte de S. M. que les diese la derrota; y en esto Magallanes invió un esquife con su servicio é alguacil con una carta suya á ellos, diciéndoles por qué se levantaban de aquella manera, y el Luis de Mendoza respondió otra carta al dicho Fernando de Magallanes y en esto el Magallanes invió á Espinosa, alguacil, con cinco hombres á prender al dicho Luis de Mendoza, capitán, y en prendiéndole el dicho Espinosa, le dió de puñaladas: é que por ello, é porque lo que Espinosa habia fecho, decia el dicho Magallanes que era servicio de S. M. dió al dicho Espinosa é á los otros que con él fueron, cierta cantidad de dineros; é que despues de muerto el dicho Luis de Mendoza tomaron la nao, é pusieron la nao del dicho Luis de Mendoza cabe el bordo de la nao capitana, é á la razon estaban alzadas contra el dicho Magallanes la nao de Joan de Cartagena é de Quesada, é no se quisieron rendir en todo aquel día, é despues la noche siguiente vino la nao de Sant Anton, donde estaba el capitán Quesada, é garró las áncoras, é vino á dar encima de la nao de Fernando de Magallanes; é entónces saltaron los de la nao de Fernando de Magallanes é los de la nao Vitoria, é tomaron la dicha nao de Quesada, é prendieron al dicho Quesada; é despues invió el dicho Fernando de Magallanes su batel á la nao donde estaba el dicho Cartagena á que se rindiese, é el dicho Cartagena se rindió; é el dicho Magallanes le prendió, é puso los presos en su nao, é dió las capitánías de las naos á otros; é que dende á ciertos dias hizo justicia de Quesada, é al dicho Cartagena despues dende ciertos dias lo desterró, é á un clérigo con él, porque se querian tornar á alzar otra vez, é los echó en tierra de los patagones.

2.^a y 3.^a Se refiere en estas dos preguntas á lo que tiene dicho en la primera.

4.^a No sabe mas de lo que tiene dicho de suso; y solo sí que Mezquita y otros portugueses aconsejaban á Magallanes lo que habia de hacer.

5.^a Que no sabe la causa por qué Magallanes se detuvo en los puertos; pero le oyó decir que no podia navegar por ser invierno.

6.^a Dijo que es verdad que entre las dichas islas habia mucho oro, y que los gentiles le daban oro por rescate de hierro, hachas y otras ropas, y que no hicieron ningun rescate allí porque Magallanes puso pena de muerte, que no se rescatase ningun oro.

7.^a Dijo que sabe y vió que despues de muerto Fernando de Magallanes tomaron los dichos juncos de la China, y que lo que en ellos venia se puso por escrito en el libro del contador é del servicio, é cierta ropa que venia en los juncos se partió entre la gente, é apartaron su parte para S. M., segun las instrucciones de S. M. lo mandan.

8.^a Dijo: que es verdad que al tiempo que tomaron los dichos juncos, en uno de ellos tomaron á un hijo de un rey, é muchos caballeros con él; é que despues le soltó Joan Caraballo, capitan que era á la sazón, sin tomar consejo de ninguno, é se dijo públicamente que el hijo del dicho rey le habia dado un costalejo de algodón, lleno de cosas, que no sabe ni oyó decir de que fuese lleno; é que lo demas en la pregunta contenido, que no lo sabe.

9.^a Dijo: que el dicho Joan Caraballo mientras fué capitan no hizo tesorero, ni capitan, ni contador, ni sabe lo que hacia de los rescates, porque él lo hacia sin dar parte á ninguno; y porque el dicho Joan Caraballo no hacia las cosas en provecho de S. M., é no daba parte de ellas á ninguno, la gente eligió por capitanes á Juan Sebastian, é á Joan de Espinosa, é por tesorero é contador de todas las mercaderías al dicho Joan Sebastian, é por contador á un Martin Mendez, vecino de Sevilla y escribano de la nao Victoria.

10. Dijo: que sabe é vió que el dicho clavo cargaron por peso, y lo rescibieron bien pesado, como los que resciben por peso, é han de dar por peso, é al tiempo que rescibieron el clavo lo rescibieron con cierto peso de palo, y que no sabe este testigo si faltó ó no faltó algo del dicho clavo; é que esto es á cargo de los oficiales que han de dar cuenta de ello.

11. Dijo: que en las islas de Caboverde, el capitan, porque les faltaron las vituallas, invió al contador á vender cierta cantidad de clavo, é lo vendió; pero que no sabe hasta quanto vendió, é que non desembarcaron en otra parte hasta Sevilla, ni sabe mas de lo contenido en la pregunta.

12. Dijo: que llegaron en una isla que se llama Zubu, é con aquel rey de aquella isla se concertaron el capitan general é la gente, porque aquel rey se hizo cristiano, é mucha gente suya; é á otro rey de otra isla, que se dice Matan, fué el dicho Magallanes á facerle sojuzgar é obedescer al otro rey por fuerza de armas, é allá le mataron á él, é á otros con él; y este testigo se halló presente á ello, é que serian los que se hallaron en tierra con el dicho Magallanes hasta treinta y ocho ó treinta y nueve hombres por todos; é vinieron mas de dos mil de los del rey sobre ellos, é de aquella vuelta volvieron los mas cristianos heridos. Despues de ya muerto el dicho Fernando de Magallanes, se retiraron todos, é se volvieron á sus naos, é que non pudieron facer mas en ello, ni le pudieron salvar.

13. Dijo lo que dicho ha. Fué preguntado qué cosas en este viage se han fecho en deservicio de S. M., é en fraude de su hacienda. Respondió é dijo que en tiempo de Caraballo despendia mas la mercadería é ropa de S. M., é otras coas que hacia en deservicio de S. M., segun parescerá por el proceso que contra él está fecho, al cual se remite. E firmólo de su nombre.—*Francisco Albo.*

Testigo el dicho Fernando de Bustamante, vecino de Mérida, barbero de la nao Vitoria, habiendo jurado en forma, é siendo preguntado por la primera pregunta.

1.^a Dijo: que no la sabe, porque al tiempo que pasó no estaba este testigo con ellos; pero que oyó decir que el dicho Magallanes é Cartagena habian habido palabras sobre las derrotas, é sobre que el Cartagena habia dicho á Magallanes si los llevaba á vender á tierra de moros.

2.^a Dijo: que la causa por qué el dicho capitan mandó prender al dicho Luis de Mendoza, fué porque estaba en la nao, é respondió que no podia ir donde el capitan le mandaba, é que esto lo oyó decir á la gente, á personas que no se acuerda; é que el dicho Espinosa, despues que le prendió, le mató, é que despues oyó decir que al Espinosa, é á los que con él fueron les habia dado el dicho capitan cierta suma de maravedís de lo de S. M.; é lo demas que no lo sabe.

3.^a Dijo: que la causa por qué el dicho capitán desterró á Juan de Cartagena, é al clérigo, y hizo justicia de Quesada é Mendoza y otros, fué porque le demandaban derrotas, y que no quería tomar consejo con los capitanes é oficiales del rey, como el rey lo mandaba, é porque decia á los escribanos que no diesen fé de lo que le pidiesen, y iba por la costa perdiendo amarras é anclas; é él queriendo envernarse allí, los capitanes le requerian que no envernase allí, sino que fuesen hasta 55 ó 60 grados, é si hallasen cabo ó estrecho que fuesen su viage luego, ó donde no le hallasen que se volviesen á Castilla; é porque hacian esto, los capitanes dijeron á la gente, que les ayudase é favoreciese, como S. M. lo mandaba; é porque un su primo de Magallanes, que se llama Alvaro de Mezquita, y era capitán de la nao Sant Anton, donde iba Cartagena, é que lo prendiese porque era portugués, é no hobiese desconcordia en el armada. E los dichos capitanes fueron é prendieron al dicho Alvaro de Mezquita; é preso, invió al dicho Magallanes á saber por qué causa ha sido aquella prision. E los capitanes le invieron á decir que porque no hacia lo que el rey mandaba; é que esta fué la causa que el dicho capitán hizo contador y tesorero, é degolló á Gaspar de Quesada, é desterró á Joan de Cartagena é al clérigo.

4.^a Dijo: que no la sabe.

5.^a Dijo: que la causa por qué el dicho Fernando de Magallanes estuvo en los dichos puertos el tiempo en la pregunta contenido, es porque era invierno; y él decia, que lo hacia á la aquella fin, é que por esto le hicieron el dicho requerimiento los dichos capitanes.

6.^a Dijo: que la causa por que no rescataron el dicho oro fué porque el dicho Magallanes puso pena de muerte que ninguno so pena de muerte rescatase el dicho oro. E qué así cumplieron todos su mandamiento.

7.^a Dijo: que sabe é vió que las mercaderías que se hallaron en los dichos juncos se asentó en los libros de S. M., é con los rescates que tomaron en los dichos juncos rescataron los bastimentos é mucha especería que traen para S. M.

8.^a Dijo: que no la sabe, mas de cuanto el dicho Joan Caraballo soltó al dicho rey sin dar parte á ninguno de los de su nao, ni de otra nao.

9.^a Dijo: que de los rescates que se hicieron, que los oficiales los rescibieron, é darán cuenta de ello; é que despues que los oficiales del rey murieron, tres ó cuatro hombres hicieron capitan á Joan Caraballo; é despues porque era mal hombre, é se averiguó por un proceso por tal, le quitaron de capitan. E hicieron capitanes toda la gente á los que ahora son.

10. Dijo: que sabe é vió, que rescibieron el dicho clavo por peso, é fué bien pesado, como el que rescibe é vende; é que lo demas no lo sabe.

11. Dijo: que en el puerto de Santiago en las islas de Caboverde vido sacar dos quintales de clavo para rescatar esclavos para dar á la bomba, que estaba la gente mala, é que otro grano no vido sacar, ni sabe mas de lo contenido en la pregunta.

12. Dijo: que mataron al dicho Magallanes en un puerto que dicen Matan, porque los del reino de Matan querian obedecer al rey de Castilla, y el dicho Fernando de Magallanes dijo que habian de besar la mano al rey de Zubú, é ellos no querian besar la mano al dicho rey de Zubú; é sobre esto el dicho Magallanes fué allá, é mataron al dicho capitan é otros siete hombres, é hirieron otras personas.

Fué preguntado, qué cosas en este viage se han fecho en deservicio de S. M. é en fraude de su hacienda, dijo que no sabe mas de lo que tiene dicho. E firmólo de su nombre.—*Bustamante*.

Rúbrica del juez, la que tambien está al fin de cada una de las otras dos declaraciones. Y acaba esto con la firma, que dice asi.—Pasó ante mí.—*Garibay*, escribano.

23 de Enero de 1523.

XXIX.—*Merced del Emperador de quinientos ducados anuales á favor de Juan Sebastian del Cano.*

(Publicada en la páj. 289 de la *Historia* de Juan Sebastian del Cano).

Valladolid 23 de Enero de 1523.—Nos el rey Emperador semper Augusto, Rey de Romanos, la Reyna su madre y el mismo Rey su hijo. Hacemos saber á vos los nuestros oficiales de la

nuestra casa de la Contratacion de la especería, que acatando lo que Juan Sebastian del Cano, capitan de la nao *Victoria*, una de las cinco naos de la Armada que enviamos al descubrimiento de la especería, de que fué por Capitan General, Fernando de Magallanes ya difunto, nos ha servido en el dicho descubrimiento de la dicha especería, y á los muchos y grandes trabajos que en él ha pasado, y en traer la dicha nao *Victoria* con su buena industria y trabajo, cargada de especería, y con ser el primero que descubrió el trato de la dicha especería, de estos nuestros reynos, y enmienda y gratificacion dello, nuestra merced y voluntad es que haya y tenga de nos por merced, asentados en esta casa para en toda su vida quinientos ducados de oro en cada un año. Por ende nos vos mandamos que lo pongades y asentades así en los nuestros libros y nóminas de las mercedes y asientos desa casa que vosotros teneis, é libreis é pagueis al dicho capitan Juan Sebastian del Cano este presente año desde el dia de la fecha deste nuestro alvalá hasta el fin dél, é dende en adelante en cada un año para que en toda su vida los dichos quinientos ducados de oro á los tiempos et segun, et de la manera que se librare é pagare á las otras personas que de nos tuvieren semejantes mercedes ó asientos en esa casa, é asentad el traslado de este nuestro alvalá en los dichos libros, é sobrescrito é librado de vosotros, este original, volved al dicho Juan Sebastian del Cano para que lo él tenga y lo en él contenido haya efecto. Y no fagades ende al. Fecha en Valladolid á 23 dias del mes de Enero del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de 1523 años.—Yo EL REY.—Yo *Francisco de los Cobos* secretario de sus cesáreas y católicas Magestades lo fice escribir por su mando.

13 de Febrero de 1523.

XXX.—Real cédula de perdon del Emperador á J. Sebastian del Cano.

(Copia sacada por don José Vargas Ponce, existente en el Depósito Hidrográfico de Madrid, del original que poseia don Miguel de Lardizabal, heredero de la casa y hacienda de Juan Sebastian del Cano, y publicada en la *Historia* citada, pájs. 290-291).

Por quanto por parte de vos Juan Sebastian del Cano, capitan

de la nao Victoria, una de las cinco naos que enviamos al descubrimiento de la especería, nos fué hecha relacion que vos siendo maestro de una nao de doscientos toneles, nos servistes en Levante y en Africa, y como no se vos pagó el salario que habiais de haber por el dicho servicio, tomasteis dineros á cambio de unos mercaderes vasallos del Duque de Saboya, y que despues por no les poder pagar les vendisteis la dicha nao; y por quanto por leyes y establecimientos de estos reinos vos no podiais vender la dicha nao á los susodichos, por ser extranjeros de estos reinos, en lo cual cometisteis crimen; y me suplicasteis é pedisteis por merced vos perdonase el dicho delito ó crimen, y cualesquier otras penas ceviles é criminales, en que por haber así vendido la dicha nao á los dichos extranjeros hayais caido é incurrido, ó como la mi merced fuese; y yo acatando el señalado servicio que me habeis hecho en el dicho descubrimiento de la especería, y los trabajos que en él habeis pasado, tóvelo por bien, y por la presente vos redimo y perdono cualquier pena, así cevil como criminal en que hayais caido é incurrido por haber vendido la dicha nao á los dichos extranjeros, y vos hago merced de cualquier derecho que Nos y nuestra cámara hayamos y tengamos y podamos haber y tener por la dicha causa contra vos y contra vuestros bienes, y vos doy por libre y quito de ello a vos y á vuestros herederos y sucesores para ahora y para siempre jamás, no embargante cualesquier leyes ó pragmáticas, que en contrario desto haya, con las cuales para en quanto á esto yo dispense con ellas, y las abrogo y derogo, quedando en su fuerza y vigor para en lo de mas adelante. Y mando á los de nuestro consejo y oidores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaciles de nuestra casa y corte, chancillerías y á todas las otras justicias y jueces de nuestros reinos y señoríos que por la dicha causa no procedan contra vos ni contra vuestros bienes en tiempo alguno ni por alguna manera, y en todo vos guarden y cumplan esta mi cédula, merced y perdon en ella contenido y contra ella vos no vayan ni pasen so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere. Fecha en Valladolid á 13 dias del mes de Febrero de 1523 años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos.*

22 de Marzo de 1523

XXXI.—*Carta de Ruy Falero á S. M., persuadiéndole á que todos los años debe enviar armadas á Indias, y pidiendo su sueldo.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-1/1).

Señor:—Lo que á mí pareció bien hacer saber á Vtra. Mag. en la negociacion de que yo soy su capitan, es que debe enviar este año todas las mas naos que pudiere y así cada año hacer armada porque seria muy bien estilo y provecho ire y veniren cada año, y esto es para tener en mucho porque segura mucho las naos y las tierras allá, y unas ternian hechas las cargas á las otras y farseya con ménos costa y con mucha mas seguridad y provecho y cada año ternia Vtra. Mag. nuevas de mí ó de quien allá en mi lugar estuviere; yendo mas naos podrian tratar en mas islas y en mas costas que en especería, como es en oro y pedrería y en tributos y en algunas dellas se podrian haber cada año y seria causa para que todas las islas estén pacíficas en servicio de Vtra. Mag., que es cosa que mas cumple á su servicio al presente y no dejar Vtra. Mag. enfriar esta negociacion que es tal que merece toda calentura.

Suplico á Vra. Mag. se acuerde que me mandó quedar de la otra vez y que me hará mucha merced en me mandar en ésta porque me parece que le haré mucho mas servicio en yendo con mis cartas y instrumentos y saber, que enviándolo con quien lo pueda entender tan bien como yo ni hacerle con ello tanto servicio se hará: no soy menester para algunas cosas de mas su servicio.

Y porque estoy en mucha necesidad, suplico á Vra. Mag. me mande pagar, porque hasta hoy de mi sueldo de capitan de que Vra. Mag. me tiene hecha merced, no me han querido pagar los oficiales costa alguna, dado que por cédula y cartas de Vra. Mag. les fué mandado, con que por mí les fué requerido y ora me dicen que no son ya partes para me pagar porque Vra. Mag. los mandó suspender sus oficios en lo desta negociacion y que no tienen

dineros. Fecha á veinte y dos de Marzo de mil quinientos veinte y tres.—RUDRIGUO FALEIRO.

22 de Marzo de 1523

XXXII.—*Carta de Rodrigo Faleiro á S. M., en que suplica se le mande pagar su salario de capitan y acostamiento de las mercedes que se le hicieron y la gracia de que pueda enviar á Indias por su cuenta una ó dos embarcaciones yendo él por capitan general y pagando á S. M. el tercio ó mitad de las riquezas que trajeren.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-1/1).

Señor.—Yo no escribí á Vra. Mag. muchos dias ha por muchos trabajos que he tenido hasta agora con que no podia hacerlo ni ir á su corte, á mí me dijeron que dos embajadores de Francia juntamente eran llegados á Portugal, y me dijeron que el rey de Portugal daba á Vra. Mag. cuatrocientos mil ducados cada año por la especia, y un caballero portugues que ha poco que vino de Portugal, me tocó ciertas veces en este caso como que queria saber de mí mi parecer y me habló algunas veces que seria bueno concierto, porque hacia mucho perjuicio al trato de Portugal, y que del contrato me vernia á mí el vintavo de las mercedes que Vra. Mag. me ha fecho, yo despues de otras hablas le dije que si Dios fuese por ello mas servido que á mí me pareceria bien por servicio de Vra. Mag. quanto á la especiería; el caballero me habló de parte de un señor de Portugal que tiene razon de desearme bien, que si allá me ficiesen tanto que yo fuese muy mucho contento si me queria ir para Portugal y que me rogaba y pedia que le escribiese, lo que yo hasta aquí no fice, pero enviéle á decir que pues sabia que me viniera por mi honra que me espantaba enviarme á decir tal y que ninguna cosa deseaba tanto como servir á Vra. Mag., y así callé la plática.

Lo que á mí cumple para solicitar el servicio de Vra. Mag. es ser bien pagado y porque hasta hoy no he recibido ninguna cosa del sueldo que Vra. Mag. me mandó asentar por su capitan y en

lo mas sin no facer buena paga porque del acostamiento que yo tengo de que Vra. Mag. me hizo merced, me deben mas de un año sin me querer pagar y porque yo habia gastado ántes que Fernando Magallanes se partiese, pensando que iba en la armada: estoy agora en necesidad, por lo que suplico á Vra. Mag. por me hacer merced me mande pagar mi sueldo y acostamiento y mi vintavo y quintalada, en lo que me hará muy gran merced porque yo no lo quiero sino para servir á Vra. Mag., como debo, con ello, y suplico á Vra. Mag. mande esta armada en este año y en los otros en la entrada del verano porque es mucho mejor que en fin dél.

Suplico á Vra. Mag. me haga merced que dé licencia que yo pueda armar una nao ó dos, á mi costa y riesgo, como Vra. Mag. concederia á un mercader, y del interese limpio y riqueza que la dicha nao ó naos trajesen, será la parte para Vra. Mag. que fuere servido y lo mas quedará para mí, y parece que me será bien que sea para Vra. Mag. un tercio ó hasta la mitad de la riqueza que las mis naos trajesen, como pareciere mejor á Vra. Mag., porque allí no ha de poner Vra. Mag. ningun gasto sino recibir la su parte de la riqueza que las mis naos trajeren y en esto Vra. Mag. hará su provecho y á mí mucha merced porque le haré en ello buen servicio y á mí provecho y honra, y cuantas mas naos fueren tanto es mas servicio de Vra. Mag., principalmente yendo yo por capitán mayor. Fecha á veinte y dos de Marzo de mil quinientos veinte y tres. Su capitán—RUDRIGUO FALEIRO.

9 de Junio de 1523

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-1/1)

XXXIII.—*Peticion que presentó Simon de Burgos, vecino de Ciudad Rodrigo, que dijo haber ido al Maluco con Hernando de Magallanes.*

En la noble ciudad de Coria, nueve dias del mes de Junio, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y quinientos veinte y tres años, ante el noble señor bachiller Diego Lopez, teniente de correjidor en esta ciudad de Coria y su tierra por el

magnífico caballero el comendador Pedro Pacheco, alcalde y correjidor della por el muy ilustre é muy magnífico señor don Fadrique de Toledo, duque de Alba, marqués de esta dicha ciudad de Coria, nuestro señor, é en presencia de mí Luis Alonso, notario y escribano público, uno de los del consejo desta dicha ciudad de Coria y su tierra, á la merced de su señoría é de los testigos yuso escritos pareció presente un hombre que por su nombre se llamó Simon de Burgos, vecino que se dijo ser de Ciudad Rodrigo é presentó un auto por escrito é junto con él presentó ciertas preguntas, el tenor del cual dicho auto é preguntas es este que se sigue.

En la ciudad de Coria, nueve dias del mes de Junio, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil é quinientos é veinte y tres años ante el señor bachiller Diego Lopez, teniente de correjidor en la dicha ciudad é en presencia de mí el escribano é notario público é testigos yuso escritos, pareció presente Simon de Burgos, vecino que se dijo ser de Ciudad Rodrigo, é dijo que por quanto él habia sido en servicio del Emperador nuestro señor á descubrir las islas de Maluco, puede haber cuatro años, poco mas ó menos, con Fernando de Magallanes, capitan general de la dicha armada, y estuvo tres años y mas en las dichas islas en servicio de sus Mags., en el cual tiempo no le pagaron ni le fué pagado sueldo ninguno, diciendo que era portugués y vecino de Portugal, siendo él vecino de la dicha ciudad Rodrigo, casado con Catalina Alonso, criada de Francisco Sanchez, amo del señor Aguila, vecino é rejidor de la dicha ciudad, é por quel ha diez años que se fué á la ciudad Rodrigo, donde dejó á la dicha Catalina Alonso, su muger é agora no la halla en ella ni nueva della si es muerta ni si es viva y á él le cumple hacer ante su merced una probanza como fué y es vecino de la dicha ciudad Rodrigo y casado con la dicha Catalina Alonso, y fueron en ella habidos y tenidos por casados y ella por su muger y él por su marido: que en aquella manera via é forma que mejor puede é debe de derecho pedia é pidió á su merced, mande recibir juramento de los testigos que ante él presentare cerca de lo susodicho é los mande preguntar por las preguntas de yuso contenidas é lo que dijeren é depusieren se lo mande dar cerrado é sellado en pública forma

é interpusiesen á ello su autoridad é decreto judicial para quel lo pueda presentar ante quien é como deba para ayuda de su derecho é pidiólo por testimonio.

1. Primeramente sean preguntados si conocen á mí el dicho Simon de Burgos é si conocen á la dicha Catalina Alonso, criada del dicho Francisco Sanchez, amo de señor Aguila.

2. Iten, sean preguntados si saben que yo el dicho Simon de Burgos, fuy casado, segun órden de la madre Santa Iglesia con la dicha Catalina Alonso, la cual fué habida y tenida por mi muger é yo por su marido, y así fué pública voz y fama en Ciudad Rodrigo.

3. Iten, sean preguntados si saben que yo el dicho Simon de Burgos vive y mora en la dicha ciudad Rodrigo y fuy vecino de-lla todo el tiempo que estuve con la dicha Catalina Alonso, mi muger, y la dejé en la dicha ciudad en casa del dicho Francisco Sanchez al tiempo que me fuy de la dicha Ciudad Rodrigo.

4. Iten, sean preguntados si saben que puede haber diez años que yo me fuy de la dicha ciudad é que al presente en la dicha ciudad no hay nueva de la dicha Catalina Alonso, mi muger, si es muerta y si es viva.

5. Iten, sean preguntados si saben que de todo lo susodicho haya sido é sea pública voz é fama en la dicha ciudad Rodrigo é en otras partes entre las personas que de la susodicha han noticia.

E así presentado el dicho auto é preguntas segun é de la manera que dicho es, luego el dicho Simon de Burgos dijo que pedia é pidió lo en ellas contenido. Testigos que fueron presentes, Pedro Giron é el alcalde Cristóbal Arias, vecinos de la dicha ciudad de Coria.

E luego el dicho señor teniente dijo que presente la informacion que quisiere é que hará lo que sea justicia, testigos los dichos.

E luego el dicho Simon de Burgos presentó por testigo al licenciado Rodrigo de Burgos, vecino de la ciudad de Coria, del cual el dicho señor teniente tomó é recibió juramento en forma debida de derecho por Dios é por Santa María sobre una santa señal de cruz en que corporalmente puso su mano derecha é por las palabras de los santos evangelios doquiera que mas largamente están escritos, que como bueno y fiel é verdadero cristiano

temeroso de Dios nuestro señor é de sus mandamientos, diria la verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en este caso que era presentado por testigo é que si así lo hiciese que Dios todopoderoso le ayude en este mundo al cuerpo y en el otro al ánima donde mas ha de durar: lo contrario haciendo que se lo demande mal é caramente como a mal cristiano que á sabiendas se perjura, é á la conclusion del dicho juramento respondió é dijo, si juro amen: testigos que fueron presentes los dichos Pedro Giron é Cristóbal Arias, alcalde, vecinos de la dicha ciudad

El dicho licenciado Rodrigo de Burgos, testigo susodicho, jurado é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, á la primera pregunta dijo que conoce al dicho Simon de Burgos de diez años á esta parte é que á la dicha Catalina Alonso su muger que cree que la conoció pero que ya no se le acuerda della

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que puede haber edad de cuarenta y ocho años é que no es pariente de ninguna de las partes ni se le sigue interese desta causa.

2. A la segunda pregunta dijo: que lo que sabe es que podrá haber diez años poco mas ó ménos quel dicho Simon de Burgos vivia con este testigo siendo este testigo vécino de Ciudad Rodrigo é que al tiempo que vivia con él era pública voz é fama quel dicho Simon era desposado é tenia allí su esposa, no se acuerda cómo se llamaba, é que en tal reputacion estaba é aun que cree este testigo que por estar desposado lo despidió.

3. A la tercera pregunta dijo: que sabe cómo vivia en la dicha Ciudad Rodrigo, por lo que dicho tiene, é lo demas contenido en la dicha pregunta que no sabe nada

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que puede haber los dichos diez años poco mas ó ménos quel dicho Simon vivia con este testigo é de allí se ausentó é hasta agora no lo vió mas, é lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre. *El licenciado Burgos.*

E luego el dicho Simon de Burgos dijo que pedia é pidió al dicho señor teniente le mande dar la dicha informacion en pública forma, testigos los dichos. E yo el dicho Luis Alonso, escri-

bano público susodicho que á todo lo que dicho es presente en uno fuí con los dichos testigos é de pedimento del dicho Simon de Burgos é de mandamiento del dicho señor teniente, esta escritura fice sacar segun é en la manera que ante mí pasó é por ende fice aquí este mio signo en testimonio de verdad.—*Luis Alonso*, escribano.

E para mayor firmeza é validacion de esta dicha probanza en la cual el dicho teniente dijo que interponia é interpuso su autoridad é decreto judicial para que valga ó haga feé la firmó de su nombre. *El bachiller Diego Lopez*.

Sin fecha.—1523.

XXXIV.—Discurso presentado al Rey por Diego de Barbosa sobre algunos sucesos del viage de Magallanes, y los medios de hacer el comercio de la especería con mayor ventaja.

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 1.º, *Pap. del Maluco* de 1519 á 1547, pub. por Nav., t. IV, pájs. 298-301)

(*Comienza Barbosa insertando literalmente el discurso que Magallanes dejó al Rey al tiempo de partir para su viage, que es el del número XVI de esta Coleccion, y luego continúa así*):

Y porque, muy poderoso Señor, creo que es venido el tiempo en que será menester que esto se averigüe, parecióme razon dar esta memoria á V. M. para que en las derrotas no pueda ser engañado, ni ménos querria que lo fuesen en las cosas de negociacion que tienen entre manos, pues que con tanto gasto y trabajo y muerte de Fernan de Magallanes, que haya gloria, se descubrió.

Para lo cual, muy poderoso Señor, á mí me parece que erraría al servicio que á V. M. se debe, si no dijese lo que cerca dé ello me parece si algo aprovecharé, y si no yo satisfago á mis deseos.

Yo, Señor, veo que despues que esta Armada de Fernan de Magallanes se trató, siempre tuvo tantos estorbos y embarazos para que no se hiciese, cuantas malas voluntades para ello algunos mostraron, en lo cual hobo harto aparejo para que él la podiera dejar muy á su provecho y no ofendiendo á su honra; mas como él veia

que aquello no emanaba del ánimo de V. M., salvo de la malicia de aquellos, no quiso que el servicio de V. M. pagase la malas voluntades ajenas, y sobre esto se podrian decir muchas cosas, y proballas por cartas y testigos si menester fuere, mas por no hacer larga escritura, dejo para lo decir cuando V. M. mandare.

Es muy gran experiencia para lo que tengo dicho lo que en el viage le sucedió con los que consigo llevaba, en se le levantar con tres naos de las mas principales, sobre lo cual hizo la poca justicia que hizo, pudiéndola hacer mucha, y no perdonar á tantos que despues le fueron muy ingratos al beneficio que les hizo.

Asimesmo pareció claro por la maldad que le hicieron los que se volvieron con la principal nao que en su compañía llevaba al tiempo que mas necesidad tenia de ella, y le prendieron y firieron el capitán de la dicha nao, por querer seguir á su capitán general y el servicio de V. M., sin traer ningun aviso ni provecho de que V. M. pudiese ser servido, los cuales acá fueron muy bien recibidos y tratados á costa de V. M.; y el capitán y algunos otros que quisieron seguir lo que complia á servicio de V. M. fueron presos y desamparados de toda la justicia que en tal caso fuera razon que se les hiciera; así en no les dar ningun favor ni remedio para su libertad, mas ántes el dicho capitán estuvo preso, así en la ciudad de Sevilla como despues en Búrgos, hasta el tiempo que V. M. llegó á España, sin nunca le querer oír ni guardar justicia; ántes agora despues de V. M. estar en esta villa, le tornó á mandar prender, por indicios de quien le quiere hacer mal, sin haber causa ni razon para ello; de lo cual resultan tan malos ejemplos que quiebra el ánimo á los que desean hacer lo que deben, y lo aumenta á los que hacen al contrario: de donde digo que no se qué razon habrá, dejadas todas las otras cosas que de justicia se debiera hacer, para que V. M. perdiese el interese y servicio que de esta nao pndiera recibir no se volviendo; lo cual, segun lo que ella llevaba de mercadería y así de las otras calidades de ella, V. M. podiera ser de ello muy servido, pero digo que ya que V. M. quiera disimular su propio interese, no sé qué razon hay para que no haga justicia á los que la pretenden, como es al capitán y maestre y otras personas que en la dicha nao vinieron forzados, y que querian seguir lo que debian, y asimesmo lo del capitán ge-

neral Hernando de Magallanes, que con tanto trabajo y costa deseaba cumplir este viage, que bien debiera bastar el daño que él recibió en morir. Por falta de la gente que vino en la dicha nao no es razon que se pierda el interese que él de ella pudiera haber, á lo menos para cumplir las deudas que él dejó, y tambien para se le hacer bien por su ánima, lo cual fuera razon que V. M. tomara á cargo de hacer para acrecentar el ánimo á los que descaesen su servicio, porque como todos venimos por ejemplo, los que grandes servicios hacen, grandes mercedes é memoria debe de haber de ellos.

Dejo agora todo esto como quien quiere apuntar las cosas y no como quien acaba de decir lo que quiere: é digo que en el punto en que ahora estan las cosas, V. M. debe de creer que este juego que tiene entre manos de esta negociacion, es tamaño quanto V. M. lo quisiere hacer; pero es menester que se sepa bien jugar, porque en estos primeros principios está el bien de ello donde digo que ántes de todas cosas, V. M. debe en este caso dar tales ejemplos á los que han de ir en esta armada que V. M. espera mandar hacer, con que los que han de ir, no vayan vendidos de los que con él fueren, como lo fué el pasado, y que el capitán general que V. M. espera enviar sea tal que sepa muy bien lo que ha de hacer, y los que fueren con él vayan tan doctrinados que despues de decille lo que les parece no tengan osadía de ille á la mano en lo que él hobiere de hacer, porque donde hay confusion allí es todo el yerro.

Asimesmo digo, que es muy necesario que agora vaya la mayor flota que ser pueda, así para castigar é destruir aquellos donde murió el capitán Fernan de Magallanes, como para que se hagan fortalezas ó casas fuertes donde se asiente y quede asentada la casa de factoría de V. M. para que los que quedaren queden seguros y á buen recaudo, para que no reciban daño de los de la tierra; porque es gente que con temor harán de ellos lo que quisieren, y si vieren aparejo para mal, luego le ponen en obra, que es gente muy desleal.

Así digo, que si vieren el contrario de lo que digo, y vieren que no hay castigo de lo hecho, ni fuerzas para lo presente y porvenir, que no es nada lo que han hecho para lo que harán.

Otrosí digo, que despues de hecho esto, cumple al servicio de S. M. que es trato no salga de sus manos, porque lo que fuere por via de mercaderes, como quiera que ellos no tengan respeto sino á su propio interese, en caso que todo le sucediese como ellos quisiesen, lo cual seria imposible, el trato se perderia totalmente, así por poner las mercaderías que llevasen en ménos precio, como por poner las de allá en mas por despacharse presto, porque donde se podria ganar 100 por 100 y mas, se contentarian ganar 30 ó 40 por 100 por abreviarse presto: lo cual no cumple á servicio de V. M., porque lo bueno será hacer el dicho trato perpétuo para siempre, que no por los primeros dos ó tres viages; y ora sea de una manera ó de otra, paréceme que es menester que lo de allá ande todo por una mano, así las véndidas de las mercaderías de acá, como la compra de las de allá, y que esto sea por mano del fator que V. M. para ello enviare.

Aprovecha mucho lo que tengo dicho para lo que sé que de Portugal se trata, porque si el Rey de Portugal tiene la parte en las Indias que tiene, es porque siempre procuró demostrar allá su poder, mandando todos los años del mundo la mas flota que podia; por donde no solamente señoreaba las tierras con amor y buenas obras, mas lo mas cierto era con temor, é si algunos en algo erraban los castigaban, de manera que ya el temor los convertia en amor, y agora soy informado que envia allá 16 naos este año, y aunque no se crea que sean para ofender á las que de acá fueren, es de creer que será para mostrar allá mas poder, porque euando vieren que lo de Portugal permanece y sobra á lo que de acá fuere, la gente de la tierra, no digo la de allá, mas aun la de la conquista de acá, les cesa el ánimo para que ofendan á los de acá, y se junten y traten ántes con ellos que con otros.

Podráse decir por parte de V. M. que segun el tiempo é necesidad que agora tiene, que no puede excusar de meter en esta armada que agora se espera hacer á los mercadeaes, porque ayuden con sus dineros hacella; lo cual yo creo que será así, pero á mí me parece que en caso que esto sea así, que V. M. debe meter toda la parte que pudiere, porque lo uno y lo otro vaya por su mano, y que ántes debe de hacer mucha merced y gracia á los tales mercaderes, soltándole algo de sus derechos, que no que la

armada vaya flaca, é que todavía la vëndida de las mercaderías de acá y la compra de las de allá se hagan por mano de su fator y no de otro.

En caso, muy poderoso señor, que yo sé que de mi flaco parecer no tiene necesidad, yo por complir con lo que debo, segun mi entender, he dicho en lo mas corto que he podido, lo que me parece que á su servicio debo, lo cual reciba segun mi voluntad, y no segun lo que fuere errado.—DIEGO DE BARBOSA.

Sin fecha.—1523.

XXXV.—*Carta de Antonio Brito al Rey de Portugal sobre algunos sucesos en la India y los del viage de Magallanes.*

(Estracto hecho por D. J. B. Muñoz del original en la Torre de Tombo, Gav. 18, Maç. 2, núm. 25, y publicado por Nav., t. IV, pájs. 305-311).

Ya escribí desde Bandá las nuevas que allí hallé de los castellanos y envié las cartas de un Pedro de Lorossa que se fué con ellos. Partí de Bandá á 2 de Mayo 522, á ver si podia tomarles la nao que partió postrera, que la otra ya era partida hacia tres meses. Llegué á Tidor el 13 de Mayo 522: allí estuvieron los castellanos y cargaron dos de las cinco naos que salieron de Castilla y supe que la primera era ida cuatro meses ántes, la segunda mes y medio. No fué con la otra por un agua que abria, estando ya á punto de partir: se descargó y compuesta fuése. Hallé cinco castellanos, el uno factor, con mercadería, otro lombardero. Mandé con el factor Ruy Gaguo recado al Rey que me entregara los castellanos, artillería y hacienda, y á decir que como siendo aquello tanto tiempo ántes descubierto por portugueses, admitia castellanos. Resp. que los admitió como mercaderes y mas por temor que por voluntad. A otro dia me mandó tres castellanos y una poca hacienda: otro ya le tenia conmigo desde que salí de Bandá, á dó habia ido á tomar conocimiento de la tierra y trato. El último estaba ausente en la isla Moro, 60 leguas de Maluco. El dia siguiente vino á verme el Rey; dióse por buen vasallo de V. A. y se escusó del hecho, todo en prueba de los mismos castellanos.

Se lo hize dar por escrito para en todo tiempo obligarle, porque le certifico que se entregaron estos castellanos á su poder, como si fueran cristianos y naturales suyos.

Hallé toda la tierra llena de cruces de estaño, algunas de plata, con un crucifijo de una parte y nuestra Señora de la otra. Vendian bombardas, espingardas, ballestas, espadas, dardos y pólvora. Estas cruces que arriba digo á V. A. las compré yo todas, y ellos las vendian con conocimiento de lo que eran.

Estando allí dos dias vino un hijo bastardo del Rey de Ternate para llevarme á su isla: él es quien la gobierna á nombre del heredero, niño de ocho á nueve años y su padre murió siete ú ocho meses ántes de mi llegada. Esta isla es la mayor y principal de Maluco, dó Francisco Serrano estuvo siempre y D. Tristan, quando acá vino. Luego vino su madre, que es la que mas manda: dicróñse por vasallos de V. A., no hablé de fortaleza por ver primero todas las islas; vistas pareció deberse hacer en ella por mas grande y no haber puerto en Tidor

Estando en tierra adolesció la gente, y á dos meses de 200 hombres que traje quedé con 50 sanos: murieron como 50, con tan pocos se puso mano á la fortaleza.

A 20 Octubre 22 tuve nuevas que andaba una nao detras destas islas: pensé seria de Castellanos, pues trujeron ese camino. Mandé tres navíos á que me la trajeran, como lo hicieron, y con ella 24 castellanos. Dijeron que no queriendo volver por dó vinieron, por ser tan largo viage, resolvieron navegar al Darien: hallaron vientos escasos porque no supieron tomar el monzon, y fueron á los 40 grados N.

Por su cuenta habian hecho 900 leguas quando arribaron. Al salir tenian 54 hombres, á los 40 grados murieron 30. Púsose por escrito la hacienda del Rey de Castilla, y se tomaron las cartas y astrolabios; se empezó á descargar la nao que era vieja y hacia mucha agua; á los ocho dias se abrió y perdieron 40 bahares de clavo.

La madera sirvió para la fortaleza y sus aparejos para estotros navíos.

Pasados diez ó doce dias tomé las declaraciones á capitan y maestre: dijeron que los armadores de esta flota fueron el Obispo de Búrgos y Cristóbal de Haro.

Este es el viage que hicieron de Castilla hasta Maluco.

Despues que partieron de Sevilla recalaron en Canarias, y estuvieron surtos en Tenerife: allí tomaron agua y bastimentos, y haciéndose á la vela, la primera tierra que tomaron fué el cabo de los bajos de Ambas, y vinieron lo largo de la costa hasta el rio que se llama Janeiro, donde estuvieron 15 ó 16 dias. De allí partieron costeano, y vinieron hasta el rio que se llama de Solís, donde Fernando Magallanes creyó hallar pasage: allí se detuvo cuarenta dias, y mandó que el navío Santiago se adelantara como 50 leguas para ver si habia paso; y no hallándolo, atravesó el rio, que será de 25 leguas, y halló la costa que corre NE. SO. Hasta este rio tienen descubierto los navíos de V. A.; y fueron costeano hasta un rio que llama S. Juan, donde invernaron cuatro meses. Aquí comenzaron á decirle los capitanes que ¿dónde los llevaba? Principalmente un Juan de Cartagena que decia llevar cédula del Rey para ser conjunta persona con él, como lo fuera Rui Falero si se hallara allí. Quisieron pues levantarse contra Magallanes y matarlo, y tornarse para Castilla ó irse á Rodas.

Desde aquel punto llegaron al rio de Santa Cruz, donde quisieron poner por obra su intencion. Y Magallanes cuando vió el pleito mal parado, porque decian los capitanes que lo matasen ó lo llevasen preso, él mandó armar su nao y prender á Juan de Cartagena. Los otros capitanes, luego que vieron preso al principal, no trataron mas de proseguir su intento; pero él los prendió á todos, porque la chusma la mayor parte estaba en su favor. A Luis de Mendoza mandó que lo matara á puñaladas el Merino ó alguacil, porque no quiso darse preso, y á otro que se llamaba Gaspar Quesada, lo mandó degollar. A Juan de Cartagena, al tiempo de hacerse á la vela, lo dejó en tierra y con él á un clérigo, en tierra donde no habia habitante ninguno.

Despues de esto invernaron tres meses mas, y Magallanes mandó de nuevo el navío Santiago que fuera adelante á descubrir. El navío se perdió, pero se salvó toda la gente.

De allí partieron á 20 de Octubre de 1520, y fueron á dar en un estrecho que no sabian lo que era. La entrada del estrecho tendrá 15 leguas, y despues que comenzaron á entrar les pareció que era todo cerrado; por lo cual surgieron allí. Magallanes mandó á

un piloto portugues, que se llamaba Juan Carballo, que saliese á tierra y subiese á un monte para ver si habia salida. Carballo volvió diciendo que lo parecia estar cerrado. Entónces mandó que las naves S. Antonio y Concepcion se adelantasen á reconocer el estrecho; y habiendo andado obra de 30 leguas volvieron á decir á Magallanes que el rio pasaba adelante, pero que no sabian hasta adonde podria llegar. Visto esto, zarpó con todas tres naos, y caminó por el estrecho hasta donde las otras habian descubierto, y mandó que la S. Antonio, de que era capitán Alvaro de Mezquita, primo suyo, y piloto Estéban Gomez, portugues, pasase á descubrir por una abertura que hacia el estrecho al sur. Esta nao no volvió á las otras, ni se sabe si tornó á Castilla ó si se perdió. Magallanes pasó adelante con las naos que le quedaban hasta hallar salida.

Este estrecho está en 52 grados largos y tiene 10 leguas de ancho cumplidas, y corre NS. la mayor parte de él. A lo largo hay lugares á cinco leguas, á una legua, á media legua y á un cuarto de legua. Luego que se vieron fuera en ancha mar gobernaron derechamente á la línea á causa de los grandísimos frios que experimentaban, y cuando estuvieron á 32 grados tomaron la vía del oes-noroeste; por cuyo rumbo anduvieron 1600 leguas. Aquí hallaron dos islas despobladas, 200 leguas una de la otra; y por el mismo rumbo atravesaron la línea y fueron 12 grados de la banda del norte. De allí gobernaron al oeste 500 leguas y dieron en unas islas en que hallaron mucha gente salvage, de la cual entraron tantos en las naos, que cuando quisieron volver sobre ya no los podian echar fuera de ellas sino alanceándolos. Mataron muchos salvages, y ellos se reian creyendo que era cosa de holganza. Siguieron su ruta siempre al oeste, sino cuando querian altura, que entónces gobernaban una cuarta fuera de dicho camino para saber donde estaban, hasta que llegaron á una isla que llamaron primera. Está 12 grados de la banda del N.

En seguida, por entre muchas islas, vinieron á dar á una que se llamaba Mazaba, que está en 9 grados. El Rey de Mazaba los llevó á otra isla llamada Zubó, que era grande, donde estuvo cerca de un mes, y á la mayor parte de la gente y al Rey los hizo cristianos. Mandaba el Rey de Zubó que viniesen á él los Reyes de las

otras islas, y no habiendo querido venir dos de ellos, luego que Magallanes lo supo, se determinó á ir á pelear con ellos, y se dirigió á una isla llamada Mathá. Puso fuego á una aldea, y no contento con esto, se encaminó á una poblacion grande, donde peleando con los salvages le mataron á él, á un criado suyo y cinco castellanos: los demas viendo muerto al capitan se recogieron á las embarcaciones.

Luego que la gente llegó á las naos, que estarian dos leguas del sitio donde mataron á Magallanes, determinaron todos nombrar dos capitanes: á saber, Duarte Barbosa, portugues, cuñado de Magallanes, por la muger con quien casó en Castilla, y Juan Serrano, castellano. Este Juan Serrano fué capitan de la nave que se perdió, y despues que Magallanes cortó la cabeza á Gaspar de Quesada, lo hizo capitan de la nao Concepcion. A poco tiempo de haberlos armado capitanes, les dijo el Rey que holgaria mucho de que saliesen en tierra á comer con él, segun su costumbre, y ellos aceptaron el convite. Cinco dias despues de la muerte de Magallanes, saltaron en tierra con la mayor parte de la gente, en la cual habia algunos que salieron heridos en la refriega con Magallanes. Los salvages tenian determinado matar á todos y apoderarse de las naos: y en efecto, estando ya en el festin, dió sobre ellos una muchedumbre de bárbaros y mataron á Duarte Barbosa y á Luis Alfonso, que era capitan de una de las naves, y con ellos á 35 ó 36 hombres. Luego que los que estaban en las naves vieron aquella matanza, llevaron anclas y trataron de hacerse á la vela y volver á Burneo; á cuya sazón los salvages trajeron á Juan Serrano, uno de ellos que querian rescatar, y pedian por él dos bombardas y dos bahares de cobre, y algunas bretañas ó telas de lienzo de las que llevaban en las naves como mercaderías de trato y rescate. Serrano decia que lo llevasen á la nave y les daria lo que pedian; y ellos, por el contrario insistian en que saliesen á tierra; pero recelándose de otra traicion como la pasada, se hicieron á la vela dejando allí aquel hombre sin saber mas de él.

A las 10 ó 12 leguas de la última isla quemaron la nave Concepcion por no poder ya navegar con ella, é hicieron capitan á Juan Carballo, piloto portugues, y la capitania de la otra nave la dieron á Gonzalo Gomez, alguacil de la armada.

De allí vinieron hasta una isla llamada Mindanao, que está en 8 grados escasos de la banda del N. Hablaron con el Rey de la isla, que les informó donde estaba Burneo, con cuyas noticias gobernaron de nuevo y llegaron á otra isla llamada Puluan, 30 leguas de la de Borneo. Está en 9 grados, y allí se detuvieron un mes: es tierra abundante: aquí supieron nuevas señas de Burneo, y tomaron dos hombres que los llevaron allá.

Con efecto partieron de allí y llegaron al puerto de Burneo, que está en 5 grados: la otra punta de la banda del nordeste está en 7 grados. Córrese la costa nordeste sudueste de los 7 grados hasta los 5, que está el puerto. Apenas surgieron divisaron muchos paraos, y los habitantes creyendo que eran embarcaciones portuguesas salieron con grandes presentes de vituallas y refrescos: los de la armada mandaron á tierra los dos hombres que habian tomado en Puluan, y un castellano con ellos; y cuando los naturales oyeron que no eran portugueses sino castellanos, no lo querian creer. A los siete ú ocho dias el Gonzalo Gomez de Espinosa, capitan de la nao, llevó un presente al Rey de la isla en que entraba una silla guarnecida de terciopelo, y una ropa tambien de terciopelo carmesí. Al presentarle el regalo el Rey les preguntó que gente eran, y con que propósito iban allí, recelándose de que fueran como la armada de Malaca á reconocer el puerto y levantar en él alguna fortaleza. Contestáronle que eran castellanos y venian en busca del Maluco, rogándole se sirviese darles pilotos que los llevaran allá. El Rey les dijo que se los daría hasta Mindanao, de la otra banda por donde ellos no habian venido, para que los llevasen allá. Es Mindanao isla muy grande y feraz.

Estando en aquel puerto habia ya un mes y prontos á partir, se les escaparon dos griegos para hacerse moros. Otro dia por la mañana enviaron á tierra tres hombres, uno de ellos un hijo de Juan Carvallo; y en esto vieron venir muchos paraos; y como andaban recelosos de otra traicion creyeron que venian con designio de cogerlos, instigados por los griegos. En consecuencia se hicieron luego á la vela sin esperar por los otros tres; y á dos ó tres juncos que estaban en el puerto los robaron é incendiaron dentro dél. Llegaron á Mindanao donde cogieron hombres que los llevaron al Maluco y allí pasó todo lo que arriba tengo referido á V. A.

La hacienda que restaba en Tidore á los castellanos era 1125 quintales y 32 libras de cobre y 2000 libras de azogue, y dos quintales de hierro y tres bombardas de cepo de hierro, uno espasamuro y dos roqueiras, é 14 versos de hierro, sin ninguna cámara, y tres anclas de hierro, en que entra un fugareo y otra grande y una quebrada, 9 ballestas, 12 espingardas, 32 petos, 11 servilheiras, 3 cascos, 4 anclas, 53 barras de hierro, 6 versos de hierro, 2 falconetes de hierro, 2 bombardas gruesas de hierro con cuatro cámaras y 1275 quintales de clavo.

La gente de Malaca para acá usan de un peso llamado *dalchin*, y pesan con él hasta un bar, y tiene por los pesos que vienen de Portugal $4 \frac{1}{2}$ quintales (pero se dá por cuatro quintales) segun los asientos que he hecho con estas gentes viene á salir el quintal de clavo á 250 reis, porque serán hasta mil reis el bar. Esto se entiendo que sale así en las permutaciones de varios géneros de ropas conforme al trato. Por otro trato en Ternate sale á 200 reis, y aun permutacion habrá en que salga á 100.

La pimienta está asentada en Cochim á 1015 reis el quintal. Si no fuera por estos castellanos que pagaron á cinco y á seis cruzados el quintal de clavo, aun hubiera yo ajustado aquí el clavo á ménos de 200.

Con D. García envié diez y siete castellanos para que paguen lo que deben á Jorge de Alburquerque, para que de allí los envíe al capitan mayor de la India, segun V. A. me mandó en la instruccion: son Gonzalo Gomez de Espinosa, capitan; Juan de Campos, factor que quedó con la hacienda en Tidore; Alfonso de Costa, que iba á ver el trato de Banda; Luis del Molino, Diego Diaz, Diego Martin, Leon Pancaldo, piloto de la nao; Juan Roiz, Ginés de Mafra, Juan Novoro, S. Remo, Amalo, Francisco de Ayamonte, Luis de Veas, Segredo, Maestre Otans, Anton Moreno.

Cuatro dejé aquí: 1.º El maestro de la nao llamado Juan Bautista, que es el mas hábil de todos, y navegó en naos de V. A.: él es quien gobernó y á quien despues de la muerte de Magallanes se debe haber llegado su armada á Maluco; 2.º El escribano; buen marinero y piloto; 3.º El contra maestre; é 4.º Un carpintero y necesario para componer este navío en que agora les envío por Burneo, y no me queda ninguno de los que traje. Intento que en

este viage se descubra este camino de Maluco á Malaca por Burneo, de dó á Malaca hay 100 leguas, y siempre van muchos juncos. Por Bandá es menester esperar monzones, y para llevar y traer un recado se necesita año y medio. Por estotro camino podrán venir de Malaca acá en un mes. Fuera desto, Burneo es una de las mas ricas islas que hay en estas partes, donde hay mucho oro, canfar y muy grande trato para muchas partes. . . . Va por capitán (del navío) Simon de Abras.

En lo que toca al maestre, al escribano y piloto yo escribo al capitán mayor, que será mas servicio de V. A. mandarles cortar las cabezas que enviarlos allá. Detúvelos en Maluco, porque es tierra enferma, con intencion de que murieran allí, no atreviéndome á mandárselas cortar porque ignoraba si daria á V. A. gusto en ello. Escribo a Jorge de Alburquerque que los detenga en Malaca, que tampoco es tierra muy saludable. En este navío mando a García Chainho 250 quintales de clavo.

En estas islas de Maluco podré juntar un año con otro 4,000 bares de clavo. Del cobre que tomé a los castellanos hice moneda para pagar gente. . . . Espero de acabar bien pronto esta fortaleza. . . . Tengo hecha toda la cortina de la banda de la mar que es de 27 brazas de largo y 12 piés de ancho, y la torre de homenaje en dos sobrados. . . . Escribo a Chainho que me mande estaño para hacer moneda porque creo la tomará esta gente mejor que la de cobre, y con ella podrá comprarse todo el clavo.

19 de Febrero de 1521

XXXVI.—Capitulacion hecha entre el Emperador y Rey de Portugal sobre los límites y posesiones del Maluco.

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 1.º, papeles del Maluco de 1519 á 1547 y pub. por Navarrete, t. IV, pájs. 320-326.)

En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Sancto; Manifiesto y notorio sea á todos cuantos este público instrumento vieren, como en la ciudad de Vitoria á 19 dias del mes de

Hebrero, año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1524, en presencia de mí Francisco de los Cobos, secretario de sus Magestades y su notario público, y de los testigos de yuso escritos, estando presentes los señores Mercurinus de Gatinara, Gran Chanciller de S. M., Don Hernando de Vega, y Comendador mayor de Castilla de la orden de Santiago, y D. García de Padilla, Comendador mayor de Calatrava, y el Doctor Lorenzo Galindez de Carvajal, todos del Consejo de los muy altos muy poderosos Príncipes D. Cárlos por la divina clemencia Emperador semper augusto Rey de Romanos, y Doña Juana su madre, y el mismo D. Cárlos, su hijo, por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, etc., sus Procuradores bastantes de la una parte, y los señores Pero Correa de Atubia. señor de la villa de Velas, y el Doctor Juan de Faria, ambos del Consejo del muy alto y muy excelente Señor el Señor D. Juan por la gracia de Dios, Rey de Portugal, de los Algarbes de aquende y allende el mar en Africa, Señor de Guinea, y de la conquista, navegacion y comercio de Etiopia y Arabia y Persia y de la India, etc., sus embajadores y procuradores bastantes, segund ambas las dichas partes lo mostraron por las cartas y poderes y procuraciones de los dichos Señores sus constituyentes: su tenor de las cuales de *verbo ad verbum* es este que se sigue: D. Cárlos por la gracia de Dios, Rey de Romanos Emperador semper Augusto, Doña Juana su Madre, y el mismo don Cárlos por la misma gracia, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, etc., etc. A cuantos esta nuestra carta de poder y procuracion vieren, hacemos saber que por cuanto entre el serenísimo y muy excelente Rey de Portugal, nuestro muy caro é muy amado Sobrino y Primo de Nos, hay dubda y debate asi sobre á quien pertenece la propiedad de Maluco, como sobre la posesion de él, y somos acordados que se vea por justicia por astrólogos, pilotos y marineros, y letrados que él ha de nombrar y declarar por su parte y Nos por la nuestra, cuyo es el dicho Maluco, y en cuya demarcacion cae, y asi sobre la posesion de él, de que se ha de hacer asiento, segund el modo de que está entre Nos concordado: Nos por la mucha confianza que tenemos de Mercurinus de Gatinara, nuestro gran Chanciller, y D. Hernando de Vega, Comendador mayor de Castilla, y don Gar-

cía de Padilla, Comendador mayor de Calatrava, y el doctor Lorenzo Galindez de Carvajal, todos del nuestro Consejo, por esta presente Carta los hacemos, ordenamos y constituimos en el mejor modo é forma que debemos é podemos, por nuestros suficientes y abastantes Procuradores generales y especiales, para que capitulen, é asienten é afirmen el dicho asiento del modo en que se vea por justicia por las sobredichas personas, cuya sea la propiedad de Maluco, é así sobre la posesion de él, segund agora entre Nos está concordado que se haya de hacer, y en tal manera que la generalidad no derogue á la especialidad, ni la especialidad a la generalidad, é para que por Nos y en nuestro nombre puedan asentar el dicho asiento, asi con el dicho serenísimo y muy excelente Rey nuestro Sobrino y Primo, y en su presencia, como con cualesquier Procuradores que él para ello ordenare, é que mostraren su poder é procuracion suficiente é bastante para el dicho caso por él firmada é sellada de su sello, é que puedan capitular, asentar y concordar, prometer y jurar en nuestro nombre que Nos haremos, cumpliremos é guardaremos todo lo que por ellos fuere capitulado y asentado en el dicho asiento con las condiciones, pactos, vínculos y so las penas é firmeza que por ellos fuere asentado, concordado é capitulado, como si por Nos en persona fuese hecho. Otrosí, que puedan jurar en nuestra ánima, que guardaremos y cumpliremos realmente con efecto todo lo que asi por ellos en lo que dicho es fuere acordado, asentado y capitulado sin cautela, engaño ni disimulacion alguna, é que no iremos ni vernemos contra ellos, ni contra parte alguna dello, so aquellas penas que por los dichos nuestros Procuradores fueren puestas y concordadas; y para todo lo que dicho es les damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido y libre, é general administracion, é prometemos y aseguramos por esta presente Carta, de tener y mantener realmente y con efecto todo lo que por los dichos nuestros Procuradores sobre lo que dicho es fuere concordado, asentado y capitulado, é prometido, asegurado y otorgado, é jurado, é de lo haber por grato, rato, firme é valedero, é de no ir ni venir contra ello, ni contra parte alguna dello en tiempo alguno ni por alguna manera, so obligacion expresa que para ello hacemos de todos nuestros bienes patrimoniales, y de la Co-

rona, habidos y por haber, los cuales todos expresamente para ello obligamos, y por certenidad de todo lo sobredicho mandamos hacer esta nuestra Carta, firmada de Mí el Rey, y sellada con nuestro sello. Dada en la ciudad de Vitoria á 25 dias del mes de Enero, año del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo de 1524 años.—Yo EL REY.—Yo *Francisco de los Cobos*, Secretario de sus cesárea y católicas Magestades, la fice escribir, por su mandado. —Rejistrada.—*Juan de Samano Orbina*, Pro-Chanciller.

Aquí se inserta en el original el poder del Rey de Portugal concedido en iguales términos, y continúa:

E luego los dichos Procuradores de los dichos Señores Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, etc. **E** del dicho Señor Rey de Portugal, de los Algarbes, etc., dijeron: **que** por cuanto entre los dichos Señores sus constituyentes hay **dubdas** sobre la posesion de Maluco y la propiedad de él, pretendiendo **cada** uno de ellos que cae en los límites de su demarcacion, la **cual** se ha de hacer conforme al asiento y capitulacion que fué **hecha** entre los católicos Reyes D. Hernando é Reyna Doña Isabel, **Reyes** de Castilla, de Leon, de Aragon, etc., é el muy alto y muy **excelente** Señor el Señor Rey D. Joan, Rey de Portugal, de los **Algarbes**, Señor de Guinea, etc., que hayan gloria, por ende ellos **y cada** uno de ellos en los dichos nombres, y por virtud de los **dichos** poderes de suso incorporados, por bien de paz é concordia, **y por** conservacion del deudo y amor que entre los señores sus constituyentes hay, otorgaron, consintieron é asentaron lo siguiente:

Primeramente, que para la demarcacion que se ha de hacer conforme á la dicha capitulacion, se nombre por cada una de las partes tres astrólogos y tres pilotos y marineros, los cuales se **hayan** de juntar y junten por todo el mes de Marzo primero que viene, ó ántes si se pudiere, en la raya de Castilla é Portugal **entre** la ciudad de Badajoz y la ciudad de Yelbes, para que por todo el mes de Mayo primero siguiente de este presente año, haciendo **ante** todas cosas luego como se juntaren juramento solemne en **forma** debida de derecho en poder de dos notarios, uno puesto

por la una parte, y el otro por la otra, con auto y testimonio público en que juren á Dios y á Santa María, y á las palabras de los santos cuatro Evangelios, en que pornán las manos, que pospuesto todo amor y temor, ódio y pasion ni interese alguno, y sin tener respeto á otra cosa alguna mas de hacer justicia, mirarán el derecho de las partes, determinen conforme á la dicha capitulacion la dicha demarcacion.

Asimismo que se nombren por cada una de las partes tres letrados, los cuales dentro del mismo término y lugar, premiso el dicho juramento con las solemnidades y de la manera que de suso se contiene, entiendan en lo de la posesion de Maluco, y lo determinen recibiendo las probanzas, escrituras, capitulaciones, testigos y derechos que ante ellos fueren presentadas, y hagan todo lo que les pareciere necesario para hacer la dicha declaracion, como hallaren por justicia, y que de los dichos tres letrados, el primero nombrado en la comision tenga cargo de juntar á todos los otros diputados de su parte para que con mas cuidado se entienda en la negociacion.

Otrosí, que durante el dicho término hasta en fin de dicho mes de Mayo primero siguiente, ninguna de las partes no pueda enviar á Maluco, ni contratar ni rescatar, pero si ántes del dicho tiempo se determinare en posesion ó propiedad, que la parte en cuyo favor se declarare el derecho en cada una de las dichas cosas, pueda enviar y rescatar; y en caso que se determine lo de la propiedad y demarcacion, se entienda decisa é absorbida la cuestion de la posesion; y si solamente se determinare lo de la posesion por los dichos letrados, sin que lo de la propiedad se pudiese determinar como es dicho, que lo que quedare por determinar de la dicha propiedad, y tambien de la posesion del dicho Maluco, quede conforme á la dicha capitulacion en el estado en que estaba ántes que se hiciese este asiento; lo cual todo se ha de entender y entienda sin perjuicio del derecho de cada una de las partes en propiedad y posesion conforme á la dicha capitulacion.

Pero si á los dichos letrados primero nombrados en las comisiones, ántes que se acabe el dicho término pareciere que con alguna prorogacion del dicho término hobiese apariencia de se

poder acabar y determinar lo asentado, ó se les ofreciere otro camino ó modo bueno para que este negocio se pudiese mejor determinar en un cabo ó otro, conviene á saber, en posesion ó propiedad; en cualquier de estos casos los dichos dos letrados puedan prorogar por el tiempo que les pareciere convenir á la breve determinacion de ello, y que durante el tiempo de la dicha prorogacion puedan ellos y todos los otros diputados, cada uno de ellos en su calidad, entender y conocer, entiendan y conozcan, como si fuese dentro del término principal de su comision; pero que el dicho tiempo se entiende prorogado con las mismas condiciones y calidades de suso contenidas.

Y que todos los autos que en este caso se hobieren de hacer sean firmados por los dichos dos notarios nombrados por cada una de las partes el suyo, y cada uno escriba los autos de su parte; y el otro, despues de haberlos comprobado y colacionado, los firme.

Item, que cada una de las partes haya de traer ratificacion y confirmacion de estos capítulos de los dichos señores sus constituyentes dentro de 20 dias primeros siguientes.

Lo cual todo que dicho es, y cada cosa y parte de ello los dichos **Mercurinus** de Gatinara, gran Chanciller de sus Magestades, y los dichos **D. Hernando de Vega**, comendador mayor de Castilla, y **D. García de Padilla**, comendador mayor de Calatrava, y el **Dr. Lorenzo Galindez de Carvajal**, todos del su Consejo, procuradores de los dichos muy altos é muy poderosos Reyna é Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, y de Granada, y de las Dos Sicilias, de Jerusalem, etc.; é por virtud del dicho su poder que de suso va incorporado, los dichos **Pero Correa de Atubia**, y el **Dr. Juan de Faria**, procuradores y embajadores del dicho muy alto y muy excelente Príncipe el Señor Rey **D. Juan de Portugal**, y de los **Algarves**, de aquende y allende el mar en Africa, Señor de Guinea, etc.; é por virtud del dicho su poder que de suso va incorporado, prometieron y seguraron en nombre de los dichos sus constituyentes, que ellos y sus subcesores y reinos y señoríos para siempre jamas ternan, guardarán é cumplirán realmente, y con efecto á buena fee y sin mal engaño cesante todo favor, cautela, engaño, ficion é simulacion alguna, todo lo que de suso se contiene y es

asentado y concertado, y lo que por los dichos diputados fuere sentenciado y determinado, y cada cosa y parte de ello enteramente, segund y como por ellos fuere hecho y ordenado, y sentenciado, y determinado, bien así y á tan cumplidamente como si por los dichos sus constituyentes conformes fuese fecho, y determinado, y concertado, y como juicio dado por jueces competentes; y para que así se guarde é cumpla por virtud de los dichos poderes que de suso van encorporados, obligaron á las dichas sus partes sus constituyentes, y á sus bienes, muebles y raíces, y de sus patrimonios y Coronas Reales, y de sus subcesores para siempre jamas, que ellos ni alguno de ellos por sí ni por interpósitas personas, direte ni indirete no irán ni vernán contra ello, ni contra cosa alguna, ni parte de ello en tiempo alguno, ni por alguna manera, pensada ó no pensada, que sea ó ser pueda, so las penas en la dicha capitulacion que de suso se hace mencion contenidas, é la pena pagada ó non pagada, ó graciosamente remitida, que todavía está escritura y asiento, y todo lo que por virtud de ella fuere hecho y determinado, quede y finque firme, estable y valadero para siempre jamas; y renunciaron cualesquier leyes y derechos de que se puedan aprovechar las dichas partes y cada una de ellas para ir ó venir contra lo suso dicho, ó contra alguna cosa ó parte de ello, é por mayor seguridad é firmeza de lo suso dicho, juraron á Dios y á Santa María, y á la señal de la Cruz en que pusieron sus manos derechas, y á las palabras de los santos cuatro Evangelios, donde quier que mas largamente son escritos, en ánima de los dichos sus partes, que ellos y cada uno de ellos ternán, guardarán é cumplirán todo lo suso dicho, y cada una cosa y parte de ello realmente y con efecto, cesante todo engaño, cautela é simulacion, é no lo contradirán en tiempo alguno ni por alguna manera, é so el dicho juramento juraron de no pedir absolucion de nuestro muy Santo Padre, ni de otro legado ni prelado que gela pueda dar, y aunque de su propio motuo gela dé, no usarán de ella; y asimismo los dichos procuradores en el dicho nombre se obligaron so la dicha pena é juramento, que dentro de 20 dias primeros siguientes, contados desde el dia de la fecha de esta capitulacion, darán la una parte á la otra, é la otra á la otra, aprobacion é ratificacion de esta dicha capitulacion, escri-

tas en pergamino é firmadas de los nombres de los dichos señores sus constituyentes, é sellada con sus sellos de plomo pendientes, de lo cual todo que dicho es otorgaron dos escrituras de un tenor, tal la una como la otra, las cuales firmaron de sus nombres, y las otorgaron ante mí el dicho escribano y notario público de suso escrito y de los testigos de yuso escritos para cada una de las partes la suya, é cualquier que pareciere valga, como si ambas á dos pareciesen, que fueron fechas é otorgadas en la dicha ciudad de Vitoria el dicho dia, mes y año susodichos.—Testigos que fueron presentes al otorgamiento de esta escritura, é vieron firmar en ella á todos los dichos señores procuradores, y los vieron jurar corporalmente en manos de mí el dicho Secretario Francisco de Valenzuela, caballero de la orden de Santiago, y Pedro de Salazar, capitán de sus Magestades, y Pedro de Ysasaga, Contino de sus Magestades, é Gregorio Casgas, é Alvaro Mexia, é Sebastian Fernandez, criados del dicho embajador Pedro Correa de Atubia.—*Mercurinus*, canceller.—*Hernando de Vega*, comendador mayor.—*El Comendador mayor*.—*Doctor Carvajal*.—*Pero Correa*.—Testigo, *Francisco de Valenzuela*.—Por testigo, *Pedro de Ysasaga*, Contino.—Testigo, *Alvaro Mexia*.—Por testigo, *Gregorio Casgas*.—Testigo, *Sebastian Fernandez*.—Por el dicho Salazar, *Joan de Samano*.

Marzo, abril y mayo de 1521.

XXXVII.—Cartas del Emperador á los diputados que habia nombrado para tratar en la Junta de Badajoz sobre la pertenencia de los Malucos, y otras dictadas con este motivo.

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 5.º de Patronato Real, y pub. por Navarrete, t. IV, pájs. 326-333).

El Rey.—Consejo. justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de la cibdad de Badajoz: Yo envio á esa dicha cibdad á los licenciados de Acuña, del mi Consejo, y al licenciado Pedro Manuel, oidor de la nuestra audiencia de Valladolid, y al licenciado Barrientos, del mi Consejo de las Ordenes,

y á D. Hernando Colon y Simon de Alcazaba, y otros astrólogos, pilotos, é otros letrados é personas que van por nuestra parte para entender en la demarcacion, con otros diputados é procuradores del Serenísimoy muy excelente Rey de Portugal, mi muy caro é muy amado primo; y por ser la dicha cabsa de tan grand calidad, y de que placiendo á nuestro Señor se espera que seremos muy servidos y estos nuestros reinos honrados y aprovechados universalmente, es razon que sean honrados é bien tratados é bien aposentados: por ende Yo vos mando y encargo que á todos los diputados é personas que asi por nuestra parte van á entender en lo susodicho, y estar y residir en esta dicha cibdad, los recibais é aposentais, dándoles buenas posadas sin dineros, que no sean mesones, y asimismo les hagais dar todos los mantenimientos é provisiones, é otras cosas que hobieren menester por sus dineros, á precios justos como entre vosotros valieren sin gelos encarecer mas; é no revolvais con ellos ni con los suyos ruidos ni quisiones, ántes los tratad bien é honradamente. E por servicio mio, que cuando hobieren de verse con los embajadores del dicho Serenísimoy Rey, los hagais acompañar é dar todo favor, como es razon en cosa que tanto importa á estos reinos, que en ello recibiré de vos agradable servicio. De Victoria á 8 de Marzo de 1524.—Yo EL REY.—Por mandado de su Magestad.—*Francisco de los Cobos.*

El Rey.—Por quanto conforme á un asiento que en nuestro nombre y por nuestro mandado tomaron Mercurinus de Gatinara, nuestro grand Canciller, y D. Hernando de Vega, comendador mayor de Calatrava, y el doctor Lorenzo Galindez de Carvajal, todos del nuestro Consejo, nuestros procuradores bastantes, y Pedro Correa de Atuvia, señor de la villa de Velas, y el doctor Juan de Faria, embajadores y procuradores del Serenísimoy muy excelente Rey de Portugal, mi muy caro é muy amado primo, en la cibdad de Vitoria á 19 dias del mes de Hebrero deste presente año de 1524, sobre la demarcacion y particion de las mares que se ha de hacer conforme al asiento y capitulacion que sobre ello fué hecho por los Católicos Reyes nuestros Señores Padres é Abuelos, y el Serenísimoy Rey D. Juan Rey de Portugal, que ha-

yan gloria, sobre la posesion é propiedad de las islas de Maluco, se han de nombrar por cada uno de Nos tres astrólogos, é tres pilotos é marineros, los cuales hagan la demarcacion é particion conforme á la dicha capitulacion; y asimismo tres letrados para que vean y determinen lo que toca á la posesion de las dichas islas de Maluco; los cuales todos se han de juntar y estar juntos en la raya entre la cibdad de Badajoz y la cibdad de Yelves por todo este presente mes de Marzo, y por nuestra parte se ha de nombrar un escribano ante quien pase la dicha cabsa é abtos della, juntamente con otro que ha de nombrar el dicho serenísimo Rey de Portugal; por ende confiando de la suficiencia y fidelidad de vos Bartolomé Ruiz de Castañeda, nuestro Escribano, por la presente vos nombramos conforme á la dicha concordia por escribano de nuestra parte, para que juntamente con el que fuere nombrado por el dicho Serenísimo Rey de Portugal, podais entender en ello, é ante vos pasen todos los abtos, é se hagan todas las otras cosas que conforme a la dicha concordia se han de hacer: de lo cual vos mandé dar, é dí la presente firmada de mi nombre é refrendada de mi infrascripto secretario. Fecha en Búrgos á 20 de Marzo de 1524.—Yo EL REY.—Por mandado de su Magestad.—*Francisco de los Cobos.*

El Rey.—Licenciado Acuña, del nuestro consejo, y licenciado Pedro Manuel, oidor de la nuestra audiencia é chancillería de Valladolid, y licenciado Barrientos, del nuestro Consejo de las Ordenes, nuestros diputados, juntamente con los diputados del serenísimo é muy excelente Rey de Portugal, mi muy caro é muy amado primo: porque como veis ese negocio que habeis de ver y determinar, es de tanta calidad y tan importante á nuestro servicio y bien destos reinos, que conviene que con mucho cuidado é vigilancia se mire, y en la determinacion dello se tenga mucha templanza, y se haga con grand cordura; y porque entre vosotros no haya diferencia, Yo vos encargo y mando que ántes que confirais con los diputados del dicho serenísimo Rey de Portugal, todos hayais entre vosotros platicado é conferido en la materia, para que vais resolutos é conformes en lo que habeis de responder é llegar en nuestro favor, é por una boca hableis todos. Fecha en

Búrgos á 21 de Marzo de 1524.—Yo EL REY.—Por mandado de su Magestad.—*Francisco de los Cobos.*

El Rey.—Don Hernando Colon, é Simon de Alcazaba, é doctor Salaya, astrólogo; y Pedro Ruiz de Villegas, y fray Tomás Duran, y capitan Juan Sebastian, nuestros astrólogos é pilotos, diputados juntamente con los diputados del serenísimo y muy excelente Rey de Portugal, nuestro muy caro é muy amado primo: porque, como veis, ese negocio que habeis de ver y determinar, es de tanta calidad y tan importante á nuestro servicio y bien destos reinos, que conviene que con mucho cuidado é vigilancia se mire, y en la determinacion dello, se tenga mucha templanza, y se haga con gran cordura; y porque entre vosotros no haya diferencia; Yo vos encargo y mando que ántes que confirais con los diputados del dicho serenísimo Rey de Portugal, todos hayais entre votros platicado y conferido en la materia, para que vais resolutos y conformes en lo que habeis de responder é alegar en nuestro favor, é por una boca habeis todos; y para que mejor podais ser informados, oigais siempre los pareceres y argumentos de los astrólogos y pilotos nuestros, y otras personas que con vosotros por nuestro mandado fueren para informar de nuestro derecho, para que todo se haga como convenga, y será bien que las mas veces que pudierdes platiqúeis en el dicho negocio con los licenciados de Acuña é Pedro Manuel, é el licenciado Hernando de Barrientos, nuestros diputados, para que mejor y con mas acuerdo se haga lo que convenga á nuestro servicio é bien del dicho negociacion. De Burgos á 21 de Marzo de 1524.—Yo EL REY.—Por mandado de su Magestad.—*Francisco de los Cobos*

El Rey.—Licenciado Acuña, del mi consejo, y licenciado Pedro Manuel, nuestro oidor, de la chancillería de Valladolid, y licenciado Hernando de Barrientos, del mi Consejo de las Ordenes: por parte de los embajadores del serenísimo y muy excelente Rey de Portugal, mi muy caro y muy amado primo, nos ha seido hecha relacion que el dicho serenísimo Rey tiene por inconveniente que se haya nombrado por nuestra parte por uno de nuestros diputados astrólogos Simon de Alcazaba por haber seido su vasallo

y natural de aquel reino, y dice que se vino contra su voluntad, y que por esto le tiene por sospechoso, rogándome mandase quitarse al dicho Simon de Alcazaba, y nombrar en su lugar otra persona; y como quiera que soy certificado de que el dicho Simon de Alcazaba vino con licencia y buena gracia del dicho serenísimo Rey; por lo cual y por haberle Yo recebido en mi servicio, pudo ser justamente nombrado sin quel dicho serenísimo Rey se pudiese agraviar dello; pero porque no haya causa que pueda estorbar á que este negocio se vea y aclare como está asentado, y por complacer al dicho serenísimo Rey de Portugal, Yo lo he habido por bien, y he nombrado en su lugar al maestro Alcaraz, como vereis por la provision que con esta va, porque me han ofrecido que lo mismo se hará de su parte, que se quitarán otras cualesquier personas naturales destos reinos que vengán nombrados por sus diputados, porque acá se ha dicho que entre los diputados del dicho serenísimo Rey de Portugal vienen nombrados un bachiller Maldonado, que como habeis sabido fué huyendo destos reinos por eceso que en nuestro deservicio cometió, y Bernardo Perez, vecino de Noya, del nuestro reino de Galicia, que viniendo estos ó cualquier dellos, no seria razon que por nuestra parte se quitase el dicho Simon de Alcazaba: por ende Yo vos mando que si entre los diputados del dicho serenísimo Rey de Portugal no vinieren nombrados el dicho bachiller Maldonado y Bernaldo Perez, nuestro súbdito y vasallo, ó cualquier dellos, ó siendo nombrados fueren quitados de la comision y puestas otras personas en su lugar que no sean nuestros súbditos y naturales, hagais llamar al dicho Simon de Alcazaba y le deis la carta que Yo le escribo; y asimismo conforme a la provision que con esta va, recibais en su lugar al dicho maestro Alcaraz; pero en caso que veais que el dicho bachiller Maldonado ó Bernaldo Perez, ó otro nuestro súbdito y natural, ó cualquier dellos vienen nombrados por diputados, como dicho es, deterneis la dicha carta y provision en vosotros, y el dicho Simon de Alcazaba use de lo que está cometido, hasta que, como dicho es, sean movidos y quitados ambos los susodichos, ó el que dellos se nombrado ó otra cualquier persona que sea nuestro vasallo, ó súbdito ó natural nuestro. De Búrgos á 10 de Abril de

1524.—Yo EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos.*

El Rey.—Licenciado Acuña, del nuestro consejo, y licenciado Pedro Manuel, nuestro oidor de la chancillería de Valladolid, y licenciado Hernando de Barrientos, del nuestro consejo de las Ordenes: vi vuestra letra de seis del presente, y el memorial de las dudas que allá os ocurrieron despues de la vista y habla que tovistes con los diputados del serenísimo y muy excelente Rey de Portugal, nuestro muy caro é muy amado primo, y hicistes muy bien en enviarme correo sobrello.

Cuanto á lo que decís que hallais dificultad en el lugar donde os habeis de juntar á entender de la determinacion dese negocio, porque en la raya no hay lugar aparejado para ello; y porque, como habeis visto por la concordia que se tomó en la cibdad de Victoria, está remitido á que se haga en el lugar que entre vosotros y los diputados del serenísimo Rey de Portugal fuere asentado, y así podeis concertaros como decís, de estar ahí una semana, ó el tiempo que acordáredes, y otro tanto en Yelves, porque esteis bien aposentados y juntos; y haceis muy bien en querer que sea ahí la primera junta, pues no es de creer que los diputados del serenísimo Rey, mi primo, quieran ni se pongan en otra cosa, ni vosotros la debeis consentir en ninguna manera.

Cuanto á la ida de Simon de Alcazaba, ya será llegado, pues este correo dió acá nueva que el dia que el le topó llegaría ahí. Así que, por él no se deterná la negociacion.

Cuanto á lo que decís cerca de los astrólogos, pilotos y otras personas que mandamos ir ahí para alegar é informar de nuestro derecho que por no ir nombrados en la comision que los nuestros astrólogos y pilotos diputados no los reciben en sus ayuntamientos por no llevar provisiones nuestras; estoy maravillado dello, porque acá se les dijo muchas veces que á todas las personas que allí iban por nuestro mandado á lo susodicho los habian de llamar, é conferir con ellos y platicar sobre la demarcacion, porque para no hacerse así era excusada su ida allá: Yo les envió á mandar que de aquí adelante lo hagan: por ende Yo vos mando que les deis mi carta y tengais cuidado que todas las veces que los

dichos astrólogos y pilotos hobieren de platicar y conferir sobre la materia que les está cometida, llamen á sus ayuntamientos á todas las personas que por nuestro mandado fueron ahí, que son el maestro Alcaráz y el bachiller Tarragona, nuestro piloto mayor, y los otros pilotos de la casa de contratacion de las Indias, y Diego Rivero, y con ellos confieran y platiqueis todo lo que convenga para su informacion y aclaracion de nuestro derecho, teniendo siempre cuidado á que haya toda conformidad entrellos, como acá se os encomendó.

En lo de vuestro aposento Yo envío á mandar al corregidor que haga el aposento é allane la posada: terneis cuidado que cuando ahí hobieren de venir los diputados del serenísimo Rey, mi primo, sean muy bien aposentados y tratados como es razon.

Los dineros que el fiscal envía á pedir para pagar los testigos que ahí fueron lleva este correo, y siendo menester mas, se enviarán.

Las bulas y otras escrituras que ayudan á nuestro derecho, que pedís, mandaré buscar y se vos enviarán, y asimismo las cartas de navegar que decís que teneis aviso que están en poder de Francisco de Lerma, vecino desta cibdad, y la quel piloto Estéban Gomez dió al coronel Espinosa, mandare cobrar, y se enviarán con otro correo, que porque esté no se detenga no las lleva.

El traslado de la carta que decís que Yo escribí á mi embajador que está en Portugal, dando las razones de nuestro derecho y satisfaciendo á las que de parte del serenísimo Rey se decian, vos mando enviar con la presente.

Este correo lleva un pliego de cartas que los embajadores del serenísimo é muy excelente Rey, mi primo, que en mi corte residen, escriben al licenciado Antonio de Acevedo, su desembargador, ó otro cualquier su desembargador que estovieren en la cibdad de Yelves por diputado suyo, porque es cosa que toca á esta negociacion por mi servicio, que luego que este correo llegare gelo deis ó enviéis á muy buen recabdo, y hagais tomar certificacion como se le entrega, la cual me enviarcis.

Ya sabeis como acá se os mandó y dió la orden que en vuestros asuntos habíades de tener, y como quiera que aunque no se os dió dello instruccion, lo habreis asi guardado, pero porque no

haya causa de confusion entre vosotros, acordé de os lo escribir aquí y es: que cuando tuvierdes ayuntamiento general de todos nuestros diputados y oficiales que ahí fuistes, habeis de asentáros por la órden siguiente: el licenciado Acuña el primero, el licenciado Pedro Manuel, el licenciado Barrientos, D. Hernando Colon, Simon de Alcazaba, el padre fray Tomas Duran, Pero Ruiz de Villegas, el capitan Juan Sebastian del Cano, y tras ellos nuestro abogado, y luego el procurador y las otras personas que ahí por nuestro mandado fueron, cada uno segund la calidad de su persona, y asi vos mando que se guarde; y entiéndese que el doctor Salaya se ha de sentar tras el padre fray Tomás Duran. De Búrgos 10 de Abril de 1524.—Yo EL REY.—Por mandado de su Magestad.—*Francisco de los Cobos.*

El Rey.—Don Hernando Colon, Simon de Alcazaba, doctor Salaya, maestro fray Tomás Duran, Pero Ruiz de Villegas, capitan Juan Sebastian del Cano, nuestros diputados, astrólogos y pilotos: ya sabeis como demas de las personas que vais nombrados por diputados para la determinacion dese negocio en que habeis de entender, fueron con vosotros el maestro Alcaráz y el bachiller Tarragona, y nuestro piloto mayor y ciertos nuestros pilotos para que mostrasen y alegasen lo que conviniese en favor de nuestro derecho: y como acá se dijo que todas las veces que os juntásedes vosotros á platicar y conferir en esa negociacion, los llamásedes, y con ellos confiriésedes y platicásedes, y soy informado que hasta agora no lo habeis hecho, de que me maravillo, porque á ser así era excusada su ida allá: por ende Yo os mando que todas las veces que os juntardes entre vosotros á entender y platicar en esa negociacion, llameis las dichas personas y con ellas platiqueis y confirais, y oyais sus votos y pareceres, y despues de oidos todos, como os está mandado, lleneis una determinacion para responder ó alegar cuando estovierdes juntos con los diputados del serenísimo y muy excelente Rey de Portugal, mi primo, y escribirme heis larga y particularmente lo que siempre sucediere. De Búrgos á 10 de Abril de 1524.—Yo EL REY.—Por mandado de su Magestad.—*Francisco de los Cobos.*

El Rey.—Licenciado Acuña, del mi consejo, y Pedro Manuel,

oidor de Valladolid, y Lic. Barrientos, del mi consejo de las Ordenes, nuestros comisarios que estais en la cibdad de Badajoz entendiendo en lo de la especiería: vi vuestra letra, y el proceso y abtos que me enviastes, que allá han pasado sobre la posesion de las islas de Maluco á que fuistes, y el estado en que allá teneis los negocios, y el camino por donde los habeis guiado y platicado en el mi consejo de las Indias, y conmigo consultado, ha parecido muy bien lo que habeis hecho, y como se esperaba de vuestras letras y prudencia; y porque Yo he mandado responder largo á los apuntamientos sobre que me consultasteis, como lo vereis por el memorial que con esta va, señalada del mi grand canceller, por ende Yo vos mando y encargo que lo veais, y conforme aquello encamineis los negocios, por manera que parezca que de nuestra parte no queda que hacer cosa alguna para cumplimiento de lo que tenemos asentado, lo cual habeis de hacer con el secreto y buena manera que de vosotros confio, y de todo ello dareis parte al licenciado de Pisa muy secretamente.

A los nuestros diputados, astrólogos y pilotos escribo en creencia á vosotros remitida, hablalles eis lo que á ellos toca conforme al capítulo del dicho memorial que habla en la demarcacion, y en los apuntamientos que Don Hernando hace en el verdadero entendimiento de la capitulacion con la mejor manera y mas disimulada que ser pueda. De Búrgos 7 de Mayo de 1524.—Yo EL REY.—Por mandado de su Magestad.—*Francisco de los Cobos.*

El Rey.—Nuestros diputados que residís en la cibdad de Badajoz, entendiendo en la demarcacion: vi lo que me escribistes y agradezcoos y tengo en servicio todo lo que decís, que es como de vosotros confio; y porque Yo escribo largo á los licenciados Acuña, y Pedro Manuel y Barrientos, nuestros comisarios, que vos hablen de mi parte lo que dellos sabreis; por ende Yo vos mando y encargo que dándoles entera fé y creencia, lo pongais asi por obra, y de todo tengais el cuidado que de vosotros confio, por manera que la dicha demarcacion se haga justa y verdaderamente. De Búrgos á 7 dias del mes de Mayo de 1524.—Yo EL REY.—Por mandado de su Magestad.—*Francisco de los Cobos.*

13 de Abril de 1521

XXXVIII.—Parecer que dió D. Hernando Colon en la junta de Badajoz sobre la pertenencia de los Malucos.

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 5.º de *Patronato Real* y pub. por Nav., t. IV. pájs. 333-339.)

D. Hernando Colon dice, que el primer dia que se ayuntaron las personas diputadas para lo tocante á la propiedad, platicando en el modo de proceder, su parecer habia sido que cada cual trujese en escrito lo que sabia de este caso, asi trayendo razones y avisos para fundar la justicia de S. M. como para responder á los argumentos que *ex adverso*, le pareciese que podrian ser opuestos, lo cual como por los dichos Señores no fuese admitido, pareciéndole á él que dello no podia suceder sino servicio de S. M., sábado próximo pasado dió por escrito su parecer, mostrando el derecho que SS. MM. tenian, no solamente á los Malucos, pero asimismo á toda Persia y Arabia é India; é porque á los señores del Consejo pareció que no obstante que aquel fuese buen aviso, cada cual debia escrebir su parecer, presuponiendo que se hobiese de hacer la division é marcacion que hasta allí se habia platicado; por tanto no se apartando del dicho parecer, ántes;teniéndolo por cierto y verdadero y deseando, pues no puede con ciencia, al ménos servir con ejemplo, para que todos hagan lo mismo y digan lo que en este caso saben á efecto que entre todos se discuta ántes del conferir con los portugueses, porque haciéndolo así cumpliremos lo que nos fué mandado, y lo bueno se aprobará y lo dañoso lo evitaremos, mayormente que el uno incita y despierta el otro, y si hobiese enfermedad ó ausencia de alguno quedará por saber lo que el tal supiese en servicio de S. M., y si aquí no tomamos conclusion, dejaremos aclarada la verdad para otro tiempo, y quien teme el secreto, ó que otro atribuya á sí su aviso, dándolo al señor secretario en escrito, quedará sancada su sospecha, por las cuales dichas razones el dicho don Hernando dice que lo que él entiende desta division é marcacion, si se hobiera de hacer, es lo siguiente:

Primeramente, como la division se haya de hacer del esphera, que es cantidad inota, será necesario que se inquiera y verifique su grandeza, lo cual ha de ser en una de dos maneras: es á saber, mensurando todo el globo ó cuerpo que se ha de dividir, ó veramente conociendo lo que una parte dél corresponde proporcionalmente á otra de otro cuerpo, cuya grandeza nos sea manifiesta, como es el cielo, al cual dividieron los sábios en 360 partes ó grados.

Cuanto toca á la primera manera de medir la tierra, demas de ser muy difícil, viene tambien á ser arbitraria sino fuesen siempre midiendo por cordel, de dó resulta ser de mucha incertidumbre, porque así como de cada dia oimos é decimos tal legua ó leguas son muy grandes, é hay otros que dicen ser pequeñas, porque cada cual juzga segun su arbitrio, considerando el tiempo y velocidad con que las anduvo; asi con mucha mas razon podrá haber mayor diferencia entre los que miden las dichas leguas por mar, á causa de tener mas impedimentos que turban ó impiden su buena estimativa, como son las corrientes y mareas, las decaidas que hace la nao por causa de llevar viento puntero y forzoso, ó por venille la mar de traves ó dotras partes, demas de lo cual se puede engañar por la carga y balumba de la nao, ó por ir un tiempo mas que otro despalmada ó sucia, ó atoada ó en bronco, ó por llevar la vela nueva ó vieja, de buen tallo ó malo, enjuta ó mojada, ó por juzgar la singladura de popa, ó desde proa ó á media nao, y por otras particularidades que deajo, como son la grosseza ó sotileza de los vientos, y la diversidad de las agujas, etc.; de lo cual infiero que saber la grandeza de la tierra por medida de peregrinacion ó navegacion es difícil é incierta, é así lo tienen Tolomeo y otros sábios por averiguado.

Cuanto á la segunda manera que era sabiendo cuánta parte de la tierra corresponde á otra manifiesta del cielo, esta es mas *probabile etiam per demonstrationem*; pero la dificultad que en ella hay es que esta prueba ó demostracion ha sido puesta por muchos sábios en experiencia, y entrellos hallamos mucha diversidad, segun mostré en el parecer que dí cuando se acordó que cada cual trujese *in scriptis* las leguas que correspondian á cada grado, cuyo traslado es el que se sigue:

D. Hernando Colon dice que la certidumbre de saber cuántas leguas castellanas ó marineras de á cuatro millas por legua corresponden á un grado, tiene fundamento en el experiencia, y como el esecutar el tal experimento sea difícil, ha dado causa á que por ninguno de los que viven se haya verificado; y así á ninguno no es con evidencia manifiesto, ni puede en ello hablar *affirmative*, salvo por autoridad ó acotacion de autor, y como en este caso los autores discuerden, queda á eleccion del cosmógrafo allegarse al que mas le pareciere que se conforma con la verdad; lo cual puesto por máxima y fundamento dice que no sigue la opinion del tiempo de Aristótilis que daba 800 estadios á cada grado, de que viene á contenerse en el ambitu del esphera 12,500 leguas: ni recibe la de Estrabo en el libro 3.º que asimesmo es de Ambrosio y Teodosio y Macrobio y Euristenes, que daban 700 estadios, de que viene al esphera 7875. Ni acepta la de Marino y Tolomeo en el 1.º y 7.º libro que dan 500 estadios, de que resultan al ambitu 5625 leguas; pero que sigue y tiene por buena la de Tebit y Almeon y Alfragano en la diferencia 8.ª, al cual siguen algunos modernos de autoridad, como es Pedro de Aliaco en el 10 cap. *de imagine mundi*, y el autor del esphera en la division de los climas, y Fr. Juan de Pecan en el 4.º cap. del tratado de su esphera, y el primero Almirante de las Indias, como consta por muchas escrituras de su mano, los cuales todos dan á cada grado 56 millas y dos tercios que constituyen 14 leguas y dos tercios de milla; dó se infiere y concluye haber en el mayor círculo del esphera 5100 leguas, y si en esto *ex adverso mere voluntarie* no vinieren, de fuerza se ha de recurrir á verificallo por experiencia, la cual impiden muchos inconvenientes, segun que en su tiempo y lugar será explicado.

De lo cual queda manifiesto que dado que la medida de los grados sea concluyente, no está reducida de tal forma en experiencia que la parte á quien bien estuviese decir que corresponden muchas leguas á un grado, no lo pueda libremente hacer; por manera que será necesario, de acuerdo de ambas partes, elegir personas é instrumentos é lugar para hacer la tal experiencia, para los cuales cuando estuviese ordenado que lo pusiesen en obra, seria necesario hacer instruccion é aviso, lo cual por ser

cosa larga y fuera del presente propósito no explico, y de razon si tal esperiencia no se hace, aquella medida ó grandeza de grados de que usan los autores de tablas ó almanaques y efemérides debria ser con mucha razon aceptada, y parece que á quien no quisiere ser pertinace muy concluyente, pues se experimenta por la distancia en que ponen los lugares proviene la diversidad de los aspetos entre los cuerpos superiores.

Presupuesto que por la diligencia y esperiencia de los dichos estuviese verificado las millas ó leguas que responden á cada grado, entónces seria necesario otra mas larga y dificultosa obra, que era diputar personas suficientes que fuesen á medir y á ver cuantas medidas ó grados hay desde una tierra ó provincia hasta otra, y asi cuando llegasen á la mitad, que se ha de comenzar á contar desde la línea que pasa al fin de las 370 leguas, allí harian punto y señal de lo que á cada cual de las partes compete; pero como esta forma de medir los grados, aunque de setentrion en austro es fácil, de oriente en occidente sea difícil, será necesario recurrir á algunas esquisitas y sotiles maneras, de las cuales, aunque tengan todos entera noticia, no dejaré de decir algunas que he podido alcanzar, por dar ocasion á que estos señores manifiesten las que yo ñoro.

La primera es caminando ó navegando por línea reta que no sea paralela al equinocial, verbigratia, partiendo del lugar que está en 30 grados de altitud por el poniente y tomando una cuarta del maestral, cuando me hallare en la altura de 31 grado sabré que estoy mas al poniente del lugar donde partí tantas leguas como corresponden al dicho grado; añadiendo la proporcion que cabe en haberme desviado de la via del poniente la dicha cuarta, ó por el consiguiente la que cabe á medio viento, si medio ó mas me hobiese apartado; pero esta manera es muy dificultosa por la imposibilidad que hay de caminar el navío por reta línea, pues vemos que los tiempos no siempre sirven, y que las mares y corrientes estorban, y aun los mismos que gobiernan una hora que otra se descuidan á dar lemeadas, por lo cual es manifesto que podría venir en gran perjuicio á alguna de las partes.

La otra forma seria formar un instrumento fluyente, el cual en el mas largo y determinado espacio de tiempo que ser pudiese aca-

base de correr asinando en él sus puntos divisos por sus horas y cuartas é fracciones, y con el tal instrumento comenzar á caminar desde el lugar dó comienza la particion al punto de mediodía, y quanto caminase mas al oriente por cada quincena parte de hora que el mediodia viniese al caminante antes de haber corripo 24 horas, diremos que habia caminado un grado hácia el oriente, ó por el contrario hácia el occidente, habiendo advertencia á una poca de fraccion que es necesario calcular por razon de la obliquidad del zodiaco, y por la excentricidad del excéntrico solar, y por la obliquidad del horizonte donde es oblico.

Otra manera hay, que es formando una rueda casi como de aceña en el navío, en cuyo eje se pone cierto vaso con un tan pequeño agujero que por cada vuelta ó por cada diez vueltas que la rueda diere caya una pelotica de plomo, así contadas las pelotas y la medida que la tal rueda tiene se sabe por multiplicacion los pasos que la nao camina, porque segun el agua que da en la rueda del aceña viene mas veloz é se mueve mas veces la aceña, así quanto mas veloz corre la nao, mas vueltas dará la rueda.

Otra manera hay, que es por los eclipsis de la luna, de que hace memoria Tolomeo hablando del eclipsi visto en Arbilis y Arim á diversas horas de la noche; por manera, que de la diversidad del hora en que se comienza á ver se sacan los grados que dista el un lugar del otro, habiendo con todo eso respeto á la latitud de los tales lugares, porque no solamente comienza la noche mas temprano en un lugar que en otro por razon de la distancia que están del occidente; pero tambien por causa de la latitud mayor que tovieran, y puesto que este sea evidente modo, el inconveniente está en la mano, por la rareza de eclipsis, mayormente que demas de ser *periculum in mora* en las cosas de esperiencia, requiere ser reiterado un acto para sanearse y confirmarse el que experimenta.

Otra forma se saca del curso de las estrellas erráticas, confiriendo el de la una con el de la otra, ó de una errática con otra fija, especialmente considerando en dos lugares diversos el tiempo de su verdadera conjuncion, menoscabada la diversidad del aspeto, ó considerada su conyuncion longitudinal ó alguna determinada longitud ó distancia suya, se verá quantas horas ántes de la me-

en cada parte ó hemisferio se encierra, y así lo doy firmado de mi nombre.—*D. Hernando Colon.*

En la ciudad de Badajoz á trece dias del mes de Abril de mil quinientos veinte y cuatro años, D. Hernando Colon hizo presentacion de este parecer ante los señores Jueces y Diputados de SS. MM.—*Rubricado por Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribano de S. M.*

15 de Abril de 1524

XXXIX.—*Parecer que dieron en la junta de Badajoz Fr. Tomas Duran, Sebastian Caboto y Juan Vespucci sobre la pertenencia del Maluco.*

(Arch. de Ind. en Sevilla, legajo 5.º de *Patronato Real*, y publicado por Navarrete, t. IV, pájs. 339-341).

Por cuanto á vuestras mercedes há parecido por algunos buenos respetos que cada uno traya en escrito su parecer acerca de la demarcacion que S. M. nos encomendó, yo el maestro Fr. Tomas Duran, é Sebastian Caboto, capitan é piloto mayor, é Juan Vespuchi, piloto, juntamente acordamos de poner é manifestar nuestro parecer acerca desta demarcacion.

Primeramente tenemos de graduar las leguas ó darle ménos leguas que pudiéremos al grado del cielo, porque dando ménos leguas ménos haberán en toda la tierra, lo cual mucho cumple al servicio de SS. MM.; empero como ya en otro escrito dijimos, parécenos que tenemos de venir á lo que comunmente usan los marineros así en Portugal como en Castilla, que dan á cada grado del cielo 17 leguas y media, é al primer rumbo despues del norte dan 18 y media, é á el nor nordeste dan 20, etc. El segundo fundamento es que nos conformaremos con el Tolomeo, astrólogo gravísimo y experimentado, el cual escribió despues de Pomponio é Marino é Plinio é Estrabo, el cual pone 62 millas é media á cada grado.

Lo tercero decimos que hay dos maneras de proceder en esta demarcacion, la una segun las conjeturas y experiencias tomadas por las navegaciones muchas veces reiteradas por experimenta-

dos pilotos, la cual manera siguieron todos los que en cosmografía escribieron: otra manera mas cierta es por la altura del norte procediendo de norte á sur é la altura del este á oeste, ó tomando la longitud de oriente á occidente, la cual es difícil, como estos señores saben, é todos tienen dicho, poniendo muchos modos que les han parecido, é tachádoslos.

Primero diremos desta primera manera, é despues de la segunda: quanto á lo primero tenemos de situar la línea de la demarcacion 370 leguas desde la isla de San Antonio, á las cuales leguas corresponden 22 grados, é cuasi 9 millas, computando grados de aquel paralelo é de la isla de San Antonio son 180 leguas al cabo Verde, que se montan diez grados; de suerte que desde el cabo Verde á la línea de la demarcacion hay 32 grados: estos así graduados decimos que en cualquier manera que queramos demarcar caen los Malucos en término del Emperador nuestro señor; porque si queremos demarcar segun los padrones acostumbrados, é por donde fasta agora tienen navegado, conviene á saber, poniendo del cabo de Guardafune fasta el cabo Comori 540 leguas, é del cabo de Comori fasta Malaca 560 leguas, é desde Malaca fasta los Malucos hay 420 leguas, como siempre se navegó desta manera, no solamente caen los Malucos en la demarcacion de S. M., mas tambien caben Malaca é Zamatra; é si por ventura queremos demarcar por las cartas nuevamente enmendadas por los portugueses, las cuales quitan mucha cantidad de leguas en sus lugares ya sobredichos, es á saber, del cabo de Guardafune fasta el cabo de Comori, é de Comori fasta Malaca, é de Malaca fasta los Malucos; aun digo que los Malucos caen en la demarcacion del Emperador nuestro señor, porque segun estas cartas así nuevamente enmendadas, viene la demarcacion ó la línea de la demarcacion junto con Gilolo, que es una isla junta con los Malucos, é esto en plano con su carta; el cual plano reducido en redondo, porque la mar por donde navegan es redonda, é asimesmo van por paralelos que no son del equinoccial, cuyos grados son menores que no los de la equinoccial, é las leguas que ellos andan é tasan á los grados son iguales; de suerte que puestos de plano en redondo se acrecientan 5 grados, vel cerca, los cuales tenemos medidos y experimentados ansí; resulta por su misma carta que

cae la línea de la demarcacion fuera de los Malucos, é los Malucos en el repartimiento del Emperador nuestro Señor.

Item: pongamos por caso que los Reyes católicos é Rey D. Juan de Portugal, quando mandaron demarcar los mares, diciendo que echasen una línea desde el polo ártico fasta el polo antártico 370 leguas de las islas de cabo Verde, que mandaran asimismo demarcar por la parte de levante, lo cual á nosotros manda S. M. agora hacer, en el qual tiempo aun no era descubierto ni Persia, ni Arabia ni el cabo de Buena Esperanza; cierto es que esta línea de norte á sur por la parte de levante que habia de cortar por la boca del rio Gange; la razon es porque el Tolomeo con mucha diligencia describió é situó el cabo del Catigara con mucha experiencia de los que navegaban por la especería, como él trata en el primero libro á capítulo 14 de su cosmografía; el cual pone desde las Canarias fasta Catigara ó la Metropol de los chinos en 180 grados, pues sacando 32 grados que dista la línea del repartimiento mas al poniente, viene á cortar por la otra parte por la boca del rio Gange, que cae en 150 grados de longitud, é así quedan en la demarcacion de S. M., Malaca y Zamatra y Maluco.

Item: no se puede negar que la isla de Gilolo, que está junto con las islas de Maluco, no sea el cabo de Catigara; por quanto los que fueron con Magallanes, navegaron al poniente quando desembocaron del estrecho que hallaron en 54 grados de la parte del meridion, é de ahí navegaron tanto hácia el poniente é al norueste que vinieron á tener 12 grados de la parte del setentrion, donde halló ciertas islas é una entrada, é corrieron al sur 400 leguas, é pasó por las islas de Maluco é por la costa de la isla de Gilolo, sin hallar cabo de ella: despues tomó su camino hácia el cabo de Buena Esperanza para España, é así que no puede ser el cabo de Catigara sino la dicha isla de Gilolo con los Malucos.

Item: este cabo de Catigara pone el Tolomeo á la punta del sino Magno, despues del sino Gangético é de la abra *Gresonensus*, lo cual conforma todo con la descripcion agora descubierta, de suerte que la describeion é figura del Tolomeo, é la describeion é padron nuevamente hallado por los que vinieron de la especería son conformes, é no solamente son conformes en la figura mas tambien en el nombre: llámase agora aquella region la China,

Tolomeo llamóla *regio Sinarum*, é como los bárbaros aprietan mas la *ese* por decir China dicen Sina, é los mesmos portugueses ponen la China en este sitio: esto así dicho que la isla de Gilolo é los Malucos son el Catigara, como de hecho son, viene la línea de la demarcaciou 32 grados mas al poniente, é corta por la boca del Gange, é así cae Zamatra y Malaca é los Malucos en nuestra demarcacion.

Item: en todo lo que los portugueses tienen descubierto de que Tolomeo tuvo noticia, son conformes en su navegacion é ponen la China al norte de los Malucos en el sino Magno, como lo pone el Tolomeo, é por estas razones é otras que otros que mas saben dirán, nos parece que los Malucos é Malaca é Zamatra caen dentro en la demarcacion de S. M. 32 grados, como arriba habemos dicho, y este es el parecer de todos tres, y así lo damos firmado de nuestros nombres hoy quince de Abril, en la ciudad de Badajoz, de mil quinientos veinte y cuatro años.—*Fr. Tomás Duran, Magister.—Sebastian Caboto.—Juan Vespucci.*

En la ciudad de Badajoz á quince dias de Abril de mil quinientos veinte y cuatro años el P. Fr. Tomas Duran, maestro en sagrada Teología, y Sebastian Caboto, piloto de SS. MM., y Juan Vespucci, piloto, me dieron este parecer.—*Rubricado por Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribano de S. M.*

Sin fecha.—1521.

XL.—Parecer de los astrónomos y pilotos españoles de la junta de Badajoz sobre la demarcacion y propiedad de las islas del Maluco.

(Orig. de letra de D. H. Colon, publicado por Nav., t. IV, pájs. 343-355 y reproducido en Soraluze, pájs. 294-306.)

Habiendo de difinir é determinar la presente causa de la propiedad de los Malucos, primeramente se requiere é presupone **saber** por dónde ha de pasar la línea de la reparticion, é lo segundo **saber** el sitio de los dichos Malucos; é quanto á lo primero del **lugar** de la dicha línea los diputados de sus Magestades, decimos; **que ya** por muchas razones y causas hobimos votado que habia

do pasar al occidente de la isla de Sant Antonio, comenzándose desde allí la medida segun por palabra y pintura en el proceso de esta causa lo tenemos mostrado, y así lo decimos al presente por nuestro voto y parecer: y quanto á lo segundo, decimos que los Malucos caen con muy gran número de grados dentro de la demarcacion de sus Magestades; y para verificacion desto es de notar, que habiendo como hay en la circunferencia del esphera 360 grados, de necesidad este número se hobiera de cumplir con la distancia que los diputados del Señor Rey de Portugal hobieron mostrado que habia desde el meridiano de la isla de la Sal hasta los Malucos, ayuntado con lo que nosotros hobimos dicho que hay por la parte del occidente hasta los mismos Malucos; é como este número de grados no solo no se contenga en las dichas navegaciones, mas ántes falten casi 50 grados, no se puede otra causa dar, salvo que proviene de ser mayor la distancia oriental de lo que hobieren ellos así manifestado, é que la falta está en que abreviaron el dicho camino segun de lo siguiente se sospecha, y con evidencia se prueba.

Primeramente porque es indicio evidente ver que en la prosecucion desta causa intentaron de se aprovechar de aquello que manifestamente es contra justicia, é que descaban dilatar, é no venir á conclusion, lo cual consta de los autos de la causa en quanto luego *recusaron á Simon de Alcazaba*, porque habia navegado con los portugueses aquellos mares y tierras, y sabia la verdad de sus distancias, é los lugares donde las estrechaban, y por que pasasen algunos dias ántes que se pudiese traer de Búrgos comision de sus Magestades para elegir otro juez.

Item, porque el sábado 23 de Abril votamos nosotros sobre la orden del examinar los tres puntos que eran necesarios para proseguir esta causa, es á saber: en qué cuerpo ó sugeto haríamos la demarcacion, y si en plano ó en espherico, y en qué sitio asientaríamos las islas del Cabo Verde, y de cuál dellas se comenzarian á medir las trescientas setenta leguas; y ellos en cosa tan manifesta, y en que habia tan poco inconveniente ni especulacion, no quisieron votar hasta el miércoles 4 de Mayo, que fueron once dias, y por discordar de nosotros votaron que fuese primero saber de cuál isla se habian de medir las trescientas y

se **tenta** leguas de la línea, siendo fuera de razon platicar en aque-
llo sin ver ó saber primero la distancia é sitio que tenian las di-
chas islas entre sí, viéndolas en algun sugeto para entónces poder
determinar de cuál dellas se habia de hacer la tal medida, segun
mas claro lo demostramos por las razones que en este proceso
fueron asentadas; pero nosotros con deseo que fuese verificada
la verdad, hobimos por bien de proseguir por la órden que ellos
elegian.

Item, cuando vino al votar de cual de las islas se medirian las
trescientas y setentas leguas, votaron que desde la ista de la Sal,
y de Buena-vista; lo cual fué contra derecho, por quanto se ha-
bian de comenzar á medir desde la isla de Sant Antonio, que es
la última isla occidental de las del Cabo Verde, segun consta por
las razones que para ello dimos; demas de las cuales, en el últi-
mo día que en Yelbes nos ayuntamos, trujeron una poma por su
parte dó estaba por ellos la línea de la demarcacion echada á 21
grados y medio al occidente de la dicha isla de Sant Antonio, lo
cual ellos quisieron deshacer, procurando que dello no diesen
testimonio los escribanos, é deciéndoles que ellos no podian dar
testimonio de otra cosa, sino que vian una raya colorada segun
que habia en la poma otras muchas, no embargante que en rea-
lidad de verdad en poma rumbada como aquella era, en la cual
los vientos se echan negros, y los medios vientos verdes, y las
cuartas coloradas, no podia haber cuarta ni raya colorada que
pasase de polo á polo, especial no siendo mas de una, é siendo
todas las otras negras, que estaban en lugar de viento que es
norte sur que corre de un polo á otro, que en las tales pomas se
asienta en lugar de viento y de línea meridiana.

Por manera que de lo dicho consta que aquella habian asenta-
do mucho ante que votasen por línea de la demarcacion, por
quel esfera mostraban ser hecha muchos dias ántes, y que si
habia otras líneas coloradas que ceñian el esfera, no pasaban
por los polos como esta, y nacia del centro de las agujas que
estaban en la equinoccial, y estaban en proporcion de otras líneas
circulares; pero esta no estaba en proporcion de otra alguna,
salvo correspondiente al número de las trescientas y setenta le-
guas contadas desde la isla de Sant Antonio, segun que fué nues-

razon y derecho, como despues se comprobó en un globo que mostraron, en el cual, así la isla de San Antonio como la de la Sal, estaban puntualmente dó nosotros habíamos votado, segun consta por los autos deste proceso; y por el consiguiente estaban contra lo quellos habian dicho é votado, y asimesmo en la dicha poma se verificó haber mayor camino por la parte del oriente desde la dicha isla de la Sal á los Malucos de lo que primero hobieron dicho, y no estar conforme la dicha poma con la carta que primero habian mostrado, ni ménos con otra poma que trujeron: de todo lo cual se saca por indicios é demostracion manifiesta no ser verdadera la dicha distancia de grados segun dijeron, y por tanto deseaban é procuraban diferir esta negociacion, alegando que cartas é pomas non eran suficientes instrumentos para saberse la verdad, ni poderse hacer por ellas esta demarcacion, y pedian y pidieron que se buscasen otros medios de eclipsis y estrellas fijas, no mirando que segun tenemos dicho son cosas de grande dilacion, por quanto la consideracion de los tales eclipsis, y el movimiento de la luna y conjuncion visual della con alguna estrella fija, y todas las otras semejables consideraciones matemáticas no nos pueden al presente servir *por sernos limitado tan breve tiempo, como son dos meses*, para ver y determinar esta causa; por lo cual es visto no haber sido la voluntad de los señores que nos enviaron que se buscasen ni prosiguiesen semejables medios, por los cuales se podrá bien decir, que quien tiene mala prueba, *alarga* los testigos, y por tanto vernemos en la siguiente á mostrar con mas evidencia é particularidad, la dicha distancia no ser la que dicen, é que toda razon y escritura y experiencia es á ello contrario.

Primeramente se verifica que han acertado por su parte la dicha cuantía de grados por quanto en la navegacion de Guinea hasta Calicut se muestra ser mayor camino de lo que explicaron é mostraron, porque desde el tiempo en que fueron aquellas tierras descubiertas hasta el presente, siempre los dichos portugueses han ido acertando y estrechando el dicho camino; lo cual consta porque al tiempo del Infante D. Enrique de Portugal, Luis Cadamusto Veneciano pasó dende Canaria al Cabo Blanco, y entónce se contaba este camino y distancia por 770 millas, y de allí

á Cabo Verde ponian 420, y de allí el dicho Cadamusto, y Antonieto Ginoves, descubrieron hasta Rio grande, que pusieron 340 millas, y luego muerto el Infante D. Enrique, Pedro Zinzio, portugues, prosiguió dende el dicho Rio grande hasta la sierra Leona 560 millas, y dallí al Cabo Mesurado 150, y del dicho Cabo se pusieron 930 leguas hasta Cabo de Buena Esperanza, de las cuales descubrió Diego Can, desde Cabo de Catalina hasta el Monte negro, que puso 380 leguas, y en otro viage desde el dicho Monte negro pasó a Sierra Parda, donde murió, hasta la cual puso 200 leguas, y desde allí descubrió Bartolomé Diaz, año de 88, hasta el Cabo del Rey 350 leguas; y dallí al Cabo de Buena Esperanza 250 leguas; y dallí D. Vasco de Gama descubrió 600 leguas hasta Zofala; y dallí 350 hasta Melinde; por manera que con vista razon en el itinerario *Portugalensium* que pasó Archangelo Madrignano de lengua portuguesa en latin, que fué impreso año de 1508, en el capítulo 60 se cuentan 3800 leguas desde Lisbona á Calicut, es á saber: 15200 millas, y de Calicut á Zamora dice en el último capítulo que hay tres meses de camino.

Item, se comprueba la dicha distancia ser mucho mayor segun dijimos en cuanto algunas personas que peregrinaron é navegaron las tierras y mares desde el mar Rojo hácia el oriente, y lo escribieron en tiempo que no habia sospecha de semejable debate, segun que fué Gerónimo de Santisteban Ginoves que pasó a las partes de India Malaca por la vía de Alejandría, el cual en la carta que escribió á su padre el año de 1494 dijo: que de Aden que está á la boca del mar Bermejo hasta Calicut, navegó en treinta dias, es á saber, desde los 15 de Agosto hasta los 15 de Setiembre con buenos tiempos de navegacion, y asimesmo dice que desde Calicut á la isla que llama Zaumotra navegó en ochenta y tres dias, yendo de Calicut á Ceylan, y de Ceylan á Peigo, y de Peigo á Zaumotra, por manera que si este camino se contase por rota derecha habiendo respeto á que navegaba en naos de indios que caminan ménos que las nuestras, habria desde Aden á Zaumotra casi 1400 leguas, con lo cual concuerdan Marco Paulo, y Juan de Mandevilla en los mismos viages y peregrinaciones que hicieron, segun que muy difuso por sus libros parece; y aun á esto corresponde lo que se lee en el tercero libro de los Reyes, de

las armadas que hacia Iran á intercesion del Rey Salomon en el Mar Rubro que tardaban tres años en ir y venir á las partes orientales de Ofir y Zetin de dó traian el oro para edificar el Templo, las cuales tierras todos los que escriben sobre la sacra escritura afirman ser hácia lo mas oriental de India: de todo lo cual se infiere que la navegacion desde el dicho Mar Rubro hasta lo oriental de India, es mucho mas larga distancia de lo que los portugueses la publican.

Item, se tiene por muy notorio que los mesmos portugueses confesaban que los dichos Malucos estaban en tanta distancia por la parte del oriente que caían en el repartimiento de sus Magestades; y como cosa así manifiesta, uno de los diputados que agora son en esta causa por parte del dicho señor Rey, nombrado el maestro Margallo, en un libro que compuso de filosofía, el qual há pocos dias que anda impreso, mostrando el repartimiento entre Castilla y Portugal, prueba que los dichos Malucos caben y entran en los límites de sus Magestades; y así al tiempo que fueron descubiertos por la armada de Castilla, queriendo el Señor Rey de Portugal ser informado del sitio é término en que estaban, se tiene por muy averiguado que todos los que para ello mandó ayuntar, concluyeron que estaban en los términos de Castilla; y por tanto de mas del mucho recaudo que hasta allí se habia tenido en no permitir que se sacasen cartas de marear fuera de su reino, entónces se puso en ello muy mayor diligencia, é se quemaron é rompieron, y tomaron muchas cartas, y mandaron que se cortasen las derrotas en todas las cartas, y aquellas porque se navegaba les dan por cuenta á los que han de ir á la India, para que las tornen á la casa de la hacienda, porque en otras partes no se tenga noticia de la longitud de este camino.

Y todo lo susodicho se confirma con mas evidencia, porque no embargante el mucho recaudo que en Portugal se tenia para no dejar salir cartas fuera del reino, algunos portugueses y castellanos han sacado y habido algunas, de las cuales nosotros los dichos diputados de sus Magestades queriendo ser informados por mejor y mas verdaderamente poder pronunciar en esta causa, y para mas sancamiento de nuestras conciencias, y para tener mas indubitada noticia dello, hecimos venir en nuestra presencia al-

gunos pilotos é hombres experimentados, así en la forma del navegar, como en el hacer cartas, y espheras y mapamundis, los cuales siempre é con mucha diligencia han procurado de informarse de las distancias é derrotas del dicho camino, así de las personas que lo navegaban, como de las que pintaban é situaban las tierras en él contenidas; é mediante juramento por ante dos notarios y el secretario desta causa, dijeron, que sabian de la dicha navegacion é sitio de tierras ser de muy mayor distancia de grados de lo que por los dichos diputados del Señor Rey de Portugal se habia dicho y demostrado por sus pomas é cartas, y con tanto eceso, que era manifiesto, que agora habian querido acortar de nuevo el dicho camino con mas de 25 grados de longitud de lo que hasta aquí publicaban.

Por manera que segun consta de la dicha informacion de los modernos navegantes y cosmógrafos, así portugueses como de otras naciones, y de la relacion de los dichos pilotos y marineros, se verifica manifiesto las dichas distancias é derrotas que dieron los dichos diputados del Señor Rey de Portugal, no ser justas ni verdaderas, é que las trujeron mucho mas cortas de lo que en realidad de verdad lo son; de lo cual se puede presumir, que así como de cada dia abrevian el dicho camino, que sin duda la dicha falta de los 50 grados proviene de la parte suya oriental, y no de la nuestra occidental.

Item, es de notar que aun por las dichas distancias, así por los dichos pilotos expresadas se muestra, que asentándolas en cuerpo esférico, segun que se deben asentar, los dichos Malucos caen con muchos grados en los límites del Emperador nuestro señor, é que distan por la via del oriente en muy mayor número de grados de la isla de la Sal, de lo que ellos hobieron expresado, por cuanto segun razon geométrica las tierras que ellos tienen por la dicha via del oriente puestas en plano, é razonadas las leguas dellas por grados equinociales, no están en su propio sitio quanto al número é cantidad de los grados, pues que notorio en cosmographia que menor número de leguas por los paralelos que estan desviados del equinocial ocupan mayor cantidad de grados, por manera que así como todas las tierras que hay desde las islas del Cabo Verde hasta los Malucos estan por la mayor parte apartadas

del equinocial, así tomará muy mayor número de grados pasadas é figuradas en el cuerpo esférico, y mirado por proporcion geométrica, é de arco y cuerda, por la cual se pasa de plano en redondo á respeto de lo que es menor cada paralelo, cuanto mas se aparta del equinocial, viene á ser esta suma de grados que en las dichas cartas los dichos pilotos confiesan mucho mayor, y por el consiguiente á caber con mayor cantidad de grados en los límites de sus Magestades.

Y para verificación desto es necesario recurrir á los itinerarios y vias por dó se camina, y qué ángulos y cortaduras hacen los caminos con los meridianos y paralelos por dó pasan, que acerca de los cosmógrafos se dicen ángulos *positionis*, que es la via mas cierta para asentar las tierras en cuerpo redondo, sacándolas del plano, segun por lo siguiente se declara.

Primeramente es de saber que hallamos por cartas hechas en Portugal de la India en tiempo que no habia sospecha que se subtrajese tanta cuantía de leguas como ahora se comprueba que subtrajeron, que desde la boca del Tajo, que es junto á Lisboa, á la isla de la Madera, se va al sudueste derecho, y la dicha boca está en 39 grados, y la isla en 32, y por la manera geométrica susodicha se aparta al occidente la dicha isla 8 grados 40 minutos; y porque el cabo Verde y cabo Blanco, y el medio entre Grau Canaria y Tenerife está todo debajo de un meridiano con esta isla de la Madera, salvo que esta isla está algo mas al occidente, por ende se concluye que el dicho cabo Verde, y cabo Blanco, y entre Canaria y Tenerife está 8 grados mas al occidente que la dicha boca de Tajo y cabo S. Vicente, no embargante que en el plano es algo mas de 6 grados.

Desto cabo Verde á la isla de Sant Antonio, que es de donde se han de contar las 370 leguas para echar la línea de la demarcacion, se corre al norueste, y el cabo está en 14 grados y medio de altura, y la isla en 18; así que puesto en redondo, como se entiende de todo lo que dijéremos, está la dicha isla mas occidental que el cabo 9 grados, y 17 mas que el cabo de S. Vicente, mas occidental de España.

Desto isla de Sant Antonio al cabo de Buena-Esperanza que está 34 grados y medio largos, se corre al sueste derecho, y queda

el dicho cabo 2 grados mas oriental quel rumbo, así que con estos dos grados está el dicho cabo puesto en redondo mas oriental que la dicho isla de Sant Antonio 57 grados 50 minutos.

Está el cabo de las Agullas allí cerca de grado y medio mas oriental, y en mas de 35 de altura.

Deste cabo de las Agullas, ques lo mas alto desta punta, se va al rio del Infante, que está á 33 grados al leste cuarta de nordeste, apártase en redondo 12 grados y medio.

Deste rio del Infante al cabo de las corrientes que está en 23 grados, se va al nordeste derecho, y puesto en redondo está mas oriental 11 grados.

Deste cabo de las corrientes á Mozambique que está en 15 grados, se va al nordeste cuarta al norte, y puesto en redondo se aparta al oriente 6 grados.

De aquí á Melinde, que está en 3 grados, se va al norte, y no aparta nada.

De Mozambique al cabo de Guardafin se va al nordeste cuarta al norte; y está Guardafin 12 grados hácia nuestro polo, de manera que distan 27 de altura, y apártanse 18 grados al oriente.

Deste cabo de Guardafin al monte Deli, por cartas portuguesas y fechas en India, se va al este derecho, y hay 25 grados de longitud.

Deste monte Deli al cabo de Comeri hay dos grados de longitud.

De manera que desde la dicha isla de Sant Antonio hasta este cabo hay 134 grados de longitud, y porque se suelen engolfar desde Melinde á Angediba sin bajar á Guardafin, y se corre al este nordeste derecho, está Angediba en 15 grados hácia nuestro polo, y Melinde 3 grados hácia el otro polo, que son 18 grados de altura, y puesto en redondo se aparta Angediba 46 grados al oriente; y porque Angediba y monte Deli están casi en una misma longitud, se prueba que la longitud dicha es corta, porque por esta cuenta engolfándose, saldrian 3 grados mas de lo dicho.

Desde el dicho cabo de Cameri á Canispola, que es el principio de Zamatra se va al este derecho 19 grados y medio, y de allí á Malaca 8 de longitud, así que estaba Malaca por las dichas razo-

lomeo que son de 8 estadios por milla, porque verdadera y sensiblemente se ve que una milla marinera es mayor y contiene mas de 8 estadios, por cuanto un estadio se tenia ser tanto espacio de tierra, cuanto un hombre podria correr sin resollar, que es en comun 125 pasos, y á esto ayuda lo que dice Plinio en el lib. 6, cap. 73, es á saber: que Filónides, mensajero de Alexandre, caminó de Sitione hasta Elide en 9 horas, la cual distancia dice ser de 1200 estadios, así que le cabia por hora á 133 estadios y un tercio, que hacen 16 millas marinas y 5 estadios y 2 tercios, la cual distancia un peon fuera imposible caminar no solamente nueve horas arreo, pero una sola si los dichos estadios hobiesen de ser tan grandes que 8 dellos contuviesen una milla marinera; lo cual aun hace mas evidente que si se toman 10 grados de la descripcion de Tolomeo en el mediterráneo, no contienen tanto número de millas marinas, cuanto les habian de corresponder en aquel paralelo, salvo muchas ménos; y así se concluye que en esta graduacion de leguas los dichos portugueses encogen toda la cuantía de grados que dijimos que faltaban para cumplirse los 360 grados que habia de haber en las dos navegaciones que habiamos mostrado, es á saber: en la nuestra occidental y en la suya oriental.

Item, todo lo suso dicho se corrobora y verifica con la autoridad de los antiguos cosmógrafos que hacen la India de tanta grandeza, que es casi la tercera parte de lo habitado, y otros que tenga seis meses de peregrinacion: entre los cuales Tolomeo, como persona muy curiosa en esta arte, pone desde el ocidente habitado que pasa dos grados y medio sobre el cabo de San Vicente, hasta lo último de oriente á él manifiesto 180 grados, en los cuales términos en lo que fué al dicho Tolomeo noto, es á saber: desde Praso, promontorio en Africa hasta Catigara, que pone por *stacio sinarum*, puesto que los muchos años y los transcritores comuten muchos nombres, y aun previertan y alteren algunos sitios de tierra ó parte de ellas conforme á la descripcion de Tolomeo, con lo que agora por los modernos se halla en cuanto él pone los dos mares, es á saber: el Rubro y el Pérsico, y el rio Nido que agora se llama Dio, y el sino gangético con el mismo rio Gange, á que los indios agora dicen Ganga, segun que agora se pone en

las cartas que se hacen de la navegacion de los portugueses; en las cuales Combaya se pone por principal ciudad cerca de la boca del rio Nido, y Bengala cerca de la boca del rio Gange, delante del cual viene luego el aurea Chersonesus, y es agora dicha Zamatara, segun se puede conjeturar por razon de una ciudad que en el istmo della ponía Tolomeo que se llamaba Zamarada; é delante de la cual viene luego Sino magno con la tierra en torno del que se llamaba entónce *Sinarum Regio* por razon de los Sines que agora en nuestros tiempos se llaman los Chines; y puesto que por algunos se quisiese decir que lo último de esta region no pasa al Austro segun Tolomeo lo puso, no es maravilla que por ser el último punto y lo mas distante de su escritura, y lo que pone por tierra incógnita en su tiempo, no se alcanzase á saber el estrecho que agora se pone entre lo último de la dicha region de los Sinos y la isla de Gilolo, por el cual estrecho agora pasó el armada de sus magestades, sin que por el paralelo del equinocial con algunos grados á una parte ni á otra, desdel occidente que comenzaron á navegar, hallasen tierra alguna que podamos decir que era el dicho Catigara hasta que á él llegaron, y aun mucho ántes se estimaba que hobiese, segun parece en los Tolomeos que fueron impresos en Roma el año de 1508 en la tabla moderna universal, en la cual asimesmo Malaca se pone á 163 grados del occidente de Tolomeo, no siendo aun descubierta por los portugueses, por quanto Diego Lopez de Sequera partió de Cochín á descubrilla á 19 de Agosto de 1509, y así ella estaba mucho ántes descubierta y puesta en su sitio é lugar por Juan Roxo Aleman, segun parece por el suplemento de Tolomeo hecho por Marco Benaventano, impreso en Roma el año de 1508; el cual autor en este suplemento é cosmografía nueva con mucha evidencia é probabilidad muestra la dicha navegacion oriental ser conforme á lo que decimos, y no á lo que ellos dicen en quanto á la longitud della, y aun por la dicha figura del dicho Benaventano se demuestra que ponen los portugueses ménos 11 grados en su navegacion de lo que en esta figura se contiene, por quanto en ella está el cabo de Buena Esperanza en 49 grados de longitud, y habria de estar en 60 y medio, por quanto en todas las cartas portuguesas está en un mesmo meridiano con Alexandría, por manera que

aquí le faltan 11 grados de longitud; y así pasando el dicho cabo y toda la tierra oriental estos 11 grados y medio mas al oriente, vernia á distar el cabo de Ganispola del occidente de Tolomeo 175 grados: y que esto haya de ser así parécese, por cuanto en la dicha figura Alexandría se puso en su propio lugar, segun Tolomeo, y el dicho cabo lo pusieron, segun la relacion de los portugueses; lo cual como agora los dichos diputados del Señor Rey de Portugal viesen que queríamos verificar en la poma que presentaron, con grandísima instancia lo procuraron de estorbar, y al fin habiéndose tomado la medida, se halló que ponian en la dicha poma por círculo mayor desde el cabo de Sant Vicente hasta la ciudad de Alexandría, en Egipto, 31 grados y medio; por manera que pensando ellos que no se miraria lo que encogian del mediterráneo para encoger la grandeza de Africa, acortaban y acortan justamente la mitad del camino, segun parece por los autos de esta causa, habiendo nosotros en su presencia tomado la dicha medida.

Por manera que concluyendo decimos, que así por las dichas razones, como por otras muchas que á ello nos mueven, hallamos que el sitio de los Malucos no está en la longitud que por los diputados del Señor Rey de Portugal fué dicho, salvo adonde nosotros dijimos é mostramos por nuestra carta de marear; y por consiguiente decimos que caen y distan á 150 grado secontados desde la línea de particion por la vía del occidente que en este proceso hobimos señalado; de que resulta que desde la dicha línea á los Malucos hay por vía de oriente 210 grados, y que segun esto la propiedad y señorío de los Malucos pertenece á sus Magestades; y este es nuestro voto y parecer, y así decimos y requerimos los dichos señores diputados del Señor Rey de Portugal, que por nuestro voto es justo y conformé á derecho se conformen con el —*Don Hernando Colon.*—*Fr. Tomás Duran.*—*El Doctor Zaluya.*—*Pero Ruiz de Villegas.*—*El Maestro Alcaraz.*—*Juan Sebastian del Cano.*

He leído el dicho voto é parecer de los dichos diputados de sus Magestades en presencia de los diputados del dicho Señor Rey de Portugal: luego los dichos diputados de sus Magestades dijeron todos é su escribano por sí que así lo decian, é mandaron á

nos los dichos escribanos lo asentásemos en este proceso. Luego los dichos diputados del dicho Señor Rey de Portugal dijeron que contradecían el dicho voto, é persistían en el escrito que ayer presentaron, é en lo que hoy en esta junta presentaron ántes que este voto fuese leído, y habrán por ofrecidas otras razones, las cuales por el tiempo ser corto agora aquí no se ponían, é que por la mañana miércoles primero de Junio las presentarían, é mandaron á nos los dichos escribanos lo asentásemos así en este proceso; é por ser á ello presentes nos los dichos escribanos lo asentamos en este proceso, é lo firmamos de nuestro nombre.—*Bar- toloomé Ruiz de Castañeda.*

20 de Mayo de 1521

XLI.—Cédula de Cárlos V para que el capitán Juan Sebastian del Cano pueda traer dos hombres en la guarda de su persona, armados de todas armas.

(Publicada en la pág. 249 del tomo I de los Documentos para la historia de España y reproducida en la Hist. de J. S. del Cano, pág. 291.

El Rey.—Por cuanto por parte de vos Juan Sebastian del Cano, capitán de la nao Victoria que vino de la especería, me fué fecha relación que á causa que algunas personas os quieren mal, vos teméis ó receláis que vos herirán, matarán ó lisiarán, ó harán otro mal, ó daño, ó desaguisado alguno en vuestra persona, para defensa de la cual tenéis necesidad de traer armas ofensivas y defensivas, vos y dos hombres que anden con vos, y me suplicastes y pedistes por merced vos diese licencia y facultad para las poder traer como la mi merced fuese; é yo acatando lo susodicho é por vos hacer merced tóvelo por bien: por ende por la presente, dando vos primeramente fianzas ante un alcalde de mi corte ó ante otra justicia de cualquier cibdad, villa ó lugar de estos nuestros reinos é señoríos, en que se obliguen que con las dichas armas no ofendereis á persona alguna, y que solamente las queis para guarda y defensa de vuestra persona, vos doy licencia y facultad para que vos é los dichos dos hombres que anden con

vos, podais traer é traigais las dichas armas ofensivas é defensivas por el tiempo que nuestra merced é voluntad fuere, por todas las cibdades, villas é lugares de los nuestros reinos y señoríos, donde anduviéredes y estuviéredes, sin caer ni incurrir por ello en pena alguna, no embargante cualquier prohibicion, vedamiento ó cartas nuestras que en contrario haya, que para en cuanto á esto yo dispenso con ellas, y con cada una de ellas, y las abrogo y derogo y doy por ningunas y de ningun valor y efecto, quedando en su fuerza y vigor para en lo demas. E por esta mi cédula ó por un traslado signado de escribano público, mando á los del mi consejo, Presidentes é oidores de las mis audiencias, alcaldes, alguaciles de la nuestra casa y corte, y chancillerías, y otros jueces y justicias cualesquiera de todas las cibdades, villas é lugares de los nuestros reinos é señoríos, así á los que agora son como á los que serán de aquí adelante, que vós guarden é cumplan, é hagan guardar é cumplir esta mi cédula é licencia de traer armas en ella contenido, y contra ella vos no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno por alguna manera, so pena de la nuestra merced, é de diez mil maravedis para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario ficiere. Fecha en Búrgos, á 20 días del mes de Mayo de 1524 años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Luis de. . .*

FIN DEL TOMO I

INDICE DE ESTE TOMO

	Pájs
INTRODUCCION	V.
OBSERVACIONES.	XXI
I.—Obligacion que hicieron Hernando de Magallanes y Ruy Falero, portugueses, de acudir al Factor de la Casa de la Contratacion de Sevilla con la octava parte de lo que se hobiese en el descubrimiento de la Especería.—24 de Octubre de 1518. . .	1
II.—Memorial presentado al Rey (al parecer por Magallanes y Falero) sobre el descubrimiento de las islas del Maluco, que habian propuesto, y las mercedes que pedian se les concediesen.—Sin fecha—1518.	5
III.—Capitulacion y asiento que SS. MM. mandaron tomar con Magallanes y Falero sobre el descubrimiento de las islas de la Especería.—22 de Marzo de 1518.	8
IV.—Título de Capitanes de la Armada á Magallanes y á Falero.—22 de Marzo de 1518.	14
V.—Carta escrita desde Zaragoza al Rey don Manuel por su embajador en la Corte de España Alvaro da Costa, acerca de Fernando de Magallanes.—28 de Setiembre de 1518.	16
VI.—Carta escrita al Emperador por Fernando de Magallanes sobre asuntos relativos al apresto de la Armada destinada al descubrimiento de la Especería.—24 de Octubre de 1518.	18
VII.—Informacion hecha en Sevilla sobre el concierto que Hernando de Magallanes y el Bachiller Ruy Falero hicieron con el factor de la contratacion de las Indias Juan de Aranda acerca de las utilidades que le ofrecieron en el descubrimiento del Maluco	

	Páj.
y viaje á la Especería que habian tratado con su Mag.: hecha en virtud de real cédula fecha en Zaragoza á diez y nueve de Octubre de mil quiniento diez y ocho y otros documentos referentes al dicho concierto.—6 de Noviembre de 1518. . . .	21
VIII.—Preguntas que se hicieron á Hernando de Magallanes para la capitulacion de su viaje á Maluco.—19 de Abril de 1519. . .	54
IX.—Real cédula á los Oficiales de la Contratacion sobre el número de la jente y cantidad de algunas provisiones que habia de llevar Magallanes en la Armada.—5 de Mayo de 1519. . . .	56
X.—Instrucciones que dió el Rey á Magallanes y á Falero para el viaje al descubrimiento de las islas del Maluco.—8 de Mayo de 1519.	57
XI.—Carta á S. M. de los pilotos que fueron con Magallanes á Maluco, pidiendo aumento de sueldo durante la navegacion.—30 de junio de 1519.	83
XII.—Carta escrita en Sevilla al Rey de Portugal por Sebastian Alvarez, su factor, sobre las contradicciones que sufría Magallanes, y de sus diligencias y persuasiones para que él y Falero se volviesen á Portugal. Da noticia de las armadas que se preparaban para otros destinos.—18 de Julio de 1519. . .	85
XIII.—Informacion hecha á pedimento del Comendador Hernando de Magallanes para hacer constar la gente que alistó para su armada.—9 de Agosto de 1519	91
XIV.—Memorial de Magallanes al Emperador suplicándole que los 12,500 mrs., de que le habia hecho merced, se paguen al convento de la Victoria de Triana, conforme á la donacion que le ha hecho.—24 de Agosto de 1519.	104
XV.—Requerimiento que hizo Magallanes á los oficiales de la Contratacion sobre la orden de que Ruy Falero no fuese en la armada, substituyéndole Juan de Cartagena; sobre el nombramiento de despenseros y escribanos; y sobre los extranjeros, especialmente portugueses, que podria llevar en las naos, etc., con la contestacion de los mismos oficiales á estos cargos.—Sin fecha—1519.	105
XVI.—Memorial que dejó al Rey Hernando de Magallanes cuando partió á su expedicion, declarando las alturas y situaciones de las islas de la Especería y de las costas y cabos principales que entraban en la demarcacion de la Corona de Castilla.—Sin fecha—1519	112
XVII.—Relacion de la jente que va en las naos que Su Alteza manda enviar para el descubrimiento de la Especería de que va por capitán mayor Hernando de Magallanes, es en la forma siguiente.—Sin fecha—1519	113

	Pájs.
XVIII. —Relacion del coste que tuvo la Armada de Magallanes.—Sin fecha—1519	118
XIX. —Relacion de los bastimentos que lleva la Armada de Magallanes.—Sin fecha —1519.	141
XX. —Carta de Ruy Falero al cardenal Adriano Florencio (despues papa Adriano VI) que era gobernador de España y firmaba cédulas reales en Medina de Rioseco en 6 de diciembre de dicho año.—Sin fecha—1520.	148
XXI. —Informacion que mandó tomar Magallanes en el puerto de San Julian sobre el atentado que cometió Gaspar de Quesada, capitan de la nao Concepcion.—26 de abril de 1520.	149
XXII. —Carta del contador Juan Lopez de Recalde al Obispo de Burgos dándole cuenta de la llegada al puerto de las Muelas de la nao San Antonio, una de las que componian la Armada de Magallanes, de la cual se separó en el Estrecho.—12 de mayo de 1520.	162
XXIII. —Relacion de todas las personas que han fallecido a la ida y a la vuelta en la Armada de Hernando de Magallanes al Maluco: murieron 103 y entre ellos el dicho Magallanes.—Sin fecha —1519 a 1522.	171
XXIV. —Relacion del sueldo que se debe a los que fueron a Maluco en el Armada de que fué por capitan Hernando de Magallanes, la cual Armada partió a diez de agosto de mil quinientos diez y nueve años y se hace la cuenta hasta ocho de setiembre de quinientos veinte y dos años, que la nao tornó a Sevilla, de manera que se les debe tres años y veinte y ocho dias, y a cada uno se le hace la cuenta segun el cargo y partido que llevó, quito lo que se les dió en Sevilla de socorro a cuenta de su sueldo.—Sin fecha—1519-1522.	177
XXV. —Diario o derrotero del viaje de Magallanes desde el cabo de San Agustin en el Brasil, hasta el regreso a España de la nao Victoria, escrito por Francisco Albo.—4 de setiembre de 1522.	213
XXVI. —Relacion escrita por Maximiliano Transilvano de cómo y por quién y en qué tiempo fueron descubiertas y halladas las islas Molucas, donde es el propio nacimiento de la Especería, las cuales caen en la conquista y marcacion de la Corona Real de España. E divídese esta relacion en veinte párrafos principales.—5 de octubre de 1522.	258
XXVII. —Real cédula del Emperador para que Del Cano pasara de Sevilla a Valladolid.—13 de setiembre de 1522.	298
XXVIII. —Declaraciones que el alcalde Leguizamo tomó al capitan, maestre y compañeros de la nao Victoria.—18 de octubre de	

	Pájs.
1522	299
XXXIX.—Merced del Emperador de quinientos ducados anuales a favor de Juan Sebastian del Cano.—23 de enero de 1523	310
XXX.—Real cédula de perdon del Emperador a J. Sebastian del Cano. 13 de febrero de 1523.	311
XXXI.—Carta de Ruy Falero a S. M. persuadiéndole a que todos los años debe enviar armadas a Indias, y pidiendo su sueldo.—22 de marzo de 1523	313
XXXII.—Carta de Rodrigo Faleiro a S. M, en que suplica se le mande pagar su salario de capitan y acostamiento de las mercedes que se le hicieron y la gracia de que pueda enviar a Indias por su cuenta una o dos embarcaciones yendo él por capitan general y pagando a S. M. el tercio o mitad de las riquezas que trajeren.—22 de marzo de 1523.	314
XXXIII.—Petición que presentó Simon de Burgos, vecino de Ciudad Rodrigo, que dijo haber ido al Maluco con Hernando de Magallanes.—9 de junio de 1523.	315
XXXIV.—Discurso presentado al Rey por Diego de Barbosa sobre algunos sucesos del viaje de Magallanes, y los medios de hacer el comercio de la especería con mayor ventaja.—Sin fecha—1523.	319
XXXV.—Carta de Antonio Brito al Rey de Portugal sobre algunos sucesos en la India y los del viaje de Magallanes.—Sin fecha—1523.	323
XXXVI.—Capitulacion hecha entre el Emperador y Rey de Portugal sobre los límites y posesiones de Maluco.—19 de febrero de 1524.	330
XXXVII.—Carta del Emperador a los diputados que habia nombrado para tratar en la junta de Badajoz sobre la pertenencia de los Malucos y otras dictadas con este motivo.—Marzo, abril y mayo de 1521.	337
XXXVIII.—Parecer que dió D. Hernando Colon en la junta de Badajoz sobre la pertenencia de los Malucos.—13 de abril de 1524.	346
XXXIX.—Parecer que dieron en la junta de Badajoz Fr. Tomas Duran, Sebastian Caboto y Juan Vespucci sobre la pertenencia del Maluco.—15 de abril de 1524.	352
XL.—Parecer de los astrónomos y pilotos españoles de la junta de Badajoz sobre la demarcacion y propiedad de las islas del Maluco.—Sin fecha—1524.	355
XLI.—Cédula de Carlos V para que el capitan Juan Sebastian del Cano pueda traer dos hombres en la guarda de su persona, armados de todas armas.—20 de mayo de 1524	369

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA
HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518 - 1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO II

SANTIAGO DE CHILE
IMPRESA ERICILLA

1888





OBSERVACIONES

RELATIVAS

A LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE TOMO



Acerca de los documentos que se publican en este tomo, conviene notar que los señalados II, III, y IV, (el cual a pesar de su fecha incluimos en ese lugar por la identidad de materias con los que le preceden) fueron publicados en el Tomo I de la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*, Madrid, 1812; de donde reprodujo los dos primeros Sorluce en la *Historia de Juan Sebastian del Cano*, Vitoria, 1872.

Al número VIII dió lugar Navarrete en las pájs. 378-388 del tomo IV de su *Coleccion*; y el XXIV fué publicado por Ramusio en el volúmen I de la suya *Delle Navigazioni et viaggi* (hojas 408-409 de la edicion de Venecia de 1554.)

El número XXV se hallaba manuscrito en la Biblioteca Nacional de Paris, y otro ejemplar se conservaba en el convento de San Francisco de Lisboa, escrito en letra del siglo XVI: en vista de cuyos orijinales fué dado a luz en el tomo IV de la *Collecao de Noticias para a Historia das Nações Ultramarinas*, Lisboa 1826, 4.º, pájs 151-176. En ámbos manuscritos se asevera que este documento era de un piloto jenoves que iba en la expedicion de Magallanes, lo que ha hecho creer a algunos escritores que fuese del maestro Bautista Genoves, a quien menciona Juan de Barros en la década 3, libro 5, cap. 10 de su libro de *Asia*. Consta efectivamente que como maestro de la nao Trinidad fué Joan Baustista de Punzorol, natural de Cestre en la ribera de Génova, a quien en algunas listas se le llama Baustista de Poncerro, en otras Ponceron y en algunas solo Juan Bautista. Herrera le cita designándole con el nombre de Juan Bautista de Ponce Vera.

Sí, pues, no puede dudarse en manera alguna que en la escuadra de Magallanes hubo un piloto jenoves llamado Bautista, de quien dice el citado Barros que por muerte de Juan

Carvalho se hizo cargo de conducir la Trinidad, no puede arribarse a igual conclusion respecto a que él fuese el autor del documento a que nos referimos, pues, según lo hace notar el editor, «parece seguro que ese *Derrotero* fué escrito originariamente en portugués, porque en sus frases no se halla vestigio alguno del italiano ni del español.» ¿Cómo, así, explicarse que un individuo natural de Génova haya podido escribir una pieza que no manifieste trasunto alguno de su origen patrio?

Sea como quiera, lo que no puede dudarse, según observa muy acertadamente el citado editor, «el carácter de la letra y la ortografía de ambos manuscritos, la sencillez de la narración, su coherencia entre sí y con los demás que nos quedan de aquella memorable expedición, no permiten abrigar la menor sospecha acerca de la fe y autenticidad literaria de este escrito». Nosotros le damos traducido, acompañándolo con algunas notas, para las cuales hemos utilizado en gran parte las de la edición portuguesa.

El número XXVI, con el cual damos fin a este volumen y a la relación de los sucesos del viaje de Magallanes, le hemos traducido, ilustrándolo con algunas notas de la edición francesa que Amoretti publicó en París el año de 1801.

Damos a continuación algunos detalles bibliográficos del libro de Pigafetta, que, como se sabe, contiene la relación más circunstanciada y completa del viaje de Magallanes hasta el regreso a Sevilla de la nao Victoria.

Primera edición: en la parte superior de la primera hoja:

LE VOYAGE ET NA- / vigation / fait par les Espaignolz es /
Ifles de Mollucques. des ifles quilz /
ont trouue audict voyage / des Roys / dicelles / de leur gouver-
nement & man- / iere d uiure abec plusieurs aultres / chofes. /

¶ CUM PRIULEGIO /

¶ On les vend a Paris en la maifon de / Simon de Colines li-
braire iure de lu / niuerfite de Paris demourât en la rue / Sainct
Jehan de Beauluais / a lenfei- / gne du Soleil Dor. /

Principio de la hoja 2.^a:

¶ Le voyage & nauigation aux isles de / Mollucque / defcrit &
fait de noble / homme Anthoine Pigaphetta vin- / cétin / Che-
ualier de Rhodes / presentee a Philippe de villiers lifle adam /
grant maiftre de Rhodes. comméce / ledict voyage lan mil cinq
cens dix- / neuf / et de retour Mil. ccccc.xxii. le / huytieme iour
de Septembre. /

Fin del testo:

Lendemain / Anthoine Pigaphetta / alla a valdoli / ou estoit lé-
pereur / Charles. Et ne luy presenta or / argent / ne / chofe pre-
cieufe digne dung fi grand fei- / gneur / mais ung liure escript
delamain / ou estaint les chofes paffees / de iour en / iour de leur
voyage. Et de la se partit a / aller en Portugal au roy Joan / et
luy dist / les chofes que auoient veu / tât des Espai / gnolz que
des fiens. Puis par Espaigne / vient en France / et presenta et

feist aucun / don des chofes de lautre Hemisphere a la / mere du
Tres chrestien roy de Frãce nôme / Francois / madame la regen-
te. Puis vint / en Litalie / & presenta le liure de fa fatigue / a Phi-
lippes de villiers / grand Maiftre de / Rhodes./

¶ Cy finit le xtrait dudict liure / tranflate de Italien en / Fran-
cois./

8.º menor, sin año, aunque no muy anterior a 1525, ya que Pigafetta no fué nombrado caballero de Rodas sino en octubre de 1524; setenta y seis hojas numeradas, y cuatro sin numerar, fuera de la tabla de materias y un corto vocabulario de «isle de Bresil More de Tadore,» y de los gigantes de Patagonia. Testo en letra gótica, notas marginales, y las últimas cuatro hojas en letras romanas.

«Durante su navegacion, Pigafetta llevó un diario, una copia del cual presentó a Carlos V en Valladolid. A su regreso a Italia, valiéndose del original de ese diario y de otros apuntes, a instancias del papa Clemente VII y del gran Maestre de Rodas, Pigafetta escribió una relacion mas estensa de la expedicion, de la cual sacó varias copias, que presentó a algunos encumbrados personajes, uno de los cuales fué Luisa de Saboya, madre de Francisco I de Francia. Luisa, que segun parece, no pudo entender la especie de dialecto usado por Pigafetta, que se asemeja a una mezcla de italiano o veneciano y español, pidió a un tal Santiago Antonio Fabre que tradujese el libro al frances. Fabre, en vez de dar una traduccion literal, publicó solo una especie de compendio, que es el que acabamos de colacionar. Debemos notar, sin embargo, que algunos críticos (Thomassy en el *Bulletin de la Societé de Géographie* de Paris, de setiembre de 1843) creen que la obra fué escrita originariamente en frances, opinion que fundan en dos manuscritos que aun existen, ámbos en frances, iluminados y en pergamino. Menciona el primero La Valliere en su *Catalogue* (Part. I, vol. III, n.º 4537) con el siguiente título:

*Navigation & descourement de la Indie superieure, faite par moi
Anthoine Pigaphethe Vincentin chevalier de Rhodes.*

El otro, que fué vendido en remate público en Paris, lleva el siguiente título:

*PIGAPHETE (Anthoine). Navigation et descourement de la In-
de superieure et îles Malucque (sic) ou naissent les cloux de Giro-
fle, faite par Anthoine Pigaphete Vincentin chevalier de Rhodes.
Commenceant en l'an Mil V^o et IIII (1519). Manuscrit du XVI^e
siècle sur vélin, petit in folio.*

Esta descripcion va seguida de una interesante nota, de la cual tomamos lo siguiente:—

«El manuscrito que aquí describimos *contiene esta relacion orijinal, que se suponía perdida.* Está en frances, ya que Pigafetta ha debido emplear este idioma al dirigirse al Gran Maestre de Rodas, que era frances. . . . Esta dedicatoria, plagada de italianismos, lo mismo que toda la obra, ofrece una prueba mas de la autenticidad de esta relacion, escrita en frances por un italiano. . . . Comparando este manuscrito con la relacion publicada por Amoretti, se nota que esta relacion no es mas que un extracto y una paráfrasis, a menudo muy desfigurada, del testo frances. Las dos relaciones se siguen de cerca, pero en nuestro manuscrito hay mas detalles, que están mejor dichos, y en el cual los nombres aparecen escritos mucho mas exactamente que en la relacion publicada por Amoretti, lo cual es sobre todo notable en los *Vocabularios* de las lenguas de la Oceania, etc., que da Pigafetta y que el *Abreviador* italiano ha terjiversado con frecuencia.»

«Sea como fuere, el compendio de Fabre fué vertido al italiano por un traductor desco-

noicido y publicado probablemente en Venecia en 1534 y reimpresso en 1536, del cual la version de Ramusio es solo un plajio y no una traduccion directa de Fabre. (Véase lo que decimos sobre estas traducciones en nuestras *Observaciones* puestas al frente del primer tomo de esta Coleccion.)

«Como la diminuta version de Fabre es apenas inteligible y era la sola relacion conocida en los últimos dos siglos, nos esplicamos fácilmente las insinuaciones de Ramusio, Tiraboschi (*Storia d. Lett. Italiana*, V, VII, p. 260) y de Pauw (*Recherches sur les Americains*, vol. I, p. 289) los cuales no escasean sus epitetos al hablar del *Viaje* de Pigafetta, y los cuales en verdad no carecen de fundamento.

«Muy a los principios se hizo una copia, segun se supone, de uno de los orijinales de Pigafetta, si no es que lo fuera de la traduccion italiana del último, la cual fué descubierta en la Biblioteca Ambrosiana, a los principios de este siglo, por el sabio Carlos Amoretti, quien vertió el testo en buen italiano y lo publicó en 1800, y al año siguiente en frances, con los títulos siguientes»:

Primo Viaggio intorno al Globo Terracqueo ossia ragguaglio della Navigazione alle Indie Orientali per la via d'Occidente fatta dal Cavaliere Antonio Pigafetta Patrizio Vicentino, Sulla Squadra del Capit. Magaglianes negli anni 1519-1522. Ora pubblicato per la prima volta, tratto da un Codice MS. della Biblioteca Ambrosiana di Milano e corredato di note Da Carlo Amoretti Dottore del Collegio Ambrosiano. Con un Transunto del Trattato di Navigazione dello stesso Autore.

¶ *In Milano MDCCC.*

4.º mayor, 237 pájinas y cuatro de los veintin mapas que tiene el orijinal.

Premier Voyage Autour du Monde par le chev. Pigafetta sur L'escadre de Magellan, pendant les années 1516, 20, 21 et 22; Suivi de l' extrait du traité de Navigation du même auteur; et D'une Notice sur le chevalier Martin Behaim, avec la description de son Globe Terrestre.

Orné de cartes et de figures. A Paris, Chez H. J. Jansen, imprimeur-libraire, Rue des Maçons, núm. 406, Place Sorbonne. L' AN I X (1801) 8.º; lxiv para el prefacio del traductor, una hoja para la tabla y a continuacion la portada y 253 pájinas de testo y una en blanco, seguidas despues del *Extrait du Navigation du chevalier Antoine Pigafetta*, con un prefacio del traductor. En la pájina 287 se ha insertado tambien la *Notice sur le chevalier M. Behaim* de Murr, hasta la 381 en que comienza el índice de las materias, para terminar en la 415. La última pájina contiene las erratas. Seis mapas y láminas.

Esta edicion de la obra de Pigafetta ha sido reproducida integra en el tomo III de los *Voyageurs anciens et modernes* de M. Eduardo Charton, Paris, 1855.

«El viaje de Pigafetta fué poco despues publicado en ingles por Pinkerton (*Collection of Voyages*, London, 4.º, 1819, vol. I, pp. 188-381) e incluido en las publicaciones de la Hakluyt Society de Londres con el siguiente título: *Magellan's First Voyage round the World, from Pigafetta and others* by Lord Stanley of Alderley, 1874, 4.º; y en aleman por Sprengel (*Beytragen*, vol. IV, pp. 1-155) y Kries (*Beschreibung der von Magellan unternommenen ersten Reise um die Welt*; Gotha, 8.º, 1801, 3 mapas.) Para evitarnos mas citas, véase sobre estas traducciones: *Catalogue of the spanish library and of the portugese books bequeathed by George Ticknor*, etc. by J. L. Whitney, Boston, 1879, páj. 211.

El *Novus Orbis* de 1555 (pp. 524-538) y la *History of Travayle*, London, 4.º, 1577, (hoja

430) contienen solo una version del compendio de Fabre». (Harrise, *Bibliotheca Americana*, pp. 217-251.)

Los antiguos bibliógrafos, como Leon Pinelo, (*Biblioteca Occidental*, pág. 88) conocian, tanto la existencia del manuscrito de Pigafetta, como la traduccion de Fabre, cuyo título dá Nicolas Antonio (*Bibliotheca Hispana Nova*, II, 376,) aunque sin citar el autor. Gonzalo Fernandez de Oviedo, y Solorzano (*De Indiarum Jure*, I, lib. I capítulo X, núm. 54) tuvieron tambien noticia del Viaje de Pigafetta y lo citan en sus obras. La traduccion que de él damos en este volúmen entendemos que será la primera que se haya hecho en castellano.

Con respecto a los demas documentos incluidos en este tomo, solo tenemos que advertir respecto de los números I y IX que don Juan Bautista Muñoz hizo de ellos un extracto muy lijero, que Navarrete ha publicado junto con otras piezas referentes a la posesion del Maluco, tambien de la misma fuente, en las páginas 355-371 del tomo IV de su tantas veces citada coleccion.

Nos lisonjamos con que este nuevo caudal de documentos inéditos relativos a Magallanes y sus compañeros ha de permitir completar en muchos detalles las relaciones que se han hecho del viaje por tantos títulos memorable en que figuraron.





COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA HISTORIA DE CHILE

MAGALLANES Y SUS COMPAÑEROS

II

23 de Mayo de 1521

I.—*Testimonio del interrogatorio, informacion y diligencias que se otorgaron en Badajoz por los apoderados de los Reyes de España y de Portugal, sobre la posesion del Maluco.*

(Arch. de Ind., Patronato, 1-2- $\frac{1}{15-15}$)

Muy virtuoso señor. Bachiller de Prado, teniente de correjidor desta ciudad de Badajoz y el dotor Bernaldino de Ribera, procurador fiscal de sus Mags., por virtud del poder que tengo para la causa presente, del cual hago presentacion, digo que en

esta ciudad están ciertas personas que saben la posesion que se tomó de las islas de los Malucos, en nombre de sus Mags. é por su mandamiento, los cuales vinieron aquí de diversas partes de estos reinos y fuera dellos y desde aquí se han de ir y tornar por muchas partes longinas por mar y tierra, y no podrán ser habidos y al derecho de sus Mags. conviene que sean tomados sus dichos y deposiciones: por ende á vra. merced pido mande recibir la presentacion de los dichos testigos y los examine y pregunte por las preguntas que de yuso se harán micion, é así recibidos me mande dar en pública forma lo que así juraren y depusieren para guarda é conservacion del derecho de sus Magestades.

1. Primeramente sean preguntados si conocen al Emperador y Rey de Castilla Don Cárlos, nuestro señor, y si conocieron á los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, de gloriosa memoria, difuntos, que santa gloria hayan.

2. Iten, sean preguntados si han noticia y conocimiento de la provincia é islas de Maluco que son cinco reinos que se llaman y nombran de Tidori é de Gerolo é Terrenate, de Baguian é de Mocol y de Bahal.

3. Iten, si saben que entre los dichos Reyes Católicos y el señor Rey Don Juan de Portugal, el año que pasó de mil é cuatrocientos noventa é cuatro años, hicieron asiento y capitulacion, por la cual en efecto asentaron y capitularon que se hiciese una línea ó raya del polo ártico al polo antártico á trescientas y setenta leguas de las islas de Cabo Verde, y que todas las tierras é islas de la dicha línea que estuviesen de la dicha línea hácia el levante fuesen del Rey de Portugal y todo lo otro hácia el poniente fuese del Rey de Castilla é de sus sucesores, como mas largamente se contiene en la dicha capitulacion.

4. Iten, si saben que seyendo informado el dicho Emperador Rey nuestro señor, por marineros é pilotos é por astrólogos é cosmógrafos, así castellanos como portugueses é otras naciones, que las dichas tierras é islas de Maluco le pertenecian por la dicha capitulacion y estaban dentro de su demarcaoion, acordó de hacer armada é de enviar capitanes á las dichas islas y reinos de Maluco.

5. Iten, si saben que puede haber cinco años que su Mag. man-

dó hacer la dicha armada é la proveer é bastecer de mantenimientos é artillería é de las otras cosas necesarias, y mandó poner en ella capitanes maestros é contra-maestros é contador é pilotos y oficiales necesarios, á los cuales les mandó é dió poder por escritura é instruccion firmada de su nombre, sellada con su sello para que fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos del Maluco y el señorío é jurisdiccion é obediencia de los dichos reinos é islas, segun mas largamente se contiene en el dicho poder é instruccion.

6. Iten, si saben que la dicha armada, capitanes y oficiales por mandado de su Mag. partieron y embarcaron en el rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez y nueve y hicieron su viaje para las dichas islas, y porque se detuvieron en algunas partes é les hizo fortunas é tiempos contrarios é por la dificultad de los lugares por donde habian de pasar é por otros estorbos é impedimentos que hubo, se detuvieron en el camino y se tardaron de llegar hasta el mes de Noviembre del año que pasó de quinientos é veinte y uno, en el cual tiempo llegaron á la dicha isla é tierra de Tidori.

7. Iten, si saben que venidos é aportados los dichos capitanes y gente é armada á la dicha isla de Tidori, dijeron al rey de la dicha isla de la manera que venian por mandado de su Mag., nombrado el Rey de Castilla, para tomar el señorío é posesion de la dicha isla é reino que le pertenecia, el cual Rey de Tidori los recibió muy bien y alegremente, el cual dijo que por sueños é por el aspeto de la luna é por astrología habia sabido ántes que un rey grande y poderoso á quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar é que daba gracias á Dios por su buena venida.

8. Iten: si saben que el dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é rey de Castilla é á los dichos capitanes é personas en su nombre é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino é que se la daba é entregaba y que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla é á él se reconoció por sujeto de su Mag. para le servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, lo cual dijo por intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes en nombre de su Mag., recibian é recibie-

ron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é corona real de Castilla.

9. Iten: si saben quel dicho rey de Tidori dijo al tiempo y sazón que daba la dicha obediencia que hasta entónces él habia sido rey de aquella isla é reino é que desde entónces para adelante el dicho reino é isla era é habia de ser para el rey de Castilla, é quel quedaba é queria quedar por su gobernador en la dicha isla, é los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo acetaron é recibieron como el dicho rey de Tidori lo daba é entregaba é consintieron que quedase por gobernador de la dicha isla en nombre de su Mag.

10. Iten: si saben que el dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen é dejasen una bandera de armas de la corona real de Castilla é algunos tiros de artillería para guardar é defender é reconocer la dicha isla é reino en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla, y los dichos capitanes le dieron y entregaron la dicha bandera é algunos tiros para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío y para defensa de la dicha isla é reino.

11. Iten: si saben quel dicho rey de Tidori para mas declarar la obediencia que hacia á su Mag. alzó las manos juntas puestas sobre la cabeza, lo cual entre ellos es señal de homenaje é sujecion de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é tener por él é para él la dicha isla é reino.

12. Iten: si saben que el dicho rey de Tidori en señal del señorío é sujecion que reconocia á su Mag., dijo que le queria enviar é envió servicio é presente de las cosas é frutos de aquella isla de especias y penachos y cofres y otras cosas, lo cual recibieron los dichos capitanes por servicio é presente, en señal del señorío é reconocimiento dél para lo traer á su Mag.

13. Iten: si saben que todo lo contenido en las preguntas ántes desta de los autos que hizo el rey de Tidori é de las palabras que dijo, pasó en presencia de las personas principales é otros muchos vecinos é moradores de la dicha isla, los cuales todos juntamente con mucho placer é contentamiento que mostraron, hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori, alzando las manos é haciendo é diciendo todo lo quel rey de Tidori hizo é decia.

14. Iten: si saben que hechos todos los dichos autos é obediencia é reconocimiento por el dicho rey de Tidori é por las personas principales é vecinos de la dicha isla, en señal del placer é contentamiento que les quedaba, hicieron fiestas é tocar instrumentos músicos é se hicieron autos de mucha solemnidad é placer é alegría.

15. Iten: si saben que queriendo ir los dichos capitanes á las otras islas é reinos de Maluco de suso nombradas, porque iban cansados y fatigados, hubieron por bien todos los otros reyes de venir é vinieron á la dicha isla de Maluco con navíos é gente e personas principales de las dichas islas, los cuales en presencia de los dichos capitanes hicieron los mismos autos é reconocimiento é obediencia é homenaje y levantamiento de brazos y manos, segun y de la manera que lo habia hecho el rey de Tidori, é recibieron banderas é enviaron presentes é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas por su Mag. el rey de Castilla: digan lo que saben desto.

16. Iten: si saben que despues de hechos los dichos autos los dichos reyes de las dichas islas que habian ido á hacer la dicha obediencia é reconocimiento se tornaron á sus tierras é en los navíos llevaban desplegadas las banderas de Castilla en la delantera del navío é otras suyas atras en señal de sujecion, é á altas voces iban diciendo Maluco, Maluco por Castilla.

17. Iten: si saben que los dichos capitanes y gente del armada de sus Mags. dejaron en las dichas islas algunas personas que quedasen en ellas en nombre de sus Mags. y para tener y continuar el señorío é posesion de las dichas islas.

18. Iten: si saben que al tiempo que llegaron la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco estaban tenidas y poseidas por los dichos reyes de suso nombrados, los cuales y la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno é que era provincia libre que no reconocia otro superior alguno, salvo á los dichos reyes, y que los dichos capitanes y gentes se informaron é hallaron por cosa cierta quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas y que nunca se supo ni vido ni oyó decir que otra persona ni rey ninguno enviase á las tomar é conquistar é descubrir, salvo su Mag.

19. Iten: si saben que los dichos capitanes vinieron á su Mag. con la dicha nueva de la toma é aprehension de las dichas islas é reinos y con cartas y presentes de los dichos reyes y su Mag. hubo dello gran placer é contentamiento é alegremente recibió el dicho presente é lo agradeció y tuvo en servicio á los dichos capitanes y les hizo mercedes y les dió privilegios de armas y nobleza en memoria de lo que habian hecho en servicio á su Mag. é á la corona real destos reinos.

20. Iten: si saben que los dichos capitanes, maestros é pilotos é oficiales de la dicha armada por su arte é instrumentos de marinería contaron los grados y leguas que habia en el dicho viage é hallaron que desde la dicha línea é raya que se ha de hacer á trescientas y setenta leguas de las islas de cabo Verde hasta Maluco no habia ciento é setenta grados, é que si otra cosa fuera ó hubiera mas grados los testigos lo supieran porque fueron el dicho viage é por su arte así lo hallaron é contaron é trujeron por escrito é memoria.

21. Iten: si saben que estando las islas de Maluco ménos de ciento é ochenta grados de la dicha línea é raya que se ha de echar de la isla de cabo Verde, manifiesta y claramente las islas de Maluco pertenecen á la dicha corona real de Castilla por la dicha capitulacion, porque en la redondez del mundo se cuentan trescientos é sesenta grados é si hácia la parte del poniente ó occidente de la dicha línea hay ménos de los dichos ciento y ochenta grados, todo lo que se hallare y descubiere que fuere de los ciento é ochenta grados ménos pertenecen á Castilla, porque los otros ciento é ochenta grados y no mas hácia la parte de oriente por la dicha capitulacion pertenecen á Portugal.

Iten: les sean hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, para lo cual imploro el oficio de vra. merced.—*Doctor Ribera.*

En Badajoz, veinte y tres dias del mes de Mayo de mil é quinientos é veinte é cuatro años, ante el señor bachiller Miguel de Prado, teniente de corregidor, desta dicha ciudad, pareció el señor doctor Bernaldino de Ribera, fiscal de sus Mags., é presentó este escrito de pedimento é pidió al dicho teniente lo en él contenido, el cual dijo que lo oia é que era presto de hacer justicia:

testigos Fernand Garcia de Heredia, vecino de Matos, é Alonzo Diaz, criado del dicho señor doctor.

El luego el dicho señor doctor presentó por testigo al maestro Miguel de Rodas é al contra-maestre Juan de Acurio é á Ocacio Alonso é á Juan Martinez é á Diego Gallego é á Richarte de Normandia é á Nicolao de Nápoles é á Miguel de Rodas é á Gomez Fernandez, Francisco Rodriguez, Pedro de Tolosa é á Juan de Cabaleta, de los cuales é de cada uno de ellos el dicho señor teniente recibió juramento en forma debida de derecho sobre la señal de la cruz, en que cada uno dellos puso su mano derecha é por Dios é por Santa Maria é por las palabras de los Santos Evangelios, que como buenos é fieles cristianos, temiendo á Dios é remediando sus ánimas é conciencias dirian é declararían la verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado, é que si así lo hiciesen que Dios todopoderoso les ayudase en este mundo al cuerpo é en el otro á las ánimas, é lo contrario quel se lo demandase mal é caramente como á malos cristianos, que á sabiendas juraban é perjuran su santo nombre en vano, é á la conclusion del dicho juramento, cada uno dellos por sí dijeron sí juro é amen: testigos los dichos.

Este dia el dicho señor doctor nombró é presentó por testigos á Juan de Arraya é Antonio Fernandez Colmenero é á Juan Rodriguez de Huelva, de los cuales pidió se recibiese juramento é se tomasen sus dichos: testigos los dichos.

El dicho maestro Miguel del Rodas, natural de la ciudad de Rodas, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente de correjidor de la dicha ciudad de Badajoz, dijo é depuso lo siguiente:

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de treinta é dos años é que es natural de Rodas, é que no ha sido sobornado ni dadivado ni atemorizado para decir en este su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conoce al Emperador Rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor, é conoció á los Reyes Católicos don Fernando é Doña Isabel, de gloriosa memoria, porque los vido muchas veces.

2. A la segunda pregunta, dijo que sabe é ha noticia de los sus reinos é islas de Maluco que se llaman é nombran segun é como la dicha pregunta lo dice é declara, é que lo sabe porque las ha visto é estado en ellas.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe que entre los señores reyes católicos Don Fernando é Doña Isabel, de gloriosa memoria, é el rey Don Juan de Portugal, hubo é pasó la capitulacion segun é de la manera que la dicha pregunta lo dice é declara, é que lo sabe porque este testigo ha visto é leído muchas veces la dicha capitulacion, la cual estaba signada é firmada de escribanos é secretarios que hacian entera fé é por lo susodicho sabe que pasó segun que en la pregunta se contiene.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque sabido por su Mag. que las dichas islas de Maluco le pertenecian é estaban dentro de su demarcacion conforme á la capitulacion, acordó de hacer é hizo armada é envió capitanes á las dichas islas é reinos de Maluco, é la vido este testigo hacer, y queste testigo fué en la dicha armada.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber mas de cinco años que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveer é bastecer de artillería é mantenimientos las dichas naos é de otras cosas necesarias é mandó poner en ellas maestros é contra-
maestros é contadores é los otros oficiales é gente necesaria, é los cuales dió poder é instruccion firmada de su real nombre sellada con su sello, para que fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco en nombre de su Mag. é el señorío é jurisdicción é obediencia dellas, é este testigo que lo sabe porque se halló presente á todo ello é vido los poderes é instruccion que su Mag. dió á los dichos maestros é oficiales que en la dicha armada habian de ir, porque este testigo en la dicha armada.

6. A la sexta pregunta dijo que sabe que la dicha armada é capitanes é oficiales que en ella iban se partieron é embarcaron en el rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez é nueve años é embarcados hicieron su viaje para las dichas islas de Maluco y que á causa de las fortunas y tiempos contrarios que les hacia é por la dificultad de los lugares por

donde habian de pasar é por otros estorbos que tuvieron, se detuvieron en el camino é se tardaron de llegar á las dichas islas hasta el mes de Noviembre del año pasado de mil é quinientos é veinte é uno, en el cual tiempo llegaron á la dicha isla de Tidori, é que lo sabe porque este testigo iba en la dicha armada por maestre de una nao de las que en ella iban é pasó de la manera que lo tiene dicho é en la pregunta se contiene.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados la dicha armada é capitanes é gente que en ella iba á la dicha isla de Tidori, estando surtos en el puerto, el rey de la dicha isla de Tidori vino al dicho puerto en su nao como batel, é entrado en la mar llegó á la dicha armada, é llegado hizo llamar á los capitanes é maestros é pilotos é otros oficiales de la dicha armada é les preguntó que de dónde venian é que gente eran é que buscaban, los cuales le respondieron cómo ellos eran del Emperador é rey de Castilla é que venian por su mandado á tomar la posesion é señorío de la dicha isla é reinos porque le pertenecian, é el dicho rey de Tidori entónces miró la línea é estuvo un gran rato mirándola é sacudiendo la cabeza é que dende á buen rato que la hubo mirado dijo á los intérpretes por quien hablaba con los dichos capitanes é gente della, decid á estos señores que agora hace dos años que un gran señor viene é envia en busca mia é destes reinos é que ellos son deste señor é rey, que vengan é sean muy bien venidos é los recibió alegremente é que daba gracias á Dios por su venida é dijo otras palabras de mucho placer é contentamiento, lo cual sabe porque este testigo se halló presente á todo ello é oyó lo susodicho que respondió el dicho rey de Tidori por sus intérpretes á los dichos capitanes é gente que venia en la dicha armada.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é rey de Castilla é á los dichos capitanes é gente en su nombre, é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al dicho rey de Castilla por rey é señor de la dicha su isla é reino de Tidori é que se la daba é entregaba para que desde entónces adelante su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla é reino, el cual se reconoció é quedó por sujeto de su Mag. para le servir é hacer todo lo que le enviase á

mandar, lo cual dijo é declaró por intérpretes que entendian lengua, é los dichos capitanes é gente de la dicha armada recibieron de mano del dicho rey, en nombre de su Mag., la dicha isla é reino para su Mag. é para la corona real de Castilla: é que susodicho sabe porque estuvo presente á todo ello é lo vido pasar de la manera que lo tiene dicho é en la pregunta se contiene.

9. A la novena pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tido dijo al tiempo é sazón que pasó lo contenido en la pregunta ántes desta quel hasta entónces habia sido rey é señor de aquella isla é reino é que desde entónces en adelante habia de ser é ser para el dicho Emperador é rey de Castilla é quel quedaba é quedaria quedar por su gobernador en la dicha isla, é los capitanes gente de su Mag. lo acetaron así é consintieron que quedase por gobernador de la dicha isla é reino en nombre de su Mag., é que lo sabe porque estuvo presente á todo ello é pasó segun que lo tiene dicho de suso é en la pregunta se contiene.

10. A la décima pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe quel dicho rey de Tidori, hecho lo susodicho é dada la obediencia, pidió á los dichos capitanes que le deixasen é diesen una bandera de armas de la corona real de Castilla é algunos tiros de artillería para guardar é defender la dicha isla é reino en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla, é los dichos capitanes dieron é entregaron al dicho rey una bandera de las dichas armas de Castilla é ciertos tiros de pólvora para que quedasen en la dicha isla é reino en reconocimiento de la dicha isla é reino é para defensa della, lo cual sabe porque estuvo presente á ello é le vido dar la dicha bandera é dejar los dichos tiros de pólvora.

11. A la onzena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori alzó las manos juntas puestas sobre su cabeza, lo cual entre ellos es señal de homenaje é sujecion é que quedaba é que quedó por sujeto vasallo de su Mag. é de tener la dicha isla é reino por él é por él en su nombre.

12. A la doceña pregunta dijo que sabe que el dicho rey de Tidori en señal de señorío é sujecion que reconocia á su Mag. dijo que le queria enviar é luego envió servicio é presente de las cosas é frutos de aquella isla, que fué especias é penachos é cofres,

cual sabe porque lo vido como lo dió é entregó á los dichos capitanes é ellos lo recibieron para su Mag. por servicio é presente é en señal de señorío é reconocimiento dél para lo traer á su Mag.

13. A la trece pregunta dijo que sabe que todo lo contenido en las preguntas ántes de esta de palabras é autos que dijo é hizo el dicho rey de Tidori pasó é se hizo en presencia de las mas principales personas de la dicha isla é de otras muchas personas della, los cuales asimismo juntamente con mucho solaz é contentamiento que mostraron hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori, alzando las manos é haciendo é diciendo lo quel dicho su rey hacia é decia, lo cual todo sabe porque lo vido é estuvo presente á todo ello é pasó segun que dicho ha é en la pregunta se contiene.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque hechos todos los dichos autos é obediencia é reconocimiento que dicho ha por el dicho rey de Tidori é por las otras personas de la dicha isla en señal del placer é contentamiento que les quedaba, hicieron fiestas de placeres é tocaron muchos instrumentos músicos é se hicieron autos de mucha solemnidad é alegría, é que entre otros instrumentos músicos habia unas campanas pequeñas é que las tañian é tocaban á manera de música é placer, las cuales tienen por muy buen instrumento.

15. A las quince preguntas dijo que sabe que estando los dichos capitanes é jente é armada en el dicho puerto de Tidori cansados y fatigados del largo camino, los otros reyes de las dichas islas de Maluco que son é se nombran Terrenate é Motil é Maquian é Bahan é Gilole vinieron al dicho puerto de Tidori donde la dicha gente estabase en diversos dias é cada uno dellos el dia que venia con mucha gente principal, que cada uno dellos traia de su isla é reino, que venian en sus navíos, hacian é hicieron los mismos autos é reconocimiento é obediencia é homenaje al dicho rey de Castilla é levantamiento de manos é brazos segun é de la manera que lo habia hecho el dicho rey de Tidori é de suso en las preguntas ántes desta se hace mencion, á los cuales asimismo los dichos capitanes dieron banderas é ellos las recibieron é dieron presentes para traer al dicho rey de Castilla nuestro señor, que fueron ciertos cofres é penachos é otras cosas é dijeron que que

daban é quedaron por gobernadores de las dichas islas é reinos en nombre de su Mag. é por él, lo cual sabe porque estuvo presente á todo lo susodicho é vido que se hizo todo lo contenido en la dicha pregunta de obediencia é sujecion é presentes é lo demas que en ella se contiene é la dicha pregunta lo dice.

16. A las diez y seis preguntas dijo que sabe que despues de hechos los autos en la pregunta ántes desta contenidós, los dichos cinco reyes que hicieron la dicha obediencia é reconocimiento se tornaron á sus tierras en sus navíos é llevaban las banderas de Castilla desplegadas en la delantera de los navíos é otras suyas atrás, lo cual parecia que era señal de sujecion é por 'honra del rey de Castilla nuestro señor, é que cuando partieron iban diciendo Castilla, Castilla, lo cual dijo que sabe porque lo vido é se halló presente á todo ello é pasó así como lo ha dicho.

17. A las diez é siete preguntas dijo que sabe que los dichos capitanes é gente de armada de su Mag., dejaron en las dichas islas ciertas personas que quedasen en ellas en nombre de su Mag. para tener é continuar el señorío é posesion de las dichas islas é reinos, los cuales quedaron en ellas, lo cual sabe porque los vido quedar é los dejaron los dichos capitanes por su Mag. en su nombre.

18. A las diez é ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que los dichos capitanes é armada de su Mag. llegaron á la dicha isla de Maluco, todas las dichas islas estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes de suso nombrados en las preguntas ántes de esta, los cuales en las dichas islas é tierras no reconocian al Rey de Portugal ni á otro Rey ni señor alguno por señor, salvo á los dichos sus Reyes que dicho ha, é que eran provincias é islas libres que no reconocian otro superior alguno, salvo á los dichos sus Reyes, é que lo sabe porque los dichos capitanes é así mismo este testigo con ellos se informaron en las dichas islas de lo que dicho tiene é hallaron por cosa muy cierta que el Rey de Portugal ni otro Rey ni señor alguno, no habian enviado á descubrir ni tomar posesion á las dichas islas é que en ellas nunca se supo, ni vido ni oyó decir que otra persona ni Rey ninguno hubiese enviado á las tomar é conquistar ni descubrir, salvo el Emperador é Rey nuestro señor, é questo era así público en las dichas islas,

é se informaron dello en las dichas islas los dichos capitanes, juntamente este testigo con ellos.

19. A las diez é nueve preguntas dijo que sabe que los dichos capitanes vinieron á su Mag. con la nueva é toma de las dichas islas é reinos é con cartas é presentes de los dichos Reyes, é su Mag., dello tuvo muy gran placer é contentamiento é alegremente recibió los dichos presentes é lo agradeci6 é tuvo en servicio á los dichos capitanes é les hizo mercedes por ello é les dió privilejios de armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho en servicio de su Mag. é de la corona real de Castilla, é que lo sabe porque así á este testigo como á otros muchos de la dicha armada, les dió armas é privilegios y que á este testigo le dió por armas un escudo con ciertas figuras de Reyes é le armó caballero, é les hizo otras muchas mercedes de dineros é otras cosas.

20. A las veinte preguntas dijo que los dichos capitanes é pilotos é este testigo con ellos, por su arte é instrumentos de marinera, contaron los grados y leguas que habian en el dicho viage é que hallaron que desde la línea ó raya que se ha de echar á trescientas é setenta leguas de las islas de Cabo Verde á Maluco, no habia ciento y sesenta grados, é si mas hubiera ó hallaran que habia mas grados, este testigo é los dichos capitanes é maestros é pilotos lo supieran porque fueron el dicho viage é por su arte y esperiencia y ciencia é sabiduría, pero que no allegaban á los dichos ciento é sesenta grados, lo cual este testigo trae por su carta é puntos de navegacion.

21. A la veinte é una pregunta dijo que sabe, questando las islas de Maluco, como están, ménos de ciento é ochenta grados de la línea ó raya que se ha de echar de las islas de Cabo Verde, manifiesta é claramente las islas de Maluco pertenecen á la corona de Castilla, por lo contenido en la dicha capitulacion, porque en la redondez del mundo se cuentan trescientos é sesenta grados, por manera que si hácia la parte del poniente ó occidente desde la dicha línea, hay menos de los dichos ciento y ochenta grados, todo lo que se hallare é descubriere que fuere de los ciento é ochenta grados ménos, pertenece á Castilla, porque los otros ciento é ochenta grados y no mas hácia la parte de oriente por la dicha capitulacion pertenece al Rey de Portugal, é por esto sabe

esto testigo que las dichas islas de Maluco están é caen en la parte que pertenece al Emperador é Rey de Castilla nuestro señor, porque como dicho ha, desde la dicha línea que se ha de echar á la dicha isla de Maluco, aun no hay ciento é sesenta grados, é es dentro de los dichos ciento é ochenta grados.

Fuéronle hechas las preguntas al caso pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe é vido é que no sabe ni al presente se le acuerda de otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual le fué encargado que tenga secreto deste su dicho é que no lo diga á persona alguna, el cual lo prometió así é fuele leído su dicho.

Otrosí, dijo este testigo, que al tiempo quel rey de Pailolo vino á dar la obediencia á su Mag. é á los dichos capitanes en su nombre les dijo que por entónces no tenia clavo con que le servir porque era bravo el dicho clavo hasta diez años é que si su Mag. el rey de Castilla fuese servido de envialle un capitán quel le daría tanta gente de su isla é reino con que pudiese conquistar todo el mundo, é questo se acuerda este testigo quel dicho rey les dijo por lengua de los intérpretes que hablaban con ellos por los dichos reyes, é firmólo de su nombre.—*El bachiller de Prado.—Miguel de Rodas.*

El dicho Nicolao de Nápoles, natural de Nápoles, de Romania, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, procurador fiscal de sus Mags., habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de cuarenta años poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa alguna porque diga el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que conoce al Emperador rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor, é que asímismo conoció á los reyes católicos Don Fernando é Doña Isabel, que santa gloria hayan, porque los ha visto é oído muchas veces.

2. A la segunda pregunta, dijo que sabe y ha noticia de las islas de Maluco, que son seis reinos que se llaman é nombran de Tidori é Gerole, Terrenate, Baquian, de Motil é de Bahan, é que

lo sabe porque ha estado en las dichas islas é reinos é las ha visto.

3. A la tercera pregunta, dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que por él ha visto é oído leer muchas veces la dicha capitulación é en ella se contiene lo en la dicha pregunta contenido.

4. A la cuarta pregunta, dijo que sabe que siendo informado su Mag. de marineros é pilotos é astrólogos é cosmógrafos, como las dichas islas de Maluco le pertenecian conforme á la dicha capitulación dentro de su línea é comarcación ordenó de hacer armada é capitanes para ir á las dichas islas á tomar la posesión dellas, lo cual sabe porque vido cómo se hacia é hizo la dicha armada é fué este testigo en ella.

5. A la quinta pregunta, dijo este testigo que puede haber cinco años é mas tiempo que su Mag., mandó hacer la dicha armada é proveerla de artillería é bastimentos é todas las cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes, maestros é contramaestres é contador é pilotos é otros oficiales necesarios, á los cuales mandó é dió poder é instrucción firmada de su nombre é sellada con su sello, para que en su nombre fuesen á tomar é aprehender la posesión é señorío de las dichas islas de Maluco é la jurisdicción de los dichos reinos é islas, é que lo sabe porque este testigo iba por marinero en una de las naos de la dicha armada é vido é oyó leer los poderes é instrucción que los dichos capitanes llevaban de su Mag. para lo susodicho.

6. A la sexta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque como dicho ha, iba por marinero de una de las naos de la dicha armada, é partieron del río de Sevilla por el mes de setiembre del año que pasó de quinientos é diez é nueve años, cree que fué á veinte del dicho mes, é por estorbos é peligros que tuvieron en el camino, se detuvieron, que no llegaron á la dicha isla é reino de Tidori hasta el mes de noviembre de quinientos é veinte y uno, que fué cuando llegaron al dicho reino é isla de Tidori.

7. A la sétima pregunta, dijo que sabe que venidos é aportados los dichos capitanes é gente é armada á la dicha isla de Tidori, estando en el puerto de la dicha isla, el rey de Tidori fué en un barco hasta la armada é les dijo que quien eran é á que venian, é

quellos le respondieron como eran del rey de Castilla é que venian á tomar la posesion de las dichas islas, porque le pertenecian, é que entónces el dicho rey de Tidori les respondió por su intérprete, quel por el cuento de la luna é por astrología habia sabido ántes como un rey grande é poderoso á quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar: que daba gracias á Dios por su buena venida é gusto: que lo sabe porque se halló presente á ello como marinero.

8. A la ótava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo estaba presente cuando el dicho rey de Tidori, por sus intérpretes, dijo que daba é dió la obediencia á su Mag. é rey de Castilla nuestro señor é á los dichos capitanes en su nombre, é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al dicho rey de Castilla por rey y señor de la dicha isla é reino é se lo daba é entregaba é se reconoció por sujeto de su Mag. para le servir é reconocer en todo lo que le enviase á mandar, é los dichos capitanes é gente en nombre de su Mag. recibieron de mano del dicho rey la dicha isla é reino para el dicho rey nuestro señor é para la corona real de Castilla.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo estuvo presente al tiempo quel dicho rey de Tidori dijo que desde entónces para adelante el dicho reino é isla era para el rey de Castilla quel quedaba é quedó por su gobernador é en su nombre de la dicha isla é reino, é que los dichos capitanes é gente é oficiales de su Mag. aceptaron é recibieron como el dicho rey de Tidori daba é entregaba é consintieron que quedase por gobernador de la dicha isla en nombre de su Mag.

10. A la décima pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe segun é como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como el dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen una bandera de armas de la corona real de Castilla é algunos tiros de artillería para defender la dicha isla é reino en nombre de la corona real de Castilla, é vido como los dichos capitanes le dieron una bandera de las armas de la corona real de Castilla é ciertos tiros de pólvora que quedasen en la di-

cha isla é reino en reconocimiento del dicho señorío é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la onzena pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori luego que pasó lo susodicho contenido en la pregunta ántes desta, para mas declarar la obediencia que hacian á su Mag., alzaban las manos juntas puestas sobre la cabeza é que sabe que este auto es señal entre ellos de gran homenaje é sujecion de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino, é questo sabe porque lo vido hacer el dicho auto al dicho rey é porque ellos decian quel dicho auto era señal de sujecion é homenaje.

12. A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como el dicho rey de Tidori en señal de señorío é posesion que reconocia á su Mag., dijo que le queria enviar é envió servicio é presentes de las cosas é frutos de aquella isla, é quel dicho presente sabe que fueron especias, penachos é cofres é otras cosas é porque vido que lo recibieron los dichos capitanes en servicio é reconocimiento é para lo traer á su Mag.

13. A las trece preguntas dijo que sabe que todo lo contenido en las preguntas ántes desta de los autos que hizo el dicho rey de Tidori é de las palabras que dijo, pasó en presencia de las personas principales é otros muchos vecinos é moradores de la dicha isla, los cuales todos juntamente con mucho placer é contentamiento que mostraron hicieron los mismos autos quel dicho su rey de Tidori, alzando las manos é diciendo é haciendo todo lo quel dicho rey hacia é decia, é que lo sabe porque lo vido é estuvo presente á ello.

14. A las catorce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque vido que hechos todos los dichos autos é reconocimiento por el dicho rey de Tidori é por las personas principales é vecinos de la dicha isla en señal de placer é contentamiento que les quedaba, hicieron fiestas é tocaron instrumentos músicos é hicieron muchos autos é fiestas de mucha solemnidad é alegría, é entre los dichos instrumentos tañían ciertas campanas pequeñas en señal de gran alegría é solemnidad.

15. A la quince pregunta dijo que sabe que queriendo ir los

dichos capitanes é gente del armada á las otras islas é reinos de Maluco de suso nombrados, hubieron nueva como los reyes de las dichas islas é reinos querian venir é los esperaron allí en el puerto donde estaban, los cuales vinieron al dicho puerto é islas de Tidori con navíos é gente é personas principales de las dichas sus islas, é que como venian los dichos reyes en presencia de los dichos capitanes hacian é hicieron cada uno por sí con las personas principales de su reino el mismo reconocimiento é autos de obediencia y homenaje al dicho rey de Castilla nuestro señor é á la corona real, é levantamiento de brazos segun é de la manera que lo habia hecho el dicho rey de Tidori, é los dichos capitanes les dieron banderas é los dichos reyes las recibieron é enviaron presentes á los dichos capitanes para su Mag. é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas por S. M. el rey de Castilla nuestro señor, é que lo sabe porque lo vido é se halló presente á todo ello.

16. A la diez y seis pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que despues de hechos los dichos autos los dichos reyes de las dichas islas que habian ido á hacer la dicha obediencia é reconocimiento, se tornaron á sus tierras é en los navíos en que iban llevaban las banderas de Castilla desplegadas en la parte delantera de los dichos navíos é llevaban otras banderas suyas atrás de los dichos navíos, en señal de sujecion, é iban diciendo á grandes voces Castilla, Castilla, é otras palabras de alegría: preguntado como lo sabe dijo que porque se halló presente é vido que pasó segun é como lo tiene dicho de suso.

17. A las diez y siete preguntas del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente é vido como los dichos capitanes dejaron ciertos hombres en las dichas islas para que quedasen en ella en nombre de sus Mag. para tener é defender la posesion é señorío de las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que al tiempo que llegó la dicha armada é capitanes de su Mag. á las dichas islas de Maluco, estaban tenidas y poseidas por los dichos reyes de suso nombrados é que cada uno dellos tenia su isla é reino, los cuales é la dicha isla é provincia no reconocian por señor al dicho rey de Portugal ni á otro rey alguno, é que era provincia libre que no

reconocia otro superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é questo que lo sabe porque se halló presente é vido como los dichos capitanes é jente de su Mag. se informaron en las dichas islas de personas dellas é hablaron por cosa cierta quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia llegado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas é que nunca habian sabido ni oido decir que otra persona ni rey ninguno hubiese enviado á las tomar é conquistar é descubrir, salvo su Mag. el rey de Castilla nuestro señor.

19. A la decinueve pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido como los dichos capitanes vinieron á su Mag. con la dicha nueva de la toma y aprehension de las dichas islas é reinos é con cartas é presentes de los dichos reinos é su Mag. hubo dello muy gran placer é contentamiento, é recibió alegremente el dicho presente, é lo agradeció é tovo en servicio á los dichos capitanes, á los cuales hizo mercedes é les dió privilegios é armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho é servido á su Mag. é á la corona de Castilla.

20 A la veinte pregunta del dicho interrogatorio dijo este testigo que á los capitanes é maestros é pilotos que iban en la dicha armada oyó todo lo en esta pregunta contenido é de los grados que habia en el dicho camino é que de ello traian escritura é memoria.

21. A la veinte y una pregunta dijo que asimismo como en la pregunta se contiene lo oyó decir á los capitanes é maestros é pilotos é otras personas que iban en la dicha armada.

Fuéronle hechas las preguntas al caso pertenecientes é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe deste hecho é caso é que no sabe ni al presente se le acuerda de otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual prometió de decir é guardar secreto é firmó de su nombre porque dijo que no sabia escribir é firmado el dicho señor teniente fuéle leído su dicho.—

El bachiller de Prado—Sebastian Rodriguez, escribano.

El dicho Richarte de Normandía, natural de Francia, de la villa de Ebras, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, procurador fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor te-

niente por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de treinta años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa alguna porque dijese el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla nuestro señor porque lo ha visto muchas veces é que á los Reyes Católicos no los conoció porque cuando este testigo vino á Castilla ya eran fallecidos.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe é tiene noticia de las islas é reinos contenidos en esta pregunta que se dicen é nombran segun que la pregunta lo dice é declara, porque este testigo estuvo en ellas cuando el armada del rey nuestro señor fué á ellas.

3. A la tercera pregunta dijo que á los capitanes é pilotos que iban en la dicha armada é á otras personas oyó decir é platicar que se habia asentado é capitulado entre los dichos señores reyes segun é como la pregunta lo dice é declara.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que seyendo informado el Emperador é rey nuestro señor que las dichas islas é tierra de Maluco le pertenecian por la dicha capitulacion é questaban dentro de su demarcacion envió su armada é capitanes á las dichas islas é reinos de Maluco, é que esto sabe porque vido hacer la dicha armada é este testigo fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que puede haber el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó ménos, que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla de mantenimiento é artillería é de las otras cosas necesarias é mandó poner capitanes, maestros é contramestres é pilotos é contador é otros oficiales necesario, á los cuales dió su poder é instruccion firmado de su nombre é sellado con su sello para que fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco é el señorío é jurisdiccion ó obediencia de los dichos reinos é islas, é que lo sabe porque este testigo fué presente y fué en la dicha armada é vido leer muchas veces el dicho poder é instruccion que su Mag. dió á los dichos capitanes é maestros que iban en la dicha armada.

6. A la sesta pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe dijo que por-

que este testigo juntamente con la dicha armada se partieron del rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año de quinientos é diez é nueve é que por estorbos é impedimentos que tuvieron en el camino se detuvieron, que no llegaron á las dichas islas de Maluco hasta el mes de Noviembre de mil é quinientos é veinte é uno é fué cuando llegaron al puerto é isla é reino de Tidori.

7. A la sétima pregunta del dicho interrogatorio dijo este testigo que no estaba en la nao donde el dicho rey de Tidori llegó, salvo en otra de la dicha armada é por esto este testigo no oyó al dicho rey cosa alguna, pero que público é notorio fué entre todos que pasó éntre el dicho rey de Tidori é los capitanes é gente de su Mag. todo lo en la dicha pregunta contenido é que así era pública voz é fama é plática entre todos.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe todo lo en la dicha pregunta contenido porque este testigo se halló presente al tiempo quel dicho rey de Tidori dijo á los dichos capitanes y pilotos é maestros que desde éntonces para siempre jamás reconocian é reconocieron por rey é señor de la dicha su isla é reino al Emperador é rey de Castilla nuestro señor, é que se la daba é entregaba é que desde éntonces su Mag. fuese rey y señor de la dicha isla, é que se reconocia é reconoció por sujeto é vasallo de su Mag. para le servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, é que esto decia el dicho rey por intérpretes que entendian la lengua é la declaraban á los dichos capitanes é gente de la dicha armada é ellos entendian alguna cosa de la lengua de la dicha isla; é vido que los dichos capitanes en nombre de su Mag. recibieron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para el Emperador é rey nuestro señor é para la corona real de Castilla.

9. A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque al tiempo que daba la dicha obediencia el rey de Tidori dijo á los dichos capitanes é gente de la dicha armada quel habia sido rey de aquella isla é reino hasta éntonces, é que desde éntonces para adelante el dicho reino é isla era é habia de ser para el rey de Castilla nuestro señor é quel quedaba é queria quedar por su gobernador en la dicha isla, é vido como los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo acetaron é recibieron como el

dicho rey de Tidori lo daba é entregaba, é consintieron que quedase por gobernador de la dicha isla en nombre del Emperador é rey nuestro señor.

10. A la décima pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe lo contenido en la dicha pregunta porque dicho testigo vido como el dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen una bandera real de las armas de Castilla é algunos tiros de artillería para guardar é defender la dicha isla en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla é vido como los dichos capitanes dieron é entregaron al dicho rey una bandera de las armas de Castilla é ciertos tiros para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho reino é señorío é para defensa del dicho reino é isla.

11. A la onzena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como el dicho rey de Tidori para mas declarar la obediencia que hacia á su Mag. alzó las manos juntas sobre su cabeza, lo cual entre ellos es homenaje é sujecion, segun ellos decian, de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é de quedar é tener, para él la dicha isla é reino.

12. A la docena pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe lo contenido en esta pregunta porque este testigo se halló presente é vido los presentes que los dichos capitanes recibieron del dicho rey de Tidori para traer á su Mag. en reconocimiento é señorío del dicho reino é isla, é que los dichos presentes eran de especerías, penachos é cofres é otras cosas.

13. A la trece pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que sabe desta pregunta es que vido á algunos de los principales é vecinos é moradores de la dicha isla que mostraban placer é contentamiento é alegría, é les via hacer los mismos autos que el dicho rey hacia é decia.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque vido que hechos todos los dichos autos é obediencia é reconocimiento por el dicho rey de Tidori é por las personas principales é vecinos de la dicha isla, en señal de placer é contentamiento que les quedaba hicieron muchas fiestas é alegrías é tocaron instrumentos músicos é hicieron otros autos

de mucha solemnidad é alegría, é que entre otros instrumentos tañian campanas en señal de mucha alegría,

15. A la quince pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido que estando los dichos capitanes é gente del armada surtos en el puerto del dicho reino de Tidori vinieron por mar en sus canoas al dicho puerto con grandes fiestas, los otros cinco reyes de las dichas islas de Maluco, en diversos dias, los cuales en presencia de los dichos capitanes hicieron é cada uno dellos hizo los mismos autos é reconocimiento é obediencia é homenaje é levantamiento de brazos é manos, segun é de la manera que lo habia hecho é hizo é dijo el dicho rey de Tidori, como se contiene en las preguntas ántes desta, é recibieron banderas de la corona real de Castilla, cada un rey la suya, é enviaron presentes á los dichos capitanes para su Mag. é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas por el Emperador é rey de Castilla uestro señor.

16. A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido que despues de hechos los dichos autos los dichos reyes de las dichas islas se tornaron á sus tierras é en los navíos é canoas llevaban desplegadas las banderas de Castilla en la proa de los dichos navíos é llevaban otras banderas suyas en la popa, en señal de sujecion é por dar honra al Emperador é rey nuestro señor, é á altas voces iban diciendo Castilla, Castilla.

17. A las diez y siete preguntas del dicho interrogatorio dijo que lo que sabe desta pregunta es que vido como en las dichas islas los dichos capitanes de su Mag. dejaron algunas personas que quedasen en ellas en nombre de su Mag. para tener y continuar el señorío é posesion de las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas del dicho interrogatorio dijo que sabe que al tiempo que llegaron los dichos capitanes é armada del Emperador é rey nuestro señor, a las dichas islas de Maluco, estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes de suso nombrados é cada uno dellos tenia é poseia su isla é reino, los cuales reyes é la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno, é que era provincia libre que no reconocia superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é que lo

sabe porque los dichos capitanes é gente de la dicha armada é este testigo se informaron de la gente de la dicha tierra é islas é les dijeron é hallaron por cosa cierta quel rey de Portugal ni otro rey ni señor alguno no habia llegado ni enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas, é que nunca se supo, ni vido ni oyó decir que otra persona ni rey ninguno enviase á las tomar é conquistar é descubrir, salvo el Emperador é rey nuestro señor.

19. A las diez y nueve preguntas del dicho interrogatorio, dijo que al tiempo que volvieron los capitanes é armada, este testigo no vino en ella, é por esto no sabe otra cosa, salvo que á los capitanes oyó decir que su Mag. por lo susodicho les habia hecho mercedes.

20. A las veinte preguntas, dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á los dichos pilotos é marineros é maestros que habia los dichos grados en el dicho viage é que lo traian todo por escrito é memoria é cada dia les oia platicar en ello é decian que así pasaba segun é de la manera que en esta pregunta se contiene.

21. A la veinte é una pregunta, dijo que este testigo no es piloto ni hombre que entiende ni sabe los grados que hay en el mundo, y por eso no sabe dar razon de lo contenido en esta pregunta, mas de haberlo oido decir entre los pilotos é maestros é personas que son é están instruidos en ello.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es la verdad de lo que sabe deste hecho é que en ello se afirmaba é afirmó é que no sabe otra cosa para el juramento que hizo, so cargo del cual le fué encargado el secreto deste su dicho é no lo firmó porque dijo que no sabia escribir é firmólo el dicho señor teniente: fuéle leído su dicho.—*El bachiller de Prado.—Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Juan de Acurio, contra maestre, natural de Viscaya, testigo susodicho presentado por el dicho señor dotor Ribera, procurador fiscal de sus Mags., habiendo jurado en forma debida de derecho, é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de

treinta años é mas, é que no es seducido ni dadivado ni atemorizado para que diga en este su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor é que asimismo conoció al católico rey Don Fernando, que santa gloria haya, porque los vido muchas veces, pero que á la señora reina Doña Isabel, que en gloria sea, no la conoció.

2. A la segunda pregunta, dijo que sabe é ha noticia é conocimiento de las provincias é islas de Maluco, que son seis reinos, que se dicen é nombran Terrenate é Tidori é Motil é Bahan é Magnian é Gelole, é que la sabe porque ha estado en ellas, porque este testigo fué en el armada que su Mag. hizo para las dichas islas.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que él no se halló al tiempo que se hizo el concierto é capitulacion entre los dichos señores contenidos en la dicha pregunta, pero que este testigo ha visto muchas veces é leído la dicha capitulacion firmada é signada de escribanos é secretarios que hacen entera feé, en la cual se contenia todo lo que dice é declara la dicha pregunta.

4. A la cuarta pregunta, dijo este testigo que sabe que siendo informado el Emperador é rey nuestro señor de personas, así pilotos como astrólogos y cosmógrafos, como le pertenecian las dichas islas de Maluco, acordó de hacer é hizo armada de capitanes é gente para ir á las dichas islas, é que lo sabe porque este testigo supo de cierto que ciertos pilotos, así portugueses como castellanos, lo hicieron saber á su Mag. y lo informaron que le pertenecian, é este testigo vido como mandó hacer la dicha armada é se hizo é el fué en ella por contramaestre de una de las nao que se llamaba la Concepcion que iba en la dicha armada.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que por el tiempo que en la pregunta se dice su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecella de artillería é mantenimientos é de todas las otras cosas necesarias é mandó poner en ella capitanes é maestros é contramaestres é pilotos é los otros oficiales que eran necesarios, á los cuales su Mag. mandó é dió poder é instruccion firmada de su nombre é sellada con su sello para que fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas

isla de Maluco é el señorío é jurisdicion é obediencia dellas: que lo sabe porque este testigo vido é conoció los dichos capitanes é oficiales que iban en la dicha armada é este testigo fué, como ha dicho, por contra maestre de una nao de la dicha armada é vido los poderes é instrucion que su Mag. dió á los dichos capitanes é los vido é leyó, en los cuales se contenia como lo tiene dicho é declarado.

6. A la sesta pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene porque vido que la dicha armada é gente que en ella iba se partieron del rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de mil é quinientos é diez é nueve, por que este testigo, como dicho ha, iba en la dicha armada, é que por estorbos é impedimentos que les acaeció en el camino no llegaron á las dichas islas hasta el mes de Noviembre del año pasado de quinientos é veinte é uno, que fué el tiempo quando llegaron á la isla de Tidori, ques de las islas de Maluco.

7. A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido que aportados los dichos capitanes é gente en la isla é reino de Tidori dijeron al dicho rey de la isla, por sus intérpretes, como venian por mandado del Emperador é rey de Castilla nuestro señor á tomar la posesion é señorío de las dichas islas de Maluco porque le pertenecian é porque vido quel dicho rey de Tidori los recibió muy bien é alegremente é les hizo muy gran honra é compañía porque á los navíos les enviaban todo lo que habian menester é porque luego les dijo por sus intérpretes que por sueños é por el cuenío de la luna é astrología habia sabido como de un rey grande é poderoso habia de ir gente é armada para tomar las dichas islas é que pues ellos eran suyos que fuesen muy bien venidos é que por ello daba muchas gracias á Dios.

8. A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente al tiempo quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é á los dichos capitanes en su nombre é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoceria al rey de Castilla nuestro señor por rey é señor de la dicha su isla é que se la daba é entregaba é á los dichos capitanes en su nombre para que desde entónces su Mag.

fuese señor é rey de la dicha isla, é asimismo se reconocia é reconoció por sujeto de su Mag. para le servir y obedecer en todo lo que le enviase á mandar, é por queste testigo vido que le decia por intérpretes que entendian la lengua é porque vido que los dichos capitanes en nombre de su Mag. recibieron de mano del dicho rey de Tidori la dicha isla é reino para su Mag. é para la corona real de Castilla.

9. A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente al tiempo que pasó lo que la dicha pregunta dice, é declara é vido como el dicho rey de Tidori dijo quel hasta entónces habia sido rey é señor de la dicha isla é reino é que desde entónces para adelante la daba é entregaba al dicho rey de Castilla é en su nombre queria quedar é quedó por su gobernador de la dicha isla, é vido como los dichos capitanes consintieron que quedase por gobernador de la dicha isla é reino en nombre de su Mag.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente al tiempo quel dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le dejasen una bandera de las armas de Castilla é algunos tiros de artillería para que defendiese é guardase la dicha isla é reino en nombre de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dieron al dicho rey de Tidori una bandera con las armas de la corona real de Castilla é ciertos tiros de artillería para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del señorío é sujecion que habian dado al dicho rey de Castilla nuestro señor.

11. A la oncena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori por mas declaracion de la obediencia que habia dado al rey nuestro señor alzó las manos juntas encima de la cabeza, lo cual entre ellos es señal de obediencia é gran homenaje é sujecion, de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla.

12. A las doce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como el dicho rey de Tidori en señal de sujecion é vasallo de su Mag. dió á los dichos capitanes é gente de la armada ciertos presentes de espe-

cias é penachos é cofres para que los diesen al Emperador é rey nuestro señor en señal de reconocimiento é señorío é sujecion que le habia dado, é vido que los dichos capitanes le dieron y llevaron á su Mag.

13. A las trece preguntas dijo que al tiempo que las personas principales é vecinos de la dicha isla fueron á hacer la dicha obediencia é autos este testigo no se halló presente, pero que oyó decir á las personas de la dicha armada que se hallaron presentes á ello, que pasó segun é de la manera que la dicha pregunta lo dice é declara é así era público é notorio entre todos que habian pasado los dichos autos é obediencia.

14. A la catorce pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como por alegrías que habian habido de lo que dicho ha, tañían instrumentos de músicos é hacian muchos placeres é solaces de fiestas é alegrías é aun les enviaban mucha solacion á las dichas naos en señal de mucha alegría que tenian.

15. A la quince pregunta, dijo que estando los dichos capitanes é gente de la dicha armada en el dicho puerto de Tidori, fatigados é cansados del camino y que querian partir para las otras islas, vido este testigo como vinieron los otros cinco reyes de las otras islas é reinos de Maluco con mucha gente principal de sus islas é con muchas alegrías é instrumentos, é llegados dieron la obediencia é sujecion al dicho Emperador é rey nuestro señor, é vido como hicieron é dijeron los autos é obediencia é alzamiento de manos é obediencia que habia hecho é dicho el dicho rey de Tidori é recibieron banderas de las armas de Castilla de los dichos capitanes é gente y enviaron presentes á su Mag. quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas sus islas reinos en nombre de su Mag. é para la corona real de Castilla lo cual sabe porque este testigo lo vido como lo tiene dicho é halló presente á todo lo susodicho.

16. A las diez y seis preguntas, dijo que la sabe como é en ella contiene, porque vido que despues que los dichos reyes hicieron los dichos autos é reconocimiento é dieron la dicha obediencia se tornaron á sus tierras é vido como en sus navíos llevaban las armas de Castilla en las banderas que les habian dado, en las proas

de sus navíos, é llevaban las banderas suyas en la popa de los dichos navíos mas bajas que las de Castilla, en señal de sujecion é obediencia, é vido como iban diciendo á altas voces: Castilla, Castilla.

17. A las diez y siete preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como los dichos capitanes dejaron en las dichas islas en nombre de su Mag. ciertas personas para que quedasen en las dichas islas, á los cuales vido este testigo que quedaron en las dichas islas por su Mag. é para tener é continuar la posesion é señorío de las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas, dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco, eran libres, que no tenian ni reconocian sujecion á rey ni persona alguna, salvo á los dichos reyes que las tenian é poseian, é que sabe que las dichas islas no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey ni señor alguno, é que eran provincias libres é no reconocian señor ni superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é que lo sabe porque los dichos capitanes é gente de la dicha armada de su Mag., é este testigo con ellos, se informaron de la gente é personas de las dichas islas de todo lo susodicho é hallaron por cosa cierta quel rey de Portugal ni otro rey ni señor alguno, no habia ido ni enviado á las dichas islas á las descubrir ni tomar posesion á las dichas islas, é que nunca él supo ni vido ni oyó decir que otra persona alguna ni rey hubiese ido ni enviado á tomar posesion á las dichas islas, salvo el Emperador é rey de Castilla nuestro señor.

19. A las diez y nueve preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como vinieron los dichos capitanes á su Mag. con la dicha nueva de la toma de posesion de las dichas islas de Maluco, é con presentes é cartas que enviaban los dichos reyes, é vido como su Mag. mostró muy gran placer é contentamiento é alegría de todo é recibió alegremente los dichos presentes é lo agradeció é tuvo en servicio á los dichos capitanes é gente de armada é vido como les hizo mercedes é les dió privilejios y armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho é servido á su Mag. é á la corona real de Castilla.

20. A la veinte pregunta, dijo que la sabe, que los dichos capi-

tanos é maestros é pilotos é otros oficiales que iban en la dicha armada é este testigo con ellos, que iba por contramaestre, é sabe del arte del navegar, hallaron por su arte é instrumentos de marinería, contando los grados é leguas que habia en el dicho viage, que desde la dicha línea é raya que se ha de echar á trescientas é setenta leguas de las islas de Cabo Verde hasta Maluco, habia ciento é sesenta grados de longitud, é que si otra cosa fuera ó hubiera mas grados, este testigo lo supiera porque el fué en el dicho viage, como dicho tiene, é por su arte él é los otros maestros é marineros é oficiales lo hallaron así é lo trajeron por escrito y memoria y no hallaron mas grados de los dichos ciento é sesenta, é habia ménos.

21. A la veinte é una pregunta dijo que sabe que estando las dichas islas de Maluco ménos de ciento é ochenta grados de la dicha línea é grado que se ha de echar de la isla de Cabo Verde, como dicho tiene, que están á ciento é sesenta grados de la dicha línea, manifiesta é claramente sabe que las dichas islas de Maluco pertenecen á la dicha corona real de Castilla, segun lo contenido en la dicha contratacion é capitulacion, porque en la redondez del mundo se cuentan trescientos é sesenta grados é si hácia la parte del poniente ó occidente desde la dicha línea que se ha de echar hay ménos de ciento é ochenta grados, como dicho tiene que hay, todo lo que se hallare é descubriere que fuere de los ciento é ochenta grados ménos pertenece á Castilla, porque los otros ciento é ochenta grados é no mas hácia la parte del oriente por la dicha capitulacion pertenecen á Portugal, y por esto sabe este testigo que las dichas islas de Maluco pertenecen á su Mag. é á la corona real de Castilla, porque, como dicho tiene, sabe que están hácia la parte del poniente á ménos de ciento é sesenta grados de la dicha línea ó raya que se ha de echar, lo cual es tan claro é manifiesto.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes dijo que lo que ha dicho es la verdad é en ello se afirmaba afirmó é que no sabe ni se le acuerda de otra cosa para el juramento que hizo, so cargo del cual le fué encargado el secreto de su dicho é deposicion, é firmolo de su nombre: fuéle leído dicho.—*Juan de Acurio.*

El dicho Gomez Fernandez, natural de la villa de Huelva, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, fiscal de sus Mags., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

Preguntado por las preguntas generales dijo ques de edad de veinte y seis años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa alguna, ni ha sido atemorizado porque diga el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor porque lo vido muchas veces é que á los reyes católicos Don Fernando é Doña Isabel, que santa gloria hayan, siempre los oyó decir por reyes de Castilla, pero queste testigo no los conoce.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe é ha noticia é conocimiento de las dichas islas de Maluco que son seis reinos é islas que se dicen é nombran segun é como la pregunta lo dice é declara, é que lo sabe porque las ha visto estando en ellas en el armada que el rey de Castilla nuestro señor envió á las dichas islas.

3. A la tercera pregunta dijo que lo contenido en ella oyó decir á las personas é pilotos que iban en la dicha armada que pasó así segun é de la manera que en la dicha pregunta se contiene.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que siendo informado el rey nuestro señor de pilotos é marineros é personas sábias é asperlas en el arte del marcar, que las dichas islas le pertenecian é estaban en su demarcacion, acordó hacer é hizo armada para enviar á las dichas islas, la qual vido este testigo hacer y fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo sabe é vido que podrá haber cinco años que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos y artillería é de las otras cosas necesarias é mandó poner en ella capitanes é maestros, é pilotos, é contramaestres é los otros oficiales necesarios, á los cuales vido que dió poder é instruccion, firmada de su nombre é sellada con su sello, para que fuesen á tomar é aprehender la posesion é se-

ñorio é juridicion de las dichas islas de Maluco, en obediencia de los dichos reinos é islas, segun que mas largamente se contenia en los dichos poder é instruccion, los cuales oyó leer muchas veces á los dichos capitanes.

6. A la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo juntamente con los capitanes é gente é armada de su Mag., se partieron desde el rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez y nueve é hicieron su viage para las dichas islas de Maluco, é por impedimentos y estorbos del camino, é fortunas é tiempo contrarios, se detuvieron en el camino, que no llegaron á las dichas islas hasta el mes de Noviembre del año que pasó de quinientos é veinte y uno, que fué cuando llegaron é aportaron al puerto é isla de Tidori.

7. A la sétima pregunta del dicho interrogatorio dijo que oyó decir á los capitanes é pilotos é maestros é gente de la dicha armada por cosa muy pública é notoria, que entre los dichos capitanes é el rey de Tidori habian pasado las palabras é plática contenida en la dicha pregunta, pero que este testigo no se halló presente á ellas porque andaba trabajando en sus naos.

8. A la otava pregunta dijo que este testigo no se halló presente cuando el dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag., pero que oyó decir públicamente á los capitanes é pilotos é personas que trataban con el dicho rey que el dicho rey de Tidori por sus intérpretes, habia dado á su Mag. y á la corona real de Castilla, la obediencia é señorío é sujecion de la dicha isla é reino, é que los dichos capitanes en nombre de su Mag. habian recibido y recibieron la dicha obediencia é sujecion de mano del dicho rey de Tidori por lengua de los dichos intérpretes.

9. A la novena pregunta dijo que oyó decir por cosa pública é notoria, así á los capitanes é pilotos como á los dicho intérpretes que sabian la dicha lengua, como habian pasado las palabras é razones contenidas en esta dicha pregunta, é como habia quedado por gobernador en nombre de su Mag. é los capitanes lo habian así consentido.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen una bandera de las armas de

la corona real de Castilla, é alguna artillería que tuviese para defender é guardar la dicha isla é puerto en nombre de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dieron una bandera con las armas de Castilla é ciertos tiros de pólvora, é aun este testigo fué en los llevar á tierra, lo cual le dieron é daban en reconocimiento del señorío que habia dado á su Mag. é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la oncená pregunta dijo que á los capitanes é personas de la armada oyó decir públicamente que habia pasado el dicho auto, el alzamiento de manos, por mas obediencia é sujecion é para quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino.

12. A la doce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori, en reconocimiento del señorío é sujecion dió á los dichos capitanes, ciertos presentes de especería é penachos é cofres é otras cosas para que trajesen á su Mag. é los dichos capitanes lo recibieron por servicio é presente en señal del señorío é reconocimiento dél para lo traer á su Mag.

13. A la trece pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á las personas que se habian hallado á los dichos autos que habian hecho las dichas personas principales é vecinos é moradores de la dicha isla, que eran los capitanes é maestros é pilotos, los cuales decian por público que habia pasado así, segun que la dicha pregunta lo dice é declara.

14. A la catorce pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque vido que hechos todos los autos é obediencia que decian que habian hecho, comenzaron, así el dicho rey é personas principales, como otros vecinos de la dicha isla, á hacer muchas alegrías é cosas de placer é tañian é tocaban instrumentos é músicas é hacian muchas fiestas é solemnidad de placer é alegría.

15. A la quince pregunta dijo que lo que sabe es questando en el dicho puerto de Tidori los dichos capitanes é armada de su Mag. este testigo vido como yinieron los otros reyes de las dichas islas é reinos de Maluco con mucha gente é navíos haciendo mucha alegría, é que venidos, este testigo oyó decir por público é

notorio á los dichos capitanes é personas de la dicha armada que los dichos reyes por intérpretes habian dado la obediencia al rey de Castilla nuestro señor, é á los capitanes en su nombre, que habian hecho la sujecion é autos é alzamiento de manos con toda su gente, segun é de la manera que lo habia hecho é dicho el dicho rey de Tidori, é que les dieron banderas de las armas de Castilla é ellos habian dado á los dichos capitanes presentes para traer á su Mag. en reconocimiento del señorío é vasallaje é sujecion que habian hecho al rey de Castilla nuestro señor, é aun este testigo vido alguno de los dichos presentes en poder de los dichos capitanes.

16. A las diez y seis preguntas dijo este testigo que vido como despues de hechos los dichos autos é obediencia que dicho tiene, se partieron los dichos reyes para sus islas é reinos en sus navíos é que en el navío del rey de Bahan vido que ibaalzada una bandera de las armas de Castilla é que en el navío del rey de Gerouille, asimismo iba otra bandera de las armas de Castilla, é que si las otras naos ó navíos llevaban banderas o no, queste testigo no lo sabrá decir ni se acuerda dello, é que en los dichos navíos por muchas personas de las dichas islas iban diciendo é nombrando Castilla, Castilla.

17. A las diez y siete preguntas dijo que sabe que los dichos capitanes dejaron en las dichas islas ciertas personas en nombre de su Mag. é para tener é continuar la posesion que habian tomado, porque este testigo vido las dichas personas que dejaron los dichos capitanes quedar en las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco, estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes que dicho tiene de suso, los cuales en la dicha tierra ni islas no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey ni señor alguno, ántes eran provincias libres que no reconocian señor ni superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é questo que lo sabe este testigo porque los dichos capitanes é gente de la dicha armada se informaron de personas é gente de la dicha isla, é este testigo con ellos, é hallaron por cosa cierta é notoria que el rey de Portugal ni otro rey alguno nunca habia enviado á descubrir ni tomar po-

sesion á las dichas islas, ni se supo, ni vido, ni oyó decir en ellas que otra persona ni rey ninguno enviase á las tomar, ni conquistar, ni descubrir, salvo su Mag. por la dicha gente é capitanes é armada que entónces habia enviado, como tiene dicho de suso.

19. A la diez y nueve pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta á los capitanes é maestros é pilotos é contador, á los cuales les habia hecho mercedes su Mag. é daba privilegios de armas é nobleza, en memoria de lo que habian hecho en las islas.

20. A la veinte pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que los dichos capitanes é maestros é pilotos é oficiales de la dicha armada por su auto é instrumentos de marinería contaron los grados y leguas que habian en el dicho viaje é hallaron que desde la dicha línea é raya que se ha de echar á trescientas é setenta leguas de las islas de Cabo Verde á Maluco no habia ciento é sesenta grados de longitud, lo cual sabe porque iba por marinero en compañía] en la dicha armada é vido como los dichos capitanes é maestros é pilotos por su arte hicieron la dicha medida é repartimiento é hallaron que desde la dicha línea á Maluco no habia mas de ciento sesenta grados, é que si otra cosa fuera ó hubiera mas grados de longitud, este testigo lo supiera, porque como marinero ques lo contó juntamente con los otros marineros que iban en la dicha armada é halló que no habia mas, é que así su trujo por escrito y memoria.

21. A la veinte é una pregunta dijo que sabe questando las islas de Maluco, como están, ménos de ciento é ochenta grados de la dicha línea é raya que se ha de echar de la isla de cabo Verde, porque, como dicho tiene, de la dicha raya á las dichas islas no hay mas de ciento é sesenta grados, manifiesta é claramente pertenecen las dichas islas de Maluco á su Mag. é á la corona real de Castilla, segun lo que se contiene en la capitulacion que ha oido decir este testigo que se hizo entre los dichos reyes, porque en la redondez del mundo se cuentan trescientos é sesenta grados é es manifiesto que si hácia la parte del poniente ó occidente desde la dicha línea hay ménos de los dichos ciento é ochenta grados, todo lo que se hallare é descubriere que fuere de los ciento é ochenta grados ménos hasta la parte del poniente pertenece á Castilla, porque los otros ciento é ochenta grados é no ménos

hacia la parte de oriente, segun la dicha capitulacion, pertenecen á Portugal, lo cual sabe este testigo porque, como dicho tiene, anduvo el dicho viaje y los capitanes é marineros é pilotos é el como marinero hicieron el dicho repartimiento é hallaron que no habia mas camino desde la dicha raya á Maluco, de ciento é sesenta grados, é por esto sabe que manifiestamente é claro pertenecen las dichas islas al Emperador é rey nuestro señor é á la corona real de Castilla.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe deste caso en lo cual se afirmaba é afirmó, é que no sabe ni se le acuerda de otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual le fué encargado que tenga secreto deste su dicho é depusision é firmólo de su nombre: fuéle leído su dicho.—*Gomez Hernandez.*

El dicho Diego Gallego, natural de Bayona, de Minor, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera procurador, fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de veinte y siete ó veinte y ocho años é que no le han dado ni prometido cosa alguna ni puesto temores para que diga en este su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Carlos nuestro señor porque lo ha visto é lo ha hablado, é que á los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, de gloriosa memoria, no los vido ni conoció, pero que los oyó decir é nombrar por reyes de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de las islas de Maluco, que son seis reinos é islas que se nombran é llaman de Tidori é de Gilole é Terrenate é Baquian é Motil é Bahan, de las cuales tiene noticia é conocimiento porque las ha visto é estado en ellas.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo que oyó decir á muchas personas, así en la corte de su Mag. como entre los pilotos é marineros, que entre los dichos Reyes Católicos é el dicho rey Don Juan de Portugal habia pasado la contratacion contenida en

esta pregunta, segun é de la manera que ella lo dice é declara.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio dijo que siendo informado el rey nuestro señor de personas sábias é asperlas en la mar que las dichas islas de Maluco le pertenecian é estaban en su demarcacion, acordó de hacer armada y de enviar capitanes á las dichas islas é reinos de Maluco, lo cual sabe porque este testigo vido hacer la dicha armada é este testigo fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo sabe é vido que puede haber los dichos cinco años contenidos en la pregunta, que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos é artillería é de las otras cosas necesarias é mandó é hizo poner en ella capitanes, maestros é contramaestres ó contador é pilotos é todos los oficiales necesarios, á los cuales vido que les mandó hacer é dió poder é instruccion firmada de su nombre é sellada con su sello, para que en su nombre fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reino de Maluco é el señorío é jurisdiccion é obediencia de los dichos reinos é islas, segun que mas largamente se contenia en el dicho poder é instruccion que este testigo vido é oyó leer muchas veces en las naos de la dicha armada á los escribanos della.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo fué en la dicha armada é se embarcó é partió desde el rio de Sevilla por el dicho tiempo contenido en la pregunta é porque vido que por impedimento y estorbos é tiempos contrarios que les hizo, se detuvieron en el camino, que no llegaron á las dichas islas hasta el mes de Noviembre de quinientos é veinte é uno, que fué cuando arribaron é llegaron al puerto de la isla é reino de Tidori, que en las islas de Maluco.

7. A la sétima pregunta dijo que lo que sabe es que idos é aportados los dichos capitanes é gente é armada á la dicha isla de Tidori, vino á ella el rey de Tidori con mucha gente de la dicha isla, é habló con los dichos capitanes, á los cuales é á otras personas que se hallaron presente á la dicha habla, é oyó decir este testigo que en la dicha habla que les habia hecho, se contenia quel habia por bien la venida de los dichos capitanes é gente é los recibia é recibió con mucho placer é contentamiento, por

quel mas de mes é medio ántes habia hallado por el cuento de la luna é por las estrellas que un rey grande é poderoso á quien pertenecian las dichas islas, habia de enviar á las tomar é que daba gracias á Dios por su buena venida, é questo es lo que sabe.

8. A la otava pregunta dijo este testigo, que así como en la dicha pregunta se declara é se contiene lo oyó decir á los dichos capitanes é personas que estaban á la dicha habla con el dicho rey que así habia pasado, lo cual habia dicho el dicho rey de Tidori por sus intérpretes que entendian la lengua, é que los dichos capitanes en nombre de su Mag. habian recibido la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é para la corona real de Castilla, é que todo lo susodicho contenido en la pregunta fué público é notorio entre todas las personas de la dicha armada que habia pasado así, segun que en la dicha pregunta se contiene.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que lo contenido en esta dicha pregunta é todas las palabras quel dicho rey de Tidori dijo é hizo, este testigo lo oyó decir, así á los capitanes é contador de la dicha armada, como á otras muchas personas que habia pasado segun é de la manera que en la dicha pregunta se contiene.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á ello é vido como los dichos capitanes le dieron al dicho rey de Tidori una bandera de las armas de Castilla é ciertos tiros que tuviesen para guardar la dicha isla é quedasen en reconocimiento del dicho señorío é sujecion que habia dado á su Mag. é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la onцена pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido que el dicho rey de Tidori para mas declarar la obediencia que habia dado á su Mag., alzó las manos juntas puestas sobre la cabeza, lo cual entre ellos decian que era señal de homenaje é sujecion é de quedar por sugeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino.

12. A la doce pregunta del dicho interrogatorio, dijo que sabe quel dicho rey de Tidori en señal del reconocimiento é sujecion

que habia hecho á su Mag., dió á los dichos capitanes para que llevasen á su Mag., presentes de clavos, especería, penachos é cofres é otras cosas, lo cual todo recibieron los dichos capitanes por servicio é presente é en señal del señorío é reconocimiento del é para lo traer á su Mag., lo cual sabe porque lo vido é se halló á todo ello presente.

13. A la trece pregunta dijo que todo lo contenido en la dicha pregunta oyó decir á los dichos capitanes é contador é otras personas, estando en la dicha isla, que las personas mas principales y muchos vecinos de la dicha isla de Tidori habian hecho los mismos autos quel dicho rey de Tidori habia hecho é dicho é alzamiento de manos, é que habian mostrado mucho placer é contentamiento.

14. A la catorce pregunta dijo que este testigo en el dicho tiempo que pasaron los autos é obediencia que dicho tiene, oyó muchos instrumentos y luminarias é alegrías que hacian los de la isla é reino de Tidori, é que los dichos capitanes é gente de la dicha armada les oyó decir que eran alegrías y placeres que hacian por la obediencia é señorío que habian dado á su Mag. y por mostrar mucho contentamiento, é que estaban con mucho placer por ello.

15. A la quince pregunta dijo este testigo que estando los dichos capitanes é gente de la dicha armada de su Mag. en el puerto de Tidori llegaron dende, ciertos dias á la dicha ista de Tidori, donde estaban todos los dichos reyes de las dichas islas de Maluco con mucha gente principal de los dichos reinos, é llegados vido como dieron la obediencia é señorío de las dichas islas é reinos de Maluco á su Mag. é á la corona real de Castilla, é á los dichos capitanes en su nombre, en presencia de los cuales hicieron muchos autos de obediencia é reconocimiento é homenaje é dijeron que quedadan é quedaron desde entónces por gobernadores é tenedores de las dichas sus islas é reinos en nombre de su Mag., é recibieron de los dichos capitanes banderas de las armas reales de Castilla é en señal del reconocimiento é señorío enviaron presentes á su Mag., los cuales los dichos capitanes recibieron para los traer á su Mag., lo cual dijo que sabe porque lo vido como lo ha dicho é se halló presente á todo ello.

16. A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido que despues de hechos los dichos autos que dicho tiene de suso por los dichos reyes de las dichas islas, se tornaron á sus tierras é islas, é en los navíos en que iban llevaban desplegadas las banderas de las armas de Castilla que les habian dado en la delantera de sus navíos é las otras suyas detras de los dichos navíos en señal de obediencia é sujecion, é vido que iban diciendo la dicha gente de las dichas islas, Castilla, Castilla, lo cual decian á altas voces.

17. A las diez y siete preguntas dijo este testigo que los dichos capitanes é gente de la dicha armada de sus Mags. dejaron en las dichas islas ciertos hombres para que en nombre de su Mag. quedasen allí para tener é continuar el señorío é posesion de las dichas islas, lo cual sabe porque vido quedar las dichas personas que eligieron los dichos capitanes para lo susodicho, que fueron seis ó siete personas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á la dicha isla de Tidori, ques en las islas de Maluco, estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes de suso nombrados, los cuales en las dichas tierras ni islas no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno, é que era provincia libre é esenta, que no reconocia señor ni superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é que lo sabe porque los dichos capitanes é maestros é pilotos é gente de la dicha armada é este testigo con ellos se informaron de los de la isla é hallaron por cosa cierta é sabida quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas ni nunca se supo ni vido ni oyó que otra persona ni rey alguno enviase á las tomar é descubrir é conquistar, salvo su Mag.

19. A las diez y nueve preguntas dijo este testigo que á los capitanes é maestros é pilotos oyó decir como los presentes que traian para su Mag. de los dichos reyes los habian dado á su Mag. é le habian hecho saber la toma é aprehension de las dichas islas, é que dello su Mag. habia mostrado gran placer é contentamiento é habia recibido los dichos presentes alegremente é que se los habia mucho agradecido é tenido en servicio é les habian dado en

memoria de lo que habian hecho muchas mercedes é privilegios é armas é nobleza.

20. A las veinte preguntas del dicho interrogatorio dijo que á los capitanes é pitotos é maestros é marineros é oficiales que habian ido en la dicha armada oyó decir que por su arte é instrumentos habian contado los grados é leguas que habia en el dicho viage, é que habian hallado que desde la dicha línea é raya, que se ha de echar á trescientas é setenta leguas de las islas de Cabo Verde hasta Maluco, no habia mas de ciento é sesenta grados, é que si mas hubiera de lo que dicho tiene, este testigo asimismo se los oyera decir, pero que no les oyó decir que habia mas de los que habia dicho é que así lo habian hallado é traian por su escritura é memoria.

21. A las veinte y una preguntas dijo que por cosa notoria é manifiesta é clara ha oido decir este testigo, así á marineros é personas de Castilla como á marineros de Portugal, que las dichas islas pertenecian á su Mag. é á la corona real de Castilla porque caian en su demarcacion, é que así es público é notorio entre todas las personas que han visto la dicha capitulacion é saben donde caen las dichas islas de Maluco.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe deste fecho é que en ello se afirma é no sabe mas para el juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto deste su dicho, é no lo firmó porque dijo que no sabia escribir é firmólo el dicho teniente: fuéle leído su dicho.

El dicho Francisco Rodríguez, natural de Portugal, testigo susodicho presentado por el dicho dotor Bernardino de Ribera, procurador fiscal de sus Mags., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de cuarenta años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa alguna ni puesto temores para que diga en este su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor

é que asimismo conoció al rey católico Don Fernando, que santa gloria haya, porque los vió muchas veces, é que á la reina católica Doña Isabel, que santa gloria haya, no la conoció, pero que la oyó decir é nombrar por reina de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de las dichas islas de Maluco que son seis reinos que se dicen é nombran de la manera que lo dice é declara la dicha pregunta, é que lo sabe porque ha estado en ellas con la armada que su Mag. mandó hacer para ellas.

3. A la tercera pregunta dijo que lo contenido en la dicha pregunta de la dicha capitulacion ha oido decir á muchas personas que habia pasado así entre los dichos señores reyes.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo oyó decir como en la pregunta se contiene á lo pilotos é capitanes que fueron en la dicha armada.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como su Mag., podia haber el tiempo que la dicha pregunta dice, que mandó hacer la dicha armada é proveerla de bastimentos é artillería, é las otras cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes é maestros é contra maestros é pilotos é todos los demas oficiales necesarios, á los cuales dió poder é mandó que fuesen en su nombre á las dichas islas á tomar la posesion dellas, según que mas largamente se contenia en el dicho poder é instruccion que llevaban los dichos capitanes, é este testigo vido é oyó leer en las dichas naos.

6. A la sesta pregunta dijo, que sabe que la dicha armada é capitanes é oficiales por mandado de su Mag., partieron é embarcaron en el rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez y nueve y hicieron su viage para las dichas islas, é por fortunas é tiempos contrarios que les hizo é por las dificultades de los lugares por donde habian de pasar, é por otros muchos impedimentos é estorbos que hubieron, no llegaron á las dichas islas de Maluco hasta el mes de Noviembre del año de quinientos é veinte y uno, que fué cuando llegaron á la isla é reino de Tidori, que en las islas de Maluco, é que sabe lo susodicho, porque este testigo iba en la dicha armada é vido que pasó así como lo tiene dicho.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe, que llegados los dichos capitanes é gente é armada á la dicha isla de Tidori, el rey de la dicha isla vino al puerto donde ellos estaban, con mucha gente, é llegados los dichos capitanes de su Mag., le dijeron de la manera que venian por mandado de su Mag. é rey de Castilla, para tomar el señorío é posesion de la dicha isla é reino que le pertenecia, el cual dicho rey de Tidori los recibió muy bien é alegremente é dijo que por el cuento de la luna é de las estrellas é astrolojía, habia sabido que un rey grande é poderoso á quien pertenecia las dichas islas enviaba á las tomar, que daba gracias á Dios por su buena venida, lo cual dijo por sus intérpretes que sabian la lengua: preguntado como lo sabe dijo que porque lo vido é se halló presente á todo ello.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é rey de Castilla, é á los dichos capitanes é personas que iban en su nombre é les dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino é que se la daba é entregaba é que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla, é se reconocia é reconoció por sujeto de su Mag. para le servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, lo cual dijo por intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes en nombre de su Mag. recibieron la dicha isla de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é corona real de Castilla, é que todo lo susodicho sabe porque lo vido é fué presente á ello, é porque así fué público entre todos los que iban en la dicha armada.

9. A la novena pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente é vido como el rey de Tidori al tiempo que daba la dicha obediencia, dijo que hasta entónces él habia sido rey de aquella isla é reino, é que desde en adelante el dicho reino é isla era é habia de ser para el rey de Castilla nuestro señor, é quel quedaba é queria quedar por su gobernador en la dicha isla é reino, é los dichos capitanes lo acetaron é recibieron como el dicho rey de Tidori lo daba é entregaba é consintieron que quedase por gobernador é tenedor de la dicha isla en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla.

10. A la décima pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori, pidió á los dichos capitanes y oficiales de su Mag. que le diesen una bandera y algunos tiros de artillería para que tovesen en reconocimiento del señorío é sujecion que habian dado á su Mag., é para guarda de la dicha isla, é vido como los dichos capitanes le dieron una bandera con las armas de Castilla é ciertos tiros de pólvora para que tovesen é quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío, é para defensa del dicho reino é isla.

11. A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido quel dicho rey de Tidori para declaracion de mas obediencia é sujecion que hacia á su Mag., alzó las manos juntas encima la cabeza, lo cual entre ellos decia que era señal de homenaje é sujecion é de quedar sujeto é por vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino de Tidori.

12. A la doce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori en señal del reconocimiento é señorío que habia hecho, dió é entregó á los capitanes é oficiales de la dicha armada, ciertos presentes de clavo é penachos é cofres é otras cosas para que los trajesen á su Mag., los cuales recibieron los dichos capitanes para su Mag. en señal é por servicio é presente del señorío é reconocimiento que habian hecho á su Mag. é para se lo traer é entregar.

13. A la trecena pregunta dijo que sabe que todos los autos que hizo el dicho rey de Tidori é de las palabras que dijo contenido en las preguntas ántes desta, pasó é se hizo en presencia de las personas mas principales é de muchos vecinos é moradores de la dicha isla de Tidori, los cuales todos con mucho placer é contentamiento que mostraron, hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori habia hecho alzando las manos, haciendo é diciendo todo lo que el dicho rey de Tidori hacia é decia, é questo, que lo sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido este testigo que pasados é hechos todos los dichos autos de obediencia é reconocimiento por los dichos reyes é personas principales é vecinos de la dicha isla, segun que tiene

dicho de suso, en señal del placer é contentamiento que les quedaba por lo haber hecho, hicieron muchas fiestas é tocaron instrumentos músicos é hacian muchos juegos de solemnidad é placer é alegría.

15. A la quince pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que los dichos capitanes é gente de la armada de su Mag. en el puerto é isla de Tidori, partiendo á ir á las otras islas é reinos de Maluco de suso nombrados, porque estaban cansados é fatigados del camino, los dichos reyes de las otras islas é reinos de Maluco de suso declarados, hobieron por bien de venir é vinieron al dicho puerto é isla de Tidori en sus navíos é con mucha gente de las islas é reinos mas principales, é llegados en presencia de los dichos capitanes de su Mag., hicieron los mismos autos é obediencia, é homenaje é reconocimiento é alzamiento de manos é brazos, segun de la manera que lo habian hecho el rey de Tidori, é quedaron por sujetos é vasallos del dicho rey de Castilla nuestro señor, é en señal é reconocimiento recibieron banderas de las armas de la corona real de Castilla é enviaron presentes á sus Mags. con los dichos capitanes é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas por su Mag. é rey de Castilla nuestro señor, é los dichos capitanes en nombre de su Mag. lo consintieron é tuvieron por bien: preguntado como sabe lo susodicho dijo que porque lo vido é se halló presente é pasó así como lo tiene dicho de suso.

16. A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque despues de pasados todos los dichos autos que tiene dicho de suso, los dichos reyes de las dichas islas de Maluco se partieron para las dichas sus tierras, é en los navíos é canoas en que iban vido como llevaban en la delantera de los dichos navíos é canoas las banderas desplegadas de Castilla, altas, é detras de los dichos navíos llevaban otras banderas suyas en señal de sujecion é obediencia, é iba diciendo la gente de las dichas islas á altas voces, Castilla. Castilla.

17. A la diez y siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como los dichos capitanes dejaron ciertas personas en las dichas islas para que en nombre de su Mag. estuviesen en ellas para tener é continuar el señorío

é posesion dellas, los cuales vido que quedaron en la dicha isla de Tidori.

18. A la diez y ocho pregunta dijo que al tiempo que llegó la armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco sabe este testigo que estaban tenidas é poseídas por los dichos reyes de suso nombrados, los cuales en la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno porque era provincia libre é no reconocian otro señor ni superior alguno, salvo á los dichos sus reyes: preguntado como lo sabe, dijo que por los maestros é marineros é pilotos é gente de la dicha armada é este testigo con ellos se informaron de la gente de las dichas islas de lo susodicho é hallaron por cosa cierta é sabida quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas é que nunca habian sabido ni visto ni oido decir que otra persona ni rey ninguno enviase á las tomar é conquistar é descubrir, salvo su Mag. el rey nuestro señor.

19. A la diez é nueve pregunta dijo este testigo que á los capitanes é maestros é contador oyó decir este testigo lo contenido en la dicha pregunta é que su Mag. les habia hecho merced en memoria é remuneracion de lo que habian hecho é servido á su Mag. é á la corona real destes reinos en la toma é aprehension de las dichas islas é reinos de Maluco.

20. A la veinte pregunta del dicho interrogatorio dijo que así como en la dicha pregunta se contiene é lo dice é declara, lo oyó decir este testigo á los capitanes, marineros é pilotos é maestros de los que fueron en la dicha armada é que así lo traian por escrito é memoria.

21. A la veinte é una pregunta dijo que no sabe dar razon de lo contenido en esta pregunta, porque no ha visto la capitulacion ni entiende en cosa alguna de demarcacion ni medida.

Fuéronle hechas las otras preguntas pertenecientes é dijo que lo que ha dicho de suso es la verdad é lo que sabe deste hecho é que en ello se afirmaba é afirmó é ratificaba é ratificó, é que no sabe otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual le fué encargado el secreto deste su dicho é no lo firmó de su nombre porque dijo que no sabia escribir é señalólo el dicho señor teniente: fuéle leído su dicho.

El dicho Miguel de Rodas, natural de la ciudad de Rodas, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Bernardino de Ribera, fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de cuarenta é ocho años é que no ha sido sobornado ni dadvado ni cohechado ni atemorizado porque diga en su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Carlos nuestro señor é que asimismo conoció á los Reyes Católicos Don Fernando é Doña Isabel, de gloriosa memoria, porque los vido é habló muchas veces.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de la provincia é islas de Maluco, que son seis reinos que se llaman é nombran de Tidori é Girole é Terrenate é Baquian é de Motil é de Bahan, los cuales sabe porque los ha visto é estado en alguna dellas.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo que á pilotos é marineros ha oido decir como entre los señores Reyes Católicos, que santa gloria hayan, é el señor rey Don Juan de Portugal habia pasado é hecho la dicha contratacion é capitulacion é asiento, segun é de la manera que en la dicha pregunta se contiene.

4. A la cuarta pregunta dijo que oyó decir que el rey nuestro señor habia sabido é se habia informado como las dichas de Maluco eran suyas é le pertenecian por la capitulacion é que estaban dentro de su demarcacion, é sabido acordó de hacer armada ó de enviar capitanes á las dichas islas é reino de Maluco, la cual armada vido hacer este testigo y fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber los dichos cinco años contenidos en la pregunta, que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveella de mantenimientos é de artillería é de las otras cosas necesarias é mandó poner en ella capitanes é maestros é contramaestres é pilotos é contador é los otros oficiales necesarios, á los cuales les mandó é dió poder por escritura é instruccion firmada de su real nombre é sellada con su

sello real para que fuese á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco é el señorío é jurisdicion é obediencia de los dichos reinos é islas, segun mas largamente en los dichos poderes se contenia, los cuales este testigo vido é oyó leer muchas veces é ydo que estaban firmados del nombre de su Mag. é sellados con su sello, é que por lo susodicho é porque este testigo vido hacer la dicha armada é fué en ella sabe lo que dicho tiene de suso.

6. A la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo, juntamente con la dicha armada, se partieron é embarcaron por mandado de su Mag. en el rio de Sevilla por el tiempo contenido en la pregunta, é por estorbos é impedimentos que tuvieron en el camino é fortunas é tiempos contrarios, se detuvieron é no llegaron á las dichas islas de Maluco hasta el tiempo que la dicha pregunta dice, que fué cuando llegaron al puerto é reino de Tidori, que es en los Malucos.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados los dichos capitanes é gente de la dicha armada a la dicha isla de Tidori el dicho rey de la dicha isla vino luego al dicho puerto, é venidos los dichos capitanes é gente, le dijeron de la manera que iban é como iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla para en su nombre tomar el señorío é posesion de la dicha isla é reino que le pertenecia, el cual dicho rey de Tidori los recibió muy bien y alegremente é les dijo que por el cuento de la luna é por las estrellas é por astrología habia sabido como habia dos años que sabia que un rey grande y poderoso á quien pertenecia la dicha isla, enviaba á las tomar é que daba gracias á Dios por su buena venida é que lo susodicho dijo que sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. rey de Castilla é á los dichos capitanes é personas que iban en la dicha armada en su nombre é les dijo que desde entónces para siempre reconocian é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino, é que se la daba é entregaba, é que desde entónces fuese rey é señor de la dicha isla, é que se reconocia é reconoció por sujeto de su Mag. para le servir é hacer obedecer en todo lo que le enviase á mandar

lo cual todo dijo que sabe porque. . . . (*Falta un pedazo de la hoja*).

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido é estuvo presente al tiempo que el dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen é dejasen una bandera de las armas de la corona real de Castilla é algunos tiros de artillería para guardar é defender é reconocer la dicha isla é reino en nombre de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dieron una bandera de las armas de Castilla é algunos tiros para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío que habia dado al dicho rey nuestro señor é corona real de Castilla é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la oncenava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori por mas declarar la obediencia que hacia á su Mag. alzó las manos juntas puestas sobre la cabeza, lo cual decia que entre ellos es señal de homenaje é sujecion de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. el rey de Castilla é de tener por él é para él la dicha isla é reino. . . . (*Falta un pedazo de la hoja*).

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido que al tiempo que fueron hechos los dichos autos é obediencia é reconocimiento del señorío por el dicho rey de Tidori, é personas principales é vecinos de la dicha isla, en señal del placer é contentamiento que les quedaba, hicieron fiestas é alegría y tocaban instrumentos músicos, entre los cuales vido que tañian unas campanas que tenían por instrumento, é hicieron otros muchos autos de solemnidad é de mucho placer é contentamiento.

15. A la quince pregunta dijo que estando los dichos capitanes é gente del armada en el dicho puerto de Tidori, cansados é fatigados del camino, é sabiendo los otros reyes de las otras islas de Maluco contenidas en la segunda pregunta deste su dicho, vinieron con mucha gente de las dichas sus islas, en sus canoas é navíos al puerto é isla de Tidori, é venidos vido este testigo que en presencia de los dichos capitanes é gente de la dicha armada los dichos reyes é personas principales é gente que con ellos vinieron, hicieron los mismos autos é reconocimientos é obediencia é

homenaje al dicho rey de Castilla, é al sazón é levantaron las manos segun é de la manera que lo habia hecho el rey de Tidori, é recibieron banderas é dieron é enviaron presentes á su Mag., los cuales recibieron los dichos capitanes para le llevar, é dijeron que quedaban é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas é reinos de Maluco en nombre de su Mag. é rey de Castilla, é los dichos capitanes lo consintieron é hubieron por bien lo cual todo sabe porque los vido venir á los dichos reyes é gente, é se halló presente al tiempo que pasó todo lo que dicho tiene de suso en esta pregunta.

16. A la diez y seis pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como despues de hechos los dichos autos é obediencia que dicho tiene en la pregunta ántes desta, los dichos reyes se partieron para sus islas é tierras é en los navíos é canoas en que iban vido que llevaban en la delante de los dichos navíos desplegadas é altas las dichas banderas de Castilla, é de detras llevaban otras banderas suyas, lo cual era en señal de sujecion é altas voces iban diciendo ¡Castilla, Castilla!

17. A las diez y siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como los dichos capitanes é gente del armada dejaron en las dichas islas ciertas personas para que quedasen, los cuales quedaron en nombre de su Mag. é para tener é continuar el señorío é posesion de las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que lo que sabe es que al tiempo que llegó la dicha armada de sus Mags. á la dichas islas de Maluco, estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes de suso en las preguntas ántes desta nombrados, los cuales, ni la dicha tierra, no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno é que era provincia libre, que no reconocia otro superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é que lo susodicho sabe porque los dichos capitanes é personas de la armada é este testigo con ellos se informaron de la gente de las dichas islas, los cuales le decian por cosa cierta é notoria quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion alguna en las dichas islas, é aun decian que desde quel mundo era no habia aportado á las dichas islas cristiano alguno, é que

nunca supo ni vido ni oyó decir este testigo que otra persona ni rey ninguno hubiese enviado á las tomar y conquistar ni descubrir, salvo su Mag. é rey de Castilla nuestro señor.

19. A las diez y nueve preguntas dijo que los dichos capitanes vinieron á su Mag. con la nueva de la toma é aprehension de las dichas islas é reinos de Maluco con cartas y presentes de los dichos reyes, con lo cual su Mag. recibió é hubo dello muy gran placer é contentamiento, é recibió alegremente los dichos presentes é lo agradeció é tuvo en servicio á los dichos capitanes é les hizo mercedes é les dió privilegios de armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho é servido á su Mag. é á la corona real en el dicho camino, lo cual dijo que sabe porque se halló presente en la corte cuando llevaron la dicha nueva é presentes é se le hicieron las dichas mercedes.

20. A la veinte pregunta dijo que á los dichos capitanes é marineros é pilotos é maestros que iban en la dicha armada é viage oyó decir é le dijeron como por su arte é instrumentos de marinería habian contado los grados é leguas, é este testigo iba por marinero é los veia contar, é hallaron que en el dicho viage desde la dicha línea é raya que se ha de echar á trescientas setenta leguas de las islas de cabo Verde hasta las islas de Maluco, no habia mas de ciento é sesenta grados, é que si otra cosa fuera é hubiera mas grados este testigo los viera medir é los dichos pilotos é maestros é marineros que lo median se lo dijeran, pero que no se halló ni le dijeron que se habia hallado mas de los dichos ciento é sesenta grados que dicho tiene, é que así lo habian traído por escritura é memoria.

21. A la veinte é una pregunta dijo que así como en la dicha pregunta se contiene lo ha oído decir é lo dicen por cosa pública é notoria todos los pilotos é maestros é personas que saben la capitulacion é por donde va la demarcacion de su Mag., é han contado é sabido los grados que hay en el dicho camino é viage é donde está la dicha isla de Maluco.

Fuéronle hechas las otras preguntas pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es la verdad y que en ello se afirmaba é afirmó é ratificaba é ratificó, é que esto es lo que sabe deste hecho é caso para el juramento que hizo, so cargo del cual le fué encargado

el secreto, é firmólo de su nombre: fuéle leído su dicho.—*Miguel de Rodas.*

El dicho Juan Martín, natural de Aguilar del Campo, testigo susodicho, presentado por el dicho señor doctor Rivera, fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de treinta años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa alguna, ni puesto temor para que diga en su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Carlos, nuestro señor, é que asimismo conoció á los reyes católicos Don Fernando é Doña Isabel, de gloriosa memoria, porque los vido.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de la provincia é islas de Maluco, que son seis reinos que se dicen é nombran de Tidori é de Girole é Terrenate é Baquian é de Motil é de Bahan, porque ha estado en ellos y los ha visto.

3. A la tercera pregunta dijo que así como la pregunta lo dice é declara, lo oyó decir á los pilotos é marineros que iban en la armada que el rey nuestro señor hizo para las dichas islas de Maluco.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo oyó decir á muchas personas, que no se acuerda de sus nombres, que su Mag. había sido informado que las dichas islas é tierras de Maluco le pertenecian é estaban dentro de su demarcacion, segun la dicha capitulacion, é que sabe que sabido esto mandó hacer cierta armada é enviar capitanes á las dichas islas é reinos de Maluco, é que lo sabe porque lo vido hacer é este testigo fué en la dicha armada.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber los dichos cinco años contenidos en esta pregunta, que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla de mantenimientos é de artillería é todas las cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes é maestros é contra maestros é pilotos é contador é los otros oficiales necesarios, á los cuales su Mag. dió poder é instruccion firmada de su nombre é sellada con su sello, para que en su nom-

bre fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco é á tomar el señorío é jurisdiccion é obediencia de los dichos reinos é islas, segun que en el poder é instruccion mas largo se contiene, é que lo sabe porque este testigo vido hacer la dicha armada é fué en ella por sobresaliente é vido leer la dicha instruccion é poder á los dichos capitanes é vido como se contenia en ella lo que tiene dicho desuso.

6. A la sesta pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, por el tiempo contenido en la dicha pregunta, juntamente con la dicha armada, se embarcó en el rio de Sevilla, é embarcados hicieron su viage para las dichas islas de Maluco, é porque por estorbos é impedimentos é fortunas é tiempos contrarios que les hizo, se detuvieron en el camino é no llegaron á las dichas islas de Maluco hasta el mes de Noviembre de quinientos é veinte é uno, que fué cuando llegaron al puerto é isla de Tidori, que es en las dichas islas de Maluco.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados los dichos capitanes é gente de la dicha armada al dicho puerto é isla de Tidori, el rey de la dicha isla vino luego al puerto con gente, é venidos, los dichos capitanes le hablaron é dijeron como iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla, para tomar el señorío é posesion de las dichas islas, porque le pertenecian, é luego el dicho rey de Tidori los recibió muy bien é alegremente é dijo que por astrología é por el cuento de la luna é estrellas é cosas del cielo habia él sabido como un gran rey poderoso á quien pertenecian las dichas islas enviaba á las tomar, que daba gracias á Dios por su buena venida; é que sabe lo susodicho porque lo vido é se halló presente á la dicha habla que se hizo entre los dichos capitanes é el dicho rey, segun que lo ha dicho de suso.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag., rey de Castilla, é á los capitanes é personas que iba en el armada en su nombre é les dijo que desde entónces para siempre reconocia é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino é que se la daba é entregaba é que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla é el dicho rey se reconoció por sujeto de su Mag. para le

servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, lo cual decia é dijo por intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes en nombre de su Mag. recibieron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é corona real de Castilla, lo cual dijo que lo sabe porque lo vido así pasar, segun é de la manera que lo tiene dicho de suso en esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente al tiempo y sazón quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é dijo las palabras de la manera é como se contiene en la dicha pregunta é los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo acetaron é recibieron, segun de la manera quel dicho rey de Tidori lo daba é entregaba, é le consintieron é hubieron por bien que en nombre de su Mag. quedase por gobernador desde allí adelante de la dicha isla é reino de Tidori.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente al tiempo quel dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen una bandera de la corona real é ciertos tiros para defensa de la dicha isla para guardarla é defenderla en nombre de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dieron la dicha bandera é ciertos tiros para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del señorío é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la onzena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como el dicho rey de Tidori para mas declaracion de la obediencia que hacia á su Mag., alzó las manos juntas puestas encima de la cabeza é decia que aquel auto entre ellos era señal de homenaje é sujecion é de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino.

12. A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como el dicho rey de Tidori en señal de obediencia é reconocimiento del señorío que habia hecho, envió é dió á los capitanes para que llevasen á su Mag. de las cosas é frutos de la isla ciertos presentes, que fueron de especias é penachos é cofres é otras cosas, lo cual vido

que los dichos capitanes recibieron por servicio é presente é en señal del señorío é reconocimiento é para lo traer á su Mag.

13. A las trece preguntas dijo que sabe que todo lo que dicho ha en las preguntas ántes desta de los autos que hizo el dicho rey de Tidori é de las palabras que dijo, pasó en presencia é delante de las personas principales é de otros muchos vecinos de la dicha isla, los cuales todos juntamente con mucho placer é contentamiento que mostraban, hacian é hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori hacia é hizo alzando las manos, é haciendo é diciendo todo lo que el dicho rey hacia é decia, é que lo sabe porque este testigo se halló presente é vido como pasó, segun é de la manera que lo tiene dicho de suso en esta pregunta.

14. A la catorce pregunta dijo que sabe que hechos todos los dichos autos é dada la obediencia que tiene dicha de suso, por el dicho rey é personas principales é vecinos de la dicha villa en señal del placer é contentamiento que les quedaba por lo haber hecho, hacian é hicieron muchas fiestas é solemnidad de placer é alegría tocando instrumentos de músicos é haciendo muchos autos de placer é solemnidad, lo cual sabe este testigo porque lo vido é se halló presente á todo lo que dicho tiene de suso en esta pregunta.

15. A la quince pregunta dijo que sabe que estando los dichos capitanes é gente del armada en el dicho puerto de Tidori para partirse á las otras islas é reinos de Maluco, de suso nombrados en la segunda pregunta deste su dicho, vinieron los reyes de las dichas islas con mucha gente é personas principales en sus navios al dicho puerto de Tidori, é venidos en presencia de los dichos capitanes é gente de la armada, los dichos reyes hicieron los mismos autos é reconocimiento de obediencia é levantamiento de brazos y manos en señal de homenaje, segun é de la manera que lo habia hecho el dicho rey de Tidori, é en reconocimiento é señal del señorío que dieron á su Mag. é rey de Castilla, recibieron de los dichos capitanes banderas de las armas de la corona real é ellos dieron presentes para su Mag., é los dichos capitanes lo recibieron é consintieron que quedasen é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas é reinos de Maluco en nombre de su Mag. é rey de Castilla, é por él é para él: pregunta-

do como sabe lo que dicho tiene, dijo que porque estaba en la dicha armada é vido venir á los dichos reyes é gente con ellos é les vido hacer los dichos autos de obediencia é reconocimiento de señorío, segun que lo tiene dicho, é les vido recibir las dichas banderas é dar los dichos presentes para traer á su Mag. en señal del dicho reconocimiento.

16. A la diez y seis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como, pasado lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, se partieron los dichos reyes para sus tierras é les vido llevar en la delantera de las naos las banderas con las armas de Castilla que les habian dado, desplegadas, é otras suyas detras de los dichos navíos, lo cual hacian en señal de sujecion, é vido como iban dando muchas voces, diciendo Castilla, Castilla.

17. A las diez y siete preguntas dijo que sabe que los dichos capitanes dejaron en las dichas islas, en nombre de su Mag., ciertas personas para continuar é tener la posesion é señorío dellas, é que lo sabe porque este testigo vido quedar en las dichas islas las dichas personas que dejaron los dichos capitanes.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco, estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes que dicho tiene en las preguntas ántes desta, los cuales ni las dichas islas ni tierras, no reconocian por señor al dicho rey de Portugal ni á otro rey alguno, é porque era provincia libre é esenta que no reconocian otro señor ni superior alguno, salvo á los dichos reyes que dicho tiene é que sabe lo susodicho porque vido como los dichos capitanes é gente de la dicha armada é este testigo con ellos se informaron de las personas é gente de las dichas islas é supieron por cosa cierta é notoria quel rey de Portugal ni otro rey alguno, nunca jamas habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas, é que nunca supieron, ni vieron, ni oyeron decir que otra persona ni rey alguno enviase á las tomar é conquistar ni descubrir salvo su Mag. é rey de Castilla.

19. A la diez y nueve pregunta dijo quel no se halló presente al tiempo que los dichos capitanes dieron a su Mag. la nueva de la toma de las dichas islas é los presentes que traian: pero que

público é notorio fué que se los dieron é que su Mag. habia mostrado mucho placer é contentamiento con ello é habia hecho é hizo mercedes é dió privilegios á los dichos capitanes é pilotos é contador é armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho, lo cual fué público é notorio entre todos los que habia en la dicha armada.

20. A la veinte pregunta dijo que así como lo dice la pregunta é segun é de la manera que en ella se contiene, lo oyó decir este testigo por cosa cierta á los pilotos é capitanes é marineros que fueron en la dicha armada.

21. A la veinte é una pregunta dijo que por cosa notoria é manifiesta ha oido á los dichos capitanes é pilotos é marineros que fueron en la dicha armada todo lo contenido en la dicha pregunta.

Fuéronle hechas las preguntas al caso pertenecientes é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe deste hecho, é que en ello se afirmaba é afirmó, é que no sabe ni al presente se le acuerda de otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto, é no lo firmó de su nombre porque no sabia escribir é firmólo el dicho señor teniente: fuéle leído su dicho.—*Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Juan de Arratia, natural de Bilbao, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, procurador fiscal de sus Mags., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

Preguntado por las preguntas generales dijo que de edad de veinte años, poco mas ó ménos, é que no ha sido sobornado ni le han dado ni prometido cosa alguna ni puesto temores para que dijese en este su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Carlos, nuestro señor, é que asimismo conoció al rey católico Don Fernando, de gloriosa memoria, porque los vido muchas veces é que á la católica reina Doña Isabel, de gloriosa memoria, no la conoció, pero que la oyó decir por reina de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de la provincia é islas de Maluco, que son seis reinos, que se dicen

é nombran de Tidori é Gerole é Terrenate é de Baquian é de Motil é de Bahan, é que la sabe porque ha estado en ellas é las ha visto.

3. A la tercera pregunta dijo que así como lo dice la pregunta é segun é de la manera que en ella se contiene lo oyó decir por cosa notoria á pilotos é personas que iban en la armada que su Mag. mandó hacer para las dichas islas de Maluco.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que siendo informado su Mag. de personas que sabian bien las islas de Maluco que las dichas islas le pertenecian é caian dentro de su demarcacion, acordó de hacer armada é de enviar capitanes á las dichas islas é reinos de Maluco, é que lo sabe porque este testigo fué con algunos de los pilotos que informaron á su Mag. é vido como mandó hacer la dicha armada é este testigo fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber cinco años que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos é artillería é de las otras cosas necesarias é mandó poner en ella capitanes é maestros é contra-maestros é pilotos é contador é los otros oficiales necesarios, lo cual sabe porque vido hacer la dicha armada é este testigo fué en ella, é que á los capitanes é pilotos que iban en la dicha armada oyó decir como llevaban poder é instruccion de su Mag., firmado de su nombre é sellado con su sello, para tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é el señorío é jurisdiccion é obediencia dellas.

6. A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo iba en la dicha armada é vido como se embarcó en el rio de Sevilla por el tiempo contenido en la pregunta, é hicieron su viage para las dichas islas de Maluco, é por estorbos é impedimentos é fortunas de tiempos é dificultad de los lugares por donde pasaron, se detuvieron en el camino, que no llegaron hasta el mes de Noviembre de quinientos é veinte é uno, que fué cuando llegaron á la isla é puerto de Tidori, que en las islas de Maluco.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que llegados é aportados los dichos capitanes é gente del armada al puerto é isla de Tidori, vino al dicho puerto el rey de Tidori, con gente de la dicha isla é

venido los dichos capitanes le dijeron como iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla, á tomar el señorío é posesion de la dicha isla é reino, porque le pertenecia, é vido como el dicho rey de Tidori los recibió muy bien é alegremente é les dijo que por el cuento de la luna é astrología habia sabido como un rey grande é poderoso á quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar, é que daba gracias á Dios por su buena venida, lo cual dijo que sabe porque lo vido é se halló presente á la dicha habla é vido como lo susodicho decia por lengua de ciertos intérpretes que sabian la lengua.

8. A la otava pregunta dijo que sabe que el dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é rey de Castilla é á los dichos capitanes en su nombre, é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino é que se la daba é entregaba, é que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla é quel se reconocia é reconoció por sujeto de su Mag. para le servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, lo cual decia por intérpretes que sabian la lengua, é los dichos capitanes, en nombre de su Mag., recibieron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é corona real de Castilla, é que lo sabe porque este testigo se halló presente é vido que pasó lo que dicho tiene de suso en esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo que sabe que al tiempo é sazón que daba la dicha obediencia el dicho rey de Tidori, dijo que hasta entónces él habia sido rey de aquella isla é reino, é que desde adelante el dicho reino é isla era é habia de ser para el rey de Castilla, é quel quedaba é queria quedar por gobernador en la dicha isla é los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo aceptaron así é lo recibieron, segun é como el dicho rey de Tidori lo daba é entregaba, é consintieron é hubieron por bien que quedase por gobernador de la dicha isla en nombre de su Mag., é que sabe lo susodicho porque este testigo se halló presente é vido como pasó todo lo que dicho tiene de suso.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como el rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le dejasen una bandera é ciertos tiros de

pólvora para guardar é defender la dicha isla en nombre de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dejaron é dieron una bandera de la corona real é ciertos tiros de pólvora para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío é obediencia que habian dado á su Mag. é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la onzena pregunta dijo que no se halló presente al tiempo que el dicho rey hizo el auto contenido en esta pregunta.

12. A la doce pregunta dijo que sabe que el dicho rey de Tidori, en señal é reconocimiento del señorío, dió á los dichos capitanes para que trajesen á su Mag. ciertos presentes en servicio, que fueron ciertas cosas de especería é penachos é cofres, los cuales los dichos capitanes recibieron en señal é reconocimiento del dicho señorío para lo traer á su Mag., lo cual dijo que sabe porque vido dar los dichos presentes é vido como los recibieron los dichos capitanes.

13. A la trece pregunta dijo que sabe que todo lo contenido en la pregunta ántes de esta de los autos é obediencia que dicho tiene que hizo el dicho rey de Tidori, lo hizo en presencia de muchas personas principales de la dicha isla é de otros muchos vecinos é moradores della, los cuales juntamente con mucho placer é contentamiento que mostraron, hicieron los mismos autos de obediencia que dicho tiene de suso que hizo é dijo el dicho rey de Tidori, é que esto que lo sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

14. A la catorce pregunta dijo que al tiempo que hicieron los dichos autos é obediencia, vido como la dicha gente de la dicha isla, con mucho placer é alegría, tocaban muchos instrumentos de música é de mucho solaz é contentamiento, é que cree este testigo que lo susodicho hacian porque mostraban estar contentos por haber dado la sujecion é obediencia á su Mag.

15. A la quince pregunta dijo que sabe que estando los dichos capitanes é gente del armada para ir á las otras islas de Maluco contenidas en la segunda pregunta de este su dicho, vinieron dicho puerto é isla de Tidori, donde estaban los reyes de las dichas islas, con mucha gente en sus navíos, é venidos en presencia de los dichos capitanes, hicieron los mismos autos de obediencia.

é reconocimiento de la manera é segun que lo habia hecho el dicho rey de Tidori al Emperador é rey de Castilla nuestro señor, é recibieron banderas é enviaron presentes á su Mag. é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas é reinos por su Mag. é rey de Castilla, é que sabe lo susodicho porque estaba en la dicha armada é vido venir á los dichos reyes é gente con ellos é les vido hacer los autos é obediencia é recibir banderas é dar presentes é todo lo demas que dicho tiene de suso.

46. A la diez y seis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido ir á los dichos reyes á sus tierras é vido como llevaban las banderas, segun é como é de la manera que en la dicha pregunta se contiene, é iban diciendo la dicha gente á altas voces, Castilla, Castilla.

47. A la diez y siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como quedaron ciertas personas en las dichas islas en nombre de su Mag. por mandado de los capitanes, para tener é continuar la posesion que habian tomado.

48. A la diez y ocho pregunta dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada á la dicha isla de Tidori, que en el Maluco, todas las dichas islas de Maluco estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes que dicho é declarado tiene en las dichas preguntas ántes de esta, las cuales ni la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno, ántes era provincia libre que no reconocia otro señor ni superior, salvo á los dichos sus reyes, é que sabe lo susodicho porque los dichos capitanes é gente de la dicha armada, é este testigo con ellos, se informaron de la gente de las dichas islas é hallaron por cosa cierta é notoria quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas, ni aun decian que nunca habian visto personas ningunas sino era á ellos, é que se maravillaban de como habian aportado á las dichas islas, é que nunca supieron ni vieron ni oyeron decir que otra persona ni rey ninguno enviase á las tomar é conquistar é descubrir, salvo su Mag.

49. A la diez y nueve pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta á algunas personas de los que fueron en la armada.

20. A la veinte pregunta dijo que así como lo dice la pregunta é en ella se contiene lo oyó decir á los pilotos y marineros que fueron en la dicha armada é viaje por cosa cierta y notoria lo decian é que así lo habian traído por escrito é memoria.

21. A la veinte é una pregunta dijo que por cosa pública é manifiesta ha oído decir á los pilotos é marineros que lo saben todo lo contenido en la dicha pregunta é segun é como en ella se dice é declara.

Fuéronle hechas las otras preguntas pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es la verdad é que en ello se afirma é que no sabe ni al presente se le acuerda de otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto deste su dicho, é no lo firmó porque dijo que no sabia escribir, é señalólo el dicho señor teniente: fuéle leído su dicho.—*Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Ocacio Alonso, natural de Ballallos, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente.

Primeramente fué preguntado por las preguntas generales dijo que de edad de treinta y cinco años, poco mas ó menos, que no le han dado ni prometido cosa alguna ni puesto temor porque dijese en este su dicho el contrario de la verdad

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador rey de Castilla nuestro señor Don Carlos, por que lo ha visto, é á los Católicos Reyes Don Fernando é Doña Isabel no los vido ni conoció, salvo que los oyó decir é nombrar por reyes de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que tiene noticia é conocimiento de la provincia é reino de Maluco, que son seis reinos que se dicen é nombran de Tidori é Gerole é Terrenate é de Baquian é de Motil é de Bahan, porque los ha visto é estado en algunos de ellos.

3. A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas, así de las que fueron en el armada como de fuera della, que no se acuerda de sus nombres, los cuales decian que habia pasado la dicha contratacion entre

los dichos señores reyes segun é como la pregunta lo dice é declara.

4. A la quarta pregunta dijo que oyó decir á muchas personas, que no se acuerda de sus nombres, como su Mag. habia sido informado de pilotos é marineros é maestros é cosmógrafos é astrólogos como las dichas islas le pertenecian é estaban en su demarcacion, é que informado desto, habia mandado hacer la dicha armada, é se habia hecho, la cual este testigo vido hacer é fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido como puede haber el tiempo contenido en la dicha pregunta que su Mag. mandó hacer la dicha armada é bastecerla de mantenimiento é artillería é de las otras cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes é maestros é pilotos é contadores é todos los demas necesarios, á los cuales dió poder é instruccion firmada de su nombre é sellada con su sello, para que fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é el señorío é sujecion dellas, la cual dicha escritnra de poder é instruccion, vido este testigo é oyó leer muchas veces, porque fué en la dicha armada.

6. A la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo juntamente con la dicha armada, se partieron é embarcaron en el rio de Sevilla para ir á las dichas islas de Maluco, por mandado de su Mag., por el tiempo contenido en la dicha pregunta, é embarcados hicieron su viage, é por impedimentos y tiempos contrarios é dificultad de lugares por donde pasaban, se detuvieron en el camino hasta el mes de Noviembre del dicho año de quinientos é veinte é uno, que fué cuando aportaron al puerto é isla del reino de Tidori, que es en Maluco.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados los dichos capitanes é gente del armada al dicho puerto é isla de Tidori, el dicho rey de Tidori vino luego con mucha gente al dicho puerto que se dice é nombra Arraxa Almansor, é llegado los dichos capitanes le besaron las manos é le dijeron como iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla, á tomar la posesion de la dicha isla que le pertenecia, y el dicho rey Almanzor le respondió por su intérprete quel holgaba mucho con ello,

é que por astrología é por el cuento de la luna habia sabido que un rey grande é poderoso á quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar, que fuesen muy bien venidos é que daba gracias á Dios por su buena venida, é que sabe lo susodicho porque se halló presente é vido que pasó segun é como lo tiene dicho de suso en esta pregunta.

8. A la octava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori Almansor dió la obediencia á su Mag. é rey de Castilla, é á los dichos capitanes en su nombre, é les dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reinos é que se la daba é entregaba, é que desde allí adelante su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla, por qué se reconocia é reconoció por sujeto de su Mag. para le servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, lo cual decia por intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes, en nombre de su Mag., recibieron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é corona real de Castilla, lo cual sabe este testigo porque estuvo presente é vido que pasó todo lo que dicho ha en esta pregunta, segun é como en ella se contiene.

9. A la novena pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori, por lengua del dicho intérprete, dijo al dicho tiempo é sazón que daba la dicha obediencia, que hasta entónces él habia sido rey de aquella isla é reino y que desde entónces en adelante el dicho reino é isla será é habia de ser para el rey de Castilla, é quel quedaba y queria quedar por su gobernador en la dicha isla, é quel daba muchas gracias á Dios, pues le habia dado gracia que tuviese aquella isla para darla á tan gran señor, como era el rey de Castilla, é los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo acetaron é recibieron como el dicho rey de Tidori lo daba é entregaba é consintieron é hubieron por bien que quedase por gobernador de la dicha isla en nombre de su Mag.: preguntado como lo sabe dijo que porque lo vido é se halló presente á todo ello.

10. A la décima pregunta dijo que lo que sabe es quel dicho rey Almansor pidió á los dichos capitanes que le diesen una bandera de la corona real de Castilla é ciertos tiros de artillería para que quedasen en la dicha isla, en reconocimiento de la dicha

isla é para guardar é defender é responder en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla, é los dichos capitanes le dieron la dicha bandera y ciertos tiros de artillería, para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío é para defensa de la dicha isla é reino, lo cual dijo que sabe porque así como lo tiene dicho lo vido é se halló presente á ello.

11. A la onzena pregunta dijo que este testigo no se halló presente al tiempo quel dicho rey hizo el dicho auto de homenaje contenido en esta pregunta.

12. A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido como el dicho rey de Tidori, en señal del señorío é sujecion é reconocimiento envió á su Mag. ciertos presentes de los frutos y cosas de las islas, que fueron de especería é penacho é cofres, é vido como los dichos capitanes los recibieron para los traer á su Mag. en reconocimiento del dicho señorío.

13. A la trece pregunta dijo que sabe que todo lo contenido en las preguntas ántes desta, de los autos que hizo el dicho rey de Tidori é palabras que dijo, que pasó en presencia de las personas principales é otros muchos vecinos é moradores de la dicha isla, los cuales todos juntamente con mucho placer é contentamiento que mostraban hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori, segun y como lo tiene dicho que hacia é decia, é esto dijo que sabe porque lo vido é se halló presente é pasó de la manera que lo tiene dicho de suso.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido que despues de hechos los dichos autos é obediencia é reconocimiento por los dichos reyes de Tidori é personas principales é vecinos de las dichas islas, vido como en señal del placer é contentamiento que tenian por lo haber hecho, tañian é tocaban muchos instrumentos de música é hacian muchas fiestas de placer é alegría de mucha solemnidad.

15. A la quince pregunta dijo que sabe que estando los dichos capitanes é gente de la armada en el puerto é isla de Tidori, vinieron al dicho puerto é isla de Tidori los otros reyes de las otras islas de Maluco, de suso nombradas en la segunda pregunta deste su dicho, con mucha gente de las dichas sus islas, los cuales en presencia de los dichos capitanes hicieron los mismos autos é re-

conocimientos é obediencia é homenaje segun é de la manera que lo había hecho el rey de Tidori á su Mag. el rey de Castilla, é recibieron banderas é enviaron presentes á su Mag. con los dichos capitanes en reconocimiento é señal del señorío e sujecion que le habian dado, é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas é reinos de mano de su Mag. é en su nombre é de la corona real de Castilla, lo cual todo dijo que sabe porque este testigo los vido venir é venidos vido que hicieron los dichos autos de obediencia é reconocimiento segun, que de suso lo tiene dicho en esta pregunta.

16. A las diez y seis preguntas dijo que lo que sabe es que despues de hechos los dichos autos, los dichos reyes, contenidos en la pregunta ántes desta, de obediencia é reconocimiento que dicho tiene, se tornaron á sus tierras, é en los navíos que llevaban iban las banderas de Castilla desplegadas en la delantera de sus navíos é detras llevaban otras suyas en señal de sujecion, é questo que lo sabe porque lo vido, é que lo demas en la pregunta contenido que no lo sabe.

17. A la diez y siete pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como los dichos capitanes é gente de la armada dejaron ciertas personas para que en nombre de su Mag. quedasen en las dichas islas para tener é continuar el señorío é posesion de las dichas islas é vido como las dichas personas quedaron en las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. a las dichas islas de Maluco estaban tenidas y poseidas por los dichos reyes de suso nombrados en las preguntas ántes desta, los cuales ni la dicha no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno, porque la dicha provincia era libre, que no reconocia otro señor ni superior, salvo á los dichos sus reyes, é que sabe lo susodicho porque los capitanes é gente de la armada se informaron, é este testigo con ellos, de la gente de las dichas islas de lo que dicho tiene, é que lo demas contenido en la dicha pregunta dijo que lo no sabe ni oyó decir.

19. A la diez y nueve pregunta dijo que por cosa pública é notoria se dijo entre la gente de la dicha armada lo contenido en

esta dicha pregunta, é así lo tiene este testigo por cierto que pasó así como en la dicha pregunta se contiene.

20. A la veinte pregunta dijo que á los pilotos é maestros é marineros que iban en el dicho viaje é armada oyó decir lo contenido en la pregunta por cosa muy sabida é que lo habian medido é hallado por su arte é marinería é instrumentos, é que así como lo dice la pregunta lo habian traído por escrito é memoria.

21. A la veinte é una pregunta dijo que por cosa pública é notoria é manifiesta oyó decir lo contenido en la pregunta á los maestros é pilotos é marineros de la dicha armada.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes é dijo que dice lo que dicho tiene en este su dicho, en lo cual se afirmaba é afirmó, porque así era é es la verdad é lo que sabe é al presente se le acuerda deste dicho negocio, so cargo de juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto deste su dicho é firmólo de su nombre, é el dicho señor teniente lo señaló de su firma: fuéle leído su dicho.—*Ocacio Alonso*.—*Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Antonio Fernandez Colmenero, natural de la villa de Huelva, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Bernaldino de Rivera, procurador fiscal de sus Mag., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente;

Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de cincuenta años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa ninguna, ni puesto temor porque dijese en este su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla don Cárlos nuestro señor porque le ha visto é hablado é besado la mano, é que á los católicos reyes don Fernando é doña Isabel, de gloriosa memoria, no los vido pero que los oyó nombrar por reyes de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de la provincia é reinos de Maluco, que son seis reinos, que se dicen é nombran de Tidori é Gerole é Terrenate é Motil é Baquian é Bahan, porque los ha visto é estado en ellos.

3. A la tercera pregunta dijo que todo lo contenido en la pregunta, segun é como en ella se contiene, lo oyó decir á muchas personas, especialmente al capitan Magallanes é á Colon é á pilotos que iban en el armada, los cuales decian que así como la pregunta decia entre los dichos señores reyes se habia asentado é capitulado.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo oyó decir al capitan Magallanes é á Ruy Falero, portugues, astrólogo, que ellos habian informado con otras muchas personas sabidores é asper-tos en el arte de astrología é cosmografía á su Mag., cómo las dichas islas del Maluco le pertenecian é estaban dentro de su demarcacion, é que sabe que siendo informado su Mag. de lo susodicho, mandó hacer é hizo armada é enviar capitanes á las dichas islas é reinos de Maluco, é que lo sabe porque vido hacer la dicha armada, é este testigo fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que puede haber los dichos cinco años contenidos en esta pregunta, é aun mas, que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos é artillería é de las otras cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes é maestros é pilotos é contador é todos los demas oficiales que eran necesarios, á los cuales dió poder é instruccion firmada de su real nombre é sellada con su sello, en el cual poder é instruccion se contenia que fuesen á tomar é aprehender en su nombre la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco, é el señorío é jurisdiccion é obediencia dellos, segun que mas largamente se contiene en el dicho poder é instruccion, lo cual dijo que sabe porque vido hacer la dicha armada por mandado de su Mag. é proveerla de todo lo que dicho ha, é este testigo fué en ella é vido é oyó leer muchas veces el dicho poder é instruccion, en el cual se contiene lo que ha dicho.

6. A la sexta pregunta dijo que sabe que la dicha armada é capitanes que dicho tiene, por mandado de su Mag., se partieron é embarcaron en el rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez é nueve, é embarcados hicieron su viage para las dichas islas, é por estorbos é impedimentos é fortunas é tiempos contrarios que les hizo en el camino, se detuvieron, que no llegaron hasta el mes de Noviembre del año pasa-

do de quinientos é veinte é uno, que fué cuando llegaron al puerto é isla de Tidori, ques en los dichos Malucos, é esto dijo este testigo que sabe porque iba en la dicha armada, é vido que pasó así, segun que lo tiene dicho de suso.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados los dichos capitanes é armada que dicho tiene á la dicha isla é puerto de Tidori, vino al dicho puerto el rey de Tidori con mucha gente de la dicha isla, é venidos, los dichos capitanes é gente le dijeron de la manera que iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla, para tomar el señorío é posesion de la dicha isla é reino, porque le pertenecia, é el dicho rey de Tidori les dijo é respondió por sus intérpretes que sabian la lengua qué tenia mucho placer é alegría con ellos, é que por el cuento de la luna é astrología habia sabido que un rey grande é poderoso á quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar, é que por ello daba muchas gracias á Dios é por su buena venida, lo cual dijo que sabe porque lo vido é se halló presente á la dicha habla que se hizo entre los dichos capitanes é el dicho rey é fué segun que lo tiene dicho de suso.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é á la corona real de Castilla é á los dichos capitanes en su nombre é dijo que desde entónces para siempre jamas le reconocian é reconoció por rey é señor de la dicha isla é reino, é que se la daba é entregaba é que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla é reino, é se reconocia é reconoció por sujeto é vasallo de su Mag. para le servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, lo cual todo decia por lengua de intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes, en nombre de su Mag., recibieron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é rey é corona real de Castilla, lo cual dijo que sabe porque se halló presente á todo ello é vido que pasó segun é de la manera que lo tiene dicho é declarado de suso.

9. A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori, al tiempo que daba la dicha obediencia á su Mag., dijo que hasta entónces habia sido rey de aquella isla é que desde en adelante el

dicho reino é isla eran é habian de ser de su Mag., rey de Castilla, é quel quedaba é queria quedar por su gobernador en la dicha isla en su nombre, é vido que los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo acetaron é recibieron segun é como el dicho rey de Tidori lo daba é entregaba é decia, é consintieron que quedase por gobernador de la dicha isla é reino en nombre de su Magestad.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido é se halló presente al tiempo quel dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le dejasen una bandera de las armas de la corona real de Castilla é ciertos tiros en reconocimiento del señorío que habia hecho á su Mag. de la dicha isla é reino é para guarda é defensa della é reconocella por de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dieron la dicha bandera é ciertos tiros de artillería para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío é para defensa della é del dicho reino.

11. A la oncena pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori, para mas declarar la obediencia que hacia á su Mag., alzó las manos juntas sobre su cabeza, lo cual decia la dicha gente de la dicha isla que era entre ellos auto é señal de obediencia é homenaje é sujecion é de quedar por sugeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino, é dijo que sabe lo susodicho porque lo vido é se halló presente.

12. A la doce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori dijo que en reconocimiento del señorío é sujecion que se habia hecho á su Mag., le queria enviar ciertos presentes en servicio de las cosas é frutos de la dicha isla, é vido como dió á los dichos capitanes para que trajesen á su Mag. ciertas cosas de especería é penachos é cofres é otras muchas cosas, lo cual todo vido que recibieron los dichos capitanes para lo traer á su Mag. en reconocimiento del señorío é sujecion é posesion que habian tomado de la dicha isla en nombre de su Mag.

13. A las trece preguntas dijo que sabe que todo lo contenido en las preguntas ántes desta de los autos que hizo el dicho rey de Tidori é de las palabras que dijo, pasó en presencia de las perso-

nas principales é de otros muchos vecinos é moradores de la dicha isla, los cuales todos juntamente, con mucho placer é contentamiento que mostraban, hacian é hicieron los mismos autos que el dicho rey de Tidori, alzando las manos é diciendo é haciendo todo lo quel dicho rey de Tidori hacia é decia, lo cual todo dijo que sabe porque lo vido é se halló presente é vido como pasó segun é de la manera que lo tiene dicho de suso.

14. A la catorce pregunta dijo que sabe que hechos todos los dichos autos é obediencia é reconocimiento que dicho ha por los dichos rey de Tidori é personas principales é vecinos de la dicha isla en señal de placer é contentamiento que les quedaba é tenían por lo haber hecho, tañian é tocaban muchos instrumentos de música así atabales como duçainas é campanas é otras muchas maneras de instrumentos é hacian muchas fiestas de mucha solemnidad é de mucho placer é alegría, lo cual dijo que sabe porque lo vido é porque en las dichas fiestas é músicas á voces decían: ¡Castilla, Castilla!

15. A la quince pregunta dijo que sabe que estando los dichos capitanes é gente de armada en el dicho puerto é isla de Tidori para ir á las otras islas é reinos de Maluco, suso nombrados en la segunda pregunta deste su dicho, vinieron los dichos reyes de las dichas islas al puerto de Tidori en sus navíos é canoas con mucha gente principal que traian de las dichas sus islas y llegados al dicho puerto de Tidori, en presencia de los dichos capitanes é gente de la dicha armada, los dichos reyes é personas que con ellos venian, hicieron los mismos autos é reconocimiento é obediencia é homenaje é levantamiento de brazos é de manos, segun é de la manera que lo habia hecho é dicho el rey de Tidori, é recibieron banderas de la corona real de Castilla de los dichos capitanes, é enviaron presentes á su Mag. en reconocimiento del señorío que le habian dado de las dichas islas é reinos, é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas por su Mag. é rey de Castilla, lo cual dijo este testigo que sabe porque estaba presente en la dicha armada é los vido venir é vido que pasó segun é de la manera que lo tiene dicho en esta pregunta

16. A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como despues de hechos los

dichos autos é reconocimiento por los dichos reyes de las dichas islas contenidos en la pregunta ántes desta, se tornaron para sus tierras, é vido como en la delantera de los navíos en que iban llevaban desplegadas é altas las banderas de Castilla é de detras en la popa de los dichos navíos llevaban otras banderas suyas, en señal de sujecion, é vido como iba diciendo la dicha gente de las dichas islas que iban en los dichos navíos á altas voces: Castilla, Castilla.

17. A las diez é siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como los dichos capitanes, dejaron ciertas personas en las dichas islas para que quedasen en nombre de su Mag. para tener é continuar la posesion que se habia tomado dellas, é vido como quedaron los dichos hombres é personas en las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco estaban tenidas é poseidas por los dichos sus reyes de suso nombrados, los cuales en la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno, ántes supo que era provincia libre que no reconocia otro señor ni superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é que lo sabe porque los dichos capitanes é gente é este testigo con ellos se informaron de la gente de las dichas islas de lo que dicho tiene é hallaron por cosa cierta é notoria quel dicho rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas, ni nunca se habia sabido ni visto ni oido decir que otra persona ni rey alguno hubiese enviado á las tomar ni conquistar ni descubrir, salvo su Mag. y rey de Castilla.

19. A las diez y nueve preguntas dijo que sabe que los dichos capitanes vinieron á su Mag. con la nueva de la toma é aprehension de las dichas islas é reinos é con cartas é presentes de dichos reyes, de lo cual su Mag. hubo muy gran placer é contentamiento é alegrementa recibió el dicho presente é lo agradó é tuvo en servicio á los dichos capitanes é les hizo mercedes é dió privilejios de armas é nobleza en memoria de lo que ha hecho é servido á su Mag. é á la corona real de Castilla, é que lo sabe porque este testigo fué con los dichos capitanes

Mag. con la dicha nueva é presentes, é vido como les hizo mercedes, segun dicho tiene de suso.

20. A la veinte pregunta dijo que á los capitanes, maestros é pilotos que fueron en la dicha armada oyó decir muchas veces que por su arte é instrumentos habian contado las leguas é grados que habia en el dicho viage é habian hallado que desde la dicha línea é raya que se ha de echar á trescientas é setenta leguas de la isla de Cabo Verde á Maluco, no habia mas de ciento é sesenta grados, é que así lo habian traído por escrito é memoria é que si mas grados hubieran hallado asimismo se los oyera decir este testigo, pero que no les oyó decir que habia mas de los que dicho tiene.

21. A la veinte é una pregunta dijo que por cosa pública é manifiesta oyó decir este testigo lo contenido en esta pregunta, segun é de la manera que en ella se contiene, á los capitanes é maestros é pilotos é á otros muchos que fueron en la dicha armada que lo sabian é tenian dello noticia.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es lo que sabe é la verdad é en ello se afirma é que no sabe ni al presente se le acuerda de otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto deste su dicho é deposicion, é firmólo de su nombre: fuéle leído su dicho.—*Anton Fernandez Colmenero.*

El dicho Juan Rodriguez de Huelva, natural de Mallorca, testigo susodicho presentado por el dicho dotor Ribera, procurador fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma debida de derecho, é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de veinte y seis ó veinte y siete años, é que no le han dado ni prometido cosa ninguna ni puesto temores porque diga en este dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Carlos nuestro señor, porque le ha visto, é que á los Católicos Reyes Don Fernando é Doña Isabel, de gloriosa memoria, que no los vido, pero que los oyó decir é nombrar por reyes de Castilla.

2. A la tercera pregunta dijo que sabe que la castilla e concejales de la provincia de Maluco, que son tres reinos que se dicen e llaman de Tiliu e de Canda e de Tarcumate e de Sepate e de Malu e de Malu, e que lo sabe porque las ha visto e estado en ellas.

3. A la cuarta pregunta dijo que así como la pregunta lo dice e declara e así se declara en el dicho poder e nombramiento de la Cruz.

4. A la quinta pregunta dijo que así como preguntan Magallanes e otros personas como su Mag. había sido informado que de dichas islas de Maluco se pertenecian e estaban dentro de su descubrimiento e que sabe este testigo que despues de informado desto su Mag. acordó de hacer armada e de enviar capitanes a las dichas islas lo qual este testigo vio hacer e fue en ella.

5. A la sexta pregunta dijo que sabe que pueda haber las dichas cosas que preguntan en esta pregunta que su Mag. mandó hacer la dicha armada e gobernar e sustentar de mantenimientos e artilleria e de las otras cosas necesarias e mandó poner en ella capitanes e maestres e contramaestres e pilotos e contadores e oficiales necesarios; a los cuales mandó e dió poder e instrucciones firmadas de su real nombre e selladas con su real sello, para que fuesen a tomar e aprehender la tenencia e posesion de las dichas islas de Maluco e el señorio e jurisdiccion e obediencia dellas e de los dichos reinos, segun que mas largo se contenia en el dicho poder e instrucciones, lo qual dijo este testigo que sabe porque vio hacer la dicha armada e vio e oyó leer muchas veces el dicho poder e instruccion que su Mag. dió a los dichos capitanes e gente para lo susodicho.

6. A la sexta pregunta dijo que sabe que la dicha armada, capitanes e oficiales, por mandado de su Mag. se partieron e embarcaron en el rio de Sevilla, por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos e diez y nueve, e embarcados hizieron su viage para las dichas islas de Maluco y por furtañas y tiempos contrarios que les hizo e por dificultad de los lugares por donde pasaban e por otros estorbos e impedimentos se detuvieron, que no llegaron hasta el mes de Noviembre del año pasado de quinientos e veinte y uno, que fué quando llegaron e aportaron a

puerto é isla de Tidori, que es en los Malucos, é esto dijo que lo sabe porque fué en la dicha armada é vido que pasó así segun é como lo tiene dicho de suso.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados los dichos capitanes é armada á la dicha isla de Tidori, el dicho rey de la dicha isla vino al puerto donde estaban, é venidos los dichos capitanes, le dijeron de la manera que iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla, para tomar el señorío é posesion de la dicha isla é reino que le pertenecia, lo cual oido por el dicho rey, los recibió muy bien é alegremente é le dijo que por sueños é por el cuento de la luna é astrología, habia sabido ántes como un rey grande é poderoso a quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar, que daba muchas gracias á Dios por ello é por su buena venida, lo cual dijo que sabe porque lo vido é se halló presente cuando pasó lo que dicho tiene entre el dicho rey é capitanes.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é á los dichos capitanes é personas en su nombre é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino, é que se lo daba é entregaba é que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla, é se reconocia é reconoció por sugeto de su Mag. para le servir en todo lo que le enviase á mandar, lo cual decia por intérpretes que sabian la lengua, é los dichos capitanes, en nombre de su Mag., recibieron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori, para su Mag. é corona real de Castilla, é que sabe lo susodicho porque lo vido é se halló presente á todo ello, segun que tiene dicho de suso.

9. A la novena pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori, al tiempo é sazón que hizo la obediencia é reconocimiento en la pregunta ántes desta contenido, dijo que él hasta entónces habia sido rey é señor de aquella isla é reino, é que desde entónces para adelante el dicho reino é isla era é habia de ser para el rey de Castilla é quel quedaba é queria quedar por su gobernador en la dicha isla, é los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo aceptaron é recibieron como el dicho rey de Tidori, lo decia é daba é entregaba, é consintieron que quedase por gobernador de la dicha

isla en nombre de su Mag., lo cual dijo que sabe porque lo vido é se halló presente á todo lo que dicho tiene de suso.

10. A la décima pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen é dejasen una bandera de las armas de la corona real de Castilla é algunos tiros de artillería para guardar é defender é reconocer la dicha isla é reino en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla, é los dichos capitanes le dieron é entregaron la dicha bandera é ciertos tiros para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío é para defensa de la dicha isla é reino lo cual dijo que sabe porque lo vido é pasó así como lo ha dicho en esta pregunta.

11. A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori, para mas declarar la obediencia que á su Mag. hacia, alzó las manos juntas sobre la cabeza, lo cual decian que entre ellos era auto é señal de homenaje é sujecion é de quedar por sugeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino.

12. A la doce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido quel dicho rey de Tidori dijo que para en reconocimiento del dicho señorío é sujecion queria enviar á su Mag. en servicio de las cosas é frutos de la isla, é vido como dió á los dichos capitanes para que trajesen á su Mag. ciertas cosas de especería é penachos é cofres é otras cosas, las cuales vido como lo recibieron por servicio é presente é en señal del señorío é reconocimiento dél para lo traer á su Mag.

13. A la trece pregunta dijo que sabe que todo lo contenido en las preguntas ántes desta de los autos de obediencia que hizo el dicho rey de Tidori é de las palabras que dijo segun que lo tiene dicho en las preguntas ántes desta, pasó en presencia de los principales é de otros muchos vecinos é moradores de la dicha isla, los cuales todos juntamente, con mucho placer é contentamiento que mostraron, hacian é hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori, alzando las manos é haciendo é diciendo todo lo que el dicho rey de Tidori hacia é decia, lo cual dijo que sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como hechos los dichos autos de

obediencia é sujecion que dicho ha en las preguntas ántes desta por los dichos rey é personas principales é vecinos de la dicha villa, mostrando mucho placer é alegría por lo haber hecho, tañian y tocaban muchos instrumentos é hacian muchas fiestas é autos de mucha solemnidad é placer é alegría.

15. A la quince pregunta dijo que sabe que estando los dichos capitanes é gente é armada en el puerto de Tidori, vinieron al dicho puerto los reyes de las otras islas é reinos de Maluco de suso nombrados en la pregunta segunda deste su dicho, en sus navíos é con mucha gente é personas principales, los cuales en presencia de los dichos capitanes hicieron los mismos autos é reconocimiento é obediencia é homenaje é levantamiento de brazos é manos, segun é de la manera que lo habia hecho el rey de Tidori, é recibieron banderas de las armas de Castilla, é enviaron presentes á su Mag. en reconocimiento del señorío é sujecion que le hacian, é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas é reinos en nombre de su Mag., lo cual dijo que sabe porque este testigo estaba en la dicha armada é los vido venir é vido que pasó segun é de la manera que lo tiene dicho de suso en esta pregunta.

16. A la diez y seis pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido como despues de hechos los dichos autos é reconocimiento que dicho ha en la pregunta ántes desta, por los dichos reyes é gente, se partieron para sus tierras, é vido como llevaban en la delantera de los navíos las banderas de Castilla, altas é desplegadas, é otras suyas detras en señal de obediencia é sujecion, é les vido que iban diciendo á altas voces, Castilla, Castilla.

17. A las diez y siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como los dichos capitanes dejaron en las dichas islas, en nombre de su Mag., ciertas personas para quedasen en ellas para tener é continuar la posesion é señorío de las dichas islas, los cuales este testigo vido quedar en las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco, estaban tenidas y poseídas por los dichos reyes de suso nombra-

dos en las preguntas ántes desta, los cuales en la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal, ni á otro rey alguno, porque era provincia libre, que no reconocia otro señor ni superior alguno, salvo á los dichos reyes, é que sabe lo susodicho porque los dichos capitanes é gente de la armada é este testigo se informaron de las personas de la dicha isla de lo susodicho é hallaron por cosa cierta é sabida quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas ni nunca se habia sabido ni visto, ni oido decir este testigo que otra persona ni rey ninguno hubiese enviado á la tomar é conquistar ni descubrir, salvo su Mag.

19. A las diez y nueve preguntas dijo que sabe que los dichos capitanes fueron á su Mag. con la dicha nueva de la toma é aprehension de las dichas islas é reinos é cartas é presentes de los reyes de las dichas islas, de lo cual su Mag. hubo muy gran placer é contentamiento é alegremente recibió el dicho presente é lo agradeció é tuvo en servicio á los dichos capitanes é les hizo mercedes é les dió privilegios de armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho é servido á su Mag. é á la corona real de Castilla, lo cual dijo que sabe porque este testigo fué á la corte con los dichos capitanes é vido é supo todo lo que dicho tiene de uso.

20. A la veinte pregunta dijo que á los pilotos é marineros que fueron en la dicha armada oyó decir por cosa cierta todo lo contenido en la dicha pregunta, segun é como en ella se dice é declara.

21. A la veinte y una pregunta dijo que por cosa notoria é manifiesta ha oido decir á pilotos é marineros lo contenido en la dicha pregunta.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es la verdad é que lo que sabe deste hecho é que en ello se afirma é ratifica, é que no sabe otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto de este su dicho, é no lo firmó porque dijo que no sabia escribir, é señalólo el dicho señor teniente de su firma é señal: fuéle leído su dicho.

El dicho Juan de Cubileta, natural de Baracaldo, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, procurador

fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de diez é ocho años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa ninguna, ni puesto temores porque diga en su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor, porque lo ha visto, é que á los Reyes Católicos Don Fernando é Doña Isabel, de gloriosa memoria, no los conoció, pero que los oyó decir é nombrar por reyes de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe é que ha noticia é conocimiento de la provincia é reinos de Maluco, que son seis reinos, que se dicen é nombran de Tidori é de Gérole é de Terrenate é de Baquian é de Motil é de Bahan, é que lo sabe porque los ha visto é estado en ellos.

3. A la tercera pregunta dijo que así como la pregunta lo dice é declara é en ella se contiene, lo oyó decir á pilotos é marineros que andan en la mar.

4. A la cuarta pregunta dijo que oyó decir á muchas personas que fueron en la dicha armada que Ruy Falero, portugues astrólogo, é el capitan Magallanes habian informado á su Mag. como las islas de Maluco le pertenecian por la dicha capitulacion, porque estaban dentro de su demarcacion, é este testigo sabe que sabido lo susodicho por su Mag., acordó de hacer armada é enviar capitanes á las dichas islas de Maluco, lo cual sabe porque vido hacer la dicha armada é este testigo fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber cinco años que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos é de artillería é de las otras cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes y maestros y contra-maestros é pilotos y contador é los otros oficiales necesarios, á los cuales su Mag. dió poder é instruccion firmada de su real nombre é sellada con su sello, para que fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco é el señorío é jurisdiccion é obediencia de los dichos reinos é islas, segun mas

largo se contenia en el dicho poder é instruccion, lo cual dijo que sabe porque vido hacer la dicha armada é proveerla como dicho tiene, é este testigo fué en ella é oyó leer muchas veces el dicho poder é instruccion que su Mag. dió á los dichos capitanes, en el cual se contenia lo que tiene dicho de suso en esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe que la dicha armada é capitanes é oficiales de su Mag., partieron é se embarcaron en el rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez é nueve, é embarcados hicieron su viage para las dichas islas, é por fortunas é tiempos contrarios que les hizo é por la dificultad de los caminos de los lugares por donde habian de pasar é por otros estorbos é impedimentos se detuvieron en llegar á las dichas islas de Maluco hasta el mes de Noviembre del año pasado de quinientos é veinte é uno, que llegaron al puerto é isla de Tidori, é que sabe lo susodicho porque este testigo fué en la dicha armada, é vido que pasó así como la pregunta lo dice.

7. A la sétima pregunta dijo que idos é aportados al dicho puerto de Tidori, vido como el dicho rey de la dicha isla vino al puerto donde ellos estaban, é que á los capitanes é gente del armada oyó decir que habia pasado con el dicho rey todo lo contenido en la dicha pregunta, segun é como en ella se dice é declara.

8. A la otava pregunta dijo que público é notorio fué en el dicho puerto donde vino el dicho rey de Tidori, entre todos los de la dicha armada, quel dicho rey de Tidori, habia dado la obediencia á su Mag. é á los capitanes en su nombre, segun é de la manera que lo dice é declara la dicha pregunta.

9. A la novena pregunta dijo que no sabe cosa alguna de lo en ella contenido.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido é fué presente al tiempo quel dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le dejasen una bandera de las armas de la corona real de Castilla é algunos tiros de artillería para guardar é defender é reconocer la dicha isla é reino, en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla, é vido como los dichos capitanes, le dieron é entregaron la dicha ban-

dera é ciertos tiros para que quedasen en la dicha isla, en reconocimiento del dicho señorío é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la onzena pregunta dijo que entre la gente de la dicha armada, oyó decir que habia pasado lo contenido en la dicha pregunta, segun é de la manera que en ella se contiene é se dice é declara.

12. A la doce pregunta dijo que este testigo vido como el rey le Tidori dió á los dichos capitanes para que trujesen á su Mag. en presente ciertas cosas de especería é penachos é cofres, é los capitanes lo recibieron para traer á su Mag., é que lo demas contenido en la pregunta que lo no sabe.

13. A la trece pregunta dijo que entre toda la gente de la dicha armada se decia públicamente que habia pasado é segun é como la pregunta lo dice é declara, pero que este testigo no lo vido, porque nunca salia de la nao en que estaba.

14. A la catorce pregunta dijo que este testigo vido á los vecinos de la dicha isla hacer muchas fiestas de placer é solemnidad é tocar instrumentos de música é hacer muchos autos de placer é alegría, é oyó decir este testigo que lo hacian por él mucho placer é contento que tenian por haber dado la obediencia de las dichas islas á su Mag.

15. A la quince pregunta dijo que estando en el puerto de Tidori la dicha armada é gente, éste testigo vido venir en canoas é navíos á los otros reyes de las otras islas que dicho tiene en la segunda pregunta deste su dicho, con mucha gente, é venido oyó decir este testigo á la gente de la dicha armada, por cosa pública é notoria, que habia pasado todo lo contenido en la dicha pregunta, é este testigo les vido dar banderas de la corona real de Castilla.

16. A la diez y seis pregunta dijo este testigo que despues de venidos los dichos reyes é dada la dicha obediencia, que oyó decir que habian dado, se volvieron á sus tierras, é este testigo vido que en la delantera de los navíos llevaban las banderas de Castilla desplegadas é de detras otras suyas, en señal de sujecion, é vido como iban diciendo á altas voces: ¡Castilla, Castilla!

17. A las diez y siete preguntas dijo que oyó decir á la gente de la dicha armada que habian de quedar en las dichas islas cier-

tas personas en nombre de su Mag., é despues no supo ni oyó s
quedaron algunas, porque no lo preguntó.

18. A la diez y ocho pregunta dijo que á la gente del armada
á vecinos de la dicha isla oyó decir este testigo todo lo contenido
en la dicha pregunta é segun é como en ella se contiene.

19. A la diez y nueve pregunta dijo que público é notorio
cosa cierta fué entre la gente que fué en la dicha armada lo con-
tenido en esta dicha pregunta, segun que en ella se dice é de-
clara.

20. A la veinte pregunta dijo que por cosa cierta é notoria
oyó decir á los pilotos é marineros que fueron en la dicha armada
lo contenido en la dicha pregunta, segun é como en ella se dice
é declara.

21. A la veinte é una pregunta dijo que por cosa manifiesta é
notoria que pertenecian las dichas islas de Maluco á su Mag. lo
tiene este testigo é lo oyó decir á los pilotos é personas de la di-
cha armada, que así como la pregunta lo dice é declara é en ella
se contiene lo tiene, é que no hay duda en ello.

: Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, é
dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe de este hecho
é caso é que no sabe otra cosa alguna para el juramento que hizo,
é en ello se afirmó, so cargo del cual prometió de guardar secre-
to deste su dicho é firmólo de su nombre, é el dicho señor te-
niente lo señaló de su firma é señal: fuéle leído su dicho.—*Juan
de Cubileta.*—*Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Pedro de Tolosa, natural de Tolosa, testigo susodicho
presentado por el dicho señor doctor Ribera, procurador fiscal de
sus Mags., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyen-
do preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del
dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al Emperador é rey
de Castilla, Don Carlos, nuestro señor, porque lo ha visto mu-
chas veces é que á los católicos reyes Don Fernando é Isabel,
que santa gloria hayan, no los conoció pero que los oyó decir é
nombrar por reyes de Castilla.

Preguntado por las preguntas generales dijo que de edad de
veinte y cinco años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni

prometido cosa alguna ni puesto temor porque diga en su dicho el contrario de la verdad.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe é ha noticia é conocimiento de la provincia é islas de Maluco, que son seis reinos, que se llaman y nombran de Tidori é de Gerole é Terrenate é Baquian é de Motil é Bahan, é que lo sabe porque lo ha visto é estado en alguna dellas.

3. A la tercera pregunta dijo que á los pilotos que fueron en la dicha armada é á otras personas oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, que habia pasado entre los dichos señores reyes la dicha capitulacion segun é como la dicha pregunta lo dice é declara.

4. A la cuarta pregunta dijo que no sabe otra cosa mas de ver como se hizo la dicha armada é este testigo fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber los dichos cinco años contenidos en la pregunta que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos é artillería é de las otras cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes é maestros é pilotos é contador é todos los otros oficiales necesarios, é que lo sabe porque fué en la dicha armada é vido como se hizo é proveyó por mandado de su Mag., é lo demas en la dicha pregunta contenido dijo que lo oyó decir á los capitanes é personas que en la dicha armada iban.

6. A la sexta pregunta dijo que sabe que por mandado de su Mag. partió la dicha armada del rio de Sevilla é vino por Sanlúcar, é allí entró este testigo en ella, pero que no sabe ni se acuerda en que tiempo era, é que partidos, hicieron su viage para las dichas islas de Maluco y por estorbos é impedimentos que les hizo en el camino y fortunas y tiempos contrarios, se detuvieron mucho tiempo, que le parece que fueron cerca de dos años, hasta que llegaron al puerto é isla de Tidori, que no sabe en que mes era, é questo que lo sabe porque vido partir la dicha armada de la dicha villa de Sanlúcar é fué este testigo en ella.

7. A la sétima pregunta dijo que lo que sabe es que idos é aportados los dichos capitanes é gente de la dicha armada al puerto de Tidori, como dicho tiene, vido venir al dicho puerto, en una canoa, al rey de la dicha isla de Tidori, é venido habló con

los dichos capitanes é gente de la dicha armada sobre lo que venian, pero que este testigo no estuvo presente á la dicha habla, mas que oyó decir públicamente, así á los de la dicha armada como á los de la isla, que habia pasado entre el dicho rey é capitanes todo lo contenido en esta pregunta, segun é como en ella se dice é declara.

8. A la otava pregunta dijo que todo lo contenido en esta pregunta segun é como en ella se contiene, lo oyó decir este testigo á los capitanes é gente, así de la dicha armada como de la dicha isla, que habia pasado segun é de la manera que en la dicha pregunta se dice é declara, é así era público é notorio entre todos los de la dicha armada é de los de la dicha isla.

9. A la novena pregunta dijo que así como en la dicha pregunta se contiene, lo oyó decir á los dichos capitanes é á toda la otra gente de la dicha armada como de la dicha isla, los cuales decian que así lo habia dicho el dicho rey de Tidori é habia pasado segun é como lo dice la pregunta, é así vido que era pública voz é fama.

10. A la décima pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo vido como los dichos capitanes dieron al dicho rey de Tidori una bandera de las armas de Castilla é ciertos tiros de artillería para que quedasen en la dicha isla para la defender, en reconocimiento del señorío que habia dado á su Mag., lo cual oyó decir quel dicho rey lo habia pedido á los dichos capitanes para tener en la dicha isla para la guardar é reconocer en nombre de su Magestad.

11. A la onzena pregunta dijo que así como lo dice é declara la dicha pregunta lo oyó decir á los capitanes é gente de la dicha armada, los cuales decian que habia pasado el dicho auto segun é como en la dicha pregunta se contiene, el cual decian que era señal de homenaje é sujecion.

12. A la doce pregunta dijo que este testigo vido en poder del capitan de la dicha armada ciertos presentes de especería é peñachos é cofres, é el dicho capitan le dijo que era para su Mag. é que los enviaba el dicho rey de Tidori en reconocimiento que habia hecho á su Mag.

13. A la trece pregunta dijo que así como la pregunta lo dice é declara, lo oyó decir á los capitanes é personas de la armada que

se habian hallado presentes á lo contenido en la pregunta, los cuales decian que habia pasado segun é de la manera que en ella se contiene.

14. A la catorce pregunta dijo que este testigo vido hacer muchas fiestas de alegría é placer é tocar muchos instrumentos de música de mucha alegría á los de las dichas islas, á los cuales y á los de la dicha armada, oyó decir que hacian las dichas fiestas é alegría porque quedaban contentos é alegres por haber su rey é ellos dado la obediencia é señorío de la dicha isla á su Mag.

15. A la quince pregunta dijo este testigo que lo que sabe es questando la dicha armada é gente en el dicho puerto é isla de Tidori, vinieron al dicho puerto los dichos reyes de las otras islas de Maluco contenidas en la segunda pregunta deste su dicho, é venidos, vido como hablaron con los dichos capitanes, á los cuales é é la otra gente de la dicha armada oyó decir como los dichos reyes é personas principales que con ellos venian, habian dado la obediencia á su Mag. é rey de Castilla, nuestro señor, é habian hecho todos los otros autos é reconocimiento é alzamiento de brazos é manos, segun é como lo habia hecho el dicho rey de Tidori, é habian recibido banderas de la corona real é habian enviado presentes á su Mag., é habian quedado por gobernadores é tenedores de las dichas islas de Maluco, cada uno de la suya en nombre de su Mag., é que demas de lo haber oido decir, era cosa muy pública é notoria que habia pasado así segun é como la dicha pregunta lo dice é declara.

16. A la diez y seis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido este testigo que despues de dada la obediencia que dicho tiene, que oyó decir que habian dado los dichos reyes de suso nombrados, se partieron para sus tierras, é vido como llevaban las banderas de las armas de Castilla que les habian dado, en la delantera de sus navíos é otras suyas de detras, lo cual parecia que era señal de sujecion, é iban diciendo los de las dichas islas á altas voces: ¡Castilla, Castilla!

17. A la diez y siete pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como los dichos capitanes dejaron en las dichas islas, en nombre de su Mag., ciertas personas para tener é continuar la dicha posesion

é señorío de las dichas islas, los cuales este testigo vido quedar en las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que lo que sabe es que en tiempo que llegó la dicha armada y gente de su Mag. á las dichas islas de Maluco, estaban tenidas é poseídas por los dichos reyes de suso nombrados en la pregunta ántes desta, los cuales é dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno, ántes supo que era provincia libre é esenta, que no reconocia otro señor ni superior, salvo á los dichos sus reyes, é que lo susodicho dijo que sabe porque los dichos capitanes é gente de la dicha armada é este testigo con ellos, se informaron de la dicha gente de la dicha isla de lo que dicho tiene de suso, é hallaron por cosa cierta é sabida quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á las descubrir ni tomar posesion en las dichas islas, ni mas supo ni vido, ni nunca oyó decir que otra persona ni rey ninguno hubiese enviado á las tomar é conquistar é descubrir, salvo su Mag., é que si otra persona ó rey hubiese enviado, no pudiera ser sino que asímismo se lo dijieran los de la dicha isla, como le dijeron é informaron de lo que tiene dicho.

19. A la diez y nueve pregunta dijo que oyó decir á muchas personas que habian dado los presentes á su Mag., y que por ello habia dado é hecho mercedes á los dichos capitanes é maestros é contador de la dicha armada.

20. A la veinte pregunta dijo que á los dichos capitanes, maestros é pilotos que fueron en la dicha armada é viage les oyó decir todo lo contenido en la pregunta, segun é como en ella se contiene, é que así era la verdad, público é notorio.

21. A la veinte é una pregunta dijo que á los capitanes é maestros é pilotos que fueron en la dicha armada, como á otros marineros é pilotos de Portugal, é á un fraile de Portugal que estaba en la isla de los Azores, que habia andado é navegado muchas partes, oyó decir todo lo contenido en esta pregunta por cosa manifiesta é claramente, é que así era la verdad, segun é como en esta dicha pregunta se contiene.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe deste fecho é caso, é que no sabe ni al presente se le acuerda de otra cosa al-

guna, so cargo del juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto deste su dicho é deposicion, é no lo firmó de su nombre porque dijo que no sabia escribir, é señalólo el dicho señor teniente de su firma é señal é nombre: fuéle leído su dicho.—*El Bachiller de Prado*.—*Sebastian Rodriguez*, escribano.

E así tomados é recibidos los dichos é deposiciones de los dichos testigos, segun é de la manera que de suso se contiene, el dicho señor Teniente dijo que mandaba é mandó á mí el dicho escribano se lo diese en pública forma é manera que haga fé al dicho señor doctor Ribera, para guarda é confirmacion del derecho de su Mag., é firmólo de su nombre.—*El bachiller de Prado*—*Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Fernando de Bustamante, natural de Alcántara, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, procurador fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de treinta años, é que no le han dado ni prometido cosa alguna, ni puesto temores porque diga el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador rey de Castilla Don Carlos nuestro señor, porque le ha visto é hablado, é que asimismo conoció al católico rey Don Fernando, porque le vido, é que á la católica reina Doña Isabel que no la vió, pero que ha oido decir é nombrar por reina de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de la provincia é isla de Maluco, que son seis reinos, que se dicen é nombran de Tidori é Girole é Terrenate é Baquian é de Motil é de Bahan, é que la sabe porque las ha visto é estado en algunas dellas.

3. A la tercera pregunta dijo que este testigo no estuvo presente al hacer de la dicha armada é contratacion que se hizo entre los señores Reyes Católicos é el señor rey Don Juan, pero que ha oido leer muchas veces la dicha capitulacion, en la cual se contenia todo lo que en esta pregunta se dice é declara é

segun é como en ella se contiene, á la cual dicha capitulacion dijo que se referia é refirió.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como á su Mag. informaron muchos pilotos é filósofos, así castellanos como pilotos portugueses é este testigo con ellos, como las dichas islas de Maluco, conforme á la dicha capitulacion, le pertenecian á su Mag. é caian en su demarcacion, é que informado é sabido por su Mag. todo lo susodicho, sabe este testigo que su Mag. acordó de hacer armada é de enviar capitanes á las dichas islas de los Malucos, é que lo sabe porque este testigo fué en la dicha armada, é que demas de lo que dicho ha, este testigo oyó decir á los pilotos portugueses que iban en la dicha armada, que aun los puertos de Maluco caian en término de la demarcacion de Castilla.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que puede haber el tiempo de los dichos cinco años contenidos en esta pregunta que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla de mantenimientos é artillería é de todas las otras cosas necesarias é mandó poner en ella capitanes é maestros é contramaestres é pilotos é contador é todos los otros oficiales necesarios, á los cuales su Mag. dió poder é instruccion firmada de su nombre é sellada de su sello, para que fuesen en su nombre á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco é el señorío é jurisdiccion de las dichas islas, lo cual dijo que sabe porque este testigo vido hacer la dicha armada é fué por oficial della é porque vido é oyó leer muchas veces el dicho poder é instruccion que su Mag. dió á los dichos capitanes, en el cual se contenia lo que dicho tiene, segun é mas largamente se contenia en el dicho poder é instruccion, á lo cual se referia é refirió.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe que por mandado de su Mag. partió la dicha armada é se embarcó en el rio de Sevilla, por el mes de Setiembre, que era por veinte é uno del dicho mes del año de quinientos diez é nueve, é embarcados, hicieron viaje para las dichas islas, é por fortunas é tiempos contrarios é dificultad de los lugares por donde pasaron é por otros muchos estorbos é impedimentos, se detuvieron en el camino, que no le

garon á las dichas islas hasta el mes de Noviembre del año pasado de quinientos veinte é uno, que fué cuando llegaron á la isla é puerto de Tidori, ques en los Malucos, lo cual dijo é sabe porque este testigo fué en la dicha armada é vió que pasó así segun é como lo tiene dicho de suso.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados los dichos capitanes y gente de la dicha armada al puerto é isla de Tidori, el rey de la dicha isla, con mucha gente, vino al puerto donde estaban, en su canoa, é llegado, les preguntó á los dichos capitanes y gente que á que venian, cuyos eran é qué era lo que buscaban, é que entónces los dichos capitanes é gente les respondieron como iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla, á tomar el señorío é posesion de las dichas islas de Maluco, porque le pertenecian, é que entónces el dicho rey sabido, losusodicho, los recibió bien y alegremente é les dijo que por el cuento de la luna é astrología habia sabido como habia dos años que un rey muy grande é poderoso, á quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar, é que ellos eran suyos, que daba gracias á Dios por su buena venida, lo cual decia por intérpretes é tambien por que algunos de la dicha armada entendian la lengua, é que lo susodicho dijo que sabe porque estuvo presente al tiempo que pasó lo susodicho entre el dicho rey é capitanes é gente de la dicha armada, é vió que pasó segun é de la manera que lo tiene dicho é declara en esta pregunta.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. el rey de Castilla nuestro señor, á los dichos capitanes en su nombre, é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino, é que se la daba é entregaba, é que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla é reino, é que pues el dicho reino é isla era suya, que dél hiciese su Mag. lo que quisiese, quel era su vasallo é sujeto para le hacer é servir en todo lo que le enviase á mandar, lo cual todo decia por intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes, en nombre de su Mag., recibieron del dicho rey la dicha isla é reino para su Mag. é corona real de Castilla, lo cual dijo que sabe porque vido que pasó así é estuvo presente á allo.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le dejasen una bandera de las armas de corona real de Castilla é ciertos tiros para guardar é defender reconocer la dicha isla é reino en nombre de su Mag., é vió como los dichos capitanes le dieron la dicha bandera é ciertos tiros de artillería para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori para declarar la obediencia que hacia á su Mag., alzó las manos juntas, puestas sobre la cabeza, lo cual entre ellos decian que era señal de homenaje é sujecion é de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino.

12. A la docena pregunta dijo que sabe que el dicho rey de Tidori dijo que queria enviar á su Mag., en reconocimiento del señorío. en servicio é presente, de las cosas é frutos de aquella isla de especias é penachos é cofres é otras cosas, é que lo sabe porque las vido dar á los dichos capitanes, é los dichos capitanes las recibieron para llevar á su Mag. por presente é en señal del señorío é reconocimiento quel dicho rey habia hecho.

13. A la trece pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como todo lo contenido en las preguntas ántes desta de los autos que hizo el rey de Tidori é de las palabras que dijo, pasó en presencia de las personas mas principales é vecinos de la dicha isla de Tidori, á los cuales juntamente vido que con mucho placer é contentamiento que mostraban tener, hacian é hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori, alzando las manos é haciendo é diciendo todo lo quel dicho rey de Tidori hacia y decia.

15. A la quince pregunta dijo que estando la dicha armada de gente en el dicho puerto de Tidori, los reyes de las otras islas de Maluco, que dicho tiene en la segunda pregunta deste su dicho, vinieron al dicho puerto de Tidori en sus paraos como bergantines con mucha gente é personas principales de las dichas islas, é vinieron en presencia de los dichos capitanes, hicieron los mis-

los é reconocimiento é obediencia á su Mag. é homenaje é al-
miento de manos, segun é de la manera que lo habia hecho el
y de Tidori é este testigo lo tiene dicho en las preguntas á-
s desta, é recibieron banderas de las armas de Castilla é envia-
n presentes á su Mag. con los dichos capitanes, é quedaron por
bernadores é tenedores de las dichas islas por su Mag. é rey de
stilla, nuestro señor, é que lo susodicho dijo que sabe porque
tuvo presente é vido que pasó así segun é de la manera que lo
ne dicho de suso.

16. A la diez y seis pregunta dijo que sabe la pregunta como
ella se contiene, porque este testigo vido como despues de
chos los dichos autos é obediencia que dicho tiene en las pre-
ntas ántes desta, por los dichos reyes de las dichas islas, se par-
ron para sus tierras, é vido como en las dichas sus paraoes co-
bergantines llevaban en la proa de los dichos navíos las
nderas de Castilla altas é desplegadas, é otras suyas de detras,
señal de sujecion, é vido como la gente de las dichas islas iban
ciendo: Castilla, Castilla.

17. A la diez y siete pregunta dijo que la sabe como en ella se
ntiene, porque este testigo vido como los dichos capitanes de-
ron en las dichas islas ciertas personas en nombre de su Mag.
ra tener é continuar el señorío é posesion de las dichas islas, á
s cuales este testigo vido quedar.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que
gó la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco es-
ban tenidas é poseídas por los dichos reyes de suso nombrados
la pregunta ántes desta, los cuales ni la dicha tierra recono-
an por señor al rey de Portugal, ni á otro rey ninguno, ántes era
ovincia libre que no reconocia señor ni superior alguno, salvo
los dichos reyes, lo cual dijo que sabe porque este testigo é los
chos capitanes é gente de la dicha armada, se informaron de la
nte de las dichas islas de lo que dicho tiene, é hallaron por cosa
ta é sabida quel rey de Portugal ni otro rey ninguno no habia
viado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas, ni nun-
se supo ni vido, ni este testigo oyó decir que otra persona ni
ninguno enviase á las tomar ni conquistar, salvo su Mag., é
esto dijo que sabe lo que ha dicho.

20. A la veinte pregunta dijo que á los pilotos é marineros é personas de la dicha armada, les oyó decir por cosa cierta que desde la dicha raya que se ha de echar desde la isla de Cabo Verde á trescientas é setenta leguas hácia los Malucos, no habia au- ciento é sesenta grados, lo cual les oyó decir que habian hallad por su navegar é por su arte, é marinería, é que así lo traian po- escrito é memoria, é que si mas grados hubiera, asímismo este testigo se los oyera decir, pero nunca les oyó decir ni platicar que habia mas de lo que dicho tiene.

21. A la veinte y una pregunta dijo que, así á pilotos de Casti- lla como de Portugal, que iban en la dicha armada, les oyó decir por cosa notoria é manifiesta que las dichas islas de Maluco per- tenecian á su Mag. é estaban dentro de su demarcacion, é así- mismo les oyó decir todo lo demas contenido en la dicha pre- gunta.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, é dijo que en lo que dicho ha se afirma, porque así es la verdad é lo que sabe deste hecho é caso para el juramento que hizo, é que no sabe otra cosa; so cargo del dicho juramento prometió de guar- dar secreto deste su dicho, é firmólo de su nombre é el dicho señor teniente asímismo: fuéle leído su dicho.—*El Bachiller d Prado.—Fernando de Bustamante.—Pasó ante mí, Sebastian Ro- driguez, escribano.*

15 de abril de 1525.

II.—Orden del Emperador Cárlos V á los oficiales de la Casa de Contratacion de la especería para que paguen á Juan Sebastian del Cano a la vuelta de su segundo viaje los quinientos ducados de oro de que S. M. le habia hecho merced.

(Pub. en el tomo I de los *Doc. in. Hist. de Esp.* (p. 251.)

El Rey.—Nuestros oficiales de la casa de la contratacion de la especería. Juan Sebastian del Cano á quien Nos habemos provei- do de nuestro capitan de una de las naos de esta armada que agora mandamos ir á la continuacion y contratacion de la espe-

cería, me ha fecho relacion que bien sabiamos como Nos le habiamos fecho merced de quinientos ducados en cada año por los dias de su vida librados en esa caja, para le ser pagados del provecho nuestro que nos viniese de la dicha especería, de lo cual hasta agora diz que no le ha sido pagado cosa alguna no embarcante que hasta agora se le deben desde que le hicimos la dicha merced, y me suplicó y pidió por merced le mandase pagar lo que de ello se le debe ó como la nuestra merced fuese; por ende yo vos mando que despues que con la bendicion de nuestro Señor sea venida la dicha armada con la especería á estos nuestros reinos, del provecho nuestro que de ella nos viniere, pagueis al dicho Juan Sebastian del Cano ó á quien su poder hobiere, todo lo que hasta entónces conforme á la dicha merced le estuviere por pagar. E no fagades ende al. Fecha en Madrid á 15 dias del mes de Abril de 1525 años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M. —*Francisco de los Cobos.*

26 de julio de 1526.

III. —Testamento de Juan Sebastian del Cano otorgado á bordo de la nao Victoria, una de las del Comendador Jofré de Loaisa en el Mar del Sur, á 26 de Julio de 1526.

(Publ. en el tomo I de los *Doc. inéd. Hist. de Esp.* (pájs. 252-270) y rep. en Soraluze, pájs. 321-335.)

En la nao Vitoria en el mar Pacífico á un grado de la línea equinocial á veinte é seis dias del mes de julio año del Señor de mil é quinientos é veinte é seis, en presencia de mí Iñigo Ortés de Perea, contador de la dicha nao Capitana por sus Majestades, el capitan Juan Sebastian del Cano, vecino de Guetaria, estando enfermo en la cama de su cuerpo, é sano de su juicio é entendimiento natural, tal cual nuestro Señor plugo de le dar, temiéndose de la muerte ques cosa natural, estando presentes los testigos infrascriptos, presentó esta escriptura cerrada y sellada que dijo ser su testamento y última voluntad, el cual dijo que otorgaba é otorgó por su postrimera é última voluntad, é mandaba é

mandó que se guardase é cumpliase é efectuase todo lo en él contenido é cada una cosa é parte de ello. Testigos que fueron presentes é le vieron firmar de su nombre, Martin García de Garguizano, é Andres de Gorostiaga, é Martin de Uriarte, é Joanes de Zabala, é Hernando de Guevara, é Andres de Aleche é Andres de Urdaneta, los cuales firmaron de su nombre en uno con el dicho Juan Sebastian del Cano dentro de este dicho testamento é fuera.—*Juan Sebastian del Cano.*—*Hernando de Guevara.*—*Martin García de Carguizano.*—*Andres de Gorostiaga.*—*Joanes de Zabala.*—*Andres de Urdaneta.*—*Andres de Aleche.*—Pasó ante mí. — *Ortés de Perea.*

TESTAMENTO

In Dei nomine amen. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo el capitán Juan Sebastian del Cano, vecino de la villa de Guetaria, estando enfermo de mi persona é sano de mi entendimiento é juicio natural, tal cual Dios nuestro Señor me quiso dar, é sabiendo que la vida del hombre es mortal, é la muerte muy cierta é la hora muy incierta, é para ello cualquier católico cristiano ha de estar aparejado como fiel cristiano para cuando fuese la voluntad de Dios; porende yo creyendo firmemente todo lo que la Santa madre iglesia cree fué verdaderamente, ordeno é fago mi testamento é postrimera voluntad en la forma siguiente.

Primeramente mando mi ánima á Dios que me la crió é me redimió por su preciosa sangre en la Santa cruz ✠ é ruego é suplico á su bendita madre Señora Santa María, nuestra Señora, que ella sea mi abogada delante su precioso hijo, que me quiera alcanzar perdon de mis pecados é me lleve á su gloria santa.

Item mando que se me hagan mis aniversarios y exéquias en la dicha villa de Guetaria, en la iglesia de San Salvador, segund persona de mi estado, en la huesa donde están enterrados mi señor padre é mis antepasados.

Item mando á las órdenes de la Redencion para sacar cautivo seis ducados; que son tres órdenes, á cada orden dos ducados, con tanto los aparto de todos mis bienes: los cuales mando

que sean pagados despues que S. M. é sus tesoreros hubieren pagado todo lo que me debe S. M. é fasta tanto no sean obligados mis bienes ni herederos á pagar los dichos seis ducados ni otra pia ni manda segund,¹ salvo despues con los dichos dineros que S. M. me diere.

Item mando para la obra de la iglesia Señor San Salvador de la dicha villa de Guetaria, seis ducados de oro.

Item mando á la iglesia del Señor San Martin ques en la jurisdiccion de la dicha villa, doce ducados de oro hara una cláusula² é diácono é sodiácono, é capa de muy buen paño colorado, que cueste cada vara un ducado de oro, é que si alguna cosa faltare en los dichos doce ducados, que cumplan³ hasta el cumplimiento.

Item mando á la iglesia de San Prudencio, ques en la jurisdiccion de la dicha villa, un ducado de oro.

Item mando á la iglesia de la Madalena de la dicha villa un ducado.

Item mando para los pobres del Señor San Lázaro un ducado.

Item mando á la iglesia del Señor San Anton de la dicha villa un ducado.

Item mando á la iglesia del señor San Pedro de la dicha villa un ducado.

Item mando á la hermita del Señor San Gregorio de la dicha villa un ducado.

Item mando al hospital de la dicha villa dos ducados.

Item mando á Santa Cruz de la dicha villa un ducado.

Item mando á la iglesia de nuestra Señora de Heziar cuarenta ducados de oro para que hagan con ellos unos ornamentos que á mis cabezaleros é testamentarios bien visto fuere, que cuesten los dichos cuarenta ducados.

¹ Falta aquí alguna palabra despues de *segund* que el mismo testador dejaria olvidada, á no ser que leamos *ni otra pia ni manda siguiente*. (N. de Nav.) A pesar de la opinion de Navarrete, creemos que se ha puesto en este lugar *otra* por *obra*.

² Por esta palabra quiso significarse sin duda una *casulla*, y como habla del diácono y subdiácono y de una capa, resulta que lo que mandaba el testador era hacer un terno para la iglesia de San Martin. (Not. de Nav.)

³ Se ha impreso *cumplan*, pero del contexto aparece claro que la palabra debe ser *suplan*.

Item mando á Santa María de Guadalupe seis ducados de oro.

Item mando á nuestra Señora de Aranzazu un ducado de oro.

Item mando á nuestra Señora de Iruniraunzu un ducado de oro.

Item mando al monasterio de Sasiola diez ducados de oro.

Item mando á Santa Engracia de Ayazna ⁵ un ducado de oro.

Item mando por quanto tengo prometido de ir en romería á la Santa Verónica de Alicante é porque yo no puedo cumplir, que se haga un romero, é mando para el dicho romero seis ducados. Allende de ello mando que le sean dados al dicho romero veinte é cuatro ducados para que los dé á la iglesia de la dicha Santa Verónica é traiga fé del prior é los mayordomos que recibieren los dichos veinte é cuatro ducados.

Item mando a S. Pelayo de Sarauz un ducado.

Item digo que yo concerté con el guardian é frailes del monasterio de S. Francisco de Coruña para que dijesen una misa de Concepcion cada dia, tuviesen cargo de rogar á Dios por mi ánima é de todos cuantos en esta armada veniamos, é por la dicha armada, fasta tanto que yo volviese á España, é para ello hizo una obligacion de sesenta ducados por ante Cristóbal de Polo, escribano del número de dicha cibdad, para les pagar quando la dicha armada volviese á la dicha cibdad de la Coruña: mando que sean pagados al dicho guardian, é monasterio é frailes.

Item mando á la iglesia del Señor Santiago de Galicia seis ducados.

Item mando que se den á treinta pobres de la jurisdiccion de la dicha villa de Guetaria, á las mas necesitadas, sendas sayas de cordelate blanco que á mis cabezaleros pareciere.

Item mando que se digan por mi ánima é la de mi padre é por quien yo soy en cargo, en la dicha iglesia de S. Salvador, una misa añal, la cual mando que diga D. Lorenzo de Sorazabal, é otra misa añal mando que se diga en la Madalena de la dicha villa, é la dicha diga mi hermano D. Domingo, é otra misa añal sea dicha en la iglesia de San Sebastian é diga D. Rodrigo de Ainza, mi sobrino, é mando que sean pagados de su capitanía lo acostumbrado en la dicha villa.

⁵ Tambien puede decir *Ayazua*, porque es dificil conocer si la penúltima letra es *u* o *a*.

Todas las mandas susodichas mando que sean pagadas de los dineros que su Mag. me debe, é hasta tanto, los otros mis bienes no sean obligados á pagar ni cumplir ninguna de las dichas mandas, y que los comisarios de la Santa Cruzada de los dichos seis ducados de la dicha redencion no puedan pedir, ni ningun mayordomo ni tesorero, ni oficial de otra las dichas iglesias, ni otra persona alguna, de las dichas mandas.

Item mando á Mari Hernandez de Hernialde, madre de Domingo del Cano, mi hijo, cient ducados de oro, por quanto seyendo moza vírgen hube,⁶ é mando que le sean pagados los dichos cient ducados dentro de dos años despues que este mi testamento fuere en España.

Item mando que la hija que yo tengo en Valladolid de Maria de Vida Urreta, que si fuere viva, que en cumpliendo cuatro años, Heven á la dicha villa de Guetaria é la sostengan fasta que venga á edad de se casar, é despues le sean cumplidos cuatrocientos ducados de oro á su arreo é ajuar é vestido, conforme la dote, con tal condicion é pacto que ella sea casada con consentimiento é por mano de mis testamentarios é cabezaleros é de mi heredero; é si se casare sin licencia dellos, que no le den blanca ni cornado, é desde agora hago la desheredacion como si entónces fuere vivo: asimesmo que si por ventura ántes de casar la dicha mi hija fallesciere desta presente vida, en tal caso no le mando nada, ántes digo que los dichos cuatrocientos ducados, é el arreo é vestidos deyo al mi heredero; asimismo despues de casada, si muriere ella sin hijos; é puesto caso que haya,⁷ si los tales sus hijos murieren sin llegar á perfecta edad, en tal caso mando que la dicha su dote haya mi heredero ó herederos que fueren.

Item mando á la dicha Maria de Vida Urreta, madre de la dicha mi hija, por la crianza della é por descargo de mi conciencia, cuarenta ducados, los cuales mando que le sean pagados dentro de un año despues quel dicho mi testamento fuere en España.

Item mando á Isabel del Puerto, mi prima, una saya de cuatro ducados.

⁶ Debió decir: *la hube ó le hube*, refiriéndose al hijo.

⁷ Debió decir: *é puesto caso que los haya*.

Item mando á mi sobrino, hijo de Sebastian del Cano, mi hermano, veinte ducados: digo á Martin.

Item mando á Domingo del Cano, mi sobrino, hijo del dicho Sebastian, otros veinte ducados.

E para cumplir é pagar las mandas susodichas nombro é declaro por mis bienes mil é setecientos é cincuenta ducados que S. M. me debe en la Casa de la Contratacion de la Especeria, para los dichos mil é setecientos é cincuenta ducados S. M. me los dió en el armazon desta armada cient mil maravedís, de los cuales cient mil maravedís de la dicha armazon, para cierta necesidad que tuve, me pagó cincuenta mil maravedís Cristóbal Haro, los cuales dichos cincuenta mil maravedís están en su cabeza de Cristóbal de Haro é á su cargo, é mas otros once ó doce mil maravedís que me los dió, é á la cantidad dellos me refiero una cédula que le hice al dicho Cristóbal de Haro, los cuales dichos once ó doce mil maravedís están en cabeza de Cristóbal de Haro de la forma é manera de los dichos cincuenta mil maravedís.

E mas declaro por mis bienes los dichos cincuenta mil maravedís en el armazon, los cuales se han de rescibir con la ganancia ó pérdida segund que fuere pagado, conforme á los otros armadores: destes cincuenta mil maravedís se han de sacar los dichos once ó doce mil maravedís de la dicha cédula de Cristóbal de Haro, de manera que teniendo en la dicha armazon en la forma susodicha los dichos cient mil maravedís, S. M. me queda á deber para los dichos mil é setecientos cincuenta ducados en fin deste presente mes de Julio de 1526 años, de mi acostamiento, mil é cuatrocientos é ochenta é cuatro ducados.

Item mas declaro por mis bienes los mil ducados que S. M. me da de mi salario de la capitanía, é para ellos he recibido de S. M. é de Cristóbal de Haro en su nombre cincuenta mil maravedís en dinero, é otros cincuenta mil maravedís en el armazon.

Item mas declaro por mis bienes ochocientas hachas, poco mas ó ménos.

Item mas nueve quintales de fierro, poco mas ó ménos, que son setenta y nueve cubos: deste fierro se ha de dar un quintal á Luzon y otro quintal á Benavides.

Siete piezas de nabal de lo mas basto que tenian doce anas, catorce anas, once anas, trece anas, catorce anas, diez anas, doce anas, que son ochenta é seis anas: á razon de 142 el ciento son ciento é veinte é dos varas.

Nueve piezas de nabal fino que tenian catorce anas, diez é seis anas y cuarto, trece anas, once anas, doce anas, diez anas tres cuartos, trece anas y media, trece anas, trece anas, que son ciento veinte é seis anas dos cuartos: á razon de 170 el ciento, son ciento noventa é ocho varas.

Dos piezas holandas bajas, que tenian cuarenta anas, cuarenta é cinco anas: son ochenta é cinco anas; á razon de 82 el ciento son sesenta é nueve varas.

Tres piezas de holanda á largo que tenian treinta é seis anas, cuarenta é tres anas y media, treinta é siete anas: son ciento diez é seis anas y media: á razon de ochenta é dos el ciento, son noventa é cinco varas y media.

Una pieza de manteles de ocho cuarteles, que tienen cuarenta é tres anas, á razon de ochenta é dos el ciento, que son treinta é cinco varas: de manera que estas mercaderías susodichas tenemos á medias Diego de Covarrubias é yo, á saber telas anchas, é el resto son mias, é las siguientes tambien mias, sin parte de ninguna persona.

Mas diez piezas de bretaña con una camisa, que fueron del fardel que teníamos Diego de Covarrubias é yo, que partimos á medias, é sus cabezaleros recibieron lo suyo; en que son trescientas é cincuenta é dos varas é dos tercios, las cuales están en la caja de las ropas de vestir.

Mas ocho docenas de archileos que tiene Martin Perez.

Item mas una caja y dentro en ella lo siguiente, todo mio sin que tenga parte otra persona alguna:

Veinte sartas de abalorio amarillo.

Item mas veinte é tres sartas de margaritas mayores.

Item mas diez é nueve sartas de margaritas menores.

Cinco sarticos de mata mundo amarillos.

Nueve sarticos de abalorio pequeños.

Una caja de antojos.

Nueve varas tres cuártas de cordelate colorado en un pedazo.

Otro pedazo de cordelate colorado, dos varas y tres cuartos.

Seis varas dos tercios de frisa amarilla.

Item mas un fardel que tiene dentro lo siguiente:

Un pedazo de paño amarillo fino de cuatro varas dos tercios.

Otro pedazo de paño colorado fino de seis varas ménos una cuarta.

Otro pedazo de cordelate amarillo, ocho varas.

Otro pedazo de paño colorado fino de diez é siete varas una cuarta.

Mas otro fardel y dentro dél lo siguiente:

Una pieza de media holanda treinta é una varas.

Otra pieza de media holanda de treinta é dos varas y media.

Otra pieza de media holanda de treinta varas dos tercios.

Item mas un jarro de plata que pesa dos marcos y medio pasados.

Otro tazon que pesa dos marcos pasados.

Otro tazon que pesa un marco y medio.

Tres cucharas de plata que pesa cada uno doce reales.

Item mas cuarenta sombreros vedejudos, los cuales sombreros *están* en la caja de la mercadería, que son mias propias los dichos **sombreros.** ¹⁰

Mas dos anillos oro con sus piedras.

Mas uno de á cuatro ducados.

ROPAS DE VESTIR.

Una capa aguadera traida, de grana.

Una chamarra verde de paño.

Una chamarra de chamelote leonado.

Una chamarra de paño verdescuro fino.

Un sayo de raso todo aforrado.

Un sayo añileto, su cuerpo de terciopelo plateado aforrado.

Un sayo de Valencia negro fajado de terciopelo, traido.

Un sayo morado viejo.

Un jubon de tafetan doble.

¹⁰ Así dice el original, en vez de *que son mios propios los dichos sombreros*. De estos defectos está plagado todo el testamento.

- Un jubon de terciopelo plateado, traído.
 Un jubon de terciopelo negro, traído.
 Un jubon de terciopelo leonado y cubierto.
 Un jubon de raso colorado cubierto de tafetan acuchilla \equiv
 traído.
 Un jubon de cañamazo cuchillado, traído.
 Un jubon de cotilina ¹¹ blanco, traído.
 Una cuera de paño verdoscuro, traído é aforrado.
 Una jaqueta de paño colorado.
 Unas calzas de grana con fajas de brocado, traídas.
 Otras calzas negras traídas.
 Otras calzas blancas nuevas.
 Otras calzas negras traídas.
 Otras calzas argentines traídas.
 Otras calzas de paño plateado, traídas.
 Unos calzones colorados traídos.
 Unas medias calzas coloradas traídas.
 Dos pares de medias calzas coloradas.
 Un bonetillo colorado de grana, nuevo.
 Un sacote colorado traído.
 Un papahigo de terciopelo negro, traído.
 Paño plateado para unas calzas.
 Unas medias calzas negras, viejas.
 Dos gorras de grana colorada é una negra.
 Una escofia de oro é de seda.
 Unos zaraguales de sarga verde.
 Un chapeo francés con tafetan plateado.
 Dos bonetillos colorados de grana, viejos.
 Un pedazo de paño colorado fino.
 Dos colchones.
 Una manta frazada blanca.
 Una escablina.
 Dos almuhadas.
 Siete sábanas.
 Una chamarra encarnada.

¹¹ Será *cotonía*.

Diez é nueve camisas.
 Fres cobertores de almohadas.
 Fres ollas de cobre, una con un cobertor.
 Un puchero de estaño.
 Ocho platos de estaño.
 Dos pares de trébedes de fierro.
 Tres sartenes de fierro, é tres asadores, é tres parrillas de fierro.
 Item mas dos espadas.
 Una esfera ¹² roma del mundo.
 Un libro llamado almanaque en latin.
 En quanto á las deudas y recibos mios, digo que yo no debo á persona alguna que supiese; mas de quanto si alguna persona de edito pareciese á pedir alguna cosa que tuviese de recibir en el mundo, que sea creido por su juramento hasta un ducado é sea pagado de mis bienes, á tal persona ó personas de calidad ¹³; y en quanto á los recibos suyos, que me referia á las escrituras é cédulas que tengo, que mando que sean recibidas.
 Item mas otro libro de astrología, é si toparen á Andres San Martin, que se los den los dos libros ¹⁴ al dicho Andres de San Martin.
 Item mando que se le den al dicho Andres San Martin tres varas de paño colorado de Lóndres para una chamarra.
 De todos los bienes que están en esta nao, las mercaderías que están en esta nao mando que mis cabezaleros é testamentarios de lo declarados é nombrados, vendan en esta manera: las mercaderías é cosas de rescate por rescate en las Indias como é de la manera que se vendieren los otros rescates de hombre de mi calidad.
 Item mas mando que de las ropas de vestir, que se haga lo siguiente:
 Item mando el jubon de tafetan plateado que se le dé á Andres de Urdaneta.

² El original dice *espera*.

³ Es decir, con tal que sean persona ó personas de calidad.

⁴ Los dos libros serán el de *Astrología* que aquí nombra, y el *Almanaque en latin* que menciona mas arriba.

Item mando á Hernando de Guevara el jubon de carmesí cubierto de tafetan acochillado.

Item mando á Estéban tres pares de calzas, tomando Martin Perez las mejores quél quisiere, tres pares ó mas la cuerca de paño vedescuro, é el jubon de cotoniné, la jaqueta colorada é la almejía colorada.

Todos los otros vestidos si topare Martin Perez con sus hermanos, los cuatro que lo repartan como hermano, sin deferencia ninguna, é si no se toparen aquí en las Indias, que los tenga el dicho Martin Perez para sí, é digo que con Guevara son los cuatro.

Item dijo quél tenia recibidos cuatro ducados y medio de Juan de Iraeta, marinero del patax, que fué en San Gabriel, y dos ducados de Juan Urtiz de Vildosola: mando que al dicho Juan de Iraeta se le paguen los dichos cuatro ducados y medio de mis rescates al precio que costaban en la Coruña, é al dicho Juan Urtiz los dichos dos ducados en la misma manera en rescates; é si no se fallaren ellos en la India, mando que sean cargados en el armazon con los otros mios é se le paguen como pagaren á mí en la Coruña.

Item mas mando que la jarra, é los dos tazones é las tres cucharas que se vendan á rescate como las otras mercaderías.

Item mando á Martin Perez, mi hermano, que le den de mis rescates todo lo que hubiere de rescatar como piloto en todas las partes que llegaren, así donde hay oro, perlas, piedras preciosas, seda, droguería, especia, como de otras cualesquier cosas que rescataren para que pueda rescatar sus quintaladas é caja de manera susodicha.

Item mas mando que de mis rescates les sean rescatados especia sus quintaladas é caja á Andres de Urdaneta, é á Hernando de Guevara é á Estéban, mi sobrino.

Item mas mando al dicho Estéban mi sobrino cuarenta ducados, los cuales mando que le paguen del primer oro ó hacienda que para mí se rescatare, é ruego é suplico al Señor Comendador que así lo quiera mandar é cumplir.

Item mando que del trigo é de la harina que yo tengo acá que den una lanega de trigo é otra de harina, é del aceite

arroa á Andres de Urdaneta é á Hernando de Guevara, é mas de los pulpos treinta é tres quesos.

Item mas mando que den al Capitan General un barril de quesos, que están diez quesos.

Item mas mando que los otros quesos hayan el dicho Martin Perez y Estéban, é que coman con los que comen agora en la mesa, y el trigo y la harina y los pulpos é congrio lo mismo que coma con sus compañeros que tiene agora.

Digo que yo traje tres barricas de vino blanco, y el uno de ellos ¹⁵ recibió Montemayor para la despensa de su merced, el cual mandé á su merced, y el otro de los tres, uno es de Martin Perez, é de D. Juan é de Martin Ochoa. Mando á Martin Perez que él tome lo suyo é cumpla con sus compañeros, é la otra barrica mando á Martin Perez que lo beba.

Item mas el vino que le dí á Diego de Covarrubias é se trujo, el cual recibió Montemayor, que le suplico á su merced que lo reciba para sí é mando que sea para él.

Item mas mando que den á Ayala cordelate colorado con su forro para unas calzas que le debo.

Item mas mando á maestre Hernando, é al boticario é al barbero que le den del aceite cada media arroa á todos tres.

Item mas mando que le den á Torres, el capellan, que le den **le** la harina é del trigo media hanega, é media arroa de aceite é **los** camisas.

Item declaro que yo traia dos barriles de clavazon en la nao **an**ti Espíritus, mios é de Francisco de Burgos á medias é á riesgo de los dos, é cuando se perdió la dicha nao se escapó de la **lav**azon dos millares, é todo lo otro se perdió. Mando que se **es**cate é que le acudan con su meitad á Francisco de Burgos.

Item mando todas las otras cosas de comer y el vino y aceite **ue** Martin Perez que reparta con sus hermanos si topare con **l**los, y que los coma con sus compañeros.

E cumplido é pagado todas las mandas é deudas susodichas, **n** lo remanesciente dejo por mi heredero universal de todos mis **ñ**enes, así muebles como raíces, é de todo lo que á mí me per-

¹⁵ Debió decir: *y la una dellas.*

tenece de cualquier causa é razon á Domingo del Cano, mi hijo, é de Mari Hernandez de Hernialde, con esta condicion é pacto, que mi señora Doña Catalina del Puerto sea señora é usufrutuaría de todos mis bienes en su vida, é que los reciba todos los dichos mis bienes habidos é por haber por inventario, é que goce del usufruto dellos en toda su vida, ó ántes hasta que fuese su voluntad della; y despues de sus dias, deje los dichos bienes al dicho Domingo, mi heredero.

E si por ventura la voluntad de Dios fuere quel dicho Domingo fallezca desta presente vida, en vida de la dicha mi señora madre, en tal caso quel dicho Domingo, ni su madre, ni pariente cercano dél tenga derecho ni accion dél, ántes dejo por mi heredero universal de todos mis bienes á la dicha mi señora madre, para que como mi madre lejítima pueda heredar é disponer de toda la hacienda como á ella bien visto fuere.

E por quanto todos los bienes míos son bienes castrenses é ganados en servicio de S. M., é mercedes de S. M., é puedo disponer dellos como á mi voluntad fuere; digo que la donacion que hago a mi madre en falta de mi hijo, que hago con esta condicion é poder que doy á ella, que ella pueda heredar é tomar por heredera de todos mis bienes á la dicha mi hija, si viva fuer, con las condiciones é pactos que ella quisiere, sin que para ello tenga accion ni derecho alguno, ninguno de sus hijos de mi señora, é suplico é pido á la dicha mi hija, que seyendo la dicha mi hija obediente á ella é seyendo cual debe de ser semejante persona, que en tal caso en falta de mi hijo, que lo tome ¹⁶ á la dicha mi hija por mi heredera, é para ello doy todo mi poder bastante segun é de la manera que mejor é mas cumplidamente lo puedo dar.

Asimismo si por ventura mi señora madre muriere sin que el dicho mi hijo se casare ó hobiere hijos, é despues de muerto ella, si el dicho mi hijo muriere sin haber herederos, en tal caso dejo por mi heredera universal á la dicha mi hija, seyendo obediente á mis cabezaleros é testamentarios, é casándose por mano dellos. E si muriere ella sin haber hijos, dejo por mi heredero universal á Martin Perez del Cano, mi hermano.

¹⁶ Debió decir: que la tome.

E para cumplir é mandar pagar é efectuar todas las mandas susodichas, dejo por mis testamentarios, é cabezaleros, é administradores é ejecutores de las personas de mi hijo é hija é de mis bienes al muy magnífico Señor Comendador Loaisa, capitán general desta armada de S. M., é á la dicha mi señora doña Catalina del Puerto, é al dicho Martín Perez del Cano, é á D. Rodrigo de Gainza, mi sobrino, é á Santiago de Guevara, mi cuñado, é á maestre Martín de Urquiola é á Domingo Martínez de Gorostiaga, é á cada uno dellos insolidum y juntamente; y especialmente á la gobernacion de los dichos mi hijo é hija dejo á mi señora, é á mi hermano D. Domingo é á Domingo Martínez de Gorostiaga, para que la dicha mi señora, é mi hermano D. Domingo, é Domingo Martínez de Gorostiaga é Rodrigo de Gainza, mi sobrino, administren sus personas é gobierno, é cuando fueren de edad los casen, é ruego é pido que como buenos administradores é gobernadores quieran mirar por ellos é por sus cosas; é para todo lo susodicho doy poder cumplido á todos los susodichos.

Item mando á la dicha mi señora pueda disponer hasta cantidad de cient ducados de mis bienes en cosas que fueren su voluntad della, é no sea obligada á dar cuenta dellos á mi heredero é herederos.

Revoco todos é cualesquier testamento ó testamentos é codicilos que fasta agora yo he hecho, los cuales mando que sean en sí ningunos é de ningun valor é efecto, é mando que no valgan nada, é quiero y es mi voluntad de que este mi dicho testamento valga é sea firme en todo tiempo del mundo, é mando que valga por testamento, é si no valiere por testamento, por codicilo, é si no por mi postrera é última voluntad, por quanto quiero y es mi voluntad así, é dejo por mi testamento este dicho mi testamento, segund que mejor é mas cumplidamente lo puedo dejar de fecho é de derecho.

Suplico al dicho muy Magnífico Señor Comendador que tenga el cargo de las cosas de acá é de la corte de S. M., y mire en mis cosas así acá como en la corte, como quien es é como yo espero en su merced, y tenga por encomendado á Martín Perez é mis hermanos, y en las cosas de acá vendan mis cosas é tengan cargo de todas mis cosas su merced é Martín Perez, mi hermano.

Asímismo ruego é pido á mi señora é á los otros cabezaleros que tomen é acetén el cargo deste dicho mi testamento é mis hijos, según é de la manera é cada uno en la forma susodicha, é quieran usar é gozar como buenos.

Fué hecho é otorgado este dicho mi testamento dentro de la nao Vitoria en el Mar del Sur, estando á un grado de línea equinocial, á veinte é seis dias del mes de julio año del Señor de mil é quinientos é veinte é seis años. Testigos que fueron presentes por testigos, Martin García de Garguizano, é Andres de Gorostiaga, é Hernando de Guevara. é Andres de Urdaneta, é Juanes de Zabala, é Martin de Uriarte é Andres de Aleche, los cuales firmaron en uno conmigo en este dicho mi testamento.—JUAN SEBASTIAN DEL CANO.—*Andres de Gorostiaga.*—*Joanes de Zabala.*—*Martin García de Garguizano.*—Por testigo, *Martin de Uriarte.*—*Hernando de Guevara.*—*Andres de Aleche.*—*Andres de Urdaneta.*

Sin fecha—1533

IV.—*Estracto del proceso sobre pago del sueldo de Juan Sebastian del Cano y de lo devengado de su pension de quinientos ducados de oro que le concedió Cárlos V.*

(Copia del Depósito Hidrográfico de Madrid, publ. en las pájs. 340-352 del tomo I de los *Doc. inéd. para la Hist. de España.*)

S. C. C. M.—El bachiller de Gainza¹ en nombre de D. Catalina del Puerto, madre del capitan Juan Sebastian del Cano, dice: que puede haber, poco mas ó ménos,² que el dicho Juan Sebastian con otros sus hermanos hijos de la dicha D. Catalina, fueron en el armada que fué á Maluco, en la cual armada fué por capitán general el Comendador Lonisa, á cuya causa la dicha D. Catalina del Puerto, madre del dicho capitan Juan Sebastian, por darles y cumplirles para ir en la dicha armada, ha vendido muchos de sus bienes, muebles y raíces, y ha venido en mucha nes-

¹ Era sobrino de Juan Sebastian del Cano. (*Not. de Nar.*)

² Antes de *poco mas ó ménos* faltan sin duda algunas palabras para denotar el tiempo trascurrido desde que por primera vez fué al Maluco Juan Sebastian del Cano. (*Id.*)

cesidad y fatiga, y hasta agora le ha proveido Cristóbal de Haro, factor de V. M., y agora no le quiere proveer diciendo no tiene. Por tanto, humildemente suplica á V. M., pues el dicho capitán Juan Sebastian está en su servicio con los dichos sus hermanos, sus hijos, V. M. le haga merced del sueldo de los dichos sus hijos, ó parte de ello, para que ella pueda salir de la extrema necesidad que tiene, y en ello V. M. hará servicio á Dios, y á ella señalado bien y merced.

Al pié de este memorial hay las notas siguientes de distinta letra.

En compañía de Juan Sebastian del Cano fueron dos hermanos suyos: el uno que se llama Martin Perez del Cano, fué por piloto en la nao Sancti Spiritus; llevó de salario á razon de 2,800 maravedís al mes. Tiene recibidos á cuenta de su sueldo 11,200 maravedís. No se puede saber lo que mas ha de haber por no tener razon de si es vivo ó muerto.

Anton Martin del Cano fué en la carabela de Santa Maria del Parral por ayudante de piloto: llevó de salario á razon de 2,500 maravedís al mes; pagósele á cuenta de su sueldo 15,000 maravedís. No se puede dar de lo que ha de haber mas claridad de la sobredicha. En Madrid, 27 de Noviembre de 1533 años.—*Cristóbal de Haro.*

El capitán Juan Sebastian del Cano tiene de salario por el viaje 1,000 ducados, á cuenta de los cuales se le pagaron cien mil maravedís, los cincuenta mil en dinero y los cincuenta mil en armazon; así que tiene recibido á cuenta de su salario cien mil maravedís.

Mas hereda en la dicha armazon por cincuenta mil maravedís que S. M. mandó por una su provision se le pusiesen en la dicha armazon á cuenta de su salario que tiene S. M. en la Casa de la especería.

Mas tiene recibido á cuenta de su sueldo 4,246 maravedís que tomó de las mercaderías que fueron á la Coruña, que son de las que tomaron en la nao San Antonio y se vendieron á los del armada para en cuenta del sueldo que hobiesen de haber.

Mas 11,250 maravedís en treinta ducados que ha dado Cristóbal de Haro á la madre de Juan Sebastian del Cano en dos veces, en una 20 ducados, y en otra 10.

Que así parece tiene recibidos para en cuenta de su salario é sueldo ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis maravedís: los ciento quince mil cuatrocientos noventa y seis á cuenta de su sueldo, y los cincuenta mil maravedís á cuenta de los 500 ducados que tiene de merced de S. M. de salario situados en la dicha casa. En Madrid á 27 de Noviembre de 1533.—*Cristóbal de Haro.*

En el dorso dice: «En Toledo á 22 de Enero de 1531 la presentó Pedro Sanchez de Valtierra en nombre de su»

DECRETO

Que declare lo que se le debe, y muestre con Cristóbal de Haro y dé la razon de ello. En Madrid á 25 de Noviembre de 1533.

OTRO DECRETO

Muestre el poder que tiene de sus hijos. En Madrid á 1.º de Diciembre de 1533.

En vista de estos decretos, acudió Pedro Sanchez de Valtierra, apoderado de Juan Sebastian del Cano, presentando el albalá de merced de los 500 ducados concedidos por S. M. y la escritara de poder en debida forma. El pedimento de Valtierra que damos en extracto, es como sigue.

Pedro Sanchez de Valtierra, en virtud de poder que acompaña y se copiará, conferido por el capitán Juan Sebastian del Cano pide á S. M. le paguen los caídos de sus sueldos y de una merced de 500 ducados anuales que S. M. le señaló en virtud de un albalá, que también acompaña y se copiará, para poder socorrer á su madre necesitada y para satisfacer los empeños que hizo en el primer viaje, y que este pago se verifique en la Casa de la Contratación de Sevilla, como se ha hecho con otros sujetos de nuestros servicios, por no existir entónces en la Coruña la de la esp

causa del concierto celebrado con el rey de Portugal de
especería de Maluco.

edimento sigue el albalá de la merced de los 500 ducados señalados á Cano por
que va inserto en la páj. 310 del tomo I de esta Coleccion, y la escritura de
dice así:

cuanto esta carta de poder vieren como yo el capitan
bastian del Cano, que presente soy, otorgo y conozco por
sente carta que en la mejor forma é manera que puedo
erecho debo, que doy é otorgo todo mi poder cumplido,
ue de derecho mas debe valer, á vos Cristóbal Haro, fac-
i. M., é Francisco de Burgos, é Francisco de Ayala, é D.
o del Cano, clérigo, é Rodrigo de Gainza, é cada uno é
er de vos insolidum, para que por mí y en mi nombre
fenescer y averiguar cuantas dadas y tomadas entre mí
ciales de la Casa de la Contratacion de S. M. de la ida de
y para rescibir é recaudar todas é cualesquier cuantías
sean debidas en cualquier manera por cualesquier per-
ansímismo de mi sueldo é quinteladas que yo hobiere
r del viaje en que agora voy á Maluco etc. (*Siguen las fór-
le derecho y facultad de sustituir, y concluye.*) Fué fecho é
o en la ciudad de Coruña á 13 dias del mes de julio año
or de 1525 años. Testigos presentes, Bartolomé de Santi-
Fernan Correas, escribanos, é Gomez Prego é Luis Perez,
de la dicha ciudad.—JUAN SEBASTIAN DEL CANO.—E yo
ul de Poulo, escribano de SS. MM. y del número de la di-
lad de la Coruña, en uno con los dichos testigos, presente
do lo que de suso dicho, é doy fé que conozco al dicho
, é que queda otro tanto en mi poder, firmado de su nom-
bor ende lo fisce escribir é fisce aquí este mio nombre y
ue es así.—En testimonio de verdad.—*Cristóbal de Poulo,*
.—Signo.

ntucion de este poder se hizo en Madrid á 15 de diciembre de 1533 en la perso-
o Sanchez de Valtierra, procurador de causas, y este la presentó en Toledo á
o de 1534.

En este estado se mandó pasar el expediente al Licenciado Villalobos fiscal de S. M. y del patrimonio real, quien contradijo la demanda del apoderado de Cano, «lo uno porque el dicho parte contraria es fallecido de esta presente vida mucho tiempo y años ha, y así se presume así por de ello es pública voz y fama que todos los que fueron con el dicho Comendador Loaisa son defuntos, como por ser ultramar en tan longincuas y remotas partes; lo otro porque, en caso negado, que fuera vivo, la dicha quitacion le fué señalada en la Casa de la especería de la Coruña y que de las rentas de aquella se le pagase, el cual trato y casa no hay, ántes ha cesado, y no podia pedir se le pagase de otra parte.»

Presentada esta respuesta fiscal en Toledo á 23 de febrero de 1534 en el Consejo de las Indias, mandó éste dar traslado á la otra parte, la cual contestó que no constando que Cano hubiese fallecido, debia considerársele vivo, y que, por tanto, procedia satisfacer á la madre el salario devengado del hijo. En su vista, acordó el tribunal, en 18 de marzo de 1534, que se recibiese á prueba lo expuesto por parte de la madre de Juan Sebastian del Cano.

Declararon en esta probanza en Toledo, á 4 de Mayo de 1534, 1.º Juan Malés, vecino de los Arcos de Navarra, quien dijo haber visto embarcado á Cano en la nao Sancti Spíritus para ir segunda vez al Maluco en la expedicion del comendador Loaisa; que llegó al Estrecho, donde surgieron las naos, y desde aquel sitio no le volvió á ver.

2.º Cristóbal de Haro, factor de S. M., depuso que era cierto lo del sueldo señalado por Cárlos V, como igualmente la merced de los 500 ducados de por vida á favor de Cano; que le vió embarcar en la nao Sancti Spíritus, y que á algunos de los que fueron al Maluco se les satisfizo en la Contratacion de Sevilla.

3.º Simon de Alcazaba principió y no acabó su declaracion por causa del escribano.

4.º Juan de Sámano, secretario del Emperador, dijo que era verdad haberse concedido á Cano 500 ducados durante su vida por haber vuelto con la nao Victoria, y que á los herederos de Martin Mendez y de Gonzalo Gomez de Mendoza, que igualmente volvieron del Maluco y á quienes se habian hecho gracias pecu-

niarias, se habian pagado sus importes y caídos en la Contratacion de Sevilla.

5.º y 6.º Francisco de Burgos, vecino de la ciudad de este nombre, y el tesorero Bernaldino Melendez, quienes prestaron su declaracion en dicha ciudad á 26 de Junio de 1534, convinieron en todo con lo dicho por los testigos anteriores.

El procurador Pedro Sanchez de Valtierra presentó esta probanza al Consejo de Indias en Madrid, á 4 de Diciembre de 1534, pidiendo que, habida por bastante, se mandase lo que la madre de Cano tenia suplicado. El Consejo dió auto de que pasase al fiscal Villalobos, y este expuso que, léjos de tener la prueba presentada por suficiente, la consideraba contraria al mismo Cano, porque éste habia desamparado á su general Loaisa, segun se inferia en la declaracion del primer testigo Malés, quien confesaba que no le habia vuelto á ver desde el Estrecho, y que, por tanto, se estaba en el caso de mandar á Cano que restituyese lo que habia percibido por no haber completado su viaje. Añadia que el no haber Simon de Alcazaba, tercer testigo, acabado su declaracion por causa del escribano, daba á entender que este se lo habia impedido temiendo que aquel no depusiese cuanto sabia contra el capitan del Cano. En su vista acordó el Consejo dar traslado al procurador Valtierra, y éste presentó copia de la merced de los 500 ducados, otra del asiento hecho con Juan Sebastian del Cano, una cuenta firmada por Cristóbal de Haro en Burgos á 11 de Enero de 1535, y á mayor abundamiento, una real cédula nombrando á D. Rodrigo de Acuña por capitan de la cuarta nao que iba á la expedicion de la especería al mando del Comendador Loaisa, señalándole trescientos sesenta y cinco mil maravedís desde que se hicieron á la vela en la Coruña hasta su vuelta, fecha en Madrid á 5 de Abril de 1525.

Presentados estos documentos, el Consejo, en 3 de Febrero de 1535, dió el auto *que mostrándose parte se hará justicia*. En consecuencia, la madre de Juan Sebastian del Cano se mostró parte por medio de una escritura de poder á favor del bachiller Rodrigo de Gainza, que dice así:

Sean cuantos esta carta de poder vieren como yo Doña Catalina del Puerto, viuda, mujer lejítima que fuí de Domingo

Sebastian del Cano, difunto, que santa gloria posea, vecino de la villa de Guetaria, como madre lejítima que soy del capitan Juan Sebastian del Cano, mi hijo lejítimo y del dicho mi marido, así bien difunto, que santa gloria posea, y como su heredera ascendiente á falta, que el dicho Juan Sebastian del Cano, capitan, no dejó hijos ni hijas lejítimas ni naturales ³ y como mejor derecho debo y puedo, digo: que por cuanto agora puede haber nueve años, poco mas ó ménos tiempo, que el dicho Juan Sebastian del Cano, capitan, por mandado de SS. MM. y en su servicio fué para la especería del Maluco en la armada real que SS. MM. enviaron para la dicha especería, seyendo capitan general de la dicha armada el Comendador Loaisa, en el cual dicho viaje ha fallecido de esta presente vida el dicho capitan Juan Sebastian del Cano, mi hijo, al cual SS. MM. le asentaron mil ducados de oro, etc.

(Aquí sigue refiriendo todo lo relativo á sueldos y gracias y continúa:)

Doy y otorgo todo mi poder cumplido y bastante al bachiller D. Rodrigo Sanchez de Gainza, clérigo beneficiado, vecino de la dicha villa de Guetaria, para que pueda tomar la voz del pleito *(de que se trata)*. . . . Fecha é otorgada en la dicha villa de Guetaria á 18 de Noviembre de 1534.

El bachiller Gainza presentó este poder en el Consejo de Indias en Madrid á 8 de Febrero de 1535, con una informacion de tres testigos que se habia recibido en Guetaria, á instancia de D. Catalina del Puerto, á 18 de Noviembre de 1534, de la cual no resultaba mas si no que Juan Sebastian del Cano y Martin Perez del Cano, hermanos, fueron hijos lejítimos de Domingo Sebastian del Cano y de D. Catalina del Puerto, su muger, sin decir nada ni aun nombrar á Anton Martin del Cano de quien se habia expresado en una nota al pié del primer pedimento, haber sido tambien hermano de Juan Sebastian y Martin y haber ido por ayudante de piloto en la carabela Santa Maria del Parral. Año

³ Sin duda á esta época no habia llegado todavía á noticia de Doña Catalina del Puerto que Juan Sebastian del Cano declaraba en su testamento tener dos hijos naturales, uno varon y otro hembra.

dían los testigos que Juan Sebastian y Martin Perez del Cano no habian sido casados ni dejado hijos ni hijas naturales. ⁴ Apoyado en estos hechos el bachiller Gainza y dando por supuesto haber ya muerto Juan Sebastian del Cano, pidió que se pagase á la madre lo que la Real hacienda debia al hijo difunto.

Dióse traslado al fiscal y al bachiller Gainza, quienes reprodujeron lo alegado en sus anteriores escritos, y habiendo el Consejo el pleito por concluso, falló:

«Que se dé y pague á la dicha D. Catalina del Puerto, como madre y heredera del dicho capitán Juan Sebastian, doscientos mil maravedís, los cuales le sean pagados por los oficiales de S. M. que residen en la Casa de la Contratacion de las Indias en la ciudad de Sevilla: la tercia parte de los dichos doscientos mil maravedís en fin de este presente año de 535; la otra tercia parte en fin del año de 536, y la otra tercia parte á cumplimiento de los dichos doscientos mil maravedís, en fin del año 537.—Fecha en Madrid á 16 de Febrero de 1535.»

Suplicó de esta sentencia el bachiller Gainza en atencion á la corta cantidad que se mandaba pagar á D. Catalina del Puerto, y á los plazos demasiado largos que se señalaban. Para lo primero exponia que Juan Sebastian del Cano vivió cuatro años despues de haberle concedido el Emperador la gracia de los 500 ducados, y que asíse le debian 2,000 ducados: y para lo segundo, que siendo D. Catalina viuda y pobre con hijas, le eran muy gravosos tales plazos para poderse mantener.

El Consejo mandó dar traslado al fiscal Villalobos, quien dijo que la sentencia era nula, y que D. Catalina del Puerto debia restituir lo que llevaba percibido á cuenta del salario de su hijo, por no haber este concluido su viaje y haber fallecido en él. Gainza, á quien se dió traslado en seguida, reprodujo lo que tenia alegado en su último pedimento, y pasados de nuevo los autos al fiscal, quien insistió en su pretension, el tribunal hubo el pleito por concluso y falló en Madrid á 10 de Marzo de 1535, «que en lugar de los doscientos mil maravedís sean ciento setenta mil, y que ellos se paguen á la D. Catalina veinte mil maravedís en el

Véase la nota anterior.

término de veinte días, y los ciento cincuenta mil restantes á los plazos señalados en la anterior sentencia.»

Sin duda en vista de las dos sentencias anteriores expidió la Emperatriz una real cédula mandando su cumplimiento, la cual tambien se halla en la coleccion de Vargas Ponce, copiada de los manuscritos de D. Manuel de Lardizabal, y dice así:

«Este es un traslado bien y fielmente sacado de una cédula é libramiento de S. M. que está en papel é firmada de su Real nombre, segun que por ella parecia, su tenor de la cual es este que se sigue.

La Reina.—Nuestros oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratacion á las Indias, sabed: que en el nuestro Consejo de las Indias se ha tratado cierto pleito entre el capitán Juan Sebastian del Cano y D. Catalina del Puerto, como su madre y heredera, de la una parte; é de la otra, el licenciado Juan de Villalobos, nuestro fiscal, sobre el sueldo que el dicho capitán Juan Sebastian del Cano hubo de haber del tiempo que nos sirvió en la armada que mandamos hacer para las islas de los Malucos, de que fué por capitán general el Comendador Frey Garcia de Loaisa, y sobre la paga de los 500 ducados que le mandamos dar en cada un año por todos los dias de su vida, acatando lo que nos sirvió en el descubrimiento de la dicha especería, sobre las otras causas é razones en el proceso del dicho pleito contenidas: sobre que por los del nuestro Consejo fueron pronunciados los autos en vista y en estrado de revista, su tenor de los cuales es este que sigue:

SENTENCIA DE VISTA

Entre el capitán Juan Sebastian del Cano y D. Catalina del Puerto, como su madre y heredera, de la una parte, y de la otra el Licenciado Villalobos, Fiscal de S. M., en la villa de Madrid á 17 dias ⁵ del mes de hebrero de 1535 años, visto el proceso por los señores del Consejo de las Indias de S. M., dijeron: que aten que por este proceso parece que el dicho capitán Juan Sebastian del Cano fué por mandado de S. M. con el Comendador Loaisa:

⁵ En el extracto del proceso hecho por Cean Bermudez se pone 16 dias.

el viaje en que falleció, y enmienda ⁶ y satisfaccion de que. . . . cantidad que por ello se le debiese ó otra cualesquier deuda que S. M. le deba, así por razon del sueldo de dicho viaje como de los 500 ducados de que tenia merced en cierta forma en la Casa de la Contratacion de las especerías de la cibdad de la Coruña, mandaban y mandaron que se dé y pague á la dicha Doña Catalina del Puerto como madre y heredera del dicho capitan Juan Sebastian del Cano, doscientos mil maravedís, los cuales sean pagados por los oficiales de S. M. que residen en la cibdad de Sevilla en la casa de la Contratacion de las Indias; y la tercia parte de los dichos doscientos mil maravedís en fin deste año de 535, y la otra tercia parte en fin del año 536, y la otra tercia parte á cumplimiento de los dichos doscientos mil maravedís en fin del año 537.

SENTENCIA DE REVISTA

En la villa de Madrid á 10 dias del mes de marzo de 1535 años.
—Visto este proceso por los señores del Consejo de las Indias de S. M., dijeron: que debian de confirmar y confirmaron en estrado de revista el auto por ellos. . . . fecho y promulgado, sin embargo de las suplicaciones por ambas las partes interpuestas, con este aditamento y declaracion, que los doscientos mil maravedís en el dicho auto contenidos, sean ciento sesenta mil, y que de ellos se le paguen dentro de veinte dias veinte mil maravedís, y los ciento cincuenta mil maravedís á los.

(Falta aquí como una cuarta parte de una carilla en folio y continúa:)

. . . dias del mes de marzo de 1535. Lo que habeis de pagar es ciento cincuenta mil maravedís, porque los otros veinte mil por otra nuestra cédula se los libramos en Diego de la Haya, cambio de nuestra corte.—Yo LA REINA.—por mandado de S. M.—*Juan Vazquez.*

Fecho é sacado fué este traslado de la dicha carta de libramiento é cédula original de S. M., que de suso va incorporada, en la villa de Madrid, estando en ella S. M. de la Emperatriz, á 27 dias

⁶ Talvez: en enmienda.

del mes de marzo de 1535 años. Testigos que fueron presentes a ver corregir y concertar el dicho traslado, Sancho de Goicoechea, é Francisco Rodriguez de Molina é Pedro de Melgar, estantes en esta corte de S. M.—Va escrito entre renglones *ó diz mill: va la no le empesca. E yo Cristóbal de Mexía, escribano de S. M., presente fui á todo lo que dicho es en uno con los dichos.*

A pesar de las dos sentencias del Consejo de Indias y de la cédula de la Emperatriz vemos por un documento de la coleccion de Vargas Ponce que todavia en 1567 en el reinado de Felipe II, el bachiller Rodrigo Sanchez de Gainza, sobrino de Juan Sebastian del Cano, otorgó poder en la villa de Guetaria á favor de Francisco de Gainza, residente en la corte, para cobrar *todos é cualesquier maravedis é otras cosas debidos á su tio por los servicios de su fatigosa carrera, de los cuales dice estas nobles palabras: é no le fueron gratificados los dichos servicios que así hizo á S. M. del Emperador nuestro Señor.* No sabemos si en esta ocasion, aunque tardía, se llegó á satisfacer á los herederos del Cano, lo que este marino de inmortal memoria habia tan justamente ganado, así en entender el imperio español, como en acrecentar los intereses de la corona.

Sin fecha—1526.

V.—*Cargo de la cuenta de Cristóbal de Haro sobre el valor de especería que habia recibido de la que habia venido del Maluco en las naos Vitoria y San Antonio.*

(Archivo de Indias, Patronato, 4-2¹/₄₋₂₅)

Relacion de los maravedis que Cristóbal de Haro se hace cargo que ha recibido por mandado de su Mag. de los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla, como del clavo que vino de Maluco en la nao Vitoria y del juro que vendió en valor de veinte é cinco mil ducados, y así de otras cosas particulares que el dicho Cristóbal de Haro, factor de su Mag., ha recibido.

Un cuento y cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis que le enviaron los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla á recibir en una letra de cambio sobre Nicolas é Juan Bautista de Grimaldo, los cuales le pagaron en fin del mes de Junio de mil quinientos veinte y dos.

Un cuento y quinientos mil pagaron los oficiales de la Casa de la Contratacion de su Mag. por una libranza de su Mag. de la di-

cha cuantía, los cuales pagaron á Diego Diaz, su fator, en veinte y cuatro de Diciembre de quinientos veinte y tres, de que dió carta de pago á Juan de Aranda, fator de la dicha casa.

Cuatro cuentos y seis cientos doce mil quinientos por doce mil é trescientos ducados que le libró su Mag. en los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla y me los pagaron los dos cuentos é cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco en quince de Junio de quinientos veinte y cuatro, y el restante al cumplimiento, en veinte y dos de Setiembre de quinientos veinte y cinco, los cuales pagaron á Diego Diaz, fator, de que dió carta de pago.

Ochocientos treinta mil que le pagó el tesorero licenciado Vargas, para en cuenta de la libranza de los doce mil ducados que su Mag. me libró en él, la cual libranza quedó en poder de Alonso de Balsa, que pagaba por el dicho licenciado Vargas, de que tengo é hay conocimiento, que para en cuenta de los doce mil ducados me pagaron lo dicho, de que dí carta de pago al dicho tesorero licenciado Vargas.

Cinco mil é quinientos é cuarenta maravedis que le dió Juan de Samano del alcance que se le hizo de los dos mil ducados que se le dieron para pago de los que fueron á Badajoz.

Doscientos é treinta é dos mil é quinientos é diez y siete que le pagó Juan de Aranda por una libranza del alcance que se le hizo, los cuales pagó el dicho Juan de Aranda á dicho Diego Diaz, su fator, en veinte y uno de Mayo de quinientos veinte y cinco.

Ciento é cincuenta mil maravedis que recibió para poner en armazon en la carabela de que fué por capitán Estéban Gomez los doscientos ducados quel dicho Cristóbal de Haro hereda en la dicha armazon y los doscientos que le dió el dicho Estéban Gomez para poner en la armazon é los hereda en ella.

Trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, los doscientos sesenta y ocho mil doscientos veinte y cinco que valieron las mercaderias que tornaron de la nao San Antonio é Vitoria, y los ciento seis mil doscientos setenta y cuatro que valió el casco de la nao Vitoria, de la cual se quitó el artillería y se dió al armada que su Mag. mandó á los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla que hiciese para en guarda de la costa,

y lo debe su Mag., allende la nao San Antonio, que tambien debe é la mandó dar á Don Juan de Velazco.

Siete cuentos ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro que valió el clavo que vino en la nao Vitoria por su Mag., en partes, en esta manera: los siete cuentos quinientos noventa y nueve mil ciento treinta que valieron los quinientos veinte quintales veinte y tres libras de clavo que vinieron en la dicha nao Vitoria, é los oficiales de la Casa de la Contratacion me entregaron, de los cuales se quitan treinta y seis quintales y diez y siete libras, á razon de siete por ciento, los cuatro por ciento, del peso de la romana, como es çostumbre quitar, é los tres por ciento que se quitaron del polvo y garo, porque lo recibieron como estaba.

Dos quintales é veinte é una libras de dos sacos de clavo que tomaron en Sevilla, los que tuvieron cargo de cobrar las averias para el gasto que se hacia en el armada que mandaba en guarda de la costa; seis libras que se dieron á ciertos marineros, un quintal é veinte y una libra que hubo de merma del tiempo que recibió hasta que se entregó, que rebatidas las dichas partidas de los dichos quinientos veinte quintales é veinte y tres libras, quedaron netos de entrega cuatrocientos ochenta quintales cincuenta y ocho libras, que á razon de cuarenta y dos ducados el quintal, monta lo dicho, lo cual se vendió á Enrique Ynguer, al dicho precio y pagó la mitad en feria de pascuilla de Medina de Rio Seco del año de veinte y tres, é la otra mitad en feria de Mayo del dicho año, como con el dicho Enrique Ynguer se concertó, y los trescientos ocho mil quinientos treinta y ocho que valieron las noventa y tres arrobas y cinco libras de clavo y fuste que vinieron en los sacos é cajas de los marineros, que fueron pesados con tara de sacos é cuerdas, que fueron entre sacos é talegas treinta sacos, que se quitó de la tara, una arroba é veinte é una libra, y de tara de romana y polvo seis arrobas é una libra, é veinte é nueve arrobas de palo de clavo, que las tres libras es una, é por respeto de cierto clavo limpio que vino se quitaron ocho arrobas, que así quedaron de entrega setenta y ocho arrobas y nueve libras, que son diez y nueve quintales cincuenta y nueve libras, y once mil é diez y seis maravedis que valieron las barre-

durías de la dicha nao, é onze libras de clavo que tornaron de los dos sacos que tomaron los depositados, que fueron para las averias: que así montan todos los dichos siete cuentos ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, conforme é de la manera que arriba es dicho é declarado.

Nueve cuentos trescientos setenta y cinco mil por los veinte y cinco mil ducados que recibió del juro que vendió por cédula de su Mag., en que montó lo dicho, que los cinco cuentos é doscientos cincuenta mil recibió en Sevilla en seis de Febrero de quinientos veinte y cinco, y el restante en diversas partidas é tiempos.

Un cuento é ochocientos setenta y cinco mil por cinco mil ducados que recibió de los oficiales de la Contratacion de Sevilla por cédula de su Mag., que dellos se dieron cuatro mil ducados para la armada de Sebastian Caboto, é los mil ducados pagaron á Diego Diaz en siete de Noviembre de quinientos veinte é cinco años, de que se hace cargo de todos cinco mil ducados por entero, y en data pone los cuatro mil ducados que los oficiales dieron para el armada de Caboto.

Mil setecientos setenta por sesenta hachas que se tomaron de las que vinieron de Bilbao para los rescates de Tristan é Juan Vizcaino, que fueron por lenguas en el armada de Maluco, de que fué por capitan general el comendador Loaisa, porque se ha asentado en el coste dellas por entero en la cuenta de Bilbao.

Cinco cuentos é seiscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta que son por quince mil ciento cincuenta ducados que recibí de partes para poner en el armada de Maluco de que fué por capitan general el comendador Loaisa, en esta manera: diez mil ducados de Jacome Fúcar, dos mil ducados de Bartolomé Belser, doscientos ducados del doctor Beltran, cien ducados de Juan de Samano, los mil ducados de Cristóbal de Haro, ciento cincuenta ducados de Latumba, flamenco, cincuenta ducados de Pablo de Gaura, trescientos ducados de Fernan Yáñez, cien ducados de Lope Gallo, cien ducados de Alonso de Espinosa, ciento cincuenta ducados de Juan Lopez de Haro, que son los dichos quince mil ciento cincuenta ducados que montan lo dicho, y en los dos mil ducados quel dicho Cristóbal de Haro armó y están puestos en su nombre, hereda su compañía del dicho

Cristóbal de Haro é las otras personas que hicieron el emprestido de los diez mil ducados, que por econsales (*sic*) prestaron á su Mag. los doscientos seis mil quinientos que pone en descargo el dicho Cristóbal de Haro en el dinero pagado por su Mag., é cada uno dellos hereda en la dicha armada la cuantía que en el dicho descargo está declarado por el dicho Cristóbal de Haro.

Siete cuentos sesenta mil por dos mil nuevecientos veinte y seis ducados y dos tercios de ducados que hereda en la armada el comendador Loaisa, capitan general de la armada y los otros capitanes y oficiales, que se les dió á cuenta de su sueldo en el armazon, como mas largamente parece lo que cada uno hereda: en el descargo dello, se pone é se le ha de llevar en cuenta é poner en gasto é coste de la armada.

Trescientos setenta y siete mil ciento veinte y cinco de que asimismo se hace cargo los doscientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco que montó en el artillería que dió el condon Hernan de Andrada, y los setenta y cinco mil que montó en los vinos que dió para el armada Vasco García, los cuales entregó á Francisco Mexia, los cuarenta y cinco mil por los vinos que cargó Gaspar de Sandoval al dicho Francisco Mexia, que todo lo sobre dicho las dichas personas lo ponen en armazon y en la declaracion se declara como si lo dieran en dinero de contado, que me hago cargo é se me ha de llevar por descargo é poner en gasto de la dicha armada.

Cuarenta y nueve mil setenta y cuatro que son... le dió el tesoro de la casa de Sevilla para pagar las personas que en Sevilla pedian sueldo, las cuales pagaron en tres de Junio de quinientos veinte y seis años.

9 de agosto de 1526

VI.—*Declaracion de Juan Quemado, portugues, sobre la prision de Gonzalo Gomez de Espinosa, Gines de Mafra, y del licenciado Morales, clérigo, que habian ido en la armada de la especería con Magallanes.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2¹₁₋₂₄)

En Granada á nueve días del mes de Agosto de mil y quinien-

tos y veinte y seis años, por mandado de los señores del Consejo de las Indias, se recibió juramento en forma debida de derecho de Juan Quemado, correo, natural de Monte Molo Bello, ques en el reino de Portugal, cerca de la prision de Gonzalo Gomez de Espinosa é Gines de Mafra, é Morales, clérigo, vasallos de su Mag., que fueron en el armada, que llevó Hernando de Magallanes á la especería, y agora son venidos y están presos en la ciudad de Lisboa, y lo que dijo é declaró so cargo del dicho juramento es lo siguiente:

Dijo que puede haber doce dias, poco mas ó menos, que este testigo partió de la dicha ciudad de Lisboa por la posta al correo mayor de su Mag., que lo despachó Juan Francisco, mercader genoves, é que podrá haber dos ó tres dias cuando partió que habian llegado al puerto de Lisboa dos naos grandes, que decian y así se decia por cosa cierta que venian de la India y traian especería y que habian venido en ella los susodichos presos, y este testigo los vido traer á la cárcel pública de la dicha ciudad y ponerlos en ella y el alguacil que los traia dijo al dicho clérigo, yo no quisiera metellos aquí sino ponerlos en otro lugar mas honesto, y el dicho clérigo dijo que le rogaba que lo pusiese en otra parte que no fuese cárcel pública, y el dicho alguacil dijo que lo haria, pero que este testigo los vido quedar á todos tres en la dicha cárcel y que oyó decir este testigo á algunas personas que no se acuerda que venian presos desde la India porque habian ido en el armada que llevó el dicho Hernando de Magallanes, los cuales venian sin prisiones y bien tratados, y este testigo los habló, preguntándoles por una nao portuguesa que habia ido á la India y la llamaban Santa Catalina, y le respondieron que no sabian della, ni supieron como este testigo venia á Castilla, y así no le dijeron ni hablaron otra cosa alguna, y que esta es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Juan Quemado.*

15 de Mayo de 1527

VII.—*Probanza de Cristóbal de Haro acerca de lo ocurrido en la India á los tripulantes de la nao Trinidad, y otras incidencias hasta que regresaron á España.*¹

(Archivo de Indias—*Patronato*, 1-2-1/1).

En la villa de Valladolid á quince dias del mes de Mayo de mil é quinientos é veinte é siete años, Cristóbal de Haro presentó por testigo al capitan Gonzalo Gomez de Espinosa é Gines de Mafra, de los cuales se recibió juramento en forma debida de derecho, los cuales y cada uno dellos habiendo jurado en forma debida de derecho, dijeron lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe dijo que porque fué este testigo en la dicha armada é vió las dichas cinco naos é por capitan dellas al dicho Hernando de Magallains.

A la segunda pregunta dijo que es verdad que la dicha armada llegó á la dicha isla de Tidori, como en la pregunta se contiene y que lo sabe porque este testigo iba por capitan de la dicha armada, despues del fallecimiento de Hernando de Magallains, á que fué elegido por la gente, y fué muy bien recibido del rey de la dicha isla, el cual le envió dos mensajeros para saber quienes éramos, y que dende á dos dias este testigo, como capitan, y el dicho rey de Tidori se vieron en la mar, este testigo en un batel y el rey en un cananuez, y allí se concertaron de amistad para contratar, y dende á dos dias el dicho rey se vino á la nao deste testigo y este testigo dió al dicho rey ciertas joyas en nombre de su Mag., las cuales su Mag. le habia mandado llevar y dende á tres ó cuatro dias el dicho rey tornó á este testigo y á los de su

¹ Falta en esta probanza el interrogatorio, pero del tenor de las declaraciones prestadas, tanto en ella como en otras que se verán mas adelante, se viene perfectamente en cuenta de lo que se preguntó á los testigos.

pañía á se acabar de concertar y como se concertó, y el dicho hizo juramento en su alcoran de ser vasallo de su Mag. y enaba la dicha tierra á este testigo para que hiciese della y en lo que quisiese y por bien tuviese, porque él no la tenia por t y desde entónces se la entregaba como á capitan de su Mag., ya el dicho rey tenia noticia de todos los reyes cristianos y por noticia de un Francisco Serrano lo sabia y tenia noticia la dicha tierra pertenecia y era de la conquista de su Mag., y mas no lo sabe.

A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo supo de los de la dicha isla y de un Pedro Alfonso, portugues, que cinco meses, poco mas ó ménos, ántes que este testigo fuese á la dicha isla habia llegado allí Don Tristan con una carabela y un junco, el cual le dijeron que iba á buscar un Francisco Serrano, portugues, y á siete hombres questaban con él, los cuales le decian quel dicho Francisco Serrano estuvo once años en la dicha isla por razon que fué venido á la dicha isla por mandado del rey de Terrenate, el cual como tuvo noticia quel dicho Francisco Serrano y otros estaban en las islas de Anbon perdidos, mandó por él para tener por él conocimiento, y el dicho Francisco Serrano le decian que estuvo en la dicha isla, el cual aunque los portugueses le escribian que se saliese y viniese de la dicha isla, no escribia que no queria hasta en tanto que el rey de Portugal mandaviase un navío en que se fuese, y este testigo oyó decir en la dicha tierra y al dicho Pero Alonso que la dicha priesa que se hacia de Malaca para sacar al dicho Francisco Serrano de la dicha tierra era porque se temia que el dicho Francisco Serrano estaba concertado con Fernando de Magallains y le habia dado el dicho Francisco Serrano al dicho Fernando de Magallains los avisos de ella tierra para que demandase la conquista y descubrimiento de aquella tierra, porque conforme á la navegacion y alturas que habia tomado, pertenecia á su Mag., y así el dicho Francisco Serrano dilatava su venida esperando al dicho Magallanes, y al tiempo quel dicho don Tristan llegó, como dicho tiene, oyó decir al dicho testigo á los susodichos que lo que habia pasado era que el dicho don Tristan habia requerido al dicho Francisco Serrano que se viniese con él, y durante algunos dias el dicho don Tristan

y los que con él iban rescataron con los de la dicha tierra, como mercaderes, ciertos bahares de clavo, y teniéndolos recogidos tuvo nueva el dicho don Tristan que en Bachan habian tomado los de la tierra á unos portugueses un junco que tenian cargado y los habian muerto, y en sabiéndolo dejó el dicho don Tristan el dicho clavo y carga y se salió de la dicha isla, y que estaba concertado entre él y el dicho Francisco Serrano que se viniese con él y el dicho Francisco Serrano lo tenia acetado, pero que habia de ser en un junco quél estaba haciendo al tiempo quel dicho don Tristan se salió de la dicha tierra; y ansímismo oyó decir á los susodichos que viendo el dicho don Tristan que el dicho Francisco Serrano tenia mala voluntad para venir con él, se concertó con una muger de la dicha isla, que le diese cierta poçofia con que muriese el dicho Francisco Serrano, pues no le podia llevar, y ansí dende á quince ó veinte dias despues de la partida del dicho don Tristan, murió el dicho Francisco Serrano de la dicha ponzoña; y este testigo no sabe ni ha oido decir de otra armada alguna que á la dicha isla llegase ántes que este testigo; ni el dicho Francisco Serrano no tuvo en la dicha tierra fatoria ninguna en nombre del rey de Portugal, ni otro alguno, mas de como mercader tener con los de la dicha tierra contratacion en comprar y vender, y lo demas no lo sabe.

4. A la quarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, como capitan, lo vió y se halló á ello, y él y los que con él iban pacíficamente contrataron con el dicho rey y los de la dicha isla sus mercaderías y viniendo á noticia del dicho rey, que la gente de la dicha armada habian dicho á este testigo que se viniese, que bastaba lo hecho, el dicho rey vino á este testigo á le decir que por qué se queria venir y no cargar sus naos como él quisiese, que él les daria carga, y si hacer no lo quisiese, que él le prometia que en la nao se habia de meter y venirse con él á su Mag. á darle cuenta como les queria dar carga y no la querian tomar y decirle lo que hacia, y ansí despues contrataron como en la dicha pregunta se contiene.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vió y se halló presente á hacer la

dicha casa con el favor y ayuda del dicho rey, y se hicieron dos casas en la dicha isla, la una contenida en la dicha pregunta y la otra donde este testigo estaba, y aun otra en que estaba la jarcia de la dicha armada.

6. A la sesta pregunta que la sabe como en ella se contiene: preguntado como la sabe dijo por que lo vió y se halló presente á ello y quedó con la nao Trinidad aderezándola despues de cargada.

7. A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene, y se halló presente á lo contenido en la dicha pregunta.

8. A la otava pregunta dijo que la sabe como en se contiene, porque este testigo lo vió y se halló presente, y el dicho rey en persona le buscaba todas las cosas necesarias para aderezar la dicha nao.

9. A la novena pregunta dijo que lo que sabe es que al tiempo que la dicha nao Trinidad se partió, y este testigo con ella, como capitan quedaron las personas contenidas en la dicha pregunta en nombre de su Mag., en la dicha isla y aun un Pedro Lombardero, y quedaron muchas mercaderías en la dicha casa y otras repartidas por la tierra para pagar á la cogecha del clavo, y quedó ansímismo algun clavo en la dicha isla que se habia descargado de la dicha nao, y que los susodichos contenidos en la dicha pregunta, daban mercaderías en los precios que estaban concertados en el rescate para las pagar á la cogecha del clavo.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene y se halló presente á todo y lo vió y venia en la dicha nao por capitan della.

11. A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene y que aun tenia la dicha nao por de mayor porte.

12. A la docena pregunta dijo que en la dicha nao vendrian novecientos y tantos quintales de clavo, poco mas menos: preguntado como lo sabe, dijo por que este testigo se halló al cargar de la dicha nao y venir en ella.

13. A la trecena pregunta dijo que dice lo dicho tiene en la novena pregunta ántes de esta, y que podrian quedar en la di-

cha casa hasta tres bahales de clavo, que el rey de Bachan habia presentado á su Mag.

14. A la cuatorcena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene: preguntado como la sabe dijo porque este testigo iba por capitan de la dicha nao, y fué preso y tomádole todo lo contenido en la dicha pregunta, estando este testigo con la dicha nao y gente surta en el puerto de Benaconora, y fué llevado con la dicha nao y gente que con él venia y con todo lo contenido en la dicha pregunta, á la isla de Ternati, donde los dichos portugueses se apoderaron de la dicha nao y de todo lo que en ella iba y echaron á este testigo y á los otros compañeros en tierra en la dicha isla: fué preguntado qué mas pasó en la dicha prision y hicieron con él los dichos portugueses, dijo que le hicieron hacer pleito homenaje de que no saldria de la dicha isla de Terrenati, y hacian trabajar por sus cuartos á los otros compañeros, como á los portugueses, donde estuvo cinco meses, poco mas ó menos, y este testigo pidió á los dichos portugueses, especialmente á Annio de Brito, capitan, y al fator Ruy Gago y á los otros oficiales y testigos que le diesen conocimiento de lo que le habian tomado en la dicha nao, y hiciesen inventario de todo ello, ansí del clavo como de lo demas contenido en la dicha pregunta y de la dicha nao, y aparejos della, y el dicho capitan y oficiales le respondian que el conocimiento y recado que le darian seria colgarlo de la entena de la nao, y en presencia del rey y señores de la tierra le ultrajaban con palabras feas é injuriosas y enderezadas á ultrajamiento y ménosprecio destes reinos para dar á entender á los dichos señores que los dichos reinos de España eran poca cosa. Y de la dicha isla de Ternate fué este testigo llevado y los dichos compañeros presos á la isla de Banda, donde estuvieron presos cuatro meses, poco mas ó menos, y de ahí fueron llevados á la isla de Jaba, donde estuvieron ocho dias, y de allí fueron llevados á Malaca, á donde estuvieron cinco meses, y de Malaca, á Codun, á donde estuvieron dos años, y de allí fué traído con otros dos compañeros, que ya no traia mas por ser algunos muertos y otros no sabe dellos, á Lisboa; y llegando al puerto fué llevado de la dicha nao preso por el doctor Hernan Alvarez, juez de la casa de contratacion y oficiales della á la cárcel pública, donde estuvo

preso siete meses, y falleció en la cadena uno de los dos compañeros que se llamaba maestro. . . lombardero condestable de la dicha nao Trinidad.

15. A la quincena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta, y que este testigo vió que el clavo que dicho tiene, tomaron los portugueses, lo vendieron en Malaca á treinta y dos ducados el bahar.

16. A la diez y seis pregunta dijo que sabe quel dicho capitán Antonio Brito y los otros oficiales y portugueses tomaron todo el cobre y lencerías y azogue y bermellon y otras mercaderías y áncoras y jarcia de las naos, lo cual todo habia quedado en la dicha casa con las dichas cinco personas que quedaron en nombre de su Mag., y asimismo llevaron la artillería que en la dicha casa estaba y municion. Preguntado como lo sabe, dijo porque vió las dichas cosas en la dicha isla de Ternate en poder de los dichos portugueses, y asimismo las dichas cinco personas se lo dijeron y vió este testigo como los dichos capitán y portugueses se aprovecharon del dicho cobre en la dicha isla de Ternate haciendo dello moneda, de donde se sustentaron en la dicha isla y rescataban y pagaban sueldo: lo demas no lo sabe.

17. A las diez y siete preguntas del dicho interrogatorio dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho capitán Antonio de Brito y á los otros portugueses, y asimismo á las dichas cinco personas que quedaron en nombre de su Mag.

19. A las diez y nueve preguntas dijo que este testigo vió la fortaleza contenida en la dicha pregunta, y como el dicho Antonio de Brito y portugueses entendian en ello y tenia la pared de la dicha fortaleza catorce piés en ancho, y cuando este testigo llegó á ella presos á los oficiales de su Mag., que ya uno era muerto en la dicha isla de Ternate en una cárcel, que en la dicha fortaleza aun no habia disposicion para ello, y este testigo y sus compañeros estuvieron presos en la dicha isla, como dicho tiene, y todos ellos y los dichos cuatro oficiales de su Mag. trabajaban en la dicha fortaleza como los otros portugueses, y este testigo no trabajaba, porque aunque fué requerido por los mismos portu-
gue-

ses no lo quiso hacer; y que esta es la verdad de lo que deste caso sabe y le fué preguntado para el juramento que hizo, y que en ello se afirmaba y afirmó, y firmólo de su nombre.—*Gonzalo Gomez.*

1. A la primera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo porque este testigo se halló presente á ello y fué uno de los marineros que fueron en la dicha armada.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que sabe es que la nao Trinidad y la nao Vitoria, de la dicha armada, llegaron á Maluco á la isla de Tidore contenida en la dicha pregunta, de las cuales á la sazón iba por capitán Gonzalo Gomez de Espinosa, por fallecimiento del dicho Fernando de Magallanes, y llegados en la dicha isla fueron bien recibidos del rey de la dicha isla de Tidori y de los señores de la dicha tierra y les hicieron muy buen tratamiento, y vió este testigo que despues de recibido y habiendo estado algun dia en el dicho puerto, diciendo la nao Vitoria que se queria venir ántes que cargase, sabido por el dicho rey, vino en persona á le requerir y meter en la dicha nao, diciendo que no se fuesen sin llevar cargado lo que les convenia, y si no lo quisiesen hacer, qué se habia de venir á su Mag. á quejarse dellos, y juntamente con esto hizo juramento en su ley de los tratar bien y hacer buen acogimiento, y el dicho rey dijo que entregaba la dicha tierra á los dichos capitanes en nombre de su Mag., y así los dichos capitanes tomaron la posesion en nombre de su Mag. y que muchas veces este testigo oyó decir al dicho rey, en su posada, que era vasallo de su Mag. y por tal su vasallo se constituía y tenia la dicha tierra; y lo demas no lo sabe.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que al tiempo que la dicha armada llegó á la dicha isla, este testigo y los de su compañía tuvieron noticia y oyeron decir á los de la dicha isla y á un Pero Alfonso, portugues, que ántes que la dicha armada llegase, habia llegado allí con una carabela un don Tristan, portugues, el cual queria llevar á un Francisco Serrano, portugues, ansímismo que habia muchos dias que estaba en la dicha isla, el cual decian que viniendo huyendo de la India habia aportado á la isla de Ternate, donde el rey le hacia buen tratamiento, y el

dicho Francisco Serrano rescataba y trataba con el dicho rey y con los de la tierra, y quel dicho Francisco Serrano decia que estaba esperando al dicho Fernando de Magallanes, el cual habia venido á dar noticia de la dicha tierra á su Mag. porque la dicha tierra estaba dentro de los límites de su Mag. y le pertenecia, y con favor quel dicho Francisco Serrano tuvo y por no ser su voluntad les dijeron no habia querido venir con el dicho don Tristan, é así el dicho don Tristan se vino despues de haber rescatado con los de la dicha tierra cierto clavo para cargar la dicha su carabela.

Fué preguntado si este testigo y los de la dicha armada tuvieron noticia ó oyeron quel dicho don Tristan hizo el dicho rescate en nombre del rey de Portugal, ó en nombre del dicho rey tuvo alguna fatoria en la dicha tierra: dijo que dello no tuvieron noticia ni lo oyeron decir, mas de quel dicho don Tristan hizo el dicho rescate como de cosa suya, y este testigo no sabe ni oyó decir de otra armada alguna ni nao de cristianos que á la dicha isla llegasen ántes que la que su Mag. envió en que este testigo fué; y lo demas no lo sabe.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, y que lo sabe por haberse hallado presente á ello y vió que al dicho rey de Tidore le pesó por lo poco que contrataron no ser mas que dos años, que quisiera que fueran mas.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, y que lo sabe porque se halló presente, como dicho tiene.

6. A la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, y que lo sabe porque ansimismo se halló presente á ello.

7. A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque se halló presente y sabe por lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta.

8. A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe dijo que porque lo vió así pasar y estuvo presente á ello y vió al dicho rey en persona entender y procurar en el despacho de la dicha nao.

9. A la novena pregunta dijo que lo que sabe es que al tiempo que la dicha nao Trinidad partió de la dicha isla, quedaron muchas mercaderías en la dicha casa de la contratacion de su

Mag., con las cuales, á parecer deste testigo, segun el trato de la dicha tierra, se pudieran bien cargar y asegurar el precio en que se rescataba al tiempo de la partida, otras cuatro naos de clavo y que sabe que en la dicha casa quedaron para en guarda de la dichas mercaderías, cinco personas en nombre de su Mag., é oye decir á los dichos oficiales que de las dichas mercaderías habian dado algo dellas por rescate al dicho rey é á los de la dicha tierra para que se lo diesen y pagasen en clavo al tiempo de la coquecha; y lo demas no lo sabe.

10. A la décima pregunta dijo que sabe como en ella se contiene, porque este testigo estuvo presente á todo ello y fué una de las personas contenidas en la dicha pregunta.

11. A la onzena pregunta dijo que la dicha nao era del porte contenido en la dicha pregunta, y dende, arriba, y que lo sabe porque estuvo en la dicha nao.

12. A la docena pregunta dijo que sabe que la dicha nao traeria mil quintales de clavo y dende arriba, preguntado como lo sabe dijo que porque lo vió y se halló al cargar de la dicha nao y es marinero y sabe en que cae.

13. A la trecena pregunta dijo que este testigo no vió clavo que quedase en la dicha casa, mas que, segun la gente de la dicha tierra rescataba de muy buena gana con ellos, cree que los dichos oficiales de su Mag. habrian rescatado harto clavo.

14. A la catorce pregunta dijo que lo que sabe es que estando este testigo y el capitan de la dicha nao y los otros con la dicha nao Trinidad á la ancla en la isla de Moros, el dicho capitan hizo saber á Antonio de Brito, capitan, portugues, y á otros portugueses como él y la dicha nao y los que con él venian, estaban allí surtos sobre el ancla, que de parte de su Mag. y del rey de Portugal le rogaba le socorriese, y sabido por el dicho capitan portugues y los otros vinieron de armada y hicieron y cometieron lo contenido en la dicha pregunta, lo qual este testigo vió y se halló presente á ello, como dicho tiene.

15. A la quincena pregunta dijo que sabe que de pedimento de los oficiales de su Mag., se depositó y secrestó en poder del rey de Ternate cierta cantidad de clavo, no sabe este testigo lo que seria, y quel dicho Antonio de Brito y los otros portugueses

lo tomaron y llevaron á la ciudad de Malaca, donde lo vendieron á treinta y dos ducados el quintal; preguntado como lo sabe dijo porque lo vió y se halló presente al cargar del dicho clavo en ciertos juncos, juntamente con todo el clavo de la nao Trinidad; lo demas no lo sabe, ecepto que los dichos juncos sabe porque lo vió eran tres los que se cargaron y mas una carabela portuguesa, y al dicho precio vendieron mucha parte del dicho clavo.

16. A las diez y seis preguntas dijo lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta, y ansímismo sabe quel dicho Antonio de Brito y los dichos portugueses tomaron todo el cobre, lencerías, paños, azogue, bermellon y otras mercaderías y artillería y municion y aparejos de las naos que quedaron en la dicha casa de su Mag. con los dichos oficiales de su Mag., y quel dicho capitán y los otros portugueses vió este testigo que hacian moneda del dicho cobre, con la cual rescataban y con las dichas mercaderías que ansí tomaron é compraban mantenimientos, de donde hubieron muchos mantenimientos, que si por las dichas mercadería y cobre no fuera, perecieran de hamdre, y ansí con ello se sustentaron y hubieron mucho clavo; lo demas no lo sabe.

17. A las diez y siete preguntas dijo que sabe que en la nao que este testigo fué preso, en que fué á Cochin, vino mucha cantidad del dicho clavo y este testigo lo vió vender en la dicha ciudad de Cochin á cuarenta ducados el bahar, y que ansímismo del dicho clavo vino alguna cantidad á la ciudad de Lisboa en la nao Flor de la Mar, y ansímismo vió este testigo cargar del dicho clavo, cantidad en la armada que habia venido el año ántes á la dicha ciudad de Lisboa, en la cual vino Juan Rodriguez Sordo, y lo demas contenido en la dicha pregunta no lo sabe.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á los dichos portugueses y á los oficiales de su Mag.

19. A las diez y nueve preguntas dijo que sabe lo contenido en la dicha pregunta porque este testigo vió hacerse la dicha fortaleza y le hacian trabajar en ella, y los tuvieron presos y de allí los llevaron presos á este testigo y á los otros á los lugares conenidos en la dicha pregunta, y questo es lo que sabe de lo que le

fué preguntado para el juramento que hizo, y en ello se afirmaba y afirmó y la firmó de su nombre.—*Gines de Mafra.*

En la villa de Valladolid, á primero dia del mes de Julio de mil é quinientos é veinte y siete años, el dicho Cristóbal de Haro presentó por testigo á Leon Pancado, genoves, piloto que fué en el armada de la especería, de que fué por capitan general Hernando de Magallanes, del cual fué recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual siendo preguntado por el interrogatorio presentado por el dicho Cristóbal de Haro, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué por marinero en la nao capitana, llamada la Trinidad, hasta que llegó á la isla de Maluco.

2. A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo llegó á la dicha isla de Maluco con las dos naos de la dicha armada, que fueron la Trinidad é la Vitoria, porque las otras eran la una tornada acá y la otra se quemó y otra se perdió en el Brasil, y vido que fueron bien recibidos del rey de la isla de Tidori, y les hizo buen tratamiento y les dió lo que habian menester y dijo que holgaba de ser vasallo de su Mag. y que hiciesen fortaleza en la dicha isla, donde estuvieron cinco meses con la nao Trinidad, porque la Vitoria se volvió á cabo de dos meses.

3. A la tercera pregunta dijo que llegadas las dichas dos naos á la dicha isla de Tidori, oyó decir como de Ternate habia estado un Francisco Serrano, portugues, con otros cuatro ó cinco hombres portugueses y que decian que habia ocho ó nueve años que estaba en la dicha isla, y que asimismo oyó decir que cinco ó seis meses ántes que las dichas dos naos llegasen, habia ido á la dicha isla de Ternati un capitan portugues que se llamaba don Tristan, que habia ido á cargar de clavo desde Malaca.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vido pasar como la pregunta lo dice, y la dicha contratacion se hacia con mucho amor y conformidad.

5. A la cinco pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori, por el amor que les tenia y buen tratamiento que les hacia, no

solamente les consentia que labrasen é hiciesen la dicha casa como la querian hacer, pero él la mandó hacer y se las dió y así les daba todo lo que habian menester de la dicha isla, así para adobar la dicha nao Trinidad, como para otras cosas, y en ella pusieron todas las mercaderías que llevaban y lo que rescataban.

6. A la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque fué presente á ello.

7. A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido todo así pasar é ayudó su parte en el reparo de la dicha nao.

8. A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, y que el dicho rey de Tidori les dió favor y lo demas que hubieron menester para el reparo de la dicha nao, como tiene dicho.

9. A la novena pregunta dijo que sabe cuando la dicha nao Trinidad partió de la dicha isla de Tidori para venir en España, quedaron en la dicha isla Luis del Molino é Juan de Campos y Alonso de Cota y Diego de Sanlúcar y maestro Pedro, lombardero, á los cuales cuando la dicha nao Trinidad partió les quedó mucha mercadería y algun clavo que habian rescatado, y que no sabe lo que rescataron, porque desde á veinte dias que partió la dicha nao Trinidad, llegaron los portugueses y los prendieron y tomaron la dicha mercadería y clavo que tenian, segun fué notorio, y despues de tornados á la dicha isla de Tidori, lo supieron.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vido este testigo pasar.

11. A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene y le parece que la dicha nao seria del dicho parte.

12. A la doce pregunta dijo que sabe que en la dicha nao podrian venir ochocientos quintales de clavo, poco mas ó menos.

13. A la trece pregunta dijo que dice lo dicho tiene en la novena pregunta.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, y es así verdad porque este testigo se halló presente á todo y estuvo siempre en la dicha nao, y los dichos portugueses se lo tomaron todo, que no le dejaron sino lo que traia vestido.

15. A las quince preguntas dijo que no sabe que tanta cantidad de clavo dejaron los dichos oficiales en la dicha isla de Tidori, ni sabe lo demas contenido en la dicha pregunta mas de lo que cerca desto tiene dicho.

16. A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene en lo que toca á la dicha nao, porque lo vido y como dicho es, estuvo siempre en ella, y en lo que toca á lo que habia quedado en la dicha isla de Tidori, lo sabe porque llegados á la dicha isla de Ternate, vido á las cuatro dichas personas presas con la hacienda é mercaderías que les habia quedado, y del cobre hacian los portugueses moneda para pagar á la dicha gente de portugueses.

17. A las diez y siete preguntas dijo que no la sabe.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que la no sabe.

19. A las diez y nueve preguntas dijo que sabe que los dichos portugueses hicieron la dicha fortaleza en la dicha isla de Ternate muy fuerte y que la torre tiene catorce piés de ancho de muralla, y hacian trabajar en ella á los dichos castellanos, y despues enviaron á algunos dellos á banda de allí á Malaca y de Malaca á entregados al gobernador de la Indias, y en la dicha isla de Ternate quedaron cuatro castellanos, porque eran calafate y carpintero para adobar sus navíos, y los otros dos para llevar un navío cargado de clavo á Malaca por el camino de Burneo que los castellanos descubrieron, y que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Leon Pancado.*

El dicho Juan Rodriguez de Sevilla, marinero que fué á Maluco en el armada de que fué por capitan general Hernando de Magallanes, difunto, testigo presentado por el dicho Cristóbal de Haro, habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe dijo que porque este testigo fué en la dicha armada por marinero de la nao Concepcion de la dicha armada.

2. A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, como dicho tiene, fué en la dicha armada y llegó en ella á la dicha isla de Tidori en la nao Trinidad,

donde se pasó despues de deshecha la nao Concepcion, y en la dicha isla, este testigo y los que quedaron de la dicha armada, despues de muerto el dicho Hernando de Magallanes, fueron muy bien tratados y recibidos del dicho rey de Tidori, y les dió los mantenimientos y las otras cosas que habian menester, y que la lengua que llevaron le habló de parte de su Mag., y él por ella respondió que fuesen muy bien venidos, y que hasta entónces él se habia tenido por rey de aquella isla, como lo era, y que dende adelante él se ofrecia por vasallo de su Mag., y como tal su vasallo y en su nombre la tenia por su Mag., como su gobernador, y así pareció por el tratamiento que adelante les hizo todo el tiempo que allí estuvieron, y que lo mismo hicieron los otros reyes de las otras islas contenidas en esta pregunta y tomaron las banderas quel capitan Juan Sebastian, en nombre de su Mag., les dió y las guardaron y las recibieron como insinias de su rey é señor, y que tal sea la vida y vejez deste testigo como el tratamiento como el dicho rey de Tidori y los otros les hicieron.

3. A la tercera pregunta dijo que nunca este testigo oyó decir que en la dicha isla de Tidori, ni en ninguna de las otras islas de Maluco, hubiese ido armada, ni menos de cristianos castellanos, ni de otra ninguna nacion, salvo un Francisco Serrano, portugues, que por delitos que habia hecho en Malaca se habia venido huyendo de los portugueses en un junco de los de la India de Banda que venian á contratar á las islas de Maluco, y llegó á la dicha isla de Ternate, donde murió, y que despues, dende á un año quel se vino de Malaca, le vino á buscar un criado suyo, que se llamaba Pero Alfonso, y este testigo y los otros castellanos le hallaron en la dicha isla de Ternate, y cuando se venian con la nao Trinidad y Vitoria le dijeron que si se queria venir con ellos á España le harian buen tratamiento, y él holgó mucho de venir en su compañía por dar nueva á su Mag. de las riquezas y tratos de aquellas partes, y que viniendo su viage, los portugueses, cuando tomaron á la nao Trinidad, le tomaron juntamente con este testigo y los otros que en la dicha naos estaban, y por quel capitan de los dichos portugueses, que se llama Jorge de Brito, hobo informacion que venia con los dichos castellanos á informar á su Mag. de lo que en aquellas partes tiene y del trato

y riquezas, dellas le hizo prender y cortar la cabeza, por venir en compañía de los dichos castellanos, porque no diese por ninguna via, avisó dello á su Mag.; y que si algunas naos de cristianos hubieran ido á las dichas islas de Maluco ántes del dicho Juan Sebastian y los que con él iban, este testigo lo hubiera oído decir á los de la dicha isla.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vido pasar, y este testigo y los otros sus compañeros rescataron y contrataron con las mercaderías que llevaban pacíficamente en las dichas islas, clavo y todas las otras cosas que hay en las dichas islas.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ello se contiene, porque este testigo vido hacer la dicha casa y estuvo en ella y fué con mucha voluntad y consentimiento del dicho rey de Tinori, la cual casa era de paredes de tapia á manera de argamasa, forrada de dentro y de fuera de camas tan gruesas como vigas, á la manera de la tierra.

6. A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estuvo presente á ello y anduvo en la dicha nao Trinidad cuando hizo agua y se tornó á aderezar á la dicha isla de Tidori para se remediar y venir su viage.

7. A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, como en la pregunta ántes desta lo dice, y así se quedó aderezando la dicha nao Trinidad y se vino la nao Vitoria.

8. A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente al descargar de la dicha nao y meter el dicho clavo y lo que en ella venia en la dicha casa y el dicho rey de Tidori les dió todo lo que para el aderezo desto hubieron menester, de muy buena voluntad.

9. A la novena pregunta dijo que sabe que hasta que la dicha nao Trinidad partió, siempre rescataban los contenidos en la dicha pregunta por parte de su Mag. á troque de las mercaderías que de acá llevaron, suma de clavo que cada dia venia y lo traían de la isla á rescatar, y que durante el tiempo que allí estuvieron aderezando la dicha nao, que fué cinco meses, cada dia traían suma de clavo á la dicha casa, y que vió mucha cantidad, que no sabe que tanto podria ser, y que vió una isla gra

de llena dello, y que las dichas cuatro personas contenidas en la dicha pregunta, quedaron allí por parte de su Mag. en guarda del dicho clavo, como sus oficiales y á rescatar las mercaderías que les quedaban despues de partida la dicha nao Trinidad, á ruego del dicho rey de Tidori y de su voluntad.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló á todo lo contenido en la dicha pregunta y á venir en la dicha nao.

11. A la once pregunta, que la sabe como en ella se contiene, porque navegó en ella y sabe que es del porte contenido en la dicha pregunta.

12. A la doce pregunta dijo que sabe que la dicha nao venia muy bien cargada y estivada de clavo y podia traer hasta mil e doscientos é mil é trescientos quintales pesado á la manera de allá, muy largo, y que á la manera de acá traería mas cantidad.

13. A la trece pregunta dijo que sabe que al tiempo que la dicha nao Trinidad partió de la dicha isla de Tidori, quedaba en la dicha Casa de la Contratacion mucha cantidad de clavo y cree y tiene por cierto que despues de ellos partidos rescatarian por la manera que se hacia ántes que la dicha nao partiera.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque, como dicho tiene, este dicho testigo venia en la dicha nao y le prendieron los dichos portugueses con los que en ella venian y tomaron la dicha nao con el dicho clavo é mercaderías, artillería é municiones é mantenimiento, con todo lo demas que en la dicha nao venia, y los llevaron con todo ello á la dicha isla de Ternate, y este testigo fué uno de los que prendieron y tomaron en la dicha nao.

15. A la quince pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido cargar el dicho clavo en cuatro juncos, y él fué en uno dellos por piloto á las dichas islas de Banda y de allí á Malaca, y que eran juncos grandes donde cargaron el dicho clavo, que en el uno dellos iban mil é doscientos bahares de clavo y en otro setecientos bahares y en el otro seiscientos y en el otro cuatrocientos, que es en el que él iba, que era el mas pequeño, por capitan é piloto, é vió vender mucha parte

dello en Malaca á los moros de Cambaya, á razon de treinta y dos ducados el quintal.

16. A la diez y seis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido cuando le llevaron preso, como dicho es, á la dicha isla de Ternati, hallaron presos en ella á las cuatro personas, oficiales de su Mag., que habian quedado en la dicha casa que se habia hecho en la dicha isla de Tidori, á los cuales habian llevado presos á la dicha isla de Ternati, el dicho Jorge de Brito y portugueses, y tomádoles el dicho clavo y mantenimiento y mercaderías, armas y artillería, é aparejos é todas la sotras cosas que tenian en la dicha casa, contra la voluntad del dicho rey de Tidori, y derribado la dicha casa.

17. A la diez y siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo ello, y vino hasta Lisbona en una nao de la armada de los portugueses que vino el año pasado de mil é quinientos é veinte é cinco, de cuya nao venia por capitan Andres de Sosa. Preguntado que tanta cantidad de clavo vino en la dicha nao, dijo que no lo sabe, é todo lo demas de la dicha pregunta lo sabe como en ella se contiene.

18. A la diez y ocho pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque las cuatro personas que habian quedado en la dicha casa se lo dijeron en la dicha isla de Ternati y que la habian derribado contra la voluntad del dicho rey de Tidori, de que le pesó mucho.

19. A la diez é nueve pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, por quél con sus compañeros ayudaron á hacer la dicha fortaleza y se halló á todo ello, y que hallándola haciendo al tiempo que repartian y cargaban el dicho clavo, oyó á muchos portugueses decir que pluguiese á Dios que aquel clavo no tornase á nacer y á reverdecir, y que la dicha fortaleza quedaba hecha en la dicha isla de Terrenate, de piedra; y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que deste fecho sabe para el juramento que hizo, y porque dijo que no sabia escribir hizo su señal como la suele hacer en las otras escrituras que otorga.

2 de agosto de 1527

VIII.—*Declaraciones que dieron en Valladolid Gonzalo Gomez de Espinosa, Ginés de Mafra, Leon Pancaldo, sobre los acontecimientos de la nao Trinidad en las Malucas.*

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 1.º, *Papeles del Maluco* de 1519 á 1547, y publicadas por Navarrete, t. IV, pájs. 378-388).

En la villa de Valladolid, dos dias del mes de Agosto de mil y quinientos y veinte y siete años, los señores Presidente, y del Consejo de las Indias, dijeron que por quanto á su noticia era venido que estando en las islas de Maluco cargada de clavo y de otras mercaderías una nao de su Magestad llamada la Trinidad, y que estando hecha una casa en una isla en nombre de su Magestad por el capitan y gente que fué en la armada en que iba por capitan general Fernando de Magallanes, para recoger y guardar en la dicha casa la especería y otras mercaderías que se rescatasen en nombre de Sus Magestades, algunos portugueses que allí fueron con diversas armas tomaron la dicha nao cargada, y la llevaron con las mercaderías y con sus aparejos, y prendieron la gente que en ella estaba, y toda la otra que estaba en la dicha isla, y los llevaron presos y derrotaron la dicha casa, y tomaron muchas mercaderías é clavo que en ella estaba, y muchos aparejos de navíos; y asimismo los conocimientos que tenían de los naturales de la tierra del clavo, que les habian de dar á la cosecha dél por mercaderías que les habian dado, y todo lo cobraron y llevaron; y hicieron una fuerza de piedra y cal, y la dejaron proveída de gente y armas. E porque á sus officios conviene saber cómo y de qué manera lo susodicho ha pasado para lo proveer conforme á derecho, cometieron y mandaron al señor obispo de Cibdad-Rodrigo, del dicho Consejo, que tome juramento al capitan Gonzalo Gomez de Espinosa, y á Ginés de Mafra, y á Leon Pancado, pilotos de la dicha armada, en forma debida de derecho, y tomado, los examine por lo susodicho, y por lo mas que viere que conviene, para que se sepa la verdad de todo lo

que allí pasó.—Lugar de rúbricas del Presidente y señores del Consejo.—Pasó ante mí.—*Juan de Samano.*

E despues de lo susodicho en la dicha villa de Valladolid el dicho dia dos de Agosto del dicho año, estando el dicho señor obispo de Cibdad-Rodrigo en las casas de su posada, usando de la dicha comision por ante mí el escribano y testigos de yuso es- critos, tomó é recibió juramento del capitan Gonzalo Gomez de Espinosa, y de Leon Pancado, é Ginés de Mafra, é de cada uno dellos en forma debida de derecho poniendo sus manos derechas cada uno en una señal de cruz, é jurando cada uno á Dios nuestro señor y á su bendita Madre, y á las palabras de los santos evange- lios, y á la señal de cruz en que pusieron sus manos, que como buenos é fieles cristianos dirian la verdad de lo que supiesen cer- ca de lo que fuesen preguntados, é que por ódio, amor, temor, ni aficion, ni por otra cabsa alguna no dejarian de decir la ver- dad, ni dirian mas de lo que supiesen é se acordasen: los cuales y cada uno por sí respondieron á la confesion del dicho juramen- to, sí juro, é amen. Testigos que fueron presentes Fabian Mendez y Gaspar de la Peña, criados del dicho señor obispo, é yo Fran- cisco de Bribiesca, escribano público. E siéndoles leído el dicho abto é encargándoles que dijesen lo que sabian cerca de lo en él contenido, dijeron y declararon cada uno por sí lo siguiente.—
Francisco de Bribiesca.

El dicho Gonzalo Gomez de Espinosa, habiendo jurado en for- ma debida de derecho, é siéndole leído el dicho abto é comision dada por los señores Presidente, y los del Consejo de las Indias al señor obispo de Cibdad-Rodrigo, del dicho Consejo, é siéndole por él encargado que diga é declare so cargo del juramento que hizo, lo que sabe é pasó cerca dello, dijo: que lo que sabe é vió es, que este declarante como capitan que fué elegido, muerto Ma- gallanes, llegó con la nao Trenidad é la nao Vitoria á la isla de Tidori, que es en Maluco, y que allí cargó ámbas naos de clavo y otras cosas, é mercaderías que rescataron en la dicha isla: y que la nao Vitoria se vino para Castilla, y por capitan della Juan Sebastian Delcano, y este declarante se quedó con la nao Treni-

dad, porque hizo agua y no estaba para navegar, y la descargó y aderezó y volvió á cargar y se partió con ella cargada de clavo, que podria traer cerca de mil quintales de clavo, poco mas ó menos, con lo que traian algunos que venian en la dicha nao, con la cual navegaron cerca de siete meses, poco mas ó menos, sin poder tomar puerto; y con la fortuna y tiempos contrarios volvieron y arribaron sobre las islas de Maluco, y surgieron en la costa de Zamafo, cabe la isla de Doy, y allí supo como Antonio de Brito, capitan del Rey de Portugal, con gente portuguesa estaba en la isla de Ternate, que es junto á la isla de Tidori, media legua poco mas ó menos, y que allí hacia una fortaleza, y que le escribió una carta con el escribano de la dicha nao Trenidad, que se llamaba Bartolomé Sanchez, requiriéndole é pidiéndole de parte de su Magestad que le enviase algund socorro é ayuda para llevar la dicha nao á la dicha isla de Tidori, de donde habia salido, porque la gente de la dicha nao estava enferma, y mucha della se habia muerto y no tenia gente con que la llevar; y viendo que no le enviaba gente por temor de no perder la nao dando á la costa, porque no tenia sino una áncora echada pequeña, é no podia echar mas por falta de gente; alzó la áncora y se hizo á la vela, y vino á surgir al puerto de Benaconora, y que allí vino Simon Abreo y Duarte Rager, escribano de la factoría del Rey de Portugal, con otra gente en una coracora y tras ellos vino una fusta é una carabela en que venia D. García Manrique y Gaspar Gallo por capitanes, y todos entraron en la dicha nao Trenidad y allí le dió una carta el dicho Simon de Abreo, del dicho Antonio de Brito, en respuesta de lo que este declarante le escribió con el escribano de su nao, el cual no volvió porque lo detuvieron, y despues de dada la carta, por un mandamiento que traian del dicho Antonio de Brito, tomaron á este declarante todas las cartas é astrolabios é cuadrantes é regimientos é otras cosas que traian para navegar, y luego comenzaron á mandar la nao con gente suya y se hicieron á la vela y surgieron en el puerto de Talangomi entre las islas de Tidori é Ternati, y que de allí llevaron a este declarante en un batel y otros de los que venian en la dicha nao á la fortaleza que tenia el dicho Antonio de Brito en Ternati, y que este declarante pidió que le diesen testimonio de lo que ve-

nia en la dicha nao cuando la descargaban para dar cuenta á su Magestad, y que le respondieron que si lo demandaba muchas veces, ge lo darian en una entena; y que en la dicha fortaleza halló presos en hierros a Juan de Campos é Diego Arias, que se dice de San Lúcar, é Alonso Ginoves, doliente, y Luis del Molino andaba huido, y éste lo trujo sobre seguro á la dicha fortaleza, y venido le echaron hierros, los cuales eran los que habian quedado en la dicha isla de Tidori con la hacienda y factoría de su Magestad en una casa que allí habian hecho, los cuales dijeron á este declarante como los dichos portugueses habian derrotado la casa que tenia hecha su Magestad en la dicha isla de Tidori, é tomado todas las mercaderías que tenian para rescatar, y algun clavo que tenian, y que asimismo les tomaron los conocimientos que tenian del clavo que tenian pagado, que les habian de dar á la cosecha, y todo cuanto tenian de aparejos de naos y otras cosas de mercaderías que tenian para rescatar; y que allí estuvieron presos cinco meses, poco mas ó ménos, y de allí los llevaron presos á Banda, donde estuvieron cuatro meses, poco mas ó ménos, y de allí los llevaron á Jaba y de allí á Malaca y los entregaron á Jorge de Alburquerque, y de allí los llevaron á Cochin, á donde estuvieron mucho tiempo hasta que los trujeron á este declarante y á Gines de Mafra y á maestre Ance á Lisboa, donde los tuvieron en el limonero, que es la cárcel pública, y allí murió el dicho maestre Ance, y á este declarante y á Gines de Mafra los soltaron por cartas de su Magestad. Y esto es lo que dijo que sabia y se acordaba cerca de lo susodicho, y que esto sabe porque lo vió é fué presente á ello é lo oyó como dicho tiene.

Fué preguntado por el dicho señor obispo ¿qué iba en la dicha nao que les fué tomada demas del clavo que tiene declarado, é cuántas personas fueron las que llevaron presos con este declarante á la dicha fortaleza y cómo se llamaban? Dijo que le tomaron dos lombardas de hierro gruesas y un verso pequeño de metal y once versos de hierro, y dos falcones de hierro y otras armas de sus personas é pertrechos é monicion de la nao é mucho hierro en barras, y muchos aparejos para navegar de otras dos naos que se les perdieron, y sus cajas con algunas cosas é escrituras que llevaban; y que las personas que prendieron con este decla-

rante serian diez é siete, entre sanos y dolientes, y que se llamaban, los que se acuerda, Juan Bautista y Leon Pancado, Gines de Mafra, Juan Rodriguez Sordo, maestre Ance, Diego Martin, Malvo, S. Remo, Juan Navarro, Francisco de Ayamonte, Juan de Sagredo, un Moreno y Bartolomé Sanchez.

Fué preguntado cuántos fueron los que quedaron en la casa de la contratacion en la isla de Tidori, y cómo se llamaban, dijo: que fueron cinco, que se llamaban Juan de Campos, y Luis del Molino, y Alonso de Cota Ginovés, é Diego Arias, de San Lúcar, y maestre Pedro Lombardero, el cual murió llevándolo á Malaca los portugueses, segund que oyó decir.

Fué preguntado si de los que prendieron los dichos portugueses con este declarante, ó de los otros que quedaron en la casa de la contratacion, si queda alguno preso en poder de portugueses? Dijo: que el dicho Anton Moreno quedó en Malaca, el cual decian que era esclavo de una hermana de Jorge de Albuquerque, y que los otros son ya muertos, y que tres que fueron en un junco, no se sabe dellos ni del junco.

Fué preguntado qué se hizo el escribano de la dicha nao con quien envió la carta al dicho Antonio de Brito? Dijo: que era uno de los que fueron en el dicho junco, que no han parecido.

Fué preguntado, ¿qué le respondió á su carta el dicho Antonio de Brito, si se acuerda dello? Dijo: que no se acuerda dello al presente, pero que cree que tiene su carta. Fuéle mandado so cargo del dicho juramento que la busque y la traiga al dicho señor obispo.

Fué preguntado si los dichos portugueses lo dijeron, ó si oyó decir por cuyo mandado habian derrotado la dicha casa y tomado lo que estaba en ella, y la dicha nao? Dijo: que decian, quejándose este declarante por qué le hacian tan gran fuerza en tomarle lo que era del Emperador y en su tierra, que él habia hecho lo que el Emperador, su señor, le habia mandado; y que así hacian ellos lo que debian por sus regimientos é instrucciones que traian del Rey, su señor.

Fué preguntado si les dieron á este declarante y á los que prendieron lo que hobieron menester, y si alguno ganó sueldo de los dichos portugueses? Dijo: que á este declarante le dieron en

Ternati un mes de comer, y á los otros entre tanto que allí estuvieron; y despues en Malaca y en Banda, y en Cochín les pagaron, no se acuerda qué tanto fué lo que les dieron para comer, y que á este declarante no se le dió mas de lo que dicho ha de comer un mes, y que para esto le dieron tres piezas de sinavas; y que despues cuando se vino para acá le dieron no se acuerda qué tantas gantas de arroz, que podrian valer tres gantas un ducado; y que Malvo, y Francisco de Ayamonte, y no se acuerda cual otro, se alquilaron para ir en una nao por su sueldo; y que á los otros les hacian trabajar y les daban el comer que tiene dicho por su trabajo hasta que llegaron á Cochín. y que allí no sabe lo que les dieron.

Fué preguntado cómo dejaron venir á este declarante y á los que venian con él, y á Juan Rodriguez Sordo? Dijo: que Juan Rodriguez y Leon Pancado y Juan Bautista vinieron en unos navios portugueses no sabe cómo; y que este declarante, porque habia hecho pleito homenaje, no se vino hasta despues de hechos muchos requerimientos al gobernador del señor Rey de Portugal, que se dice D. Henrique de Meneses, en Cochín, que le dejase venir á dar cuenta á su Magestad, le dió licencia para se venir cuando allá se supo que el Rey de Portugal era casado con la señora Reina de Portugal Doña Catalina, hermana de su Magestad, y entónces se vino, y con él los dichos Ginés de Mafra y maestro Añce, lombardero, para los cuales les dieron juntamente licencia.

Fué preguntado si en los navios que vinieron sirvieron á sueldo, ó se les dió algo para su mantenimiento por los portugueses que los trujeron? Dijo: que no ganaron sueldo, pero que trabajaban en el navío, y velaban como si ganaran sueldo, y que no les dieron sino pan y agua y cierta manteca, y un fardo de arroz, y ciertos cocos á cada uno. Y [que esto es lo que sabe para el juramento que hizo, é que si mas se acordare, lo declarará, y firmólo de su nombre.—*G. Episcopus Civitaten. Rodric.*—*Gonzalo Gomez.*—*Francisco de Briviesca.*

El dicho Leon Pancado, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siéndole leído el abto é comision dado al dicho señor obispo, é siéndole encargado por su señoría que diga é declare la verdad, é de lo que deste negocio sabe, dijo: que este declarante

é Gines de Mafra vinieron con el capitan Gonzalo Gomez de Espinosa en la nao Trenidad, y otra mucha gente que serian todos hasta cincuenta personas, y partieron con ella de la isla de Tidori á seis dias de Abril del año pasado de quinientos é veinte é dos, cargada de clavo, y de sus cajas, en que podria haber ochocientos quintales de clavo, poco mas ó ménos, y que con tormenta y tiempos contrarios, no pudieron tomar la tierra firme de la mar del sur de la Nueva-España, y se volvieron á Maluco, y surgieron en la costa de Zamafo, cabe la isla de Doy, y que allí hobieron nueva como los portugueses habian venido con siete velas á la isla de Ternati, y que hacian allí una fortaleza, y que el capitan Gonzalo Gomez de Espinosa escribió una carta, requiriendo al capitan Antonio de Brito, y pidiéndole de parte de su Magestad y del Rey de Portugal, que le enviase socorro é ayuda para llevar la dicha nao donde ellos estaban, porque la gente que traian estaba doliente, y la mas della se habia muerto; la cual carta llevó Bartolomé Sanchez, escribano de la dicha nao; y porque tardaba, porque la dicha nao no se perdiese se hicieron á la vela, y vinieron al puerto de Benaconora, donde surgieron; y luego vinieron otro dia Simon de Abreo y Duarte Rager, escribano de la fatoria del Rey de Portugal, con otra gente en una coracora y tras ellos una carabela, y una fusta, y por capitanes D. García Manrique, y Gaspar Gallo, y entraron en la nao con pilotos y marineros y otros hombres armados, y que les tomaron por mandamiento que traian del dicho Antonio de Brito, todas las cartas é astrolabios y cuadrantes y regimientos, y los libros que habian hecho de derrotear, en los cuales estaba asentada la navegacion, y las islas que habian hallado, y mercaderías que en ellas habia; los cuales libros hizo este declarante en italiano; y de allí llevaron la nao á Ternati, y surgieron en el puerto de Talangami, una legua de Ternati, é que allí echaron la gente sana en tierra, y los llevaron en un batel á Ternati donde se hacia la fortaleza, y otro dia llevaron la nao con la gente enferma al dicho puerto de Ternati, y los pusieron en un hospital; y que el dicho Gonzalo Gomez pidió muchas veces cuando descargaban la nao, que le diesen testimonio de lo que en ella venia para dar cuenta á su Magestad, y no ge lo quisieron dar, ántes

le dijeron que le colgarian de una entena: y que allí vió este declarante presos en hierros á Juan de Campos, é Diego Arias de Sant Lúcar, y Alonso de Cota, ginoves, y que Luis del Molino andaba absentado de miedo, y vino llamado del dicho capitan Espinosa, y prendiéronle despues el dicho Antonio de Brito, y estos eran los que quedaron con maestre Pedro Lombardero en la casa de su Magestad en Tidori con las mercaderías que tenian para rescatar, y con algund clavo y artillería de las naos que se habian perdido y otras cosas; los cuales le dijeron á este declarante, que todo lo que tenian les habian tomado los portugueses, y que el dicho maestre Pedro era muerto; y que asimismo les habian tomado las escrituras y conoscimientos que tenian del clavo que les habian de dar los de la tierra, y que allí estovieron ciertos meses, y de allí los llevaron á Banda, donde estuvieron cuatro meses poco mas ó menos, y de allí los llevaron á Malaca, y los entregaron á Jorge de Alburquerque, y de allí los llevaron á Cochin despues que estuvieron en Malaca cinco meses, y que allí en Cochin, estuvo este declarante diez meses; y porque no le quisieron dar licencia para se embarcar, huyó una noche en la nao Santa Catalina, la cual lo dejó en Mocembique, y tambien á Bautista de Poncero, que tambien huyó, y era maestre de la dicha nao Trenidad, y no sabian el uno del otro que venian en la dicha nao hasta que se vieron en ella, y que en Mocembique los prendieron con grillos, y los embarcaron en la nao de Diego de Melo para que los llevase al Gobernador de la India, y que los prendió D. Duarte, y que la dicha nao que los llevaba no pudo partir por tiempo contrario, y que los dejaron salir en tierra, y murió el dicho Bautista allí; y este declarante al tiempo que la dicha nao partió para la India se escondió, y de allí una noche se metió en la nao de Francisco Perero, que venia á Portugal; y estuvo tres dias escondido en ella sin beber ni comer, sino tres panecillos de millo que metió en la manga; y cuando salió de donde se habia escondido estaba la nao cien leguas de Mocembique, y el capitan le preguntó ¿quién le habia embarcado? Y le dijo, que él se habia escondido allí por ir á morir entre cristianos, el cual le dijo que estaba por echallo á la mar, y que hizo un abto por ante escribano de como lo habia hallado en la nao, y lo

trujo á Portugal, y de allí vino á la nao el doctor Hernand Dalvarez, y preguntó al capitan si tenia alguno que debiere algo á la justicia? Y dijo: que si no un castellano de los de Maluco, y que lo llevaron preso á la cárcel, y despues el Rey lo mandó soltar. Y que esto es lo que sabe y se acuerda de lo que fué preguntado, y que esto sabe porque lo vió é fué presente á ello, é lo oyó, como dicho tiene.

Fué preguntado por el dicho señor obispo ¿qué iba en la nao *Trenidad* de mas del clavo que tiene dicho, y cuántos fueron los que llevaron presos, y cómo se llamaban? Dijo: que sus cajas, y mucha artillería, y aparejos de naos, y hierros en barras; que las personas eran diez é siete ó diez é ocho entre todos, sin los que habian quedado en Maluco, y que se llamaban los que se acuerda, Gonzalo Gomez, el capitan, y este declarante, y Ginés de Mafra, y Juan Rodriguez Sordo, Diego Martín, Bartolomé Sanchez, escribano de la nao, Anton Moreno, Luis de Veas, Juan Navarro, San Remo y Malo, Francisco de Ayamonte, Anton de Bazaza, contramaestre, Juan de Sagredo, maestre Antonio, carpintero, Bautista de Poncero, Girónimo García, Pedro de Huelva.

Fué preguntado, cuántos fueron los que quedaron en la casa de la contratacion en la isla de Tidori? Dijo: que fueron cinco, y no mas, como arriba tiene declarado.

Fué preguntado, si en los que los portugueses prendieron, ó de los que quedaron en Tidori, queda alguno en poder de portugueses? Dijo: que Anton Moreno quedó en Malaca, y que decian que era esclavo, y que en Ternati quedaron el calafate y el carpintero, y que no se acuerda de otros, y que en un junco fueron cuatro, y no saben dellos.

Fué preguntado: qué se hizo el escribano de la dicha nao? Dijo: que en otro junco se embarcó para Cochin él y otros dos, que eran Luis del Molino y Alonso de Cota, y no saben qué se han hecho.

Fué preguntado, si los dichos portugueses les dijeron cuando les tomaron la nao, ó si oyeron decir por cuyo mandado la tomaban, y lo que habian tomado en la isla de Tidori de la casa de S. M.? Dijo: que no sabe nada desto.

Fué preguntado, si le dieron á este declarante y á los que prendieron lo que hobieron menester, y si alguno dellos ganó sueldo de portugueses? Dijo: que no ganó sueldo y que le dieron de comer en algunos lugares y en otros no.

Fué preguntado, cómo dejaron venir á este declarante en la nao en que primero se escondió, y en la que se embarcó en Mocembique? Dijo: que en Cochín se embarcó con voluntad de unos ginoveses, sus amigos, marineros de la nao, los cuales le daban secretamente de comer, y que en Mocembique se embarcó de noche con voluntad de dos marineros, á quien dió ciertos dineros.

Fué preguntado, si despues que pareció en los dicho navíos ganó sueldo? Dijo: que no, si no que le daban de comer y trabajaba en ellos; y que en Portugal, quando lo llevaban preso, en Lisboa le dió el capitan Francisco Perero cinco tostones para comer. Y que esto es lo que sabe y se acuerda, y no mas para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre, y que sabe que se hizo la dicha fortaleza en Ternati.—*G. Episcopus Civitaten. Roderic.—Leon Pancado—Francisco de Briviesca.*

El dicho Ginés de Mafra, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siéndole leído el dicho [abto é comision dada al dicho señor obispo de Cibdad-Rodrigo, é siéndole encargado por su comision, que diga y declare, so cargo del dicho juramento que hizo, lo que sabe y pasó cerca dello, dijo: que sabe que este declarante vino en la nao Trenidad con Gonzalo Gomez de Espinosa, capitan della, y con otros que serian por todos hasta cincuenta personas, la cual venia cargada de clavo, en que podrian venir 900 quintales de clavo, poco mas ó ménos, con la cual partieron de la isla de Tidori á 6 dias de Abril de 522, en la cual asimismo venian sus cajas y muchos aparejos de naos; y que con tormenta volvieron á Maluco, y surgieron cabe la isla de Doy; y de allí porque hobieron nueva como los portugueses estaban en la isla de Ternati, que habian venido allí con cinco velas despues que ellos partieron, el capitan Gonzalo Gomez escribió una carta á Antonio de Brito, pidiéndole é requiriéndole de parte de su Magestad y del Rey de Portugal que le enviase socorro é ayuda para llevar la dicha nao Trenidad adonde ellos estaban, porque la gen-

te que traian estaba doliente, la cual carta llevó Bartolomé Sanchez, escribano de la dicha nao; y porque tardaba, porque no se perdiese la nao, hicieron vela, y fueron á surgir al puerto de Benaconora, y allí vinieron Simon de Abreo y Duarte Rager con otra gente, y despues D. García y Gaspar Gallo con una fusta y una carabela, y entraron todos en la nao Trenidad, y tomaron las cartas y regimientos y astrolabios y cuadrantes, y los libros de derrotear, y llevaron la nao con gente y marineros que metieron con armas; y fueron á surgir en el puerto de Talangami, y echaron en tierra á este declarante y otros sus compañeros sanos, y los enfermos quedaron en la nao, y á los sanos los llevaron de allí en un batel adonde hacian la fortaleza, y otro dia llevaron la nao con la gente enferma adonde se hacia la dicha fortaleza, y cuando se descargaba la nao el dicho capitán Gonzalo Gomez pidió se le diese testimonio de lo que en ella venia para dar cuenta á S. M., y no se lo quisieron dar, y respondieron al dicho capitán que si lo pedía lo pornian en una entena. E dijo este declarante que vió presos allí en hierros á Alonso de Cota, ginovés, é á Juan de Campos, y á Diego Arias de San Lúcar, que eran tres de los que quedaron en Tidori con la hacienda de su Magestad, despues vino allí Luis del Molino, llamado por el capitán Espinosa, que andaba huido, y tambien lo prendieron, á los cuales oyó decir que los dichos portugueses les habian tomado toda la hacienda y escrituras y clavo que tenian, y lo habian llevado, y habian derrotado la casa que allí tenian, y le dijeron que maestre Pedro Lombardero, que habia quedado con ellos, era muerto, y que allí tuvieron á este declarante y á sus compañeros ciertos meses, que á su parecer podrian ser cuatro, poco mas ó ménos, y de allí los llevaron á Banda, donde los tuvieron otro tanto tiempo, y despues los llevaron á Malaca, donde estuvieron cinco meses, y despues los llevaron á Cochin, donde estuvieron este declarante y el capitán Espinosa y maestre Ance Lombardero dos años, y otros murieron allí; y que de Cochin este declarante y el dicho capitán y maestre Ance vinieron con licencia del gobernador á Lisboa, donde los prendieron, y murió en la cárcel maestre Ance; y el dicho capitán y este declarante estuvieron en la cárcel casi siete meses, y que al capitán soltaron veinte y

siete dias primero, y á este declarante no le quisieron soltar porque le hallaron unos libros en una arca, diciendo que era piloto: los cuales libros de rotea, y otros dos que habia hecho Andres de San Martin, piloto de S. M., le tomaron en Lisboa, y despues le soltaron, y no le quisieron dar los libros, ni otras escrituras que le tomaron. Y que esto es lo que sabe y se acuerda de lo susodicho por que fué preguntado, y que esto sabe porque fué presente á ello é lo vió é oyó como dicho tiene.

Fué preguntado por el dicho señor obispo cuántos fueron los que los portugueses llevaron presos de la nao, y qué iba en la nao mas del clavo, y cómo se llamaban los presos? Dijo: que podrian ser diez y siete ó diez y ocho personas, que se llamaban, el capitán, Gonzalo Gomez, y este declarante, y Juan Rodriguez Sordo, y Leon Pancado, y Bartolomé Sanchez, y Diego Martin, y Luis de Veas, y San Remo, y Anton Moreno, y Juan Navarro, y Malvo, y Francisco de Ayamonte, y Juan de Sagredo, y maestre Antonio, carpintero, Anton de Bazaza, contra maestre, y Bautista de Ponceron, y Pedro de Huelva, y Gerónimo García.

Fué preguntado cuántos fueron los que quedaron en la nao de S. M. en la isla de Tidori con el clavo y mercaderías que les dejaron? Dijo: que fueron cinco, como arriba tiene dicho.

Fué preguntado, si de los que quedaron en Tidori, ó de los de la dicha nao Trinidad queda alguno en poder de portugueses? Dijo: que en Ternate donde los portugueses hicieron la fortaleza, quedaron Antonio, carpintero, y Anton de Bazaza; y en Malaca Anton Moreno, y que otros se fueron en un junco, y no parecieron, y que estos eran cuatro, el uno Juan de Campos, y Diego Arias, y Juan Navarro, y San Remo, los cuales se embarcaron en Maluco, y que en otro junco en Malaca se embarcaron Bartolomé Sanchez y Luis del Molino y Alonso de Cota, los cuales no han parecido.

Fué preguntado, si los dichos portugueses cuando tomaron la nao les dijeron por cuyo mandado la tomaban, ó si lo oyeron decir? Dijo: que no sabe nada dello, sino que vió en los navios bandera del Rey de Portugal.

Fué preguntado, si le dieron á este declarante y á sus compañeros lo que hobieron menester, y si alguno dellos ganó sueldo

de los portugueses? Dijo: que no ganó sueldo, ni sabe quien lo ganó, é que le daban de comer en algunas partes, y en otras no, é que lo mas del tiempo le dió de comer el dicha capitán Espinosa, y en el navío en que vino le daban alguna cosa para comer, porque trabajaba en él. E que esto es lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Episcopus Civitaten. Rodric.—Ginés de Mafra—Francisco de Briviesca*

2 de Agosto de 1527

IX.—*Probanza de la posesion del Maluco, hecha en Valladolid, para completar la que se habia levantado en Badajoz en 1524.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-2/16)

En la villa de Valladolid á dos dias del mes de Agosto de mill é quinientos é veynte é syete años, los Señores presydenete y los del Consejo de las Indias de sus Magestades, dixeron que por quanto en el mes de Mayo del año que pasó de mill é quinientos é veynte é quatro años, á pedimiento del procurador fiscal de sus Magestades, se habian tomado por el teniente de corregidor de la cibdad de Badajoz, ciertos testigos para que en todo tiempo constase del derecho que la corona Real de Castilla tenia á la posesyon é propiedad de las yslas de Maluco, y agora son venidos á esta corte el capitán Gonzalo Gomez Despinosa y Gines de Mafra é Leon Pancado, los cuales diz que han estado en las dichas yslas: que cometian é cometieron al señor doctor Beltran del dicho Consejo de las Indias, que rescibiese de los suso dichos juramento en forma debida de derecho, é sus dichos é depusyciones y las preguntas é por el ynterrogatorio que fueron preguntados los otros testigos, en la dicha razon, lo qual pasóse ante Francisco de Briviesca, como escribano de sus Magestades—(hay quatro rúblicas)—passó ante mí, *Joan de Samano*.—E despues de lo suso dicho, cinco dias del dicho mes de agosto del dicho año, el dicho señor doctor Beltran, por virtud de la dicha comysion, ante mí, Francisco de Briviesca, escribano de sus Magestades, recibió juramento en forma debida de derecho de los dichos Gonzalo

Gomez Despinosa é Gines de Mafra é Leon Pancado, los cuales juraron á Dios é Sta. Maria, é á las palabras de los Santos Evangelios é á la Señal de la Cruz á tal como esta ✠, donde pusieron sus manos derechas, como buenos é fieles é católicos cristianos, de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado, é á la conclusion del dicho juramento, dixeron sy juro é amen: testigos Juan de Valero, vecino de la villa de Belmonte, é Juan Lopez de Yarca, criado del dicho señor doctor, é Gerónimo de Arevalo, asimismo criado del dicho señor Doctor.

El dicho capitán Gonzalo Gomez Despinosa, testigo tomado en la dicha razon, habiendo jurado é syendo preguntado por la primera pregunta del dicho ynterrogatorio, el qual es este que se sigue é va aquí cosido en esta probanza señalada (*el mismo de la informacion de Badajoz*) del dicho Señor doctor Beltran é de my, escribano, dixo:

1. Que conoce al Emperador é Rey de Castilla nuestro Señor, porque le ha visto muchas veces é hablado algunas, é tambien conoció é vido á los Reyes Católicos don Hernando é doña Isabel; preguntado este testigo de qué edad es, dixo que es de edad de quarenta años, poco mas ó menos, y es natural destos Reynos de Castilla y vasallo de sus Magestades, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe é ha noticia de las yslas de Maluco, porque ha estado en ellas, especialmente en las de Tidori é Ternati é Gerola, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que este testigo ha visto la dicha capitulacion dentre los dichos Reyes acerca de lo contenido en la dicha pregunta, é lo ha oydo decir por cosa muy cierta y notoria, asy en Portugal como en Castilla, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe que en el año pasado de mill é quinientos é diez é nueve años, Su Magestad acordó de mandar hacer é hizo una armada para los dichos Malucos, de que fué capitán general Hernando de Magallanes, é fué proveyda de capitanes y oficiales de Su Magestad, tesoreros, contadores, é proveyda de artillería, mantenimientos, mercaderías, otras cosas necesarias, lo qual todo se hizo é mandó como en cosa propia de sus Magestades, perteneciente á la corona Real de Castilla; preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido y se halló presen-

al hacer de la dicha armada é la proveer é fué en ella misma.

6. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, y por lo que dicho tiene, como porque este testigo vido la dicha instruccion firmada de Su Magestad é la leyó é tuvo en su poder, y guardó la forma della en la dicha navegacion, como capitan de la dicha armada que fué despues de la muerte del dicho Hernando de Magallanes, que murió en el dicho viaje.

3. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene, y porque lo vido y se halló presente á él, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque, como dicho tiene en la pregunta ántes desta, el dicho capitan Hernando de Magallanes, murió en el dicho viaje, pasado el estrecho, y este testigo fué elegido en su lugar por el capitan y prosyguió el dicho viaje por la dicha instruccion de Su Magestad, como su capitan y en su nombre con las dos naos que se llamaron la Victoria é Trinidad, porque la otra, porque se tornó á España, y la otra se deshizo por necesidad y otra se perdió por fortuna, de manera que este testigo aportó por el dicho mes de noviembre de quinientos y uno á la yslla de Tidori, que es una de las dichas ysllas del Archipiélago de Maluco y principal dellas, y luego hizo saber al Rey de la dicha yslla su venida con la dicha gente y armada, é por lenguas é intérpretes le notificaron é hicieron saber como eran del Emperador é Rey Despaña nuestro señor, y que venian en su nombre y por su mandado, á enseñorear de la dicha tierra é tomar la posesion della como cosa pertenesciente á la corona Real de Castilla, haciéndole asimismo saber la grandeza de su Magestad é de su señorío y el buen tratamiento que los Reyes de Castilla acostumbran de hacer é harian á sus subditos é vasallos, y quel dicho Rey de Tidori despues de muy bien ynformado les dixo por la misma lengua é intérpretes quel ántes de agora habia alcanzado por señales de la luna y estrellas y en otras maneras la grandeza y señorío del dicho Rey de España, y como los habian de yr en su nombre á enseñorear y que era dello muy alegre y contento, é fizo muy grandes demostraciones del placer é alegría, haciéndose súbdito y vasallo del Rey de Castilla, diciendo que estaba en esto entónces y dende se le obedezca en todo, é como su súb-

dito y vasallo, y le entregaba como á señor la dicha ysla é tierra de Maluco, y este testigo en nombre de sus Magestades y como su capitán, aceptó é recibió la dicha obediencia é subjecion, y lo mismo hicieron los otros capitanes é oficiales de su Magestad, y mucho dello pasó ante Martín Mendez, contador que vino en la dicha nao Vitoria, y questo pasó públicamente ante muchos testigos, asy castellanos y de otras naciones, como de los naturales de la misma tierra, etc.

8. A la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido y se halló presente á ello y pasó segund la pregunta lo dice y él lo ha dicho en la pregunta ántes desta, lo qual todo pasó asy por las dichas lenguas é yntérpretes como por muchos abtos é obras é demostraciones, que todo afirmaba é significaba la dicha obediencia é subjecion é lo demas questo testigo ha dicho é declarado, etc.

9. A la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido y pasó asy y despues de lo haber dicho hizo cierta solenydad á manera de juramento en una tabla escrita en que decian que estaba su ley é verdad é que aquello era grande fuerza é firmeza de lo que prometian y otorgaban, etc.

10. A la décima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo, como capitán que fincó de la dicha armada y en nombre de su Magestad, á ruego é pidimiento del dicho Rey de Tidori, le dió y entregó en señal de señorío, é como á sujeto de la corona Real de Castilla, una bandera Real de las armas de Castilla y ciertos tiros de artillería, quel mismo Rey le pidió para su defensyon de otro que les quisiese molestar é apartar del dicho señorío de Castilla, y le dió otras cosas muchas y nombre de su Magestad, y como su capitán le prometió y juró quel sería defendido y amparado de otras qualesquier personas que le quisiesen hacer mal ó daño, é que sería muy bien tratado de su Magestad é de los otros Reyes de Castilla, de lo qual todo el dicho Rey de Tidori fué muy alegre y contento, y quedó por súbdito é vasallo de su Magestad é de la corona Real de Castilla, etc.

11. A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido así pasar é se halló presente á ello con otros muchos españoles é genoveses é portugueses é naturales de

la tierra, é que despues supo, por esperiencia entre ellos, que aquel alzar de las manos es señal de reverencia dellos al señor ó principal a quien obedecen ó acatan, etc.

12. A las doce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo recibió en nombre de su Magestad, é como su capitán, del dicho rey de Tidori muchas de las cosas contenidas en la pregunta, especialmente ciertos bahares de clavo y mantas y papagayos é penachos, y lo mismo que hizo este rey de Tidori hizo el rey de Bachan y los reyes de Ternate y de las otras yslas de Maluco, los quales todos se constituyeron y quedaron por súbditos é vasallos de sus magestades é de los otros reyes de Castilla, é hicieron la misma obediencia é subjecion quel de Tidori, y que sabe este testigo quel rey de Ternate hera niño, vino su tutor é curador en su nombre, é fizo por él lo suso dicho y lo demas todo que hizo el rey de Tidori, y que este testigo, como capitán de su Magestad, á este y á los otros todos dió dádivas en su nombre y les hizo las mismas promesas de buen tratamiento, y que los dichos reyes é gobernador escribieron de su letra, que son unos carteles á manera de letra morisca, que la lengua é yntérpretes della decia que hera recontar lo que avia pasado con el armada de su magestad é de cuan alegres é contentos quedavan con su magestad, é como le avian dado la obediencia é fidelidad que devian, etc.

13. A la trece preguntas dixo que verdad lo contenido en esta pregunta é se refiere á lo que tiene dicho.

14. A la catorce pregunta, que la sabe como en ella se contiene, porque les vido hacer mucha diversidad de placeres y alegrías é fiestas é cantares, todo en demostracion del contentamiento que les daba y tenian por haver venido la armada é gente de su magestad y quedar por sus súbditos y de su señorío.

15. A la quince pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido asy pasar como dicho tiene en las preguntas ántes desta, etc.

16. A las diez y seys preguntas que la sabe como en ella se contiene, y lo vido asy pasar, y los dichos reyes é señores llevavan las dichas banderas como la pregunta lo dice, diciendo á altas voces: Maluco, Maluco por Castilla.

17. A las diez y syete preguntas dixo que al tiempo queste testigo, como capitan de la dicha armada, llegó con las dichas dos naos á la dicha ysla de Tidori, despues de aver visto pasar los abtos é cosas por él declaradas en las preguntas ántes desta, entendió con los oficiales de sus magestades é otras personas de la dicha armada en el rescate de las mercaderías que llevaba con clavo de la dicha ysla, ques la especería que ay en la dicha ysla é nacimiento della, y en hacer é asentar los precios del dicho clavo con los de la dicha ysla, y asy obieron en nombre de su magestad é para la dicha armada é gente della, hasta mill é ochocientos é dos mill quintales de clavo, poco mas ó ménos, y esto demas de otros quinientos bahares de clavo, que son dos mill quinientos, que dexavan comprados en la tierra, é dada señal é rescate por todos ellos, é que los dichos mill é ochocientos quintales que asy tovieron recogidos dixo este testigo que los repartió en esta manera: que en la nao Trinidad puso y cargó nuevecientos y tantos quintales de clavos, ántes mas que ménos, y el restante mandó cargar y se cargó en la otra nao Vitoria, ecepto cierta poca cantidad que quedó en la casa que se hizo en la dicha ysla de Tidori en nombre de su magestad para recoger allí el dicho clavo é mercaderías. Fué preguntado este testigo que quién vino por capitan de la nao Vitoria y quién de la Trinidad, é qué se hizo de cada una dellas y de lo que quedó en la dicha casa; dixo: que estando las dichas dos naos cargadas del dicho clavo, en la manera que dicha es, y teniendo puesto por capitan á Juan Sebastian del Cano en la dicha Vitoria, y este testigo en la otra nao Trinidad, vido é halló que la dicha nao Trinidad hacia mucha agua y que no podia syn gran peligro navegar sy no se descargase y que este testigo con los oficiales de su Mag. é la otra gente acordaron que la dicha nao Vitoria navegase con la dicha carga, y asy, como despues supo este testigo, navegó é sigyó su viaje prosperamente y llegó á la cibdad de Sevilla en el año que pasó de mil é quinientos é veynte é dos años y que este testigo se quedó en la dicha ysla de Tidori con hasta sesenta personas, poco mas ó ménos, é fizo descargar la dicha nao é botarla á tierra é darle carena y adereçarla del todo para que pudiese navegar, y en este medio tiempo, demas de la primera casa que estaba hecha, hizo otras para poner la di-

cha carga é aparejos, y que en esto todo hasta tornar á cargar tardaría quatro meses syn que le fuese hecho molestias ni perturbacion alguna y que se tornó á hacer á la vela y acordaron de seguir el viaje de la mar del sur é Nueva España ó Tierra Firme, donde estava Pedrarias de governador, é dexaron en la dicha ysla de Tidori las dichas casas hechas y en ellas alguna cantidad de clavo é mercaderías para rescate é otras cosas, y cinco hombres de los de la dicha armada de su Mag. para que estuviesen en conservacion de la dicha hacienda é continuacion del señorío é posesyon de su Mag. é de la corona Real de Castilla, todo lo qual fué con grado é contento del dicho Rey de Tidori é de los otros reyes é gobernadores de la tierra, en lo qual todo pudo tardar este testigo quatro meses, poco mas ó ménos, y asy tornó á seguir su viaje por la dicha costa, y por vientos contrarios é tiempos muy récios é grandes frios que les hizo en la mar, aviendo llegado en quarenta é tres grados á la vanda del norte, é tornó hácia las dichas yslas de Maluco y aportó á un puerto de la dicha ysla que se llama Chirola, ques cerca de Ternati, y allí en llegando ovieron noticia é supieron como en este medio tiempo que se hizo á la vela é navegó la segunda vez, en que pudo tardar seys ó siete meses, poco mas ó ménos, avian venido portugueses á la tierra y avian prendido los dichos cinco hombres súbditos é vasallos de su Mag., que en su nombre allí avian quedado, y apoderádose los dichos portugueses de la hacienda é mercadería que en las dichas casas avian dejado y que despues avian los dichos portugueses derribado las dichas casas y comenzado á hacer una fortaleza en Ternati, de lo qual todo este testigo estuvo muy admirado, porque tenia por cierto que los dichos Malucos heran de la corona Real de Castilla é caya en sus límites é raya é demarcaciones, é puesto este testigo avia tomado la posesyon dello en nombre de su Mag. é la dejaba quieta é pacífica con voluntad de los dichos Reyes del Maluco, los cuales se avian mucho alegrado de oyr el nombre del Rey de Castilla é que decian é afirmavan ellos é todas las mas gentes de la tierra que nunca hasta entónces portugueses ni otras gentes avian venido ny estado en la dicha tierra, para los enseñorear ny apoderarse de la tierra, y por esto este testigo maravillándose de la

entrada de los dichos portugueses y de lo que le decian que habian hecho, acordó de escribir luego á los dichos portugueses á la ysla de Ternati, haciéndoles saber como él era capitán de su Mag. y avia vuelto á la dicha ysla por fortuna y avia menester socorro, que ge lo diesen, pues entre los dichos Reyes avia tanto amor é amistad, y luego vinieron ciertas fustas con gente é aprehendieron á este testigo y á todos los que venian en la dicha nao, que serian hasta veinte personas, poco mas ó ménos, porque los otros eran fallecidos y se apoderaron por fuerzas é con armas de la dicha nao é mercaderías é clavo é lo demas é lo trajeron á Ternati é fizieron de todo ello lo que quisieron, syn lo jamas tomar ni restituir, ántes apremiaban á este testigo y á los otros que ayudasen á hacer la dicha fortaleza, y que este testigo dijo á Antonio de Brito, portugues, que era el principal de ellos, que si él avia de poner alguna piedra seria en nombre del Rey de Castilla, y asy le tuvieron preso en la dicha ysla de Ternati hasta que le llevaron á Banda y á otras yslas, como tiene dicho en otra su declaracion, á la qual en que á esto toca se refiere. Preguntado este testigo si supo que de las dichas yslas del Maluco é de alguna dellas oviese sido tomada posesyon por parte del Rey de Portugal ó en su nombre, ántes que se tomase en nombre de la corona real de Castilla y llegase la dicha armada de su magestad á la dicha ysla, dixo, que este testigo y los otros de la dicha armada procuraron de saber la verdad desto, y que supieron por cosa muy cierta é verdadera é averiguada por los mismos reyes é naturales de la tierra, que la primera gente y armada que á las dichas yslas habian venido, era la de Castilla, á quien se habian dado por sus súbditos é vasallos y que nunca, hasta entónces, por parte del Rey de Portugal, ny en su nombre, habia venido gente ni armada á los enseñorear ni apoderar dellos ny facer abto y solemnidad alguna de posesyon, y que no se pudiera hacer syn que los dichos reyes é naturales lo supieran, eceyto que supo este testigo que ántes que la dicha armada de su magestad llegase, habia estado en la dicha ysla un Francisco Serrano, portugues, que era grande hombre de navegacion y muy amigo del capitán Magallanes, é que con temor é desagrado del rey de Portugal é sus gentes se habia ydo á la dicha ysla y estuvo allí mucho tiempo,

syn tener trato ny ynteligencia con el rey de Portugal, é que el dicho rey de Tidori dixo á este testigo muchas veces quel dicho Francisco Serrano le tomaba la mano y le decia que aquellas yslas del Maluco eran todas del rey de Castilla y que un don Tristan, portugues, des que supo la armada de Magallanes y el dicho Francisco Serrano no era su amigo y estaba en la dicha ysla, fué á ella y procuró con grande ynstancia y con cartas del rey de Portugal, de sacalle de ella, el qual nunca quiso salir, y fué fama en la dicha tierra quel dicho don Tristan no duró mas de quinze é veynte dias, y asy fué público en la dicha tierra é gentes della, de los quales este testigo supo asymismo que quando supieron quel dicho don Tristan é los que con él venian eran portugueses, los resystieron y pelearon con ellos y le mataron syete ó ocho portugueses y asy se fué fuyendo de las dichas yslas, y que nunca ántes ni despues hasta lo que dicho tiene, en la dicha tierra é yslas entrasen portugueses ny tuviesen señorío ny posesyon alguna en la dicha tierra, é que no la pudieran tener syn que los naturales della lo supieran, los quales y los reyes é gobernadores de las dichas yslas, todos conformes, asy lo decian é afirmaba é juraba é declaraba por sus lenguas é yntérpretes, mostrando tener mucho odio é mala voluntad á los dichos portugueses é grande contento del dicho rey de Castilla é de su gente, y que asy lo conoció este testigo quando volvió con la dicha nao Trinidad: y que esto es lo que sabe de lo contenido en esta pregunta y de lo demas declarado en ella.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene: preguntado como lo sabe, é dixo que por lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, á que se refiere, y porque como en ella tiene dicho, los Reyes de todas las dichas yslas y las personas particulares é naturales dellas, asy lo decian é confesaban é que nunca el Rey de Portugal, ny otro Rey cristiano alguno habia venydo á las dichas yslas ny enviado á se apoderar de ellas ni hacer abtos de posesyon, syno fué el Rey de Castilla quando envió la dicha armada, y que esto hera cosa muy cierta e notoria en la dicha ysla, y asy este testigo con los otros capitanes é oficiales é gente de su Magestad la hallaron libre é desembargada, syn que en las dichas yslas ny

algunas dellas estoviese capitan ny oficial ny gente alguna del Rey de Portugal, y que si alguna cosa pasara en contrario de lo que este testigo tiene dicho, no pudiera ser syn que viniera á su noticia porque las yslas son pequeñas, é los dichos Reyes é gobernadores é naturales dellas muchas é diversas veces estuvieron con este testigo y hablaban é platicaban en la misma materia é decian lo por este testigo dicho é declarado.

19. A las diez é nueve preguntas dixo que ha oydo decir lo contenido en esta pregunta que pasó como en ella se contiene, quando vino la dicha nao Vitoria á estos Reynos, porque este testigo, como dicho tiene, se quedó en la nao Trinidad, y quando vino á España, que puede aver cinco ó seys meses, poco mas ó menos y se libró de la prysion de los portugueses ha hecho relacion de todo lo que pasó á su Magestad y mostró aver avido mucho placer de haberse tomado la posesyon de las dichas yslas en su real nombre y gran sentimiento de las fuerzas hechas por los dichos portugueses.

20. A la veynte preguntas dixo que este testigo no es piloto, aunque se le entiende harto del arte de navegacion é del dicho viaje de los Malucos, y vido á los pilotos é maestros de las dichas naos, asy portugueses como castellanos y estrangeros, por sus cartas é astrolabios é quadrantes é otros instrumentos hacer su cuenta de los dichos grados é leguas é todos conformes decian que los dichos Malucos estaban en los límites é demarcacion de la corona Real de Castilla, y este testigo asy lo cree porque lo vido é alcanzó de la dicha navegacion, etc.

21. A las veynte y una pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta y en ello se afirma, y que esto es lo que sabe del dicho negocio, y fuéle tornado á leer todo su dicho é despusycion por my el dicho escribano antel dicho señor doctor, el qual dixo que aquello es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirma é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Gomez Despinosa*.—(Hay una rúbrica).—*Francisco Briviesca*.—(Hay una rúbrica.)

Testigo.—El dicho Leon de Pancado habiendó jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor doctor por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al Rey don Cárlos, nuestro señor, de vista é habla, é á los Reyes Católicos no los conoció; preguntado de qué edad era, dixo que es de edad de quarenta é cinco años, poco mas ó ménos, é ques natural de Saona del señorío de Génova, é que se ha criado mucho tiempo en Castilla y Portugal, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe las islas de los Malucos que son las contenidas en la pregunta, porque ha estado en Tidori é Ternati y á vista de las otras, y que este testigo fué por marinero á los dichos Malucos en la armada de que fué capitán general Hernando de Magallanes é por esto la sabe, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que este testigo no se halló al hacer del dicho asyento, pero que oyó decir que avia pasado como en la pregunta se contiene, y que oyó leer algunas veces la dicha capitulacion, á la cual se refiere, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido hacer la dicha armada que llevó el dicho Magallanes, é se halló al proveer é despachar della y fué en ella, como dicho tiene, y la vió proveer de mercaderías, mantenimientos é otras cosas á ella necesarias, la qual se hizo como para en cosa propia de la corona de Castilla, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, asy por lo que dicho tiene, como porque este testigo vido algunas veces la dicha instruccion firmada de su Magestad é la oyó leer é vido guardar la forma della en la dicha navegacion, asy ántes que muriese el dicho Hernando de Magallanes, como despues.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene é porque este testigo fué syempre en la dicha armada hasta llegar á la dicha isla de Tidori, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque como dicho tiene en la pregunta ántes desta, el dicho capitán Hernando de Magallanes murió en el dicho viaje, pasado el estrecho, y toda la gente eligieron por capitanes á Juan Serrano é Duarte Barbosa en su lugar, los quales murieron, y despues elijieron para el dicho cargo á Juan Carballo, que hera piloto mayor de la armada é despues le tornaron á quitar el cargo

y lo dieron á Gonzalo Gomez Despinosa é prosiguió el dicho viaje hasta llegar al Maluco con las dos naos Vitoria é Trinidad, porque de las tres, la una se perdió en la costa del Brasil, y otra se quemó y otra se tornó á España, de manera que las dichas dos naos llegaron á Maluco por el mes de noviembre de quinientos é veynte é uno y llegaron á la dicha ysla de Tidori, ques una de las dichas yslas de Maluco, é principal dellas, y ántes que surgiesen, el Rey de la dicha ysla vino á las dichas naos en una canoa, despues de haber sabido la gente que heran, é por lenguas é yntérprete le notificaron é hicieron saber como heran del Emperador é Rey de España, nuestro señor, é que venian en su nombre é por su mandado, asy en señorear de la dicha tierra é tomar la posesion della como cosa perteneciente á la corona Real de Castilla, haciéndole asimismo saber la grandeza de su Magestad é de su señorío y el buen tratatamiento que los Reyes de Castilla acostumbran hacer é hacian á sus súbditos é vasallos, é quel dicho Rey de Tidori, despues de muy bien ynformado, les dixo por la misma lengua é yntérpretes quél ántes de agora avia alcanzado por señales de la luna y estrellas, y en otra manera, la grandeza y señorío del dicho Rey Despaña, y como los avian de yr en su nombre á enseñorear, é quél era dello muy contento y alegre, é hizo gran demostraciones de placer é alegría, haciéndose súbdito é vasallo de su Magestad para le obedescer é cumplir sus mandamientos entónces é dende en adelante, por su leal súbdito é vasallo, é les entregaba por de su Magestad la dicha ysla é tierra de Maluco; y este testigo vido como el dicho capitan Gonzalo Gomez Despinosa, en nombre de su Magestad y como su capitan, acebtó é recibió la dicha obediencia é sujecion, y lo mismo hicieron los otros capitanes é oficiales de sus Magestades, lo qual todo pasó ante Martín Mendez, contador de la nao Vitoria, é ante Bartolomé Sanchez, escribano, lo qual todo pasó públicamente ante muchos testigos, asy españoles castellanos como estrangeros é naturales de la dicha tierra, etc.

8. A la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido y se halló á ello presente y pasó como la pregunta lo dice, y este testigo lo ha dicho en la pregunta ántes desta, lo qual todo pasó asy, por las dichas lenguas é yntérpre-

tes. como los dichos abtos é obras é demostraciones, que todo afirmava é synificava la dicha obediencia é subjecion, etc.

9. A la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido é pasó asy, é despues de lo aver dicho, hizo cierta solenydad á manera de juramento en una tabla escrita que truxeron a la dicha nao, lo qual tenian ellos por gran fuerza por guardar lo que asentaban, etc.

10. A la décima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido quel dicho rey de Tidori pidió al dicho capitan Gonçalo Gomez de Espinosa la dicha vadera con las armas de Castilla é artillería é otras armas para defender las dichas yslas por de su magestad de qualesquier personas que las quisiesen tomar é perturbar, y quel dicho capitan, de parte de su magestad, ge lo agradeció é prometió en nombre de su magestad que seria defendido de quien le quisiese hacer mal é daño, y quando se partió el dicho capitan le dexó artillería é otras armas para defender la dicha ysla como su súbdito é vasallo, e asy mismo le dió una vadera con las armas de Castilla y la llevó con mucha alegría á su posada y fué por ella mucha gente, etc.

11. A la once pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene é porque lo vido asy pasar é se halló presente a ello con muchas personas de diversas naciones, é despues se supo é tuvo por cosa cierta que entre ellos aquel alçar de manos hera señal de reverencia que hacen á su señor ó príncipe.

12. A la doce pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido quel dicho capitan Espinosa recibió en nombre de su magestad muchas cosas del dicho rey de Tidori, con que servia y enviaba en presente á su magestad, como su vasallo, entre las quales vido que dió papagayos é penachos é paños de la tierra é cofres de paja labrados é otras cosas, é algunos bahares de clavo, é que vido que vinieron á la dicha ysla de Tidori otros reyes é señores de las otras yslas á ella comarcadas, á se ofrecer, como se ofrecieron, é dieron por súbditos é vasallos de su magestad con mucha alegría é decian que quisieran que obieran ido á sus yslas como avian venido á aquella, donde les pudieran hacer mas honra é dalles de lo que tenian, y que

porque el rey de Ternati hera niño vinyeron en su nombre tres ó quatro hermanos suyos, de otras madres, á dar la obediencia por él al dicho capitan, en nombre de su magestad, y el dicho capitan los recibió y hizo las mismas promesas que avian hecho el dicho rey de Tidori de buen tratamyento, é que los dichos reyes é señores escribieron á su magestad é señor, en su lengua, recontando lo que avia pasado con el dicho capitan é gente de su magestad é como quedavan alegres é contentos dellos, é de quedar por sus súbditos é vasallos é por ello davan á su magestad la obediencia y asy fué cierto é notorio entre la gente de la dicha ysla é yntérpretes que declaravan lo que pasava é se decia.

13. A la trece preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que tiene dicho en las preguntas ántes desta é asy lo vido pasar.

14. A la catorce pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido hacer á la sazón muchas fiestas é alegrías é sones é cantares é tocavan instrumentos con mucho contentamiento por haber venido la armada de su magestad á la dicha ysla y por quedar por súbditos é vasallos de su magestad, etc.

15. A la quince pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene é porque lo vido asy pasar como en las preguntas ántes desta se contiene é declara, etc.

16. A las diez é seys preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, y vido que los dichos reyes é señores llevavan las dichas vanderas alzadas, diciendo: ¡Castilla, Castilla!, etc.

17. A la diez é siete preguntas dixo que al tiempo que el dicho capitan Espinosa é gente de la dicha armada llegaron á las dichas yslas con las dichas dos naos y en la dicha ysla de Tidori pasaron los abtos é cosas por este testigo declarado, vido como el dicho capitan é oficiales é personas de la dicha armada, entendieron en rescatar las mercaderías de la armada con el clavo de la dicha ysla, ques la especia della, y asentaron los precios dello con los naturales de la dicha ysla, y así hobieron en nombre de su Magestad para traer en la dicha armada hasta mill é setecientos ó mill ochocientos quintales de clavo, poco mas ó menos, demas de otra cantidad de clavo que dexaban comprado en la dicha tie-

rra é dando señal é rescate por ellos, é quel dicho clavo que asy tuvieron recojido, que se repartieron en esta manera: que en la dicha nao Trinidad se cargaron ochocientos quintales, poco mas, y el restante se cargó en la dicha nao Vitoria, ecebito cierta cantidad que quedó en la dicha casa que por su Magestad se hizo en la dicha ysla para recoger el dicho clavo, y que por capitan é tesorero de la nao Vitoria vino Juan Sebastian del Cano y de la nao Trinidad, vino el dicho Gonzalo Gomez, y que estando para se partir las dichas naos cargadas del dicho clavo se halló que dicha nao Trinidad hacia agua y que era mucho peligro navegar con ella syno se descargase, y asy se descargó, é todos acordaron que la dicha nao Trinidad navegase con la [dicha carga y navegó, y como despues supo, syguió su viaje hasta llegar á Sevilla en el año pasado de mill é quinientos é veinte y dos años, y que este testigo se quedó en la dicha ysla de Tidori con el dicho capitan Espinosa, donde quedaron cinquenta é dos hombres é se descargó la dicha nao é la botaron á tierra é le dieron carena y aderezaron para poder navegar, y que en este medio tiempo se hicieron en la dicha ysla, otras casas demas de la que primero estaba hecha para poner la carga é aparejos, y que hasta que tornar á cargar la dicha nao, pasarian hasta quatro meses syn que les fueses hecho daño ni molestia ny ninguna perturbacion, ántes fueron syempre muy bien tratados, é les ayudaban é daban de lo que tenían como á personas vasallos de su señor é con quien querian tener mucho amor é amistad, y se tornó á hacer á la vela é seguir el viaje de la mar del sur ó tierra firme é dexaron en la dicha ysla de Tidori, las dichas casas hechas y en ellas alguna cantidad de clavo é mercaderías para rescates é otras cosas, é cinco hombres de la dicha armada de su Magestad para que estuviesen en conservacion de la hacienda de su Magestad, é continuacion del señorío é posesyon de Su Magestad é de la corona Real de Castilla, é que asy aderezada la nao é cargada se partieron é acordaron de llevar el viaje de la mar del sur á la Nueva España, otro, porque sy acaesciese á la nao Vitoria algund reves en el viaje que habia llevado, probasen ellos á salvarse por el otro viaje, de manera que la una ó la otra nao, aportasen á España á dar nueva á su Magestad, de como habian hallado los Malucos é los

dexaban en nombre de Su Magestad é debaxo de su Real señorío, é que esta fué una de las causas que movió á este testigo y á los otros para lo asy hacer, y asy emprendieron é syguieron su viaje é navegaron y tardaron desde seys de abril de quinientos é veinte é dos hasta en fin de octubre del dicho año, que son seys meses, ó poco mas, é que cerca de los quatro tardaron en el yr con vientos é tiempos contrarios é llegaron á quarenta y tres grados de la banda del norte, y que con los grandes frios y enfermedades les adoleció é murió mucha gente é se volvieron á los dichos Malucos, en que tardaron dos meses, poco mas ó menos, y llegaron á un punto que en Credoy é la Patachina, que cerca de Tidori, obra de treinta leguas, y que en llegando hobieron luego noticia que habian venido syete de portugueses y habian entrado en la tierra y que habian prendido los hombres que ellos habian dexado en nombre de su Magestad, é tomaron las mercaderías é otras cosas que allí habian dexado, é que luego como oyeron esto, el capitan Gonzalo Gomez acordó de les escribir á un Antonio de Brito, que decia que era su capitan, haciéndole saber como ellos eran vasallos de Su Magestad, y á lo que habian venido y lo que les habia subcedido y la necesidad en que estaban por la fortuna que habian corrido y la gente que les habia muerto, rogándoles que pues habia tanto debdo y amistad entre los dichos Reyes de España y Portugal, los quisiesen socorrer é ayudar enviándoles alguna gente porque pudiesen llevar la dicha nao al puerto de Ternate donde ellos estaban, los cuales desde á pocos dias vinieron con mucha gente, y entre ellos por principales Symon de Abreo, alcalde de Maluco, é Duarte de Reyzedo, é don García Manrique, é Gaspar Gallo, y por fuerza é con armas prendieron á este testigo, y al dicho capitan, y á la otra gente del dicho navío y seapoderaron della y de la cargazon de clavo y de todo lo demas que en ella estaba y lo llevaron con la dicha fuerza y violencia á la dicha ysla de Ternati, donde vido este testigo que estaban haciendo una fortaleza de piedra y estaba hecha otra de madera, y habian derribado las casas, que en nombre de Su Magestad habian dexado hechas, y vido presos á los dichos quatro hombres que habian quedado, porque maestre Pedro era muerto, y apremiaban á este testigo y á los otros que ayudasen á hacer

la dicha fortaleza, aunque este testigo no ayudó porque estaba muy malo, y á manera de escarnio decian los dichos portugueses y capitanes dellos á este testigo y á los otros castellanos, ayudad á hacer esta fortaleza, pues ha de ser de vosotros, y asy los tuvieron allí presos, obra de quatro meses, y de ay los llevaron á Banda y á Malaca y á otras partes, hasta que con menos cautelas vinieron á Lisbona y los tuvieron en la cárcel, y despues fueron sueltos. Preguntado este testigo que por qué cabsa habian venido las dichas syete velas de portugueses á las dichas yslas de Maluco, é sy ántes de entónces habian ydo otra vez y quanta cantidad de mercaderías é clavo é otras cosas de lo perteneciente á Su Magestad, tomaron é qué hicieron dello, dixo quel clavo que los dichos portugueses tomaron, que eran de Su Magestad é de sus vasallos, fué obra de nuevecientos quintales, poco mas ó menos, de lo que estaba cargado en la dicha nao Trenidad, demas de muchas otras cosas, asy de la tierra como de artillería é munycion é mantenymientos é mercaderías, lo qual todo era de grande valor y estimacion, que este testigo no lo podria apreciar, pero que sabe que aquella sazón podria valer cinquenta ducados é mas el quintal del dicho clavo, é que los dichos portugueses lo cargaron y enviaron á Malaca y que algo dello se les perdió por su culpa, y que asy mismo se apoderaron de todo el clavo é mercaderías que estaba recogido en la casa de Su Magestad é comprado de los de la dicha tierra, aunque este testigo no sabe la cantidad dello porque los oficiales lo habian comprado é recogido é concertado, mas de quanto oyó decir que podrian ser mas de quinientos quintales de clavo, bahares que son dos mill, y que la causa por que los dichos portugueses vinieron á la dicha ysla, segund ellos mismos decian é confesaban, era porque ellos habian sabido de cierto que la dicha armada de Sus Magestades habia ydo á las dichas yslas de Maluco como á cosa propia de Castilla, y que supieron que en la dicha armada no habia venido mas de docientos é quarenta, é que consideraron que mucha parte dellos serian muertos en el viaje, y asy vinieron obra de trescientos hombres con las dichas siete velas, y que quando ellos llegaron habia estado la dicha armada de Su Magestad é capitanes della pacíficamente en la dicha tierra desde noviembre de quinientos é veynte é uno hasta abril de

quinientos veynte é dos, é se habian enseñoreado de las dichas yslas, é tomado la posesyon dellas pacíficamente en nombre de la corona Real de Castilla, y era partida ya la nao Vitoria, é despues la otra Trinidad, en que yba este testigo, y que cree este testigo tiene por cierto que los dichos portugueses no osaron venir á las dichas yslas, estando las dichas dos naos é gente de su Magestad en ellas hasta que supieron que las dichas dos naos heran partidas, y que este testigo supo de los Reyes é gobernadores é gente de la dicha tierra que en ella hay hablaban muchas é diversas veces que nunca hasta entónces gente portuguesa ny de otra nacion alguna se habian apoderado en la tierra, ni entrado en ella para enseñorear, ni la poseen, y que no lo pudieran hacer sin que ellos lo supieran é lo oviera visto ó oydo decir, lo qual nunca ellos segun decian, ni este testigo supieron ny vieron ny oyeron decir, salvo que este testigo supo que cinco é seys meses ántes que la armada de Su Magestad habia llegado habia venydo allí un don Tristan, portugues, con un ravió y un junco en busca de un Francisco Serrano, portugues, grande amigo del dicho Hernando de Magallanes, por le sacar de la tierra, que estaba en ella huydo de miedo de los portugueses que no lo prendiesen por ciertos achaques que le habian puesto, y que este testigo cree que procuraban de sacar al dicho Francisco Serrano porque era hombre muy sabio y experimentado en las cosas de la navegacion de aquellas partes, y por la amistad que tenia con el dicho Magallanes, el qual, era público é notorio en Portugal, que era venido á Castilla para se concertar con el Rey de Castilla y á le avisar de los dichos Malucos y como era de su corona Real, y quel dicho don Tristan de que no pudo sacar al dicho Francisco Serrano, se fué, y que asimismo supo que uno de los dichos portugueses que con el dicho don Tristan habian estado, tornó huyendo de la ysla de Banda á Maluco en un junco de la tierra porque le querian prender por cierto caso que le habia acaecido, y que este testigo lo vido en la dicha ysla de Ternati quando llegaron con la armada y él se lo contó á este testigo cómo estaba allí huydo de myedo de los dichos portugueses y acogido en aquella tierra, do ellos no tenian poder ny señorío, el qual se llamaba Pedro Alfonso de Lorosa, y que movidos de piedad quando se hizo á la vela la nao

Trenidad le llevaron en ella y tornó con ellos con la dicha fortuna, y los dichos portugueses que con la dicha fuerza é violencia estaban ya en la tierra, le prendieron con este testigo y los otros y le cortaron la cabeza, y le dieron aquella muerte porque tenia carta de caballero: y que este testigo tiene por cosa muy verdadera é notoria asy en las dichas yslas de Maluco á se enseñorear dellas é á las poseer, fué la dicha armada de Su Magestad con que este testigo fué y que nunca hasta aquella hora habian ydo portugueses para le poseer, y que demas de ser ello asy verdad lleva mucha razon al parescer deste testigo, porque segund la dicha capitulacion é á la raya del un polo al otro, é como se han de contar los grados é las leguas, este testigo como hombre experimentado en el arte é cartas de navegar, sabe que las dichas yslas del Maluco están dentro de los límites é demarcacion de la corona Real de Castilla y el señorío é posesyon fué y es de Sus Magestades, y por ser esto cosa tan notoria, los dichos portugueses no habian hasta entónces enviado armada á las dichas yslas de Maluco ny á se apoderar dellas, como quier que habia muchos años que tenian noticia de ellos y sabian que allí era el nacimiento del clavo y que habia muchos años quellos tenian contratacion en la tierra é cibdad de Malaca, y que no podian dexarlo de saber muchos años antes que fuese la dicha armada de Magallanes, y que cree é tiene por cierto que la cabsa por que sabiendo los dichos portugueses y habiendo noticia de las dichas yslas de Maluco dexado de se apoderar en ellas y enviar armada á ellas, fué porque sabian que era del señorío de Castilla é cabian en sus límites, é sy viniera á noticia de los dichos Reyes de Castilla que las dichas yslas estaban descubiertas, las habian de querer é tomar como cosa propia de su corona Real, é que les era mejor tenellas asy por descubrir porque tenian la contratacion del clavo en la dicha tierra é cibdad de Malaca, que quinientas leguas de las dichas yslas de Maluco, y que no dexaban los dichos portugueses de aver grande provecho del dicho clavo, aunque no descubrieran el Maluco, pues no lo tuviera la corona de Castilla, y por esto se afirma el dicho testigo que sabe é pasó lo por él dicho é declarado, etc.

18. A las diez y ocho preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe, dixo que por lo que dicho

tiene en las preguntas ántes desta, á que se refiere, é porque los dichos reyes é señores de las dichas yslas é gentes dellas así le confesaban é declaraban, é que nunca el rey de Portugal ny otro rey habia ydo ni enviado á enseñorear las dichas yslas ny tomar la posesyon dellas hasta que fué la armada de su magestad, é hasta entónces habian sydo libres syn que en ellas estuviese ni hobiese estado armada, capitanes, oficiales ny otra gente de Portugal, é que si alguna cosa pasaba en contra desto no se pudiera dexar de saber por este testigo é los naturales de las dichas yslas, y muchas veces hablar en esta materia con el dicho capitán Espinosa é gente de la dicha armada, é afirmaba ser verdad lo contenýdo en esta pregunta, etc.

19. A la diez y nueve preguntas dixo que este testigo quedó en la nao Trinidad, como tiene dicho, y que la nao Vitoria vino derecha á España, é que vino por capitán Juan Sebastian del Cano, é que en aquella nao venian presentes de los dichos reyes de Maluco en su lengua escriptas, que decian que eran de obediencia é subjeccion aquellos daban á su magestad como á su señor, y que quando les daban las dichas cartas é presentes, por lenguas de sus yntérpretes, asy lo decian é confesaban é hacian grandes señales é demostraciones de todo ello, y que lo demas contenido en la pregunta que lo oyó decir, etc.

20. A las veinte preguntas dixo que se refiere a lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta y quéel tiene sabido y averiguado por el arte y altura que las dichas yslas del Maluco están dentro de la raya, límites é demarcacion de Castilla, y que este testigo lo sabe y averiguó muy bien, asy á la yda que fué en la dicha armada, como á la venida que vino, etc.

21. A la veinte é una preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, que las dichas yslas de Maluco pertenecen á la corona real de Castilla, por lo que dicho tiene y este testigo vió é averiguó en los dichos viages que anduvo, é que por ser esta averiguacion de la calidad, que no da este testigo mas cabsa ny razon de su dicho de lo que ha declarado, é porque entre los sabios é espertos que tubieren la esperiencia quéel ha tenido é tiene, no habrá en ello dubda syno fueren personas apasionadas, y que en la verdad á este testigo no le va ynterese nynguno ny le mueve

pasion ny odio, porqué es natural de Jénova y ha estado en ámbos reynos de Castilla é Portugal, y que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y le fué tornado á leer su dicho é se afirmó en él é firmólo de su nombre.—*Leon Pancado*.—Hay una rúbrica.—*Francisco de Bribiesca*.—Hay una firma.

Testigo.—El dicho Gines de Mafra, testigo tomado, habiendo jurado en forma debida de derecho, é syendo preguntado por el dicho señor doctor por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al Emperador é rey don Cárlos, nuestro señor, porque lo ha visto muchas veces, é algunas le ha hablado, é conoció a los reyes católicos é los vido algunas veces, y ques de edad de treynta y tres ó treinta y quatro años, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe las dichas yslas de Maluco contenidas en la dicha pregunta, porque ha estado en las yslas de Tidori é Ternati é Bochial, y que las otras están á vistas destas, y que fué por marinero en el armada de que fué por capitan general Hernando de Magallanes, é por esto lo sabe, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha visto la dicha capitulacion é asyento é leydola algunas veces, á la qual se refiere, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido hacer la dicha armada en la cibdad de Sevilla é la vido proveer de gente, mantenimientos, armas é artillería, municiones é otras cosas necesarias á la dicha armada é yr en ella capitanes é oficiales como á cosa propia de su magestad, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque, como dicho liene, este testigo fué en la dicha armada y estuvo en ella desde que se proveyó é compraron las naos della, é vido algunas veces la instruccion de su magestad é la leyó algunas veces é vido leer é la truxo en su poder hasta que vino á Portugal preso, y ay ge la tomaron que se la habia dexado Juan Carvallo, piloto de la dicha armada, con otras es-

cripturas al tiempo que murió, porque lo dexó por testamentario y aquella se guardó, asy ántes que el dicho Hernando de Magallanes muriese como despues, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta, é porque fué syempre en la dicha armada hasta llegar á la ysla de Tidori, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, é oyó este testigo decir al rey de Tidori lo contenido en la dicha pregunta, despues de habellos bien recebido, é que sabe lo que subcedió en el dicho viaje, que pasado el de Todos Santos, murió el dicho Hernando de Magallanes, é toda la gente de la dicha armada eligieron por capitán á Duarte Barbosa, y luego murió, é despues eligieron á Juan Carvallo, que era piloto mayor, é por algun descóntento que tubo la gente le quitaron el cargo é eligieron á Gonzalo Gomez de Espinosa, el qual prosiguió su viaje hasta llegar á Maluco con las dos naos Vitoria y Trinidad, porque de cinco que eran, la una se quemó é la otra se perdió é la otra se vino á España, por manera que las dichas dos naos llegaron á las dichas yslas de Maluco por el mes de noviembre del año de quinientos é veinte é uno, é llegaron á la dicha ysla de Tidori y el rey de la dicha ysla envió á saber qué gente era, é de que supo que eran castellanos, vasallos de su magestad, é los fué á ver en una canoa y el dicho capitán salió en un batel y allí se hablaron, y el dicho rey, por sus intérpretes é lenguas, dixo que fuesen en ora buena venydos, mostrando mucha alegría con ellos, recibéndolos muy bien, diciéndoles que allí tenia la dicha tierra de su magestad y la daba y entregaba al dicho capitán, en su nombre, y el señorío é jurisdiccion dellas, é se daba por súbdito é vasallo de su magestad, para que dél é de la dicha su tierra hiciese lo que fuese servido, y el dicho capitán aceptó la dicha obediencia é subjecion en nombre de su magestad é se lo agradeció mucho y se ofreció en nombre de su magestad de lo defender é amparar de quien le quisiese hacer daño, y quel dicho rey despues de haber hablado mucho con el dicho capitán, le dijo, mostrando mucha alegría con su venida, que por señales de la luna y estrellas, habia alcanzado la grandeça é señorío del dicho

rey de España, y como los habian de yr á enseñorear en su nombre, é que era dello muy contento é mostró mucho placer é alegría é hizo hacer fiestas, dándose por súbdito é vasallo de su magestad para les obedecer é cumplir sus mandamientos, entón-ces y en todo tiempo, como leal vasallo é súbdito suyo, y quel dicho Gonçalo Gomez, como su capitan y á su nombre, aceptó é recibió la dicha obediencia é subjecion, é lo mismo hicieron los otros capitanes é oficiales de sus magestades, lo qual pasó por abtos y escripturas ante Martin Mendez é Bartolomé Sanchez, escribanos de las dichas naos, é fué todo público, ante muchos testigos, asy españoles como extranjeros é naturales de la dicha tierra, que lo vieron é oyeron, é fué á todos público é notorio.

8. A la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y porque lo vido y se halló presente á todo ello y pasó como la pregunta lo dice, por lenguas é yntérpretes, é asy lo mostraban las obras todas, haciendo demostraciones de la dicha subjecion é obediencia que daban á Su Magestad, etc.

9. A la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido asy pasar, é despues de lo haber dicho el dicho Rey de Tidori hizo cierta solemnidad á manera de juramento en una tabla escrita que trayan en mucha veneracion, que quando juran en ella es grand seguridad de guardar lo que prometen é otorgan y él pidió quel dicho capitan jurase que Su Magestad y él en su nombre guardaria lo que con él asentasen é que Su Magestad le ternia por su súbdito é vasallo é lo mandaria ayudar é favorecer como á su súbdito é vasallo, y todos quedaron dello muy alegres é contentos, y el dicho capitan hizo el dicho juramento, etc.

10. A la décima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene é lo vido asy pasar, é vido quel dicho Gonzalo Gomez Despinosa dió al dicho Rey una bandera con las armas de Castilla, y el dicho Rey de Tidori con otra mucha gente de la dicha ysla, la llevaban á la posada del Rey con mucho placer é alegría, diciendo que la llevaban para la tener como de su Rey é señor, y asy mismo les dió algunos tiros de artillería é otras armas para defender la dicha ysla por de Su Magestad de qualesquier personas que la

quisiesen perturbar, y el dicho capitán les prometió que serían defendidos y favorecidos de Su Magestad é de sus capitanes é gentes como merecian tan buenos súbditos é vasallos suyos, etc.

11. A la once preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene, é porque lo vido pasar como la pregunta lo dice é se halló presente á ello con otras muchas personas de diversas naciones, é que supo é tubo por cosa cierta que aquel alzar de manos entre ellos, era señal de reverencia que hacían á su señor é príncipe, etc.

12. A la doce preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido asy pasar, y el dicho Rey de Tidori, en presencia de este testigo y de otras muchas personas, asy de la dicha armada como de la tierra, dixo que queria enviar el dicho presente á Su Magestad, y en señal de obediencia é señorío dió al dicho capitán Espinosa ciertos penachos é cofres de paja, é papagayos, é paños de la tierra, é que asy mismo vinieron los Reyes é señores de las otras yslas comarcanas á ver al dicho capitán Espinosa é gente de la dicha armada á se ofrecer, como se ofrecieron todos por súbditos é vasallos de Su Magestad, de su propia voluntad, é decían que quisieran que hobieran ydo á sus yslas para les hacer honra como á vasallos de Su Magestad á quien rescebían por señor é le ofrecían é daban la tierra, y el dicho capitán en nombre de Su Magestad recibió la dicha susjecion é los recibió por sus súbditos é vasallos, como habia hecho con el dicho Rey de Tidori é les hizo las mismas promesas é ofrecimientos de los defender é favorecer como á vasallos de Su Magestad, é de guardar la dicha tierra como suya propia, y ellos quedaron dello muy contentos é alegres, y los dichos Reyes é señores escribieron á Su Magestad cartas en su lengua, recontando lo que habia pasado con la dicha gente é armada y ofreciéndole la dicha obediencia, y asy lo hacían é afirmaban los dichos yntérpretes é lenguas, é de todo ello quedaban alegres é contentos.

13. A la trece preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene de las preguntas antes desta é porque lo vido asy pasar, etc.

14. A la catorce preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido todo pasar é pasó como la pregunta lo

dice, é se halló este testigo presente á todo ello, é vido hacer las dichas fiestas é quedar muy alegres é contentos por quedar por vasallos de Su Magestad, etc.

15. A la quince preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, salvo que no vido venir al Rey de Ternati porque decian que era niño, é por esto no habia venido, etc.

16. A la diez é seys preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido asy pasar é llevar las dichas banderas de Castilla en las delanteras de sus navíos é las suyas atras, diciendo altas voces: Maluco, Maluco.

17 y 18. A las diez y siete é diez é ocho preguntas syéndole ambas leydas juntamente porque lo pidió él asy, dixo que lo que sabe de lo en ellas contenydo, es que este testigo fué en la dicha armada, como dicho tiene, y llegó á las dichas yslas y que al tiempo que asy llegaron, como dicho es, supieron de los dichos reyes é gobernadores é personas particulares que hasta entónces no habia venido rey alguno de Portugal ny de otra parte, ny armada por su mandado, ny en otra manera á enseñorear dellos ny sojuzgar ny se apoderar dellos ny de su tierra, y que los primeros que ellos habian visto y habian llegado á las dichas yslas de Maluco, habia sydo la dicha armada en que este testigo yba é gente en nombre de la corona real de Castilla, y que á muchos dellos é á los principales oyó decir muchas é diversas veces asy por lenguas de intérpretes como por lo que este testigo entendia de la dicha lengua por la plática é conversacion que habia tenydo en Malaca y en la misma ysla despues que á ella llegó, que ellos habian alcanzado por suerte é juicios y por las estrellas que habian de ser sojuzgados de un grand señor, y por lo que habian visto y entendido de la gente de la dicha armada conocian é tenían por fee que habian de ser é eran sujetos al Rey de Castilla, y mostraban dello grand contento y alegría y asy parecia por el tratamiento é obras que dellos recibian en el buen acogimiento é dádivas que les dieron todo el tiempo que estuvieron en su tierra. Fué preguntado este testigo que cómo supo que ellos quedaban por sujetos del Rey de Castilla mas que del de Portugal, y que la primera armada que habia llegado á la dicha tierra fue-

se la de Castilla, dixo que lo sabe asy por lo que dicho tiene y por lo que le dixeron la gente de la misma tierra y que quando llegaron averiguó por cosa muy cierta que solo habia estado en las dichas yslas un portugues que se decia Francisco Serrano, que por se salvar de las manos de portugueses que le querian prender é maltratar, se habia venydo huyendo de sus tierras á las dichas, por estar seguro en ellas, como en tierra que ningun poder ny señorío ny posesyon tenyan los dichos portugueses, el qual Francisco Serrano oyó este testigo decir que era grande amigo de Hernando de Magallanes, y que por mandado del Rey de Portugal, como su capitan que se decia don Tristan, poco ántes que la armada llegase, habia venydo con una pequeña fuxta á las dichas ysla á procurar de sacar dellas al dicho Francisco Serrano, el qual, segun era público en la dicha tierra, no quiso salir della, y asy se vino el dicho don Tristan syn hacer cosa alguna, y quando la armada de su Mag. llegó halló la dicha tierra libre é pacífica poseyda por los naturales della, los quales, como dicho tiene, siendo libres é no reconociendo ningun príncipe ny señor cristiano por superior, dieron la obediencia á su Mag. como á rey de Castilla y á los dichos capitanes é gente de su armada en su nombre, é quedaron en la dicha posesyon pacífica todo el tiempo que en la dicha ysla estuvieron hasta que despacharon la dicha nao Vitoria cargada de clavo, y este testigo se quedó en la nao Trinidad hasta final del mes de Abril del año siguiente, y que en este medio tiempo que en la dicha ysla estuvieron hallaron en ella á un portugues, que si bien se acuerda se llamaba Pero Alfonso de Lorosa, que habia saltado en tierra quando el dicho don Tristan allí estuvo, é quedándose en ella doliente, y que quando la nao Trinidad partió, se fué en ella el dicho portugues y el capitan de la dicha nao lo recibió, al qual este testigo oyó decir algunas veces como la cabsa porque don Tristan habia venido era aquella y qué l sabia muy bien que las dichas yslas de Maluco eran de la corona real de Castilla, y quel rey de Portugal no tenía que ver en ellas y que estaban las dichas yslas en los límites é demarcacion de Castilla, y lo mismo oyó decir este testigo á otros muchos portugueses pilotos é astrólogos é cosmógrafos é personas espertas y experimentadas en la dicha arte. Dixo mas

este testigo, que al tiempo que partieron de la dicha ysla de Tidorí con la dicha nao Trenidad, que fué por el dicho mes de Abril, dexaron en la dicha ysla cinco hombres de la dicha armada de su Mag., asy para continuacion é conservacion de la posesyon é señorío dellas de su Mag., como para guardar del clavo que habia comprado é dado señal por ello, que sería obra de quinientos bahares, que son dos mill quintales de clavo, demas del que yba cargado en la dicha nao Trenidad, que serian hasta nuevecientos quintales, poco más ó ménos, é asy prosyguieron su viaje hácia la costa de Tierra Firme é Nueva España con tiempos muy récios é vientos contrarios é grandes frios, que fué cabsa de adolecer é morir mucha gente, é fueron forçados de se tornar hácia las dichas yslands de Maluco donde habian salido, en lo qual todo tardarian seys meses, poco mas ó ménos, y aportaron con la dicha fortuna á un puerto ques cerca de treinta leguas de Ternatí, que se dice Benaconora, y que luego que salieron á tierra supieron de la gente de la dicha tierra que en la dicha ysla de Ternatí habia portugueses que eran venidos cerca tres cientos hombres en ciertas fustas y se habian apoderado de la dicha ysla y prendido á los quatro hombres de Castilla que allí habian quedado, porque el uno era muerto, y habian derribado ciertas casas que en nombre de su Mag. se habian hecho, é tomado por fuerza las mercaderías que en ella habian quedado é todo el clavo que se habia comprado y por que estaba dada señal, de lo qual este testigo se maravilló por ver tan grand novedad, y el capitán Gonçalo Gomez y este testigo y los otros acordaron que se escribiese luego al capitán de los dichos portugueses, que decian que se llamaba Antonio de Brito, para que les enviase alguna gente en su socorro é ayuda para poner en salvo la dicha nao é mercadería e clavo, y que estando este testigo y los otros esperando el dicho socorro, vieron venir una carabela é una fusta é tres é quatro juncos con cien portugueses é mas é con gente de la tierra é apoderáronse por fuerça é con armas de la dicha nao é clavo y deste testigo y los otros y los llevaron á la dicha ysla de Ternatí, donde vido este testigo una fortaleza que los dichos portugueses habian hecho de madera y estaban haciendo otra de piedra, y mandaban á este testigo y á los otros que ayudasen á

hacer la dicha fortaleza, y este testigo fué en ello de miedo que lo matasen sy lo dexase de hacer, y asy lo detuvieron allí hasta que los llevaron á Banda y á Malaca y á otras partes, hasta que dellos presos é dellos escondidos aportaron, á Lisboa, donde tambien estuvo preso este testigo hasta que puede haber syete meses que fué suelto, y dixo mas este testigo que aquel Pero Alfonso de Lorosa que entró en la dicha nao Trenidad tornó con ellos á la dicha ysla de Ternati, los dichos portugueses le prendieron é cortaron la cabeza. Fué preguntado que pues los naturales de las dichas yslas los habian recibido con tanto amor é holgaban de ser sujetos é vasallos de su Mag., cómo se habian juntado con los portugueses y habian venido con ellos al puerto á los prender é tomar la nao, dixo que los que se habian juntado con los dichos portugueses eran los naturales de Ternati, los quales habian deseado mucho que los capitanes é gente de la dicha armada fueran á la dicha ysla e que hicieran cuenta dellos como de los de Tidori y les pesó por no lo haber hecho, é que asy por esto como porque los castellanos no eran mas de quatro y los portugueses eran mas de doscientos, los que se apearon en Ternati por fuerza que les hacian, é de miedo dellos yrian con ellos, y tambien podria ser que no supiesen á lo que los llevaban; y que esto todo sabe y cree este testigo porque ántes que.

(Aquí termina el orijinal, por estar incompleto.)

14 de Enero de 1528

X.—*El capitan Gonzalo Gomez de Espinosa con el Fiscal de S. M. sobre salario que pide el dicho capitan del tiempo que estuvo preso por los portugueses, etc.*

(Archivo de Indias, Consejo, 1-2-2-2)

Muy Poderosos Señores.—El capitan Espinosa dice que ya V. Al. sabe como él yendo é como su capitan á descubrir las yslas de Maluco y otras muchas tierras, como á V. Al. es notorio, sin haber ni tener culpa, estando en tierras de V. Al., el Rey de Portugal le fizo prender é me tuvo preso quatro años y medio sin

me querer soltar, donde le hacia muchas amenazas y partidos para que dexase el servicio del Emperador, é que él perseveró en el servir á V. Al. con toda la prision que tuvo, é que pues la prision fué en servicio de S. M., él ganó y debe ganar el sueldo que S. M. le mandaba dar antes que fuese preso, que son docientos y treynta mill maravedíz; por ende á V. Al. suplico que pues es á cargo de V. Al., le mande pagar los dichos docientos y treynta mill maravedíz con todas las costas que en la dicha prision fizo é las que fiziere fasta la determinacion desta causa, para lo qual ymploro el real oficio de V. Al. y pido cumplimiento de justicia.

En Burgos á catorce dias de enero de mill é quinientos é veynete é ocho años en el Consejo de las Indias presentó esta peticion el dicho capitán Gonzalo Gomez Despinosa, y los señores del Consejo mandaron dar traslado á la otra parte, y que dentro de tercero dia responda.

Este dicho dia mes é año suso dicho notifiqué el auto de suso al licenciado Aynos, fiscal.

Muy Poderosos Señores.—El licenciado Aynos, vuestro fiscal, respondiendo á una peticion presentada por Gonzalo Gomez Despinosa, en que en efeto pide le sea pagado cierto salario como á capitán del tiempo questuvo preso en poder de portugueses, su tenor por repetido, digo que lo pedido por el dicho adversario no procede, por lo siguiente: lo primero, no por ser pedido por parte en tiempo ni en forma, lo otro por su relacion no ser verdadera, la qual niego, lo otro, porque de derecho V. M. no es obligado á pagar sueldo alguno al dicho Gonzalo Gomez del tiempo que estuviere preso, porque dicho Gonzalo Gomez fué por V. M. creado por alguacil de la armada de que fué por capitán Hernando de Magallanes, para cumplir y executar los mandamientos del dicho capitán, y estando el dicho Gonzalo Gomez preso no podia ni pudo exercer ni usar el dicho oficio ni otro alguno, y pues por la dicha razon y porque sirviese se le daba sueldo del tiempo que no sirvió, y estando preso no lo puede pedir; lo otro porque el dicho Gonzalo Gomez fué convenido é ygualado que habia de haber por razon de su servicio en cada mes cierta quitacion é salario que protesto declarar, y esto constante, el dicho Gonzalo

Gomez no podia ni debia haber ni cobrar salario alguno estando impedido para toda fortuna, como fué la dicha prision, sino por el tiempo que sirviese, y quando mas hobiese de haber seria por el mes que estuviere comenzado al tiempo que por el caso de fortuna fuese impedido; lo otro, porque habiendo el dicho Gonzalo Gomez procurado y solicitado que V. M. le hiciese merced del dicho oficio para servir en los casos y infortunios que le sucediesen á su culpa, los ha de imputar en su desastre y no á V. M., que ni le mandó ni apremió ni le mandó solicitar para que *acetase el dicho oficio*; lo otro porque el dicho oficio para que fué elegido, mas requiere fuerzas corporales y de trabaxo que no eminencia de persona y le trae como el que ha de gobernar y mandar, porque solo era para cumplir y executar los mandamientos del dicho capitán, y en semejante caso de derecho, luego que por algun caso fortuito ó de ventura él ha soldado cosa de servicio, ansimismo cesa el sueldo y salario porque fué convenido, y pues que estando el dicho Gonzalo Gomez en prision como dice que estuvo, no podia ni pudo servir en el dicho oficio ni otro alguno, no hay derecho ni ley que á V. M. ni á su fisco obligue á que en semejante caso sea pagado salario ni quitacion al que no sirve ni exerce el oficio para que fué elegido y nombrado. Y la eleccion que el dicho adverso dice que fué hecha en su persona de capitán de la dicha armada, en caso que así fuese, que niego, aquella solamente seria y fué hecha y celebrada por algunos de la dicha armada, para solo efeto de tener una persona que hablase y contratase con las personas que con la dicha armada habian de contratar y no para efeto de mas crecimiento salario ni otra preminencia alguna, la qual dicha eleccion no le dá mas derecho de aquel que por razon del dicho oficio de alguacil podia y debia tener, y así no podia ni pudo en alguno de los dichos casos merecer soldada ni salario, no sirviendo como el dicho adverso no sirvió, estando como dice que estuvo preso y impedido por su desastre ó fortuna y no por culpa ni mandado de V. M. sino exerceiendo el dicho adverso su oficio, que procuró para haber y gozar el salario é quitacion que con él se le daba.

Por las quales razones y las que en nombre de vuestro fisco alegará, entiendo pido ser dado por libre de lo por el dicho Gonzalo Gomez pedido é demandado, é sobrello serle impuesto per-

pétuo silencio, y sobre todo en el dicho nombre serme hecho cumplimiento de justicia, con costas, las quales protesto y en lo necesario vuestro oficio real y imploro.—*El licenciado Aynos.*—Hay una rúbrica.

En Burgos á diez é seis de enero de mill é quinientos é veynte é ocho años en el Consejo de las Indias se presentó esta petición y los señores mandaron dar traslado á la otra parte, y que dentro de tercero dia responda.

En el dicho dia mes é año notifiqué el auto susodicho á Gonzalo Gomez Despinosa en su persona.

Muy Poderosos Señores.—Gonzalo Gomez Despinosa, vuestro capitan que fuy de la armada de Hernando de Magallanes, replicando á la petición presentada por el dicho fiscal, digo que V. M. debe mandar é facer segun é como por mí está pedido de suso, sin embargo de lo alegado por parte del dicho fiscal, porque puesto caso que fuy elegido por alguacil con cierto salario, no por eso se me dexa de deber salario de capitan, porque á falta del dicho capitan, fuy elegido por toda la gente de armada, por capitan é hice é exercité el dicho oficio á todo provecho de V. M., é V. M. lo tuvo por bueno y lo aprobó, é se me debe salario por capitan é no de alguacil, é debéseme justamente el dicho salario de capitan como á Magallanes porque sucedí en su lugar, de todo el tiempo que estuve preso, y como si sirviera, porque yo no fuy preso por causa mia propia sino por el servicio de V. M. que andaba haciendo como capitan, y cosa inhumana seria que me prendiesen á mí por oficial de V. M., y que el tiempo de la prision no hobiese de ganar salario, y porque yo no fuy preso por enemigos sino por amigos de V. M., como lo era el Rey de Portugal, é mi prision no fué á mi culpa, salvo sobre todo la providencia que quienquiera debia tener, porque si yo contra prohibicion de V. M. cayera en la prision no se me debia salario, pero fué sin mi culpa, é por eso fuy siempre visto é tenido en su servicio despues de salido é á efeto de cobrar salario, porque yo entendí en todo lo que capitan é no se me puede negar salario de tal, porque en el estado é respeto que me tomó la prision se me ha de considerar el salario y no de oficio que no usaba, y el caso de prision presente no es de la

condicion de los que quien dexa de servir ha de cesar el salario, pues que V. M. aprobó la dicha eleccion y lo que en ella mandé é serví y porque no puede ni debe estar el oficio sin salario, ni se comprende haber hecho oficio de capitán y pagar por de alguacil, y mi eleccion de capitán fué fecha por la mayor parte, y bastaba haber V. M. aprobado lo hecho por mí, y debe V. M. haber consideracion para que se me diese, aunque resistiera el darlo, que no resiste el tiempo de mi servicio y las costas y gastos que hice, y lo que me daba el Rey de Portugal porque dexase á V. M. y siguiese su servicio, que era dos veces mas de lo que V. M. mandaba dar, á lo qual no obsta lo dicho por el dicho fiscal, porque no es jurídico ni verdadero, é es para en otros casos porque no se aplica á este: por ende á V. Al. pido segun de suso é las costas en cumplimiento de justicia, para lo qual su real oficio implora.—*Gonzalo Gomez*.—Hay una rúbrica.

En Búrgos, á veynte é tres dias del mes de enero de mill é quinientos é veynte é ocho años, en el Consejo de las Indias, presentó esta peticion el dicho Gonzalo Gomez de Espinosa y los señores del consejo hovieron este pleyto por concluso.—Hay una rúbrica.

Interrogatorio.—Las pusiciones que han de ser hechas á Gonzalo Gomez de Espinosa, en la cabsa que trata con el licenciado Aynos, fiscal, son las siguientes, á las quales pido responda conforme á la ley é só la pena della.

1. Primeramente le pongo si conoce al dicho fiscal.
2. Item, le pongo, é si lo negare, proballe entiendo quel dicho Gonçalo Gomez procuró é solicitó de que fuese rescebido por S. M. para el oficio de alguacil de la armada, de que fué por capitán Hernando de Magallanes.
3. Item, le pongo é si lo negare probarle entiendo que fué convenido é concertado con el dicho Gonçalo Gomez, que hoviere de haber por razon del servicio que habia de hacer en el dicho oficio cierta cantidad de maravedis en cada un mes: diga é declare la dicha cantidad.
4. Item, le pongo é si lo negare, probarle entiendo, que el dicho Gonzalo Gomez fué preso é detenido en la mar y en otras partes, sin culpa de S. M., ni sin para ello dar ocasion.

5. Item, le pongo é si lo negare probarle entiendo quel dicho Gonzalo Gomez fué en el dicho viaje por su provecho y no compelido ni apremiado por persona alguna.

6. Item le pongo que todo lo suso dicho sea pública voz é fama, etc.

En Búrgos, á seys dias del mes de febrero de mill é quinientos é veynte é ocho años, en el Consejo de las Indias presentó estas pusiciones el dicho licenciado Aynos, y los señores del Consejo mandaron notificar al dicho Gonzalo Gomez de Espinosa que luego jure é responda á las dichas pusiciones conforme á la ley.

En Búrgos, á diez dias del mes de febrero de mill é quinientos é veynteecho años, habiendo jurado en forma debida de derecho, Gonzalo Gomez de Espinosa, é respondiendo é declarando á las pusiciones puestas por el licenciado Aynos, fiscal, dixo lo siguiente:

1. A la primera pusicion dixo que conoce al dicho fiscal, porque le ha visto muchas veces, etc.

2. A la segunda pusicion dixo que verdad qué suplicó á S. M. le hiciese merced del alguacilazgo mayor de la dicha armada, y S. M. le dió título dello, etc.

3. A la tercera pusicion dixo que el salario que habia con el dicho oficio, está asentado en los libros de la dicha armada, que tiene Cristóbal de Haro, el qual le señalaron los oficiales de Sevilla, é que al dicho libro se remite, porque no se le acuerda qué tanto es el dicho salario, etc.

4. A la quarta pusicion dixo que estuvo preso mucho tiempo, como en sus peticiones tiene dicho, porque servía á S. M. en la dicha armada é viaje, donde pasó muchos trabajos y le prometieron muchas dádivas para que se apartase del servicio de S. M. y que bien cree él que S. M. no tuvo culpa de su prision y que ántes le pesaria, pues él es tan cierto servidor suyo, etc.

5. A la quinta pusicion dixo que verdad qué fué en el dicho viaje por servir á S. M. y ser honrado y aprovechado y que no fué apremiado por ninguna persona, etc.

6. A la sesta pusicion dixo que dize lo que dicho tiene y que aquello es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Gomez*.—Hay una rúbrica.

En Madrid, á siete de Julio de mill é quinientos é veynte é ocho años, visto por los señores del Consejo de las Indias dixeron que rescibian é rescibieron á ambas las dichas partes á la prueba con término de treynta dias en forma.—Hay tres rúbricas.

Pasó ante mí, Joan de Samano.—Yncontinenti lo notifiqué al fiscal en su persona.—Asimismo lo notifiqué al dicho Espinosa en su persona.—Hay una rúbrica.

28 de Setiembre de 1529

XI.—El capitan Gonzalo Gomez de Espinosa con el fiscal de S. M. sobre 300 ducados de renta.

(Archivo de Indias, Consejo, 1-2-2-2.)

Nos el Emperador semper augusto, Rey de Romanos, la Reyna, su madre, y el mismo Rey, su hijo, hazemos saber á vos los nuestros oficiales de la nuestra Casa de la Contratacion de la especería, que acatando lo que Gonzalo Gomez de Espinosa, capitan de la nao Trenidad, una de las cinco naos del armada que enviamos al descubrimiento de la especería, de que fué por capitan general Hernando de Magallanes, ya defunto, nos ha servido en el dicho descubrimiento de la dicha especería y los muchos y grandes trabajos que en él ha pasado, y por ser uno de los primeros que descubrieron la dicha especería, y en enmienda gratificacion dello nuestra merced é voluntad es que haya é teng de nos por merced asentados en esa Casa para en toda su vida trezientos ducados de oro en cada un año; por ende nos mandamos que lo pongays é asenteys en los nuestros libros nóminas de las mercedes é asientos desa Casa que vosotros tenays, é librey s é pagueys al dicho capitan Gonzalo Gomez de Espinosa este presente año, desde el dia de la fecha deste nuestro albalá hasta en fin dél, é dende en adelante en cada un año para en toda su vida los dichos trezientos ducados de oro á los tiempos é segun é de la manera que se librasen é pagasen á las otras personas que de nos tuviesen semejantes mercedes é asientos en esa Casa, é asentad el traslado deste nuestro albalá en los dichos

ros, é sobre escripto é librado de vosotros este orijinal volved
 dicho Gonzalo Gomez de Espinosa para que lo tenga é lo en él
 contenido haya efecto, é no fagades ende al. Fecha en Vallado-
 d á veynte é quatro dias del mes de Agosto de mill é quinientos
 veynte é siete años.—Yo EL REY.—Yo *Francisco de los Cobos*,
 secretario de sus cesáreas y cathólicas Magestades la fiz escribir
 por su mandado.—*Francisco Episcopus*.—*Doctor Carvajal*.—*Doc-
 tor Beltran*, etc.

Las preguntas que han de ser hechas á los testigos, que son ó
 fueren presentados por parte del capitan Gonzalo Despinosa en el
 leyto que trata con el licenciado Aynos, fiscal de S. M. en el
 Consejo de las Indias, son las siguientes:

1. Primeramente sean preguntados si conocen al dicho ca-
 pitan Gomez Despinosa, capitan que fué de la nao dicha Tre-
 didad en la armada que S. M. envió con Magallanes al descubri-
 miento de la especería, y si conocen al licenciado Aynos, fiscal
 de S. M.

2. Item, si saben, etc., quel dicho capitan Gonzalo Despinosa
 murió en el descubrimiento de la especería en el armada que S. M.
 envió con Magallanes, y fué por alguacil mayor, é despues que
 murió quedó por capitan general.

3. Item, si saben que el dicho Magallanes, yendo en la dicha
 armada murió y quedó por capitan el dicho Gonzalo Despinosa, é
 proseguió el dicho viaje del dicho descubrimiento, y anduvo sie-
 te meses en el dicho descubrimiento.

4. Item, si saben que fué gobernando descubrir la dicha espe-
 cería, y llegaron á las provincias de Maluco adonde fizo con los
 señores dellas, mercaderías, y envió á S. M. una nao cargada de
 especería, la qual envió con Juan Sebastian del Cano, el qual lle-
 vó en salvamiento á Sevilla con ella.

5. Item, si saben, etc., que podrá valer la especería que salió
 de la dicha nao para S. M., quinientos mill ducados, poco mas ó
 menos á S. M., y lo rescibieron, etc.

6. Item, si saben, etc., quel dicho capitan Gonzalo Despinosa,
 quedó en las dichas provincias de Maluco para tomar lengua é
 amistad, é contratacion con los señores desas provincias, como
 S. M. lo tenia mandado, etc.

7. Item, si saben, etc., que estando en las dichas provincias de Maluco, desde donde envió á S. M. una nao cargada de especería, los portugueses le prendieron é tovieron allí . . . (*borrado*) é le robaron todo quanto tenian en su nao é mucha ropa con ello, que podia todo valer mas de dos mill ducados, sin ochocientos quintales é mas de especería que traia en la nao é de tierra, que no le dexaron ninguna, así de la compañía como de S. M.

8. Item, si saben que la gente portuguesa del Rey de Portugal que le prendieron estando en servicio de S. M., le enviaron preso á Portugal, donde estuvo preso siete meses ó mas tiempo en la prision que dicen limonejo, é allí estuvo fasta que S. M. escribió al Rey de Portugal y envió por él.

9. Item, si saben, etc., que estando preso segun de suso tiene dicho por parte del Rey de Portugal, fué muchas veces requerido que dexase de servir á S. M. y le sirviese á él, y le faria merced de diez mill ducados y ducientos mill maravedís de renta, lo qual el dicho capitan Gonzalo Despinosa no quiso aceptar ni dexar de servir á S. M.

10. Item, si saben que en lo suso dicho el dicho capitan Gonzalo Despinosa pasó muy grandes trabajos é peligros dignos de muy grandes mercedes, etc.

11. Item, si saben, etc., que ynformado S. M. de todo lo suso dicho, en remuneracion de los trabajos quel dicho capitan habia pasado en el dicho descubrimiento y servicio que á S. M. hizo, le hizo S. M. merced de trecientos ducados de renta por su vida, los quales le situó en la casa de la Contratacion de la especeria de la Coruña, que S. M. tenia situados para la contratacion de la dicha especería, como parece por la cédula de la merced que S. M. le hizo, etc.

12. Item, si saben, etc., que despues de lo suso dicho, S. M. tomó concordia con el Rey de Portugal para que cesase la contratacion de la especería, é que el Rey de Portugal le daria por ello trecientos é cinquenta mill ducados, los quales S. M. rescibió porque cesase la dicha contratacion.

13. Item, si saben que por causa del viaje que el dicho Gonzalo Despinosa hizo, é el dicho descubrimiento, S. M. fué muy servido é consiguió ynterese de los dichos trecientos é cinquenta

mill ducados que el Rey de Portugal le dió por que cesase la contratacion de la especería, é mas los setenta mill ducados que ovo de la nao que envió cargada de especería desde Maluco.

14. Item si saben que de todo lo suso dicho es la verdad, pública voz é fama en estos reynos y constante entre las personas que de lo susodicho han tenido y tienen noticia.—*El doctor Valdívieso.*

En Madrid, á veinte é ocho dias del mes de setiembre de mill é quinientos é veinte é nueve años, tomé é rescebí juramento de calunia, en forma debida de derecho, é de verdad, del licenciado Aynos, fiscal de S. M., é so cargo del juramento que hizo, dixo é respondió á los artículos que le fueron puestos por pusiciones, lo siguiente:

1. A la primera pregunta é pusicion dixo que conoce al dicho capitan Gonzalo de Espinosa, de fabla é trato é conversacion, é que este que depone es el licenciado Aynos.

2. A la segunda pusicion dixo queste que depone no sabe quel dicho Espinosa fuese rescebido para la dicha armada, ni que fuese, é por ynformacion de testigos, que fué tomada por mandado de los señores del Consejo, vió que casi al fin de la jornada de Maluco fué elegido el dicho capitan Espinosa por capitan general de la dicha armada, por ser muerto Magallanes, la qual dicha ynformacion fué habida sin otro respeto de que S. M. quedase ynformado, é lo demas niega.

3. A la tercera pregunta é pusicion dixo que dice lo que dicho tiene, é lo demas niega.

4. A la quarta pusicion dixo que por la dicha ynformacion ha visto este que declara cómo el dicho Espinosa llegó á Maluco é contrató con los naturales dëlla, é lo demas niega.

5. A la quinta pusicion dixo que la niega.

6. A la sesta pusicion dijo que la niega.

7. A la sétima pusicion dixo que por la dicha ynformacion, este que declara vió cómo los dichos testigos dicen quel dicho Espinosa estuvo preso é detenido muchos dias por portugueses é fué tomada la hacienda de S. M. por los dichos portugueses, é lo demas niega, etc.

8. A la otava pusicion dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, é que vió que en el Consejo se escribió de parte de S. M. á Portugal sobre la prision del dicho capitan Espinosa, é lo demas niega, etc.

9. A la novena pusicion dixo que la niega.

10. A la décima pusicion dixo que la niega.

11. A la onцена pusicion dixo ques verdad quel dicho Espinosa tiene el dicho asiento de S. M. en la Casa de la Contratacion de la especería, al qual se refiere, y lo demas niega, etc.

12. A la dozena pusicion que la niega.

13. A la trezena pusicion dixo que la niega é que dice lo que dicho tiene en las pusiciones de suso, y así es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*El licenciado Aynos.*—Hay una rúbrica.

Testigo.—Este dicho dia, el dicho capitan Gonzalo de Espinosa presentó por testigo á Francisco de Briviesca, estante en esta corte, é habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce á los en la pregunta contenidos de vista é fabla é trato é conversacion.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de treynta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le tocan ninguna de las otras preguntas generales é que venza quien toviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas, que no se acuerda de sus nombres, los quales lo decian por cosa pública é muy notoria y esto testigo por tal lo tiene, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que así como en esta pregunta se contiene, lo oyó decir á muchas personas que no se acuerda de sus nombres, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que así como en esta dicha pregunta se contiene este testigo lo tiene por cierto é así es muy público é notorio en estos reynos, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que no sabe el valor de lo que valia la dicha especería que envió, pero que oyó decir á personas

que sabian dello que valia mucha cantidad de dineros, é que esto es lo que sabe.

6. A la sesta pregunta dixo que ha oydo dezir quel dicho capitán Espinosa quedó en las dichas yslas de Maluco, donde recogia mucha especería, é con su buen tratamiento que hacia á los naturales de la tierra los tenia en amistad é servicio de S. M., de donde se esperaba mucho fruto, é que en ello trabajó é sirvió mucho á S. M., é questo sabe desta pregunta, etc.

7. A la sétima dixo que así como en esta pregunta se contiene lo oyó decir al dicho capitán Espinosa é á Leon Pancado, piloto, que venia en la dicha nao por piloto, é á Gutierrez de Mesía, asimismo piloto, los quales conformes dezian lo mucho que valia lo que en la dicha nao se habia tomado é los malos tratamientos que habian rescebido de los portugueses, así en el viaje como en la prision que en Portugal habian tenido despues de venidos, é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

8. A la otava pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, é que demas sabe que desde la cibdad de Granada escribió S. M. al Rey de Portugal é á doña Maria de Velasco, camarera mayor de la Reyna de Portugal, é don Miguel de Velasco, su hijo, llevó este despacho, é S. M. le mandó que entendiese en la libertad del dicho Gonzalo de Espinosa é de los otros que con él habian venido é estaban presos, é questo es lo que sabe, etc.

9. A la novena pregunta dixo que no lo sabe mas de avello oydo dezir al dicho capitán Espinosa, etc.

10. A la décima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta.

11. A la oncena pregunta dixo que sabe que por que S. M. se tovo por servido del dicho capitán Espinosa, é de los trabajos é necesidades que pasó en aquellas partes de la especería, S. M. le hizo merced de los dichos trecientos ducados de renta en la dicha Casa de la Contratacion de la Coruña, como parescerá de la dicha merced é asiento que S. M. le hizo, al qual se refiere, é lo ha visto en el libro donde está asentado, por el qual parece la cabsa por que le hizo la dicha merced, é questo es lo que sabe, etc.

12. A la docena pregunta dixo que así como en esta pregunta se contiene, lo ha oydo decir por cosa muy notoria.

13. A la trecena pregunta dixo que así como en esta pregunta se contiene, lo ha oydo decir por cosa notoria, etc.

14. A las catorce preguntas dixo que lo que ha dicho de suso ha sido cosa pública é notoria, é pública voz é fama entre los que lo saben, como este testigo, é así era esta la verdad para el juramento que hizo: fué leydo este su dicho luego como lo acabó de decir, é dixo que se afirmaba en ello, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Bribiesca.*

Testigo.—El dicho Juan de Samano, criado de S. M., testigo susodicho, presentado en este dicho dia por el dicho Gonzalo de Espinosa, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce á los en ella contenidos, por vista é fabla é trato é conversacion que con ellos ha tenido é tiene, etc.

A las preguntas generales dixo que es de edad de treynta é siete años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de las partes ni le tocan ninguna de las otras preguntas generales, é que venza quien toviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que así lo oyó decir al dicho Gonzalo de Espinosa, é que sabe que quando vino la nao Vitoria cargada de especería, de que vino por capitan Juan Sebastian, el dicho Gonzalo Gomez Espinosa quedó por capitan de la nao Trinidad, que quedó en los Malucos, é questo sabe por relacion é dicho de las personas que con él quedaron entónces, é porque S. M. é los señores del Consejo de las Indias siempre le tovieron por tal capitan, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que lo oyó decir al dicho Espinosa, etc.

4. A la quarta pregunta dice que lo oyó decir al dicho Espinosa, é que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que lo que valia la especería está asentado en los libros de Cristóbal de Haro, é por allí parescerá, é que este testigo no se acuerda de la cantidad, pero que sabe que se vendió el quintal de la dicha especería que vino en la nao Vi-

toria, á setenta é dos ducados é un quarto de ducado el quintal, etc.

6. A la sexta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que no sabe della cosa alguna mas de habello oydo decir al dicho Espinosa é á otros que vinieron, é que esto sabe, etc.

8. A la otava pregunta dixo ques la verdad que á S. M. escribieron cómo estaba preso, en la cárcel de Portugal, Gonzalo Gomez de Espinosa, por mandado del señor Rey de Portugal, y S. M. escribió sobre su deliberacion dos ó tres veces y aun le mandó enviar dineros para que comiesen y con lo que S. M. escribió fué suelto é vino á Valladolid, é questo es lo que sabe, etc.

9. A la novena pregunta dixo que lo ha oydo decir al dicho Gonzalo de Espinosa, etc.

10. A la décima pregunta que lo ha oydo decir al dicho Espinosa, etc.

11. A la onzena pregunta dixo que sabe que S. M., con consulta de los señores del Consejo de las Indias, teniendo respeto á lo quel dicho Gonzalo de Espinosa habia servido é trabajado é á lo que podia adelante servir en la continuacion é contratacion de la especería, le hizo merced de trezientos ducados, situados en la Casa de la Contratacion de la Coruña, como se contiene en el albalá que dello se le dió, etc.

12. A las doze preguntas dixo que así lo ha oydo dezir por público é notorio, etc.

13. A las treze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta.

14. A las catorze preguntas dixo que lo que ha dicho es público é pública voz é fama, é fué leydo su dicho é afirmóse en él é firmólo de su nombre.

Otrosí dixo este testigo que sabe que S. M. se tovo por servido del dicho Espinosa quando vino á Valladolid, é que sabe que S. M. é los señores del Consejo tovieron voluntad de le honrar é hazer merced, porque es la verdad que sirvió bien a S. M. é como buen vasallo, e así oyó siempre fablar a los que tiene dicho muy bien de su persona.—Pasó ante mí.—*Sebastian Rodriguez, escribano.*—Hay una rúbrica.—*Joan de Samano.*

2.º interrogatorio.—Las preguntas que se han de hazer á los testigos que fuesen presentados por parte del licenciado Aynos, fiscal, en el pleyto que trata con Gonzalo Gomez de Espinosa, son las siguientes:

1. Primeramente si conocen al dicho Gonzalo Gomez y al dicho fiscal.

2. Item, si saben, vieron, oyeron dezir que en los títulos de oficios de que S. M. haze merced y otras mercedes á algunas personas siempre acostumbran poner y se ponen y se tienen por cláusulas acostumbradas; entre otras ponen en los tales títulos ó provisiones que se le haze la tal merced ó se le da el tal oficio por servicios que ha hecho á S. M. y servicios que espera hazer, puesto que no haya hecho servicio alguno á S. M., sino solo por le honrar y por la costumbre que se tiene por los secretarios de lo ordenar así, etc.

3. Item, si saben, etc., que del año de quinientos é veinte é tres a esta parte, no ha venido á estos reynos especería alguna de las yslas de Maluco, puesto que S. M. ha mandado despachar, y se despacharán tres armadas para la Contratacion de la dicha especia, en las cuales se gastarán mucha suma de maravedíz, etc.

4. Item, si saben, etc., que el asiento é concierto que se ha tomado entre S. M. y el serenísimo Rey de Portugal sobre la contratacion de la dicha especería, fué contratacion de empeño y no venta real, por algun tiempo, en quanto S. M. vuelve y restituya al dicho señor Rey los maravedíz que S. M. rescibió por la dicha razon.

5. Item, si saben, etc., que el dicho Espinosa fué en la armada de que fué por capitan general Hernando de Magallanes a las yslas de Maluco, por alguacil mayor de la dicha armada y por razon del dicho oficio y de lo que habia de servir en el dicho viaje se le señaló quitado y otros provechos.

6. Item, si saben, etc., que se ha pagado al dicho Espinosa lo que hubo de haber por razon del dicho servicio é quitacion que tenia con el dicho cargo del tiempo que en él sirvió.

7. Item, si saben, etc., que el dicho Espinosa movió pleyto al dicho fiscal en nombre de S. M. para que fuese pagado de la di-

cha quitacion de cierto tiempo que el dicho Espinosa dixo que habia estado preso en poder de portugueses, y por razon dello fué determinado por los señores del Consejo que se diesen al dicho Espinosa (*en blanco*) maravedíz, los quales le fueron dados y él recibió, y por lo mesmo S. M. fué servido de le mandar encomendar el oficio de veedor de la Casa de Sevilla y dello le fué dada y entregada cédula, con el qual dicho oficio se le dan doze mill maravedíz cada un año y otros provechos, todo ello por razon del trabajo que dize que pasó en la dicha prision y porque no entendiese mas en la satisfaccion dello.

Las quales dichas preguntas le pongo por pusiciones, a las quales quiero que responda conforme á la ley y so la pena della.

En Madrid, á veinte y nueve dias del mes de setiembre de mill é quinientos é veinte é nueve años, en el Consejo de las Indias lo presentó el dicho licenciado Aynos, por donde pidió fuesen examinados sus testigos.

En la villa de Madrid, á veynte dias del mes de Setiembre de mill é quinientos é veynte é nueve años, juró en forma debida de derecho Gonçalo Gomez, é habiendo jurado é siendo preguntado por las pusiciones que le puso el dicho licenciado Aynos, fiscal, dixo lo siguiente:

1. A la primera pusicion dixo que la confiesa.
2. A la segunda pusicion dixo que la no sabe.
3. A la tercera pusicion dixo ques verdad que no ha venido de Maluco ninguna especería sino fué la que este confesante envió en el año de quinientos y veynte é tres años pasados.
4. A la quarta pusicion dixo que la niega y no la sabe, etc.
5. A la quinta pusicion dixo ques verdad que fué por alguazil mayor de la dicha armada de Magallanes é ques verdad que se le daba salario por el dicho oficio.
6. A la sesta pusicion dixo ques verdad que á él se le puso el salario que se le daba con los oficios que tenia en la dicha armada de Magallanes al tiempo que entendió en ellos, etc.

Y que el dicho Espinosa movió pleyto al dicho fiscal sobre la paga de lo contenido en la dicha pusicion y que por los señores del Consejo fué determinado, que se le diesen en pago é satisfaccion de todo ello, dozientos ducados para que se dexare

del dicho pleyto y él se apartó dél y recibió los dichos maravedíz, los ciento en armazon en la armada de la especería y dello se le dió quenta para Cristóbal de Haro, y cinquenta ducados en el tesorero Bernardino Melendez, y que si se apartó del dicho pleyto fué porque yba á la Yndia donde pensaba ganar mas.

7. A la sétima pusicion dixo ques verdad que lleva doze mill maravedíz cada año, por veedor de las naos de Sevilla; pero aquel es officio que se sirve é trabaja en él, é por razon del mucho trabajo é habilidad que él tiene en el dicho officio, se le hizo merced dél, é questa es la verdad para el juramento que fizo é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Gomez*, etc.

En Madrid, a cinco dias del mes de Otubre de mill é quinientos é veynte é nueve años, juró Francisco de Bribiesca en forma debida de derecho, siendo presentado por el dicho licenciado Aynos, fiscal, y habiendo jurado é respondiéndolo á las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce á los dichos licenciados Aynos é Gonzalo Gomez de Espinosa, de trato é conversacion, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de mas de treynta años y que desea que venza este pleyto la parte que tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque así lo ha visto siempre hazer.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque ha visto que se han despachado las dichas armadas y que no ha venido especería alguna, porque si hubiera venido, éste testigo lo supiera ó lo obiera oydo dezir.

4. A la quarta pregunta que la no sabe, mas de que ha oydo dezir que en el dicho asiento no hay venta sino empeño.

5. A la quinta pregunta dixo que lo ha oydo dezir por cosa pública y que este testigo así lo cree, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que la no sabe, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que la sabe como en en ella se contiene, porque éste testigo vido el proceso del dicho pleyto y lo tuvo en su poder, y asimismo vido la dicha merced de visítador de las naos que de Sevilla van á las Yndias, que S. M. le

hizo, pero que no sabe si lo que se le dió fué por todo lo que se le adeuda del tiempo que estaba preso, é por sus trabajos y por que no curase mas del dicho pleyto.

8. A la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y aquello es la verdad so cargo del juramento que hizo, y firmólo de su nombre.—*Francisco de Bribiesca.*

El dicho dia cinco de Octubre del dicho año, el dicho licenciado Aynos presentó por testigo al señor Joan de Samano, el qual juró en forma debida de derecho y dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce á las personas en ella contenidas de vista é fabla é conversacion.

Preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de treynta y siete años, poco mas ó ménos, y que desea que venza este pleyto quien toviere justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que siempre se pone en las mercedes que S. M. haze con cláusulas de servicios, pero que como quiera que en todas se pone, en las mercedes que son de calidad se pone porque las personas á quien se hazen han servido, y si no han servido para que por su respecto se les hagan las tales mercedes, házense por respecto de otras personas servidores y criados de la casa real á quien se haze la dicha merced, aunque suene á otros, y aunque en tierras de reynos y otras cosas de poca calidad, se ponen las mismas cláusulas de servicios, házese por la forma, y no son todas las cláusulas de una manera.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene ecepto que las armadas que han ydo no han sido sino dos.

4. A la quarta pregunta dixo que no ha visto la resolucion del asiento que sobrello se tomó, pero que sabe que hasta que S. M. partió de Toledo, siempre se platicó que habia de ser empeño y no venta real, y que este testigo ordenó los capítulos, algunos dias ántes que S. M. se partiese, de la contratacion que sobrello se tomaba y todos eran á este propósito de empeño, pero que si despues se efetuó así ó no, que este testigo no lo sabe porque se hizo en los reynos de Aragon.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe quel dicho Espinosa fué por alguazil de la armada, pero que no se acuerda el salario que llevó, y que en el salario se remite á los libros.

6. A la sesta pregunta dixo que sabe que despues que vino el dicho Espinosa ha sido pagado del tiempo que sirvió hasta que fué preso por los portugueses, y por el salario que pidió del tiempo que estuvo preso le hizo S. M. merced de ciertos maravedíz, librados en Cristóbal de Haro y en el armazon, que son dozientos ducados, y que sabe que teniendo respecto de lo que habia servido, se le hizo merced del oficio de visitador de la Casa de Sevilla, y questo es lo que sabe, y firmólo de su nombre.—*Joan de Samano*.—Hay una rúbrica.

23 de Noviembre de 1532.

XII.—Isabel Mendez y Francisca Vazquez, vezinos de Sevilla, con el fiscal de S. M., sobre que se les pague cierto situado de juro de por vida, en atencion á los servicios que hizo Martin Mendez, como contador que fué de la nao Victoria de la armada de Magallanes.

(Archivo de Indias, Consejo, 1-2-2-2.)

Nos el Emperador semper augusto, Rey de Romanos, la Reyna, su madre, y el mismo Rey, su hijo, hazemos saber á vos los nuestros oficiales de la nuestra Casa de la Contratacion de la especería, que acalando lo que Martin Mendez, contador de la nao Victoria, una de las cinco naos del armada que enviamos al descubrimiento de la especería, de que fué por capitan general Fernando de Magallanes, nos ha servido en el dicho descubrimiento de la dicha especería, é los muchos é grandes trabajos que pasó en ella, en el tener de la cuenta y razon de las cosas de la dicha nao Victoria, y en enmienda y gratificacion dello, nuestra merced é voluntad es que haga é tenga de nos por merced asentados en esa casa para en toda su vida setenta y cinco mill maravedíz en cada un año: por ende nos vos mandamos que lo pongades é asentades así en los vuestros libros é nóminas de las Indias é asientos desa casa que vosotros teneys, é libreyes é pagueys al dicho Martin Mendez este presente año desde el dia de la fecha desta nuestra cédula hasta en fin dél é dende en ade-

lante en cada un año para en toda su vida los dichos setenta y cinco mill maravedíz á los tiempos é segund é de la manera que se libraren é pagaren á las otras personas que de nos tuvieren semejantes mercedes é asientos en esa casa, y asentad el traslado desta nuestra cédula en los dichos libros, é sobrescrito é librado de vosotros este original, volved al dicho Martin Mendez para que lo él tenga é lo en él contenido haya efecto, é no fagades ende al. Fecho en Valladolid, á treze dias del mes de hebrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é tres años.—Yo EL REY.—Yo *Francisco de los Cobos*, secretario de la cesárea y cathólica M., la fize escrevir por su mandado.—Hay una rúbrica.

La Reyna.—Mis oficiales que residis en la cibdad de Sevilla, en la casa de la Contratacion de las Indias. Catalina Vazquez, vecina desa cibdad, madre de Martin Mendez, que fué en el armada de Sebastian Caboto, me hizo relacion que bien sabíamos cómo el dicho su hijo fué en nuestro servicio en el armada de la especería, de que fué por capitán general Hernando de Magallanes y tornó por contador de la nao Vitoria, y por los dichos sus servicios le hizimos merced de setenta y cinco mil en cada un año, cobrados en la casa de la Contratacion de la especería, y despues tornó con el dicho Sebastian Caboto, el cual por enemistad que le tenia, le echó en una ysla despoblada: me suplicó é pidió le mandásemos pagar los dichos dozientos ducados a esa casa para que allí le fuesen pagados, de que se pudiese socorrer en sus necesidades, ó como la mi merced fuese: por ende yo vos mando que de qualesquier maravedíz que haya en esa casa pagueys a la dicha Catalina Vazquez ó á quien su poder oviese, veynte mill maravedís para en cuenta de su deuda que debamos ó satisfacion que havíamos de hazer al dicho Martin Mendez, así por el dicho asiento ó salario ó en otra qualquier manera, é tomad su carta de pago ó de quien el dicho su poder oviere, con la cual é con esta mi cédula mando que vos sean recevidos é pasados en cuenta los veinte mill maravedís. Fecha en Madrid, á diez dias del mes de Julio de mill é quinientos é treynta años.—Yo LA REYNA.—Por mandado de S. M.—*Juan de Samano*.—Esta va señalada

de Osorno é doctor Beltran, é licenciado de la Corte é licenciado Caravajal.

En la noble villa de Madrid, a veinte é tres dias del mes de noviembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta é dos años, en presencia de mí el escribano é notario público é testigos de yuso escriptos, Hernan Jimenez, procurador de Isabel Mendez é Francisca Vasquez, presentó un ynterrogatorio ante mí el dicho escribano, por el qual me pidió examinase ciertos testigos que ante mí el dicho escribano queria presentar para prueba del pleyto que trata con el fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias, su tenor del qual dicho ynterrogatorio es el siguiente, etc.

Por estas preguntas sean preguntados y examinados los testigos de Isabel Mendez é Francisca Vasquez contra el fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias.

1. Lo primero, si conocen todos los susodichos partes contrarias é si conocieron a Martin Mendez, hermano lejítimo é natural de la dicha Isabel Mendes é Francisca Vasquez, ya difunto, sobre cuya sucesion es este pleyto.

2. Item, si saben, creen, vieron é oyeron dezir quel dicho Martin Mendez, fué con cargo con que sirvió en el viaje y armada de S. M. que llevó a cargo Sebastian Gaboto, donde fué con él y quedó allí de aquel camino, que nunca mas volvió: digan como pasó é como lo saben.

3. Item, si saben, etc., que el dicho Martin Mendez despues que fué en la dicha armada vivió mucho tiempo hasta mas de en fin de octubre del año de mill é quinientos é veinte é siete que pasó: digan lo que saben.

4. Item, si saben, etc., que el dicho Martin Mendez es fallecido desta vida.

5. Item, si saben, etc., que todo lo susodicho é cada parte dello es pública voz é fama: sean preguntados lo que mas al caso pertenezca, etc.

E luego el dicho Hernan Jimenez presentó por testigos a Hernan Rodriguez é a Antonio de Montoya, é al capitan Francisco de Rojas, é a Luis de Leon, é a Diego García de Célis, estantes en esta corte; de los quales é de cada uno dellos, yo el dicho es-

cribano tomé é rescibí juramento en forma debida de derecho por Dios Nuestro Señor, é sobre la señal de la cruz á tal como esta (✠) en que corporalmente tocaron sus manos derechas, é por las palabras de los Santos Evangelios, doquier que mas largamente son escriptos, que ellos como buenos é fieles cristianos, temiendo a Dios é guardando sus ánimas é conciencias dirian verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso en que son presentados por testigos, los quales dichos testigos é cada uno dellos, siendo escuchada la confesion del dicho juramento, dixeron, sí juramos é amen. Testigos que fueron presentes a todo lo susodicho, Bernaldino de Rojas, escrivano público, é Cristóbal de Ramos é Matias de Moruve, estantes en esta corte.

E lo que los dichos testigos dixeron, secreta y apartadamente, cada uno sobre sí, so cargo del dicho juramento, es lo siguiente, etc.

El dicho Hernan Rodriguez, estante en esta corte, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo que conoce a algunos de los contenidos en la dicha pregunta é que conoció a Martin Mendez de vista é trato que con él tenia.

Preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de mas de treynta años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que venza quien tuviera justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que fué el dicho Martin Mendez por teniente de capitan general en el armada de que fué Sebastian Gaboto por capitan general: preguntado cómo lo sabe, dixo que porque le vido yr, como dicho tiene, en esta dicha armada por teniente de capitan general, é este dicho testigo yba en la dicha armada por sobresaliente é por esto lo vido é sabe este dicho testigo que el dicho Martin Mendez fué dexado en la costa de las Indias, cerca del Puerto de los Patos, por el capitan general, en la ysla nombrada de Santa Catalina, porque este dicho testigo le vió llevar en tierra á él y a otros al tiempo quel capitan le dexó, y que dende á mas de dos años que este dicho testigo volvió por allí en una nao del armada, él y el capitan Caro oyó decir que era muerto en aquella tierra despues que fué dexa-

4. *De allí por el capitán;* preguntado a quien lo oyó decir, dixo que a los que estaban en aquella tierra a la sazón, é asimismo lo oyó decir que hera muerto al capitán Francisco de Rojas, en Sevilla, que quedava juntos. é questo es lo que sabe desta pregunta.

3. *A la tercera pregunta* dixo que lo que della sabe es que este testigo no llevar al dicho Martin Mendez en un batel desde la nao en que estaba preso, al tiempo quel capitán le mandaba quedar en tierra. ocho dias andados del mes de hebrero de el año de mil quinientos é veinte é siete años, y dende á ocho dias se fizo á la vela del puerto donde estaba el capitán general con su armada. y que al tiempo que venian de tierra donde quedaba el dicho Martin Mendez, oyó decir á algunos que de allí venian que estaba vivo, é lo demas no lo sabe, etc.

5. *A la quarta pregunta* dixo que lo que della sabe es que ha oydo decir lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene: preguntado á quien lo oyó decir, dixo que al capitán Rojas é á otras personas que de sus nombres no se acuerda, é dicho é declarado tiene en la pregunta antes desta. A la última dixo que dice lo que dicho tiene, é esta es la verdad para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre—*Hernan Rodriguez.*

Testigo.—El dicho Antonio de Montoya, vecino de Lepe, estando en esta corte, habiendo jurado en forma debida de derecho, siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. *A la primera pregunta* dixo que conoció á Martin Mendez de vista: habla é conversacion que con él tuvo mucho tiempo, é como al fiscal de S. M., é tambien conocia á Francisca Vazquez madre del dicho Martin Mendez, de vista.

2. *Preguntado por las generales* dixo que es de edad de treyn años, que mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes. é que venza quien toviere justicia, etc.

3. *A la segunda pregunta* dixo que lo que della sabe es que el dicho Martin Mendez contenido en la dicha pregunta, fué en la armada en lugar de uno de tres oficiales, que conforme á lo que con S. M. capitularon los diputados eran obligados á poner, é que así en su oficio como en todo lo demas, él sirvió á S. M., é

que asimismo sabe que no se vió mas: preguntado cómo sabe lo que dicho ha, dixo que porque se halló presente en la armada, é fué este dicho testigo en ella, é por esto lo sabe, é sabe que no volvió porque lo oyó decir, é nunca mas le ha visto: preguntado á quien lo oyó decir que era muerto el dicho Martin Mendez, dixo que á algunas personas que quedaron en su compañía, é que el uno era el capitan Francisco de Rojas, é los otros no se acuerda, é questo es lo que sabe, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo se apartó de la compañía del dicho Martin Mendez en el mes de hebrero de quinientos é veinte é siete, é que oyó decir á algunos yndios cristianos, lenguas de la misma nación de los yndios que oian decir á otras naciones con quien estos contrataban que eran vivos ciertos cristianos, muchos dias despues de lo que este testigo dice; que sabe que vivió el dicho Martin Mendez, pero que de cierta ciencia no sabe este testigo lo contenido en la dicha pregunta, é questo es lo que sabe desta pregunta para el juramento que hizo.

4. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque lo ha oydo decir al capitan Francisco de Rojas, que quedó en compañía del dicho Martin Mendez, é á Durango, que asimismo quedó en la dicha compañía, é que lo tiene por muerto por muy cierto, é esto sabe, etc.

7. A la sétima pregunta dixo questo es lo que sabe, é pública é fama para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Antonio de Montoya.*

El dicho capitan Francisco de Rojas habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce á los contenidos en la dicha pregunta á Francisca Vazquez é Isabel Mendez, de siete años á esta parte, é al fiscal de un año acá, de vista é fabla é conversacion, é conoció al dicho Martin Mendez, difunto, ha mas de siete ó ocho años, porque tenia con él mucho trato é conversacion.

... por esto lo sabe é v
... en la dicha jornad
... hizo que porque lo vido
... sus cosas en tierra é no á

... sabe como en ella se co
... hizo que porque estuvieron ju
... de Octubre d
... pregunta, y es la verdad de
... hizo, porque pasó así como

... sabe como en ella se co
... hizo que por lo que dicho tier

... que dicho tiene, é e
... que hizo, é firmólo de su non

... presentado por el dicho Herna
... de derecho, é siendo pregu
... dixo lo siguiente:

... que ha oydo decir á la dic
... al fiscal de S.
... poco mas ó ménos
... de vista, habla é conversacion
... á las Indias juntos.

... dixo que es de edad

en el servicio de SS. MM., y que el dicho Sebastian Gaboto dexó desterrado al dicho Martín Mendez en una ysla donde vivian yndios; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido é porque yba este dicho testigo en la dicha armada, é vido que el dicho Sebastian Gaboto dexó allí en la dicha ysla al dicho Martín Mendez, diziéndole el dicho Sebastian Gaboto que se quedase allí, que quando volviese para España se tornaria por allí y que volveria muy presto, y que como no volvió tan presto como le dixo, procuró el Martín Mendez de yrse á otra parte donde hubiese cristianos, obra de treynta leguas, poco mas ó ménos, é que yendo el dicho viaje se ahogó en un navío de los que navegan los yndios; preguntado cómo sabe que se ahogó, dixo que así lo oyó dezir á ciertos cristianos que se habian quedado allí donde el dicho Martín Mendez quedó, é esto es lo que sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe dixo que porque este testigo, como tiene dicho, fué en la dicha armada é por esto lo sabe é porque ellos partieron de San Lúcar el año de quinientos é veinte á seys é se acuerda muy cierto que vivia todo el tiempo contenido en la dicha pregunta, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que, como dicho tiene, lo oyó dezir á los compañeros que al presente allí quedaron con él, como se habia apresado, viniéndose de allí el dicho Sebastian Gaboto é le habia dexado, é por esto lo sabe para el juramento que hizo.

A la última pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, é no sabe mas para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—

Luis de Leon.

El dicho Diego de Celis, testigo presentado por parte del dicho Hernan Ximenez, habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conoce al fiscal de las Indias é que á Isabel Mendez é Francisca Vazquez ha oydo dezir que son hermanas del dicho Martín Mendez, de vista é fabla é conversacion que con él tuvo mucho tiempo, é á las susodichas oyó dezir que eran sus hermanas.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que de edad de veinte é ocho años é que no es pariente de ninguna de las partes, é que venza este pleyto quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que de ella sabe es que este dicho testigo vió y conoció yr al dicho Martin Mendez por teniente de capitan general en el dicho viaje y armada, contenida en la dicha pregunta, donde el dicho capitan general le dexó; preguntado cómo sabe lo susodicho, dixo que porque este dicho testigo iba en su compañía y por esto lo sabe é vido y sabe que el dicho capitan general dexó al dicho Martin Mendez y á Miguel de Rodas, piloto mayor de la dicha armada, y á Francisco de Rojas, capitan de la nao Trinidad, y los llevaron en un batel á tierra, faziéndonos nosotros á la vela para nos yr nuestro viaje, y estando el dicho Martin Mendez con calenturas y los otros que con él quedaron, los mandó el dicho capitan general dexar y nosotros nos fuimos, y despues acá nunca este dicho testigo vió al dicho Martin Mendez, y esto es lo que sabe, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que oyó dezir que habia vivido mas tiempo poco despues de haber quedado allí; preguntado á quien oyó dezir lo susodicho, dixo que al capitan Rojas, que quedaron juntos.

4. A la quarta pregunta dixo que oyó dezir como era muerto el dicho Martin Mendez, al dicho capitan Rojas, é á los yndios de aquella tierra, pero que no se acuerda en qué tiempo, y esto es lo que sabe, etc.

A la última pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, y esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego García de Celis.*

E así tomados é rescebidos los dichos testigos en la manera que dicha es é por ante mí el dicho escribano, el dicho Hernan Ximenez procurador susodicho, lo pidió por testimonio.—Pasó ante mí.—*Gaspar de Rojas*, escribano.—Hay una rúbrica.

29 de Marzo de 1537

XIII.—Autos seguidos en el Consejo á instancias de Catalina Lopez, muger de Juan Rodriguez, marinero, con el fiscal de S. M. sobre el sueldo que se le quedó debiendo á su marido del tiempo que sirvió á S. M. de marinero en la armada de Magallanes.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-3/3)

En la ciudad de Sevilla, en veinte y nueve dias del mes de Marzo de mil é quinientos é treinta y siete años . . .

Los testigos que son ó fueren presentados por parte de Catalina Lopez, viuda, muger que fué de Juan Rodriguez, marinero, difunto, en el pleito que trata con el fiscal de Su Mag. sobre algunos bienes é herencia que quedaron del dicho su marido, sean preguntados por las preguntas siguientes:

1. Primeramente si conocen á la dicha Catalina Lopez, y si conocieron al dicho Juan Rodriguez, marinero, difunto, y si conocen al licenciado Villalobos, fiscal de Su Mag.

2. Item, si saben que podrá haber veinte y dos años, poco mas ó menos, que la dicha Catalina Lopez se casó é veló con el dicho Juan Rodriguez, marinero, en faz é en paz, segun y como manda la Santa madre Iglesia, y por tales marido é muger fueron habidos é tenidos é comunmente reputados, é les vieron hacer vida maridable: digan lo que saben.

3. Item, si saben que podrá haber diez y siete años, poco mas ó menos, que por mandado de Su Mag. se hizo una armada en la ciudad de Sevilla para ir á la especería á las partes de Maluco, en la cual armada fué Magallanes por capitan, y fué mucha gente á sueldo desta tierra.

4. Item, si saben quel dicho Juan Rodriguez, marinero, fué en la dicha armada por marinero con el dicho capitan Magallanes á las dichas partes de Maluco, é sirvió en la dicha armada de oficio de marinero en el dicho viaje hasta llegar á Maluco, de donde partió con las otras personas que quedaban, é viniendo é estas partes murió en el navío donde venia, que se decia la Trinidad: digan cómo la saben.

5. Item, si saben quel dicho Juan Rodriguez, marinero, sirvió Su Mag. en la dicha armada desde que se partió de la dicha ciudad de Sevilla hasta que murió en la dicha nao cuando venia tiempo y espació de tres años y diez meses y mas: digan lo que supieren y se acordaren.

6. Item, si saben que los marineros que iban en la dicha armada, y el dicho Juan Rodriguez, marinero, ganaban de sueldo mil doscientos maravedís, cada mes, é mas se les daban una caxa franca que pudiesen llevar y una quintalada de especería que podian traer, de que Su Mag. les hacia merced, demas del dicho sueldo.

7. Item, si saben que estando la dicha armada en las dichas partes de Maluco enviaron una nao á la dicha ciudad de Sevilla, la cual se llamaba la Vitoria, en la cual enviaron mucha especería, y el dicho Juan Rodriguez, marinero, envió á la dicha Catalina Lopez, su muger, media quintalada de clavo registrada para la dicha su muger.

8. Item, si saben que la dicha nao nombrada la Vitoria llegó á la dicha ciudad de Sevilla en salvamento y todo lo que venia en la dicha nao se dió é entregó á Cristóbal de Haro y á otras personas, y la dicha Catalina Lopez no recibió la dicha media quintalada, porque si la recibiera los testigos lo supieran é hubieran oído.

9. Item, si saben que ántes que falleciese el dicho Juan Rodriguez, marinero, viniendo en la dicha nao nombrada la Trinidad, hizo é ordenó su testamento en que dejó por heredera á la dicha Catalina Lopez, su muger: digan é declaren lo que supieren y se acordaren sobre lo susodicho.

10. Item, si saben que la dicha nao nombrada la Trinidad con todo lo que en ella venia fué tomada de portugueses, los cuales prendieron é mataron los que en ella venian, y así es muy público y notorio.

11. Item, si conocieron á Gines de Mafra, marinero que fué en la dicha armada, y si saben quel dicho Gines de Mafra está ausente desta ciudad, y ha quatro años y mas tiempo que se partió á las Indias del mar Océano, de donde no ha vuelto hasta ahora, porque si hubiera venido á estos reinos no pudiera ser sino que los testigos lo supieran y hubieran oído.

12. Item, si saben que asimismo fué en la dicha armada Juan driguez, vecino de Sevilla, en la collacion de San Vicente, el al es fallecido desta presente vida y sus deudos y parientes le n tenido é tienen por muerto y han traído luto por él, y así es blico y notorio.

13. Item, si saben que de todo lo susodicho y cada cosa é parte lo sea ó haya sido pública voz y fama.—El licenciado *Gonzalo Zúñiga*.

É lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depu- ron por sus dichos é depusiciones, siendo preguntados por las eguntas del dicho interrogatorio, cada uno dellos por sí, secreta partadamente, es lo siguiente:

El dicho capitán Gonzalo Gomez de Espinosa, vecino de Se- la, en la collacion de San Nicolas, testigo presentado en la cha sazon, habiendo jurado é siendo preguntado por las pre- ntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. De la primera pregunta dijo que conoce á la dicha Catalina pez, de seis días á esta parte, y que conoció al dicho Juan Ro- guez, marinero, de su marido, de tiempo de diez y siete años á ta parte hasta que falleció, y al dicho licenciado Villalobos, cal de su Mag., lo conoce de ocho meses á esta parte, poco mas ménos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que no le toca nguna dellas, é ques de edad de cincuenta é dos años, é que nza el pleito quien tuviere justicia.

2. De la segunda pregunta dijo que oyó decir lo contenido en dicha pregunta á muchas personas y así es público é no- rio.

3. De la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se con- ne; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué la dicha armada por alguacil mayor de la dicha armada, é des- es por muerte del dicho capitán Magallanes, la gente de la di- ta armada eligió á este testigo por capitán general de la dicha nada, é así es público é notorio.

4. De la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se con- ne. porque este testigo vido que así pasó lo contenido en la di- pregunta, é así es público é notorio.

5. De la quinta pregunta dijo que sabe quel dicho Juan Rodriguez, marinero, sirvió á S. M. en la dicha armada desde que partió de la dicha ciudad hasta que falleció en la dicha nao, hasta la vuelta de Panamá, é quel tiempo que serviria en la dicha armada el dicho Juan Rodriguez, este testigo no se acuerda, pero que se remite á los libros que de la dicha armada tiene Cristóbal de Haro é el señor doctor Beltran, por los cuales parecerá el tiempo quel dicho Juan Rodriguez sirvió en la dicha armada.

6. De la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, é que en cuanto á lo del salario, este testigo no se acuerda, pero que se remite á los libros del sueldo de la dicha armada, é por ellos parecerá lo que cada uno ganaba cada mes.

7. De la sétima pregunta dijo que no se acuerda este testigo de lo contenido en la dicha pregunta, pero que se remite al libro de la cargazon que trujo Mendez de la dicha nao la Vitoria, por la cual parecerá lo que en ella venia.

8. De la otava pregunta dijo que no la sabe.

9. De la novena pregunta dijo que no la sabe, mas que todos los testamentos de las personas que venian en la dicha nao Vitoria é en ella murieron, é este testigo los dió y entregó al señor doctor Beltran, con otras muchas escrituras.

10. De la décima pregunta dijo que sabe que la dicha nao con las mercaderías que en ella venian fué tomada por portugueses, pero que no mataron persona ninguna que en la dicha nao viniese.

11. De la oncena pregunta dijo que sabe que el dicho Ginés de Mafra no está en esta ciudad de Sevilla, si no en las partes de las Yndias, porque así lo ha oido decir públicamente, é demas al tiempo que se partió para las dichas Yndias el dicho Ginés de Mafra, se despidió deste testigo, é que puede haber el tiempo que ha que está ausente cuatro años, poco mas ó menos, é que despues acá no ha venido, porque si hubiera venido este testigo lo supiera é no pudiera ser menos.

12. De la doce pregunta dijo que ha oído decir lo contenido en la pregunta á sus parientes é otras personas, é así es público é notorio.

13. De la trece pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, é questa es la verdad so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Gomez*.

. . . El dicho Diego Gallego, maestro, vecino de Triana, guarda é collacion de Sevilla, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

De la primera pregunta dijo que conoce a los dichos Catalina Lopez é Juan Rodriguez, su marido, de veinte é cuatro años a esta parte, é al dicho licenciado Villalobos, fiscal de su Mag., que no lo conoce.

Preguntado por las preguntas generales dijo que no le toca ninguna dellas, é que es de edad de cuarenta años, poco mas ó ménos, é que venza el pleito quien tuviere justicia.

2. De la segunda pregunta dijo que este testigo oyó decir públicamente cómo los dichos Juan Rodriguez é Catalina Lopez, su mujer, se casaron é velaron, é desde el tiempo que este testigo los conoció les vido hacer vida maridable como marido é mujer lejítimo, é por tales eran habidos é tenidos y así es público é notorio.

3. De la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en la dicha pregunta segun é como en ella se contiene, porque así vido que pasó lo contenido en la dicha pregunta, segun é como en ella se contiene, porque así vido que pasó lo contenido en la dicha pregunta é así es público é notorio.

4. De la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo iba en la dicha armada ó vido que iba juntamente en ella con este testigo el dicho Juan Rodriguez, y que iba por marinero de la dicha armada é sirvió en el dicho viaje por marinero hasta llegar á Maluco, así es público y notorio.

5. De la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo iba en la dicha armada é sabe quel dicho Juan Rodriguez sirvió el tiempo contenido en la dicha pregunta, poco mas ó ménos.

6. De la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido quel dicho Juan Rodriguez iba en

la dicha armada donde iba este testigo, é sabe quel dicho Juan Rodriguez ganaba é llevaba de salario lo contenido en la dicha pregunta, porque el mismo sueldo é salario llevaba é ganaba este testigo, que iba asimismo por marinero de la dicha armada, porque el mismo precio era que llevaban los otros marineros que iban en la dicha armada, é así es público y notorio.

7. De la sétima pregunta dijo que sabe que estando la dicha armada en las dichas partes de Maluco, enviaron de allá un navio a esta dicha ciudad, la cual se llamaba la Vitoria, en la cual enviaron este testigo é el dicho Juan Rodriguez é otras personas, mucha especeria, entre los cuales vido quel dicho Juan Rodriguez, marinero, envió a la dicha Catalina Lopez, su mujer, media quintalada de clavo, registrada para la dicha su muger, porque demas de vérsela cargar, lo oyó decir este testigo al escribano de la dicha nao, é así es público é notorio.

8. De la otava pregunta dijo que despues de ser venido este testigo á esta dicha ciudad de torna viaje de la dicha tierra de Maluco, oyó decir publicamente cómo la dicha nao nombrada la Vitoria llegó a esta dicha ciudad en salvamento, e todo lo que en ella venia se dió é entregó a Cristóbal de Haro é otras personas, é la dicha Catalina Lopez no recibió cosa alguna, porque hablando este testigo con la dicha Catalina Lopez le preguntó si habia recibido alguna cosa de aquello que le habia enviado su marido, ella dijo que nó, por se haber dado todo al dicho Cristóbal de Haro, é que lo que a la dicha Catalina Lopez se enviaba seria media quintalada.

9. De la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así vido que pasó lo contenido en la dicha pregunta, segun que en ella se contiene, é así es público é notorio.

10. De la décima pregunta dijo que sabe que la dicha nao nombrada la Trinidad con las mercaderías que en ella venian fué tomada por portugueses, y así es público é notorio.

11. De la onцена pregunta dijo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta é así es público é notorio.

12. De las doce preguntas dijo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta y así es público y notorio

3. De las trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene deo, é questa es la verdad, so cargo del juramento que hizo, é que no sabia escribir.

El dicho Nicolao de Nápoles, vecino de Sevilla, en la collacion Omnium Santorum, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

a. De la primera pregunta dijo que conoce a la dicha Catalina Gomez, de veinte é dos años á esta parte é dende arriba, é al dicho Juan Rodriguez, que asimismo lo conoció del dicho tiempo desta que falleció, y al dicho licenciado Villalobos, fiscal de Su Magestad, que no lo conoce.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que no le toca ninguna dellas é ques de edad de cuarenta é cinco años, é que juzga el pleito quien tuviere justicia.

b. De la segunda pregunta dijo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas y así es público y notorio.

c. De la tercera pregunta dijo que sabe que puede haber el tiempo contenido en la dicha pregunta, que la dicha armada se vino en esta dicha ciudad para ir á la especería á las partes de Maluco, en la cual fué por capitán Magallanes, de que llevó mucha gente á sueldo, entre los cuales iba este testigo entre otros.

d. De la cuarta pregunta dijo que sabe que el dicho Juan Rodriguez fué en la dicha armada por marinero con el dicho capitán Magallanes á las dichas partes de Maluco é sirvió en la dicha armada de oficio de marinero en el dicho viaje hasta llegar á Maluco, de donde partió con las otras personas que quedaban, é viniendo á estas partes, murió en el navío donde venia, que se llama la Trinidad. é lo sabe porque así lo vido é se halló presente lo é así es público é notorio.

e. De la quinta pregunta dijo que sabe que el dicho Juan Rodriguez, marinero, sirvió á Su Mag. en la dicha armada, desde que se partió desta ciudad de Sevilla hasta que falleció, é que era el tiempo contenido en esta pregunta, é así es público é notorio.

6. De la sesta pregunta dijo que sabe que los marineros que iban en la dicha armada é el dicho Juan Rodriguez, marinero, ganaba de sueldo cada mes mil é doscientos maravedíz, porque así lo ganaba este testigo que iba por marinero en la dicha armada, é mas se le daba una caja franca que pudiese llevar é una quintalada de especería que pudiese traer, de que Su Mag. les hacia merced demas del dicho sueldo, porque así se les dijo á este testigo, á los otros marineros é gente que iba en la dicha armada al tiempo que fueron en ella, é así es público é notorio.

7. De la sétima pregunta dijo que sabe que estando la dicha armada en las dichas partes de Maluco, enviaron una nao á esta dicha ciudad, la cual se llamaba la Vitoria, en la cual enviaban mucha especería, é el dicho Juan Rodriguez envió á la dicha Catalina Lopez, su mujer, media quintalada de clavo, registrada para la dicha su mujer, porque así se lo dijo el dicho Juan Rodriguez é así es público é notorio.

8. De la otava pregunta dijo que lo que sabe de ella es que despues de ser venido este testigo á esta dicha ciudad de torna viaje de la dicha armada, oyó decir públicamente a muchas personas, cómo la dicha nao nombrada la Vitoria llegó á esta dicha ciudad en salvamento é todo lo que en ella venia se dió é entregó á Cristobal de Haro, é la dicha Catalina Lopez no recibió la dicha media quintalada que así le envió el dicho Juan Rodriguez, su marido, porque así se lo oyó decir á la dicha Catalina Lopez é á otras personas é así es público é notorio.

9. De la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vido é se halló presente á ello é así es público é notorio.

10. De la décima pregunta dijo que sabe que la dicha nao nombrada la Trinidad, con todo lo que en ella venia, fué tomada de portugueses é así es público é notorio.

11. De la onzena pregunta dijo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas.

12. De las doce preguntas dijo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas.

13. De las trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, é questa es la verdad so cargo del juramento que hizo, é dijo que no sabia escribir.

En la ciudad de Sevilla, en nueve dias del mes de Abril de mil y quinientos y treinta y siete años, declaró el testigo siguiente.

El dicho Juan Rodriguez, marinero, vecino de Sevilla, en la collacion de San Vicente, testigo presentado por parte de Catalina Lopez, juró.

1. Al primer artículo dijo que conoce á Catalina Lopez, puede haber ocho años, poco mas ó menos, é que conoció á Juan Rodriguez, marinero, difunto, puede haber ocho años, poco mas ó menos; dijo que de edad de sesenta años, poco mas ó menos, é dijo que no es pariente de ninguna de las partes.

2. A la segunda dijo que lo que deste artículo sabe, es que al tiempo que los conoció á los dichos Catalina Lopez é Juan Rodriguez, los tuvo é conoció por marido é muger, é que por tales marido é muger legítimos eran habidos é tenidos en esta ciudad, é los vido estar é morar juntos en unas casas en la carretería é les vido hacer vida maridable.

3. Al tercero, que dice lo que dicho tiene en el articulo antes deste, en que se afirma.

4. A la cuarta dijo que lo que de este artículo sabe les queste testigo vido que en los tiempos contenidos en este artículo, este testigo vido hacer la dicha armada contenida en este artículo en esta ciudad, de la cual dice este testigo que fué por capitan el dicho Fernando de Magallanes en esta armada.

5. A la quinta dijo que este testigo vido quel dicho Juan Rodriguez fué por marinero en la dicha armada en la nao Capitana, á sueldo de Su Mag., á precio cada un mes de mil doscientos maravedíz, como ganaban todos los otros marineros, é mas una caja franca y una quintalada, y esto que lo sabe porque lo vido é fué en la dicha nao por marinero, asimismo en la dicha nao.

6. Al sexto artículo dijo que este testigo vido al dicho Juan Rodriguez servir en la dicha armada por marinero de la dicha nao llamada la Trinidad, que es la nao capitana, hasta que llegaron á Maluco, é allí vido que estuvo en servicio de Su Mag., tiempo de cuatro años menos dos meses, porque entónces, cumplido

este dicho tiempo, falleció, porque este testigo lo vido fallecer, y que vido que todo el dicho tiempo de los dichos tres años y diez meses servia muy bien el oficio de marinero, y que todo este dicho tiempo vido este testigo que le pagaron ántes que embarcasen en esta dicha ciudad los cuatro meses primeros.

7. A la sétima pregunta dijo que así le parece que es justicia, pues que lo asentaron con ellos y lo sirvieron.

8. A la otava dijo que vido este testigo quel dicho Juan Rodriguez, estando en Maluco, envió para su muger en la nao contenida en este artículo, quintal é medio de clavo que habia él rescatado por ciertas cosas con los mismos Malucos, é que otro tanto envió este testigo á su muger, é que supo este testigo despues que vino que no lo habian dado á su muger ni á la otra de Juan Rodriguez, que lo habia tomado la Contratacion.

9. A la nueve pregunta dijo que la misma nao que vino del dicho Maluco que habia llegado á esta dicha ciudad á salvamento con todo lo que habia llevado.

10. A la diez pregunta que dice lo que dicho tiene.

11. A las once que dice lo que dicho tiene y que lo sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene porque lo vido é le vido hacer testamento con el escribano de la nao que se llamaba Bartolomé Sanchez, vecino de Huelva.

12. Al doce artículo dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é questa es la verdad por el juramento que fizo: dijo que no sabia escribir.—*Pero de Jerez*, alcalde.

Francisco Rodriguez, testigo, dijo.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á Catalina Lopez, puede haber siete años, poco mas ó menos, é que conoció á Juan Rodriguez, marinero, difunto, puede haber otro tanto tiempo, preguntado si es pariente de algunos de ellos, dijo que no, é que es de edad de cuarenta años, poco mas ó menos, é que no le va interese en ello.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe porque este testigo vido hacer la dicha armada en esta dicha ciudad é vido que fué capitan de ella el dicho Hernando de Magallanes é que embarcaron en el puerto de las

uelas de esta ciudad, con mucha gente que embarcó con él, en los cuales este testigo fué en una nao nombrada la Concepcion, por marinerero.

5. A la quinta pregunta dijo que en la dicha nao donde este testigo fué por marinerero vido este testigo que asimismo fué por marinerero el dicho Rodriguez, al cual le prometiera el capitán é los señores de la Contratacion de las Indias que tenian cargo de proveer la dicha armada de les dar de sueldo por cada un mes de todo el tiempo que estuviere en la dicha armada, mil é doscientos maravedís, é mas media caja franca.

6. A la sesta pregunta dijo que vido este testigo que en la armada fueron todos sirviendo hasta llegar á Maluco, é que allí sirvió el dicho Juan Rodriguez por marinerero en la nao Capitana, que se dice la Trinidad, é que sirvió el dicho Juan Rodriguez tres años é diez meses, poco mas ó ménos, que sirvió de buen servicio hasta que este testigo supo que era fallecido.

12. A la doce pregunta dijo que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho, en que se afirma, é dijo que no sabia escribir.

15 de Setiembre de 1537

IV.—Cristóbal de Haro, vecino y regidor de Burgos, con el Fiscal de S. M. sobre que se le paguen ciertas cantidades de maravedís que adelantó para el apresto de las dos armadas del Maluco.

(Archivo de Indias—Consejo, 1-2-2-2).

Muy poderoso señor.—Cristóbal de Haro, vecino y regidor de Burgos, digo, que en las armadas que V. M. mandó hacer el año de diez é nueve y año de veinte é cinco para en descubrimiento y contratacion de las yslas de Maluco, yo puse en las dichas armadas, con licencia de V. M., dos cuentos y ochocientos y siete mill y novecientos é sesenta é cinco maravedíz. El un cuento y seiscientos é diez é siete mill é setecientos y ochenta é un maravedíz en la primera armazon que se hizo el dicho año de diez y nueve, y el otro cuento y ciento y noventa mill é ciento é ochenta

é quatro maravedíz en el armada que se hizo y partió año de veinte é cinco, y al dicho tiempo que yo puse los dichos puestos en las dichas dos armadas V. M. otorgó ciertos capítulos, conforme á los quales yo tenia licencia para poner en otras armadas que se habia de hazer, otra tanta quantía de maravedizes en cada una dellas, como puse en cada una de las dichas dos armadas, y sino fuera por las dichas condiciones y por la esperanza de las otras armadas, yo no pusiera en las dichas dos primeras armadas cosa alguna; y es así que V. M. por ciertos respetos y por trezientos y cinquenta mill ducados que le dió y pagó el Rey de Portugal, no consintió ni dió licencia que se hiziesen las otras armadas é puso ympedimento en ellas, de cuya causa yo perdí los dichos dos quentos y ochocientos y siete mill y novecientos y sesenta y cinco maravedizes que puse en las dichas armadas, con la ganancia é yntereses que dello se esperaba, y ansimesmo perdí y dexé de ganar muchas quantías de maravedíz que se esperaban ganar en las otras armadas que V. M. ympidió de hazer, que por ser á tierras descubiertas y sabidas esperaba y quatrodoblar los puestos, segun se gana á ynterese en el reyno de Portugal en semejantes armadas que van á Calicud, que podria ser el dicho ynterese que yo perdí por no se hazer las dichas armadas mas de doze quentos, y los debí de ganar y perdí por no se hazer y por haber cesado la dicha contratacion por mandado de V. M. por el ynterese que hubo del dicho Rey de Portugal, de cuya causa, conforme á lo asentado y capitulado con V. M., es V. M. obligado á me pagar los dichos dos quentos y ochocientos y tantos mill maravedíz, con mas los yntereses, en razon de veinte por ciento, conforme a un capítulo de la dicha contratacion, y mas los dichos doze quentos de los dichos yntereses que dexé de ganar y perdí en las otras armadas que V. M. ympidió que se hizisen; por ende, á V. M. pido é suplico sea servido de me mandar pagar los dichos dos quentos y ochocientos y siete mill y novecientos y sesenta y cinco maravedíz, con mas los yntereses á razon de veinte por ciento desde el dia que yo puse los dichos puestos hasta que me hayan acabado de pagar, con mas los doze quentos por los yntereses de las dichas armadas que V. M. ympidió no se hiziesen, y en caso que todo esto cese ó parte alguno dello, suplico á V. M. sea servido de

mandar que yo sea heredero con V. M. y con los otros armadores que fuimos causa de descubrir las dichas yslas de Maluco, sueldo por libra en los dichos trezientos y cinquenta mill ducados que V. M. hobo del dicho Rey de Portugal, y lo que así cupiere me lo mande pagar luego; pues estos trescientos y cinquenta mill ducados se pueden dezir ganancias é yntereses de las dichas armazones y se suborogaron en lugar del ynterese é ganancias que se esperaban haber de las dichas armazones que V. M. ympidió; y para ello su real oficio ymploro y pido justicia, etc.

Otrosí suplico a V. M. mande proceder en esta causa con toda brevedad y no dar lugar á que sobrello se haga pleyto ordinario, ni otras largas ni dilaciones, pues por los asientos y capitulaciones hechos con V. M. parece todo lo susodicho ser así verdad.—*Cristóbal de Haro.*

El Rey.—Por quanto al presente mandamos enviar una armada con Fernando de Magallanes é Ruy Falero, nuestros capitanes, caballeros de la Hórden de Santiago, al descubrimiento de la especería en que van cinco navíos bastecidos por dos años, de la gente é mantenimientos necesarios é asimismo otra armada al descubrimiento de la mar del Sur con Andres Niño, nuestro piloto, de que vá por capitán Gil Gonzalez de Avila, nuestro contador de la ysla española, é conviene que en ella se envíe cierta quantía de mercaderías para la contratacion é rescates que las dichas armadas, con el ayuda de nuestro Señor, han de hazer; é vos, Cristóbal de Haro, vezino é mercader de la ciubdad de Burgos, por servicio de la cathólica Reyna, mi señora, é mio, quereys poner fasta en quantía de dos mill ducados de mercaderías, me suplicastes é pedistes por merced vos diese licencia é facultad para ello é otorgase las cosas é con las condiciones siguientes:

Primeramente, vos doy licencia é facultad para que podays poner en las dichas armadas fasta en quantía de dos mill ducados, repartiendo en cada una dellas la suma é cantidad que quisieredes é por bien tuvieredes, fasta en la dicha quantía de los dichos dos mill ducados en ámbas, é que contado lo que se ovie-re gastado en las dichas armadas é lo que en cada una dellas se

é quatro maravedíz en el armada que veinte é cinco, y al dicho tiempo que yo en las dichas dos armadas V. M. otorgóme á los quales yo tenia licencia para yo se habia de hazer, otra tanta quantía de ellas, como puse en cada una de las fuera por las dichas condiciones y por las armadas, yo no pusiera en las dichas alguna; y es así que V. M. por cierto cinquenta mill ducados que le dió y consintió ni dió licencia que se hiziera ympedimento en ellas, de cuya cantidad yo dexé de poner en las dichas dos quentos y ochocientos y siete mill y cinco maravedizes que puse en las dichas ynteresses que dello se esperaba, y yo ganara muchas quantías de maravedíz en las otras armadas que V. M. ympidió no se hicieran descubiertas y sabidas esperando segun se gana á ynterese en el Reyno de las armadas que van á Calicut, que podré yo perdí por no se hazer las dichas armadas y los debí de ganar y perdí por no se hazer la dicha contratacion por mandado de V. M. que hubo del dicho Rey de Portugal, de cuya contratacion yo me acordé con V. M. que yo me acordé y capitulado con V. M., es V. M. que yo dexé de poner en las dichas dos quentos y ochocientos y siete mill y cinco los ynteresses, en razon de veinte por ciento de la dicha contratacion, y mas los dichos ynteresses que dexé de ganar y por lo que yo ganara en las dichas armadas que V. M. ympidió que se hizisen; por ende yo me he servido de me mandar pagar los dichos dos quentos y siete mill y novecientos y sesenta y cinco maravedíz, y mas los dichos ynteresses á razon de veinte por ciento de lo que yo puse en las dichas armadas, y mas los doze quentos por los dichos ynteresses de las armadas que V. M. ympidió no se hizieren, y yo me he servido de me mandar pagar esto cese ó parte alguno dello, suplico

oviese puesto así por nuestra parte, como por otra cualesquier personas, é sacada la veyntena parte de todo el provecho de la dicha armada, que es mi voluntad que se dé para redencion de cautivos é para otras obras pías, heredeis sueldo a libra, de pérdida é ganancia de todo el provecho é yntereses é ganancia que Dios en ellas diese, segun la cantidad que vos en cada una dellas oviédes puesto.

Otrosy digo é prometo, que descubriendo las dichas armadas tierras donde se asienten tractos para haber de tornar á armar para allá, vos daré licencia é por la presente vos la doy, para que en las tres primeras armadas ó viajes que despues destas se hizieren para las dichas tierras é partes que asy descubrieren las dichas armadas, podays armar otra tanta quantía como agora pusiéredes é que todo lo que procediese de los dichos tres viajes venideros, como dicho es, heredeys sueldo á libra á pérdida y ganancia *sacada la veyntena parte* de todo el provecho de las dichas armadas, que, como dicho es, se ha de dar para redencion de cautivos é obras pías *en lo demas* restante, segun lo que cada uno en ellas oviere puesto, como lo que nos mandaremos fornecer así en el rescate, como en todas las otras cosas que sean en bonificio de la armazon.

Item, que venidas las dichas armadas con el ayuda de nuestro Señor á estos nuestros reynos ó cualquier navío de los que en ellas van, mandase é por la presente mando que se vos entregue luego la parte que de todo el provecho de las dichas armadas vos perteneciére, segun la parte que en cada una dellas oviéredes puesto, sin que dello *pagueys derecho alguno* de entrada, salvo la dicha *veyntena parte* para la dicha redencion de cautivos.

E porque me hizistes relacion que podria ser que vos quisierdes meter en compañía ó dar parte en la dicha quantía á algunas personas, por la presente vos doy licencia é facultad para que asy en estas dos armadas é viages, como en las tres de adelante, podays dar la parte que quisiéredes en la dicha quantía de los dichos dos mill ducados á la persona ó personas que quisiéredes é por bien toviésedes, é con ellos podays fazer cualesquier partido que bien vos estuviere, sin caer ni incurrir por ello en

pena alguna, á los cuales mando que sea guardado lo susodicho como á vos mismo, etc.

Otrosy digo é mando que sy acaesciere que de las cosas que van en las dichas armadas, se dexaren algunas cosas en las tierras é yslas que así descubrieren las dichas armadas ó cualquier dellas, á las personas que por nos é en nuestro nombre quedaren en las dichas tierras é yslas, así de mantenimiento como de aparejos de naos é armas é otras cosas, é con sus conocimientos se tase el valor dello, segund en la tierra que quedase, é, sueldo á libra, se vos pague vuestra parte, etc.

Otrosí, vos doy licencia é facultad para que en cada una de las dichas armadas, si quisiéredes, podays poner é pongays una persona á vuestra costa para que esté presente é vea los rescates que se hizieren, etc.

Todo lo qual, segund é de la manera é forma que de suso se contiene, vos prometo que vos será guardado é cumplido en todo é por todo agora, é de aquí adelante, sin falta alguna, de lo qual vos mando dar é dñ la presente firmada de mi nombre é refrendada de mi infrascrito secretario, é mando á los nuestros oficiales que resyden en la cibdad de Sevilla que asienten esta mi carta en los libros que ellos tienen, é sobrescripto é librado dellos este original, vuelvan á vos el dicho Cristóbal de Haro. Fecha en la cibdad de Barzelona, á seis dias del mes de Abril año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del rey.—*Francisco de los Cobos*.—Hay una rúbrica.

Cinco rúbricas.—Las condiciones que se otorgan á Cristóbal de Haro para que ponga los dos mill ducados en estas armadas. En Valladolid, cinco de Setiembre de mill é quinientos é treinta y siete, la presentó en el Consejo de Indias Cristóbal de Haro.

Para que Cristóbal de Haro puede poner en la armada de los portugueses las mercaderías que demas de los quatro mill ducados puestos fuesen menester con las condiciones que se le dieron los dos mil ducados.

El Rey.—Nuestros oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratacion de las Yndias. Porque he sido yn-

formado que los quatro mill ducados de oro que está mandado que se carguen de mercaderías en el armada que van por capitanes Hernando Magallanes é Ruy Falero, es poca cantidad, é conviene que la dicha armada lleve mas mercaderías; é como sabeys yo mandé tomar cierto asiento con Cristóbal de Haro, mercader, vezino de la cibdad de Búrgos, para que pudiese poner é armar en la dicha armada, é en la de que va por capitan Gil Gonzalez de Avila, pudiese poner dos mill ducados de mercaderías con ciertas condiciones, por ende yo vos mando que conforme al dicho asiento que asy con el dicho Cristóbal de Haro se tomó, le dexeys dar las mercaderías que vos pareciese que son necesarias que vayan en la dicha armada sobre los dichos quatro mill ducados, de lo que asy cargare, quiero é mando que reze para adelante segund é de la manera é con las condiciones que ha de cargar los dichos dos mill ducados, conforme al dicho asiento, é asentad el traslado de esta mi cédula en los libros de la Casa, é sobrescripto é librado de vosotros volved este original al dicho Cristóbal de Haro para que lo él tenga. Fecha en Barcelona, á veynte é seys dias del mes de Julyo de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos*.—Hay una rúbrica.—Hay cinco rúbricas.—En Valladolid, cinco de Setiembre de mill é quinientos é treynta é siete años la presentó en el Consejo de Yndias Cristóbal de Haro.

Por las siguientes preguntas sean preguntados los testigos que por parte de Cristóbal de Haro fuesen presentados en el pleyto que trata con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., en el Consejo de las Yndias, etc.

1. Primeramente sean preguntados si conocen á las dichas partes.

2. Item, si saben, creen, vieron, oyeron dezir que el dicho Cristóbal de Haro, con licencia de S. M., puso en dineros contados en el armada que S. M. mandó hazer en el año que pasó, de mill é quinientos é diez é nueve años, un quento y seiscientos y diez é siete mill é seis cientos é ochenta é un maravedíz, y en el armada que despues se hizo, año de quinientos é veinte é cinco, puso ausi-mesmo en ella con licencia de S. M. un quento é ciento é noventa

mill é ciento é ochenta é quatro maravedíz, é al tiempo que puso los dichos maravedís en las dichas dos armadas, S. M. otorgó cierta escriptura de capítulos, conforme á los quales el dicho Cristóbal de Haro tenia licencia para poner en otras quatro armadas, que ansimesmo prometió de hazer otras tantas quantías de maravedíz en cada una dellas, como tenia puesto en cada una de las dichas dos armadas, y que con los dichos capítulos é condiciones el dicho Cristóbal de Haro puso en las dichas dos armadas los dichos dos quentos é ochocientos é siete mill é novecientos é sesenta é cinco maravedíz.

3. Item, si saben, etc., que por el año que pasó de mill é quinientos é veinte é nueve, S. M. tomó cierto asiento é concierto con el Rey de Portugal sobre las dichas yslas é contratacion de Maluco, y el dicho Rey de Portugal dió en pago á S. M. treientos é cinquenta mill ducados en dineros contados, porque S. M. no hiciese mas armadas para el dicho Maluco, é porque cesasen las dichas quatro armadas que habia prometido, é dado licencia para que se hiciesen é las que mas se pudieran hacer, é que por esta causa S. M. no consintió hacer ninguna de las dichas quatro armadas, y el dicho Cristóbal de Haro no pudo armar en ellas cosa alguna: digan lo que saben.

4. Item, si saben, etc., que el dicho Cristóbal de Haro é los otros armadores que pusieron dineros en las dos primeras armadas de los dichos años de diez é nueve é veinte é cinco, no pusieron en ellas ni en alguna dellas dineros algunos, sino fuera por la esperanza de ganar é ynteresar en las dichas quatro armadas que S. M. estorvó que no se hiciesen, en las quales se esperaba y tenia por cierto, por ser ya la tierra conoscida y descubierta, que con los puestos que tenian licencia de cargar en cada una de las dichas quatro armadas ganara é ynteresara en cada un viaje mas de docientos é trescientos por ciento en cada una armada, é que este mesmo precio ganan los que arman en Portugal para Calicud é las otras partes de las Indias.

5. Item, si saben, etc., quel dicho Cristóbal de Haro, de treinta é quarenta años á esta parte, ha sido y es mercader é tratante en negocios muy gruesos, así en estos reynos de S. M. como en el condado de Flandes y reyno de Portugal, y ha ynteresado é yn-

teresa en cada un año á razon de doce y catorce por ciento en cada año, é antes mas que menos.

6. Item, si saben, etc., que si el dicho Cristóbal de Haro no oviera puesto en las dichas dos armadas los dichos dos quentos é ochocientos é siete mill é novecientos y sesenta y cinco maravedíz que puso, oviera ganado é ynteresado con ellos en cada un año á razon de los dichos doce é catorce por ciento, y que tanto ha perdido é dexado de ganar por aver cargado en las dichas dos armadas la dicha quantía de maravedíz, etc.

7. Item, si saben, etc., que el dicho Cristóbal de Haro no ha cobrado ni resecebido cosa alguna de los dichos dos quentos é oohocientos é siete mill y novecientos y sesenta é cinco maravedíz, que así puso con licencia de S. M. en las dichas dos armadas ni de los yntereses dellos, y que si algo oviera cobrado dellos, los testigos lo supieran é no pudiera ser menos.

8. Item, si saben, etc., que se cree é tiene por cierto que si S. M. dexara hacer las dichas quatro armadas que avia capitulado, que el dicho Cristóbal de Haro ynteresara é ganara en todas las dicha quatro armadas con los quentos de maravedíz que tenia licencia de poner en ellas, mas de treinta mill ducados, los quales perdió é dexó de ganar por aver S. M. ympedido las dichas armadas.

Item, si saben, etc., que todo lo suso dicho es pública voz é fama, etc.

(En Valladolid, 15 de setiembre de 1537)

El dicho Nicolas Beçayn, vecino desta villa de Valladolid, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que ha que este testigo conoce al dicho Cristóbal de Haro, catorce años, poco mas ó menos, é que al dicho licenciado Villalobos que no le conoce, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de sesenta años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é que venza la parte que tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe.
3. A la tercera pregunta dixo que no la sabe.
4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe.
5. A la quinta pregunta dixo que desde el dicho tiempo que ha que conoce al dicho Cristóbal de Haro, sabe é ha visto que es tratante é persona muy honrada é de negocios é de mucha calidad, etc.
6. A la sesta pregunta dixo que no la sabe, etc.
7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe, etc.
8. A la octava pregunta dixo que no la sabe, etc.
9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso é firmólo de su nombre.—*Nicolás de Beçayn*.

El dicho Andrea Velluti, vecino de esta villa de Valladolid, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que ha que conosce al dicho Cristóbal de Haro veynte años, poco mas ó ménos, é que no conosce al dicho licenciado Villalobos, fiscal, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de hodad de sesenta é seys años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é que desea que venza el que tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe, etc.
3. A la tercera pregunta dixo que no la sabe, mas de quanto ha oydo dezir de aquellos conocidos, pero que cosa particular dello no la sabe, etc.
4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe, mas de que la ha oydo dezir públicamente á muchas personas que los que envian á las Yndia de Castilla é de Portugal dineros é otras cosas, que ynteresan mucho, é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que ha conocido al dicho Cristóbal de Haro, desde el tiempo que tiene declarado, por persona suficiente é hábil en el trato de la mar, é cree que si él oviera tenido en su poder los maravedíz contenidos en la dicha pre-

gunta, que se oviera podido ynteresar con ellos los doze é catorze por ciento, y mas ó ménos como le subcede con los negocios, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso, é lo demas que no lo sabe.

7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe.

8. A la octava pregunta dixo que no la sabe.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene é que en ello se afirma, é questo es la verdad, para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Andrea Velluti*.

El dicho Rafael Aheyola, vecino desta villa de Valladolid, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro, de diez ó doze años á esta parte, poco mas ó ménos, é que al dicho fiscal que no lo conoce, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de hedad de treinta é seis años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras calidades de la ley, é que desea que venza este pleyto el que tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe, mas de quanto le oyó dezir que habia puesto ciertas sumas de dineros en las dichas armadas, pero que no sabe qué tanta cantidad, é que esto que lo oyó dezir á muchas personas que no se acuerda, etc.

3. A la tercera pregunta dixo este testigo que ha oído dezir lo contenido en la dicha pregunta de muchas personas de cuyos nombres, al presente, no se acuerda, é que fué pública voz é fama que el Rey de Portugal avia dado á S. M. los dineros contenidos en la pregunta, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que este testigo cree que con esperanza de poder armar en las otras armadas, pondrian el dicho Cristóbal de Haro é los otros armadores sus dineros é hacienda, é questo testigo así lo hiziera, é que lo demas que no lo sabe, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe que el dicho Cristóbal de Haro es é ha sido mercader é trafante é siempre ha entendido

despues que le conosce en negocios muy árduos é de mucha importancia é calidad, é que cree que segund su saber é diligencia, que ynteresaria é ha ynteresado en cada un año, á razon de los dichos doze ó catorze por ciento, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que bien cree este testigo, que teniendo el dicho Cristóbal de Haro en su poder los dichos dos quentos é ochocientos é siete mill é novecientos é sesenta é cinco maravedíz contenidos en la pregunta, que oviese ynteresado é ganado con ellos en cada un año á razon de los dichos doze ó catorze por ciento, é que lo demas, que se refiere á las otras preguntas que cerca desto tiene declarado.

7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe.

8. A la octava pregunta dice este dicho testigo que si S. M. |hiciera las dichas armadas, que el dicho Cristóbal de Haro oviera ganado en ellas yendo en salvamento, pero que la cantidad este testigo no la sabe, etc.

9. A la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene de suso, é que todo es la verdad so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Rafael Aheyola*.—Hay una rúbrica.

El dicho Alberto Cuon, vecino desta villa de Valladolid, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro de mas de diez años á esta parte, é que asimismo conosce al dicho licenciado Villalobos, de cinco ó seis años á esta parte de vista, é habla é conversacion, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de treinta é cinco años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é desea que venga este pleyto el que tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dixo que el año de quinientos é veinte é nueve se traxo de Portugal gran cantidad de dineros de oro é plata, é que era pública voz por todo el vulgo, que el Rey de Portugal lo enviaba á S. M. en cumplimiento de trecientos é tan-

los mill ducados, que el dicho Rey de Portugal daba á S. M. por el concierto é contratacion que entre ellos se hizo, por lo tocante á las yslas é contratacion de Maluco, é que era público entónces é lo ha sido despues acá, que el concierto fué que S. M. no hiciese mas armadas para las dichas yslas de Maluco, é para ello le daba el dicho Rey de Portugal los dichos trecientos é tantos mill ducados, pero que este testigo no lo sabe, mas de como era pública voz é fama entre las personas que dello tienen noticia, é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es que el dicho Cristóbal de Haro es mercader de muchos años á esta parte é que ha fecho muchos negocios, así en estos reynos como en el de Portugal é en Flandes, é que cree que ynteresa ó puede ynteresar á razon de doce é catorce por ciento cada año, é que esto es lo que sabe.

6. A la sesta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta.

7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe.

8. A la octava pregunta dixo que no la sabe.

9. A la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, é que es la verdad é público é notorio para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Alberto Cuon.*

El dicho Reynaldo Astroci, vecino desta villa de Valladolid, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Cristóbal de Haro, de quinze años á esta parte, de vista é habla é conversacion, é que al dicho fiscal que no lo conoce.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que de edad de quarenta é tres años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é desea que venza este pleyto el que tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dixo que ha oydo decir lo contenido en la dicha pregunta á algunas personas que al presente no se acuerda.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe quel dicho Cristóbal de Haro ha sido y es mercader tratante de muchos años á esta parte, así en estos reynos como en otras partes, é que ha fecho negocios de mucha calidad, é que algunas veces podria ganar é ynteresar é otras veces perder, segun los tiempos, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que se refiere á lo que dicho é declarado tiene en las preguntas ántes desta, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe.

8. A la octava pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que teniendo buena dicha los podria ganar y teniendo el contrario perder, segun subcede en los negocios, etc.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso y es la verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Reynaldo Stroçi.*

El dicho Francisco Lomeguy, estante en esta corte, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, é habiendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Cristóbal de Haro de un año á esta parte, de vista, habla y conversacion, é que conoce al dicho fiscal, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de treynta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las partes ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é desca que venza este pleyto el que tuviese justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dixo que no la sabe.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe que es mercader é tratante en negocios ymportantes, así en estos reynos como fuera dellos, é que cree é tiene por cierto que con su dinero ynteresa á razon de doze é catorze por ciento cada año, ántes mas que ménos, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que se refiere á lo que tiene dicho en la pregunta ántes desta, é que lo demas no lo sabe, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe.

8. A la octava pregunta dixo que no la sabe.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso, é es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, é lo firmó de su nombre.—*Francisco Lomeguy*.—Hay una rúbrica.

El dicho Sebastian de Portillo, testigo jurado, é preguntado por el dicho ynterrogatorio, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á los contenidos en la pregunta por habla é vista é conversacion; siéndole hechas las preguntas generales, dixo que no le tocan y que desca que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que por ciertas escripturas ha visto que el dicho Cristóbal de Haro puso ciertas quantías de maravedíz en las armadas en la pregunta contenidas, é que asimismo ha visto una capitulacion hecha por S. M. con los que pusieron dineros en las dichas armadas, á las quales dichas escripturas é capitulacion se refiere, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que este testigo ha oído dezir y es notorio que el Rey de Portugal dió á S. M. trezientos é cinquenta mill ducados por empeño de las yslas de la espeçería, é que está claro que hasta que las desempeñe no hará armada ninguna para la dicha espeçería, é que no la haziendo S. M., el dicho Cristóbal de Haro ni otro alguno no podrán armar en ella, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que cree este testigo que el dicho Cristóbal de Haro ni otro ninguno no proveyeran dineros en las dichas armadas, si no fuera por la esperanza que tenían de haber grandes ganancias en ellas, é que no sabe mas desta pregunta, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que desde el año de quinientos é veynte é seis años á esta parte, poco mas ó ménos, que este testigo conoce al dicho Cristóbal de Haro, ha visto que es mercader tratante en negocios de mucha ymportancia en estos reynos é fuera dellos, é que cree este testigo que con sus dineros pudiera haber ynteresado á razon de doze é catorze por ciento por año, segun los negocios en que dizen que trata, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que está claro que si el dicho Cristóbal de Haro no pusiera los dineros que puso en las dichas armadas, é trayéndolos en sus tratos pudiera ganar con ellos lo que con la otra hazienda que ha tratado.

7. A la sétima pregunta dixo que este testigo cree que el dicho Cristóbal de Haro, no ha cobrado los maravedizes contenidos en la pregunta, ni los yntereses dellos, porque há muchos años que oye dezir cómo S. M. se los debe y es en cargo, y que le tiene por hombre que si se lo oviesen pagado no lo pediría, etc.

8. A la otava pregunta dixo que cree este testigo que si se hizieran las quatro armadas que la pregunta dize, que alguna dellas acertara y que se pudiera ynteresar mucho en la armada que acertara é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho ha é que esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Sebastian de Portillo.*

El dicho Francisco de Burgos, vecino de la ciudad de Burgos, estante al presente en esta corte, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de hedad de treinta años, poco mas ó ménos, é que es sobrino del dicho Cristóbal de Haro, hijo de hermano, y que no concurren en él ninguna de las otras calidades de la ley y desea que venza este pleyto el que tuviere justicia, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Cristóbal de Haro y al licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias, é que los conoce de muchos dias á esta parte, de vista, habla y conversacion, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe, porque este testigo ha visto la razon de lo que en las armadas que en la dicha pregunta se haze mencion, pusieron los que en ellas armaron y ha visto que el dicho Cristóbal de Haro ha de aver la suma en la dicha pregunta contenida, é asímesmo sabe que S. M. concedió ciertos capítulos para los que armasen en las dichas armadas y en otras ciertas armadas adelante, y para que pudiesen poner en cada una dellas la cuantía de maravedizes que armasen en cada una de las dichas armadas primeras, lo qual sabe porque ha visto los dichos capítulos firmados de S. M., debajo de los

quales el dicho Cristóbal de Haro puso la dicha cantidad en la dicha pregunta contenida, a la que se refiere.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe que es público y notorio que S. M. tomó cierto concierto con el Rey de Portugal sobre la contratacion de Maluco, por razon de lo qual el dicho Rey de Portugal dió a S. M. trezientos é cinquenta mill ducados en dinero de contado, é que por razon de este concierto cesó la armada que estaba para partir, de que estaba nombrado por capitán Simon de Alcazaba, é asimismo ha cesado toda la contratacion é armadas que para allá se avian de hazer, sin que despues se haya hecho ninguna mas, y que esto sabe porque ha estado siempre en esta corte y en plática de los negocios de las Indias y es público ser así.

4. A la quarta pregunta dixo que cree que los armadores que pusieron sus dineros en las dichas primeras armadas, no los pusieran sino fuera con esperanza de que la contratacion habia de yr adelante, y que asentado el trato ynterasaran con su hacienda mucha cantidad, porque en el principio, seyendo la tierra no sabida, no podia aver tanto ynterese en la contratacion, y en lo que toca á lo que se gana en las armadas que desde Portugal se han ynviado á la India, dixo este testigo que ha oydo dezir que se han ganado á razon de dozientos por ciento y mas, y que esto ha oydo dezir á personas que han tenido contratacion y negocios en ellas.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe quel dicho Cristóbal de Haro es y ha sydo el tiempo que se contiene en la pregunta hombre tratante y de negocios y ha entendido en cosas de mucha calidad, en que ha interesado á razon de doze y catorze por ciento y algunas vezes mas, y que esto sabe porque en muchos negocios de los que el dicho Cristóbal de Haro ha hecho, ha tenido parte este testigo y de otros ha visto la cuenta y sabe ser así.

6. A la sesta pregunta dixo que sabe que si el dicho Cristóbal de Haro no oviera puesto en las armazones la cantidad que tiene puesta, la oviera gastado en los negocios que despues acá han subcedido con S. M. y con otras personas, en que oviera ganado mas de catorze por ciento, y que esto sabe porque en las negociaciones se han ganado mas sumas que esta, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que sabe que el dicho Cristóbal de Haro no ha cobrado cosa alguna de lo que ansí tiene puesto en las dichas armazones, ni de ynterese dello, y que si alguna cosa oviese cobrado, este testigo lo sabria, etc.

8. A la octava pregunta dixo que teniendo respeto á lo que se ynteresa y ha ynteresado en las armadas que de Portugal se han hecho para la Yndia, que le parece á este testigo que armando el dicho Cristóbal de Haro, en las quatro armadas que se habian de hacer, en cada una la cantidad que en las pasadas avia armado, pudiera aver ganado los treynta mill ducados contenidos en la pregunta, y que por razon del dicho concierto que S. M. tomó con el Rey de Portugal, cesó todo lo suso dicho.

9. A la novena pregunta dixo que sabe que todo lo suso dicho es así como dicho tiene, y que es pública voz é fama entre las personas que dello saben, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Burgos*.—Hay una rúbrica.

El dicho Francisco Corsin, vecino de esta villa de Valladolid, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, é aviendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro, de diez años á esta parte, poco mas ó menos, de vista, é habla, trato é conversacion, é que no conosce al dicho fiscal, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de treynta é cinco años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras calidades de la ley, é que desea que venza este pleyto aquel que tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dixo que no la sabe.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que desde el tiempo que ha que conoce al dicho Cristóbal de Haro, sabe é ha visto que ha entendido en negocios muy árduos é ymportantes, é es persona de mucho crédito, é que siempre ha tratado en estos reynos é en Flaudes é en Portugal, é que hordinariamente los que tratan con su hacienda ganan desde ocho hasta catorce por ciento, poco mas ó menos, como corren los tiempos.

6. A la sexta pregunta dixo que no la sabe.
7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe.
8. A la octava pregunta dixo que no la sabe.
9. A la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene de suso, é ques verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Francisco Corsin.*

El dicho Diego Yañez, contador de S. M., estante en esta corte, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conoce á las dichas partes é á cada uno dellos de vista, é habla, trato, é conversacion, al dicho Cristóbal de Haro, de diez é ocho años á esta parte, é al dicho fiscal de tres ó quatro años á esta parte, poco mas ó menos, etc.

Seviendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de sesenta é cinco años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras calidades de la ley, é que venza en este pleyto aquel que tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que ha oydo decir por muy público é notorio que S. M. se concertó con el Rey de Portugal é el dicho Rey dió á S. M. trecientos é cinquenta mill ducados porque S. M. no armase para la especería ni tuviese contratacion en ella, é questo lo ha oydo decir por muy público é notorio, é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe que es mercader é tratante el dicho Cristóbal de Haro, de negocios de calidad, así en estos reynos, como fuera dellos, é que lo que ynteresa en ellos este testigo no lo sabe, etc.

6. A la sexta pregunta dixo que no la sabe, etc.

7-8-9. A la séptima é octava é novena preguntas dixo este testigo que dize lo que dicho tiene é es la verdad so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego Corsin, etc.*

Esta provanza pasó ante mí Iñigo Lopez de Mondragon, escribano de sus majestades.—*Iñigo Lopez, escribano.*—Hay una rúbrica.

En Valladolid, siete dias de octubre de mill quinientos treinta y siete años, Yñigo Lopez, escribano de S. M., me entregó esta provanza originalmente.—Hay una rúbrica.

Relacion del coste de la armada en que fué por capitan Hernando de Magallanes, y de lo que S. M. hereda en la dicha armazon, y de lo que Cristóbal de Haro tiene de parte en ella, y del valor que valió el clavo y las otras cosas de la dicha armada.

Costó la dicha armada ocho quentos é trezientos é treynta é quatro mill é trezientos é treynta é cinco maravedíz 8.334,335

Hereda S. M. en la dicha armazon por seys quentos é setecientos é diez é siete mill é quinientos é cinquenta é quatro maravedíz 6.717,554

Hereda Cristóbal de Haro, que hereda en la dicha armazon, por un quento é seiscientos é diez é seys mill setezientos é ochenta é uno 1.616,781

8.334,335

Valor del clavo y las otras cosas de la dicha armazon.

Que valió el clavo y las otras cosas tocantes a la dicha armada, ocho quentos é seiscientos é ochenta mill é quinientos é cinquenta é uno, que abaxados dellos ocho quentos é trezientos é treynta é quatro mill é trezientos é treynta é cinco que hizo de coste la dicha armada: asy parece que valió mas del coste, trezientos é quarenta é seys mill é dozientos é diez é seys 346,216

Que viene a la parte de S. M. por los seys quentos setezientos diez é siete mill quinientos cinquenta y quatro 278,872

Que viene a Cristóbal de Haro por un quento seyscientos diez y seys mill setezientos ochenta y uno. 67,344

346,216

Que así parece vernia a la parte de Cristóbal de Haro de lo que tiene puesto en la armazon y de la parte que viene de los trezientos quarenta é seys mill dozientos diez y seys, que valió mas el clavo y las otras cosas que el coste de la armada, que así vernia a ser todo lo que ha de aver. 1.684,125
(Sin fecha ni firma).

En el pleyto é cabsa que pende entre partes, de la una Cristóbal de Haro, vezino é regidor de la cibdad de Burgos, actor demandante, é de la otra reo defendiente el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., sobre las armazones y yntereses dellas.

Fallamos que el dicho Cristóbal de Haro probó su intencion é demanda en lo que de yuso será contenido é dámosla é pronun- ciámosla por bien probada, é que el dicho fiscal no probó sus ecepciones é defensiones, dámoslas é pronun- ciámoslas por no probadas, por ende en quanto toca á un quento é seiscientos é diez é seys mill é setezientos é ochenta é un maravedíz que puso en la primera armada de que fué por capitán Hernando de Magalla- nes, debemos de mandar é mandamos que se le resciban é pasen en quenta al dicho Cristóbal de Haro la rata de lo que puede caber al dicho *un quento é seisientos é diez é seys mill é setezientos é ochenta é un maravedíz* de todo lo que valió el retorno que vino de la dicha armada, y en quanto al *un quento é noventa mill ciento é ochenta é dos maravedíz* que el dicho Cristóbal de Haro é otras personas de que tiene accion é parecer por las cuentas que ha dado que pusieron en la segunda armada de que fué por capitán el comendador Loayza, debemos de condenar é condenamos al dicho fiscal que dentro de treynta días despues que fuere requerido con la carta executoria de esta nuestra sentencia, dé é pague al di- cho Cristóbal de Haro, por sí é en nombre de las dichas personas el dicho *un quento é ciento é noventa mill é ciento é ochenta é dos ma- ravedíz*, con mas cinco por ciento de yntereses en cada un año que corran desde el día que se puso la demanda en esta cabsa, con que ante todas cosas el dicho cristóbal de Haro se obligue de sacar á paz é á salvo á S. M. é al dicho fiscal en su nombre de las personas que así tienen accion á quien pertenecen las dichas quantías de maravedíz; é en lo demas por el dicho Cristóbal de

Haro en esta cabsa pedido é demandado, absolvemos al dicho fiscal é le damos por libre é quito, é sobrello ymponemos perpétuo silencio al dicho Cristóbal de Haro, é por esta nuestra sentencia juzgando así lo pronunciamos é mandamos, sin costas.—El conde *Manriquez*.—El doctor *Beltran*.—Licenciado *Carvajal*.—El doctor *Bernal*.—El licenciado *Gutierrez Velasquez*.—Sus rúbricas.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo de las Yndias que en ella firmaron sus nombres, en la villa de Valladolid, veinte y uno de Enero de mill quinientos treinta y ocho años.—Hay una rúbrica.

Este dicho dia lo notifiqué al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., y á Cristóbal de Haro en sus personas.—Hay una rúbrica.

Pasóse en quenta á Cristóbal de Haro en la quenta que dió de su cargo en el Consejo de las Yndias todos los maravedíz que obo de haber por virtud desta sentencia, é de la sentencia que se dió en revista, é de la declaracion que sobre las dichas sumas se dió, como se contiene en la dicha quenta, que está en poder de Sebastian de Portillo.—Una rúbrica.

Muy poderoso señor.—Cristóbal de Haro, vezino é regidor de la cibdad de Búrgos: digo que por la sentencia dada por los del vuestro Consejo de las Yndias en el pleyto que trataba con el licenciado Villalobos, vuestro fiscal, sobre los maravedíz que yo puse en las armadas de Magallanes y comendador Loaysa y ynteresses dellos, en quanto por ella declararon mi yntencion por bien probada y mandaron que se me pasasen en data la rata parte del clavo y otras cosas que procedieron de la dicha armada de Magallanes á respeto de un quento é seis cientos é diez é siete mill é tantos maravedíz que yo en ella puse, y que ansimismo se me pagasen dentro de treinta dias el un quento y ciento y noventa mill y tantos maravedíz que yo puse en el armada del comendador Loaysa, con mas cinco por ciento de ynteresses por año del dia que la demanda se puso, y lo demas que era ó puede ser en mi favor, digo, que es buena é justamente dada, y pido que sea llevada á debida execucion con efecto; pero en quanto por la dicha sentencia dexaron de condenar entera y claramente al dicho fiscal en todos los maravedíz que yo puse en las dichas

dos armadas, con mas los yntereses dellos desde el dia que V. M. vendió al serenísimo Rey de Portugal el derecho que tenia á las Yndias de Maluco, y con no tasar los dichos yntereses á lo ménos á razon de diez por ciento, como es costumbre entre mercaderes, y ansimismo en dexar de condenar al dicho fiscal á que me pagasen mi rata parte del valor de los rescates y otras mercaderías y cosas que quedaron de la primera armada de Magallanes en la dicha ysla de Maluco, y en todo lo demas que la dicha sentencia es ó pudo ser en mi perjuicio, yo suplico della, y hablando con el acatamiento que debo, digo que es contra mí muy agravada y de enmendar, por las razones que della y del proceso por do se dió, se coligen, y por las siguientes: Lo uno, porque en quanto toca á la primera capitulacion que V. M. mandó hazer conmigo solo y no con otro armador alguno, que fué en el año de diez y ocho, ninguna cabsa ni razon hay para escusarse V. M. de mandarme pagar el un quento y seyscientos y diez y siete mill y tantos maravedíz que yo puse en la dicha armada de Hernando de Magallanes, pues en ella espresamente se me concedió licencia y facultad para poder armar otra tanta suma de maravedíz en otras tres armadas siguientes que despues della se hiziesen, que pues V. M. por su hecho propio y por su ynteres y por trezientos y cinquenta mill ducados que el serenísimo Rey de Portugal le dió, no solamente dexó de hazer y prometió y se obligó que no haria mas armadas á las dichas yslas, pero prohibió y defendió espresamente, so graves penas, que ninguno de vuestros súbditos armase ni fuese á las dichas yslas, ni contratase en la dicha especería, y siendo como es dicho así verdad y consta por la escriptura que V. M. y el dicho serenísimo Rey de Portugal otorgaron en la dicha razon que tengo presentada está muy claro que de equidad y de rigor de justicia y de razon natural, V. M. me seria y es obligado á todo el daño é ynteres y menoscabo que por la dicha prohibicion y vedamiento se me siguió, lo qual está enteramente probado ser de estimacion y valor de mas de seys quentos de maravedíz, y por esta misma razon y fundamento quedaria y queda V. M. obligado á me mandar pagar la rata parte del valor de los rescates y otras mercaderías que de la dicha armada restaron y quedaron en las dichas yslas de Maluco, pues

ansí está espresamente provehido y determinado en uno de los postreros capítulos del dicho asiento y capitulacion, en el qual espresamente V. M. promete y se obliga que me mandará pagar mi rata parte de los tales rescates ó mercaderías que pareciere haber allá quedado, tasadas y apreciadas segund el valor y estimacion que las tales mercaderías tuviesen en la dicha ysla, lo que es notorio y de nuevo se probaria, siendo necesario, ser mi rata parte de valor de quatro quentos de maravedíz, y debiéndose sentenciar por los abtos del prozesos, no pusieran las dichas sumas, ni dexar de condenar en ellas á vuestro fisco, pues de justicia me eran y son debidas, conforme al dicho primer asiento y capitulacion, y en caso que estos ynteresses no estén pedidos, en la mejor forma é manera que puedo, pido sobre ello justicia é debido pronunciamiento. Lo otro, porque ansimismo fuí agraviado por la dicha sentencia en no condenar al dicho fiscal en todos los ynteresses y menoscabos que por la dicha prohibicion se me siguieron, habido respeto á las cantidades que puse, ansí en la primera armada de Magallanes, como en la otra del comendador Loaysa, que fué un quento y ciento y noventa mill y tantos maravedíz, que estos ynteresses corriesen desde el dia de la prohibicion de V. M., y que fuesen moderados á razon de diez por ciento, pues es derecho que en semejante caso se ha de haber respeto á lo que honesta y comunmente se suele entre mercaderes ynteressar; y para constituyr á V. M. en mora y ser obligado á los dichos ynteresses, no era necesario en este caso requerimiento ni ynterpelacion, pues era notorio y á V. M. constaba de la dicha prohibicion, firmada de su real nombre y otorgada con tantos vínculos y juramentos y penas que bastaban en lugar de requerimiento, mayormente que fuera cosa temeraria requerir á V. M. que mandase dar licencia para armar para las dichas yslas, habiendo prometido y firmado y jurado lo contrario, y si á esto se tuviera consideracion, ya que V. M. por la segunda capitulacion se obligó á la observancia dello por su fe y palabra real, en fuerza de contrato, no me modera, los del vuestro Consejo los dichos ynteresses á cinco por ciento y que corriesen de el dia de la demanda, ni tampoco pudieran dexar de condenar á vuestro fiscal en la rata parte de los dichos treientos é cinquenta mill ducados,

pues fué precio de la misma cosa que se contrató, y procedió por haberse descubierto las dichas yslas y contratado la dicha especería por las dos armadas de Magallanes y Loaysa, en que yo contribuí y fuí parcionero con V. M., y teniendo yo tan clara justicia y habiendo servido tan leal y fielmente á V. M., y padesciendo por razon dello grade y conocidos daños del dicho serenísimo Rey de Portugal, por haber sido ministro é ynstrumento del dicho descubrimiento, no hay causa ni razon para dexar de mandar que yo sea pagado llanamente de todos los dichos maravedíz que puse en ambas armadas, con mas la rata parte del valor de las mercaderías é clavo que quedó rescatado en las dichas yslas, lo qual quedó allí de la primera armada, y ansimismo de los yntereses de todo ello, á razon de diez por ciento del dia de la prohibicion, y en defecto dellos, que se me dé la rata parte de los dichos trezientos é cinquenta mill ducados, y así pido é suplico á V. M. lo mande pronunciar y declarar y enmendar la dicha sentencia en los dichos capítulos y en cada uno dellos, sobre que pido serme hecho entero cumplimiento de justicia, y para ello vuestro real oficio ymploro y las costas pido.

Otrosí, hago presentacion del conocimiento firmado de Joan de Campos, escribano, por do parescen las mercaderías que de la dicha primera armada quedaron en las dichas yslas, demas de la gran cantidad de clavo que quedó rescatado, y juro en forma que buena é verdadera, é que es el mismo conocimiento que vino de Maluco, y con las otras escrituras me dió el capitan Joan Sebastian del Cano y Martin Mendez, quando de allí vinieron, y lo he dexado de presentar por pensar no aver necesidad dél fasta agora.

Lo qual todo se deve así pronunciar é mandar, demas é allende del capítulo de la dicha sentencia en que se manda que se me pase en data la rata parte del retorno de la dicha primera armada, porque si aquello se entiende pagar los sueldos y quintaldas que ovieren de aver los marineros y otra gente della, no resta para poder ser pagado sino de muy pequeña parte, y en este ningun derecho ni razon hay para escluirme á mí de mí rata, conforme á uno de los dichos capítulos en que se dispone que haya de ser porcionero y contribuir en la pérdida y ganancia que

en ello oviere, y pido justicia.—*Cristóbal de Haro.*—*El doctor Salado.*—Sus rúbricas.

En Valladolid á veinte é nueve de hebrero de mill é quinientos é treinta é ocho años, Cristóbal de Haro presentó esta petición en el Consejo de las Indias, y se mandó dar traslado al fiscal de S. M., que estaba presente, el qual dixo que lo oya. (Una rúbrica.)

Muy Poderosos Señores.—El licenciado Villalobos, en nombre de vuestro fisco, en el pleyto que he y trato con Cristóbal de Haro, sobre lo que dice que puso en las armadas del Maluco é ynteresses que por ello pide, respondiendo á la petición por la parte contraria presentada, en que en lo que hace en su favor, consiente la sentencia y en lo demas suplica, digo que en quanto la sentencia dada en la dicha razon es ó puede ser en perjuicio de vuestro fisco, Vuestra Alteza la debe mandar enmendar y revocar, segund que por mí está pedido é suplicado, y en lo demas debe mandar absolver su fisco de todo lo en contrario pedido, y ansí lo pido y suplico á Vuestra Alteza lo mande declarar, sin embargo de las razones á manera de agravios por la parte contraria dichas, que no han lugar, ansí por lo que tengo alegado en primera ynstancia, que he aquí por repetido, y si es necesario, lo digo de nuevo, como de lo subsiguiente: lo uno, porque lo que la parte contraria dice que puso en la armada de Magallanes, ya aquella se cumplió y obo su efeto, y despues la parte contraria hizo nueva capitulación para la otra armada, do fué Loaysa, como él mesmo dice, y puestó que Vuestra Alteza oviese capitulado con el serenísimo Rey de Portugal sobre los dichos Malucos, nunca prohibió al dicho Cristóbal de Haro que no hiciese armada para los dichos Malucos, quanto mas que Vuestra Alteza no se obligó á mas de á le admitir en las otras armadas que Vuestra Alteza hiciese, y si Vuestra Alteza obiera hecho algunas despues y no le oviera admitido en ellas, tuviera lugar lo que la parte contraria dice, y no de otra manera; lo otro porque en el caso que lo que dicho es, cesara, que no cesa, no se puede tener consideracion de valor ni ynterese de las mercaderías que quedasen en las dichas yslas de los Malucos, pues entónces se juzgara la estimacion dellas quando fuesen traydas en salvamento en estos reynos, do se havian de comerciar y no en las dichas yslas del Maluco,

do ay tanta distancias y peligros de navegaciones, que de maravilla viene cosa dellas á estos reynos; lo otro porque tampoco la parte contraria tiene derecho á comunicar ni heredar en los trecientos é cinquenta mill ducados, que dice que Vuestra Alteza ovo por la capitulacion del serenísimo Rey de Portugal, porque aquello no se ovo por las mercaderías é gastos que se pusieron en aquellas dos armadas, de que dice el dicho Cristóbal de Haro haber contribuido, ántes se ovo la dicha cantidad de ducados por razon del señorío que Vuestra Alteza tiene en las dichas yslas del Maluco por estar en su demarcacion, el qual señorío Vuestra Alteza empeñó por los dichos trecientos y cinquenta mill ducados, y pues el dicho Cristóbal de Haro no es ni puede ser heredero en el dicho señorío, no lo puede ser en los dineros que para el empeño dél se dieron; lo otro, porque para heredar en las dichas armadas, como el dicho Cristóbal de Haro pretende, habian de ser sacados y pagados primero los sueldos y quintaladas que ovieron de haber los marineros y la otra gente y los otros gastos de las dichas armadas, que primero se han de sacar, y Vuestra Alteza ha pagado y cada dia paga grandes quantías de maravedíz de los dichos sueldos y de otros gastos, y lo ve y sabe el dicho Cristóbal de Haro, sin pagar él cosa alguna de su parte por la rata que dice que puso, por lo qual y por todo lo que demas protesto decir é alegar, pido y suplico á V. Alteza mande absolver á su fisco de lo en contrario pedido, y pido justicia y costas y vuestro real oficio ymploro, é negando todo lo perjudicial, etc.

Otrosí, digo que el conocimiento que la parte contraria presentó de la firma de Joan del Campo, no hace féé ni prueba alguna, porque es escritura privada y no reconocida y niego yo todo lo contenido en la dicha escritura, y á V. Al. pido y suplico no le mande dar fé alguna, y pido justicia.

En Valladolid, á 1.º de hebrero de 1538, presentó el fiscal Villalobos esta peticion al Consejo de las Indias.

En quatro de dicho mes é año lo notifiqué al dicho Cristóbal de Haro en su persona.—Hay una rúbrica.

En Valladolid, á 19 de hebrero de 1538 lo presentó el Fiscal.

Las preguntas que se han de hazer á los testigos que por parte del licenciado Villalobos, fiscal del Consejo de las Indias de S. M.,

erán presentados en el pleyto que trata con Cristóbal de Haro, sobre lo que el dicho Cristóbal de Haro pide cerca de las armadas que se hizieron al Maluco, son las siguientes:

1. Primeramente, si conocen á las partes é si tienen noticia de las dos armadas que S. M. mandó hazer para las yslas del Maluco, en demanda de la especería, de que en la primera fué por capitán general Hernando de Magallanes, y en la segunda el comendador Loaysa.

2. Item, si saben, creen, vieron ó han oydo dezir que la dicha armada primera, de que fué por capitán general el dicho Hernando de Magallanes, fué a las yslas de los Malucos é cargó de clavo é volvió á estos reynos con retorno é ovo efeto la dicha armada: digan los testigos lo que cerca de esto saben.

3. Item, si saben, etc., que la navegacion para las dichas yslas de los Malucos, desde estos reynos es por el Estrecho que dicen de Magallanes, é que la dicha navegacion es muy peligrosa é cierta é que no se ha visto ni oydo que navío ni hombre de los que destos reynos de Castilla hayan ydo por el dicho estrecho á los dichos Malucos aya vuelto por el dicho estrecho; digan los testigos lo que cerca desto saben, é si saben que la mayor parte de los navíos é gente que destos reynos de Castilla han navegado para las dichas yslas ayan peligrado y perescido, y que esto es así verdad, pública voz é fama, etc.

4. Item, si saben, etc., que por razon de ser el dicho viaje é navegacion tan dificultosa y peligrosa, como dicho es en la pregunta ántes desta, no puede aver ynterese ni ganancia cierta en la navegacion é contratacion que para las dichas yslas se hiziese, que si oviese ynterese é ganancia que se pudiese tener por cierta, los testigos lo sabrian, por la mucha noticia que tienen de la navegacion de aquellas partes.

5. Item, si saben, etc., que S. M. de su propia hazienda ha pagado y paga los sueldos de todos los marineros é gente que fueron en las dichas armadas de Magallanes é Loaysa é lo ha pagado y paga á los que así fueron allá é á sus herederos, sin que en los dichos sueldos aya contribuido ni contribuya cosa alguna el dicho Cristóbal de Haro, ni otra persona: digan lo que saben.

6. Item, si saben, etc., que todo lo suso dicho sea y es pública voz é fama comun é general opinion.

7. Item, el real oficio de V. alteza ymploro y pido é suplico á V. alteza mande que la parte contraria jure de calumnia é responda á estos artículos que aquí le pongo por pusiones, etc.

En Valladolid, á diez y nueve de hebrero de mill quinientos treinta y ocho, tomé é recibí juramento de calumnia en forma de derecho de Cristóbal de Haro, vecino é regidor de la cibdad de Burgos, para en el pleyto que trata ante los señores del Consejo de las Indias, con el fiscal de S. M., sobre la cantidad de maravedíz que puso en ciertas armazones, el qual, habiendo jurado, segun derecho, é siendo preguntado por las pusiones puestas y presentadas por el dicho fiscal, dixo é respondió á ellas en la forma siguiente:

A la primera pusion dixo que no concurren en él ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas, y que otra cosa no ha suplicado ni suplica, sino que le hagan justicia con brevedad.

1. A la primera pusion dixo que confiesa conocer á S. M. y al dicho fiscal, y que este confesante es él en ella contenido, y confiesa asimismo tener noticia de las dos armadas de Hernando de Magallanes é comendador Loaysa, que fueran á lo suso, porque éste que depone dió la órden para el despacho dellas como factor de S. M., desde que se comenzaron á hazer hasta que se hicieron á la vela, principalmente la del comendador Loaysa, porque la de Magallanes ya estaba comenzada á hazer quando fué al despacho dellas.

2. A la segunda pusion dixo que confiesa haber ydo la dicha armada de Hernando de Magallanes á las dichas yslas de los Malucos y aver descubierto las dichas yslas y cargado en ellas dos naos de clavo, la una nombrada la Vitoria, que vino á Sevilla, y la otra la capitana llamada la Trinidad, la cual venía cargada de clavo y en ella por capitan Gonzalo Gomez de Espinosa, la qual fué tomada, como consta á los señores del Consejo de las Indias, por el armada del Rey de Portugal, y sobrello para S. M. ser informado de lo que en ello pasaba, los señores del dicho Consejo

pasó ante el secretario
 nao, traxeron al dicho
 adonde los tuvieron en
 de Portugal los manda-
 , vinieron á esta corte á
 havia pasado, y que así-
 que vino en las dichas dos
 las yslas de Maluco resca-
 las de mucho valor, conte-
 ro que allá quedó, el qual

niega ser solo por el Estrecho
 s reynos á las yslas de los Ma-
 y muy mas seguros en quanto
 Buena Esperanza; y que niega
 navegacion, pues, como dicho
 ántes desta, vino á estos reynos
 de Magallanes, y viniera la en que
 nosa, de la dicha armada, sino la
 Portugal; é que confiesa no aver
 estrecho, y que lo demas contenido
 que no sabe donde fueron á parar las
 armada en que fueron cinco naos,
 camino por diferencia que hubo en-
 que fué la nao Sant Antonio, en que
 Cartagena, y que de las quatro, la una
 que mataron en las yslas de Zebú y
 ente, acordaron de sacar la mercadería
 ar la nao, y que de las otras tres partie-
 as de clavo de Maluco, como dicho tiene,
 gal no tuviera por muy cierta y segura
 los trezientos y cincuenta mill ducados
 no navegan de Portugal para Maluco, así
 de Castilla para allá; é que la otra hera una
 a, que no hera para cargarle de clavo ni
 pequeña, la tornaron los oficiales á vender,
 destes descubrimientos en tan largo viage

se ha de tener por mucho que de dos ni tres armadas no tornase mas de una nao, con solo el descubrimiento, y tiene por muy averiguado que si la navegacion se continuara y alcanzaran los tiempos en que se debia de tomar el Estrecho, así se pudiera tornar por él, como yr por él, porque hay exemplo que en el tiempo que se descubrió por Portugal á Calicud, ántes que supiesen la navegacion ni doblasen el Cabo de Buena Esperanza, se hizieron primero seis ó siete armadas sin descubrir cosa ninguna ni doblar el dicho Cabo, siendo la navegacion muy mas corta, y estando el primero descubierta, solian tardar dos años y medio y mas, y que éste que depone, fizo armadas, estando en Portugal, y hubo nao que fué y tornó en doze meses y catorze dias, y que oy en dia lo que mas tardan es catorze ó quince meses, y que continuándose la navegacion de Maluco, tiene que será lo mismo, de que hallarán tiempo en que hayan de partir y tiempo en que hayan de volver, y que será la navegacion mas fácil de lo que al principio, sin tener noticia, podian saber los que navegaban por el Estrecho.

4. A la quarta pusicion, que la niega como en ella se contiene, por lo que dicho tiene en la pusicion ántes desta, y que siguiéndose las armadas, segund lo que en otras de no tanta calidad en Portugal se ganaba, pagando demasiadamente muchos mayores derechos, y en que se ganaban en muchas armadas á doscientos y cinquenta por ciento, costando el rescate de la especería mucho mas, y tiene por averiguado que siguiéndose el trato de Maluco y rescatando el clavo de la manera que estaba ajustado y costando el rescate dello tan poco, que no tuviera por mucho ganar con cada cient ducados puestos de armazon el dos y medio mas, porque tiene exemplo en la primera armada de Magallanes, que la mas pequeña nao de la armada vino á valer lo que traxo mucho mas de lo que costó toda el armada, y á venir la otra nao en que venia Gonzalo Despinosa, y el cobre y clavo que quedó en Maluco, venia á ser demasiadamente muy mayor cantidad, y siendo esto en la primera armazon, y yendo á costa innota y no sabida, de quanto mas provecho fuera despues de tener sabida la navegacion, é que sí desto hubiese de dar razon é quenta, sería muy largo.

5. A la quinta pusicion dixo que la niega como en ella se contiene, porque es al contrario, y es notorio á todos los señores del Consejo de las Yndias que todos los sueldos del armada de Magallanes y quintaladas, se ha pagado del valor del clavo que traxo la nao Vitoria, y sobra cantidad de dinero, y lo del armada de Loaysa, es poco lo que se ha pagado, y de los treientos é cinquenta mill ducados que S. M. rescibió destas armadas, hay para que poder pagar los sueldos de las dichas armadas y gratificar los armadores de lo que tienen puesto en las armadas.

6. A la sesta pusicion dixo que sabe que si S. M. continuara las dichas armadas conforme y de la manera que tenia capitulado éste que depone con S. M., que tenia esperanza, que allende de las otras cosas que se pudieran descubrir, siguiendo la navegacion, en que se pudiera haber muy grandísimo provecho, que á continuarse las dichas armadas por dos mas, convenia á la dicha navegacion y contratacion que no tuviera en mucho hacer de cada ducado diez, por las cabsas dichas, é que esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Cristóbal de Haro*.—Pasó ante mí, *Bernal de Arias*.—Hay una rúbrica.

19 de Marzo de 1538.

XV.—Probanza de Cristóbal de Haro, vecino é regidor de la ciudad de Burgos, con el fiscal de S. M.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-2/2.)

En la muy noble cibdad de Burgos, á diez é nueve del mes de marzo, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é treynta é ocho años, antel muy noble señor licenciado Francisco de Leon, juez de residencia é corregidor en la dicha cibdad por Sus Magestades é en la su corte é en todos sus reynos é señoríos, é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente Sancho de Pereda, vecino de la dicha cibdad, en nombre de Cristóbal de Haro, vecino é regidor de la dicha cibdad, é presentó el poder que tenia del dicho su parte, signado de escribano público, é un treslado de una carta de receptoría con ciertos

testimonios é requerimientos, signado de escribano público, é un ynterrogatorio de preguntas, su tenor de lo qual es este que se sigue.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo Cristóbal de Haro, regidor é vezino de la cibdad de Burgos, etc., digo que por quanto yo he y trato pleyto con el licenciado Villalobos, fiscal de Sus Magestades, sobre y en razon de lo que tengo puesto en armazon en dinero en las dos armadas de Maluco, la una que partió el año pasado de mill é quinientos é diez é nueve años, en que fué por capitan Hernando de Magallanes, é la otra armada que partió el año de mill é quinientos é veynte é cinco años pasados, de que fué por capitan general el comendador Loayza, segund mas largamente consta é parece por la demanda que tengo puesta a S. M. é al dicho fiscal en su nombre, ante los señores del su Real Consejo de las Indias, á que me refiero; é por ende, yo el dicho Cristóbal de Haro otorgo é conozco por esta presente carta que doy é otorgo todo mi poder cumplido segund que yo lo tengo y de derecho debe valer, con libre é general administracion, a vos Diego Diaz, estante en la cibdad de Sevilla, é á vos Andres de Salcedo, correo mayor, en Sevilla, y a vos Gonzalo Alonso de Burgos, mi sobrino, é á vos Sancho de Pereda, é Pedro de Castro Mocho, mis criados ausentes, como si fuéredes presentes, é á todos juntamente é á cada uno de vos por sí é *in solidum* é a quien el poder de vos ó de qualquier de vos oviere, especialmente para que en mi nombre é como yo mismo, podays parescer ante S. M. é ante todos é qualesquier juezes é justicias que sean, ansí de los reynos é señoríos de Sus Magestades, como fuera dellos, é presentar una carta de receptoria de S. M., firmada de la emperatriz reyna nuestra señora, é refrendada de Juan Vasquez de Molina, su secretario, é librada de los dichos señores del Consejo Real de las Indias, o su treslado ó treslados, signados de escribano público, é con ellos é con la dicha receptoria oreginal de S. M., podays pedir é requerir tomen y resciban y examinen todos los testigos que por mi parte fueren presentados, y para ver presentar, jurar é conocer los testigos que por parte de S. M. o del dicho fiscal en su nombre contra mí fueren presentados, é para que en el dicho mi nom-

nombre y librada de los señores del su Consejo Real de las Indias, y sellada con su real sello, segund mas largamente en la dicha carta recebtoria orijinal de S. M., parescia, su thenor de la qual es este que se sigue, etc.

Don Cárlos, por la divina clemencia, Emperador, semper Augusto, Rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Cárlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas é Tierra Firme del Mar Océano, conde de Flandes é de Tirol, etc.

A todos los corregidores, asistentes, gobernadores é alcaldes é otros jueces é justicias qualesquier de todas las cibdades, villas y lugares, destos nuestros reynos é señoríos, como de las nuestras Indias, yslas é Tierra Firme del Mar Océano, é á cada uno de qualquier de vos en vuestros lugares é jurediciones, á quien nuestra carta fuere mostrada é su traslado, signado de escribano público, salud é gracia. Sepades que pleyto está pendiente en el nuestro Consejo de las Indias entre partes, de la una Cristóbal de Haro, vecino é regidor de la cibdad de Burgos, é de la otra el licenciado Juan de Villalobos, nuestro promotor fiscal en el dicho Consejo, sobre lo de las armazones; é de la otra, sobre las cabsas é razones en el proceso del dicho pleyto contenidas, en el qual por ambas dichas partes fueron dichas é alegadas muchas razones hasta tanto que concluyeron, é visto por los del dicho nuestro Consejo, ovieron el dicho pleyto por concluso é rescibieron ambas las dichas partes á prueba en forma, con término de cinquenta dias, é agora el dicho Cristóbal de Haro nos ha suplicado, que porque los testigos de quien se entiende aprovechar en algunas desas cibdades, villas y lugares, le mandásemos dar nuestra carta Recebtoria para hacer su provanza, ó como la nuestra merced fuese: lo qual visto por los del dicho nuestro Consejo, fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon é nos tovimoslo por bien, por ende vos mandamos á todos é á cada uno de vos en los dichos vuestros lugares é

secretario de sus cesáreas é católicas Magestades, la fice escribir por su mandado. El conde don Manrique de Lara. El doctor Beltran. Licenciado Xuarez de Carvajal. El doctor Bernal. El licenciado Gutierrez Velasquez. Registrado, Bernal Darias; por chanciller, Blas de Saavedra, etc.

Fecho é sacado fué este dicho treslado de la dicha Recebtoria, original de S. M. que de suso va encorporada, en la villa de Valladolid, á nueve dias del mes de marzo de mill é quinientos é treynta é ocho años: testigos que fueron presentes á lo ver corregir é concertar este dicho treslado con la dicha carta Recebtoria de S. Mag., Martin de Heredia é Pero Saez de Mariese, escribano de Sus Magestades, é Pedro de Lezama, estantes en esta corte de S. M.—Va escripto entre reglones ó diz «partes» y enmendado ó diz «dos», vala é no la empezca.—E yo, Cristóbal de Muxica, escribano de S. M., presente fuí á todo lo que dicho es en uno con los dichos, é de pedimiento del dicho Cristóbal de Haro, en esta carta de Recebtoria de S. M. contenido, lo fize escrevir é sacar del original segund por ella pareció, é va cierto corregido é concertado con el original, é va testado ó dezia otorgamiento, pase por testado, é fize aquí este mio signo, ques a tal en testimonio de verdad.—*Cristóbal de Muxica, etc.*

E despues de lo suso dicho, en la dicha villa de Valladolid, á onze dias del mes de marzo de mill é quinientos é treynta é ocho años, é por ante mí, Cristóbal de Muxica, escribano de Sus Magestades, el dicho Cristóbal de Haro, regidor y vezino de la dicha cibdad de Burgos, é dixo quél declaraba é declaró al licenciado Villalobos, fiscal del Consejo Real de las Indias, las cibdades de Sevilla y Burgos, é la villa de Laredo, á donde él ha de hazer sus provanzas, por tanto que le pide nombre de su parte el dicho fiscal escrivano ante quien pasen las provanzas é personas que los junte con los escrivanos que por parte del dicho Cristóbal de Haro fueren nombrados, é quél nombraba las dichas cibdades é villas donde se han de hazer las dichas provanzas, é pidió á mí el dicho escrivano le notifique lo suso dicho y esta dicha carta Recebtoria al dicho fiscal Villalobos.—Testigos: Diego de Haro é Juan de Orduña é Juan de Mena, hijo é criados del dicho Cristóbal de Haro; é yo el dicho escrivano doy fée que leí é notifiqué

todo lo suso dicho, y esta dicha carta Receptoría de S. M. al licenciado Villalobos, fiscal del Consejo de las Indias, en su persona, hoy dicho dicho día é mes é año sobre dichos, y el dicho fiscal lo dió por notificado é dixo que en Sevilla nombra por escrivano á Juan Gutierrez, escrivano de la casa de Villa, y en Burgos nombró á Gerónimo de Santotis, escrivano del ayuntamiento de Burgos, y en Laredo, ansimismo dixo que nombraba por escrivano al escrivano público del ayuntamiento de la dicha villa de Laredo, para que ante los dichos escrivanos ó cualquier dellos para las dichas provanzas, juntamente con los escrivanos que por parte del dicho Cristóbal de Haro fueren nombrados, é daba é dió por notificado esta dicha carta de Receptoría: testigos el dicho Diego de Haro, é Bartolomé Gonzalez y Hernan Sanchez, criados del dicho señor fiscal, é lo firmó de su nombre. *El licenciado de Burgos.—Cristóbal de Haro.—Va testado ó decia «cen» y en mendado ó diz «en», é ó diz «nombre por» vale, é no empezca.—En fée de lo qual fize aquí este mio signo, que es á tal en testimonio de verdad —Cristóbal de Mexica, etc.*

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que por parte de Cristóbal de Haro, vezino é regidor de la cibdad de Búrgos, serán presentados en el pleyto que trata con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., sobre las armadas de Maluco que Su Magestad mandó despachar y sobre la navegacion de Maluco.

1. Primeramente sean preguntados si conocen á las partes suso dichas, etc.

2. Item, si saben, creen, vieron, oyeron dezir que todas las mares son libres para navegar por ellas, así españoles como portugueses, sin les ser puesto ningund ympedimiento, etc.

3. Item, si saben, etc., que se puede muy seguramente navegar para las yslas de Maluco por el cabo de Buena Esperanza y se tiene la navegacion por muy cierta é segura, é si hoy en día se navega por allí desde Portugal, y aun para la China, que es tierra muy mas adelante que el Maluco, etc.

4. Item, si saben, etc., que de qualesquier puertos de Castilla se podria navegar para Maluco y mas adelante, si fuese necesario, y por ser cosa tan cierta y segura la navegacion della, se cree y

tiene por cierto que el Rey de Portugal dió á S. M. los trezientos y cinquenta mill ducados por ympedir la dicha navegacion é contratacion é por evitar el mucho provecho que podria venir á S. M. y el daño que le subcedió, y á esta cabsa dió los trezientos y cinquenta mill ducados y lo tomó para sí, y que no los diese si no fuera por ser descubierto Maluco por la armada que S. M. ynvió al descubrimiento de las dichas yslas, etc.

5. Item, si saben, etc., que todo lo suso dicho sea pública voz é fama.—*El licenciado de Ayala, etc.*

E ansí presentado el dicho poder é carta requisitoria é ynterrogatorio, en la manera que dicho es, el dicho Sancho de Pereda, en el dicho nombre, pidió é requirió al dicho señor juez haga é cumpla lo que por ello le es mandado, é pues en ella venia nombrado Gerónimo de Santotis, escribano público, por parte del dicho licenciado Villalobos, fiscal, le mande que se junte con el escribano nombrado por el dicho Cristóbal de Haro. El dicho señor juez dixo que obedecia la dicha provision con la reverencia debida, é quanto al cumplimiento della, dixo que estaba presto de hazer cumplir lo que le era mandado é de tomar é rescibir los dichos testigos, é pues parece que viene nombrado el dicho Gerónimo de Santotis, escribano, por el dicho licenciado Villalobos, fiscal, le mandaba é mandó notificar que se junte conmigo el presente escribano á los tomar é rescibir, é si no quisiere juntarse, se tomen sin él. Testigos que fueron presentes, Juan de Termino é Sebastian de Buego, escribano público.

E despues de lo suso dicho, en la dicha cibdad de Búrgos, el dicho dia diez é nueve de Marzo del dicho año de mill é quinientos é treinta é ocho años, ante el dicho señor juez é corregidor, é en presencia de nos los dichos Francisco de Llerena é Gerónimo de Santotis, escribanos públicos, y de los testigos de yuso escriptos pareció presente el dicho Sancho de Pereda, en el dicho nombre del dicho Cristóbal de Haro, é presentó por testigo á Pero Ruiz de Villegas, vezino de la dicha cibdad, del qual se tomó é rescibió juramento en forma debida é de derecho, á Dios é á Santa Maria é las palabras de los Santos Evangelios, doquier questan escriptas é á la señal de la cruz, tal como esta, (✠) en que corporalmente con su mano derecha tocó, que diria la verdad de lo

que supiese é le fuere preguntado cerca deste caso que era presentado por testigo, é que no lo dexaria de dezir por cabsa alguna que á ello le moviese, é que si así lo hiziese, Dios Todo Poderoso le ayudase en este mundo al cuerpo y en el otro al ánima, é si el contrario hiziese, quél se lo demandase, como á aquel cristiano que á sabiendas se perjura, é á la conclusion del dicho juramento, dixo sí juro é amen. Testigos que fueron presentes, Pedro de Covarrubias é Pedro de Urrea, criado del dicho Pedro Ruyz de Villegas, etc.

E despues de lo suso dicho, en la dicha cibdad de Burgos, este dicho dia é mes é año suso dicho, antel dicho señor juez é corregidor é en presencia de nos los dichos escrivanos é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el dicho Sancho de Pereda en el dicho nombre, é presentó por testigo á García de Santo Domingo, vezino de la dicha cibdad, del qual se tomó é rescibió juramento en forma debida é de derecho, á Dios é á Santa María é á las palabras de los Santos Evangelios doquier están escriptas é á la señal de la cruz tal como esta (✠) en que corporalmente con su mano derecha tocó, que diria la verdad de lo que supiese é le fuere preguntado cerca deste caso que era presentado por testigo, é segund é por la forma que de suso se haze mencion, é á la conclusion dixo é respondió, sí juro é amen, é que así lo juraba é juró; testigos que fueron presentes, el canónigo Bilbao é Alonso Bonifaz, vezinos de Burgos.

E despues de lo suso dicho, en la dicha cibdad de Burgos, este dicho dia é mes é año suso dicho antel dicho señor juez é corregidor, é en presencia de nos los dichos escrivano é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el dicho Sancho de Pereda en el dicho nombre, é presentó por testigo á Antonio de Caniego, vezino de la dicha cibdad, del qual se tomó é rescibió juramento en forma debida é de derecho, á Dios é á Santa María é á las palabras de los Santos Evangelios do quier que están escriptas é á la señal de la cruz tal como esta (✠) en que corporalmente puso su mano derecha, que diria la verdad de lo que supiese é le fuese preguntado cerca deste caso que era presentado por testigo, é segund que de suso se haze mencion, é á la conclusion del dicho juramento, dixo sí juro é amen, é que así lo juraba, é juró; testi-

é forma como se navega, é ha platicado con muchos pilotos é personas que saben, desta corte, é ha visto la cosmografía antigua de Tolomeo, é otras muchas particularidades que serian muy largas de dezir por donde esto se sabe. Este testigó comunicó é habló con Juan Sebastian del Cano, el qual fué á Maluco por la parte del Estrecho de Magallanes é volvió por el cabo de Buena Esperanza, de manera que volvió una vuelta al mundo, é vió este testigo la carta de navegar por donde fueron, é los puntos é lugares en ella señalados donde llegaron, é tambien habló con otro que se llamaba Miguel de Rodas, el qual fué en la mesma navegacion, é vió tambien la carta que llevaba con los puntos é parages do llegaron. Demas desto, ha comunicado con portugueses que han ydo á Malaca, de donde hay poco camino para las ys-las de Maluco, y es cosa, todo lo contenido en la pregunta, muy notoria é cierta á qualquiera persona que sepa cosmografía, é que así este testigo está tan cierto é seguro dello como si lo oviese visto por sus propios ojos, porque aunque este testigo no ha visto á Roma, sabe muy bien que la hay, é así sabe este testigo lo que dicho tiene, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que en lo de la navegacion dize lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, é ques público é notorio é cierto, que de qualesquier puertos de Castilla se puede navegar para los dichos Malucos, é en lo demas contenido en la pregunta, que lo que sabe este testigo es que este testigo fué llamado por mandado de S. M., quando esta contratacion destes tre-cientos é cinquenta mill ducados se hazia con Portugal, para que este testigo platicase con un portugues que á ello habia venido, é teniendo este testigo por muy provechoso para Portugal y dañoso para Castilla la dicha contratacion, dixo su parecer que no se debia enajenar los dichos Malucos por los dichos tre-zientos y cinquenta mill ducados, porque le parecia á este tes-tigo serle muy mas provechoso á Castilla guardar aquella con-tratacion para sus naturales, é que lo que entónces le parecia le parece agora, que era muy provechosa para Castilla, é questo sabe desta pregunta, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, é que así es público é notorio é es la verdad de lo que sabe, so cargo

de juramento que hizo, é firmólo de su nombre: fuéle encargado el secreto de su dicho fasta la publicacion de testigos.—*Pero Ruyz de Villegas.*—*Gerónimo de Santotis.*

El dicho Antonio de Caniego, vezino de la dicha cibdad, testigo jurado, é preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro, por vista é habla, é que al dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M., no lo conosce, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo que de edad de quarenta é siete á quarenta é ocho años, poco mas ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni querria que contra justicia ninguna venciese este pleyto, ni incurren en él ninguna de las otras preguntas de la ley, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe, dixo que porque es público é notorio que qualquiera puede navegar por las mares de Castilla é Portugal, habiendo paz entre ellos, como hasta agora la ha habido entre el Rey de Castilla é Portugal, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe lo en ella contenido como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe, dixo que por queste testigo entiende, en quanto á lo en esta pregunta contenido, de la cosmografía, é sabe que por aquella vía del Cabo de Buena Esperanza es la navegacion muy segura é cierta para los Malucos, é porque en Calicud está un cuñado deste testigo, diez ó doze años há, con el viso-rey de Portugal, Nuño de Acuña, é que siempre este testigo le ha escrito, el dicho su cuñado le ha respondido, é nunca oyó dezir que nao de las que el Rey de Portugal envia en sus armadas se oviese perdido, porque es la mar mas segura de todo lo que se navega, segund este testigo ha oydo dezir á pilotos é á otras muchas personas que la han navegado é residido en Lisboa, adonde acuden las dichas armadas del Rey de Portugal, lo qual es público é notorio.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que por lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, se puede de qualquier puerto de España navegar para los Malucos seguramente, por ser, como dicho tiene, la navegacion muy cierta

é segura. En quanto á los treientos é cinquenta mill ducados, dice este testigo que desde el tiempo que los dió el Rey de Portugal, siempre oyó dezir por cosa muy cierta é notorio é público quel dicho Rey de Portugal los habia dado por ympedir la navegacion de los Malucos á S. M., por el daño que al Rey de Portugal podia subceder; é que desta pregunta esto es lo que sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, é en ello se afirma, é questo es lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre. Fuéle encargado el secreto hasta la publicacion de testigos.—*Antonio de Caniego*.—*Gerónimo de Santolís*, etc.

El dicho García de Santo Domingo, vezino de la dicha cibdad, testigo jurado, é preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro por vista é habla, é que al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., no le conosce, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de quarenta é ocho años, poco mas ó ménos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni querria que contra justicia ninguno venciere este pleyto, ni fué sobornado ni temerizado para decir su dicho, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta: fué preguntado cómo lo sabe: dixo que porque es cierto é público é notorio que todas las mares españolas é portuguesas son libres para se poder navegar por ellas, sin les ser puesto ningund ympedimiento, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe lo en ella contenido: fué preguntado cómo lo sabe, dixo que porque este testigo sabe que por el cabo de Buena Esperanza es el camino para Calicut é Malaca, é Maluco, é la China é otras partes de las Yndias, é lo sabe porque este testigo ha navegado é ydo á las Yndias é otras partes por la mar, é ha hablado é tenido plática sobre la dicha navegacion de Maluco, é le han dicho é mostrado cómo es por el dicho cabo de Buena Esperanza el camino para la dicha Maluco é Malaca é la China, é porque ha visto muchas cartas de marear, é se le entiende algo del arte de marear, é así es público é notorio.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe y es público é notorio, que de qualesquier puertos de Castilla, se puede marear é yr á Maluco é mas adelante, é que cree que la navegacion es cierta é buena, porque es público que de contino van armadas de Portugal á la China é Maluco, é que cree é ha oydo decir á muchas personas ques tierra muy rica de especería é pedrerías é otras cosas, las yslas de Maluco, é por ser tan provechosa, es cierto que el Rey de Portugal dió á S. M. los trecientos é cinquenta mill ducados porque dexase aquellas yslas é navegacion, porque sentia haber dello mucho provecho, é que de otra manera cree que no se los diera, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene é en ello se afirma, é questa es la verdad é lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre: fuéle encargado el secreto de su dicho fasta la publicacion de testigos.—*García de Santo Domingo*.—*Gerónimo de Santotis*.

E así tomados é rescebidos los dichos é deposiciones de los dichos testigos en la manera que dicho es, el dicho señor juez é corregidor, dixo que mandaba é mandó á nos los dichos escrivanos, sacásemos los dichos testimonios é los diésemos signados en pública forma á la parte del dicho Cristóbal de Haro, conforme á la dicha carta rectoria de S. M., para que los presente en el dicho pleyto é cabsa: testigos que fueron presentes: Martin de Benero é Rodrigo de Vicuña, criados de mí, el presente escrivano.

E yo Francisco de Llerena, escrivano público del número de la dicha cibdad de Burgos por S. M., escrivano público en la su corte é en todos sus reynos é señoríos, fuí presente á lo que dicho es, en uno con el dicho Gerónimo de Santotis, escrivano público, nombrado por el dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M., é por mandado del dicho señor licenciado Francisco de Leon, juez de residencias en la dicha cibdad, que aquí firmó su nombre, la dicha provanza é autos fice escrevir, é por ende fice aquí mio signo, ques a tal.—*El licenciado de Leon*.—Hay un signo.—En testimonio de verdad, *Francisco de Llerena*.—Hay una rúbrica.

21 de Marzo de 1538

XVI.—Otra probanza de Cristóbal de Haro.

(Archivo de Indias, Consejo, 1-2-2-2.)

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, juéves veynte é un dias del mes de Marzo año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treynta é ocho años, en este dicho dia, estando en el oficio de mí, Pedro de Castellanos, escribano público de Sevilla, ques en esta dicha cibdad en la collacion de Santa Maria en la calle de las Gradadas, é antél honrado Alonso de Alfaro, alcalde ordinario en esta dicha cibdad de Sevilla, por Sus Mags., é en presencia de mí el dicho Pedro de Castellanos, escribano público suso dicho, é de los testigos yuso escriptos, paresció Alonso de Haro Burgales, estante en esta dicha cibdad de Sevilla, en nombre de Cristóbal de Haro, vezino é regidor de la cibdad de Búrgos, é por virtud de su poder que tiene, é presentó al dicho señor alcalde una carta é provision de Sus Mags., escripta en papel é firmada del real nombre de la emperatriz é reyna nuestra señora é refrendada de Juan Vazquez de Molina, su secretario, é sellada con su sello de cera colorada, é librada de lo señores sus presidentes é oydores de su Consejo, segund por ella parescia, su thenor del qual dicho poder é provision es este que se sigue, etc.

(No se copia por haberse insertado ya en la púj. 248 de este volumen. Otro tanto decimos de la provision real que se ve á continuacion de aquel documento.)

En Valladolid, ocho dias del mes de marzo de mill é quinientos é treinta é ocho años, yo Bernal Darias, escrivano de Sus Magestades, de pedimiento de Cristóbal de Haro, vecino é regidor de Burgos, notifiqué esta provision de Sus Magestades al licenciado Villalobos, su fiscal en el Consejo de las Indias, para que nombre su escrivano ante quien se hagan estas provanzas, el qual dixo que le nombrasen los lugares donde se han de hacer, é qué estaba presto de los nombrar, á lo qual fueron presentes por testigos Diego de Haro, é el licenciado Chavez é Juan de la Torre,

en fée de lo qual lo escreví, segund ante mí pasó, é fice aquí este mio signo, a tal, en testimonio de verdad.—*Bernal de Arias, etc.*

E despues de lo susodicho, en la dicha villa de Valladolid, á once dias del mes de marzo de mill é quinientos é treinta é ocho años, é por ante mí Cristóbal de Muxica, escrivano de Sus Magestades, el dicho Cristóbal de Haro, regidor é vecino de la cibdad de Burgos, dixo qué declaraba é declaró al licenciado Villalobos, fiscal del Consejo real de las Indias, las cibdades de Sevilla é Burgos, é la villa de Laredo, donde él ha de hacer sus provanzas; por tanto, que le pide nombre de su parte el dicho fiscal, escrivanos ante quien pasen las provanzas é personas que los junten con los escrivanos, que por parte del dicho Cristóbal de Haro fueren nombrados, é qué nombraba las dichas cibdades é villas donde se han de hacer las dichas provanzas, é pidió á mí el dicho escrivano, le notifique lo suso dicho, y esta dicha carta receptoria al dicho fiscal Villalobos: testigos, Diego de Haro, é Juan de Orduña, é Juan de Mena, hijo é criado del dicho Cristóbal de Haro: é yo el dicho escrivano, doy fée que leí é notifiqué todo lo suso dicho y esta dicha carta receptoria de S. M. al dicho licenciado Villalobos, fiscal del dicho Consejo de las Indias, en su persona, hoy dicho dia, mes, é año sobre dichos, y el dicho fiscal lo dió por notificado, é dixo que en Sevilla nombra por escrivano á Juan Gutierrez, escrivano de la casa de Sevilla, y en Burgos, nombra á Gerónimo de Santotis, escrivano del ayuntamiento de Burgos, y en Laredo, asimismo dixo que nombra al escrivano público del ayuntamiento de la dicha villa de Laredo, para que ante los dichos escrivanos é qualquier dellos pasen las dichas provanzas, juntamente con los escrivanos que por parte del dicho Cristóbal de Haro fueren nombrados, é daba é dió por notificada esta dicha carta de receptoria: testigos, el dicho Diego de Haro, é Bartolomé Gonzalez y Hernan Sanchez, criados del dicho señor fiscal, é lo firmó de su nombre.—*El licenciado Villalobos, etc.*

E el dicho poder, é carta, é provision de Sus Magestades, así presentados, el dicho Alonso de Haro dixo que pedia é pidió al dicho señor alcalde que acepte é cumpla la dicha carta é provision de Sus Magestades, é en cumplimiento della que tome é res-

Contratacion desta dicha cibdad, quél lo nombra é pide que le sea notificada. Testigos los dichos escribanos de Sevilla, etc.

E despues desto, sábado veinte é tres dias del dicho mes de marzo é del dicho año, yo el dicho escrivano público notifiqué á los dichos nombramientos y el dicho escrivano público notifiqué al dicho Juan Gutierrez, en su persona, el qual dixo que se juntará conmigo el dicho Pedro de Castellanos, escrivano, para hazer la dicha provanza. Testigos: Cristóbal de la Bezerra, escrivano público, y Jerónimo de Aguilar, escrivano de Sevilla, etc.

E despues desto, en este dicho dia pareció el dicho Alonso de Haro é presentó un escripto de ynterrogatorio en papel, su tenor del qual es este que se sigue, etc.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que por parte de Cristóbal de Haro, vezino é regidor de la cibdad de Burgos, serán presentados en el pleyto que trata con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., sobre las armadas de Maluco que S. M. mandó despachar y sobre la navegacion de Maluco, etc.

(No se incluye por haberse insertado ya en la páj. 253 de este mismo volúmen.)

E despues desto, mártes veinte é seis dias del dicho mes de marzo é del dicho año, el dicho Alonso de Haro, en el dicho nombre, presentó por testigo á Sebastian Caboto, capitan é piloto mayor de Sus Magestades, é en juéves veinte é ocho dias del dicho mes, presentó por testigo á Diego Gutierrez, cosmógrafo de Sus Magestades, de los quales é de cada uno dellos fué tomado é recebido juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa Maria é por las palabras de los Santos Evangelios, é por la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas en man del dicho alcalde, so virtud del qual, prometieron de decir é clarar verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en caso de que son presentados por testigos los dichos. Melcho Portes é Francisco Manuel, escrivanos de Sevilla, etc.

E despues de lo suso dicho, lúnes ocho dias del mes de agosto deste dicho año, antél dicho alcalde pareció el dicho Alonso de Haro, y dixo que el dicho Juan de Villanueva en nombre de dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M., tenia presentad

Juan Varela, escrivano público desta cibdad, una carta é provision de Sus Magestades, en la qual está una fee de Bernal de Darias, escrivano de Sus Magestades, por la qual parece que el término de la dicha provanza es prorrogada á ambas las partes por otros treinta dias, é porque él se entiende aprovechar para acabar de hacer la dicha provanza en la dicha prorrogacion, en pidiendo poner en esta provanza la dicha fee, é sobre todo dixo que para cumplimiento de justicia, é el dicho señor alcalde dixo que se traiga un traslado de la dicha provision con la dicha fee que se ponga en esta dicha provanza, el qual es este que se sigue, etc. (*Está ya inserto en la pág. 250.*)

Yo Cristóbal de Haro, digo que me doy por requerido por parte del señor licenciado Villalobos con esta provision de S. M. y por así verdad lo firmé de mi nombre, en nueve de Marzo de quinientos é treinta é ocho, y á mas abundancia que me vieron escribir y firmar é firmaron juntamente conmigo Juan de Rio é Juan de Gorroquerri.—*Cristóbal de Haro*. Por testigo.—*Juan del Ocho*. Por testigo.—*Juan de Gorroquerri*, etc.

Yo Bernal Darias, escrivano de Sus Mags., doy fee como en la ciudad de Valladolid, á nueve dias del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta é ocho años, los señores del Consejo de las Yndias mandaron prorogar é prorogaron el término de cinquenta dias que se dió á Cristóbal de Haro y al licenciado Villalobos, escrivano de S. M., para hazer sus probanzas en el pleyto que tratare entre ellos, sobre las armazones, por otros treinta, que corran riesgo que sean cumplidos los dichos cinquenta dias que así les están dados. Asimismo mandaron que gocen ambas partes desta prorrogacion, en fee de lo qual lo firmé de mi nombre, en Valladolid, este dicho dia mes é año susodichos.—*Bernal Darias*, etc.

Despues de lo susodicho, miércoles diez dias del mes de Abril deste dicho año, ante mí, el dicho escrivano público, pareció el dicho Juan de Villanueva, en el dicho nombre, é dixo que nombraba é nombró por escrivano ante quien se haga la dicha provanza, juntamente conmigo el dicho escrivano público, á Juan Varela, escrivano público desta dicha cibdad, é pidió que no tocase testigo alguno sin el dicho Juan Varela, é por mí el dicho escrivano público le fué notificado que los junte á las horas y en

el lugar contenido en el mandado del dicho señor alcalde, so la dicha protestacion é aperebimiento quel dicho señor alcalde fizo. Testigos, Melchor de Portes é Francisco Manuel, escribanos de S. M., etc.

El qual dicho nombramiento con el mandado del dicho señor alcalde é nombramiento de horas é lugares para hazer la dicha probanza, yo el dicho escribano público, notifiqué al dicho Juan Varela, escribano público, en su persona, en este dicho dia, el qual dixo que lo oia.—Testigos: García de Leon é Miguel Gutierrez, escribanos de Sevilla, etc.

E despues de lo suso dicho, este dicho dia mes é año suso dicho, pareció el dicho Alonso de Haro, en el dicho nombre, é presentó por testigos en la dicha razon á Juan Rodriguez Zarco, cómitre de S. M., é á Gonzalo Rodriguez, cómitre de S. M., é á Cristóbal Romero, vezino de Triana, é en once dias del dicho mes de Abril presentó por testigo en la dicha razon á Antonio Corzo, maestre é piloto de naos, estante en Sevilla, de los quales é de cada uno dellos, el dicho alcalde tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa Maria é por las palabras de los Santos Evangelios é por la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas en manos del dicho alcalde, so virtud del qual prometieron de dezir é declarar verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso, que son presentados. Testigos los dichos: Melchor de Portes é Francisco Manuel, escribanos de Sevilla.

E la dicha probanza se hizo sin los dichos Juan Gutierrez Calderon, escribano de la Casa de la Contratacion desta dicha cibdad, é Juan Varela, escribano público desta dicha cibdad, porque no vinieron á se hallar presentes á ella, aunque les fué notificado é señalado horas é lugar do se habia de hazer, segun parece por los abtos desta probanza, é lo que los dichos testigos é cada uno dellos dixeron é depusieron por sí é sobre sí, cada uno dellos secreta é apartadamente, siendo preguntados por las preguntas del dicho ynterrogatorio, es lo siguiente, etc.

Sebastian Caboto, capitan é piloto mayor de Sus Magestades, vezino de Sevilla, en la collacion de Sant Andres, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce á Cristóbal de Haro, vezino é regidor de la cibdad de Burgos, puede haber catorze años, poco mas ó ménos, é que conosce al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., de siete años á esta parte, poco mas ó ménos, etc.

De las preguntas generales, dixo que de edad de cinquenta é ocho años, poco mas ó ménos, é que no es pariente ni le tocan ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia, etc.

2. De la segunda pregunta dixo que sabe este testigo, é así es notorio, que las mares de suyo son libres para poder navegar por ellas todas é qualesquier persona de qualquier nacion que sean, no habiendo ninguna capitulacion entre príncipe é príncipe en contrario, etc.

3. De la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque es así como la pregunta lo dize, é así van por el camino que la pregunta dize cada dia á las dichas yslas de Maluco é China, etc.

4. De la quarta pregunta dixo que este testigo lo tiene por cierto ser así como la pregunta lo dize, porque si S. M. siguiera é mandara seguir el viage para las dichas yslas de Maluco é China, el Rey de Portugal no tuviera trato del especería, como lo tiene, por donde rescibiera grande daño, etc.

5. De la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, en que se afirma, é questa esta verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre, é fuele encargado el secreto fasta la publicacion.—*Sebastian Caboto*, etc.

Diego Gutierrez, comógrafo de S. M., vezino de Sevilla, collacion de Santa María Magdalena, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado segund derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce á Cristóbal de Haro, puede haber tres años, poco mas ó ménos, é que conosce al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., del dicho tiempo de tres años á esta parte.

De las preguntas generales dixo que es de edad de cinquenta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las

partes, ni le va ynterese en este pleyto, é que venza quien tuviere justicia, é que no le tocan ninguna de las preguntas generales, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe que todas las mares son libres para navegar por ellas, si no hay embargo de príncipes en ellas, de manera que los navegantes no puedan navegar, y esto es así público é notorio, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe que se puede navegar para las yslas de Maluco por el Cabo de Buena Esperanza, y es navegacion cierta, y hoy dia navegan los portugueses por allí para su conquista, y este testigo ha fecho figuras por donde lo sabe, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe que de qualesquier puertos de Castilla se puede navegar para Maluco, porque este testigo ha fecho figuras para la navegacion y ha oído dezir á personas que lo han navegado cómo era buena navegacion, y tan bien pueden yr de los puertos de Castilla para Maluco, como de los de Portugal, y este testigo cree quel Rey de Portugal dió á S. M. los trezientos y cinquenta mill ducados que dizen que dió porque no fuesen de Castilla para Maluco, de donde sí se navegara como se puede navegar de Castilla, hubiera mucho provecho en Castilla y al Rey de Portugal se le quitaria mucho provecho, y que asimismo este testigo cree que si el armada de S. M. no descubriera á Maluco, el Rey de Portugal no diera los trezientos é cinquenta mill ducados que dizen que dió á S. M., etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho há, é questa es la verdad para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre, é fuéle encargado el secreto fasta la publicacion.—*Diego Gutierrez*, etc.

Juan Rodriguez Zarco, cómitre de S. M., vezino de Triana, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado segund derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho pedimiento, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á Cristóbal de Haró é al licenciado Villalobos, etc.

De las preguntas generales, dixo que de edad de cinquenta é cinco años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna

de las partes, ni le va interese en este pleyto, ni le toca ninguna de las preguntas generales é que venza quien tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe que las mares son libres para navegar por ellas las personas que quieren, esto no habiendo impedimiento en los príncipes, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo ha visto en Portugal navegar naos para Maluco, é que ha oído dezir que van por el cabo de Buena Esperanza, y que la tiene por buena navegacion, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que de qualesquier puertos de Castilla se puede navegar para Maluco, así como se haze de Portugal, é mas adelante, si fuere menester, é que este testigo cree é ha oído dezir á algunas personas que por el armada que descubrió á Maluco, el Rey de Portugal dió los dineros que dió á S. M., porque si de Castilla se navegara para allá, le viniera mucho daño al Rey de Portugal, porque no tuviera tanto provecho si de Castilla S. M. enviara á contratar en Maluco, como dicho tiene, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, é questa es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre, é fuéle encargado el secreto de su dicho fasta la publicacion desta cabsa.—*Juan Rodriguez*, etc.

Gonzalo Rodriguez, cómitre de Sus Magestades, vezino de Triana, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conoce á Cristóbal de Haro, de quatro ó cinco años á esta parte, poco mas ó ménos, é que no conoce al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., etc.

De las preguntas generales dixo que es de edad de mas de cinquenta años, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que no le vá interese en este pleyto, é que venza quien tuviere justicia é que no le tocan ninguna de las preguntas generales, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que las mares son limpias para navegar por ella todas las personas que quieren, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que por el cabo de Buena Esperanza se puede yr a Maluco, é se tiene por buena navegacion, é cierta é hoy dia ha oydo dezir que se tiene por cierto que los portugueses navegan por allí para yr á Maluco, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe que de qualesquier puertos de Castilla se puede navegar para Maluco y para qualesquier partes que quisieren, é que lo demas en esta pregunta contenido no lo sabe, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho há, é que esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmó de su nombre é le fué encargado el secreto de su dicho fasta la publicacion.—*Gonzalo Rodriguez.*

Cristóbal Romero, vezino de Triana, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado segund derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho pedimiento, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conoce á Cristóbal de Haro y al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., etc.

De las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las parte, é que no le va ynterese deste pleyto é que venza quien tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe esta pregunta como en ella se contiene, porque así es público é notorio, etc.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo ha oydo dezir á pilotos que han ido á Maluco por el Cabo de Buena Esperanza, é que buena navegacion, é que este testigo lo sabe porque es hombre que se le entiende cosas de la mar, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que de qualesquier puerto, de Castilla se puede navegar para Maluco é para otras qualesquier partes que quisieren, é lo demas contenido en esta pregunta no lo sabe, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho há, é que esta es la verdad para el juramento que hizo, é no firmó su nombre

E así fecha la dicha provanza en la manera que dicha es, el dicho Alonso de Haro, en el dicho nombre, dixo que pedia é pidió á mí el dicho escrivano público, que se lo dé así por fée é testimonio, é yo de su pedimiento dí la presente provanza, segund que antel dicho alcalde é en mí presencia pasó, ques fecha en la dicha cibdad de Sevilla, los dichos dias é meses é año suso dichos. Testigos: los dichos Melchor de Portes é Francisco Manuel, escrivanos de Sevilla, y el dicho alcalde lo firmó de su nombre; vá escrito sobre rayas ó diz «Rodriguez Garco» é ó diz «mayor de sus» vale.—*Alonso de Alfaro*.—Yo *Melchor de Portes*, escrivano de Sevilla.—Yo *Francisco Manuel*, escrivano de Sevilla.—Sus firmas.—E yo *Pedro de Castellanos*, escrivano público de Sevilla, lo fize escrevir é fize este mio signo á tal.—Hay un signo.—Etc.

En Valladolid, á diez y siete de mayo de mill quinientos é treinta años, Cristóbal de Haro presentó esta provanza en el Consejo de las Indias, cerrada y sellada.

8 de Abril de 1538

XVII.—*Declaraciones de los testigos presentados por el fiscal Villalobos en la probanza hecha en Sevilla, ante Alonso de Alfaro, alcalde ordinario, sobre el pleito con Cristóbal de Haro.*

(Archivo de Indias, Consejo, 1-2-2-2.)

El dicho Sebastian Caboto, capitan é piloto mayor de S. M., vezino de Sevilla, en Sant Andres, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, (*el que se ha insertado en la páj. 242*) dixo lo siguiente, etc.

1. De la primera pregunta dixo que conosce á los dichos licenciado Villalobos é Cristóbal de Haro é á cada uno dellos de doze años á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales dixo que no le toca ninguna, é ques de edad de cinquenta años, poco mas ó ménos, é que venza el pleyto quien tuviere justicia.

2. De la segunda pregunta dixo que lo que sabe della es que puede haber quinze años, poco mas ó ménos, que este testigo vido en esta dicha ciudad una armada que se hazia para las yslas de Maluco, de que yba por capitan general dellas Fernando de Magallanes, en que fueron ciertas naos, de que al presente no se acuerda quantas fueron, é vido cómo se partieron desta cibdad; y este testigo oyó dezir que yba al descubrimiento de Maluco, ó demas, este testigo, dende á tres años, poco mas ó ménos, que se partió la dicha armada, vido en esta cibdad una nao que dezian que habia venido de las yslas de Maluco de una dellas que se dezia la ysla Terrenate, con clavo, é que lo habian traído del dicho viage que habian fecho, é lo vido el dicho clavo descargar en tierra, y así es publico é notorio, etc.

3. De la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que la dicha navegacion para las dichas yslas de Maluco dende estos reynos por el Estrecho de Magallanes es muy peligrosa, é que las armadas que han partido destos reynos para las dichas yslas de Maluco que fueron por el dicho Estrecho de Magallanes no han vuelto ninguna dellas á estos reynos, salvo la dicha nao que vino con el dicho clavo á esta dicha cibdad, fué que vino por el cabo de Buena Esperanza, é que ninguna persona que haya ydo por el dicho Estrecho á las dichas yslas de Maluco haya vuelto por el dicho Estrecho, é lo sabe porque este testigo tiene espiencia de toda la navegacion para las dichas partes, y que lo que este testigo sabe y ha visto y ha oydo dezir es que todos los navios que han partido para las dichas yslas de Maluco, ninguno ha vuelto, salvo la que vino por el cabo de Buena Esperanza, porque si ovieran vuelto, este testigo lo oviera visto é sabido, é así es público é notorio, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que por ser la dicha navegacion tan peligrosa é dificultosa, como dicho tiene en la pregunta antes desta, á este testigo le parece que no puede haber interese ni ganancia cierta en la navegacion é contratacion que para las dichas yslas se hiziese, é que cree este testigo que si la dicha navegacion no fuese tan peligrosa como es, que podria haber en ello algun interese é ganancia, etc.

5. De la quinta pregunta dixo que este testigo ha oydo dezir á ciertas personas, cuyos nombres no se acuerda, cómo S. M. de

su propia hazienda ha pagado sueldos á ciertos marineros é gente que fueron en las dichas armadas, é que lo demas no lo sabe, etc.

6. De la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso, en que se afirma, e que esta es la verdad, so cargo del juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Sebastian Caboto*.

El dicho Antonio Corzo, natural de Levante, estante en Sevilla, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. De la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro de dos meses a esta parte, é al dicho fiscal de S. M. que no lo conosce, etc.

Preguntado por las preguntas generales dixo que no le toca ninguna dellas, é que es de edad de treinta é ocho años, poco mas ó ménos, é que venza el pleyto quien tuviere justicia, etc.

3. De la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que puede haber catorce años, poco mas ó ménos, que estando este testigo en esta cibdad vido venir á este puerto una nao que se dezia la Vitoria, la qual este testigo oyó dezir que era una de las naos que habia llevado el dicho Hernando de Magallanes, la qual venia con clavo, que dezian que lo habia traído de una de las yslas de Maluco, é que las otras naos que habia llevado el dicho Fernando de Magallanes, se perdieron quando mataron al dicho Hernando de Magallanes.

4. De la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo ha oydo dezir á pilotos experimentados en la navegacion de las Yndias, cómo para yr á las dichas yslas de Maluco desde estos reynos es por el Estrecho de Magallanes, la qual es muy peligrosa, é que los dichos pilotos, que así se lo dixeron á este testigo, le dixeron que no se ha visto ni oydo dezir que navío ni hombre de los que hayan ydo por el dicho estrecho á los dichos Malucos hayan vuelto, si no que todos se hayan perdido, é questo es lo que sabe desta pregunta.

5. De la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo, estando en el Mar del Sur, ques en la Nueva España, vido

cómo el marqués del Valle, don Hernando Cortes, hizo allí cierta armada para yr á los Malucos, en la qual dicha armada este testigo fué en ella por piloto de una de las naos que allí fueron por la mar dél á los dichos Malucos, y en el camino les hizo buen tiempo, é por no lo hazer se volvieron é tornaron á dar la vuelta é fueron á la fortaleza que allí tenian fecha el comendador Loaysa, y estando en la dicha fortaleza de los Malucos, llegaron allí ciertas naos de portugueses é le prendieron á este testigo como piloto que habia llevado allí las naos, donde ha estado preso fasta de dos meses á esta parte, é por esto nó se tiene por cierta la ganancia de allí, etc.

6. De la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso, é questo es la verdad, so cargo del juramente que fizo, é dixo que no sabia escrebir.

El dicho Alonso de Chaves, vezino de Sevilla en la collacion de Sant Vicente, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. De la primera pregunta dixo que conosce á los contenidos en la dicha pregunta, mas de por oydas, de diez años á esta parte, é que tiene noticia de las dos armadas contenidas en esta dicha pregunta, porque la una dellas, que fué la primera, que llevó el dicho Fernando de Magallanes, la qual este testigo vido hazerse en esta dicha cibdad, é conocia al dicho capitan Fernando de Magallanes que la llevó é á otras muchas personas que yban en ella, é la otra segunda armada que llevó el dicho comendador Loaysa, queste testigo no la vido fazer, mas de oyr dezir cómo se habia fecho en la Coruña é que habia seguido su viage para los Malucos, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que no le tocan ninguna dellas, é que es de edad de quarenta años, poco mas ó ménos, é que venza el pleyto quien tuviere justicia.

2. De la segunda pregunta dixo que tiene noticia de las dos armadas contenidas en esta pregunta, porque este testigo vido, estando en la cibdad de la Coruña, cómo allí se hizo el armada de que iba por capitan general dellas el comendador Loaysa, y estándola haziendo, oyó este testigo deier allí cómo la dicha

armada del dicho comendador Loaysa se habia hecho segunda vez, porque la dicha armada que habia fecho el dicho Hernando de Magallanes no habia vuelto, é ántes se dezia que se habia perdido, é así es público é notorio, etc.

2. De la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vido partir la dicha armada desta dicha cibdad que llevaba el dicho Fernando de Magallanes, que puede hacer diez é ocho años, poco mas ó menos, é dende á cierto tiempo, que serian tres años, poco mas ó menos, este testigo vido venir á esta dicha cibdad una nao que venia de las dichas yslas de Maluco, que era del armada que habia llevado el dicho Fernando de Magallanes, con clavo, el qual oyó decir que habian traydo en ella de retorno, y este testigo platicó muchas veces con el piloto de la dicha nao é contador é otras personas que tenian en la dicha nao, á los quales oyó decir muchas cosas de las que habian acontecido por allá, etc. (*Repetida en el original.*)

3. De la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo ha oydo decir á las personas que vinieron de Maluco, que eran de los de la primera armada, que yendo á las dichas yslas de Maluco por el dicho estrecho, que dicen de Magallanes, es muy peligroso é de gran trabajo, porque en el dicho estrecho, yendo con el dicho Fernando de Magallanes, habian perdido una nao, é otros peligros que en el dicho viaje les acaeció, por ser el dicho viage muy peligroso, é que este testigo no ha visto ni oydo decir que ninguna nao ni persona alguna que haya ydo desde estos reynos para los dichos Malucos, é haya pasado por el dicho estrecho, haya vuelto por él, viniendo para España, porque si ovieran venido, este testigo lo oviera visto é sabido por lo mucha experiencia que tiene de las cosas de la mar, y así es público é notorio, etc.

4. De la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que á su parecer de este testigo, segund las nuevas que le han dado y de los que han navegado por el dicho estrecho de Magallanes, de ser el dicho viage é navegacion tan dificultoso é peligroso, no puede haber interese ni ganancia cierta en la navegacion ni contratación que para las dichas yslas se hiciese por el estrecho de Magallanes, porque serian mas las costas que en ella se hi-

ciese, que lo que se pudiese interesar, é que lo demas no lo sabe, etc.

5. De la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es queste testigo oyó decir á ciertas personas, cuyos nombres no se acuerda, que fueron de aquellas que fueron con el dicho Fernando de Magallanes, cómo S. M. ha pagado é paga cierta quitacion en cada un año de su propia hacienda, sin que en ello haya contribuido cosa alguna el dicho Cristóbal de Haro, etc.

6. De la sesta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene de suso, é questa es la verdad, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Alonso de Chavez*, etc.

El dicho Diego Gutierrez, cosmógrafo de S. M., vecino de Sevilla, en la collacion de Santa Maria Magdalena, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. De la primera pregunta dixo que conoce al dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M., de tres años á esta parte, poco mas ó menos, é al dicho Cristóbal de Haro, asimismo del dicho tiempo á esta parte, é que tiene noticia de las dos armadas contenidas en esta pregunta, porque este testigo oyó decir, estando en la cibdad de Cádiz á la sazón que se hacia la dicha armada que llevaba el dicho Fernando de Magallanes, cómo se hacia en esta dicha cibdad para las dichas yslas de Maluco; é la otra segunda armada que llevó el comendador Loaysa, este testigo vido cómo vino á la dicha cibdad de Cádiz una nao, la qual vino allí á tomar ciertos bastimentos, los quales le dixeron á este testigo que eran para los llevar para el armada que hacia el dicho comendador Loaysa, y le requirieron á este testigo, que si queria yr en la dicha armada se le haria muy buen partido, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que no le toca ninguna dellas, é que es de edad de cinquenta años, poco mas ó menos, é que venza el pleyto quien tuviere justicia, etc.

2. De la segunda pregunta dixo que este testigo ha oydo dezir lo contenido en esta pregunta á muchas personas cuyos nombres no se acuerda, los quales habian venido en una nao que volvió de retorno con clavo de los Malucos, é así es público é notorio, etc.

3. De la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que por la quenta y experiencia que le han dado los pilotos é otras personas que saben de la dicha navegacion, y así es público é notorio, etc.

4. De la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que á su parecer deste testigo, é segun la experiencia que le han dado pilotos é otras personas que saben de la dicha navegacion, que por ser el dicho viaje tan peligroso é dificultoso, yendo desde estos reynos de Castilla por el dicho Estrecho de Magallanes, no puede haber interese ni ganancia cierta, por el trabajo é costa, é peligro é ser incierta la dicha navegacion, é que si se pudiese tener, por cierto este testigo lo sabria por lo que dicho tiene, etc.

5. De la quinta pregunta dixo que no la sabe, etc.

6. De la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso, é que esta es la verdad, so cargo del juramento que fizo, é firmó de su nombre.—*Diego Gutierrez.*

En Valladolid, á diez y siete de mayo de mill quinientos treinta é ocho, el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., presentó esta provanza en el Consejo de las Indias, é los señores del Consejo, porque el dicho fiscal dixo que no tenia mas provanza, mandaron hazer publicacion desta provanza é de las presentadas por Cristóbal de Haro, é que se dé traslado de todas á las partes é que dentro del término de la ley digan é aleguen de su derecho.—*Bernaldarias.*—Hay una rúbrica.

16 de Julio de 1538

{XVIII.—*Probanza de Cristóbal de Haro con el Fiscal.*

(Archivo de Indias, 144-1-12.)

En Valladolid, á diez y seis dias del mes de Julio de mil y quinientos y treinta y ocho años, yo Diego Temino, escribano de Sus Mags., notifiqué al licenciado Villalobos, fiscal del Consejo de las Indias de Sus Mags., que enviase ó fuese á ver jurar é conocer los testigos que por parte de Cristóbal de Haro ante mí

han de jurar en el pleito que trata con él, si quisiere, con apercibimiento que si no fuere, que recibirá la presentacion y exámen dellos, el qual dijo que le nombre los testigos, é quéel oia: testigos Pedro Perez, criado del dicho fiscal, Diego de Escalante, criado de Cristóbal de Haro.

E despues de lo suso, en la dicha villa de Valladolid, á diez y siete dias del dicho mes y año susodicho, Diego de Escalante, en nombre, como procurador que se dijo del dicho Cristóbal de Haro, presentó por testigos á Hernando Latorre, capitan, estante en esta corte, é á Francisco Granada, vecino de Málaga, los cuales juraron en forma. Testigos: Juan de Medina y Juan Perez, estantes en esta corte.

E despues de lo susodicho, en la dicha villa, á diez y ocho dias del dicho mes, el dicho Diego de Escalante, en el dicho nombre, presentó por testigos á Tristan de la China, criado del dicho Cristóbal de Haro, el qual juró en forma. Testigos: Francisco de Mesa, criado del canónigo Gregorio de Ayala, é Juan Romal del Castillo, clérigo, vecino de Madrid.—Pasó ante mí, Diego Temino, escribano de Sus Mags.—*Diego Temino.*

En Valladolid, diez y seis de Junio de mil quinientos treinta y ocho años, lo presentó Cristóbal de Haro.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que por parte de Cristóbal de Haro, vecino y regidor de Búrgos, serán presentados en el pleito que trata con el licenciado Villalobos, fiscal de Su Mag.

1. Primeramente sean preguntados si conocen á los dichos licenciado Villalobos, fiscal de Su Mag., y al dicho Cristóbal de Haro.

2. Item, si saben y tienen noticia de la armada que por mandado de Su Mag., el año de quinientos y diez y nueve años, los oficiales de Su Mag. de Sevilla y el dicho Cristóbal de Haro, por mandado de Su Mag., despacharon desde Sevilla para Maluco, de que fué por capitan Hernando de Magallanes.

3. Item, si saben, etc., que la dicha armada descubrió á las islas de Maluco, á donde del rey de las dichas islas fueron muy bien recibidos y tratados y asentaron trato y rescataron mucha cantidad de clavo, de donde vino cargada la nao nombrada la Vitoria de la dicha armada, cargada de clavo, á Sevilla.

4. Item, si saben, etc., que asimismo cargó de clavo en las dichas islas de Maluco la nao nombrada la Trinidad, de la dicha armada de Magallanes, y por hacer mucha agua, se tornó á Maluco á aderezar, y despues de aderezada tornó á partir cargada de clavo para venir á Castilla, é viniendo para acá, la tomó el armada del serenísimo Rey de Portugal y el capitan Antonio de Brito, con mas de mil y doscientos quintales de clavo que traia con la nao y mantenimientos y municion, que todo valdria mas de ochenta mil ducados.

5. Item, si saben, etc., que ántes de la partida de las dichas naos de Maluco, por acuerdo de los capitanes y oficiales, proveyeron quedasen en las dichas islas en guarda de las mercaderías y clavo que quedaba rescatado, Juan del Campo, por oficial, y otros cuatro ó cinco con él, en nombre de Su Mag., y como su oficial se le entregó todas las mercaderías y dió conocimientos dellas, el cual trujeron y entregaron á Cristóbal de Haro, como á fator de Su Mag.

6. Item, si saben, etc., que de la dicha armada quedaron en Maluco mucha cantidad de cobres y paños, lienzos y mercaderías y mucha cantidad de clavo rescatado, y que las mercaderías rescatadas y clavo que quedó, que todo valdria mas de doscientos mil ducados, segun la mucha cantidad de mercaderías que entregaron al dicho Juan de Campos, como es notorio y por su conocimiento parece, de que hago presentacion, el cual ó la copia pido sea mostrada a los testigos.

7. Item, si saben, etc., que todo el clavo que quedó en Maluco y mercaderías y municion y aparejos de las naos que quedó en la dicha isla, lo tomaron todo los portugueses y al dicho Juan del Campo y á los otros que quedaron con él y los llevaron con todo el dicho clavo y mercaderías á la isla de Terrenate, que es en las islas de Maluco, á donde los portugueses lo pusieron, y de allí lo trujeron á Cochin y Cananor, de donde lo trujeron á Portugal, á do valdria mucho mas de los dichos doscientos mil ducados.

8. Item, si saben, etc., que despues que allí los llevaron dejando allí todas las mercaderías y clavo, llevaron al dicho Juan del Campo y á los otros á Malaca y de allí los pusieron ó enviaron á donde hasta hoy no se ha podido saber dellos.

9. Item, si saben, etc., que todo lo susodicho sea pública voz é fama.—*Cristóbal de Haro.*

Conocimiento de las mercaderías que quedaron en Maluco de la primera armada de Hernando de Magallanes.

Conozco yo, Juan de Campos, escribano que al presente soy de la nao capitana, que recibí de vos Juan Sebastian del Cano, capitán y tesorero, é de Martin Mendez, contador, una caja en que habia sesenta y cinco docenas de bonetes de la menor suerte. Item, mas cuarenta y un bocarán de colores. Item, mas ciento y setenta docenas de cascabeles de todas suertes. Item, mas ocho docenas de peines. Item, mas cinco docenas de trompas de Paris. Item, mas setenta mazos de cuentas cabras. Item, mas un fardel de lienzos de nabal, número ciento y noventa y uno, que tiene cuatrocientos y sesenta y cuatro anas y media, que son á razon de ciento y cuarenta varas el ciento, que son seiscientas y cincuenta y una varas y una cuarta. Item, mas un fardel de angeos, número cuatrocientos y cuarenta y cuatro, que tiene doscientas y veintinueve anas y una tercia, que son varas de Castilla, a razon de ciento y cuarenta varas, que son trescientas y setenta y siete varas y media. Item, mas dos balas de papel, que tienen treinta resmas. Item, mas cuatro costales de alambre, que pesarán treinta arrobas cuatro libras. Item, mas dos botijas de azogue, que pesarán veinte y tres arrobas y dos libras. Item, mas ciento y noventa y nueve quintales y una arroba y veinte libras de cobre, en que hay trescientas y cuarenta y tres planchas de cuadrado y doscientas y sesenta y ocho de redondo. Item, mas tres espuestas de soliman, que pesaron cuatro arrobas y cinco libras. Item, mas una espuesta de koro pimente, que pesó una arroba. Item, mas dos fardeles de lienzo de angeos desatados, que tuvieron cuatrocientos y veinte y nueve varas. Item, mas una cajeta de coral por labrar. Item, mas un peso de hierro. Item, mas un horno de cobre. Item, mas nueve versos y falconete. Item, mas tres áncoras sanas y una quebrada. Y por que es verdad que yo recibí todo lo contenido en este conocimiento, lo firmé de mi nombre. Fecho en las islas de Maluco, en

la isla de Tidori, que es una de las dichas islas, hoy lúnes diez y seis dias del mes de diciembre de mil y quinientos y veinte y un años.

Testigos de Cristóbal de Haro.

El dicho Fernando de la Torre, capitán estante en esta corte, testigo sobre dicho, juramentado é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en la dicha pregunta de vista é habla é conversacion, al dicho Cristóbal de Haro, de veynte años, é al dicho Fernando de Villalobos, de un año á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta y cinco años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le va interese, ni tiene odio ni enemistad con ninguna dellas, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é que ayude Dios á la parte que tiene justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta, por cosa pública é notoria á muchas personas que fueron en la dicha armada, de cuyos nombres no se acuerda é que ha visto escrituras. de lo contenido en la dicha pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta, por cosa pública é notoria, á muchos de los que en la dicha armada fueron, é á los indios de las dichas islas de Maluco, é así es cosa cierta é pública é notoria, é tal es la pública voz é fama en las dichas islas.

4. A la quarta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe é oyó decir, es que á un Gonzalo Bonete, de la dicha nao de la Trinidad, el cual hallaron en unas islas que se dicen de los Ladrones, dijo á este testigo cómo él y otro compañero suyo se habian salido de la dicha nao, porque se habia vuelto viniendo á Castilla, é que le dijo cómo la dicha nao venia cargada de clavo, é que no se acuerda la cantidad que le dijo que traía; é que despues desto, estando este testigo en Maluco, oyó decir por cosa notoria á los indios é á portugueses, cómo viniendo la dicha nao de vuelta para Maluco, habian salido los portugueses á ella é la ha-

bian tomado con todo lo que en ella habia, é llevádola á la fortaleza del Rey de Portugal, que tiene en las islas de Maluco, é que lo mismo oyó decir este testigo al capitan Antonio de Brito, el cual le dijo qué era el que la habia tomado é llevado á la dicha fortaleza, con todo lo que dentro de ella habia, é que puede haber que oyó decir lo susodicho dos años é medio, poco mas ó ménos, en Calicud, y al dicho hombre, estando en Maluco y en las islas de los Ladrones, donde este testigo le halló, puede haber trece años, poco mas ó ménos.

5. A la quinta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda al presente, é que especialmente se acuerda haberlo oido decir á Juan Sebastian de Cano é á Fernando de Bustamante.

6. A la sesta pregunta dijo que siéndole mostrado el dicho conocimiento de que en la dicha pregunta se hace mencion, que oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta á Juan Sebastian de Cano, é á otras personas que habian ido en las dichas naos, yendo ellos y este testigo y ellos en una nao para las dichas islas de Maluco, y estando allá, y que se refiere al dicho conocimiento y á lo que en él reza.

7. A la sétima pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchos indios de las dichas islas de Maluco, é al Rey de la isla de Tidori, donde habian quedado los dichos Juan de Campos y los otros sus compañeros, y que ansímismo lo oyó decir por cosa pública é notoria á algunos portugueses que se habian hallado en las dichas naos é fortalezas, é que así era y es cosa notoria en las dichas islas de Maluco.

8. A las ocho preguntas dijo que estando este testigo en la isla de Tidori, dió á este testigo un hijo del Rey de Tidori, una carta de dicho Juan de Campos, en que decia que los portugueses los llevaban camino de Malaca, é que se refiere á lo demas que la dicha carta decia, la cual este testigo trajo é presentó á los señores del Consejo de Indias de Su Magestad, é que todo lo demas contenido en la dicha pregunta, este testigo lo oyó decir estando en las dichas islas de Maluco, por cosa pública é notoria á indios é portugueses.

9. A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, é que en ello se afirma, é es verdad, é lo que sabe para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Fernando de la Torre.*

El dicho Francisco Granado, vecino de Málaga, estante al presente en esta corte, testigo sobredicho jurado, é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce é los contenidos en la dicha pregunta de fabla, vista é conversacion, é que puede haber que conoce al dicho Cristóbal de Haro, y al dicho fiscal un año, poco mas ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta y seis años ó treinta y siete años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le va interese en esta causa, ni tiene odio ni enemistad con ninguna dellas, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é que ayude Dios á la parte que justicia tuviere.

2. A la segunda pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta por cosa pública é notoria, así en la ciudad de Sevilla como en las islas de Maluco, é que lo oyó decir á personas que fueron en la dicha nao, é fueron á Maluco é volvieron á Sevilla, é con alguno dellos conversacion, é que se acuerda que se llamaba el uno Roldan y otro Masganas, que iba por condestable de la dicha nao, é á Fernando de Bustamante

3. A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta por cosa notoria á las personas y en las partes que tiene dicho é declarado en la pregunta antes desta, é que puede haber que lo oyó decir diez años, poco mas ó menos.

4. A la cuarta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Antonio de Brito, capitan del Rey de Portugal, cómo él la habia tomado é llevádola á la fortaleza de Terrenate, que es en las islas de Maluco, é que la habia tomado con mucho clavo, pero que no le dijo la cantidad que seria, é que ansímismo lo oyó decir estando en Maluco, por cosa notoria á los indios della, é algunos portugueses que se hallaron en ello.

5. A la quinta pregunta dijo que oyó decir lo en la dicha pregunta contenido, estando en Maluco, á muchos indios é portugueses.

6. A la sexta pregunta dijo, siéndole mostrado el dicho conocimiento de que en la dicha pregunta se hace mencion, que se refiere á él, y lo demas contenido en la dicha pregunta dijo que lo oyó decir por cosa notoria, estando en Maluco, é que lo oyó á indios é algunos portugueses, los cuales lo decian é platicaban por cosa notoria.

7. A la sétima pregunta dijo que oyó decir, como dicho tiene, lo contenido en la dicha pregunta, estando en Maluco, á los dichos indios é portugueses, por cosa pública é notoria.

8. A la octava pregunta dijo que es cosa pública é notoria todo lo contenido en la dicha pregunta, é por tal cosa notoria lo oyó decir este testigo muchas veces estando en Maluco á los dichos indios é portugueses.

9. A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, é que en ello se afirma, é es verdad é pública voz é fama entre las personas que dello tienen noticia, é firmólo de su nombre.—*Francisco Granado.*

El dicho Tristan de la China, criado de Cristóbal de Haro, testigo sobredicho jurado, é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, de vista é fabla é conversacion, é que al dicho Cristóbal de Haro, su amo, que le conoce mas de diez é ocho años, é al dicho fiscal de un año á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é seis años, poco mas ó ménos, é que es criado del dicho Cristóbal de Haro, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le va interese en esta causa, ni viene sobornado, corruto ni dadivado, ni atemorizado por ninguna de las partes, para que diga en este su dicho el contrario de la verdad é lo que no sabe, ni concurren en él ningunas de las otras preguntas generales, é que ayude Dios á la parte que justicia tuviere.

2. A la segunda pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta en la ciudad de Sevilla y en Maluco, á portugueses é á indios de Maluco, é que lo oyó decir por cosa notoria, y así lo era en Maluco.

3. A la tercera pregunta dijo que este testigo oyó decir á muchas personas que habian estado en Maluco al tiempo que la dicha nao que la pregunta dice é declara se cargó de clavo, cómo ellos la habian visto cargar; preguntado á quién y cuándo y dónde lo oyó decir, dijo que lo oyó decir en esta villa de Valladolid, estando este testigo en ella, puede haber calorze años, é que lo oyó decir á personas de cuyos nombres no se acuerda, é que se acuerda haberlo oido al capitan Juan Sebastian, capitan que fué en la dicha armada, el cual es ya difunto.

4. A la cuarta pregunta dijo que oyó decir por cosa pública é notoria lo contenido en la dicha pregunta al rey de Tidori, estando en Maluco, y ansimismo lo oyó decir al dicho Antonio de Brito, capitan del serenísimo Rey de Portugal, y á don Jorgefe, ansimismo capitan del dicho rey, é á otros portugueses é indios de la dicha isla de Maluco, y así fué cosa cierta é pública é notoria en todas aquellas islas.

5. A la quinta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en ella por cosa notoria en las dichas islas de Maluco á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda.

6. A la sesta pregunta dijo, siéndole mostrado el dicho conocimiento de que en la dicha pregunta se hace mencion, que este testigo no sabe leer, é que se remite á él, é que lo demas contenido en la dicha pregunta, que lo oyó decir por cosa notoria é pública en el dicho Maluco á muchos indios é muchos portugueses, y tal es la pública fama é voz é lo ha sido entre ellos.

7. A la sétima pregunta dijo que oyó decir en Maluco á muchos portugueses é indios lo contenido en la dicha pregunta por cosa pública é notoria, é que habian muerto al dicho Juan de Campos y á sus compañeros, pero que la cantidad que tomaron ó no que este testigo no lo oyó mas de decir que era en muy gran cantidad, é que lo habian tomado los dichos portugueses é llevádola donde la pregunta dice é declara.

8. A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta á que se refiere.

9. A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é que en ello se afirma é es verdad é lo que sabe para el juramento que tiene fecho, é no lo firmó porque dijo que no sabia.

Pasó ante mí, Diego Temino, escribano de Sus Mags. En fee de lo cual lo firmé de mi nombre.—*Diego Temino.*

En Valladolid, diez y nueve de Setiembre de mil quinientos treinta y ocho años, lo presentó Cristóbal de Haro.

Relacion de las mercaderías que quedaron en Maluco, de la armada de Hernando de Magallanes, á Juan de Campos, que quedó en la dicha isla por tesorero y en guarda de las dichas mercaderías y clavo que quedó en Maluco.

Un fardo de nabal, número ciento y noventa y uno, questá entero como salió de España, que tiene cuatrocientas y ochenta y cuatro anas y media, que son á cuarenta, digo á ciento y cuarenta varas el ciento de las anas, que son varas seiscientos y cincuenta varas y una cuarta.

Un fardo de cañamazo, de vitre, que está entero como fué de acá, número cuatrocientos y setenta y cuatro, que tuvo doscientos y veinte y nueve anas y tres cuartas, que son á ciento y sesenta varas el ciento de las anas, son varas trescientas y sesenta y siete y media.

Trescientas y noventa y tres varas de angeo, que se le entregaron vareadas á la vara.

Ocho docenas de peines, cuatro docenas de bajete y cuatro docenas de cuarto de lomo.

Ciento y setenta docenas de cascabeles, de todas suertes, grandes, y medianos y chiquitos.

Dos paños de agujas de coser, de a quinientas agujas en paño, que le habia de dar el rey de Tidori, que tenia el rey de Tidori, las cuales le habia de dar, como se le dió por memoria.

Una guarnicion de una silla de terciopelo verde, con sus franjas y clavazon de seda, es de caderas, la cual habia de dar el rey de Tidori, que tenia.

Setenta mazos de cuentas zabras, de á doce rosarios el mazo.

Cuarenta y una piezas de bacacis de colores, de todos colores y suertes.

Cuatro costales de piedra lumbre, que pesaron treinta arrobas y cuatro libras.

Dos balas de papel, que tuvieron treinta resmas.

Tres arrobas y cinco libras de soliman, con sus espuelas de palma.

Dos espuelas de albayalde, que pesaron dos arrobas, y la una espuela que pesa una arroba la ha de dar el rey de Tidori.

Seiscientas y once planchas de cobre, las trescientas y cuarenta y tres piezas de cuadrado, y las doscientas y setenta y ocho de redondo, que pesaron ciento y ochenta y nueve quintales y una arroba y veinte libras.

Una romana chica, que entra con diez libras de peso.

Un peso de hierro, sin balanzas.

Una caja chica, con coral, sin labrar, la cual parece no se haber abierto.

Cinco quintales y una arroba y veinte y una libras y media de azogue, neto de tara, en ciertas botijas.

Cinco docenas de trompas de Paris, que eran de Mendoza.

Un horno de cobre, grande.

Sesenta y cinco docenas de bonetes, de menor suerte, colorados.

Nueve versos de hierro, quebrados, y un falconete de hierro, quebrado.

Cuatro áncoras, la una hecha dos pedazos y la otra para servir.

En Valladolid, á diez y nueve de setiembre de mil quinientos y treinta y ocho años, lo presentó Cristóbal de Haro.

Relacion del clavo que se queda debiendo en Maluco, de las mercaderías que se rescataron y no acabaron de pagar, así del clavo que se descargó por no lo poder traer en la nao, que es lo siguiente.

Ciento y ochenta y dos quintales, por cuarenta y cinco bahares é ciento y catorce catiles de clavo, de Gerafe, que quedó debiendo el rey de Tidori, de las mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta, que á razon de á cuatro quintales el bahar, montan ciento y ochenta y dos quintales.

Ocho quintales, que son, quedó debiendo el hijo mayor del rey de Tidori, de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su conocimiento.

Cuatro quintales, que son, quedó deviendo Ragamine, gobernador del Rey, de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta.

Un quintal, que son, quedó debiendo Ragabemamar, asímismo gobernador del Rey, de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta.

Cinco quintales, que son, quedó deviendo Uzman, que vive en la isla de Tidori, de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta.

Un quintal, que son, quedó deviendo Tristan y Zacarías, vecino de la isla de Tidori, señores de vasallos, que son de ciertas mercaderías que se les dieron, como parece por su cuenta.

Ochenta libras, que son, quedó deviendo Tidori Muelle, vecino de la isla de Tidori, de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta.

Tres quintales y treinta y dos libras, que son, quedó deviendo Duul, lengua del Rey, por ciento y sesenta y un catiles, que son de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta.

Setenta y dos libras, que son quedó deviendo Niguinanao, criado del propio Rey de Tidori, que son de treinta y seis catiles, de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta.

Sesenta y cinco quintales que se descargaron de la nao Vitoria, en Maluco, los cuales se descargaron por estar sobre cargada la nao, é los cuales se entregaron á Juan de Campos, tesorero del clavo, el cual quedó en Maluco en la isla de Tidori.

Ocho quintales, que son, quedaron al dicho tesorero Juan de Campos, con los dichos sesenta y cinco quintales que se descargaron en la nao Vitoria.

Relacion del clavo que se hace fundamento se podrá rescatar con las mercaderías que quedaron en Maluco á Juan de Campos, que quedó por tesorero y escribano debajo del mamparo del Rey de Tidori, haciendo la cuenta al respecto de cómo se podrá rescatar, ántes poniendo á ménos precio las mercaderías que á demasiado.

Que se podrán rescatar mil y quinientos y doce quintales, por los ciento y ochenta y nueve quintales y una arroba y veinte libras de cobre que quedaron, á razon de ocho quintales de clavo por uno de cobre.

Ochenta y seis quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por las seiscientas y cincuentas varas de lienzo de nabal que quedaron allá, á razon de treinta varas de lienzo por bahar de clavo, que son cuatro quintales.

Cincuenta y dos quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por setecientas y setenta varas de cañamazos y angeos, á razon de quince varas por quintal.

Setenta y siete quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por setecientos y sesenta y ocho bonetes de menor suerte, colocados á razon de diez bonetes por quintal.

Dos quintales de clavo, que se hace fundamento que se podrán rescatar con ocho docenas de peines, á cuatro docenas el quintal.

Ocho quintales de clavo, que se hace fundamento que se podrán rescatar por ciento y setenta docenas de cascabeles de todas suertes, a veinte docenas el quintal.

Doce quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por una guarnicion de terciopelo verde, de silla despalderas.

Siete quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por setenta mazos de cuentas zabras, á diez mazos por quintal.

Veinte y cuatro quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por cuarenta y una piezas de locacis, á siete piezas por bahar, que son cuatro quintales bahar.

Treinta quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por siete quintales é dos arrobas de piedra lumbre, á razon de un bahar de clavo por un quintal de piedra lumbre.

Treinta quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por treinta resmas de papel, á razon de un quintal por resma.

Ochenta y seis quintales de clavo, que se podrán rescatar por setecientas y veinte y seis libras, que quedaron en la isla de Tidorí, de azogue, y soliman, y rejalgar, y oro pimente é albayalde, á razon de treinta y cuatro libras por bahar.

Seis quintales de clavo, que se hace fundamento, se podrán rescatar por una caja pequeña de coral por labrar, que quedó en la dicha isla.

Cuarenta quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por un horno de cobre grande y por los versos y áncoras que allá quedan en la dicha isla.

Mas, quedan embargados en poder del Rey de Machan, lo tenía é quedaba en nombre de Su Mag., dos mil quintales de clavo, en quinientos bahares, que son é hallaron allí rescatadas en poder del Rey, de ciertos portugueses que mataron en la dicha isla de Machian.

Que monta en el clavo que se descargó y quedan debiendo doscientos y setenta y ocho quintales y ochenta y cuatro libras.

28 de Junio de 1538

XIX.—Copia de dos sentencias pronunciadas en el pleito que formó el Fiscal de S. M. á Cristóbal de Haro, sobre cobranza de cierta cantidad que invirtió en el apresto de las armadas del Maluco, mandadas por Magallanes y el comendador García de Loaisa.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2¹/₁₋₁₃)

La sentencia de primera instancia la omitimos por haberle ya dado lugar en la página 236 de este volumen.)

En el pleito é causa que ante nos pende en grado de suplicacion entre Cristóbal de Haro, vecino y regidor de la ciudad de Burgos,

de la una parte, y de la otra el licenciado Villalobos, fiscal de Su Mag., sobre lo de las armazones.

Fallamos que la sentencia definitiva en este pleito y causa dada y pronunciada por nos los del Consejo de S. Mag. de que por ambas las dichas partes, fué para ante nos suplicado, que fué y es buena, justa y derechamente dada é pronunciada, é sin embargo de las razones á manera de agravios contra ella por las dichas partes, dichas y alegadas, la debemos confirmar y confirmamos en grado de revista con estos aditamentos y declaraciones: que quanto al interese que por la dicha nuestra sentencia mandamos que se diese y pagase al dicho Cristóbal de Haro, de un cuento y ciento y noventa mil y ciento y ochenta y dos maravedíz, sea solamente el interese de dos mil ducados, que parece quel dicho Cristóbal de Haro puso en la dicha armada, y que el interese . . . conforme á la dicha nuestra sentencia desde el dia que puso la demanda, á razon, con que sea de siete por ciento de cada un año, y con que debemos de mandar é mandamos, que antes que se dé la ejecutoria destas sentencias, el dicho Cristóbal de Haro entregue al dicho fiscal las cesiones de las cuantías de maravedíz que le están recibidas en cuenta sobre los dichos dos mil ducados é cumplimiento al dicho un cuento y ciento y noventa mil y ciento y ochenta y dos maravedíz; y por esta nuestra sentencia juzgando así lo pronunciamos y mandamos en grado de revista, sin costas.—*El doctor Beltran.—Licenciado, Juarez de Carvajal.—El doctor Bernal.—El licenciado Gutierrez Velasquez.*

Declaración de las sentencias.

En la villa de Valladolid, á veinte y ocho dias del mes de junio de mil y quinientos y treinta y ocho años, vistas estas peticiones por los señores del Consejo de las Indias de S. M., dijeron que debían declarar y declararon que se reciban y pasen en cuenta al dicho Cristóbal de Haro, el un cuento y seiscientos y diez y seis mil y setecientos y ochenta y un maravedíz que puso en el armada de que fué por capitán Hernando de Magallanes, sin descuento alguno de los gastos y costas que se hicieron en la dicha armada, ni del sueldo que se dió á la gente della, y sin que se le pague al dicho Cristóbal de Haro interese alguno del dicho dinero, ni otra alguna ganancia de lo procedido de la dicha armada.

19 de Junio de 1510

XX.—*Autos fiscales con Jaime Barbosa y sus hermanos, vezinos de Sevilla, como herederos de Hernando de Magallanes, sobre el cumplimiento de una capitulacion que habia hecho con el Emperador, antes de salir á la espedicion del Maluco.*

(Archivo de Indias, 4-2-3/3.)

Jaime Barbosa y sus hermanos, fueron hijos del comendador Diego de Barbosa, veinte y cuatro de Sevilla, teniente de alcaide de los reales alcázares, y suego de Hernando de Magallanes, casado con doña Beatriz de Barbosa, de quien hubo un hijo que se llamó Rodrigo de Magallanes. Por haber muerto el padre en mil quinientos veinte y uno, Rodrigo en el mismo año, y la madre en el siguiente, mil quinientos veinte y dos, quedó por heredero el abuelo Diego de Barbosa, y por muerte de este, en mil quinientos veinte y cinco, sus dichos hijos. Existe el testamento de Hernando de Magallanes, otorgado en Sevilla el año mil quinientos diez y nueve, antes de salir para el Maluco y consta que falleció azaetado por los indios en la isla de Matan el veintisiete de abril de mil quinientos veinte y uno.

Sacra Cesárea Católica Real Magestad.

Jaime Barbosa, por mí y en nombre de mis hermanos, hijos del comendador Diego Barbosa, herederos del capitan Hernando de Magallanes, digo que ya V. M. sabe cómo el año pasado de quinientos veinte y dos, el dicho su padre suplicó a V. M. mandase cumplir con él la capitulacion y asiento y mercedes que V. M. habia prometido al dicho Magallanes, como heredero suyo, mediante las muertes de su hija é nieto, mujer é hijo del dicho Magallanes, porque consta el dicho Magallanes ser muerto el año de diez y nueve, y su hijo el de veinte y uno, y su madre el de veinte y dos, por donde sucedió la herencia al dicho comendador Barbosa, y á nosotros como á sus hijos, y el pleito se trató y sentenció en el Consejo Real, y por no tener probado el comendador

Barbosa, el dicho Magallanes haber dado la derrota y regimiento que dió á los pilotos del armada, los jueces, en quanto á lo de la dicha capitulacion, absolvieron al fisco, y sabiendo el dicho Magallanes ser muerto en servicio de V. M., mandaron dar á los dichos herederos mil de juro, y porque los dichos herederos sabian el dicho Magallanes haber dado la dicha derrota, apelaron de la dicha sentencia y hicieron nuevas probanzas en que se probó haber largamente cumplido, y el dicho pleito se tardó en ver por todas salas, siete años, y por todas se sentenció, y el fisco fué condenado á que se compliese con los dichos herederos todo lo que se prometió al dicho Magallanes, como á él, si fuera vivo, porque demas de haber dado la dicha derrota, descubrió las islas del Maluco, y en el archipiélago de aquellos mares, infinito número de islas de gran riqueza, y el estrecho que hoy llaman Magallanes, que fué uno de los mayores servicios que para descubrir todo el mundo se pudo hacer á V. M.; y desta última sentencia el fiscal suplicó con las mil quinientas doblas y se nombraron jueces árbitros, y se sentenció y absolvieron al fisco en lo que toca á la dicha capitulacion, y dejaron su derecho á salvo á los dichos herederos de lo demas, sin mandalles dar el dote, ni arras, ni hacienda de su muger, de que la dejó por su universal herencia, lo cual suena muy mal, estar por pagar diez y siete años, en tiempo de un tan católico y cristianísimo príncipe, y sin haber sido dado por servicios tan señalados, merced ni recompensa alguna; y deste agravio se quejaron los dichos herederos en el Consejo Real, y mandaron devolver el dicho pleito de nuevo, y tornóse á poner demanda por los dichos herederos, y el fiscal replicó y fueron habidos á prueba y suplicó el dicho fiscal fuese remitido el dicho pleito á Granada. Y los dichos herederos ni en coste ni en Granada lo pueden seguir, porque en diez y siete años que há que se trata, han gastado todo lo que tenían sin quedalles mas que á sus hermanas once hijos que esperan remediar con lo que deste pleito se les debe. Suplico a V. M. que en lo de la gobernacion y adelantamiento sobre que ha sido dicho pleito, lo dejen y remitan á la voluntad real de V. M., y en lo demas que claramente se debe, se lo mande librar conforme á razon, y de todo mostrará escrituras públicas y informacion y poderes bastantes.

dió con su
la hizo he-
lo dió, que
servicio do

de doscientos
es se dieron
se pierden por
mismo mucha
dicho Magalla-
cece por los in-

y quintaladas de
Magallanes, pri-
y Jorge, esclavos
e sus criados que
do sus crias al co-
suya, y de todo no
una misa, habiendo
servicio de V. M.
el dicho Magallanes
M. hizo merced á la
gozallas, V. M. haga
a con que se alimente,
años que há que sirve
do otra merced alguna.
cia de las cosas de las
ellas servicio señalado á
a allá, cual y donde V. M.
voluntad que al servicio
e lo mucho que el dicho
para lo cual desde agora
miento por haber seguido
conciencia de V. M. en-
de mil quinientos cua-

Al Consejo de las Indias.—Que en la que está pendiente en el Consejo siga allí su justicia, y en la que de nuevo quiere pedir, ponga su demanda en forma.

Sacra cesárea católica Mag.—Jaime Barbosa, hijo del comendador Barbosa, cuyo poder tiene, dice que ya V. M. sabe cuanto tiempo ha que Hernando de Magallanes murió y que en todo este tiempo no ha habido quien se acuerde de hacer bien por su ánima, y porque el comendador, su padre, quedó por su testamento y heredero, según parece por el testamento que él mostrará, suplica á V. M. le mande dar una provision para Cristóbal de Haro, fator de la Casa de la Contratacion del especería para que le pague el sueldo y quintaladas del dicho Magallanes, desde el día que comenzó á entender en el armada hasta que la nao Vitoria vino al puerto de Sevilla, pues siempre sirvió su dotrina y derrota.

Item, suplica á V. sacra Mag. le mande pagar el sueldo de sus criados y esclavos y lenguas que él llevaba, y eran sus comensales, porque sus herederos no piden si no al dicho comendador, para que se les haga algun bien por su cria y si para esto es menester fianzas, él las dará.

Presentado en Madrid, á diez y nueve de Junio de mil quinientos cuarenta.

A Cristóbal de Haro que informe en el Consejo de las Indias.

A Cristóbal de Haro que pague todo el salario que pareciere que se le debe hasta el dia que falleció Hernando de Magallains, á su legítimo heredero.

En lo segundo que se les pague tambien lo de los esclavos y los otros se verá. En lo de la quintalada que no la ha de haber si no en la nao Trinidad, en que él fué y quedó allá.

Muy poderosos señores.—Jaime Barbosa, por sí y en nombre de los herederos de Hernando de Magallanes, dice como entre las escrituras que V. M. le mandó dar, que traia Espinosa, halló ciertos inventarios, así de la hacienda de Hernando de Magallanes, como de sus esclavos y parientes, la cual dicha hacienda fué dada á ciertos de la armada, como parece por los dichos inventarios: suplica á V. M. mande á Cristóbal de Haro que detenga la contia que montaren los inventarios á las personas que lo de-

ben hasta que los dichos herederos seamos pagados de lo que se nos debe, en lo cual recibiremos merced.

Otrosí, dice que de otra hacienda y mercadería que el dicho Magallanes llevaba, que Espinosa vendió y tiene la memoria dello, le manden que le dé el traslado firmado de su nombre, ó el dicho original, y asimismo un conocimiento que tiene en letra caldea del dicho Rey de Maluco, de hacienda que le quedó del dicho Magallanes.

Presentada en Madrid á diez y nueve de Junio de mil quinientos cuarenta.

Que Cristóbal de Haro vea estos inventarios y si por ellos pareciere que las personas que recibieron esta hacienda han de haber sueldo ó quintalada, detenga en su poder el valor y no les acuda sin licencia del Consejo.—A Espinosa que declare lo que tiene.

Muy poderosos señores:—Jaime Barbosa, por sí y en nombre de los herederos de Hernando de Magallanes, dice que el capitán Espinosa, que quedó en la nao capitana del dicho Magallanes, rescató cierta mercadería que era del dicho capitán general Hernando de Magallanes, así al Rey de Maluco, como parece por un conocimiento que le dió del dicho Rey de Maluco en lengua hebreaica, y la dicha mercadería está en Maluco en poder del dicho Rey: suplica á V. M. le mande dar una provision para el capitán Espinosa, que fué el que la dió, que rescatándola la traiga, ó en especería ó en el rescate que se hallare, en lo cual recibirá señalada merced.

Presentada en Madrid á diez y nueve de Junio de mil quinientos cuarenta.

Que declare Espinosa, con juramento, cómo pasa esto y la causa porque se dejó de cargar en las otras naos.—Que el señor obispo de Ciudad Rodrigo, vea la capitulacion que se hizo con S. M., y conforme á ella, declare lo que cerca desto, lo que hallare por justicia.—En Madrid, á trece de Julio de mil quinientos veinte y ocho.—*Juan de Samano.*

En Madrid, á trece dias del mes de Julio de mil é quinientos é veinte y ocho años, el dicho capitán Gonzalo Gomez de Espinosa,

juró en forma de derecho y so cargo del dicho juramento, dijo que sabe que en la nao Vitoria se cargaron cinco quintaladas de clavo del dicho Fernando de Magallains, para su muger, y que en la dicha nao no se cargó mas, porque la gente de ella se agraviaba diciendo que se cargaba lo de los muertos y se quedaba lo de los vivos, y que lo demas restante de sus quintaladas se cargó en la nao Trinidad, que quedó en Maluco, y que en lo demas del rescate que restó del dicho Magallanes. demas de lo que se dió á la gente, se le dió al Rey de Tidori y de ello quedó debiendo ciertos bahares de clavo, de que dió conocimiento, quel dicho Gonzalo Gomez trujo y lo dió á Jaime Barbosa, y que porqué está escrito en arábigo no lo entiende ni sabe lo que so pero que cree que son trece y medio ó quince y medio.—*Gonzalo Gomez.*

En el nombre del muy alto é muy poderoso Dios Nuestro Señor, que vive sin comienzo é reina sin fin, é de la bien aventurada Virgen Gloriosa, Nuestra Señora, Santa María, su bendita madre, á la cual todos los cristianos tenemos por señora é por abogada en todos los nuestros fechos, é á honra é servicio suyo é de todos los santos é santas de la Corte Celestial, amen.—Sepan cuantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, el comendador Hernando de Magallanes, capitan general de Sus Altezas del armada del especería, marido que soy de doña Beatriz Barbosa, vecino que soy desta muy noble é muy leal ciudad de Sevilla, en la collacion de Santa María, estando sano é con salud é en mi seso é acuerdo é juicio natural, tal cual Dios Nuestro Señor quiso é tuvo por bien é fué su merced é voluntad de me lo querer dar, é creyendo firme é verdaderamente en la Santísima Trinidad, Padre é Hijo é Espíritu Santo, tres personas, un solo Dios verdadero, bien así como todo fiel cristiano tiene é cree é debe tener é creer, é yo así lo tengo é creo, é temiéndome de la muerte, que es esta natural, de la cual persona alguna no puede escapar, é codiciando é habiendo voluntad de poner la mi ánima en la mas llana é libre carrera que yo pueda hallar por la salvar é la librar é llegar á la merced é misericordia de Dios Nuestro Señor, por qué, que la hizo é la crió haya misericordia é piedad de ella, é la quiera

Sebastian, ques en el campo de Tablada, por ganar los perdones que en ella son, otro real de plata. E mando á la obra de la santa iglesia de la Fée, de Sevilla, otro real de plata, por ganar los perdones que en ella son. E mando quel dicho dia de mi enterramiento, mi cuerpo presente, me digan treinta misas: dos cantadas y veinte y ocho rezadas, é que me ofrendan la ofrenda de pan y vino é cera, que mis albaceas quisieren, é mando que me digan en el dicho monasterio de Santa María de la Vitoria un treintanario de misas cerrado por mi ánima é que den por la decir la pitanza acostumbrada, é mando quel dicho dia de mi enterramiento se vistan tres pobres, que son aquellos que con mis albaceas yo tengo hablado, é que á cada uno dellos le den un sayo de paño pardillo, é una carapura, é una camisa, é unos zapatos, porque rueguen á Dios por mi ánima, é asímismo mando quel dicho dia de mi enterramiento den de comer á los dichos tres pobres, é mas á otros doce pobres, porque rueguen á Dios por mi ánima, é mando quel dicho dia de mi enterramiento den limosna por las ánimas del purgatorio, un ducado de oro. E confieso, por decir verdad á Dios y al mundo, é guardar salud de mi ánima que he recibido é recibí en dote é en casamiento con la dicha doña Beatriz Barbosa, mi muger, seis cientos mil maravedíz, de que le tengo otorgado conocimiento dellos, por ante Bernal Gonzalez de Vallecillo, escribano público de Sevilla, mando que ante de todas cosas, la dicha doña Beatriz Barbosa, mi muger, sea pagada é entregada de los dichos seiscientos mil maravedíz del dicho su dote, é asímismo de las arras que yo le mandé.

E por quanto yo voy en servicio de sus Altezas en la dicha armada y de todo el interese y provecho que della con ayuda de Dios nuestro señor se hobiere, sacadas las primeras costas que sus Altezas han hecho en la dicha armada, yo tengo de haber el quinto de todo ello, é mas todo lo que yo hubiere de mi hacienda que llevo yo en la dicha armada, é de esto quiero disponer el diezmo de todo lo que hubiere de la dicha armada; por ende yo por esta carta deste dicho mi testamento, quiero é mando é es mi voluntad, quel dicho diezmo se gaste é distribuya en la manera siguiente:

Primeramente, el tercio del dicho diezmo, quiero é mando y es mi voluntad que lo haya el dicho monasterio de nuestra señora Santa Maria de la Vitoria de la dicha Triana, para hacer la capilla del dicho monasterio, é porque los frailes del dicho monasterio, siempre jamas tengan cargo de rogar á Dios por mi ánima.

Otrosí, mando y es mi voluntad, que de los otros dos tercios del dicho diezmo se hagan tres tercios, y quel uno dellos lo haya el monasterio de nuestra señora Santa Maria de Monserrat, que es en la ciudad de Barcelona, y el otro tercio lo haya el monasterio de San Francisco de la villa de Aranda de Duero, para ayuda del dicho monasterio, y el otro tercio lo haya el monasterio de Santo Domingo de las Dueñas de la ciudad del Puerto de Portugal, para las cosas que mas necesarias fueren al dicho monasterio: lo que dicho es, yo les mando porque rueguen á Dios por mi ánima.

Otrosí, mando é quiero y es mi voluntad, que de la mitad de toda la otra hacienda, que á mi me pertenece de la dicha armada é de toda la otra hacienda que yo tengo en esta dicha ciudad de Sevilla, se saque la quinta parte de todo ello para cumplir las cosas de mi ánima, é que mis albaceas, del dicho quinto cumplan las cosas deste dicho mi testamento é lo que mas á ellos les pareciere que se conviene hacer para descargo de mi ánima y conciencia.

E mando pue se paguen de mis bienes á Cristóbal Robelo, mi paje, treinta mil maravedíz, los cuales yo le mando por los servicios que me ha hecho, é porque ruegue á Dios por mi ánima.

E por esta presenta carta deste dicho mi testamento aforo é doy por libre é por libre de toda carga de cautiverio é sujecion é servidumbre á Enrique, mi esclavo, cautivo, de color loro, natural de la ciudad de Malaca, de edad de veinte y seis años, poco mas ó menos, para que desde el dia de mi fallecimiento, en adelante para siempre jamas el dicho Enrique sea foro é libre, é quitto é esento é no obligado á ningun cargo de cautiverio ni sujecion alguna, é faga de sí todo lo que quisiere é por bien tuviere; é mando que le dende mis bienes al dicho Enrique diez mil maravedíz en dineros para con que viva, é el cual dicho aforramiento,

yo le hago porque es cristiano, é porque ruegue á Dios por mi ánima.

E por quanto sus altezas me tienen hecha merced para mis hijos y descendientes por via de mayorazgo de la gobernacion de las islas é tierras que yo descubriere con la dicha armada en el término contenido en la capitulacion que con sus altezas tengo hecha, é asimismo el título de adelantado de las dichas islas é tierras que descubriere, é mas la veintena parte de todo aquello que rentaren las dichas islas é tierras que descubriere, é de otras cosas contenidas en la dicha capitulacion, por esta presente carta deste dicho mi testamento quiero y nombro por via de mayorazgo para que haya todo lo susodicho, despues de los dias de mi vida, Rodrigo de Magallanes, mi hijo legítimo, é hijo legítimo de la dicha Doña Beatriz de Barbosa, mi muger, é despues del hijo legítimo que Dios le diere, é si no hubiere hijos legítimos é de legítimo matrimonio para que haya é herede dél lo susodicho por via de mayorazgo, quiero é mando que lo haya el otro hijo ó hija legítima que Dios á mi me diere, é así se haga sucesivamente de padre á hijo, é si por caso hubiere hija, el dicho mayorazgo, en tal caso quiero quel hijo que Dios le diere é hubiere el dicho mayorazgo, se llame de Magallaes, é traiga mis armas sin las mezclar con otras algunas, é si no se llamare de Magallaes é no tragera mis armas, segun dicho es, en tal caso quiero y mando y es mi voluntad que haya el dicho mayorazgo un hijo ó nieto ó pariente mas propinco de mi linage que viva en Castilla y traiga mi apellido y armas, segun dicho es; é si, lo que Dios no quier el dicho Rodrigo de Magallaes, mi hijo, falleciere sin dejar hijo ni hijas de legítimo matrimonio, é no hubiere yo otros hijos ni hijas para haber el dicho mayorazgo, quiero y mando y es mi voluntad que haya todo lo susodicho, por título de mayorazgo, Diego de Sosa, mi hermano, que agora vive con el serenísimo señor Rey de Portugal, viniéndose á vivir á estos reinos de Castilla, é casándose en ellos, é con tanto que se llame de Magallaes é tenga las armas de Magallaes, segun é de la manera que las yo traigo, que son de Magallaes é Sosa; é si el dicho Diego de Sosa, mi hermano, no tuviere hijos ni hijas de legítimo matrimonio para haber el dicho mayorazgo, quiero y mando y es mi volun-

tad que lo haya el dicho mayorazgo Isabel de Magallaes, mi hermana, con tanto que se llame de Magallaes, é traiga mis armas, segun dicho es, é se venga á vivir é casar en estos reinos de Castilla.

E otrosí, quiero é mando y es mi voluntad, que si el dicho Diego de Sosa, mi hermano, ó la dicha Isabel de Magallaes, mi hermana, hubieren el dicho mayorazgo, sean obligados de acudir á la dicha Doña Beatriz Barbosa, mi muger, con la cuarta parte de todo lo que rentare el dicho mi mayorazgo, limpiamente é sin le poner en ello embarazo ni impedimento alguno, é mando quel comendador Diego de Barbosa, mi señor suegro, tenga cargo de la gobernacion de la persona é bienes é mayorazgo del dicho Rodrigo de Magallaes, mi hijo, é de la criatura ó criaturas de que la dicha Doña Beatriz, mi muger, hoy dia está preñada, hasta tanto que sean de edad de diez y ocho años, é que durante estos tiempos el dicho comendador Diego Barbosa reciba é cobre todos los frutos é rentas que rentaren los dichos bienes é mayorazgo, é la cuarta parte de todo lo que rindieren lo dé y entregue á la dicha Doña Beatriz Barbosa, mi muger, su hija, hasta tanto que los dichos mis hijos sean de la dicha edad, viviendo la dicha Doña Beatriz Barbosa, mi muger, viuda é castamente, é si se casare, mando que le den é paguen dos mil doblas castellanas de mas é allende de su dote é arras de lo que ha de haber de su mitad de multiplicado; é mas quiero é mando quel dicho comendador Diego Barbosa, tome é reciba dello para sí, como cosa suya propia, la cuarta parte, y lo otro lo gaste para sustentacion y gobierno de mis hijos, é asimismo quiero y mando y es mi voluntad, que si el dicho Diego de Sosa, mi hermano, ó la dicha Isabel de Magallaes, mi hermana, hubieren el dicho mi mayorazgo, que de mas é allende de lo que yo tengo mandado que den en cada un año á la dicha Doña Beatriz Barbosa, mi muger, sean obligados á dar en cada un año al dicho comendador Diego Barbosa, durante los dias de su vida, docientos ducados de oro de lo que rentare el dicho mayorazgo.

Otrosí, mando que si el dicho comendador Diego Barbosa cobrare la dicha mi hacienda, que dé della á la dicha Isabel de Magallaes, mi hermana, aquello que al dicho comendador Diego Barbosa pareciere para su casamiento.

Otrosí, mando que de los cincuenta mil maravedíz que yo tengo de por vida mia, é de la dicha doña Beatriz Barbosa, mi muger, en la Casa de la Contratacion de las Indias, desta ciudad de Sevilla, la dicha doña Beatriz, mi muger, dé á la dicha Isabel de Magallaes, mi hermana, cinco mil maravedíz en cada un año hasta tanto que venga hacienda mia deste viage que agora hago, para que el dicho comendador Diego Barbosa le dé aquel que yo le tengo dado é mandado en este dicho mi testamento que le dé para su casamiento.

E pagado é cumplido este dicho mi testamento, é las mandas é cláusulas en él contenidas de los dichos mis bienes de raíces, é muebles é semovientes, segun que aquí está escrito é ordenado, todo lo al que dellos fincare é remanesciere de los dichos mis bienes, mando que los haya é los herede todos el dicho Rodrigo de Magallaes, mi hijo legítimo é hijo legítimo de la dicha doña Beatriz, mi muger, é la criatura ó criaturas de que la dicha doña Beatriz, mi muger, hoy dia está preñada, saliendo á luz é viviendo el término que el derecho manda, á los cuales dichos Rodrigo de Magallaes, mi hijo, y la criatura ó criaturas de que la dicha mi muger está preñada, yo deyo é establezco por mis legítimos é universales herederos en todo el remanente de los dichos mis bienes, igualmente tanto al uno como al otro, é si, lo que Dios no quiera, el dicho mi hijo ó los que la dicha mi muger pariere, segun dicho es, fallecieren sin ser de edad para poder hacer testamento, mando que haya é herede los dichos mis bienes, fuera de dicho mi mayorazgo, la dicha doña Beatriz Barbosa, mi muger, á la qual yo deyo é establezco por mi universal heredera: é para cumplir é pagar este dicho mi testamento é las mandas é cláusulas en él contenidas, de los dichos mis bienes, segun que está escrito é ordenado, hago ende mis albaceas para que lo é de los suyos algunos, al señor doctor Sancho de Matienzo, comendador de la santa iglesia de Sevilla, é al dicho comendador Barbosa, mi señor suegro, é mando al dicho doctor Sancho Matienzo por el cargo que ha de tener é cumplir este dicho testamento treinta ducados de oro é dos pesos, é quél, lo mis albaceas é qualquier dellos hicieren por mi ánima.

re. Dios Nuestro Señor quien haga por las suyas cuando mas
nester les fuere é desta vida partiere; é por esta presente carta
este dicho mi testamento do é otorgo libre é llenero é cumpli-
o poder á estos dichos mis albaceas é á cualquier dellos, por sí,
solidum ó á quien su poder dellos ó de cualquiera dellos hubie-
e, para que por su propia autoridad, sin licencia y sin mandado
sin autoridad de alcalde ni de juez ni de otra persona alguna,
sin fuero, é sin juicio, é sin pena é sin calunia alguna é hubie-
e que toda sea é corra contra mis bienes é no contra ellos, ni
contra los suyos puedan entrar é tomar é vender é rematar, é
entren é vendan é tomen é rematen á tantos de los dichos mis
bienes cuantos cumplan é basten para pagar é cumplir este di-
cho mi testamento, é las mandas é cláusulas en él contenidas;
é por esta presente carta deste dicho mi testamento, revoco é
anulo é doy por ningunos votos [é casos é de ningun valor efec-
to todos cuantos testamentos é codicilos que yo he hecho é otor-
gado é ordenado, así por escrito, como por palabra, como en otra
cualquier manera, desde todos los tiempos que son pasados, has-
ta hoy dia de la fecha desta carta deste dicho mi testamento, los
cuales todos si parecieren, quiero é mando é tengo por bien y
es mi voluntad que no valgan ni fagan fée ni prueba, ellos ni al-
guno dellos, ni las notas ni registros dellos, en juicio ni fuera dél,
en tiempo alguno, ni por alguna manera, salvo que de este dicho
mi testamento que yo agora hago é otorgo, en el cual es cumpli-
da y acabada mi final é postrimera voluntad, el cual quiero é
mando é tengo por bien, y es mi voluntad que valga é sea firme,
é haga fée é prueba en juicio é fuera dél en todo tiempo é lugar
que pareciere: en firmeza de lo cual otorgué esta carta deste di-
cho mi testamento ante Bernal Gonzalez de Vallecillo, escribano
público de Sevilla, é escribanos de Sevilla, de yuso escritos, que
lo signó é firmaron de sus nombres en testimonio de verdad.
Fecha la carta de testamento en Sevilla, estando en los alcázares
reales desta dicha ciudad de Sevllla, miércoles veinte é cuatro
dias del mes de agosto, año del nacimiento de Nuestro Salvador
Jesucristo de mil é quinientos é diez é nueve años. E el dicho co-
mendador Hernando de Magallaes lo firmó de su nombre en el
registro: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Diego

Martinez de Medina, Juan Rodriguez de Medina é Alfonso Fernandez, escribanos de Sevilla.

3 de Junio de 1529.—Muy virtuoso señor.—Jaime Barbosa, en nombre del comendador Barbosa, su padre, y de doña Maria Caldera, su madre, é por virtud del poder que dellos tiene, como universales herederos de Hernando de Magallanes, pide á V. M. le mande recibir cierta informacion de testigos para en guarda de su derecho, y lo que los testigos digeren é depusieren, mande al escribano público ante quien pasare, que lo dé sellado é signado en manera que haga fé, y si algunos testigos se escusaren, los mande apremiar para lo que cerca de las preguntas deste interrogatorio supiere, lo diga y declare, porque demas de en esto hacer justicia, recibirá señalada merced.—*Jaime Barbosa.*

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que se presentaren por parte de Jaime Barbosa, como universal heredero de Hernando de Magallanes.

1. Primeramente si conocieron al comendador Diego Barbosa, alcalde que fué de los alcázares y atarazanas desta cibdad de Sevilla, y á doña Maria Caldera, su muger, y á doña Isabel Barbosa y á Jaime Barbosa y á doña Beatriz Barbosa y á doña Guiomar Barbosa, sus hijos, y á Hernando Magallanes, su yerno, y á Rodrigo Magallanes, su nieto.

2. Item, si saben que podrá haber treinta é siete años, poco mas ó ménos, que el dicho comendador Barbosa se casó y veló con la dicha su muger en esta ciudad de Sevilla, segun la madre santa iglesia de Roma, en la iglesia de Santa Cruz, y que por tal marido y muger fueron habidos é tenidos é comunmente reputados.

3. Item, si saben que durante este casamiento los dichos comendador Barbosa y su muger hubieron é procrearon por sus hijos legítimos y de legítimo matrimonio nacidos, á los dichos doña Isabel y Jaime Barbosa y doña Beatriz y doña Guiomar Barbosa, sus hijos, y otros que son fallecidos,

4. Item, si saben que en el año de diez y siete el dicho comendador Barbosa y su muger casaron á la dicha doña Beatriz Barbosa, su hija, segun la madre santa Iglesia lo manda, con Her-

nando de Magallanes, capitan general del armada que Su Mag. envió al especería, y se casó y veló con la dicha doña Beatriz Barbosa en esta ciudad de Sevilla, en un dia del dicho año.

5. Item, si saben que durante este casamiento de los dichos Hernando de Magallanes y doña Beatriz Barbosa, su muger, hubieron por su hijo legítimo é de legítimo matrimonio nacido, á Rodrigo de Magallanes, é que por tal su hijo legítimo fué habido é tenido é comunmente reputado, y que los dichos Hernando de Magallanes y doña Beatriz Barbosa no hubieron otro hijo ni hija ni otro decendiente alguno si no al dicho Rodrigo de Magallanes, é que si lo hubiera, los testigos lo supieran por plática é conversacion que con ellos tuvieron.

6. Item, si saben que al tiempo quel dicho Hernando de Magallanes partió á hacer el dicho descubrimiento del especería, era ya su hijo Rodrigo de Magallanes nacido, y seria de edad de seis meses, poco mas ó ménos.

7. Item, si saben que el dicho Hernando de Magallanes fué muerto en una isla que se dice Matan, en un dia del mes de Abril del año pasado de mil é quinientos é veinte é un años.

8. Item, si saben que á este tiempo que el dicho Hernando de Magallanes murió, era vivo el dicho su hijo Rodrigo de Magallanes y vivo hasta el Setiembre venidero del dicho año de quinientos é veinte é uno, y que asimismo era viva la dicha doña Beatriz Barbosa, su madre.

9. Item, si saben que el dicho Rodrigo de Magallanes falleció desta vida presente, despues de muerto el dicho Hernando de Magallanes, su padre, cuatro ó cinco meses, poco mas ó ménos, y siendo viva la dicha doña Beatriz Barbosa, su madre, la cual heredó al dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, y á Hernando de Magallanes, su marido.

10. Item, si saben que la dicha doña Beatriz Barbosa falleció desta vida presente siete meses, poco mas ó ménos, despues de muerto el dicho su hijo, en un dia del mes de Marzo del año pasado de mil é quinientos é veinte é dos años, é que dejó por sus legítimos y universales herederos al comendador Barbosa y á doña María Caldera, su muger, sus padres.

11. Item, si saben que los dichos comendador Barbosa y doña María Caldera, su muger, son muertos y dejaron por sus hijos legítimos y universales herederos á los dichos doña Isabel y Jaime Barbosa y doña Guiomar Barbosa y no á otros herederos algunos.

12. Item, si saben que las dichas doña Isabel Barbosa y doña Guiomar Barbosa son casadas y veladas en esta ciudad de Sevilla con caballeros naturales de Castilla, y la dicha doña Isabel lo es ántes que casasen á la dicha doña Beatriz Barbosa, su hermana, con el dicho Hernando de Magallanes.

13. Item, si saben que podrá haber treinta y ocho años que los Reyes Católicos dieron al dicho comendador Barbosa el hábito de Santiago, por servicios que le hizo en estos reinos y en el de Granada, y que entró el año de quinientos y tres por alcaide en los alcázares de Sevilla, y lo fué hasta el año de veinticinco, que murió, haciendo lo que un buen alcaide y servidor de S. M. debia hacer, así en la tenencia como en el gobierno de la ciudad: digan y declaren los testigos lo que cerca de todo esto saben.

14. Item, si saben que de todo lo susodicho es pública voz y fama.—*Jaime Barbosa.*

E así presentado el dicho poder é escrito de pedimento é interrogatorio ante el dicho señor alcalde, dijo que traiga y presente ante él los testigos de que se entiende aprovechar, é questá presto de los recibir é hacer lo que sea derecho: testigos que fueron presentes, Pedro Hurtado é Bernaldo de la Rentería, escribanos de Sevilla.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, viernes quatro dias del dicho mes de Junio del dicho año de mil é quinientos é veinte é nueve años, pareció el dicho Jaime Barbosa en los dichos nombres é presentó por testigos en la dicha razon á Nicolao de Nápoles, marinero, vecino desta dicha ciudad. en la collacion de Omnium Santorum, é á Luis Rodriguez, zapatero, vecino de Triana, guarda é collacion desta dicha ciudad, en la calle Andía de Santana, el dicho Luis Rodriguez para en todas las preguntas del dicho interrogatorio, é á los dichos Nicolao de Nápoles é Diego Gallegos, marinero, para en la primera é sesta é

sétima preguntas del dicho interrogatorio, los cuales é cada uno dellos juraron por el nombre de Dios é de Santa María, é por las palabras de los santos Evangelios, é por la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas corporalmente, que dirán verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado sobre esta dicha razon, é que por amor ni desamor, ni por dádivas, ni por otra cosa alguna no diran el contrario de la verdad, é si así lo hiciesen, Dios Nuestro Señor les ayudase en este mundo á los cuerpos é en el otro á las ánimas donde mas habian de durar, é el contrario haciendo se los demandase mal é caramente como aquellos que á sabiendas se perjuran jurando su santo nombre en vano, los cuales respondieron al dicho juramento é á la conclusion del dicho juramento, sí juro é amen, á lo cual fueron presentes por testigos los dichos Bernaldo de la Rentería é Pedro Hurtado, escribanos de Sevilla.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, juéves ocho dias del mes de Julio del dicho año de mil é quinientos é veinte y nueve años, ante el honrado Alvaro de Jaen, alcalde ordinario desta dicha ciudad de Sevilla, por Sus Magestades, é en presencia de mí el dicho escribano público é de los testigos de yuso escritos, pareció el dicho Jaimes Barbosa é dijo que por quanto el oficio de alcaldía del dicho Juan de Ongay ha espirado y espiró, y el dicho Alvaro de Jaen sucedió en el dicho oficio de alcaldía, por ende que ante él y en mi presencia hacia é hizo presentacion de las dichas escrituras de poder é pedimento é interrogatorio de suso contenidas é pidió mandase acabar de hacer la dicha probanza é informacion de los dichos testigos é se lo dar en pública forma, segun que en el dicho su pedimento se contiene, é el dicho señor alcalde dijo que la mandaba hacer é que traiga é presente ante él los testigos de que se entiende aprovechar, é que está presto de los recibir é hacer lo que sea derecho; testigos los susodichos.

E luego incontinenti, ante el dicho señor alcalde, pareció el dicho Jaime Barbosa é presentó por testigos á Gonzalo Diaz de Moran, vecino desta ciudad de Sevilla, en la collacion de Santa María, del cual el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma de derecho en la manera susodicha, so cargo del cual prometió de decir verdad; testigos los susodichos.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, lúnes veinte é seis dias del mes de Julio del dicho año de mil é quinientos é veinte é nueve años, pareció el dicho Jaime Barbosa é presentó por testigo á Maria Enriquez, criada que fué de la señora Marquesa de Montemayor de Portugal, é vecina desta dicha ciudad de Sevilla en la collacion de San Julian, para en la primera é segunda preguntas del dicho interrogatorio, de la qual fué recibido juramento en forma de derecho en la manera susodicha; testigos: los susodichos.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, juéves veinte y seis dias del dicho mes de Julio, año susodicho, pareció el dicho Jaime Barbosa é presentó por testigo á Guiomar de Silveira, muger que fué de Tomas de Acosta, difunto, que Dios baya, vecina desta dicha ciudad en la collacion de la Madalena, la qual juró en forma de derecho en la manera susodicha: testigos, los susodichos.

E lo que los dichos testigos digeron é depusieron por sus dichos é depusiciones, siendo preguntados é examinados por las preguntas del dicho interrogatorio, cada uno dellos por sí, secreta é apartadamente, es lo siguiente:

El dicho Nicolao de Nápoles, marinero, vecino desta dicha ciudad de Sevilla, en la collacion de Omnium Santorum, testigo presentado por el dicho Jaime Barbosa, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por la primera é sesta é sétima preguntas del dicho interrogatorio, para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce é conoció á los en ella contenidos, de diez años á esta parte, poco mas ó menos, de vista é habla é trato é conversacion que con ellos ha tenido é tuvo.

Preguntado por las preguntas generales conforme á la practica de Sus Mags., dijo que de edad de cincuenta años, poco mas ó menos, é que no es pariente ni criado ni familiar de ninguna de las dichas partes, ni ha sido sobornado ni dadivado.

6. A la sexta pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vió al dicho Rodrigo de Magallanes, hijo del

Diego Barbosa, é que no ha sido sobornado ni dadivado para decir su dicho en contrario de la verdad.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido á los dichos comendador Diego Barbosa é doña María Caldera, su muger, hacer vida maridable, en uno, como marido é muger, mucho tiempo en esta dicha ciudad de Sevilla, é que por tales marido é muger fueron habidos é tenidos é comunmente reputados entre todas las personas que dellos tuvieron noticia é conocimiento.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe es que en todo el dicho tiempo este testigo conoce á los dichos comendador Diego Barbosa é doña María Caldera, su muger, vido criar é tener é tratar é nombrar por sus hijos legítimos á los dichos doña Isabel é Jaime Barbosa, é doña Beatriz é doña Guiomar Barbosa, sus hijos, é á otros hijos que son fallecidos, llamándolos é nombrándolos por sus hijos legítimos, é ellos á ellos por padre é madre, é por tales fueron é son habidos é tenidos entre todas las personas que dellos tuvieron é tienen noticias é conocimiento, é por tales tuvo este testigo.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo los vido casar é velar é estuvo presente á su desposorio é velacion en el tiempo contenido en la dicha pregunta, é que se desposaron é velaron en el alcázar desta ciudad é en la iglesia del dicho alcázar se hizo la velacion.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido criar é tener é tratar é nombrar á los dichos Hernando de Magallanes é doña Beatriz Barbosa, su muger, por su hijo legítimo al dicho Rodrigo de Magallanes, é por tal su hijo legítimo natural fué y es habido y tenido entre las personas que dél tuvieron noticia é conocimiento, é por tal lo tuvo é tiene este testigo, y por tal su hijo legítimo lo criaron é nombraron los dichos Hernando de Magallanes é doña Beatriz Barbosa, su muger, y él á ellos por padre é madre, é que cree é tiene por cierto este testigo que los dichos Hernando de Magallanes é doña Beatriz, su muger, no hubieron otro hijo ni hija ni otro descendiente alguno, salvo al dicho Ro-

zares desta dicha ciudad, antes que partiese para la dicha especería, ciertas veces.

7. A la sétima pregunta del interrogatorio dijo que sabe quel dicho Hernando de Magallanes fué muerto en la dicha isla, que se dice Matan, en un dia del mes de abril del año que pasó de mil é quinientos é veinte é uno. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo fué por marinero en la misma armada quel dicho Hernando de Magallanes hizo, y porque este testigo vido quel dicho Hernando de Magallanes se partió de un pueblo que se dice Cebu, ques en la dicha isla de la especería, con cierta gente á conquistar el dicho pueblo de Matan, y despues vido este testigo quel mismo dia que partió volvió cierta gente, la que llevó el dicho Hernando de Magallanes, en batelles, é dijeron cómo el dicho Hernando de Magallanes é otro capitan de una nao de la dicha armada, que se decia Rabelo. é cierta gente de la que llevaron quedaron muertos, que los habian muerto los de la dicha isla de Matan, y así fné público é notorio, é questa es la verdad de lo que de este fecho sabe, so cargo del juramento que hizo, é dijo que no sabia escribir.

El dicho Luis Rodriguez, zapatero, testigo presentado por el dicho Jaime Barbosa en la dicha razon, habiendo jurado segun derecho, e siendo preguntado y examinado por las preguntas del interrogatorio é por cada una dellas, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce é conoció á todos los en ella contenidos, a los dichos comendador Diego Barbosa é doña María Caldera, de veinte años á esta parte, poco mas ó ménos, é á los dichos sus hijos, de quinze años á esta parte, poco mas ó ménos, é al dicho Hernando de Magallanes, su yerno, de diez é ocho años acá, é al dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, nieto de los dichos comendador Diego de Barbosa é doña María Caldera, su muger, desde que nació hasta que falleció desta presente vida, á todos de vista é habla, trato é conversacion que con ellos ha tenido é tiene.

Preguntado por las preguntas generales, conforme á la pramática de Sus Majestades, dijo que es de edad de treinta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las dichas partes, é que fué criado é vivió cierto tiempo con el dicho alcalde

su madre, la cual falleció despues del dicho su hijo, que podia ser dende en seis meses, poco mas ó menos, é heredó la dicha Doña Beatriz Barbosa al dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, é al dicho Hernando de Magallanes, su marido, porque vido que todos los bienes que aquí tenían, los tuvo ella en sí.

10. A la décima pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que la dicha doña Beatriz Barbosa falleció desta presente vida seis meses, poco mas ó ménos, despues del fallecimiento del dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, segun dicho tiene en la pregunta ántes desta, que fué á la entrada del año de veinte y dos, que no se acuerda en qué mes, é que dejó por sus legítimos é universales herederos á los dichos comendador Diego Barbosa é doña Maria Caldera, su muger, su padre é madre; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido fallecido en el dicho tiempo que declarado tiene, é porque vido el testamento que la dicha doña Beatriz Barbosa hizo ante Bernal Gonzalez de Vallecillo, escribano público de Sevilla é estuvo presente al otorgamiento dél.

11. A la oncena pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo vido fallecidos á los dichos comendador Barbosa y á doña Maria Caldera, su muger, é vido sus testamentos, por los cuales dejaron é instituyeron por sus legítimos é universales herederos á los contenidos en la dicha pregunta é no á otros algunos.

12. A la docena pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque conoce é conoció á todos los en ella contenidos, é estuvo presente á sus casamientos, é que la dicha doña Isabel Barbosa casó con Alonso Ortiz, caballero, natural de Sevilla, é despues casó la dicha doña Guiomar, su hermana, con Gaspar de Viernes, caballero, natural de Castilla, é desta ciudad de Sevilla, é que así es público é notorio en esta dicha ciudad entre las personas que lo conocian.

13. A la trecena pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que della sabe es queste testigo vido al dicho comendador Diego Barbosa traer el hábito de Santiago é cobrar su salario de la renta maestral que tenia con el dicho hábito, é que oyó decir á muchas

drigo de Magallanes é que si lo hubiera, queste testigo lo supiera é viera por mucha conversacion é trato que con ellos siempre ha tenido é tuvo.

6. A la sesta pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo vido al tiempo quel dicho Hernando de Magallanes partió desta ciudad al descubrimiento de la especería el dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, que era ya nacido é de edad de seis meses, poco mas ó ménos, como la dicha pregunta dice.

7. A la sétima pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe es questo testigo vido cartas mensageras que enviaron á esta ciudad de la dicha isla que se dice Matan, por las cuales se decia cómo el dicho Hernando de Magallanes fué muerto en la dicha isla de Matan, en un día del mes de abril del año pasado de mil é quinientos é veinte y uno, é este testigo fué con el dicho comendador Diego de Barbosa á la corte de Sus Magestades á llevar las dichas cartas, é asimismo lo oyó decir á ciertas personas que de allá vinieron, que no se acuerda sus nombres, cómo era muerto el dicho Hernando de Magallanes, é aquellos lo habian visto fallecido en la dicha isla el dicho tiempo, é que así fué y es público é notorio en esta dicha ciudad é en otras partes donde dello tienen noticia.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio dijo que al tiempo que vino la nueva é cartas á esta dicha ciudad de cómo el dicho Hernando de Magallanes era muerto, que sabe este testigo quel dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, era vivo é vivió hasta el mes de Setiembre del dicho año de veinte y uno, y asimismo sabe que la dicha Doña Beatriz Barbosa, su madre, era viva al dicho tiempo é sazón, por questo testigo los vido vivos entónces, como dicho tiene.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido fallecidos á los dichos Rodrigo de Magallanes é Doña Beatriz Barbosa, su madre, é que sabe que falleció primero el dicho Rodrigo de Magallanes, despues de muerto el dicho Hernando de Magallanes, su padre, cinco meses despues, poco mas ó menos, é siendo viva la dicha Doña Beatriz Barbosa,

falleció desta presente vida, é que por tales marido é muger é casados é velados fueron habidos é tenidos é conocidos en esta dicha ciudad entre las personas que dello tuvieron noticia é conocimiento, é por tales los tuvo este testigo é que le oyó decir á la dicha doña Beatriz Caldera, cómo se habian velado en la iglesia de Santa Ans. ó de San Bartolomé desta ciudad.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que este testigo vido tener, é criar, é tratar, é nombrar á los dichos comendador Diego Barbosa é doña María Caldera, su muger, á los dichos doña Isabel é Jaime Barbosa é doña Beatriz é doña Guiomar Barbosa por sus hijos legítimos é naturales, llamándolos é nombrándolos hijos, y ellos á ellos padre é madre, é que la dicha doña Guiomar se halló presente este testigo cuando nació, é que la vido criar desde niña recién nacida, como á su hija legítima, é que por tales sus hijos fueron é son habidos é tenidos entre las personas que los conocieron y por tales los tuvo é tiene este testigo.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque los vido casar é se halló presente á su velacion, que se casaron é velaron en esta dicha ciudad, é cree que fué en el año de quinientos é diez y siete ó quinientos é diez y ocho.

5. A la quinta pregunta del interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe, es que este testigo vido tratar é tener é nombrar al dicho Hernando de Magallanes é doña Beatriz Barbosa, su muger, al dicho Rodrigo de Magallanes, por su hijo, hasta quel dicho Hernando de Magallanes se partió para el armada del especería, é despues lo vido criar é tratar é nombrar á la dicha doña Beatriz Barbosa, su muger, por su hijo legítimo al dicho Rodrigo de Magallanes hasta que falleció desta presente vida, y él á ellos por padre é madre é por tal su hijo legítimo é de legítimo matrimonio nacido fué habido é tenido en esta dicha ciudad entre todas las personas que dello tienen noticia é conocimiento, é por tal lo tuvo é tiene este testigo.

6. A la sexta pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que al tiempo quel dicho Hernando de Magallanes partió á hacer el descubrimiento del especería, dejó nacido al dicho Rodrigo de

Magallanes, su hijo, niño chiquito de tierna edad, que no se acuerda cuántos meses habria; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido é estuvo presente á la sazón quel dicho Hernando de Magallanes partió, y vido que quedó nacido é de tierna edad el dicho Rodrigo de Magallanes.

7. A la sétima pregunta del dicho interrogatorio dijo que este testigo oyó decir á algunas personas que vinieron de la dicha especería, cómo el dicho Hernando de Magallanes fué muerto en una isla de la dicha especería, é este testigo vido una carta mensajera que dieron al dicho alcaide Diego Barbosa, que era de un Espinosa, que fué por alguacil de la dicha armada, en que le hacia saber de la muerte del dicho Hernando de Magallanes, é que así fué y es público é notorio que lo mataron en la dicha isla, é que no se acuerda en qué tiempo era cuando vino la dicha armada.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio dijo que segun que este testigo oyó la nueva del fallecimiento del dicho Hernando de Magallanes, que primero falleció quel dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, porque oyó decir que el dicho Hernando de Magallanes habia muerto por el mes de Abril y este testigo vido quel dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, falleció adelante por el mes de Octubre del año de quinientos é veinte y uno, que serian seis meses despues, poco mas ó ménos, é que asimismo sabe que la dicha doña Beatriz Barbosa, su muger, era viva á la sazón quel dicho Hernando de Magallanes mataron, segun la nueva este testigo oyó entónces y la vido á ella viva.

9. A la novena pregunta dijo que como dicho tiene en la pregunta ántes desta, el dicho Rodrigo de Magallanes falleció de esta presente vida despues de la muerte del dicho Hernando de Magallanes, su padre, seis meses despues, segun oyó decir del tiempo que al dicho Hernando de Magallanes mataron, porque este testigo lo vido vivo á la sazón, é que despues falleció el dicho Rodrigo de Magallanes, é vido que quedó viva la dicha doña Beatriz Barbosa, su madre, la cual lo heredó como su madre legítima heredera, é que al dicho Hernando de Magallanes no sabe si lo heredó su muger ó no.

10. A la décima pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe é vido que la dicha Doña Beatriz Barbosa falleció desta pre-

sente vida en un día de la cuaresma del año pasado de quinientos é veinte é dos, é que cree este testigo que la heredaran los dichos comendador Barbosa é Doña María Caldera, su muger, su padre é madre, porque no tenia otro hijo ni heredero que la heredase, salvo los dichos sus padres.

11. A la onцена pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe quel dicho comendador Diego Barbosa é Doña María Caldera, su muger, son fallecidos, é fallecieron desta presente vida, porque este testigo los vido fallecidos, é fué á sus enterramientos, é sabe que dejaron por sus hijos legítimos herederos á los dichos Doña Isabel Barbosa, é Jaime Barbosa é Doña Guiomar, sus hijos legítimos é no otros algunos, porque ya eran antes fallecidos los otros hijos que tuvieron; preguntado cómo lo sabe dijo que porque vido sus testamentos de ambos á dos, marido é muger, é dejaron é nombraron por sus herederos á los dichos sus hijos, que declarados tiene en esta pregunta.

12. A la docena pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que los dichos Doña Isabel Barbosa é Doña Guiomar Barbosa, son casadas é veladas en esta dicha ciudad de Sevilla, la dicha Doña Isabel Barbosa con Alonso Ortiz, é la dicha Doña Guiomar Barbosa con Gaspar de Viernes, é que ambos son caballeros naturales de Castilla, desta dicha ciudad de Sevilla; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque los conoce á ellos é á sus parientes é deudos que tienen en esta ciudad, é porque estuvo presente á sus casamientos.

13. A la trecena pregunta del dicho interrogatorio dijo que este testigo vido traer el hábito de la encomienda de la órden de Santiago al dicho Diego Barbosa, todo el tiempo que este testigo lo conoció hasta que falleció, é que oyó decir á muchas personas, cuyos nombres no se acuerda, quel dicho comendador Barbosa sirvió mucho á sus Mags., así en el reino de Granada é Navarra, é en otras partes, é que sabe que entró en los dichos alcázares, puede haber veinte y cuatro años, poco mas ó menos, por alcaide della, y lo fué hasta que falleció por el año pasado de quinientos veinte é cuatro, á lo que este testigo se acuerda, é que sabe que sirvió muy bien en la dicha tenencia á Sus Mags. en el oficio de veinte é cuatro desta ciudad, como buen regidor, porque así lo sabe este testigo, como dicho tiene.

14. A la catorcena pregunta del dicho interrogatorio dijo que de lo que dicho tiene, es pública voz é fama, é en ello se afirmó, é questa es la verdad de lo que deste fecho sabe, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Díaz de Moron.*

La dicha María Enriquez, criada que fué de la señora Marquesa de Montemayor, de Portugal, testigo presentado por el dicho Jaime Barbosa, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntada y examinada por la primera y segunda preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentada por testigo, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce é conoció á todos los en ella contenidos, á los dichos alcaide Diego Barbosa é Doña Maria Caldera, su muger, de cincuenta años á esta parte, poco mas ó menos á los dichos, sus hijos desde que nacieron acá, á todos de vista é habla, trato é conversacion que con ellos ha tenido é tuvo.

Preguntada por las preguntas generales, conforme á la pragmática de Sus Mags., dijo que de edad de sesenta é cinco años, poco mas ó menos, é que no es parienta ni criada, ni familiar de los susodichos, ni de alguno dellos, ni ha sido sobornada ni dadvada.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntada cómo la sabe, dijo que porque este testigo los vido desposar por mano de clérigo, segun órden de la Santa Madre Iglesia, é estuvo presente á su desposorio, é que fué en el tiempo contenido en la dicha pregunta, poco mas ó menos, é porque los vido hacer vida maridable, en uno, como marido é muger, mucho tiempo hasta quel dicho alcaide Diego Barbosa falleció desta presente vida, é que así es público é notorio en esta dicha ciudad, entre todos que dello tienen noticia é conocimiento, é questa es la verdad de lo que deste fecho sabe, so cargo del juramento que hizo, é no lo firmó porque dijo que no sabia escribir.

La dicha Guiomar de Silvera, muger que fué del dicho Tomas de Acosta, difunto, que Dios haya, testigo presentado por el dicho Jaime Barbosa, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo

preguntada é examinada por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á todos los en ella contenidos, á los dichos alcaide Diego Barbosa é Doña Maria Caldera, su muger, de cuarenta años á esta parte, poco mas ó menos, é á los dichos sus hijos é nieto desde que nacieron, á todos de vista é habla, trato é conversacion que con ellos ha tenido é tuvo.

Preguntada por las preguntas generales, dijo ques de edad de cincuenta años, poco mas ó menos, é que no le toca cosa alguna de las preguntas generales.

2. A la segunda pregunta, dijo que lo que della sabe es que en todo el tiempo que este testigo conoció á los dichos comendador Barbosa é Doña Maria Caldera, su muger, les vido hacer vida maridable, en uno, como marido é muger, é por tales marido é muger fueron habidos é tenidos, comunmente reputados entre todas las personas que dellos tuvieron conocimiento.

3. A la tercera pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vido criar é tener é tratar é nombrar á los dichos comendador Barbosa é su muger, por sus hijos legítimos á los en esta pregunta contenidos, y ellos á ellos por padre é madre, é por tales sus hijos legítimos fueron é son habidos é conocidos en esta dicha ciudad.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo vido desposar al dicho Hernando de Magallanes con la dicha Doña Beatriz Barbosa, su esposa é muger, en esta dicha ciudad de Sevilla, cree que habrá el tiempo contenido é declarado en la dicha pregunta, poco mas ó menos, é despues lo vido hacer vida maridable, en uno como marido é muger, hasta qué partió desta ciudad para la dicha especería.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que durante el matrimonio entre los dichos Hernando de Magallanes é Doña Beatriz Barbosa, su muger, hubieron é procrearon por su hijo legítimo del dicho matrimonio al dicho Rodrigo de Magallanes, porque así lo vido criar é tener é tratar é nombrar á los susodichos por su hijo legítimo, é él á ellos por padres, é por tal fué habido é tenido é comunmente reputado en esta dicha ciudad, entre las personas

que dél tuvieron noticia é conocimiento, é que sabe que no hubieron otro hijo ni hija ni otro descendiente alguno del dicho matrimonio, salvo al dicho Rodrigo de Magallanes, porque si lo tuvieran é hubieran este testigo lo viera é supiera é no pudiera ser menos por el mucho trato é conversacion que con ellos tuvo.

6. A la sesta pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntada cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido nacido al dicho Rodrigo de Magallanes, hijo de los dichos Hernando de Magallanes é su muger, é que al tiempo que él partió para la dicha especería, seria de edad de seis meses, como la pregunta dice.

7. A la sétima pregunta del dicho interrogatorio dijo que oyó decir lo en ella contenido á muchas personas, en especial á los hijos é hijas de los dichos comendador Barbosa é Doña Maria Caldera, su muger, é á otras personas, cuyos nombres no se acuerda, é que lo oyó decir muchas veces en esta dicha ciudad al tiempo que vino la nueva de cómo fué muerto en la dicha isla en el especería.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio, dijo que lo que della sabe es que al tiempo que este testigo oyó decir quel dicho Hernando de Magallanes murió en la dicha especería, que vido vivo al dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, é vivió despues otro cierto tiempo, que no se acuerda quanto fué, é asimismo era viva á la sazón la dicha Doña Beatriz Barbosa, su muger, porque la vido viva é con mucha pena por la nueva que le habia venido de la muerte del dicho su marido.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe, es quel dicho Rodrigo de Magallanes falleció desta presente vida, despues de la nueva de la muerte del dicho Hernando de Magallanes, su padre, é vivió despues cierto tiempo, que no se acuerda quanto fué, porque así lo vido, como dicho tiene, y asimismo sabe é vido que la dicha Doña Beatriz Barbosa, su madre, era viva quando el dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, falleció, é vivió cierto tiempo, que no se acuerda quanto fué, é que cree que los heredaria á los dichos su hijo é marido, pues no tenían otros herederos forzosos.

10. A la décima pregunta del dicho interrogatorio dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que lo al no sabe.

11. A la oncena pregunta dijo que lo que della sabe es que los dichos comendador Barbosa é Doña Maria Caldera, su muger, son fallecidos desta presente vida, porque los vido fallecidos, é fué á sus enterramientos, é que cree que los dejarían por sus legítimos herederos á los contenidos en esta pregunta, pues eran sus hijas, é porque este testigo vido el testamento de la dicha Doña Maria, por el cual los dejaba por sus hijos legítimos herederos.

12. A la docena pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntada cómo la sabe dijo que porque estuvo presente á los desposorios dellos, é los conoce é sabe que son caballeros naturales de Castilla, de esta ciudad de Sevilla, porque la dicha Doña Isabel casó con Alonso Ortiz é la dicha Doña Guiomar casó con Gaspar de Viérnes, é que ambos son caballeros naturales de esta ciudad como dicho tiene.

13. A la trecena pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe, es que este testigo vido al dicho comendador Barbosa con el hábito de la encomienda del señor Santiago, é oyó decir que sus altezas le habían hecho merced della por los servicios que les hizo, é que asimismo lo vido ser alcaide de los dichos alcázares é atarazanas de esta ciudad de Sevilla, mucho tiempo, que no se acuerda quanto ha, hasta que falleció, puede haber cuatro años, poco mas ó menos, é le vido siempre servir en los oficios que tenía como buen alcaide é caballero é servidor de Sus Mags.

14. A la catorce pregunta del dicho interrogatorio dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é en ello se afirma, é questa es la verdad de lo que deste fecho sabe, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Guiomar de Silveira.*

13 de Mayo de 1539

XXI.—Autos fiscales con Antonio Fucar y compañía, alemanes, sobre cobranza de ciertas cantidades que la dicha compañía adelantó en los años de 1519 y 1525 para proveer las dos armadas que fueron al Maluco, la primera al mando del comendador Hernando de Magallanes y la segunda al del comendador García de Loaisa.¹

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2⁴ / 7-6)

Muy poderoso señor: Jorge Estequez, en nombre de Antonio Fucar é su compañía, que es la compañía que decian é dicen de Jacobo Fucar y sobrinos, alemanes, naturales de la ciudad de Augusta, digo: que en el armada que V. M. mandó hacer en el año de quinientos é diez y nueve, de que fué por capitán Hernando de Magallanes para el descubrimiento é contratacion de las islas de los Malucos, los dichos mis partes pusieron en la dicha armada, con licencia de Vuestra Alteza, diez mil ducados, que montan tres cientos é cincuenta mil maravedís, é cuando pusieron los dichos dineros en la dicha armada, Vuestra Alteza otorgó ciertos capítulos, y conforme á ellos, los dichos mis partes tenian licencia para poner en otras cuatro primeras armadas que Vuestra Alteza habia de mandar hacer, otros diez mil ducados en cada una de las dichas armadas, como lo pusieron en la primera, y si^{no} fuera por razon de los dichos capítulos que Vuestra Alteza otorgó, é por la esperanza de las otras armadas, no pusieran en la primera armada cosa alguna, é así es que Vuestra Alteza por trescientos é cincuenta mil ducados que el rey de Portugal dió á Vuestra Alteza, no quiso ni consintió ni dió lugar ni licencia que se hiciesen las otras armadas é puso impedimento en ello y prometió y se obligó al dicho serenísimo rey de Portugal de no armar ni enviar mas armadas á las dichas islas de Maluco, y en egecucion de ello, mandó deshacer un armada muy grande que en el puerto de

¹ Aunque este documento toca mas directamente a la expedicion de Loaisa, cuyos antecedentes se publicarán en el tomo siguiente, le damos lugar aquí por las referencias que contiene sobre el viage de Magallanes.

Cádiz tenia Vuestra Magestad á punto para las dichas islas de Maluco, de que iba por capitan Simon de Alcazaba, de cuya causa mis partes tienen perdidos los dichos diez mil ducados, que nunca se les han vuelto ni restituido desde que los pusieron en la dicha primer armada, con el interese é ganancia de lo que se esperaba dello, é asimismo perdieron é dejaron de ganar muchas cuantías de maravedíz que se esperaba ganar en las otras armadas que Vuestra Alteza impidió que no se hiciesen, que por ser tierras descubiertas é sabidas se esperaba ganar al cuatro tanto de lo que uno puso, como se gana é interesa en el reino de Portugal en semejantes armadas que van á Calicut, que podria ser el dicho interese que mis partes perdieron por no se hacer las dichas armadas, mas de quince cuentos de maravedíz, é lo dejaron de ganar y perdieron por haber Vuestra Alteza impedido las dichas armadas y contratacion y por el concierto que Vuestra Alteza hizo con el rey de Portugal de los trescientos é cincuenta mil ducados que por ello Vuestra Alteza hubo del dicho rey de Portugal; por lo cual, conforme á lo capitulado y asentado con Vuestra Alteza, en fuerza de contrato é conforme á derecho, es obligado Vuestra Alteza á pagar á los dichos mis partes é á mí en su nombre, los dichos diez mil ducados ó su justo valor, con mas los intereses á razon de catorce por ciento, conforme á lo que comunmente se interesa, é mas los dichos quince cuentos de maravedíz de los dichos intereses é provecho que mis partes dejaron de ganar y perdieron en las otras armadas que se habian de hacer y Vuestra Alteza impidió que no se hiciesen; por tanto, pido é suplico á Vuestra Alteza, en los dichos nombres, que sobre ello me manden hacer cumplimiento de justicia, é haciéndola, mande pagar á mis partes los dichos diez mil ducados que pusieron en la dicha armada, con mas los intereses de ellos, á razon de catorce por ciento desde el día que pusieron los dichos diez mil ducados hasta que les sean pagados, y mas los dichos quince cuentos de maravedíz, por los intereses de las armadas que Vuestra Magestad impidió que no se hiciesen, lo cual pido por aquel remedio y accion que mejor compete é puede competir á mis partes, por aquella vía é forma que mejor haya lugar de derecho, y para todo imploro Vuestro Real Oficio, y pido sobre todo cumplimiento de justicia é las cos-

tas e hago presentacion de los asientos é capitulaciones que Vues-
Magestad hizo sobre ello, y de las provisiones que sobre ello dió en
favor de mis partes, é ansimismo hago presentacion desde agora
de las partidas que Cristóbal de Haro, como factor de Vuestra
tra Mag. en la dicha contratacion de Maluco, se cárgó y confesó
haber recibido de mis partes, que está en las cuentas que los del
vuestro Consejo de las Indias le tomaron y fué por ellos aprobado
é cargada al dicho Cristóbal de Haro.

Otrosí, hago presentacion de la sentencia en vista y en grado
de revista dada por los dichos del vuestro Consejo Real de las
Indias en el pleito semejante á este que mis partes trataron con
vuestro fisco, en quanto dichas sentencias son é pueden tener en
favor de mis partes y les pueden aprovechar, y suplico á V. M.
mande al secretario Juan de Samano, en cuyo poder están las
dichas escrituras y sentencias, y el dicho asiento que V. M. tomó
con el serenísimo Rey de Portugal, y me dé la copia de todo ello
para que se ponga en este proceso.

Otrosí, suplico á V. M. me manda dar los poderes originales,
quedando traslado de ellos en este proceso, concertados con el
original.—*Jorge Estevez*.—El doctor *Alonso de Buendía*.

Presentado, trece de Mayo de mil quinientos treinta y nueve
años.

El Rey.—Cristóbal de Haro, factor de la casa de la contrata-
cion de la especería, ya sabeis como en los capítulos que habe-
mos otorgado á nuestros súbditos y naturales de la corona de los
reinos de Castilla, é Leon é Granada, etc., hay un capítulo en
que se prohíbe que ninguno que no sea natural de los dichos
reinos, pueda entender en la dicha contratacion, ni ser recibido por
armador en esta presente armada que de presente mandamos hacer,
ni en las que adelante se hicieren para la dicha especería, y porque
mi intencion y voluntad es que los súbditos y vasallos de todos mis
reinos y señoríos, y los alemanes y esterlines que son de la corona
de mi sacro imperio puedan armar y armen en las dichas arma-
das, como nuestros súbditos y naturales de la corona de Castilla:
yo vos mando que todos los súbditos y naturales de mis reinos
y señoríos, aunque no sean de la dicha nuestra corona de Casti-

lla é Leon, etc., que quisieren entrar á tomar parte en esta presente armada, é á los dichos alemanes y esterlines los recibais conforme á los dichos capítulos, sin embargo del dicho capítulo, que para que así lo podais tomar é recibir en la dicha armazon, yo dispense con ellos por la presente é les prometo é aseguro de les guardar é cumplir enteramente los dichos capítulos é cada cosa é parte dellos, bien así é á tan cumplidamente como prometemos de los guardar á los dichos nuestros súbditos y naturales; y si otras cualesquier personas que sean estrangeras de los dichos mis reinos y señoríos quisieren entrar en la dicha compañía y armazon, vos mando que me enviéis relacion de quienes y de donde son los dichos estrangeros que quieren entrar en la dicha armazon y en qué cantidad, con vuestro parecer, para que yo lo mande ver en el mi Consejo de las Indias, y proveer en ello lo que á nuestro servicio convenga, que para todo lo susodicho vos doy por la presente poder y facultad, con todas sus incidencias é dependencias.—Fecha en Valladolid, á diez dias del mes de Diciembre de mil é quinientos é veinte y dos años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos.*

Don Cárlos, por la gracia de Dios, rey de romanos é emperador, semper augusto, doña Juana, su madre, y el mismo don Cárlos, por la misma gracia, reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias, islas é tierra firme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya é de Molina, duques de Atenas é de Mesopotamia, condes de Ruysellon é de Cerdenia, marqueses de Oristan é de Gacian, archiduques de Austria, duques de Borgoña é de Brabante, conde de Flandes é de Tirol, etc. A vos, Jacome Fucar é sobrinos, é Bartolomé Belser, é compañía, alemanes, vecinos de la ciudad de Augusta, é á vos el conde don Fernando de Andrada, é á vos el doctor Beltran, de nuestro Consejo, é á vos Juan de Samano, é á vos Cristóbal de Haro, nuestro fator de la Casa de la Contratacion de la especería, é á vos Vasco García, vecino é



1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

idor de la ciudad de Betanzos, doscientos ducados de ducados, é de vos Gutierre de Sandoval, ciento ducados, é de vos Juan de la Tumba, flamenco, ciento ducados, é de vos Pablo de Gamarra, flamenco, cincuenta ducados, é de vos Hernand Yañez, trescientos ducados, é de vos Gallo, cien ducados, é de vos Alonso de Espinosa, é de vos Juan Lopez de Haro, ciento é cincuenta ducados, por quanto el dicho capitan general fray García de Loaysa é otros capitanes é oficiales é algunas otras personas que van en la dicha armada, por razon de los dichos servicios é asientos que con ellos se hicieron, entendiéndose que á la seguridad de la dicha armada é acrecentamiento della, les concedimos é otorgamos que fuese cargo por armador é contribuidor en la dicha armada, las cantidades de maravedís, en cuenta y parte de pago de los derechos que les fueron señalados é hubieron de haber por dichos ramos é oficios, que son los siguientes: el dicho capitan general fray García de Loaysa, en cuatrocientos ducados, Juan de la Tumba, capitan de la nao Sancti Spiritus, en cuatrocientos ducados, los ciento y treinta y tres ducados y un tercio de ducado de su salario, é los doscientos é sesenta é seis ducados tercios de ducado en cuenta y parte de pago de los derechos que de nos tiene por merced de por vida de la Casa de la Contratacion de la dicha ciudad de Sevilla, de las cuales dichos doscientos é sesenta y seis ducados é tercios han de descontar de la parte que nos somos armador de la dicha armada: é Pedro de Vera, capitan de la nao Santa Catalina, en ciento y treinta y tres ducados y un tercio de ducado; é don Juan de Guzman, capitan de la nao Santa María del Parral, un tercio de ducado y tres ducados y un tercio de ducado; é Francisco de Guzman, capitan de la nao Santo Lesmes, un ciento é treinta y tres ducados y un tercio de ducado; é Martín de Valencia, capitan de las carabelas é fustas que han de andar en la India, un tercio de ducado y tres ducados y un tercio de ducado; é Diego de Cota, capitan de la Casa de la Contratacion de Maluco, un ciento

é treinta é tres ducados y un tercio de ducado, é Alonso de Solís, tesorero de la dicha casa, un ciento y treinta y tres ducados y un tercio de ducado, é Alonso de Tejeda, contador de la dicha casa, en ciento é treinta é tres ducados y un tercio de ducado, é Luis de Luzon, tesorero de la nao Vitoria, en ochenta ducados, y Fernando de Bustamante, tesorero de la nao Sancti Spíritus, en ochenta ducados, y Francisco de la Peña, tesorero de la nao Anunciada, en ochenta ducados, é Gonzalo de Salmeron, tesorero de la nao San Gabriel, en ochenta ducados, é Juan de Benavides, tesorero de las carabelas é fustas que han de andar en la India, en ochenta ducados, é Inigo Ortiz de Perea, contador de la nao Vitoria, en ochenta ducados, é Diego de Estella, contador de la nao Sancti Spíritus, en ochenta ducados, y Alonso de Vitoria, contador de la nao Anunciada, en ochenta ducados, y Diego Ortiz de Orbe, contador de la nao San Gabriel, en ochenta ducados, y el bachiller Simon Tarragona, contador de la nao Santa Maria del Parral, en ochenta ducados, é Toribio de Salazar, contador de la nao Santo Lesmes, en ochenta ducados, é Juan Vandeller, fator de Jacome Fucar é sobrinos, en ochenta ducados, segun que asimismo el dicho Cristóbal de Haro dice que consta por los dichos sus libros y por nuestras cartas y cédulas y provisiones que para ello mandamos dar é dimos; é porque vosotros los dichos armadores de suso nombrados y declarados, é los dichos nuestros capitanes é oficiales, agora é de aquí adelante sepais é seais ciertos de todo lo que cerca dello está hecho y ordenado, y asimismo podais declarar si quereis ser armadores en esta segunda armada que de presente mandamos hacer en la dicha ciudad de la Coruña, de que está ya nombrado y ha de ir por nuestro capitán general, Simon de Alcazaba, nuestro continuo é gentil hombre de nuestra casa, y ha de ser presta en fin de este presente año de mil é quinientos é veinte y seis años para se hacer á la vela con el primer buen tiempo que Dios para ello diere, os lo decimos por esta nuestra carta, por la cual ó por su traslado signado de escribano público, declaramos que de aquí al mes de Setiembre primero venidero de este dicho presente año, cada uno de vosotros, conforme á la dicha nuestra capitulacion, queriendo gozar del beneficio é libertades della, podais é cada uno de vosotros

pueda contribuir é armar é fornecer en la dicha nuestra segunda armada, otra tanta cantidad como fornecistes y armastes y hubistes de haber como armadores en la dicha nuestra armada, de que fué por capitan el dicho comendador Frey García de Loisa, ó menos cantidad, lo que cada uno de vosotros quisiéredes poner, apercibiéndoos que, pasado el dicho mes de Setiembre, mandaremos proveer de todo la dicha armada é despacharla sin vos mas esperar á vosotros ni á otros armadores algunos, é mandamos al dicho Cristóbal de Haro, nuestro factor, é á los otros nuestros oficiales que agora son, ó de aquí adelante fueren, que conforme á la dicha capitulacion é á lo que cada uno de vosotros ó otras personas hubieren sido ó fueren armadores en la dicha armada pasada ó en esta que de presente mandamos hacer, hagan cuenta con vosotros é con ellos, y vos acudan con la parte que dello hubiéredes de haber con el provecho que en ello Dios hubiere dado, y asimismo declaramos que nos por la parte que nos toca en las dichas armadas, é vos los dichos armadores que sois ó fuéredes en ella, seremos y seréis obligados al sueldo de torna viage, cada uno por la parte que en cada una de las armadas hubiere puesto.

E por quanto el dicho Cristóbal de Haro, nuestro factor, dice que de las dichas sumas en que sois armadores, á muchos de vosotros ha dado sus cartas é conocimientos firmados de su nombre, entendiéndose que la declaracion fecha en esta nuestra carta y la suma contenida en sus conocimientos, es toda una y no mas. Dada en la ciudad de Toledo á veinte dias del mes de Enero de mil é quinientos é veinte y seis años.—Yo EL REY.—Yo *Francisco de los Cobos*, secretario de sus cesáreas y católicas Magestades, la fice escribir por su mandado.—*F. García Epus Opomey*.—*El doctor Beltran*.

. . . En el pleito y causa que ante nos pende entre Antonio Fucar y compañía, alemanes, actores demandantes de la una parte, é de la otra reo defendiente el licenciado Villalobos, fiscal de Su Magestad en el su Consejo de las Indias, sobre los diez mil ducados que pusieron en el armada del Maluco.

Fallamos quel dicho Antonio Fucar é compañía no probaron su intencion é demanda, dámosla é pronunciamosla por no probada,

é quel dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. Mag. probó sus excepciones é defensiones, damos é pronunciamos su intencion por bien probada: por ende que debemos absolver é absolvemos á S. Mag., é al dicho fiscal en su nombre de lo que ellos por el dicho Antonio Fucar é compañía, sobre esta razon pedida é demandado, é le damos por libre é quito de todo ello, é imponemos perpétuo silencio á los dichos Antonio Fucar é compañía para que agora ni en algun tiempo pidan é demanden cosa alguna sobre lo susodicho á S. Mag., é por esta nuestra sentencia juzgando, así lo pronunciamos é mandamos, sin costas.—*El doctor Estudillo.—El licenciado de Alava.—Hernando de Peñalosa.—El licenciado Alderete.—El doctor Bernal.—El licenciado Gutierrez Velasquez.*

Dada é pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo que aquí firmaron sus nombres. En Valladolid nueve de Julio de mil quinientos cuarenta y tres años.

En la villa de Valladolid, á diez dias del mes de Julio de mil quinientos é cuarenta y tres años, yo, el escribano infrascripto, notifiqué esta sentencia á Sebastian Rodriguez, procurador de Antonio Fucar y compañía, alemanes, en su persona. Testigos Sebastian de Ledesma é Alonso de San Juan, Martin de Ramon.

Este dicho dia mes é año susodichos notifiqué esta dicha sentencia á el licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias, que dijo que la consentia.

Muy poderosos señores.—Sebastian Rodriguez, en nombre de Antonio Fucar y compañía, en el pleito que trata con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., alegando mas largo del derecho de mis partes, digo que sin embargo de lo por parte del dicho fiscal dicho y alegado, se debe hacer lo por mí en el dicho nombre pedido, así por lo que dicho tengo, como por lo siguiente. Lo uno, porque el dicho fiscal tan solamente funda el derecho de V. A. en tres excepciones con que pretende escluir la accion intentada por mis partes, la una que ellos fueron requeridos para que armasen de la armada de Simon de Alcazaba otra tanta cantidad como habian puesto en la del comendador Loaisa, y que no lo habian querido hacer y que por ello perdieron el derecho que tenian para poder armar en las otras armadas, y tambien se funda el

dicho fiscal en decir que la armada del dicho comendador Loaisa, **en** que mis partes pusieron los diez mil ducados sobre que es **este** pleito, se perdió toda y que nunca llegó á las islas de Maluco, **y lo** tercero es que V. A. por la contratacion que hizo con los **armadores**, diz que no se obligó á mandar hacer la dichas **cuatro** armadas, si no que todo quedó en su real voluntad, y con **estos** tres fundamentos pretende el dicho fiscal escluir la justicia **notoria** que mis partes tienen, y esta notoriedad resulta de las **escrituras** y probanzas presentadas en el proceso; y respondiendo **particularmente** á los dichos fundamentos, digo que es notorio **y por** tal lo alego, que la armada del dicho comendador Loaisa **en** que mis partes pusieron los dichos diez mil ducados, no se **perdió** toda, como el fiscal pretende y lo afirma, ántes los dos ó **tres** navíos della, con mucha gente y oficiales de V. A., aportaron **á** salvamento á las dichas islas de Maluco y estuvieron mucho **tiempo** pacíficos en ella, continuando la posesion en nombre de **la** corona real de estos reinos, hasta tanto que las gentes del **serenísimo** Rey de Portugal en ejecucion y cumplimiento de la **venta** que V. M. le hizo y otorgó de las dichas islas de Maluco se **apoderaron** en ellas y los prendieron y tomaron los dichos navíos **y** especería y rescates y otros bienes que tenían en que mis **partes** habian de haber su porcion, conforme al dicho asiento, y **siendo** esto, como es verdad, y habiendo V. M. por razon dello **dejado** de hacer y continuar las dichas cuatro armadas y **recibido** del dicho serenísimo Rey de Portugal trescientos y **cin-**
cuenta mil ducados, cosa inhumana y contra toda equidad y **justicia** seria quedarse V. M. con todo ello sin mandar pagar á mis **partes** los diez mil ducados que pusieron en la armada del dicho **comendador** Loaisa, pues la noticia cierta que el dicho serenísimo **Rey** de Portugal tenía que parte de la dicha armada había **aportado** á salvamento á las dichas islas, fué una de las causas **principales** del dicho conlecto, y la verdad desto tambien se **aver-**
gua porque á nombre de las que fueron en la dicha armada de **Loaisa** y aportaron á salvamento á las dichas islas y despues **tornaron** á estos reinos, les mandó V. M. pagar el sueldo que **ha-**
bieron de haber de una armada, y así queda escusado el **prin-**
cipal fundamento del dicho fiscal, y así deserta contra la **notori-**

guacion desto á mover á los del Consejo é revocar la sentencia por ellos dada y condenar á vuestro fisco en todo lo por mí pedido, mayormente no habiendo el dicho fiscal probado ni pudiendo probar con verdad que mis partes no quisieron armar en la armada de Simon de Alcazaba, ques su segundo fundamento, porque la provision que sobre ello dió V. M., no se notificó á mis partes y porque la dicha armada nunca hubo efecto, ni V. M. la mandó despachar ni navegar, ántes la impidió, hasta que se concertó con el dicho serenísimo Rey de Portugal y le vendió las dichas islas y prometió y se obligó quél ni sus súbditos no armarian mas para ellas, so graves penas, y cuando la dicha armada de Simon de Alcazaba se hacia en la Coruña, y aun despues de hecha, cuando llegó al puerto de la ciudad de Cádiz, continuamente se trataba de la venta de las dichas islas y se hacia cerca dello instancia por los embajadores del Rey de Portugal, y teniendo mis partes noticia de la publicidad desto, justa causa tuvieran en no poner otros diez mil ducados en la dicha armada, y pues aquella nunca se despachó ni fué á las dichas islas, no hay para qué tratar dello, ni pudo perjudicar á mis partes haber dejado de armar en ellas, á los cuales teniendo, como tienen, facultad por la dicha capitulacion de armar en las dichas cuatro armadas, sin limitacion de tiempo alguno, no se les pudo limitar ni quitar aquel derecho sin hecho suyo y que les pudiera perjudicar para aquella armada, ques contra todo derecho; no por eso perdian la facultad de poder armar en otras tres armadas que se habian de hacer, y pues éstas no se hicieron ni tampoco la del dicho Simon de Alcazaba, por haber V. M. vendido las dichas islas y privado así y á sus súbditos de la libertad que tenian para hacer las dichas armadas, obligado queda de justicia á pagar á mis partes lo que tienen pedido. Lo otro, por quel dicho fiscal presupone, de tercer fundamento, que V. M. no prometió ni quedó obligado á mandar hacer las otras cuatro armadas, pareciendo claro y evidente lo contrario por muchas palabras dispositivas y otras anunciativas de las contenidas en diversos capítulos del dicho asiento, que entre personas privadas y en contratos de buena fée, como es este de que se trata, no se pornia duda, sino que á la letra se guardaria y se ternia por obligada la persona que las

hubiese dicho, cuanto mas habiendo contratado con V. M. y en confianza de vuestra real palabra, tantas veces repetida y confirmada con juramento en el dicho asiento, y teniendo mis partes por muy cierto y averiguado y con muy justa razon que V. M. habia de mandar continuar las dichas armadas, pusieron en la primera los dichos diez mil ducados, y pues V. M. de su grado y por los trescientos y cincuenta mil ducados que le dieron, siendo señor y poseedor de las dichas islas, teniendo libertad para hacer las dichas armadas, lo enagenó y se privó de todo ello en tanto daño y perjuicio de mis partes, no se sufre de equidad ni aun de rigor de derecho, que V. M. deje de mandarles pagar los dichos diez mil ducados con los provechos é intereses que hubieran justamente ganado, y gran cargo seria de vuestra real conciencia haber adquirido tan gran suma de ducados con tan notable daño suyo, sin les hacer enmienda dello, los cuales creen que si los del vuestro Consejo hubieran sido informados enteramente de la verdad de todo este hecho cómo pasó, y V. M. hubiera declarado su real intencion que tuvo al tiempo del dicho contrato, no absolvieran á vuestro fiscal, ántes le condenaran, porque son dos cosas las que mis partes pretenden: la una, de los diez mil ducados é intereses dellos, y estos en ningun caso, ni por ninguna manera se les pueden negar, pues el puesto de la primera armada, como está dicho, fué causa del concierto, porque si aquella no hubiera, claro es que cesara todo lo que sucedió; la otra es los intereses que pierden por no hacer V. Mag. las armadas que se obligó, cuando algun entendimiento se sufriera dar, seria en cuanto á esto segundo, mayormente que ya fué condenado por otra sentencia, en vista y grado de revista, que está presentada en este proceso, que no deja de fortificar el derecho de mis partes en esta causa, pues no difiere de la otra sino solo en los nombres de los actores, y no se pudieron los del vuestro Consejo mover á dar la dicha sentencia contra mis partes por lo contenido en uno de los capítulos del dicho contrato en que V. Mag. dice que mandará pagar á los armadores el valor de las mercaderías que pusieran en cualquier de las dichas armadas, si pusiere impedimento en ellas, y que pues, los dichos Fucares ningunas mercaderías pusieron en la armada de Simon de Alcazaba, ni en las

otras questaban por hacer, no tenian derecho á lo que piden, aunque V. Mag. impidiese las dichas armadas, como las impidió, porque si bien se miran las palabras de aqueste capítulo, no perjudican á mis partes, pues está claro que se puso en su favor y no se puede de derecho inferir ni traer en su daño, antes se colige que, pues V. Mag. impidió todas las armadas que se habian de hacer, ha de mandar pagar á mis partes el valor de las mercaderías que se compraron con sus diez mil ducados y se pusieron en la armada del dicho comendador Loaisa, de que se apoderaron los capitanes y gentes del serenísimo Rey de Portugal en las dichas islas de Maluco, por la venta que V. Mag. dellas le hizo, con mas el interese de los dichos diez mil ducados, como V. M. lo prometió por el capítulo del dicho asiento, aunque bien entendido y examinado lo contenido en el dicho asiento y capítulo, solamente dispone en un caso particular muy diferente del que se trata y sobre que es este pleito, porque una cosa es no hacer ninguna de las cuatro armadas que se habian de hacer y quitarse V. Mag. el derecho y facultad y libertad que tenia para las mandar hacer, como se lo quitó por la dicha venta, y este es nuestro caso, y otra cosa es y muy diferente, y el estar ya hecha una armada y á punto para navegar y tener puestos en ella los armadores algunas mercaderías, y por cosas cumplideras al servicio de V. M. mandar sobreseer en ella y que no navegase, y en este caso dispone el dicho capítulo que se pague el valor de las dichas mercaderías con el dicho interese, por razon del dicho impedimento, y de lo proveido en este caso no se puede de derecho inferir la determinacion dél entro nuestro caso, que obmetido queda en disposicion del derecho comun, el qual y las leyes de vuestro reino obligan á V. Mag. á cumplimiento de lo que prometió, é por no lo haber cumplido por su hecho é interese propio, quedó vuestro fisco obligado á lo por mí en el dicho nombre pedido, en cuyo perjuicio tampoco se podia vender el derecho de V. M. hasta ser continuadas y acabadas las dichas cuatro armadas, y por se haber vendido, de hecho tambien quedó obligado vuestro fisco al principal é intereses de mis partes, por las cuales razones y por las que del proceso resultan y adelante entiendo decir y mostrar, y por cada una dellas, suplico á V. Al. mande revocar la dicha

sentencia y hacer en todo segun que por mis partes y por mí en su nombre está pedido, y traigo en este juicio todo aqual derecho y accion que mis partes tienen y pueden tener por virtud del dicho concierto y capitulacion, y por el dicho impedimento y por la dicha venta y precio que V. Mag. recibió, así cerca de los dichos diez mil ducados que estan pedidos, como para los daños é intereses y menoscabos que por razon della les hayan venido y podido recrecer, y pido cerca de todo y de cada cosa y parte dello serme hecho entero cumplimiento de justicia, por aquella via, forma é manera que mejor haya lugar de derecho y mas provechosa sea á mis partes, y pido cumplimiento de justicia y las costas, y concluyo.

Otrosí, pido Vuestra Magestad sea servido de decir y declarar lo que supiere y se acordare tocante á este negocio, y responder á las preguntas y pusiciones que mis partes presentaren ante los del Vuestro Consejo, y tambien suplico á Vuestra Alteza mando dar su carta para el serenísimo rey de Portugal, encargándole que declare lo que cerca dello supiere, y pido justicia.

Otrosí, suplico á Vuestra Alteza mande que la sentencia de prueba se entienda tambien en lo alegado en esta peticion.—*Doctor de Buendia.—Sebastian Rodriguez.*

En la villa de Valladolid, á diez y nueve dias del mes de octubre de mil é quinientos é cuarenta y tres años, presentó su peticion en el Consejo de las Indias de S. M., Sebastian Rodriguez, en nombre de Antonio Fucar é compañía, los señores del Consejo mandaron dar traslado al fiscal de S. M.

Muy poderosos señores.—El licenciado Villalobos, vuestro fiscal, en el pleito que trato con Antonio Fucar y compañía, sobre los diez mil ducados con los intereses que piden á Vuestra Alteza, respondiendo a la peticion agora nuevamente por las partes contenidas presentado, digo que Vuestra Alteza debe mandar que la dicha peticion no se reciba, y así lo pido por estar, como está ya, la causa conclusa y recibida á prueba, y aunque no lo estuviera, solamente han de ser oidos sobre aquellos agravios que hubieron espresados dentro de los diez dias que se dan para suplicar, y aquellos agravios que en aquel término se espresaren,

solamente han de proseguir y ser sobre ellos oídos, y no más, conforme al ordenamiento de Segovia, y así pido é suplico á Vuestra Alteza lo mande declarar, y cuando esto lugar no haya, que si há, digo que Vuestra Alteza no debe mandar hacer cosa alguna de lo en contrario pedido, así por lo que tengo dicho, como por lo siguiente. Lo uno, porque Vuestra Alteza no se obligó precisamente á mandar hacer las dichas cuatro armadas, como las partes contrarias intentan afirmar, no solamente se funda el dicho derecho de vuestro fisco en lo que las partes contrarias quieren decir, pero en otras evidentes razones; lo otro, porque de la dicha armada de Loaisa, en la dicha armada Vuestra Alteza no gozó cosa alguna ni dejó de gozar por culpa suya, como es notorio y por tal lo alego, ni hace al caso decir que Vuestra Alteza hubiese continuado la posesion de los Malucos, porque aquello del señorío de la tierra no habian de comunicar ni tener parte las partes contrarias, salvo solamente de la especería é mercaderías que volviesen de retorno, que no volvieron, y así consta por el tenor de la capitulacion de que las partes contrarias se quieren ayudar; lo otro, porque de mucho tiempo antes estaban en las dichas islas gentes del serenísimo rey de Portugal, como es notorio y por tal lo alego, y por los dichos diez mil ducados que las partes contrarias dicen que pusieron, Vuestra Alteza no ganó nuevo señorío ni posesion en las dichas islas, ni otra cosa más de lo que antes habia ganado por la otra primera armada que habia hecho el año de diez y nueve, en que fué por capitán general Hernando de Magallanes, porque esta fué el principio y la cual dió posesion y señorío de las dichas islas de Maluco, antes que portugues alguno entrase en ellas ni supiese de las dichas islas, en la cual primer armada ninguna cosa pusieron las partes contrarias; lo otro, porque no hace al caso decir que algunos de los que fueron en la dicha armada de Loaisa habian aportado á las dichas islas y vuelto a estos reinos y mandádoles pagar sueldo de la dicha armada, porque si alguno de los de la dicha armada de Loaisa aportaron á las dichas islas, perderian allá todo lo que llevarian de mercaderías y lo demás, y se consumiría sin provecho ni culpa de Vuestra Alteza, como es notorio, y estando perdidos los que de la dicha

armada habrian quedado, que fueron pocos, los recojerian los portugueses en alguna isla y los traerian á Portugal en navios portugueses, y si sueldo alguno les pagaron despues de vueltos, seria porque habian ido conducidos y sin culpa suya se habrian perdido, en lo cual por virtud del dicho asiento y capitulacion, las partes contrarias son obligadas a contribuir por rata de la parte que armaron, y así protesto de pedírselo; lo otro, porque no ayuda á las partes contrarias decir que no se les notificó vuestra real provision para que armasen, si querian, en la otra tercera armada que V. A. mandaba hacer de Simon de Alcazaba, porque lo contrario parece por el tenor de la misma provision original en que notificaba la dicha tercera armada, de que iba por capitán general Simon de Alcazaba y apercibia á todos los que de ántes habian armado en la armada de Loaisa que armasen si quisieren en la otra tanta cantidad, pues la dicha provision original se halló en poder de las partes contrarias y ellos mesmos la presentaron en este pleito y fué habida por notificada; ni tampoco les ayuda decir que la dicha armada de Simon de Alcazaba, que nunca hubo efecto ni V. A. la mandó despachar hasta que se concertó con el serenísimo Rey de Portugal, porque despues que las partes contrarias fueron apercibidas con la dicha provision para que armasen si quisieren, pasaron espacio de dos años ántes que V. A. se concertase con el serenísimo Rey de Portugal, como parece por la data de vuestra real provision de apercebimiento y por la data del concierto que despues V. A. mandó tomar con el serenísimo Rey de Portugal, y en todo aquel intervalo de tiempo, nunca las partes contrarias dijeron que querian armar ni salieron á ello, y como cosa por ellos desmamparada y por los otros armadores, V. A. por sí solo pudo tomar el dicho concierto en lo que á él tocaba del derecho de la propiedad é posesion; lo otro, porque ebceto la confesion de las partes contrarias contenida en su peticion, en lo que hace en favor de vuestro fisco, y no mas, en cuanto confiesa que cuando la dicha armada de Simon de Alcazaba se hacia en la Coruña, y despues de hecha, cuando llegó al puerto de la ciudad de Cádiz y estaban los embajadores del Rey de Portugal, por el dicho concierto, que las partes contrarias tenian noticia de la publicidad dél y que

por esto no habian puesto otros diez mil ducados en la dicha armada, donde confiesan haber sabido la dicha armada y dejado de armar y poner en ella, pues dicen que lo dejaron de hacer porque supieron que se trataba el dicho concierto, y, aparte que le aprobaron por la sabiduría dél, que no reclamaron del dicho concierto, ni requiriéronseles guardase el dicho asiento é compañía, ántes teniéndola ya por disuelta, no quisieron mas tornar á poner ni aventurar otro caudal, y prometieron por tácito consentimiento que V. A. tomase el dicho concierto con el Rey de Portugal, y así no pueden con aquel color agraviarse ni pedir cosa alguna; lo otro, porque las partes contrarias confiesan en su petición quel puesto de la primera armada fué causa del concierto, porque si aquella no hubiera, cesara todo lo que sucedió, la cual confesion, yo abceito en cuanto hace en favor de vuestro fisco, y no mas, porque la primera armada fué la de Magallanes, el año de diez y nueve, como está dicho, y esta fué la que dió á V. A. el señorío y posesion, de donde se fundó el dicho concierto, como parece por el tenor de la capitulacion que V. A. mandó tomar con las partes contrarias por ellas presentada; pero la dicha armada de Loaisa ningun derecho atribuyó á V. A. de propiedad ni posesion; lo otro, porque tampoco se pueden ayudar de la sentencia que dicen que fué dada en favor de Cristóbal de Haro, porque, allende de no hacer derecho alguno ni causar ejemplo, fué muy diferente causa, por quel dicho Cristóbal de Haro habia armado y puesto el caudal en la dicha primera armada de Magallanes en el año de diez y nueve, por do V. A. ganó el señorío y posesion de las dichas islas, y della hubo retorno de especería en que como armador el dicho Cristóbal de Haro tenia su parte, y allende desto, el dicho Cristóbal de Haro, fué inventor de la dicha especería y navegacion della, y por ello el serenísimo Rey de Portugal le tomó muchos bienes que tenia en Portugal y le hizo otros muchos daños que nunca recobró, y por estas consideraciones y por otras, se dió la dicha sentencia del dicho Cristóbal de Haro, que en todo difiere de la causa de las partes contrarias, como por el mismo proceso sobre que se dió la dicha sentencia consta, el cual las partes contrarias presentaron en este pleito; lo otro, porque V. A. no ha ido contra lo pro-

metido por el dicho asiento, ni se aprovechó de las mercaderías que se compraron con el caudal de lo que se puso por la dicha armada, ni de naos ni de otras cosas, y así cesa todo lo en contrario dicho: pido y suplico á V. A. mande pronunciar y hacer en todo segun que por mí es pedido, y pido justicia y costas y vuestro real oficio imploro.

Otrosí, digo que no ha lugar lo que la parte contraria pide que V. Al. declare en este caso, y si las partes contrarias insistieren en la dicha declaracion, yo estoy informado de la causa y me obligo á la hacer, pido y suplico mande á la parte contraria ponga las pusiciones que quisiere, á las cuales me ofrezco á declarar en aquello que derecho hubiere lugar, y declare V. Al. no ser obligado hacer otra declaracion por su persona, pues yo estoy informado y aparejado para la hacer, y pido justicia y costas, y vuestro real oficio imploro y si es necesario mas conclusion, negando lo perjudicial, concluyo.

En la villa de Valladolid, á quince dias de Noviembre de mil é quinientos é cuarenta y tres años la presentó en el Consejo de las Indias el licenciado Villalobos, fiscal: los señores del Consejo mandaron dar traslado á las otras partes, lo cual se notificó á Sebastian Rodriguez.

. . . Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos presentados por parte de Antonio Fucar y su compañía en el pleito que tratan con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M.

1. Primeramente sean preguntados los testigos si conocen á las dichas partes, y si conocieron á Jacobo Fucar y sobrinos.

2. Item, si saben, creen, vieron, oyeron decir que la compañía que agora llaman Antonio Fucar é compañía, alemanes, es la misma que se llamaba de Jacobo Fucar y sobrinos, y que toda es una misma compañía y unas personas: digan los testigos lo que saben.

3. Item, si saben que en la armada que S. M. mandó hacer y se hizo en la ciudad de la Coruña, en el año pasado de mil é quinientos y veinte y cinco en que fué por capitan el comendador Loisa, la dicha compañía de Antonio y Jacome Fucar pusieron en la dicha armada, con licencia de S. M., diez mil ducados, que mon-

tan tres cuentos é setecientos é cincuenta mil maravedíz: digan los testigos lo que saben.

4. Item, si saben que Cristóbal de Haro, vecino y regidor de Burgos, como factor de S. M. que á la razon era, tuvo cargo por mandado de S. M. de despachar la dicha armada, y como tal factor recibió del dicho Jacome Fucar y de sus factores los dichos diez mil ducados.

5. Item, si saben que el dicho Cristóbal de Haro se cargó y le hicieron cargo de los dichos diez mil ducados, y al tiempo quel dicho Cristóbal de Haro dió la cuenta de las armadas por parte de S. M., le fué hecho cargo de los dichos diez mil ducados, y el dicho Cristóbal de Haro los hizo buenos á S. M., de manera que estos diez mil ducados están en S. M., y no en Cristóbal de Haro, como parecerá por el libro por donde fué tomada la cuenta al dicho Cristóbal de Haro.

6. Item, si saben quel dicho Cristóbal de Haro puso muchos dineros suyos en las dichas armadas de Maluco, que fueron por capitanes Hernando de Magallanes y el comendador Loaisa, los cuales pidió á S. M. ante los señores del Consejo real de las Indias, los cuales en vista y en revista dieron sentencia contra el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., y le condena ron á que los pagase.

7. Item, si saben quel mismo derecho quel dicho Cristóbal de Haro tenia para pedir á S. M. los derechos que puso en las dichas armadas en que fué condenado S. M., tiene el dicho Antonio Fucar y su compañía para pedir los dichos diez mil ducados á Su Magestad.

8. Item, si saben que quanto pusieron los dichos Jacome Fucar y sobrinos los dichos diez mil ducados en la dicha armada, S. M. otorgó ciertos capítulos, y conforme á ellos, los dichos Jacome Fucar y compañía, tenían licencia para poner en otras cuatro armadas primeras que S. M. habia de mandar hacer, otros diez mil ducados en cada una de las dichas armadas, como lo pusieron en la primera armada: digan los testigos lo que saben.

9. Item, si saben que si no fuera por razon de los dichos capítulos que S. M. otorgó, y por la esperanza de las otras armadas, no pusieran en la dicha armada cosa alguna, y así lo saben los testigos y es cosa muy cierta y sabida: digan lo que saben.

10. Item, si saben que en el año de mil é quinientos y veinte y nueve S. M. se concertó con el rey de Portugal sobre la contratacion de Maluco, y el rey de Portugal por escusar el gran daño que recibia de la contratacion de Maluco, por estar ya descubierta, dió é pagó á S. M. trescientos é cincuenta mil ducados en dineros contados para que S. M. no mandase hacer ni consintiese que otro hiciese armada para las dichas islas de Maluco, y porque cesasen las dichas cuatro armadas que habia prometido y dado licencia que se hiciesen y las que mas se pudiesen hacer, y prometió y se obligó á ello, y por esta causa S. M. no consintió ni dió lugar á que se hiciese otra armada alguna y mandó deshacer la armada que estaba hecha, é así el dicho Jacome Fucar y compañía, no pudieron armar mas cosa alguna para las dichas islas de Maluco.

11. Item, si saben quel dicho Jacome Fucar y compañía, y los otros armadores que pusieron dineros en la dicha armada del comendador Loaisa, no los pusieran, por ser, como era, tierra nueva, sino fuera por la esperanza y esperiencia que tenian de ganar é interesar en las dichas cuatro armadas que S. M. estorbó y vedó que se hiciesen, en las cuales se esperaba y tenia por cierto, por ser ya la tierra conocida y descubierta, que con los puestos que ellos tenian, y con la licencia que tenian para cargar en cada una de las dichas cuatro armadas, se ganára mucho mas que se gana en las armadas que se hacen en Portugal para Calicud, en las cuales se gana en cada viaje mas de doscientos é aun de trescientos por ciento, que es lo ménos que se suele ganar en las armadas que se hacen de Portugal á Calicud.

12. Item, si saben quel dicho Jacome Fucar y compañía, de uno, dos, diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta años á esta parte han sido y son mercaderes tratantes, así en estos reinos como fuera dellos, en negocios muy gruesos, é que han interesado é interesan en cada año con sus dineros á catorce por ciento, antes mas que ménos, y que si no hubieran puesto en la dicha armada los diez mil ducados, hubieran interesado y ganado con ellos en cada un año á razon de los catorce por ciento, y aun mas, y que tanto han perdido y dejado de ganar: digan los testigos lo que saben.

13. Item, si saben que si S. M. dejára hacer las dichas cuatro armadas que habia capitulado y no las impidiera, que el dicho Jacome Fucar y compañía, ganára á interesara en todas las dichas cuatro armadas con las cuantías de maravedíz que tenia licencia de poner en ellas, mas de quince cuentos de maravedíz, los cuales perdieron é dejaron de ganar á causa de haber S. M. impedido las dichas armadas: digan todo lo que saben.

14. Item, si saben que se puede navegar seguramente para las dichas islas de Maluco por el Cabo de Buena Esperanza, y se tiene la navegacion por muy cierta y segura acá, y hoy dia se navega por allí desde Portugal, y aun para la China, que es tierra mas adelante de Maluco: digan los testigos lo que saben.

15. Item, si saben que de cualquier puerto de Castilla se podrá navegar para Maluco y para mas adelante, si fuese necesario, por ser cosa tan cierta y segura la navegacion, se cree y tiene por cierto quel rey de Portugal dió á S. M. los trescientos é cincuenta mil ducados por impedir la dicha navegacion y contraçion, y por evitar el mucho provecho que podría venir á S. M. y el daño que le sucedia, y á esta causa dió los dichos trescientos é cincuenta mil ducados é los tomó para sí, y que no los dió sino fuera por ser descubierta Maluco por la armada que S. M. envió al descubrimiento de la dicha isla.

16. Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y é comun opinion.

. . . Muy poderosos señores.—El licenciado Villalobos, y fiscal, en el pleito que trata con Antonio Fucar y compañía los diez mil ducados que piden de lo que dicen que puso la armada de Maluco, de que fué por capitan general el comendador Loaisa, pido é suplico á V. A. que á los testigos de parte del vuestro fisco fueren presentados en esta causa hechas las preguntas siguientes, y por ellas sean examinados.

1. Primeramente, si conocen al licenciado Villalobos fiscal, y si tienen noticia de Antonio Fucar y su compañía, partes contraria, é si tuvieron noticia de una armada que se hizo á la especería para las islas de los Malucos, de que es capitan general el comendador Loaisa, que se hizo á

el puerto de la Coruña en el mes de Julio del año que pasó de quinientos é veinte é cinco.

2. Item, si saben, creen, vieron, oyeron decir que si los dichos Fucares é compañía pusieron algunos dineros en la dicha armada para heredar en ella y participar del daño ó provecho que della procediese, que tambien puso Su Mag. en la dicha armada mucho mas cuantía de maravedíz que los dichos Fucares, é que ansimismo pusieron otras muchas personas otras muchas cuantías de maravedíz en la dicha armada para el mismo efecto, y que esto es así verdad pública é notoria y comun general opinion entre las personas que de la dicha armada tuvieron noticia.

3. Item, si saben que todo lo que pusieron en la dicha armada los dichos Fucares y S. M. y las otras personas que contribuyeron para la dicha armada, se gastó todo en la dicha armada, sin que S. M. embolsase para sí cosa alguna dello, y que así se hizo cargo Cristóbal de Haro, fator de la dicha armada, de todo lo que dieron para ella los dichos Fucares y S. M. y las otras personas, y se gastó todo en la dicha armada y mucho mas, como parece por las cuentas que dió el dicho Cristóbal de Haro, y questo es así verdad, público y notorio.

4. Item, si saben que la dicha armada, en que los Fucares dicen que pusieron los dichos diez mil ducados, que partió para la especería en el dicho mes de Julio del dicho año de quinientos y veinte y cinco años, se perdió toda en el viage y todas las mercaderías y cosas que en ella iban ántes de llegar á las dichas islas de Maluco, do iban, é que se perdió la dicha armada sin culpa de S. M. é sin haber efeto ni provecho alguno della S. M., é que si la dicha armada ó alguna nao ó bienes de los que iban en la dicha armada se salvaron ó llegaron á las dichas islas de Maluco de la especería, ó de alguna cosa della S. M. hubiera algun provecho, que no pudiera ser ménos si no que los testigos lo vieran, supieran ó entendieran por la mucha noticia que los testigos tuvieron de la dicha armada y de lo que en ella se puso y de la cuenta y razon que de todo ello hubo.

5. Item, si saben que despues de perdida la dicha armada de que iba por capitan general el comendador Loaisa, S. M. hizo aparejar otra armada muy poderosa, en que iba por capitan ge-

neral Simon de Alcazaba, y mandó requerir á los dichos Fucares y á las otras personas que habian armado las otras dos primeras armadas, si querian armar en esta tercera armada de que iba por capitán general el dicho Simon de Alcazaba, que los admitiria á la compañía, conforme á la capitulacion que sobre ello S. M. habia mandado tomar con los Fucares y con los otros armadores, de lo cual se dió su provision real en Toledo, á veinte dias del mes de Enero de quinientos é veinte é seis años, la cual provision pido sea mostrada y leída á los testigos.

6. Item, si saben que aunque los dichos Fucares y compañía y sus factores supieron de la dicha provision real y de lo que S. M. mandaba apercibir, que los dichos Fucares no curaron de tornar á poner ni contribuir, ni pusieron ni contribuyeron cosa alguna para la dicha armada de Simon de Alcazaba, y que si los dichos Fucares pusieran alguna cosa en la dicha tercera armada, no pudiera ser sin que los testigos lo supieran y vieran y entendieran, por la mucha noticia que tenian de la dicha armada: digan lo que saben.

7. Item, si saben que teniendo S. M. aparejada la dicha tercera armada para la dicha especería, de que iba por capitán general Simon de Alcazaba, tuvo S. M. aviso quel serenísimo Rey de Portugal estaba apoderado de las dichas islas de Maluco y especería y hecho fortalezas y puesto alcaide en ellas, y que tenia gente de guerra el Rey de Portugal en las dichas tierras y fortalezas, y que así fué á la dicha sazón pública voz y fama y comun general opinion en esta corte y en estos reinos de Castilla entre las personas que tenian noticia de la dicha armada de especería.

8. Item, si saben que para hacer el concierto que se hizo entre S. M. y el serenísimo Rey de Portugal, fué causa la dicha grande armada que S. M. enviaba á las dichas islas de Maluco con el dicho Simon de Alcazaba, y la nueva que se tuvo que estaba apoderado en las dichas islas de la especería el serenísimo Rey de Portugal con fortalezas que habia hecho y alcaides y gente de guerra que en ellas tenia, de manera que se tenia por dificultoso y no seguro la ida de la dicha armada á las dichas islas de especería, y que por esto los testigos creen é lo tienen por cierto que S. M. vino en el dicho concierto con el dicho serenísimo Rey de

Portugal, y que tambien el serenísimo Rey de Portugal vino en el dicho concierto por temor de la dicha poderosa armada que S. M. hacia para la dicha especería de que iba por capitan general el dicho Simon de Alcazaba: digan los testigos lo que cerca desto saben, creen y tienen por cierto.

9. Item, si saben que de todo lo susodicho cada cosa é parte dello sea y es pública voz y fama entre las personas que de lo susodicho han tenido y tienen noticia.

10. Item, el real oficio de V. Al. imploro y pido que las partes contrarias juren de calumnia y aclaren estos artículos que les pongo por pusiones, el tenor de la ley de Madrid, so la pena della.

Y presento por testigos en esta causa á Juan de Samano, vuestro secretario, y á Francisco de Burgos, vecino de Burgos, que al presente está en ésta, y á Sebastian de Portillo, y á Bernaldino Melendez, y á don Francisco de los Cobos, comendador mayor del Consejo.

En Valladolid, á once dias del mes de Octubre de mil é quinientos é cuarenta é tres años, ante los señores del Consejo de las Indias de S. M. presentó este interrogatorio el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., en el dicho Consejo, é pidió que los testigos que por él fuesen presentados en el dicho pleito fuesen preguntados y examinados por las preguntas deste dicho interrogatorio, é los dichos señores lo hubieron por presentado é mandaron que por las preguntas dél fuesen examinados los testigos que por parte del dicho fiscal fuesen presentados, y cometieron la recesion y juramento de los dichos testigos á Diego de Mora, escribano de S. M.

Este dicho dia, mes é año susodicho, yo Diego de Mora, escribano de S. M., de pedimento de la parte del dicho fiscal, notifiqué á Sebastian Rodriguez, como á procurador de Antonio Fucar é compañía, que se hallase presente al ver presentar, jurar é recibir los testigos é probanza que por parte del dicho fiscal ante mí fuesen presentados, donde no, que en su ausencia é rebeldía los juraria é tomaria, el cual dijo que le nombrasen el lugar y el tiempo y hora, cuando se habia de recibir y presentar los testigos, que él se hallaria presente, donde no, que la probanza que

se hiciese fuese en ninguna é de ningun valor: testigos que fueran presentes á lo susodicho, el licenciado Alonso de la Canal, abogado en esta corte, é Martin Gomez, estante en ella—*Diego de Mora.*

Relacion sacada de las probanzas hechas por parte de Antonio Fucar é compañía, en el pleito que tratan con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M.

1. Primeramente sean preguntados si conocen é han noticia del dicho Antonio Fucar, aleman, y su compañía, y si conocen al dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias, é si han noticias de un asiento é capitulacion que el Emperador y Rey, nuestro señor, hizo é tomó con los armadores que quisiesen armar en el armada que por mandado de S. M. se hizo para lo del trato de la especería del Maluco en la cual armada fué por capitán general el comendador Loaisa, y de quanto tiempo acá.

2. Item, si saben que la dicha armada en que fué por capitán el dicho comendador Loaisa, aunque recibió daño y pérdida, pero que dos ó tres navíos de la dicha armada, con mucha gente y oficiales de S. M. que en ella iban, aportaron en salvamento á las islas de Maluco, donde iban enderezadas, y estuvieron en las dichas islas mucho tiempo pacíficos en nombre de S. M., y continuando la posesion dellas en su real nombre, y así es cierto y notorio; digan los testigos lo que cerca dello saben.

El dicho doctor Diego Beltran, vecino de la dicha villa de Medina del Campo, de edad de mas de setenta años, dijo que cree y tiene por cierto este testigo quel dicho capitán Loaisa, yendo al Maluco con la dicha armada, falleció en el viage en la mar, y que algunos de los navíos se perdieron en la mar y que uno ó dos dellos aportaron á salvamento á las dichas del Maluco, y la gente dellos estuvieron en ellas en nombre de S. M., y que lo cree porque dende á ciertos años vinieron algunos de los que habian ido en la dicha armada y aportaron á salvamento á las dichas islas y les fueron tomados sus dichos ante el secretario Samano y sus oficiales, y lo declararían así, á cuyos dichos y deposiciones dijo que se refería é refirió.

El capitán Gonzalo Gomez de Espinosa, visitador por S. M. de las naos que van á las Indias, vecino de Sevilla, de edad de sesenta años, poco mas ó ménos, dijo que lo que della tiene noticia es que oyó decir á muchas personas, que no se acuerda de sus nombres, esto puede haber quince años, poco mas ó ménos, en esta ciudad de Sevilla, puede haber, y en la corte donde este testigo estaba, cómo habian llegado á salvamento á una isla que se dice Girola, que es cerca de las islas de Maluco, alguna nao ó naos de las de la dicha armada de que iba por capitán el dicho capitán Loaisa, con alguna gente de la que de Castilla llevó, é que habian ido á las dichas islas de Maluco y que en el camino oyó decir que habia fallecido el dicho capitán Loaisa é que un patax de la dicha armada arribó á la Nueva España, y que asimismo oyó decir que llegaron á la dicha isla de Maluco la dicha armada, pero que no sabe si la tuvieron ó poseyeron pacíficamente ó no, ni sabe ni ha oido decir otra cosa de esta pregunta.

El capitán Juan Lopez de Arechulueta, de edad de cincuenta años, poco mas ó ménos, dijo que lo que della sabe es que fué público é notorio en esta ciudad, no se acuerda el tiempo que há, que algunas de las naos de que en esta pregunta se hace mención llegaron en salvamento á las islas de Maluco é esto porque, como dicho tiene, fué público é notorio en esta ciudad, pero que no sabe lo demas en esta pregunta contenido.

El dicho Antonio Sardo, piloto, vecino de Triana, de edad de cincuenta é cinco años, poco mas ó ménos, dijo que lo que della sabe es, á lo que se acuerda, que en el año pasado de mil é quinientos é treinta é tres años, este testigo estaba en la Nueva España é habló con un hombre que se decia Vicente de Nápoles, que habia ido de la Nueva España á las islas de Maluco por mandado del Marqués del Valle, con tres navíos, de que fué por capitán Saavedra, é le dijo que habia llegado la una carabela de los tres navíos, con el capitán Saavedra, á las islas de Maluco é que habian hallado allí á la gente del comendador Loaisa, é que tenian la posesion de las islas do estaban por él, é que cargaron allí una carabela de especería é venian su viage á la Nueva España, é que viniendo por ciertas islas, su capitán murió é que hubieron de volver otra vez á la misma isla do salieron y que

cuando volvieron hallaron que eran tomados los castellanos de los portugueses, y esto es lo que desta pregunta sabe por dicho del dicho hombre que declarado tiene.

El dicho Sebastian Caboto, capitan é piloto mayor de S. M., de Sevilla, de edad de sesenta años, poco mas ó ménos, dijo que lo que oyó decir á personas que no se acuerda de sus nombres que algunos navíos de la dicha armada, de que fué por capitan el comendador Loaisa, llegaron á las dichas islas de Maluco, pero que no sabe lo que estuvieron en ellas, ni si la tuvieron pacífica.

El dicho Bernaldino Melendez, vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de cuarenta é dos años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo oyó decir, andando este testigo en la corte de S. M., lo contenido en esta pregunta é que lo oyó decir á muchas personas cuyos nombres no tiene memoria, é puede haber siete ó ocho años, poco mas ó ménos, é que de la dicha armada, que fué por capitan el dicho comendador Loaisa, se volvió una nao de las islas del Brasil, nombrada San Gabriel, de que iba por capitan don Rodrigo de Acuña, é aportó á Bayona é de allí vino á la Coruña, é la nao con todo lo que traia este testigo, por mandado de S. M., lo entregó á Esteban Gomez é á Juan de Villanueva, almojarifes, y esto es lo que dice á esta pregunta.

El dicho Diego Lopez Gallo, vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de cincuenta y cinco años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo oyó decir lo en ella contenido: fué preguntado á quien é cuando lo oyó decir, dijo que Cristóbal de Haro, vecino regidor que fué desta dicha ciudad puede haber mas de diez años.

El dicho Diego de Haro, hijo de Cristóbal de Haro, difunto é vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de veinte é dos años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo tiene dicho su dicho en este caso por ante mí el escribano por parte de los dichos Fucares; qué se ratificaba en lo que así tiene dicho é que protesta que no es su intencion de se contradecir en cosa alguna de lo que ántes tiene dicho y en lo que pareciere contrario ó repunante lo dá por ninguno é de ningun efecto, é respondiendo á esta pregunta, dijo que este testigo oyó decir lo contenido en la

dicha pregunta á personas que fueron en la dicha armada é de allá volvieron, lo cual oyó decir puede haber seis años, poco mas ó ménos.

El dicho Juan de Haro, vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de veinte é cinco años, poco mas ó ménos, dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo, tratando sobre cosas del dicho viage con un criado suyo que se dice Tristan de la China, de nacion indio, que fué por lengua de la dicha armada con salario de S. M., é fué uno de los que volvieron el año de treinta é siete le ha dicho á este testigo muchas veces haber llegado la nao capitana á las islas de Maluco con ciento y diez hombres, poco mas ó ménos, é allí haber habido cierto recuento con portugueses, así por mar como por tierra, é los vencieron é prendieron algunos dellos é que los habian tenido mucho tiempo presos, é que ellos habian estado en las islas de los Malucos muy pacíficos é muy quietos é tratados de los indios é señores de las dichas islas, é que cuando llegaron los portugueses despues de haber hecho acá S. M. el concierto con el serenísimo Rey de Portugal, que hubo en este medio obra de siete años, como llevaban los portugueses la provision real de S. M., algunos de ellos ó los mas, visto que la habian leido, habian cumplido lo que por ellas les mandaban é se habian retraido á una parte de las tierras donde los indios y el rey dellos les daban de comer é lo que habian menester, y eran, como dicho tiene, muy bien tratados, é que todo esto sabe de oidas del dicho Tristan, é no sabe otra cosa desta pregunta.

El dicho Tristan de la China, criado del dicho Juan de Haro, de edad de cuarenta años, poco mas ó ménos, dijo que lo que desta pregunta sabe es que de la dicha armada que partió de la Coruña, en que iba por capitán el dicho Loaisa, llegó á las dichas islas de Maluco la nao capitana dellos, con obra de ciento é diez hombres, é las otras se perdieron en el camino; la una dellas, que se llamaba Santis Spíritus, se perdió la nao en el Estrecho de Magallanes é se salvó la gente della, é la mayor parte de lo que en ella iba, é otra que se nombraba la Anunciada, porque tuvo diferencia con el capitán, se volvió del Estrecho, é otra se perdió, obra de trescientas leguas mas acá de Maluco, é las

otras tres, con viento contrario, pasado el Estrecho, se apartaron de la capitana, en que este testigo iba, é no sabe lo que sucedió dellas, é que llegado que hubieron en las dichas islas de Maluco, pelearon con los portugueses por mar é por tierra y los vencieron é prendieron é tuvieron presos mucho tiempo y estuvieron pacíficos en las dichas islas é muy bien tratados de los reyes é naturales de las dichas islas é teniendo la posesion dellas por S. M. por espacio é tiempo de ocho ó nueve años, poco mas ó ménos.

El dicho Gonzalo Alonso de Burgos, vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de mas de treinta é cinco años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo oyó decir lo contenido en la dicha pregunta muchas é diversas veces al dicho Cristóbal de Haro, su tío, é á otros, é aun oyó decir que habian hecho fortaleza en Maluco en desembarcando.

El dicho Lope Gallo, vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de cuarenta é nueve años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo, sobre este caso, ante mí el dicho Asencio de la Torre, escribano, hubo dicho su dicho é deposicion por parte de los dichos Fucares, quél se retificaba en aquello que tiene dicho é depuesto, é que protesta que no es su intencion de contradecir en cosa alguna á lo que ántes tiene dicho; é demas de aquello, respondiéndolo á lo contenido en esta pregunta, dijo que lo que della sabe es que estando este testigo en el condado de Flandes, oyó decir á Diego de Haro, difunto, que hacia en Flandes los negocios de S. M. de la dicha armada, cómo habian llegado una ó dos carabelas en la dicha isla de Maluco, é que lo demas que no lo sabe.

El dicho Lesmes de Haro, vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de treinta é siete años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo oyó decir lo contenido á Cristóbal de Haro, su tío, que sea en gloria, é á otras personas cuyos nombres no se acuerda.

El dicho Francisco de Burgos, de edad de treinta y ocho años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo, en este pleito, así por parte de los dichos Fucares, como por parte de S. M., tiene dicho sus dichos é deposiciones, que en aquello que tenia dicho, en ello se ratificaba é ratificó, é que protesta que no es su intencion

de contradecir en cosa alguna, é lo que ántes tiene dicho así en favor de S. M., como de los dichos Fucares, y en lo que pareciere contrario y repugnante, lo dá por ninguno y de ningun valor é efecto, y demas de aquello, respondiéndolo ó satisfaciéndolo á esta pregunta, é debajo della dijo questo testigo cree que las naos que pasaron á Maluco, de las que fueron en la armada del dicho comendador Loaisa, fueron dos ó tres: la una nao Vitoria, que fué la capitana, é otras dos carabelas pequeñas, porque todos los otros navíos que fueron en la dicha armada se derrotaron en el Estrecho de Magallanes, é que cree lo susodicho por la noticia que de ello tiene.

¹ ...—3. Item, si saben que despues de lo susodicho, el Emperador y Rey, nuestro señor, se concertó con el serenísimo Rey de Portugal, sobre las dichas islas de Maluco y sobre la contratacion dellas y de la especería, estando en las dichas islas de Maluco la dicha gente y oficiales de S. M. que habian ido en el armada del dicho comendador Loaisa, y así es cierto y notorio.

4. Item, si saben quel Rey de Portugal, en ejecucion del dicho concierto que hizo con el Emperador, y de la venta que dello S. M. le hizo y otorgó, envió una armada á las dichas islas de Maluco, las cuales aportaron y llegaron á ellas, y tomaron y prendieron á la gente de Castilla que habia ido en el armada del dicho comendador Loaisa, que estaban en las dichas islas, y les tomaron los navíos que tenian y la especería y rescates, é otros bienes que tenian, y así es cierto é notorio; declaren los testigos lo que saben.

5. Item, si saben que el serenísimo Rey de Portugal, cuando hizo el dicho concierto con el Emperador y le compró las dichas islas y contratacion, sabia y tenia noticia cierta que parte de la dicha armada del comendador Loaisa, y la gente della habian llegado á salvamento á las dichas islas de Maluco, é así es público é notorio.

6. Item, si saben que muchas personas de las susodichas que fueron en la armada del dicho comendador Loaisa y llegaron á

¹ Falta el comienzo de este interrogatorio, y, segun parece, ó no declaró á su tenor testigo alguno, ó, al ménos, no encontramos sus declaraciones en el Archivo.

salvamento á las dichas islas de Maluco y despues volvieron á estos reinos de Castilla, les mandó S. M. pagar y les pagaron el sueldo que hubieron de haber de la dicha armada, y para ello tomaron el libro é razon que trajo Alonso de la Torre, que estuvo en las dichas islas, y así es cierto é notorio; declaren los testigos lo que de ello saben.

7. Item, si saben que el Emperador, Rey nuestro señor, despues de la dicha primera armada del dicho comendador Loaisa, mandó hacer é hizo otra armada para las dichas islas de Maluco, en que habia de ir por capitan general Simon de Alcazaba, y que la dicha armada nunca hubo efecto, ni S. M. la mandó despachar ni navegar, ántes la impidió por el dicho concierto que hizo con el Rey de Portugal, y por la venta que dello le hizo por trescientos y cincuenta mil ducados, y es cierto é notorio así.

8. Item, si saben que cuando se hacia la armada de Simon de Alcazaba en la Coruña, y despues de hecha, cuando llegó al puerto de la ciudad de Cádiz, siempre se trataba de la venta de las dichas islas y concierto dellas, y los embajadores del Rey de Portugal lo trataban continuamente, y esto era público é notorio en la corte de S. M. y en otras partes destos reinos, y así es cierto y notorio.

9. Item, si saben que por razon del dicho concierto y venta que S. M. hizo de las dichas islas de Maluco al Rey de Portugal, dejó S. M. de hacer armadas para las dichas islas de Maluco, como S. M. lo tenia determinado, y por esta misma causa dejó de enviar á las dichas islas, la dicha armada de Simon de Alcazaba, é que si no fuera por el dicho concierto y venta, que enviara S. M. y despachara las dichas armadas que habia prometido de hacer y de Simon de Alcazaba, é así es cierto de notorio.

10. Item, si saben que segun la calidad de la contratacion, las armadas que S. M. prometió de hacer se requeria que se hiciesen de dos en dos años, y que por razon del dicho concierto, se dejaron de hacer é que si no se hiciera el dicho concierto, que S. M., así por la necesidad como porque lo habia prometido, y saben y creen los testigos que la hiciera.

11. Item, si saben que cuando S. M. hizo é otorgó el asiento y capítulos con los armadores que habian de armar en la armada

del comendador Loaisa, se trató y platicó por S. M. y por los señores que por S. M. entendieron en ello, que habian de mandar hacer otras quatro armadas para las dichas islas de Maluco, é así lo dijeron y publicaron y prometieron é otorgaron por la dicha capitulacion, y con esto armaron los armadores que en la dicha armada pusieron dineros, é así es cierto é notorio.

12. Item, si saben que si se dijera que las dichas quatro armadas quedaban en la voluntad real de S. M. para hacellas, si quisiese, y que no quedaba obligado á las hacer, que ninguna persona de los que armaron en el armada del comendador Loaisa, no pusieran sus dineros ni armaran en ella, por quel provecho principal que habian de haber era de las armadas que S. M. quedó de hacer despues, como de cosa entónces estaria asentada y muy mejor entendida, é así es público é notorio.

13. Item, si saben que en las navegaciones y armadas y otras cosas en que S. M. se ha puesto y en las que ha dicho que hará, siempre lo ha puesto en ejecucion y lo ha mandado hacer y lo ha hecho, y lo lleva y ha llevado siempre adelante, é así es cierto é notorio.

14. Item, si saben que si no hubiera S. M. de mandar hacer mas armadas de la armada del comendador Loaisa, que no armara en ella persona alguna cuerda ni diligente, y así es cierto é notorio.

15. Item, si saben que si el Emperador y Rey nuestro señor no se concertase con el serenísimo Rey de Portugal, que S. M. no dejara ni habia de dejar el señorío y posesion de las dichas islas de Maluco ni el trato de la especería, y que continuara y habia de continuar la navegacion y trato dello porque tenia S. M. nueva cierta de lo de las dichas islas y del trato y provecho dellas, é así es cierta é notorio.

16. Item, si saben que despues quel Rey de Portugal se concertó con S. M., ha enviado armadas cada año á las dichas islas y han llegado y vuelto seguros, y saben ya el camino cierto y han traído y traen de allá mucha especería y cosas de rescates en gran cantidad, é así es cierto é notorio.

5 de Febrero de 1567

XXII.—*Expediente seguido en Madrid por Lorenzo de Magallanes, sobrino de Hernando de Magallanes, sobre el cumplimiento de la capitulación que con éste se había hecho.*

Archivo de Indias, Patronato, 1-2³
3-8

. . . Por cuanto nos habemos mandado tomar cierto asiento é concierto con Fernando Magallanes, caballero, y bachiller Ruy Falero, naturales del reino de Portugal, para que vais á descubrir á las partes del mar océano, é por la dicha capitulación vos habemos concedido ciertas mercedes en remuneración de lo que en el dicho viage nos habeis de servir, para vosotros é para vuestros herederos é sucesores para siempre jamás, como mas largamente por los dichos capítulos é asientos se contiene, y porque podría ser que despues que con la bendición de Dios vosotros fuésedes fechos á la vela para hacer el dicho viage falleciese alguno de vosotros ó entrambos é á las personas que así vosotros llevais en el dicho viaje, les habiédeses dado el regimiento para la seguir é acabar fuese menester, ficiesen é descubriesen lo que vosotros is á descubrir, y os temeis á causa de no ir declarado en las dichas capitulaciones que goceis de las mercedes en ellas contenidas, aunque entrambos murais en la dicha empresa ántes de ser acabada, y porque mi intención fué y es que si despues que con la bendición de Dios Nuestro Señor fuésedes fechos á la vela con la dicha armada, alguno de vosotros ó entrambos falleciédeses é hubiédeses dada á la gente que en ella fuere la instrucción é regimiento que para el dicho descubrimiento fuere necesaria, é aprovechándose dél descubrieren las partes é islas que vosotros así is á descubrir, que vuestros herederos é sucesores é de cada uno de vosotros hayan de gozar é gocen de las mercedes é privilegios en las dichas capitulaciones é asientos contenidos, é por la presente así lo declaro y es mi merced é voluntad que se cumpla como si en las dichas capitulaciones fuera declarado, de lo cual vos mandé dar é dí la presente firmada de

mi nombre é del infrascrito secretario. Fecha en Aranda, á diez é siete dias del mes de Abril de mil é quinientos é diez é ocho años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*

. . . En la muy noble é muy leal ciudad de Jerez de la Frontera, cinco dias del mes de Febrero año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos y sesenta y siete años, ante el muy noble señor Francisco Lopez de Grajal, alcalde ordinario desta dicha ciudad, por el ilustre doctor Pedro Ramirez de Figueroa, corregidor y justicia mayor della por S. M., y en presencia de mí, Diego Lopez, escribano público del número desta dicha ciudad por S. M., é de los testigos yuso escritos, pareció Lorenzo de Magallanes, vecino desta dicha ciudad, y presentó un escrito de pedimento con ciertas preguntas, el tenor del cual es este que se sigue.

Muy magnífico señor.—Lorenzo de Magallanes, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, digo que á mí me conviene que se reciba informacion, como sobre lo de yuso contenido, para lo presentar ante S. M. real del Rey de Castilla, y ante los señores de su real Consejo de Indias; por tanto, á V. m. pido é requiero la mande recibir y examinar á los testigos que por mi parte fueren presentados, por las preguntas siguientes.

1. Primeramente, sean preguntados si conocen á mí el dicho Lorenzo de Magallanes y si conocieron á Payo Rodriguez de Magallanes y á Ruiz País de Magallanes, padre y abuelo del dicho Lorenzo de Magallanes, y si conocieron ansimismo ó han oido decir á Hernando de Magallanes, ya difunto, que fué el que descubrió el estrecho que llaman de Magallanes.

2. Item, si saben ó han oído decir que el dicho Hernando de Magallanes y el dicho Payo Rodriguez de Magallanes, padre del dicho, eran primos hermanos y parientes muy cercanos, y por tales parientes fueron habidos é tenidos en las partes é lugares del reino de Portugal, donde vivieron y moraron: declaren particularmente los testigos en qué grado de parentesco estaban el dicho Payo Rodriguez de Magallanes y el dicho Hernando de Magallanes, y por qué via y origen les venia el dicho parentesco y cómo y por qué lo saben.

3. Item, si saben de quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado y velado segun órden de nuestra Santa Madre Iglesia con doña Felipa Pereira, y que del dicho matrimonio hobieron y procrearon por su hijo varon legítimo al dicho Lorenzo de Magallanes, y como tal su hijo le criaron y trataron, y por tal fué y es habido y tenido y comunmente reputado: digan por qué y cómo lo saben.

4. Item, si saben quel dicho Lorenzo de Magallanes ha mas de doce años que reside en estos reinos de Castilla, y que está casado al presente en la dicha ciudad de Jerez de la Frontera con Antonia Benitez Osorio, su legítima muger: digan por qué y como lo saben.

5. Item, si saben de quel dicho Lorenzo de Magallanes, como tal descendiente legítimo de la casa y linaje de Magallanes, ha traido y trae al presente en el escudo de sus armas y en la parte principal dél las armas de Magallanes: digan por qué y cómo lo saben.

6. Item, si saben que de todo lo susodicho sea la pública voz é fama.

E presentado el dicho escrito en la manera que dicha es, luego el dicho señor alcalde mandó al dicho Lorenzo de Magallanes que presente los testigos de que se entiende aprovechar, que está presto de los mandar tomar y recibir y hacer lo que sea justicia: testigos: Juan Agustin y Andres de Arias, vecinos desta ciudad.

E despues desto, siete dias del dicho mes de Febrero y del dicho año, el dicho Lorenzo de Magallanes presentó por testigos Agustin de Villavicencio, veinte y cuatro, é á Don Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, é á Don Francisco de Villavicencio, é á Don Fernando de Villavicencio, su hijo, é á Bartolomé de Espino, vecinos de esta ciudad é estantes en ella, de los cuales y de cada uno dellos fué recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supieren é les fuere preguntado en esto que son presentados por testigos.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron preguntados por las dichas preguntas, es lo siguiente:

Agustin de Villavicencio, veinte y cuatro, é vecino desta dicha ciudad, testigo presentado en la primera é cuarta é quinta preguntas, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, vecino desta dicha ciudad, que lo presenta por testigo, é que ha oido nombrar muchas veces al dicho Hernando de Magallanes por persona notable que descubrió el estrecho de Magallanes, é que á los demas de la pregunta no los conoció.

De las generales dijo que no le tocan, é que es de edad de algo mas de cuarenta años.

4. A la cuarta pregunta dijo que de muchos años á esta parte, este testigo ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes residir en esta ciudad de Jerez de los reinos de Castilla, y está casado en esta dicha ciudad con la dicha Antonia Benitez de Osorio, su mujer legítima, natural destes reinos de Castilla, é como tales marido y muger legítimos les ha visto é vee que han hecho é hacen vida maridable de los dichos años á esta parte, y por tales marido y muger legítimos son habidos é tenidos.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes traer sus armas é apellido de los Magallanes, como persona que es público que descende de la casa y linaje de los Magallanes, y le ha visto tenellas y estimallas por sus armas y tener y estimarse y nombrarse por linaje é casa de Magallanes, y por tal este testigo tiene, segun lo que dél ha conocido é visto, é questa es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo.
—*Agustin de Villavicencio.*

Don Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, vecino de esta ciudad en la collacion de San Marcos, testigo presentado, habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes que lo presenta por testigo, é que al dicho Hernando de Magallanes que fué el que descubrió el estrecho de Magallanes, lo ha oido nombrar por persona notable y de muy gran calidad, y los demas de la pregunta que no los conoció.

De las generales dijo que no le tocan, é que es de edad de treinta años, poco mas ó menos.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo ha mucho tiempo é años que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes residir en esta ciudad de Jerez de la Frontera en los reinos de Castilla, y sabe que está casado con la dicha Antonia Benitez Osorio, su muger,

natural destes reinos, legítimamente, segun órden de nuestra Santa Madre Iglesia, y se halló este testigo presente á su velacion, y como tales marido é muger legítimos les ha visto hacer y hacen vida maridable, como marido é muger legítimos, y por tales son tenidos.

5. A la quinta pregunta dijo que en todo el tiempo que dicho tiene que há que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, siempre ha oído decir público, que y descende de la casa y linage de los Magallanes, y le ha visto traer en su escudo de armas las armas de Magallanes, y por tal se precia y jata y las usa y trata como armas suyas é como persona que se precia venir é descender de la dicha casa y linage de Magallanes, y que esta es la verdad por el juramento que hizo, é lo firmó.—*Don Alvar Nuñez Cabeza de Vaca.*

Don Francisco de Villavicencio, vecino desta ciudad, en la collacion de San Juan, testigo presentado para la primera é quarta é quinta pregunta, habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes que lo presenta por testigo, é que ha oído nombrar al dicho Hernando de Magallanes que descubrió el Estrecho de Magallanes, por persona muy notable, y que á los demas de la pregunta no conoció.

De las generales dijo que no le tocan, y que es de edad de veinte y ocho años, é que venza quien tuviere justicia.

4. A la quarta pregunta dijo que este testigo há harto tiempo de ciertos años á esta parte, que ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes residir en esta ciudad de Jerez de la Frontera de los reinos de Castilla, y que sabe que casado con Antonia Benitez Osorio, su muger legítima, porque este testigo se halló presente á su velacion, puede haber quatro años, poco mas ó ménos, y ha visto que han hecho y hacen vida maridable, como marido y muger legítimos, y que la dicha Antonia Benitez de Osorio, es natural destes reinos de Castilla, é así es público é notorio.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe lo contenido en la pregunta, porque ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes como per-

sona que se trata y estima por linage y casa de Magallanes, traer su escudo de armas y en él las armas de los Magallanes, y las tiene y estima como armas suyas, y en tal posesion de ser de linage y casa de Magallanes es habido y tenidó por los que lo conocen, é questa es la verdad por el juramento, é firmólo.—*Don Francisco de Villavicencio.*

Don Hernando de Villavicencio Mexia, veinte y cuatro é vecino desta ciudad, testigo presentado para la primera é cuarta é quinta pregunta, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, que lo presenta por testigo, é que ha oido nombrar al dicho Hernando de Magallanes por persona notable, que descubrió el Estrecho de Magallanes, é ha leido su historia, é á los demas de la pregunta no conoce.

De las generales dijo que no le tocan, é que es de edad de cuarenta é dos años, poco mas.

4. A la cuarta pregunta dijo queste testigo ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes residir en esta ciudad de Jerez de la Frontera de los reinos de Castilla, é que de cinco ó seis años á esta parte, y sabe ques casado legítimamente, segun órden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con la dicha Antonia Benitez de Osorio, porque este testigo se halló presente á su velacion y les ha visto y vé hacer vida maridable, como marido y muger legítimos, é la dicha Antonia Benitez es natural destos reinos, é questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo queste testigo ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes, nombrarse y estimarse por de linage é casa de Magallanes, y le ha visto este testigo en su poder una escritura en pergamino de letra portuguesa con un escudo y armas que dice ser de los Magallanes, los cuales están en el mas principal lugar pel escudo, é por tal el dicho Lorenzo de Magallanes se jata é trata ser del dicho linage, é questo sabe desta pregunta por el juramento que hizo, é firmólo.—*Don Fernando de Villavicencio Mexia.*

Don Hernando de Villavicencio, vecino de la ciudad de Sevilla, testigo presentado para la primera é cuarta é quinta preguntas, juró segun derecho, é dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes que lo trae por testigo, é que ha oído nombrar al dicho Hernando de Magallanes, que descubrió el estrecho de Magallanes, é que á los demas no conoció.

De las generales dijo que no le tocan é que es de edad de veinte é dos años.

4. A la cuarta pregunta dijo que de cinco ó seis años á esta parte queste testigo ha que conoce en esta ciudad de Jerez de la Frontera de los reinos de Castilla al dicho Lorenzo de Magallanes, sabe que está casado con la dicha Antonia Benitez de Osorio, porque este testigo se halló presente á su velacion en la iglesia de San Lucas de esta ciudad, é como tales marido y muger legitimos les ha visto y ve hacer vida maridable é por tales son tenidos, y que la dicha Antonia Benitez es natural desta ciudad de Jerez.

5. A la quinta pregunta dijo queste testigo ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes tratarse y estimarse é nombrarse por de la casa é linage de Magallanes, y le ha visto un privilegio de pergamino que trata de ser del dicho linage de Magallanes, y en el tiene su escudo de armas que se dice ser de las armas de los Magallanes, y por tal este testigo lo tiene, y questa es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo.—*Don Hernando de Villavicencio.*

Bartolomé de Espino Mequelin, vecino desta ciudad en la collacion de San Lucas, testigo presentado para en la primera á cuarta é quinta preguntas, juró segun derecho, é dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes é ha oído nombrar á Hernando de Magallanes, que descubrió el estrecho de Magallanes, é que á los demas no conoce.

De las generales dijo que no le tocan las preguntas é que venza quien tuviere justicia, é que es de edad de sesenta y ocho años, poco mas ó ménos.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo ha oído decir quel dicho Lorenzo de Magallanes ha residido en estos reinos de Castilla el tiempo que la pregunta dice, é puede haber quatro años, poco mas ó ménos, ques casado legítimamente en haz de la santa madre Iglesia, con lo contenido en la pregunta, porque se des-

posaron en casa deste testigo, y se halló presente á su desposorio é velacion é les ha visto hacer vida maridable.

5. A la quinta pregunta dijo questo testigo ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes traer escudo de armas é en él las armas de los Magallanes, é es habido é tenido, é se nombra é trata por de linage é casa é apellido de Magallanes, é questa es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo.—*Bartolomé Espino.*

En la villa del Gran Puerto de Santa Maria, doce dias del mes de Febrero de mil é quinientos é sesenta y siete años, declararon los testigos siguientes:

Pedro Lopez del Rio, vecino de la ciudad de Murcia, testigo presentado para en la primera é cuarta é quinta preguntas del dicho interrogatorio, porque no fué para en mas presentado, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por el tenor de las dichas preguntas, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, de mas tiempo de diez años á esta parte, de vista trato é conversacion en la ciudad de Murcia, é otras partes, é á los demas contenidos en la pregunta no los conoció, é que no es pariente de los susodichos, é que es de edad de mas de treinta años.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe y es verdad quel dicho Lorenzo de Magallanes ha estado y está y reside en estos reinos de S. M. real, de diez años á esta parte, y tantos ha questo testigo lo conoce y trata y le ha visto residir y estar en la ciudad de Murcia y en Toledo y Zaragoza y en la ciudad de Jerez de la Frontera, donde al presente está casado con la dicha Antonia Benitez Osorio, de cuatro años á esta parte, los cuales han fecho y hacen vida maridable, como tales marido é muger, lo cual es público é notorio.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que sabe de esta pregunta es questo testigo ha visto un escudo de armas quel dicho Lorenzo de Magallanes tiene, en que trae ciertas armas, las cuales este testigo no conoce, mas de que este testigo oyó decir que son las armas de Magallanes, é questa es la verdad por el juramento que fecho tiene é no firmó porque dijo que no sabia.

Bartolomé de Morales, vecino desta villa, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por el tenor de la primera é cuarta é quinta pregunta del dicho interrogatorio, porque no fué para en mas presentado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, de mas tiempo de diez años é esta parte, en la ciudad de Murcia y en otras partes, é á los demas contenidos en la dicha pregunta, que no los conoce, é que no es pariente de ninguno de ellos, é ques de edad de mas de cuarenta años.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo ha visto é vee como de diez años é mas á esta parte, que ha que este testigo conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, le ha visto residir y estar en estos reinos é señoríos de S. M. en la ciudad de Murcia y Zaragoza y en Toledo y en otras partes, y que puede haber dos años, poco mas ó menos, que este testigo ha visto cómo el dicho Lorenzo de Magallanes está en la ciudad de Jerez de la frontera, casado é velado con la dicha Antonia Benitez, su muger, y lo sabe este testigo porque lo ha visto, segun á como dicho tiene, é questo es lo que sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que no la sabe, mas de haber oido decir lo contenido en la dicha pregunta muchas veces á muchas personas de que este testigo no tiene memoria, de cómo el dicho Lorenzo de Magallanes es descendiente de la dicha casa de Magallanes, tio del susodicho, y que en sus armas y escudo, trae el blason de las armas de los Magallanes, é questa es la verdad por el juramento que fecho tiene, é no firmó porque dijo que no sabia.

Francisco Riquelme, vecino de la ciudad de Murcia, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por el tenor de la primera é cuarta é quinta del dicho interrogatorio, porque no fué para en mas presentado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conocé al dicho Lorenzo de Magallanes de mas tiempo de doce años á esta parte, é á los demas contenidos en la dicha pregunta que no los conoce, é que no es pariente de ninguno dellos, é ques de edad de treinta años.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque puede ha-

ber doce años, poco mas ó menos, que ha queste testigo conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, estando en la ciudad de Murcia, estando en casa del Obispo Don Esteban de Almeida, Obispo de Cartajena, por su paje, y asimismo lo conoció estando este testigo en el espital de Zaragoza, é asimismo lo conoció despues en cortè de S. M. en casa de Ruy Gomez de Silva, é agora ha visto é ve este testigo cómo el dicho Lorenzo de Magallanes, está casado en la ciudad de Jerez de la Frontera, con Antonia Benitez de Osorio, su muger, y lo sabe este testigo porque lo ha visto, como dicho tiene, y porque siempre ha residido y estado en estos reinos y señoríos de S. M.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe y es verdad quel dicho Lorenzo de Magallanes en su escudo y armas trae el blason de las armas de los Magallanes, y lo sabe este testigo porque estando en la dicha ciudad de Murcia, vido cómo en sus armas traia el dicho blason, y en la ejecutoria que traia, la cual venia y estaba firmada del serenísimo Rey Don Manuel de Portugal y de los de su Consejo, y este testigo la tuvo en sus manos, é que esta es la verdad por el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—
Francisco Riquelme.

Roque de Almeida, portugues, vecino de la ciudad de Braga, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á todos los contenidos en la dicha pregunta, ecepto al dicho Hernando de Magallanes, é ques de edad de cuarenta años, poco mas ó ménos.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es queste testigo oyó decir muy vulgarmente en el reino de Portugal, y en otras partes, cómo el dicho Payo Rodriguez de Magallanes y el dicho Fernando de Magallanes eran parientes muy cercanos: unos decían que eran primos hermanos, é otros que eran en el segundo grado, hijos de primos hermanos, y lo sabe este testigo porque el dicho Payo Rodriguez de Magallanes era vecino é natural de la dicha ciudad de Braga, donde tenia su casa poblada, é porque se crió con el dicho Lorenzo de Magallanes, é ambos á dos anduvieron juntos á la escuela en la dicha ciudad de Braga, lo cual es público é notorio.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe y es verdad quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado y velado, segun órden de la Santa Madre Iglesia de Roma, con doña Felipa Pereira, su muger, é como tales marido é muger les vido este testigo hacer vida maridable, viviendo en uno, lo cual fué público é notorio, é asímismo sabe y es verdad que durante el matrimonio de entrambos á dos hobieron é procrearon por su hijo legítimo al dicho Lorenzo de Magallanes, é como tal su hijo lo criaron, trataron é nombraron en su casa llamándole hijo, y él á ellos padre y madre, lo cual fué cosa pública é notoria.

4. A la cuarta pregunta dijo que es verdad que ha mas de doce años quel dicho Lorenzo de Magallanes está é reside en estos reinos de Castilla, porque este testigo es mercader y todos los años viene á esta villa ó á otras partes con muchas mercaderías que trae á vender, y lo halla y ha hallado en Castilla, y lo sabe este testigo, porque muchas veces le ha dado carta para llevar á la dicha ciudad de Braga, donde él nació, é agora sabe esto testigo que puede haber tres años, poco mas ó ménos, quel dicho Lorenzo de Magallanes está casado en la ciudad de Jerez de la Frontera, con Antonia Benitez de Osorio, su muger, y lo sabe este testigo, porque recien desposado lo llevó á su casa, donde vido á la dicha su muger y suegra, lo cual es público y notorio.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe y es verdad, quel dicho Lorenzo de Magallanes, como tal descendiente de la casa de los Magallanes, en su escudo que tiene trae las armas de los Magallanes á la parte derecha dél, y lo sabe este testigo porque lo ha visto, y la ejecutoria que dello tiene, lo cual es público y notorio, y questa es la verdad por el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Roque de Almeida.*

En la villa de Madrid, á doce dias del mes de Mayo de mil é quinientos é sesenta y siete años, Lorenzo de Magallanes presentó una informacion en lengua portuguesa, hecha en el campo de la iglesia del lugar de la Puente de la Barca, consejo é tierra de la Nobreja, en tres dias del mes de Abril de mil é quinientos é sesenta y siete, para su traduccion á la lengua castellana, en la cual declaran los testigos siguientes:

Item, el señor Manuel de Magallanes de Meneses, señor desta tierra de la Nobreja, testigo á quien el juez dió juramento de los Santos Evangelios, en que puso la mano: preguntado por su edad é sumariamente dijo que era de edad de sesenta para setenta é cinco años, poco mas ó ménos, é por lo ordinario dijo que era pariente dentro en el cuarto grado de los dichos Lorenzo de Magallanes é Payo Rodriguez de Magallanes, su padre, é así de Ruy País de Magallanes, su aguelo, é de Hernando de Magallanes, é que así él como ellos arriba nombrados son de los chefres (*sic*) de la casa de los Magallanes, é mas no dijo.

Item, preguntado por el primer artículo é capítulo de la dicha peticion, dijo quel conoce muy bien al dicho Lorenzo de Magallanes contenido en la peticion, é que otrosí conoció á su padre del Payo Rodriguez de Magallanes, é que á su padre Juan de Magallanes, por muchas veces oyó nombrar á Ruy País de Magallanes y á Hernando de Magallanes é á Ruy de Magallanes por parientes, diciendo que el dicho Ruy País de Magallanes y el dicho Ruy de Magallanes, padre de Hernando de Magallanes, que era el que descubrió el Estrecho de Magallanes, que eran hermanos é hijos de un Pedro Alonso de Magallanes, y quel dicho Hernando de Magallanes é Payo Rodriguez de Magallanes, padre del dicho Lorenzo de Magallanes, eran primos, hijos de hermanos, é questo es notorio é público en este reino, donde vinieron é moraron; é mas no dijo.

2. Item, preguntado por la segunda pregunta de la dicha peticion, dijo que en lo que la primera pregunta tiene dicho é declarado ha por dicho en esta é mas no dijo.

3. Preguntado por la tercera pregunta de la dicha peticion, que otrosí le fué leída é declarada, dijo que sabe quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado con doña Felipa Percira, é velado, padre é madre del dicho Lorenzo de Magallanes, é como su hijo legítimo fué tenido é tratado é conocido, é questo fué público é notorio, é mas no dijo.

4. Item, preguntado por la cuarta pregunta é artículo de la dicha peticion, dijo que sabe quel dicho Lorenzo de Magallanes contenido en la dicha peticion, ha muchos años que era partido para fué ra destos reinos, é no sabe á dónde anduvo, é mas no dijo.

5. Item, preguntado por la quinta pregunta dijo que las armas de los Magallanes el dicho Lorenzo de Magallanes, questo testigo no sabe si las trae é lleva por esas tierras, mas que empero él las puede cierto traer bien, por ser de la generacion de los principales chefres de los Magallanes, é mas no dijo, é questo que dicho tiene escrito, es cierto é público é notorio, é mas no dijo, é lo firmó con el juez. *Ruy Diaz de la Lomba*, escribano, lo escribí.

Item, Juan Coello, escudero hidalgo, morador en este lugar de la Puente de la Barca, Consejo de la Nobrega, testigo de quien el juez dió juramento de los Santos Evangelios sobre qué puso su mano, é preguntado por lo ordinario é cosas della, dijo nada.

Item, preguntado por la edad dél, dijo que era de ochenta años, poco mas ó ménos; preguntado si conocia al dicho Lorenzo de Magallanes contenido en la peticion, dijo que no lo conoce, é preguntado si conoce á Payo Rodriguez de Magallanes, padre del dicho Lorenzo de Magallanes, dijo que sí, é que tambien conoció á Ruy Paez de Magallanes, que era aguelo del dicho Lorenzo de Magallanes, segun él dice que es su nieto, el cual oyó decir que era hermano de Ruy de Magallanes, padre del dicho Hernando de Magallanes, é quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes oyó públicamente decir que era primo hermano de Hernando de Magallanes, é questo sabe por lo oír decir muchas veces á Juan de Magallanes, padre del señor Manuel de Magallanes, señor desta tierra.

2. Preguntado por la segunda pregunta y artículo contenido en la peticion que le otrosí fué leído, dijo que ya en la primera pregunta dijera lo que sabia é oyerá, é mas no dijo.

3. Item, preguntado por la tercera, dijo que sabe que Payo Rodriguez de Magallanes fué casado conforme al mandamiento de nuestra santa madre Iglesia con doña Felipa Pereira, é que si el dicho Lorenzo de Magallanes es su hijo ó nó, este testigo no lo sabe, solamente oír decir que es él su hijo, é mas no dijo.

4. Item, preguntado por lo contenido en la cuarta pregunta de la dicha peticion, dijo nada.

5. Item, preguntado por la quinta pregunta dijo nada, é lo firmó con el juez. *Ruy Diaz de la Lomba*, escribano, que esto escribí.

em, Juan García Bello, morador en este lugar, caballero hino, testigo á quien el juez dió juramento de los Santos Evangelios, en que él puso su mano, y preguntado por lo contenido en el primer capítulo, é preguntado por lo ordinario y por su ley, dijo que era hombre de noventa años, poco mas ó ménos, lo sumariamente no dijo nada.

Item, preguntado por la primera pregunta, conforme con el artículo de la peticion que le fué leído é declarado, dijo que cuando dicho Lorenzo de Magallanes, contenido en la peticion, no conoce, é que cuanto era á Payo Rodriguez de Magallanes lo conoció mucho bien y así á Ruy Paez de Magallanes, su padre, e otrosí conociera á Hernando de Magallanes, el que descubrió el estrecho de Magallanes, y que se acuerda cuando él fué en Portugal para el reino de Castilla, é que otrosí conoció á Ruy Paez de Magallanes, su padre de Hernando de Magallanes, é mas no

Item, preguntado por la segunda pregunta y artículo contenido en la peticion que le fué leído y declarado, dijo que sabe que Hernando de Magallanes é Payo Rodriguez de Magallanes sus primos, hijos de hermanos, é por tales fueron habidos é conocidos, é que oyó este testigo decir que eran nietos de un Pero Ponce de Magallanes, é questo fué público é notorio; y mas no

Item, preguntado por la tercera pregunta de la dicha peticion, dijo que sabe que el dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado con doña Felipe Pereira, é como tales vivieron los unos y otros; é mas no dijo.

Item, preguntado por la cuarta pregunta y artículo de la peticion, que otrosí le fué leído y declarado, dijo nada.

Item, preguntado por la quinta pregunta, que otrosí le fué leído y declarada, dijo nada, é lo firmó con el juez. *Ruy Diaz de la Cruz*, que lo escribí.

En la villa de Puente de Lima, á siete dias del mes de Abril de mil é quinientos sesenta y siete, declararon los testigos siguientes:

em, Heter de Magallanes, escudero, hidalgo, morador en la villa de Desturames, del término desta villa, testigo jurado á

los Santos Evangelios, en que puso su mano, dijo que era pariente del requiriente dentro del cuarto grado, é mas no dijo de lo ordinario.

1. Item, preguntado este testigo por la primera pregunta que le fué declarada, dijo que era verdad que él conocia al dicho Payo Rodriguez de Magallanes, é así conoció á Ruy Paez de Magallanes, é que tambien oyó decir del dicho Hernando de Magallanes que descubrió el Estrecho de Magallanes, el cual decian ser sobrino del dicho Ruy Paez de Magallanes, é primo del dicho Payo Rodriguez de Magallanes, é que oyó decir quel dicho Ruy de Magallanes fué padre del dicho Hernando de Magallanes; é mas no dijo de la pregunta.

2. Item, preguntado por la segunda pregunta, dijo que era verdad quel dicho Hernando de Magallanes era primo de Payo Rodriguez de Magallanes, é por tales primos eran y fueron habidos y conocidos, é que otra cosa no sabia, solamente eran todos los sobredichos de la generacion de los Magallanes, que eran en este reino de Portugal hidalgos de solar conocido, é por tales tenidos é habidos y de cota darma, é mas no dijo de la pregunta, é por las mas no fué preguntado por no ser dado á ellas.—*Bernaldo Diaz*, lo escribí.

Item, Hernando de Magallanes, escudero, hidalgo, morador en esta villa, testigo jurado á los Santos Evangelios, en que puso la mano, é preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo que era pariente del requiriente dentro en el cuarto grado, é mas no dijo de lo ordinario.

1. Item, preguntado este testigo por la primera pregunta que le fué leida é declarada, dijo este testigo oyó decir quel dicho Lorenzo de Magallanes era hijo de Payo Rodriguez de Magallanes, el cual Payo Rodriguez de Magallanes era hijo de Ruy Paez de Magallanes, su abuelo, é queste testigo otrosí oyó decir públicamente, é así á su padre deste testigo por nombre Hernando de Magallanes, que conociera á Hernando de Magallanes, que descubrió el Estrecho de Magallanes, é que era morador en la ciudad del Puerto, é mas no dijo de la pregunta.

2. Item, preguntado por la segunda pregunta, dijo que ha oído decir al dicho su padre deste testigo, quel dicho Hernando de

Magallanes era sobrino del dicho Ruy Paez de Magallanes é primo de Payo Rodriguez de Magallanes, su padre del requiriente, y que todos fueron hidalgos de cota de armas y de solar conocido é por tales tenidos é habidos en este reino de Portugal, donde vivieron é moraron, todos parientes, como dicho es, é como tales parientes fueron tenidos é habidos é conocidos en estos reinos de Portugal, é mas no dijo de la pregunta.

3. Item, preguntado por la tercera pregunta, dijo este testigo que oyó decir al dicho su padre deste testigo, quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado con una Pereira que vivia en el término de la villa de Barcelos, la cual era muger mucho hidalga de los Pereiras, é mas no dijo de la pregunta; de las demas no dijo nada.

Item, Francisco de Magallanes, escudero, morador desta villa, testigo jurado á los Santos Evangelios, en que puso la mano; é preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo que es pariente del requiriente, no sabe en cuanto grado; é de lo ordinario mas no dijo.

1. Item, preguntado este testigo por lo contenido en la primera pregunta en la peticion que le fué declarada, dijo este testigo que sabia de cierta sabiduría quel dicho Ruy Paez de Magallanes se falleció en casa de Hernando de Magallanes, tio deste testigo, en la freguesía Desturanos del término desta villa, é que oyó decir que Payo Rodriguez de Magallanes era hijo del dicho Ruy Paez de Magallanes, y así se decia quel dicho requiriente era hijo del dicho Payo Rodriguez de Magallanes, é nieto del dicho Ruy Paez de Magallanes, é que así oyó decir quel dicho Hernando de Magallanes fué el que descubrió el estrecho de Magallanes, é mas no dijo desta pregunta.

2. Item, preguntado este testigo por la segunda pregunta, dijo que era verdad quel dicho Fernando de Magallanes, que se dice descubrió el estrecho de Magallanes, era pariente del dicho Payo Rodriguez de Magallanes, no sabia en cuanto grado, solamente que decian ser parientes, é por parientes eran tenidos é habidos é conocidos en este reino de Portugal, é mas no dijo desta pregunta.

3. Item, preguntado este testigo por la tercera pregunta, dijo que oyó decir quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casa-

do con una Doña Felipa Pereira, é que de entre ellos ambos de legítimo matrimonio naciera el dicho requiriente Lorenzo de Magallanes, é mas no dijo de la pregunta.

5. Item, preguntado por la quinta pregunta dijo que los Magallanes en estos reinos son fidalgos de cota de armas, é traen sus blasones é armas en sus reposteros, é usan de las dichas armas por las tener, é mas no dijo de la pregunta; de las mas preguntas dijo nada.—*Bernaldo Díaz*, escribano, lo escribí.

Item, Antonio de Magallanes, escudero hidalgo, morador en esta villa, testigo jurado á los Santos Evangelios, en que puso la mano, é preguntado por lo ordinario é cosas de ello, dijo que era pariente del dicho Lorenzo de Magallanes, no sabe en cuanto grado, é de lo ordinario, mas no dijo.

1. Item, preguntado este testigo por la primera pregunta contenida en la petición que le fué declarada, dijo que oyó este testigo decir á su abuelo Hernando de Magallanes, morador en la quinta de Matobueno de la parroquia Desturaos, término desta villa de Puente de Lima, que Payo Rodriguez de Magallanes, quel requiriente dijo ser su padre, era hijo de Ruy Paez de Magallanes, contenido en la pregunta, é que Hernando de Magallanes que descubrió el estrecho de Magallanes, tambien oyó decir al dicho su abuelo que lo conocia muy bien, é mas no dijo de esta pregunta.

2. Item, preguntado por la segunda pregunta, dijo que oyera decir al dicho su abuelo, quel dicho Hernando de Magallanes que descubrió el Estrecho, era primero hermano de Payo Rodriguez de Magallanes, padre que se dice ser del requiriente Lorenzo de Magallanes, por ser hijo de un hermano del dicho Ruy Paez de Magallanes, é por tales parientes se decia ser tenidos é habidos unos con los otros, por tales conocidos en este reino de Portugal á donde vivieron, é mas no dijo de la pregunta.

3. Item, preguntado por la tercera pregunta, dijo este testigo que oyó decir generalmente por esta tierra, quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado con una Pereira, que era muger fidalga, é que dentrambos ellos naciera el requiriente Lorenzo de Magallanes, é mas no dijo desta pregunta, é á todas las mas preguntas dijo nada, solamente que los Magallanes, como eran

los contenidos en la peticion, é eran de la casa de los Magallanes que eran en estos reinos fidalgos de solar conocido é de cota de armas, é mas no dijo desta pregunta, é de todas las demas preguntas dijo nada.—*Bernaldo Diaz*, escribano, lo escribí.

Item, Isebia Pereira, dueña, viuda, muger que fué de Fernan Brandan, que santa gloria haya, morador en esta villa, testigo jurado á los Santos Evangelios, en que puso la mano, é preguntada por lo ordinario é cosas dello, dijo quel dicho Lorenzo de Magallanes es primo hermano de la testigo, é de lo ordinario nada dijo.

1. Item, preguntada esta testigo por la primera pregunta contenida en la peticion que le fué declarada, dijo que la testigo conoce muy bien al dicho Lorenzo de Magallanes, su primo, el cual era hijo legítimo de Payo Rodriguez de Magallanes, é de su muger doña Felipa Pereira, el cual Payo Rodriguez de Magallanes, padre del requiriente, ella testigo oyó decir públicamente que era hijo de dicho Ruy Paez de Magallanes, los cuales eran parientes del dicho Hernando de Magallanes, que descubrió el estrecho de Magallanes, é mas no dijo de esta pregunta.

2. Item, preguntado por la segunda pregunta, dijo que ella testigo oyó decir á muchas personas antiguas quel dicho Hernando de Magallanes, que descubrió el estrecho de Magallanes, é Payo Rodriguez de Magallanes, padre del dicho Lorenzo de Magallanes, requiriente, eran primos hermanos, de modo quel dicho Hernando de Magallanes quedaba tio del requiriente é primo de su padre, é por tales parientes eran tenidos é habidos en este reino de Portugal, é mas no dijo desta pregunta.

3. Item, preguntada por la tercera pregunta, dijo que era verdad que ella testigo lo sabia quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes era casado é recebido, segun precepto de la santa madre Iglesia, con la dicha doña Felipa Pereira, prima desta testigo, é dentre ellos ambos de lejítimo matrimonio nació el dicho Lorenzo de Magallanes, requiriente, y otros hijos y hijas que eran por todos siete, é de los que dellos nacieron, é esto sabia este testigo por los ver hacer vida como marido y muger de sus puertas adentro en la ciudad de Braga, donde ella testigo nació, é mas no dijo desta pregunta.

4. Item, preguntada por la cuarta pregunta, dijo quel dicho Lorenzo de Magallanes, requiriente, se fuera de la dicha ciudad de Braga para Castilla, ella testigo oyó decir que se casó allá con la dicha Antonia Benitez, en Jerez de la Frontera, é mas no dijo de esta pregunta.

5. Item, preguntada por la quinta pregunta, dijo que sabia y vió quel dicho Lorenzo de Magallanes trae las armas de los Magallanes, y esto sabia por selas ver en su poder, y esto por los Magallanes en este reino las teneren é trayeren, é mas no dijo desta pregunta.—*Bernaldo Diaz*, escribano, la escribí.

. . . En los once dias del mes de Abril de mil é quinientos é sesenta y siete años, en la ciudad de Braga, en el campo que fué viña, las posadas de las moradas de Pedro de Soza, fidalgo de la casa del rey nuestro señor é comendatario del monesterio de Paderne, allí por Valentin, freile inquisidor, conmigo, escribano, fueron tomados los testigos siguientes, apresentados por el suplicante Lorenzo de Magallanes, é sus dichos son los que se siguen.—*Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

Item, Juan Moro, vicario de San Martin de Olume, morador en esta ciudad de Braga, testigo á quien el inquisidor dió juramento de los Santos Evangelios, en que puso su mano, é preguntado por lo ordinario é cosas dello, dijo que bautizara al suplicante é dirá la verdad.

1. Item, preguntado este testigo por lo contenido en la petición, dijo este testigo que conoció al suplicante Lorenzo de Magallanes, el cual era hijo de Payo Rodriguez de Magallanes, y questo testigo oyó decir por muchas veces á Hernando de Magallanes, que fué el que descubrió el Estrecho y las Indias de Portugal, el cual Hernando de Magallanes era notorio ser de generacion de los Magallanes que dicho tiene.

Item, preguntado por el segundo item, dijo este testigo que generalmente se decía en esta tierra quel dicho Payo Rodriguez, padre del suplicante, era primo del dicho Hernando de Magallanes que dicho tiene, y por tales eran tenidos é habidos é conocidos en estos reinos de Portugal, é quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes sirvió en este reino de capitán del rey, por mar y por

tierra, y en Guinea, y el dicho Hernando de Magallanes fué por capitán para la India.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo que sabe que el dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado con doña Felipa Pereira é los vió vivir ambos maridalmente, tratándose como marido y muger, é que el dicho Juan Moro, testigo, bautizó al dicho Lorenzo de Magallanes, hijo del dicho Payo Rodriguez de Magallanes é de su muger legítima doña Felipa Pereira, é que bautizara al suplicante Lorenzo de Magallanes en el monasterio de Santa Ovaya de Rio Cobo, de manera que el suplicante era habido é tenido é eriado por hijo legítimo de los sobredichos Payo Rodriguez de Magallanes y doña Felipa Pereira, su muger, é que sabe que el dicho suplicante ha mas de doce años que reside en el reino de Castilla, é oyó decir que era allá casado, é que este testigo ha visto al suplicante un escudo de armas, é tambien vió traer á sus padres é á sus parientes de la misma manera; otra cosa no dijo de lo contenido en la petición.—*Cristóbal de Reyse de*, escribano, lo escribí.

Item, Pedro de Sosa, hidalgo, de la casa del Rey nuestro señor, testigo á quien el inquisidor dió juramento de los Santos Evangelios, que tocó con su mano, é preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo este testigo que el suplicante, Lorenzo de Magallanes, es su primo hermano, porque su madre fué hermana del padre deste testigo, é dirá verdad.

1. Item, preguntado por el primero capítulo de la petición, dijo este testigo que verdad que él conoció al suplicante Lorenzo de Magallanes por hijo legítimo de Payo Rodriguez de Magallanes é de doña Felipa Pereira, su muger, é que oyó este testigo decir que el dicho Payo Rodriguez de Magallanes fuera hijo de Ruy Paez de Magallanes, y así toda su vida oyó hablar de Hernando de Magallanes, el que dió nombre al Estrecho de Magallanes, é por él pasó á Maluco en servicio del emperador Carlos Quinto.

2. Item, á la segunda pregunta dijo este testigo que oyó decir que el dicho Payo Rodriguez de Magallanes, padre del dicho Lorenzo de Magallanes, y el dicho Hernando de Magallanes eran hijos de dos hermanos, los cuales ambos se llamaban Rodrigos: el uno dellos Ruy de Magallanes, y el otro Ruy Paez de Magalla-

nes, é por sin duda ninguna tiene este testigo ser en mucho parientes los dichos Hernando de Magallanes é Payo Rodriguez de Magallanes, por ser en ambos mucho conformes en las naturalezas y en las inclinaciones, ambos mucho aventureros y amigos de navegacion, é ingenios peligrinales y estraordinarios.

3. Item, á la tercera pregunta dijo este testigo que sabe de cierta certeza quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado é velado, segun la órden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con doña Felipa Pereira, su muger, que fué hermana de Enrique Pereira, padre deste testigo, é que del dicho matrimonio nació el suplicante Lorenzo de Magallanes, é por tal fué criado del dicho su padre é madre, é conocido por su hijo legítimo, é por tal fué siempre tratado, habido é conocido de los dichos sus padres é de todos sus parientes, y este testigo lo sabe por la razon de parentesco que tiene con el suplicante, así en el tiempo que estuvo é residió en este reino, como despues que se fué para Castilla.

4. Item, á la cuarta pregunta dijo este testigo que pasa de diez años ó doce quel dicho Lorenzo de Magallanes se fué deste reino para Castilla, donde se casó en Jerez de la Frontera con Antonia Benitez de Osorio, su legítima muger, é questo sabe este testigo por la comunicacion que tuvo con el suplicante, así de algunas veces que vino á estos reinos, despues de ser ido para Castilla, como por cartas que se escribian uno á otro, como primos que son.

5. Item, á la quinta pregunta dijo este testigo que sabe quel dicho Lorenzo de Magallanes, hijo de Payo Rodriguez, é el dicho Payo Rodriguez, su padre, por ser de la casta legítima de los Magallanes, de la muy noble y antigua casa de los señores de la Nobrega, é sus decendientes se preciaron siempre de las armas de los Magallanes, é se preciaron siempre de las traer en sus escudos; é mas no dijo de lo contenido en la peticion.—*Cristóbal de Reysende*, escribano que lo escribí.

Item, Isabel Matosa, dueña, viuda, ama del dicho Pedro de Sosa, testigo á quien el inquisidor dió juramento á los Santos Evangelios, que tocó con su mano, prometiendo decir verdad; é preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo este testigo que

ra pariente del suplicante é prima de su madre, é dirá la verdad.

Item, preguntado ella, testigo, por lo contenido en la primera pregunta de la peticion, dijo que conoce al suplicante Lorenzo de Magallanes por hijo legítimo de Payo Rodriguez de Magallanes, é quel padre del dicho Payo Rodriguez de Magallanes le llamaron Ruy Paez de Magallanes y que era abuelo del suplicante, y que tambien conoció á Hernando de Magallanes contenido en la peticion, é que es verdad quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes, padre del suplicante, era primo de Hernando de Magallanes, é que era verdad quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué legítimamente casado con doña Felipa Pereira, su muger, é quel suplicante era su hijo legítimo de entrambos, é por tal es habido é tenido, é quel dicho suplicante pasaba de doce ó trece años que reside en Castilla, é que agora se dice que es allá casado con una muger honrada, é quel suplicante é sus parientes traen las armas en sus escudos, é mas no dijo de lo contenido en la peticion.—*Yo Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

E luego en este dicho dia, mes é año, en la calle del Soto desta ciudad de Braga, en las casas de la moneda de Mencia Alvarez, por Valentin, freile, inquisidor, conmigo, escribano, fueron tomados los testigos siguientes, presentados por el suplicante Lorenzo de Magallanes, é sus dichos son los que se siguen.—*Yo Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

Mencia Alvarez, testigo, á quien el inquisidor dió juramento de los Santos Evangelios que tocó con su mano, é prometió de decir verdad, é preguntada por lo ordinario é cosas dél, dijo nada.

Item, á la primera pregunta, preguntado ella, testigo, por la cuarta pregunta de la peticion que le fué leida, dijo esta testigo que la vido vivir de unas puertas adentro como marido é muger, tratándose como tales, á Payo Rodriguez de Magallanes y á Doña Felipa Pereira, su muger, y por tales eran tenidos y habidos, y es verdad que Lorenzo de Magallanes es hijo de entrambos, y no sabe esta testigo por quel dicho suplicante le nació en los años, é mas no dijo de la cuarta pregunta, é que solamente fué presentada.—*Yo Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

Lorenzo de Magallanes, el cual fue hijo de Payo Rodriguez Magallanes é de Doña Felipe Pereira, é por su hijo es testigo, é que siempre oyó decir que Payo Rodriguez de Magallanes era primo del padre del suplicante, porque así lo declaró el padre del suplicante, é declaró este testigo que los hijos de Payo Rodriguez de Magallanes llamaban tío á Hernando de Magallanes é que sabe este testigo que el dicho Payo Rodriguez de Magallanes y Doña Felipa Pereira vivian como casados é de unas pueras, é como tales eran tenidos é habidos é como marido é que de entrambos nasciera el suplicante Lorenzo de Magallanes é que habrá mas de doce años que anda en el reino de Castilla é que ha oido decir que era allá casado, é que sabe que sus testigos traen escudo de armas, é mas no dijo de lo contenido en la petición.—*Cristóbal de Reysende*, escribano, que la escribió.

E luego en este día é mes é año, fuera de la puerta desta ciudad, arrabal desta ciudad de Braga, é por Valentin de Reysende, inquisidor, é conmigo, escribano, fueron tomados los testigos siguientes, presentados por el suplicante Lorenzo de Magallanes é sus dichos son los que se siguen.—*Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribió.

Item, Arias Diaz, cerrajero, testigo, á quien el inquisidor juramento á los Santos Evangelios que tocó con su manó preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo nada.

Item, preguntado á este testigo por la primera preguntada en la petición, que leida le fué, dijo este testigo que al suplicante Lorenzo de Magallanes, el cual fué hijo de Payo Rodriguez de Magallanes, é que oyó nombrar al aguelo del

era primo del dicho Hernando de Magallanes, é que era verdad de Payo Rodriguez de Magallanes é Doña Felipa Pereira fueron casados, segun era notorio, é como tales vivian de unas puertas dentro como casados, é por tales eran tenidos é habidos é conocidos, é que de entrambos nació el suplicante Lorenzo de Magallanes, y por su hijo era tenido y habido, y que habrá doce años ó mas que anda en Castilla é que dicen que allá casado, é que sabe de esta generacion traen todos escudo de armas, é que así lo sabe el suplicante, é no dijo mas de lo contenido en la peticion. *Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

Item, Isabel Perez, muger de Arias Diaz, testigo, á quien el inquisidor dió juramento de los Santos Evangelios en que puso su mano é prometió de decir verdad: preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo nada.

Item, preguntado este testigo por lo contenido en la peticion de toda le fué leida, dijo que este testigo conoce al suplicante Lorenzo de Magallanes, el cual fué hijo Payo Rodriguez de Magallanes, y que oyó nombrar á Hernando de Magallanes, al cual el padre del suplicante llamaba primo, é por tal lo nombraba, y que es verdad é cosa notoria, el dicho Payo Rodriguez de Magallanes ser casado con Doña Felipa Pereira, é como tales vivieron y eran tenidos é habidos é conocidos, é que de entrambos nació el suplicante Lorenzo de Magallanes, é por su hijo era tenido é habido é que habrá pasante de doce años que el suplicante anda en Castilla, é que dicen que allá casado, é que oyó decir que todos de esta generacion tenian armas y las traian en sus escudos, é mas dijo de lo contenido en la peticion.—*Cristóbal de Reysende*, escribano, que lo escribí.

El tomados así los dichos testigos como dicho es, luego por el suplicante Lorenzo de Magallanes fué dicho que no queria dar fe á los testigos, é que yo escribano le pasase y diese un instrumento.—*Yo Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

El cual traslado é instrumento de autos, yo, escribano, hice trasladar á fiel escribano que lo trasladó de los propios, bien é fielmente, sin cosa que haya duda, en ocho medios pliegos de papel en esta deste concierto, é concerté este traslado con el propio con el escribano que se firmó abajo.—*Yo Cristóbal de Reysende*,

escribano público é judicial en la dicha ciudad de Braga y su tierra por el dicho señor Arzobispo, que lo escribí é lo firmé de mi pública señal, ques tal.—Concertado conmigo, escribano, *Manuel de Lemos*.

Feé hago yo, Manuel de Lemos, escribano público é judicial en la ciudad de Braga y su tierra por el reverendísimo señor Don Fray Bartolomé de los Mártires, Arzobispo é señor desta ciudad, é certifico que la letra de la suscripcion é firma pública del instrumento atras escrito, es de Cristóbal de Reysende en él contenido, el qual es escribano público é judicial en esta ciudad de Braga, é sirve su oficio y es fiel y legal, y á las sus escrituras se dá entera fé y crédito, é por verdad esto escribí é firmé de mi pública señal, que tal es, hoy doce dias de Abril.—*Manuel de Lemos*, escribano, lo hice, era de mil é quinientos é sesenta y siete años.

A los quel presente instrumento de reconocimiento vieren, digo yo Amador de Acuña, escribano público é judicial en esta ciudad de Braga é su tierra, por el Arzobispo nuestro señor, ques verdad que la letra é señal pública de la suscripcion deste instrumento atras, es de Cristóbal de Reysende, escribano público é judicial en esta misma ciudad, é como á tal se da fé y crédito á todas sus escrituras en juicio y fuera dél, y otrosí, es verdad que la letra é señal pública del reconocimiento atras, es de Manuel de Lemos, otrosí escribano público é judicial en esta mesma ciudad, y ambos sirven sus oficios hoy en dia, y por verdad hice esto reconocimiento, hoy á catorce de Abril de mil é quinientos é sesenta y siete años, é lo firmé de mi pública señal, que tal es.

Yo Jacome de Carvallo de Braga, escribano público del Rey nuestro señor en esta ciudad de Lisboa é sus términos, hago fé y conozco las letras que son fechas, la primera por Manuel de Lemos, é la postrera por Amador de Acuña, que son escribanos públicos en la ciudad de Braga, é á las sus escrituras se dá entera fé en toda parte, é por verdad fice esta y la firmé de mi pública señal, hoy veinte y cinco de Abril de mil é quinientos y sesenta y siete años.

El licenciado Lorenzo Marquez, ciudadano y juez del civil desta muy noble é siempre leal ciudad de Lisboa é su tierra, hago saber á los questa certificacion vieren quel escribano questa hizo,

ó fée que la letra é señal pública de la justificacion atras, etra y señal pública de Jacome Carvalho de Braga, escribano publico de las notas en esta ciudad y su tierra, y agora sirve de juez, y á las sus escrituras se da entera fée y crédito en juicio, y si fuera dél, é por me dello ser pedida esta certificacion, la é pasar por mí, firmada é sellada con el sello desta ciudad, en ella á los veinte y seis dias del mes de Abril. Antonio de Almeida la hizo en mil é quinientos y sesenta y siete años.

Los abajo firmados, justificamos é damos fée que el licenciado Lorenzo Marquez, por quien va justificada esta probanza y se pone el sello desta ciudad, es juez de los casos civiles en esta ciudad de Lisboa, é á todos sus cosas se dá entera fée y crédito, como si este reino como fuera dél. Fecho en Lisboa á veinte y siete dias del mes de Abril de mil quinientos sesenta y siete años.—*Ventura de Frias. —Antonio Calvo.—Manuel Caldera.—Nicolas Giraldi.—Jacome de Almeida.—Diego Martinez.*

Este es fielmente traducido de lengua portuguesa en castellano por mí, Diego Gracian, secretario y escribano de Su Magestad.

Este es por el dicho señor alcalde el dicho pedimento é traducido y certificado por el dicho Diego Gracian, secretario y escribano de Su Magestad, el qual mandó á mí, Pedro del Campo, escribano de S. M. é de su corte, que dé un traslado, dos ó mas de la dicha escritura de traducion y autos al dicho Lorenzo de Magallanes, signado en pública forma en manera que haga fée para el efecto que lo pide, lo qual dijo que interponia é interpuso su autoridad y de su corte, y lo señaló de su rúbrica.—E yo Pedro del Campo, secretario y escribano publico de S. M., é de provincia en su corte, fuy presente á lo que de mí se hace mencion, é doy fée que va cierto é verdadero, segun que el trasunto que en mi poder queda, é de su traslado del dicho señor alcalde Luis Carrillo que aquí firmó, lo hice escribir en veinte é una fojas con esta (el dicho Luis Carrillo) en que va mi signo, y en fin de cada una declarado de mi rúbrica, é fice mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Pedro del Campo.*

En nombre de la muy noble é muy leal ciudad de Sevilla, á diez y ocho dias del mes de Mayo del año del Señor de mil é quinientos é sesenta y siete años,

ante el magnífico señor doctor Lievana, teniente de asistente desta ciudad de Sevilla é su tierra por el ilustrísimo señor don Francisco Hurtado de Mendoza, conde de Monte Agudo, guarda mayor de S. M., é su asistente desta ciudad de Sevilla é su tierra por S. M., y en presencia de mí, Blas Hidalgo, escribano de S. M., y escribano que soy en el oficio é juzgado del dicho señor teniente, pareció Simon de Paiva, é presentó un escrito de pedimento con un poder, su tenor del cual es este que se sigue.

En la villa de Madrid, á dos dias del mes de Junio de mil é quinientos é sesenta y siete años, ante mí, Diego de Hermosa, escribano de S. M. é de provincia en esta corte, é testigos, pareció Lorenzo de Magallanes, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, estante al presente en esta corte, é dijo que en la mejor forma que ha lugar de derecho daba é otorgaba é dió é otorgó su poder cumplido, libre é llenero é bastante á Simon de Paiva, vecino de Sevilla, á quien él en forma sustituyere, especialmente para que por mí y en mi nombre pueda parecer é parezca ante las justicias de la dicha ciudad de Sevilla é otras cualesquier, é hacer informacion de cómo el comendador Barbosa, suegro de Hernando de Magallanes, é su muger, é doña Beatriz Barbosa, su hija, é Rodrigo de Magallanes, son muertos é pasados de esta presente vida, é Diego de Sosa de Magallanes, su hermano, é Isabel de Magallanes, ansimismo son muertos, é cómo al tiempo de su fin é muerte no dejaron hijos ni herederos, ni descendientes algunos dellos, ni le tienen, y sobre ello presentar cualesquier pedimentos é presentar testigos é probanzas, que yo los doy por presentados é desde agora los presento, é la probanza que sobre lo susodicho se hiciere, segun sea fecha, en pública forma, é la envíen á esta corte é haga sobre la dicha averiguacion todos los autos é diligencias judiciales y estrajudiciales que cumplan é convengan é sean necesarias de se hacer en la dicha razon, é yo las haria presente siendo, que cuan cumplido poder tiene para todo lo susodicho, otro tal le doy é otorgo con sus incidencias y dependencias; é para que lo haya por firme, obligo mis bienes é lo relevo en forma, é lo otorgo así por firme, ante mí, el dicho escribano: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Gaspar de Villalon é Juan Bautista é Alonso Trugillo, estantes en corte,

y el otorgante lo firmó.—*Lorenzo de Magallanes*.—E yo Diego de Hermosa, escribano de S. M. é de provincia en esta corte, fui presente á todo lo que dicho es, juntamente con los dichos testigos, é de el dicho pedimento lo hice escribir é por ende fice aquí mio signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Diego de Hermosa*.

Muy magnífico señor.—Simón de Paiva, en nombre de Lorenzo de Magallanes, de nacion portugues, é vecino é casado en Jerez de la Frontera, digo que al derecho de mi parte conviene probar y averiguar cómo el capitan Hernando de Magallanes, que descubrió el estrecho que dicen de Magallanes, al tiempo que murió no dejó ni ha dejado dél hijo, ni nieto ni descendiente legítimo, para lo presentar ante S. M., por tanto, pido y suplico á vuestra merced mande recibir los testigos que estoy presto de presentar, é lo que dijeren é declararen me lo mande dar en pública forma, é los testigos que presentare se examinen por las preguntas siguientes:

1. Primeramente sean preguntados si conocieron al dicho capitan Hernando de Magallanes é á doña Beatriz Barbosa, su muger, é á Rodrigo de Magallanes, hijo de los susodichos.

2. Item, si saben quel dicho capitan Hernando de Magallanes é la dicha doña Beatriz, su muger, son muertos é pasados desta presente vida, é que dellos no ha quedado ni hay al presente hijo, ni hija, ni nieto, ni nieta, ni otro descendiente legítimo, por quel Rodrigo de Magallanes, hijo de los susodichos, murió siendo niño de poca edad, é la dicha doña Beatriz mal parió del segundo preñado que tuvo, por manera que del dicho don Hernando de Magallanes no hay ni ha quedado hijo ni descendiente alguno: digan lo que saben.

3. Item, si saben que de todo lo susodicho es pública voz é fama.

El señor teniente mandó que se haga lo que pide é cometió la recesion de los testigos al escribano de la causa.—*Blas Hidalgo*, escribano.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, diez y nueve dias del dicho mes de Julio del dicho año, el dicho Simón de Paiva presentó por testigo á Diego de Zúñiga, vecino de Sevilla, en la collacion de San Lorenzo, del cual fué recibido ju-

ramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é seyendo preguntado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que no conocia á los que la pregunta dice, mas de habellos oído decir é tener este testigo entera noticia dellos, porque la dicha doña Beatriz Barbosa era hermana de su madre deste testigo, é questo sabe.

De las generales, dijo ques de edad de cuarenta é quatro años é que no le tocan las generales.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que los dichos Hernando de Magallanes é doña Beatriz Barbosa, su muger, son fallecidos é pasados desta vida presente, é sabe que dellos no quedó hijo, ni nieto, ni otro decendiente algunos legítimo, porque el hijo que dice la pregunta que tuvieron se llamó Rodrigo de Magallanes, tambien es fallecido y no se empreñó mas la dicha doña Beatriz, ni tuvo otro hijo ni decendiente, como dicho tiene, é que lo sabe porque de ello este testigo tiene bastante informacion fecha ante escribano auténtico con muchos testigos y es cosa notoria é dello este testigo tiene entera noticia.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma y es verdad, por el juramento que hizo y en ello se ratificó é firmólo de su nombre.—*Diego de Zúñiga*.—*Blas Hidalgo*, escribano.

En este dicho dia, mes y año susodicho, el dicho Simon de Paiva, en el dicho nombre, presentó por testigo en la dicha razon á Francisco Falero, vecino de Sevilla, en la collacion de San Juan de la Palma, del cual fué recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é seyendo preguntado dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoció á todos los contenidos en la pregunta é á cada una dellos.

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y tres años, é que no le tocan las generales:

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que los dichos Hernando de Magallanes é doña Beatriz Barbosa, su muger, son muertos é pasados desta vida presente, y que tambien es muerto el dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, que murió niño, lo cual sabe este testigo, por ques cosa pública y muy notoria é dello no

hay duda alguna, porque los trataba mucho, é por su fallecimiento no los trató mas, é que dellos ni de algunos dellos no quedó decendiente ninguno lejítimo ni hijo ni hija, ni nieto ni nieta, é que desto tambien tiene entera noticia.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, y es la verdad é lo que sabe deste caso para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Francisco Fulero*.—*Blas Hidalgo*, escribano.

De lo cual que dicho es, de pedimento del dicho Simon de Pava, en el dicho nombre é por mandado del dicho teniente, yo el dicho escribano, dí el presente testimonio, ques fecho en la dicha ciudad de Sevilla, á diez é nueve de Julio de mil é quinientos é sesenta é siete años. E yo el dicho Blas Hidalgo, escribano é vecino de Sevilla, lo fice escribir é por ende fice aquí este mio signo en testimonio.—*Blas Hidalgo*.

Los escribanos que aquí firmanos nuestros nombres, certificamos que Blas Hidalgo, de quien va signado este testimonio, es escribano de S. M. é del juzgado del dicho señor teniente Liovana, fiel y legal, é á sus escrituras, como esta, se le ha dado é dá entera fée é crédito, en juicio é fuera dél, é por ende lo cual firmamos, fecha en Sevilla.—*Domingo de Iturrieta*, escribano.—*Francisco de Meneses*, escribano.

Muy poderoso señor:—Lorenzo de Magallanes, heredero que soy del adelantado Hernando de Magallanes, dijo que yo he venido á esta corte á pedir á S. M. cumpla conmigo las capitulaciones que con mi tio se tomaron en el año de diez y ocho, quando fué en el descubrimiento del Estrecho que dél tomó nombre, y del Maluco, en servicio de S. M., en donde murió, habiendo cumplido lo que con S. M. tenia asentado, sin haber él ni sus herederos recibido otro premio. sino dos lanzadas que recibió en servicio de S. M., y es así que yo he presentado mis recaudos por mandado de S. M. ante V. A., para que S. M., fuese informado de mi justicia. mandó V. A. dar traslado al fiscal, sabiendo que soy pobre y que no puedo pleitar contra S. M., sin V. A. haber visto mas de una petición. pues que es así que seyendo pobre, no me puedo escusar de seguir mi justicia, á V. A. suplico mande se reciba informacion cómo yo no tengo bienes ningun-

nos, muebles, ni raíces con que pueda seguir mi justicia, y hecha la dicha informacion, V. A. mande mi negocio se trate por vía de pobre y se me dé letrado y procurador, y que el secretario ni el relator no me lleven derechos ningunos, y ansímismo el fiscal responda dentro de cierto tiempo, porque ha ya dias que V. A. mandó dar traslado al fiscal y no se ha llevado aun el proceso de casa del relator, y haciéndolo V. A. ansí, aplicará justicia y el poderoso oficio de V. A., etc.—*Lorenzo de Magallanes.*

Lorenzo de Magallanes suplica se le haga merced de mandar de recibir informacion de cómo es pobre, para que como tal, pueda seguir el negocio sobre que se mandó dar traslado al fiscal, presentando la informacion que se le mandó, que dé informacion de su pobreza y la reciba Juan Perez.—Al señor licenciado Salas.—En Madrid, á diez de Noviembre de mil quinientos sesenta y siete.—Que le ayuden por pobre.

En la villa de Madrid, á doce dias del mes de Noviembre de mil é quinientos y sesenta y siete años, ante mí, Juan Perez de Calahorra, escribano de S. M. y testigos de yuso escritos, pareció Lorenzo de Magallanes y me requirió con esta peticion y decreto de los señores del Consejo Real de las Indias para que reciba la informacion de que en ella se hace mención y lo pidió por testimonio, é yo, el dicho escribano, dije que estaba presto de lo hacer é cumplir; testigos, Sebastian de Santander y Diego del Castillo, estantes en esta corte.—*Juan Perez de Calahorra.*

E despues de lo susodicho, en el dicho dia, mes y año susodichos, el dicho Lorenzo de Magallanes presentó por testigo para la dicha informacion á Salvador de Villavicencio, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, estante en esta corte, del cual yo, el dicho escribano, tomé é recibí juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y le fué preguntado conforme á la dicha peticion, el cual dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, de quatro años á esta parte, poco mas ó ménos, el cual es de nacion portugues, y habrá los dichos quatro años que vino á la ciudad de Jerez, donde se casó y ha vivido y vive muy pobremente, y queste testigo no le conoce casas ni otros bienes con que se poder sustentar, y es habido y tenido por hombre pobre, y por tal lo tiene este testigo, y si otra cosa fuere.

este testigo cree y tiene por cierto que lo supiera, por ser como es, vecino de la dicha ciudad y conocerle del dicho tiempo á esta parte, y esto es verdad y lo que sabe deste caso para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre, y ques de edad de cincuenta y cinco años, poco mas ó ménos, y no le tocan ninguna de las otras preguntas generales.—*Salvador de Villavicencio.*—Pasó ante mí.—*Juan Perez de Calahorra.*

Hay otro testigo presentado en esta informacion, el cual se llama Francisco de Villavicencio, criado del dicho Salvador de Villavicencio, testigo presentado en la dicha razon y vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, y por faltar un pedazo que se rompió no se pudo trasladar.

E despues de lo susodicho, en la dicha villa de Madrid, á trece dias del dicho mes de Noviembre del dicho año, el dicho Lorenzo de Magallanes presentó por testigo en esta razon á Juan de Lujan, vecino desta villa de Madrid, del cual yo el dicho escribano tomé é recibí juramento en forma de derecho y prometió de decir verdad, y preguntado al tenor de la dicha peticion, dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, de un año á esta parte, poco mas ó ménos, y este testigo tiene al susodicho por hombre muy pobre, porque ha visto é vee que en esta villa le dan de comer de por amor de Dios en el monasterio de la Vitoria, y este testigo se la ha dado en su casa algunas veces, y ha oido decir este testigo á personas que hay aquí de Jerez de la Frontera, donde el susodicho vive, ques pobre y que no tiene hacienda ninguna, y ha visto este testigo cartas de la muger del dicho Lorenzo de Magallanes, por donde parece por ellas ser pobre y no tener hacienda alguna, y esto es lo que sabe deste caso, y es verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre, é ques de edad de treinta é cinco años, poco mas ó ménos, y no le tocan las otras preguntas generales.—*Juan de Lujan.*—Pasó ante mí, *Juan Perez de Calahorra.*

Muy poderoso señor.—El licenciado Gamboa, vuestro fiscal, respondiendo á una peticion presentada por Lorenzo de Magallanes, digo que no procedo por lo siente, lo uno, porque no se pone ni pide por parte en tiempo ni en forma ni contra parte obligada y ni con razon verdadera, y si necesario es, la niego, lo

otro, porque ningun derecho tiene el susodicho á lo que pide, ni le pertenece el remedio que intenta; lo otro, porque no es deudo la parte contenida en grado mas próximo de Hernando de Magallanes, como lo pretende, y en caso negado, que lo sea, no se ha de cumplir con él el asiento que dice que se hizo con el dicho Hernando de Magallanes, porque fué personal, y la causa que con él pudo haber, no concurre en los demas; lo otro, porque las escrituras é informaciones y testimonios que presenta no son ciertos ni verdaderos, ni públicos ni auténticos, y hechos sin parte, y así lo es tambien la ejecutoria que presenta, que no es con vuestro fiscal ni le perjudica, y la parte contraria no tiene las calidades que se requieren por el dicho asiento; lo otro, porque el dicho Hernando de Magallanes no cumplió cosa alguna de lo contenido en el dicho asiento, ni de ello resultó provecho ni cosa que le estoviese bien á V. A. ni á vuestra Cámara, y así, aunque fuera vivo, no se habia de cumplir con él lo capitulado, cuanto mas con la parte contraria, que tan sin fundamento quiere litigar; lo otro, porque por un capítulo del dicho asiento parece que dió V. A. para el viaje que habia de hacer el dicho Hernando de Magallanes, cinco navíos bastecidos de gente, artillería y mantenimientos, en que fueron mas que trescientas personas, de lo cual hay dos cosas, la una, que la parte contraria está obligada á dar cuenta á V. A. de todos estos gastos, pues es negocio de cuenta y razon y de cargo y data, é hasta questo esté hecho no ha de ser oido el susodicho, porque de necesidad ha de haber gran condenacion que ha de pagar él y los que fueren herederos del dicho Hernando de Magallanes, y sobre esto ha de haber ante todas cosas pronunciamiento, y así lo pido y suplico, como mejor hubiere lugar de derecho, y la segunda, que habiendo V. A. dado hecho cumplido lo susodicho, y no habiendo el dicho Hernando de Magallanes cumplido lo que era de su parte, ni hecho efecto alguno, no está Vuestra Alteza obligado á cosa alguna de lo que se pide, antes el dicho Hernando de Magallanes y sus herederos están obligados á pagar á Vuestra Alteza todos los daños é intereses que se han seguido á Vuestra Alteza por la dicha razon, que son en cantidad de mas de cincuenta mil ducados, los cuales les pido por via de reconvenccion, mútua peticion, ó co-

mo mejor haga luyar de derecho; lo otro porque el dicho asiento no se tomó solamente con el dicho Hernando de Magallanes sino con otros, y así tiene menos derecho el susodicho, cuanto mas que en cualquier suceso lo tiene prescrito, por haber tantos años que pasó, porque fué por el año de diez y ocho: por lo cual y por lo demas que alegar me conviene, pido y suplico á V. Al. pronuncie por no parte á la contraria, y que su peticion ni demanda no proceda, y absuelva y dé por libre á vuestra cámara y fisco y condene á la parte contraria y haga en todo como se contiene en esta peticion, y para ello vuestro real oficio imploro y pido justicia y costas, y ofrézcome á probar en forma y pido término de cuatro años ordinario para las probanzas de las Indias, por ser el hecho en aquellas partes. En Madrid, á dos de diciembre de mil y quinientos y sesenta y siete años antél Consejo real de las Indias de S. M. oresentó esta peticion el licenciado Gamboa, fiscal de S. M., y por los señores del dicho Consejo vista, mandaron dar traslado á la otra parte. Este dicho dia, mes y año sobre dicho lo notifiqué á Juan de la Peña, en nombre de su parte, en su presencia, el cual dijo que lo oia.

Sépan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo Lorenzo de Magallanes, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, estante en esta corte, otorgo y conozco por esta carta que doy poder cumplido é bastante, tal cual de derecho se requiere, á vos Juan de la Peña, solicitador en el Consejo de Indias de S. M., é á quien sustituyéredes, generalmente, para todos mis pleitos y causas movidos y por mover, así en demandando como en defendiendo esto, así para ante S. M. é señores de su muy alto Consejo real de las Indias, y ante cualesquier jueces y justicias de S. M. é sus presidentes é oidores, ante cualquier dellos podais demandar, responder, defender, negar y conocer, replicar, presentar cualesquier peticiones, testigos y probanzas y escrituras, y en prueba de mi intencion en lo tocante á los dichos mis pleitos, ver, presentar, jurar é conocer los testigos é probanzas que contra mí se presentaren, concluir, oir sentencias interlocutorias y definitivas, consentir, apelar, suplicar, lo seguir é proseguir en primera é segunda instancia hasta fenecer y acabar los dichos mis pleitos y causas, sacar y ganar cualesquier provisiones en mi favor, contradecir las

que contra mí se quisieren ganar y ganaren y hacer y hagáis cerca de los dichos mis pleitos todos é cualesquier autos, juramentos, diligencias que convengan y sean necesarias de se hacer, y que yo mismo haria é hacer podria siendo presente, aunque sean tales que segun derecho se requieran é deban haber mi presencia personal y especial poder y mandado, que cuan cumplido y bastante poder como yo tengo para todo lo que dicho es, otro tal é tan cumplido le doy y otorgo á vos el dicho Juan de la Peña é á vuestros sustitutos, con todas sus incidencias y dependencias, con libre y general administracion, é vos relevo en forma de derecho, é para haber por firme este poder é lo que por virtud del fuere procurado y utuado, é obligo mi persona y bienes: ques fecha y otorgada esta carta en la villa de Madrid, estando en ella la corte real de S. M., á veinte dias del mes de Noviembre, año de mil y quinientos y sesenta y siete años: testigos, Diego de Valladares, é Santos Navarro, Pedro de Ayala, estantes en esta corte de S. M., é firmólo de su nombre.—*Lorenzo de Magallanes*.—E yo *Diego de Leon*, escribano público real de S. M., vecino de la villa de Madrid, presente fuy al otorgamiento desta carta, é de otorgamiento del dicho Lorenzo de Magallanes, que en el registro desta carta firmó su nombre, lo escribí é fice escribir, é por ende fice aquí este mio signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Diego de Leon*, escribano.

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado con el dicho proceso original que está en la secretaría del dicho Consejo, en la villa de Madrid, á quince dias del mes de Junio de mil y quinientos y sesenta y ocho años, siendo presentes por testigos Melchor Ruiz, escribano de S. M. real, y Pedro de Peralta y Damian de Servia, estantes en esta corte.

E yo Diego de Encinas, escribano de S. M. real, y oficial en la secretaría del dicho Consejo, presente fuy al corregir y concertar deste dicho traslado con el dicho proceso, en uno con los dichos testigos, lo cual va cierto y verdadero con las enmiendas que van puestas y escrito en veinte y tres hojas con esta en que va mi signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Diego de Encinas*.

Que siga su justicia Lorenzo de Magallanes, como viere que le conviene. En Madrid, á ocho de Julio de mil quinientos sesenta y ocho.—*Licenciado Baños*.

29 de Agosto y 23 de Diciembre de 1522.

—Copia de un documento de letra de don Juan de Zúñiga, dice, «Traslado de dos cartas de las Indias,» que vinieron en es-dos naos.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.

Legajo 367, folio 94.)

pues de haber escrito á V. S. llegó Iñigo Lopez á los xviii de Mayo, el cual trujo por nuevas que los castellanos estaban en el Brasil, que partieron tres naos de Castilla y en ellas Fernan- Magallanes, por principal, y fueron á ver vista del Cabo de Hornos, y de allí corrieron obra de doscientas ó trescientas leguas al luengo de la costa del Brasil y fueron á dar en un rio que se llama Parana, y era de agua dulce: estuvieron por él seis ó siete dias, hasta que se vieron de la otra parte del Sur, y por allí comenzaron de ir á buscar á Maluco; estuvieron cinco meses por un golfo, sin nunca ver tierra ni islas, y siempre con viento en popa; en este parage fuyó el nao al Magallanes y se tornó non se sabe parte della, y en este tiempo hubo una grande confusion entre los castellanos de que el Magallanes los llevaba á entregar á los portugueses y querian de se levantar con las naos; súpolo Magallanes y se doliente y envió á llamar uno á uno de los culpados y dá- los con un mallo rodeiro en la cabeza, mató los de quien se acordó, y dió las capitánías y cargos á otros á quien él quiso. Fue por su derrota adelante con poco mantenimiento y agua; vieron vista de una isla, la cual era Burneo, quisieron salir en ella á voluntad de los de la tierra, hubo entre unos y otros gran guerra, en la cual murió el Magallanes y otros muchos hombres de confucion, que quedó el armada muy desaparejada de gente y quedaron en condicion de entregar á la gente de la tierra: le- vieron un piloto portugues que iba con Magallanes y tomó el nao en la mano y partió camino de Maluco, al cual llegó y ha- bía un hombre de don Tristan de Meneses, que Dios haya; vinié-

ronle á la mano y fuyeron todo lo que quisieron dél; hicieron sus contratos bien largamente, y á voluntad de los de la tierra; despendieron de sus bonetes bermejós y paños que llevaban, por los cuales les hicieron carga desta dos naos, las cuales partieron de Maluco cargadas de clavo y mal aparejadas de aparejos y costados; dexaron en tierra dos ó tres hombres con barcos y talanqueras, y unos tiros fechos por señal; estas naos traian hecho fundamento de se venir por las islas de Maldeva, porque por el camino que fueron teníanle por peligroso, pero el tiró los hizo arribar á Burneo, de donde se partió una nao, la mejor aderezada, para esos reinos, la cual Dios allá nos lieve; la otra con sesenta personas, se tornaba para Maluco, por no estar para acometer el camino y facer mucha agua, y fazia fundamento de hacer estancias en Maluco con su artillería y esperar allí respuesta de la nao que partió para Castilla, la cual placera á nuestro Señor, que no irá allá si él lo hubiere por su servicio; todas estas nuevas supieron por dos grumetes de las mismas naos que se quedaron en Burneo, por haber miedo de ir las naos tan mal aderezadas, y de allí los llevó don Juan á Timor adonde estaba Pedro Mereno; de allí se partió con estos dos grumetes y los trujo á Malaca, adonde halló á Iñigo Lopez que estaba para partir, y se metió con él y llegaron á Cochín, á salvamento con los castellanos grumetes, de quien se supo todo esto.

Escribió Antonio de Brito (desde Malaca sentiendo) el que iba á Maluco que supiera allí estas nuevas por entero, mas que no sabia que se hiciese, porque no tenia en toda su armada mas de cinco hombres armados: esto causó el desórden que hizo su hermano en ordenar, sin causa y sin razon, de ir á morir y consigo ciento y tantos hombres fidalgos y honrados, y desaparejar una flota ordenada para tamaño servicio del Rey nuestro señor; plega á Dios que ponga en esto aquel remedio que mas fuere necesario.

Trujo tambien Iñigo Lopez por nuevas, cómo Antonio de Brito y Diego Pezoa, eran llegados á salvamento á Bergala, y así Rafael Perestrolo Antía, los cuales tenian grandes diferencias y bombardadas de los unos á los otros, y que estaban mal avenidos, y que de allí se partiera Antonio de Brito y Diego Pezoa pa-

ra Pegu á esperar el galeon de los Rumos, el qual fué á dar con ellos dentro del rio de Pegu, detras de una punta donde le estaban esperando: hiciéronse á la vela tras él, anduvieron tres dias á las bombardadas sin nunca él se querer rendir, mataron los moros sus mujeres y hijos y determinaron de se non rendir; anduvieron tanto con ellos y buscaron tantas maneras que los echaron á fondo, y murieron todos sin quedar nadie, ni se tomó nada dél: en este galeon dicen algunos y no lo han por verdad que iba Cristóbal Insarte, y si así es, perdónele Dios, mas á mí paréceme que no por los modos de las variedades que aquí se cuentan, sus veniagas dicen que fueron á su voluntad, si los Dios truxere han de venir ricos, si no los echan á perder algunos desmanchos

Martín Alonso de Melo, es pasado á la China, del qual no tenemos ningunas nuevas, ni acá hay otras que escribir sino que nuestro Señor, etc. De Cochín á 23 de Diciembre 1522.

Ví otra carta muy larga, escrita en Cananor á XII de Diciembre del dicho año, en que dice muy grandes males de don Duarte de Meneses, que es allá gobernador, y de quanta quiebra hay en las cosas que tocan al servicio del Rey, despues que allá está, y dice entre otras cosas, nombrando los lugares y las personas, algunos navíos que allá se han hecho, de particulares, que cuenta casi xx de á ciento cincuenta toneles, y otros de menos: dice que es mucho daño de la hacienda del Rey, y nombra los lugares desta manera:

En Chaul, tiene hecha Simon Dandrada una nao de ciento cincuenta toneles, y otro navío pequeño.

En Guoa, hizo don Duarte una nao de ciento treinta toneles.

Fernando Pesqueira, otra de ciento cincuenta.

E Antonio Raposo, otra de otro tanto.

El receptor de Guoa, otra de ciento sesenta.

Y Tome Ruiz, otra de sesenta.

Y Antonio Gil, otra de cinquenta.

Y Manuel de San Payo, hizo una de ochenta.

Y en Calicut, hizo una don Juoan de Lima de ciento treinta.

Y el Receptor otra, por lo qual no se acabaron dos galeones que el Rey mandaba hacer allí, ni podrán navegar en este año.

En Cochín, hizo el capitán una, y el capitán del castillo de Ribá, otra, y Diego Gago otra, y Duarte Texerin otra, y García Farisea otra, é Nuño Mascareñas, otra, sin la del capitán mayor, la qual luego partió camino de Choromandel, y de allí para Malaca: á éstas sobran los marineros, y las naos del Rey y sus galeones dexan de navegar por mengua dellos; otro cuidado se solía tener desto. De Malaca no se sabe mas, de muchas desvidencias que hace Jorge de Alburquerque; la guerra del Rey de Calicut y del Rey de Cochín, dura sin entender en ella los cristianos.

Al hacer desta carta, parte don Luis para el Estrecho y lleva los quatro galeones y dos galeas y tres ó quatro navíos pequeños, bien aderezados.

Y don Duarte, su hermano, con el armada que puede, se va á Ormuz á enmendar lo que hizo don Luis el año pasado, y están tan turbados por la prision de Ruiz Xarafa, que no saben el día que han de partir. Sebastian de Vargas, que es la segunda persona en estos hechos, no sabemos el castigo que Dios y el Rey le darán.

Goa está la mas perdida cosa del mundo, y esto causó la tomada de la Tierra Firme; lo Dellquaom es del todo desbaratado, y han venido á pedir socorro á los capitanes, y no se lo quieren dar: estas tierras están todas tomadas de gente del Rey de Nursinga.

De las costas de Ormuz, otros las habrán escrito; quedó allí Juan Ruiz de la Cámara, y viniendo don García Coutiño en la nao San Jorge, en que vino don Duarte, y teniendo su aguada hecha en Mascate, estando para partir, otro día vino un torbellino y dió con la nao á traves en la costa, donde se perdió Don García y Fernán Machado y otros muchos hombres; salváronse otras dos naos por que estaban puestas en mejor parte, y dellos supimos esto, y cómo Ruiz Xarafa quedaba en la fortaleza preso, que se vino allí á acogerse por las diferencias con otros moros que están en Queixome. Hecha ut supra.

La carga que traen este año es todas cinco naos de pimienta, siete mill quinientos quintales de clavo, mill doscientos de canela, doscientos de genjibre, dos mill trescientas nueces moscadas, setecientas cincuenta mazias y drogas, que llaman; otras ce-

sas de medicina, sesenta quintales: esto así concuerda con el aviso que yo tengo de mercaderes, ser tan poca la pimienta que no es el tercio de lo que suele venir, dicen que es la causa dos cosas, los que quieren bien dicen que el Rey, de industria, mandó traer poca pimienta ogaño, porque tenia él acá sin esta algo mas de treinta mill quintales, y que si viniera mucha, que por fuerza hubiera quiebra en el precio: son otros que dicen que no, sino que allá no se pudo haber mas carga por las contrataciones que están perdidas, y por el desórden de los oficiales, pero mercaderes que no son portugueses: dicen que fué sabiduría traer poca ogaño.

El Rey carga agora en Lisboa, seis mill quintales de pimienta para llevar á Flandes, y aquí han venido alemanes á contratar con él en toda aquella suma, y no se han concertado porque se temen que si diesen el dinero que se suele dar antemano, que no parteria tan presto la carga, que díz que ya otra vez tardaron seis meses en salir de Lisboa, tornado han á llamallos, no se sabe en qué parará, por quel partido es muy bueno, que se lo llevan en naos del Rey y asegurado por él hasta que se lo entreguen en Flandes: deste dinero se ha de aderezar el armada que ha de llevar el Conde Almirante: en Tomar á xxix de Agosto.

Sin fecha

XXIV.—Relacion de un portugues, compañero de Odoardo Barbosa, que fué en la nao Victoria el año de 1519.

(Publicado en la hoja 480 del tomo I de la *Coleccion de viajes de Ramusio*, ed. de Venecia de 1554).

En el nombre de Dios y de buen salvamento. Partimos de Sevilla el año 1519, á diez dias de Agosto, con cinco naves, para ir á descubrir las islas Malucas, de donde comenzamos á navegar desde San Lucar para las islas de Canarias, y navegamos hácia el occidente novecientas sesenta millas, donde llegamos á la isla de Tenerife, en la cual está el puerto de Santa Cruz, en veintiocho grados del polo ártico.

Y desde la isla de Tenerife navegamos hácia el mediodía, 480 millas, donde nos encontramos en cuatro grados del polo ártico.

Desde estos cuatro grados del polo ártico navegamos hácia el occidente hasta encontrarnos en el cabo de San Agustín, el cual está en ocho grados del polo antártico, hasta cuyo paraje anduvimos mil doscientas millas.

Y del cabo de San Agustín navegamos mitad cuarta del este, 864 millas, donde nos encontramos en veinte grados del polo antártico.

I de los veinte grados del polo antártico, estando en alta mar, navegamos mil quinientas millas hácia el occidente, donde nos encontramos cerca de un río que tiene ciento ocho millas en su desembocadura, el cual está en treinta y cinco grados del dicho polo antártico, y al que nosotros pusimos el nombre de río de San Cristóbal. Desde este río navegamos mil seiscientas treinta y ocho millas, cuarta del este-oeste, donde nos encontramos en la punta de los Lobos Marinos, la cual está en cuarenta y ocho grados del polo antártico.

Y de la punta de los Lobos Marinos navegamos hácia el occidente trescientas cincuenta millas, donde nos hallamos en el puerto de San Julian, y en el cual estuvimos cinco meses, esperando que el sol volviese hácia nosotros, porque en los meses de Junio y Julio, en que estábamos, el día era solo de cuatro horas.

De este puerto de San Julian, el cual está en cincuenta grados, partimos á los veinticuatro de Agosto de 1520 y navegamos hácia el poniente cien millas, donde encontramos un río al que pusimos nombre de Santa Cruz y allí estuvimos hasta el 18 de Octubre. Este río está en cincuenta grados. Salimos de este río el 18 de Octubre y navegamos á lo largo de la costa trescientas sesenta y ocho millas, cuarta del este-oeste, donde nos encontramos en un estrecho, al cual pusimos nombre de Estrecho de la Victoria, porque la nave Victoria fué la primera que lo vió, aunque algunos lo llamaron el Estrecho de Magallanes, porque nuestro capitán se llamaba Fernando de Magallanes. La boca de este estrecho está en cincuenta y tres grados y medio, y nosotros navegamos por este estrecho cuatrocientas millas, hasta la otra boca, que está en los dichos cincuenta y tres grados y me-

dio. Desembocamos por este estrecho á los 27 de Noviembre de 1520 y navegamos hácia el poniente y norte nueve mil ochocientas cincuenta y ocho millas, sin llegar á la línea equinoccial. En este camino encontramos dos islas deshabitadas, distante la una de la otra ochocientas millas: á la primera pusimos nombre de San Pedro, y á la otra de los Tiburones. San Pedro está en diez-ocho grados, y la isla de los Tiburones en catorce grados del Polo Antártico. Y desde la línea equinoccial navegamos hácia el poniente y norte dos mil cuarenta y seis millas, donde encontramos muchas islas en diez y doce grados del polo ártico. En estas islas vimos muchos habitantes desnudos, tanto hombres como mugeres, y á estas islas les pusimos nombre de islas de los Ladrones, porque nos habian robado nuestro esquife, aunque les costó bien caro.

Ya no pondré el camino que hicimos, porque lo alargamos demasiado; mas, diré que para ir desde estas islas de los Ladrones á las Molucas por línea recta se necesita navegar mil millas hácia el Occidente, y allí se encuentran muchas islas, á las cuales pusimos nombre de Archipiélago de San Lázaro, y un poco mas adelante están las islas de las Molucas, las cuales son cinco, á saber, Terenate, Tidori, Motir, Machiam, Bachian. En Terenate, ántes de que yo partiese, los portugueses habian hecho un castillo muy fuerte. De las islas Molucas á las islas de Bandam hay trescientas millas y se va á ellas con diversos vientos porque hay muchas islas en medio, y es necesario navegar á vista de ojo. Desde estas islas hay siete ántes de llegar á las de Bandam, las cuales se hallan en cuatro grados y medio del Antártico. En dichas islas se recojen de treinta á cuarenta mil cántaros de nuez moscada y se cosecha tambien bastante maíz; y si quereis ir á Calicut, es necesario navegar siempre entre islas hasta Malaca, la cual dista dos mil millas de los Molucas, y de Malaca á Calicut hay otras dos mil millas, y de Calicut á Portugal hay catorce mil. Si de las islas de Bandam quereis atravesar al Cabo de Buena Esperanza, es necesario navegar hácia el poniente y norte hasta que os encontreis en treinta y cuatro grados y medio del polo antártico, y de allí ireis navegando hácia el poniente, haciendo tener siempre buena guardia por la proa para

no encallar en dicho Cabo de Buena Esperanza ó en sus términos.

Desde este cabo de Buena Esperanza se navega á la cuarta del noroeste dos mil cuatrocientas millas, hasta encontrar la isla de Santa Elena, en la cual las naves de los portugueses van á proveerse de agua, leña y otras cosas. Esta isla está en dieziseis grados largos del polo antártico, y no hay en ella habitacion alguna, á no ser la de un hombre portuges, sin nariz y sin orejas, que no tiene sino una mano y un pié, y se llama Fernan Lopez.

Desde esta isla de Santa Elena, navegando mil seiscientas millas hácia el norte, te encontrarás bajo la línea equinoccial, y de la línea navegarás tres mil trescientas cincuenta y cuatro millas, cuarta del norte, por la tramontana, hasta encontrarte á treinta y nueve grados del polo antártico. Y desde estos treinta y nueve grados, queriendo ir á Lisboa, navegarás novecientas cincuenta millas por levante, donde encontrarás las islas de los Azores, las cuales son siete, á saber: la Tercera, San Jorje, El Pico, Fayal y La Graciosa, y del lado del levante, la isla de San Miguel y la de Santa Maria, las cuales todas se encuentran en los treinta y siete á cuarenta grados del polo artico. De la isla Tercera, navegarás hácia levante mil cien millas, despues de lo cual te encontrarás en la tierra de Lisboa.

Sin fecha

XXV.—Navegacion y viaje que hizo Fernando de Magallanes desde Sevilla para el Maluco en el año de 1519.

Partió de Sevilla á diez dias del mes de Agosto de dicho año, demorándose en llegar á la Barra hasta los veintiun dias del mes de Setiembre, y una vez que la pasó, gobernó al sud oeste, en demanda de la isla de Tanarife, y llegaron á dicha isla dia de San Miguel, que era 29 de Setiembre:¹ y de aquí siguió su derrota en

¹ Pigafetta dice que la armada salió de Sevilla á 10 de Agosto de 1519; que partió de San Lucar á 20 de Setiembre; que llegó á Tenerife el 26, y que de ahí continuó su viaje en 3 de Octubre, navegando para el sur.

busca de las islas de Cabo Verde, y pasando por entre ellas y el cabo, sin ver ni éste ni aquéllas, y despues de adelantar hasta dicho paraje, continuó su marcha en demanda del Brazil, y tan luego como estuvieron á la vista de la costa, gobernó al sud oeste, á lo largo de ella, hasta el Cabo Frio, que está en 23 grados de la banda del sur; y de este cabo gobernó al oeste, cosa de treinta leguas en demanda de Rio de Janeiro, que está en la misma altura del Cabo Frio, y entraron en el dicho rio el dia de Santa Lucía, que era 13 de Diciembre, en el cual rio tomaron leña y estuvieron allí hasta la primera octava de navidad, que era 26 de Diciembre del mismo año.

Partió de este Rio de Janeiro á 26 de Diciembre, navegando á lo largo de la costa en demanda del Cabo de Santa Maria, que está en 34 grados y $3/4$; y tan pronto como lo tuvo á la vista, siguió navegando al oeste nor oeste, cuidando siempre de hallar algun paso, y halláronse metidos en un rio de agua dulce, grande, á que se puso nombre de San Cristóbal, y está en 34 grados, y en él estuvieron hasta el 2 de Febrero de 1520.²

Partió de este rio de San Cristóbal á 2 de dicho Febrero: navegaron á lo largo de dicha costa, y mas adelante hácia el sur descubrieron una punta, que está en el mismo rio mas para el sur, á la cual se puso nombre de Punta de San Antonio, que está en 36 grados; y de aquí corrieron hácia el sud oeste, obra de veinte y cinco leguas, y llegaron á otro cabo, á que pusieron nombre de Cabo de Santa Polonia, que está en 36 grados; y de aquí navegaron al oeste sud este en unos bajos,³ á que pusieron nombre de Bajos de las Corrientes, que están en 39 grados; y de aquí navegaron mar adentro, perdiendo de vista la tierra por dos ó tres dias, de donde tornaron en demanda de la costa, y vieron una bahía, dentro de la cual entraron y corrieron todo el dia, viendo si habia alguna salida para el Maluco, y al venir de la noche hallaron que era todo cerrado, y en la misma noche volvieron á sa-

² Pigafetta, sitúa este rio (de la Plata) en 31° y 20'. «Aquí dice, fué comido en otro tiempo por los canibales, de quien demasiadamente se fiara, Juan de Solis, capitan español, con 60 hombres, que andaba descubriendo nuevas tierras, como hacíamos nosotros.»

³ En otra version dice «y halláronse en unos bajos.»

lir por donde entraron, y esta bahía está en 34 grados:⁴ llamáronla isla⁵ de San Mateo.

Navegaron de esta isla de San Mateo á lo largo de la costa hasta llegar á otra bahía, donde tomaron muchos lobos marinos y pájaros: á esta se puso nombre de Bahía de los Trabajos, que está en 37 grados, donde por un temporal estuvo á punto de perderse la nave capitana: y de aquí navegaron á lo largo de la dicha costa, y llegaron el último dia del mes de Marzo del año de 1520 al puerto de San Julian, que está en 49 grados y un tercio,⁶ y aquí invernaron, hallando que los dias eran poco mas ó menos de siete horas.⁷

En este puerto se alzaron tres naos contra el capitan mayor, diciendo los capitanes de ellas que querian llevarle preso á Castilla, que los llevaba á todos á su perdicion, donde por industria del dicho capitan mayor y ayuda y favor de los estrangeros que consigo llevaba en su nao, se fué á las dichas tres naos, que estaban ya levantadas, donde fué muerto el capitan de una de ellas, y tesorero de toda la armada, que tenia por nombre Luis de Mendoza, el cual fué muerto á puñaladas en su misma nao por el escribano mayor de la armada, que á ese efecto fué enviado por Fernando de Magallanes en un batel con ciertos hombres, y cobradas así las dichas tres naos, de allí en cinco dias mandó Fernando de Magallanes degollar y descuartizar á Gaspar de Quezada, que era capitan de una de las naos y del partido de los amotinados.

En este puerto recorriéronse las naos. Aquí el capitan mayor nombró á Alvaro de Mezquita, portugues, por capitan de una de las naos en reemplazo de uno de los muertos. Y partieron de este puerto á 24 dias del mes de Agosto, cuatro naos, porque la

4 Segun otra version, en 24 grados, lo que es un evidente error de copia. Adoptando la primera version, llegaríamos entónces á la conclusion de que habian retrocedido lo menos cinco grados, ya que, segun queda dicho, los Bajos de las Corrientes los sitúan los expedicionarios en el grado 39.

5 En otra version se le designa con el nombre de bahía, como debe ser.

6 Pigafetta, sitúa este puerto en 49° y 30'. Transilvano en 49° 1/3. Barros en 50°, y dice que llegaron allí á dos de Abril.

7 «Ocho horas,» segun otro manuscrito.

mas pequeña era ya perdida,⁸ estando practicando descubrimientos, cargóla el tiempo lanzándola á la costa, donde se puso en salvo toda la gente, mercadería y artillería y aparejos de la misma nao. Estuvieron en este puerto, donde invernaron, cinco meses veinticuatro dias,⁹ y habia de allí al sur setenta y tres grados ménos diez minutos.¹⁰

Y partieron de este puerto de San Julian á los 24 dias del mes de Agosto de dicho año, y navegaron cosa de veinte leguas á lo largo de la costa, y así entraron en un rio que se llamaba¹¹ de Santa Cruz, que está en 50°,¹² donde estuvieron tomando mercaderías y todo lo que pudieron; y la gente de la nao perdida venia ya en las otras, habiéndose regresado por tierra hácia donde estaba Fernando de Magallanes, ocupándose en recojer toda la mercadería que allí quedara el mes de Agosto hasta el 18 de Setiembre, haciendo miéntras tanto agua y pescando muchos peces que en el rio habia; y en el otro donde invernaron, habia gentes como alvages, siendo los hombres de altura de nueve hasta diez palmos, muy bien dispuestos, y no tienen casas, solamente andan con ganados de una parte á otra, y comen carne medio cruda, y son todos flecheros y matan muchas animalías con las flechas, y de las pieles hacen vestiduras: á saber, toman las pieles mas suaves y las cortan á medida del cuerpo lo mejor que pueden, y así cúbrense con ellas atándolas por la cintura. Cuando no quieren cubrir de la cintura para arriba, dejan caer aquella mitad que tienen de la cintura para arriba, que quede suelta colgando hácia abajo desde donde la traen ceñida. Usan zapatos que les cubren hasta cuatro dedos encima del tobillo, llenos de paja por dentro para andar con los piés calientes.

8 La Santiago, de la cual era capitan Juan Serrano.

9 Parece haber aquí alguna equivocacion ó error de copia. Por la narracion se ve que habiendo llegado los navegantes al puerto de San Julian el último dia de Marzo, y habiendo salido de allí á 24 de Agosto, estuvieron invernando en aquel sitio por espacio de cuatro meses y veinticuatro dias: lo que está de acuerdo con lo que refiere Pigafetta que estuvieron «cerca de cinco meses».

10 No nos ha sido posible entender el cálculo del escritor en esta parte, aunque parece que ha querido decir que distaban del polo dichos 73°.

11 Debe decir que llamaron, porque, en efecto, le pusieron el nombre de Santa Cruz por haber llegado allí el 14 de Setiembre, día de la exaltacion de la Santa Cruz.

12 Pigafetta dice en 50° 40'.

No conocen el fierro, ni otro artificio de armas, valiéndose solo de pedernales para las puntas de sus flechas y de hachas de piedra con que cortan, y aleznas con que cosen los zapatos y sus vestidos. Es gente muy lijera é inofensiva, y así andan tras del ganado; adonde les anochece allí duermen: llevan consigo las mugeres con todo lo que tienen, y las mugeres son muy pequeñas, y traen grandes cargas á cuestas, y calzan y visten como los hombres.

De estos hombres hubimos tres ó cuatro, y traíanlos en las naos, y murieron todos, á escepcion de uno que fué á Castilla en la nao que allí aportó.¹³

Partieron de este rio de Santa Cruz á 18 de Octubre, y siguieron navegando á lo largo de la dicha costa hasta el dia 21 del mismo mes, y descubrieron un cabo á que pusieron el nombre de Cabo de las Vírjenes, porque lo avistaron el dia de las Once Mil Vírjenes, y poco mas ó ménos está en 52°; y de este cabo á cosa de dos ó tres leguas, hallámosnos en la boca de un estrecho. Navegamos á lo largo de la dicha costa en aquel estrecho, que abocamos; entramos en él un poco y anclamos: y mandó desde aquí Fernando de Magallanes descubrir lo que habia dentro, y hallamos tres canales, á saber, dos mas para el sur, y uno que atravesaba la tierra de la banda del Maluco, porque aun esto no se sabia, y solamente se veian estos tres boquerones; y fueron los bateles allá, y trajeron recaudo, é hiciéronse á la vela, y surjieron en los mismos boquerones; y de aquí mandó Fernando de Magallanes á dos naos para saber lo que dentro habia, las cuales fueron: una volvió adonde estaba el capitan mayor, y la otra, de que Alvaro de Mezquita era capitan, embocó en uno de los boquerones que se dirijia hácia el sur, y no volvió mas.

Viendo Fernando de Magallanes que no venian, se hizo á la vela, y la otra no quiso ir en demanda de los boquerones que se dirijian al sur, y tomó otro que se corre noroeste sudeste, cuarta de leste oeste: dejó allí cartas de donde partió, para que si la otra nao tornase, que siguiese el camino que le dejaba ordenado; y despues de esto entraron en el canal, que tiene de ancho á tre-

13 Sin duda en la que se huyó del camino, de que luego se hablará.

chos tres leguas y dos y una y en partes ménos, y siguió por él en tanto que fué de dia: cuando venia la noche surjia, y mandó los bateles, y despues de estos á las naos, y trajeron nueva que habia salida, que ya veian el mar grande por la otra banda, por lo cual regocijado Fernando de Magallanes mandó disparar mucha artillería; y ántes de salir de este estrecho hallaron dos islas, la primera mas grande y la otra mas frontera á la salida y mas pequeña; y desembocaron por entre estas islas y la costa de la banda del sur por estar en mas altura que por la otra parte.

Tiene este estrecho hasta la salida cien leguas, y tanto la salida como la entrada, están en 52°.

Demoraron en el dicho estrecho desde el 21 de Octubre hasta el 26 de Noviembre, que son treinta y seis dias de dicho año de 1520; y tan luego como salieron del estrecho al mar hicieron la mayor parte del camino al oes nor oeste, donde hallaron que les noroesteaban las agujas casi dos cuartos, y despues de navegar así muchos dias, hallaron una isla, poco mas ó menos en diez y ocho ó diez y nueve grados, y otra en los trece ó catorce, de la banda del sur,¹⁴ son despobladas; y navegaron hasta llegar á la línea, donde Fernando de Magallanes dijo que ya estaba en paraje del Maluco. Por tener noticia que en el Maluco no habia mantenimientos, declaró que queria ir hácia la banda del norte hasta los diez ó doce grados, habiendo en efecto llegado hasta los trece; y de este paraje navegaron al oeste y cuarta del sud oeste, cosa de cien leguas, donde encontraron á 6 dias del mes de Marzo del año de 1521 dos islas pobladas de mucha jente, y surjieron en una, que está en doce grados de la banda del norte, y es jente de poca verdad, y vinieron á bordo, y no se precavieron de ella hasta que vieron que les llevaban el esquife de la capitana, y cortaron el cabo con que estaba amarrado, y lleváronlo á tierra sin poderlo evitar: á esta isla pusieronle nombre de Los Ladrones.¹⁵

14 Pigafetta sitúa estas dos islas en quince y nueve grados australes. Sobre la situacion de ellas, véase la nota de Amoretti (páj. 45) donde las supone en el archipiélago de las islas de la Sociedad. En algunas cartas aparecen designadas con el nombre de Infortunadas.

15 Algunos escritores notan que Magallanes dió á estas islas el nombre de islas de las Velas, por los muchos barcos á vela que observó en aquellos parajes. Comumente se les

Viendo Fernando de Magallanes que el esquife era perdido, hízose á la vela por ser ya de noche, y andando así barloventando hasta el día siguiente, tan pronto como amaneció surjieron á donde les habian llevado el esquife, y mandó aprestar dos bateles con cosa de cincuenta á sesenta hombres, y fué en persona á tierra y quemó todo y mataron siete ú ocho personas entre hombres y mugeres, y recobraron el esquife y tornóse á las naos, y estando así vieron venir cuarenta ó cincuenta *paros*¹⁶ que se dirijian hácia las naves desde tierra trayendo abundancia de refrescos.

Fernando de Magallanes no quiso demorarse mas, y haciéndose luego á la vela, mandó gobernar al oeste, cuarta de sud oeste, y así tomaron una tierra que está en once grados escasos, la cual tierra es una isla, y no quiso tomar ésta, y fueron á tomar otra mas adelante que se avistaba desde la primera. Y mandó Fernando de Magallanes el esquife á tierra para ver la disposición de ella; y llegando el esquife á tierra, vieron desde las naves salir dos paros por detras de la punta: entónces llamaron al esquife. Viendo la jente de los paros que el esquife se volvía á las naos, se tornaron los páros para atras y el esquife volvió á las naves, y luego se hicieron á la vela á otra isla muy cerca de esta isla, que está en diez grados, y pusieronle nombre de isla de las Buenas Señales, porque hallaron en ella algun oro: y estando así surtos en esta isla vinieron á ellos dos paros, trayéndoles gallinas y cocos, y dijéronles que ya ántes habian visto allí otros hombres como ellos, de lo cual presumieron que podian ser lequios ó mo- goes, una nacion de jentes que tienen este nombre, ó chis; y de aquí se hicieron á la vela, y navegaron mas adelante entre muchas islas, á las cuales pusieron nombre de San Lázaro,¹⁷ corriendo hasta otra situada á veinte leguas de aquella de donde partieron, que está en diez grados, y fueron á surjir á otra isla que tiene por nombre Macangor, que está en nueve grados, y en es-

siguió llamando de Los Ladrones, y despues tomaron el de Marianas, en honor de la reina Doña Mariana de Austria, viuda de Felipe IV.

16 *Paros*: así escriben siempre en los manuscritos portugueses. Pigafetta dice constantemente *praós*, y que es una especie de fusta ó galeota.

17 Pigafetta dice que les pusieron este nombre porque llegaron a ellas el quinto domingo de cuaresma. Son las que llevan hoy el nombre de Filipinas.

ta isla les hicieron muy buena compañía, y pusieron en ella una ✠.¹⁸ Este rey les llevó de aquí cosa de treinta leguas á otra isla que se llama Cabo,¹⁹ que está en diez grados, y en esta hizo Fernando de Magallanes lo que quiso, por consentimiento de los de tierra, y convirtiéronse al cristianismo en un dia ochocientos, por lo cual Fernando de Magallanes quiso que los otros reyes comarcanos de éste que se habia tornado cristiano le fuesen sujetos: los cuales no quisieron dar semejante obediencia. Viendo esto, Fernando de Magallanes preparó sus embarcaciones durante la noche y fué allá, y quemó los lugares de aquellos que así no querian dar dicha obediencia; y despues de haber hecho esto, á cosa de diez ó doce dias, mandó á los habitantes de un lugar situado como á media legua de aquella parte que habia hecho quemar, llamado Matan, que es tambien una isla, que luego le enviasen tres cabras, tres puercos y tres fardos de arroz y tres fardos de maíz, para el mantenimiento de las naves: á lo que respondieron que de cada cosa de las que les mandaba pedir de tres en tres, le querian enviar de dos en dos; que se contentase con lo dicho, que luego habian de cumplir, que no habia de ser como él lo decia, pues mas no habian de dar; y porque de esa manera no quisieron conceder lo que se les pedia, Fernando de Magallanes mandó aparejar tres embarcaciones tripuladas con cincuenta ó sesenta hombres,²⁰ y fué sobre el dicho lugar, que fué á 28²¹ dias de Abril, por la mañana, donde hallaron mucha jente, que serian bien tres ó cuatro mil hombres, los cuales pelearon con tan buen concierto, que allí fué muerto el dicho Fernando de Magallanes con seis²² de sus hombres, en el año de 1521.

18 Parece que esta cruz se colocó en la isla de Masana, donde el último dia de Marzo, que en ese año fué domingo de Pascua, se celebró misa.

19 La isla de Zebu, una de las Filipinas.

20 Pigafetta dice: «éramos sesenta hombres armados, cuarenta y ocho saltaron á tierra con Magallanes y once quedaron guardando las embarcaciones;» segun esto se ve que eran solo cincuenta y nueve.

21 Pigafetta refiere este suceso como acaecido el 27 de Abril, haciendo notar que era sábado, dia que en verdad cayó en aquel año en 27 y no en 28.

22 El mismo autor añade: «Con ocho hombres de los nuestros perecieron cuatro indios de los que se habian hecho cristianos, y tuvimos muchos heridos, siendo yo uno de ellos. De los enemigos perecieron únicamente quince hombres.»

Con la muerte de Fernando de Magallanes recojiéronse los cristianos a las naves, donde acordaron que se elijiesen dos capitanes y gobernadores á que obedeciesen; y habiendo hecho esto, resolvieron que fuesen á tierra los dos capitanes al lugar en que se habian hecho cristianos, en demanda de piloto que les condujese á Borneo, y esto fué en primero de Mayo de dicho año; y yendo de los dos capitanes concertado para lo que dicho es, los mismos que se habian hecho cristianos, los esperaban armados, dejándolos desembarcar tranquilamente como de ántes lo hicieran, dando entonces sobre ellos y matándoles dos capitanes y veinte y seis caballeros,²⁴ recojiéndose á las naves la jente que quedó, donde por hallarse otra vez sin jefes, resolvieron que por cuanto los principales eran muertos, un Juan Lopez de Carvalho, que era el tesoro mayor de la armada, lo fuese, y el escribano, alférez mayor de la armada, que se llamaba Gonzalo Vaz Despinosa, capitán de una de las naves.

Hecho esto, diéronse á la vela y corrieron cosa de veinte y cinco leguas con tres naves que aun les quedaban, y contáronse y halláronse por todos ciento y ocho hombres²⁵ en todas las tres naves y muchos de ellos heridos y enfermos, por lo cual no atreviéndose á navegar en las tres naves, resolvieron quemar una de ellas, la que estuviese en peor estado,²⁶ y que se recojiesen en las otras dos de las que quedaban, lo que verificaron en alta mar. Cuanto les hacían, llegaron á hablar con ellos muchos paros; continuando su navegacion por aquellos parajes poblados de islas cuyos habitantes no se entendian los unos á los otros, porque los

24 Los dos capitanes fueron Duarte Barbosa, portuguez, cuñado de Magallanes, que capitaneaba la nave capitana, y Juan Serrano, español.

25 El número de los capitanes de que aquí se habla fué Duarte Barbosa, respecto de quien se sabe que algunos escritores portugueses que habia sido envenenado, lo que es un hecho, y de lo que hay de cierto es que los bárbaros atrajeron á tierra á los castellanos para darles un banquete. Juan Serrano, el otro capitán, quedó vivo en las naves, pero al tiempo que las embarcaciones se retiraban, mas no obstante de haberse ya alejado de tierra hacia para que le rescatasen, Juan Lopez, temeroso de perderlos, mandó llevar anclas.

26 El número de gente ochenta y esto parece mas verosímil atendido el número de hombres que quedaban en la armada, de los que entonces habian perdido y mas adelante perdieron los españoles que aun llegaron á Ternate y á Europa.

27 El número de la expedicion, segun declara Pigafetta.

intérpretes habian perecido con Fernando de Magallanes; y continuando mas adelante por entre algunos islotes, fueron á surjir en una isla llamada Carpiam, donde hay abundancia de oro, y esta isla está en ocho grados largos.

Y surjiendo en este puerto de Carpiam, pusiéronse al habla con la jente de la isla, y trataron paces con ella, obsequiándoles Carvalho, que era el capitan mayor, el batel de la nave que habian quemado: y esta isla tiene tres islotes hácia fuera, y aquí tomaron algun refresco de tierra, y navegaron mas adelante al oeste sudoeste, y toparon con otra isla que tiene por nombre Caram, que está en once grados; y de esta fueron mas adelante al oeste sudoeste, y toparon una isla grande, y corrieron á lo largo de la costa de la dicha isla al nor-nor-deste, y llegaron hasta los nueve grados y medio, donde fueron un dia á tierra con los bateles equipados á buscar mantenimientos, que ya en las naves no quedaban sino para ocho dias. Al llegar á tierra, la jente de la isla no les permitió desembarcar, tirándoles con flechas de cañas tostadas, de manera que hubieron de regresarse á las naves.

En vista de esto, acordaron dirigirse á otra donde habian entablado algunas pláticas, por si acaso pudieran obtener mantenimientos. Soplóles entónces un viento contrario, y hallándose ya á cosa de una legua del lugar á donde querian ir, surjieron, y estando así surtos, vieron que de tierra les estaban haciendo señales de que fueran allá: á donde en efecto fueron en los bateles, y estando hablando con la dicha jente por señales, que de otra manera no se entendian, recelándose de bajar á tierra, dijo un hombre de armas que se llamaba Juan de Campos, que le dejasen desembarcar, puesto que en las naves no habian mantenimientos y que podria ser que encontrase alguna manera de procurárselos, y que si le matasen, que en ello no perdian gran cosa y que Dios se compadeceria de su alma; y que en caso de que hallase bastimentos y no le matasen, que encontraria medios de que se enviasen á las naves: lo que así tuvieron por bien. Y fué a la dicha tierra, y tan pronto como allá llegó, apresáronle los de tierra y le internaron cosa de una legua, y estando allí todo el mundo iba á verle, y le daban de comer, haciéndole muy buena compañía, mayormente cuando vieron que comia carne de puerco, porque en esta isla

trataban con los moros de Borneo y á sus habitantes aunque eran un tanto glotones, haciánles que no comiesen puercos ni los criasen en la tierra. Esta tierra se llamaba Dyguasam y está en nueve grados.

Viendo el dicho cristiano que de aquella gente era favorecido y bien tratado, dióle á entender por señales que llevasen mantenimientos á bordo, que les serian muy bien pagados. Y en la tierra no los habia, á no ser arroz sin desgranar, y entónces la gente púsose á desgranarlo durante toda la noche, y en viniendo la mañana, tomaron del arroz y al dicho cristiano, y vinieron á las naves donde, honrándoles mucho, recibieron el arroz y lo pagaron, y tornáronse á tierra, y siendo este hombre ya llegado á tierra, vino á las naves otra gente de un lugar situado un poco mas adelante, diciéndoles que fuesen á sus tierras y que les darian muchas provisiones por su dinero; y tan luego como llegó el dicho hombre que habian enviado, se hicieron á la vela y fueron á surjir al lugar de los que les habian ido á llamar, que se llamaba Vay Palay Cucaracambam, donde Carvalho trató amistad con el rey de la tierra y pusieron precio al arroz, y dábanle dos medidas de arroz, que pesaban ciento catorce arrates²⁷ por tres brazas de lienzo de Bretaña, donde tomaron cuanto arroz quisieron y cabras y puercos; y estando en el dicho lugar, llegó allí un moro que habia estado en el lugar de Dyguacam, que es de moros de Borneo,²⁸ como arriba he dicho, y con este se fué para su tierra.

Estando así surtos junto á este lugar de Dyguacam, llegó adonde estaban un paro, en el cual venia un negro, que se llamaba Bastiam, pidiendo una bandera y un salvoconducto para el gobernador de Dyguacam, y diéronle todo y ademas algunas otras cosas de regalo. Preguntado el dicho Bastiam, que hablaba razonablemente el portugues, cómo se hallaba en el Maluco, dónde se habia hecho cristiano, y si queria ir con ellos á enseñarles el camino de Borneo, y despues de haber contestado afirmativamente y con muy buena voluntad, llegado el momento de partir.

²⁷ Un arrate equivalía á un quintal y catorce libras.

²⁸ En algunos manuscritos se lee *de bom hucello*, lo que carece de sentido, y en otros *de Brunco*. Hemos preferido la version del testo, por que la creemos mas acertada.

se ocultó, y viendo que no venia, se hicieron á la vela de este puerto de Dyguacam á 21 de Julio²⁹ en demanda de Borneo; y al partir, llegó allí un paro que venia para el puerto de Dyguacam, y tomáronlo y con él tres moros que digeron ser pilotos y que les guiarían á Borneo.

Yendo así con estos moros, gobernaron á lo largo de esta isla hácia el sudoeste, topando al cabo de ella con otras dos, pasando por medio de ámbas, llamada la de la banda del norte Boleva y la del sur Bandym. Navegando al oeste sudueste cosa de catorce leguas, encontraron fondo blanco, que eran unos bajos á flor de agua; previniéndoles los negros que llevaban que se allegasen á la costa de la isla, porque ademas de haber mas profundidad, quedaba de la parte de Borneo, que desde ese parage podia ya verse. Ese mismo dia llegaron á surgir á unas islas que denominaron de San Pablo, que se hallan á dos y media y tres leguas de Borneo, y así están mas ó ménos en siete grados; en la isla de Borneo hay una grandísima montaña, que bautizaron con el nombre de monte de San P.^o;³⁰ y de aquí navegaron á lo largo de la costa hácia el sudueste, por entre la isla de Borneo y otra, avanzando siempre por el dicho rumbo hasta llegar á vista del puerto de Borneo, y los moros que consigo llevaban les digeron que allí era Borneo, mas el viento, por serles contrario, no les permitió llegar allá. Surgieron en una isla que allí está y habrá de ella á Borneo ocho leguas.

Junto á esta isla está otra que tiene muchos mirabolanos, (árboles que producen una nuez de olor). Al dia siguiente se hicieron á la vela para otra isla que está mas cerca del puerto de Borneo; y yendo así, vieron tantos bajos, que fondearon, enviando á tierra los bateles con los dichos moros pilotos y con ellos un cristiano, llegando las embarcaciones á dejarlos en la dicha tierra, de donde habian de ir á la misma ciudad de Borneo, que distaba tres leguas; y de allí fueron llevados al Cabandar de Borneo, quien preguntó que qué jente eran y á qué venian las naves, siendo presentados con el cristiano al Rey de Borneo; y en tanto que los dos

²⁹ En otra version se lee junio.

³⁰ En el texto está así escrito, pero por lo que acaba de leerse, sin duda debe ser San Pablo.

bateles conducian los hombres á tierra, con otras embarcaciones sondeaban por ver si podian fondear mas cerca de la costa, habiendo descubierto que venian tres juncos del puerto de Borneo, que habiendo visto las naves se retiraban, sondeando descubrieron el verdadero canal por donde se entraba al puerto, lo cual luego se hicieron á la vela y entraron por él, fondeando luego porque no querian internarse mas sin tener noticia de la tierra, las que llegaron al otro dia en dos paros en que habian cien hombres en cada uno, trayendo utensilios de metal, gallinas y dos vacas, é higos y otras frutas, diciendo que eran mas para adentro hasta el verdadero puerto que se hallaba jurta de las islas que están ahí cerca; y de este fondeadero á la ciudad de Borneo cuatro leguas; y estando así surtos, trataron paces y pactaron que vendiesen de lo que habia en la tierra, especialmente cera, y respondieron que de buen grado les venderian todo lo que habia en tierra por su dinero. Este puerto de Borneo está en ochenta y cinco leguas de la ciudad de Borneo.

Y una vez que recibieron esta respuesta del dicho Rey, el capitán de la nave Victoria, Gonzalo Mendez de Espinosa, le dio un presente, el cual recibió el Rey, retornando á todos ellos un presente de China. Y habiéndose completado ya veinte ó veintitres dias de que habian comenzado á tratar con los de la isla, y cuando habian cinco hombres en tierra, vieron surgir junto á ellos, en el mismo embarcadero de la ciudad, cinco juncos, a hora de tarde, permaneciendo así aquella tarde y la noche, hasta que al otro dia por la mañana vieron venir en direccion de la costa doscientos paros, algunos á vela y otros á remo. Viendo, por tanto, los cinco juncos y los paros, parecióles que podia ser una armada, y así se hicieron á la vela hácia los juncos, cuyos tripulantes tan pronto como vieron la maniobra, izaron tambien las velas y huyeron donde el viento podia mejor servirles; y habiendo alcanzado de ellos con las embarcaciones menores, lo apresaron con sus tripulantes y siete tripulantes, yendo á fondear las naves al frente de la boca de los mirabolanos, llevando el dicho junco amarrado á la popa de la capitana, habiéndose los paros dirigido á tierra; y venida la noche, se levantó una tempestad del poniente, y se fué el dicho junco á pique al costado de la capitana, sin que se pudiese aprovechar nada de él.

Al otro dia por la mañana vieron una vela, y fueron hácia ella, y tomáronla, resultando ser un junco grande de que venia por capitán el hijo del Rey de Lucam, trayendo consigo noventa hombres, y tan luego como los apresaron, enviaron algunos de ellos al Rey de Borneo, mandándole decir que si les devolvía los cristianos que tenia en su poder, que eran siete hombres, le darían toda la gente que habian apresado en el junco; en vista de lo cual les envió de los siete hombres que les tenia, dos de ellos en un paro; y tornaron á mandarle decir que les entregase los otros cinco que aun quedaban y que le devolverian toda la jente que del junco tenian. Despues de esperar dos dias por la respuesta, viendo que no les llegaba recado alguno, tomaron treinta hombres de los del junco, metiéronlos en un paro del mismo junco y enviáronlos al dicho Rey de Borneo, haciéndose á la vela con catorce hombres y tres mujeres de los que habian apresado, y gobernaron hácia atras, á lo largo de la costa de la dicha isla por el nordeste, y tornaron á pasar por entre las islas grandes de Borneo, donde la nave capitán tocó en la punta de la isla, permaneciendo así por espacio de catorce horas, y tornó la marea, y salió, por donde se vió claramente que la marea era de catorce horas.

Siguiendo el rumbo ya dicho, saltó el viento al nordeste, y fueron la vuelta del mar, y vieron venir una vela, y las naves fondearon y fueron hácia ella los bateles y tomáronla, resultando ser un junco pequeño que no traía sino cocos, é hicieron aguada, y tomando el todo, hiciéronse á la vela á lo largo de la costa de la isla para el nordeste hasta llegar al fin de la dicha isla, y hallaron otra isla pequeña, donde recorrieron las naves. Llegaron á esta isla el dia de Nuestra Señora de Agosto, y en ella hallaron muy buen puerto para reunir las naves, y pusieronle nombre de puerto de Santa Maria de Agosto, y está en siete grados largos.

Poco despues de llegar á aquel puerto, se hicieron á la vela y gobernaron al suddeste, hasta tener á la vista la isla llamada Fagajam, camino de treinta y ocho á cuarenta leguas; y tan pronto como tuvieron á la vista la dicha isla, gobernaron al sud-oeste en demanda de una isla nombrada Siloque, teniendo noticia que existían en ella muchas perlas; y estando ya á la vista de

la dicha isla, saltóles el viento por la proa, sin poderla tomar por el rumbo que llevaban, y les pareció que podia estar en seis grados. Esta misma noche llegaron á la isla de Quipe, corriendo á lo largo de ella al sudeste, pasando por entre ella y otra isla que se llama Famgym, y siempre corriendo la costa de la dicha isla, y yendo así, hallaron un paro cargado de xagra en panes, que es un pan fabricado de un árbol nombrado cajares, que en aquella tierra comen por pan: el cual paro traia veintiun hombres, cuyo jefe habia estado en Maluco en casa de Francisco Serram,³¹ y alejados un poco de la dicha isla, llegaron á vista de unas islas que tienen por nombre Semrrym, que están en cinco grados, poco mas ó menos. La jente de esta tierra vino á visitar las naves, poniéndose de este modo al habla unos con los otros, y de aquella jente, un viejo dijo que les llevaria á Maluco.

Habiéndose de esta manera concertado para ello con el dicho viejo, mediante ciertas pagas que le dieron, llegado el dia siguiente en que debian de partir, quiso aquél escaparse, pero como lo sospecharan, prendiéronle á él y á otros que con él estaban, que tambien decian que podian ser pilotos, é hiciéronse á la vela; pero tan luego como la jente que estaba en tierra les vió partir, se armó para ir en su seguimiento, llegando hasta las naves solo dos de los paros, tan cerca que lanzaban dentro flechas; mas como el viento era fresco no pudieron alcanzarlos; y á media noche de aquel dia llegaron á la vista de unas islas, gobernadas mas adelante, y al otro dia vieron una tierra que era una isla, y en la noche siguiente quedaron muy cerca de ella, y calmándoseles el viento, las corrientes los lanzaban muy á la costa, donde el viejo se arrojó al mar, y se refugió en tierra.

Despues de habérseles huido otros dos pilotos, continuaron navegando hasta dar vista á otra isla, á la cual se acercaron, pero otro piloto moro dijo que aun el Maluco estaba mas adelante: navegando así al otro dia por la mañana divisaron tres montes altos que pertenecian á una nacion llamada los Salabos, y luego vieron una isla pequeña, donde surgieron para hacer aguada, temiendo que en el Maluco no se los permitiesen; pero al fin no

31 Este Francisco Serram, o Serrano, era portugues, grande amigo y compañero de Hernando de Magallanes, siendo él quizá quien le indujo á emprender aquel viaje.

que por eso no quería el rey que viniese, para que no les informase de los precios verdaderos; y estando así tomando carga, vino á ellos el rey de Bargao, que reside allí cerca, y dijo que quería ser vasallo del rey de Castilla, y que poseía cuatrocientos bahares de clavo, que tenía comprados el Rey de Portugal, y que no se los había de entregar, y que si ellos quisiesen, se los daría todos, á lo que los capitanes respondieron que los trajese y que se los comprarían, y no de otra manera; y viendo el rey que no querían tomarle el clavo, les pidió una bandera y un salvoconducto, la cual le dieron firmada por los capitanes de las naves.

Estando así preparados para recibir carga, parecióles que por la tardanza en despacharlos, el rey preparaba alguna traicion contra ellos, alborotándose la mayor parte de la jente de las naves, diciendo á los capitanes que se fuesen, que aquella tardanza que el rey empleaba era alguna traicion, y pareciendo á todos que podia ser así, dejaban ya todo y queríanse ir, y estando para desplegar las velas, vino á verlos el rey que había celebrado con ellos el concierto, y llegando á la nave capitana, preguntó al comandante que por qué se quería ir, que lo que tenía con ellos tratado, que lo cumpliría si se quedaban. El capitán respondió que la jente de las naves instaba por que se fuesen, porque aquella demora parecia traicion que les armaba: á lo cual respondió el rey que no había tal, y que por eso luego iba á mandar por su alcoran, en que les quería hacer juramento que no haría semejante cosa: el cual alcoran luego trajeron y en él hizo juramento y dijo que confiasen en él, prometiendo que les daría carga hasta el 15 de Diciembre de 1521, lo cual cumplió en dicho tiempo sin falta alguna.

Estando las dos naves ya cargadas y listas para desplegar las velas, abrióse en la nave capitana una gran vía de agua, lo cual sabido por el rey, envióles de tierra veinte y cinco mangueras para sacar el agua, lo que no se pudo conseguir: acordando que la otra se marchase y que aquella se la tornase á descargar del todo; y puesto que no podían estraer el agua, que les darían de todo cuanto hubiesen menester, lo que cumplieron, descargando la dicha nave capitana: y la dicha nave así reparada, la cargaron nuevamente, determinando dirigirse á las Antillas, que distaban

del Maluco dos mil leguas, poco mas ó ménos. La nave que partió primero salió á 21 de Diciembre del dicho año, pasó por Tymor afuera y cortó por detras de Java, dos mil cincuenta y cinco leguas al cabo de Buena Esperanza.³⁷

Repararon la nave y tomaron carga en cuatro meses diez y seis dias, y partiendo á seis de Abril del año de 1522, siguieron su derrota para la tierra firme de las Antillas, vía del Estrecho por donde habian salido, navegando luego al norte hasta salir de las dichas islas de Ternate y Tydor. Navegaron despues á lo largo de la isla de Betachina al nornoreste diez ú once leguas, y despues gobernaron cosa de veinte leguas al nordeste, y así llegaron á una isla que se llama Doyz, que está en tres grados y medio de la banda del sudeste, y de aquí navegaron al éste tres ó cuatro leguas, avistando dos islas, una grande llamada Chaol, y otra pequeña, Pyliam, pasando por entre la mayor y Batechina, que quedaba de la banda de estribor. Llegaron á un cabo, á que pusieron nombre de cabo de Ramos, porque lo avistaron en la víspera de Ramos. Este cabo está en dos grados y medio: y de aquí gobernaron al sur en demanda de Quimor, que es tierra del rey de Tydor, quien habia ordenado que les enviasen de todo siempre que lo pagasen, y allí tomaron puercos y cabras y gallinas y cocos y *hava*.³⁸ permanecieron en el dicho puerto ocho ó nueve dias. Está este puerto de Quimor en un grado y cuarto.

Partieron de este puerto á los veinte²⁹ de Abril, y gobernando al éste diecisiete leguas, salieron por el canal de la isla de Batechina y de la de Charam, y tan luego como estuvimos fuera, vieron que la dicha isla de Charam corria al sudeste mas ó ménos dieziocho ó veinte leguas y que estaban fuera de camino,

³⁷ Se recordará que de las cinco naves que formaban la expedicion de Magallanes una se perdió en el puerto de San Julian, otra, huyendo, dió la vuelta á España, y una tercera fué quemada cerca de la isla de Zebu, quedando así solamente la Trinidad y la Victoria. Esta fué la que habiendo salido de las Molucas en Diciembre de 1521, siguiendo el camino del cabo de Buena Esperanza, llegó a Sevilla en Setiembre de 1522. La Trinidad, despues de separarse, tomó el camino opuesto y dirijiéndose a las Antillas, vióse obligada a arribar de nuevo a las Molucas, y estando descargándose en Ternate para repararse nuevamente, dió al traves en la costa.

³⁸ Hava es una bebida que se usaba en aquellos lugares.

³⁹ En otras versiones se lee el veinticinco.

porque el verdadero era al oeste y cuarta de nordeste, por lo cual, siguiendo este rumbo, navegaron varios dias, hallando siempre el viento muy favorable. Y á los tres de Mayo encontraron dos islas pequeñas, que podian estar en cinco grados, poco mas ó ménos, á que pusieron nombre de islas de San Antonio.⁴⁰ De aquí continuaron navegando al nordeste, arribando á una isla que nombran Cyco, que está en dieznueve grados largos, á la cual llegaron el dia once de Julio.⁴¹ De esta cojieron un hombre que llevaron consigo, continuaron su navegacion, dando bordos de una banda á otra, por tener vientos contrarios, hasta que llegaron á los cuarenta y dos grados de la banda del norte.

Hallándose en este parage, faltóles el pan, vino, y carne y aceite: no tenian qué comer, sino solamente agua y arroz, sin otros mantenimientos, y el frio era grande y no tenian con qué cubrirse; comenzóse la gente á morir, y viéndose así, determinaron regresarse al Maluco, del cual distaban cerca de quinientas leguas, lo que luego pusieron por obra, y habiendo querido arribar á la isla llamada Quamgram, por haberla avistado de noche, no quisieron surgir en ella, pasando así hasta el otro dia al amanecer, en que tampoco lo pudieron verificar; y el hombre que llevaban que ántes habian tomado en la dicha isla, les indicó que pasasen mas adelante, que encontrarian tres islas donde tendrian buen puerto, y esto que el negro les decia era para escaparse en ellas, como en efecto lo hizo; y arribando á las dichas tres islas, con bastante peligro, fondearon en medio de ellas, en quince brazas. La mas grande, poblada por veinte habitantes entre hombres y mugeres, se llama Pamo, está en veinte grados, poco mas ó ménos, y en ella se surtieron de agua de lluvias por no haber de otra en la tierra. En esta isla se huyó el negro.⁴² De aquí partieron en demanda de la tierra de Camafo, y ántes que la tuvieran á la vista, experimentaron calmas, alejándolos de tierra las corrientes, sin poder fondear, por lo cual determinaron surgir entre las islas de Domi y Batechina, y estando surtos, pasaron

40 Tambien suele leerse islas de San Juan, a las cuales llegaron el 6 de Mayo.

41 O Junio segun otros.

42 Y ademas tres cristianos, segun otra version.

por allí en un paro ciertos hombres, súbditos de un rey de la isla llamada Geilolo, quienes les dieron noticia que en el Maluco estaban los portugueses haciendo una fortificacion. Con esta nueva, enviaron luego al escribano de la dicha nave con algunos hombres al jefe de aquellos portugueses, que se llamaba Antonio de Bryto, para que viniese y llevase la nave adonde ellos estaban, porque sus tripulantes los mas eran muertos y los demas estaban enfermos, y así no podia navegar. Tan luego como Antonio de Bryto se informó de lo que pedian, envió á don García Anriquez, capitan del navío San José, en una fusta, con algunas embarcaciones de aquellos lugares, el cual fué en busca de la nave, y habiéndola hallado, la trageron á la fortaleza, donde estándola descargando, sopló de noche un viento norte que la lanzó á la costa. Así esta nave tornó á arribar al Maluco desde la isla que distaba mil cincuenta ó mil cien leguas, poco mas ó ménos.

Y esto fué copiado de un cuaderno de cierto piloto genoves que venia en la dicha nave, quien escribió todo el viage como aquí se pone. Y fué á Portugal en el año de 1524, con don Amrique de Meneses. *Deo gratias.*

Bien se vé que esta nota no pertenece al Derrotero. Parece, sin embargo, que quien la puso sufrió una equivocacion al espresar que el autor partió á Portugal con don Enrique de Meneses, pues este personaje falleció en Cananor, hallándose de gobernador de la India portuguesa, en el año de 1526.

Sin fecha.—1524.

XXVI.—*Navegacion y descubrimiento de la India Superior, hecha por mí, Antonio Pigafetta, gentil-hombre vicentino, caballero de Rodas, dedicada al muy excelente y muy ilustre señor Felipe de Villers Lisle-Adam, Gran Maestre de Rodas.*

Como hay hombres cuya curiosidad no se satisfaria oyendo simplemente contar las cosas maravillosas que he visto y los trabajos que he sufrido durante la larga y peligrosa espedicion que voy á describir, sino que querrian saber tambien cómo logré pasarlos, no pudiendo prestar fé al éxito de una empresa semejan-

te, si desconociesen los menores detalles: he creído que debía dar cuenta en pocas palabras de lo que orijinó mi viage, y los medios por los cuales he sido bastante feliz para realizarlo.

En el año de 1519 me hallaba en España en la corte de Carlos V, Rey de romanos, en compañía de Monseñor Chericato. Protonotario Apostólico entónces y predicador del Papa Leon X. de santa memoria, quien por sus méritos fué elevado á la dignidad de Obispo y Príncipe de Teramo. Ahora bien, como por los libros que habia leído y por las conversaciones que habia sostenido con los sabios que frecuentaban la casa de este prelado, sabia que navegando en el Océano se observan cosas admirables: determiné de cerciorarme por mis propios ojos de la verdad de todo lo que se contaba, á fin de poder hacer á los demas la relacion de mi viage, tanto para entretenerlos como para serles útil y crearme, á la vez, un nombre que llegase á la posteridad.

Bien pronto se presentó la ocasion. Supe que acababa de equiparse en Sevilla una escuadra de cinco naves, destinada á verificar el descubrimiento de las islas Molucas, de donde nos viene la especería, y que don Fernando Magallanes, gentil-hombre portugues y comendador de la Orden de Santiago de la Spata, que ya mas de una vez habia surcado con gloria el Océano, estaba nombrado comandante en jefe de esta expedicion. Traslúdeme en el acto á Barcelona para solicitar de Su Majestad permiso para figurar en este viage. Provisto de cartas de recomendacion, me embarqué para Málaga, y de Málaga me trasladé por tierra á Sevilla, donde debí esperar tres meses ántes de que la escuadra se hallase en estado de zarpar.

A mi regreso á Italia, su santidad el Soberano Pontífice Clemente VII, ante quien tuve el honor de presentarme en Monterosi y de referirle las aventuras de mi viage, me acogió con bondad y díjome que le seria muy agradable poseer una copia del diario de mi viage: híceme, pues, un deber en deferir lo mejor que pude á los deseos del Santo Padre, á pesar del poco tiempo de que entónces disponia.

En este libro lo he consignado todo; y es á vos, Monseñor, quien lo ofrezco, rogandóos abrirlo cuando los cuidados de la isla de Rodas os dejen bastante tiempo para hacerlo. Es la única

recompensa á que aspiro, Monseñor, reconociéndome enteramente vuestro.

VIAJE AL REDEDOR DEL MUNDO POR EL CABALLERO

ANTONIO FIGAFETTA

LIBRO PRIMERO

Partida de Sevilla hasta la desembocadura del Estrecho de Magallanes

El capitán general Fernando de Magallanes habia resuelto emprender un largo viage por el Océano, donde los vientos soplan con furor y donde las tempestades son muy frecuentes. Habia resuelto tambien abrirse un camino que ningun navegante habia conocido hasta entónces; pero se guardó bien de dar á conocer este atrevido proyecto temiendo que se procurase disuadirle en vista de los peligros que habia de correr, y que le desanimasen las tripulaciones. A los peligros naturalmente inherentes á esta empresa, se unia aun una desventaja para él, y era que los comandantes de las otras cuatro naves, que debian hallarse bajo su mando, eran sus enemigos, por la sencilla razon de que eran españoles y Magallanes portugues.

Antes de partir dictó algunos reglamentos, tanto para las señales como para la disciplina. Para que la escuadra marchase siempre en conserva, fijó para los pilotos y los maestros las reglas siguientes. Su nave debia siempre preceder á las demas, y para que de noche no se la perdiese de vista, llevaba en la popa un farol; si ademas de éste encendia una linterna ó un estrengo, las demas naves debian hacer otro tanto, á fin de asegurarse de este modo que le seguian.—Cuando encendia otras dos luces, sin el farol, las naves debian cambiar de direccion, ya para disminuir su andar, ya á causa de vientos contrarios.—Cuando encendia tres, significaba que debian quitarse las velas de ala, que son unas velas pequeñas que se colocan sobre la mayor cuando hace buen tiempo, para encapillar mejor el viento y acelerar la marcha. Se

quitan las velas de ala cuando se prevé la tormenta, lo que se hace en ese caso necesario á fin de que no embarazen á los que deben cargar la vela.—Si encendia cuatro luces, era señal de que debian recogerse todas las velas; pero cuando estaban plegadas, estas cuatro luces significaban que debian estenderse.—Várias luces y algunos tiros de bombardas, servian para advertir que nos hallábamos cerca de tierra ó de algun bajo, y en consecuencia, que era necesario navegar con mucho cuidado.—Habia otra señal para indicar cuando debía fondearse.

Todas las noches se hacian tres guardias: la primera al caer la tarde, la segunda á las doce y la tercera hácia el fin de la noche. En consecuencia, toda la tripulacion se hallaba dividida en tres guardias: el primer cuarto se hallaba á las órdenes del capitan; el piloto presidia el segundo, y el tercero pertenecia al maestro. El comandante general exijia la mas severa disciplina de la tripulacion, á fin de asegurar de ese modo el feliz éxito del viage.

Lunes por la mañana, 10 de Agosto del año 1519, una vez que la escuadra tuvo á bordo todo lo que le era necesario, como igualmente su tripulacion, compuesta de 237 hombres, se anunció la partida con una descarga de artillería, y se desplegaron las velas de trinquete.

Descendimos el rio Bétis hasta el puente del Guadalquivir, pasando cerca de Juan de Alfarache, en otro tiempo ciudad de los moros, muy poblada, donde habia un puente del que no quedan mas vestigios que dos pilares debajo del agua, de los cuales es preciso precaverse, y para no correr riesgo alguno, debe navegarse en este parage con la alta marea y ayuda de pilotos.

Continuando el descenso del Bétis, se pasa cerca de Coria y algunas otras aldeas hasta San Lúcar, castillo de propiedad del duque de Medina Sidonia. Ahí es donde está el puerto que dá al océano, á diez leguas del cabo de San Vicente, en el grado 37 de latitud norte. De Sevilla á este puerto hay de diez y siete á veinte leguas.

Algunos dias despues, el comandante en jefe y los capitanes de las otras naves, se vinieron en las chalupas desde Sevilla hasta San Lúcar, y se acabó de vituallar la escuadra. Todas las mañanas se bajaba á tierra para oír la misa en la iglesia de N. S.

de Barrameda; y ántes de partir, el jefe determinó que toda la tripulacion se confesase, prohibiendo en absoluto que se embarcase muger alguna en la escuadra.

Partimos de San Lúcar el 20 de Setiembre, dirigiéndonos hácia el sud oeste, y el 26 llegamos á una de las islas Canarias, llamada Tenerife, situada en 28 grados de latitud setentrional. Detuvimosnos ahí tres dias en un sitio adecuado para procurarnos agua y leña: en seguida entramos en un puerto de la misma isla, llamado Monte-Rosso, donde pasamos dos dias.

Nos contaron de esta isla un fenómeno singular, que en ella jamas llueve, y que no hay ni fuente ni rio, pero que crece un árbol grande cuyas hojas destilan continuamente gotas de un agua excelente, que se recoge en una cavidad al pié del árbol, donde los isleños van á coger el agua, y los animales, tanto domésticos como salvajes, a abrevarse. Una neblina espesa, que sin duda suministra el agua a las hojas, envuelve constantemente á este árbol.¹

El lunes tres de Octubre hicimos rumbo directamente hácia el sur, pasando entre el Cabo Verde y sus islas, situadas por los 30° 30' de latitud setentrional, y despues de haber corrido durante varios dias a lo largo de la costa de Guinea, arribamos hácia el 8° grado de latitud setentrional, donde existe una montaña que se llama Sierra Leona.

Aquí espermentamos vientos contrarios ó calmas chichas acompañadas de lluvias, hasta la línea equinocial, habiendo durado este tiempo lluvioso sesenta dias, a pesar de la opinion de los antiguos.²

Hácia los 14° de latitud setentrional, espermentamos várias rachas violentas, que, unidas a las corrientes, no nos permitieron avanzar. Cuando venia alguna de estas rachas, tomábamos la

¹ Este es un cuento antiguo. Los sabios pretenden que esa isla es la Pluviola ó la Omnion, de que habla Plinio en el cap. 37, libro VI, que las coloca en el número de las canarias, diciendo que en la primera solo se bebe agua de lluvia, y que en la segunda no llueve jamas, pero que los habitantes recogen el agua que destilan las ramas de un árbol. Los navegantes posteriores que han visitado dicha isla no dan cuenta de semejante fenómeno.

² Los antiguos creían que no llovia jamas entre los trópicos, por cuya razon se imaginaban que esa region era inhabitable.

precaucion de amainar todas las velas, poniendo la nave de costado hasta que cesaba el viento.

Durante los dias serenos y de calma, nadaban cerca de nuestra nave grandes peces llamados tiburones. Estos peces poseen várias hiladas de dientes formidables, y si desgraciadamente cae un hombre al mar, le devoran en el acto. Nosotros cogimos algunos con anzuelos de fierro; pero los mas grandes no sirven para comer y los pequeños no valen gran cosa.

Durante las horas de borrasca, vimos á menudo el Cuerpo-Santo, es decir, San Telmo. En una noche muy oscura, se nos apareció como una bella antorcha en la punta del palo mayor, donde se detuvo durante dos horas, lo que nos servia de gran consuelo en medio de la tempestad. En el momento en que desapareció, despidió una tan grande claridad que quedamos deslumbrados, por decirlo así. Nos creimos perdidos, pero el viento cesó en ese mismo momento.

Hemos visto aves de diferentes especies: algunas parecia que no tenian cola; otras no hacen nidos, porque carecen de patas; pero la hembra pone é incuba sus huevos sobre el lomo del macho en medio del mar. Hay otras que llaman cagasela, ó caca-ucello (estercolero) que viven de los escrementos de las otras aves y yo mismo ví á menudo á una de ellas perseguir á otra sin abandonarla jamas hasta que lanzase su estiércol, del que se apoderaba ávidamente. He visto tambien pescados que vuelan y otros reunidos en tan gran número que parecian formar un banco en el mar.

Cuando hubimos pasado la línea equinocial, acercándonos al polo antártico, perdimos de vista la estrella polar. Dejamos el cabo entre el sud y el sudoeste, é hicimos rumbo á la tierra que se llama del Verzino (el Brasil) por los 23° 30' de latitud meridional. Esta tierra es una continuacion de la en que se encuentra el cabo de San Agustín, por los 8° 30' de la misma latitud.

Aquí hicimos una abundante provision de aves, de patatas, de una especie de fruta que se asemeja al piñon del pino, pero que es estremadamente dulce y de un sabor esquisito (piña), de cañas muy dulces, de carne de anta, la cual se parece á la de vaca etc. Realizamos aquí excelentes negociaciones: por un anzuelo de

por un cuchillo, nos daban cinco ó seis gallinas; dos gansos por un conejo; por un espejo pequeño ó por un par de tijeras, obteníamos pescado suficiente para alimentar diez personas; por un cascabel de una cinta, los indígenas nos train una cesta de patatas, nombre que se da á ciertas raíces que tienen mas ó ménos la forma de nuestros nabos y cuyo gusto se aproxima al de las castañas. De esta manera igualmente ventajosa, cambiábamos las cartas de los reyes: por un rey me dieron seis gallinas, creyendo que con ello habian hecho un magnifico negocio.

Entramos á este puerto (Rio de Janeiro) el día de Santa Lucía, 13 dias del mes de Diciembre.

Teníamos entónces, á medio dia, el sol en el zenit, y experimentábamos mucho mas calor que cuando pasamos la línea.

La tierra del Brasil, que abunda de toda clase de provisiones, es tan estensa como la Francia, la España y la Italia juntas: pertenece al rey de Portugal.

Los brasileros no son cristianos, pero tampoco son idólatras, porque no adoran nada: el instinto natural es su única ley. Viven tan largo tiempo, que es frecuente encontrar individuos que alcanzan hasta los ciento veinte y cinco y aun algunas veces hasta los ciento cuarenta años. Tanto las mujeres como los hombres andan desnudos. Sus habitaciones, que llaman *boy*, son cabañas alargadas, y duermen sobre redes de algodón, llamadas hamaks, sujetas por los dos extremos á postes gruesos. Encienden fuego á flor de tierra. Uno de estos boys encierra algunas veces hasta cien hombres, con sus mujeres é hijos: se siente por lo tanto siempre mucho ruido. Sus embarcaciones, que llaman canoas, las fabrican de un tronco de árbol ahuecado por medio de una piedra cortante, porque las piedras reemplazan al fierro, de que carecen. Estos botes son tan grandes que una sola canoa puede contener hasta treinta y aun cuarenta hombres, que bogan con remos semejantes á las palas de nuestros panaderos. Al verlos tan negros, completamente desnudos, sucios y calvos, se les podría confundir con marineros de la laguna Estigia.

Los hombres y las mujeres son bien constituidos, y conformados como nosotros. Algunas veces comen carne humana, pero solamente la de sus enemigos, lo que no ejecutan por deseo ni

por gusto, sino por una costumbre que, según lo que nos dijeron, se ha introducido entre ellos de la manera siguiente: Una vieja no tenía sino un hijo que fué muerto por los enemigos. Algun tiempo después, el matador del joven fué hecho prisionero, y conducido delante de ella, para vengarse, esta madre se lanzó como un animal feroz sobre él y le desgarró una espalda con los dientes. El hombre tuvo la suerte no solo de escaparse de las manos de la vieja y de evadirse, sino también de regresar á los suyos, á quienes mostró la huella de los dientes que llevaba en la espalda, y les hizo creer (quizás lo creía también él) que los enemigos habían tratado de devorarlo vivo. Para que los otros no les aventajasen en ferocidad, se determinaron á comerse realmente á los enemigos que se tomasen en los combates, y éstos hicieron otro tanto. Sin embargo, no se los comen inmediatamente, ni tampoco vivos, sino que los despedazan y los reparten entre los vencedores. Cada uno se lleva á su casa la porción que le ha cabido, la hace secar al humo y cada ocho días asa un pequeño pedazo para comérselo. He tenido noticia de este hecho de Juan Carvalho, nuestro piloto, que había pasado cuatro años en el Brasil.

Los brasileros, tanto las mujeres como los hombres, se pintan el cuerpo, especialmente el rostro, de una manera extraña y en diferentes estilos. Tienen los cabellos cortos y lanudos, y carecen de pelos en todo el cuerpo, porque se los arrancan. Usan una especie de chupa hecha de plumas de loro, dispuestas de manera que las mayores de las alas y de la cola les forman un círculo en la cintura, lo que les da una figura extraña y ridícula. Casi todos los hombres llevan el labio inferior taladrado con tres agujeros por los cuales pasan pequeños cilindros de piedra del largo de dos pulgadas. Las mujeres y los niños no poseen este incómodo adorno. Añadid á esto que andan enteramente desnudos por delante. Su color es más bien oliváceo que negro. Su rey lleva el nombre de cacique.

Pueblan este país un número infinito de loros, de tal manera que nos daban ocho ó diez por un pequeño espejo. Poseen también una especie de gatos amarillos muy hermosos, que semejan leones pequeños.

Comen una especie de pan redondo y blanco, que no nos agradó, hecho con la médula, ó, mejor dicho, con la albura que se encuentra entre la corteza y el palo de cierto árbol, que tiene alguna semejanza con la leche cuajada. Poseen tambien cerdos que nos parecieron que tenian el ombligo en el lomo, y unas aves grandes cuyo pico semeja una espátula, pero que no tienen lengua.

Algunas veces para procurarse un hacha ó un cuchillo, nos prometian por esclavos una y hasta dos de sus hijas, pero no nos ofrecieron jamas sus mujeres, quienes, por lo demas, no habrian consentido en entregarse á otros que á sus maridos, porque, á pesar del libertinaje de las solteras, su pudor es tal cuando se casan que no soportan que sus maridos las abracen durante el dia. Están sujetas á los trabajos mas duros, viéndoseles á menudo descender de los cerros con cestas muy pesadas sobre la cabeza, aunque no andan jamas solas, porque sus maridos, que son muy celosos, las acompañan siempre, llevando en una mano las flechas y el arco en la otra. Este arco es de palo del Brasil ó de palma negra. Si las mujeres tienen hijos los llevan suspendidos del cuello por medio de una red de algodón. Muchas otras cosas podria decir de sus costumbres, que omito por no hacerme demasiado prolijo.

Estos pueblos son en extremo crédulos y bondadosos, y seria fácil hacerles abrazar el cristianismo. La casualidad quiso que concibiesen por nosotros veneracion y respeto. Desde hacia dos meses reinaba en el país una gran sequedad, y como sucedió que en el momento de nuestra llegada envióles lluvias el cielo, no dejaron de atribuir las á nuestra presencia. Cuando desembarcamos á oír misa en tierra, asistieron á ella en silencio, con aire de recojimiento, y viendo que echábamos al mar nuestras chalupas, que dejábamos amarradas á los costados de la nave ó que la seguian, se imaginaron que eran los hijos de la nave y que ésta los alimentaba.

El comandante en jefe y yo fuimos un dia testigos de una aventura singular. Las jóvenes venian con frecuencia á bordo á ofrecerse á los marineros á fin de obtener algun presente: un dia una de las mas bonitas subió tambien, sin duda con el mismo objeto, pero habiendo visto un clavo del tamaño de un dedo y creyendo

Los lobos marinos son de diferentes colores y mas ó ménos del tamaño de un becerro, á los que se parecen tambien en la cubaza. Tienen las orejas cortas y redondas y los dientes muy largos; carecen de piernas, y sus patas que están pegadas al cuerpo se asemejan bastante á nuestras manos, con uñas pequeñas, aunque son palmípedos, esto es, que tienen los dedos unidos entre sí por una membrana, como las nadaderas de un pato. Si estos animales pudieran correr serian bien temibles porque manifestaron ser muy feroces. Nadan rápidamente y solo viven de pescando.

En medio de estas islas experimentamos una tormenta terrible, durante la cual los fuegos de San Telmo, de San Nicolas y de Santa Clara, se vieron varias veces en la punta de los mástiles; notándose cómo, cuando desaparecian, disminuía al instante el furor de la tempestad.

Alejándonos de estas islas para continuar nuestra ruta, navegamos á los 49° 30' de latitud sur, donde encontramos un buen puerto; y como ya se nos aproximaba el invierno, juzgamos conveniente pasar ahí el mal tiempo.

Trascurrieron dos meses ántes de que avistásemos á ninguno de los habitantes del país. Un dia en que ménos lo esperábamos se nos presentó un hombre de estatura gigantesca. Estaba en la playa casi desnudo, cantando y danzando al mismo tiempo y echándose arena sobre la cabeza. El comandante envió á tierra á uno de los marineros con órden de que hiciese las mismas demostraciones en señal de amistad y de paz: lo que fué tan bien comprendido que el gigante se dejó tranquilamente conducir á una pequeña isla á que había aborrado el comandante. Yo tambien con varias veces me hallaba allí. Al vernos, manifestó mucha admiracion, y levantando un dedo hacia lo alto, queria sin duda significarnos que pensaba que nosotros descendimos del cielo.

Este hombre era tan alto que con la cabeza apenas le llegábamos a la cintura. Era bien formado, con el rostro ancho y labrado de rojo, con los ojos amarillos ó azules, y con dos manchas en forma de escama en las mejillas. Sus cabellos que eran castaños, parecian blanquearse por el agua por el viento ó mejor, por capa. Era de buena estatura, y el pelo era normal que abunda en el país. Según vimos, parecia de una especie de lobo marino. La

ne la cabeza y las orejas de mula, el cuerpo de camello, las piernas de ciervo y la cola de caballo, cuyo relincho imita.¹ Este hombre tenia tambien una especie de calzado hecho de la misma piel.² Llevaba en la mano izquierda un arco corto y macizo, cuya cuerda, un poco mas gruesa que la de un laud, habia sido fabricada de una tripa del mismo animal; y en la otra mano, flechas de caña, cortas, en uno de cuyos extremos tenian plumas, como las que nosotros usamos, y en el otro, en lugar de fierro, la punta de una piedra de chispa, matizada de blanco y negro. De la misma especie de pedernal fabrican utensilios cortantes para trabajar la madera.

El comandante en jefe mandó darle de comer y de beber, y entre otras chucherías, le hizo traer un gran espejo de acero. El gigante que no tenia la menor idea de este mueble y que sin duda por vez primera veia su figura, retrocedió tan espantado que echó por tierra á cuatro de los nuestros que se hallaban detras de él. Le dimos cascabeles, un espejo pequeño, un peine y algunos granos de cuentas; en seguida se le condujo á tierra, haciéndole acompañar de cuatro hombres bien armados.

Su compañero, que no habia querido subir á bordo, viéndolo de regreso en tierra, corrió a advertir y llamar á los otros que, notando que nuestra jente armada se acercaba hácia ellos, se ordenaron en fila, estando sin armas y casi desnudos, dando principio inmediatamente á su baile y canto, durante el cual levantaban al cielo el dedo índice, para darnos á entender que nos consideraban como seres descendidos de lo alto, señalándonos al mismo tiempo un polvo blanco que tenian en marmitas de greda, que nos lo ofrecieron, pues no tenian otra cosa que darnos de comer. Los nuestros les invitaron por señales á que viniesen á las naves, indicándoles que les ayudarian á llevar lo que quisiesen tomar consigo. Y en efecto vinieron; pero los hombres, que solo conservaban el arco y las flechas, hacian llevar todo por sus mujeres, como si hubieran sido bestias de carga.

1 El animal á que Pigafetta se refiere es el guanaco, *Camelus guanacus* de Linneo.

2 A causa de este calzado, que nosotros llamaríamos ojota, la uschuta de los quichuas, que, siendo mucho mas ancho que el pié, dejaba una enorme huella sobre la arena, fué que Magallanes llamó a los habitantes de ese país patagones.

Las mujeres no son tan grandes como los hombres, pero en cambio son mas gruesas. Sus pechos colgantes tienen mas de un pié de largo. Se pintan y visten de la misma manera que sus maridos, pero usan una piel delgada que les cubre sus partes naturales. Y aunque á nuestros ojos distaban enormemente de ser bellas, sin embargo sus maridos parecian muy colosos.

Conducían cuatro de los animales de que he hablado, pero eran nuevos, y los tiraban de una especie de cabestro. Se sirven de estos nuevos para atrapar los adultos: los atan á un arbusto; los adultos vienen á juntarse con ellos y los cazadores, ocultos en las malezas, los matan á flechazos. Los habitantes del país, hombres y mujeres, en número de diez y ocho, habiendo sido invitados por nuestra jente para acercarse á las naves, se dividieron en dos grupos de los dos lados del puerto, entreteniéndonos con la caza de que he hablado.

Seis días despues, algunos de nuestros marineros ocupados en recojer leña para el consumo de la escuadra, vieron otro jigante vestido como los de que nos acabábamos de separar, armado igualmente de arco y flechas. Al aproximarse á ellos, se tocaba la cabeza y el cuerpo y en seguida levantaba las manos al cielo, como los que los nuestros imitaron; y habiendo sido advertido de ello el comandante en jefe, despachó el esquife á tierra para conducirle al islote que existia en el puerto, donde se habia hecho una casa para establecer una fragua y un depósito de mercaderías.

Este hombre era mas grande y mejor conformado que los otros, poseía maneras mas suaves y danzaba y saltaba tan alto y con tanta fuerza que sus piés se enterraban varias pulgadas en la arena. Pasó algunos días en nuestra compañía, habiéndole enseñado á pronunciar el nombre de Jesus, la oracion dominical, etc., lo que logró ejecutar tan bien como nosotros, aunque con voz muy récia. Al fin le bautizamos dándole el nombre de Juan. El comandante le regaló una camisa, una chupa, pantalones de paño, un gorro, un espejo, un peine, cascabelos y otras bagatelas regresando entre los suyos al parecer muy contento de nosotros.

Al día siguiente llevé al capitán uno de esos grandes animales de que he hablado, recibiendo en cambio otros pequeños á

fin de que nos trajese aun algunos mas; pero desde ese dia no le volvimos á ver y aun sospechamos que le hubiesen muerto sus camaradas por lo que se habia ligado á los nuestros. Al cabo de quince dias vimos venir hácia nosotros cuatro de estos hombres, y aunque se presentaron sin armas, supimos en seguida por dos de ellos que apresamos, que las habian ocultado entre los arbustos: todos estaban pintados pero de maneras diversas.

Quiso el capitan retener á los dos mas jóvenes y mejor formados para llevarlos con nosotros durante el viaje y aun á España; pero viendo que era difícil apresarlos por la fuerza, usó del artificio siguiente: dióles gran cantidad de cuchillos, espejos y cuentas de vidrio, de tal manera que tenian las dos manos llenas; en seguida les ofreció dos de esos anillos de fierro que sirven de prisiones, y cuando vió que deseaban mucho poseerlos (porque les gusta muchísimo el fierro) y que por lo demas no podian tomarlos con las manos, les propuso ponérselos en las piernas a fin de que les fuera mas fácil llevárselos: consintieron en ello y entonces nuestros hombres les aplicaron las argollas de fierro, cerrando los anillos de manera que se encontraron encadenados. Tan pronto como notaron la superchería, se pusieron furiosos, soplando, ahullando, é invocando á Setebos, que es su demonio principal, para que viniese á socorrerles.

No contento con tener á estos hombres, el capitan deseaba tambien llevar á Europa las mujeres de esta raza de gigantes: á este efecto ordenó apresar á los dos restantes para obligarles á que condujesen á los nuestros al sitio en que se hallaban aquellas; habiendo nueve de nuestros hombres mas fuertes bastado apénas para arrojarlos al suelo y atarlos, y aun el uno de ellos lograba desatarse, en tanto que el otro hacia tan violentos esfuerzos que nuestros hombres le hirieron lijeramente en la cabeza, obligándole al fin á conducirles donde se hallaban las mujeres de nuestros dos prisioneros, las cuales habiendo sabido lo que habia acontecido á sus maridos, lanzaron tan fuertes gritos que las oíamos desde muy léjos. Juan Carvallo, piloto, que mandaba los nuestros, viendo que era tarde, no se cuidó de echar mano á la mujer cerca de la cual habia sido conducido, sino que se quedó allí de guardia toda la noche. Durante esto, llegaron dos

hombres mas, que, sin manifestar descontento ni sorpresa, pasaron el resto de la noche con ellos; pero al aclarar el dia, habiendo dicho algunas palabras á las mujeres, en un instante emprendieron todos la fuga, hombres, mujeres y niños que corrian aun mas lijero que los otros, abandonándonos su cabaña y todo lo que contenia. Sin embargo, uno de los hombres logró escapar los animalillos que les servian para cazar, y otro, oculto en un matorral, hirió en un muslo con una flecha envenenada á uno de los nuestros, que murió poco despues. Aunque los nuestros hicieron fuego sobre los fugitivos, no lograron atraparlos, porque no corrian jamas en línea recta sino que saltaban de un lado y de otro y marchaban tan lijero como un caballo á escape. Los nuestros quemaron la choza de estos salvajes y enterraron al muerto.

Por muy salvajes que sean, no dejan estos indios de poseer cierta especie de ciencia médica: por ejemplo, cuando se sienten mal del estómago, en lugar de purgarse, como lo haríamos nosotros, se introducen bastante adentro en la boca una flecha para provocar los vómitos, lanzando una materia verde, mezclada con sangre. Lo verde proviene de una especie de cardo de que se alimentan. Si tienen dolor de cabeza, se hacen una incision en la frente, efectuando la misma operacion en todas las partes del cuerpo donde sienten dolor, á fin de dejar salir una gran cantidad de sangre de la rejion adolorida. Su teoría, que nos fué esplicada por uno de los que habíamos cojido, está en relacion con su práctica: el dolor, dicen, es causado por la sangre que no quiere sujetarse en tal ó tal parte del cuerpo; por consiguiente, haciéndola salir debe cesar el dolor.

Llevan los cabellos cortados en forma de cerquillo, como los frailes, pero mas largos, y sostenidos al rededor de la cabeza por un cordón de lana, en el cual colocan sus flechas cuando van de caza. Cuando el frio es muy intenso, se atan estrechamente sus partes naturales contra el cuerpo. Parece que su relijion se limita á adorar al diablo. Pretenden que cuando uno de ellos está para espirar, se aparecen de diez á doce demonios que bailan y cantan á su derredor. Uno de ellos, que hace mas ruido que los demas, es el jefe ó gran diablo, que llaman Setebos; los inferiores se llaman cheleule. Están pintados como los habitantes del país. Nuestro jigante pretendia haber visto una vez un demonio con

cuernos y pelos tan largos que le cubrian los piés, y arrojaba, segun añadió, llamas por delante y por detras.

Estos pueblos se visten, como lo he indicado ya, de la piel de un animal, y con la misma cubren sus cabañas, que trasportan donde mas les conviene, careciendo de morada fija, pero yendo, como los bohemios, á establecerse ya en un sitio ya en otro. Se alimentan de ordinario de carne cruda y de una raíz dulce que llaman capac. Son grandes comedores: los dos que habíamos cogido se comian cada uno en el dia una cesta llena de bizcochos y se bebian de un resuello un medio cubo de agua. Devoraban los ratones crudos y aun con piel. Nuestro capitán dió á este pueblo el nombre de patagones. En este puerto, al cual pusimos el nombre de San Julian, gastamos cinco meses, durante los cuales no nos acontecieron mas accidentes que aquellos de que vengo de hablar.

Habíamos apénas fondeado en este puerto cuando los capitanes de las otras cuatro naves formaron un complot para matar al comandante en jefe. Estos traidores eran Juan de Cartajena, veedor de la escuadra; Luis de Mendoza, tesorero; Antonio Coca, contador, y Gaspar de Quesada. El complot fué descubierto: se descuartizó al primero y el segundo fué apuñaleado. Se perdonó á Gaspar de Quesada, quien algunos dias despues meditó una nueva traicion. Entónces el comandante que no osaba quitarle la vida porque habia sido creado capitán por el Emperador en persona, lo arrojó de la escuadra y lo abandonó en la tierra de los patagones con cierto sacerdote su cómplice.¹

En este lugar nos aconteció otra desgracia. La nave Santiago, que se habia enviado á reconocer la costa, naufragó entre las rocas, aunque la tripulacion se salvó como por milagro. Dos marineros vinieron por tierra hasta el puerto en que nos halláramos á darnos noticia del desastre, habiendo el comandante en jefe enviado en el acto algunos hombres con sacos de bizcocho. La tripulacion se quedó durante dos meses en el sitio del naufragio, para recoger los restos de la embarcacion y las mercaderías que el mar

¹ Cuando Gomez, que mandaba la nave San Antonio, despues de haber reconocido á Magallanes en el Estrecho, recaló en el puerto de San Julian, sus sacos de bizcocho se condujeron á España.

arrojaba sucesivamente á la playa; y durante este tiempo se los llevaban víveres, aunque la distancia era de cien millas y el camino muy incómodo y fatigoso á causa de las espinas y malezas, en medio de las cuales se pasaba la noche, sin poseer otra bebida que el hielo, que habia que romper, y esto mismo no se hacia sin trabajo.

En cuanto á nosotros, no nos hallábamos tan mal en este puerto, aunque ciertas conchas muy largas que en él se encontraban en gran abundancia no eran todas comestibles, si bien contenian perlas, aunque muy pequeñas. Encontramos tambien en los alrededores avestruces, zorros, conejos mucho mas diminutos que los nuestros, y gorriones. Los árboles producen incienso.

Plantamos una cruz en la cumbre de una montaña vecina, que llamamos Montecristo, y tomamos posesion de esta tierra en nombre del rey de España.

Partimos al fin de este puerto, y costeano, hácia los 50° 40' de latitud sur, vimos un rio de agua dulce en el cual entramos.¹ Toda la escuadra estuvo ahí á punto de naufragar, á causa de los vientos deshechos que soplaban y embravecian el mar; mas, Dios y los cuerpos santos (es decir los fuegos que resplandecian en las puntas de los mástiles) nos socorrieron y nos salvaron. Pasamos ahí dos meses para abastecer las naves de agua y de leña. Nos proveimos tambien ahí de una especie de pescado, como de dos piés de largo y muy cubierto de escamas, bastante bueno para comer, aunque no cogimos la cantidad que nos hubiera sido necesaria. Antes de abandonar este sitio, dispuso el comandante que todos se confesasen y comulgasen como buenos cristianos.

Continuando nuestra derrota hácia el sur, el 24 del mes de Octubre, hallándonos hácia los 52° de latitud meridional, encontramos un estrecho que llamamos de las Once Mil Vírgenes, porque ese dia les estaba consagrado. Este estrecho, como pudimos verlo en seguida, tiene de largo 44 millas ó 44 leguas marítimas de cuatro millas cada una: tiene media legua de ancho, á veces mas y á veces ménos, y va á desembocar á otro mar que llama-

¹ El río de Santa Cruz llamado así porque los expedicionarios entraron en él el 14 de Setiembre. Es el de la Ermita de la Cruz.

mos Mar Pacífico. Este estrecho está limitado por montañas muy elevadas y cubiertas de nieve, y es también muy profundo, de suerte que no pudimos echar en él el ancla sino muy cerca de tierra y en veinticinco á treinta brazas de agua.

Toda la tripulación estaba tan persuadida que este estrecho no tenía salida al oeste, que no se habría aun pensado en buscarla sin los grandes conocimientos del comandante en jefe. Este hombre, tan hábil como valeroso, sabía que era necesario pasar por un estrecho muy oculto, pero que él había visto figurado en un mapa que el rey de Portugal conservaba en su tesorería, construido por Martín de Bohemia, muy excelente cosmógrafo.¹

Tan pronto como entramos en estas aguas, que solo se creían ser una bahía, el capitán envió dos naves, la San Antonio y la Concepción, para examinar donde desembocaban ó terminaban; en tanto que nosotros, con la Trinidad y la Victoria, los aguardábamos á la entrada.

En la noche sobrevino una borrasca terrible que duró treinta y seis horas, que nos obligó á abandonar las ánclas y á dejarnos arrastrar dentro de la bahía, á merced de las olas y del viento.² Las dos naves restantes, que fueron tan combatidas como las nuestras, no lograron doblar un cabo ³ para reunírsenos; de suerte que, abandonándose á los vientos que las empujaban siempre hácia el fondo de lo que suponían ser una bahía, esperaban naufragar ahí de un instante á otro. Pero en el momento en que se creían perdidos, divisaron una pequeña abertura⁴ que tomaron por una ensenada de la bahía, en que se internaron; y viendo que este canal no estaba cerrado, comenzaron á recorrerle y se encontraron en otra bahía al través de la cual continuaron su derrota hasta hallarse en otra angostura, de donde pasaron á una nueva bahía todavía mayor que las precedentes. Entonces, en vez de ir hasta el fin, juzgaron oportuno regresar á dar cuenta al capitán general de lo que habían visto.

1 La verdad de esta asercion del autor, es, por lo ménos, en estremo problemática.

2 La bahía de que habla aqui Pigafetta es la de la Posesion.

3 El cabo de la Posesion.

4 La primera Angostura.

Habíanse pasado dos dias sin que hubiésemos visto reaparecer las dos naves enviadas á averiguar el término de la bahía, de modo que las creíamos perdidas por la tempestad que acabábamos de experimentar; y al divisar humo en tierra, conjeturamos que los que habian tenido la fortuna de salvarse habian encendido fuegos para anunciarnos que aun vivian despues del naufragio. Mas, miéntras nos hallábamos en esta incertidumbre acerca de su suerte, les vimos regresar hácia nosotros, singlando á velas desplegadas, los pabellones al viento; y cuando estuvieron mas cerca, dispararon vários tiros de bombardas, lanzando gritos de alegría. Nosotros hicimos otro tanto, y cuando nos refirieron que habian visto la continuacion de la bahía, ó mejor dicho, del Estrecho, unímonos á ellos para proseguir nuestra derrota si fuera posible.

Cuando hubimos entrado en la tercera bahía de que acabo de hablar, vimos dos desembocaduras o canales, uno al sudeste y el otro al sudoeste. El capitan general envió las dos naves, la San Antonio y la Concepcion al sudeste, para reconocer si este canal desembocaba en un mar abierto. La primera partió inmediatamente e hizo fuerza de velas, sin querer aguardar a la segunda, que queria dejar atras, porque el piloto pensaba aprovecharse de la oscuridad de la noche para desandar el camino y regresarse á España por la misma derrota que acabábamos de hacer.

Ese piloto era Estéban Gomez, que odiaba a Magallanes por la sola razon de que cuando vino a España a hacer al Emperador la propuesta de ir a las Molucas por el oeste, Gomez habia demandado y estaba a punto de obtener algunas carabelas para una expedicion cuyo mando se le habia de confiar. Tenia por propósito esta expedicion realizar nuevos descubrimientos; pero la llegada de Magallanes fué causa de que se le negase su peticion y de que no hubiese podido obtener mas que una plaza subalterna de piloto; siendo, sin embargo, lo que mas le irritaba encontrarse bajo las órdenes de un portugues. Durante la noche se concertó con los otros españoles de la tripulacion y aprisionaron y aún hirieron al capitan de la nave, Alvaro de Mezquita, primo del capitan general, y le condujeron así a España. Esperaban haber llevado tambien a uno de los dos gigantes que habíamos cojido y que se

contraba a bordo de su nave, habiendo sabido a nuestro regreso que habia muerto al aproximarse a la línea equinoccial, cuyo gran calor no habia podido soportar.

La nave la Concepcion, que no podia seguir de cerca a la San Antonio, no hizo mas que cruzar en el canal esperando su regreso, aunque en vano.

Habíamos entrado con las dos naves restantes en el otro canal que quedaba hácia el sudoeste; y continuando nuestra navegacion, llegamos a un rio que llamamos de las Sardinas, a causa de la inmensa cantidad de este pescado que allí vimos. En ese lugar fondeamos para esperar a las otras dos naves, y estuvimos cuatro dias; aunque durante este tiempo se despachó una chalupa bien equipada para ir a reconocer el término de este canal, que debia desembocar en otro mar. Los tripulantes de esta embarcacion regresaron al tercer dia, anunciándonos que habian visto el cabo en que concluia el Estrecho, y un gran mar, esto es, el Océano. Todos lloramos de alegría. Este cabo se llamó el Deseado, porque, en efecto, desde largo tiempo ansiábamos por verlo.

Volvimos hácia atras para reunirnos a las otras dos naves de la escuadra, pero solo encontramos a la Concepcion, y habiendo preguntado al piloto Juan Serrano qué habia sido del otro buque, nos respondió que lo creia perdido porque no le habia vuelto a ver desde el punto en que habia embocado al canal. El comandante en jefe dió entónces órden de que se le buscara por todas partes, especialmente en el canal en que habia penetrado; despachó á la Victoria hasta la desembocadura del Estrecho, disponiendo que si no lo encontraba, en un lugar bien alto y bien prominente plantasen una bandera, a cuyo pié debia dejar en una olla una carta que indicase la ruta que se iba á seguir, á fin de que se pudiese unir á la escuadra. Esta manera de avisarse en caso de separacion habia sido acordada en el momento de nuestra partida. De la misma manera se pusieron dos señales mas en lugares culminantes de la primera bahía y en una pequeña isla de la tercera, en que habíamos visto una cantidad de lobos marinos y pájaros. El comandante en jefe que con la Concepcion aguardaba el regreso de la Victoria cerca del rio de las Sardinas, hizo plantar una cruz

en una pequeña isla al pié de dos montañas cubiertas de nieve de donde el rio deriva su oríjen.

En caso que no hubiésemos descubierto este estrecho para pasar de un mar á otro, el comandante en jefe tenia determinado continuar su derrota al sur hasta el grado 75 de latitud meridional, donde durante el verano no hay noche, ó, al ménos, muy poca; así como no hay dia en invierno. Miétras nos hallábamnos en el Estrecho no teníamos sino tres horas de noche, y estábamos en el mes de Octubre. La costa de este Estrecho, que del lado izquierdo se dirige al sudeste, es baja: dímosle el nombre de Estrecho de los Patagones.¹ A cada media legua se encuentra en él un puerto seguro, agua excelente, madera de cedro, sardinias y marisco en gran abundancia. Habia tambien yerbas, y aunque algunas eran amargas, otras eran buenas para comer, sobre todo una especie de ápio dulce que crece en la vecindad de las fuentes y del cual nos alimentamos á falta de otra cosa mejor: en fin, creo que no hay en el mundo un estrecho mejor que éste.

En el momento en que desembocábamnos en el océano, presenciábamos una caza curiosa que algunos pescados hacian á otros. Los hay de tres especies, esto es, dorados, albacoras y bonitos, que persiguen á los llamados pescados volantes. Estos, cuando son perseguidos, salen del agua, despliegan sus nadaderas, que son bastante largas para servirles de alas, volando hasta la distancia de un tiro de ballesta: en seguida vuelven á caer al agua. Durante este tiempo, sus enemigos, guiados por su sombra, les siguen y en el momento en que vuelven a entrar en el agua, los cojen y se los comen. Estos pescados volantes tienen mas de un pié de largo y son un excelente alimento.

Durante el viage cuidaba lo mejor que podia al gigante patagon que estaba a bordo, preguntándole por medio de una especie de pantomina el nombre de varios objetos en su idioma, de manera que llegué a formar un pequeño vocabulario: a lo que estaba tan acostumbrado que apenas me veia tomar el papel y la pluma, cuando venia a decirme el nombre de los objetos que tenia delante de mí y el de las maniobras que veia hacer. Entre otras, nos

¹ Como se sabe, es el que se llama hoy de Magallanes, del nombre de su descubridor.

enseñó la manera con que se encendía fuego en su país, esto es, frotando un pedazo de palo puntiagudo contra otro, hasta que el fuego se produzca en una especie de corteza de árbol que se coloca entre los dos pedazos de madera. Un día que le mostraba la cruz y que yo la besaba, me dió a entender por señas que Selebos me entraria al cuerpo y me haria reventar. Cuando en su última enfermedad se sintió a punto de morir, pidió la cruz y la besó, rogándonos que le bautizáramos; lo que hicimos dándole el nombre de Pablo.

LIBRO II

SALIDA DEL ESTRECHO HASTA LA MUERTE DEL CAPITAN MAGALLANES Y NUESTRA PARTIDA DE ZUBU

Miércoles 28 de Noviembre, desembocamos por el Estrecho para entrar en el gran mar, al que dimos en seguida el nombre de Pacífico, y en el cual navegamos durante el espacio de tres meses y veinte días, sin probar ni un alimento fresco. El bizcocho que comiamos ya no era pan, sino un polvo mezclado de gusanos que habian devorado toda su sustancia, y que ademas tenia un hedor insoportable por hallarse impregnado de orines de ratas. El agua que nos veiamos obligados á beber, estaba igualmente podrida y hedionda. Para no morirnos de hambre, nos vimos aun obligados a comer pedazos del cuero de vaca con que se habia forrado la gran verga para evitar que la madera destruyera las cuerdas. Este cuero, siempre espuesto al agua, al sol y á los vientos, estaba tan duro que era necesario sumerjirlo durante cuatro ó cinco días en el mar para ablandarlo un poco; para comerlo lo poníamos en seguida sobre las brasas. A menudo aún estábamos reducidos á alimentarnos de aserrin, y hasta las ratas, tan repelentes para el hombre, habian llegado á ser un alimento tan delicado que se pagaba medio ducado por cada una.

Sin embargo, esto no era todo. Nuestra mayor desgracia era vernos atacados de una especie de enfermedad que hacia hincharse las encías hasta el extremo de sobrepasar los dientes en *ambas*

mandíbulas, haciendo que los enfermos no pudiesen tomar ningun alimento. De estos murieron diez y nueve, y entre ellos el gigante patagon y un brasilero que conduciamos con nosotros. Ademas de los muertos, teniamos veinte y cinco marineros enfermos que sufrían dolores en los brazos, en las piernas y en algunas otras partes del cuerpo, pero que al fin sanaron. Por lo que toca á mí, no puedo agradecer bastante a Dios que durante este tiempo y en medio de tantos enfermos no haya experimentado la menor dolencia.

Durante este lapso de tres meses y veinte dias, recorrimos mas o ménos cuatro mil leguas en este mar, que llamamos Pacífico porque durante todo el curso de nuestra travesía no experimentamos tormenta alguna. Tampoco descubrimos durante este tiempo ninguna tierra, a excepcion de dos islas desiertas, en las cuales no hallamos mas que pájaros y árboles, y por esta razon las designamos con el nombre de islas Infortunadas. No encontramos fondo á lo largo de sus costas, y solo vimos algunos tiburones. Están á doscientas leguas la una de la otra, la primera por el grado quince de latitud meridional, y la segunda por el 9°. Segun la estela de nuestra nave, que medíamos por medio de la cadena de popa, recorriamos cada dia de sesenta á setenta leguas; y si Dios y su Santa Madre no nos hubiesen favorecido con una navegacion feliz, habriamos todos perecido de hambre en un mar tan dilatado. No pienso que nadie en el porvenir ha de querer emprender semejante viage.

Si al salir del Estrecho hubiésemos querido seguir hácia el oeste, sobre el mismo paralelo, habriamos dado la vuelta al mundo, y sin encontrar tierra alguna, habriamos regresado por el Cabo Deseado al de las Once Mil Vírgenes, estando los dos situados hácia el grado cincuenta y dos de latitud meridional.

El polo Antártico no goza de las mismas constelaciones que el Artico, viéndose en él dos grupos de pequeñas estrellas nebulosas que parecen nubecillas, a poca distancia uno de otro. En medio de estos grupos de pequeñas estrellas se descubren dos muy grandes y brillantes, cuyo movimiento es poco aparente; indican el polo Antártico. Aunque la aguja imantada declinaba un poco del norte verdadero, sin embargo se volvía siempre al polo Artico, pero

sin obrar con tanta fuerza como cuando se dirige á su propio polo. Cuando estuvimos en alta mar, el comandante en jefe indicó a todos los pilotos el punto a que debían ir, preguntándoles qué camino marcaban sobre sus cartas, y contestándole todos que seguían el que les tenía ordenado, les replicó que iban errados y que era preciso corregir la aguja, porque hallándose en el sur, no tenía tanta fuerza para buscar el verdadero norte como cuando estaba del lado del norte mismo. Hallándonos en el medio del mar, descubrimos hácia el oeste cinco estrellas muy brillantes colocadas exactamente en forma de cruz.

Navegamos entre el oeste y el noroeste cuarta de noroeste, hasta que llegamos bajo la línea equinoccial, a ciento veintidos grados de longitud de la *línea de demarcación*, que está a treinta grados al oeste del primer meridiano, y éste a tres grados al oeste de Cabo Verde.¹

En el curso de nuestra ruta costeamos dos islas muy elevadas, situada la una hácia el grado 20° de latitud meridional y la otra hácia el 15°: la primera se llama Cipangu, y la segunda Sumbdit-Pradit.²

Después que hubimos pasado la línea, navegamos entre el oeste y el noroeste cuarta oeste. En seguida corrimos doscientas leguas al oeste; después de lo cual cambiamos de nuevo de dirección, corriendo a cuarta de sudoeste, hasta que nos hallamos por el grado 13° de latitud setentrional. Esperábamos llegar por esta ruta al cabo de Gaticara,³ que los cosmógrafos han colocado en esta latitud; pero se han equivocado, porque este cabo se halla 12° más al norte. Sin embargo, es preciso disculparles este error, ya que no han visitado, como nosotros, estos parajes.

1 Esta línea de demarcación es, como se sabe, la que fijó el Papa Alejandro VI entre las posesiones portuguesas y españolas.

2 Cipangu es el Japon, con cuyo nombre se le designa en el globo terrestre de Martín Behaim. Respecto a la otra, el mismo Pigafetta (Libro IV) dice que estaba situada cerca de las costas de la China. Para que se comprenda bien la relación de nuestro autor, conviene tener presente que solo creía haber pasado cerca de esas islas, porque Marco Polo aseguraba que Cipangu era la isla más oriental del mar de las Indias, y, por consiguiente, a primera que Pigafetta debía encontrar yendo del occidente.

3 El cabo Gaticara es el que hoy se llama Comorin. Tolomeo le coloca a ciento ochenta grados de las islas Canarias y al sur del ecuador; pero Magallanes, que sabía que se ha-

Cuando hubimos corrido setenta leguas en esta direccion, hallándonos por el grado doce de latitud setentrional y por el ciento cuarenta y seis de longitud, el seis de marzo, que era miércoles, descubrimos hácia el noroeste una pequeña isla, y en seguida dos mas al sudoeste. La primera era mas elevada y mas grande que las dos últimas. Quiso el comandante en jefe detenerse en la mas grande para tomar refrescos y provisiones; pero esto no nos fué posible porque los isleños venian a bordo y se robaban ya una cosa ya otra, sin que nos fuese posible evitarlo. Pretendian obligarnos a bajar las velas y a que nos fuésemos a tierra, habiendo tenido aun la habilidad de llevarse el esquiife que estaba amarrado a popa, por lo cual el capitan, irritado, bajó a tierra con cuarenta hombres armados, quemó cuarenta ó cincuenta casas y muchas de sus embarcaciones y les mató siete hombres. De esta manera recobró el esquiife, pero no juzgó oportuno detenerse en esta isla despues de todos estos actos de hostilidad. Continuamos, pues, nuestra ruta en la misma direccion.

Al tiempo de bajar á tierra para castigar á los isleños, nuestros enfermos nos pidieron que si alguno de los habitantes era muerto, les llevásemos los intestinos porque estaban persuadidos que comiéndoselos habian de sanar en poco tiempo.

Cuando los nuestros herian á los isleños con flechas (que no conocian) de modo que los pasaban de parte á parte, estos desgraciados trataban de sacárselas del cuerpo, ya por un extremo ya por el otro; las miraban en seguida con sorpresa, muriendo á menudo de la herida: lo que no dejaba de darnos lástima. Sin embargo, cuando nos vieron partir, nos siguieron con mas de cien canoas, y nos mostraban pescado, como si quisieran vendérselos; mas, cuando se hallaban cerca de nosotros, nos lanzaban piedras y en seguida huian. Pasamos por medio de ellos á velas desplegadas, aunque supieron evitar con habilidad el choque de las naves. Vimos tambien en sus canoas mujeres que lloraban y se arrancaban los cabellos, probablemente porque habíamos muerto á sus maridos.

laba al norte, se habia imaginado que para llegar a ese cabo, debia encontrar las islas
folio...

Estos pueblos no conocian ley alguna, siguiendo solo su propia voluntad; no hay entre ellos ni rey ni jefe; no adoran nada; andan desnudos; algunos llevan una barba larga y cabellos negros atados sobre la frente y que les descenden hasta la cintura. Usan tambien pequeños sombreros de palma. Son grandes y bien hechos; su tez es de un color oliváceo, habiéndoseos dicho que nacían blancos, pero que con la edad cambiaban de color. Poseen el arte de pintarse los dientes de rojo y negro, lo que pasa entre ellos por una belleza. Las mugeres son hermosas, de buen talle y mas blancas que los hombres; tienen los cabellos muy negros, lisos, que les llegan hasta el suelo; andan desnudas como los hombres, salvo que se cubren sus partes genitales con un angosto pedazo de género, ó mas bien, de una corteza, delgada como papel, que fabrican de las fibras de la palma. Solo trabajan en sus casas en la confeccion de esteras y cestas de hojas de palma y de otras labores semejantes del uso doméstico. Hombres y mugeres se untan los cabellos y todo el cuerpo con aceite de cocos y de seselí.¹

Aliméntase este pueblo de aves, pescados volantes, patatas, de una especie de higos de un medio pié de largo (plátano), de la caña de azúcar y de otras frutas semejantes. Sus casas son de madera, techadas con hojas de plátanos, y con departamentos bastante aseados, provistos de ventanas, y de lechos muy blandos que hacen de esteras de palma muy finas y estienden sobre la paja amontonada. No tienen mas armas que lanzas cuya punta está provista de un aguzado hueso de pescado. Los habitantes de estas islas son pobres, pero muy diestros y sobre todo hábiles ladrones, con cuyo nombre las designamos.²

Sus diversiones consisten en pasearse con sus mugeres en canoas semejantes á las góndolas de Fusino, cerca de Venecia, pero son mas angostas y pintadas de negro, blanco ó rojo. La vela la forman hojas de palma cosidas entre sí en forma de latina; está siempre colocada de un lado, y en el opuesto, para dar equilibrio á la vela y al mismo tiempo para contrapesar la canoa, á un grueso poste puntiagudo con palos atravesados de cuya

¹ Es el *raphanus oleifer sinensis* de Linneo.

² Son las que se llaman hoy Marianas.

manera navegan sin peligro. El timon se asemeja á una pala de panadero, esto es, á una vara á cuyo extremo está atada una tabla. No hacen diferencia entre la proa y la popa, por cuya razon tienen un timon á cada extremo. Son buenos nadadores y no temen aventurarse en alta mar, como delfines.

Manifestáronse tan sorprendidos y admirados de vernos, que llegamos á creer que no habian conocido hasta entónces mas hombres que los habitantes de sus islas.

El dia dieziseis de marzo, al levantarse el sol, nos hallamos cerca de una tierra alta, a trescientas leguas de las islas de los Ladrones. Pronto notamos que era una isla, que se llama Zamal, detras de la cual existe otra que no está habitada y que despues supimos que se decia Humunu. Aquí fué donde el comandante en jefe quiso al dia siguiente desembarcar para hacer aguada con mas seguridad y gozar de algun reposo despues de un tan largo y penoso viage, para lo cual hizo inmediatamente armar dos tiendas para los enfermos y matar una puerca.

El lunes, dieziocho del mes, despues de la comida, vimos venir hácia nosotros una embarcacion con nueve hombres, con cuyo motivo el comandante ordenó que ninguno hiciese el menor movimiento ó dijese la menor palabra sin su permiso. Cuando llegaron á tierra, el jefe de ellos se dirijió al comandante, manifestándole por ademanes el placer que experimentaba en vernos. Cuatro de los mas adornados se quedaron con nosotros, habiendo ido los restantes a llamar a sus compañeros que estaban ocupados de la pesca y con los cuales regresaron.

El comandante, viéndolos tan tranquilos, les hizo dar de comer, ofreciéndoles al mismo tiempo algunos bonetes rojos, pequeños espejos, peines, cascabeles, algunas telas, objetos de marfil y otras bagatelas semejantes. Los isleños, encantados de la acogida del capitan, le regalaron pescado, un vaso lleno de vino de palma, que llaman uroca, plátanos de mas de un palmo de largo y otros mas pequeños, aunque de mejor gusto, y dos frutos del cocotero, indicándonos a la vez por señales que por el momento no tenian mas que ofrecernos, pero que en cuatro dias mas regresarian trayéndonos arroz, que llaman umay, cocos y otros víveres.

Los cocos son el fruto de una especie de palma, de que sacan su pan, su vino, su aceite y su vinagre. Para procurarse el vino, hacen en la cúspide de la palma una incision que penetra hasta la médula, por donde sale gota a gota un licor que se asemeja al mosto blanco, pero que es un tanto ágrío. Recojen este licor en los tubos de una caña del grueso de una pierna, que se ata en el árbol y que se tiene cuidado de vaciar dos veces al dia, mañana y tarde.

El fruto de esta palmera es del tamaño de la cabeza de un hombre y aun algunas veces mas grande; su corteza primera, que es verde, tiene dos dedos de espesor y está compuesta de filamentos de que se sirven para hacer las cuerdas que usan para sus embarcaciones. Encuéntrase, en seguida, una segunda corteza mas dura y mas consistente que la de la nuez, de la cual, quemándola, sacan un cierto polvo que utilizan. Hay en el interior una médula blanca, del espesor de un dedo, que se come a guisa de pan, con la carne y el pescado. En el centro de la nuez y en medio de esta médula existe un licor trasparente, dulce y fortificante, y si despues de haber vaciado este licor en un vaso, se le deja reposar, toma la consistencia de una manzana. Para procurarse el aceite se toma la nuez, dejando fermentar la médula con el licor, y haciéndolo hervir en seguida resulta un aceite espeso como mantequilla.

Para obtener el vinagre, se deja en reposo el líquido solo, el cual estando espuesto al sol, se pone ácido y parecido al vinagre que se hace del vino blanco. Nosotros fabricábamos tambien un licor que se asemejaba a la leche de cabra, raspando la médula, remojándola en el mismo líquido y colándola en seguida. Los cocoteros se parecen a las palmeras que dan los dátiles, aunque sus troncos, sin poseer tan gran número de nudos, no son tampoco bien lisos.

Una familia de diez personas puede mantenerse de dos cocoteros, practicando alternativamente cada semana las incisiones en el uno y dejando reposar al otro, a fin de que una sangría permanente del líquido no les haga perecer. Se nos ha dicho que un cocotero vive un siglo entero.

Los isleños se familiarizaron bastante con nosotros, por cuyo medio pudimos saber de ellos los nombres de muchas cosas, es-

pecialmente de los objetos que nos rodeaban; así fué como supimos que su isla se llamaba Zuloan. No es muy grande. Sus habitantes eran afables y honrados. Por deferencia a nuestro jefe, le condujeron en sus canoas a los depósitos en que tenían sus mercaderías, como ser clavo de olor, pimienta, nuez moscada, oro, etc., etc., dándonos a entender por señas que las regiones hácia donde nos dirigíamos producian en abundancia todas estas especias. El comandante les invitó, a su vez, á que pasasen a bordo de su nave, donde les hizo ver todo lo que podia sorprenderles por la novedad. En el momento en que iban a partir hizo disparar una bombardita, de que se espantaron tanto que muchos se preparaban a tirarse al mar para huir, aunque no costó mucho persuadirles a que no tenían nada que temer, de suerte que se despidieron tranquilamente, asegurándonos que regresarian muy pronto, segun nos lo habian prometido ántes. La isla desierta en la cual estábamos instalados la nombran los insulares Humunu, pero nosotros la designamos con el nombre de Aguada de los Buenos Indicios, porque habíamos encontrado ahí dos vertientes de una agua esquisita, y porque observamos las primeras señales de que habia oro en el país. Se encuentra tambien en ella el coral blanco, árboles cuyos frutos, mas pequeños que los de nuestros almendros, se asemejan mucho a los piñones del pino, várias especies de palmeras, de las cuales algunas producen fruto comestible, y otras nó.

Habiendo percibido a nuestro derredor cierto número de islas el quinto domingo de cuaresma, que se llama de Lázaro, les dimos el nombre de archipiélago de San Lázaro.¹ Se halla situado hácia el grado diez de latitud setentrional y a ciento sesenta y uno de longitud de la línea de demarcacion.²

El viérnes, dia veintidos del mes, cumplieron los isleños su palabra, llegando con dos canoas llenas de cocos, naranjas y un cántaro repleto de vino de palma, y un gallo para manifestarnos

1 Son las que en seguida se llamaron Filipinas.

2 Estas islas no están situadas, como dice Pigafetta, en el grado ciento sesenta y uno, y aunque es verdad que hasta el tiempo de Dampierre, se erraba su longitud en veinticinco grados, es dudoso que Magallanes hubiese caido en este error, estando interesado en hacer creer que las Molucas se hallaban ántes del grado ciento ochenta.

que tenían gallinas. Compramos todo lo que trajeron. Su jefe era un anciano, con el rostro pintado y pendientes de oro en las orejas; y los de su séquito, traían en los brazos brazaletes de oro y pañuelos que les rodeaban la cabeza.

Pasamos ocho días en esta isla, yendo el comandante diariamente a tierra a visitar a los enfermos, llevándoles vino de cocotero, que les probaba muy bien.

Los habitantes de las islas inmediatas a aquella en que estábamos, usaban en las orejas unos agujeros tan grandes y las tenían tan prolongadas, que por él se podía pasar el brazo.

Estos pueblos son cafres, esto es, gentiles. Andan desnudos, cubriendo solo sus órganos sexuales con un trozo de corteza de árbol, y algunos jefes con un pedazo de tela de algodón, bordada con seda en sus dos extremos. Son de color oliváceo y generalmente bastante obesos. Se pintan y se engrasan todo el cuerpo con aceite de cocotero y de jenjelí, para preservarse, según dicen, del sol y del viento. Tienen los cabellos negros y los llevan tan largos que les caen sobre la cintura. Sus armas son cuchillos, escudos, mazas y lanzas guarnecidas de oro. Como instrumentos de pesca usan dardos, harpones y redes hechas más o menos como las nuestras. Sus embarcaciones se asemejan también a aquellas de que nos servimos.

El lunes santo, veinticinco de Marzo, me encontré en el mayor peligro. Nos hallábamos a punto de partir y yo quería pescar, para lo cual, para colocarme cómodamente, puse el pie sobre una verga humedecida por la lluvia; hube de resbalar y caí al mar sin que nadie lo notase. Afortunadamente la cuerda de una vela que pendía sobre el agua estaba cerca, me sujeté a ella y me puse a gritar con tanta fuerza que me oyeron, viniendo con el esquife en mi auxilio: lo que sin duda no debe atribuirse a mi propio mérito, sino a la misericordiosa protección de la muy Santa Virgen.

En el mismo día partimos, y gobernando entre el oeste y el sudoeste, pasamos en medio de cuatro islas llamadas Cerralo, Huinangan, Ibusson y Abarien.

Jués 28 de Marzo, habiendo divisado durante la noche luz en una isla, en la mañana pusimos la proa a ella, y cuando estuvi-

mos a poca distancia, vimos que se aproximaba a nuestra nave una pequeña embarcacion, que llaman boloto, tripulada por ocho hombres. El capitán tenia un esclavo natural de Sumatra, llamada antiguamente Taprobana,¹ quien salió a hablarles en la lengua de su país, y a pesar de que le comprendieron y vinieron a situarse a cierta distancia de nuestra nave, no quisieron subir a bordo, y aun parecian estar temerosos de acercársenos mucho. El comandante, viendo su desconfianza, arrojó al mar un bonete rojo y algunas otras bagatelas, atadas a una tabla, las cuales cogieron dando señales de mucha alegría; pero incontinenti partieron, habiendo sabido despues que se habian apresurado a ir a advertir a su rey de nuestra llegada.

Dos horas mas tarde, vimos que venian hácia nosotros dos balangayes (nombre que dan a sus grandes embarcaciones) llenas de hombres, hallándose el rey en el mas grande, bajo una especie de dosel formado de esteras. Cuando el rey estuvo cerca de nuestra nave, le dirigió la palabra el esclavo del capitán, habiéndole comprendido perfectamente, porque los reyes de estas islas hablan varios idiomas. Dispuso que algunos de los que le acompañaban subiesen a bordo, habiéndose él mismo quedado en su balangay, y partido tan pronto como los suyos estuvieron de regreso.

El comandante hizo una acogida muy afable a los que habian subido a bordo, regalándoles tambien algunos presentes, sabido lo cual por el rey, quiso ántes de alejarse obsequiar al comandante un lingote de oro y una cesta llena de jengibre, presente que el comandante agradeció, pero que no quiso aceptar. Hácia la noche fuimos con la escuadra a fondear cerca de la casa del rey.

Al dia siguiente el comandante despachó a tierra al esclavo que le servia de intérprete, para decir al rey que si tenia algunos víveres que enviarnos se los pagariamos bien; asegurándole, a la vez, que no habiamos venido hasta él para cometer hostilidades sino para ser sus amigos. Con esto el rey en persona vino en nuestra chalupa a bordo, con seis u ocho de sus principales súbditos, y despues de subir, abrazó al comandante, presentándole

¹ La Taprobana de los antiguos no es Sumatra, como dice Pigafetta, sino la isla de Ceylan.

tres vasos de porcelana llenos de arroz crudo y cubiertos de hojas; dos doradas muy grandes y algunos otros objetos. El comandante le ofreció por su parte una chupa de paño rojo y amarillo, hecha a la turquesca y un bonete rojo fino. Obsequió también a los de su séquito, dando a unos espejos y a otros cuchillos. En seguida hizo servir el almuerzo, ordenando al esclavo intérprete que dijese al rey que quería vivir con él como hermano, lo que pareció darle grandísimo gusto.

Estendió en seguida delante del rey paños de diversos colores, telas, cuchillos y otras mercaderías; hízole también ver todas las armas de fuego, hasta la artillería gruesa, ordenando aun disparar algunos tiros, de que los isleños se manifestaron muy atemorizados. Hizo armar de punta en blanco a uno de nosotros, encargando a tres hombres que le diesen sablazos y puñaladas para manifestar al rey que nada podría herir a una persona armada de esta manera, y después de sorprenderse mucho, por medio del intérprete, hizo decir al capitán que un hombre tal podía combatir contra ciento. Es verdad, replicó el intérprete en nombre del comandante, y cada una de las tres naves tiene doscientos hombres armados de esta manera. Se le hizo examinar en seguida con despacio cada pieza de la armadura y todas nuestras armas, indicándole la manera de servirse de ellas.

Después de esto le condujo al castillo de popa, y habiéndose hecho traer el mapa y la brújula, le explicó por medio del intérprete, cómo había encontrado el Estrecho para llegar al mar en que nos hallábamos, y cuántas lunas había pasado en el mar sin divisar tierra.

El rey, admirado de todo lo que acababa de oír y de ver, se despidió del comandante, rogándole que despachase con él a dos de los suyos, para hacerle ver, a su vez, algunas particularidades de su país. El comandante me envió con otro para que acompañase al rey.

Cuando pusimos pié en tierra, el rey levantó las manos al cielo y se volvió en seguida hacia nosotros, como también todos los que nos seguían: nosotros hicimos otro tanto. El rey me cojió entonces de la mano, y uno de los principales hizo igual cosa con mi camarada, en cuya forma seguimos hasta un tinglado hecho de ca-

ñas, en que estaba un balangay que tenia cerca de cincuenta piés de largo y que se asemejaba a una galera. Despues de sentarnos en la popa, procuramos darnos a entender por señas, porque no disponiamos de intérprete. Los del séquito del rey, de pié, le rodeaban, armados de lanzas y de escudos. Se nos sirvió entónces un plato de carne de puerco con un gran cántaro lleno de vino. Despues de cada bocado de carne, nos bebiamos una escudilla de vino, la cual, cuando no se vaciaba enteramente (lo que no era frecuente), se echaba el resto en otro cántaro. La escudilla estaba siempre lista sin que nadie osase tocarla, a no ser él y yo. Todas las veces que el rey queria beber, ántes de tomar la escudilla, levantaba las manos al cielo, las volvia en seguida hácia nosotros, y en el momento en que la cogia con la mano derecha, estendia hácia mí la izquierda, con el puño cerrado, de tal modo que la primera vez que ejecutó esta ceremonia, creí que me iba a dar una bofetada; y en esta actitud permanecia durante todo el tiempo que bebia, y habiendo notado que todos los demas le imitaban en esto, ejecuté con él otro tanto. De esta manera comimos, sin que pudiese escusarme de probar la carne, a pesar de que era viérnes santo.

Antes de que llegase la hora de la cena, obsequié al rey várias cosas que para este efecto habia llevado conmigo; preguntándole al mismo tiempo los nombres que algunos objetos tenian en su idioma, habiéndose sorprendido todos al vérmelos escribir.

Llegada la cena, se trajeron dos grandes platos de porcelana, uno con arroz y otro con cocido de puerco, observándose durante la cena las mismas ceremonias que ántes he descrito. De allí pasamos al palacio del rey, que tenia la forma de un monton de heno, sostenido por cuatro gruesos postes, cubierto con hojas de plátano, y tan en alto, que para subir a él hubimos de necesitar escalera.

Cuando entramos, el rey nos hizo sentar sobre esteras de cañas, con las piernas cruzadas, como los sastres sobre su mesa. Media hora mas tarde trajeron un plato de pescado asado, cortado en pedazos, jengibre acabado de cojer, y vino. Habiéndose presentado el hijo mayor del rey, le hizo sentar a nuestro lado. Sirviéronse entónces otros dos platos: uno de pescado cocido y otro de

arroz para comer con el príncipe heredero. Mi compañero de viaje bebió sin tasa y se embriagó.

Las velas para alumbrarse las hacen de una especie de goma de árbol, que llaman *anime*, que se envuelve en hojas de palmera o de plátano.

El rey, después de habernos significado que quería acostarse, se fué, dejándonos con su hijo, con quien dormimos sobre una estera de cañas y apoyando la cabeza sobre almohadas hechas de hojas de árboles.

Al día siguiente, el rey me vino a ver por la mañana, y habiéndome tomado de la mano, me condujo al lugar en que habíamos cenado la víspera, para que almorzásemos juntos; pero como nuestra chalupa había venido a buscarnos, presenté mis excusas al rey y partí con mi compañero. El rey parecía de muy buen humor: nos besó las manos y nosotros le besamos las suyas.

Su hermano, que era rey de otra isla, nos acompañó a bordo con otros tres hombres, habiéndole el comandante dejado a comer y obsequiándole varias bagatelas.

El rey que nos había acompañado nos dijo que en su isla se encontraban pedazos de oro tan grandes como nueces, y aun como huevos, mezclados con la tierra, la cual se cernía para encontrarlos, y que todos sus vasos y aun algunos adornos de su casa eran de este metal. Se hallaba vestido muy aseadamente, según la usanza de su país, y era el hombre más bello que he visto en estos pueblos. Sus cabellos negros le caían sobre la espalda, un velo de seda le cubría la cabeza y dos anillos de oro le pendían de las orejas. Desde la cintura hasta la rodilla le colgaba un paño de algodón bordado con seda; llevaba al costado una especie de daga o espada, que tenía un largo mango de oro y cuya vaina era de madera muy bien trabajada. Sobre cada uno de sus dientes se veían tres pintas de oro, de manera que se hubiera dicho que tenía todos sus dientes ligados con este metal. Estaba perfumado con estoraque y benjuí, y su piel, aunque estaba pintada, se veía que era de color oliváceo.

Tenía de ordinario su morada en una isla en que se hallan los países de Butuan y Calagan;¹ pero cuando los dos reyes quieren

¹ Esto es, Mindanao.

conferenciar, se citan en la isla de Massana, donde actualmente nos hallábamos. El primero se llama raja (rey) Colambu, y el otro raja Siagu.

El día de Pascua, que era el último del mes de Marzo, el comandante envió temprano a tierra al capellan con algunos marineros para hacer los preparativos necesarios para decir misa; despachando al mismo tiempo al intérprete para que digese al rey que desembarcaríamos en la isla, pero no para comer con él sino para cumplir con una ceremonia de nuestro culto: el rey aprobó todo y nos envió dos puercos muertos.

Bajamos a tierra en número de cincuenta, sin llevar nuestra armadura completa, pero sin embargo armados y vestidos lo mejor que pudimos: en el momento en que nuestras chalupas tocaron la playa, se dispararon seis tiros de bomba en señal de paz. Saltamos a tierra, donde los dos reyes, que habian salido a nuestro encuentro, abrazaron al comandante colocándolo entre ellos dos. De esta manera fuimos marchando en orden, hasta el sitio en que debía decirse la misa, que no estaba muy distante de la playa.

Antes que comenzase la misa, el comandante asperjó a los dos reyes con agua almizclada. En el momento de la oblacion, fueron, como nosotros, a besar la cruz, pero no hicieron el ofrecimiento, y en el momento de alzar, adoraron la eucaristía con las manos juntas, imitando siempre lo que hacíamos. En este instante, las naves, habiendo visto la señal, hicieron una descarga general de artillería. Despues de la misa, algunos de nosotros comulgaron, y en seguida el comandante hizo ejecutar una danza con espadas, lo que produjo mucho placer a los soberanos.

Despues de esto, mandó traer una gran cruz adornada de clavos y de la corona de espinas, delante de la cual nos prosternamos, cosa en que tambien nos imitaron los isleños. Entónces el comandante, por medio del intérprete, dijo a los reyes que esta cruz era el estandarte que le habia sido confiado por el emperador para plantarla adonde quiera que abordase, y que, por lo tanto, queria levantarla en esta isla, a la cual este signo seria, por lo demas, favorable, porque todas las naves europeas que en adelante viesesen a visitarla, conocerian, al verla, que allí habíamos sido

recibidos como amigos y no harían ninguna violencia ni a sus personas ni a sus propiedades; y que, aun en el caso que alguno de ellos fuese apresado, no tenía mas que mostrar la cruz para que se le devolviese en el acto su libertad. Agregó que era conveniente colocar esta cruz en la cumbre mas elevada de los alrededores, a fin de que todos pudieran verla, y que todas las mañanas era necesario adorarla; añadiendo que si seguían este consejo, ni el rayo ni la tempestad les causarían en adelante daño alguno. Los reyes, que no dudaban en manera alguna de todo lo que el comandante acababa de decirles, le dieron las gracias, asegurándole por medio del intérprete, que se hallaban perfectamente satisfechos y que ejecutarían de buen grado todo lo que acababa de encargales.

Les hizo preguntar cuál era su religión, si eran moros o gentiles: a lo que contestaron que no adoraban ningún objeto terrestre; pero levantando las manos juntas y los ojos al cielo, dieron a entender que adoraban a un Ser Supremo, que llamaban Abba, lo que causó gran contento en nuestro comandante. Entónces el raja Colambu, levantando las manos al cielo, le significó que habría deseado mucho darle algunas pruebas de su amistad; y habiéndole preguntado el intérprete por qué tenía tan pocos víveres, le respondió que a causa de que no residía en esta isla, donde solo venía a cazar ó a celebrar entrevistas con su hermano, y que su residencia ordinaria era en otra isla, donde vivía también su familia.

El comandante espresó al rey que, si tenía enemigos, se uniría gustoso a él con sus naves y sus guerreros para combatirlos: a lo que contestó dándole las gracias y diciendo que se hallaba en realidad en guerra con los habitantes de dos islas, pero que no era entónces la ocasión oportuna para atacarlos. Se acordó ir despues de mediodía a plantar la cruz a la cumbre de una montaña, concluyendo la fiesta con las descargas de nuestros mosqueteros que se habían formado en batallón: despues de lo cual el rey y el comandante se abrazaron, regresándonos nosotros a bordo.

Despues de comer, bajamos todos a tierra, sin armas, y acompañados de los dos reyes, subimos a la cumbre de la montaña mas elevada de los alrededores y en ella plantamos la cruz, es-

presando el comandante durante el trayecto, las ventajas que de este acto debian resultar a los isleños. Adoramos todos la cruz y los reyes hicieron otro tanto. Al descender, atravesamos por campos cultivados, dirigiéndonos al sitio en que estaba el balangay, y donde los reyes hicieron llevar refrescos.

El comandante habia ya preguntado cuál era el puerto mas a propósito que habia en los alrededores para abastecer las naves y esponder las mercaderías: a lo que se le contestó que habia tres, Ceylon, Zubu y Calagan; pero que el de Zubu era el mejor, y como estaba decidido a llegar a él, le ofrecieron pilotos que le condujesen. Habiendo terminado la ceremonia de la adoracion de la cruz, el comandante fijó el dia siguiente para nuestra partida, ofreciendo a los reyes dejarles un rehen que respondiese por los pilotos hasta que los hubiese despachado, lo cual aprobaron.

Por la mañana, cuando estábamos a punto de levantar el ancla, el rey Colambu nos hizo decir que vendria gustoso a servirnos de piloto, pero que se veia obligado a demorarse todavía por algunos dias para hacer la cosecha del arroz y de otros productos de la tierra, rogando, a la vez, al comandante que se sirviese enviarle algunos hombres de la tripulacion a fin de ayudarle para concluir mas pronto el trabajo. El comandante le envió, efectivamente, algunos, pero los reyes habian comido y bebido tanto el dia anterior, que, ya sea porque su salud se hubiese alterado, ya sea por causa de embriaguez, no pudieron dar orden alguna, encontrándose, en consecuencia, los nuestros sin tener nada que hacer. Durante los dos dias siguientes se trabajó mucho y la tarea se acabó.

Pasamos en esta isla siete dias, durante los cuales tuvimos ocasion de estudiar sus usos y costumbres. Sus habitantes se pintan el cuerpo y andan desnudos, cubriendo solamente sus órganos genitales con un pedazo de género. Las mugeres usan un jubon de corteza de árbol, que les descende de la cintura para abajo. Sus cabellos son negros y les llegan a veces hasta los piés; las orejas las tienen agujereadas y adornadas con anillos y pendientes de oro.

Son grandes bebedores, y pasan mascando una fruta llamada areca (*areca cathecu*, Linn.) que se asemeja a una pera, y que

cortan en trozos, que envuelven, mezcladas con un poco de cal, en hojas que se parecen a las del moral, del mismo árbol, llamado betel. Despues de bien mascadas, las escupen, quedándoles la boca teñida de rojo. No hay ninguno de estos isleños que no masque el fruto del betel, el cual, segun se pretende, les refresca el corazon, y aun se asegura que moririan si se privasen de él. Los animales que hay en esta isla son perros, gatos, cochinos, cabras y gallinas, y como vegetales comestibles el arroz, el mijo, panizo, maíz, cocos, naranjas, limones, plátanos y jengibre. Hay tambien cera.

El oro existe en abundancia, segun se verá por dos hechos de que he sido testigo. Un hombre nos trajo una espuerta con arroz é higos, solicitando en cambio un cuchillo, y cuando el comandante, en lugar de éste, le ofreció algunas monedas, y entre otras una doble pistola de oro, la rehusó prefiriendo el cuchillo. Otro quiso cambiar un grueso lingote de oro macizo por seis hilos con cuentas de vidrio, cambio que el comandante prohibió espresamente aceptar, temiendo que esto no diera a entender a los isleños que apreciábamos mas el oro que el vidrio y nuestras demas mercaderías.

La isla de Massana se halla hácia el 9° 40' de latitud norte y á 162° de longitud occidental de la línea de demarcacion: dista veinticinco leguas de la isla de Humunu.

De ahí partimos dirijiéndonos al sudeste, pasando en medio de cinco islas llamadas Ceylon, Bohol, Canigan, Baybay y Gatigan, en la última de las cuales vimos murciélagos tan grandes como águilas: uno que matamos lo comimos, habiéndole encontrado sabor de gallina. Existen tambien palomas, tórtolas, loros y otros pájaros negros tan grandes como una gallina, que ponen huevos del tamaño de los de patos y que son excelentes para comer. Se nos aseguró que la hembra pone sus huevos en la arena y que el calor del sol bastaba para incubarlos. De Massana a Gatigan hay veinte leguas.

Partimos de Gatigan dejando el cabo al oeste, y como el rey de Massana, que deseaba ser nuestro piloto, no podia seguirnos con su piragua, lo esperamos cerca de tres islas llamadas Polo, Ticobon y Pozon. Cuando nos hubo alcanzado, lo hicimos pasar a

bordo de nuestra nave con algunos de su séquito, lo que le agradó mucho, dirijiéndonos a la isla de Zubu. De Gatigan a Zubu hay quince leguas.

El domingo siete de Abril entramos en el puerto de Zubu. Pasamos cerca de várias aldeas, en que vimos casas construidas sobre los árboles, y cuando estuvimos cerca de la ciudad, el comandante hizo enarbolar todos los pabellones y arriar todas las velas, haciendo una descarga general de artillería que produjo gran alarma entre los isleños.

El comandante despachó entónces a uno de sus allegados, acompañado del intérprete, como embajador cerca del rey de Zubu. Al llegar a la ciudad encontraron al rey rodeado de una multitud inmensa, alarmada por el ruido de las bombardas. Comenzó el intérprete por tranquilizar al rey diciéndole que tal era nuestro uso y que este ruido no era sino un saludo en señal de paz y amistad, para honrar a la vez al rey y a la isla. Estas palabras tranquilizaron a todos. Preguntó el rey, por medio de su ministro, al intérprete, qué era lo que nos llevaba a su isla y qué queríamos: a lo cual contestó aquél que su señor, que mandaba la escuadra, era un capitan que estaba al servicio del rey mas grande de la tierra, y que el objeto de nuestro viage era llegar a Maluco, pero que el rey de Massana, donde habia tocado, habiéndole hecho grande elojio de su persona, habia venido para darse el gusto de visitarle, y al mismo tiempo para tomar refrescos en cambio de mercaderías de las nuestras.

Replicó el rey que fuese bien venido, pero que le advertia que todas las naves que entraban a su puerto para comerciar, debian comenzar por pagarle cierto derecho: en prueba de lo cual, añadió, no hacia aun cuatro dias a que este derecho habia sido cubierto por un junco de Siam, que habia llegado a tomar esclavos y oro; llamando en seguida a un mercader moro, llegado tambien de Siam con el mismo objeto, a fin de que testificase la verdad de lo que acababa de expresar.

Respondió el intérprete que su señor, siendo capitan de un tan poderoso rey, no habia de pagar derecho a ningun otro de la tierra; que si el de Zubu queria la paz, le traia la paz, pero que si queria guerra, se la haria.

El mercader de Siam, aproximándose entónces al rey, le dijo en su idioma: *cata raja chita*, esto es, señor, tened mucho cuidado con esto: esta gente (nos creia portugueses) son los que han conquistado a Calicut, Malaca y todas las grandes Indias. El intérprete, que habia entendido lo que el mercader acababa de decir, añadió que su rey era aún mucho mas poderoso, tanto por sus ejércitos como por sus escuadras que el de Portugal, a quien el siames se referia; que era el rey de España y Emperador de todo el mundo cristiano, y que si hubiese preferido tenerle por enemigo mas bien que por amigo, habria enviado un número bastante considerable de hombres y de naves para destruir su isla entera. El moro confirmó al rey lo que el intérprete acababa de expresar.

El rey, sintiéndose entónces embarazado, contestó que se pondria de acuerdo con los suyos y que al día siguiente daria su respuesta, haciendo traer, entre tanto, al enviado del comandante y al intérprete un almuerzo de varios guisados, compuestos todos de carnes, en platos de porcelana.

Despues del almuerzo, nuestros enviados regresaron a bordo y nos hicieron relacion de todo lo que les habia acontecido. El rey de Massana, que, despues del de Zubu, era el mas poderoso soberano de estas islas, desembarcó para prevenirle al rey de las buenas disposiciones de que nuestro jefe venia animado a su respecto.

Al siguiente dia, el escribano de nuestra nave y el intérprete fueron a Zubu, saliéndoles a su encuentro el rey, acompañado de sus jefes, y despues de haber hecho sentar delante de sí a nuestros dos enviados, les dijo que, convencido de lo que acababa de oír, no solo no exigia derecho alguno, sino que, si lo pedian, estaba presto a hacerse tributario del Emperador. Se le replicó entónces que solo se le exigia el privilegio de tener el comercio exclusivo de su isla, en lo cual consintió el rey, encargándole manifestar a nuestro jefe que si queria ser verdaderamente su amigo, no tenia mas que sacarse un poco de sangre del brazo derecho y enviársela, que él por su parte haria otro tanto: lo que seria testimonio de que ámbos se habian de guardar una amistad sólida y leal: asegurándole el intérprete que todo se haria como él lo

deseaba. El rey añadió entónces que todos los capitanes amigos que llegaban a su puerto le hacian algun presente, recibiendo de él otros en cambio, dejando al comandante la eleccion de dar primero estos presentes o de recibirlos. Repuso el intérprete que, puesto que parecia atribuir tanta importancia a este uso, no tenia mas que comenzar: en lo que el rey consintió.

El miércoles por la mañana, el rey de Massana, acompañado del mercader móro, vino a bordo de nuestra nave, y despues de haber saludado al comandante de parte del rey de Zubu, le dijo que estaba encargado de avisarle que aquél se hallaba ocupado en reunir todos los víveres que pudiera encontrar para obsequiárselos, y que despues de mediodía le enviaria a su sobrino con alguno de sus ministros para establecer la paz. Dióles el comandante las gracias, haciéndoles ver al mismo tiempo un hombre armado de punta en blanco, diciéndoles que en caso que hubiera de combatir, nos armariamos todos de la misma manera. El móro se sobrecogió de miedo al ver un hombre armado de ese modo; pero el comandante le tranquilizó, asegurándole que nuestras armas eran tan ventajosas a nuestros amigos como fatales a nuestros adversarios; que nos hallábamos en estado de ahuyentar a todos los enemigos de nuestro rey y de nuestra fé con la misma facilidad con que nos limpiábamos con el pañuelo el sudor de la frente. El comandante asumió este tono orgulloso y amenazante para que el móro hiciese de ello relacion al rey.

Efectivamente, despues de comer, llegaron a bordo el sobrino del rey, que era el heredero presuntivo de su reino, con el rey de Massana, el móro, el gobernador o ministro y el preboste mayor, con ocho jefes de la isla, para contratar con nosotros una alianza de paz. El comandante les recibió con bastante dignidad: se sentó en un sillón de terciopelo rojo, ofreciendo sillas de la misma tela al rey de Massana y al príncipe: los jefes fueron a sentarse en sillas de cuero y los otros en esteras.

El comandante hizo preguntar por medio del intérprete si era costumbre hacer los tratados en público, y si el príncipe y el rey de Massana tenian los poderes necesarios para concluir un tratado de alianza con él. Se le contestó que estaban autorizados para ello y que se podia hablar en público. El comandante les manifes-

tó entónces todas las ventajas de esta alianza, pidió a Dios que la confirmase en el cielo, añadiendo várias otras cosas que le inspiraron el cariño y el respeto por nuestra religion.

Preguntó si el rey tenia hijos hombres, a lo que le contestaron que solo tenia mujeres, la mayor de las cuales era la esposa de su sobrino, que era en ese momento su embajador, y que a causa de este matrimonio, era considerado como príncipe heredero. Hablando de la sucesion entre ellos, se nos dijo que cuando los padres alcanzan cierta edad no se les guardaban ya consideraciones, y que el mando pasaba entónces a los hijos. Este discurso escandalizó al comandante, quien condenó esta costumbre, atendiendo a que Dios, que ha creado el cielo y la tierra, decia, ha ordenado expresamente a los hijos de honrar padre y madre, amenazando castigar con el fuego eterno a los que trasgrediesen este mandamiento; y para hacerles sentir mejor la fuerza de este precepto divino, les dijo: «Que estábamos todos igualmente sujetos a las leyes divinas, porque somos todos descendientes de Adan y Eva»; añadiendo otros pasages de la historia sagrada que causaron gran placer a estos isleños y exitaron en ellos el deseo de ser instruidos en los principios de nuestra religion, de manera que rogaron al comandante que les dejara, a su partida, uno ó dos hombres capaces de enseñárselos, y a quienes no se dejaria de honrar mucho entre ellos. Pero el comandante les dió a entender que la cosa mas esencial para ellos era hacerse bautizar, lo que podia ejecutarse ántes de su partida; que él no podia por el momento dejar entre ellos a ninguno de la tripulacion, pero que regresaria un dia trayéndoles sacerdotes para que les instruyesen en todo lo relativo a nuestra religion. Manifestaron lo agradable que les era este discurso y que recibirian gustosos el bautismo, pero que ántes querian consultar a su rey sobre este punto. El comandante les dijo entónces que tuviesen cuidado de no hacerse bautizar por el solo temor que pudiésemos inspirarles, ó por la esperanza de obtener ventajas temporales, porque su intencion no era molestar a ninguno de ellos por que conservase la fé de sus padres, sin disimular, sin embargo, que los que se hiciesen cristianos serian los mas amados y mejor tratados. Todos exclamaron entónces que no era por temor ni complacencia hácia nosotros

que querian abrazar nuestra religion, sino por un movimiento de su propia voluntad.

El comandante les prometió en seguida dejarles armas y una armadura completa, segun la órden que habia recibido de su soberano; advirtiéndoles, a la vez, que era necesario que bautizasen tambien a sus mujeres sin lo cual debian separarse de ellas y no conocerlas carnalmente, si no querian caer en pecado. Habiendo sabido que pretendian tener frecuentes apariciones del diablo, que les infundian gran temor, les aseguró que si se hacian cristianos, el diablo no se atreveria a mostrárseles mas, a no ser en la hora de la muerte. Estos isleños, conmovidos y persuadidos de todo lo que acababan de oir, respondieron que tenian plena confianza en él, oyéndo lo cual el comandante, llorando de puro conmovido, los abrazó a todos.

Tomó entónces entre las suyas la mano del príncipe y la del rey de Massana y dijo que por la fé que tenia en Dios, por la fidelidad que debia al Emperador su señor, y por el traje mismo que vestia, establecia y prometia una paz perpétua entre el rey de España y el rey de Zubu. Los dos embajadores hicieron igual promesa.

Despues de esta ceremonia se sirvió el almuerzo y en seguida los indianos presentaron al comandante, de parte del rey de Zubu, grandes cestas llenas de arroz, puercos, cabras y gallinas, excusándose por que el regalo que ofrecian no era mas digno de tan gran personaje.

Por su parte, el comandante dió al príncipe un paño blanco de tela muy fina, un bonete rojo, algunos hilos de cuentas de vidrio y una taza de vidrio dorado, por ser el vidrio muy estimado entre estos pueblos.

No hizo ningun regalo al rey de Massana porque acababa de darle una chupa de Cambaya y algunas otras cosas. Hizo tambien presentes a todas las demas personas que acompañaban a los embajadores.

Despues que hubieron partido los isleños, el comandante me nvió a tierra, acompañado de otro, para llevar los presentes destinados al rey, los cuales consistian en una chupa de seda amarilla y violeta, hecha a la turquesca, un bonete rojo y algunos hi-

los de cuentas de cristal, puesto todo en un plato de plata, con dos tazas de vidrio dorado que llevábamos en la mano.

Al llegar a la ciudad, encontramos al rey en su palacio, acompañado de un gran cortejo. Estaba sentado en el suelo sobre un tapete de palmera; desnudo, sin mas que un pedazo de tela de algodón que le cubria sus partes naturales, un velo bordado con aguja al rededor de la cabeza, un collar de gran precio al cuello, y en las orejas dos grandes anillos de oro circundados de piedras preciosas. Era pequeño, obeso, y estaba pintado de diferentes maneras, por medio del fuego. Comia en el suelo, sobre otra estera, huevos de tortuga puestos en dos platos de porcelana, teniendo delante de sí cuatro cántaros llenos de vino de palmera, cubiertos con yerbas odoríferas. En cada uno de los cántaros habia un tubo de caña, por medio del cual bebia.

Despues que hubimos saludado al rey, el intérprete le expresó que el comandante, su amo, le agradecia el regalo que acababa de hacerle, enviándole en retorno algunos objetos, no como recompensa, sino como testimonio sincero de la amistad que con él acababa de contraer. Despues de este preámbulo, le vestimos la chupa, le colocamos en la cabeza el bonete y le presentamos los demas regalos que llevábamos para él.

Antes de ofrecerle las tazas de vidrio, yo las bajaba y las levantaba delante de mí, movimientos que el rey imitó al recibirlas. En seguida nos hizo probar los huevos y beber de su vino por medio de los tubos de que se servia. Miétras comiamos, los que habian estado a bordo le refirieron todo lo que el comandante les habia dicho tocante a la paz y la manera como los habia exhortado a que abrazasen el cristianismo.

El rey quiso tambien darnos de cenar, pero nos excusamos y nos despedimos de él. El príncipe, su yerno, nos condujo a su propia morada, donde encontramos a cuatro jóvenes que se ejercitaban en la música: una tocaba un tambor parecido a los nuestros, pero colocado en tierra; otra tenia a su lado dos timbales y en cada mano una especie de clavija o pequeño martillo, cuya estremidad estaba guarnecida de tela de palmera, con el cual golpeaba ya sobre el uno ya sobre el otro; la tercera tocaba de la misma manera sobre un gran timbal; y la cuarta tenia en la

tubo dos pequeños címbalos, que, golpeándolos alternativamente uno sobre el otro, producian un sonido muy suave. Guardaban todas tan bien el compás, que era necesario concederles un gran conocimiento de la música. Estos timbales, que son de metal o de bronce, se fabrican en el país del Signo Magno,¹ y le sirven de campana; se les llama *agon*. Estos isleños tocan también una especie de violín, cuyas cuerdas son de cobre.

Estas jóvenes eran muy bonitas y casi tan blancas como nuestras europeas, y aunque eran ya adultas, no por eso estaban menos desnudas; algunas tenían, sin embargo, un pedazo de tela de corteza de árbol, que les descendía desde la cintura hasta las rodillas; pero las otras estaban completamente desnudas. El agujero de las orejas era muy grande, hallándose guarnecido de un círculo de madera para ensancharlo más y darle redondez. Tenían los cabellos negros y largos, y se ceñían la cabeza con un pequeño velo. No usan jamás zapatos ni otro calzado. Merendamos en casa del príncipe y nos regresamos en seguida.

Habiendo muerto uno de los nuestros durante la noche, el miércoles por la mañana, acompañado del intérprete, regresé donde el rey para pedirle permiso para el entierro, y que con este objeto nos indicase un sitio. Le encontramos rodeado de un numeroso cortejo, y nos respondió que, puesto que el comandante podía disponer de él y de todos sus súbditos, con mayor razón podía disponer de sus tierras. Añadí que para enterrar al muerto debíamos consagrar el lugar de la sepultura y plantar en él una cruz, y el rey no solo dió su consentimiento, sino que añadió que adoraría, como nosotros, la cruz.

Se consagró lo mejor que fué posible, la plaza misma de la ciudad, destinada a servir de cementerio a los cristianos, según los ritos de la Iglesia, a fin de inspirar a los indios una buena opinión de nosotros, y ahí enterramos en seguida el muerto. La misma tarde enterramos otro.

Habiendo desembarcado ese día muchas de nuestras mercaderías, las depositamos en una casa que el rey tomó bajo su protección, lo mismo que a cuatro hombres que el comandante dejó

¹ El *Sinus Magnus* de Tolomeo, que es el golfo de la China.

monia el día domingo catorce de Abril. Con este objeto, en la plaza que ya habíamos consagrado, se levantó un cadalso, adornado con tapices y hojas de palma. Bajamos a tierra en número de cuarenta, fuera de dos hombres armados de punta en blanco que precedían la real bandera.

En el momento en que pusimos pié en tierra, las naves hicieron una descarga general de artillería, lo que no dejó de atemorizar a los isleños. Abrazáronse el rey y el comandante. Subimos al cadalso, donde se habían colocado para ellos dos sillas de terciopelo negro y azul. Los jefes de los isleños se sentaron en cojines y los restantes en esteras.

Entónces el comandante hizo decir al rey que, entre las otras ventajas de que iba a gozar haciéndose cristiano, tendría la de vencer mas fácilmente a sus enemigos: a lo cual respondió el rey que gustaba de hacerse cristiano aun sin este motivo, pero que habría tenido grandísimo placer en poder hacerse respetar de ciertos jefes de la isla que rehusaban someterse alegando que eran hombres como él, y que así no querían obedecerle. Habiéndolos hecho llamar el comandante les significó por medio del intérprete que si no obedecían al rey como a su soberano, los haría matar a todos y daría sus bienes al rey: por lo cual todos los jefes prometieron reconocer su autoridad.

El comandante, por su parte, aseguró al rey que a su regreso de España, vendría con fuerzas mucho mas considerables y que le haría el monarca mas poderoso de estas islas: recompensa que creía le era debida por ser el primero que abrazaba la religion cristiana.

El rey, levantando las manos del cielo, le dió las gracias, rogándole con instancia que le dejase alguno de los nuestros para que le instruyesen en los misterios y deberes de la religion cristiana: lo que el comandante prometió ejecutar, pero a condicion de que se le confiasen dos de los hijos de los principales de la isla para conducirlos con él a España, donde aprenderian la lengua castellana para que a su regreso pudiesen dar una idea de lo que allí hubiesen visto.

Despues de haber plantado una gran cruz en medio de la plaza, se publicó un bando para que quienquiera que desease abrazar

ahí para comerciar por mayor. Este pueblo, que es amigo de la justicia, usa pesos y medidas. Hacen las balanzas de un pedazo de palo, sostenido hácia el medio por una cuerda, y de un lado está el platillo de la balanza atado a un extremo del fiel por tres pequeñas cuerdas, y en el otro hay una pesa de plomo que equivale al peso del platillo. Del mismo lado se añaden las pesas, que representan libras, medias libras, tercios, etc., colocando sobre el platillo las especies que se quiere pesar. Poseen tambien medidas de longitud y de capacidad.

Estos isleños son dados al placer y a la ociosidad. Hemos ya contado la manera cómo las jóvenes tocan los timbales; usan tambien una especie de gaita, que se asemeja mucho a la nuestra y que llaman *subin*.

Hacen sus casas de postes, tablas y cañas, y tienen cuartos como los nuestros; y hallándose en alto, queda debajo un vacío que sirve de gallinero y de establo para los puercos, cabras y gallinas.

Se nos refirió que habia en estos mares pájaros negros, parecidos a cuervos, que, cuando las ballenas aparecen en la superficie del agua, esperan que abran la boca para lanzarse dentro, yendo directamente a arrancarles el corazón, que se van a comer lejos.

La sola prueba que nos dieron de este hecho, fué que suele verse el pájaro negro comiendo el corazón de la ballena, y que a ésta se le encuentra muerta sin el corazón. Añadian que este pájaro se llama *lagan*, que tiene el pico dentado y la epidérmis negra, pero que su carne es blanca y buena para comer.

El día viérnes abrimos nuestro almacén y expusimos todas nuestras mercaderías, que los isleños miraban con admiración. Por el bronce, el fierro y demás mercaderías pesadas, nos daban oro; nuestras bugerías y otras menudencias se cambiaban por arroz, puercos, cabras y algunos comestibles. Nos daban diez piezas de oro, cada una del valor de ducado y medio, por catorce libras de fierro. El comandante prohibió que se mostrase demasiada estimación por el oro, sin cuya órden cada marinero habria vendido todo lo que poseia para procurarse este metal, lo que habria arruinado para siempre nuestro comercio.

Habiendo prometido el rey a nuestro comandante abrazar la religion cristiana, se habia fijado para que tuviese lugar esta cé-

remonia el día domingo catorce de Abril. Con este objeto, en la plaza que ya habíamos consagrado, se levantó un cadalzo, adornado con tapices y hojas de palma. Bajamos a tierra en número de cuarenta, fuera de dos hombres armados de punta en blanco que precedían la real bandera.

En el momento en que pusimos pié en tierra, las naves hicieron una descarga general de artillería, lo que no dejó de atemorizar a los isleños. Abrazáronse el rey y el comandante. Subimos al cadalzo, donde se habían colocado para ellos dos sillas de terciopelo negro y azul. Los jefes de los isleños se sentaron en cojines y los restantes en esteras.

Entónces el comandante hizo decir al rey que, entre las otras ventajas de que iba a gozar haciéndose cristiano, tendría la de vencer mas fácilmente a sus enemigos: a lo cual respondió el rey que gustaba de hacerse cristiano aun sin este motivo, pero que habría tenido grandísimo placer en poder hacerse respetar de ciertos jefes de la isla que rehusadan sometersele alegando que eran hombres como él, y que así no querían obedecerle. Habiéndolos hecho llamar el comandante les significó por medio del intérprete que si no obedecían al rey como a su soberano, los haría matar a todos y daría sus bienes al rey: por lo cual todos los jefes prometieron reconocer su autoridad.

El comandante, por su parte, aseguró al rey que a su regreso de España, vendría con fuerzas mucho mas considerables y que le haría el monarca mas poderoso de estas islas: recompensa que creía le era debida por ser el primero que abrazaba la religion cristiana.

El rey, levantando las manos del cielo, le dió las gracias, rogándole con instancia que le dejase alguno de los nuestros para que le instruyesen en los misterios y deberes de la religion cristiana: lo que el comandante prometió ejecutar, pero a condicion de que se le confiasen dos de los hijos de los principales de la isla para conducirlos con él a España, donde aprenderian la lengua castellana para que a su regreso pudiesen dar una idea de lo que allí hubiesen visto.

Despues de haber plantado una gran cruz en medio de la plaza, se publicó un bando para que quienquiera que desease abrazar

lumna de piedra para manifestar el endurecimiento de sus corazones.

El comandante bajaba á tierra todos los dias para oir misa, á la cual concurrían tambien muchos de los nuevos cristianos, á quienes se hacia una especie de catecismo y se les esplicaban algunas de las verdades de nuestra religion.

Un dia vino tambien á misa la reina, rodeada de toda su pompa, precedida por tres jóvenes que llevaban en las manos tres de sus sombreros: vestia un traje blanco y negro y un gran velo de seda con listas de oro que le cubria la cabeza y los hombros; la acompañaban várias mujeres, cuyas cabezas se veían adornadas con un pequeño velo debajo del sombrero: todo el resto de sus cuerpos y aun sus piés estaban desnudos, usando solo un pequeño taparabo de tela de palmera para cubrir sus partes naturales. Los cabellos los llevaban esparcidos. La reina, despues de haber hecho la reverencia al altar, se sentó sobre un cojin de seda bordado, habiéndola el comandante rociado, tanto á ella como á las mujeres de su séquito, con agua de rosas almizclada, olor que agrada muchísimo á las mujeres de este país.

A fin de que el rey fuese mas respetado y mejor obedecido de lo que lo era, el comandante hizo que un dia viniese á misa, vestido con su traje de seda, disponiendo que fuesen tambien sus dos hermanos, llamado el uno Bondora, que era el padre del príncipe, y el otro Cadaro, con otros varios jefes, llamados Simiut, Sibuyaya, Sisacay, etc, a quienes exigió juramento de obedecer al rey, despues de lo cual todos le besaron la mano.

A continuacion el comandante hizo jurar al rey de Zubu que estaria sometido y seria fiel al Rey de España, despues de lo cual, poniendo su espada delante de la imágen de Nuestra Señora, declaró al rey que habiendo hecho semejante juramento, debía morir ántes de faltar á él, y que él mismo estaba presto á perecer mil veces ántes que faltar al juramento que habia hecho por la imágen de Nuestra Señora, por la vida del Emperador, su señor y por su propio hábito.¹ Le obsequió en seguida una silla de terciopelo, diciéndole que dondequiera que fuese, la hiciese llevar

1 El hábito de Santiago.

delante de sí, por uno de sus jefes, indicándole la manera cómo debía conducirse para esto.

Prometióle el rey cumplir exactamente todo lo que acababa de encargarle, y para darle un testimonio de afecto á su persona, le obsequió algunas alhajas, consistentes en dos pendientes de oro bastante grandes, dos brazaletes del mismo metal para los brazos, y otros dos para los piés, todos adornados de pedrerías.

Estos anillos constituyen el mas hermoso adorno de los reyes de estos países, que andan siempre desnudos y sin calzado, sin llevar, como lo he dicho ya, mas vestido que un pedazo de género que les descende desde la cintura hasta las rodillas.

El comandante, que habia ordenado al rey y á todos los nuevos cristianos que quemasen sus ídolos, lo que todos habian prometido ejecutar, viendo que no solamente los conservaban todavía, sino que aun les ofrecian sacrificios de cosas de comer, segun su uso antiguo, se quejó por ello altamente y los reprendió. No trataron de negar el hecho, pero creyeron excusarse diciendo que no hacian esos sacrificios por ellos mismos, sino por un enfermo á quien esperaban que los ídolos devolviesen la salud. El enfermo era el hermano del príncipe, considerado como el hombre de mas juicio y mas valiente de la isla; hallándose tan enfermo que hacia cuatro dias á que habia perdido ya el uso de la palabra.

Habiendo oído esto el comandante y animado de un santo celo, dijo que si tenian verdadera fé en Jesucristo, quemasen todos sus ídolos é hiciesen bautizar al enfermo; añadiendo que estaba tan convencido de lo que decia, que consentia en perder su cabeza si lo que prometia no se verificaba en el acto. Habiendo asegurado el rey que asentia á todo, hicimos entónces, con la mayor pompa que nos fué posible, una procesion desde el sitio en que nos hallabamos hasta la casa del enfermo, á quien encontramos efectivamente en un estado tan lastimoso que ni siquiera podia hablar ni moverse. Bautizámosle junto con dos de sus mujeres y diez hijos, y preguntándole en seguida el comandante cómo se hallaba, respondió repentinamente que, gracias á Nuestro Señor, se sentia bien. Fuimos todos testigos presenciales de este milagro. El capitán especialmente tributó gracias á Dios. Propinó al príncipe una bebida refrescante y continuó enviándosela todos los dias

hasta que quedó completamente restablecido, remitiéndole al mismo tiempo un colchon, sábanas, una frazada amarilla de lana y una almohada.

Al quinto día, el enfermo, perfectamente sano, se levantó. Su primer cuidado fué hacer quemar delante del rey y á presencia de todo el pueblo, un ídolo que estaba en gran veneracion y que guardaban cuidadosamente en su casa algunas viejas. Quiso tambien derribar varios templos situados á la orilla del mar, donde el pueblo se reunia para comer la carne consagrada á los ídolos. Todos los habitantes aplaudieron estos hechos, proponiéndose ir á destruir todos los ídolos, aun los que estaban en la casa del rey, gritando al mismo tiempo: «¡Viva Castilla!!» en honor del Rey de España.

Los ídolos de esta nacion son de palo, cóncavos ó huecos por detras; tienen abiertos los brazos y las piernas y los piés vueltos hácia arriba, y un rostro grande, con cuatro dientes muy gruesos, parecidos á los de jabalí. Jeneralmente son todos pintados.

Y ya que acabo de hablar de ídolos, contaré á V. S. algunas de sus ceremonias supersticiosas, una de las cuales es la bendicion del cerdo. Comienzan estas ceremonias por hacer sonar enormes timbales; traen en seguida tres grandes platos, dos de los cuales llenan con pescado asado y con dulces de arroz y millo cocido, envuelto en hojas, y en el otro se ven géneros de tela de Cambaya y dos bandas de tela de palmera. Estienden en el suelo una de estas sábanas de tela y entónces se acercan dos viejas que traen en la mano cada una, una gran trompeta de caña. Colócanse sobre la sábana, hacen una salutacion al sol, y se envuelven con los otros géneros que están en el plato. Una de las dos viejas se cubre la cabeza con un pañuelo que ata sobre su frente, de manera que forma dos cuernos, y cojiendo en las manos otro pañuelo, baila y toca al mismo tiempo la trompeta, invocando de cuando en cuando al sol. La otra vieja toma una de las bandas de tela de palmera, baila y toca igualmente su trompeta, y volviéndose hácia el sol, le dirige algunas palabras. La otra coje entónces la otra banda de tela de palmera, arroja el pañuelo que tenia en la mano, y úmbas tocan juntas sus trompetas, bailando durante largo espacio alrededor del cerdo, que permanece atado y tendido

en tierra. Durante este tiempo, la primera habla al sol con una voz ronca, en tanto que la otra le responde. Despues de esto se ofrece un vaso de vino á la primera, que lo toma, sin cesar de bailar y de dirigirse al sol. Se lo acerca cuatro ó cinco veces á la boca, fingiendo que quiere beber, pero el líquido lo desparrama sobre el corazon del cerdo. Devuelve en seguida la taza y entónces le pasan una lanza, que agita, siempre bailando y hablando, y la endereza várias veces contra el corazon del cerdo, al que al fin atraviesa de parte á parte, con un golpe rápido y bien dirigido. Tan luego como retira la lanza de la herida, cierran ésta y la curan con yerbas medicinales. Durante todas estas ceremonias permanece alumbrada una antorcha, que la vieja que ha herido al cerdo, coje y mete en su propia boca para apagarla. La otra vieja humedece el extremo de su trompeta en la sangre del cerdo, con la cual va tocando y ensangrentando la frente de los asistentes, comenzando por su marido; pero no se dirigió á nosotros. Concluído esto, las dos viejas se desvisten, comen de lo que se habia traído en los dos platos primeros, invitando á que coman con ellas á las mujeres y nó á los hombres. Se depila en seguida al cerdo al fuego, sin que jamas coman de este animal, ántes de que haya sido purificado de esta manera. Solo las viejas pueden practicar dicha ceremonia.

A la muerte de uno de sus jefes, se verifican tambien ceremonias extrañas, segun yo mismo he podido verlo. Las mujeres mas respetadas del lugar se dirigen a la casa del muerto, en medio de la cual está colocado el cadáver, dentro de una caja, alrededor de la cual tienden cuerdas para formar una especie de recinto. Y atan a estas cuerdas ramas de árboles, y en medio de estas ramas, se cuelgan telas de algodón, en forma de pabellón, bajo las cuales toman asiento las mujeres de que acabo de hablar, cubiertas con un trapo blanco, y teniendo cada una una sirviente a su lado que las refresque con un abanico de palmera. Las demas mujeres están sentadas al rededor de la pieza con un aire triste, y una de ellas con un cuchillo corta poco a poco los cabellos del muerto. Otra que ha sido la esposa principal (porque aunque un hombre pueda tener tantas mujeres como le plazca, una sola es la principal) se tiende sobre él de tal manera que

tiene su boca, sus manos y sus piés, sobre la boca, las manos y los piés del muerto. En tanto que la primera corta los cabellos, ésta llora, cantando cuando se detiene la primera. Por todo el ámbito de la pieza se ven vasos de porcelana con fuego, en los cuales, de tiempo en tiempo, echan mirra, estoraque y benjuí, que esparcen una fragancia muy agradable. Esta ceremonia se continúa durante cinco ó seis dias, en los cuales no se saca el cadaver de la casa, por lo cual creo que tienen cuidado de embalsamarle para que no se corrompa. Al fin se le entierra en el mismo cajon, que cierran con clavijas de madera, colocándole en el cementerio, que es un local cerrado con tablas.

Se nos aseguró que diariamente, un pájaro negro, del tamaño de un cuervo, venia durante la noche a posarse sobre las casas, infundiendo con sus gritos miedo a los perros, que se ponian a ahullar todos miéntras no venia el alba. No se nos quiso jamas decir la causa de este fenómeno de que todos fuimos testigos. Consignaré otra observacion acerca de sus extrañas costumbres. He dicho ya que estos indigenas andan completamente desnudos, sin mas que una tira de palmera que les cubre sus órganos genitales. Todos los hombres, tanto jóvenes como viejos, llevan el prepucio cerrado con un pequeño cilindro de oro ó de estaño, del grueso de una pluma de ganso, que lo atraviesa de alto abajo, dejando al medio una abertura para el paso de la orina, y guardado en los dos extremos de cabezas parecidas a las de nuestros clavos grandes, los cuales tambien, a veces, se ven herizados con puntas en forma de estrellas. Me aseguraron que no se quitaban jamas esta especie de adorno, aun durante el coito; que eran sus mujeres las que querian eso, siendo ellas las que preparaban de este modo desde la infancia a sus hijos; pero lo que hay de cierto es que, a pesar de tan extraño aparato, todas las mujeres nos preferian a sus maridos.

No faltan víveres en esta isla: ademas de los animales que he nombrado ya, existen perros y gatos que se comen. Crece tambien arroz, millo, panizo y maíz, naranjas, limones, caña de azúcar, cocos, cidras, ajos, jengibre, miel y otros productos. Hacen vino de palma y hay tambien oro en abundancia.

Cuando alguno de nosotros bajaba a tierra, ya fuese de día ó de noche, encontraba siempre indígenas que lo invitaban a comer y a beber. Comen sus guisados a medio cocer, en extremo salados, lo que les incita a beber mucho, y en efecto beben muy a menudo, sorbiendo por medio de tubos de caña el vino contenido en los vasos. Gastan ordinariamente en comer cinco ó seis horas.

En esta isla hay varias aldeas, cada una de las cuales tiene algunos personajes respetables que hacen de jefes. Hé aquí los nombres de las aldeas y de sus respectivos jefes: Cingapola, sus jefes son: Cilaton, Ciguibucan, Cimaninga, Cimaticat, Cicanbul;—Mandani, que tiene por jefe a Ponvaan;—Lalan, cuyo jefe es Seten;—Lalutan, que tiene por jefe a Japau;—Lubucin, cuyo jefe es Cilumai. Todas estas aldeas estaban bajo nuestra obediencia y nos pagaban una especie de tributo.

Cerca de la isla de Zubu hay otra llamada Matan, que posee un puerto del mismo nombre, donde anclaban nuestras naves. La principal aldea de esta isla se llama también Matan, cuyos jefes eran Zula y Cilapulapu. En esta isla era donde estaba situada la aldea de Bulaya, que quemamos.

Viércoles 26 de Abril, Zula, uno de los jefes de la isla de Matan, remitió al comandante, con uno de sus hijos, dos cabras, con encargo de decirle que si no le enviaba todo lo que le había prometido, no era culpa suya sino del otro jefe llamado Cilapulapu, que no quería reconocer la autoridad del rey de España; pero que si a la noche siguiente quería despachar en su auxilio una chalupa con hombres armados, se comprometía a batir y subyugar enteramente a su rival.

Con este mensaje, el comandante se resolvió a ir allí en persona con tres chalupas, y aunque le rogamos que no fuese, nos respondió que, como buen pastor, no debía abandonar su rebaño.

Partimos a media noche, provistos de coraza y de casco, en número de sesenta, el rey cristiano, el príncipe su yerno y varios jefes de Zubu, con cierto número de hombres armados que nos siguieron en veinte ó treinta balangayes; y habiendo llegado a Matan tres horas ántes de que aclarase, el comandante resolvió no atacar, sino que envió a tierra al moro para que dijese a Cilapulapu y a

los suyos que si querian reconocer la soberanía del rey de España, obedecer al rey cristiano de Zubu, y pagar el tributo que acababa de pedirseles, serian considerados como amigos, y que en caso contrario, conocerian la fuerza de nuestras lanzas. Los isleños no se amedrentaron con nuestras amenazas, respondiendo que tenian tambien lanzas, aunque solo de cañas puntiagudas y estacas endurecidas al fuego.

Pidieron solo que no se les atacase durante la noche porque con los refuerzos que esperaban se habian de hallar en mayor número: lo que decian maliciosamente para animarnos a que los atacásemos inmediatamente, con la esperanza de que caeríamos en los fosos que habian escavado entre la orilla del mar y sus casas.

Esperamos efectivamente el dia y saltamos entónces en tierra con el agua hasta los muslos, no habiendo podido aproximarse las chalupas a la costa a causa de las rocas y de los bajíos. Éramos en todo cuarenta y nueve hombres, habiendo dejado once a cargo de las chalupas, y siéndonos preciso marchar algun tiempo en el agua ántes de poder ganar tierra.

Encontramos a los isleños en número de mil quinientos, formados en tres batallones, que en el acto se lanzaron sobre nosotros con un ruido horrible, atacándonos dos por el flanco y uno por el frente. Nuestro comandante dividió entónces su tropa en dos pelotones: los mosqueteros y los ballesteros tiraron desde léjos durante media hora sin causar el menor daño a los enemigos, o al ménos muy poco, porque aunque las balas y las flechas penetrasen en sus escudos, formados de tablas bastante delgadas, y aun algunas veces los herian en los brazos, eso no les detenia, porque tales heridas no les producian una muerte instantánea, segun se lo tenian imaginado, y aun con eso se ponian mas atrevidos y furiosos.

Por lo demas, fiándose en la superioridad del número, nos arrojaban nubes de lanzas de cañas, de estacas endurecidas al fuego, piedras y hasta tierra, de manera que nos era muy difícil defendernos. Hubo aun algunos que lanzaron estacas enastadas contra nuestro comandante, quien para alejarlos é intimidarlos, dispuso que algunos de los nuestros fuesen a incendiar sus caba-

ñas, lo que ejecutaron en el acto. La vista de las llamas los puso mas feroces y encarnizados: algunos aun ocurrieron al lugar del incendio, que devoró veinte ó treinta casas, y mataron en el sitio a dos de los nuestros. Su número parecia aumentarse tanto como la impetuosidad con que se arrojaban contra nosotros.

Una flecha envenenada vino a atravesar una pierna al comandante, quien inmediatamente ordenó que nos retirásemos lentamente y en buen órden; pero la mayor parte de los nuestros tomó precipitadamente la fuga, de modo que quedamos apenas siete ú ocho con nuestro jefe.

Habiendo notado los indígenas que sus tiros no nos hacian daño alguno cuando los dirijian á nuestras cabezas ó cuerpos, a causa de nuestra armadura, pero que teniamos sin defensa las piernas, en adelante solo dirijieron a éstas sus flechas, sus lanzas y sus piedras, en tal cantidad que no nos fué posible resistir. Las bombardás que teniamos en las chalupas no nos servian de nada a causa de que los bajíos no permitia a los artilleros aproximarse a nosotros.

Siempre combatiendo nos retiramos poco a poco, y estábamos ya a la distancia de un tiro de ballesta, teniendo el agua hasta las rodillas, cuando los isleños que nos seguian siempre de cerca, empezaron de nuevo el combate, arrojándonos hasta cinco ó seis veces la misma lanza.

Como conocian a nuestro comandante, dirijian principalmente los tiros hácia él, de suerte que por dos veces le hicieron saltar el casco de la cabeza; sin embargo, no cedió, combatiendo nosotros a su lado en reducido número. Esta lucha tan desigual duró cerca de una hora. Un isleño logró al fin dar con el extremo de su lanza en la frente del capitan, quien, furioso, le atravesó con la suya, dejándosela en el cuerpo. Quiso entónces sacar su espada, pero le fué imposible a causa de que tenia el brazo derecho gravemente herido. Los indígenas que lo notaron, se dirijieron todos hácia él, habiéndole uno de ellos acertado un tan gran sablazo en la pierna izquierda que cayó de bruces: en el mismo instante los isleños se abalanzaron sobre él. Así fué como pereció nuestro guia, nuestra lumbrera y nuestro sosten. Cuando cayó y

se vió rendido por los enemigos, se volvió várias veces hácia nosotros para ver si habíamos podido salvarnos. Como no habia ninguno de nosotros que no estuviese herido, y como nos hallábamnos todos en la imposibilidad de socorrerle ó de vengarle, nos dirijimos en el acto a las chalupas que estaban a punto de partir. Fué así como debimos la salvacion a nuestro comandante, porque en el instante en que pereció, todos los isleños se dirijieron al sitio en que habia caido.

El rey cristiano habria podido socorrernos y sin duda lo habria hecho, mas el comandante, léjos de preveer lo que acababa de suceder, tan luego como puso pié en tierra con los suyos, le ordenó que no se moviese de su balangay y que permaneciese como mero espectador del combate. Cuando le vió sucumbir lloró amargamente.

Pero la gloria de Magallanes sobrevivirá a su muerte. Estaba adornado de todas las virtudes, mostrando siempre una constancia inquebrantable en medio de las mas terribles adversidades. A bordo se condenaba a privaciones mas grandes que cualquiera de los de la tripulacion.

Versado como ninguno en el conocimiento de las cartas náuticas, poseia a la perfeccion el arte de la navegacion, como lo probó dando la vuelta al mundo, que nadie ántes que él habia osado tentar.

Esta desgraciada batalla se libró el 27 de abril de 1521, en un sábadó, dia que el comandante habia elejido porque lo tenia en particular devocion. Perecieron con él ocho de los nuestros y cuatro indios bautizados, y pocos de nosotros regresamos a las naves sin estar heridos. Los que habian quedado en las chalupas pensaron hácia el fin protejernos con las bombardas, pero a causa de la distancia en que se hallaban, nos hicieron mas daño que a los enemigos, quienes, sin embargo, perdieron quince hombres.

En la tarde, el rey cristiano, con consentimiento nuestro, envió a decir a los habitantes de Matan que si querian devolvernos los cuerpos de nuestros soldados muertos, y en especial el del comandante, les daríamos las mercaderías que nos pidiesen: a lo que respondieron que nada podria obligarlos a deshacerse de un

hombre tal como nuestro jefe, que querian conservar como un monumento de la victoria alcanzada sobre nosotros.

Al saber la pérdida de nuestro capitán, los que en la ciudad se hallaban comerciando, hicieron en el acto trasportar las mercaderías a bordo. Elejimos entónces, en su reemplazo, dos comandantes, que fueron Odoardo Barbosa, portugues, y Juan Serrano, español.

Nuestro intérprete, llamado Enrique, que era esclavo de Magallanes, habiendo sido lijeramente herido en el combate, se valió de este pretexto para no bajar mas a tierra, donde era necesario para nuestro servicio, pasándose todo el día de ocioso tendido sobre una estera. Odoardo Barbosa, comandante de la nave que montaba ántes Magallanes, le dijo que, a pesar de la muerte de su señor, no por eso dejaba de ser esclavo, y que a nuestro regreso a España le entregaria a doña Beatriz, mujer de Magallanes; amenazándole en seguida con hacerle azotar si no se iba inmediatamente a tierra para el servicio de la escuadra.

Levantóse el esclavo aparentando no haber prestado atención a las injurias y amenazas del comandante, y habiendo bajado a tierra, se dirigió a casa del rey cristiano, a quien expresó que pensábamos partir pronto y que si queria seguir el consejo que tenia que darle, podria apoderarse de nuestras naves y mercaderías. El rey le escuchó favorablemente y entre ámbos tramaron una traición. El esclavo volvió en seguida a bordo, mostrando mas actividad e inteligencia de la que hasta entónces habia desplegado.

En la mañana del miércoles 1.º de Mayo, el rey envió a decir a los comandantes que tenia preparado un presente de pedrerías para el rey de España, y que para entregárselos les rogaba que ese día fuesen a comer con él con algunos de los de su séquito. Fueron, en efecto, en número de veinticuatro, entre quienes estaba nuestro astrólogo, llamado San-Martino de Sevilla, no habiendo ido yo por tener la cara hinchada a causa de una herida en la frente, producida por una flecha envenenada. Juan Carvillo y el preboste se regresaron inmediatamente a las naves, suponiendo a los indígenas de mala fé, porque habian visto, segun decian, que el personaje que habia sanado milagrosamente, se habia llevado al capellan a su casa. Apenas acababan de decirnos

esto, cuando oimos gritos y clamores, y habiendo inmediatamente levado anclas, nos aproximamos con las naves a tierra, disparando sobre las casas varios tiros de bombarda. Vimos entónces que Juan Serrano, herido y atado, era conducido hácia la playa, desde donde nos suplicaba que no disparásemos mas, por que sin eso, segun decia, lo matarian. Preguntámosle qué habia sido de sus compañeros y del intérprete, contestándonos que habian sido todos degollados, con excepcion de este último que se habia unido a los isleños. Conjurónos que le rescatásemos por mercaderías; pero Juan Carvallo, aunque su compadre, en union de algunos otros, rehusaron tratar de su rescate, prohibiendo a las chalupas que se aproximaran a la isla; porque el mando de la escuadra le pertenecia por la muerte de los dos comandantes. Juan Serrano continuaba implorando la piedad de su compadre, asegurando que seria muerto en el momento en que nos hiciésemos a la vela; y viendo al fin que sus lamentos eran inútiles, se puso a imprecicar y rogó a Dios que a la hora del juicio final pidiese cuenta de su alma a Juan Carvallo, su compadre. Pero no fué escuchado, y partimos sin que despues hayamos tenido noticia alguna acerca de su vida o de su muerte.

La isla de Zubu es grande, y tiene un buen puerto con dos entradas, una al oeste y la otra al este nordeste. Está situada a 10° de latitud norte y a 154 de longitud de la línea de demarcacion. En esta isla fué donde ántes de la muerte de Magallanes tuvimos noticias de las islas Molucas.

LIBRO III

DESDE LA PARTIDA DE ZUBU HASTA LA SALIDA DE LAS ISLAS

MOLUCAS

Abandonamos la isla de Zubu y fuimos a fondear hácia la punta de una isla llamada Bohol, que dista de aquella dieziocho leguas; y viendo que nuestras tripulaciones, disminuidas por tantas pérdidas, no eran suficientes para las tres naves, determinamos que-

mar la Concepcion, despues de haber trasladado a las otras todo lo que podia sernos útil. Dejamos entónces el cabo al sud sud-oeste y costeamos una isla llamada Panilongon, donde los hombres son negros como los etiopes.

Siguiendo nuestra derrota, arribamos á una isla que se llama Butuan, donde fondeamos. El rey de la isla vino á nuestra nave, y para darnos una prueba de amistad y de alianza, se sacó sangre de la mano izquierda y se tiñó con ella el pecho y la punta de la lengua, en cuya ceremonia le imitamos. Cuando abandonó el buque, me fuí solo con él á visitar la isla. Entramos en un rio donde encontramos varios pescadores, que ofrecieron pescado al rey, quien, como todos los habitantes de esta isla y de las vecinas, andaba desnudo, cubriendo solo sus órganos genitales con un pedazo de tela, que despues tambien se quitó. Los notables de la isla que le acompañaban, hicieron otro tanto, tomando en seguida los remos y bogando á la vez que cantaban. Pasamos á lo largo de várias habitaciones construidas á orilla del rio, y como á las dos de la mañana llegamos á la casa del rey, situada á dos leguas de distancia del desembarcadero. Al entrar en la casa se nos salió a recibir con antorchas hechas de juncos y hojas de palmera enrolladas y llenas de la goma llamada *anime*. En tanto que se preparaba nuestra cena, el rey, en union de dos de sus jefes y de otras tantas de sus mujeres, bastantes bonitas, sin haber probado nada, se bebieron un gran vaso lleno de vino de palmera. Se me invitó a beber como ellos, pero me excusé diciendo que habia cenado ya, y así no bebí mas que una vez. Cuando bebían ejecutaban la misma ceremonia que el rey de Massana. Se sirvió la cena, compuesta solo de arroz y pescado muy salado, en tazones de porcelana. Comian el arroz a guisa de pan, el cual cuecen poniendo en una olla de greda, parecida a nuestras marmitas, una gran hoja que cubre enteramente el interior del vaso, en el cual echan el agua y el arroz, tapándolo en seguida. Se deja hervir el todo hasta que el arroz haya adquirido la consistencia de nuestro pan y lo sacan despues por trozos. Así es como cuecen el arroz en éstos parajes.

Concluída la cena, el rey hizo traer una estera de cañas, una de palmera y una almohada de hojas, lecho en que me acosté

con uno de los jefes. El rey fué a dormir en otra parte con sus dos mujeres.

Al día siguiente, mientras se preparaba la comida, fuí a dar un paseo por la isla, entrando en varias casas, edificadas como las de las otras islas que habíamos visitado, donde ví cierto número de utensilios de oro, pero muy pocos víveres. Regresé a casa del rey, donde comimos arroz y pescado.

Por medio de señales conseguí expresar al rey el deseo que tenía de ver a la reina, significándome de la misma manera que consentía en ello, encaminándonos entónces hácia la cima de una montaña, donde reside aquella. Al entrar le hice mi reverencia, que ella me devolvió, sentándome a su lado, mientras se ocupaba en fabricar esteras de palmera para una cama. Toda su casa estaba provista de vasos de porcelana, colgados de las paredes. Se veían también cuatro timbales, uno muy grande, otro mediano y dos pequeños, con los cuales la reina se entretenía tocando. Tenía para su servicio una cantidad de esclavos de ámbos sexos. Después de despedirnos, nos regresamos a la habitación del rey, quien nos ofreció un almuerzo de cañas de azúcar.

Encontramos en esta isla cerdos, cabras, arroz, jengibre y todo lo que habíamos visto en las otras. Lo que en ella abunda mas, sin embargo, es el oro.

Me señalaron varios valles, dándome a entender por gestos que había en ellos mas oro que cabellos teníamos en la cabeza, pero que no conociendo el uso del fierro, era muy dificultoso explotar lo, como en efecto no lo explotaban.

Después de mediodía, habiendo indicado que quería regresar a bordo, el rey quiso acompañarme en el mismo balangay con algunos de los principales de la isla. Mientras que descendíamos el río, divisé en un montículo, hácia la mano derecha, tres hombres colgados de un árbol, y habiendo preguntado lo que eso significaba, se me contestó que eran malhechores.

Esta parte de la isla, que se llama Chipit, es una continuacion de la misma tierra de Butuan y Calagan; está mas acá de Bohol y confina con Masan. El puerto es bastante bueno y se halla situado hácia el grado 8 de latitud norte, a 167 de longitud de la línea de demarcacion y a cincuenta leguas de Zubu. Al noroeste queda

la isla de Lozon, de la cual dista dos jornadas. Esta es grande y a ella llegan para comerciar todos los años de seis a ocho juncos de los pueblos llamados Lequíes. En otro lugar hablaré de Chipit.

Saliendo de esta isla y corriendo al oeste sudoeste, fuimos a fondear a una isla casi desierta. Sus escasos habitantes son moros desterrados de una isla que se llama Burné. Andan desnudos como los de las otras islas y están armados de cerbatanas y de carcajes llenos de flechas y de una yerba que sirve para envenenarlas. Usan tambien puñales con mangos guarnecidos de oro y de piedras preciosas, lanzas, mazas y pequeñas corazas hechas de piel de búfalo. Nos tomaron por dioses ó santos. Hay en esta isla grandes árboles, pero pocos víveres. Está situada hácia 7° 30' de latitud sesentrional, a cuarenta y tres leguas de Chipit: se llama Cagayan.

Desde esta isla, siguiendo la misma direccion hácia el oeste sudoeste, llegamos a una grande, que encontramos bien bastecida de toda clase de víveres, lo que fué gran fortuna para nosotros, porque nos hallábamos tan hambrientos y tan escasos de provisiones que estuvimos várias veces a punto de abandonar nuestras naves y establecernos en alguna tierra para terminar allí nuestros dias.

Esta isla, que se llama Palaoan, nos proveyó de cerdos, cabras y gallinas, bananas de várias especies, algunas de un codo de largo y tan gruesas como el brazo, aunque otras no tenían mas que un palmo de largo, y otras, que eran las mejores, eran aun mas pequeñas. Tienen tambien cocos, cañas de azúcar y raíces semejantes a nabos. Cuecen el arroz en el fuego, dentro de cañas ó en vasos de palo, por cuyo sistema se conserva mas largo tiempo que el que se cuece en marmitas. Del mismo arroz se saca por medio de una especie de alambique, un vino mas fuerte y mejor que el de la palmera. En una palabra, esta isla fué para nosotros la tierra de promision. Está hácia los 9° 20' de latitud septentrional y a 171° 20' de longitud de la línea de demarcacion.

Despues de presentados al rey, contrajo éste con nosotros alianza y amistad, en cuyo testimonio, habiéndonos pedido un cuchillo, se sacó con él sangre del pecho, con la cual se tocó la frente y la lengua. Nosotros hicimos otro tanto.

Los habitantes de Palaoan andan desnudos como todos los de estos pueblos; pero les gusta adornarse con anillos, cadenas de latón y cascabeles. Sin embargo, lo que más les agrada es el alambre, que les sirve para sus anzuelos.

Casi todos cultivan sus propios campos. Usan cerbatanas y grandes flechas de palo, de más de un palmo de largo, algunas guarnecidas en la punta de una espina de pescado, y otras de una caña envenenada con cierta yerba: estas flechas no están provistas de plumas en su extremo posterior, sino de una madera muy suave y muy liviana. En la punta de la cerbatana atan un fierro, y cuando se les han agotado las flechas, se sirven de ellas a manera de lanzas.

Poseen también, domesticados, gallos muy grandes, que no los comen por una especie de superstición, pero que cuidan para hacerlos combatir entre sí, con cuyo motivo se hacen apuestas y se adjudican premios a los dueños de los gallos vencedores.

Desde Palaoan, dirigiéndonos al sudoeste, después de haber recorrido diez leguas, reconocimos otra isla, que, costeándola, nos pareció que subía,¹ habiendo debido andar cincuenta leguas, a lo menos, antes de encontrar un fondeadero, y apenas hubimos arrojado el ancla, cuando se levantó una tempestad, se oscureció el cielo y vimos sobre nuestros mástiles el fuego de San Telmo.

Al día siguiente envió el rey a las naves una piragua bastante hermosa, que tenía la popa y la proa adornadas con oro, y en ésta un pabellón blanco y azul con un copo de plumas de pavo en el asta. Se veían en esta piragua, entre varias otras personas, músicos que tocaban zampoñas y tambores. La piragua, que es una especie de fusta ó galera, venía seguida de dos *almadías*, que son embarcaciones de pescadores. Ocho de los principales ancianos de la isla venían en la piragua: subieron a bordo y se sentaron sobre un tapiz que se les tenía preparado sobre el castillo de popa, donde nos ofrecieron un vaso de madera lleno de *betel* y de *arec*, raíces que mascan continuamente, con flores de naranjo y de jazmines, y el todo cubierto con una tela de seda amarilla. Nos regalaron también dos jaulas llenas de gallinas,

¹ Esto es, que estaba en más altura del polo.

dos cabras, tres vasos de vino de arroz destilado y cañas de azúcar. Un presente semejante hicieron a los de la otra nave, y después de habernos abrazado, se despidieron de nosotros.

El vino de arroz es tan claro como el agua, pero tan fuerte que muchos de nuestra tripulación se embriagaron. Lo llaman *arach*.

Seis días después, el rey nos envió otras tres piraguas muy bien adornadas, que dieron la vuelta a nuestras naves al son de zampoñas, timbales y tambores. Los hombres nos saludaban sacándose sus bonetes de tela, que son tan pequeños que apenas les cubren la corona. Les devolvimos el saludo con nuestras bombardas sin cargar. Nos traían varios guisados, hechos todos con arroz, ya en pedazos oblongos, envueltos en hojas, ya en la forma cónica de un pan de azúcar, ya en la de torta con huevos y miel.

Después de habernos hecho estos regalos a nombre del rey, nos dijeron que le placía que hiciésemos en la isla nuestra provisión de agua y leña y que podíamos comerciar con los isleños tanto como quisiésemos. Con esta respuesta, determinamos ir en número de siete a llevar al rey, a la reina y a ciertos ministros algunos presentes. El destinado al rey consistía en un vestido a la turquesca, de terciopelo verde, una silla de la misma tela, de color violeta, cinco brazas de paño rojo, un bonete, una taza de vidrio dorado, otra con su tapa, un tintero dorado y tres cuadernos de papel; a la reina le llevamos tres brazadas de paño amarillo, un par de zapatos plateados y un estuche de plata lleno de alfileres; para el gobernador ó ministro del rey, tres brazadas de paño rojo, un bonete y una taza de vidrio dorado; para el rey de armas ó heraldo, que había venido con la piragua, un vestido a la turquesca de paño rojo y verde, un bonete y un cuaderno de papel; y a los otros siete personajes de cuenta, que le habían acompañado, les preparamos también regalos, como ser, algunas varas de tela, un bonete ó un cuaderno de papel. Cuando todos los regalos estuvieron listos, entramos a una de las tres piraguas.

Habiendo llegado a la ciudad, nos fué preciso permanecer dos horas en la embarcación, esperando la llegada de dos elefantes, cubiertos de seda, y de doce hombres, cada uno de los cuales cargaba un vaso de porcelana adornado con seda para colocar en ellos los presentes que llevábamos. Subimos sobre los elefantes, prece-

didós por los doce hombres que llevaban nuestros regalos en sus vasos, yendo así hasta la casa del gobernador, quien nos festejó con una cena de varios guisos. Pasamos la noche en colchones de algodón forrados en seda, y en sábanas de tela de Cambaya.

Al día siguiente gastamos la mañana en casa del gobernador sin hacer nada. A mediodía fuimos al palacio real. Ibamos montados en los mismos elefantes y precedidos por los hombres que llevaban los presentes. Desde la casa del gobernador hasta el palacio del rey, todas las calles estaban guardadas por hombres con lanzas, espadas y mazas, según orden espresa del soberano.

Siempre sobre nuestros elefantes entramos al patio del palacio, donde habiendo descendido, subimos por una escalera, acompañados del gobernador y de algunos oficiales; entrando en seguida a un salón lleno de cortesanos, que podríamos llamar los pares del reino. Ahí nos sentamos sobre un tapiz, habiéndose colocado los presentes cerca de nosotros.

Hacia el extremo de este salón había otra sala poco menor, tapizada de paños de seda, donde, corridas dos cortinas de brocato, pudimos ver dos ventanas que daban luz a la habitación, en la cual se hallaban trescientos hombres de la guardia del rey, armados de puñales cuyas puntas apoyaban sobre sus muslos.

Al final de esta sala había una gran puerta cerrada también por una cortina de brocato, que, al alzarse, nos permitió divisar al rey sentado delante de una mesa, mascando *betel*, acompañado de un niño pequeño. Tras de él no había más que mujeres.

Entonces uno de los cortesanos nos previno que no nos era lícito hablar al rey, pero que si queríamos decirle algo, podíamos dirigirnos a él, quien lo transmitiría a un cortesano de un rango más elevado, éste al hermano del gobernador que se hallaba en la sala pequeña, quien, a su turno, por medio de una cerbatana colocada en un agujero de la pared, expondría nuestra embajada a uno de los principales oficiales que se hallaban cerca del rey para decírsela.

Nos advirtió que era necesario le hiciésemos al rey tres reverencias levantando nuestras manos juntas en alto sobre la cabeza y alternativamente uno y otro pié. Habiendo hecho las tres reverencias de la manera como nos lo habían indicado, hicimos

decir al rey que éramos vasallos del soberano de España, que si quería vivir en paz con él, y que no deseábamos otra cosa que poder comerciar en su isla.

El rey nos hizo responder que le placia en extremo que el de España fuese su amigo, y que nosotros podíamos, dentro de sus estados, proveernos de agua y de leña y comerciar a nuestro agrado.

Le ofrecimos entónces los presentes que habíamos llevado para él, haciendo un pequeño movimiento de cabeza a cada cosa que recibia. A cada uno de nosotros se nos regaló brocatel y paños de oro y de seda, que se nos colocaban sobre el hombro izquierdo y nos los quitaban en seguida para guardárnoslos. Se nos sirvió un almuerzo de clavo de olor y de canela, despues de lo cual se corrieron todas las cortinas y se cerraron las ventanas.

Todos los que estaban en el palacio real llevaban al rededor de la cintura paños de oro para cubrir sus vergüenzas, puñales con mangos de oro guarnecidos de perlas y de pedrería, y varios anillos en los dedos.

Volvimos a subir sobre los elefantes para regresar a casa del gobernador. Siete hombres llevando los presentes que el rey acababa de hacernos, marchaban delante de nosotros. Cuando hubimos llegado a ella, se nos entregó a cada uno el regalo del rey, colocándolo sobre nuestro hombro izquierdo, como se habia hecho ántes. Como propina obsequiamos dos cuchillos a cada uno de los siete hombres que nos habian acompañado.

En seguida vimos llegar a casa del gobernador nueve hombres trayendo cada uno un plato de madera, sobre cada uno de los cuales habia de diez a once tazones de porcelana conteniendo carnes de diferentes animales, es decir, de ternera, de capon, gallina, pavo y otros, con várias especies de pescado: solo de carne habia mas de treinta manjares diferentes.

Cenamos sentados en el suelo sobre una estera de palmera. A cada pedazo que se comia era necesario beber, en una taza de porcelana del tamaño de un huevo, del licor fabricado del arroz destilado. Comimos tambien arroz y otras viandas hechas con azúcar, con cucharas de oro semejantes a las nuestras. Nos acostamos en el mismo lugar en que habíamos pasado la noche pre-

cedente, donde ardian siempre dos luces de cera blanca puestas sobre candeleros de plata, dos grandes lámparas de aceite, de cuatro mechas cada una, para cuyo cuidado velaron continuamente dos hombres.

Al dia siguiente nos trasladamos a la playa, donde nos esperaban dos piraguas que debian conducirnos a bordo.

La ciudad está edificada a la orilla misma del mar, con excepcion de la casa del rey y las de algunos de los principales jefes. Contiene veinticinco mil fuegos ó familias. Las casas son construidas de madera, sostenidas por gruesos postes que las preservan del agua.

Cuando sube la marea, las mujeres que venden las cosas necesarias a la vida, atraviesan la ciudad en barcas. Delante de la casa del rey existe una gran muralla edificada con ladrillos gruesos, con barbicanas a manera de fortaleza, sobre la cual se ven cincuenta y seis bombardas de bronce y seis de fierro, con las que dispararon varios tiros miéntras permanecemos en la ciudad.

El rey, que es moro, se llama raja Siripada; es bastante obeso y puede tener cerca de cuarenta años. Está servido solo por mujeres, hijas de los principales habitantes de la isla. Nadie puede hablarle sino por medio de una cerbatana, segun nos vimos obligados a hacerlo nosotros mismos. Tiene diez cronistas ocupados únicamente en escribir lo que le concierne, sobre cortezas de árbol muy delgadas que llaman *chiritoles*. No sale jamas del palacio sino para ir de caza.

En la mañana del 29 de julio, que era lúnes, vimos venir hácia nuestras naves mas de cien piraguas, divididas en tres escuadras, con otros tantos *tungulis* ó sea sus pequeñas barcas. Como temiamos ser atacados a traicion, nos hicimos inmediatamente a la vela, y eso con tanta precipitacion que nos vimos obligados a abandonar una ancla. Nuestras sospechas aumentaron cuando nos fijamos en várias embarcaciones grandes llamadas juncos, que el dia precedente habian venido a fondear por la popa de nuestras naves, lo que nos hizo temer ser asaltados por todos lados. Nuestro primer cuidado fué librarnos de los juncos, contra los cuales hicimos fuego, de suerte que en ellos matamos mucha jente.

Cuatro de ellos quedaron en nuestro poder y los otros cuatro restantes se salvaron yendo a dar en tierra. En uno de los juncos que tomamos se hallaba el hijo del rey de la isla de Lozon, que era el capitán jeneral del rey de Burné, y que acababa de conquistar con sus juncos una gran ciudad llamada Laoë,¹ edificada sobre una punta de la isla, hácia la gran Java. En esta expedición habia saqueado esa ciudad porque sus habitantes preferían obedecer al rey gentil de Java ántes que al rey moro de Burné.

Juan Carvallo, nuestro piloto, sin decirnos una palabra, puso en libertad a este capitán, movido, según lo supimos después, por una fuerte suma de oro que le habia ofrecido. Si le hubiésemos conservado, el rey Siripada nos habria dado, sin duda alguna, por su rescate todo lo que hubiéramos querido, porque se habia hecho formidable a los gentiles, que son enemigos del rey moro.

En el puerto en que nos hallábamos no existe solo la ciudad de que Siripada es señor, sino también otra habitada por gentiles, edificada igualmente a orillas del mar, y aun más grande que la de los moros. La enemistad entre ambos pueblos es tan grande que casi no se pasa día sin que ocurran querellas y combates. El rey de los gentiles es tan poderoso como el de los moros, aunque no tan vano, y aun parece que sería fácil introducir el cristianismo en sus dominios.

El rey moro habiendo sido informado del daño que acabábamos de hacer a sus juncos, se apresuró a manifestarnos, por medio de uno de los nuestros de los que se habian establecido en tierra para comerciar, que dichas embarcaciones no venian contra nosotros, pues no hacian sino pasar para llevar la guerra a los gentiles; y para probárnoslo nos mostraron algunas cabezas de estos últimos muertos en la batalla. Con esto hicimos decir al rey que si lo que nos manifestaba era verdadero, no tenia más que enviarnos a los dos hombres que permanecian en tierra con las mercaderías y al hijo de Juan Carvallo, en lo que no quiso consentir. Así fué castigado Carvallo con la pérdida de su hijo

¹ Laoë no es una ciudad sino una pequeña isla situada hácia la parte meridional de Burné. Pigafetta que no estuvo en ella, sin duda entendió mal lo que le dijeron a su respecto.

(que le habia nacido cuando estuvo en el Brasil), que habria sin duda recobrado en cambio del capitán jeneral que puso en libertad por oro. Retuvimos a bordo a diez y seis de los principales de la isla y a tres mujeres que pensábamos conducir a España para presentarlas a la reina, pero que Carvallo se guardó para sí.

Los moros andan desnudos como todos los habitantes de estas regiones. Estiman sobre todo el azogue, que beben pretendiendo que conserva la salud y cura las enfermedades. Adoran a Mahoma y siguen su ley, por cuya razon no comen jamas carne de puerco. Se lavan el trasero con la mano izquierda, de la cual no se sirven jamas para comer, y no orinan parados sino al uso de las mujeres. Se lavan la cara con la mano derecha, pero no se frotan jamas los dientes con los dedos.

Son circuncidados como los judíos. No matan cabras ni gallinas sin dirigirse de antemano al sol. Cortan a las gallinas las extremidades de las alas y la piel que tienen debajo de las patas, y en seguida las parten en dos. No comen de animal alguno que no haya sido muerto por ellos mismos.

Esta isla produce alcanfor, especie de bálsamo que exuda gota a gota de entre la corteza y el tronco del árbol: estas gotas son tan pequeñas como los granos del salvado. Si se deja el alcanfor expuesto al aire, se evapora insensiblemente. El árbol que le produce se llama capor. Se encuentra tambien canela, jengibre, mirabolanos, naranjos, limones, caña de azúcar, melones, cidras-cayotas, rábanos, cebollas, etc. Entre los animales hay elefantes, caballos, búfalos, cerdos, cabras, gallinas, gansos, cuervos y varias otras especies de aves.

Se dice que el rey de Burné posee dos perlas tan grandes como huevos de gallina y tan perfectamente redondas, que, colocándolas sobre una mesa bien lisa, no se están jamas quietas. Cuando le llevamos nuestros presentes, le manifesté por señas que deseaba mucho verlas, y aunque prometió mostrárnoslas, no lo merecimos, pero algunos de los jefes me dijeron que el hecho era exacto.

Los moros de este país usan una moneda de bronce con un agujero para ensartarla: de un lado tiene cuatro letras, que son los cuatro caracteres del gran rey de la China. La llaman *pici*. En nuestros tratos, nos daban por un *cathil* de mercurio, ó sea por un

peso de dos libras, seis tazones de porcelana, y por un cuaderno de papel nos daban aun mas. El *cathil* de bronce nos valia un pequeño vaso de porcelana; tres cuchillos, uno mas grande, y ciento sesenta *cathils* de bronce un *bahar* de cera. El *bahar* tiene un peso de doscientos tres *cathiles*. Por ochenta *cathiles* un *bahar* de sal, y por cuarenta un *bahar* de *anime*, especie de goma, de que se sirven para calafatear las embarcaciones, porque en este país no hay alquitran. Veinte *tabils* hacen un *cathil*. Las mercaderías que aquí se prefieren son cobre, mercurio, cinabrio, vidrio, géneros de lana y las telas; pero sobre todo el fierro y los anteojos.

Los juncos de que hemos hablado son sus embarcaciones mas grandes. He aquí cómo están hechas: la obra viva, hasta dos palmos de la obra muerta, con tablones unidos por amarras de manera: su construccion es bastante buena. En la parte superior llévan cañas muy gruesas que sobresalen de los bordes del junco para formar contrapeso. Estos juncos cargan tanto como nuestros buques. Los mástiles son hechos de las misma cañas, y las velas de corteza de árbol.

Habiendo visto en Burné mucha porcelana, quise tomar mis informaciones a este respecto, y se me dijo que la hacian de una especie de tierra muy blanca, que dejan enterrada durante medio siglo para refinarla, de suerte que usan el proverbio de que el padre se entierra para el hijo. Pretenden que si se hecha veneno en uno de estos vasos se triza inmediatamente.

La isla de Burné es tan grande que para bojerla se necesitarian tres meses. Está situada hácia los 5° 15' de latitud septentrional y a 176° 40' de longitud de la línea de demarcacion.

Al partir de esta isla volvimos hácia atras en busca de un sitio a propósito y adecuado para recorrer nuestras naves, una de las cuales tenia una considerable vía de agua, y la otra, falta de piloto, habia dado contra un bajo cerca de una isla llamada Bibalen: pero, a Dios gracias, la pusimos de nuevo a flote. Corrimos tambien otro gran peligro: un marinero al despabilar una vela, por inadvertencia, arrojó una mecha encendida en una caja de pólvora de cañon, pero anduvo tan presto en retirarla que la pólvora no alcanzó a encenderse.

De camino vimos cuatro piraguas, de las cuales tomamos una cargada con cocos, destinada a Burné, cuya tripulacion se salvó en una isla pequeña. Las otras tres se escaparon, retirándose de tras de unos islotes.

Entre la punta norte de Burné y la isla de Cimbonbon, hácia los 8° 7' de latitud septentrional, encontramos un puerto muy adecuado para recorrer nuestras naves, pero como careciamos de muchas cosas necesarias a este fin, nos vimos obligados a emplear en esta operacion cuarenta y dos dias, trabajando todos lo mejor que podiamos, de una manera ó de otra. Lo que mas nos costaba era ir a buscar la madera en los bosques, porque todo el terreno estaba cubierto de zarzas y arbustos espinosos y nos hallábamos todos descalzos.

Hay en esta isla jabalíes muy grandes, habiendo nosotros muerto uno que pasaba a nado de una isla a otra; su cabeza, armada de colmillos muy gruesos, tenia dos palmos y medio de largo. Se encuentran tambien en ella cocodrilos, que habitan indistintamente en la tierra y en el mar; ostras, mariscos de toda especie y tortugas muy grandes.

Nosotros cojimos dos, la carne sola de una de las cuales pesaba veintiseis libras y la de la otra cuarenta y cuatro. Pescamos tambien un pez, cuya cabeza parecida a la del cerdo, tenia dos cuernos, el cuerpo revestido de una sustancia ósea, y en el espinazo una especie de silla; pero no era muy grande.

Lo que he encontrado de mas extraordinario, son árboles cuyas hojas caidas tienen cierta vida. Estas hojas se parecen a las del moral, salvo que son ménos largas; su peciolo es corto y puntiagudo, y cerca de él, de uno y otro lado, dos piés: si se las toca se escapan, pero no echan sangre cuando se las revienta. Metí una de ellas en una caja y cuando abrí ésta despues de nueve dias, la hoja se paseaba por todo el interior: pienso que se mantienen del aire.¹

Al salir de esta isla, es decir del puerto, encontramos un junco que venia de Burné, y como, habiéndole hecho señal de que se detuviese, no hubiese querido obedecer, lo perseguimos, lo

¹ Como se comprenderá, Pigafetta ha confundido una hoja con un insecto.

tomamos y lo saqueamos. Conducia al gobernador de Pulaoan con uno de sus hijos y a su hermano, condenando a aquél a pagar como rescate en el espacio de siete días, cuatrocientas medidas de arroz, veinte cerdos, otras tantas cabras y ciento cincuenta gallinas. No solamente nos dió todo lo que le pedimos, sino que voluntariamente añadió cocos, plátanos, cañas de azúcar y vasos llenos de vino de palmera. Para corresponder a su jenerosidad le devolvimos una parte de sus puñales y fusiles, dándole ademas un estandarte, un traje de damasco amarillo y quince brazas de tela. A su hijo le obsequiamos una capa de paño azul, etc., y su hermano recibió un traje de paño verde. Hicimos tambien regalos a las personas que iban con ellos, de suerte que nos separamos en buena armonía.

Tornamos hácia atras para volver a pasar entre la isla de Cagayan y el puerto de Chipit, corriendo al éste cuarta del sudeste, siguiendo en busca de las islas Molucas. Pasamos cerca de ciertos islotes, donde vimos el mar cubierto de yerbas, a pesar de su gran profundidad, por lo cual nos parecia hallarnos en otros parages.

Dejando Chipit al éste, reconocimos al oeste las dos islas de Zolo y Taghima, donde, segun se nos dijo, se pescan las perlas mas hermosas y donde se encontraron las del Rey de Burné de que he hablado. He aquí como se hizo dueño de ellas. Este rey estaba casado con una hija del de Zolo, la cual le dijo un día que su padre poseia estas dos grandes perlas, y habiendo asaltado al rey de Burné el deseo de poseerlas, una noche partió con quinientas embarcaciones llenas de hombres armados, se apoderó del rey de Zolo, su suegro, y de dos de sus hijos, y solo les devolvió la libertad, cuando le hubieron entregado las dos perlas dichas.

Siguiendo singlando al éste cuarta del noroeste, pasamos a lo largo de dos rancherías llamadas Cavit y Subanin, y cerca de una isla igualmente habitada, llamada Monoripa, a diez leguas de los islotes de que acabo de hablar. Los habitantes de esta isla no tienen casas, viviendo siempre en sus embarcaciones.

Las aldeas de Cavit y Subanin están situadas en las islas de Butuan y Calagan, donde crece la mejor canela. Si hubiéramos podido detenernos allí algun tiempo, habriamos cargado la na-

ve, pero no pudimos hacerlo por aprovechar del viento, porque debiamos doblar una punta y pasar algunas islas que la rodean. De camino, algunos isleños se aproximaron a nosotros y nos dieron diecisiete libras de canela en cambio de dos grandes cuchillos que habiamos tomado al gobernador Pulaoan.

Habiendo visto el canelo, puedo dar su descripcion. Tiene de cinco a seis piés de alto y no es mas grueso que el dedo. Sus ramas no pasan jamas de tres ó cuatro y sus hojas se asemejan a las del laurel: la canela de que hacemos uso es su corteza, la cual se cosecha dos veces por año. La madera misma y las hojas poseen idéntico sabor que la corteza. Se le llama *cainmana* (de donde ha venido el nombre de *cinnamomum*) porque *cain* significa madera, y *mana*, dulce.

Habiendo dejado el cabo al nordeste, nos dirijimos a una ciudad llamada Maingdanao, situada en la misma isla en que están Butuan y Calagan, para tomar un conocimiento exacto de la posicion de las islas Molucas. Habiendo encontrado en nuestro camino un *bignaday*, embarcacion que se asemeja a una piragua, determinamos tomarla; pero como esto no se hizo sin hallar alguna resistencia, matamos a siete de los dieziocho hombres que formaban la tripulacion del *bignaday*, que eran mejor conformados y mas robustos que todos los que habiamos visto hasta entónces. Eran jefes de Maingdanao, entre los cuales estaba el hermano del rey, quien nos aseguró que conocia perfectamente la situacion de las islas Molucas.

En vista de sus datos, cambiamos de direccion, dejando el cabo al sudeste. Nos hallábamós entónces hácia el 6° 7' de latitud norte y a distancia de treinta leguas de Cavit.

Se nos dijo que en un cabo de esta isla, cerca de un rio, hay hombres velludos, grandes guerreros y sobre todo famosos arqueros. Usan dagas de un palmo de largo, y cuando cojen algun enemigo le comen el corazon crudo, sazonándolo con ácido de naranja ó de limon. Se les llama benayanos.

En nuestra ruta, hácia el sudeste, encontramos cuatro islas nombradas Ciboco, Biraham-Batolach, Sarangani y Candigar. El sábado 26 de octubre, a la entrada de la noche, costeano la isla de Biraham Batolach, nos asaltó una borrasca, durante la cual

amainamos las velas y pedimos a Dios que nos salvase, viendo entónces en la punta de los mástiles a nuestros tres santos que disiparon la oscuridad, conservándose allí por mas de dos horas, San Telmo en el palo mayor, San Nicolas en el de mesana y Santa Clara en el trinquete. En reconocimiento de la gracia que nos habian acordado, prometimos a cada uno de ellos un esclavo, y les hicimos tambien una ofrenda.

Siguiendo nuestra derrota, entramos en un puerto situado en la mitad de la isla de Sarangani, hácia Candigar, y fondeamos en él cerca de una ranchería de los indígenas, donde hay bastantes perlas y oro. Este puerto está situado hácia los 5° 9', a cincuenta leguas de Cavit y sus habitantes son gentiles y andan desnudos como los de todos los demas pueblos de estos parages.

Nos detuvimos allí un dia, tomando por fuerza dos pilotos que nos condujeran a las islas Molucas. Segun su parecer, corrimos al sud sudoeste, pasando por medio de ocho islas, en parte habitadas y en parte desiertas, que forman una especie de calle. Hé aquí sus nombres: Cheava, Caviao, Cabiao, Camanuca, Cabaluzao, Cheai, Lipan y Nuza, al fin de las cuales nos encontramos frente a una isla bastante hermosa; pero teniendo el viento contrario, no pudimos jamas doblar la punta, de manera que durante toda la noche nos vimos obligados a dar bordos. En esta ocasion fué cuando los prisioneros que habiamos hecho en Sarangani saltaron del buque y se escaparon a nado con el hermano del rey de Maingdanao, aunque despues supimos que su hijo, no habiendo podido sostenerse en la espalda de su padre, se habia abogado.

Viendo la imposibilidad de doblar la punta de la isla grande, la pasamos al fin, merced al viento, cerca de várias pequeñas islas. La grande, que se llama Sanghir, está gobernada por cuatro reyes cuyos nombres son: raja Matandatu, raja Laga, raja Bapti y raja Parabu. Se halla situada hácia los 3° 30' de latitud setentrional, y a veintisiete leguas de Sarangani.

Continuando nuestro curso siempre en la misma direccion, pasamos cerca de cinco islas llamadas Cheoma, Carachita, Para, Sangalura, Ciau, la última de las cuales dista diez leguas de Sanghir. Se ve en ella una montaña bastante estensa pero de poca elevación, y su rey se llama raja Ponto.

Llegamos a la isla de Paghinzara, donde se ven tres altos montes y cuyo rey se llama raja Babintan. A doce leguas hácia el éste de Paghinzara, encontramos, ademas de Talaut, dos islas pequeñas, habitadas: Zoar y Mean.

El miércoles seis de noviembre, habiendo pasado estas islas, reconocimos otras cuatro bastante altas, a catorce leguas hácia el este. El piloto que habíamos tomado en Saranghani, nos dijo que esas eran las islas Molucas. Dimos entónces gracias a Dios y en señal de regocijo hicimos una descarga general de artillería; no debiendo estrañarse la alegría que experimentamos a la vista de estas islas, si se considera que hacia veintisiete meses ménos dos días a que corríamos los mares y que habíamos visitado una multitud de islas buscando siempre las Molucas.

Los portugueses han dicho que las Molucas se hallan situadas en medio de un mar impracticable a causa de los bajos de que se encuentra sembrado y de la atmósfera cubierta de nieblas; sin embargo nosotros comprobamos lo contrario, y jamas encontramos ménos de cien brazas de agua, aun en las mismas Molucas.

El viérnes 8 de noviembre, tres horas ántes de la puesta del sol, entramos en el puerto de una isla llamada Tadore, yendo a fondear cerca de tierra, en veinte brazas de agua, haciendo una descarga de toda nuestra artillería.

Al dia siguiente el rey se presentó en una piragua y dió la vuelta a nuestras naves, y habiendo salido a su encuentro con nuestras chalupas para manifestarle nuestro reconocimiento, nos hizo entrar en su piragua en la cual nos colocamos a su lado. Estaba sentado bajo un quitasol de seda que lo cubria enteramente; delante de él se hallaba uno de sus hijos que tenia el real cetro; dos hombres, cada uno con un vaso lleno de agua para que se lavase las manos, y otros dos con dos pequeños cofres dorados llenos de *betel*.

Nos felicitó por nuestra llegada diciéndonos que desde hacia largo tiempo habia soñado que algunas naves debian llegar al Maluco desde países lejanos, y que para asegurarse si este sueño era verdadero, habia observado la luna, donde habia notado que estas naves venian efectivamente en camino, y que así nos aguardaba.

consistia en una camisa muy fina, con mangas bordadas en oro; un ropaje le descendia desde la cintura hasta los piés, y un velo de seda lo cubria la cabeza con una guirnalda de flores sobrepuestas. Llámase raja sultan Manzor. Es grande astrólogo.

El diez de noviembre, dia domingo, tuvimos una nueva entrevista con el rey, en la cual nos preguntó cuáles eran nuestros sueldos y cuál la racion que el rey de España nos tenia señalados. Habiendo satisfecho su curiosidad, nos rogó tambien que le diésemos un sello y un pabellon real, queriendo, segun decia, que tanto su isla como la de Tarenate, en la cual se proponia colocar como rey a su sobrino Calanogapi, estuviesen en lo de adelante sometidas al rey de España, en cuyo honor combatirian en lo porvenir, y que, si por desgracia se viera obligado a sucumbir ante sus enemigos, pasaria a España en una de sus propias naves y llevaria consigo el sello y el pabellon. Nos suplicó, en seguida, que le dejásemos con él a alguno de los nuestros, que le serian mucho mas caros que todas nuestras mercaderías, las cuales, añadió, no le traerian a la memoria durante tan largo tiempo como nuestras personas el recuerdo del rey de España y el nuestro.

Viendo el interes que manifestábamos en cargar nuestras naves de clavo, nos dijo que no teniendo en su isla bastante seco para llenar nuestros pedidos, iria a buscar a la isla de Bachian, donde esperaba encontrar la cantidad que necesitábamos.

Por ser domingo ese dia no hicimos ninguna compra. El dia de fiesta para estos isleños es el viérnes.

Os será agradable, sin duda, monseñor, tener algunos detalles acerca de las islas en que crecen las especias. Son cinco: Tarenate, Tadore, Mutir, Machian y Bachian, de las cuales la principal es Tarenate. El último soberano dominaba casi enteramente sobre las cuatro restantes. Tadore, donde entónces nos hallábamos, tiene su rey particular. Mutir y Machian no tienen rey: su gobierno es popular; y cuando los reyes de Tanerate y de Tadore se hallan en guerra entre sí, estas dos repúblicas democráticas suministran combatientes a los dos partidos. La última es Bachian, la cual tiene tambien su rey. Toda esta provincia en que crece el clavo, se llama Maluco.

Cuando llegamos a Tadore, nos dijeron que ocho meses ántes habia muerto ahí un tal Francisco Serrano, portugues, que era capitan general del rey de Tarenate, entónces en guerra con el de Tadore, a quien obligó a dar a su hija en matrimonio a su soberano, y ademas en rehenes, todos los hijos varones de los señores de Tadore, con cuyo arreglo se llegó a establecer la paz.

De este matrimonio nació el nieto del rey de Tadore, llamado Calanopagui, de que he hablado. Sin embargo, el rey de Tadore no perdonó jamas sinceramente a Francisco Serrano, jurando que se habia de vengar de él, y en efecto, algunos años despues, habiendo Serrano ido a Tadore para comprar clavo, el rey le hizo dar un veneno en hojas de betel, de suerte que murió cuatro dias despues. El rey quiso hacerle enterrar segun los usos del país, a lo cual se opusieron tres domésticos cristianos que Serrano habia traído consigo. Serrano dejó, al morir, un hijo y una hija todavía niños, que habia tenido en una mujer con quien se habia casado en Java, consistiendo toda su fortuna en doscientos bahares de clavo.

Serrano habia sido grande amigo y aun pariente de nuestro infortunado comandante, habiendo sido él quien le determinó a que emprendiese este viage, porque, desde la época en que Magallanes se encontraba en Malaca, habia sabido por cartas de Serrano, establecido en Tadore, que existia allí un comercio ventajoso que hacer. Magallanes no habia olvidado lo que Serrano le escribiera, cuando el difunto rey de Portugal don Manuel, rehusó aumentar su sueldo en medio ducado por mes, recompensa que creia haber merecido bien por los servicios que habia prestado a la corona. En venganza se vino a España y propuso a Su Magestad el Emperador de ir a Maluco por el oeste, lo que consiguió.

Diez dias despues de la muerte de Serrano, el rey de Tarenate llamado raja Abuleis, que estaba casado con una hija del rey de Bachian, declaró la guerra a su yerno y le expulsó de su isla. Su hija se fué entónces donde él para ser mediadora entre su padre y su marido, envenenando a aquél, que solo sobrevivió dos dias al tósigo. Murió dejando nueve hijos, cuyos nombres son: Chechili-Momuli, Jadore-Vunghi, Chechilideroix, Cilimanzur, Celipagi, Chialichechilin, Cataravajecu, Serch y Calanogapi.

Lúnes once de noviembre, Chechilideroix, uno de los hijos del rey de Ternate a quien acabamos de nombrar, se acercó a nuestras naves en dos piraguas en que habia tocadores de timbales. Estaba vestido con un traje de terciopelo rojo, y segun supimos en seguida, andaba con la viuda é hijos de Serrano. Sin embargo no se atrevió a subir a bordo y nosotros no quisimos invitarle sin consentimiento del rei de Tadore, su enemigo, en cuyo puerto estábamos, y a quien habiéndole preguntado si podíamos recibirle, nos hizo responder que éramos dueños de hacer lo que gustásemos.

Durante este intervalo, Chechilederoix, viendo nuestras vacilaciones y concibiendo algunas sospechas, se alejó de nosotros, en vista de lo cual nos resolvimos a alcanzarle en la chalupa, regalándole una pieza de paño de la India, de seda y de oro, y algunos espejos, cuchillos y lijeras, que aceptó de mala gana, partiendo en seguida.

Tenia consigo un indio que se habia hecho cristiano, llamado Manuel, doméstico de Pedro Alfonso de Lorosa, quien despues de la muerte de Serrano, habia venido de Bandan a Tarenate. Este Manuel, que hablaba el portugues, vino a nuestro buque y nos dijo que los hijos del rey de Tarenate, aunque enemigos del rey de Tadore, se hallaban muy dispuestos a abandonar a Portugal para unirse a España. Por su conducto escribimos una carta a Lorosa, invitándole a venir a bordo, sin abrigar el menor temor por lo que a nosotros tocaba. Veremos en seguida que aceptó nuestra invitacion.

Informándome de las costumbres del país, supe que el rey puede tener cuantas mujeres le agraden, pero que una sola se reputa como su esposa y todas las otras son sus esclavas. Fuera de la ciudad habia una gran casa en que se albergaban doscientas de sus mujeres mas hermosas, con otras tantas destinadas a su servicio.

El rey come siempre solo ó con su esposa, sobre una especie de estrado alto, de donde vé sentadas a su alrededor a todas las demas mujeres, elijiendo despues de comer la que ha de dormir con él la noche siguiente. Cuando el rey ha concluido de comer, sus mujeres lo hacen todas en comun, si él quiere, y si no, cada

una va a comer por separado en su habitacion. Nadie puede ver las mujeres del rey sin un permiso expreso de su parte, y si algun imprudente osase acercarse a su residencia de dia o de noche, le matarian en el acto. Para proveer de mujeres el serrallo del rey, cada familia está obligada a suministrarle una ó dos jóvenes. El raja sultan Manzor tenia veintiseis hijos, ocho hombres y dieziocho mujeres. En la isla de Tadore habia un especie de obispo que tenia cuarenta mujeres y gran número de hijos.

El miércoles 12 de noviembre el rey hizo construir en un dia un galpon para nuestras mercaderías, al cual llevamos todas las que habiamos destinado a hacer cambios, despachando a tres de los nuestros para que las cuidasen. Hé aquí como se fijó el valor de las mercaderías que contábamos dar en cambio de clavo. Por diez brazadas de paño rojo de buena calidad, se nos debia dar un bahar de clavo. El bahar tiene cuatro quintales y seis libras y cada quintal pesa cien libras. Por quince brazadas de paño de mediana calidad, un bahar, y otro tanto por quince hachas ó por treinta y cinco tazas de vidrio.

Trocamos luego de esta manera todas nuestras mercaderías con el rey. Por diecisiete cathils de cinabrio ó de mercurio, ó por veintiseis brazadas de tela, un bahar, y si la tela era mas fina, solo dábamos veinticinco brazadas. Por ciento cincuenta cuchillos ó cincuenta pares de tijeras, ó cuarenta bonetes, ó por diez brazadas de paño de buzerate, ó por tres de sus timbales, ó por un quintal de cobre, un bahar. Habriamos sacado muy buen partido de los espejos, pero la mayor parte se quebró en el camino y el rey se apropió de casi todos los que habian llegado sanos. Una parte de nuestras mercaderías provenia de los juncos de que he hablado ya. Por este medio hemos hecho, sin duda, un negocio bien ventajoso, a pesar de que no hemos sacado toda la utilidad que hubiéramos podido esperar, a causa de que deseábamos apresurar a toda costa nuestro regreso a España.

Ademas del clavo, haciamos todos los dias una buena provision de víveres, pues los indígenas llegaban a cada momento con sus barcas trayéndonos cabras, gallinas, cocos, plátanos y otros comestibles que nos daban por cosas de poco valor. Hicimos tambien una considerable provision de cierta agua excesivamente

caliente, pero que, puesta al aire, se ponía fría en el espacio de una hora. Preténdese que esto viene de que el agua nace de la montaña en que se crían las especias.¹ En esto reconocimos la impostura de los portugueses que pretenden hacer creer que se carece enteramente de agua dulce en las islas Molucas, y que es necesario ir a buscar a países lejanos.

Al día siguiente, el rey envió a su hijo Mossahap a la isla de Mutir para buscar el clavo que nos faltaba para completar nuestro cargamento.

Los indios que habíamos tomado en el camino, encontraron ocasión de hablar al rey, quién, interesándose por ellos, nos pidió que se los entregásemos para remitirlos a su país acompañados de cinco isleños de Tadore, que tendrían así ocasión de elogiar al rey de España y hacer el nombre español caro y respetado a todos estos pueblos. Le entregamos pues las tres mujeres que esperábamos presentar a la reina de España y todos los hombres, con excepción de los de Burné.

El rey nos pidió otro favor: que matásemos todos los cerdos que teníamos a bordo, por los cuales nos ofreció una amplia compensación en cabras y gallinas. Hubimos aun de acceder a ello y para que los moros no lo notasen, los matamos en el entrepuente, porque tenían tal repugnancia por estos animales que cuando por un acaso se encontraban con alguno cerraban los ojos y se tapaban la nariz para no verlos ni sentirles el olor.

La misma noche, el portugués Pedro Alfonso de Lorosa, habiendo sabido que el rey le había enviado a buscar para advertirle que, aunque fuese de Tarenate, debía guardarse bien de engañarnos en las respuestas que diese a nuestras preguntas, subió efectivamente a nuestra nave, y nos suministró todos los datos que podían interesarnos. Nos contó que hacía diez años que estaba en las Indias, de los cuales había pasado diez en las islas Molucas, a donde había llegado con los primeros portugueses, que ahí estaban de hecho establecidos desde ese tiempo, pero que guardaban el más profundo silencio acerca del descubrimiento de estas islas. Añadió que hacía once meses y

¹ No necesitamos manifestar aquí que el agua a que se refiere Pigafetta era solamente termal.

medio a que un gran barco había venido de Malaca a las islas Molucas para cargar clavo, como lo hizo, pero que el mal tiempo lo había retenido durante algunos meses en Bandan. Este navío venía de Europa, y su capitán, un portugués que se llamaba Tristan de Meneses, refirió a Lorosa que la noticia más importante que por entonces había, era que una escuadra de cinco naves había partido de Sevilla al mando de Fernando de Magallanes para ir a descubrir el Maluco en nombre del rey de España; y que el de Portugal, que estaba doblemente irritado por esta expedición, por cuanto uno de sus súbditos trataba de perjudicarlo, había despachado buques al cabo de Buena Esperanza y al de Santa María en el país de los caníbales, para interceptarle el paso en el mar de las Indias; pero que no lo habían encontrado.

Habiendo sabido en seguida que había pasado por otro mar y que iba a las Molucas por el oeste, dispuso que don Diego López de Sichea, su comandante en jefe en las Indias, enviase seis naves de guerra contra Magallanes; pero Sichea, teniendo noticia en estas circunstancias que los turcos preparaban una flota contra Malaca, se había visto obligado a despachar contra ellos sesenta embarcaciones al estrecho de la Meca, en la tierra de Judá, las cuales habiendo encontrado las galeras turcas encalladas a la orilla del mar, cerca de la bella y fuerte ciudad de Adem, las quemaron todas. Esta expedición había impedido al comandante portugués llevar a cabo la que tenía dispuesta contra nosotros; pero poco tiempo después despachó a nuestro encuentro un galeón con dos baterías de bombardas, mandado por el capitán Francisco Faría, portugués: galeón que tampoco vino a atacarnos a las Molucas, porque, ya fuese por los bajos que se encuentran cerca de Malaca, ya por las corrientes y vientos contrarios que tuvo, se vió obligado a regresarse al puerto de donde había salido. Lorosa añadió que pocos días antes, una carabela con dos juncos habían venido a las islas Molucas a saber noticias nuestras, despachando, mientras tanto, los juncos a Bachian para cargar clavo, llevando a su bordo siete portugueses, quienes, a pesar de las recomendaciones del rey, por no querer respetar ni las mujeres de los indígenas ni las del mismo rey, fueron todos ultimados. Con esta nueva, el capitán de la carabela juzgó

oportuno irse lo mas pronto y regresarse a Malaca, despues de abandonar en Bachian los dos juncos con cuatrocientos bahares de clavo y una cantidad de mercaderías bastante considerable para obtener otros cien.

Nos añadió que todos los años muchos juncos van de Malaca a Bandan a comprar mácis y nuez moscada, de donde pasan a las Molucas a cargar clavo. El viaje de Bandan a las islas Molucas se hace en tres días, y en quince se va de Bandan a Malaca. Este comercio, nos dijo, es el que produce mayores entradas al rey de Portugal, por lo cual lo oculta con empeño a los españoles.

Lo que Lorosa acababa de expresarnos era en extremo interesante para nosotros, por lo cual procuramos persuadirle a que se embarcase en nuestra compañía para Europa, haciéndole esperar que el rey de España le recompensaria muy bien.

El viérnes quince de noviembre, nos dijo el rey que queria ir a Bachian a recojer el clavo que los portugueses habian dejado, pidiéndonos presentes para los gobernadores de Mutir para entregárselos a nombre del rey de España; y habiendo subido a bordo se entretuvo en ver cómo manejábamos nuestras armas, esto es, las ballestas, los fusiles y los versos, que es un arma mas grande que un fusil. Disparó aun, en persona, tres tiros de ballesta, pero no quiso por nada tocar los fusiles.

Frente de Tadore hay una isla muy grande, llamada Geailolo, habitada por moros y gentiles. Los moros tienen ahí dos reyes, uno de los cuales, segun lo que nos dijo el rey de Tadore, ha tenido seiscientos hijos, y el otro quinientos veinticinco. Los gentiles no tienen tantas mujeres como los moros y son tambien ménos supersticiosos. El primer objeto que encuentran por la mañana es el de su adoracion durante todo el dia. El rey de estos gentiles se llama raja Papua, que habita el interior de la isla y es muy rico en oro. En medio de las peñas se ven aquí crecer cañas tan gruesas como la pierna de un hombre, llenas de cierta agua excelente para beber: nosotros compramos várias. La isla de Geailolo es tan grande que una canoa la rodea con trabajo en cuatro meses.

El sábado 16 de noviembre, uno de los reyes moros de Geailolo que vino con várias embarcaciones, subió a bordo de nuestras

naves. Le regalamos una chupa de damasco verde, dos frazadas de paño rojo, algunos espejos, tijeras, cuchillos, peines y dos tazas de vidrio dorado, que le agradaron bastante. Nos dijo con mucha gracia que, puesto que éramos amigos del rey de Tadore, debíamos también serlo suyo, porque amaba a ese rey como a su propio hijo y nos invitó a que fuésemos a su país, asegurándonos que nos haría tributar grandes honores. Este rey es muy poderoso y respetado en todas las islas de los contornos. Es de una edad muy avanzada y se llama raja Jussu.

Al día siguiente por la mañana, domingo, el mismo rey volvió a nuestra nave, queriendo ver cómo combatíamos y descargábamos nuestras bombardas, lo que hicimos con gran contentamiento suyo, porque había sido muy belicoso en su juventud.

El mismo día bajé a tierra para examinar el árbol que produce el clavo y ver de la manera cómo da su fruto. Hé aquí lo que observé: el árbol alcanza a una gran altura y su tronco es del espesor del cuerpo de un hombre, mas ó ménos, según la edad del árbol; sus ramas se estienden mucho hácia el medio del tronco, pero en la cúspide forman una pirámide; sus hojas se asemejan a las del laurel y la corteza es de color oliváceo. El clavo nace en la punta de las ramas pequeñas en ramilletes de diez a veinte. Este árbol carga mas de un lado que del otro, según las estaciones. El fruto es al principio de color blanco, pero al madurar se enrojece, y cuando se seca se pone negro. Se cosecha dos veces por año, primeramente hácia Navidad y en seguida por el día de San Juan Bautista, es decir, mas ó ménos en los solsticios, estaciones en que el aire está mas templado en estas regiones, aunque es mas caliente en la de invierno, a causa de que el sol está entonces en el zenit. Cuando el año es cálido y ha llovido poco, la cosecha del clavo produce, en cada isla, de trescientos a cuatrocientos bahares. El árbol solo se da en las montañas, de modo que perece cuando se le trasplanta a los valles. Su hoja, la corteza, y aun su parte leñosa, poseen un olor tan fuerte y tanto sabor como el mismo fruto, el cual, si no se recoje en su precisa madurez, se pone tan grueso y tan duro, que solo la corteza queda servible. De estos árboles no hay sino en las montañas de las cinco islas Molucas, y uno que otro en la isla de Geailolo y en el islote de

Mare, entre Tadore y Mutir, pero sus frutos no son tan buenos. Preténdese que las nieblas les dan cierto grado de perfeccion: lo que hay de cierto es que nosotros vimos diariamente una neblina en forma de pequeñas nubes que envolvía ya a una ya a otra de las montañas de estas islas. Cada habitante poseía algunos de estos árboles, que vigila por sí mismo y cuyos frutos coje, sin preocuparse de su cultivo. En cada isla se da nombre diferente al clavo: le llaman en Tadore *jhomodes*, en Sarangani *bongalaban*, y *chianche* en las islas Molucas. Esta isla produce también la nuez moscada, que, tanto por su fruto como por sus hojas, se asemeja a nuestras nueces. La nuez moscada, en la época de la cosecha, se parece al membrillo, así por su forma y color, como por la peluza que le cubre; pero es más pequeña. La primera corteza es tan dura como la cáscara de nuestra nuez; debajo hay una especie de tejido delgado ó más bien de cartílago, y en seguida la mácis, de un rojo muy vivo, que envuelve la corteza leñosa, la cual contiene la nuez moscada propiamente dicha.

Esta isla produce también el jengibre, que comen verde a guisa de pan. El jengibre no se da propiamente en un árbol, sino en una especie de arbusto que desprende del suelo vástagos de un palmo de largo, parecidos a los verduguillos de las cañas, a los cuales recuerda también en sus hojas, aunque las del jengibre son más angostas. Estos brotes no sirven para nada, pero en la raíz produce el jengibre que se usa en el comercio. El jengibre verde no es tan fuerte como cuando está seco, y para secarlo, le echan cal, porque de otro modo no se le podría conservar.

Las casas de estos isleños están construidas como las de las islas vecinas, pero no se levantan tanto de tierra y están rodeadas de cañas en forma de vallado. Las mujeres de este país son feas; andan desnudas como las de las otras islas, cubriendo solo sus órganos genitales con una tela hecha de corteza de árbol. Los hombres andan también desnudos, y a pesar de la fealdad de sus mujeres son muy celosos. Se manifestaban, sobre todo, disgustados de vernos algunas veces bajar a tierra con las braguetas abiertas, porque se imaginaban que esto podría ofrecer algunas tentaciones a sus esposas. Las mujeres, como los hombres, andan siempre descalzas.

He aquí cómo hacen sus telas de corteza de árbol. Toman un pedazo de corteza y lo echan en el agua hasta que se reblandezca; le golpean en seguida con palos gruesos para extenderlo en todo sentido, cuanto estiman conveniente, de suerte que llega a asemejarse a una tela de seda cruda con hilos entrelazados interiormente, como si fuese tejida.

Hacen el pan de la madera de un árbol que se asemeja a la palmera, de la manera siguiente: toman un pedazo de esta madera y le quitan ciertas espinas negras y largas; en seguida lo pelan y hacen el pan que llaman sagou. Acopian este pan para sus viajes marítimos.

Los isleños de Tarenate venían diariamente en sus canoas a ofrecernos clavo, pero como esperábamos recibir, no quisimos comprarlo a los otros isleños, contentándonos con cambiarles víveres, de lo cual los habitantes de Tarenate se quejaban mucho.

La noche del domingo 24 de noviembre, volvió a venir el rey, al son de tímboles, y pasó por entre nuestras naves, habiéndole nosotros saludado con varias descargas de bombardas, para manifestarle nuestro respeto. Nos dijo que en virtud de las órdenes que había dado, dentro de cuatro días, nos traería una cantidad considerable de clavo; y en efecto, el lunes nos trajeron ciento setenta y un catils, que fueron pesados sin alzar la tara.

Alzar la tara quiere decir tomar las especias por un peso menor del que realmente tienen, rebaja que se acuerda porque cuando cojen los frutos estando frescos, disminuyen de peso y de calidad cuando se secan. Siendo el clavo enviado por el rey el primero que embarcábamos y constituyendo este el objeto de nuestro viaje, en señal de alegría disparamos varios tiros de bombardas.

El martes 26 de noviembre el rey nos vino a visitar, diciéndonos que hacía en obsequio nuestro lo que los reyes sus predecesores no habían jamás ejecutado, esto es, salir de su isla; aunque estaba contento de haberse determinado a darnos esta prueba de amistad hacia el rey de España y hacia nosotros, a fin de que pudiéramos partir a nuestro país lo más pronto y regresar en poco tiempo con más fuerzas para vengar a su padre que había sido muerto en una isla llamada Buru y su cadáver arrojado al

mar. Añadió que era costumbre en Tadore que cuando en un navío ó en un junco se cargaba el primer clavo, que el rey diese un festin á los mercaderes ó marineros de la embarcacion, y que hiciese tambien plegarias para que llegasen con felicidad a supatria. Pensaba, a la vez, dar otro festin al rey de Bachiam, que en compañía de su hermano venia á hacerle una visita, para cuyo efecto habia hecho limpiar las calles y caminos.

Esta invitacion nos inspiró algunas sospechas, tanto mas cuanto que acabamos de saber que en el sitio en que haciamos aguada, tres portugueses habian sido asesinados poco tiempo ántes, por isleños ocultos en un bosque inmediato. Además, se veía frecuentemente a los de Tadore en conferencia con los indios que habiamos hecho prisioneros; de suerte que, a pesar de la opinion de algunos de los nuestros que habrian aceptado de buena gana la invitacion del rey, el recuerdo del funesto festin de Zubu nos la hizo rehusar. Sin embargo, presentamos al rey nuestras excusas y agradecimientos, rogándole que viniese lo mas pronto a las naves para que pudiésemos entregarle los cuatro esclavos que le habiamos prometido, por cuanto nuestra intencion era partir con el primer buen tiempo.

El rey vino el mismo dia y subió a bordo sin manifestar la menor desconfianza. Expresó que llegaba donde nosotros como si entrase a su propia casa, asegurándonos que sentia mucho una partida tan repentina y tan poco usual, ya que todas las naves empleaban ordinariamente treinta dias en completar su cargamento, lo que nosotros habiamos ejecutado en mucho menor tiempo. Añadió que si nos habia ayudado, hasta salir de su isla, á cargar con mas prontitud el clavo, no habia pensado por eso apresurar nuestra partida. Hizo en seguida la reflexion de que la estacion no era a propósito para navegar en aquellos mares, a causa de los bajos que se encuentran cerca de Bandan, y que, por lo demas, podríamos en esos dias encontrar algunas naves de nuestros enemigos los portugueses.

Cuando vió que todo lo que acababa de decirnos no era bastante para detenernos: «pues bien, replicó, os devolveré entónces todo lo que me habeis dado en nombre del rey de España, porque si partis sin dejarme tiempo para preparar presentes dignos de

tiempo con los soberanos mis vecinos dirán que el de Tabora es un nativo, que habiendo recibido obsequios de un tan poderoso soberano como el de Castilla, no le enviaba nada en respuesta. Dicho también, añadió, que os partis así de prisa, temiendo una traidora traición, y toda mi vida quedaré yo con el nombre de traidor. Entonces para tranquilizarnos de cualquier sospecha que hubiéramos podido abrigar de su buena fé, se hizo traer el agua de la boca levotamente y lo colocó cuatro ó cinco veces sobre su cabeza, balbuceando entre dientes ciertas palabras que eran una invocación llamada *sambehan*. Después de esto dijo en una voz y en presencia de todos nosotros, que juraba por Alá y por el acorral que tenía en la mano, que sería siempre un fiel amigo del rey de España. Profirió todo esto casi llorando y con tan buen modo que le prometimos pasar aun quince días en Tabora.

Damosle entonces el sello y pabellon real. Poco después supimos que algunos de los principales de la isla le aconsejaron efectivamente que nos matase, para hacerle merecer el agrado y reconocimiento de los portugueses, que le ayudarian mejor que los españoles a vengarse del rey de Machian; pero que el rey de Tabora, leal y fiel al de España, con el cual habia jurado la paz, habia resuelto, que jamas nada podria obligarle a cometer un crimen tan odioso.

En consecuencia, el rey hizo publicar un bando, previniendo que nadie jamás podria vendernos clavo libremente, lo que nos permitia comprar una gran cantidad.

En consecuencia, el rey de Machian llegó a Tabora con varias piraguas, por lo que quisimos desembarcar porque su padre y su hermano, desbaratados de Machian, se habian refugiado en esta isla.

Al salir al día siguiente con el gobernador de Machian, un soldado suyo llamado Humay, de edad de veinticinco años; y habiendo salido por nosotros ya de paños, envió a buscar a su capitán y varias cosas del rey, y nos lo dió para que, en union de algunas otras cosas que todavía podiamos tener, hiciésemos al gobernador un presente digno de su rango, lo que ejecutamos, habiendo además disparado varios tiros de bombardas cuando partieron.

El domingo 1.º de diciembre se fué el gobernador de Machian, asegurándonos que el rey le habia hecho tambien regalos para que nos enviase clavo lo mas pronto.

El lunes el rey hizo otro viaje fuera de su isla con el mismo objeto.

El miércoles, por ser el dia de Santa Bárbara y por honrar al rey que se hallaba de regreso, hicimos una descarga general de artillería, y en la noche encendimos fuegos artificiales, que aquél tuvo mucho gusto de ver.

El juéves y viérnes compramos gran cantidad de clavo, que obtuvimos a bajo precio a causa de que estábamos a punto de partir. Se nos daba un bahar por dos varas de cinta, y cien libras por dos cadenas de laton que solo valian un *marcel*;¹ y como cada marinero queria llevar a España todo lo que podia, cada uno cambiaba sus vestidos por clavo.

El sábado vinieron a bordo tres hijos del rey de Tarenate, con sus mujeres, que eran hijas del rey de Tadore, acompañados del portugues Pedro Alfonso. Regalamos una taza de vidrio dorado a cada uno de los tres hermanos, y a las tres mujeres tijeras y otras bagatelas. Enviamos tambien algunas menudencias a otra hija del rey de Tadore, viuda del rey de Tarenate, que no habia querido venir a bordo.

El domingo 8, por ser el dia de la Concepcion de Nuestra Señora, en señal de regocijo, disparamos varios tiros de bombardas, bombas de artificio y cohetes.

El lunes en la tarde vino el rey a bordo de nuestra nave acompañado de tres mujeres que le llevaban su betel. Conviene notar que los reyes y los miembros de la real familia son los únicos que tienen derecho de hacerse acompañar por mujeres. El mismo dia el rey de Geailolo nos visitó por segunda vez para presenciar el ejercicio de fuego.

Como se aproximaba el tiempo fijado para nuestra partida, venia el rey frecuentemente a visitarnos, dejándose notar fácilmente cuánto la sentia. Entre otras cosas lisonjeras, nos decia que se hallaba como un niño a quien su madre vá a quitar el pecho.

1 Moneda veneciana de valor de veinte centavos, mas o ménos.

Nos rogó que para su defensa le dejásemos algunas piezas de artillería.

Nos previno que no navegásemos durante la noche, a causa de los bajos y escollos que se encuentran en este mar; y cuando le dijimos que nuestra intencion era navegar dia y noche para llegar lo mas pronto a España, nos respondió que en tal caso no podia hacer nada mejor que rogar y hacer que rogasen a Dios por la prosperidad de nuestra navegacion.

Durante este tiempo, Pedro Alfonso de Lorosa se trasladó a bordo con su mujer y todos sus enseres para regresarse a Europa con nosotros. Dos dias mas tarde, Chechilederoix, hijo del rey de Tarenate, llegó con una canoa bien tripulada para invitarle a que se fuese con él; pero Pedro Alfonso se guardó bien de aceptar el ofrecimiento, sospechando que encerraba alguna mala intencion, previniéndonos aun que no permitiésemos que aquél subiese a bordo, consejo que adoptamos.

En seguida se supo que Chechili, muy amigo del comandante portugues de Malaca, habia formado el proyecto de apoderarse de Pedro Alfonso y de entregárselo. Cuando se vió burlado en sus expectativas gruñó y amenazó a los que habian dado acogida a Pedro Alfonso porque le dejaban partir sin su permiso. El rey nos habia prevenido que su colega de Bachian iba a venir con su hermano, quien debia casarse con una de sus hijas, habiéndonos rogado que hiciésemos en su honor una descarga general de artillería. Llegó, efectivamente, el 15 de diciembre en la tarde, ejecutando nosotros lo que el rey habia solicitado, sin disparar, sin embargo, la artillería mas gruesa, porque nuestras naves tenian una carga demasiado grande.

El rey de Bachian y su hermano, destinado a casarse con la hija del rey de Tadore, se presentaron en una embarcacion grande con tres órdenes de remeros por cada lado, en número de ciento veinte, y adornada de varios pabellones formados de plumas de loro blancas, amarillas y rojas, y en tanto que bogaban, marcaban el movimiento de los remos los timbales y la música. En otras dos canoas se hallaban los jóvenes que habian de ser presentados a la desposada. Nos devolvieron el saludo dando la vuelta de nuestras naves y del puerto.

Como la etiqueta no permite que un rey ponga el pié en tierras de otro, el de Tadore vino a visitar al de Bachian en su propia canoa, y éste al verle llegar, se levantó del tapiz en que estaba sentado y se colocó a un lado para ceder su lugar al rey de Tadore, el cual, por política, rehusó igualmente sentarse en el tapiz y fué a colocarse del otro lado, poniendo aquel de por medio. Entónces el rey de Bachian ofreció al de Tadore quinientas *patollas* como una especie de compensacion por la esposa que daba a su hermano.

Las patollas son paños de oro y de seda fabricados en la China y muy estimados en estas islas. Cada uno de estos paños se paga mas ó ménos por tres bahares de clavo, segun que tiene mas ó ménos oro y trabajo. Cuando muere alguno de los notables, los parientes, para honrarle, se visten con estos paños.

El lúnes, el rey de Tadore envió al de Bachian una comida, llevada por cincuenta mujeres vestidas con paños de seda desde la cintura hasta las rodillas: marchaban de a dos en dos, llevando un hombre al medio. Cada una sostenia una bandeja que contenia pequeños platos llenos de diferentes guisados. Los hombres llevaban vino en grandes vasos. Diez mujeres de las de mas edad hacian el oficio de maestros de ceremonia. Llegaron en este órden hasta la embarcacion, y presentaron todo al rey, que estaba sentado en un tapiz listado de rojo y amarillo. A su regreso, las mujeres se juntaron a algunos de los nuestros que la curiosidad habia llevado a ver este convoy y no pudieron librarse de ellas sino haciéndoles algunos pequeños regalos. El rey de Tadore nos envió en seguida víveres, tales como cabras, cocos, vino y otros comestibles.

Este mismo dia pusimos velas nuevas a las naves, pintando en ellas la cruz de Santiago de Galicia, con esta inscripcion: ESTA ES LA ENSEÑA DE NUESTRA BUENA VENTURA.

El mártes dimos al rey unos cuantos de los fusiles que habiamos tomado a los indígenas cuando nos apoderamos de sus juncos, algunos versos y cuatro barriles de pólvora.

Embarcamos en cada una de las naves ochenta toneles de agua, reservándonos para tomar leña en la isla de Mare, cerca de la cual debiamos pasar y donde el rey habia enviado cien hombres para tenerla lista.

Este mismo día el rey de Bachian obtuvo permiso del de Tadore para bajar a tierra a fin de hacer alianza con nosotros. Iba precedido de cuatro hombres que llevaban en las manos puñales desenvainados. En presencia del rey de Tadore y de todo su séquito, expresó que se hallaría siempre dispuesto a consagrarse al rey de España; que conservaría para éste solo todo el clavo que los portugueses habían dejado en su isla, hasta la llegada de otra escuadra española, y que no lo cedería a nadie sin su consentimiento; que por nuestro conducto iba a enviarle un esclavo y dos bahares de clavo, y habría con todo gusto dado diez, pero nuestras naves estaban tan cargadas que no podían recibir más.

Nos dió también para el rey de España dos aves muertas muy hermosas. Estas aves son del tamaño de un zorzal, tienen la cabeza pequeña y el pico largo, las patas del grueso de una pluma de escribir y de un palmo de largo; la cola se asemeja a la del zorzal; carecen de alas, pero en su lugar tienen plumas largas de diferentes colores, como un penacho, y todas las demás, con excepción de las que le sirven de alas, son de un color oscuro. Estas aves no vuelan sino cuando hace viento. Se dice que provienen del paraíso terrenal y las llaman volondinatas, es decir, pájaros de Dios.

El rey de Bachian parecía ser un hombre de setenta años. Se nos refirió de él una cosa muy extraña, y fué que cada vez que iba a combatir a sus enemigos ó quería emprender alguna cosa muy importante, se sometía por dos ó tres veces á los caprichos repugnantes de uno de sus domésticos destinado á este objeto, lo mismo que lo hacía César con Nicomedes, según la relación de Suetonio.

Un día el rey de Tadore envió recado á los nuestros que guardaban el almacén de mercaderías que no saliesen durante la noche, porque había, según expresaba, algunos isleños que por medio de ciertos ungüentos, tomaban la figura de un hombre sin cabeza, en cuyo estado se paseaban durante la noche. Si se encuentran con alguno que no les agrada, le untan la palma de las manos, con lo cual la víctima cae enferma y muere en tres ó cuatro días. Cuando divisan tres ó cuatro personas juntas no las tocan, pero poseen el arte de aturdir las. El rey añadió que tenía espías para conocer á estos brujos y que había hecho ya colgar á varios.

Antes de habitar una casa recién edificada encienden grandes fogatas á su alrededor, celebran varios festines, y cuelgan en seguida del techo trozos de todo lo mejor que produce la isla, hallándose persuadidos de que por este medio no faltará nada en lo sucesivo á los que la habiten.

El miércoles por la mañana estaba todo listo para nuestra partida. Los reyes de Tadore, de Geailolo y de Bachian, como también el hijo del rey de Tarenate, habían venido para acompañarnos hasta la isla de Mare. La Victoria izó velas la primera y se hizo mar afuera para esperar á la Trinidad, pero ésta experimentó dificultad para levar anclas, durante cuya operacion los marineros notaron que tenía una considerable vía de agua en la sentina, regresando entónces la Victoria á tomar su primitivo fondeadero. Para buscar y encontrar la vía de agua, se descargó parte de las mercaderías de la Trinidad, pero aunque se la puso de costado, el agua entraba siempre con gran fuerza, como por un tubo, sin que se pudiese jamás descubrir el mal. Todo este día y el siguiente, no se cesó de achicar las bombas, pero sin el menor resultado.

Con esta nueva, el rey de Tadore vino a bordo para ayudarnos á buscar la vía de agua, aunque en vano. Hizo que se sumergieran cinco de los indígenas que estaban acostumbrados á permanecer mas tiempo debajo del agua, y por mas que lo estuvieron por mas de media hora, no pudieron encontrar el sitio por donde aquella entraba, y como a pesar de las bombas el agua seguía subiendo, envió á buscar al otro extremo de la isla á tres hombres aun mas reputados que los primeros como excelentes buzos.

Al día siguiente, muy de mañana, regresó con ellos. Se echaron al mar con sus cabellos sueltos, porque se imaginaban que el agua, al entrar por la rotura, atraería sus cabellos y les indicaría por este medio donde se hallaba; pero despues de buscarla durante una hora, subieron a la superficie sin haber encontrado nada. El rey pareció afectarse vivamente con esta desgracia, hasta el punto que ofreció ir en persona a España a manifestar al rey lo que acababa de acontecernos; a lo que le replicamos que teniendo dos naves podriamos hacer este viaje en la Victoria sola,

que no tardaría en partir para aprovecharse de los vientos que comenzaban a soplar del éste; que durante este tiempo se repararía la Trinidad, que podría en seguida valerse de los vientos del oeste para llegar hasta el Darien, que está del otro lado del mar en la tierra de Diucatan.¹ El rey dijo entónces que tenía a su servicio doscientos cincuenta carpinteros, los cuales emplearía en el trabajo bajo la dirección de los nuestros, y que los que de nosotros quedasen en la isla, serían tratados como sus propios hijos. Pronunció estas palabras con tanta emoción que nos hizo a todos verter lágrimas.

Los que tripulábamos la Victoria, temiendo que su carga fuese demasiado considerable para que pudiese hacerla abrirse en alta mar, determinamos dejar en tierra sesenta quintales de clavo, haciéndolos conducir a la casa en que estaba alojada la tripulación de la Trinidad. Hubo, sin embargo, algunos de nosotros que prefirieron quedar en las islas Molucas ántes que regresar a España, bien fuese por el temor de que la nave no pudiese resistir un viaje tan largo, ó ya porque recordando todo lo que habían sufrido ántes de llegar a las Molucas, hubiesen temido perecer de hambre en medio del océano.

El sábado, veintiuno, día de Santo Tomas, el rey de Tadore nos trajo dos pilotos, cuyos servicios habíamos pagado de antemano, para que nos condujesen fuera de estas islas, y los cuales nos dijeron que el tiempo era excelente para el viaje y que era necesario partir lo mas pronto; pero viéndonos obligados a aguardar las cartas de nuestros camaradas que quedaban en las Molucas y que querían escribir a España, solo pudimos salir al mediodía. Despidiéronse entónces las naves una de otra por una descarga recíproca de artillería. Nuestros compañeros nos siguieron en sus chalupas hasta donde les fué posible, y todos nos separamos llorando. Juan Carvallo se quedó en Tadore con cincuenta y tres europeos: nuestra tripulación se componía de cuarenta y siete de éstos y de trece indios.

El gobernador ó ministro del rey de Tadore nos acompañó hasta la isla de Mare, donde apenas llegamos, cuando atracaron cua-

¹ Yucatan. La Trinidad, según es sabido, no logró al fin hacer este viaje, habiendo sido al fin apresada por los portugueses.

tro canoas cargadas de leña, la cual se subió a bordo en ménos de una hora.

Todas las islas Molucas producen clavo, jengibre, *sagu* (que es el árbol de que hacen el pan) arroz, cocos, higos, plátanos, almendras mas grandes que las nuestras, granadas dulces y ácidas, caña de azúcar, melones, pepinos, cidras, una fruta que llaman *comilicai*, muy refrescante, del tamaño de una sandía; otra fruta que se parece al durazno, llamado *guave*, y algunos vegetales buenos para comer. Hay tambien aceite de cocos y jengjelí. Con respecto a los animales útiles, existen cabras, gallinas y una especie de abeja no mas grande que una hormiga, que hace sus panales en los troncos de los árboles, de una miel muy buena. Hay tambien mucha variedad de loros, entre otros algunos blancos que llaman *catara*, y unos rojos que se conocen con el nombre de *nori*, que son los mas estimados, no solo por la belleza de su plumaje, sino tambien porque pronuncian mas distintamente que los otros las palabras que se les enseñan. Uno de estos loros se vende por un bahar de clavo. Hace apenas cincuenta años a que los moros han conquistado y habitan las islas Molucas, donde han llevado tambien su religion. Antes de la conquista de los moros, no habia en ellas mas que gentiles que no se preocupaban en absoluto del clavo. Se encuentran todavia allí algunas familias de gentiles que se han retirado a las montañas, lugares donde crece mejor el clavo.

La isla de Tadore se halla hácia los veintisiete minutos de latitud setentrional, y a ciento sesenta y un grados de longitud de la línea de demarcacion. Dista nueve grados treinta minutos de la primera isla de este archipiélago, llamada Zamol, al sudeste cuarta del sur.

La isla de Tarenate está hácia los cuarenta minutos de latitud septentrional.

Mutir se halla exactamente bajo la línea equinoccial.

Machian por los quince minutos de latitud sur.

Bachian hácia un grado de la misma latitud.

Tarenate, Tadore, Mutir y Bachian poseen montañas altas y piramidales en que crecen los árboles del clavo. Bachian, aunque es la mas grande de las cinco islas, no se divisa desde las otras

cuatro. Su montaña de clavo no es tan alta ni tan puntiaguda como las de las otras islas, pero su base es mas considerable.¹

LIBRO IV

REGRESO DE LAS ISLAS MOLUCAS A ESPAÑA.

Continuando nuestra derrota, pasamos en medio de varias islas, cuyos nombres son: Caioan, Laigoma, Sico, Giogi, Cafi, La-boan, Toliman, Titameti y Bachian, de que hemos hablado ya, Latalata, Jacobi, Mata y Batutiga. Se nos dijo que en la isla de Cafi los hombres son tan pequeños como los pigmeos: han sido sometidos por el rey de Tadore.

Pasamos al oeste de Batutiga y tomamos la direccion del oeste-sudoeste. Hacia el sur, divisamos pequeñas islas. Aquí, los pilotos moluqueses nos dijeron que era necesario fondear en algun puerto para no dar durante la noche en medio de islotes y bajos. Dejamos, pues, el cabo al sudeste y dimos fondo en una isla situada hacia el grado 3 de latitud sur y a cincuenta y tres leguas de distancia de Tadore.

Esta isla se llama Suloch. Sus habitantes son gentiles y no tienen rey: son antropófagos y andan desnudos, tanto los hombres como las mujeres, sin mas que un pequeño pedazo de corteza, del largo de dos dedos, delante de sus órganos sexuales. Hay cerca de allí otras islas cuyos habitantes comen carne humana. Hé aquí los nombres de algunas: Silan, Noselao, Biga, Atulabaon, Leitimor, Tenetum, Gonda, Kailruru, Madanan y Benaia.

Costeamos en seguida las islas de Lamatola y Tenetum.

Habiendo andado mas de diez leguas en la misma direccion, fuimos a fondear a una isla llamada Buru, donde encontramos viveres en abundancia, esto es, cerdos, cabras, gallinas, cañas de azúcar, cocos, sagu, un guiso compuesto de plátanos que llaman *canali* y *chicores*, conocidos tambien con el nombre de *nanja*. Los chicores son una fruta que se asemeja a la sandía, pero cuya

¹ Pigafetta coloca en este lugar de su libro el vocabulario de las Molucas, que no insertamos por considerarlo de poco interes para nuestro propósito.

cáscara es muy nudosa. La parte interior está llena de pequeñas semillas rojas parecidas a las pepas de melon; carecen de corteza leñosa, pero son de una sustancia medular como nuestros albaricoques blancos, pero mas grandes, muy tiernos y de un sabor como el de las castañas.¹

Encontramos allí otra fruta que en su forma exterior se parece a las piñas de los pinos, pero de un color amarillo; la parte interior es blanca, y cuando se la corta tiene alguna semejanza con la pera, pero es mucho mas tierna y de un gusto exquisito: la llaman *comilicai*.

Los habitantes de esta isla carecen de rey, son gentiles y andan desnudos como los de Sulach. La isla de Buru está hácia los 3° 30' de latitud meridional y dista setenta y cinco leguas de las Molucas.

A diez leguas al éste de Buru hay una isla mas grande que confina con Geailolo y que se llama Ambon: está habitada por moros y gentiles, residiendo los primeros cerca del mar y los segundos en el interior del país: son antropófagos. Las producciones de esta isla son las mismas que las de Buru.

Entre Buru y Ambon, se encuentran tres islas rodeadas de bajos, Vudia, Kailaruru y Benaia. A cuatro leguas al sur de Buru yace la pequeña isla de Ambalao.

A treinta y cinco leguas de Buru, tomando hácia el sudoeste cuarta del sur, se encuentra la isla de Bandan y otras trece islas, en seis de las cuales se produce el mácis y la nuez moscada. La mas grande se llama Soroboa y las restantes Clelicel, Saniananpi, Pulai, Puluru y Rasoghin; las otras siete son Univene, Pulan, Baracan, Lailoca, Mamican, Man y Meut. En estas islas solo se cultiva el sagu, el arroz, los cocoteros, los plátanos y otros árboles de frutas.

Están muy cercanas unas de otras y habitadas todas por moros, que no tienen rey. Bandan está hácia los 6° de latitud meridional y hácia los 163° 30' de longitud de la línea de demarcacion. Como se hallaba fuera de nuestra ruta no pasamos a ella.

¹ La fruta que describe aquí Pigafetta es probablemente la *cucurbita verrucosa* de Linnco.

Yendo de Buru al sudoeste cuarta del oeste, despues de haber recorrido ocho grados de latitud, llegamos a tres islas muy vecinas unas de otras, llamadas Zolot, Nocemamor y Galian. Cuando navegábamos en medio de estas islas, nos asaltó una tempestad que nos hizo temer por nuestra vida, de suerte que hicimos voto de ir en peregrinacion a Nuestra Señora de la Guia si teniamos la suerte de salvarnos. Volvimos hácia atras y nos dirigimos hácia una isla bastante elevada, que se llama Mallúa, donde fondeamos; pero ántes de llegar a ella tuvimos que combatir mucho contra las corrientes y las ráfagas que descendian de la montaña.

Los habitantes de esta isla son salvajes y parecen fieras mas que hombres; son antropófagos y andan desnudos, cubriendo solo sus vergüenzas con un pedazo de corteza. Pero cuando van al combate se resguardan el pecho, la espalda y los costados con trozos de piel de búfalo, adornados de conchas y de dientes de cerdos, y se atan por detras y por delante colas que hacen de piel de cabra.

Se envuelven los cabellos en la cabeza por medio de una especie de peine de junco, con dientes muy largos que les pasan el peinado de parte a parte. Se envuelven la barba con hojas y la encierran en unos estuches de caña, moda que nos hizo reir mucho. En una palabra, son los hombres mas feos que hayamos encontrado durante todo nuestro viaje.

Usan sacos hechos de hojas en los cuales guardan su comida y su bebida. Sus arcos y sus flechas los hacen de cañas. Tan pronto como sus mujeres nos percibieron, se abalanzaron hácia nosotros con el arco en la mano en una actitud amenazante; pero apénas les hubimos hecho algunos pequeños presentes, se trocaron en buenas amigas nuestras.

Pasamos en esta isla quince dias para recorrer los costados de nuestra nave que habian sufrido mucho; y encontramos en ella cabras, gallinas, pescado, cocos, cera y pimienta. Por una libra de fierro viejo nos daban quince de cera.

Hay dos especies de pimienta: la larga y la redonda. La fruta de la pimienta larga se asemeja a las flores del nogal, y la planta a la yedra, enlazándose de la misma manera que ésta a los

troncos de los árboles, pero sus hojas son parecidas a las del moral. Esta pimienta se llama *luli*. La redonda crece de la misma manera, pero el fruto se dá en espigas como las del maíz y se la desgrana de la misma manera: la nombran *lada*. Los campos están cubiertos de pimientos y con ellos se hacen emparrados.

En Mallúa tomamos un hombre que se encargó de conducirnos a una isla donde habia mayor abundancia de víveres. La isla de Mallúa está hácia los 8° 30' de latitud meridional, y a 169° 40' de longitud de la línea de demarcacion.

De camino, nuestro viejo piloto moluques nos contó que en estos parajes hay una isla llamada Amcheto, cuyos habitantes, tanto hombres como mujeres, no pasan de un codo de alto y que tienen las orejas tan largas como todo el cuerpo, de manera que cuando se acuestan una les sirve de colchon y la otra de frazada. Andan rapados y desnudos. Su voz es áspera; corren con mucha rapidez, habitan debajo de tierra y se alimentan de pescado y de una especie de fruta que encuentran entre la corteza y la parte leñosa de cierto árbol. Esta fruta, que es blanca y redonda como los confites de cilantro, la llaman *ambulon*. De buena gana habríamos ido a esta isla, si los bajos y las corrientes no nos lo hubiesen impedido.

El sábado 25 de enero, a horas veintidos (a las dos treinta minutos) partimos de la isla de Mallúa, y habiendo avanzado cinco leguas al sud sudoeste, llegamos a otra bastante grande, llamada Timor, donde fuí a tierra enteramente solo para obtener del jefe de la aldea, llamado Amaban, que nos suministrase algunos víveres. Me ofreció búfalos, cerdos y cabras; pero cuando se trató de determinar las mercaderías que queria en cambio, no pudimos entendernos, porque pretendia mucho y nosotros teniamos poco que darle. Tomamos entónces el partido de retener a bordo al jefe de otra isla, llamado Balibo, que habia venido con su hijo a visitarnos. Le dijimos que si queria recobrar su libertad, podia suministrarnos seis búfalos, diez cerdos y otras tantas cabras. Este hombre, que temia que le matásemos, dió orden para que en el acto nos trajesen todo lo que acabábamos de pedirle, y como no tenia mas que cinco cabras y dos cerdos, nos dió siete búfalos en lugar de seis. Hecho esto, le despachamos a tierra bas-

tante satisfecho de nosotros, porque, junto con volverle la libertad, le hicimos un presente de telas, de un género de la India de seda y de algodón, hachas, cuchillos indios y europeos y espejos.

El jefe de Amaban con quien habia estado ántes, solo tenia a su servicio mujeres que andaban desnudas como las de las otras islas. Llevan en las orejas pequeños anillos de oro, a los cuales atan algunos copos de seda, y en los brazos varios brazaletes de oro y de laton, que a menudo les cubren hasta el codo. Los hombres andan tambien desnudos; pero llevan el cuello adornado con placas redondas de oro, y sujetan sus cabellos por medio de peines de cañas, adornados de anillos de oro. Algunos, en lugar de anillos de oro, llevan en las orejas el gollete de una calabaza seca.

Solo en esta isla se encuentra el sándalo blanco, y hay tambien en ella, como deciamos, búfalos, cerdos y cabras, gallinas y loros de diferentes colores. Se dan igualmente el arroz, plátanos, jengibre, la caña de azúcar, naranjas, limones, almendras, frejoles y cera.

Fondeamos cerca de la parte de la isla en que habia algunas aldeas habitadas por los jefes, pues las de los cuatro hermanos, que son los reyes, se hallaban en otro sitio.

Estas aldeas se llaman Oibich, Lichsana, Suai Cabanaza. La primera es la mas notable. Se nos dijo que en una montaña cerca de Cabanaza, se encuentra bastante oro, con cuyas pepas los indígenas compran todo lo que necesitan. Aquí es donde los de Malaca y Java vienen en busca del sándalo y de la cera, y aun mientras nosotros estábamos ahí, encontramos un junco que habia llegado de Lozon con ese objeto.

Estos pueblos son gentiles. Nos dijeron que cuando van a cortar el sándalo, el demonio se les aparece bajo diferentes formas, preguntándoles con mucha política si necesitan alguna cosa; mas, a pesar de tal deferencia, su aparicion les produce tanto miedo que quedan enfermos durante algunos dias. Cortan el sándalo en ciertas fases de la luna, pues en cualquier otro tiempo no resultaria bueno. Las mercaderías mas adecuadas para cambiar por sándalo son el paño rojo, telas, hachas, clavos y fierro.

La isla está totalmente habitada; se extiende bastante de éste a oeste, pero es muy estrecha de norte a sur. Su latitud meridional es de 10°, y su longitud de la línea de demarcacion de 174° 30'.

En todas las islas del archipiélago que habiamos visitado, reina la enfermedad del santo Job, y aquí mucho mas que en ninguna parte, donde la llaman *for franchi*, esto es, enfermedad portuguesa.

Se nos dijo que a distancia de un dia de camino hácia el oeste noroeste de Timor, existe una isla llamada Ende, donde se halla en abundancia la canela. Sus habitantes son gentiles y no tienen rey. Cerca de allí se extiende una cadena de islas hasta Java mayor y el cabo de Malaca. Hé aquí sus nombres: Ende, Tonabuton, Crenochile, Birmacore, Azanaran, Main, Zuvaba, Lumboch, Chorurum y Java mayor, que los habitantes no llaman Java sino Jaóa.

Las aldeas mas grandes del país se hallan en las islas de Java, y la principal se llama Magepaher, cuyo rey, cuando vivia, era reputado como el monarca mas grande de las islas que se encuentran en estos parajes. Se llamaba raja Patiunus Sunda. Se cosecha aquí mucha pimienta. Las otras islas son Dahadama, Gaguiamada, Minutarangam, Ciparafidain, Zuvancressi y Cirubaia. A media legua de Java mayor están las islas de Bali, dichas la pequeña Java, y Madura: estas dos últimas son del mismo tamaño.

Se nos dijo que en Java habia la costumbre de quemar los cuerpos de las personas notables que fallecen, y que la mujer a quien el difunto ha amado mas, está destinada a morir quemada en la misma hoguera. Adornada de guirnaldas de flores, se hace conducir por cuatro hombres en una silla por toda la ciudad, consolando a sus parientes que lloran su próxima muerte, y con aire tranquilo y sereno, les dice: esta tarde voy a comer con mi marido, y en la noche me acostaré con él. Llegada a la pira, los consuela de nuevo con los mismos discursos y se arroja a las llamas, que la devoran. Si se negase a ello, no se la miraria mas como mujer honrada ni como buena esposa.

Nuestro viejo piloto nos refirió una costumbre aun mas extraña. Nos dijo que cuando los jóvenes están enamorados de alguna mujer y buscan sus favores, se atan pequeños cascabeles entre el glande y el prepucio, y así van á pasar por las ventanas de su

amada, á la cual incitan con el sonido de los cascabeles. Esta exige que dejen los cascabeles en su sitio.

Nos contaron tambien que en una isla llamada Ocoloro, mas acá de Java, no hay sino mujeres, que son fecundadas por el viento. Si les nace un hijo, le matan en el acto, y si es hija, la crian; y si algun hombre se atreve á visitar la isla, le matan.

Nos refirieron todavía otras historietas. Al norte de Java Mayor, en el golfo de la China, que los antiguos llamaban Sinus Magnus, hay, dicen, un árbol muy grande llamado *camponganghi*, donde se posan ciertas aves llamadas *garuda*, tan grandes y tan fuertes que levantan á un búfalo y aun un elefante, y le llevan volando al sitio en que está el árbol, que nombran *puzathaer*. El fruto del árbol, que denominan *buapanganghi*, es mas grande que una sandía. Los moros de Burné nos dijeron haber visto dos de estos pájaros que su soberano habia recibido del reino de Siam. No es posible aproximarse á este árbol á causa de los torbellinos que allí forma el mar hasta la distancia de tres á cuatro leguas. Nos añadieron que todo lo relativo á este árbol se sabia del modo siguiente: que un junco fué trasportado por estos torbellinos hasta cerca del árbol y allí naufragó; que todos los hombres perecieron, á excepcion de un niño pequeño que se salvó milagrosamente en una tabla; y que hallándose cerca del árbol, subió á él y se ocultó debajo del ala de uno de estos grandes pájaros, sin ser notado. Al dia siguiente, el pájaro vino a tierra para cojer un búfalo, y entónces el niño salió de debajo del ala y huyó. Por este medio fué como se supo la historia de estos pájaros y de donde provenian los grandes frutos que se encontraban tan frecuentemente en el mar.

El cabo de Malaca está hácia 1° 30' de latitud sur. Al éste de este cabo hay varias aldeas y ciudades, cuyos nombres son: Cingapola, que se halla en el mismo cabo, Pahan, Calantan, Patani, Bradlini, Benan, Lagon, Chereghigharan, Trombon, Joran, Ciu, Brabri, Banga, Judía (residencia del rey de Siam, llamado Siri Zacabedera,) Jandibuna, Laun y Longanpifa. Todas estas ciudades están edificadas como las nuestras y sujetas al rey de Siam.

Se nos dijo que á las orillas de un rio de este reino viven ciertas aves grandes que solo se alimentan de cadáveres, sin que los

coman ántes de que algun otro pájaro les haya primeramente devorado el corazon.

Mas allá de Siam se encuentra Camoguia, cuyo rey se llama Saret Zarabedera; en seguida Chiempa, gobernada por raja Brahami Martu. En este país es donde crece el ruibarbo, que lo hallan de la manera siguiente: veinte á veinticinco hombres se van juntos á los bosques, donde pasan la noche sobre los árboles para ponerse á cubierto de los leones y otras bestias feroces y á la vez para sentir mejor el olor del ruibarbo, que les lleva el viento. Por la mañana se van al sitio de donde provenia el olor y buscan ahí el ruibarbo hasta que lo encuentran.

El ruibarbo es la madera podrida de un gran árbol, que adquiere su olor de su misma putrefaccion: la parte mejor del árbol es la raíz, pero, sin embargo, el tronco, que llaman *calama*, posee la misma virtud medicinal.

Viene en seguida el reino de Cocchi, cuyo rey se llama Siri Bummipala.

Se encuentra despues la Gran China, cuyo monarca es el mas poderoso príncipe de la tierra: su nombre es raja Santoa. Setenta reyes coronados se hallan bajo su dependencia, y cada uno de estos reyes, á su vez, tiene diez ó quince que le obedecen. El puerto de este reino se llama Guantan (Canton) y entre sus numerosas ciudades, las dos principales son: Ganquin y Comlaha, esta última residencia del rey. Cerca de su palacio, en las cuatro fachadas, que miran á los cuatro puntos cardinales, viven cuatro ministros, cada uno encargado de dar audiencia á todas las personas que vienen de la direccion en que se hallan.

Todos los reyes y señores de la India mayor y superior, deben tener como señal de dependencia, en medio de las plazas, la estatua en mármol de un animal mas fuerte que el leon, llamado *chinga*, que se ve tambien grabado en el real sello; y todos los que quieren entrar á su puerto, están obligados á tener en su navío la misma figura en marfil ó en cera. Si alguno entre los señores de su reino rehusa obedecerle, le hace desollar, y su piel, seca al sol, salada y rellena, se la coloca en un sitio prominente de la plaza, con la cabeza baja y las manos atadas sobre aquella, en actitud de hacer *fongu*, esto es, la reverencia al rey. Este

no está visible para nadie, y cuando quiere ver á sus súbditos, se hace conducir sobre un pavo real, hecho con mucho arte y ricamente adornado, y acompañado de seis mujeres, vestidas enteramente como él, de modo que no se le puede distinguir de ellas. Se coloca en seguida dentro de la figura de la serpiente llamada *noga*, soberbiamente decorada, que tiene un cristal en el pecho, por el cual el rey ve todo, sin ser visto. Se casa con sus hermanas para que la sangre real no se mezcle con la de sus súbditos. Su palacio está rodeado de siete murallas, y en cada recinto hay diez mil hombres de guardia, que se relevan cada doce horas. En la primera, hay un hombre con una gran fusta en la mano; en la segunda un perro; en la tercera otro hombre con una porra de fierro; en la cuarta otro armado con un arco y flechas; en la quinta otro armado con una lanza; en la sexta un leon; y en la séptima dos elefantes blancos. El palacio tiene setenta y nueve salas en las cuales se ven siempre mujeres para el servicio del rey, y antorchas que arden continuamente. Para circundar el palacio, se necesita, por lo ménos, un día. En el extremo del palacio hay cuatro salas donde los ministros van a hablar al rey. Las paredes, la bóveda y aun el pavimento de una de estas salas están adornadas con bronce; en la segunda, estos adornos son de plata; en la tercera, de oro; en la cuarta, de perlas y de piedras preciosas. En estas salas se coloca el oro y todas las otras riquezas que se llevan como tributo al rey.

No he presenciado nada de todo lo que acabo de contar y escribo estos detalles simplemente por la relacion de un moro que me aseguró haber visto todo eso.

Los chinos son blancos, andan vestidos y tienen como nosotros mesas para comer. Se ven tambien en aquel país cruces, pero ignoro el uso que hagan de ellas.

El almizcle viene de la China y el animal que lo produce es una especie de gato, semejante á la algalia, que solo se alimenta de una madera dulce, del grosor del dedo, llamada *chamaru*. Para extraer de este animal el almizcle, le ponen una sanguijuela, y cuando se ve que está bien llena de sangre, la revientan y recogen aquella en un plato para hacerla secarse al sol, durante tres ó cuatro dias, que es el modo como se perfecciona. Todo el que

conserva uno de estos animales debe pagar un tributo. Los granos de almizcle que se llevan á Europa son solo pequeños pedazos de carne de cabrito, empapados en el verdadero almizcle. La sangre se halla algunas veces en cuajarones, pero se purifica con facilidad. El gato que produce el almizcle se llama castor, y la sanguijuela lleva el nombre de *linta*.

Siguiendo las costas de la China, se encuentran varios pueblos, á saber: los Chensis, que habitan las islas donde se pescan las perlas y donde hay tambien canela. Los Lechiis habitan la tierra firme vecina á estas islas. La entrada de su puerto está atravesada por un gran monte, lo que hace necesario desarbolar los juncos y navíos que quieran entrar. El rey de este país se llama Moni, y aunque obedece al de la China, tiene veintitres reyes bajo su obediencia. Su capital es Baranacé, y aquí es donde se encuentra el Catay Oriental.

Han es una isla alta y fria, donde hay cobre, plata y seda: raja Zotru es el soberano. Milí, Jaula y Gnio, son tres países muy frios situados en el continente. Friangola y Frianga son dos islas de donde se saca cobre, plata, perlas y seda. Bassi es una tierra baja tambien sobre el continente. Sumbdit-Pradit es una isla muy rica de oro, donde los hombres llevan un anillo grueso de este metal en el tobillo. Las montañas vecinas están habitadas por pueblos que matan á sus padres cuando llegan á cierta edad para evitarles los achaques de la vejez. Todas las naciones de que acabamos de hablar son gentiles.

El mártes 11 de febrero, en la noche, abandonamos la isla de Timor y entramos en el gran mar, llamado Laut-Chidol. Caminando hácia el oeste sudoeste, dejamos a la derecha, al norte, de temor a los portugueses, la isla de Sumatra, llamada antiguamente Taprobana; Pegu, Bengala, Urizza, Chelim, donde habitan los malayos, súbditos del rey de Narsinga; Calicut, que depende del mismo rey; Cambaya, donde habitan los guzerates; Cananor, Goa, Annus, y toda la costa de la India mayor.

En este reino hay seis clases de personas, ó castas, a saber, los nairi, panicali, franai, panguelini, macuai y poleai. Los nairi son los principales o jefes; los panicali son los ciudadanos: estas dos castas conversan entre sí; los franai cosechan el vino de palmera

ue rumbo sur; y nos fue preciso permanecer nueve se-
te a este cabo, con las velas plegadas, a causa de los
oeste y del noroeste que experimentamos constantem-
concluyeron en una tempestad terrible. El Cabo de B-
ranza está hácia los 34° 30' de latitud meridional, y
cientas leguas de distancia del de Malaca. Es el ma-
mas peligroso cabo conocido de la tierra. Algunos d-
tros, y sobre todo los enfermos, habrian querido deser-
Mozambique, donde hay un establecimiento portugu-
de las vías de agua que tenia la nave y del frio penetran-
tiamos; pero, especialmente, porque teniamos por únic-
y bebida arroz y agua, pues toda la carne, que, por í-
no pudimos preparar, estaba podrida. Sin embargo, he-
mayor parte de la tripulacion inclinada mas al honor q-
misma, determinamos hacer cuantos esfuerzos nos fue-
para regresar a España, por mas que tuviéramos aun
algunos peligros.

En fin, con ayuda de Dios, el 6 de mayo doblame-
rrible cabo, siendo preciso acercarnos a él hasta distanc-
leguas, sin lo cual no lo hubiéramos conseguido jamá-

Corrimos, en seguida, hácia el noroeste durante dos
teros, sin reposarnos jamas, perdiendo en este interva-
hombres, entre cristianos é indios. Al arrojarlos al ma-
una cosa curiosa, y fué que los cadáveres de los cristia-
ban siempre con el rostro vuelto hácia el cielo, y lo
dios con la cara sumergida en el mar.

Cargamos totalmente de víveres, y si el cielo no s-

bre. El 9 de julio, dia miércoles, descubrimos las islas de Cabo Verde, yendo a fondear a la llamada Santiago.

Sabiendo que nos hallábamnos en tierra enemiga y que se abrigarian sospechas de nosotros, tuvimos la precaucion de hacer decir a los hombres de la chalupa que enviamos a tierra a hacer provision de víveres, que pasábamnos al puerto porque habiéndose quebrado el palo trinquete al doblar la línea equinoccial, gastamos mucho tiempo en acomodarlo, y que el comandante en jefe, con otras dos naves, habia continuado su derrota a España.

Les hablamos de manera de hacerles creer que veniamos de las costas de América y no del Cabo de Buena Esperanza. Pres-tóse fé a nuestras palabras y por dos veces recibimos la chalupa llena de arroz en cambio de nuestras mercaderías.

Para ver si nuestros diarios habian sido llevados con exactitud, hicimos preguntar en tierra que qué dia de la semana era. Se nos respondió que era juéves, lo que nos sorprendió, porque segun nuestros diarios solo estábamos en miércoles, y a mí, sobre todo, porque habiendo estado bien de salud para llevar mi diario, marcaba sin interrupcion los dias de la semana y los del mes. Despues supimos que no existia error en nuestro cálculo, porque navegando siempre hácia el oeste, siguiendo el curso del sol y habiendo regresado al mismo punto, debíamos ganar veinticuatro horas sobre los que permanecian en el mismo sitio; y basta reflexionar para convencerse de ello.

Habiendo por tercera vez regresado la chalupa a tierra con trece hombres, notamos que se la retenia, pudiendo ademas sospechar por el movimiento que se observaba en algunas carabelas, que querian tambien apoderarse de nuestra nave, lo que nos determinó a partir en el acto. Supimos despues que nuestra chalupa habia sido detenida porque uno de los marineros reveló nuestro secreto, diciendo que el comandante en jefe era muerto y que nuestra nave era la única de la escuadra de Magallanes que regresaba a Europa.

Gracias a la Providencia, el sábado seis de setiembre entramos en la bahía de San Lúcar; y de los sesenta hombres que formaban la tripulacion cuando partimos de las islas Molucas, no éramos

mas que dieziocho, y éstos en su mayor parte estaban enfermos. Otros se desertaron en la isla de Timor; otros fueron condenados a muerte por delitos, y otros, en fin, perecieron de hambre.

Desde que habíamos partido de la bahía de San Lúcar hasta que regresamos a ella, recorrimos segun nuestra cuenta, mas de catorce mil cuatrocientas sesenta leguas, y dimos la vuelta al mundo entero, yendo siempre de éste a oeste.

El lúnes 8 de setiembre largamos el ancla cerca del muelle de Sevilla, y descargamos toda nuestra artillería.

El mártes bajamos todos a tierra en camisa y a pié descalzo, con un cirio en la mano, para visitar la iglesia de Nuestra Señora de la Victoria y la de Santa María la Antigua, como lo habíamos prometido hacer en los momentos de angustia.

De Sevilla partí para Valladolid, donde presenté a la Sacra Magestad de don Cárlos, no oro ni plata, sino cosas que eran a sus ojos mucho mas preciosas. Entre otros objetos, le obsequié un libro escrito de mi mano, en el cual habia apuntado dia por dia todo lo que nos habia acontecido durante el viaje.

Abandoné a Valladolid lo mas pronto que me fué posible y me fuí a Portugal para hacer relacion al rey don Juan de las cosas que acababa de ver. Pasando en seguida por España fuí a Francia, donde regalé algunas cosas del otro hemisferio a Madama la Regente, madre del rey muy católico Francisco I.

Regresé al fin a Italia, donde me consagré para siempre al muy excelente y muy ilustre señor Felipe de Villers l'Isle-Adam, gran maestre de Rodas, a quien dí tambien la relacion de mi viaje.—
El caballero Antonio Pigafetta.

INDICE DE ESTE TOMO

	Pág.
OBSERVACIONES RELATIVAS A LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE TOMO.	V
I.—Testimonio del interrogatorio, informacion y diligencias que se otorgaron en Badajoz por los apoderados de los reyes de España y de Portugal, sobre la posesion del Maluco. 23 de mayo de 1524.	1
II.—Orden del Emperador Cárlos V á los oficiales de la Casa de la Contratacion de la especería, para que paguen á Juan Sebastian del Cano, á la vuelta de su segundo viaje, los quinientos ducados de oro de que S. M. le habia hecho merced.—15 de abril de 1525.	92
III.—Testamento de Juan Sebastian del Cano, otorgado á bordo de la nao Victoria, una de las del comendador Jofré de Loafsa, en el Mar del Sur, á 26 de julio de 1526.—26 de julio de 1526.	93
IV.—Extracto del proceso sobre pago del sueldo de Juan Sebastian del Cano y de lo devengado de su pensión de quinientos ducados de oro que le concedió Cárlos V.—Sin fecha—1533.	108
V.—Cargo de la cuenta de Cristóbal de Haro sobre el valor de especería que habia recibido de la que habia venido	

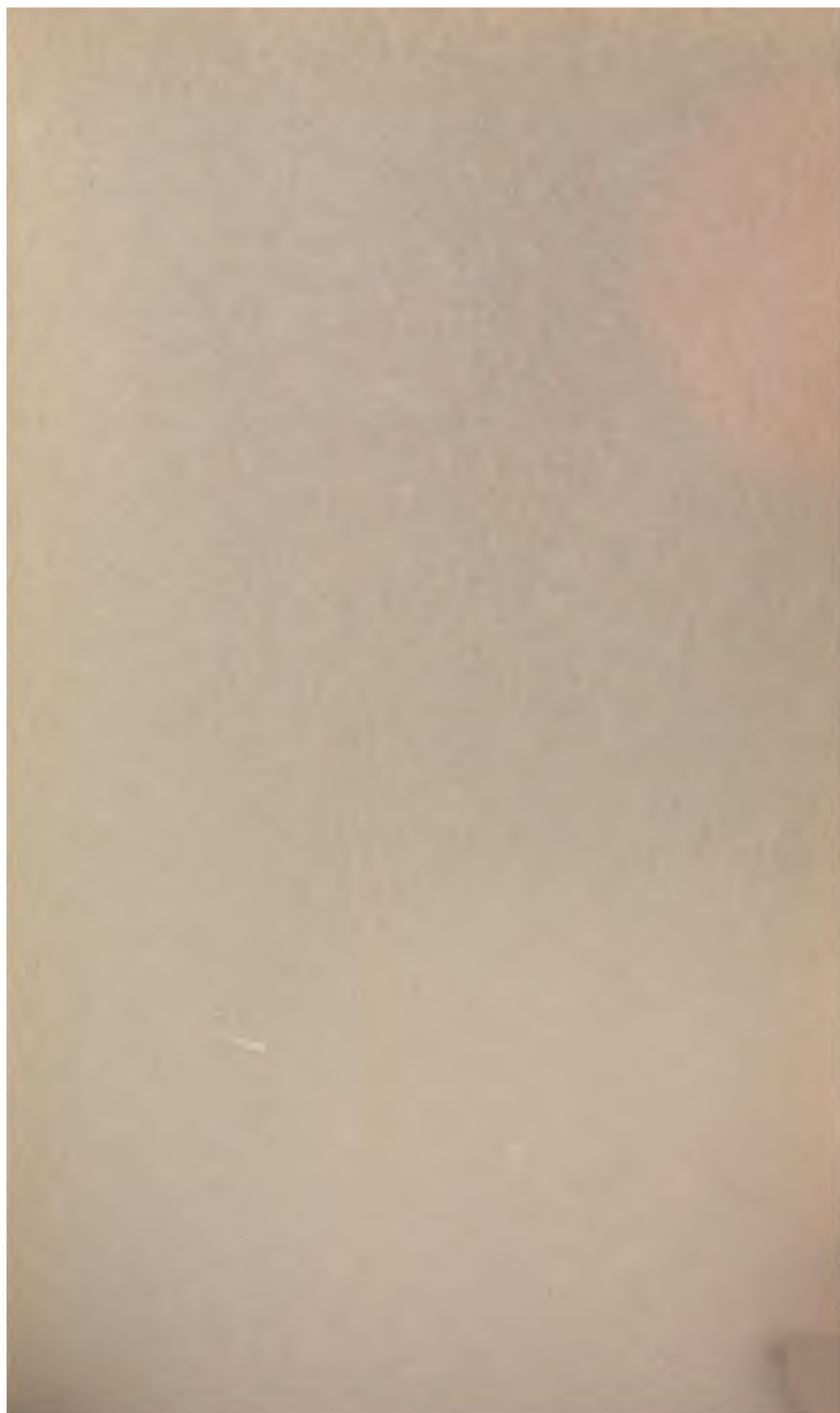
	Pág.
del Maluco en las naos Victoria y San Antonio.—Sin fecha—1526.	118
VI.—Declaracion de Juan Quemado, portugues, sobre la prision de Gonzalo Gomez de Espinosa, Gines de Mafra y del licenciado Morales, clérigo, que habian ido en la armada de la especería con Magallanes.—9 de agosto de 1526.	122
VII.—Probanza de Cristóbal de Haro acerca de lo ocurrido en la India á los tripulantes de la nao Trinidad y otras incidencias hasta que regresaron á España.—15 de mayo de 1527.	124
VIII.—Declaraciones que dieron en Valladolid Gonzalo Gomez de Espinosa, Gines de Mafra y Leon Pancaldo, sobre los acontecimientos de la nao Trinidad en las Molucas.—2 de agosto de 1527.	141
IX.—Probanza de la posesion del Maluco, hecha en Valladolid, para completar la que se habia levantado en Badajoz en 1524.—2 de agosto de 1527.	153
X.—El capitan Gonzalo Gomez de Espinosa con el fiscal de S. M. sobre salario que pide el dicho capitan del tiempo que estuvo preso por los portugueses, etc.—14 de enero de 1528.	180
XI.—El capitan Gonzalo Gomez de Espinosa con el fiscal de S. M. sobre 300 ducados de renta.—28 de setiembre de 1529.	185
XII.—Isabel Mendez y Francisca Vasquez, vecinos de Sevilla, con el fiscal de S. M., sobre que se le pague cierto situado de juro de por vida, en atencion a los servicios que hizo Martin Mendez, como contador que fué de la nao Victoria de la armada de Magallanes.—23 de noviembre de 1532	198
XIII.—Autos seguidos en el Consejo á instancias de Catalina Lopez, mujer de Juan Rodriguez, marinero, con el fiscal de S. M., sobre el sueldo que se le quedó debiendo á su marido del tiempo que sirvió á S. M., de marinero, en la armada de Magallanes.—29 de marzo de 1537.	207
XIV.—Cristóbal de Haro, vecino y rexidor de Búrgos, con el fiscal de S. M. sobre que se le paguen ciertas cantidades de maravedís que adelantó para el apresto de las dos armadas del Maluco.—15 de setiembre de 1537.	217
XV.—Probanza de Cristóbal de Haro, vecino é regidor de la ciudad de Búrgos, con el fiscal de S. M.—19 de marzo de 1538.	247

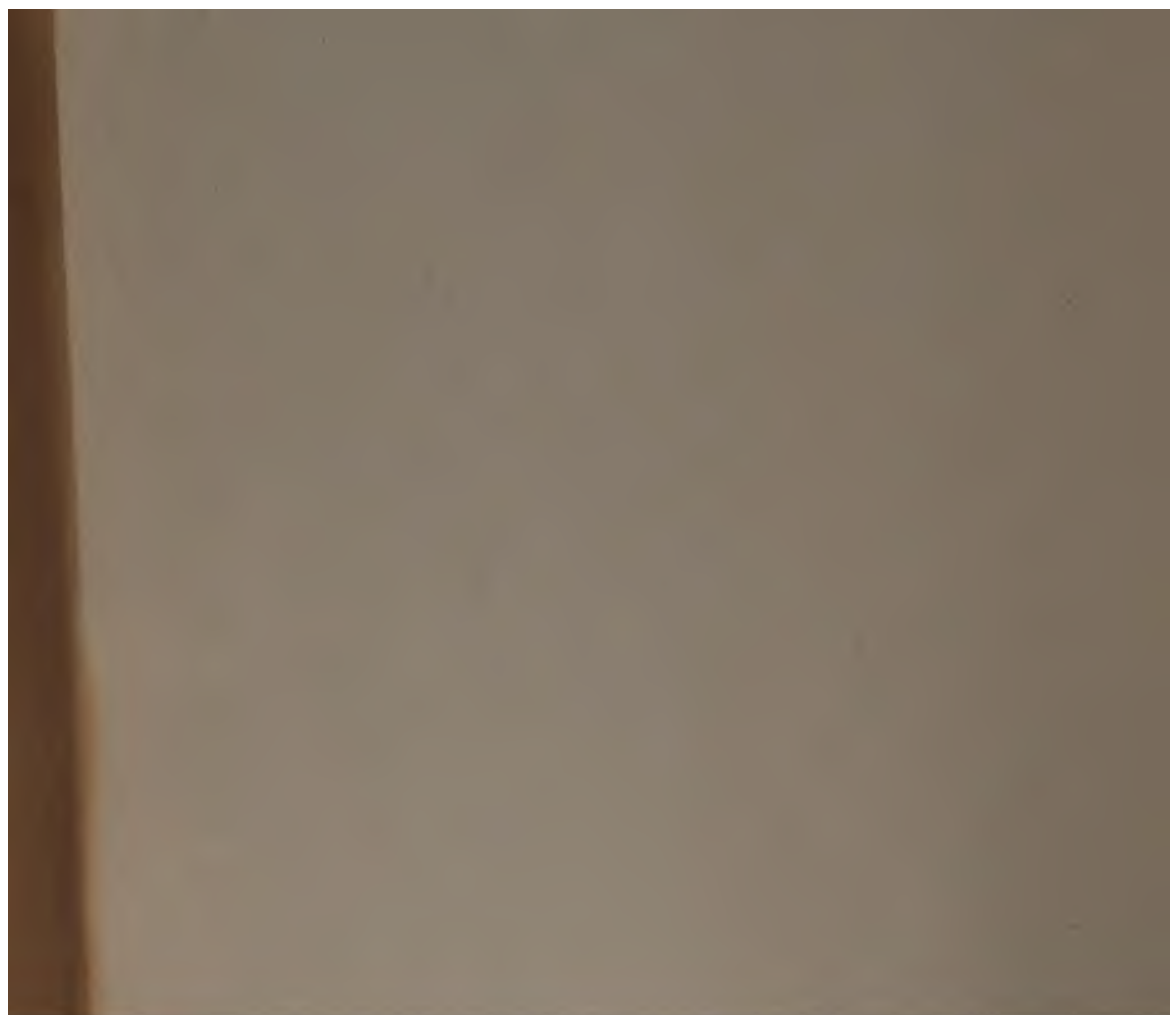
ÍNDICE

527

	Pag.
XVI.—Otra probanza de Cristóbal de Haro.—21 de marzo de 1538.	261
XVII.—Declaraciones de los testigos presentados por el fiscal Villalobos en la probanza hecha en Sevilla, ante Alonso de Alfaro, alcalde ordinario, sobre el pleito con Cristóbal de Haro.—8 de abril de 1538.	272
XVIII.—Probanza de Cristóbal de Haro con el fiscal.—16 de julio de 1538.	278
XIX.—Copia de dos sentencias pronunciadas en el pleito que formó el fiscal de S. M. a Cristóbal de Haro, sobre cobranza de cierta cantidad que invirtió en el apresto de las armadas del Maluco, mandadas por Magallanes y el Comendador García de Loaisa.—28 de junio de 1538. . .	291
XX.—Autos fiscales con Jaime Barbosa y sus hermanos, vecinos de Sevilla, como herederos de Hernando de Magallanes, sobre el cumplimiento de una capitulación que había hecho con el Emperador, ántes de salir a la expedición al Maluco.—19 de junio de 1540.	293
XXI.—Autos fiscales con Antonio Fucar y Compañía, alemanes, sobre cobranza de ciertas cantidades que la dicha Compañía adelantó en los años de 1519 y 1525 para proveer las dos armadas que fueron al Maluco, la primera al mando del Comendador Hernando de Magallanes y la segunda al del Comendador García de Loaisa.—13 de mayo de 1539.	324
XXII.—Espediente seguido en Madrid por Lorenzo de Magallanes, sobrino de Hernando de Magallanes, sobre el cumplimiento de la capitulación que con éste se había hecho.—5 de febrero de 1567.	356
XXIII.—Copia de un documento de letra de don Juan de Zúñiga, que dice: «Traslado de dos cartas de las Indias,» que vinieron en éstas dos naos.—29 de agosto y 23 de diciembre de 1522.	391
XXIV.—Relacion de un portugués, compañero de Odoardo Barbosa, que fué en la nao Victoria el año de 1519.—Sin fecha.	305
XXV.—Navegacion y viaje que hizo Fernando de Magallanes desde Sevilla para el Maluco en el año de 1519.—Sin fecha.	308
XXVI.—Navegacion y descubrimiento de la India Superior, hecha por mí, Antonio Pigafetta, gentil-hombre vicentino, caballero de Rodas, dedicada al muy excelente y muy ilustre señor Felipe de Villers Lisle-Adam, Gran Maestro de Rodas.—Sin fecha.—1524.	417








F
3
C

Stanford University Libraries



3 6105 013 900 555

Stanford University Libraries
Stanford, California

Return this book on or before date due.

--	--	--

